



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

**VOL. LXXII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 13 de junio de 2024**

**Núm. 29**

A la una y once minutos de la tarde (1:11 p.m.) de este día, jueves, 13 de junio de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy día número decimotercero (13) de junio de 2024, a la una y once minutos de la tarde (1:11 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de comenzar con el Orden de los Asuntos, solicitamos que se autorice a las Comisiones de Gobierno; de Salud; y Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor; de lo Jurídico y Desarrollo Económico; de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; Asuntos de la Familia; y de Desarrollo de la Región Sureste a que puedan continuar con sus respectivas Reuniones Ejecutivas hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día de hoy, en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, se autoriza a las Comisiones mencionadas a tener su Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día de hoy.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para comenzar el Orden de los Asuntos con el turno de lectura de Relación de Proyectos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa de la primera Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente:

### PROYECTOS DE LEY DE LA CÁMARA

#### P. de la C. 151

Por los representantes Ferrer Santiago, Hernández Montañez, Cruz Burgos, Márquez Lebron y Ortiz González:

“Para añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico” a los fines de transferir a título gratuito o mediante un contrato de arrendamiento nominal de un (\$1) dólar, según solicite la Universidad de Puerto Rico (UPR) y determine la Compañía de Fomento Industrial, espacios o edificaciones existentes y disponibles para ser utilizados como centro de desarrollo para proyectos, investigaciones o patentes; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

#### P. de la C. 1503

Por el representante Cruz Burgos:

“Para enmendar el Artículo 9.07 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", y el Artículo 10 de la Ley 85-2017, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Hostigamiento o “Bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer mecanismos para la denuncia de casos de acoso escolar de forma anónima, establecer parámetros de los datos estadísticos a ser recopilados, disponer que será obligación de la escuela notificar a los padres o guardianes de la alegada víctima o del acosador escolar, y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

#### P. de la C. 1970

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para enmendar el artículo 5 de la Ley 132-2009, conocida como “Ley Habilitadora para Implantar el Plan de Alerta SILVER” a los fines de establecer que las alertas de una persona desaparecida con el padecimiento de Alzheimer o algún tipo de demencia comiencen a difundirse dentro de un término que no exceda de veinticuatro (24) horas, desde la querrela realizada; y para otros fines relacionados.”  
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 1976

Por el representante Morales Díaz:

“Para crear la “Ley para Regular la Práctica del Trabajo Social a Distancia en Puerto Rico”, con el propósito de promover, facilitar e incorporar en nuestra jurisdicción, los avances tecnológicos en la práctica del trabajo social; disponer que todo trabajador social, debidamente licenciado y autorizado a ejercer dicha profesión, pueda facturar los servicios provistos a distancia, según establecido en virtud de esta Ley, a las compañías de seguro de salud y a la Administración de Seguros de Salud (ASES), quienes vendrán obligados a pagarla como si fuera un servicio prestado de forma presencial; establecer que, durante situaciones de emergencia o de desastre, debidamente decretados por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos de América, los estudiantes con discapacidades registrados en el Programa de Educación Especial podrán continuar recibiendo servicios de trabajo social a distancia, en la medida que sea posible para dicho profesional y el menor; enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 11 y 12 de la Ley 48-2020, conocida como “Ley para Regular la Ciberterapia en Puerto Rico”, a los efectos de atemperar la misma con la presente; y para otros fines relacionados.”  
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 2037

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para añadir un nuevo sub-inciso (g), al inciso 11 del Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” con el propósito de autorizar la expedición y el uso de las “licencias de navegación digitales”, mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil y página electrónica que contendrá la referida licencia y la cual deberá ser afín con todos los sistemas operativos móviles disponibles en el mercado; Ordenarle al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en colaboración con Puerto Rico Innovation & Technology Service, la creación de una plataforma electrónica que cumpla con los procedimientos, reglas, documentación y datos asociados necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de navegación digital o las autoridades gubernamentales que así lo requieran; y para otros fines relacionados.”  
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 2104

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para enmendar el inciso (40) del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se crea el denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo” a los Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, para disponer que los antes mencionados funcionarios puedan acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2116 y al P. del S. 492

Por la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno:

“Para establecer la “Ley Especial de Salario Base para el Cuerpo de Vigilantes” a los fines de disponer que el salario base de los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales comenzará a partir de los dos mil seiscientos (2,600) dólares mensuales con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial ante los sacrificios personales y sus funciones; otorgar un aumento salarial de trescientos (300) dólares mensuales; establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por los vigilantes con anterioridad a la aprobación de este estatuto; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2121

Por el representante Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.02 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir a los Inspectores de Salud adscritos a la División de Sustancias Controladas del Departamento de Salud en la definición de Agente del Orden Público; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 2142

Por la representante Rodríguez Negrón:

“Para enmendar el artículo 2 y 5 de la Ley 25-1992, según enmendada conocida como “Ley para el Egreso de Pacientes de S.I.D.A. y de otras Enfermedades en su Etapa Terminal que Están Confinados en las Instituciones Penales o Internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que se excluye a los convictos por agresión sexual, actos lascivos, incesto o pornografía infantil en todas sus modalidades para la consideración de los beneficios de la mencionada ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 2144

Por la representante Rodríguez Negrón:

“Para enmendar el artículo 2 inciso (9) de la Ley 266-2004, según enmendada conocida como “Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores”, a los fines de aclarar y reestablecer la intención legislativa original al incluir el delito de actos lascivos cometido contra víctimas mayores de edad como Ofensor Sexual Tipo II y que toda persona convicta por ese delito sea parte de ese registro y que su aplicación sea retroactiva; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 2149

Por la representante Burgos Muñiz (Por petición):

“Para establecer la “Carta de Derechos y Responsabilidades de las Personas con Epilepsia en Puerto Rico”; para definir las obligaciones y responsabilidades de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; imponer causas de acción civil y penal; y para otros fines relacionados.”  
(SALUD)

P. de la C. 2173

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico” con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y operación del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.”  
(GOBIERNO)

P. de la C. 2174

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 28 de 26 de marzo de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Plan de Operaciones de Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico establecerá a su discreción y de acuerdo con sus planes anuales de auditoría, la frecuencia con la que efectúa las auditorías de operaciones y cuentas del Programa.”  
(GOBIERNO)

P. de la C. 2175

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuará auditorías fiscales y operacionales a dicha Oficina con la frecuencia que su discreción y Planes de Auditoría así lo determinen.”  
(GOBIERNO)

P. de la C. 2176

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.1 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a fin de disponer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determine la frecuencia con que se realizan las auditorías a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.”  
(GOBIERNO)

P. de la C. 2177

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el inciso (E) del Artículo 39 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determinará, basada en su discreción y planes estratégicos de auditoría, la frecuencia con la cual examinará a dicha Junta.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2178

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley 113-2005, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico” con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y registros del Colegio de Productores de Espectáculos de Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2179

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”, con el propósito de modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría a la Administración; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2180

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 81 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuará las auditorías fiscales y operacionales con la frecuencia que su discreción y planes de auditoría así lo determinen.”

(GOBIERNO)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 598

Por los representantes Rodríguez Aguiló, Ortiz González y Martínez Soto:

“Para ordenar al Departamento de Vivienda a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00) a la Junta de Residentes Preocupados por la Educación, Inc., el predio de terreno, así como la estructura ubicada en la Parcela Núm. 106 de la Comunidad Villa del Mar en el barrio Playa del Municipio de

Santa Isabel, conocida como la Biblioteca Comunitaria Villa del Mar; sin sujeción a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; establecer restricciones a la variación de uso o enajenación de la propiedad sin el consentimiento expreso del Secretario del Departamento de Vivienda; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

R. C. de la C. 650

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Guayama la titularidad del terreno y las estructuras donde ubica la antigua Escuela Elemental Isabel Mandés, ubicada en el Barrio Barrancas de dicho Municipio, para el desarrollo de un centro para actividades comunitarias, deportivas y para otros fines.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE)

R. C. de la C. 651

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Guayama las instalaciones de la Escuela Elemental Isabel Mandés localizada en el Barrio Barrancas de dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE)

La Secretaría da cuenta e informa de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 624

Por la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

“Para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

La Secretaría da cuenta e informa de la tercera Relación de Resolución Conjunta que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente:

### PROYECTOS DE LEY DE LA CÁMARA

#### P. de la C. 361

Por el representante Román López:

“Para enmendar el Inciso (h) del Artículo 4.1 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva y las dependencias de la Rama Judicial, en colaboración con la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología (PRITS, por sus siglas en inglés), a publicar en sus respectivos portales cibernéticos actualizaciones mensuales de su facturación y consumo energético, así como, copia de sus planes de reducción de consumo energético anual y la correspondiente evaluación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

#### P. de la C. 1855

Por la representante del Valle Correa:

“Para enmendar la Sección 1, inciso (d); y la Sección 9 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, la cual establece las disposiciones sobre las viviendas enclavadas en terrenos ajenos, a los fines de actualizar el porciento que le corresponde a la familia según sus ingresos y autorizar planes de pago; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

#### R. C. de la C. 541

Por los representantes González Mercado y Rodríguez Aguiló:

“Para designar la carretera PR-683 del municipio de Arecibo con el nombre “Teniente Segundo Edwind Maldonado García”; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

#### R. C. de la C. 572

Por el representante Ferrer Santiago (Por Petición):

“Para designar con el nombre de “Carmen Ana Burgos Robles”, la Calle #2 de la Barriada Buena Vista de Hato Rey del Municipio de San Juan, en honor a sus aportaciones al quehacer comunitario y cívico de las comunidades aledañas al caño Martín Peña de San Juan; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. de la C. 603

Por la representante Soto Arroyo (Por Petición):

“Para designar con el nombre de “Dr. Eddie Suárez Ortiz” la biblioteca escolar ubicada en la Escuela Primaria Carmen Barroso Morales del Municipio de Toa Baja, en honor a su extraordinaria labor como Director escolar, su liderazgo educativo y sus aportaciones académicas para su comunidad escolar; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. de la C. 608

Por el representante Torres García:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz, de las instalaciones de la antigua Escuela Francisco Zenón Laporte localizada en dicho municipio, y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. de la C. 609

Por el representante Torres García:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz, de las instalaciones de la antigua Escuela Tomás Carrión Maduro localizada en dicho municipio, y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. de la C. 610

Por el representante Torres García:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz, de las instalaciones de la antigua Escuela Santiago Collazo Pérez localizada en dicho municipio, y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. de la C. 612

Por el representante Torres García:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz, de las instalaciones de la antigua Escuela Luz Correa localizada en dicho municipio, y para otros fines relacionados.”  
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. de la C. 660

Por los representantes Rivera Madera y Santiago Nieves:

“Para ordenar al Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, Gobernador de Puerto Rico, a la Autoridad de EnergíaEléctrica (AEE), a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (AAPP) y a LUMA Energy, LLC, a rescindir del contrato de Alianza Público Privada (APP) *PUERTO RICO TRANSMISSION AND DISTRIBUTION SYSTEM OPERATION AND MAINTENANCE AGREEMENT*, suscrito por tres partes: la AAPP, la AEE y LUMA; y para otros fines relacionados.”  
(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 80

Por el representante Matos García:

“Para expresar el reclamo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para que se evalúe la posible cancelación del contrato de LUMA Energy y de ser necesario se haga una nueva selección de empresa o se establezca un nuevo ente de acuerdo a la Ley Núm. 120-2018, conocida como “Ley para Transformar el SistemaEléctrico de Puerto Rico” que asuma las riendas del sistema de transmisión y distribución del servicio eléctrico en Puerto Rico.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LEY DEL SENADO

P. del S. 1482

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Sección 5, añadir un nuevo Inciso (q) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de Mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de EnergíaEléctrica de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 6.3, añadir un nuevo Inciso (yy) al Artículo 6.3, añadir un nuevo Artículo

6.3A, añadir un nuevo Sub inciso (a) (2) al Artículo 6.4 y reenumerar los Sub incisos (a) (2), (a) (3), (a) (4), (a) (5), (a) (6) por los Sub incisos (a) (3), (a) (4), (a) (5), (a) (6), (a) (7) de la Ley Núm. 57 de 27 de Mayo de 2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”, con el fin de clarificar los poderes reglamentarios que tiene el Negociado de Energía en torno a la interconexión con el sistema eléctrico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. del S. 1483

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 2.20 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que todo vehículo de motor llevara dos (2) tablillas asignadas, una (1) en la parte frontal y una (1) en la parte posterior, con el fin de facilitar su identificación como medida de seguridad vial adicional, así como que el Departamento de Transportación y Obras Públicas expedirá la tablilla adicional frontal sin costo alguno; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1484

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 48 del Código Político de Puerto Rico para añadir un nuevo inciso (16) para prohibir al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante orden ejecutiva u cualquier otro mecanismo extralegislativo, crear oficinas gubernamentales para asignarle las funciones de reestructuración y reconstrucción tras una declaración de emergencia por eventos catastróficos y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 503

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para asignar la cantidad de veinte millones (\$20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el año fiscal 2024-2025, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

### R. del S. 944

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 924, aprobada el 29 de abril de 2024, que ordena a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Asuntos de Energía; y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el programa de Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) del Departamento de Educación y su implantación en Puerto Rico; a los fines de extender el término para presentar su informe.”

### R. del S. 945

Por el señor Rivera Schatz:

“Para conmemorar el vigésimo aniversario del Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot.”

### R. del S. 946

Por el señor Torres Berríos:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 163, aprobada el 6 de marzo de 2023, enmendada por la R. del S. 390, reconsiderada el 6 de mayo de 2024, para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela en el municipio de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía; y la Comisión de lo Jurídico a celebrar Reuniones Ejecutivas para atender medidas a partir de este momento aquí en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se autoriza a dicha Comisión a celebrar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres hasta hoy a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. APONTE DALMAU: Así también, señor Presidente, para convocar a los integrantes de ambas Comisiones a participar de sus respectivas Reuniones Ejecutivas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición? Si no hay objeción, que se convoque.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, no hay Mensajes, para ir a la Invocación.

Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del compañero Jan Marcos.

## INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina de Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes, señor Presidente, y a todos los senadores y senadoras presentes. Disponemos de nuestro corazón para invocar la presencia del Señor.

Aquí estamos, Señor, con nuestros pecados, pero reunidos en tu nombre. Tú, que eres misericordioso, purifica nuestros corazones y guíanos en el camino y enséñanos qué hemos de hacer. Sé Tú nuestra inspiración para reconocer aquello que debemos de hacer. Sé Tú el autor de nuestras decisiones. No permitas que la ignorancia nos desgarte, que nada nos desvíe de la verdad. Acudimos a Ti para pedir tu ayuda, tu fuerza y que siempre nos alientes con tu presencia. Amén.

-----

SR. APONTE DALMAU: Amén.

Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot; la señora Santiago Negrón; los señores Bernabe Riefkohl, Matías Rosario, Ruiz Nieves, Santiago Torres y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Turnos Iniciales, compañero Vargas Vidot.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bernabe.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Matías Rosario.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Héctor Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz y este servidor.

Comenzamos con el primer Turno Inicial, el compañero José Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente, y saludos a los compañeros y compañeras, saludos a la gente que nos visitan y están en las gradas.

No hay forma de evitar el tema de LUMA, creo que es el tema obligado. A veces uno se siente hasta repitiéndose, ¿no?-, porque desde cuándo hemos venido advirtiendo lo que ya era un fracaso desde su aprobación y desde antes. Sin embargo, en Puerto Rico tenemos que exponernos al sufrimiento y al dolor evitable y prevenible para luego entonces empezar a dar un *mea culpa* flojo.

Vemos la gente que en el pasado hablaron loas sobre LUMA y hoy están buscando cómo unirse al coro de las personas que venimos consistentemente denunciando este abuso que tiene esta compañía contra el país. La crisis del presente es fruto de la semilla que este Senado sembró en el pasado.

Recuerdo que la reacción en contra de quienes nos oponíamos a que LUMA fuera lo que es hoy fueron motivo de burla, protestas, decían ellos, pero no presentan propuestas, que es la letanía que siempre está presente cuando no ha discurso razonable.

Anoche y por largas horas sufrimos el ataque terrorista de LUMA, que no le queda más en la caja de las mentiras que burlarse de la inteligencia del pueblo, burlarse del sufrimiento de la gente, contándonos otro cuentazo que ya han culpado a lagartijos, a sargazos, a pajaritos, y ahora a árboles siniestros que atacaron la línea 3,900. Mientras tanto, la misma gente que en ese pasado juraron matrimonio con esa compañía, hoy se vuelven guapitos de cajita y demandan todo tipo de acción. Lo triste es que cada vez que ocurre otro apagón se exponen cientos y miles de personas que sobreviven amparados de un aparato médico que requiere electricidad y sabrá Dios cuántos habrán pagado con su salud o con su vida la mediocridad de LUMA.

Lo cómico es que LUMA, que ya no sirve ni para trapo de inmundicia, hablaba el otro día de que su proyección era vender energía que produce en exceso a República Dominicana y ahí sí que botaron la bola.

En el 2020 el transformador que es el motivo de mucha discusión, que se necesita trasladar hacia Santa Isabel, fue movilizadado en un camión especial y en barcaza por el personal de la Autoridad de Energía Eléctrica sin ningún rollo y sin ningún problema. Y mientras el país está sin luz, mientras sufrimos esto, el Palacio de Santa Catalina, acá La Fortaleza, estaba como la vitrina de Navidad. Ya se han perdido cuenta de cuántos equipos dañados, cuántos negocios cerrados, del tiempo improductivo, de la comida dañada en la nevera. Todos los que permitieron este desastre con su voto siguen todavía mandando.

Estamos en un momento de tanta imprudencia que raya en la indecencia política, y este panorama parece no dejarle otra opción al pueblo que no sea volver a las calles, volver al reclamo de las calles, porque nadie nos oye, a nadie le importa. Excusas y excusas. Palabras, mentiras. Y mientras, la gente sigue sufriendo. Parece ser que la calle es la nueva Legislatura, es la nueva gobernanza. Ese es el pueblo que nos elige a nosotros y a nosotras. Ese es el pueblo que deposita su voto. Pero que sufran. Le he enviado una carta al señor Presidente para ver si el Senado por lo menos se adelanta, porque en Fortaleza no hay otra cosa que imprudencia, insensibilidad.

Yo creo que es hora que de verdad reaccionemos con la babilla que hace falta, con la valentía y la gallardía que hace falta.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos en su turno a la compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

De los muchos problemas y angustias que hoy afectan a este país colonizado y en quiebra no hay un llamado más urgente, más inmediato que el de superar el reino de oscuridad al que LUMA y sus secuaces y aliados nos tiene sometidas. La realidad es un concepto maravilloso y hay que ver cómo aquellos y aquellas, incluyendo gente que se sienta en este Hemiciclo y que defendieron en un momento a brazo partido la fantasía de una privatización que según ellos y ellas nos iban a traer dinero para infraestructura, competencia entre proveedores y eficiencia impecable, hay que verlos a todos y a todas hoy, a meses de las elecciones, claro, uniéndose al coro que hace mucho rato se está gestando en este país en contra no solamente de la empresa LUMA, sino del concepto de la privatización como un elemento de devastación que tiene secuestrado el futuro de este país. Aquí nadie puede hablar con seriedad ni de educación ni de desarrollo económico ni de salud sin atender el tema energético.

Y me parece que, como nunca antes, hay un consenso amplísimo en el país de que LUMA tiene que irse y que ya hace rato que pasamos del temita de la fiscalización y de las métricas. Cuando

alguien me traiga una métrica más eficaz que la de cientos de miles de personas sin electricidad en medio de una ola de calor devastadora, hablamos. ¿Cuál es la métrica más clara y más precisa que esa?

Lo importante, me parece, establecido ya ese consenso en nuestro país es preguntarnos qué vamos a hacer pasado mañana, porque es que ya uno los conoce y los puede ver. Están afilándose los colmillos a ver quién va a ser el próximo que se lleva el botín del presupuesto energético. Y si este país no se levanta sobre sus pies y se pone todo el mundo las faldas y pantalones en su sitio, van a traer a otra privatizadora, con la experiencia que tuvimos en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Hay que aceptar no solamente que LUMA es un fiasco, sino que la privatización fracasó, punto. No es rescatable, no es enmendable, no depende de que haya alguien diciendo, no, es que ahora vamos a medir exactamente cuán mal lo están haciendo y les vamos a amenazar. LUMA tiene que irse, la privatización tiene que llegar a su fin, y este país tiene que reiniciar el camino hacia el servicio de energía como un servicio público, con una transición adecuada hacia las renovables y con una conciencia clara de que la energía es un derecho humano. Y no será la primera vez.

Se le olvida a mucha gente que defiende la privatización a brazo partido que este país estuvo bajo el dominio privado en el servicio de energía y que fue la entonces Autoridad de Fuentes Fluviales, no ninguna corporación, no fue ningún ente privado, fue el trabajo del servicio público puertorriqueño el que energizó a nuestro Archipiélago, y si lo hicimos a mediados del Siglo XX, ¡caramba!, ¿no lo vamos a poder hacer en el Siglo XXI? Tiene que haber una transición ordenada que no represente el regreso a los males que todos reconocemos y repudiamos de la Autoridad de Energía Eléctrica, la politización. Aquí había gente que antes de llevarlos al Registro Demográfico los llevaban a la lista de convocatoria de Energía Eléctrica. Aquí hubo gente que dependía de cartas de senadores y de representantes para tener un puesto en esa corporación pública, y el resultado fue el desastre y el desamparo que permitió el lucro ahora de LUMA y de Genera, que no se nos puede quedar atrás.

Entonces es el momento de hacer esa reflexión y plantearnos, el futuro energético como el gran proyecto colectivo del pueblo puertorriqueño, recordando que es la función del Estado, no de ninguna corporación, velar por el bien común. Y quien quiera ocultarlo ya no es inocente, ya le miente descaradamente al país.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

Reconocemos al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Ayer en la oscuridad del apagón estaba yo leyendo en Twitter algunos comentarios que todavía a estas alturas pretendían defender el contrato de LUMA. Y decía que no se podía pretender que se solucionaran los problemas creados por cuarenta (40) años de negligencia en tres (3) años. Y ese razonamiento parte de la premisa, como parten de la premisa muchos de los que defienden la privatización, de que hay dos (2) alternativas para Puerto Rico, la mala administración pública o la privatización. Ese no es el “issue”. Que había que transformar la Autoridad de Energía Eléctrica, estamos todos de acuerdo. Que había habido negligencia por cuarenta (40) años, estamos todos de acuerdo. Que hay que hacer la transición a energía renovable, estamos todos de acuerdo. Que tenemos que transformar todo nuestro sistema energético, estamos todos de acuerdo. Ese no es el punto. El punto es cómo se va a hacer y quién lo va a hacer.

Y aquí se vendió la idea, como en otros terrenos, que la manera de hacerlo era a través de la privatización. Y en vez de atacar la mala administración pública, se atacó el concepto mismo de la empresa pública. Y además de eso, se demonizó a la organización de los trabajadores. El problema era la organización de los trabajadores. El problema era la UTIER. Y había que privatizar para acabar con los dinosaurios de la empresa pública, como dijo aquí Eduardo Bhatia en más de una ocasión, y

había que privatizar para sacar a la UTIER, como dijo Eduardo Bhatia. Y menciono a Eduardo Bhatia porque este desastre tiene paternidad compartida. Una Administración PNP firmó el contrato de LUMA, pero quien abrió la puerta a la privatización fue una Administración Popular con la Ley 57, de llamada transformación de nuestro sistema de energía, que fue la que abrió la puerta a la privatización.

Y se nos prometieron tres (3) cosas. Se nos prometieron que con la privatización venía ahorros en los gastos operacionales. Se nos prometió que iba a bajar la cuenta gracias a los ahorros operacionales. Y se nos prometió que iba a mejorar el servicio. Y con esa lógica se privatizó y se entregó, además, la transición a energía renovable a empresas privadas. ¿Cuál ha sido el resultado? Ni ahorros operacionales, ni mejoras del servicio, ni reducción de la cuenta, ni transición a energía renovable que está atrasadísima. Ya no es una cuestión teórica de análisis de si esto va a funcionar o no va a funcionar. Es que ya vimos que no funciona. Una vez más lo comprobamos anoche.

Y en cuanto a la eficiencia de LUMA, yo igual que critico, reconozco aquí el Portavoz del Partido Popular en varias ocasiones tomó turnos. Yo recuerdo, en enero, febrero, no recuerdo cuándo, advirtiéndome que había una deficiencia de generación en Puerto Rico y que cuando llegara el verano íbamos a tener apagones masivos. Y tengo que reconocer que él tenía razón. Eso es precisamente lo que ha ocurrido. Pero hay que señalar entonces que los que dirigen a LUMA no tienen la más mínima capacidad de prever las necesidades del país y cómo atender esas necesidades del país.

A mí no me cabe la menor duda de que salir de este contrato de LUMA va a ser complicado y va a ser difícil, pero hay que hacerlo. Tenemos que salir de LUMA. El resultado de este experimento de privatización que han hecho con nuestro pueblo es que además de arrastrar las consecuencias de la mala administración pública por tanto tiempo, ahora tenemos que arrastrar con los desastres de la privatización y la experiencia que hemos tenido con ese proceso.

Nosotros insistimos en que hay tres (3) alternativas, no dos (2). Existe la mala administración pública, existe la privatización y existe también, señores, la buena administración pública con participación de los trabajadores, no desplazando a los trabajadores, con participación de los trabajadores y trabajadoras que son los que conocen cómo funciona el sistema, y con participación ciudadana para lograr la transparencia. La lección que tenemos que sacar como pueblo de esta situación es que la privatización no es la solución, no lo fue en Acueductos, no lo fue en Salud. Estamos viviendo el desastre de la privatización de la Salud. No lo fue en energía. No lo fue en las lanchas de Vieques y Culebra. Y no lo es en Educación. Aprendamos esa lección de una vez. La privatización no es la solución y tenemos la alternativa de la buena, democrática y participativa administración pública.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos en su turno a Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, así bendiga a mis hermanos senadores.

Estamos en el último tramo de este cuatrienio para este Senado. Cuando entré al Senado hace alrededor de cuatro años y medio, bajo la Presidencia de nuestro portavoz Thomas Rivera Schatz, sometimos la Ley 81, Ley 81 que garantizaba un cincuenta por ciento (50%) para los policías. Fue unánime. La peleamos, la luchamos. La Junta insensible de Control Fiscal dijo que no se podía lograr nada, que no había oportunidad de ayudar a los policías, que no había oportunidad de honrar el trabajo de esos hombres y mujeres que salían a sacrificarse y que muchos de ellos no llegaban a sus casas porque alrededor de 351 fueron asesinados en el cumplimiento del deber. No me rendí, no nos rendimos, seguimos luchando...

SR. PRESIDENTE: Vamos a escuchar al compañero Matías Rosario, por favor.

SR. MATÍAS ROSARIO: ...no me rendí, no nos rendimos, seguimos luchando. Y en medio del voto 1003 que algunos críticos, muchos de esos que hablan desde las gradas aquí, que se sientan a hablar y hablan y hablan, pero nunca logran nada, criticaban la aprobación de ese proyecto, con ese proyecto mi voto decisivo, logramos dos (2) billones de dólares para los policías, dos (2) billones porque la Junta decía que no se podía dar nada más. Esos dos (2) billones representó alrededor de 150 mil a la cuenta de algunos policías, pero no daba para honrar a los policías como era debido porque comoquiera en tres (3) años ese dinero iba a dejar de existir e iban a seguir en la indigencia.

Comenzamos a someter proyectos, la Junta decía que no. Pues un compañero de la Cámara sometió el 1593 y aquí en el Senado, en la Cámara logramos hacer las negociaciones y se aprobó y se convirtió en la Ley 42. La Junta se reunió con algunos de los compañeros, puso las medidas, ellos dijeron: "Hay que enmendar esta parte", se enmendó. Pues la Ley se hizo como ellos querían.

¿Pero qué sucede? Hace cuatro (4) meses que esa Ley está vigente. Hace cuatro (4) meses que la Junta de Control Fiscal sigue esperando. Hace cuatro (4) meses que se les dijo a los policías, lo logramos. Ahora sí va a haber un cincuenta por ciento (50%). Ahora se logró. Otra vez engañaron a los policías. Otra vez los policías se quedan esperando. La Junta de Control Fiscal en silencio, como ha estado, porque las malas noticias las tiene que dar el Gobierno, porque las malas noticias las tiene que dar el Gobernador para que le echen la culpa de lo que está pasando. Pero la Junta silente es esa, esa que no habla, esa que es insensible, tiene la Ley aguantada, no le da paso, no le da paso a una Ley que fue aprobada por Mayoría en Cámara y Senado, firmada por el Gobernador, y la Junta en silencio.

¿Y qué está pasando? La Junta está esperando que se acabe esta Sesión. Y les digo a mis hermanos policías y a los líderes, como José González Montañez, Gabriel Hernández, faltan quince (15) días, si ustedes siguen callados, si ustedes no hacen algo, va a pasar esta Sesión y va a haber otro engaño para los policías.

Así que esos hermanos míos que me acompañaron al Capitolio cuando hicimos la huelga de hambre, esos hermanos míos que han estado marchando durante tres años y medio buscando un retiro digno, qué difícil es correr, correr y correr, y cuando están llegando a la meta se quedan detenidos. A José González, a Gabriel Hernández, a los líderes de la Policía, si se quedan callados, si no protestan, si no van donde la Junta de Control Fiscal y le exigen que conteste con la Ley 42, ustedes que se defienden, ustedes que defienden al pueblo de criminales, ustedes que no le tienen miedo a enfrentar la muerte por salvar a otro, los van a coger de bobos.

Así que quedan quince (15) días. Si la Junta quiere algún cambio, si la Junta quiere alguna enmienda, se está acabando el tiempo. Así que hermanos y hermanas policías, líderes de gremios que yo pertencí, si no hablan ahora, si no protestan ahora, van al final otra vez a decir nos engañaron nuevamente. Ahora no se trata del Gobernador, ahora no se trata del Presidente del Senado y del Presidente de la Cámara, se trata de la Junta de Control Fiscal, allí es que hay que ir a pelear, allí es que hay que ir a protestar. Si ustedes durante más de 30 años han arriesgado su vida por defender a la gente, no puede ser que ahora se queden callados, que los engañen nuevamente.

Cuatro (4) meses una ley, buscan excusas y excusas y la Junta no se ha expresado. Si pasan estos quince (15) días y ustedes no hacen una expresión presionando a la Junta, perdimos el tiempo, perdí mi tiempo aquí luchando por ustedes. Así que es hora de pelear, pelear y no parar hasta que se logre resultados.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Matías Rosario.

Reconocemos al compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes a usted y a los compañeros legisladores y a los jóvenes que nos acompañan en las gradas hoy.

Señor Presidente, cuando se trabajó y se discutió el proyecto de LUMA, y aquí se han trabajado dos presupuestos legislativos en Puerto Rico, se dejó claro que LUMA no venía a garantizar un servicio, que LUMA venía detrás de una ganancia de capital. ¿Y por qué surge todo este asunto en estos días, lo que ha pasado en Coamo, Aibonito, Santa Isabel, lo que ha vivido Ponce, Juana Díaz y otras zonas en Puerto Rico? Bien sencillo. Porque LUMA abandonó el mantenimiento de las subestaciones eléctricas que era un requisito de la Autoridad de Energía Eléctrica, porque no se trata de si los equipos eran viejos o no, es que continuamente había un plan de mantenimiento para todas estas subestaciones de eléctricas, y ahora resulta que sale una información que la última vez que se revaluó el transformador de Santa Isabel va para 10 meses. Cuando buscamos el libro, la bitácora, todos los meses esas brigadas evaluaban, mantenían y ajustaban los transformadores y todo lo que tiene que ver con el sistema eléctrico en Puerto Rico, las interconexiones, las subestaciones, los llamados “breakers”, todo porque había una brigada para darle el mantenimiento a todo lo que tiene que ver con la Autoridad de Energía Eléctrica en aquel entonces. Pero hace unos días vinieron aquí solicitando 139 millones más adicionales al presupuesto.

Ahora sale una información hace unos minutos atrás: “Pierluisi se pone bravo tras apagones, hasta aquí llegué yo”. Y esto salió a las doce y cincuenta y tres minutos (12:53) de hoy, 13 de junio del 2024. Salió del honro ahorita, Presidente. ¿Y antes, qué pasó? ¿Se le exigió algo a LUMA referente a todo esto?

Yo recuerdo cuando uno de los compañeros senadores aquí pidió la renuncia de Fermín Fontáñez porque no había trabajado el reglamento que tenía que ver con el asunto del contrato de LUMA. Y lo exigieron un senador y dos representantes del PNP que exigieron a Fermín Fontáñez la renuncia. Y es el único contrato que en vez de ser administrado por el Director Ejecutivo de esa Alianza Público Privada, es el único que descansa en el Presidente de Alianzas Público Privadas.

Y yo recuerdo cuando tuvimos las vistas públicas la Comisión de Gobierno, con el compañero Javier Aponte, y traíamos a discutir si había evaluado el contrato o no, y nos dijo que no, que no había evaluado el contrato, que no había que hacerle cambios al contrato. Pero hay que recordar que el propio Secretario del Departamento de Justicia dijo públicamente de la misma administración que había que reevaluar algunas cláusulas en el contrato para que el Gobierno tuviera mayores herramientas y cláusulas en ella para poder exigir. Entonces ahora vemos el asunto de qué va a pasar en Puerto Rico.

Hace un tiempo atrás LUMA y Genera afirman que están listos para la temporada de huracanes. ¿Están listos de qué? Si acabando de decir esto cayeron unas lluvias torrenciales en San Juan y las Estaciones 4 y 5 se inundaron con seis (6) pulgadas de lluvia que cayeron. Y mencionan, Genera y LUMA están listos para la temporada de huracanes. Entonces nos preguntamos nosotros, el Gobernador afirma y dice: “Hasta aquí llegué yo”, y días anteriores: “Mi equipo está encima de LUMA, mi equipo está encima de LUMA”. Y hoy hace un comunicado en una conferencia diciendo que: “Hasta aquí llegué yo”.

¿Quién fiscaliza realmente ese contrato? No le toca al Negociado de Energía, porque ha dicho que indirectamente la fiscalización es a través del señor Fermín Fontáñez. Entonces habla el Gobernador que se implanten multas y penalidades, que al final del camino, ¿quién las va a pagar? El consumidor, el pueblo de Puerto Rico. No las va a pagar LUMA. Y eso que está empezando ahora la temporada, pero yo he escuchado tantas veces decir, no, que los transformadores tienen edad, que son viejos.

Todos ellos han tenido mantenimiento en un momento dado y los tuvieron y no fallaron, y las averías eran sencillas. Las averías que se registraron en este país de dejar 300 mil abonados sin el servicio eléctrico o 180 mil eran en la época de huracanes. Y ahora vemos que cualquier situación por falta de mantenimiento, pues vemos lo que está viviendo Puerto Rico. Y eso es parte de la puntita del “iceberg”, porque abandonaron el sistema completo de energía en Puerto Rico. Y yo lo tengo que mencionar porque la experiencia de Josué Colón le demostró al señor Juan Saca que el que conoce el sistema lo puede rehabilitar.

Y cuando se trajo el planteamiento de las averías en la zona sur Josué Colón dijo: “Levanten la línea 4,800 de resguardo -que se abandonó cuando María-, levanten la línea 220, levanten la línea 100”. Y se pudo reestablecer el sistema por falta de mantenimiento, porque las abandonaron pensando que los fondos federales podían llegar. Y esta atención que le dieron en 24 horas a estas líneas, que pudieron reestablecer temporariamente el servicio, eran con fondos federales o locales.

Así que, señor Presidente, hay un contrato y ya el General Reyes dijo que si se cancela o no hay una cláusula de extensión de cinco (5) años para resistir el mismo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. RUIZ NIEVES: La pregunta es, ¿dónde está la responsabilidad del señor Gobernador como administrador del Gobierno de Puerto Rico?

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Ramón Ruiz.

Reconocemos al compañero Héctor Santiago.

SR. SANTIAGO TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

Según lo he manifestado y demostrado con mis acciones, me uní a este Honroso Cuerpo no solo para legislar, sino para representar dignamente a los ciudadanos del Distrito de Guayama y velar por sus mejores intereses, así como también para asegurarme de que tengan una calidad de vida digna y velar porque los recursos del Gobierno se utilicen de la mejor manera y en pro del bienestar de nuestros ciudadanos.

Como es de conocimiento general, la energía eléctrica es fundamental no solo para los comercios, sino que es vital para la gente, para pacientes de diálisis, para las personas encamadas, para quienes dependen de equipos respiratorios que funcionan con electricidad, y hasta para el ciudadano común y corriente que necesita preservar sus alimentos.

Es inaceptable que en pleno Siglo XXI tengamos a miles de personas viviendo en condiciones precarias debido a la falta del suministro eléctrico. Familias enteras se encuentran expuestas a condiciones insalubres, sin acceso a refrigeración, iluminación y otros servicios básicos que son vitales para su bienestar y seguridad. El que no haya servicio eléctrico redundante en que, a su vez, no haya servicio de agua potable en ciertas comunidades en donde las plantas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no tienen generador eléctrico. Además, esta crisis está teniendo un impacto devastador en la economía local con comercios que ven interrumpidas sus operaciones y otros que hacen grandes sacrificios para continuar operando con generadores eléctricos y que sufren pérdidas financieras significativas. La incapacidad para garantizar un suministro eléctrico confiable está frenando el desarrollo económico y socavando la estabilidad de nuestras comunidades.

Por nuestra parte, nuestro equipo de trabajo y este servidor nos hemos dado a la tarea de asistir a nuestros alcaldes para manejar esta crisis. Hemos repartido alimentos, cajas de agua, hemos identificado necesidades y las hemos atendido. Le hemos exigido al Gobierno Central que declare un estado de emergencia, lo cual viabilizará que las ayudas económicas y los suministros lleguen sin limitación a toda la población afectada.

De igual forma, le he exigido al Gobernador la destitución del Director Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas por su inacción e incapacidad para asegurar que LUMA

cumpla con los términos acordados en el contrato. Esta situación es insostenible. Los ciudadanos del Distrito de Guayama no aguantan un día más del abuso que tiene LUMA y el Gobierno con nuestra gente. Esto requiere una acción inmediata y contundente por parte del Gobierno y de LUMA.

Me propuse llegar aquí como ente de cambio y no descansaré hasta lograrlo, hasta que los ciudadanos del Distrito de Guayama tengan calidad de vida que merecen. Por lo tanto, exigimos acciones concretas y efectivas por parte de LUMA y el Gobierno de Puerto Rico para abordar esta emergencia. Es imperativo que se tomen medidas urgentes para restablecer el sistema eléctrico en todas las áreas afectadas, priorizando aquellas zonas más vulnerables, como hospitales, centros de envejecientes y con necesidades críticas. Se requiere una total transparencia en cuanto a los planes de acción y los recursos asignados para resolver esta crisis. La ciudadanía merece conocer los avances y los resultados de las medidas implementadas.

Es fundamental realizar inversiones a largo plazo en la infraestructura eléctrica de Puerto Rico, así como a establecer un programa de mantenimiento preventivo para evitar futuras interrupciones. Se debe implementar medidas de apoyo inmediato para las familias y negocios afectados por la crisis, incluyendo asistencia financiera y recursos para cubrir necesidades básicas durante este periodo de dificultad. No podemos permitir que esta situación continúe. La falta de energía eléctrica es una violación a los derechos humanos y un obstáculo para el progreso de nuestra sociedad. Exigimos justicia y calidad de vida para todos los ciudadanos de Puerto Rico, en particular para la gente de Santa Isabel, Coamo y Aibonito, que son los más afectados en este momento.

Estas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Héctor Santiago.

Reconocemos el turno al señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy el tema de energía es un tema que queremos hablar todos porque sufrimos el problema energético anoche y algunos durante el día de ayer. Mientras este problema por años se ha estado dando en este país y no ha tenido un significado directo en su gran mayoría de la gente como anoche, donde más de 900 mil usuarios se quedaron y sufrieron de este problema, el problema no era apremiante.

Como presidente de la Comisión de Asuntos Energéticos, hemos estado desde esta banca por años aquí, los pasados tres (3) años, indicando los tres (3) problemas esenciales que tiene este contrato. Caso omiso ha ocurrido aquí.

Vamos a empezar a hablar del primer problema. Problema no es cancelar este contrato que le va a costar un cuarto de billón de dólares al pueblo puertorriqueño por la incapacidad de una administración, esa no es la solución. Lo primero que hemos estado reclamando aquí desde tres (3) años atrás es la revisión judicial de este contrato. Mientras aquí pasaba una tormenta en este país, Fiona, yo estuve escribiendo un memorial de derecho al Presidente de este Cuerpo sobre quiénes tenían la legitimación activa en ese momento para llevar un pleito en el Gobierno federal y exigir la revisión de las cláusulas de este contrato, entre ellas las cláusulas laborales que impiden que los municipios enciendan este país, porque LUMA no tiene la capacidad laboral. Y todavía este país, siete (7) años después, continúa a oscuras.

Y fueron la Asociación de Alcaldes y la Federación y se quitaron las camisas y dijeron que iban a encender el país y no han podido instalar ni un foco. Porque allá hay una cláusula laboral que dice que solamente las líneas las puede tocar los empleados de LUMA. ¿Ustedes saben por qué no quieren encender este país? Porque aumenta la demanda energética de este país de sobre 3,000 megavatios, cosa que no puede producir Genera en este país. Por eso está a oscuras. Y se le dijo en muchísimas ocasiones al Gobernador, a la Comisionada Residente, que sí tiene “standing” para revisar

este contrato, de que se hiciera. ¿Y ustedes saben cuántas veces se ha hecho alguna reclamación judicial sobre este contrato y a FEMA sobre los daños del huracán? Ninguno. Mientras otros Estados lo hicieron en otros procesos de huracanes.

Segundo, el plan de mantenimiento. Aquí en vistas públicas durante todo este año le hemos dicho, tanto a LUMA como a la Comisión, que no queremos volver a pasar los relevos de energía que sucedió el verano pasado, cuando los efectos del cambio climático llegaron a este país a casi 4,000 megavatios de consumo energético del cual no tenemos capacidad de generar. Para eso desde hace más de seis (6) meses atrás conllevamos vistas públicas para poder garantizar que el mantenimiento de las plantas se llevara a cabo para evitar este problema. Ellos indicaron en aquel entonces que para darle mantenimiento a las plantas necesitaban los 17 generadores portátiles que había traído FEMA. Sabían que se estaban utilizando y que le tenían que dar mantenimiento para cumplir con las leyes federales ambientales. Lo siguieron utilizando. FEMA les autorizó una transacción de compra en marzo. Y negligentemente vinieron a hacer la transacción por menos generadores portátiles el último día, 19 de abril, 15 de abril, para ser exacto. Menos plantas portátiles y muchas de ellas que no la podían utilizar porque no se les había hecho mantenimiento.

Así las cosas, le solicitamos hacer inspección del mantenimiento en las plantas que estaban atrasados. Allí fue la prensa y ustedes vieron en las condiciones en que estaba Aguirre y Costa Sur. Un compromiso de terminar con esos mantenimientos para aumentar la capacidad energética del país. Vamos a ver si están listos. Los invito de nuevo dos (2) meses y medio después a ver si los mantenimientos se hicieron correctamente.

Ahora, la brillante idea de que los tres (3) generadores principales que trajo FEMA, que están allí aguantados porque nunca se les dio mantenimiento, ahora los quieren tratar de utilizar. Volvemos a cometer el mismo error del principio. Si sabías que los necesitaba, si tienes dinero de FEMA para darle mantenimiento en lo que obviamente estabilizas el sistema, no haces nada por más de seis (6) meses, conociendo que necesita 4,000 megavatios de generación para el verano. No lo hicieron. Ahora vamos a transportar transformadores, como si eso fuese la gran novedad de la historia del país. Si eso lo hacía la Autoridad de Energía Eléctrica constantemente.

Esto, incapacidad tras incapacidad, nos lleva al último proceso de la ecuación. Los proyectos que hace un año atrás de energía renovable debieron haber comenzado, que de 16 proyectos, solamente 12, después de todos estos años, los inversionistas se han mantenido, porque por más de tres (3) años que desde esta banca hemos reclamado el reglamento de interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica, LUMA y el Comisionado de Energía y no está aprobado.

Entonces nos podemos matar aquí legislando, tratando de proveerle al país un proyecto energético del país ante una crisis y nadie lo quiere cumplir, porque lo único que hacemos es decir que los dinosaurios viejos están allí y que muy lamentablemente no se puede hacer un reglamento de interconexión en tres (3) años. Y los proyectos de energía renovable se han perdido y como consecuencia de esto entonces tenemos que terminar en un proyecto a la carrera, de proponer una planta de gasificación que va a tomar más de cinco (5) años en permisos hacerse, porque tenemos que enmendar el contrato de Genera, de los amigos del alma, para entonces llevar al país, después que los íbamos a llevar por el camino de la energía renovable, y legisló aquí una sesión completa ese proyecto, ahora vamos de nuevo pa'tras, como estamos acostumbrados lamentablemente hacer en este país, a crear una planta de gasificación porque hemos llevado al país a su última consecuencia, que si no hacemos esta planta no podemos acabar con esta crisis energética, porque peor que todo, peor que todo, necesitamos una declaración de emergencia, escuchen bien, una declaración de emergencia energética en este país o al que se le ocurre declararla, para acabar con los procesos administrativos y de subasta, y para que llegue el final del día el amigo del alma que será premiado con construir esa

planta de gasificación a través de una Alianza Público Privada, otro contrato más de privatización para otro amigo del alma, como sucede en este país, rompiendo con todos los esquemas de lo que nosotros venimos aquí a legislar y a trabajar.

Estas son las consecuencias de la incapacidad. Estas son las consecuencias de la improvisación. Y yo les voy a decir algo, yo me siento abochornado, después de todo este trabajo que por años aquí se ha llevado, hayamos terminado en estas consecuencias y que muy lamentablemente lo que queda del verano, cuando apriete la situación ambiental en julio y agosto, aquellas personas que necesitan de energía como condición de su salud se vean seriamente afectados. Alguien tendrá que cargar con esa responsabilidad cuando personas mueran en este país por su incapacidad, por su negligencia.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Portavoz.

Continuamos con el Orden de los Asuntos.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Nombramientos, treinta y dos informes proponiendo que el Senado otorgue su consentimiento a las designaciones de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; el licenciado Reicarlo De León Colón como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; el licenciado Rocky Dieguito Rivera López como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; el licenciado Jaime Perea Mercado como Fiscal Auxiliar III, en ascenso; el licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla como Fiscal Auxiliar III, en ascenso; el licenciado José Ignacio Rivera Loperena, para un ascenso como Fiscal Auxiliar II; el licenciado José Alberto Quiñones Torres como Fiscal Auxiliar II, en ascenso; la licenciada Gracielis Vega Bermúdez como Fiscal Auxiliar II, en ascenso; la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II; el licenciado Miguel Ángel López Birriel como Fiscal Auxiliar II; la licenciada Yolanda Rodríguez Torres como Fiscal Auxiliar II; el licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera como Fiscal Auxiliar I; el licenciado Carlos Omar Gómez González como Fiscal Auxiliar I; el licenciado Juan Gerardo Molina Pérez como Fiscal Auxiliar I; la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa como Fiscal Auxiliar I; la licenciada Naomi N. Ruiz Ruiz como Fiscal Auxiliar I; la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera como Fiscal Auxiliar I; la licenciada Raquel López Fernández como Procuradora de Asuntos de Familia; el licenciado Francisco E. Arriví Silva como Registrador de la Propiedad; la licenciada Mariel Torres López como Registradora de la Propiedad; la licenciada Leilany Vargas de la Paz como Procuradora de Asuntos de Familia; el doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, en capacidad de miembro con conocimiento en el campo de la tecnología de alimentos; la licenciada Adi G. Martínez Román como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles; el señor Kenneth D. McClintock Hernández como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles; el licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión

de Derechos Civiles; el señor Javier Figueroa Sosa como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico; la señora Jennie de la Mota Vélez, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, por el remanente de un término que vence el 22 de diciembre de 2024; y la licenciada María del Rosario García como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de abogada.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1604; y un segundo informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1557, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 174.

De las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 1433, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 466, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1041, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, un informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 619.

De la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1270; y un segundo informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1672, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se den por recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, de los Informes Positivos hay un listado de nombramientos, para que sean incluidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que los nombramientos que aparecen en el turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas sean incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta e informa de la segunda Relación de Resolución Conjunta recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente, enmendada:

## RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

### Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624

Por la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

“Para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, once comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 928; 1294; 1321; 1331; 1414; 1419; 1421; 1426 y 1430; y las R. C. del S. 485 y 487.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 886; 1338; 1409 y 1460; y la R. C. del S. 479, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 1094; y la R. C. del S. 455, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y seis comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 151; 361; 1503; 1855; 1970; 1976; 1993; 2037; 2104; 2107; 2121; 2142; 2144; 2149; 2173; 2174; 2175; 2176; 2177; 2178; 2179 y 2180; las R. C. de la C. 541; 572; 598; 603; 608; 609; 610; 612; 650; 651 y 660; la R. Conc. de la C. 80; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2116 y al P. del S. 492; y el Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 723; 1629; 1796; 1951 y 2002; y en la R. C. de la C. 219.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1399 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los y las representantes Hernández Montañez, Higgins Cuadrado, Sánchez Ayala, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Ortiz Lugo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 7 de mayo de 2024, como asunto especial del día y en votación final, el P. de la C. 302, titulado:

“LEY

Para añadir los sub-incisos 14 y 15 al inciso (a) del Artículo 17 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de proveer alternativas para que el paciente, asegurado o consumidor pueda presentar querellas administrativas; enmendar el inciso (S) del Artículo 26.060 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de establecer que la responsabilidad de la coordinación de beneficios es una mancomunadamente compartida de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, de sus intermediarios y de los proveedores participantes y cuáles serán los parámetros para tramitar la coordinación de beneficios de servicios de salud de los pacientes; requerir la redacción de un Reglamento y que una vez concluido el proceso de redacción del Borrador del Reglamento, el mismo sea remitido a las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico para su revisión y análisis pertinente; establecer campaña educativa; y para otros fines.”,

y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, tercer párrafo, segunda línea, eliminar la frase " del borrador". "

En el Texto Decretativo:

Página 6, línea 5, eliminar la frase “del borrador”

Página 6, línea 6, eliminar la frase “del borrador”

Página 6, línea 9, eliminar la frase “del borrador”

Página 6, línea 14, eliminar la frase “previo a la efectividad de las disposiciones en esta Ley, será” y sustituirla por “será” .

Página 6, línea 22, eliminar la frase "del borrador de" y sustituirla por “del”.”

En el Título:

Página 1, línea 12, eliminar la frase "del borrador”.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 11 de junio de 2024, como asunto especial del día y en votación final, el P. de la C. 907, titulado:

“LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de establecer sanciones para aquellas personas que, ante situaciones de emergencia debido al mal tiempo o disturbios atmosféricos, ignoren las advertencias de las autoridades y hagan uso de embarcaciones de recreo u otros vehículos de navegación; autorizar la confiscación de estos vehículos; y para otros fines relacionados.”,

y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes:

En el Decrétase:

Página 3 líneas 2 a la 27 (inciso l), eliminar todo su contenido y sustituirlo por lo siguiente: “(l) Toda persona que, después de ser notificada por agente del orden público o funcionario gubernamental (estatal o municipal) de la existencia de un boletín de aviso de condiciones meteorológicas adversas emitido por la Oficina de Servicio Nacional de Meteorología en San Juan, y haber sido requerido desalojar el cuerpo de agua donde se encuentre o sus márgenes por las autoridades competentes, permanezca usando su embarcación o vehículo de navegación en dicho cuerpo de agua, negándose a abandonar la misma, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, será penalizada con multa que nunca será menor de cien (\$100) ni excederá los quinientos dólares (\$500), por cada infracción. Además, cuando se trate de personas que hagan uso de embarcaciones de recreo o vehículos de navegación en cualquier cuerpo de agua, incluyendo ríos, mares territoriales, playas, lagos, lagunas, desembocadura de estos, radas y bahías según definidos en esta Ley, luego de haberse emitido el referido boletín de aviso de condiciones meteorológicas adversas, antes, durante o después de una emergencia debido dichas condiciones, los agentes del orden público podrán proceder con la confiscación inmediata de tales embarcaciones o vehículos de conformidad a la Ley 119-2011. Se dispone, además, que toda persona que temerariamente ignore las instrucciones de las autoridades y, como consecuencia de ello, provoque la activación del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres u otras agencias gubernamentales, vendrá obligada a sufragar los gastos asociados a las operaciones para su búsqueda y rescate; tales gastos serán independientes de la multa que pueda imponerse de conformidad con esta ley. En este caso, la persona será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 11 de junio de 2024, como asunto especial del día y en votación final, el P. de la C. 1707, titulado:

“LEY

Para crear “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, que será también conocida como “La Ley Victoria”, a fin de establecer como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los derechos que todo estudiante menor de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas encamados, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrán frente al Departamento de Educación y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales derechos; y para otros fines relacionados.”,

    y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, líneas 10 a la 19, eliminar todo su contenido y sustituirlo por: “Uno de los mayores problemas que los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas es poder recibir servicios de salud, así como servicios escolares, siempre y cuando sus condiciones físicas o fisiológicas complejas se lo permitan.”

En el Decrétase:

Página 7, líneas 23 a la 28, eliminar todo su contenido y sustituirlo por: “Cualquier persona que viole lo dispuesto en este Artículo, en relación a las órdenes de protección o estados provisionales de derecho, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con una pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, o pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal. Nada impedirá que además de las sanciones penales antes mencionadas, se impongan además las sanciones administrativas que el Departamento de Educación de Puerto Rico pueda imponer mediante reglamento.”

Página 8, líneas 2 a la 5, eliminar todo su contenido y sustituirlo por: “Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá o deberá interpretar como que excluye, coarta, limita, menoscaba o disminuye los derechos reconocidos en otras leyes locales o federales a favor de los menores de edad en Puerto Rico. Todo lo dispuesto en la presente Ley se hará siempre y cuando los recursos estatales disponibles para la salud y educación así lo permitan, de conformidad con los principios constitucionales locales y su jurisprudencia aplicable.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 4 de junio de 2024, como asunto especial del día y en votación final, el P. de la C. 2035, titulado:

## “LEY

Para enmendar el Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado; y el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario", a los fines de acelerar la ejecución de la última voluntad del testador mediante la eliminación de las cartas testamentarias; disponer sobre la validez de las cartas testamentarias expedidas por un Notario autorizado o por el Tribunal en o antes del 30 de junio de 2024; y para otros fines relacionados.”,

y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes:

En el Decrétase:

Página 4, líneas 22 a la 24, eliminar la siguiente frase “; y aceptación del cargo de ejecutor de la herencia por un notario que no fuere aquél en cuya oficina se encuentra protocolado [sic] el testamento (Artículo 597).”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 4 de junio de 2024, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 191, titulada:

## “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), a través de su Presidente, en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres realizar una campaña de prevención sobre el abuso sexual a menores y adultos, las implicaciones de cometer una agresión sexual, así como las ayudas gubernamentales pertinentes para las víctimas sobrevivientes de esta lamentable

acción, asimismo, deberá contar con la colaboración y pericia de entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, profesionales, universidades, entre otras, relacionadas a la salud mental y de servicios a las víctimas y familiares. La campaña incluirá, sin que se entienda como una limitación, las estaciones de televisión, canales seis (6) y tres (3) y las estaciones de radio 940 AM y Allegro 91.3 así como la cobertura a través de sus redes sociales; y para otros fines relacionados.”,

y la ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes:

En el Resuélvese:

Sección 3, página 4, línea 12, después de “Año Fiscal” eliminar “2022-2023” y sustituir por “2024-2025”.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que la senadora González Huertas, Presidenta en Funciones del Senado, ha firmado los P. del S. 886; 1409 y 1460; y la R. C. del S. 479, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que la senadora Trujillo Plumey, Presidenta en Funciones del Senado, ha firmado el P. del S. 1338, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo el P. del C. 2002, debidamente firmado por el Presidente en Funciones de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. del C. 2002, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando que el Senado, en su sesión del martes, 4 de junio de 2024, acordó dar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 1878.

Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, dos comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 90-2024

Aprobada el 4 de junio de 2024.-

(P. del S. 938) “Para crear la “Ley de política pública para eliminar y remover las plantas invasoras de los embalses de agua en Puerto Rico”, a los fines de establecer un programa interagencial para la remoción de las plantas invasoras de los embalses de Puerto Rico; ordenar el diseño de un plan conjunto para dar cumplimiento continuo a los propósitos del programa; establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; y para otros fines relacionados.”

Ley 91-2024

Aprobada el 4 de junio de 2024.-

(P. del S. 939) “Para crear la “Ley para la Recolección y Cosecha de Agua de Lluvia en Puerto Rico”, a los fines de promover la práctica de la recolección y uso de agua de lluvia para fines no potables y así fomentar la disminución del consumo de agua de los embalses que administra el Gobierno; promover la educación sobre el recurso agua por parte del Gobierno; y para otros fines relacionados.”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 644:

“4 de junio de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 644 (P. del S. 644) el cual dispone, según su título:

Para establecer la "Ley para la Reforma Fiscal de la Corporación Pública para la Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito", a los fines de viabilizar las reformas fiscales de consenso acordes con los Planes Fiscales certificados por la Junta de Supervisión Fiscal y cónsonas con la política pública de adelantar el desarrollo del sector cooperativista como estrategia de progreso socioeconómico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Esta medida, aunque transmite la intención de fortalecer el movimiento cooperativo en Puerto Rico, no puede ser firmada tal como está redactada.

El proyecto limita los poderes de fiscalización y supervisión que actualmente ostenta COSSEC por virtud de ley. Asimismo, las enmiendas a la composición de la Junta de Directores de COSSEC crean una desproporción a la representación del sector gubernamental frente al sector privado. Por otro lado, elimina la figura de la Comisionada de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP) como parte de sus miembros. Esto es incompatible con la Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, la cual no es mencionada en el P. del S. 644, impactando directamente las facultades y deberes de CDCOOP que se desprenden no solo de la Ley 114, sino también de su ley orgánica.

Además, la medida sufre de errores técnicos como que el Título del P. del S. 644 omite que el proyecto enmienda varios artículos de dos (2) leyes: la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, y la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002. Por tanto, de su faz la medida resulta inconstitucional al no cumplir con la disposición del Art. III, Sección 17 de nuestra Constitución la cual establece que "No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula."

Finalmente, la aprobación del proyecto tendría un impacto fiscal de más de \$300 millones, lo cual sería significativamente incompatible con lo dispuesto en el Plan Fiscal de COSSEC.

Por las razones antes expuestas, he impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 644.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 1128:

“5 de junio de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 1128 (P. del S. 1128) el cual dispone, según su título:

Para añadir un nuevo inciso (c) de la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno al Personal de Supervisión de Rango e Inspectores 3 del Negociado de Cuerpo de Bomberos del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; fijar su aportación; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para el Personal de Supervisión de Rango del Negociado de Bomberos acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; para reenumerar los actuales incisos (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), como los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) de la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada; y para otros fines relacionados.

La intención legislativa de esta medida es importante, pues busca poder ofrecer una mejor cubierta de seguro de salud a personal del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. No obstante, estoy en desacuerdo con el hecho de que los beneficios propuestos en este proyecto de ley se limitarían, aparentemente de forma arbitraria, a solo parte de los miembros y pasados miembros de dicho Negociado. Específicamente, el proyecto propone extenderle la cubierta de beneficios del Plan de Salud del Gobierno (Plan Vital) al Personal de Supervisión de Rango e Inspectores 3 del Cuerpo de Bomberos, retirados y activos, sus cónyuges e hijos, dejando fuera de al resto de la plantilla del Cuerpo, lo que presenta interrogantes sobre el razonamiento para excluirlos.

Por otro lado, la medida no contiene un informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, dado que conlleva un impacto significativo a los fondos asignados a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) que tendría que ser subsanado en el presupuesto. De igual forma, no asigna los fondos necesarios para cumplir con el propósito de la medida.

A lo anterior hay que añadir que para poder implantar esta legislación se requeriría la autorización de los Centros de Servicios de Salud de Medicaid y Medicare (CMS por sus siglas en

inglés), que de no otorgarla, podría requerir que estos dedicados profesionales sean incluidos en la cubierta y que el costo sea sufragado exclusivamente con fondos estatales.

Actualmente estos empleados no se encuentran sin cubierta de plan de servicios médicos, pues cuentan con los beneficios de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, la cual es de aplicación a la mayoría absoluta de los empleados públicos. Por lo tanto, las y los bomberos no quedarían sin servicios de salud ni quedarían sin cubierta.

Por las razones antes expuestas, le comunico que he impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 1128.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, tres comunicaciones notificando que ha impartido un veto expreso a los P. del C. 1489; 1963 y 1967.

El senador Vargas Vidot ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 928, con la autorización del senador Torres Berríos, autor de la medida.

Los senadores Ruiz Nieves y Vargas Vidot han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1439, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 234 (Conferencia), al que se une el senador Matías Rosario y la senadora Riquelme Cabrera; un voto explicativo en torno al P. del S. 1336; un voto explicativo en torno a las R. C. del S. 463; 464; 465; 467; 468; 469; 470; 471; 472; 473; 474; 475; 476; 477 y 478, al que se unen los integrantes de la delegación del Partido Nuevo Progresista; un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 492; un voto explicativo en torno a la R. del S. 923, al que se unen los senadores Ríos Santiago, Morales; y las senadoras Jiménez Santoni, Soto Tolentino, Padilla Alvelo y Riquelme Cabrera; un voto explicativo en torno al P. de la C. 1951, al que se une la senadora Soto Tolentino; y un voto explicativo en torno a la R. Conc. de la C. 76.

\*\*El senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1199.

\*\*\*El senador Bernabe Riefkohl ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1951.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno al P. del S. 234 (Conferencia), sometido por el senador Thomas Rivera Schatz, al que se une el senador Gregorio B. Matías Rosario y la senadora Keren Riquelme Cabrera; un Voto Explicativo en torno al P. del S. 1336; un Voto Explicativo en torno a las R. C. del S. 463; 464; 465; 467; 468; 469; 470; 471; 472; 473; 474; 475; 476; 477 y 478, al que se unen los integrantes de la Delegación del Partido Nuevo Progresista; un Voto Explicativo en torno a la R. C. del S. 492; un Voto Explicativo en torno a la R. del S. 923, al que se unen los senadores Carmelo J. Ríos Santiago, Juan O. Morales; y las senadoras Marissa Jiménez Santoni, Wanda Soto Tolentino, Migdalia Padilla Alvelo y Keren Riquelme Cabrera; un Voto Explicativo en torno al P. de la C. 1951, al que se une la senadora Wanda Soto Tolentino; y un Voto Explicativo en torno a la R. Conc. de la C. 76, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*El Voto Explicativo en torno al P. del S. 1199, sometido por el senador Rafael Bernabe Riefkohl y la senadora Ana Irma Rivera Lassén, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*El Voto Explicativo en torno al P. de la C. 1951, sometido por el senador Rafael Bernabe Riefkohl, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones contenidos en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 1094. Proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara y que dicha concurrencia sea incluida en el Calendario de Votación Final del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se concorra y se incluya en el Calendario de Votación del día de hoy.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha aprobado con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 455. Proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara y que dicha concurrencia sea incluida en el Calendario de Votación Final del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se han recibido dos (2) comunicaciones del gobernador Pierluisi notificando que han impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 644 y al Proyecto del Senado 1128. Solicitamos que conforme a la Regla 42.5 del Reglamento del Senado dicho veto no sean incluidos en el Calendario de Votación.

SR. RIVERA SCHATZ: Hay objeción.

SR. APONTE DALMAU: Que no sean incluidos. No. Que no se incluyan en el Calendario.

SR. RIVERA SCHATZ: Retiramos la objeción.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

El Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 24-05, para decretar el 5 de julio de 2024 como día feriado en sustitución al 19 de junio de 2024.

El Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 24-06, para extender el término para agotar el exceso de licencia de vacaciones dispuesto en el Reglamento Núm. 2, según enmendado, mejor conocido como “Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora”.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del martes, 4 de junio de 2024, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara

de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 4 de junio de 2024, hasta el jueves, 13 de junio de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 4 de junio de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 28 de mayo de 2024, hasta el martes, 4 de junio de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 11 de junio de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 4 de junio de 2024, hasta el jueves, 13 de junio de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 4 de junio de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 4 de junio de 2024, hasta el martes, 11 de junio de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 11 de junio de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 11 de junio de 2024, hasta el martes, 18 de junio de 2024.

De la senadora González Arroyo, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Nueva York, NY, celebrado del 5 al 10 de junio de 2024, en el que participó del Desfile Nacional Puertorriqueño, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la señora Betsy Nazario, Oficina del senador Juan Zaragoza Gómez, una comunicación solicitando se excuse al senador Zaragoza Gómez de los trabajos legislativos del 4 de junio de 2024, por razones personales.

De la señora Irma Y. Feliciano Rivera, Secretaria, Comisión de Reglas y Calendario, una comunicación solicitando se excuse al senador Aponte Dalmau de los trabajos legislativos del 5 al 10 de junio de 2024, por razones de salud.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 8 al 10 de junio de 2024 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones personales y notificando que la senadora Rosamar Trujillo Plumey ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 11 al 12 de junio de 2024 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones personales y notificando que la Vicepresidenta, la senadora Marially González Huertas ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del señor Luis Daniel Rivera Filomeno, Administrador, Oficina Legislativa de la senadora Ada I. García Montes, una comunicación solicitando se excuse a la senadora García Montes de los trabajos legislativos del 13 de junio de 2024, por encontrarse fuera de Puerto Rico.

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2024-61:

“Es de conocimiento general la crítica situación que enfrenta Puerto Rico en cuanto al abastecimiento de alimentos y otros productos básicos. La escasez de acarreadores y conductores en el sector del transporte ha exacerbado esta problemática, afectando gravemente la disponibilidad de productos en nuestras tiendas y supermercados. Esta situación se ve agravada por nuestra condición

de isla, donde dependemos en gran medida de productos importados para cubrir las necesidades de la población.

La falta de mano de obra en el sector logístico ha generado una cadena de problemas que limita la distribución efectiva de alimentos y otros bienes, impactando directamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Un ejemplo palpable de esta situación se manifiesta durante la temporada de ciclones tropicales, cuando el pueblo se ve obligado a almacenar provisiones para hacer frente a posibles emergencias.

Además, esta crisis afecta de manera significativa a sectores clave como el de las gasolineras, donde la falta de combustible es una realidad en distintos puntos del país, especialmente en la zona sur, y puede perdurar por varios días.

Es por lo antes expuesto que, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Comisionado Presidente del Negociado de Transportación y otros Servicios Públicos, Ing. Jaime A. Lafuente González, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTACIÓN Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, ING. JAIME A. LAFUENTE GONZÁLEZ:*

1. Estatus sobre el reglamento a los transportistas sobre las tarifas que cobran por sus servicios.
2. Un estudio abarcador, en intervalos regulares, que considere los efectos de la inflación para revisar las tarifas y justificar la necesidad de ajustes.
3. Cualquier otro documento, narrativo, lista o detalle pertinente para la investigación que estamos llevando a cabo.

Además, nos preocupa que se contemplen otros factores además de la distancia recorrida en el cálculo de las tarifas, como los gastos adicionales a los que se exponen los transportistas. Por lo tanto, sugerimos que se sugiera un mecanismo para que los proveedores puedan competir entre sí de manera justa y regulada. Por último, recomendamos investigar la cantidad de entidades que no cumplen con las tarifas de acuerdo con lo exigido.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Comisionado Presidente del Negociado de Transportación y otros Servicios Públicos, Ing. Jaime A. Lafuente González, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2024-62:

“La corporación Cabo Rojo Land Acquisition LLC ha propuesto la construcción de un proyecto turístico en Cabo Rojo bajo el nombre de Esencia, que consta de un hotel de 500 habitaciones, 900 viviendas de lujo, dos campos de golf, un centro ecuestre, una escuela, y su propio aeropuerto privado, entre otras instalaciones. Este ocuparía cerca de 2,000 cuerdas y podría impactar sobre 3 millas de costa en el área oeste de Puerto Rico.

En los documentos que obran en el expediente del proyecto en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) se incluye el Formulario AAA-1190 y otros trámites solicitados por el proponente sobre el uso de agua de las instalaciones.

En atención a lo anterior, comparece la senadora que suscribe para solicitar que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado (AAA) haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de cinco (5) días:

1. El Formulario AAA-1190 establece como requisito para la Solicitud de Endoso la radicación en CET, ARPE, JP, o Municipio según corresponda, y requiere que se incluya el número de dicha radicación en el documento. En la solicitud de endoso presentada por Esencia están en blanco las secciones correspondientes a números de radicación. Explique la ausencia de esa información, incluyendo cualquier documento que evidencie su contestación.
2. En el Formulario AAA-1190, Esencia se propone como “Proyecto de interés social”. Para fines de la AAA, ¿qué quiere decir “proyecto de interés social”? ¿Cumple Esencia con los requisitos de dicha clasificación?
3. Los proyectos de interés social, según el formulario, deben incluir cantidad de unidades, así como original y copia de certificación del Departamento de Vivienda. El espacio de cantidad de unidades está en blanco. ¿Se ha provisto por otra vía esa información y esos documentos? Acompañe los documentos que sean necesarios para evidenciar la veracidad de esa información.
4. En la misma Sección de Tipo o Uso Principal del Proyecto se solicita el número de unidades; el área construida o consumo estimado para cada uso (comercial, turismo, institucional, recreativo y “otros”). El espacio provisto para las respuestas está en blanco. ¿Se ha provisto por otra vía esa información? Acompañe los documentos que sean necesarios para evidenciar la veracidad de esa información.
5. ¿Cuál es el consumo diario promedio de agua potable del municipio de Cabo Rojo?
6. ¿De dónde proviene el agua potable que se consume en el Municipio de Cabo Rojo?
7. Según el Memorial Explicativo presentado por Esencia se estima que la demanda de agua requerida para suplir 19 componentes del Proyecto es 1,252,806 galones por día (GDP). Además, “se estima que el Proyecto tenga una demanda diaria de aproximadamente 2.4 MGD para irrigación de sus áreas verdes”. En el Mapa incluido como Anejo 4, se identifican 4 pozos con la leyenda “Assumed Wells Location”. ¿Cuál es la capacidad de cada uno de esos pozos? ¿De qué manera corrobora la AAA ese dato?
8. En el Memorial se indica que “el Proyecto propone conexión a las facilidades existentes en el sector a ser utilizadas como fuentes secundarias”. ¿Qué porción de esos 1,252,806 MGD está preparada para proveer la AAA en caso de que se recurra al servicio público “como fuente secundaria”?
9. En aquellos momentos en que el Proyecto escoja conectarse al agua provista por la AAA como “fuente secundaria”. ¿cuál es el protocolo para dicha conexión?
10. Esencia indica que los 2.4 MGD para irrigación de aguas verdes provendrán de tres fuentes: 1.1 MGD de agua regenerada “y el resto provisto por recolección de aguas pluviales y, en última instancia, por agua de pozo”. ¿De qué manera se recolectarán las aguas pluviales? ¿Cuál es un estimado razonable de recolección diaria de aguas pluviales en esa zona?
11. Esencia indica que los lodos producidos tras el tratamiento de aguas residuales se eliminarán en vertederos. ¿Qué cantidad de lodos residuales estará produciendo Esencia y cuáles vertederos se han identificado para su disposición?
12. En enero de 2023, la Ingeniera Doriel Pagán, directora de la AAA y el alcalde de Cabo Rojo, Jorge A. Morales Wiscovitch, anunciaron el inicio de un proyecto que resolvería el problema de agua que por 30 años ha agobiado a 2,500 familias en el área de El

- Combate y sectores aledaños. Se estimó entonces que el proyecto en su totalidad estará finalizado para junio de 2024. ¿En qué etapa se encuentran dichas obras?
13. En esa misma ocasión, se anunció la próxima instalación de generadores de emergencia en Cabo Rojo, uno para estación de bomba y alcantarillado, y otro para estación de bombas, así como la rehabilitación de dos tanques de sistema de distribución en Palmer y Cerrillos. ¿En que estatus están dichos proyectos?”

El senador Santiago Torres ha radicado la Petición de Información 2024-63:

“En el sector Ley, del Bo. Montellano en Cayey, los vecinos han destacado problemas críticos derivados de la falta de canalización adecuada de dos quebradas durante la construcción de la autopista Luis A. Ferré. La insuficiencia de las tuberías instaladas en aquel entonces provoca inundaciones recurrentes, especialmente después del Huracán Fiona. La situación se ve agravada por la presencia de tuberías rotas. Existe una preocupación real entre los residentes de que, en algún momento, el agua pueda penetrar en sus viviendas.

Los residentes, conscientes de la gravedad de la situación, han presentado una solicitud formal a la Autoridad de Carreteras y Transportación, instándola a evaluar exhaustivamente la problemática de las tuberías y resolver la situación. La propuesta es la ejecución de un proyecto de canalización que permita un flujo adecuado de las quebradas, evitando así efectos futuros a las residencias.

Por otra parte, la ciudadana Carmen Ramos, residente en la Urb. Jardines de Cayey I, ha expuesto una situación similar, pero relacionada con una quebrada que pasa detrás de su residencia. Las aguas provenientes de la autopista Luis A. Ferré, han socavado la quebrada, afectando tanto sus paredes como el suelo circundante. La preocupación se extiende a la posibilidad de que la tierra siga cediendo, amenazando la integridad estructural de varias viviendas en la zona.

Ante esta problemática, el Municipio de Cayey ha tomado la iniciativa de enviar una comunicación al Lcdo. Rafael Machargo Maldonado, Ex Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). La solicitud es clara: evaluar la situación de manera detallada y considerar un proyecto de canalización adecuada que proteja las viviendas de los vecinos afectados. Es por ello que el Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:*

La siguiente información detallada:

1. ¿Cuál es el estado actual de la canalización de las quebradas en los sectores Ley, del Bo. Montellano, y Urb. Jardines de Cayey I, ambos en el Municipio de Cayey, como producto de las construcciones en la PR-52?
2. ¿Cuáles son las deficiencias específicas identificadas en la infraestructura actual que contribuyen a los problemas de inundación?
3. ¿Cuál es la propuesta de proyecto para abordar estas deficiencias y prevenir inundaciones futuras?
4. ¿Hay un cronograma establecido para la ejecución del proyecto, y cuándo se espera que se completen las mejoras?

5. ¿Cómo se involucrará a la comunidad en el proceso de toma de decisiones y ejecución del proyecto, y si se establecerá un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad a lo largo del tiempo?”

El senador Santiago Torres ha radicado la Petición de Información 2024-64:

“En el sector Ley, del Bo. Montellano en Cayey, los vecinos han destacado problemas críticos derivados de la falta de canalización adecuada de dos quebradas durante la construcción de la autopista Luis A. Ferré. La insuficiencia de las tuberías instaladas en aquel entonces provoca inundaciones recurrentes, especialmente después del Huracán Fiona. La situación se ve agravada por la presencia de tuberías rotas. Existe una preocupación real entre los residentes de que, en algún momento, el agua pueda penetrar en sus viviendas.

Los residentes, conscientes de la gravedad de la situación, han presentado una solicitud formal a la Autoridad de Carreteras y Transportación, instándola a evaluar exhaustivamente la problemática de las tuberías y resolver la situación. La propuesta es la ejecución de un proyecto de canalización que permita un flujo adecuado de las quebradas, evitando así efectos futuros a las residencias.

Por otra parte, la ciudadana Carmen Ramos, residente en la Urb. Jardines de Cayey I, ha expuesto una situación similar, pero relacionada con una quebrada que pasa detrás de su residencia. Las aguas provenientes de la autopista Luis A. Ferré, han socavado la quebrada, afectando tanto sus paredes como el suelo circundante. La preocupación se extiende a la posibilidad de que la tierra siga cediendo, amenazando la integridad estructural de varias viviendas en la zona.

Ante esta problemática, el Municipio de Cayey ha tomado la iniciativa de enviar una comunicación a Eileen M. Vélez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas. La solicitud es clara: evaluar la situación de manera detallada y considerar un proyecto de canalización adecuada que proteja las viviendas de los vecinos afectados.

Es por ello que el Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a el Departamento de Transportación Y Obras Públicas que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PUBLICAS EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:*

La siguiente información detallada:

1. ¿Cuál es el estado actual de la canalización de las quebradas en los sectores Ley, del Bo. Montellano, y Urb. Jardines de Cayey I, ambos en el Municipio de Cayey, como producto de las construcciones en la PR-52?
2. ¿Cuáles son las deficiencias específicas identificadas en la infraestructura actual que contribuyen a los problemas de inundación?
3. ¿Cuál es la propuesta de proyecto para abordar estas deficiencias y prevenir inundaciones futuras?
4. ¿Hay un cronograma establecido para la ejecución del proyecto, y cuándo se espera que se completen las mejoras?
5. ¿Cómo se involucrará a la comunidad en el proceso de toma de decisiones y ejecución del proyecto, y si se establecerá un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad a lo largo del tiempo?”

El senador Santiago Torres ha radicado la Petición de Información 2024-65:

“En los últimos años, los residentes de las calles Girasol y Primorosa en la Urbanización Estancias de Monte Río, ubicada en el municipio de Cayey, han estado enfrentando graves problemas de inundaciones en sus hogares. Estas inundaciones son causadas por un afluente de agua que recorre la urbanización entre las calles Girasol y Don Diego, desembocando en el río Guavate, debajo del puente de la autopista PR-52. Además, este afluente se nutre de una charca de retención situada en terrenos de uso vacuno justo frente a la urbanización, lo que agrava la situación durante periodos de fuertes lluvias.

El 15 de septiembre de 2004, la Tormenta Jeanne provocó que alrededor de cinco familias en la calle Primorosa perdieran sus pertenencias debido al desbordamiento del afluente. Entre los afectados había envejecientes, niños y personas encamadas que fueron rescatados y refugiados por sus vecinos de áreas más altas de la urbanización. Luego, el 20 de septiembre de 2017, el Huracán María hizo que el cauce del afluente se llenara peligrosamente, causando un miedo inmenso entre los residentes, aunque afortunadamente no hubo inundaciones directas. Sin embargo, el 17 de octubre de 2022, el Huracán Fiona volvió a desbordar el afluente afectando a varias familias.

Desde entonces, los residentes han hecho constantes reclamos para que las entidades gubernamentales y municipales tomen acción. Aunque el Gobierno Municipal de Cayey, con la aprobación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, realizó una limpieza parcial del cuerpo de agua, esta medida no fue suficiente. La maquinaria disponible no cumple con las especificaciones necesarias para una limpieza efectiva. El alcalde Rolando Ortiz Velázquez ha solicitado repetidamente ayuda a las agencias gubernamentales, pero hasta la fecha no han recibido respuesta ni se ha tomado acción concreta. En una reunión reciente, se acordó que la situación amerita la intervención inmediata del Gobierno de Puerto Rico y la Legislatura para realizar una evaluación completa y encontrar una solución permanente.

Ante esta problemática, anteriormente el Municipio de Cayey tomó la iniciativa de enviar una comunicación al entonces Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Lcdo. Rafael Machargo Maldonado. La solicitud perseguía evaluar la situación de manera detallada y considerar un proyecto de canalización o algún otro método efectivo que proteja las viviendas de los vecinos afectados. Además de estos esfuerzos, es meritorio que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) se exprese y se involucre en las necesidades de esta comunidad.

Es por ello que el Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al DTOP que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PUBLICAS EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:*

La siguiente información detallada:

1. ¿Cuál es el estado actual de la canalización del afluente de agua que cruza a lo largo de la Urbanización Estancias de Monte Río y desemboca en el río Guavate en el Municipio de Cayey?
2. ¿Cuáles son las deficiencias específicas identificadas en la infraestructura actual que contribuyen a los problemas de inundación?

3. ¿Cuál es la propuesta de proyecto para abordar estas deficiencias y prevenir inundaciones futuras, y cuáles agencias estatales o federales deben intervenir para resolver esta situación?
4. ¿Hay un cronograma establecido para la ejecución del proyecto, y cuándo se espera que se completen las mejoras?
5. ¿Cómo se involucrará a la comunidad en el proceso de toma de decisiones y ejecución del proyecto, y si se establecerá un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad a lo largo del tiempo?”

El senador Santiago Torres ha radicado la Petición de Información 2024-66:

“En los últimos años, los residentes de las calles Girasol y Primorosa en la Urbanización Estancias de Monte Río, ubicada en el municipio de Cayey, han estado enfrentando graves problemas de inundaciones en sus hogares. Estas inundaciones son causadas por un afluente de agua que recorre la urbanización entre las calles Girasol y Don Diego, desembocando en el río Guavate, debajo del puente de la autopista PR-52. Además, este afluente se nutre de una charca de retención situada en terrenos de uso vacuno justo frente a la urbanización, lo que agrava la situación durante periodos de fuertes lluvias.

El 15 de septiembre de 2004, la Tormenta Jeanne provocó que alrededor de cinco familias en la calle Primorosa perdieran sus pertenencias debido al desbordamiento del afluente. Entre los afectados había envejecientes, niños y personas encamadas que fueron rescatados y refugiados por sus vecinos de áreas más altas de la urbanización. Luego, el 20 de septiembre de 2017, el Huracán María hizo que el cauce del afluente se llenara peligrosamente, causando un miedo inmenso entre los residentes, aunque afortunadamente no hubo inundaciones directas. Sin embargo, el 17 de octubre de 2022, el Huracán Fiona volvió a desbordar el afluente afectando a varias familias.

Desde entonces, los residentes han hecho constantes reclamos para que las entidades gubernamentales y municipales tomen acción. Aunque el Gobierno Municipal de Cayey, con la aprobación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, realizó una limpieza parcial del cuerpo de agua, esta medida no fue suficiente. La maquinaria disponible no cumple con las especificaciones necesarias para una limpieza efectiva. El alcalde Rolando Ortiz Velázquez ha solicitado repetidamente ayuda a las agencias gubernamentales, pero hasta la fecha no han recibido respuesta ni se ha tomado acción concreta. En una reunión reciente, se acordó que la situación amerita la intervención inmediata del Gobierno de Puerto Rico y la Legislatura para realizar una evaluación completa y encontrar una solución permanente.

Ante esta problemática, anteriormente el Municipio de Cayey tomó la iniciativa de enviar una comunicación al Ex Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Lcdo. Rafael Machargo Maldonado. La solicitud perseguía evaluar la situación de manera detallada y considerar un proyecto de canalización o algún otro método efectivo que proteja las viviendas de los vecinos afectados.

Es por ello que el Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTON DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:**

La siguiente información detallada:

1. ¿Cuál es el estado actual de la canalización del afluente de agua que cruza a lo largo de la Urbanización Estancias de Monte Río y desemboca en el río Guavate en el Municipio de Cayey?
2. ¿Cuáles son las deficiencias específicas identificadas en la infraestructura actual que contribuyen a los problemas de inundación?
3. ¿Cuál es la propuesta de proyecto para abordar estas deficiencias y prevenir inundaciones futuras, y cuáles agencias estatales o federales deben intervenir para resolver esta situación?
4. ¿Hay un cronograma establecido para la ejecución del proyecto, y cuándo se espera que se completen las mejoras?
5. ¿Cómo se involucrará a la comunidad en el proceso de toma de decisiones y ejecución del proyecto, y si se establecerá un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad a lo largo del tiempo?”

Del licenciado Jorge J. Del Río Joglar, Asesor Legal, Instituto de Cultura Puertorriqueña, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-59 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 4 de junio de 2024.

De la señora Yolanda Santiago González, Directora, Secretaría y Servicio al Cliente, Oficina de Gerencia de Permisos, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-60 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 4 de junio de 2024.

De la licenciada Marieyoeida Ortiz Avilés, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación solicitando una prórroga de diez (10) días laborables para contestar la Petición de Información 2024-57, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 21 de mayo de 2024.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2024-56:

“13 de junio de 2024

**NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO**

Re: Petición 2024-56

Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), que luego de dos notificaciones el Departamento de Recreación y Deportes no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,  
Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
/anejo

**PETICIÓN NO CONTESTADA**  
(actualizado a las 9:30 am del 13 de junio de 2024)

Número de Petición (senadora peticionaria) <b>Agencia/Entidad</b>	<b>Información Solicitada</b>	<b>Cantidad de Notificaciones</b>
<p style="text-align: center;">2024-0056 (Rosa Vélez) <b>Departamento de Recreación y Deportes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un detalle o narrativo sobre el estatus en el que se encuentra la piscina y demás componentes del Complejo Deportivo de Arecibo al presente.</li> <li>• Un narrativo o detalle sobre el resultado de la subasta y contratación para realizar las obras de rehabilitación del complejo.</li> <li>• De no haberse llevado a cabo la subasta, un narrativo de cuáles fueron las razones y cuáles son las fechas contempladas para una próxima subasta.</li> <li>• Un narrativo o detalle sobre la proyección de fechas en que se realizará la rehabilitación de la infraestructura antes indicada.</li> <li>• Un narrativo o detalle sobre los trabajos de rehabilitación y asignación de fondos del estadio Luis Rodríguez Olmo.</li> <li>• Un narrativo o detalle sobre la corrección de fallas en los fondos asignados por FEMA para la rehabilitación del Complejo Deportivo de Arecibo y sus demás facilidades.</li> </ul>	<p>2</p>

Del señor Kevin D. Futch, Asesor General, Genera PR LLC, una comunicación remitiendo el Borrador del Plan de Respuesta de Emergencias, según requerido por la Ley Núm. 83 de 12 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”.

Del planificador Julio Lassús Ruiz, PPL, Presidente, Junta de Planificación de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe Económico al Gobernador y a la Asamblea Legislativa correspondiente al Año Fiscal 2023, según requerido por la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”.

De la señora Yelitza Vázquez, Oficial de Seguridad, Ashford Hospital, una comunicación remitiendo el Plan de Continuidad de Contingencia y Continuidad de Operaciones, correspondiente a dicho hospital, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del señor Jorge O. Sosa Ramírez, Comisionado; y el señor Pedro Alameda, Contador Auxiliar Fiscal, Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico, Inc., una comunicación remitiendo el Informe de Uso de Fondos Gubernamentales para el Año 2022-2023, según requerido por la Ley 5-2022, según enmendada, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, cuatro comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría OC-24-59 del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, adscrito al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico; el Informe de Auditoría OC-24-60 del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Informe de Auditoría OC-24-61 del Municipio de Las Piedras; y el Informe de Auditoría OC-24-62 del Municipio de Barceloneta.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban las Peticiones y otras Comunicaciones contenidas en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido dos (2) comunicaciones de la Cámara de Representantes notificando que dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el martes, 4 de junio hasta el martes, 11 de junio; y del martes, 11 de junio hasta el próximo 18 de junio. Proponemos que se consientan en ambas peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la oficina del compañero Juan Zaragoza solicitando que se le excuse al senador de los trabajos legislativos del pasado 4 de junio por razones personales. Para que se excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se excuse al compañero.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Secretaría de la Comisión de Reglas y Calendario solicitando que se me excusara de todos los trabajos legislativos desde el pasado 5 al 10 de junio por razones de salud. Para que se me excuse.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se han recibido dos (2) comunicaciones del presidente Dalmau Santiago solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del 8 al 12 de junio por estar fuera de Puerto Rico por asuntos personales. Para excusarlo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación del administrador de la oficina de la senadora Ada García Montes solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del 13 de junio, el día de hoy, por encontrarse fuera de Puerto Rico. Para que se excuse a la compañera.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rosa Vélez ha presentado Petición de Información 24-61 solicitando al Comisionado del Negociado de Transportación y otros Servicios Públicos que someta información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables. Para que se apruebe dicha Petición y se le conceda hasta el próximo 28 de junio para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se conceda hasta la fecha solicitada, 28 de junio del 2024.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora Santiago Negrón ha presentado Petición 24-62 solicitando a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que se haga entrega de la información requerida en un término de cinco (5) días. Para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 18 de junio para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se le concede hasta el 28 de junio.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el senador Santiago Torres ha presentado Petición de Información 24-63 y 66 solicitando a la Secretaría del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que someta información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables. Para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 21 de junio para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se concede hasta el 21 de junio.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Santiago Torres ha presentado la Petición de Información 24-64 y 65 solicitando al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que someta información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables. Para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 21 para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se concede hasta el 21 de junio del 2024.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación del Ayudante Especial de Asuntos Legislativos de la Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitando prórroga de diez (10) días laborables para contestar la Petición de Información 24-57 de la compañera Rosa Vélez y aprobada por el Senado el pasado 21 de mayo. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 10 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación del Secretario del Senado informando que luego de dos (2) comunicaciones el Departamento de Recreación y Deportes no ha cumplido con la Petición de Información 24-56 presentada por la compañera Rosa Vélez. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Vamos a otorgar al Departamento de Recreación y Deportes hasta el lunes, 17 de junio del 2024, para contestar esta Petición. Si no lo hace en el término establecido, se le ordena al Secretario que refiera el asunto a la Oficina de Asesores del Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos volver al turno de Aprobación de Acta.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Acta de la pasada sesión correspondiente al martes, 4 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

## MOCIONES

### Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2024-985

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel Javier Torres Rosa, Abdien Yahir Martínez Cruz, Ana María Burgos Rojas, Ángel L. Maldonado Marrero, Ángel Omar Colón Vázquez, Angienid Santiago, Ansel Alfredo Morales Santiago, Carla Mar Rosa Cruz, Christian Alexander Ortiz Robles, Corayma Lee Santiago Rodríguez, Daniel A. Aponte Maldonado, Diego Otero Burgos, Edwin Manuel Berdecia Santiago, Eliel J. Cruz Fernández, Ezequiel Hernández Figueroa, Fabián Maldonado Burgos, Fabián Otero Burgos, Francheska M. Gutiérrez Rivera, Gabriela Jeaneris Rivera Miranda, Génesis Mariel Rodríguez Alejandro, Griselle Mariel Rodríguez Alejandro, Isaac Rodríguez Cintrón, Janira Fernández Colón, Javier Jesús Sánchez Rivera, Jean Carlos Torres Berdecía, Jetzel Miguel Valentín Rodríguez, Johan Xavier Valentín, José Luis Avilés Ramos, Jozueth Reynaldo del Hoyo Meléndez, Luis Jomar Guevárez González, Melanie Meléndez Burgos, Michelle Polanco, Naomi Marie Jiménez Camacho, Nashaly Marie Pérez Ortiz, Nayely Nicole Aponte Rivera, Nicol M. Mateo Cruz, Pablo Yasdier Santiago Miranda, Yarielis Ramos Ortiz, Yassiel Yomar Ortiz Jiménez, Yelfred Nael Ortiz Rivera y Yetziel Omar Ortiz Hernández, estudiantes graduados de la Escuela Nocturna Nélida Meléndez de Orocovis.

#### Moción 2024-986

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los padres del Distrito de Arecibo con motivo de la celebración del Día de los Padres.

#### Moción 2024-987

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adrián José Román González, Alondra Rodríguez Lebrón, Andrea Esperanza Villanueva Diaz, Angelie Mary Torres González, Arnaldo Leonel Villanueva Hernández, Atrim Giselle Rodríguez Santiago, Bianca Estefanía Santa Meléndez, Bryan Alexis Rodríguez Pagán, Carola Rodríguez Ruiz, Eyden E. Sánchez Rivera, Francheska Torres Rivera, Gabriella Marie Valentín Ortiz, Gerardo Andrés Torres Rivera, Iván Luis Rodríguez López, Juannaily Santiago Fontánez, Kairymar Solivan Vélez, Kamila Isabel Torres Acobis, Karla Gabriela Román Bermúdez, Laura Andrea Stopellio Diaz, Leia Airiemile Vargas Morales, Michelle Marie Rodríguez Guzmán, Moisés Rosario Ramos, Nadia Sofía Toledo Alayón, Naydín Ruiz Cubero, Sarah Valeria Rodríguez Sueiro, Tatiana Paola Torres González, Valeria Santa Ramírez, Yahir André Vicente Rodríguez, Yanieli Tais Rodríguez Maldonado, Yoram Santana Cruz, Yubeisy Marlyn Urbina Arce y Zuleira Báez, por su graduación de cuarto año de la Escuela University Gardens de San Juan.

Moción 2024-988

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes de la Facultad de la Escuela Aristides Cales Quirós de Guayanilla, por conducto de su directora Glenda M. Ramos Rivera, en la celebración de la Semana de la Educación.

Moción 2024-989

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel R. Guevara Reyes, Antonio Torres Rivera, Carmelo Pérez Olivera, David González, Elpidio López Vázquez, Eugenio Rivera Olivera, Iván A. Rodríguez, José R. Ortiz Padilla, Milton Pellot Colón, Omar Román Plaza, Pablo M. López Cruz y Santos Cancel Nieves, de Cataño, en la celebración del Día de los Padres.

Moción 2024-990

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ackdiel J. Massas Torres, Adrián Y. García Reyes, Amelys M. Cruz Castro, Ana Betsy Montañez, Andrés J. Beltrán Burgos, Antwon R. Acosta, Carmen M. Casillas Ortiz, Christal M. Matta Casanova, Danny Rodríguez Millán, Denet Y. Figueroa Fontánez, Derick J. Flores Cuevas, Elías Quiñones Berríos, Elizabeth Rivera Ortiz, Emanuel Hernández Medina, Gillianis M. Carrión García, Iván Y. Colón Díaz, Jaime Luis Silva Díaz, Jan M. García Beltrán, Jazael D. Rodríguez Morges, Jazmín S. De León Collado, Jemsiliz Rodríguez Ruiz, Jeshua E. Echevarría Jiménez, Jesús Cumba García, Jesús O. Ramos Maldonado, Jian R. Andino Roberto, John D. Quiroz Abreu, Jonathan Castro Del Valle, José A. Del Valle Vázquez, José Luis Morales, Josean G. Merced Maldonado, Joseph Carrasquillo Rivera, Juan A. Castro Maldonado, Keneth M. Díaz Guzmán, Luis E. Martínez Báez, Luis Y. Figueroa Natal, Luis Y. Francisco Natal, María M. Cruz González, María V. Lugo Velázquez, Marielys Cumba García, Marissa De Jesús Garcia, Monize F. Meléndez Nuckols, Paola S. Peña Fontán, Pedro J. Martínez Santos, Sashenka M. Rivera Ortiz, Shalamar S. Torres Sierra, Walitza M. Martínez Santos, Yarianis Fontánez Encarnación, Yariel K. Mille González y Yarnaldo L. González Pérez, de la Academia de Adultos de Humacao, por motivo de su graduación.

Moción 2024-991

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Nicolás Navarro por la dedicatoria que le hicieran de las Fiestas de Pueblo del Municipio de Orocovis resaltando sus 50 años de dedicación al servicio sacerdotal.

Moción 2024-992

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Priscila Cortés, Ángel Mercado, y a la congregación del Templo La Hermosa Defensores de la Fe Cristiana en San Juan, por la celebración de los 90 años de la Iglesia.

Moción 2024-993

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carlos David Caro Rivera, Eddie Candelaria Bonilla, Edwin Martín Valle, Efraín Medina Candelario, Evangelista Lorenzo Elías, José A. Perea Valentín, Juan Rodríguez Batista, Pedro Antonio Velázquez Bou y Ramón Vélez Román, en el Día de los Padres y por su amor para con sus hijos o hijas.

Moción 2024-994

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los egresados de la Escuela Superior José S. Alegría de Dorado, a quienes se les dedica el Desfile de Coronación de las fiestas patronales del Municipio de Dorado.

Moción 2024-995

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los integrantes de la Asamblea de Iglesias Cristianas en la celebración de su octogésimo quinto aniversario.

Moción 2024-996

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Alex Acosta Cruz, Kitsy Rodríguez Correa, Ana Lucía Pérez Escalera, Arielys Martínez Rivera, Carlos E. Curet Morales y Wilson Polanco Mateo, por el esfuerzo y superación que han demostrado a lo largo del periodo académico 2023-2024.

Moción 2024-997

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Benjamín Zayas Soto, Felipe Díaz Delgado, Jossie Sánchez Veguilla, Juan Alberto Acosta Rivera y Víctor R. Ortiz Figueroa, por su dedicación y desempeño como padres ejemplares de Salinas.

Moción 2024-998

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Agustín Sobrino Curet, Alvin Romero Cales, Ángel Huertas Ramos, Ausberto Alejandro Benítez, Carlos W. Ortiz Díaz, Gerson Jiménez Castañón, José Angleró Ramos, José Morales Quirindongo, Luis A. Lugo Medina, Luis R. Miranda Iglesias, Miguel Moreno Quintana, Rafael Caballero Torres, Rosa Martínez Rodríguez y Sigfredo Santana Morales, por la dedicataria que le hicieran de las Fiestas de Pueblo del Municipio de Guayama gracias a su labor, esfuerzo y desempeño en el área de salud, sirviendo como médicos destacados.

Moción 2024-999

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Santiago Farraró Rivera, por el homenaje que le hiciera el Municipio de Arroyo como Padre Ejemplar.

Moción 2024-1000

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes de Waves Ahead Corp. por la celebración de “Vive tu Orgullo Fest 2024” y la conmemoración del Día de Orgullo de las Personas Adultas Mayores LGBTTIQ+.

Moción 2024-1001

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico salude a los participantes de la Marcha del Orgullo LGBTTIQ+ de Puerto Rico, celebración que tiene como propósito reafirmar la lucha por los derechos de todas las personas a una vida digna, sin discriminación alguna por orientación sexual e identidad de género.

Moción 2024-1002

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alberto Avilés, Axel Rosado Báez, Brenda Esteves, Celia Cruz Santiago, Cynthia B. Delgado Pérez, Eduardo Vega, Erick J. Rodríguez Seda, José Luis Vargas, Lizmary Nazario Irizarry, Nayla Ayala Jusino y Sylmarie González Orengo, personas homenajeadas en la celebración del Aniversario 141 de la Fundación del Municipio de Lajas.

Moción 2024-1003

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Andrés Cruz Rivera, Antonio Gutiérrez Jiménez, Antonio Rivera Fernández, David Hernández Ortiz, Francisco Cotto Rivera, Frank Soto

Franco, Gilberto Rivera González, Héctor Jurado Rivera, Héctor Martínez Muñoz, José E. Cotto León, José E. Santiago Fernández, Juan Figueroa Rivera, Mariano González Rivera, Osvaldo Rivera Huertas, Perfecto Torres Flores, Rafael A. Torres Álamo, Ramón Hernández Zayas, Roberto Colón Sánchez, Santos Rodríguez Hernández y Víctor Vicente, por su dedicación y desempeño como padres ejemplares de Cidra.

Moción 2024-1004

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel López Cruz, Adlis Paoli Soto, Alan Torres Soto, Alanys Colón Delgado, Alanys de Jesús Rosario, Alanys Soto Sanabria, Albert Calderón, Alenis Betancourt Lebrón, Alex Benítez Cruz, Alexa Ortiz Echevarría, Alexis Alvarado, Alexis Frontera Matías, Alexis Martínez Díaz, Alondra Burgos Morales, Alondra Nieves Colón, Amanda Rivera Rivera, Amaury López Moreno, Ananyelis Delgado Mercado, Andrés Rivera Vega, Andriel Santiago Rivas, Angelis Vázquez Marrero, Anthony Cruz Torres, Anthony Franco Cintrón, Anthony Olivera Rodríguez, Ashanty Lugo Cintrón, Austin Rivera López, Axel Ríos Pagán, Byron González Pagán, Carlos Bernacet Morales, Carlos Juan Ralat Avilés, Chalianys Allende Crespo, Christian Figueroa Colón, Christian Ortiz Pietri, Claralys González Rivera, Dahianis Soto Marrero, Daniel Rivera Reyes, Daniel Rodríguez Olán, Darieliz Martínez Torres, Darielys Sánchez Ibarra, Derick Heben Irizarry, Derick Ramos Ortiz, Dianelys de Jesús Bobé, Dianne Contreras Ortiz, Diego Cabrera Ortega, Diego Matos Díaz, Eddiel Rosado Acosta, Edgar Figueroa Torres, Edwin González Ortiz, Eidel González Colón, Eli Ostolaza Matías, Elianmarie Romero Torres, Elihu Méndez Bruno, Erick Cordero Hernández, Eriel Morales Rodríguez, Esteban Báez Soto, Estéfany Díaz Ortiz, Evanyelin Hernández Carrasquillo, Exel Echevarría Bonilla, Ezequiel Candelario Castillo, Faviola López Ortiz, Francisco Ventura Soto, Gabriela Pérez Otero, Gedeon Ramos Cruz, Gian Rosario Borges, Glorialys Martínez Duperoy, Héctor Cabrera Ramos, Héctor Santos González, Hostin Tirado Valentín, Isael Ventura Rivera, Jacklyn Natal Sánchez, Jadiel Ríos, Jadier Hernández González, Jadier Reyes Vázquez, Jandyel Vázquez Abreu, Jariel Pesante Figueroa, Javier Feliciano Oliva, Javier Ríos Chaparro, Jaxiel Navarro Tirado, Jean Arocho Colón, Jean Matos Rodríguez, Jean Rivera González, Jeanelys Serrano Cruz, Jedrek Agosto Marzán, Jeidan Fonseca Camacho, Jensen Lugo Feliciano, Jeralds Robles Hernández, Jeryanne Calderón Pérez, Jesiel Ortiz Cruz, Jeyka Rodríguez Aponte, Joanielys Medina Aponte, Joedeann Santos Carrasquillo, Joehlys Villafañe Márquez, Joemar Reyes Rivera, John Ayala de Jesús, John Louis Santa Berríos, John Quiñones Crespo, John Sánchez Sales, Johniel Vázquez García, Johniel Rodríguez Lugo, Jomet Figueroa Feliciano, Jonathan Cruz, Jonathan Serra Phi, Jonatier Caro Firpo, Jonayshka González Vargas, Joniel Morales Pérez, Jonielys Delgado Ramos, Jorge Burgos, Jorge Luna Sánchez, José Quiles Ríos, José Rodríguez Zúñiga, Joséfías Díaz Márquez, Joseph Compres Cruz, Joseph Lebrón de León, Joseph Morales Rivera, Joseph Pérez Figueroa, Joseph Pérez Ortiz, Joseph Rivera Caquías, Joseph Santiago Caldero, Joseph Stevens Maldonado, Joseph Vargas Rodríguez, Jousiel Zayas Santana, Jovhan Méndez Crespo, Jowbert Rodríguez Rubio, Juan Guzmán Santiago, Judibeth Rodríguez, Julián Medina Dávila, Julián Reyes Matos, Justin Mercado Agostini, Juvetzy Mangual Suárez, Kaled Colón Maldonado, Kamila Figueroa Cruz, Karen Vera García, Katiuska Vargas Velázquez, Keduin Ortiz Estrada, Kelvin Nieves González, Ken Báez Maldonado, Keniel Colón López, Kenneth Nazario, Kenneth Pérez Ramos, Kenneth Torres Cruz, Keven Albaladejo Santos, Krischan Gutiérrez, Kristal Santiago Maldonado, Leonardo Ortiz Cruz, Liann Rivera Montero, Lizandra Vargas Martínez, Loraine Betancourt Aponte, Louis Rodríguez Marín, Louisiana Quiñones Muñiz, Luis Garrastegui Rodríguez, Luis Rivera Morales, Luis Santiago

Berríos, Luis Santos Morales, Mariela Dávila Casanova, Marlon Gordon Rodríguez, Melanie Vélez Padilla, Melvin Sepúlveda Rodríguez, Mía Acevedo Rosario, Michael Ceballos Martínez, Michael Davis Correa, Michael Molina Molina, Michael Padilla Ortiz, Michael Pi Ortiz, Miguel Martínez Montañez, Miguel Ramos Morales, Mizael Rodríguez Roldán, Naiomy Arroyo Torres, Nathaniel Colón Fontánez, Nehemías Rodríguez, Nixon Santiago Pérez, Omarysha Collazo Cruz, Onix Ortiz Mojica, Oscar Colón, Paola Albino Rodríguez, Paula Vázquez Meléndez, Randall Feliciano Colón, Reynaldo López Millán, Ricdaliel Cruz Bultron, Ryan Flores Santiago, Ryan Ramos Ramos, Ryan Rodríguez Colón, Samarie Martínez Alvarado, Samuel Martínez López, Sebastián González Acevedo, Sebastián Rivera Carrión, Sebastián Rosa Rivas, Tomás Ares Flores, Troyvon Parham, Valentina Díaz Vázquez, Walter Santiago Ortega, Will Taveras López, William Bermúdez Machado, Wilmarie Martínez Sánchez, Wilnuel Vélez Rivera, Xairo Flores, Yabdiel Muñiz Nazario, Yadiel Chamorro Rubio, Yadiel Vélez Matos, Yadier Santiago Zayas, Yadihelis Morales Irizarry, Yahir Ortiz Quiñones, Yalián Nieves Torres, Yamil González Cope, Yandiel García González, Yandiell Torres Marrero, Yaomir Rodríguez, Yasiris Rodríguez Torres, Yeral Morales Marrero, Yeray Flores Correa, Yerek Figueroa Vicenty, Yoana Vázquez de la Cruz, Yonayris Galí Caldero, Yulibeth Figueroa Ruiz, Yumalai Vázquez de la Cruz, Zeth Robles y Zoryem Torres Santos, por su participación en la Academia Puerto Rico Youth Challenge y el Programa “Joven Legislador”.

Moción 2024-1005

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yalishka M. Rivera González, por su graduación de Bachillerato en Artes en Ciencias Sociales en Justicia Criminal con dos concentraciones en Ley y Sociedad y Psicología Forense de la Universidad de Puerto Recinto de Carolina.

Moción 2024-1006

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jorani M. Fournier Pabón, por su graduación de Bachillerato en Comunicaciones de la Universidad de Puerto Recinto de Rio Piedras.

Moción 2024-1007

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes la clase graduada en 1984 de la Escuela Superior Pedro P. Casablanca, por la celebración de su 40 aniversario.

Moción 2024-1008

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Segundo Meléndez Zayas, por la dedicatoria que le hiciera el Municipio de Guayama a los Guayameses Ausentes.

Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 945

Por el senador Rivera Schatz:

“Para ~~[conmemorar el]~~ **que el Senado de Puerto Rico se una a la conmemoración del** vigésimo aniversario del Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot, nombrado en honor a este querido comediante puertorriqueño y a su icónico personaje humorístico “Don Cholito”, es el principal centro de entretenimiento a gran escala de Puerto Rico. Y es que, “Don Cholito” y su legado perdura y trasciende, evidenciado por el “Choliseo” que lleva su nombre como un tributo a su contribución al entretenimiento y a la cultura puertorriqueña.

Esta es actualmente la facilidad para eventos y espectáculos más moderna y versátil en todo el Caribe, acomodando una cantidad máxima aproximada de 18,000 personas, y cuenta, además, con los recursos para poder transformarse desde un teatro íntimo para 2,000 personas hasta en una cancha de baloncesto, pista de “hockey” y cancha de tenis en sólo horas. También[5] esta instalación[5] cuenta con la más alta tecnología en sistemas teatrales, permitiendo así que[5] se pueda realizar todo tipo de eventos.

El Choliseo es un símbolo del orgullo puertorriqueño, no solo en ~~[la Isla]~~ **Puerto Rico**, sino también en Latinoamérica y el mundo, destacando el talento y la cultura boricua en el escenario global. Reconocido como uno de los *Top 20 venues* a nivel mundial, ha recibido también[5] galardones como: *Awarded International Large Venue of the Year, 2005; Prime Site Award, 2007-2019; Pollstar Top 200 Arenas within USA, 2019; Pollstar Year End Worldwide Top 200 Arena Tickets, 2023*; entre otros.

Además, el Coliseo **de Puerto Rico José Miguel Agrelot** ha sido escenario de eventos multitudinarios deportivos, culturales y de diversos géneros musicales, con una participación colectiva de más de 11 millones de visitantes. Su apertura el 4 de septiembre de 2004[5] contó con el concierto “El Primero” de los renombrados exponentes de salsa Roberto Roena y Su Apollo Sound, La Sonora Ponceña y Richie Ray & Bobby Cruz.

Desde los inicios de su operación, el Coliseo **de Puerto Rico José Miguel Agrelot** ha logrado competir con arenas de renombre mundial como el *Madison Square Garden*, el *American Airlines Arena*, el *Staples Center* y el *Wembley Arena*, entre otras. Además, ha logrado brindarle al pueblo puertorriqueño eventos jamás vistos en Puerto Rico, tales como, los conciertos de Celine Dion, The Rolling Stones, Elton John, Paul McCartney; eventos internacionales como Cirque Du Soleil y los premios *Latin Billboards* y eventos deportivos como el *Andre Agassi Farewell Tour*, *National Hockey League*, NBA y el *Arena Football*. Así como eventos con récords de asistencia como: Wisin & Yandel, Daddy Yankee, Dralion, Shakira, Metallica, Aventura, Ednita Nazario, Ricky Martin y Marc Anthony.

En estos 20 años de trayectoria, el Choliseo ha sido artífice de alegrías, pasión, orgullo, risas y hasta lágrimas, cada emoción se ha sentido en ese recinto, logrando que cada evento sea una experiencia única. Han cautivado a todos los visitantes ritmos en todas sus variantes. Desde

graduaciones, y la emoción de los eventos deportivos y musicales, sin duda alguna son ejemplos de la versatilidad de este espacio de entretenimiento.

El Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot se ha convertido en un activo importante para la economía y la industria del entretenimiento en Puerto Rico. Es por eso que, el Senado de Puerto Rico *se une a la conmemoración del* ~~[conmemora-el]~~ vigésimo aniversario del Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot, obra a través de la cual se ha exaltado y contribuido a la cultura puertorriqueña y el desarrollo económico ~~[de la Isla]~~ *del país*.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Conmemorar-el]~~ *Unirse a la conmemoración del* vigésimo aniversario del Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la administración del Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot y a todos los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

#### R. del S. 944

Por el senador Aponte Dalmau

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 924, aprobada el 29 de abril de 2024, que ordena a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Asuntos de Energía[;] y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el programa de Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) del Departamento de Educación y su implantación en Puerto Rico; a los fines de extender el término para presentar su informe.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Se enmienda]~~ *Enmendar* la Sección 3 de la R. del S. 924, aprobada el 29 de abril de 2024, para que lea:

“Sección 3.- Se le concede a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Asuntos de Energía[;] y de Educación, Turismo y Cultura del Senado **[un término de treinta (30) días]** hasta el 30 de junio de 2024[;] para rendir el informe correspondiente con los hallazgos de su investigación y las recomendaciones pertinentes.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

R. del S. 946

Por el senador Torres Berríos

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 163, aprobada el 6 de marzo de 2023, enmendada por la R. del S. [~~390, reconsiderada el 6 de mayo de 2024~~] 930, para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela en el [~~municipio~~] Municipio de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 163, aprobada el 6 de marzo de 2023, enmendada por la Resolución del Senado [~~390, reconsiderada el 6 de mayo de 2024~~] 930, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos y recomendaciones antes de finalizar [ **la Séptima Sesión Ordinaria de** ] la Decimonovena Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de veinte (20) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 92, 558, 762, 788, 957, 1080, 1170, 1327, 1328, 1329, 1337 y 1385; Resolución Conjunta del Senado 450 y 486; Proyecto de la Cámara 1309, 1750, y 1314; y Resolución Conjunta de la Cámara 99.”

El senador Dalmau Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, José Luis Dalmau Santiago, presidente de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el domingo, 30 de junio de 2024, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto de la Cámara 1908.”

El senador Aponte Dalmau ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el veinte (20) de junio de 2024, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir los informes correspondientes en torno a la

siguientes medidas: Proyecto del Senado 675, Proyecto del Senado 1201, Proyecto del Senado 1269, Proyecto del Senado 1279, Resolución Conjunta del Senado 435, Proyecto de la Cámara 607, Proyecto de la Cámara 1775, Proyecto de la Cámara 1810, Resolución Conjunta de la Cámara 577 y Resolución Conjunta de la Cámara 604.”

El senador Torres Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 25 de junio de 2024 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe final en torno a la Resolución Conjunta del Senado 333.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, vigente, se conceda a nuestra Comisión, un término adicional, hasta el 30 de junio de 2024, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 222, 279, 320; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 213, 260, 538, 539; Proyecto de la Cámara 1697, 1433, y el Proyecto del Senado 1041.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben los Anejos A, B y C del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirlo a todas las Mociones del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez de considerar el Proyecto del Senado 1454 y que dicha medida sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Ada Montes ha presentado una Moción solicitando prórroga de veinte (20) días adicionales para que la Comisión de Educación y Turismo pueda culminar el trámite legislativo para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado: 92, 558, 762, 788, 957, 1080, 1170, 1327, 1328, 1329, 1337, 1385; y a las Resoluciones Conjuntas del Senado 450, 486; y a los Proyectos de la Cámara 1309, 1750 y 1314; y a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 99. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 29 de junio para presentar sus correspondientes informes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se concede hasta el 29 de junio de 2024.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, usted ha presentado una Moción solicitando una prórroga hasta el 30 de junio para que la Comisión de lo Jurídico pueda culminar el trámite legislativo para rendir su correspondiente informe en torno al Proyecto de la Cámara 1908. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado.

Señor Presidente, para dejar sobre la mesa la petición suya de los treinta (30) días de prórroga de la Comisión con respecto al Proyecto de la Cámara 1908.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, estoy solicitando una Moción para pedir prórroga hasta el 20 de junio para que la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía pueda culminar su trámite legislativo para rendir su informe con respecto a los siguientes Proyectos del Senado: 675, 1201, 1269 y 1279; la Resolución Conjunta del Senado 435; los Proyectos de la Cámara 607, 1775 y 1810; y la Resolución Conjunta de la Cámara 577 y 604. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para corregir en la petición, que la prórroga se solicita hasta el 20 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Torres Berríos ha presentado Moción solicitando una prórroga hasta el 25 de junio para que la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales pueda culminar el trámite legislativo para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 333. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para corregir, hasta el 20.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, se le da una prórroga hasta el 20 de junio del 2024.

SR. APONTE DALMAU: De igual forma, señor Presidente, la compañera González Arroyo ha presentado una Moción solicitando prórroga hasta el 20 de junio para que la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste pueda culminar su trámite necesario para rendir su informe en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 222, 279, 320; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 213, 260, 538, 539; los Proyectos de la Cámara 1697, 1433; y del Proyecto del Senado 1041. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se concede el término solicitado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que se deje sin efecto la Regla 13.10 del Reglamento del Senado para que todas las Comisiones puedan reunirse en Reunión Ejecutiva mientras el Senado esté en sesión hasta el 30 de junio de 2024, siempre y cuando los senadores y senadoras hayan sido debidamente convocados conforme a la Regla 13.04, 13.05 y 13.08 del Reglamento del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que se deje sin efecto la Regla 15.1 del Reglamento del Senado para que se pueda considerar en esta Sesión Ordinaria cualquier medida que haya sido radicada con posterioridad al 6 de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que se deje sin efecto la Regla 22.2 del Senado para que pueda iniciar la discusión de los asuntos nuevos después de las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) y se puedan concluir los trabajos pasada las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que se deje sin efecto la Regla 42.1 del Senado y que se tramiten de inmediato a la Cámara de Representantes todas las medidas que se han aprobado durante la sesión del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 764, P. del S. 780, P. del S. 1063 (Reconsiderado), P. del S. 1102, P. del S. 1223, P. del S. 1439, P. del S. 1467, P. del S. 1472; R. C. del S. 64; R. Conc. del S. 53; P. de la C. 1850).

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se le dé lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy, primer y segundo Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 384, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los incisos b y f ~~y se añade un nuevo inciso~~ *La de* la Sección 3, del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines actualizar las leyes que han sido enmendadas y a los fines de incluir a los cónyuges supérstites y sus hijos hasta los veintiséis años de edad, siempre y cuando estén estudiando, de los policías municipales y estatales que caen en el cumplimiento del deber y no cuentan con el beneficio del plan de salud, al momento del fallecimiento y para otros fines legales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La labor de los miembros *integrantes* de la ~~policías municipales y estatales~~ *policía municipal y estatal* es muy encomiable, debido a que día a día se sacrifican para proteger la vida y propiedad de todos los puertorriqueños. Como parte de su sacrificio, se ha establecido como política pública el brindarle ciertos beneficios tales como el plan de salud del Gobierno de Puerto Rico.

La Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, establece que todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos. La Ley 72, supra, incluye a los policías, sus cónyuges e hijos de éstos, así como a sus cónyuges supérstites como los beneficiarios del plan de salud.

Lamentablemente, las disposiciones legales de la Ley Núm. 72, supra, hace mutis con respecto a los cónyuges supérstites e hijos de los policías estatales y municipales, que no tienen como seguros de salud este plan de gobierno. Cuando estos policías caen en el cumplimiento del deber y no están asegurados con el plan de salud del Gobierno, estos familiares muchas veces se quedan desamparados debido a que cambian sus ingresos. A esos fines, es imperativo que en honor al servicio de todos estos hombres y mujeres que día a día se levantan a proteger nuestras vidas y propiedad, sus cónyuges supérstites, e hijos hasta los ~~26~~ 25 años de edad, siempre y cuando se encuentren cursando estudios puedan solicitar los beneficios del plan de salud, aunque en vida el policía ya sea estatal o municipal no se estuvieran beneficiando.

Ante lo expuesto, esta honorable Asamblea Legislativa debe honrar el servicio de estos policías estatales y municipales, que caen en el cumplimiento del deber, al otorgarle que puedan beneficiarse del mismo los cónyuges supérstites y los hijos de este, a pesar de que en el momento del fallecimiento no ~~disfrutarán~~ disfrutaran de este beneficio.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

*Artículo Sección 1.* – Se enmiendan los incisos b y f ~~y se añade un nuevo inciso l a~~ de la Sección 3, del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO VI. — PLAN DE SEGUROS DE SALUD

Sección 1. — Selección de Planes de Seguros de Salud.

...

Sección 3. – Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud que se establecen por la implantación de esta ley, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

(a)...

(b) Los ~~miembros~~ integrantes de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. **[53 de 10 de Junio de 1996, según enmendada (25 L.P.R.A. § 3001 et seq.)]** 20-2017, según enmendada. Este beneficio se mantendrá vigente cuando el ~~miembro~~ integrante de la Policía de Puerto Rico falleciere por cualquier circunstancia, mientras el cónyuge supérstite permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta ~~[veinticinco (25)]~~ veintiséis (26) veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios postsecundarios. Asimismo, el cónyuge supérstite y los hijos dependientes menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios postsecundarios, que al momento del fallecimiento de este en el cumplimiento del deber no estuviera acogido a este beneficio del plan de salud, podrá acogerse a los beneficios que dispone esta Ley. La Policía de Puerto Rico consignará en su presupuesto de gastos los fondos para mantener vigente el plan de salud para estos beneficiarios, mediante una aportación equivalente a la aportación patronal que recibía el miembro de la Policía al momento de fallecer para beneficios de salud.

En caso del fallecimiento del miembro de la Policía de Puerto Rico, ésta se le deberá notificar al cónyuge supérstite y/o a los dependientes menores de edad, sobre su derecho a continuar disfrutando del beneficio de la Tarjeta de Salud, y éstos vendrán en la obligación de aceptar o rechazar el mismo mediante un endoso por escrito.

- (1).—Los referidos beneficiarios tendrán un término de noventa (90) días para notificar su aceptación o rechazo del beneficio y dentro del referido término de noventa (90) días no se podrá efectuar ningún cambio en los beneficios del plan de salud, a menos que se reciba la contestación antes de expirado en el referido término.
- (2).— La Policía de Puerto Rico vendrá obligada a notificar al Departamento de Salud cualquier cambio en el beneficio del plan de salud de los dependientes de un policía que muera en el cumplimiento del deber. Se dispone que el Programa de Asistencia Médica vendrá obligado a notificar al o a los dependientes del policía que falleció, los derechos que le asisten bajo esta Ley.

Cuando un integrante de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, se retire de sus labores tendrá la potestad de acogerse al beneficio del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, para él y sus dependientes. El policía tendrá que notificar por escrito dicha determinación al Negociado de la Policía de Puerto Rico, o al municipio correspondiente, para que se realicen las pertinentes gestiones administrativas junto al proceso de retiro. En cuanto a la aportación que realizará el integrante de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, se dispone lo siguiente:

- (1) si la pensión es de cero (0) dólares a mil quinientos (1,500) dólares, no tendrá que aportar cantidad alguna por el beneficio del plan de salud.
- (2) si la pensión fuere de mil quinientos un (1,501) dólares a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2,499) dólares, aportará mensualmente la cantidad de cincuenta (50) dólares por concepto del beneficio de salud.
- (3) si la pensión es de dos mil quinientos (2,500) dólares en adelante, se pagará la cantidad de ciento veinticinco (125) dólares mensualmente por concepto del beneficio de salud.

(c)...

...

- (f) Los veteranos, sus cónyuges e hijos, certificados por el Programa Federal de Asistencia Médica, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. [13 de 2 de Octubre de 1980] ~~203-2013~~ 2007, según enmendada.

(g)...

- ~~(h) — El cónyuge supérstite de cualquier policía estatal o municipal, que al momento del fallecimiento de este en el cumplimiento del deber no tenga el beneficio del plan de salud, podrá acogerse a los beneficios que dispone esta Ley e incluir los hijos dependientes menores de 26 años, que no estén casados y se encuentren cursando estudios post-secundarios. ”~~

Artículo Sección 2. – Cláusula de Superioridad.

Todo lo dispuesto en esta Ley prevalecerá sobre las disposiciones de cualquier otra Ley o Resolución Conjunta que esté en conflicto, salvo que las disposiciones de dicha otra Ley o Resolución Conjunta tengan como propósito expreso e inequívoco enmendar o derogar lo aquí dispuesto.

Artículo Sección 3. – Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta Ley que así hubiere sido declarada anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier

cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de la misma fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

~~Artículo~~ Sección 4. – Reglamentación. -

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico deberá aprobar reglamentación necesaria dentro de los ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta Ley.

~~Artículo~~ Sección 5. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 384, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 384 propone enmendar los incisos b y f y añadir un nuevo inciso l a la Sección 3, del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las leyes que han sido enmendadas y a los fines de incluir a los cónyuges supervivientes y sus hijos hasta los veintiséis años de edad, siempre y cuando estén estudiando, de los policías municipales y estatales que caen en el cumplimiento del deber y no cuentan con el beneficio del plan de salud, al momento del fallecimiento y para otros fines legales.

### INTRODUCCIÓN

La declaración de propósitos del P. del S. 384 está dirigida a plantear la labor encomiable que realizan los miembros de la policía estatal y municipal de Puerto Rico, quienes día a día se sacrifican para proteger la vida y propiedad de los puertorriqueños.

En la Exposición de Motivos se explica que la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, establece que todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos. También se explica que dicha Ley, incluye a los policías, sus conyugues e hijos de estos, así como sus conyugues supervivientes como los beneficiarios del plan de salud.

Continúa manifestándose en la Exposición de Motivos que las disposiciones legales de la Ley 72-1993, *supra*, hace mutis con respecto a los cónyuges supervivientes e hijos de los policías estatales y municipales, que no tienen como seguros de salud este plan de gobierno. Se expone que cuando estos policías caen en el cumplimiento del deber y no están asegurados con el Plan de Salud del Gobierno, estos familiares quedan desamparados debido a que cambian sus ingresos. Por ello, la Pieza Legislativa plantea que es imperativo que, en honor al servicio de todos estos hombres y mujeres, sus cónyuges supervivientes, e hijos hasta los 26 años (siempre y cuando se encuentren cursando estudios) puedan solicitar los beneficios del Plan de Salud del Gobierno, aunque en vida el policía ya sea estatal o municipal no se estuvieran beneficiando.

Por último, se declara que, de conformidad con los fundamentos previamente expuestos, la Asamblea Legislativa estima procedente e indispensable honrar el servicio de los policías estatales y municipales, que caen en el cumplimiento del deber, al otorgarle a los cónyuges supervivientes y los hijos de este, el Plan de Salud del Gobierno.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud solicitó a las siguientes agencias y entidades memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 384, a saber: Federación de Alcaldes de Puerto Rico; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Departamento de Salud; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Departamento de Hacienda; Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; y Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Al momento de redactar este informe, la Comisión aguardaba por los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; Departamento de Hacienda; y la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, las Comisiones suscribientes se encuentran en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” se le proponen enmiendas para ofrecer servicios del Plan de Salud del Gobierno a: conyugues supervivientes e hijos hasta los veintiséis años (que estén estudiando) de policías municipales y estatales que caen en el cumplimiento del deber.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de varias Agencias Gubernamentales y de las Organizaciones Policiacas, presentamos un resumen de sus opiniones, preocupaciones, observaciones y recomendaciones.

#### Departamento de Salud

El **Departamento de Salud**, representado por su Secretario, Dr. Carlos R. Mellado López, sometió un memorial explicativo expresando que **endosaría la medida, siempre y cuando se asignen fondos para su implementación.**

Comienza su escrito indicando que el Departamento de Salud, a través de la Oficina del Programa Medicaid, otorga elegibilidad a aquellos ciudadanos que solicitan el Plan de Salud del Gobierno Vital. Una vez esta oficina determina elegibilidad, se transmite la información a la Administración de Seguros de Salud (ASES). Por lo que, en términos de la cubierta del Plan de Salud del Gobierno Vital, la ASES tendrá la responsabilidad de administrar, gestionar, negociar y contratar con las aseguradoras y proveedores de servicios de salud, para proveer a los beneficiarios servicios médico-hospitalarios de calidad.

Por otra parte, desde el punto de vista salubrista, menciona que apoya la intención legislativa contenida en el proyecto y reconoce el loable interés que guía al legislador al proponer que se establezca dicha inclusión en beneficiarios del Plan Vital. Sin embargo, señaló que las personas que resultan inelegibles bajo los parámetros federales establecidos para los programas “*Medicaid*” y “*Children’s Health Insurance Program (CHIP)*”, son evaluadas bajo los estándares económicos

establecidos por el estado para cubrir población adicional, los cuales se conocen como elegibles estatales. Bajo el supuesto de que se llegara a establecer que aquellas personas que aun resultando inelegibles, de todos modos, recibirán el beneficio de la cubierta del Plan Vital, dicha aprobación podría ser viable, siempre y cuando se identifique una fuente de dinero suficiente y recurrente para cubrir dicho beneficio. Considerando que la medida no contempla asignación de fondos para su implementación, lo propuesto podría tener algún impacto.

Finalmente, ofreció deferencia a la posición que la ASES tenga a bien presentar sobre la medida debido a que es la agencia con el “*expertise*” para poder evaluar en detalle el proyecto, así como proveer datos sobre la viabilidad del mismo. Además, es la ASES quien podrá evaluar si la aprobación de la medida podría presentar un impacto fiscal substancial, así como definir el alcance o el detalle de los beneficios para los pacientes y quien puede indicar el impacto económico en los fondos federales y estatales.

#### Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**, representado por su Director Ejecutivo el Lcdo. Jorge E. Galva, **no presentó una postura categórica referente al Proyecto del Senado 384**. Sin embargo, reconoce el importante propósito de la medida, aunque expresó que en el Plan de Salud Vital del Gobierno de Puerto Rico existen mecanismo que atienden parte de la intención legislativa del Proyecto del Senado 384. Por otro lado, aunque reconoce el fin loable del Proyecto, expresó que se debe priorizar la legislación para incluir a todos los agentes de la policía municipal, para posteriormente extender la cubierta de salud a los conyugues supérstites y dependientes hasta los 26 años de los policías municipales.

El Director Ejecutivo explicó que la Ley 72-1993 establece la política pública del Plan Vital y las persona que por virtud de ley tienen derecho al plan de salud del estado. En este sentido, el Licenciado indica que el Artículo VI, Sección 3 (b), de la Ley 72-1993 establece que

*“tanto los policías estatales como sus dependientes, y los conyugues supérstites y dependiente hasta los 25 años, del policía estatal que cae en el cumplimiento del deber obtendrán la cubierta de salud Plan Vital, siempre que se cumplan especificaciones que detalla la ley”.*

Continuando esta línea el Director Ejecutivo expuso que para que una persona pueda ser beneficiaria dentro de los parámetros de Medicaid, el Plan Estatal (state plan) de Puerto Rico debe ser enmendado a nivel federal por medio de un *State Plan Amendment* (SPA) y que los centros de servicios Medicare y Medicaid (CMS, por si siglas en inglés) lo aprueben. Expresando que esta es la única forma en la que la cubierta de servicios para la población de policías municipales y dependientes pueda ser incluida bajo la población cubierta con fondos federales.

El Lcdo. Galva señaló que los policías estatales son los únicos, por virtud de Ley que tiene el beneficio a ser declarados elegible como médico indigente por Medicaid, independientemente de los ingresos que reporten. Mientras, planteó que a los policías municipales no se le puede dar elegibilidad automática en Medicaid independientemente de sus ingresos, debido a los parámetros federales que rigen el proceso de determinación de elegibilidad.

Por todo lo antes expuesto, el Director Ejecutivo manifiesta que ASES debe realizar un estudio actuarial para identificar el costo de añadir esta población que debe cubrirse con fondos estatales. El licenciado realizó paréntesis e informó que actualmente la Asamblea Legislativa tiene ante su consideración un Proyecto de Ley que busca un fin similar, cubierta de salud para policías municipales. A esto añadió que ASES ha intentado por varios medios conseguir los datos numéricos

sobre la cantidad de policías municipales existente en Puerto Rico, lo cual es información esencial para identificar el efecto económico.

Por otro lado, el Lcdo. Galva mencionó otros mecanismos existentes por los cuales los agentes de la policía municipal y sus dependientes puedan tener accesos a la cubierta de Plan Vital, estos fueron;

- Al amparo de la Ley 72-1993, los miembros de la Policía Municipal tienen la opción de ser evaluados como cualquier ciudadano médico indigente, para que según su nivel de indigencia determinado y verificado por las oficinas de Medicaid tengan la alternativa de acogerse al Plan Vital. Del policía municipal ser evaluado favorablemente por Medicaid puede acogerse al Plan Vital como médico indigente y el municipio en este caso estaría encargado de emitir la aportación patronal a ASES.
- La Ley 95-1963, según enmendada, creada para extender el beneficio del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico a los empleados gubernamentales, incluye la alternativa de ELA-Puro con una prima negociada por ASES bajo los estándares del Plan Vital. Se explica que quienes cualifican bajo ELA-Puro son aquellos empleados del Gobierno, que no obtienen una evaluación favorable bajo Medicaid para participar del Plan Vital como cualquier otro ciudadano médico indigente. Dichos empleados pueden acogerse bajo la opción ELA-Puro donde el municipio paga la aportación patronal y el miembro de la policía municipal, la individual (de haber diferencia) para cubrir el monto de su prima.
- La discreción de la Ley 63-2010 les confiere a los municipios para negociar plan médico para todos sus empleados. Por tanto, si el policía municipal es empleado en un municipio que decide acogerse al beneficio de salud del Plan Vital, tendrá acceso únicamente al Plan Vital por ser el seguro de Salud escogido por el municipio.

Finalmente, el Lcdo. Galva expresó que, de aprobarse la medida legislativa, según redactada, se deberá identificar fondos estatales adicionales para poder sufragar la cubierta que correspondería pagar con los fondos estatales asignados al Plan de Salud del Gobierno.

#### Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

Por su parte, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, el Lcdo. Nelson Torres Yordán, **no expresó una postura categórica**. No obstante, sugirió crear un Proyecto Sustitutivo, esto en respuesta a que según informa hay tres medidas similares radicadas tanto en Cámara como Senado, estas son;

1. P. del S. 150
2. P. de la C. 736
3. P. del S. 384

El Lcdo. Torres expresó que están de acuerdo con la enmienda propuesta, entendiéndolo que es un acto de justicia a los miembros de la fuerza policiaca municipal retirados que arriesgaron su vida y comprometieron a su familia por realizar funciones de protección de la ciudadanía.

Por último, presentó las siguientes sugerencias:

- Los fondos por el pago de la aportación los servicios de salud de los policías municipales retirados no deben provenir de los recursos municipales y si del Gobierno central. Se explica que la Ley 29-2020, eximió a los municipios del pago de las aportaciones a la reforma de salud. Expone que la gran mayoría de los municipios se

encuentran atravesando una crisis fiscal por lo que una obligación adicional impacta aún más su estabilidad fiscal.

- La enmienda debe incluir que el beneficio correspondiente al conyugue e hijos debe limitarse a que la primera permanezca casada con el beneficiario y los hijos conforme a lo dispuesto (hasta 26 años que no estén casado y que realicen estudios post secundarios).

#### Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, José E. Velázquez Ruiz, **presentó su endoso al Proyecto del Senado 387**. El Sr. Velázquez expresó que el Proyecto del Senado 387 es una medida de justicia social para los sobrevivientes de estos sacrificados funcionarios públicos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales

### **CONCLUSIÓN**

Como bien se expone en la medida, la labor de los integrantes del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal es encomiable, debido a que día a día se sacrifican para proteger la vida y propiedad de todos los puertorriqueños. Asimismo, la Comisión coincide con las expresiones de los memoriales recibidos donde se plantea que la aprobación de esta medida sería un acto de justicia social para los miembros de la fuerza policiaca que arriesgaron su vida y comprometieron a su familia por realizar funciones de protección de la ciudadanía, así como para los sobrevivientes de estos sacrificados funcionarios públicos.

La Comisión, como parte de su análisis, tomó en consideración los comentarios y sugerencias presentadas en los memoriales explicativos sobre el impacto económico que implicaría lo propuesto y la necesidad de incluir a todos los agentes de la policía municipal, para posteriormente extender la cubierta de salud a los conyugues supérstites y dependientes. En cuanto a estos asuntos, la Comisión plantea que dichos señalamientos ya fueron atendidos a través de la aprobación del Proyecto del Senado 150, convirtiéndose en la actual Ley 89-2022. Mediante esta Ley se enmendó el inciso (b) y añadió un inciso (k) a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos, así como disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES.

Siendo atendidos estos asuntos, la Comisión atemperó la medida a los cambios realizados por la aprobación del Proyecto del Senado 150, en el entirillado que se acompaña. Entiéndase que los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos, ya están reflejados en la 72-1993, según enmendada, como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno. Se considera meritorio que se añada a los cónyuges supérstites y los hijos de estos, a pesar de que en el momento del fallecimiento no disfrutarán de este beneficio, debido a que el cambio de ingresos que esto implica muchas veces deja desamparados a los familiares. Sin duda, lo propuesto sería un acto de justicia social para estos servidores públicos que tienen un compromiso con la protección de la ciudadanía.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 384 con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.  
(Fdo.)  
Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 396, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, ~~así como~~ el Artículo 3 de la Ley 70 -2017, conocida como “Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados”, según enmendada, y el inciso (c) del Artículo 305 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, con el propósito de establecer la obligación de los farmacéuticos de colocar rotulación o etiquetas a los medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos; establecer el lenguaje de dicha rotulación o etiqueta; facultar al Secretario de Salud para modificar el lenguaje específico de la advertencia al paciente; establecer la obligación de entregar folletos informativos a los pacientes que reciben dichos medicamentos y de colocar anuncios en sus respectivos locales comerciales sobre la posible adicción de los mismos; facultar a la a Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción para establecer el contenido de los mencionados folletos informativos y el contenido de la publicidad, así como para vigilar por el cumplimiento con los propósitos de esta ley; establecer penalidades por remover los rótulos o etiquetas de advertencia; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el *National Institute on Drug Abuse*, en el año 2019, casi 50,000 personas en Estados Unidos murieron por sobredosis relacionadas con opioides. El uso indebido y la adicción a los opioides, incluidos los analgésicos recetados, la heroína y los opioides sintéticos como el fentanilo, es una grave crisis nacional que afecta la salud pública, así como nuestro bienestar social y económico. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) estiman que la "carga económica" total del uso indebido de opioides recetados en Estados Unidos es de \$ 78.5 mil millones al año, incluidos los costos de atención médica, pérdida de productividad, tratamiento de adicciones y participación en la justicia penal. No tenemos información todavía del costo total en el 2020, pero estamos seguros de que, debido a esta crisis nacional, y las distintas medidas que se han tomado para poder controlar la pandemia del COVID-19, estamos enfrentando una crisis mucho mayor.

Para atender esta crisis, el gobierno federal, así como los gobiernos estatales, han estado tomando distintas determinaciones de política pública para tratar de combatir esta crisis de salud. En muchas ocasiones, el abuso de las sustancias ocurre por personas que tienen una receta médica válida

para el acceso a estos medicamentos, debido a que sus condiciones de salud lo ameritan, pero que desarrollan luego una adicción a este tipo de sustancias controladas.

Desde el 2015, muchos estados han estado legislando para atemperar sus respectivos estados de derecho a esta nueva realidad social. Puerto Rico no ha sido la excepción y desde el año 2017, contamos con un estatuto que establece el “Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados”, el cual busca servir como un filtro para poder tener visibilidad de dichas recetas y sirve de mecanismo de prevención para el uso abusivo y comercio ilegal de estas sustancias. Sin embargo, como nos dice la exposición de motivos de la Ley 70-2017, según enmendada:

“La adicción a los medicamentos es generalizada, independiente de la edad, género o clase social de la persona. Se ha expresado que el abuso y la adicción a medicamentos recetados es el problema de drogas de mayor crecimiento tanto a nivel nacional como mundial. Este representa un grave problema para el sistema de salud y una seria amenaza a la seguridad pública, la vida y bienestar de las personas y en particular, la de los jóvenes y niños.”

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera imperioso establecer como requisito adicional que cada frasco, envase u objeto en donde se despachen medicamentos que contengan las sustancias conocidas como opioides u opiáceos tengan contengan un rótulo, etiqueta (o pegatina) que indique una precaución específica para cada paciente, por su alto riesgo de adicción y de los peligros de una sobredosis. De la misma manera, se producirán folletos y material promocional, por parte del Departamento de Salud y de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, para que estén disponibles para el público en general, así como los pacientes, de manera que se pueda difundir la información sobre los riesgos a la salud, asociados con el uso de estos medicamentos.

Es nuestro deber mantener nuestras comunidades libres del flagelo de las drogas, y jamás claudicaremos en esa responsabilidad que es parte de nuestro poder de razón de estado. Porque queremos un Puerto Rico ~~Libre de Drogas~~ libre de drogas, aprobamos y ordenamos el presente estatuto.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.02. — Funciones del farmacéutico.

Al ejercer la profesión de farmacia, el farmacéutico proveerá servicios farmacéuticos llevando a cabo cualquiera de las siguientes funciones:

- (a) Dispensar medicamentos y artefactos mediante receta, entendiéndose que esta función incluye:
  1. recibir, evaluar e interpretar la receta;
  2. ...;
  3. ...;
  4. preparar o componer, envasar y rotular el medicamento, cumpliendo con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables; *esta obligación incluye, la de colocar un rótulo o etiqueta que indique precaución para los medicamentos que tengan las sustancias conocidas como opioides u opiáceos, que puedan ser vendidos en Puerto Rico, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, la ley federal conocida como “Federal Comprehensive Drug Abuse Prevention and Control Act of 1970”, o con cualquier otro estatuto estatal o federal aplicable;*

5. verificar la receta con el medicamento y el expediente farmacéutico del paciente, para identificar, prevenir o solucionar problemas relacionados con medicamentos[.];
6. ...”

Sección 2.– Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 70 -2017, conocida como “Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados”, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3. — Creación Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados.

- a. La Administración, en coordinación y consulta con la Comisión, creará y establecerá el Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados, con el propósito de implantar y mantener un sistema de vigilancia electrónica para el monitoreo de recetas de sustancias controladas y medicamentos dispensados en o a una dirección en Puerto Rico.
- b. *Dicho sistema de vigilancia o programa de monitoreo deberá establecer requisitos para que los farmacéuticos coloquen rótulos o etiquetas que indique precaución para los medicamentos que tengan las sustancias conocidas como opioides u opiáceos, que puedan ser vendidos en Puerto Rico.*

**[b.]** c. La Administración podrá contratar o establecer acuerdos de colaboración con otras agencias...”

Sección 3. - Se enmienda el inciso (c) del Artículo 305 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“c. El rótulo del envase de una sustancia incluida en las Clasificaciones II, III o IV, deberá contener, cuando sea dispensada al paciente o para el uso de éste, una advertencia clara y concisa de que constituye delito el transferir dicha sustancia a otra persona. Se colocará en cada uno de los envases de medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos un rótulo auxiliar que establezca la precaución de que su uso puede causar adicción o sobredosis.”

Sección 3 4.- Lenguaje del rótulo o etiqueta que establece la precaución; otros requisitos.

El lenguaje del rótulo o etiqueta que se colocará en cada uno de los envases de medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos será el siguiente:

“Precaución: opioide. Riesgo de adicción y sobredosis.”

Dicho lenguaje podrá ser variado posteriormente mediante reglamentación promulgada por el Secretario del Departamento de Salud, según lo estime necesario para salvaguardar la vida y salud de los pacientes.

Sección 4 5.- Tamaño del rótulo o etiqueta; color y colocación.

El tamaño del rótulo o etiqueta de advertencia establecido en esta Ley, será establecido mediante la reglamentación que a tales efectos promulgue la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

No obstante, el rótulo o etiqueta deberá contener el color rojo, en la letra de su texto o en su diseño y deberá ser colocado de manera tal que no interfiera en cualquier otra advertencia o información que sea requerida por ley estatal o federal o por las advertencias o instrucciones que sean necesarias por la receta particular de la que se trate. Cualquier norma o regla aprobada para cumplir con las disposiciones de esta Ley podrá requerir cualesquiera requisitos adicionales que sean necesarios sobre tamaño, forma, colocación, impresión o cualquier otro requisito de forma, siempre que no contravengan las disposiciones de la presente.

Sección 5 6.- Entrega de folletos informativos; publicidad en cada farmacia.

Cada farmacéutico que venda o entregue un medicamento que contenga el rótulo, etiqueta o advertencia requerida por esta Ley, tendrá disponible en el punto de venta un folleto informativo, desarrollado y publicado por el Departamento de Salud, que contenga información adicional sobre los riesgos a la salud asociados con la adicción a las sustancias conocidas como opioides u opiáceos. Dicho folleto podrá ser enviado por correo electrónico a cada paciente, a la dirección que tenga en el expediente con la farmacia o a cualquier dirección adicional que solicite el paciente. Los farmacéuticos deberán orientar a los pacientes sobre su derecho de leer dicha información antes de adquirir cualquier medicamento sujeto a las disposiciones de esta Ley. El contenido del folleto será revisado por el Departamento de Salud cada dos (2) años, en tanto y en cuanto el constante cambio en el mercado de medicamentos amerita su revisión.

En cada establecimiento conocido como farmacia, según éstas son definidas en la Ley 247-2004, según enmendada, se colocará un rótulo o letrero que advierta que: ~~(1) en ese lugar se venden sustancias conocidas como opioides u opiáceos sólo cumpliendo con los requisitos establecidos por Ley; (2) que dichas sustancias tienen un gran riesgo de adicción y (3) sobre los efectos a la salud de una sobredosis de medicamentos que contengan dichas sustancias~~ en la Farmacia se venden medicamentos que pueden crear hábito o dependencia, poniendo en riesgo la salud de los pacientes, y que para más información consulten con el farmacéutico antes de consumirlas.

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción podrán tener modelos con el lenguaje sugerido, así como los requisitos de forma y de colocación para los rótulos o letreros que se establecen en esta Sección.

Sección 6 7.- Reglamentación.

Se ordena y faculta ~~a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, así como~~ al Departamento de Salud, para que, dentro de sus respectivas facultades y campos de acción, establezcan toda norma, regla o reglamento necesario para cumplir con las disposiciones de la presente. Dichos reglamentos tienen el propósito de cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de esta Ley, por lo que podrán establecer las sanciones correspondientes con su incumplimiento, que podrán incluir multas administrativas para quienes violenten sus disposiciones.

Sección 7 8.- Penalidades.

Cualquier persona que remueva, destruya o altere los rótulos que deberán contener los frascos o envases de los medicamentos sujetos a las disposiciones de esta Ley, o que de alguna forma destruya los folletos o la publicidad que mediante la presente se ordena, cometerá delito menos grave, y si fuera convicta, estará sujeta a una pena no menor de mil dólares (\$1,000) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000), o hasta seis (6) meses de pena de reclusión, o ambas penas, según disponga el tribunal en el ejercicio de su discreción.

Sección 8 9.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición o aplicación anulada. Para este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Sección 9 10.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 396, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 396 tiene como propósito enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, así como el Artículo 3 de la Ley 70 - 2017, conocida como “Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados”, según enmendada, con el propósito de establecer la obligación de los farmacéuticos de colocar rotulación o etiquetas a los medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos; establecer el lenguaje de dicha rotulación o etiqueta; facultar al Secretario de Salud para modificar el lenguaje específico de la advertencia al paciente; establecer la obligación de entregar folletos informativos a los pacientes que reciben dichos medicamentos y de colocar anuncios en sus respectivos locales comerciales sobre la posible adicción de los mismos; facultar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción para establecer el contenido de los mencionados folletos informativos y el contenido de la publicidad, así como para vigilar por el cumplimiento con los propósitos de esta ley; establecer penalidades por remover los rótulos o etiquetas de advertencia; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

En la Exposición de Motivos se presenta que, según el *National Institute on Drug Abuse*, en el año 2019, casi cincuenta mil (50,000) personas en Estados Unidos murieron por sobredosis relacionadas con opioides. El uso indebido y la adicción a los opioides, incluidos los analgésicos recetados, la heroína y los opioides sintéticos como el fentanilo, es una grave crisis nacional que afecta la salud pública, así como nuestro bienestar social y económico. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) estiman que la "carga económica" total del uso indebido de opioides recetados en Estados Unidos es de \$ 78.5 mil millones al año, incluidos los costos de atención médica, pérdida de productividad, tratamiento de adicciones y participación en la justicia penal.

La adicción a los medicamentos es generalizada, independiente de la edad, género o clase social de la persona. Se ha expresado que el abuso y la adicción a medicamentos recetados es el problema de drogas de mayor crecimiento tanto a nivel nacional como mundial. Este representa un grave problema para el sistema de salud y una seria amenaza a la seguridad pública, la vida y bienestar de las personas y en particular, la de los jóvenes y niños. Para atender esta crisis, el gobierno federal, así como los gobiernos estatales, han estado tomando distintas determinaciones de política pública para tratar de combatir esta crisis de salud

Esta Asamblea Legislativa considera imperioso establecer como requisito adicional que cada frasco, envase u objeto en donde se despachen medicamentos que contengan las sustancias conocidas como opioides u opiáceos tengan contengan un rótulo, etiqueta (o pegatina) que indique una precaución específica para cada paciente, por su alto riesgo de adicción y de los peligros de una sobredosis.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó un Memorial Explicativo al Departamento de Salud, a la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción, a COOPHARMA, a la Asociación Farmacias Comunidad y a la Cámara de Comercio. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 396.

### ANÁLISIS

La medida legislativa propone establecer la obligación de los farmacéuticos de colocar rotulación o etiquetas a los medicamentos que contengan sustancias conocidas como opiáceos u opiáceos; establecer el lenguaje de dicha rotulación o etiqueta; facultar al Secretario de Salud para modificar el lenguaje específico de la advertencia al paciente; establecer la obligación de entregar folletos informativos a los pacientes que reciben dichos medicamentos y de colocar anuncios en sus respectivos locales comerciales sobre la posible adicción de los mismos; facultar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción para establecer el contenido de los mencionados folletos informativos y el contenido de la publicidad, así como para vigilar por el cumplimiento con los propósitos de esta ley; establecer penalidades por remover los rótulos o etiquetas de advertencia; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.

Para la evaluación de esta pieza, se contó con el memorial del Departamento de Salud. De acuerdo con las expresiones realizadas por el grupo de interés consultado, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

#### Departamento de Salud

El Dr. Félix Rodríguez Schmidt, Secretario de Salud Interno del **Departamento de Salud**, endosa el Proyecto del Senado 396. Menciona que realizó sus expresiones luego de revisar la medida y contar con la posición de la División de Farmacia y Medicamentos adscrita a la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), así como a la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud.

Una de las herramientas que utiliza el Departamento de Salud para cumplir su función constitucional es la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico". En virtud de dicha legislación se establece la División de Medicamentos y Farmacia adscrita a la SARAFS del Departamento de Salud, como unidad administrativa para una supervisión más efectiva de las fases de manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en Puerto Rico. Asimismo, en aras de cumplir su función constitucional, el Departamento de Salud pone en vigor la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, así como el Reglamento 153 para el Control de la Fabricación, Distribución, Dispensación y Disposición de Sustancias Controladas. Estas regulaciones entre otras, como la Ley 42-2017, son administradas por la Oficina de Investigaciones (OI), que tiene el deber de cumplir y fortalecer las áreas investigativas del Departamento en el ámbito de salud y sanidad.

Por otra parte, señala que desde el 2017, se creó un estatuto que establece el "Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados", adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) el cual busca servir como un filtro para poder tener visibilidad de dichas recetas y sirve de mecanismo de prevención para el uso abusivo y comercio ilegal de estas sustancias. Dicho Programa gozaría de mayor fuerza si estuviese bajo la administración de la OI ya que el andamiaje pericial e investigativo está adscrito a dicha Oficina. Asimismo, destacó que la OI es el ente regulador y proveedor de los "Certificados de Registro de Sustancias Controladas" para toda persona que desee dedicarse a la fabricación, distribución o dispensación de sustancias controladas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si el "Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados" estuviese adscrito a la OI, la fiscalización del abuso de las sustancias conocidas como opioides u opiáceos sería visualizado de manera inmediata, ya que durante las inspecciones realizadas a los expedientes médicos de pacientes en los consultorios, así como en las farmacias que se dispensen los mismos se evidenciaría una data robusta que serviría de base para establecer cualquier investigación, ya sea de índole administrativo como criminal. Aparte de evitar el que un paciente esté en riesgo de adicción o sobredosis. En adición, el poder manejar la plataforma de transmisión de información en directo por parte de la clase médica y farmacéutica, así establecer las investigaciones necesarias de forma inmediata por parte de los Inspectores o Agentes Especiales de la OI.

Menciona que la OI está facultada para investigar toda violación de naturaleza criminal o administrativa, entre otras cuando dichas violaciones estén relacionadas con cualquier sustancia controlada. También, realiza inspecciones de sustancias controladas constantemente en los miles de locales registrados con el fin de evitar el desvío de sustancias controladas a fines no médicos. La fase de orientación relacionada a lo promulgado en las leyes y/o reglamentos antes mencionados forma parte de toda inspección realizada en los locales registrados que dispensen sustancias controladas.

El Proyecto, en su sección 6, le delega a la ASSMCA la responsabilidad junto al Departamento de Salud para que establezcan toda norma, regla o reglamento necesario para cumplir con las disposiciones de los proyectos de ley. Sin embargo, no se establece en la medida sobre, en cuál división del Departamento de Salud recaería la referida responsabilidad de cumplimiento. Nos parece que, de no recaer la responsabilidad total de cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70-2017, conocida como "Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados" en el Departamento de Salud, se está creando una confusión en los facultativos y se están duplicando los esfuerzos de las actividades de monitoreo o inspección que se realizan por ambos entes reguladores.

Por otro lado, propone considerar las enmiendas y/o revisión a los siguientes artículos de la Ley Núm. 4, supra, de Sustancias Controladas de Puerto Rico:

- Enmendar el Artículo 305 sobre requisito de rotulación y empaque, en el inciso (c) se le añade el que:  
(...) se colocará en cada uno de los envases de medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos un rótulo auxiliar que establezca la precaución de que su uso puede causar adicción o sobredosis.
- Las penalidades por el incumplimiento de lo instituido sean establecidas a través de la Ley Núm. 4, supra, si es de índole criminal o si son de índole administrativo por el Reglamento Núm. 153 del Secretario de Salud, imponiendo sanciones administrativas como las establecidas en la Parte II, Capítulo II, Artículo 3, y en la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud.

Por otro lado, hace referencia a la sección 5 del P. del S. 396, donde se dispone que cada farmacéutico, que venda o entregue un medicamento que contenga el rótulo que se establece mediante la referida medida, tendrá disponible un folleto informativo, el cual será desarrollado y publicado por el Departamento de Salud (también podrá ser enviado por correo electrónico). El referido folleto debe contener información sobre los riesgos a la salud asociados con la adicción a las sustancias conocidas como opioides u opiáceos. Establece, además, que los farmacéuticos deberán orientar a los pacientes sobre su derecho de leer dicha información antes de adquirir cualquier medicamento sujeto a las disposiciones del P. del S. 396. Cabe señalar que lo anterior también podría tener efecto sobre el Artículo 305-Requisitos de Rotulación y Empaque, de la Ley de Sustancias Controladas, Ley Núm. 4, supra.

Además, la sección 5 del P. del S. 396 establece que las farmacias colocarán un rótulo o letrero indicando que en esa facilidad se venden sustancias conocidas como opioides u opiáceos, que dichas sustancias tienen un gran riesgo de adicción y sobre los efectos a la salud de una sobredosis de medicamentos que contengan dichas sustancias. Sobre el folleto que se menciona, considera necesario que el mismo sea revisado en un periodo establecido que podría ser de cada dos (2) años en tanto y en cuanto el constante cambio en el mercado de medicamentos amerita su revisión. Con relación a la colocación de rótulos en las farmacias, le preocupa las repercusiones que pudiera tener para las farmacias un rótulo que indique que tienen en su posesión sustancias conocidas como opioides u opiáceos y que tienen un gran riesgo de adicción. Cabe señalar que en Puerto Rico hay farmacias que prefieren no vender medicamentos con sustancias conocidas como opioides u opiáceos por problemas de seguridad con personas con dependencias o adictas a las referidas sustancias. No hay duda de que la presencia de un letrero que informe sobre la disponibilidad de opioides u opiáceos en una farmacia podría llamar la atención de personas con dependencias o adictas a los opioides las cuales por su condición intenten acceder a los medicamentos por medio de la fuerza o intimidación. Así las cosas, sugiere un lenguaje que no sea tan explícito, por ejemplo:

"En la Farmacia (nombre de la farmacia) se venden medicamentos que pueden crear hábito o dependencia, poniendo en riesgo la salud de los pacientes. Para más información consulte con el farmacéutico antes de consumirlas."

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

El P. del S. 396 tiene como propósito establecer la obligación de los farmacéuticos de colocar rotulación o etiquetas a los medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos. El Departamento de Salud favorece lo propuesto en la medida y realizó varias sugerencias de enmienda para velar por la mejor implementación de la medida. La Comisión realizó un análisis de las recomendaciones y las mismas fueron acogidas en el entirillado que se acompaña.

Como bien se expone en la medida, el uso indebido y la adicción a los opioides, incluidos los analgésicos recetados, la heroína y los opioides sintéticos como el fentanilo, es una grave crisis que afecta la salud pública, así como el bienestar social y económico. Por tal razón, la Comisión considera imperativo que cree política pública para tratar de combatir esta crisis de salud que va en crecimiento mundialmente. A través de la etiqueta y folletos informativos sobre los posibles riesgos asociados al

uso de este tipo de medicamentos, se mantiene a los pacientes orientados para promover el uso seguro e informado de los mismos, mitigando los efectos negativos que puedan estar atados a estos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 396, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 745, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los Artículos 5.1, 5.2, 5.4, 5.7 y 5.10 de la Ley Núm. 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, a los fines de proveer garantías de participación democrática a las y los electores que no concurren a las urnas en un proceso electoral determinado, de conformidad con las disposiciones del caso Colón-Marrero v. Vélez, 813 F.3d 1 (1st Cir. 2016); y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Ley electoral vigente en Puerto Rico previo al año 2017, una persona que no había participado en una elección general era ~~excluido del~~ declarado como elector inactivo en el Registro General de Electores sin previa o posterior notificación. La consecuencia era que no podía participar en procesos electorales posteriores hasta que revirtiera su condición de “elector inactivo” y concurriera ante la Comisión Estatal de Elecciones a reactivar su estatus electoral.

En el año 2012, la Sra. Myrna Colón Marrero impugnó en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico la constitucionalidad de esta disposición. Esencialmente, planteó que esta disposición penaliza al elector que, en el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, no puede o no quiere ejercer su derecho al voto en determinada elección. Peor aún, la demandante alegó que esta disposición choca con el texto del National Voter Registration Act of 1993 (NVRA), 52 USC 20501 to 20511, y del Help America Vote Act of 2002 (HAVA), 52 USC 20901 to 21145. Tras varios años de litigio, el Tribunal Federal avaló la postura de la demandante y declaró inválido el Artículo 6.012. de la entonces vigente ley electoral. El Tribunal Federal además reconoció que la inactivación de un elector debe cumplir los requisitos de notificación contenidos en el HAVA.

Mediante esta Ley, se reconoce el adelanto significativo de esta decisión para el proceso democrático al respetar el derecho al voto y el acceso de los ciudadanos al proceso electoral, aun cuando han decidido o no han podido ejercer su derecho al voto en determinada elección. Además, se adopta la disposición contenida en el HAVA que requiere que, para excluir a un elector del Registro General de Electores por no ejercer su derecho al voto en una elección, se le debe notificar oportunamente al ciudadano del riesgo de ser inactivado electoralmente si no notifica su intención de permanecer en el registro luego de no haber emitido su derecho al voto en dos (2) elecciones generales consecutivas.

Gracias a esta determinación judicial, en las elecciones generales de 2020, sobre cien mil (100,000) ciudadanos pudieron ejercer su derecho al voto sin necesidad de reactivarse en el Registro General de Electores tras no haber votado en las últimas dos (2) elecciones en 2012 y 2016. En reconocimiento a la importancia democrática de esta decisión, se adopta la presente legislación que deberá conocerse como “Ley Myrna Colón Marrero”.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley Myrna Colón Marrero”.

Sección 2.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 5.1 de la Ley 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.1. — Derechos y Prerrogativas de los Electores. —

Reafirmando el derecho fundamental al voto universal, igual, directo, secreto y protegido contra toda coacción y la garantía de la más clara expresión e intención de la voluntad democrática del pueblo, también reconocemos los siguientes derechos y prerrogativas de los Electores:

(1) ...

...

(18) *El derecho de todo Elector a no ser excluido o inactivado del Registro General de Electores por no haber votado en ~~las últimas~~ dos (2) elecciones generales consecutivas.*

(19) *El derecho de todo elector a ser notificado por escrito por la Comisión de la intención de declararlo como “elector inactivo” por no haber votado en ~~las últimas~~ dos (2) elecciones generales consecutivas y brindarle una oportunidad razonable para que conteste dicha notificación y manifieste su deseo de permanecer activo en el Registro General de Electores.*

...”

Sección 3.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 5.2 de la Ley 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.2. — Electores. —

Es todo ciudadano que haya cumplido con todos los requisitos de inscripción y la actualización de sus datos en el Registro General de Electores. Todo Elector activo, y que cumpla con los requisitos de esta Ley, ejercerá su derecho al voto en la totalidad de las papeletas de votación que correspondan al Precinto electoral al que pertenece el último domicilio que informó en su registro electoral. Si el Elector activo y debidamente calificado vota fuera del Precinto de su domicilio, durante el Escrutinio General solamente se le adjudicará el voto emitido para el Partido Político, Candidato, Candidato Independiente, Aspirante, nominación directa, opción o alternativa que hayan figurado en la o las papeletas de su Precinto de inscripción. *Si el Elector ejerce su derecho a no votar en dos (2) elecciones generales consecutivas, no perderá su condición de elector activo y se mantendrá en el Registro General de Electores. Para esos propósitos exclusivamente, se considerará que un Elector emitió su voto cuando ejerce su derecho al voto y cuando vota mediante el mecanismo de voto añadido a mano, independientemente de si su voto fue o no adjudicado posteriormente.*”

Sección 4.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 5.4 de la Ley 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.4. — Domicilio Electoral

(1) Para propósitos electorales, es la última dirección de vivienda, morada o casa de alojamiento informada por el Elector en el Registro General de Electores entorno a la cual el Elector afirma que giran o girarán sus intereses personales, actividades

habituales, y regulares, como persona natural y las de su núcleo familiar, si lo tuviera; y donde esas actividades personales o familiares se manifiestan con evidentes actos de su intención de allí estar o permanecer indefinidamente después de allí mudarse o después de ausencia temporera. *La dirección provista por el elector para determinar su domicilio se utilizará por la Comisión para realizar cualquier comunicación o notificación al Elector sobre su condición o estado electoral.*

..."

Sección 5.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 5.7 de la Ley 58-2020, conocido como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020", para que se lea como sigue:

"Artículo 5.7. — Registro General de Electores. —

...

(11) *No se podrá declarar como inactivo a un Elector por ejercer su derecho a no votar en dos (2) elecciones generales consecutivas. En ese caso, la Comisión deberá notificarle al elector a su domicilio electoral su intención de declararlo como inactivo antes de retirarlo del Registro General de Electores activos y brindarle una oportunidad razonable para que éste 1) notifique su deseo de permanecer en el Registro General de Electores activos y 2) confirme que continúa cumpliendo con los requisitos para ejercer el derecho al voto en su domicilio electoral.*"

Sección 6.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 5.10 de la Ley 58-2020, conocido como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020", para que se lea como sigue:

"Artículo 5.10. — Transacciones Electorales para Reactivación, Transferencia y Reubicaciones en el Registro Electoral. —

(1) Tomando como referencia la política pública de confianza en el Elector que se dispone en el Artículo 5.1, inciso (5) de esta Ley, y evitando al máximo posible un proceso oneroso para este que conlleve la presentación de documentos, certificaciones y evidencias más allá de una identificación personal aquí autorizada para todo propósito electoral, la Comisión, no más tarde de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley, reglamentará:

(a) Un procedimiento para que cualquier Elector inscrito pueda solicitar la reactivación de su registro debido a que el mismo se encuentra inactivo por este haber dejado de votar en dos (2) Elecciones Generales consecutivas. *En ese caso, previo a declararlo como elector inactivo, la Comisión deberá cumplir con el requisito de notificación al elector advirtiéndole sobre la intención de excluirlo del Registro General de Electores activos y brindarle una oportunidad razonable para que manifieste su deseo de permanecer como elector activo y que certifique que conserva los requisitos de ley para poder ejercer su derecho al voto en su domicilio electoral.*

..."

Sección 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## "INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 745 con las enmiendas que se recomiendan en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 745, según presentado, busca “enmendar los Artículos 5.1, 5.2, 5.4, 5.7 y 5.10 de la Ley 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, a los fines de proveer garantías de participación democrática a las y los electores que no concurren a las urnas en un proceso electoral determinado, de conformidad con las disposiciones del caso Colón-Marrero v. Vélez, 813 F.3d 1 (1st Cir. 2016); y para otros fines relacionados.”

Esencialmente, se busca adoptar estatutariamente la normativa establecida jurisprudencialmente en el caso Colón Marrero v. Vélez, supra, en lo referente al derecho del elector de permanecer como elector activo en el registro electoral de Puerto Rico a pesar de no haber podido o deseado participar en dos elecciones generales consecutivas.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante la consideración de la presente medida, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó la opinión de diversas entidades gubernamentales. Específicamente, se solicitó la ponencia de todos los miembros de la Comisión Estatal de Elecciones y de la Presidencia de dicho organismo. Desafortunadamente, todos fallaron en contestar el reclamo de información cursado.

No obstante, notamos que la presente medida no altera en nada el estado de derecho actual sobre las prerrogativas electorales de los ciudadanos, partidos políticos y otros grupos ciudadanos interesados en el proceso.

La Exposición de Motivos de la medida es suficientemente elocuente para sostener las virtudes de la iniciativa al expresar lo siguiente:

*“De conformidad con la Ley electoral vigente en Puerto Rico previo al año 2017, una persona que no había participado en una elección general era excluido del Registro General de Electores sin previa o posterior notificación. La consecuencia era que no podía participar en procesos electorales posteriores hasta que revirtiera su condición de “elector inactivo” y concurriera ante la Comisión Estatal de Elecciones a reactivar su estatus electoral”.*

En el año 2012, la Sra. Myrna Colón Marrero impugnó en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, la constitucionalidad de esta disposición. Esencialmente, planteó que esta disposición penaliza al elector que el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales no puede o no quiere ejercer su derecho al voto en determinada elección. Peor aún, la demandante alegó que esta disposición choca con el texto del *National Voter Registration Act of 1993 (NVRA)*, 52 USC 20501 to 20511, y del *Help America Vote Act of 2002 (HAVA, por sus siglas en inglés)*, 52 USC 20901 to 21145.

Tras varios años de litigio, el Tribunal Federal avaló la postura de la demandante y declaró inválido el Artículo 6.012. de la entonces vigente ley electoral. El Tribunal Federal además reconoció que la inactivación de un elector debe cumplir los requisitos de notificación contenidos en el HAVA.”

Esta Comisión de Gobierno reconoce que lo resuelto jurisprudencialmente representa la política pública correcta al proveerle al elector la potestad de emitir su decisión de participar en un proceso electoral sin miedo a que su determinación de participar resulte en detrimento a sus derechos electorales futuros. O sea, el elector tiene el derecho a no votar y si lo ejerce el estado político no puede “sancionarlo” prohibiendo, limitando o dificultando su derecho a votar en un proceso electoral posterior.

De la Exposición de Motivos de la medida bajo evaluación, redundó en mantener activos a miles de electores, que no perdieron el derecho al voto porque no participaron en elecciones pasadas. Se cita de la medida:

*“Gracias a esta determinación judicial, en las elecciones generales de 2020, sobre cien mil (100,000) ciudadanos pudieron ejercer su derecho al voto sin necesidad de reactivarse en el Registro General de Electores tras no haber votado en las últimas dos (2) elecciones en 2012 y 2016. En reconocimiento a la importancia democrática de esta decisión, se adopta la presente legislación que deberá conocerse como “Ley Myrna Colón Marrero”.*

La Comisión de Gobierno reconoce que la aprobación del P. del S. 745, a pesar del silencio de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones, no altera el estado de derecho vigente y no penaliza al elector que el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales no puede o no quiere ejercer su derecho al voto en determinada elección. No obstante, tendría el efecto de avalar legislativamente la interpretación constitucional y estatutaria sobre este asunto, que fue discutido y reconocido en *Colón-Marrero v. Vélez*, 813 F.3d 1 (1st Cir. 2016).

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no solicitó comentarios sobre el P. del S. 745 al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia, ya que no incide en los presupuestos municipales.

### CONCLUSIÓN

Previo al año 2017, una persona que no había participado en una elección general era excluido del Registro General de Electores sin previa o posterior notificación. La consecuencia era que no podía participar en procesos electorales posteriores hasta que revirtiera su condición de “elector inactivo” y concurriera ante la Comisión Estatal de Elecciones a reactivar su estatus electoral. Esta acción penaliza aquellos ciudadanos que toman la decisión de no participar en los procesos por razones personales ajenas a su voluntad o no quieren ejercer su derecho al voto en determinada elección por convicciones propias. Por lo tanto, la decisión del Tribunal Federal en el caso *Colón-Marrero v. Vélez*, 813 F.3d 1 (1st Cir. 2016) creó jurisprudencia que debe aclararse en el Código Electoral vigente.

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 745** con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 954, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar las secciones 1, 2 y 3 del artículo V, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de exigir que el nombramiento del Director Ejecutivo de dicha corporación pública se le requiera el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), estableció esencialmente la administración, organización, propósitos, deberes y funciones de la corporación pública que se encarga de fiscalizar, negociar e implementar contratos con los proveedores de servicios de salud. Esta corporación tiene como prioridad el que los proveedores de servicios de salud brinden un servicio que satisfaga las necesidades de los ciudadanos puertorriqueños.

Es por eso, que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, está compuesta por una Junta de Directores, de los cuales cinco son nombrados por el Gobernador(a) *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Estos cinco miembros por nombramiento deben tener las siguientes cualificaciones: ~~o~~ uno (1) será profesional competente en la industria de seguros; dos (2) serán proveedores competentes dentro ~~de la Reforma de Salud del Plan de Salud del Gobierno,~~ de los cuales uno será médico primario; uno (1) representará a los beneficiarios del seguro médico-hospitalario; y uno (1) será un representante del interés público. A estos miembros por nombramiento se le suman seis miembros ex officio, los cuales son: los Secretarios de Salud y de Hacienda, el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Comisionado de Seguros, todos y cada de uno de estos nombrados, a su vez, por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

No obstante, el Director(a)-Ejecutivo(a), según dispone la ley vigente, será nombrado por la Junta de Directores, quien será responsable del buen funcionamiento de la Administración y deberá ser una persona de comprobada propiedad moral y reconocido peritaje en el área de la agencia de seguros de salud. Sin embargo, esta Asamblea Legislativa, entiende apremiante enmendar las disposiciones del nombramiento del director ejecutivo para que sea nombrado por el Gobernador(a) con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Del mismo modo, establecer unos requisitos mínimos de competencia profesional, para que ~~pueda~~ la persona designada pueda ostentar tan importante posición en nuestro sistema de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. A su vez, establecer un término de nombramiento para dicho cargo.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 del Artículo V, Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Nombramiento del Director Ejecutivo.

La Junta de Directores nombrará a un Director Ejecutivo, quien será responsable del buen funcionamiento de la Administración.

*El Director Ejecutivo será nombrado por el Gobernador(†) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Este será responsable del buen funcionamiento de la Administración.”*

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2 del Artículo V, *de la* Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 2.- Calificaciones del Director Ejecutivo.

~~El Director Ejecutivo deberá ser una persona de comprobada probidad moral y reconocido peritaje en el área de la agencia de seguros de salud.~~

*El Director Ejecutivo será una persona residente de Puerto Rico al momento de su nombramiento. El cargo de Director Ejecutivo sólo podrá ser desempeñado por una persona mayor de edad, que sea de reconocida capacidad profesional y moral, que no haya sido convicto de delito grave o menos grave que implique depravación moral, con conocimiento en el campo de la administración pública, la gestión gubernamental y, además, que posea preparación académica y amplio conocimiento y peritaje de la industria de seguros de salud. Se seleccionará exclusivamente a base de méritos, los cuales se determinarán tomando en consideración la preparación técnica, pericia, experiencia y otras cualidades que especialmente le capaciten para realizar los fines de esta Ley.”*

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 3 del Artículo V, *de la* Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Término del Nombramiento y Remuneración.

~~El Director Ejecutivo ocupará su cargo a voluntad de la Junta de Directores, y desempeñará sus funciones con arreglos a las normas y condiciones que esta Ley establezca. La Junta también fijará la remuneración y los demás beneficios del Director.~~

*El Director Ejecutivo ocupará su puesto por un término de seis (6) años. La Junta podrá removerlo de sus funciones con el voto afirmativo de la mayoría si fuere hallado culpable y convicto de delito grave o menos grave que implique depravación moral o por delitos dispuestos en la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”. La Junta le fijará su sueldo que no podrá exceder el del miembro del gabinete de la Rama Ejecutiva que reciba la mayor compensación salarial.”*

Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide,

perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 954, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para enmendar las secciones 1, 2 y 3 del artículo V, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de exigir que el nombramiento del Director Ejecutivo de dicha corporación pública se le requiera el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

### **INTRODUCCIÓN**

Se presenta en la Exposición de Motivos que la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), establece la administración y organización de la corporación pública encargada de fiscalizar y negociar contratos con proveedores de servicios de salud. La ASES tiene como prioridad asegurar que los proveedores brinden servicios que satisfagan las necesidades de los ciudadanos puertorriqueños. Está compuesta por una Junta de Directores, cuyos cinco miembros son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta deben cumplir con varias cualificaciones. Además, a estos miembros por nombramiento se le suman seis miembros ex officio. No obstante, el Director Ejecutivo es nombrado por la Junta de Directores y debe tener integridad moral y experiencia en seguros de salud. Esta Asamblea Legislativa, entiende apremiante enmendar las disposiciones del nombramiento del director ejecutivo para que sea nombrado por el Gobernador(a) con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Del mismo modo, establecer unos requisitos mínimos de competencia profesional, para que pueda la persona designada pueda ostentar tan importante posición en nuestro sistema de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, a la Administración de Seguros de Salud y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión aguarda por el memorial solicitado a la Administración de Seguros de Salud y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S 954.

## ANÁLISIS

La medida legislativa propone enmendar las secciones 1, 2 y 3 del artículo V, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de exigir que el nombramiento del Director Ejecutivo de dicha corporación pública se le requiera el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Para la evaluación de esta pieza, se contó con el memorial del Departamento de Salud. De acuerdo con las expresiones realizadas por el grupo de interés consultado, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

### Departamento de Salud

El Dr. Carlos Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, mencionó que, por tratarse de asuntos que impactan directamente a la ASES y su Ley Orgánica, ofrece total deferencia a la posición que tenga a bien presentar estos sobre el Proyecto del Senado 954. Sin embargo, entiende que es innecesario enmendar la Ley para exigir que el nombramiento del Director Ejecutivo de la ASES requiera el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Indicó que sometió sus comentarios luego de consultar la medida con el Programa Medicaid adscrito al Departamento de Salud.

El Departamento de Salud, a través de la Oficina del Programa Medicaid, otorga elegibilidad a aquellos ciudadanos que solicitan el Plan de Salud de Gobierno “Vital”. Una vez esta Oficina determina elegibilidad, se transmite la información a la Administración de Seguros de Salud (ASES). Por otro lado, la ASES fue creada por virtud de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, como una corporación pública con la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores privados, un sistema de seguros de salud que le brinde a los residentes de Puerto Rico cuidados médicos, sin que sea un obstáculo para ello la condición económica y la capacidad de pago del ciudadano. En esa dirección, la ASES gestiona, negocia y contrata con aseguradoras y proveedores de servicios de salud, para proveer a sus beneficiarios, particularmente los médico-indigentes, servicios médico-hospitalarios de calidad.

Establecido lo anterior, luego de revisar el contenido del Proyecto del Senado 954, entienden innecesario enmendar la Ley para exigir que el nombramiento del Director Ejecutivo de la ASES requiera el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Actualmente, la Ley Núm. 72-1993, *supra*, establece que la ASES se regirá por una Junta de Directores. Entre los poderes y facultades de la Junta se encuentra el nombrar un Director Ejecutivo, quien será responsable del buen funcionamiento de la Administración. Es nuestro parecer que la Junta de Directores debe seguir ostentando la facultad de nombrar al Director Ejecutivo de la Administración.

### Administración de Seguros de Salud

El 24 de agosto de 2022 referimos a la atención de la Administración de Seguros de Salud (ASES) una petición de memorial ante el P. del S. 954, para la cual se otorgaron 10 días calendario. El 31 de agosto de 2023 la Comisión refirió a su atención una segunda notificación sobre la solicitud de Memorial para dar seguimiento a dicha petición. El 22 de enero de 2024 se envió una tercera notificación en donde se concedió un término de cinco (5) días laborables para que se expresen al respecto. En dicha notificación se indicó que, de no tener respuesta, se entendería que la ausencia de esta significa que no tienen dificultades con la medida, y que no tienen objeciones con la misma. Al momento de la redacción del Informe, la Comisión aun no contaba con los comentarios por parte de la ASES.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

El P. del S. 954 busca enmendar las secciones 1, 2 y 3 del artículo V, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de exigir que el nombramiento del Director Ejecutivo de dicha corporación pública se le requiera el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Tras un análisis detallado de la propuesta para enmendar las secciones 1, 2 y 3 del Artículo V de la Ley 72-1993, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), la Comisión considera meritorio y necesario el requerir el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico para el nombramiento del director ejecutivo de la ASES. Esto debido a la importante posición que ostenta dicho funcionario en nuestro sistema de salud. El director ejecutivo es el responsable del buen funcionamiento de la Administración y deberá ser una persona de comprobada propiedad moral, de reconocido peritaje en el área de la agencia de seguros de salud y debe cumplir con unos requisitos mínimos de competencia profesional. Por tal razón, esta Comisión entiende necesario enmendar las disposiciones del nombramiento del director ejecutivo para que sea nombrado por el Gobernador(a) con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico para así establecer requisitos mínimos de competencia profesional.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 954, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1161, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la ~~nueva~~ “Ley para reglamentar y atemperar la práctica de la Profesión de Terapia Física o Fisioterapia en Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 114 del 29 de junio del 1962, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico”; ~~definir términos~~ definir términos; establecer requerimientos para otorgación de licencia profesional para Fisioterapeutas y Asistentes de Fisioterapeutas; crear la Junta Examinadora con su composición, deberes, responsabilidades, facultades, y dietas; establecer los oficiales de la Junta, sus términos y sus responsabilidades; establecer trámite con documentos y solicitudes de licencia que reciba la Junta; establecer procedimientos para el ofrecimiento de exámenes de reválida y su preparación; reglamentar el trámite de la licencia; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley *vigente* para reglamentar la práctica de la terapia física o fisioterapia en Puerto Rico es la Ley Núm. 114 del 29 de junio del 1962, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico”. Esta Debido a los cambios, adelantos y preparación profesional, esta ley requiere ser actualizada luego de 62 años de haber sido establecida. con el fin de Esta actualización de la ley promoverá proteger la seguridad y bienestar de los pacientes; así como reconocer el alcance contemporáneo de la práctica de terapia física que ha evolucionado para convertirse en una profesión de la salud basada en evidencia corroborable o científica cuya enseñanza ha alcanzado el nivel doctoral. Con ello se logra que el Terapeuta Físico provea los servicios de manera segura y competente para lo cual está educado y que contribuya proactivamente a las necesidades de nuestra sociedad en términos de la salud de los ciudadanos.

El Fisioterapeuta es un profesional con peritaje para identificar problemas que afecten el movimiento; establecer un diagnóstico para terapia física sin excederse de las funciones permitidas por Ley y Reglamento y sin que dicho término se interprete como el aval y permiso para usurpar las funciones de otros profesionales de la salud, particularmente a los médicos licenciados en Puerto Rico. El Fisioterapeuta tiene como responsabilidad, desarrollar e implementar un plan de cuidado seguro y efectivo; educar; actuar como consultor; prevenir enfermedades o condiciones que afecten el funcionamiento; desarrollar, administrar, dirigir, supervisar e implementar los servicios de terapia física; defender los derechos y el bienestar de los pacientes/clientes y las necesidades de salud de la comunidad; fundamentar sus decisiones en evidencia científica y en un juicio clínico basado en criterios corroborables; y trabajar de forma interprofesional.

Se requiere que este profesional cumpla fielmente con los estándares éticos, legales y con los valores medulares de la terapia física, incluyendo compromiso con el aprendizaje continuo, sensibilidad y respeto a la diversidad cultural y reconocimiento de que la prestación de servicios de terapia física constituye un privilegio. El Asistente del Fisioterapeuta es el personal entrenado para, bajo la supervisión del Fisioterapeuta y en cumplimiento con los estándares éticos, legales y los valores medulares de la terapia física, asistir a éste en proveer determinados componentes del manejo del paciente/cliente según les sean delegados por el Terapeuta Físico. La ley de práctica de terapia física asegura que tanto el Fisioterapeuta como el Asistente del Fisioterapeuta cumplan y mantengan los estándares de ejecución y de conducta establecidos por la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico y sean capaces de ejercer las funciones que le correspondan en la prestación de servicios de salud.

De acuerdo con el Manual de Perspectivas Laborales<sup>1</sup> ("*Occupational Outlook*") publicado por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos en el mes de septiembre del año 2021, se espera que el empleo de los Fisioterapeutas aumente un 21% en el periodo de los años 2020 a 2030. Este crecimiento es mucho más acelerado en comparación al crecimiento promedio de otras profesiones cuyo ritmo de crecimiento se estima en 4% para el mismo periodo. En lo que respecta a Puerto Rico, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos proyecta que en el periodo de 2018 a 2028 esta profesión verá un incremento de 22.70% en la empleomanía.<sup>2</sup>

Tanto en Estados Unidos como en Puerto Rico se ha reconocido la contribución de la terapia física al cuidado restaurativo tradicional para mejorar la función y el estado general de salud de las personas con condiciones agudas y crónicas. Es a través de la intervención que integra el cuidado

<sup>1</sup> U.S. Bureau of Labor Statistics (2021). Occupational Outlook Handbook.

<sup>2</sup> Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. Proyecciones a Largo Plazo por Ocupación 2018-2028.

restaurativo, la prevención de enfermedades o condiciones y la promoción de la salud, que la terapia física responde a la alta prevalencia de dichas condiciones y los efectos multisistémicos complejos que producen. Los logros de la fisioterapia en el cuidado primario han contribuido a la demanda creciente de servicios de terapia física en la comunidad particularmente en el manejo de enfermedades crónicas y episódicas.

Es importante también destacar que los avances y el compromiso de la terapia física con la práctica basada en la evidencia han ampliado su radio de acción y eficiencia para intervenir con condiciones limitantes para las cuales en el pasado no había intervenciones efectivas. Ejemplos de estos avances van desde el manejo temprano en neonatos por el Terapeuta Físico que ha permitido la prevención de complicaciones neurológicas y ortopédicas que de otro modo perdurarían a lo largo de la vida<sup>3</sup>; al tratamiento de mujeres con cáncer de seno en quienes el ejercicio supervisado y el drenaje linfático provisto por el Terapeuta Físico previene y controla condiciones que antes eran incapacitantes como el linfedema<sup>4</sup>; un mejor manejo de condiciones más comunes en la población como el dolor de cuello, que incluye la toma de historial y el examen clínico con pruebas funcionales propias de la terapia física y medidas validadas, seguido de un proceso de análisis y conclusiones que permita identificar los factores que afectan el movimiento, discerniendo de otras patologías como cáncer, infección y problemas neurológicos que puedan confundirse con un dolor musculoesquelético, de manera que se pueda ofrecer una atención temprana al dolor de cuello con un plan de tratamiento para mejorar la movilidad y función, evitando la cronicidad de la condición, cirugías innecesarias y la sobre medicación con opioides<sup>5</sup>; y la integración de técnicas nuevas como punción seca ("*dry needling*") para un manejo efectivo de dolor<sup>6</sup>; ~~hasta el rol emergente y prometedor del Terapeuta Físico en la rehabilitación de animales.~~<sup>7,8,9</sup>

Esta ley tiene la intención de garantizarle a los pacientes acceso directo a los servicios de terapia física, igual que se provee en los 50 estados de los Estados Unidos, Washington D.C. y territorios como las Islas Vírgenes, así como en otros países del mundo.<sup>10, 11, 12</sup> Por acceso directo se entiende la libertad de un paciente de procurar el primer contacto con un Terapeuta Físico sin necesidad de un intermediario que refiera a los servicios, reconociendo la autonomía del paciente en su decisión de salud y las cualificaciones del Terapeuta Físico para proveer atención primaria, restauración y

<sup>3</sup> Family-centered Care Improved Neonatal Medical and Neurobehavioral Outcomes in Preterm Infants: Randomized Controlled Trial, *Physical Therapy*. 2017; 97(12): 1158—1168, <https://doi.org/10.1093/ptj/pzx089>

<sup>4</sup> Is it safe and efficacious for women with lymphedema secondary to breast cancer to lift heavy weights during exercise: a randomised controlled trial. *Journal of Cancer Survivorship*. 2013;7(3):413-24. DOI: 10.1007/s11764-013-0284-8. Epub 2013 Apr 20. PMID: 23604998.

<sup>5</sup> Neck Pain: Revision 2017: Clinical Practice Guidelines Linked to the International Classification of Functioning, Disability and Health from the Orthopaedic Section of the American Physical Therapy Association. *Journal of Orthopaedic and Sports Physical Therapy*. 2017; 47(7): A1-A83. DOI: 10.2519/jospt.2017.0302

<sup>6</sup> Effectiveness of Dry Needling for Myofascial Trigger Points Associated with Neck Pain Symptoms: An Updated Systematic Review and Meta-Analysis. *Journal of Clinical Medicine*. 2020; 9(10):3300. <https://doi.org/10.3390/jcm9103300>

<sup>7</sup> ~~What is Veterinary Physical Rehabilitation?~~

<sup>8</sup> ~~Veterinary Sports Medicine and Physical Rehabilitation. Frontiers in Veterinary Science. 2020;7, 240. <https://doi.org/10.3389/fvets.2020.00240>~~

<sup>9</sup> ~~Veterinary Neurologic Rehabilitation: The Rationale for a Comprehensive Approach. *Topics in Companion Animal Medicine*. 2018;33(2):49-57. DOI: 10.1053/j.tcam.2018.04.002. Epub 2018 May 16. PMID: 30236409.~~

<sup>10</sup> The PT Guide to Direct Access Law in All 50 States.

<sup>11</sup> Acceso Directo y Autoderivación del Paciente/Cliente a la Fisioterapia. Declaración de Política de la Confederación Mundial de Fisioterapia.

<sup>12</sup> Elective Care High Impact Interventions: First Contact Practitioner for MSK Services. National Health Services of England.

promoción de la salud. ~~Las barreras al acceso directo a terapia física han sido históricamente levantadas por médicos que pretenden continuar con la práctica de auto referidos de pacientes a sus propias clínicas de terapia física (*referral for profit*)<sup>13</sup>. Este proyecto de ley protegería a los pacientes y al pueblo de Puerto Rico de prácticas ilegales e inescrupulosas de terapia física. En fin, esta ley garantiza la calidad y seguridad de los servicios de terapia física y el bienestar del paciente.~~

La capacidad del Terapeuta Físico para ejercer bajo acceso directo en Puerto Rico, igual que en Estados Unidos y otros países del mundo, es irrefutable. Para obtener la licencia como Terapeuta Físico se requiere una educación acreditada por una agencia especializada (*Commission on Accreditation in Physical Therapy Education*, CAPTE) a nivel de doctorado igual que en todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, tomando cursos que incluyen examen, evaluación, diagnóstico para terapia física, pronóstico e intervención en las áreas clínicas de neurología, musculoesquelético, cardiopulmonar, integumentario, endocrinología, gastrointestinal, genitourinario y linfático; uso de imágenes de diagnóstico; farmacología; patofisiología; práctica basada en evidencia, administración; y educación, entre otros cursos, adquiriendo así el razonamiento clínico para poder hacer un diagnóstico diferencial, identificar casos que no se beneficien de terapia física y referir a un médico u otro profesional cuando esté indicado.<sup>14, 15</sup> Por razonamiento clínico se entiende el proceso que lleva a cabo el Terapeuta Físico al considerar las recomendaciones y guías para el manejo clínico basadas en evidencia científica, junto con su peritaje y experiencia, considerando el marco de práctica existente o emergente, los valores y expectativas de su paciente, para la toma de decisiones clínicas<sup>16, 17, 18</sup>.

Igualmente, el Terapeuta Físico en Puerto Rico debe aprobar la misma reválida que ~~aprobaría cualquier Terapeuta Físico~~ se requiere aprobar a *Terapeutas Físicos* en los Estados Unidos para ejercer su profesión bajo acceso directo, cubriendo todas las competencias de la profesión, igual que haría cualquier otra revalida nacional de nivel doctoral. Para recertificar, se requiere que el profesional mantenga sus conocimientos actualizados y a la vanguardia de los nuevos contenidos de la profesión mediante educación continua. Otras maneras en que los Terapeutas Físicos se han mantenido actualizados son haciendo especialidades en áreas como neurodesarrollo, ergonomía, linfedema, acuaterapia o rehabilitación vestibular; obteniendo un grado avanzado de maestría; o transicionando al grado de doctorado en terapia física. Incluso, hay Terapeutas Físicos que, obtenido el doctorado, han optado por elevar aún más su conocimiento mediante programas de residencias en los Estados Unidos, subespecializaciones (*fellowships*) o certificaciones como especialistas en áreas clínicas como ortopedia, pediatría, geriatría o neurología. El nivel educativo del Terapeuta Físico en Puerto Rico es apropiado para ejercer bajo acceso directo, sin necesidad de un referido o prescripción. Las ventajas del acceso directo están claramente evidenciadas en la literatura científica.<sup>19, 20, 21</sup>

<sup>13</sup> Referral for Profit. American Physical Therapy Association.

<sup>14</sup> Standards and Required Elements for Accreditation of Physical Therapist Education Programs. CAPTE

<sup>15</sup> Information Bulletin of the Physical Therapy Program at the University of Puerto Rico, Doctor of Physical Therapy (DPT)

<sup>16</sup> Clinical Reasoning in Physical Therapy: A Concept Analysis. *Physical Therapy*. 2019;99(4):440-456. DOI: .1093/ptj/pzy148. PMID: 30496522.

<sup>17</sup> Concept Analysis of Clinical Reasoning in Physical Therapist Practice. *Physical Therapy*. 2020;100(8):1353- 1356. DOI: 10.1093/ptj/pzaa065. PMID: 32302388; PMCID: PMC7439222.

<sup>18</sup> Scope of Practice. American Physical Therapy Association.

<sup>19</sup> Cost-Effectiveness and Outcomes of Direct Access to Physical Therapy for Musculoskeletal Disorders Compared to Physician-First Access in the United States: Systematic Review and Meta-Analysis. *Physical Therapy*. 2021;4;101(1):pzaa201. DOI: 10.1093/ptj/pzaa201. PMID: 33245117.

<sup>20</sup> Direct Access Compared with Referred Physical Therapy Episodes of Care: A Systematic Review. *Physical Therapy*. 2014;94(1):14-30. <https://doi.org/10.2522/ptj.20130096>

<sup>21</sup> A Global View of Direct Access and Patient Self-Referral to Physical Therapy: Implications for the

Se ha demostrado que cuando el servicio de terapia física se ofrece por acceso directo resulta en un costo menor en los servicios de terapia física y por ende en los cuidados de salud, ya que el paciente es atendido en un menor número de visitas por el Terapeuta Físico como proveedor primario que cuando el servicio es ordenado y ofrecido mediante el requerimiento de que un médico vea al paciente antes de que pueda recibir terapia física. También se ha demostrado que, no solo el paciente se recupera más rápido, sino que la recuperación es mejor cuando el servicio es ofrecido por acceso directo, alcanzando el paciente logros superiores en su función, en comparación con servicios ofrecidos mediante el sistema de referido o prescripción médica<sup>22</sup>. No hay evidencia de que los servicios ofrecidos por años mediante acceso directo en otras jurisdicciones de Estados Unidos o países hayan ocasionado daños a pacientes o se haya hecho un diagnóstico erróneo de disturbios de movimientos. La Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico es miembro de la "*Federation of State Boards of Physical Therapy*" (FSBPT), entidad que agrupa las agencias reguladoras de terapia física en todas las jurisdicciones de Estados Unidos. Como miembros de la FSBPT, ~~tenemos el~~ se tiene el derecho a pertenecer al "*Physical Therapy Licensure Compact*", que consiste en un acuerdo entre las jurisdicciones para mejorar el acceso a los servicios de terapia física para el público, aumentando la movilidad de los proveedores de terapia física elegibles a trabajar en múltiples jurisdicciones. Esta ley hace posible crear acuerdos de reciprocidad, reduciendo las barreras de movilidad de los Terapeutas Físicos entre los estados y territorios, asegurando así que en Puerto Rico no haya carencia de este personal.<sup>23</sup>

Por los planteamientos antes esbozados, esta Asamblea Legislativa entiende más que necesario adoptar la nueva "Ley para reglamentar y atemperar la práctica de la Profesión de Terapia Física o Fisioterapia en Puerto Rico", y derogar la Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "-Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico", la cual reglamenta el ejercicio de la profesión de Terapia Física en Puerto Rico actualmente.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1. Título

Esta Ley se conocerá como "Ley para reglamentar y atemperar la práctica de la Profesión de Terapia Física o Fisioterapia en Puerto Rico".

### Artículo 2. — Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en los Artículos 1 y siguientes de esta Ley:

- (a) Aspirante, candidato o solicitante - ~~aquella~~ persona que reuniendo los requisitos establecidos en esta Ley solicita de la "Junta Examinadora de Terapia Física" autorización para someterse al examen de reválida o gestiona de la Junta la expedición de una licencia provisional o permanente, según sea el caso, para ejercer la profesión de Fisioterapeuta o de Asistente del Fisioterapeuta.
- (b) Asistente del Fisioterapeuta o Asistente del Terapeuta Físico - ~~es la persona que solicita y es autorizada a ejercer como Asistente del Terapeuta Físico en Puerto Rico previo a la obtención de una licencia emitida por la Junta Examinadora de Terapia Física de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. El Asistente del Terapeuta Físico requiere haber obtenido el grado asociado de Asistente del Fisioterapeuta en un programa~~

Profession. *Physical Therapy*. 2013; 93(4):449—459. <https://doi.org/10.2522/pti.20120060>

<sup>22</sup> Direct access in physical therapy: a systematic review. *Clínica Terapéutica*. 2018;169(5):e249-e260. doi: 10.7417/CT.2018.2087. PMID: 30393813.

<sup>23</sup> Physical Therapy Licensure Compact.

~~acreditado por la *Commission on Accreditation in Physical Therapy Education*, o su equivalente en el caso de los egresados fuera de Estados Unidos; está licenciado, certificado y recertificado para asistir al Fisioterapeuta y requiere la dirección y supervisión del Terapeuta Físico para recopilar información sobre el estado del paciente y para proveer componentes de intervenciones según seleccionados y delegados por el Fisioterapeuta. Usará la designación ATF o PTA inmediatamente después de su nombre para indicar que posee la licencia regulada por esta ley. persona que aprueba la reválida de Puerto Rico, o la reválida ofrecida por la Federation of State Boards of Physical Therapy (FSBPT) y es autorizado a ejercer como Asistente del Terapeuta Físico en Puerto Rico y posee una licencia emitida por la Junta Examinadora de Terapia Física de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, y está licenciado, certificado y recertificado para asistir al Fisioterapeuta y requiere la dirección y supervisión del Terapeuta Físico para recopilar información sobre el estado del paciente y para proveer componentes de intervenciones según seleccionados y delegados por el Fisioterapeuta. No podrá realizar evaluaciones o diagnósticos en terapia física ni diseñar planes de cuidado o tratamiento. El Asistente del Terapeuta Físico requiere haber obtenido el grado asociado de Asistente del Fisioterapeuta en un programa de una institución acreditado por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE) o su equivalente y con licencia para operar por la Junta de Instituciones Postsecundaria (JIP) o su equivalente. Los programas podrán además contar con la acreditación de la Commission on Accreditation in Physical Therapy Education (CAPTE). Usará la designación ATF o PTA inmediatamente después de su nombre para indicar que posee la licencia regulada por esta ley.~~

- (c) ~~Commission on Accreditation of Physical Therapy Education (CAPTE) - es la única~~ agencia reconocida por el Departamento de Educación de Estados Unidos para acreditar programas académicos dedicados a la formación de Fisioterapeutas ~~y de Asistente del Fisioterapeuta~~. Esta comisión establece que, para ser admitidos a la práctica, el Fisioterapeuta debe haber obtenido el grado doctoral profesional en terapia física ~~y que el Asistente del Fisioterapeuta debe haber obtenido el grado asociado de Asistente del Fisioterapeuta~~.
- (d) Diagnóstico para terapia física - ~~consiste en la~~ identificación de deficiencias potenciales o existentes que limiten el movimiento o el desempeño de una actividad, o restrinjan la participación en roles de la vida, así como los factores personales y ambientales que influyen negativa o positivamente en el funcionamiento y participación. El establecer un diagnóstico para terapia física es parte del proceso de evaluación en el cual el Fisioterapeuta interpreta los resultados de las pruebas y medidas propias de la práctica de la fisioterapia; e integra los datos de pruebas y medidas con otra información recopilada durante el historial. Este proceso de razonamiento clínico permitirá determinar las metas y estrategias de intervención, predecir el curso de la condición bajo intervención, así como identificar aquellas áreas fuera del conocimiento, peritaje o experiencia del Terapeuta Físico que requiera el referido a otro profesional de la salud. Aunque los médicos generalmente establecen un diagnóstico para identificar enfermedades, desórdenes o condiciones a nivel de la célula, tejido, órgano o sistema, los Terapeutas Físicos o Fisioterapeutas están obligados a establecer un diagnóstico para terapia física, diferente a un diagnóstico establecido por un médico, con el propósito de identificar el impacto de una condición en el funcionamiento físico

y participación a nivel de movimiento y a nivel de toda la persona. Es responsabilidad del Terapeuta Físico establecer un diagnóstico para terapia física para así dirigir su intervención; esto sin que se entienda que usurpa funciones de los médicos ni de otros profesionales de la salud.

- (e) *Federation of State Boards of Physical Therapy (FSBPT)* - Organización que agrupa todas las Juntas de Terapia Física de los Estados Unidos, incluyendo Washington DC, Puerto Rico e Islas Vírgenes y cualquier otro país reconocido como miembro.
- (f) Junta - significa la "Junta Examinadora de Terapia Física".
- (g) Licencia - documento expedido a todo solicitante después de cumplidos los requisitos exigidos por Ley y en virtud de la cual se le autoriza a ejercer determinada profesión.
- (h) Práctica de la Fisioterapia - ciencia que provee cuidado clínico directo y se enfoca en problemas de salud que afectan adversamente la movilidad funcional de un paciente/cliente y su integración en la sociedad. Entre sus funciones se encuentra:
  - i. Examinar, administrar pruebas y medidas propias de la práctica de la fisioterapia; evaluar pacientes o clientes con deficiencias en estructuras o en funciones corporales o del desarrollo que afectan el movimiento, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación social u otra condición relacionada con el movimiento; establecer un diagnóstico dentro del marco de la terapia física, la prognosis y el plan de intervención; y evaluar los resultados de dicha intervención. El término fisioterapia es sinónimo de terapia física.
  - ii. Aliviar las deficiencias, limitaciones y discapacidad al diseñar, implementar y modificar intervenciones que incluyen, pero no se limitan a: ejercicios terapéuticos; entrenamiento funcional en cuidado propio y en la integración o reintegración al hogar, comunidad o trabajo; terapia manual, manipulaciones y movilizaciones, punción seca (*dry needling*), drenaje linfático, masaje terapéutico; prescripción, aplicación y, según sea apropiado, la fabricación de aparatos y equipos asistivos, adaptativos, de soporte, protectivos, ortésicos y protésicos; uso de robótica, evaluación de barreras ambientales y arquitectónicas, técnicas de protección y reparación integumentaria, agentes físicos y modalidades mecánicas y electroterapéuticas, rehabilitación neurológica y cardiopulmonar; y educación a pacientes, familiares, cuidadores y comunidad.
  - iii. Reducir el riesgo de lesiones, deficiencias, limitaciones funcionales y discapacidades, incluyendo la promoción y mantenimiento de la salud, el bienestar y la condición física en poblaciones de todas las edades.
  - iv. ~~Participar en la~~ *Que sus practicantes* realicen educación, administración, consultoría e investigación.
  - v. ~~Intervenir en animales con el fin de mejorar su movilidad y función física, sin que esto se considere como una usurpación en las funciones de los médicos veterinarios licenciados en Puerto Rico ni de otro profesional de la salud.~~
- (i) Secretario - secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico.
- (j) Secretario de la Junta- miembro de la Junta escogido por sus compañeros por un término de dos años que prestará las funciones propias de su cargo y/o cualquier otra que se designe en el Reglamento que se apruebe en virtud de esta ley.
- (k) Supervisión directa o *in situ* - supervisión del Asistente del Fisioterapeuta, provista por un Fisioterapeuta licenciado que está continuamente en el lugar, presente en el

departamento o instalación física donde se proveen los servicios y disponible de forma inmediata.

- (l) Supervisión general o *ex situ* — El Terapeuta Físico o Fisioterapeuta está disponible de manera regular para supervisar la práctica del Asistente del Terapeuta Físico y la ejecución de sus deberes. El Terapeuta Físico está accesible y disponible físicamente o a través de telecomunicación para consulta y ha ofrecido instrucciones orales y escritas para el tratamiento del paciente/cliente. Es necesario que exista un plan de contingencia para situaciones de emergencia, incluyendo la designación de un Terapeuta Físico alterno ante la ausencia del Terapeuta Físico a cargo. No más tarde de seis (6) meses calendario a partir de la aprobación de esta Ley, la Junta establecerá un reglamento para crear mecanismos que aseguren la accesibilidad del Fisioterapeuta, la comunicación adecuada entre Fisioterapeuta y Asistente del Fisioterapeuta y la calidad del cuidado. El Fisioterapeuta es directamente responsable de las acciones del Asistente del Fisioterapeuta relacionadas al manejo del paciente.
- (m) Terapeuta Físico o Fisioterapeuta - ~~es la~~ persona que solicita y es autorizada a ejercer la terapia física o práctica de la fisioterapia en Puerto Rico previo a la obtención de una licencia emitida por la Junta Examinadora de Terapia Física de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Este profesional está licenciado, certificado y recertificado para ejercer la práctica de la fisioterapia en Puerto Rico, egresado de un programa acreditado por la *Commission on Accreditation in Physical Therapy Education* o su equivalente en lo que respecta a los egresados fuera de Estados Unidos o Puerto Rico. El Fisioterapeuta usará la designación TF o PT, o la designación correspondiente al grado académico en terapia física (i.e. MSPT, DPT) inmediatamente después de su nombre para indicar que posee la licencia regulada por esta ley.

#### Artículo 3.- Licencia requerida

Ninguna persona podrá practicar, ni ofrecerse a practicar como Fisioterapeuta ni como Asistente del Fisioterapeuta en Puerto Rico, ~~ni practicará como Fisioterapeuta ni como Asistente del Fisioterapeuta~~ a menos que posea una licencia de acuerdo con las disposiciones de esta ley; disponiéndose, sin embargo, que nada de lo contenido en esta ley impedirá a persona alguna el ejercicio de la profesión para la cual esté autorizada de conformidad con las leyes de Puerto Rico, si esta persona no representa, implica o reclama que es Fisioterapeuta, Asistente del Fisioterapeuta o proveedor de terapia física según definido en el Artículo 2 de esta Ley.

#### Artículo 4. — Creación y Composición de Junta Examinadora

Se creará la Junta Examinadora de Fisioterapeutas y Asistentes de Fisioterapeutas, la cual estará adscrita a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica del Departamento de Salud.

La Junta estará compuesta por siete (7) miembros: ~~cinco (5)~~ cuatro (4) Fisioterapeutas y ~~dos (2)~~ tres (3) Asistentes del Fisioterapeuta; seleccionados y nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al empezar a regir esta Ley, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico nombrará los candidatos que podrán pertenecer a la referida Junta. Los incumbentes de la Junta al momento de la aprobación de la presente legislación seguirán en el desempeño de sus cargos hasta que el Gobernador nombre los nuevos incumbentes. Para mantener la continuidad escalonada y solo durante el primer año, los nuevos miembros serán nombrados por 1, 2, 3 y 4 años, según el orden en que sean designados.

Los miembros nombrados por el Gobernador deberán ser personas mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados de Puerto Rico. Además, deberán poseer una licencia regular expedida por la Junta de Terapia Física para ejercer su profesión en Puerto Rico y haber practicado activamente su profesión por un periodo no menor de cinco (5) años previos al nombramiento. El presidente de la Junta será un Fisioterapeuta seleccionado entre sus miembros. El resto de los oficiales de la Junta podrán ser Fisioterapeutas o Asistentes de Fisioterapeutas, los cuales serán seleccionados de entre sus miembros. Los miembros de la Junta serán nombrados por un término de cuatro (4) años. Los miembros de la Junta ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión del cargo.

El Gobernador *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico podrá destituir a un miembro de la Junta, previa notificación y audiencia, por faltas a la ética profesional, violaciones a esta ley, por conducta inapropiada, incompetencia o negligencia en el cumplimiento de su deber o incumplimiento de su deber como miembro de Junta. Los miembros de la Junta que actúan dentro del ámbito de sus deberes no podrán ser demandados civilmente por las acciones o determinaciones tomadas como miembro de la Junta; exceptuando cuando medie malicia o intención criminal en sus acciones.

#### Artículo 5. - Dietas

Los miembros de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, tendrán derecho al pago de dietas de cincuenta (50) dólares por día o fracción de día, por asistencia a reuniones *presenciales* o a sesiones oficiales de la Junta. El presidente de la Junta tendrá derecho al pago de dietas de ciento cincuenta (150) dólares por día o fracción de día, por asistencia a reuniones *presenciales* o a sesiones oficiales de la Junta.

#### Artículo 6.- Facultades y Deberes de la Junta

La Junta tendrá facultades para:

- (a) elegir de entre sus miembros, en la primera sesión, un presidente y un vicepresidente; disponiéndose que ambos nombramientos serán por el término de un (1) año;
- (b) elegir ~~de su seno~~ *de entre sus miembros*, el secretario por el término de dos (2) años;
- (c) celebrar sesiones ordinarias para resolver asuntos oficiales; disponiéndose que deberá celebrar por lo menos una reunión ordinaria mensualmente y podrá celebrar, además, las reuniones adicionales que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- (d) realizar reuniones ordinarias dando fiel cumplimiento a esta Ley y a reglas de procedimiento parlamentario adoptadas por esta Junta;
- (e) desarrollar y adoptar un sistema de notificación de reunión en un término razonable;
- (f) considerar la asistencia de cuatro (4) miembros de la Junta para la constitución de quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Disponiéndose que al momento de la votación se constatará el quórum;
- (g) establecer relaciones de consulta recíproca y de coordinación con el Secretario de Salud, con las organizaciones bona fide de salud y con las organizaciones de reglamentación y evaluación profesional;
- (h) establecer mediante reglamento los requisitos de educación continua y aprobar los cursos que se ofrezcan a tales fines.

#### Artículo 7- Responsabilidades de la Junta

- (a) Evaluar las cualificaciones de los candidatos a examen, licencia y recertificación;
- (b) Seleccionar y/o proveer exámenes de licenciamiento. A tales fines, la Junta establecerá mediante reglamentación, todo lo concerniente al contenido de los exámenes, el

- promedio general necesario para aprobar los mismos, el número de veces que un candidato podrá tomar el examen, repaso requerido para retomar el examen y cualquier otro dato pertinente con relación a los mismos;
- (c) Establecer los requisitos y procedimientos para la supervisión y certificación de los Fisioterapeutas y Asistentes de Fisioterapeutas con licencia provisional;
  - (d) Emitir o denegar licencias provisionales o licencias regulares;
  - (e) Mantener seguros y completos los expedientes de los licenciados;
  - (f) Aprobar o denegar por justa causa las solicitudes de recertificación o renovación de licencia;
  - (g) Recibir, evaluar, investigar y adjudicar las querellas presentadas contra un profesional por actuaciones contrarias a las disposiciones de esta ley o las que surjan de los reglamentos aprobados por la Junta; disponiéndose que para ello las querellas presentadas ante la Junta deberán ser bajo juramento ante funcionario público con autoridad para ello o ante notario público. ~~Lo anterior no será impedimento para que la Junta pueda comenzar procesos investigativos o adjudicativos por actuaciones contrarias a la presente ley que surjan por confidencias o por conocimiento propio de sus miembros;~~
  - (h) Emitir citaciones (*subpoenas*), órdenes de producción de documentos (*subpoenas duces tecum*), administrar juramentos, recibir testimonios y conducir vistas;
  - (i) Disciplinar licenciados que se encuentren en violación de las leyes y reglamentos sobre la práctica de la terapia física, según se establezca en el reglamento;
  - (j) Emitir un acuse de recibo de las querellas o cualquier otra información adversa presentada por personas o entidades que adviertan a la Junta y notificar la Resolución final del asunto informado;
  - (k) Iniciar acciones de investigación motu proprio e imponer multa, según se establezca en el reglamento, por violaciones a las leyes de la práctica de la terapia física, disponiéndose que la Junta no podrá imponer multas sin la previa celebración de un proceso adjudicativo conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico;
  - (l) Proveer al público información y orientación relacionada al proceso de presentar querellas ante la Junta;
  - (m) Llevar a cabo investigaciones relacionadas al cumplimiento de esta Ley y atender las querellas presentadas por violaciones a la misma, oír testimonios, expedir citaciones para la comparecencia de testigos y presentación de pruebas o documentos en cualquier vista que se celebre por la Junta y tomar juramentos en conexión con dichas vistas o investigaciones;
  - (n) Designar aquellos comités o subcomités que considere necesarios para llevar a cabo sus funciones de entre sus miembros y de grupos de expertos en las diferentes áreas de la salud y de la comunidad;
  - (o) Detener conducta de personas no licenciadas conforme las disposiciones de esta ley o que practican ilegalmente la terapia física y lograr que aquellos que actúen de tal modo sean procesados criminalmente por las autoridades competentes del estado;
  - (p) Promover procedimientos en tribunales con jurisdicción competente para hacer cumplir órdenes de la Junta y las provisiones de esta Ley;

- (q) Proponer recomendaciones a la Asamblea Legislativa para realizar cambios o enmiendas a esta Ley que redunden en beneficios a la salud, la seguridad y el bienestar público;
- (r) Regular la práctica de la terapia física al interpretar y hacer cumplir esta Ley;
- (s) Establecer un reglamento para la operación de la Junta que asegure la implementación y el cumplimiento de esta Ley. Llevar actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas;
- (t) Emitir un informe anual que incluya información completa sobre el funcionamiento de la Ley, de la Junta y de las reclamaciones radicadas contra individuos, la resolución de estas reclamaciones y del número de licencias expedidas, suspendidas, canceladas o revocadas. Dicho informe deberá ser enviado a las autoridades competentes;
- (u) Publicar por lo menos una vez al año las acciones adversas tomadas contra personas que posean licencia emitida por la Junta;
- (v) Mantener un registro actualizado de todos los Fisioterapeutas y de los Asistentes de Fisioterapeuta autorizados para ejercer la práctica de la fisioterapia en Puerto Rico, su dirección de trabajo, número telefónico, dirección residencial vigente, correo electrónico, número de licencia, estatus detallado de recertificación y fecha de otorgamiento de licencia;
- (w) Facilitar copia de este registro previo al pago del monto establecido por la Junta mediante reglamento; disponiéndose que se excluirá la información relacionada a la dirección física y número de teléfono personal del profesional;
- (x) Denegar, suspender, cancelar o revocar la licencia por justa causa, según definido en los reglamentos establecidos por la Junta, y siguiendo los procedimientos correspondientes;
- (y) Establecer otros criterios que pudieran ser necesarios para evaluar las cualificaciones de los candidatos a examen, licencia o recertificación;
- (z) Adoptar un Código de Ética aplicable a la práctica de la terapia física;
- (aa) Someter ante consideración del Gobernador la destitución de alguno de sus miembros que incurran en violación a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- (bb) Realizar cualquiera otra gestión ~~en adición~~ *adicional* a las consignadas que sea necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Ley;
- (cc) Incurrir en los gastos que fueren necesarios para la administración de las disposiciones de esta ley.

Artículo 8- Funciones del Presidente.

El presidente tendrá entre otras las siguientes funciones para con la Junta:

- (a) Presidirá y establecerá el orden de la agenda en las reuniones de la Junta;
- (b) Nombrará los comités y sus miembros;
- (c) Coordinará las actividades de la Junta;
- (d) Supervisará el funcionamiento de la Junta;
- (e) Será el enlace entre la Junta, el Secretario de Salud y el Gobernador;
- (f) Será el portavoz de la Junta;
- (g) Firmará los documentos oficiales;
- (h) Firmará las licencias de los Fisioterapeutas y Asistentes del Fisioterapeuta.

**Artículo 9- Funciones del secretario de la Junta**

El secretario de la Junta tendrá entre otras las siguientes funciones para con la Junta:

- (a) Certificará la asistencia de los miembros de Junta a las sesiones y constatará la existencia de quorum para la celebración de estas;
- (b) Llevará un libro de las actas de las sesiones, las que deberán ser aprobadas por la Junta y firmadas por el presidente y el secretario/a. Las mismas serán aprobadas en la próxima reunión ordinaria;
- (c) Velará porque las actas y el registro de las reuniones no públicas sean privilegiadas y confidenciales, excepto para la Junta o sus designados para el cumplimiento de esta Ley y las decisiones de licenciamiento y órdenes de disciplina con sus determinaciones de hechos y conclusiones de derecho;
- (d) Será el encargado de establecer los mecanismos necesarios para el registro, cada ~~(3)~~ tres (3) años, de las licencias regulares que expida la Junta;
- (e) Reportar trimestralmente la certificación y recertificación del Terapeuta Físico y del Asistente del Terapeuta Físico, así como cualquier acción disciplinaria, a la FSBPT;
- (f) Mantendrá un registro de las licencias provisionales que expida la Junta;
- (g) Tendrá a su cargo y bajo su custodia y responsabilidad todos los documentos, libros de registros y archivos pertenecientes a la Junta.

**Artículo 10- Confidencialidad**

Para los fines de esta Ley se considerarán confidenciales:

- (a) Las solicitudes y formularios de renovación y cualquier evidencia presentada con la solicitud para practicar la profesión de terapia física;
- (b) Toda investigación y registro de investigación;
- (c) Cualquier comunicación de la Junta o sus comités, personal, ayudantes, abogados, empleados, oficiales examinadores, consultores, expertos e investigadores, cuando se realizan en procedimientos no públicos.

**Artículo 11- Exámenes**

- (a) La Junta ofrecerá exámenes de reválida en Puerto Rico al menos ~~una (1) vez~~ dos (2) veces al año y de acuerdo con las normas que establezca la Junta mediante reglamento;
- (b) Los aspirantes no tendrán límite de intentos para tomar el examen de reválida; disponiéndose que luego del quinto (5to) fracaso, la Junta requerirá las educaciones continuas o repasos que deberán cursar para ser admitidos nuevamente a examen de reválida. La Junta deberá establecer mediante reglamento las guías para atender este asunto.

**Artículo 12- Formato de los exámenes de reválida**

- (a) La Junta podrá delegar la confección, administración y corrección del examen de reválida a una entidad externa de competencia reconocida. La selección de la entidad se hará por mayoría de los miembros de la Junta;
- (b) La Junta asegurará un examen que medirá la competencia requerida al nivel de entrada del Fisioterapeuta y del Asistente del Fisioterapeuta;
- (c) El enfoque del examen será en la aplicación de conocimientos, conceptos y principios necesarios para proveer un cuidado del paciente seguro y competente;

- (d) La Junta deberá estipular la puntuación requerida para aprobar los exámenes. Esta puntuación de pase deberá ser seleccionada con anterioridad a la administración del examen;
- (e) La Junta, mediante resolución, podrá enmendar la forma, contenido, duración y nota de aprobación de los exámenes.

La Junta proveerá en su reglamento para que, antes de presentarse al examen, el aspirante reciba orientación que lo familiarice con el procedimiento de reválida, las normas que rigen la administración del examen, el tipo de examen y el método de evaluación de este, así como la reglamentación de la Junta. A tales efectos deberá preparar y publicar un manual contentivo de toda la información relativa al examen de reválida, copia del cual deberá estar a la disposición y entregarse previa presentación de un comprobante de rentas internas por la cantidad dispuesta en el reglamento a toda persona que solicite ser admitida para tomar el examen. La Junta podrá revisar el costo de este manual de reválida de tiempo en tiempo, tomando en consideración los gastos de preparación y publicación del manual, pero la cantidad a cobrarse no podrá exceder el costo real que tales gastos representen.

Cualquier individuo que haya incurrido en conducta que subvierta o atente con subvertir el proceso de examen de terapia física podrá, a discreción de la Junta, tener su puntuación en el examen detenida y/o declarada inválida, podrá descalificarse de la práctica de terapia física y/o estar sujeto a la imposición de las sanciones contempladas en esta ley. La conducta que subvierta o atente con subvertir el proceso de examen incluye, pero no se limita a:

- (a) Conducta que viole la seguridad de los materiales del examen, tales como grabar o remover del cuarto de examen cualquier material del examen; reproducir o reconstruir cualquier porción de examen como preguntas, conceptos, tópicos, gráficas o imágenes, ya sea por medio verbal, escrito, electrónico, o de cualquier otra manera, incluyendo, a otro medio de comunicación como Internet, correo electrónico o medios sociales; recordar información del examen como preguntas conceptos, tópicos, gráficas o imágenes del examen; compartir la información recordada; solicitarle a alguien que recuerde la información; solicitarle a alguien que comparta la información recordada; ayudar de cualquier modo a la reproducción o reconstrucción de cualquier porción del examen; vender, distribuir, comprar, recibir o tener posesión no autorizada de cualquier porción de un examen de la Junta de Terapia Física o del ente administrador designado previamente; estudiar de la información derivada de cualquier conducta que viole la seguridad del examen;
- (b) Conducta que violente los estándares de administración del examen, tales como alterar el proceso de administración del examen por conducta inapropiada, comunicarse con cualquier otro examinado durante la administración del examen; copiar la respuesta de otro examinado; o permitir que sus repuestas sean copiadas por otro examinado durante la administración del examen; tener en posesión durante la administración del examen cualquier libro, notas, escritos o material impreso o cualquier clase de datos, además del examen distribuido;
- (c) Conducta que violente el proceso de credenciales, tales como falsificar o representar credenciales de educación o cualquier información requerida para la admisión del examen; suplantar un examinado o tener un impostor tomando el examen a nombre del examinado.

### Artículo 13- Licencia - solicitud y requisitos

Toda persona egresada de un Programa de Fisioterapia o Asistente del Fisioterapista en Puerto Rico o Estados Unidos que aspire a obtener una licencia para ejercer como Fisioterapista o Asistente del Fisioterapista en el Gobierno de Puerto Rico deberá cumplir con al menos los siguientes requisitos:

- (a) Ser mayor de edad bajo las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico;
- (b) Presentar la solicitud en la forma y modo que la Junta establezca mediante reglamento;
- (c) Haber completado un programa de estudio acreditado por la *Commission on Accreditation in Physical Therapy Education (CAPTE)* en el caso de los Fisioterapistas y un programa autorizado por la Junta de Instituciones Postsecundaria (JIP) para los Asistentes del Fisioterapista que pudiera estar o no acreditado por CAPTE. Para aquellos egresados de instituciones no acreditadas en otras jurisdicciones de Estados Unidos, así como para extranjeros, la Junta Examinadora de Terapia Física establecerá un método alterno de evaluación previo a autorizar a que tomen la reválida, con el fin de asegurar que el candidato tiene las destrezas requeridas para la práctica de la profesión en Puerto Rico;
- (d) Ser residente legal o domiciliado de Puerto Rico;
- (e) Ser ciudadano de Estados Unidos;
- (f) No haber cometido delito grave o menos grave que implique depravación moral;
- (g) Proveer a la Junta un Certificado de Antecedentes Penales vigente emitido por el Gobierno de Puerto Rico y de todas las Jurisdicciones donde haya residido;
- (h) Proveer un Certificado de No Ofensor sexual emitido por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico (Ley 300 de 2 de septiembre de 1999, para adoptar la Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes);
- (i) Declarar bajo juramento que se compromete a cumplir con el Código de Ética establecido por la Junta;
- (j) Declarar bajo juramento que se compromete a cumplir con los estándares de conducta establecidos por la Junta para el Fisioterapista o para el Asistente del Fisioterapista;
- (k) Aprobar el examen de reválida que seleccione y/o provea la Junta;
- (l) Proveer una lista de todas las jurisdicciones en las cuales el aspirante posea licencia para ejercer como Fisioterapista o Asistente del Fisioterapista, y evidencia de cumplimiento (*good standing*) de cada jurisdicción;
- (m) Satisfacer a favor del Departamento de Hacienda los aranceles establecidos mediante reglamento; disponiéndose que dichos aranceles no son reembolsables.

Toda persona que haya obtenido el grado profesional de Fisioterapista o el grado de Asistente del Fisioterapista fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos deberá cumplir con al menos los siguientes requisitos:

- (a) Ser mayor de edad bajo las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico;
- (b) Presentar la solicitud en la forma y modo que la Junta establezca mediante reglamento;
- (c) Proveer evidencia satisfactoria que su educación es de equivalencia considerable a la educación de nivel de entrada de un Fisioterapista o de un Asistente del Fisioterapista; educados en un programa acreditado por la *Commission on Accreditation in Physical Therapy Education* o autorizado por la Junta de Instituciones Postsecundarias de Puerto Rico. La aprobación de dicho programa de estudios será discrecional de la Junta

quien mediante reglamento deberá establecer unas guías básicas de los cursos a requerirse, así como de las acreditaciones que deberá tener la institución donde se obtuvo el grado; utilizando como referencia las guías establecidas por FSBPT. El haberse graduado de un programa profesional fuera de Puerto Rico y Estados Unidos acreditado por CAPTE constituye evidencia de equivalencia considerable;

- (d) Completar cualquier educación adicional o repasos requeridos por la Junta;
- (e) Aprobar el examen requerido por la Junta;
- (f) Completar una práctica clínica supervisada según determinado por la Junta;
- (g) Deberá satisfacer todos los requerimientos del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos de América;
- (h) No haber cometido delito grave o menos grave que implique depravación moral;
- (i) Proveer a la Junta un Certificado de Antecedentes Penales vigente emitido por el Gobierno de Puerto Rico y de todas las Jurisdicciones donde haya residido;
- (j) Proveer un Certificado de No Ofensor sexual emitido por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico (Ley 300 de 2 de septiembre de 1999);
- (k) Declarar bajo juramento que se compromete a cumplir con el Código de Ética establecido por la Junta;
- (l) Declarar bajo juramento que se compromete a cumplir con los estándares de conducta establecidos por la Junta para el Fisioterapeuta o para el asistente del Fisioterapeuta;
- (m) Satisfacer a favor del Departamento de Hacienda los aranceles establecidos mediante reglamento; disponiéndose que dichos aranceles no son reembolsables;
- (n) Proveer una lista de las jurisdicciones extranjeras en las cuales el aspirante posee licencia para ejercer como Fisioterapeuta o Asistente del Fisioterapeuta; y evidencia de cumplimiento (*good standing*) de cada jurisdicción.

#### Artículo 14.- Emisión y término de la licencia provisional

- (a) La Junta expedirá la licencia provisional a Fisioterapeutas y Asistentes del Fisioterapeuta que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo trece (13) de esta ley y que soliciten una licencia siempre que la Junta los considere elegibles para tomar el examen especificado en los Artículos once (11) y doce (12) de esta ley;
- (b) dichas licencias no podrán ser prorrogadas;
- (c) se considerarán nulas tan pronto se ofrezcan los resultados de dichos exámenes;
- (d) podrá ser renovada tres (3) veces; disponiéndose además que para tener derecho a ello el candidato vendrá obligado a tomar el examen en términos consecutivos;
- (e) el aspirante deberá satisfacer el arancel correspondiente cada vez que la solicite;
- (f) Esta disposición no limitará de forma alguna el derecho a toda persona que cumpla los requisitos de ley a tomar el examen de Fisioterapeuta o Asistente del Fisioterapeuta las veces necesarias hasta que lo apruebe.

#### Artículo 15.- Endoso

La Junta podrá expedir licencia de Fisioterapeuta o Asistente del Fisioterapeuta a cualquier persona que presente evidencia ante la Junta de que ha sido debidamente licenciada para ejercer como tal, mediante examen por el organismo competente para ello en cualquier estado de los Estados Unidos y que pruebe, además, que los requisitos educativos y de examen con los cuales tuvo que cumplir para obtener dicha licencia no son inferiores a los que exige la Junta. La Junta establecerá mediante su reglamento los requerimientos para este endoso. Se requerirá que la persona someta, entre otros documentos, evidencia de licencia vigente en la jurisdicción de residencia previa y ausencia de

acciones disciplinarias o restricción de licencia pendientes o en curso; así como certificado de cumplimiento (*good standing*) de todas las jurisdicciones que posea o haya poseído licencia. La Junta podrá entrar en acuerdo con la FSBPT para establecer reciprocidad de la licencia con otras jurisdicciones. La Junta establecerá un reglamento no más tarde de seis meses a partir de la aprobación de esta ley, para crear mecanismos que aseguren esta disposición.

Artículo 16. - Exenciones

Las siguientes personas estarán exentas de cumplir con los requisitos de licencia establecidos en esta ley cuando participen en las siguientes actividades:

- (a) Estudiante procedente de un programa educativo que prepare Fisioterapistas o ~~Asistentes del Fisioterapista~~ acreditado por CAPTE o Asistentes del Fisioterapista autorizado por JIP que esté cumpliendo con el programa de educación clínica, supervisado en sitio por un Terapeuta Físico licenciado para la práctica en Puerto Rico;
- (b) Fisioterapista que ejerza su práctica como miembro de las fuerzas armadas, del servicio de salud pública de Estados Unidos o en la Administración de Veteranos en el ejercicio de sus funciones bajo la jurisdicción federal. Si esta persona ejerce fuera del ámbito federal, estará obligado a obtener la licencia de conformidad con esta ley;
- (c) Fisioterapista licenciado en otra jurisdicción de los Estados Unidos o que posea credenciales para el ejercicio profesional en su país de origen, si enseña, demuestra o provee servicios de terapia física en la enseñanza, incluyendo participación como recurso docente en seminarios, por no más de cient (100) días en un año calendario;
- (d) Fisioterapista licenciado en otra jurisdicción de los Estados Unidos que provea consultoría por medios electrónicos o de telecomunicación a un Fisioterapista licenciado bajo esta ley, en servicios de terapia física;
- (e) Fisioterapista licenciado en otra jurisdicción de los Estados Unidos o que posea credenciales para el ejercicio profesional en su país de origen, si provee servicios a atletas o a artistas escénicos que estén practicando, compitiendo o ejecutando en Puerto Rico por no más de sesenta (60) días en un año calendario.
- (f) Fisioterapista licenciado en otra jurisdicción de los Estados Unidos o que posea credenciales para el ejercicio profesional en su país de origen si provee servicios durante un desastre o emergencia local o nacional por no más de sesenta (60) días a partir de la declaración de la emergencia.
- (g) Fisioterapista licenciado en otra jurisdicción de los Estados Unidos que es forzado a abandonar su residencia o lugar de empleo debido a un desastre o emergencia local o nacional y que debido a dicho desplazamiento busca practicar en Puerto Rico por no más de sesenta (60) días a partir de la declaración de la emergencia. Para ser elegible a esta exención deberá notificar a la Junta su intención de ejercer en Puerto Rico.
- (h) Asistente del Fisioterapista licenciado en otra jurisdicción de los Estados Unidos y que asiste a un Fisioterapista en las actividades descritas en los incisos inmediatamente anteriores b, c, e, f y g.

Artículo 17.- Solicitud de Recertificación

Se requiere a los Fisioterapistas y a los Asistentes del Fisioterapista que renueven la certificación de su licencia cada tres (3) años. Para solicitar la recertificación, el Fisioterapista tendrá que completar la solicitud de recertificación emitida por la Junta; pagar los aranceles correspondientes y presentar evidencia de competencia continua para la práctica de terapia física habiendo completado un mínimo de treinta (30) horas, cada tres (3) años, de educación continuada relacionada a terapia física. Para solicitar la recertificación, el Asistente del Fisioterapista tendrá que: completar la solicitud

de recertificación emitida por la Junta; pagar los aranceles correspondientes y presentar evidencia de competencia para la práctica habiendo completado un mínimo de ~~treinta (30)~~ veintiún (21) horas, cada tres (3) años, de educación continuada relacionada a su rol como Asistente del Fisioterapista. Esto será en conformidad al reglamento de competencia y educación continua de la Junta.

Artículo 18. —Restablecimiento de licencia

La Junta podrá restablecer una licencia que haya perdido su vigencia por un periodo de tiempo especificado en el reglamento, que haya sido suspendida o que haya sido revocada. El solicitante del restablecimiento de la licencia deberá:

- (a) Someter la solicitud para el restablecimiento de la licencia incluyendo el pago de aranceles;
- (b) El solicitante bajo esta disposición deberá demostrar competencia para practicar como Terapeuta Físico o como Asistente del Fisioterapista según sea el caso, a través de uno o más de los siguientes mecanismos según lo determine la Junta:
  - i. Demostrar o completar requerimientos de competencia continua aplicables al período de interrupción de recertificación, según definido por reglamento;
  - ii. Aprobar el examen de reválida requerido por la Junta;
  - iii. Proveer evidencia de práctica en otra jurisdicción, vigente durante el periodo de interrupción de recertificación.

Artículo 19. —Uso indebido de títulos y términos.

Ninguna persona, entidad, negocio, empleados, agentes o representantes utilizará las palabras terapia física, Terapeuta Físico, fisioterapia, Fisioterapista, Terapeuta Físico registrado, doctor en terapia física o las letras TF, PT, RTF, RPT, LTF, LPT, DTF, DPT o cualesquiera otras letras, palabras, abreviaturas o insignias indicando o implicando directa o indirectamente que se provee terapia física o fisioterapia, a menos que en efecto se provea este servicio bajo la dirección única y exclusiva de un Fisioterapista licenciado.

Las personas que posean un doctorado en Fisioterapia o cualquier otro grado doctoral no podrán utilizar el título de doctor sin informar debidamente al público de su profesión como Fisioterapista. Ninguna persona utilizará el título de Asistente del Terapeuta Físico o Asistente del Fisioterapista, o cualesquiera otras letras, palabras, abreviaturas o insignias indicando o implicando directa o indirectamente que la persona es un Asistente del Fisioterapista, a menos que tal persona esté autorizada a ejercer como Asistente del Fisioterapista. El Asistente del Fisioterapista deberá utilizar la designación PTA o ATF inmediatamente después de su nombre.

La persona, entidad, negocio, empleado, agente o representante, que viole lo establecido en los párrafos anteriores incurrirá en un delito menos grave y será penalizada de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Ninguna persona deberá ofrecer, proveer o facturar servicios representados como de fisioterapia si estos no son provistos, dirigidos o supervisados por un Fisioterapista licenciado para ejercer la práctica de la fisioterapia en Puerto Rico. La Junta podrá imponer una penalidad civil en una cantidad que no exceda cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación. La Junta a su vez solicitará una orden judicial evidenciando al tribunal que se ha cometido la violación o la posibilidad de daño irreparable o de continuar infligiendo la ley.

Artículo 20. - Cambio de nombre, dirección o número de teléfono

Las personas que poseen la licencia son responsables de informar a la Junta de cambios en su nombre, cambios en la dirección residencial o del trabajo, cambio en la dirección electrónica y de teléfono dentro de los treinta (30) días laborables a partir del cambio.

Artículo 21. - Manejo del cuidado del paciente

El Fisioterapeuta es responsable del manejo de todos los aspectos del cuidado del paciente en terapia física. El Fisioterapeuta deberá proveer y no podrá delegar los siguientes aspectos del cuidado del paciente:

- (a) Examen y evaluación inicial, diagnóstico, pronóstico, plan de cuidado y la documentación de cada encuentro del Fisioterapeuta con el paciente;
- (b) Reevaluaciones periódicas y documentación correspondiente
- (c) Cambios en el plan de cuidado;
- (d) Plan de alta de terapia física debidamente documentado estableciendo la fecha en que se anticipa el alta de terapia física y las respuestas esperadas a la intervención;
- (e) Comunicación del plan integral de cuidado al paciente o a su representante legalmente autorizado;
- (f) Determinación de los componentes de intervención delegables al Asistente del Fisioterapeuta de manera que el servicio sea seguro, efectivo y eficiente;
- (g) Supervisión y dirección del Asistente del Fisioterapeuta;
- (h) Supervisión de los servicios de fisioterapia.

Artículo 22. —Denegación, suspensión o revocación de la licencia

La Junta, mediante el correspondiente debido proceso ~~de ley~~ *por reglamento*, podrá denegar, suspender o revocar cualquier licencia concedida bajo esta Ley por cualquiera de las siguientes razones:

- (a) Violar las disposiciones de esta ley o del reglamento de la Junta;
- (b) Recibir dinero o beneficios de forma directa o indirecta por servicios de terapia física no prestados, incluyendo, pero no limitándose a recibir ganancias por referidos;
- (c) Uso de sustancias controladas conforme la Ley de Regulación del Estado, (Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, alcohol o ambos o de cualquier otra sustancia a tal grado que interfiera con la habilidad del Fisioterapeuta o del Asistente del Fisioterapeuta para ejecutar sus funciones;
- (d) Si la persona ha sido convicta por cometer un delito grave o delito menos grave que implique depravación moral en Puerto Rico, o cualquier otra jurisdicción, territorio o país;
- (e) Cometer fraude, usar engaño, falsa representación o soborno para obtener una licencia emitida de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;
- (f) Obtener o tratar de obtener honorarios u otro tipo de compensación o beneficio mediante fraude, engaño, o falsa representación, que incluye, pero no se limita a proveer intervención innecesaria para la condición del paciente o continuar la intervención más allá del punto de beneficio razonable para éste;
- (g) Solicitar, recibir, establecer asociaciones o participar directa o indirectamente para dividir, transferir, asignar, recibir descuentos o reembolsos por servicios profesionales o ganancias por medio de un crédito u otra consideración valiosa, sin limitarse a salarios, comisiones, bonos, descuentos o propinas, de una persona que le haya referido un paciente; o de un socio de negocio o su familiar;
- (h) Incompetencia en el desempeño de su profesión (impericia profesional) y en los estándares de práctica de terapia física, mala conducta, fraude, falsa representación o deshonestidad en la realización de las funciones o deberes según definidos en esta Ley, los reglamentos y el Código de Ética aplicables;

- (i) Violar o colaborar para que otra persona viole cualquier disposición de esta Ley o cualquier regla o reglamento establecido bajo esta Ley;
- (j) Utilizar o permitir que otra persona utilice una licencia u otro documento falso, para cumplir con las disposiciones de esta Ley;
- (k) Practicar u ofrecerse a practicar la terapia física más allá del alcance de la práctica de terapia física;
- (l) Actuar de forma inconsistente a los estándares aceptables de práctica de terapia física independientemente de que se haya establecido que dicha actuación ha provocado daño;
- (m) Colaborar o permitir que otra persona que no esté licenciada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley se presente o actúe como Fisioterapista o como Asistente del Fisioterapista;
- (n) Habérsele denegado, revocado o suspendido la licencia o autorización para titularse o practicar la fisioterapia en otra jurisdicción, territorio o país por razones por las cuales se denegaría, revocaría o suspendería la licencia o se tomaría cualquier otra acción disciplinaria de acuerdo con esta Ley;
- (o) Haber sido declarado incapaz por un tribunal de justicia en Puerto Rico o en cualquier otra jurisdicción donde haya practicado como Terapeuta Físico o Asistente del Fisioterapista;
- (p) Habérsele otorgado la licencia a base de un error de hecho;
- (q) Comunicar información falsa o confusa con la intención de engañar al público o a la persona a quien va dirigida;
- (r) Habérsele encontrado culpable de violar cualquier principio del Código de Ética del Fisioterapista o estándar de conducta ética del Asistente del Fisioterapista, según sea definido por la Junta, en el Código de Ética o en las demás reglamentaciones aplicables;
- (s) No exponer en un lugar prominente de su despacho de trabajo certificación oficial de la licencia de Fisioterapista o Asistente de Fisioterapista que la Junta Examinadora emite al amparo de esta Ley;
- (t) Practicar durante el periodo de suspensión de licencia;
- (u) No recertificar o renovar licencia cada tres (3) años a base de educación continua tal y como lo dispone la presente ley;
- (v) No proveer supervisión a los Asistentes del Fisioterapista según estipulado en esta ley y en Reglamento de la Junta;
- (w) No informar a la Junta cuando existe conocimiento directo de cualquier acto de incompetencia o ilegalidad que tenga la apariencia de estar en violación a esta ley o al reglamento establecido por la Junta;
- (x) Involucrarse en conducta sexual indebida según establecido en el reglamento de la Junta;
- (y) Promover el uso innecesario de equipo, de intervención o de servicio que resulte en ganancia económica al Fisioterapista o a un tercero.

La revocación o suspensión de licencia por orden de la Junta, por cualquiera de las razones especificadas en este Artículo podrá ser permanente o por un período de tiempo que la Junta determine mediante reglamento.

#### Artículo 23. — Penalidades

- (a) Cualquier persona que incurra en una violación de esta ley incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere, se le impondrá una multa no mayor de cinco mil dólares

(\$5,000.00) o cárcel por un periodo no mayor de un (1) año, o ambas penas a discreción del tribunal por la primera infracción. Por la segunda y subsiguientes infracciones y convicta que fuere, se le impondrá una pena de cárcel no mayor de dos (2) años.

- (b) Cualquier persona que deliberadamente haga una declaración falsa en su solicitud de licencia a los fines de esta ley incurrirá en un delito menos grave que aparejará una multa no mayor de cinco mil dólares (\$5,000.00) o cárcel por un periodo no mayor de un (1) año, o ambas penas a discreción del tribunal.

**Artículo 24. — Procedimientos administrativos**

Los procedimientos administrativos contemplados en esta Ley serán llevados a cabo conforme a la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico". Aquellos que no estén contemplados en dicha ley, se regirán conforme con el Reglamento Uniforme de Procedimientos Adjudicativos bajo el cual opere la agencia; que conforme a la Ley 201-2016 deberá aprobarse y, hasta tanto ello suceda se regirán por el reglamento adoptado por cada agencia administrativa, que deberá cumplir con las garantías del debido proceso de ley.

La Junta, deberá a no más tardar de seis (6) meses calendario a partir de la aprobación de esta Ley, establecer su reglamento para la aplicación de esta ley.

**Artículo 25. — Recaudos**

Todas las cuotas y cobros recaudados por la Junta por concepto de exámenes, certificaciones, recertificaciones, serán pagadas en sellos de rentas internas, cheques o dinero en efectivo e ingresarán en el Fondo del Departamento de Salud en una cuenta especial para uso exclusivo de la Junta de Terapia Física. Las multas administrativas que se impongan en el desempeño de sus funciones ingresarán en dicho fondo.

**Artículo 26. — Derogación.**

Se deroga la Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Ley para reglamentar la profesión de los Fisioterapistas".

**Artículo 27. — Salvedad**

Si cualquier sección o parte de esta ley fuera declarada inconstitucional o nula, todas las demás cláusulas y disposiciones de esta permanecerán en vigor.

**Artículo 28. — Cláusula Derogatoria**

Toda ley o parte de ley que sea inconsistente con la presente o que pudiese de algún modo confligir con la misma queda por ésta derogada.

**Artículo 29. — Vigencia**

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1161, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para crear la nueva “Ley para reglamentar y atemperar la práctica de la Profesión de Terapia Física o Fisioterapia en Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 114 del 29 de junio del 1962, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico”; definir

términos; establecer requerimientos para otorgación de licencia profesional para Fisioterapistas y Asistentes de Fisioterapistas; crear la Junta Examinadora con su composición, deberes, responsabilidades, facultades, dietas; establecer los oficiales de la Junta, sus términos y sus responsabilidades; establecer trámite con documentos y solicitudes de licencia que reciba la Junta; establecer procedimientos para el ofrecimiento de exámenes de reválida y su preparación; reglamentar el trámite de la licencia; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.

## INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos comienza estableciendo el requerimiento para que se actualice la Ley Núm. 114 del 29 de junio de 1962, mejor conocida como “Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico” con el fin de proteger la seguridad y bienestar de los pacientes y reconocer el alcance contemporáneo de la práctica de terapia física. El fisioterapeuta es un profesional con peritaje para identificar problemas que afecten el movimiento, tiene como responsabilidad desarrollar e implementar un plan de cuidado seguro y efectivo, educar, actuar como consultor, prevenir enfermedades o condiciones que afecten el funcionamiento.

La medida informa que es requerido que este profesional cumpla con los estándares éticos, legales y con los valores medulares de la terapia física. El asistente del fisioterapeuta es el personal entrenado para asistir en proveer determinados componentes del manejo del paciente/cliente según les sean delegados por el Terapeuta Físico; esto es realizado bajo la supervisión del Fisioterapeuta y en cumplimiento con los estándares éticos. La ley asegura que tanto el Fisioterapeuta como el Asistente del Fisioterapeuta cumplan y mantengan los estándares de ejecución y de conducta establecidos por la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico.

Al igual, se comenta que tanto en Estados Unidos como en Puerto Rico se ha reconocido la contribución de la terapia física al cuidado restaurativo tradicional para mejorar la función y el estado general de salud de las personas con condiciones agudas y crónicas. También, se señala que los avances y el compromiso de esta rama con la práctica basada en la evidencia han ampliado su radio de acción y eficiencia para intervenir con condiciones limitantes para las cuales en el pasado no había intervenciones efectivas.

Es importante destacar que la capacidad del Terapeuta Físico para ejercer bajo acceso directo en Puerto Rico igual que en Estados Unidos y otros países del mundo es irrefutable. Para obtener la licencia como terapeuta, se requiere una educación acreditada por una agencia especializada a nivel de doctorado igual que en todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, tomando cursos que incluyen examen, evaluación, diagnóstico para terapia física, entre otros. Igualmente, el Terapeuta Físico en Puerto Rico debe aprobar la misma reválida que aprobaría cualquier Terapeuta Físico en los Estados Unidos para ejercer su profesión bajo acceso directo. Se requiere que el profesional mantenga sus conocimientos actualizados, esto se puede realizar mediante la especialización en áreas como neurodesarrollo, ergonomía, acuaterapia, entre otros.

El proyecto expone que se ha demostrado un costo menor en los servicios de terapia física y en los cuidados de salud cuando el servicio del terapeuta se ofrece por acceso directo. Por igual, no solo el paciente se recupera más rápido, sino que la recuperación es mejor cuando el servicio es ofrecido por acceso directo, alcanzando el paciente logros superiores en su función, en comparación con servicios ofrecidos mediante el sistema de referido o prescripción médica.

Por último, se presenta que la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico es miembro de la “Federation of State Boards of Physical Therapy” (FSBPT), entidad que agrupa las agencias reguladoras de terapia física en todas las jurisdicciones de Estados Unidos. Como miembros tienen derecho a pertenecer al “Physical Therapy Licensure Compact”, que consiste en un acuerdo entre las

jurisdicciones para mejorar el acceso a los servicios de terapia física para el público. Esta ley hace posible crear acuerdos de reciprocidad, reduciendo las barreras de movilidad de los Terapistas Físicos entre los estados y territorios, asegurando así que en Puerto Rico no haya carencia de estas personas.

La Asamblea Legislativa entiende necesario adoptar la nueva “Ley para reglamentar y atemperar la práctica de la Profesión de Terapia Física o Fisioterapia en Puerto Rico”, y derogar la Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico”. El proyecto de ley presentado protegería a los pacientes y al pueblo de Puerto Rico de prácticas ilegales e inescrupulosas de terapia física; y garantiza la calidad y seguridad de los servicios de terapia física y el bienestar del paciente.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Cumpliendo con la responsabilidad de esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, Asociación Puertorriqueña de Terapia y Recinto de Ciencias Médicas. La Comisión recibió Memoriales Explicativos por parte de *World Physiotherapy*, Escuela de Terapia Física Universidad Ana G. Méndez Recinto de Cupey, Facultad del Programa Grado Asociado en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico en Ponce, Asociación Puertorriqueña de Medicina Física y Rehabilitación y Sociedad Puertorriqueña de Ortopedia y Traumatología. Con los datos al momento, la Comisión se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 1161.

### ANÁLISIS

La medida legislativa propone crear la nueva “Ley para reglamentar y atemperar la práctica de la Profesión de Terapia Física o Fisioterapia en Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 114 del 29 de junio del 1962, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico”; definir términos; establecer requerimientos para otorgación de licencia profesional para Fisioterapeutas y Asistentes de Fisioterapeutas; crear la Junta Examinadora con su composición, deberes, responsabilidades, facultades, dietas; establecer los oficiales de la Junta, sus términos y sus responsabilidades; establecer trámite con documentos y solicitudes de licencia que reciba la Junta; establecer procedimientos para el ofrecimiento de exámenes de reválida y su preparación; reglamentar el trámite de la licencia; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.

Según lo expresado en los Memoriales Explicativos recibidos, se presenta un resumen de los planteamientos y recomendaciones.

#### Departamento de Salud

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, sometió un Memorial Explicativo ofreciendo deferencia a la Junta Examinadora de Terapia Física.

El Dr. Mellado expresa haber consultado el Proyecto del Senado 1161 con la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico adscrita al Departamento de Salud. Se establece que la Junta realizó un análisis detallado de la medida y se expresan a favor de la misma.

El Departamento de Salud incluye en su Memorial Explicativo, como Anejo 1, el escrito provisto por la Junta Examinadora donde se expresa el favorecimiento a la aprobación de la medida, sus evaluaciones y recomendaciones.

#### Junta Examinadora de Terapia Física Puerto Rico

La Dra. Flora E. Muñoz Rivera, Doctora en Terapia Física y Presidenta de la **Junta Examinadora de Terapia Física Puerto Rico (JETFPR)**, sometió un Memorial Explicativo favoreciendo la aprobación del Proyecto del Senado 1161.

La Dra. Muñoz expresa que la medida legislativa asegura una nueva ley que responde a los nuevos retos y tendencias que impactan la profesión de terapeuta físico. Establece que el proyecto pretende actualizar la práctica de manera que sea cónsona con la evolución de la profesión en su educación y en su desempeño laboral. Al igual, la ley busca promover que los egresados con grado de doctor en esta rama y grado asociado en asistente del terapeuta físico puedan ejercer en la isla, evitando el éxodo hacia Estados Unidos. Esto debido a mejores condiciones de trabajo, salarios, reembolsos de planes médicos y acceso directo a los servicios de terapia física.

Se expone que la ley tiene la intención de garantizar a los pacientes el acceso directo a los servicios de terapia física de manera que el paciente pueda recibir los servicios de forma ágil en su cuidado de salud y evitar la necesidad de buscar referidos y citas de otros profesionales antes de llegar al terapeuta físico. La Junta informa estar de acuerdo con la definición de los términos en la medida y el establecer los requerimientos para la otorgación de la licencia profesional para Fisioterapeutas y sus asistentes, ya que evita que personas no autorizadas utilicen las siglas que identifican la profesión. De esta manera se elimina la confusión entre los pacientes que buscan ser atendidos y se promueve la salud y el bienestar dentro de la terapia física.

La Junta expresa favorecer el establecer el trámite de documentos y solicitud de licencia al personal de terapia física graduado fuera de Puerto Rico, asunto que carece la ley que regula la práctica actualmente. Por igual, están de acuerdo con los procedimientos para el ofrecimiento de exámenes de revalida y su preparación. Exponen que juegan un rol importante en asegurar un examen que mida los conocimientos que posee el terapeuta físico y su asistente, para poder certificar mediante licencia su capacidad para ejercer de forma segura.

La Dra. Muñoz culmina su escrito reiterando su apoyo y aboga porque el proyecto sea aprobado.

#### Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia

El Dr. Deniel Rivera Martínez, Presidente Electo de la **Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia**, sometió un Memorial Explicativo expresándose su apoyo a la aprobación al P. del S. 1161.

La Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia (APF) es una organización profesional que une y representa a los Terapeutas Físicos, Asistentes del Terapeuta Físico y estudiantes de estas disciplinas en Puerto Rico. Fue fundada en el 1976 y desde el 1988 forma parte de la organización internacional de fisioterapia, *World Physiotherapy*. La APF expresa su apoyo a la medida legislativa debido a que es cónsona con su misión y visión, la cuales son promover y mantener los más altos estándares de práctica y educativos, servicios a la comunidad y condiciones laborales óptimas para los terapeutas y sus asistentes.

El Dr. Rivera expone que la propuesta de ley les permite intervenir en condiciones y/o enfermedades para las cuales en el pasado no había tratamiento efectivo y con los avances en la terapia física se ha logrado prevenir, controlar y eliminar las mismas. Se informa que la terapia física ofrece

una opción para el manejo de dolor agudo y crónico siendo un sustituto al uso de medicamentos para el dolor y podría contribuir a mitigar la crisis relacionada con el uso y abuso de opioides que se vive en el país.

La APF establece que uno de los beneficios del proyecto es el acceso directo que poseerán los pacientes para recibir los servicios de terapia física. Reduciendo los costos en servicios en salud y la disminución en tiempo de espera por las sesiones de terapias, produciendo una rehabilitación más corta y mejores resultados. Se expone que al poder recibir los servicios de manera más rápida y eficiente, los pacientes pierden menos días fuera del trabajo y se pueden reincorporar de manera más rápida a la sociedad y empleos, traduciéndose en alivios económicos para el patrono y gobierno.

La Asociación culmina su escrito expresando que el proyecto de ley pretende mitigar la fuga de profesionales de salud del país, proveyendo mejores condiciones de práctica para los terapeutas físicos y asistentes. Por lo que destacan la importancia de atemperar la práctica de la Profesión de Terapia Física o Fisioterapia en Puerto Rico y de derogar la Ley Núm. 114 del 29 de junio de 1962, entienden que es necesario actualizar el marco de práctica legal lo más pronto posible para el beneficio de la población puertorriqueña, clínicos de terapia física y sistema de salud.

#### Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas

El Dr. Carlos A. Ortiz Reyes, Rector Interino del **Recinto de Ciencias Médicas**, sometió un Memorial Explicativo expresando su apoyo al Proyecto del Senado 1161.

El Dr. Ortiz informa que recibió el insumo del Programa Doctorado en Terapia Física adscrito a la Escuela de Profesionales de Salud, el cual apoya la medida legislativa. En su escrito se expone que el alcance contemporáneo de la práctica de terapia física ha evolucionado para convertirse en una profesión de la salud basada en evidencia científica, cuya enseñanza ha alcanzado el nivel doctoral. En Puerto Rico, la preparación del terapeuta es igual a la de los Estados Unidos (EU) y el programa académico está acreditado por la *Commission on Accreditation in Physical Therapy Education*.

El escrito establece que las restricciones en el acceso directo de un paciente a recibir terapia física resultan en un aumento en los costos de servicios, pérdida de tiempo y deterioro de la condición. Se presenta que, en muchos casos, los médicos tienen los servicios en sus propias clínicas promoviendo así el *referral for profit*, lo que es considerado una práctica ilegal. Aun así, el paciente tiene que sacar otra cita para que sea evaluado por el terapeuta físico y comenzar los servicios. El Dr. Ortiz expresa que tomando en consideración la escasez de profesionales de la salud en la isla, este proceso puede tomar meses, por lo que muchas veces culmina en uno de los siguientes escenarios: el paciente deteriora en su condición de salud, requiriendo entonces ser evaluado por otros especialistas o busca remedios alternativos y terminan en manos de personas que no tienen la preparación adecuada para manejar su condición, conllevando eventualmente consecuencias adversas a su salud. Por otro lado, los gastos en deducibles y facturas a los planes médicos son más elevados para los pacientes con este sistema de referidos.

Se declara que hay datos que demuestran que cuando los pacientes tienen acceso directo a los servicios de terapia física, los referidos para estudios de imágenes son menos. Por lo que actualmente, hay una sobre utilización de estudios de imágenes y referidos por síntomas músculo esqueléticos que pueden ser manejados con tratamiento conservador, sin la necesidad de incurrir en gastos de estudios innecesarios. El Dr. Ortiz determina que el terapeuta físico está capacitado para tomar un historial comprensivo, hacer un buen examen físico y establecer un diagnóstico diferencial y de esta forma determinar si el paciente o cliente es candidato para los servicios o si amerita ser evaluado por un médico u otro profesional de la salud. Otro aspecto importante presentado en el escrito es la necesidad de retener a los profesionales egresados del programa doctoral.

El Dr. Ortiz expresa que el proyecto de ley que se presenta contempla y destaca otros roles importantes del fisioterapeuta en la prevención y promoción de salud. Por último, expone que el sistema de salud enfrenta retos significativos entre los cuales se destacan la falta de profesionales, las limitaciones de acceso, disparidad de servicios y el incremento en la población de adultos mayores de edad. Es por esto que exhortan a atender las necesidades actuales de la sociedad, para procurar la calidad de vida de los pacientes.

#### World Physiotherapy

El Sr. Jonathon Kruger, Director General de *World Physiotherapy*, sometió un Memorial Explicativo endosando el Proyecto del Senado 1161.

*World Physiotherapy* es la única organización internacional de fisioterapia que representa a más de 600,000 fisioterapeutas de todo el mundo a través de sus 127 organizaciones miembros, fomentando los más altos estándares de investigación, educación y práctica de la fisioterapia.

El Sr. Kruger expresa que la medida legislativa es un paso importante para la profesión de fisioterapia en el país. Se establece que tendrá un impacto beneficioso para la sociedad, ya que adapta el ejercicio profesional de la fisioterapia a los estándares actuales de la profesión a nivel internacional y mejora aspectos de la Ley Núm. 114 que no corresponden con la práctica contemporánea. Dicho esto, *World Physiotherapy* declara su apoyo a cualquier legislación que empodere a los fisioterapeutas puertorriqueños para enfrentar los retos del sector salud a nivel local, regional e internacional.

#### Escuela de Terapia Física

##### Universidad Ana G. Méndez Recinto de Cupey

La Dra. Carmen E. Capó Lugo, Decana de la **Escuela de Terapia Física Universidad Ana G. Méndez Recinto de Cupey**, sometió un Memorial Explicativo presentando su apoyo al Proyecto del Senado 1161.

La Dra. Capó expone que apoya la medida legislativa por las siguientes razones: el acceso directo a doctores en terapia física elimina los efectos adversos como resultado de la ley actual; el acceso directo a doctores en terapia física disminuye costos y no aumenta riesgos; se rectifica incongruencia entre la ley actual y la práctica contemporánea de terapia física; y se establece de forma explícita y detallada la práctica de la terapia física para así eliminar prácticas ilegales o deshonestas.

Se expone en el escrito que Puerto Rico es la única jurisdicción dentro del territorio de los Estados Unidos de Norteamérica que, hasta el día de hoy, no cuenta con acceso directo a los servicios de terapia física. La ley actual establece que un terapeuta físico proveerá servicios “siguiendo el diagnóstico y la prescripción o el referido de un médico autorizado para el ejercicio de la medicina en Puerto Rico.” La restricción presentada afecta negativamente a los pacientes que necesitan terapia física, ya que retrasa el proceso de rehabilitación, aumenta el costo del tratamiento y aumenta el riesgo de sufrir complicaciones prevenibles. La Dra. Capó expresa que los planes médicos han interpretado el texto de la ley actual de una forma más restringida, requiriendo así, un referido de un fisiatra. Creando un impacto mucho más adverso dado que disminuye la posibilidad de acceso rápido a los servicios de terapia física y limita el acceso de otros especialistas y subespecialistas médicos a los servicios de terapia física.

En base a la disminución de costos y riesgos, se establece que Puerto Rico atraviesa un período de crisis económica y de servicios de salud que requieren de soluciones innovadoras que abaraten costos, sin afectar la calidad del servicio al paciente. Es por lo que expresan que el proyecto busca derogar la ley actual (Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962, según enmendada) para aumentar el acceso a los servicios de terapia física mediante dos vías importantes: (1) acceso directo y (2) referidos

de otros profesionales de la salud. Para de esta forma lograr proporcionar a los consumidores un punto de entrada adicional al sistema de salud tradicional, crear un aumento en las opciones del paciente para acceder servicios de rehabilitación menos costosos y más oportunos y proporcionar una forma simple, pero extremadamente efectiva, de cumplir con los objetivos de mayor acceso y contención de costos.

La Dra. Capó expresa que la incongruencia entre la ley actual y la práctica contemporánea de la terapia física se les hace evidente al evaluar las directrices y requisitos de la agencia acreditadora. Establecen que la ley actual no permite que hallazgos tan significativos sean implementados y, por lo tanto, los estudiantes no cuentan con centros de práctica locales que demuestren prácticas actualizadas, ya que hacerlo sería ilegal. Por igual estipulan que la ley actual ha contribuido a que un número significativo de doctores en terapia física opten por mudarse a jurisdicciones donde tengan la posibilidad de practicar la profesión al nivel para el cual fueron entrenados.

Por último, en el establecer de forma explícita y detallada la práctica de la terapia física para así eliminar prácticas ilegales o deshonestas, la Dra. Capó expone como práctica ilegal la práctica de auto referido y el ofrecer servicios de terapia física sin la supervisión directa de un terapeuta físico, utilizando sólo asistentes de terapia física, entrenadores atléticos y otro personal sin entrenamiento alguno. Se expresa que estas prácticas ilegales, sumada a reembolsos por servicios y salarios por debajo de la media nacional han contribuido a que los pacientes reciban tratamientos subóptimos y que los terapeutas físicos se vayan del país.

La Decana culmina su escrito apoyando fehacientemente el proyecto ya que ayudará al control de costos relacionados con la rehabilitación, al mismo tiempo que provee mayor acceso y servicios de calidad para los pacientes. Al igual, demuestra el compromiso con la salud de todo el pueblo puertorriqueño, favoreciendo al paciente y no a los médicos opuestos al desarrollo y autonomía del terapeuta físico.

Facultad del Programa Grado Asociado en Terapia Física  
Universidad de Puerto Rico en Ponce

El Dr. José A. Cruz Salgado, Coordinador del **Programa Grado Asociado en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico en Ponce**, en conjunto con los miembros de la facultad la Sra. Alma Ortiz Nieves, la Sra. Carmen Soto Ortiz y el Sr. Jason Adames Vargas, sometieron un Memorial Explicativo a favor del Proyecto del Senado 1161.

En el escrito expresan que luego de la revisión de la medida, la enmienda a la definición del asistente del terapeuta físico y el lenguaje propuesto por la facultad, entienden que el nuevo lenguaje se atempera a la realidad de la profesión de Terapeuta Físico en Puerto Rico. Y permite atender la crisis de salud pública en el acceso de los servicios de Terapia Física.

Asociación Puertorriqueña de Medicina Física y Rehabilitación

El Dr. Gerardo Miranda Comas, Presidente de la **Asociación Puertorriqueña de Medicina Física y Rehabilitación**, sometió un Memorial Explicativo en contra del Proyecto del Senado 1161.

El Dr. Miranda solicita que se rechace y se retire la medida legislativa debido a que no garantiza la calidad y seguridad de terapia física y el bienestar del paciente al ofrecer acceso directo a los servicios de terapia física sin ninguna restricción. Establece que están en desacuerdo debido a que la determinación de un diagnóstico diferencial constituye práctica médica y es la responsabilidad del médico licenciado. La determinación de un diagnóstico, la determinación del nivel de incapacidad, tolerancia a terapia, intensidad y tiempo de tratamiento, reevaluación del progreso dentro del plan de rehabilitación y la determinación de metas funcionales y médicas, la comunicación con cuidadores,

familiares, pacientes y médicos que refieren es responsabilidad del médico. La asociación expone que eliminar el requisito de referido médico para la terapia física podría aumentar los costos de atención médica debido a posibles diagnósticos erróneos, demoras en el tratamiento adecuado y sobreutilización de los servicios de terapia física.

Se expresa que el médico fisiatra debe hacer la evaluación inicial para diagnosticar y referir a un paciente a tomar tratamiento de terapia física; y denominan la terapia física como un servicio terapéutico y no diagnóstico. El Dr. Miranda explica que el fisiatra o especialista en Medicina Física y Rehabilitación diagnostica y trata pacientes con condiciones médicas, musculoesqueletales, neurológicas, y desórdenes neuromusculares que resultan en déficits funcionales. Expresa que en Puerto Rico los Fisiatras trabajan como médicos primarios del paciente con discapacidad severa en Centros de Rehabilitación hospitalaria, como consultores en caso de pacientes con necesidades de rehabilitación en casas de salud y hospitales agudos ofreciendo servicios de rehabilitación a pacientes externos con lesiones agudas y crónicas con condiciones neurológicas, musculoesqueletales, dolor y pérdida de función. Los servicios son ofrecidos en facilidades del gobierno y privadas.

El Dr. Miranda culmina su escrito estableciendo que el acceso directo a la terapia física puede tener la consecuencia no deseada de proyectar la falsa equivalencia de los conjuntos de habilidades de los médicos y terapeutas físicos. Manifiesta que el aumento en el uso del término "doctor" por parte de los no médicos, para describirse a sí mismos, causaría que los pacientes puedan estar mal informados de que la atención que reciben es de un médico cuando ese no es el caso. Por último, expone que la ley de auto referidos conocida como *Stark Law*, les permite proveer servicios de terapia física en la misma oficina médica que el/la fisiatra proveen servicios. La Asociación Puertorriqueña de Medicina Física y Rehabilitación reitera su oposición al P. del S. 1161 por las razones esbozadas previamente.

#### Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia

#### Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico

#### Programa Doctor en Terapia Física del Recinto de Ciencias Médicas

La Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia en conjunto con la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico y el Programa Doctor en Terapia Física del Recinto de Ciencias Médicas sometieron un escrito atendiendo varias preocupaciones presentadas a la Comisión sobre el Proyecto. Dicho documento fue enviado por la profesora Ana L. Mulero-Portela, PT, PhD, del Programa de Terapia Física del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Los representantes presentaron los puntos a ser atendidos seguido por sus argumentos. El primer punto establece que la "Determinación de diagnóstico diferencial constituye práctica médica y es responsabilidad del médico licenciado. Los servicios médicos en general deben ser provistos de acuerdo con la necesidad y los estándares aceptados y apropiados. La determinación de un diagnóstico, la determinación del nivel de incapacidad, tolerancia a terapia, intensidad y tiempo de tratamiento, reevaluación del progreso dentro del plan de rehabilitación y la determinación de metas funcionales y médicas, la comunicación con cuidadores, familiares, pacientes y médicos que refieren es responsabilidad del médico. Eliminar el requisito de referido médico para la terapia física podría aumentar los costos de atención médica debido a posibles diagnósticos erróneos, demoras en el tratamiento adecuado y sobreutilización de los servicios de terapia física.", a lo que los representantes contestan que el proyecto de ley hace referencia a un diagnóstico diferencial para terapia física, diagnóstico diferente al que realiza un médico.

El segundo punto refiere que "El/la Fisiatra/médico debe hacer la evaluación inicial para diagnosticar y referir a un paciente a tomar tratamiento de terapia física. La terapia física es por definición un servicio terapéutico y no diagnóstico." Los representantes si dan por cierto que un

médico con especialidad en fisioterapia debe hacer una evaluación inicial para establecer un diagnóstico en medicina, pero establecen que el referido a terapia física no es una función exclusiva de un médico en fisioterapia, y está claramente estipulado en la actual Ley 114 de 1962 que rige la profesión de terapia física. Por igual, expresan que no es correcto asumir que todo paciente que llega a una consulta de un médico con especialidad en fisioterapia luego de la evaluación será referido a terapia física como lee el argumento de la Asociación Puertorriqueña de Medicina Física y Rehabilitación. Incluso, exponen que en ocasiones existen condiciones en las cuales es recomendable otro curso de acción y pudiesen estar contraindicando la terapia física. En resumen, es parte de la terapia hacer un examen, evaluación, diagnóstico para terapia física, establecer las estrategias para intervención, que incluye el servicio directo al paciente o cliente, entre otras estrategias, la reevaluación, y dar de alta de terapia física.

El tercer punto expone la diferencia en horas de práctica clínica de un médico fisiatra y un doctor en terapia física. Se establece en su escrito de oposición que las horas de práctica clínica realizadas por los médicos fisiatras son de doce mil a dieciséis mil en comparación a los doctores en terapia física que realizan un aproximado de dos mil horas. A respuesta de este argumento, los representantes a favor del proyecto manifiestan que las horas de práctica clínica de un fisiatra no son equivalentes a las horas de práctica de un doctor en terapia física. Los fisiatras son una especialidad médica posterior a la educación del médico generalista mientras que el doctorado en terapia física es un graduado a nivel de entrada comparable con el egresado de nivel de entrada de una escuela de medicina. El Doctor en Terapia Física tiene la oportunidad de continuar su desarrollo profesional mediante certificaciones como especialistas o a través de solicitudes a residencias. Por lo que plantean que un médico con horas especializadas en medicina no es un terapeuta físico y tampoco puede sustituir las funciones realizadas por esta profesión en las cuales se incluye su juicio clínico basado en la evaluación del examen que se les realiza a los pacientes, el diagnóstico, pronóstico, metas, plan de intervención y la evaluación de la efectividad del plan.

En el cuarto punto se habla de cómo los fisiatras trabajan como médicos primarios de pacientes con discapacidad severa en Centro de Rehabilitación Hospitalaria ofreciendo servicios de rehabilitación a pacientes externos con lesiones agudas y crónicas con condiciones neurológicas, musculoesqueléticas, dolor y pérdida de función. La respuesta de los representantes a este argumento presentado por los médicos especialistas en fisioterapia es que esta práctica no conflige con el proyecto de ley presentado, ya que no limita las funciones del médico en su rol de proveedor primario ni consultor. Por otra parte, el quinto punto se basa en el tema del acceso directo a la terapia física y como puede tener la consecuencia no deseada de proyectar la falsa equivalencia de los conjuntos de habilidades de los médicos y terapeutas físicos. Los médicos en fisioterapia exponen que el aumento en el uso del término "doctor" por parte de los no médicos para describirse a sí mismos puede conllevar a una mala información de que la atención recibida es de un médico cuando ese no es el caso. Los representantes que apoyan el P. del S. 1161 catalogan este argumento como uno falso y sin argumentos y es que el acceso directo a los servicios de terapia física no cambiará el uso de la palabra doctor. Cada profesional debe indicar en que área es su doctorado, por lo que el fisiatra se identificará como doctor en medicina física y rehabilitación y el doctor en terapia física se presentará como tal. Es responsabilidad de cada profesional orientar a sus pacientes/clientes y a la sociedad en general cuál es su título profesional y el alcance o marco de práctica. En resumen, plantean que el acceso directo no puede coartarse por el miedo a que llamen doctores a los terapeutas físicos, los terapeutas físicos con educación doctoral son doctores en terapia física.

El sexto y último punto estipula que "La práctica de proveer servicios de terapia física en la misma oficina médica que el/la fisiatra proveen servicio es un servicio exento, al igual que la terapia ocupacional y del habla, bajo la ley de auto referidos conocida como *Stark Law*. El/la paciente siempre

tiene la opción de recibir el tratamiento en otro centro de terapia.”. A lo que los representantes responden que existe evidencia científica de que los servicios de terapia física ofrecidos por médicos usando el auto referido a sus centros de terapia física donde tienen interés económico ha resultado en el doble de visitas que cuando los servicios son ofrecidos en centros donde el médico no tiene interés económico, resultando en un aumento en los servicios de salud. Por último, expresan que la Ley *Stark* aplica para la facturación de servicios a pacientes/clientes de *Medicare* pero no interfiere con pacientes/clientes con otras cubiertas médicas o que desee pagar de su propio dinero por los servicios.

Para culminar su escrito, los representantes de la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia, la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico y el Programa Doctor en Terapia Física del Recinto de Ciencias Médicas, establecieron que la implementación del acceso directo a terapia física no constituye un riesgo al paciente/cliente ni a la sociedad puertorriqueña. Al contrario, exponen que les permitirá navegar por sistema de salud para recibir el servicio de terapia física en menor tiempo; disminuye el costo de los servicios para el paciente/cliente y el plan médico; y promueve que pueda recibir un servicio de mayor calidad ya que permite que el terapeuta físico evalúe, diseñe e implemente un plan de cuidado que se ajuste a las necesidades de paciente/cliente.

#### Sociedad Puertorriqueña de Ortopedia y Traumatología, Inc.

El Dr. Yamil Rivera Colón, Presidente de la **Sociedad Puertorriqueña de Ortopedia y Traumatología (SPOT)**, sometió un Memorial Explicativo expresando no endosar el P. del S. 1161 según está redactada y formulada.

En su escrito exponen que, en una reunión con el personal de la oficina del Senador Rubén Soto y la Comisión de Salud, el Presidente y miembros de la sociedad expusieron no concurrir con las premisas esbozadas en la exposición de motivos y parte decretativa de la medida bajo evaluación. El Dr. Rivera establece respetar y entender la intención de adoptar una nueva regulación profesional para los terapeutas físicos. Sin embargo, infieren que bajo la medida legislativa presentada se va más allá de dicha intención y le conceden facultades o poderes al terapeuta físico que trascienden su preparación académica y profesional, como la autorización para diagnóstico de condiciones, la cual expresan está fuera de las competencias de dicho profesional de la salud.

En su escrito presentan que no debe perderse de perspectiva que la autorización de un diagnóstico clínico, sin la debida competencia o preparación, o sin estar basado en un diagnóstico hecho por el especialista de la medicina correspondiente, puede conducir a gravísimos efectos por la selección de tratamientos, terapias o remedios contraindicados para la realidad o condición clínica del paciente, con las consecuencias adversas que lógicamente resultarían de ello. Es por esto que recomiendan que se elimine del proyecto de ley toda referencia a autorización para diagnóstico otorgada al terapeuta, recogida en las siguientes disposiciones identificadas por los miembros de la sociedad. Se estipula eliminar los (d) y (h) de las definiciones del Artículo 2 y lo dispuesto en el Artículo 21 de la medida, el cual otorga autorización amplia e imprecisa al terapeuta físico sin delimitar su competencia y preparación académica para los diagnósticos.

Por igual, manifiestan no favorecer la disposición del proyecto basado en lo descrito en el Artículo 2(d), que plantea que el diagnóstico del terapeuta debe ser diferente al del médico. Entienden que los planes de acción o de terapias y el trabajo de los terapeutas físicos deben ser únicamente basados de un diagnóstico médico, por lo que no recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1161.

### Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

La Comisión de Salud refirió, el 29 de marzo de 2023, a la atención del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico una petición de memorial ante el P. del S. 1161 para la cual se otorgaron diez días calendario. El lunes, 13 de noviembre de 2023, la Comisión refirió a su atención una segunda notificación sobre la solicitud de Memorial otorgándole una extensión de dos días calendario. Al momento de la redacción del Informe, la Comisión no contaba con los comentarios por parte del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. Por lo que se entiende que la ausencia de respuesta significa que no poseen dificultades u objeciones con la medida.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

El Proyecto del Senado 1161, busca crear una nueva “Ley para reglamentar y atemperar la práctica de la Profesión de Terapia Física o Fisioterapia en Puerto Rico”; con el fin de derogar la Ley Núm. 114 del 29 de junio del 1962, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico”; definir términos; establecer requerimientos para otorgación de licencia profesional para Fisioterapistas y Asistentes de Fisioterapistas; crear la Junta Examinadora con su composición, deberes, responsabilidades, facultades, dietas; establecer los oficiales de la Junta, sus términos y sus responsabilidades; establecer trámite con documentos y solicitudes de licencia que reciba la Junta; establecer procedimientos para el ofrecimiento de exámenes de reválida y su preparación; reglamentar el trámite de la licencia; establecer penalidades; y para otros fines relacionados. La Comisión de Salud del Estado Libre Asociado realizó un análisis de la presente medida legislativa y las expresiones recibidas.

La mayoría de los representantes de agencias que emitieron sus expresiones favorecen el P. del S. 1161, con excepción de la Asociación Puertorriqueña de Medicina Física y Rehabilitación y la Sociedad Puertorriqueña de Ortopedia y Traumatología las cuales solicitan que se rechace y se retire la medida legislativa, exponen que la misma no garantiza la calidad y seguridad de terapia física y el bienestar del paciente al ofrecer acceso directo a los servicios de terapia física sin ninguna restricción, por lo que requieren que se elimine del proyecto de ley toda referencia a autorización para diagnóstico otorgada al terapeuta.

Sin embargo, la Comisión de Salud tomó y analizó sus expresiones, pero no coincidió con sus expresiones, razón por la que la Comisión avala el proyecto presentado. De esta manera, coincide con la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico, la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, *World Physiotherapy*, la Escuela de Terapia Física de la Universidad Ana G. Méndez del Recinto de Cupey y la Facultad del Programa Grado Asociado en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico en Ponce, en que la medida legislativa responde a los retos actuales y las tendencias que impactan la profesión de Terapeuta Físico. La Comisión también concuerda con los planteamientos de los representantes de la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia, la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico y el Programa Doctor en Terapia Física del Recinto de Ciencias Médicas presentados en el escrito que sometieron atendiendo las preocupaciones que surgieron en el análisis de la medida. Por otra parte, la Comisión

no recibió respuesta del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, por lo que se entiende no poseen objeción en la aprobación de la medida.

Luego del análisis de los escritos, la Comisión acogió las recomendaciones provistas por la Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico y la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia en eliminar la acreditación por parte de la *Commission on Accreditation in Physical Therapy Education* para el Grado de Asistente de Terapia Física, cambiar la composición de la Junta Examinadora, aumentar el mínimo de veces en que se ofrece el examen de revalida y la disminución de las horas de educación continua para los Asistentes de Terapia Física.

Como bien se presenta en la Exposición de Motivos, se ha demostrado que cuando el servicio de terapia física se ofrece por acceso directo resulta en un costo menor en dichos servicios y en los cuidados de salud, ya que el paciente es atendido en un menor número de visitas por el Terapeuta Físico como proveedor primario en comparación a cuando el servicio es ordenado y ofrecido mediante el requerimiento de que un médico vea al paciente antes de que pueda recibir terapia física. Por igual, se ha demostrado que el paciente se recupera de una manera más rápida y eficiente, alcanzando logros superiores.

La Comisión de Salud entiende que la aprobación del proyecto traerá consigo una actualización en la educación y desempeño laboral de la Terapia Física. La garantía de que los pacientes tengan acceso directo a los servicios de terapia física es un paso hacia el desarrollo de mejorar los servicios de salud en Puerto Rico. El proveer servicios ágilmente, sin la necesidad de referidos o citas de otros profesionales de la salud ayuda en la prevención y tratamiento de condiciones y le economiza al paciente dinero y tiempo. Se exhorta a la Asamblea Legislativa el adoptar esta nueva ley con el propósito de derogar la “Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico” para brindar mayor oportunidad a los profesionales de salud, evitar el éxodo de estos, asegurar el acceso a los servicios y crear nuevas medidas que fomenten soluciones para trabajar la crisis de salud en Puerto Rico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1161, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1431, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para añadir un inciso (i) al Artículo 1.02 y enmendar el sub inciso (39) del inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85 de 29 de marzo de 2018 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; ~~añadir un inciso i al Artículo 1.02; añadir un apartado 68, al inciso b, del Artículo 2.04~~ con el fin de declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la promoción de la educación financiera; disponer que el Secretario del Departamento

de Educación *de Puerto Rico* tendrá la obligación de adoptar e implementar en el currículo un curso a nivel intermedio y superior de principios de economía y finanzas; disponer que el Secretario *del Departamento* de Educación *de Puerto Rico* tendrá el deber de adoptar la reglamentación necesaria; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación está reconocido por la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América. Esta enmienda establece que ningún estado puede negar la igualdad de protección de las leyes a ninguna persona bajo su jurisdicción. El Tribunal Supremo Federal, en el caso de *Brown v. Board of Education, 347 U.S. 483 (1954)*, interpretó esta cláusula de igualdad de protección de las leyes, reconociendo el acceso a la educación como un derecho fundamental de las personas. Este derecho incluye el acceso a las escuelas públicas de nivel primario y secundario.

Por otro lado, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Carta de Derechos, Artículo II, Sección 5, consagra el derecho de todas las personas a recibir una educación que fomente el pleno desarrollo de su personalidad y fortalezca el respeto por los derechos y las libertades fundamentales del ser humano. Además, ordena al Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, establecer un Sistema de Educación Pública que sea libre de inclinaciones sectarias y gratuito en los niveles primario y secundario, abarcando desde el kínder hasta el duodécimo grado.

Con este propósito, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó la Ley Número 85 el 29 de marzo de 2018 *85-2018, según enmendada*, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, (~~3 L.P.R.A. § 9801~~) que reforma el Sistema de Educación Pública del País. Esta Ley tiene como objetivo principal restablecer a los estudiantes como la prioridad y razón de ser del Departamento de Educación de Puerto Rico. Se estima que el Departamento de Educación *de Puerto Rico*, presta servicios aproximadamente a 200,000 estudiantes.

Este conjunto de normativas y principios respalda la importancia de garantizar el derecho a la educación y la calidad de la enseñanza en los Estados Unidos y Puerto Rico, reconociendo la educación como un pilar fundamental para el desarrollo de los individuos y la sociedad en su conjunto. Uno de los campos importantes de la enseñanza es desarrollar habilidades económicas y financieras.

Como hemos mencionado, las escuelas desempeñan un papel fundamental en la formación de individuos capaces de afrontar los desafíos financieros y económicos que les depara la vida. Esto implica no solo transmitir información, sino también cultivar habilidades y fomentar la comprensión profunda de conceptos financieros y económicos.

La educación financiera y económica ~~se constituye~~ es importante para el desarrollo personal y social. Al ~~enseñar~~ *educar* a los estudiantes con estas competencias, las escuelas ~~públicas~~ *públicas* les preparan para tomar decisiones informadas sobre sus finanzas personales, invertir de manera sabia, comprender el funcionamiento de los mercados y contribuir activamente a la sociedad en un mundo cada vez más interconectado y globalizado.

Además, esta formación no solo se centra en la adquisición de conocimientos teóricos, sino que también promueve el pensamiento crítico, la resolución de problemas y el desarrollo de habilidades prácticas que permiten a los jóvenes aplicar lo aprendido en situaciones reales. Así, se les brinda la capacidad de adaptarse a un entorno económico en constante cambio y de contribuir al crecimiento sostenible de sus comunidades y del país en su conjunto.

En el año 2021, un total de *veinticinco (25)* estados en los Estados Unidos aprobaron leyes que incluyeron la educación en finanzas personales en sus currículos de estudios de escuela secundaria. Este esfuerzo ocasiono que estados como Arkansas, Hawaii, Nebraska Colorado, Nevada, Rhode Island y Texas, promulgaran algún tipo de legislación similar.

Adicionalmente, siete (7) estados, incluyendo a Virginia, Alabama, Tennessee, Missouri, Utah, North Carolina y Mississippi, adoptaron lo que se conoce como el *Next Gen Personal Finance* denomina "la regla de oro de la educación en finanzas personales": un curso independiente de medio semestre dedicado exclusivamente a temas financieros personales.

Hasta la fecha, en América Latina, varios países han reconocido la importancia de impulsar la educación financiera con la participación de sus respectivos Departamentos de Educación. Entre estos países destacan Argentina, México, Chile y Brasil, que han emprendido esfuerzos significativos para incorporar la educación financiera en sus programas educativos.

Según una encuesta de *Standard and Poor's (S&P)*, para el año 2015, a nivel mundial solo el treinta y cinco por ciento (35%) de los hombres adultos y el treinta por ciento (30%) de las mujeres tenían conocimientos en educación financiera, lo que refleja una falta de formación en este ámbito a nivel mundial. Algunos países europeos como Noruega, Dinamarca y Suecia lideraban en términos de educación financiera, con tasas del setenta y un por ciento (71%) de su población educada en este campo.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio aprobar esta Ley, con el principio de que el Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico adopte e implemente en el currículo de enseñanza del País, un curso a nivel intermedio y superior de principios de economía y finanzas. Esta medida es esencial para asegurar que Puerto Rico se mantenga a la vanguardia en el ámbito educativo y económico. Al empoderar a ~~nuestros~~ los jóvenes estudiantes con las habilidades necesarias para tomar decisiones financieras informadas y responsables, estaremos allanando el camino hacia un futuro más sólido y próspero para todos los ciudadanos ~~de nuestro país~~ del País.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 1.02.-Declaracion de Política Pública.

"a.....

b...

...

...

~~h~~ i. *En reconocimiento ~~de~~ a la necesidad ~~que existe~~ existente ~~de~~ que tienen los individuos de ~~nuestra~~ la sociedad ~~tengan~~ con relación a los conocimientos básicos sobre finanzas y ~~economías~~ economía, y con el fin de mejorar el colectivo, se declara ~~como~~ política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la promoción de programas enfocados en el desarrollo de conocimientos en campos de las finanzas y economía. "*

Sección 2.- Se enmienda el sub inciso (39) del inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"a....

b. El Secretario deberá:

1. ...

2. ...

3. ...

39. [Incluirá] Adoptará e implementará en su currículo de enseñanza un curso a nivel intermedio y superior sobre economía y finanzas, [a tenor con lo dispuesto

en el Plan de Reorganización Núm. 5-2010,] en el cual se atenderán temas orientados a economía, la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro. Este curso se implantará en todas las escuelas del Sistema de Educación Pública y será requisito para que el estudiantado pueda completar su nivel escolar. El Secretario producirá informes estadísticos anuales sobre el impacto del curso en el aprovechamiento académico, y sobre cualquier otro asunto que estime pertinente.

El Departamento trabajará el diseño de los temas en coordinación con [el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico] la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Además, deberá colaborar, en la medida que sea posible, con [la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.] el Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc., la Asociación de Bancos [y], la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas y organizaciones sin fines de lucro, que voluntariamente deseen hacerlo, en la confección del material a ser utilizado en la educación financiera.

~~68.— Adoptar e implementar en el currículo un curso a nivel, intermedio y superior sobre economía y finanzas. Este curso se implantará en todas las escuelas del Sistema de Educación Pública y será requisito para que el estudiantado pueda completar cada año escolar. El Secretario producirá informes estadísticos anuales sobre el impacto del curso en el aprovechamiento académico, y sobre cualquier otro asunto que estime pertinente.”~~

#### Sección 3.- Reglamentación

El Secretario de Educación adoptará la reglamentación y las medidas necesarias para lograr la consecución de lo dispuesto la presente Ley dentro de los noventa (90) días desde la aprobación de la misma.

#### Sección 4. – Separabilidad

Si alguna disposición o párrafo de esta Ley fuere declarado inconstitucional o nulo, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad o nulidad haya sido declarada.

#### Sección 5.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, del **Proyecto del Senado 1431**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Propósito del Proyecto del Senado 1431** es enmendar la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; añadir un inciso i al Artículo 1.02; añadir un apartado 68, al inciso b, del Artículo 2.04 con el fin de declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la promoción de la educación financiera; disponer que el

Secretario de Educación tendrá la obligación de adoptar e implementar en el currículo un curso a nivel intermedio y superior de principios de economía y finanzas; disponer que el Secretario de Educación tendrá el deber de adoptar la reglamentación necesaria; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

Reza la exposición de motivos de la pieza legislativa uno de los campos importantes de la enseñanza para los estudiantes del País es desarrollar las habilidades económicas y financieras. En ese sentido, señalan que las escuelas desempeñan un rol fundamental, no solo en la transmisión de información, sino en la formación de individuos capaces de afrontar desafíos y cultivar habilidades que fomenten la comprensión profunda de conceptos financieros y económicos. Añade que, educar sobre temas financieros y economía desarrolla competencias en los estudiantes de manera que estos logren tomar decisiones informadas sobre sus finanzas personales, invertir de manera sabia, comprender el funcionamiento de los mercados y contribuir activamente a la sociedad en un mundo cada vez más interconectado y globalizado. A su vez, permite que los alumnos desarrollen el pensamiento crítico, la resolución de problemas y el desarrollo de habilidades prácticas que permiten a los jóvenes aplicar lo aprendido en situaciones reales y de contribuir al crecimiento sostenible de sus comunidades.

Conforme a lo anteriormente establecido, la pieza legislativa reseña en los Estados Unidos y países a través de América Latina promovieron políticas publicas que reconocen la importancia impulsar la educación financiera. Por otro lado, incluyen una encuesta desarrollada por la compañía *Standard and Poor's* en el cual se indicó que, para el año 2015 a nivel mundial, solo el treinta y cinco por ciento (35%) de los hombres adultos y el treinta por ciento (30%) de las mujeres contaban con conocimientos en educación financiera, lo que reflejó una falta de formación en este ámbito a nivel mundial. Añade la exposición de motivos que países europeos como Noruega, Dinamarca y Suecia lideraban en términos de educación financiera, con tasas del setenta y un por ciento (71%) de su población educada en este campo.

En esa dirección, la exposición de motivos de la pieza legislativa entiende meritorio que esta Asamblea Legislativa apruebe esta medida, con el principio de que el Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico adopte e implemente en el currículo de enseñanza del País, un curso a nivel intermedio y superior de principios de economía y finanzas.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1431 fue radicado el pasado 22 de febrero de 2024 y referido en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (en adelante, “Comisión”) del Senado de Puerto Rico el pasado 29 de febrero de 2024. Esta honorable Comisión, en virtud de cumplir con su deber de analizar todos los componentes concernientes a esta medida, solicitó memorial explicativo al Departamento de Educación de Puerto Rico y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; ambas agencias remitieron sus comentarios.

A continuación, se presenta un resumen de la información ofrecida por parte de las instrumentalidades antes mencionadas, esto como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

## COMENTARIOS RECIBIDOS

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, “DEPR”) por conducto de su Secretaria, la Dra. Yanira I. Raíces Vega, inició su memorial explicativo resumiendo sus responsabilidades como agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al amparo de las normativas y reglamentaciones vigentes. En lo concerniente a la pieza legislativa el DEPR expresa que, en el año 2019 desarrolló un currículo de Educación Financiera titulado “Mi Futuro Seguro” el cual fue integrado a las materias de Estudios Sociales, Salud Escolar y Matemáticas desde el kindergarten hasta el duodécimo grado. Por otro lado, el Programa de Estudios Sociales cuenta con un curso de ½ crédito en el nivel secundario (noveno a duodécimo grado) sobre Educación Financiera. Además de contar con un curso de ½ crédito de Emprendimiento.

A su vez, el DEPR indica que cuenta con una alianza con la compañía de tecnología educativa EVERFI para desarrollar los temas de Educación Financiera, mediante la enseñanza lúdica y la gamificación. Por su parte, el Programa de Estudios Sociales, mediante el estándar de contenido #5: «Producción, distribución y consumo» integra conceptos económicos en todos sus cursos. Además, cuenta con un curso de ½ crédito en Economía en el nivel secundario.

Con relación a otros asuntos, la agencia expresa que los programas ocupacionales incluyen en sus currículos varios cursos dirigidos a la enseñanza de la Economía, Educación Financiera y el Emprendimiento y que, en la actualidad, el DEPR tiene a su disposición incluir en el currículo el uso de la herramienta gratuita *Next Gen Personal Finance*.

De igual forma, el DEPR expresa incluir la educación financiera y económica desde el 2019 en sus programas y currículos de una manera integrada. Para el DEPR, es fundamental la inclusión de herramientas útiles y conocimientos prácticos que complementen el currículo de enseñanza de modo que logremos graduar jóvenes que posean las capacidades necesarias para enfrentar los retos sociales, económicos y laborales con una manera exitosa.

El DEPR finaliza su escrito indicando que han implementado una serie de iniciativas a los fines de incluir, dentro del ofrecimiento académico, educación financiera y económica. Incluye que, las iniciativas trabajadas por la agencia al presente son más abarcadoras y completas que las que pretende la medida ante nuestra consideración. EN ese sentido, el DEPR no considera favorable la aprobación de esta pieza legislativa, debido a que lo propuesto en ella ya se está implementando. A su vez, entienden que actualmente se cubren estas necesidades y no es viable aumentar la carga académica de los estudiantes con materias que ya están siendo atendidas.

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, “DDEC”) por conducto de su Ayudante Ejecutivo de la Oficina de Asesoramiento Legal y Asuntos Legislativos, Lcdo. Edil R. Barboza Vázquez, luego de hacer un resumen sobre sus responsabilidades como agencia al amparo de al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendada, y lo establecido en la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, procedió a expresar que la agencia reconoce que, el conocimiento sobre finanzas y le manejo de dinero es esencial para que los jóvenes de hoy día tengan una mejor preparación y puedan enfrentar los retos económicos a los que se enfrentan.

Por otro lado, el DDEC expresa que se debe tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, para evitar conflicto con lo ya establecido. Conforme esto, el DDEC no se opone a la presente pieza legislativa.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Posterior a evaluación y análisis de la medida en cuestión, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico reconoce los planteamientos establecidos por las instrumentalidades gubernamentales. No obstante, aunque el Departamento de Educación de Puerto Rico indique que ya los propósitos establecidos en esta pieza legislativa están siendo atendidos, debemos reseñar que el propósito de la pieza legislativa es distinto. El Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, dispone que el Secretario:

**Incluirá en su currículo** de enseñanza, a tenor con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 5-2010, **temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas**, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro. **[Énfasis nuestro]**

Para todos los efectos, el propósito de la pieza legislativa es establecer un **curso a nivel intermedio y superior sobre economía y finanzas** en el cual se atenderán temas orientados a economía, la planificación y manejo de finanzas. En ese sentido, pedagógicamente hablando, hay una distinción clara entre incluir temas dentro del currículo de enseñanza y establecer un curso formal enfocado en la enseñanza específica de economía y la planificación y manejo de las finanzas. Este esfuerzo no va en contra de las políticas e iniciativas desarrolladas por la agencia, sino que fortalecen y promueven una educación más completa a los estudiantes del país. **[Énfasis nuestro]**

De igual forma, debemos reseñar que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico llevó a cabo una investigación al amparo de la R. del S. 597 en la cual se concluyó que:

“el Departamento de Educación de Puerto Rico falla en proveer la información necesaria que nos permita concluir que la agencia establece y ejecuta un proceso planificado y estratégico para ofrecer una educación financiera para la matrícula estudiantil. De igual forma, el Departamento de Educación de Puerto no proveyó el personal de la agencia encargado de velar por el cumplimiento de ofrecer dentro de la oferta académica una educación financiera en conformidad con lo establecido en la Ley 19-2018 incluyendo el personal asignado y título del puesto; no incluyó el método de evaluación utilizado para medir el rendimiento, eficiencia y efectividad de los empleados encargados de velar por la consecución de la educación financiera; no presentó los acuerdos colaborativos incluyendo el término del acuerdo, los objetivos, las métricas de cumplimiento y los servicios que ofrece las entidades; no presentó las necesidades administrativas apremiantes; no presentó cualquier otra métrica que pueda ser utilizada para evaluar el personal administrativo designado a velar por el cumplimiento de la Ley 19-2018 (incluyendo todos los niveles de jerarquía); no indicó y desglosó el presupuesto general asignado para el cumplimiento de la Ley 19-2018 (incluyendo fondos estatales, federales y donativos); no informó los logros alcanzados en base al presupuesto asignado; no detalló la cantidad de fondos desembolsados hasta

el presente y la finalidad del mismo para el cumplimiento de la Ley 19-2018; no incluyó el sistema de rendición de cuentas para tener tracto del uso de los fondos asignados; no presentó las necesidades presupuestarias apremiantes de la agencia; no incluyó cualquier otra métrica que pueda ser utilizada para evaluar el uso de los fondos asignados; no presentó el sistema de rendición de cuentas sobre las evaluaciones académicas; no proveyó el plan estratégico para el desarrollo de la educación financiera en aras de atender las necesidades apremiantes del estudiantado, la comunidad académica y comunidad impactada; tampoco incluyó las necesidades académicas apremiantes; y no precisó cualquier otra métrica de eficiencia administrativa que pueda ser utilizada para evaluar la oferta académica. La ausencia de presentar dicha información nos da la impresión de que la agencia lleva un proceso de ejecución a siegas sin establecer procesos de transparencia y rendición de cuentas que permitan concluir que cumplen con las disposiciones establecidas por la Ley 85-2018 y la Ley 19-2018.”

En aras de atender las preocupaciones del Departamento de Educación de Puerto Rico y del Departamento de Desarrollo Económico, nuestra Comisión incorporó enmiendas que logran evitar cualquier conflicto con la normativa vigente y se refuerza la Ley 85-2018 con el fin de garantizar una educación sobre economía y finanzas plena para los estudiantes del País.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 1431**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Ada I. García Montes  
 Presidenta  
 Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1435, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para añadir un nuevo sub inciso 68 al inciso b del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” a los fines de incluir entre los deberes del Secretario *del Departamento de Educación de Puerto Rico* el establecimiento de cursos compulsorios de tecnología dentro del currículo de enseñanza a nivel superior y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al adoptarse la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” esta Asamblea Legislativa expresó lo siguiente:

“Inevitablemente, los factores socioeconómicos inciden sobre el proceso educativo y de aprendizaje de los estudiantes. El rezago educativo y la limitación de futuras oportunidades laborales fomentan la desidia educativa de los estudiantes y la deserción escolar del Sistema de Educación Pública. Esta situación lamentable, se da en un contexto económico y laboral en el cual las industrias existentes y emergentes exigen del capital humano un mayor dominio académico, con creatividad, que puedan trabajar en grupos, con ideas innovadoras y dominio tecnológico. Ante un mundo globalizado, es inminente la formación de ciudadanos que desarrollen las competencias necesarias.”

Con posterioridad, Puerto Rico sufrió los efectos de la pandemia provocada por el ~~Covid~~ COVID 19 que obligó ~~incluso al~~ el cierre de las aulas y la incorporación apresurada de un modelo de educación a distancia. -Esta experiencia acentuó la importancia de proveerle a nuestros estudiantes las herramientas tecnológicas para enfrentarse al mundo laboral y profesional donde la utilización de la tecnología es más un requerimiento que una alternativa.

~~Nuestro~~ El sistema educativo de Puerto Rico ha sufrido ~~igualmente~~ por la falta de preparación para los retos que impone la tecnología. -Ante esto, vemos con preocupación que todavía hay planteles escolares sin la infraestructura adecuada para el uso de computadoras y donde escasean los maestros disponibles en estas disciplinas. En resumen, el conocimiento tecnológico de ~~nuestros~~ los jóvenes ha sido ~~mas~~ más silvestre que planificado.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia del desarrollo tecnológico en el desarrollo de Puerto Rico. -Por ello, se adopta la presente Ley para requerir al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~que incorpore~~ incorporar en el currículo de nivel superior un curso compulsorio de tecnología como requisito de graduación de ~~nuestros~~ los estudiantes.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Añadir un nuevo sub inciso 68 al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, ~~conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”~~ para que se lea como sigue:

“Artículo 2.04.- Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

a...

b. El Secretario deberá:

1...

...

67...

68. *Establecer en el currículo del nivel superior, un curso compulsorio de tecnología, como requisito de graduación.*

*Con el propósito de viabilizar la implantación del curso de tecnología, se ordena a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) asistir al Departamento de Educación en el diseño del referido curso en ánimo de proveerle al estudiante ciertas herramientas mínimas para enfrentar los retos tecnológicos del mercado laboral y profesional. -Además, deberá colaborar en el diseño de recursos didácticos para la comunidad docente y en la elaboración de materiales de apoyo a la tarea docente y de información para los padres y la comunidad en general.*

*De igual manera, se autoriza al Secretario a solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, ~~estatales~~ locales, municipales o del sector privado; así*

*como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a colaborar en el incremento de las destrezas tecnológicas de los estudiantes.”*

Sección 2.- Si cualquier ~~palabra, inciso, sección, artículo~~ o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la ~~palabra, inciso, oración, artículo~~ o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1435, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para añadir un nuevo sub inciso 68 al inciso b del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” a los fines de incluir entre los deberes del Secretario de Educación el establecimiento de cursos compulsorios de tecnología dentro del currículo de enseñanza a nivel superior y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, al adoptarse la Ley 85-2018, según enmendada, esta Asamblea Legislativa expresó lo siguiente:

“Inevitablemente, los factores socioeconómicos inciden sobre el proceso educativo y de aprendizaje de los estudiantes. El rezago educativo y la limitación de futuras oportunidades laborales fomentan la desidia educativa de los estudiantes y la deserción escolar del Sistema de Educación Pública. Esta situación lamentable, se da en un contexto económico y laboral en el cual las industrias existentes y emergentes exigen del capital humano un mayor dominio académico, con creatividad, que puedan trabajar en grupos, con ideas innovadoras y dominio tecnológico. Ante un mundo globalizado, es inminente la formación de ciudadanos que desarrollen las competencias necesarias.”

De igual forma, la medida expone, que esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia del desarrollo tecnológico en el desarrollo de Puerto Rico. Por ello, se adopta la presente legislación para requerirle al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado que incorpore en el currículo de nivel superior un curso compulsorio de tecnología como requisito de graduación de nuestros estudiantes. Por consiguiente, Puerto Rico sufrió los efectos de la pandemia provocada por el COVID 19 que obligó incluso al cierre de las aulas y la incorporación apresurada de un modelo de educación a distancia. Esta experiencia acentuó la importancia de proveerle a nuestros estudiantes las herramientas tecnológicas para enfrentarse al mundo laboral y profesional donde la utilización de la tecnología es más un requerimiento que una alternativa.

Por otro lado, el sistema educativo en Puerto Rico ha sufrido igualmente por la falta de preparación para los retos que impone la tecnología. Ante esto, vemos con preocupación que todavía hay planteles escolares sin la infraestructura adecuada para el uso de computadoras y donde escasean los maestros disponibles en estas disciplinas. En resumen, el conocimiento tecnológico de nuestros jóvenes ha sido más silvestre que planificado.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1435 (P. del S. 1435) fue referido en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (en adelante, Comisión) el 4 de marzo de 2024. En el interés de promover la discusión de esta legislación, se le solicitó memorial explicativo al Departamento de Educación de Puerto Rico y al Puerto Rico Innovation & Technology Service. Luego de recibir sus comentarios, esta Comisión somete un resumen y análisis de la pieza legislativa.

### **COMENTARIOS**

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE PUERTO RICO**

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, “DEPR”), por conducto de su Secretaria, Dra. Yanira I. Raíces Vega, expresó en su memorial explicativo, que al considerar lo que propone el P. del S. 1435, para establecer en el currículo del nivel superior un curso compulsorio, es un deber considerar lo que el DEPR, bajo la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos (SAAP), está realizando desde el 2022, con la finalidad de enriquecer los ofrecimientos en tecnología educativa y hacer compulsorio para los estudiantes del nivel secundario el curso de Ciencias de Cómputos, de medio crédito. Este curso de Ciencias de Cómputos, a partir de agosto de 2024, será requisito de graduación para el nivel secundario.

A tenor con lo antes expuesto el DEPR indica que, a través del Programa de Tecnología e Ingeniería y Ciencias de la Familia y el Consumidor, ofrecen un curso de Ciencias de Cómputos bajo la Orden Ejecutiva OE-2023-031. De igual forma indicó, que, en agosto de 2022, se publicaron por primera vez los Estándares de Tecnología Educativa, tomando en consideración los siguientes dos aspectos: la integración de la tecnología en las materias básicas y la tecnología como una materia de enseñanza en las escuelas públicas del país. Los estándares del programa de tecnología educativa se redactaron teniendo en cuenta los cambios tecnológicos emergentes de hoy día y las competencias de destrezas blandas que se deben desarrollar en los estudiantes.

El DEPR con miras a fortalecer el conocimiento de los estudiantes en el tema de tecnología, procedió a actualizar y se publicar en agosto de 2023 nuevos cursos que se ofrecen en las escuelas del sistema educativo. Dentro de esta nueva oferta académica, bajo el programa de Tecnología Educativa, se integraron en el catálogo de cursos vigentes del DEPR, veintiocho (28) cursos que se pueden ofrecer desde kínder a duodécimo grado. Como parte de esta iniciativa se publicaron los documentos normativos de los cursos: bosquejos temáticos, prontuarios y pruebas diagnósticas.

Para complementar la iniciativa de la creación de los cursos, se redactó el plan de trabajo Fortaleciendo la Enseñanza del Programa de Tecnología Educativa. Este plan de trabajo tiene dos propósitos: la adquisición de veintidós (22) libros de referencias para apoyar los cursos que ofrecen doscientos doce (212) maestros del Programa de Tecnología Educativa; y el segundo, certificar a ciento veinticinco (125) maestros que no cuentan con la certificación docente correspondiente. Luego se aprobó la Orden Ejecutiva OE-2023-031.

Conviene subrayar que el DEPR entiende que ya está en proceso de implementación lo que propone el P. del S. 1435, porque según indican en su ponencia, se encuentran en la parte final del proceso de redacción y revisión de los bosquejos temáticos, el prontuario y las pruebas diagnósticas del curso de Ciencias de Cómputos, que será compulsorio (requisito de graduación para el nivel secundario), y la nueva política pública relacionada a los requisitos de graduación está para su publicación.

### **PUERTO RIO INNOVATION AND TECHNOLOGY SERVICE**

La Puerto Rico Innovation and Technology (en adelante, “PRITS”), representada por su director ejecutivo, Antonio Ramos Guardiola expresó que avalan esta iniciativa con el fin de incluir en el currículo cursos compulsorios de tecnología como requisito de graduación y se hacen disponibles para colaborar con el De en el diseño de los cursos de tecnología y fomentar el uso adecuado para su desarrollo académico. Dicha organización coincide plenamente con lo expuesto por los proponentes de la medida, **e indicó en su escrito**, que es meritorio destacar la importancia de introducir cursos compulsorios de tecnología dentro del currículo de enseñanza a nivel superior como pretende esta medida. De la misma forma, recalcó que la tecnología es una herramienta importante que le permite a los estudiantes complementar su proceso de aprendizaje brindándoles un mejor desarrollo educativo, fomentando que las tecnologías de información faciliten la implementación dentro de las metodologías educativas de forma más eficiente.

La PRITS durante estos últimos años se ha estado replanteado la necesidad de introducir con mayor énfasis recursos tecnológicos en las escuelas. Por ejemplo, durante la pandemia el uso fue crucial para dar continuidad de educación de forma virtual. Este evento le permitió a la PRITS tener un mejor panorama de la necesidad de ciertos grupos, de la importancia de fomentar el buen uso de los sistemas y la ventaja que representa la accesibilidad. Entre los beneficios de la tecnología en la etapa educativa se encuentran los siguientes:

1. Facilita la comprensión
2. Impulsa la creatividad
3. Fomenta colaboración grupal
4. Ayuda al autoaprendizaje

De igual forma en escrito, la PRITS expone que ciertamente, la tecnología proporciona una variedad de acceso a métodos efectivos que inciden en el aprendizaje de cada estudiante. Los métodos de enseñanza digital han superado muchas barreras físicas, y contemplamos que su buen uso seguirá proporcionando soluciones efectivas en el desarrollo educativo. La tecnología continuará siendo esencial en la educación, los avances tecnológicos seguirán estrechamente relacionados e integrados al aprendizaje, permitiéndonos formar profesionales más capacitados.

Por consiguiente, la PRITS expone que nos corresponde situarnos en el momento histórico que vivimos donde los avances tecnológicos cada vez son más constantes. Por lo tanto, buscando poner a disposición las herramientas necesarias en manos de los estudiantes del país, en PRITS junto al Departamento de Educación estamos trabajando para identificar los recursos disponibles, mejorar la infraestructura tecnológica y lograr mayor accesibilidad.

En su escrito, reconocen la intención de esta pieza legislativa, la cual tiene el objetivo de incorporar al currículo del nivel superior un curso compulsorio de tecnología como requisito de graduación y entendemos meritorio se haga un análisis de los cursos ofrecidos actualmente para delimitar los temas más relevantes en tecnología a ser considerados. Sin embargo, es importante mencionar que el DE en su catálogo de cursos 2023- 2027, incluye los siguientes cursos de tecnología

educativa; Introducción a Redes, Introducción a la Innovación Digital, Introducción a la Programación Visual Basic, Fundamentos de Diseño Gráfico, Fundamentos de Página Web, Introducción a Espacios 3D, Fundamentos a la Robótica Educativa, Fundamentos de las Ciencias de Cómputos, Diseño y Creación de Aplicaciones, Fundamentos en la Programación de Computadoras, Introducción de Programas de Productividad e Introducción al uso de la Computadora.

En resumen, la PRITS, se encuentra en la mejor disposición de asistir al DE a continuar buscando herramientas que mejoren y viabilicen la necesidad tecnológica en su currículo.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. del S. 1385 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de un análisis de los comentarios sometidos en el memorial explicativo antes citado, esta Comisión reconoce que es indispensable buscar fomentar la tecnología desde temprana edad, ya que juega un rol importante en el desarrollo y capacitación de los seres humanos formando parte de la cotidianidad de hoy día. Esto como manera de fortalecer el conocimiento de los estudiantes en el tema de la tecnología y reforzar el componente educativo, y a su vez proveerle las herramientas básicas para enfrentar los retos tecnológicos del mercado laboral y profesional.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, completado el estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación del P. del S. 1435, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada I. García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1458, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para crear la “Ley para la Protección y Restauración de Dunas”; enmendar el Artículo 13 de Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según emendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra”; y para decretar otras disposiciones complementarias.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dunas costeras son grandes acumulaciones o aterramientos de arena que son depositadas por el oleaje y, con la ayuda del viento, son desplazadas a lo largo de la costa. Éstas se forman mediante una interacción de componentes y procesos naturales, tales como corrientes costeras, el oleaje, el viento, la arena y la vegetación, y son vitales para el equilibrio ecológico y la biodiversidad, favoreciendo la calidad visual de paisajes, ayudando a la formación de las lagunas deltaicas y constituyendo una reserva de arena para la propia regeneración de las playas.

Las dunas constituyen un frente de defensa contra el embate del mar en las costas; y protegen los hogares costeros, carreteras, caminos, animales y cultivos de los vientos e inundaciones producidas por las tormentas, huracanes, marejadas ciclónicas y otros fenómenos naturales.

En Puerto Rico, las dunas costeras tienen múltiples amenazas de conservación, la mayoría antropogénicas (tráfico pesado de vehículos y de personas, extracción ilegal de arena y especies invasoras). Asimismo, durante aproximadamente 40 años las dunas de arena en Puerto Rico (sobre todo en los municipios de Isabela, Camuy y Loíza) fueron explotadas comercialmente, lo que resultó en una reducción exorbitante de volumen y área total. Por consiguiente, se debilitó la capacidad de protección que estos ecosistemas terrestres brindan a las comunidades costeras, provocando que estas áreas sean menos resistentes a eventos ciclónicos o a otros efectos del cambio climático (“Incorporando técnicas de infraestructura verde para la restauración ecológica de las dunas costeras en Puerto Rico”, Revista Marejada, Vol.17 #2, 2019).

Según Rosana Grafals Soto (“Duna y procesos costeros en una isla tropical caribeña amenazada por erosión, actividades humanas y aumentos del nivel del mar”, Caribbean Studies Vol. 46, No. 2 (July - December 2018), 57-77), a pesar del impacto de actividades humanas “como construcción de represas, minería de arena e infraestructura costera, la mayoría de la costa norte de la isla cumple con los criterios de formación de dunas: 1) vientos dominantes y fuertes en dirección tierra adentro, 2) suprido continuo de arena, 3) y obstáculos que provoquen deposición. Considerando este dato, existe mayor potencial en la restauración de dunas del que se reconoce, y algunos municipios podrían beneficiarse de la protección y/o restauración de dunas como alternativa de mitigación de erosión y aumento en el nivel del mar”.

Desde el 2007, grupos de expertos, estudiantes y voluntarios han realizado varios proyectos de restauración ecológica de las dunas costeras, en pueblos como Isabela, Camuy, Dorado, Arecibo, Loíza y San Juan.

Parte del esfuerzo para restaurar las dunas incluye plantar hileras de paletas de madera que recrean el comportamiento de las plantas y atrapan la arena en áreas específicas. Mientras se estabilizan las dunas, las paletas también ayudan al crecimiento de vegetación. También se utilizan puentes de madera para evitar el impacto a las dunas, ya que la estabilización de estas se ve amenazada por el tránsito de vehículos y personas. Además, en ocasiones este esfuerzo se ha visto afectado por la destrucción intencional de las estructuras de atrapamiento para la restauración, estabilización o protección de dunas.

Esta Asamblea Legislativa apoya las gestiones y esfuerzos que se realizan para restaurar y proteger las dunas costeras, y entiende la necesidad de proteger el equipo o estructuras que se utilizan para reestablecer las mismas.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Título de la Ley

Esta Ley se conocerá y será citada como la “Ley para la Protección y Restauración de Dunas”.

## Artículo 2.- Definiciones

Para los fines de esta Ley, una duna es un montículo o cresta de arena continua o casi continua con pendientes relativamente pronunciadas en dirección al mar y tierra adentro que se ubica en la orilla y de forma adyacente a la playa. Son formaciones dinámicas sujetas a la erosión y a ser cubiertas completamente durante las mareas altas o marejadas ciclónicas, por lo que su forma puede cambiar con el tiempo y precisan de espacio para ello. El límite tierra adentro de la duna es el punto en el que existe una transición evidente de una pendiente relativamente empinada a una pendiente relativamente llana.

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 13 de Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra”, para que lea como sigue:

“Artículo 13. — Sanciones penales.

Cualquier persona, natural o jurídica, asociación o grupo de personas, corporación cuasi pública, departamento, agencia, municipio o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que personalmente y/o a través de sus agentes, representantes o empleados, realice actividades de extracción, excavación, remoción o dragado de los componentes de la corteza terrestre en terrenos públicos o privados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin un previo permiso del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, incurrirá en delito menos grave y, convicto que fuere, será castigado con multa no mayor de quinientos dólares (\$500) ni menor de cien dólares (\$100) o con cárcel que no excederá de seis (6) meses o ambas [a] penas a discreción del tribunal.

También constituirá delito menos grave, castigable con las penas arriba indicadas, la violación por parte de los mencionados en el párrafo anterior, personalmente y/o a través de sus agentes, representantes o empleados, de cualquier resolución, decisión u orden dictada por el Secretario o de cualquier condición o requisito establecido en un permiso o de cualesquiera de las disposiciones de esta ley y de los reglamentos promulgados al amparo de las mismas.

~~De igual forma constituirá delito menos grave, castigable con las penas indicadas en este Artículo, la La destrucción de dunas o de cualquier tipo de estructura de atrapamiento para la restauración, estabilización o protección de dunas, tales como, pero sin limitarse a, puentes de madera o cualquier otro material, u otro artefacto cuyo fin sea la preservación o protección de las dunas, será considerado delito grave y sancionada con una pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con una pena de multa de hasta diez mil Dólares (\$10,000).~~

~~En caso de que las estructuras antes mencionadas hubiesen sido sufragadas, en todo o en parte, con fondos públicos, constituirá delito grave y será sancionada con una pena fija de ocho (8) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa no menor de treinta mil dólares (\$30,000).~~

Cada uno de los días en que continúe la infracción de cualquier disposición, requisito, determinación, orden o reglamento del Secretario o de cualesquiera de las disposiciones de dichas secciones, o decreto final expedido por el Tribunal de Distrito de Puerto Rico, constituirá una infracción separada y distinta.

Se concede competencia al Tribunal de Distrito de Puerto Rico para ventilar los delitos establecidos en esta sección.”

## Artículo 4.- Restitución

Además de la multa que le fuera impuesta por la violación a esta Ley, toda persona natural o jurídica que haya destruido, dañado o removido sin permiso estructuras de atrapamiento para la

restauración o estabilización de dunas, tales como puentes de madera, o cualquier otro tipo de equipo utilizado para este fin, tendrá que restituir el costo total del mismo.

Artículo 5.- Fuentes de Financiamiento.

Los gastos relacionados a la implementación de esta ley provendrán de los fondos asignados del “Community Development Block Grant–Mitigation (CDBG-MIT)” que fueron asignados por el secretario del Departamento de la Vivienda al DRNA, mediante la Orden Ejecutiva 2023-009: PARA DECLARAR UNA EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DE LA EROSION COSTERA EN LA ISLA E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION, ADAPTACION Y RESILIENCIA; Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS.

Artículo 5 6 .- Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Artículo 6 7.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Artículo 7 8.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe con relación al Proyecto del Senado 1458, **recomendando su aprobación**, con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1458, según radicado, propone “crear la “Ley para la Protección y Restauración de Dunas”; enmendar el Artículo 13 de Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según emendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra”; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales solicitó comentarios sobre el PS 1458 al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Programa Sea Grant UPR-Mayagüez, Prof. Robert J. Meyer, UPR Aguadilla- Centro de Conservación y Restauración Ecológica Costera.

**PROGRAMA SEA GRANT UPR-MAYAGUEZ**

El Programa Sea Grant contestó nuestra solicitud de comentarios sobre el PS 1458, suscritos por su Director Roberto Chaparro. Señaló su Director, que apoya incondicionalmente el Proyecto que sin lugar a duda beneficiará la restauración de las dunas en las costas.

Manifestó que el Proyecto en general es de suma importancia, sin embargo, se mostró preocupado en que las penalidades son lenitivas y que no se asigna presupuesto para tener personal especializado para vigilar las actividades que se realizan en contra de la protección de la dunas y ayudar a parear prepuestas de restauración.

La Comisión atendió las preocupaciones del Director de Sea Grant y enmendó el proyecto para atender estas.

#### **DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA)**

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha enviado comentarios., por lo que entendemos que no se opone al proyecto.

#### **DR. ROBERT J. MAYER- CENTRO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA COSTERA-UPR- AGUADILLA**

El Dr. Robert Meyer envió sus comentarios sobre el PS 1458. Señaló el Dr. Mayer, que, el Centro de Vida Marina- Centro de Conservación y Restauración de la UPR en Aguadilla lleva 18 años restaurando ecosistemas costeros y protegiendo nuestra costa de las marejadas e inundaciones causadas por las fuertes tormentas y el aumento en el nivel del mar. Manifestó que, han implementado, exitosamente múltiples proyectos de restauración ecológica de dunas y manglares a lo largo de la costa norte de la isla grande de nuestro archipiélago.

Expresó que, esos proyectos también han tenido un componente de educación ambiental para educar a las comunidades sobre la importancia de la restauración ecológica y la conservación de los ecosistemas costeros.

Fue enfático en indicar que, **“uno de los principales problemas que tenemos y que nos impide ser más efectivos en nuestro trabajo, es la falta de una ley de protección y restauración que nos ayude a restaurar y proteger estos ecosistemas efectivamente.”**

Señaló que, el que exista esta ley nos ayudaría a disminuir las amenazas de conservación que tienen estos ecosistemas, entre ellas las amenazas de la extracción de arena, el tránsito de personas y vehículos de motor en áreas sensitivas y el acampar, caminar o sentarse en la vegetación de la duna. Igualmente, manifestó que el vandalismo de las estructuras que se instalan, como paseos de madera, rótulos o matrices de biomímica que se utilizan, es otra manera de dañar las dunas en las costas.

Finaliza sus comentarios el Dr. Mayer, agradeciendo que se apruebe el P. del S. 1458.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En fiel cumplimiento del sub inciso (1) del inciso 6, Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

La Comisión luego de estudiar y evaluar los comentarios recibidos entiende necesaria la aprobación de este Proyecto del Senado.

Las dunas son grandes acumulaciones o aterramiento de arena que son depositados por el oleaje y, con la ayuda del viento, son desplazadas a lo largo de la costa. Estas se forman mediante una interacción de componentes y procesos naturales, como corrientes costeras, el oleaje, el viento, la arena y la vegetación. Po e eso, las dunas forman parte de la zona marítimo terrestre.

Generalmente estas acumulaciones de arena se forman en hileras alargadas, paralelas a la playa.



Se encuentran a lo largo de la costa, en lugares donde existen grandes aportes de arena, viento suficiente para desplazarla y un lugar propicio donde se pueda acumular. Actualmente, podemos encontrar dunas de arena en las áreas de Isabela, hatillo, Camuy, Arecibo, Barceloneta y Loíza.

Las dunas constituyen defensas contra el embate del mar en las costas. Son un área de almacenaje de arena, las dunas son la formación playera protectora de mayor importancia. Además, protegen a residencias, animales y cultivos de los vientos e inundaciones producidos por las tormentas, huracanes, marejadas ciclónicas y otros fenómenos naturales.



La Comisión atendió las preocupaciones presentadas y enmendó la medida para aumentar las penalidades por la violación de esta ley, estableciendo penas severas que verdaderamente sirvan de disuasivo a los que pretendan violar esta ley.

Además, para el financiamiento de los dispuesto en el PS 1458, se enmendó el proyecto para que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, pueda utilizar los fondos asignados del *Community Development Block Grant–Mitigation* (CDBG-MIT) que fueron asignados por el secretario del Departamento de la Vivienda al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, mediante la **Orden Ejecutiva 2023-009: PARA DECLARAR UNA EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DE LA EROSION COSTERA EN LA ISLA E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION, ADAPTACION Y RESILIENCIA; Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS.**

La Comisión entiende importante señalar que en uno de los POR CUANTO de la Orden Ejecutiva 2023-009, menciona el Gobernador que,

“La erosión costera es la pérdida o desplazamiento de materiales de la corteza terrestre a lo largo de la costa debido a la acción del mar por efecto del viento, escorrentía o infiltración subterránea, por factores naturales o causas antropogénicas. Como resultado de la erosión costera, Puerto Rico y sus habitantes actualmente sufren y continúan sufriendo pérdidas económicas y patrimoniales incalculables, pues se afectarán obras de infraestructura, comunidades en su totalidad, flora y fauna, negocios pequeños. Hogares, parques, facilidades recreativas, facilidades turísticas, zonas portuarias, zonas industriales, escuelas, estructuras naturales que sirven como barreras costeras y su recurso natural máspreciado, sus playas.”

Ante esta declaración del Gobernador de Puerto Rico reconociendo el problema de la erosión costera, la Comisión concluye que necesario aprobar el Proyecto del Senado 1458 como una medida para proteger efectivamente las dunas de arena, dado que la desaparición de estas es una de las causas de la erosión costera y porque estas son una barrera para proteger nuestras comunidades y hábitats de los riesgos costeros.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 1458, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 322, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a realizar todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para cumplir con el mandato de la Ley 60-2021, que ordenó a dicho departamento a evaluar las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fuga de médicos en Puerto Rico es un asunto apremiante ~~que~~ sobre el cual debemos continuar buscando alternativas para mitigar su incremento. La crisis de salud ~~que estamos viviendo como país~~ experimentamos en la Isla, hace meritorio que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; se mantenga de manera constante evaluando la efectividad de la legislación previamente aprobada. La ley 60-2021, cambió el modelo de otorgación de decretos contributivos a la clase médica. En la referida ley se otorga la facultad excepcional al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para que pueda otorgar decretos contributivos a los especialistas o subespecialistas de la medicina que estén contenidos en la Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas. La referida certificación ~~esta~~ debe ser realizada por el Secretario del Departamento de Salud.

Sin embargo, previo a la otorgación de estos decretos y expedición de certificaciones por necesidad, el Departamento Salud debió realizar en un periodo de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la Ley 60-2021, una evaluación de las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas. Además, ~~El~~ el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Departamento de Salud tienen el deber ministerial de preparar y enviar, por separado, un informe a esta Asamblea Legislativa y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el cual

detallen todo lo relacionado a la consecución de los objetivos dispuestos en la referida Ley. El primer informe debió ser recibido en la Secretaría de los Cuerpos Legislativos y en la Oficina del Gobernador en o antes de sesenta (60) días de contados a partir de la aprobación de la referida ley. En dicho informe se debe incluir sin que se entienda como limitación, el impacto y beneficio para el Sistema de Salud de Puerto Rico de la implementación de las facultades dispuestas en la nueva ley, así como los ahorros para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y su correlación con el impacto fiscal de la Ley en cuestión.

No obstante, al día de hoy, el mandato legislativo no se ha cumplido. ~~El~~ *Al no existir esta Certificación, no podemos conocer si el* Departamento de Salud ~~no~~ ha realizado *o no* la evaluación de las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y ~~tampoco a su vez,~~ la Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas. Por tanto, en aras de sacar el mayor provecho de la legislación vigente, esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio y oportuno ordenar al Departamento de Salud a cumplir con el mandato legislativo contenido en la Ley 60-2021.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se ordena al Departamento de Salud de Puerto Rico, realizar todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para cumplir con el mandato de la Ley 60-2021, que ordenó a dicho departamento a evaluar las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas.

Sección 2. – El Departamento de Salud, tendrá treinta (30) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para radicar en las Secretarías de los dos Cuerpos Legislativos, un informe sobre las gestiones realizadas en cumplimiento con los objetivos de la Ley 60-2021.

Sección 3. – Separabilidad

Si cualquier sección, artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 4. – Vigencia

Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 322, con las enmiendas contenidas en el entrillado que acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado 322, tiene como propósito ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a realizar todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para cumplir con el mandato de la Ley 60-2021, que ordenó a dicho departamento a evaluar las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas.

## INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos comienza señalando que la fuga de médicos en Puerto Rico es un asunto apremiante sobre el cual debemos continuar buscando alternativas para mitigar su incremento. La crisis de salud que estamos viviendo como país, hace meritorio que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se mantenga de manera constante evaluando la efectividad de la legislación previamente aprobada. La ley 60-2021, cambió el modelo de otorgación de decretos contributivos a la clase médica. En la referida ley se otorga la facultad excepcional al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para que pueda otorgar decretos contributivos a los especialistas o subespecialistas de la medicina que estén contenidos en la Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas. La referida certificación debe ser realizada por el Secretario del Departamento de Salud.

Sin embargo, previo a la otorgación de estos decretos y expedición de certificaciones por necesidad, el Departamento Salud debió realizar en un periodo de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la Ley 60-2021, una evaluación de las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas. Además, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Departamento de Salud tienen el deber ministerial de preparar y enviar, por separado, un informe esta Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico en el cual detallen todo lo relacionado a la consecución de los objetivos dispuestos en la referida Ley. El primer informe debió ser recibido en la Secretaría de los Cuerpos Legislativos y en la Oficina del Gobernador en o antes de sesenta (60) días de contados a partir de la aprobación de la referida ley. En dicho informe se debe incluir sin que se entienda como limitación, el impacto y beneficio para el Sistema de Salud de Puerto Rico de la implementación de las facultades dispuestas en la nueva ley, así como los ahorros para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y su correlación con el impacto fiscal de la Ley en cuestión.

No obstante, se menciona que al día de hoy el mandato legislativo no se ha cumplido. El Departamento de Salud no ha realizado la evaluación de las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y tampoco la Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas. Por tanto, en aras de sacar el mayor provecho de la legislación vigente, esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio y oportuno ordenar al Departamento de Salud a cumplir con el mandato legislativo contenido en la Ley 60-2021.

## ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud y al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. Al momento del análisis de la medida la Comisión aguardaba por los comentarios del Departamento de Salud. Con los datos adquiridos, la Comisión se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la R. C. del S. 322.

## ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como propósito ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a realizar todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para cumplir con el mandato de la Ley 60-2021, que ordenó a dicho departamento a evaluar las necesidades en el área de la salud en

Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

#### Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

El presidente del **Colegio de Médicos de Puerto Rico**, Dr. Carlos Díaz Vélez expresó en su memorial explicativo que en Puerto Rico no existe una excepción especial en lo que respecta a la disponibilidad de médicos, ya sean especialistas, subespecialistas o médicos primarios. Señaló que actualmente sufrimos una emergencia pública por la falta de recursos médicos, la cual fue reconocida por la Legislatura luego de numerosos esfuerzos, denuncias públicas y experiencias muy graves expuestas por el Colegio de Médicos Cirujanos por más de una década y fue lo que motivó las aprobaciones de las leyes 14 de 2017, ley 60 de 2019 y ley 47 de 2020. La Ley 47-2020 fue aprobada para conceder los decretos contributivos a todos los médicos de Puerto Rico y fue impugnada por la Junta de Supervisión Fiscal, luego de que AAFAF incumpliera intencionalmente con las condiciones de la Ley Promesa, para que la legislación no fuera tomada en consideración. Menciona que dicha Ley se creó para resolver una condición de inequidad, injusticia y segregación que fue el resultado de la concesión de los decretos contributivos a una parte limitada de la clase médica, mediante la Ley 14 de 2017 y la Ley 60 de 2019, legislaciones similares a la Ley 47 que no fueron objetadas o impugnadas por la Junta Fiscal.

Es la posición institucional del Colegio de Médicos, que los incentivos contributivos que originalmente fueron concedidos a la mayoría de los especialistas médicos en las leyes 14 de 2017 y 60 de 2019 y que han probado su efectividad, sean extendidos a todos los médicos de Puerto Rico. En lo que respecta a estos decretos por Certificación Especial, el 9 de diciembre de 2021, el Departamento de Salud emitió la Carta Circular Número 2021-08. Acorde con las disposiciones contenidas en la referida carta, el Secretario de Salud determinó que, en este momento, la Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas será de aplicabilidad, exclusivamente, a médicos que ostentan la Especialidad o Subespecialidad en Cirugía Cardiovascular y Torácica y Anestesiología Cardiovascular y que presten servicios en Centros de Salud pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico a tiempo completo. Se identifican como Centros de Salud del Gobierno al Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau; el Hospital Pediátrico; el Hospital Universitario de Adultos; la Administración de Servicios de Salud y el Cardiovascular. Todas las facilidades identificadas están ubicadas en el área metropolitana.

El Dr. Díaz mencionó que el criterio de Escasez es definido como el documento emitido por el Secretario de Salud, a base de la ausencia de servicios en alguna entidad pública o región de Puerto Rico. La Carta Circular no indica cuáles son los datos o criterios que serán utilizados por el Secretario de Salud para determinar escasez y, por ende, la necesidad de conceder decretos. En ausencia de legislación o reglamentación sobre el asunto, la determinación de quién puede aspirar a un decreto por Certificación Especial ha quedado sujeta al juicio personal del Secretario de Salud y, conforme a nuestro criterio, ese juicio está equivocado. Presenta una situación del municipio de Mayagüez donde, en su opinión, se puede observar la escasez de especialistas y subespecialistas del área Oeste de Puerto Rico. Cuestionó el que el Secretario de Salud no haya concluido que existe escasez de especialistas y subespecialistas en el área Oeste de Puerto Rico.

Si existe un reconocimiento de que existe un problema de escasos de médicos especialistas, entonces también se debe reconocer que la mayoría de la carga de nuestro sistema de salud está

recayendo sobre los médicos generalistas, en circunstancias donde, tanto especialistas como generalistas, están sufriendo la misma precariedad económica. A esto, también se suma que, en ausencia de especialistas esenciales para operar nuestras salas de emergencia, la mayoría de los médicos que las mantienen operando las 24 horas, son médicos generalistas. Señala que un sondeo somero entre las entidades que operan salas de emergencia en los municipios del área central de Puerto Rico dejará en evidencia que, incluso, confrontan dificultades para contratar médicos generalistas que puedan prestar asistencia en sus salas de emergencia.

Menciona que el Secretario de Salud obvió criterios como la disponibilidad de médicos por planes de seguro, la existencia o inexistencia de salas de urgencia que presten servicios médicos, fuera del horario regular, tomando a su vez en consideración, las características demográficas por región; las necesidades de las salas de emergencia en las áreas geográficas evaluadas; la edad promedio de los médicos por regiones, la expectativa de retiro de la profesión médica, entre otros. Indica que estos criterios son esenciales para conocer la realidad de la medicina en Puerto Rico y cuáles son las necesidades especiales del sistema.

El Dr. Díaz mostró preocupación por el hecho de que se pretenda conceder decretos por excepción para traer especialistas de diversos estados, y continuar dejando a los miles de médicos primarios y otros especialistas de Puerto Rico desplazados, sin los decretos que solicitaron. Una de las principales necesidades especiales del sistema es conceder estos decretos a la próxima generación de médicos especialistas que salen de nuestras escuelas de medicina.

Los criterios de escasez y necesidad por regiones en Puerto Rico deben ser legislados, para que se tomen en consideración datos objetivos que representen la realidad de nuestro sistema de salud. Estos Certificados por Necesidad deben ser concedidos a otras especialidades, subespecialidades, pero también a médicos generalistas en regiones donde existe la necesidad de ellos, particularmente, para atender los turnos de salas de emergencia. Es la posición institucional del Colegio de Médicos que en ausencia de un decreto contributivo que sea uniforme para todos los médicos primarios, especialistas, subespecialistas, residentes, o médicos que interesen migrar a Puerto Rico, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico propone que se establezca una tasa contributiva fija de 10% para todos los médicos que ejerzan su profesión y tributen en Puerto Rico. La tasa sería establecida por disposición de ley y no debería requerir un trámite de un decreto contributivo. Debe bastar que el formulario de retención de contribuciones acredite que se está pagando por la prestación de servicios médicos para que esos ingresos tributen a la tasa de 10% anual.

### Departamento de Salud

El 24 de agosto de 2022 referimos a la atención del Departamento de Salud una petición de Memorial ante la R.C. del S. 322, para el cual se otorgaron diez (10) días calendario. Al no recibir respuesta, el 22 de enero de 2024 la Comisión refirió a su atención una segunda notificación sobre la solicitud de Memorial donde se extendió por un término de 5 días laborables, venciendo dicha prórroga el lunes, 29 de enero de 2024, para que se expresaran al respecto. Al momento de la redacción del Informe, la Comisión aun no contaba con los comentarios por parte del Departamento de Salud.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

La R. C. del S. 322 tiene como propósito ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a realizar todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para cumplir con el mandato de la Ley 60-2021, que ordenó a dicho departamento a evaluar las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas.

La Comisión de Salud realizó un análisis de la medida y los escritos sometidos por los diversos sectores consultados. Ante la crisis de salud que vivimos, la cual se agudiza con la fuga de profesionales de la salud, se considera meritorio que se evalúe la implementación de las legislaciones que han sido aprobadas y que ayudan a mitigar la situación actual. Además, se refuerza lo establecido en la Ley 60-2021 donde se dispone que el Secretario de Salud notificará trimestralmente a la Asamblea Legislativa, copia de toda Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas emitida por este, acompañada de una explicación que justifique la Certificación Especial a base de la necesidad apremiante de la ciudadanía, las condiciones médicas en Puerto Rico o de la escasez o ausencia de servicios en las especialidades o subespecialidades elegibles en alguna entidad Pública o región de Puerto Rico. Estos informes permitirían atender una de las preocupaciones presentadas por el Colegio de Médicos Cirujanos, permitiendo evaluar la forma en que el Departamento de Salud identifica las necesidades y expide las certificaciones por necesidad. Esto, a su vez, permitiría analizar la efectividad de lo dispuesto y, de ser necesario, realizar futuras enmiendas a la Ley.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación de la R. C. del S. 322, con las enmiendas contenidas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 926, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Gobierno; y de Lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación y el cumplimiento con la Ley 75-2019, la Orden Ejecutiva 2021-007, la Orden Administrativa 2021-001, la Orden Administrativa 2023-001 y de la Carta Circular 2021-004 en las agencias del Estado Libre Asociado, normativa que requieren entre otras cosas, que toda transacción electrónica o formulario disponible en línea deben estar accesible a través del portal de gobierno “pr.gov” y que prohíben publicar en portales externos transacciones que no hayan sido incluidas previamente en el portal de gobierno.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 75-2019 persigue, entre otros objetivos, proveer a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”) la facultad para establecer y dirigir el mejoramiento y modernización del proyecto conocido como “pr.gov”. La propia ley impone en el PRITS desarrollar estrategias para mejorar “drásticamente el portal principal del Gobierno de modo que resulte accesible e integrado tanto para la ciudadanía como para el mismo gobierno”. Igualmente, se le impone la obligación de hacer “disponibles la mayor cantidad de servicios vía Internet de una forma segura, ágil y fácil”.

Del mismo modo, la Ley 75-2019 tiene como propósito principal establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración efectiva entre las agencias de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno. Cónsono con la ley, la Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”) publicó el 12 de abril de 2021 la Orden Administrativa PRITS-2021-001. Posterior a esto el 15 de marzo de 2023 se publicó la Orden Administrativa PRITS 2023-001. Estas órdenes establecen, entre otras cosas, que todo bien y/o servicio relacionado a tecnología tiene que obtener la aprobación de PRITS independientemente de su cuantía o la procedencia de los fondos a utilizarse.

El 4 de febrero de 2021, el gobernador firmó la Orden Ejecutiva 2021-007 y señaló que este documento forma parte de la política pública de tecnología del Gobierno y pretendía quitarle la obligación al ciudadano de estar procurando certificaciones de agencia en agencia, para lo cual el gobierno habría de consolidar, digitalizar y hacer disponible al ciudadano acceso a través de la página cibernética “pr.gov”. Esta política pública está vigente desde el año 2004 cuando la Oficina de Gerencia y Presupuesto suscribió la orden administrativa OGP ATI-006, la cual fue revisada el 7 de noviembre de 2016. Esta orden administrativa establece que “Toda transacción electrónica o formulario disponible en línea estará accesible a través del Portal de Gobierno en <http://www.pr.gov>. Se prohíbe publicar en portales externos transacciones que no hayan sido incluidas previamente en el Portal de Gobierno”.

El 20 de septiembre de 2021, el entonces Principal Ejecutivo de Innovación e Información, Enrique Volckers Nin, firmó la Carta Circular 2021-004 y detalló que “Todo portal de Gobierno y/o de cualquiera de las Entidades Gubernamentales debe de residir en el dominio oficial designado: “pr.gov” (Ejemplo: [agencia.pr.gov](http://agencia.pr.gov)). En fiel cumplimiento con la normativa aplicable y la política pública establecida, PRITS no autoriza el uso de alteraciones u opciones adicionales al dominio y subdominio anteriormente establecido. Ejemplo de alteraciones u opciones no permitidas son: “gobierno.pr” o “gov.pr”, y el uso de otros dominios que acaben en “.com”, “.net” o “.org”. El fiel cumplimiento con el uso del dominio “pr.gov” es una gestión requerida y prioritaria, pues el Gobierno no puede asegurar la integridad y seguridad de los datos y transacciones que se encuentren en páginas externas, ya que recaen fuera de su alcance. El uso del dominio “pr.gov” permite que PRITS valide el cumplimiento con las políticas de seguridad, incluyendo, pero no limitado a, configuraciones y certificados adecuados.

A pesar de la Ley 75-2019, la orden administrativa OGP ATI-006, la Orden Administrativa PRITS 2021-001, la Carta Circular 2021-004 y la Orden Ejecutiva 2021-007 imponen sendas limitaciones en cómo debe manejarse la información de los ciudadanos y la emisión de certificaciones, varias agencias del ejecutivo han suscrito y renovado contratos para estos servicios en incumplimiento con las normas establecidas mediante ley y los documentos normativos antes mencionados. Actualmente, agencias gubernamentales mantienen contratación con entidades cuyas plataformas no residen en el gobierno, entes privados que manejan procesos de seguridad cibernética y son contratadas sin cumplir necesariamente con lo dispuesto en la Ley 75-2019.

Uno de los aspectos más preocupantes de estas contrataciones es la seguridad de la información del ciudadano. Existen plataformas privadas que manejan información privilegiada de los ciudadanos y que han demostrado ser vulnerables a criminales que logran acceso a las mismas con el propósito de adquirir información confidencial del ciudadano, extorsionar al gobierno o sencillamente obstaculizar el servicio a la ciudadanía. La vulnerabilidad de estos sistemas externos al gobierno y la falta de supervisión de estos supondría un riesgo en cuanto a la información del ciudadano, así como la data almacenada en las agencias, situación que incumpliría con la ley y la política pública vigente.

Actualmente existen entidades privadas cuyas plataformas ofrecen servicios a los ciudadanos que desean obtener certificaciones relacionadas al Departamento de Salud, el Departamento de Asuntos del Consumidor y anteriormente, con el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos. Algunas de estas plataformas hacen cuestionables representaciones al utilizar como titular en la página que es el “Sistema Oficial del Gobierno de Puerto Rico” e incluyen un despliegue de los logos y emblemas gubernamentales cuando en realidad es un negocio privado.

Mediante los contratos que mantiene actualmente los operadores de plataformas privadas, las agencias contratantes, alegadamente, les facilitan acceder información privilegiada de los ciudadanos y almacenar esta data fuera de la plataforma del Gobierno. Más preocupante aun sería el hecho de que a pesar de la contratación no cumple con las disposiciones aplicables en ley, ni con la orden ejecutiva aplicable, ni con la orden administrativa y carta circular de PRITS, el Departamento de Salud y el Departamento de Asuntos al Consumidor continúe extendiendo la vigencia de estos servicios.

El Artículo 15 de la Ley 75-2019 establece la responsabilidad de PRITS de evaluar y aprobar cualquier contratación de servicios o compra de equipo por parte de las agencias a ser utilizado o destinado para un proyecto de base de datos, innovación, información y tecnología. Sin embargo, la otorgación de contratos a plataformas privadas resulta contrario a la propia Ley 75-2019 y pone en riesgo la supervisión y seguridad de la infraestructura que se encuentra a cargo de la Administración de Servicios Generales de los Estados Unidos. La centralización de dicha supervisión y seguridad permite que dicha agencia federal auxilie a los gobiernos estatales en la notificación y resolución de incidentes de seguridad. En la esfera estatal, PRITS tiene la facultad de manejar el dominio “pr.gov”, y en caso de tener que responder a alguna situación de seguridad con respecto a dicho dominio cuenta con los recursos para de ser procedente realizar toda gestión o acción necesaria en conjunto con las autoridades estatales y federales.

EL Senado de Puerto Rico entiende necesario investigar la implementación y el cumplimiento con la Ley 75-2019, la orden administrativa OGP ATI-006, la Orden Administrativa PRITS 2021-001, la Orden Administrativa 2023-001, la Carta Circular 2021-004 y la Orden Ejecutiva 2021-007 en las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Del mismo modo, debe investigarse las actuaciones de los oficiales de la rama ejecutiva a cargo del desarrollo de plataformas seguras y confiables, que han aprobado y permitido la contratación de empresas que custodian datos personales de los ciudadanos sin exigir estrictas medidas de seguridad cibernética, situación que puede afectar la eficiente operación digital gubernamental, y quebrantando el principio básico de que los datos de los ciudadanos estén centralizados y debidamente protegidos.

## **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a las comisiones de Gobierno; y de Lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación y el cumplimiento con la Ley 75-2019, de la Orden Ejecutiva 2021-007, la Orden Administrativa 2021-001, la Orden Administrativa 2023-001 y de la Carta Circular 2021-004 en las agencias del Estado Libre Asociado, normativa que requieren entre otras cosas, que toda transacción electrónica o

formulario disponible en línea deben estar accesible a través del portal de gobierno “pr.gov” y que prohíben publicar en portales externos transacciones que no hayan sido incluidas previamente en el portal de gobierno. La investigación debe incluir la evaluación de contratos con plataformas externas al gobierno que se hayan otorgado por agencias para propósitos de obtención de certificaciones u otros servicios gubernamentales y cómo los funcionarios a cargo de la administración de las plataformas electrónicas en dichas agencias cumplen con la política pública establecida en las diversas normativas que rigen el manejo de toda transacción electrónica gubernamental a través del portal “pr.gov”.

Sección 2.- Las comisiones ~~someterá~~ someterán al Senado de Puerto Rico un informe conjunto final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 926, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 926 propone realizar una investigación sobre la implementación y el cumplimiento con la Ley 75-2019, la Orden Ejecutiva 2021-007, la Orden Administrativa 2021-001, la Orden Administrativa 2023-001 y de la Carta Circular 2021-004 en las agencias del Estado Libre Asociado, normativa que requieren entre otras cosas, que toda transacción electrónica o formulario disponible en línea deben estar accesible a través del portal de gobierno “pr.gov” y que prohíben publicar en portales externos transacciones que no hayan sido incluidas previamente en el portal de gobierno.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Gobierno; y de Lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 926, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 262, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la “Ley para la Protección de la Privacidad Cibernética de ~~Nuestros~~ los Niños y Jóvenes”, a los fines de prohibir que cualquier operador, empleado o agente de una Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales ~~clasificada como Red Social~~, según ~~aquí~~ definida en esta Ley, pueda publicar ~~y/o~~ divulgar información personal de usuarios menores de edad residentes en Puerto Rico, más allá del nombre y ciudad donde reside, sin el consentimiento expreso de estos éstos y la del padre, madre o tutor con patria potestad; requerir a toda Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales ~~de Internet clasificada como Red Social que establezca~~ establecer un proceso sencillo y de fácil comprensión para que todos los usuarios menores de edad residentes de Puerto Rico puedan ~~trabajar en su~~ modificar sus opciones de privacidad como parte del registro de cada cuenta; establecer penas civiles por incumplimiento ~~para quienes incumplan con lo que aquí se dispone~~; otorgarle jurisdicción al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET), creado en virtud del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, para atender cualquier querrela relacionada a con esta Ley; facultar al ~~NET~~ Negociado de Telecomunicaciones a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un número ~~apreciable~~ considerable de ~~Estados~~ gobiernos locales han promulgado recientemente leyes ~~estatales~~ dirigidas a proteger la privacidad y seguridad de sus respectivos residentes con respecto al ofrecimiento de información personal en medios cibernéticos, particularmente en redes sociales en línea, tales como “Facebook” y “Twitter”. A modo de ejemplo, tanto ~~el Estado de~~ Minnesota como ~~el Estado de~~ Nevada han aprobado leyes dirigidas a los operadores de páginas de ~~internet~~ Internet para prohibir la publicación de información personal de los usuarios de ~~las sus~~ páginas de ~~internet~~, salvo cuando medie el consentimiento expreso de estos éstos ~~a su publicación~~. Asimismo, ~~el Estado de~~ California ha estado trabajando en la aprobación de una pieza legislativa dirigida, entre otros propósitos, a que los operadores de páginas cibernéticas conocidas como redes sociales, provean sus políticas de privacidad en un lenguaje sencillo. Estas medidas también incluyen disposiciones a los fines de velar por la seguridad de los niños y jóvenes que tienen acceso a estos espacios cibernéticos.

En Puerto Rico, como en el resto del mundo, la herramienta del Internet ha significado una pieza fundamental en el desarrollo educativo, económico y social. En este mundo de continuo desarrollo tecnológico, las redes sociales se han convertido en el medio favorito para la comunicación e interacción, sin la necesidad de entablar relaciones interpersonales en presencia física. Páginas como “Facebook”, “Twitter”, entre muchas otras, son la orden del día y la opción primaria de múltiples personas alrededor del mundo para lograr comunicación con familiares, amigos y hasta desconocidos, llegando incluso al punto de desplazar la popularidad de la comunicación por vía del correo electrónico. Los fines para los cuales se utiliza la red cibernética o Internet son tan infinitos como la capacidad creativa de los seres humanos.

No obstante, la falta de regulaciones ha propiciado que el medio del ~~Internet~~ internet se utilice para ~~la realización de~~ realizar múltiples actos ilícitos e inescrupulosos que en muchas ocasiones terminan en tragedia. Aun cuando los adultos también son víctimas de fraude por la información recopilada en sus perfiles de redes sociales ~~Redes Sociales~~, la realidad es que cada vez son más los niños y jóvenes que se unen a estos espacios cibernéticos para hacer suyo el manejo de la tecnología y el uso de la red cibernética, convirtiéndose en usuarios constantes. Lamentablemente, con el pasar del tiempo y según aumenta la popularidad de las páginas de ~~internet~~ Internet que funcionan como

redes sociales, ha surgido información sobre niños y jóvenes que son contactados por estos medios por personas con la intención de seducirlos sexualmente o envolverlos en acciones ilegales. No hay duda de que el fácil acceso que los niños y jóvenes tienen a estos espacios y la falta de niveles de seguridad adecuados, son factores que se combinan para convertir a estas páginas sociales en potenciales centros de operación de personas que actúan en contra del bienestar e integridad de ~~nuestra~~ la niñez y juventud.

De acuerdo con información recopilada por el Grupo de Crímenes Cibernéticos del Servicio Federal de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), uno de los riesgos mayores está en el acceso que tienen los menores a personas que no conocen y que, al final, pueden resultar ser depredadores sexuales o delincuentes comunes. Al respecto, este grupo gubernamental plantea que uno de los delitos más comunes es la seducción por parte de un adulto a un menor mediante una conversación sexual explícita, lo cual puede terminar en abusos sexuales. Por otro lado, en el año 2000, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos realizó un estudio que demostró que ~~entre~~ entre jóvenes ~~de~~ entre las edades de diez (10) a los diecisiete (17) años, a uno (1) de cada cinco (5) se le solicita un encuentro personal por la Internet. En ese sentido, y dado a la magnitud y repercusiones del problema, la situación es una que no tan solo concierne a los padres y madres de estos niños y jóvenes, sino también al Gobierno.

Bajo ~~nuestro~~ el ordenamiento jurídico local, poco a poco se ha ido señalando la responsabilidad que cada grupo ~~en nuestra~~ de la sociedad tiene en cuanto a la vigilancia del bienestar de ~~nuestra~~ la niñez y juventud. Así, por ejemplo, esta Asamblea Legislativa trazó un camino importante al aprobar la Ley 267-2000, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet”. A través de esta ésta, se dispuso que las escuelas públicas y privadas, bibliotecas y cualquier otra institución pública o privada, que brindara servicios mediante computadoras que tengan acceso al Internet estuvieran obligadas a implantar dispositivos tecnológicos o filtros en las computadoras disponibles para niños y menores de dieciocho (18) años con el fin de restringir e identificar el acceso y uso de material nocivo a la seguridad física, emocional, y al desarrollo integral de estos éstos.

En ninguna circunstancia, esta Asamblea Legislativa intenta relevar de responsabilidad a los padres y madres en cuanto a la adecuada supervisión que deben prestar a sus hijos, y el buen juicio que deben ejercer a la hora de autorizarlos a abrir estas cuentas cibernéticas. Lo que esta Asamblea Legislativa pretende adelantar es otra área importante de responsabilidad: la que le corresponde a los dueños y operadores de las páginas de redes sociales cibernéticas. Ciertamente, los padres deben estar atentos y no depender de lo que haga o dejen de hacer estas compañías. De hecho, el Departamento de la Familia ha sido enfático de la gran responsabilidad que tienen los padres y madres en la supervisión de sus hijos cuando ~~éstos~~ estos se encuentran utilizando medios cibernéticos. Ahora bien, es momento que estas empresas también contribuyan a combatir los riesgos que crea su producto.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa, comprometida con la protección del bienestar y mejor desarrollo de ~~nuestros~~ los niños y jóvenes, y la integridad y tranquilidad de nuestros ciudadanos y residentes, entiende pertinente y meritorio adoptar una serie de medidas apropiadas y de fácil implementación dirigidas a lograr una mayor seguridad en el uso y manejo de las páginas de Internet internet.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Título ~~Breve~~

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Protección de la Privacidad Cibernética de ~~Nuestros~~ los Niños y Jóvenes”.

Artículo 2. Definiciones

Los términos utilizados en la presente *esta* Ley tendrán el siguiente significado:

- (a) “Información Personal” – ~~Se entenderá por información personal~~ significa todos aquellos datos toda información que identifican al ~~identifica a un~~ usuario menor de edad, tales como nombre, apellidos, fecha de nacimiento, número de seguro social, fotografías, vídeos o audios que contengan la imagen o voz del usuario, edad, dirección física, postal o electrónica, geolocalización localización, teléfono, sus intereses, creencias políticas, religiosas y características sociales, situación económica, comportamiento, páginas de Internet internet visitadas o frecuentadas, y cualquier otro contenido record del usuario guardado en las páginas de Internet internet.
- (b) “NET ~~Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico~~” – ~~Significa~~ significa el ~~Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, creado en virtud del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico.~~
- (c) ~~Páginas o Aplicaciones~~ Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales – significa todo sitio web o aplicación que permita: (1) mostrar contenido generado por otros usuarios del sitio web o aplicación; (2) crear o registrar una cuenta para construir un perfil público o visible a otros usuarios del sitio web o aplicación; (3) conectar e interactuar socialmente entre los usuarios del sitio web o aplicación; y (4) publicar contenido visible a otros usuarios del sitio web o aplicación. Las empresas de correos electrónicos y aplicaciones para el almacenamiento en nube (cloud storage) quedan excluidas de esta definición.  
~~Se entenderá por página o aplicación de internet que se considere como red social toda aquella que les permite a los individuos: (1) construir un perfil público o semi-público; (2) articular una lista de otros usuarios con quienes éstos pueden compartir conexión e información. En última instancia, se refiere a cualquier página web o aplicación donde las personas pueden abrir una cuenta y compartir su información con otros usuarios.~~
- (d) Perfilar – ~~Significa~~ significa cualquier forma de procesamiento automático de información personal ~~que utiliza dicha información utilizada~~ para evaluar ciertos aspectos de una persona natural, incluyendo el análisis o predicción de aspectos concernientes a una persona natural, tales como su rendimiento en el trabajo, situación económica, estado de ánimo, salud, preferencias personales, intereses, confiabilidad, comportamiento, localización o movimientos.
- (e) Proceso Sencillo de Fácil Comprensión – ~~La frase proceso sencillo de fácil comprensión se refiere a~~ significa que las páginas de internet Internet o Aplicaciones de Redes Sociales deben redactar sus políticas e instrucciones de protección a la privacidad de manera que sean comprensibles para un usuario de inteligencia promedio. una manera sencilla y directa que toda persona sin conocimiento técnico pueda comprender, en especial los menores de edad.
- (f) Menor de edad – significa toda persona natural ~~que no haya cumplido de dieciocho (18) años o menos.~~ años de edad.
- (g) Usuario- significa toda persona de dieciocho años o menos que crea, registra, accede o utiliza una Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales.

Artículo 3.-Declaración de Política Pública

Será política pública del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico:

- (a) Reconocer la importancia de mantener la seguridad e integridad de ~~nuestros~~ *los* ciudadanos y residentes al momento ~~que utilizan~~ *de utilizar* Páginas o Aplicaciones de Internet de Redes Sociales ~~las redes sociales disponibles en internet~~, específicamente en lo que concierne a menores de edad.
- (b) Proveer a ~~nuestros~~ niños y jóvenes la mayor protección y seguridad de su privacidad e intimidad cuando utilizan las Páginas o Aplicaciones de Internet Redes Sociales. ~~páginas de internet de redes sociales~~.
- (c) Exigir responsabilidad de todas las partes involucradas en la dinámica del establecimiento de Páginas o Aplicaciones de Internet Redes Sociales. ~~Páginas de Internet clasificadas como Red Social~~.

Artículo 4.-Alcance ~~de la Ley~~

Esta Ley aplicará a ~~toda~~ *todas las* Páginas o Aplicaciones de Internet de Redes Sociales ~~página de internet o aplicación clasificada como red social~~, según ~~aquí~~ definidas *en esta Ley*, que permita el registro de usuarios ~~menores de dieciocho (18) años o menos, y cuyas disposiciones no sean contrarias a lo establecido en el Children's Online Privacy Protection Act (COPPA, por sus siglas en inglés) respecto a menores de trece (13) años, y éstas estarán sujetas quedando sujetas a los siguientes términos:~~

- (a) Queda prohibido que cualquier operador, empleado o agente de una Página o Aplicaciones de Internet de Redes Sociales ~~Página de Internet o Aplicación clasificada como Red Social~~, según ~~aquí~~ definida *en esta Ley*, publique *o divulgue* información personal de los usuarios menores de edad residentes en Puerto Rico, *a menos que medie una orden judicial o se encuentre en curso una investigación criminal*. ~~más allá del nombre y ciudad donde reside. Información más allá de la anteriormente mencionada debe contar con una autorización expresa por parte del usuario para su publicación y la del padre o madre con patria potestad, tutor legal u orden judicial~~.
- (b) ~~Toda~~ *Se prohíbe a toda* Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales ~~Página de Internet o Aplicación clasificada como Red Social~~, según ~~aquí~~ definida *en esta Ley*, estará ~~prohibida de acumular, almacenar, vender, compartir o retener~~ información personal que no sea necesaria para proveer el servicio o algún aspecto de dicha ~~Red Social~~ *red social* del cual el menor participa activamente y con conocimiento, salvo que la *red social* ~~Red Social~~ pueda demostrar que existe un propósito apremiante ~~por el~~ *para almacenar, acumular, vender, compartir o retener* información personal opere en el mejor interés de menores que potencialmente acceden a esa *red social* ~~Red Social~~.
- (c) ~~Toda~~ *Se prohíbe a toda* Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales ~~Página de Internet o Aplicación clasificada como Red Social~~, según ~~aquí~~ definida *en esta Ley*, estará ~~prohibida~~ de perfilar a los menores salvo que la *red social* ~~Red Social~~ demuestre que ejerce salvaguardas adecuadas para proteger a los menores y, además, cumple con uno de los *siguientes* criterios: (1) la ~~Red Social~~ *red social* demuestre que perfilar es necesario para proveer el servicio o algún aspecto de dicha ~~Red Social~~ *red social* del cual el menor participa activamente y con conocimiento, o (2) la ~~Red Social~~ *red social* demuestre que perfilar a los menores obedece a un propósito apremiante en el mejor de interés de estos.

- (d) ~~Toda Página de Internet o Aplicación clasificada como Red Social~~ Se prohíbe a toda Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales, según aquí definida en esta Ley, ~~estará prohibida de~~ utilizar la información personal de algún menor de edad en cualquier forma que la compañía conozca, o tenga razón para conocer, que resultaría perjudicial al bienestar del menor o de su salud física o mental.
- (e) ~~Toda Página de Internet o Aplicación clasificada como Red Social~~ Se prohíbe a toda Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales, según aquí definida en esta Ley, ~~estará prohibida de acumular, almacenar, vender o cumplir~~ compartir cualquier geolocalización precisa del menor salvo que dicha información sea estrictamente necesaria para proveer el servicio o algún aspecto de la red social ~~Red Social~~, y solo por el tiempo limitado que ~~acumular~~ almacenar la geolocalización resulte necesario a esos efectos.
- (f) ~~Toda Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales~~ ~~Página de Internet o Aplicación clasificada como Red Social~~, según aquí definida en esta Ley, deberá establecer un proceso ~~simple y de fácil comprensión~~ comprensible para que todos los usuarios menores de edad residentes de Puerto Rico puedan escoger sus opciones de privacidad como parte del registro o creación de cada su cuenta. El cumplimiento con esta obligación debe ser parte del proceso de registro inicial y no estar ~~sujetas~~ sujeto a unas políticas de privacidad predeterminadas que el usuario deba cambiar una vez ~~ya~~ está registrado.
- (g) ~~Toda Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales~~ ~~Página de Internet o Aplicación clasificada como Red Social~~, según aquí definida en esta Ley, deberá remover, a solicitud del usuario, toda información personal en un ~~tiempo~~ término razonable que ~~no excederá~~ debe exceder de treinta (30) días calendario, a menos que exista una investigación criminal en curso en cuyo caso no se eliminará la información personal del usuario sino hasta cuando esta concluya, setenta y dos (72) horas.
- (h) ~~Toda Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales~~ ~~Página de Internet o Aplicación clasificada como Red Social~~, según aquí definida en esta Ley, deberá remover toda información personal que el padre, madre o encargado de un menor de dieciocho (18) años o menos le solicite en un término razonable que no excederá de treinta (30) días calendario, a menos que exista una investigación criminal en curso en cuyo caso no se eliminará la información personal del usuario sino hasta cuando esta concluya, un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 5.- Jurisdicción del ~~NET~~ Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico

El ~~NET~~ Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico tendrá jurisdicción primaria para atender todas las querellas que puedan surgir como consecuencia de ~~esta la presente~~ esta Ley y la facultad para acudir a cualesquiera Tribunales con competencia para implementar sus resoluciones y órdenes.

Artículo 6.-Reglamento y Notificación

El ~~NET~~ Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico tendrá ~~facultades~~ facultad para promulgar los reglamentos que sean necesarios para adelantar los objetivos de esta Ley y deberá utilizar el procedimiento establecido por la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Asimismo, el NET Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico ~~deberá notificar~~ notificará sobre las disposiciones de esta Ley a toda Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales ~~página de internet clasificada como red social~~, según aquí definida en esta Ley, ~~en~~ dentro de un término de treinta (30) días laborables contados a partir ~~después~~ de la aprobación de esta Ley y deberá advertir ~~de~~ sobre las consecuencias de su incumplimiento. La falta de dicha advertencia, sin embargo, no liberará de responsabilidad a quienes incumplan ~~no cumplan~~ con lo dispuesto en esta Ley.

#### Artículo 7.- Penalties

Cualquier operador, empleado o agente de una Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales ~~Página de Internet clasificada como Red Social~~, según aquí definida en esta Ley, que viole las disposiciones de esta Ley o los reglamentos y órdenes del NET Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico estará sujeto a una penalidad civil de hasta veinticinco mil diez mil dólares (\$25,000.00) ~~(\$10,000.00)~~ por cada infracción.

#### Artículo 8.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 262, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 262 tiene como propósito «crear la “Ley para la Protección de la Privacidad Cibernética de Nuestros Niños y Jóvenes”, a los fines de prohibir que cualquier operador, empleado o agente de una Página de Internet clasificada como Red Social, según aquí definida, pueda publicar y/o divulgar información personal de usuarios menores de edad residentes en Puerto Rico, más allá del nombre y ciudad donde reside, sin el consentimiento expreso de éstos y la del padre, madre o tutor con patria potestad; requerir a toda Página de Internet clasificada como Red Social que establezca un proceso sencillo y de fácil comprensión para que todos los usuarios menores de edad residentes de Puerto Rico puedan trabajar en su opciones de privacidad como parte del registro de cada cuenta; establecer penas civiles para quienes incumplan con lo que aquí se dispone; otorgarle jurisdicción al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET), creado en virtud del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, para atender cualquier querrela relacionada a esta Ley; facultar al NET a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados».

#### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión que suscribe solicitó y obtuvo comentarios del Departamento de la Familia; el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico; el Negociado de Telecomunicaciones adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público; y de la *State Privacy & Security Coalition*. Desafortunadamente, y a pesar de encontrarse consultados desde el 10 de abril de 2023, al momento de redactar este Informe, el Departamento de Justicia no había comparecido ante nuestra Comisión.

## ANÁLISIS

El P. de la C. 262 tiene como objetivo regular el uso de sitios web y aplicaciones de redes sociales en un intento de proteger la privacidad y seguridad de los usuarios de Puerto Rico, particularmente sobre la recopilación y distribución de la información personal compartida en los sitios web y aplicaciones mencionadas. En su Artículo 2, el proyecto define las “aplicaciones o sitios web de redes sociales” como “*cualquier aplicación o página web que permita a los usuarios: (1) construir un perfil público o semipúblico; (2) articular una lista de otros usuarios con los que pueden compartir una conexión o información. Cualquier página web o aplicación donde las personas puedan abrir una cuenta y compartir su información con otros usuarios*”.<sup>24</sup> Esta definición es increíblemente amplia en comparación con otros proyectos de ley presentados para los mismos fines en otras jurisdicciones estatales.

Bajo esta definición, prácticamente cualquier página web y aplicación podría clasificarse como una red social, independientemente se encuentre o no en función. Esta falta de especificidad podría plantear problemas, particularmente si se convirtiese en ley; además, la agencia con jurisdicción para hacer cumplir este proyecto de ley, el Negociado de Telecomunicaciones (NET), tendría una tarea casi imposible. Por tanto, en nuestro Entirillado Electrónico redefinimos los términos incluidos en la legislación atemperándolo a un lenguaje similar al otorgado en otras jurisdicciones estatales. De esta forma, también se atiende las preocupaciones presentadas por las partes interesadas, como la *State Privacy & Security Coalition*, que objetó y expresó su preocupación al lenguaje incluido en el P. de la C. 262, particularmente sus definiciones.

Al realizar un análisis comparado, identificamos que el lenguaje incluido en el proyecto de ley que propone establecer la *Ley de Regulación de Medios Sociales de Utah* pudiese brindar mayor especificidad al contenido de las definiciones aquí esbozadas. En particular, se trata de dos proyectos de ley sometidos ante la Asamblea Legislativa del estado de Utah, a saber, el *Proyecto de la Cámara 311* y el *Proyecto del Senado 152*. A diferencia del P. de la C. 262, la *Ley de Regulación de Medios Sociales de Utah* define ampliamente los términos “Compañía de redes sociales” y “Plataforma de redes sociales”, la primera se define como “*una persona o entidad que proporciona una plataforma de redes sociales que tiene al menos 5,000,000 de titulares de cuentas en todo el mundo; y es un servicio informático interactivo*”. A su vez, por servicio informático interactivo se entiende como “*un foro en línea que una empresa de redes sociales pone a disposición del titular de una cuenta para: crear un perfil; subir publicaciones; ver las publicaciones de otros titulares de cuentas; e interactuar con otros titulares de cuentas o usuarios*”.<sup>25</sup> Además, define lo que constituye una “plataforma de redes sociales”, expresando que dicho término no incluye “*un servicio en línea, sitio web o aplicación donde la función predominante o exclusiva es: correo electrónico; mensajería directa que consiste en texto, fotos o videos que se envían entre dispositivos por medios electrónicos, donde los mensajes son: compartidos entre el remitente y el destinatario; solo visible para el remitente y el destinatario; y no se publican públicamente; un servicio de transmisión que: proporciona solo medios con licencia en un flujo continuo desde el servicio, sitio web o aplicación hasta el usuario final...*”<sup>26</sup>

Sin lugar a duda, tanto las medidas legislativas de Utah, así como el P. de la C. 262, comparten un mismo objetivo: proteger y salvaguardar la información de sus ciudadanos, en particular a su juventud. Sin embargo, ambas propuestas aspiran a proteger a sus jóvenes ante distintas amenazas. Por un lado, las medidas de Utah se centran en proteger a sus residentes de las prácticas utilizadas por

<sup>24</sup> P. de la C. 262 de 7 de enero de 2021, 1ra. Ses. Ord., 19na. Asam. Leg., en la pág. 4.

<sup>25</sup> Social Media Regulation Act, S.B. 152, 65th Utah Legislature. (2023), en la pág. 6.

<sup>26</sup> *Id.* en la pág. 7.

las empresas de redes sociales que promueven e incentivan la adicción a las redes sociales. Específicamente, el proyecto tiene como objetivo reducir las interacciones de los actores de mala fe con los menores y la recopilación de datos por parte de las redes sociales al imponer pautas estrictas a las empresas de redes sociales que describen cómo deben tratar a un usuario que califique como menor de edad. Todos estos requisitos están descritos en el Artículo 4 de la medida, y algunos de estos incluyen la prohibición de que cualquier operador, empleado o agente de un sitio web o aplicación de red social publique la información personal de los usuarios que se consideren menores de edad residentes de Puerto Rico, con la excepción del nombre y ciudad donde reside el usuario, prohíbe adquirir y vender la ubicación geográfica del menor, salvo que sea estrictamente necesario para prestar algún servicio o aspecto de la red social, y establece un proceso sencillo y fácil de entender para que los usuarios identificados como menores de edad puedan elegir sus opciones de privacidad.<sup>27</sup>

El P. de la C. 262 incluye otras disposiciones que describen otras pautas que deben seguir estas empresas, sin embargo, este proyecto de ley carece de un detalle crítico, y es el de requerir que la red social provea un mecanismo para identificar cuáles usuarios actuales son menores y cuáles no. Según redactado, se puede interpretar que el P. de la C. 262 aplica a los nuevos usuarios que a partir de la aprobación de esta Ley creen una cuenta, pero no a los que ya mantienen una cuenta. En otras palabras, no hay nada en el texto del P. de la C. 262 que establezca un efecto retroactivo de la legislación. Además, aunque se incluyera un efecto retroactivo, la medida no establece cómo la red social deberá identificar si un usuario es menor de edad o no. Esto es, en la práctica tendríamos a una red social que pueda simplemente incluir un aviso requiriendo al usuario indicar su edad una vez que esté creando su perfil, pero sin incluir una verificación real de la edad de ese usuario a través del requerimiento de una identificación emitida por una autoridad del Gobierno. De convertirse el P. de la C. 262 sin este mecanismo, los usuarios podrían eludir las disposiciones de la legislación y, en consecuencia, burlar su propósito. Esto no significa que, si se implementase un mecanismo a los fines de identificar y verificar adecuadamente la edad de los usuarios, la efectividad de la legislación aumentaría significativamente, garantizándose el cumplimiento de la ley y sus objetivos declarados.

La propuesta de Ley de Regulación de Medios Sociales de Utah es solo uno de otros tantos esfuerzos que se están realizando en múltiples jurisdicciones en los Estados Unidos. En el caso de Minnesota, existe el *Proyecto de la Cámara 3724* cuyo objetivo es regular la relación entre las redes sociales y los jóvenes. Esta medida difiere en algunos aspectos críticos a lo establecido en la legislación de Utah. Una de estas diferencias radica en la definición utilizada para "plataforma de redes sociales" que se refiere en Minnesota a "*un medio electrónico, incluido un servicio informático interactivo basado en navegador o basado en aplicaciones, una red telefónica o una red de datos, que permite a los usuarios crear, compartir y ver el contenido generado por el usuario. La plataforma de redes sociales no incluye proveedores de búsqueda en Internet ni correo electrónico*".<sup>28</sup> Esta definición no es tan específica como la propuesta en Utah y no es tan amplia como la propuesta en el P. de la C. 262.

Anteriormente indicamos que la especificidad del proyecto de Utah es un elemento que debe adoptarse en el P. de la C. 262. La razón para descartar la propuesta de Minnesota es precisamente la amplitud otorgada al término "plataforma de redes sociales", lo cual está estrechamente relacionado con los objetivos de los tres proyectos. De nuevo, aunque el P. de la C. 262 y la Ley de Regulación de Medios Sociales comparten el objetivo de proteger a los jóvenes, ambos están redactados desde la perspectiva de protegerles de amenazas distintas. Por su parte, el HF 3724 de Minnesota intenta hacer

---

<sup>27</sup> P. de la C. 262, *supra*, en las págs. 5-7.

<sup>28</sup> H.F. 3724, 92nd Minnesota Legislature (2022), en la pág. 1.

lo mismo, empero, el objetivo del proyecto de ley es proteger a los menores de 18 años de la exposición al "contenido generado por el usuario" a través de un algoritmo de redes sociales.<sup>29</sup>

Los intentos de regular el uso de sitios web y aplicaciones de redes sociales se han mantenido en gran medida a nivel estatal con diversos grados de éxito. Algunas jurisdicciones como Utah han tenido éxito en la implementación de estas políticas, mientras que otras como la *Ley de Conducta Odiosa de Nueva York*, N. Y. Gen. Bus. Ley §394-ccc, han enfrentado desafíos en los tribunales.<sup>30</sup> Sin embargo, el Gobierno Federal ha mostrado recientemente interés en regular las redes sociales, como ocurrió en la audiencia del Comité de Energía y Comercio de la Cámara de Representantes el 23 de marzo de 2023 cuando se discutió ampliamente las operaciones y efectos para la seguridad nacional que representa *TikTok*. Bajo los diversos temas discutidos durante esta audiencia, la cual duró más de cinco horas, los congresistas mostraron preocupaciones y cuestionaron al CEO de *Tik Tok*, Shou Zi, sobre el papel que los sitios y aplicaciones de redes sociales afectan a los jóvenes, particularmente a aquellos en el grupo de edad de entre los 13 y 17 años.<sup>31</sup> Con esto en mente, no es de extrañar que actualmente haya dos proyectos de ley en el Congreso Federal, a saber: el H.R. 821: "*Social Media Protection Act*", radicada por el Representante Stewart, y el S.1291: "*Protecting Kids on Social Media Act*", radicada por los Senadores Schatz, Cotton, Murphy y Britt.

En cuanto al HR 821, este tuvo como objetivo prohibir que los niños utilicen las redes sociales, una gran diferencia de las medidas que se están tratando de implementar en Puerto Rico a través del P. de la C. 262. Mientras que las legislaturas locales generalmente pretenden limitar la exposición y los tipos de contenido que los menores ven en las redes sociales, el HR 821 prohíbe rotundamente que los niños accedan y utilicen las plataformas de redes sociales. Otra diferencia clave entre esta legislación y otros proyectos de ley es que requiere que las plataformas de redes sociales exijan a una persona que proporcione una identificación válida emitida por el Gobierno Federal, un gobierno estatal o local, entre estos "*certificados de nacimiento, licencia de conducir o pasaporte; u otro método razonable de verificación (teniendo en cuenta la tecnología disponible)*".<sup>32</sup>

Sin embargo, del análisis comparado realizado surge que no existe un consenso en cuanto a la edad mínima a ser establecida para que apliquen las disposiciones de estos estatutos. En el caso del HR 821, se define a un menor como una persona menor de 16 años.<sup>33</sup> Por su parte, el S. 1291 se inmiscuye en los deberes que las plataformas de redes sociales deben hacer con las cuentas existentes, un tema que no ha sido discutido por ninguna legislación de este tipo. El S. 1291, si se promulga, no aplicaría a cuentas de redes sociales que hayan existido durante "*90 días o más, hasta 2 años después de la fecha de promulgación de esta ley*", para verificar su edad. Transcurridos los dos años contados a partir de la aprobación de la legislación, las plataformas de redes sociales estarían imposibilitadas de permitir que los usuarios creen cuentas inobservando los protocolos de verificación de edad.<sup>34</sup>

---

<sup>29</sup> A esos efectos, el H.F. 3724 establece lo siguiente:

The terms "user generated content" and "social media algorithm" being defined as "any content created or shared by an account holder, including without limitation written posts, photographs, graphics, video recordings, or audio recordings" and "the software used by social media platforms to (1) prioritize content, and (2) direct the prioritized content to the account holder" respectively. Ibid.

<sup>30</sup> The US District Court for the Southern District of New York ruled in favor of the plaintiffs seeking a preliminary injunction prohibiting the enforcement of N.Y. Gen. Bus. Law § 394-cc. *Volokh et. al. v. James*, 22-CV-10195 (ALC) (S.D.N.Y. 2023)

<sup>31</sup> Bhuiyahan Johana, Paul Kari, *Key takeaways from TikTok hearing in Congress- and the uncertain road ahead*, THE GUARDIAN, March 23<sup>rd</sup>, 2023.

<sup>32</sup> Social Media Child Protection Act, H.R. 821, 118<sup>th</sup> Congress (2023), en la pág. 2.

<sup>33</sup> *Id.* en la pág. 8.

<sup>34</sup> *Id.* en las págs.. 4-6.

Es por todo lo antes señalado que, esta Comisión que suscribe recomienda incluir en el P. de la C. 262 un lenguaje parecido al dispuesto en *Utah Minor Protection in Social Media Act* y en el S. 1291, ya que, a nuestro juicio, son los modelos de legislación más integrales y los cuales abordan la temática planteada en el P. de la C. 262. Además, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estaría promulgando una legislación parecida a la que actualmente se discute a nivel del Gobierno Federal, con lo cual, de aprobarse, la legislación local no entraría en conflicto con la normativa federal.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### A. Departamento de la Familia

La secretaria de la familia, Ciení Rodríguez Troche, favoreció el P. de la C. 262. En síntesis, reconoció la necesidad de proteger y cuidar a los menores de edad. Precisamente, a través de la Administración de Niños y Familias (ADFAN) el Departamento se encarga de prevenir el maltrato a menores, así como investigar y procesar los referidos de maltrato o negligencia recibidos. En cuanto al P. de la C. 262, la Secretaria recomendó que la definición de “Información personal” sea atemperada con la definición establecida en el *Children’s Online Privacy Protection Act* (COPPA), por ser una más específica y abarcadora. De igual modo, sugirió que el P. de la C. 262 sea analizada de conformidad a la regulación establecida en COPPA, un estatuto federal dirigido proteger la información de menores de trece años.

### B. Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico

La entonces presidenta del Colegio, Krystal Pérez Martínez, expresó favorecer el P. de la C. 262. Esencialmente comentó coincidir en la necesidad de proteger la información personal que las personas comparten con las redes sociales, particularmente la niñez y juventud que utiliza estas aplicaciones. No obstante, el Colegio recomendó que la legislación vaya acompañada de una campaña permanente para educar a la niñez y juventud sobre el uso responsable de las redes sociales, así como el manejo de su información personal.

### C. Negociado de Telecomunicaciones

En memorial suscrito por el Lcdo. William A. Navas García y el Ing. Edison Avilés Deliz, entonces presidente del Negociado y presidente de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, respectivamente, expresaron que el Internet no es un servicio de telecomunicaciones, sino que utiliza la infraestructura de las telecomunicaciones como medio de transmisión. En ese sentido, indicaron que la Comisión Federal de Comunicaciones determinó que ni el Negociado de Telecomunicaciones ni las autoridades estatales pueden reglamentar la Internet ni sus proveedores. Ahora bien, un asunto distinto es la legislación para proteger la información personal de los usuarios de Internet, asunto para el cual sí se ha aprobado legislación a nivel local. En ese sentido, al considerar el P. de la C. 262 comentaron que la medida está conforme a la política pública del Estado, en su función de *parens patriae*, y no es contrario a la política pública federal en lo que respecta a la regulación del servicio de Internet. Por esa razón, endosaron la aprobación del P. de la C. 262, no sin antes recomendar que se enmiende la disposición que autorizaría al NET a imponer multas de hasta \$10,000 toda vez que la Ley Orgánica del Negociado autoriza expedir multas por hasta \$25,000.

**D. State Privacy & Security Coalition**

En comunicación suscrita por Andrew A. Kingman, asesor legal, esta organización expresó su oposición al P. de la C. 262. En esencia, los argumentos para sustentar su posición quedaron recogidos en las siguientes expresiones:

The current legislation, as drafted suffers from several flaws that would need to be resolved before the bill could be successfully implemented. First, the bill does not recognize the primacy of the federal Children’s Online Privacy Protection Act (COPPA). COPPA is the baseline requirement that governs how all platforms treat the personal information of children. The lack of any attempt to demonstrate that compliance with COPPA suffices for compliance with this statute for children under 13 must be resolved before the bill could continue.

Second, the bill suffers from several definitional failures. The definition of “Social Networks” would encompass virtually any website on the any Internet. To be clear, SPSC supports privacy legislation that is technology- and sector-neutral; but the definition as written is incredibly broad, and the operational requirements that go along with this definition — deletion of information — mean that nearly all internet websites would be a) improperly classified and b) required to adjust their data retention policies. The definition of “Simple Process of Easy Understanding” requiring that Internet pages must write policies that are understandable to minors is likewise misguided. Privacy policies in particular are legal documents that are enforceable by regulators; it is not possible to satisfy an audience of both regulators (by being extremely precise and detailed about data privacy practices) and children or individuals “without technical knowledge.” We do believe that privacy choices should be understandable to a reasonable consumer or user, but again this requires far greater precision in drafting than exists in the current version of this bill.<sup>35</sup>

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. de la C. 262 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

**CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 262, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

-----

---

<sup>35</sup> STATE PRIVACY & SECURITY COALITION, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DE LA C. 252, 1 (2022).

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 938, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir nuevos Artículos 6 y 7, y reenumerar los actuales Artículos 6 y 7 como los nuevos Artículos 8 y 9 de la Ley 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”, a los fines de crear el “Protocolo de Investigación Psicológica” adserito al Departamento de Justicia Salud, en coordinación y consulta con la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud para que el mismo sea a ser utilizado en casos donde se identifique el suicidio como la causa de muerte de una persona, en donde haya ocurrido un suicidio, con el fin objetivo de poder estudiar indagar sobre las posibles motivaciones y variables que pudieron incidir en ese fatal desenlace la decisión de la persona en quitarse su vida, con el fin de establecer herramientas que puedan incidir en la prevención del suicidio; establecer los parámetros a incluirse como mínimo en dicho el Protocolo; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio es la manifestación más extrema de la violencia por ser ~~la misma una de violencia autoinfligida auto infligida, contra uno mismo y causar daño emocional~~ contra los demás seres queridos ~~eereanos de la víctima, al occiso.~~

En Puerto Rico, el suicidio es la tercera causa de muerte violenta.<sup>36</sup> Ocurre en todas las edades, en todos los grupos sociales, niveles económicos, niveles y educativos, independientemente de creencias y valores filosóficos, políticos o religiosos. En el ámbito local Puerto Rico se estima que cada veintiséis (26) horas ~~alguien una persona~~ se quita la vida y que cada cuarenta (40) minutos alguien lo intenta. El promedio anual de muertes por suicidio es de trescientas once (311) personas.<sup>37</sup> Los estudios indican que uno (1) de cada cinco (5) adolescentes entre las edades de 13 a 19 años está considerando suicidarse seriamente<sup>38</sup> y que 17.3% de los adolescentes, principalmente féminas de noveno a duodécimo grado, han intentado suicidarse.<sup>39</sup>

El suicidio ~~en Puerto Rico~~ es un problema social y de salud pública que ha alcanzado grandes proporciones. El comportamiento suicida, ya sea expresado como idea, amenaza, intento o la muerte ~~por suicidio~~ es un problema que también se observa en el mundo entero. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año más de ochocientos mil (800,000)<sup>40</sup> personas se quitan la vida.

Son múltiples los factores que inciden en el suicidio, entre estos, los. Los factores predisponentes y precipitantes que son de tipo biológico, psicológico y social. Su impacto en las personas afectadas

<sup>36</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico (agosto, 1999). Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio. (P. del S. 1435) Ley Núm. 227 del año 1999.

<sup>37</sup> Comisión para la Prevención del Suicidio (abril, 2016). *Estadísticas preliminares de casos de suicidio en Puerto Rico, de enero a marzo*. Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, San Juan, PR.

<sup>38</sup> Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Universidad de Puerto Rico y Universidad Central del Caribe (2012). *Consulta Juvenil VIII 2010-2012*. Último acceso el 26 de mayo de 2016 de: <file:///C:/Users/00nrv0/Documents/Consulta%20Juvenil%20VIII%202010-2012.pdf>.

<sup>39</sup> Centers for Disease Control and Prevention (2014). Youth Risk Behavior Surveillance—United States, 2013. Último acceso el 26 de mayo de 2016 de: <https://www.cdc.gov/mmwr/pdf/ss/ss6304.pdf>.

<sup>40</sup> Organización Mundial de la Salud (2014). Datos y cifras sobre el suicidio: infografía. Último acceso el 26 de mayo de 2016 de: [http://www.who.int/mental\\_health/suicide-prevention/infographic/es/](http://www.who.int/mental_health/suicide-prevention/infographic/es/).

constituye un costo social y económico significativo en pérdidas de cientos de miles de años de vida productiva. La prevención efectiva reduce la magnitud de pérdidas de vida, de personas afectadas y traumatizadas por la experiencia de muerte por suicidio; disminuye los costos de servicios de salud, de servicios sociales y de servicios de rehabilitación, entre otros. Muchas muertes por suicidio pueden evitarse proveyendo servicios de apoyo, identificación temprana, intervención y manejo especializado. Es indispensable adoptar un enfoque integrador, interdisciplinario y científico, dirigido a individuos, a familias, a comunidades en riesgo, medios de comunicación, así como a los profesionales de la salud ayuda.

Para  ~~poder lograr tener~~ adquirir las herramientas necesarias que permitan  ~~para tratar de~~ establecer una política pública  ~~que sea efectiva para tratar de prevenir los suicidios en Puerto Rico, se hace efectiva es~~ necesario  ~~el~~ identificar marcadores patrones e indicios de conductas que  ~~puedan darle datos al Estado de donde~~  permitan al Gobierno asignar  ~~e~~ ordenar sus recursos fiscales para aminorar el crecimiento de esta conducta en la  ~~dichos marcadores dentro de~~ nuestra sociedad. Tanto en los Estados Unidos como en países suramericanos y europeos se ha utilizado y discutido este tipo de investigación como una herramienta útil para  ~~trabajar con~~  atender el problema del suicidio. La investigación psicológica (conocida científicamente como “autopsia psicológica”) es una de las herramientas más valiosas de la investigación sobre el suicidio terminado. Este método consiste en recopilar toda la información disponible sobre  ~~los fallecidos~~  las víctimas a través de entrevistas estructuradas de  ~~miembros de la familia,~~ familiares o amigos, así como asistir al personal de atención médica. Además, se recopila información de los registros médicos y psiquiátricos disponibles,  ~~otros~~ documentos y exámenes forenses. Así, con una autopsia psicológica se sintetiza la información de múltiples informantes y registros.<sup>44</sup>

Precisamente, la Ley 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio” se aprobó a los fines de reconocer el problema del suicidio como uno de los más alarmantes y complejos que confronta nuestra sociedad. Esta Ley pretende propiciar la investigación científica del suicidio, el adiestramiento a los profesionales de ayuda, el desarrollo de servicios para atender las necesidades de estas personas en crisis y a sus familias de modo que se facilite su recuperación y su reincorporación a la vida social y productiva. En ese sentido, la inclusión del Protocolo de Investigación Psicológica como parte de esta política pública robustecerá las herramientas del Gobierno en la búsqueda e identificación de indicadores que permitan una prevención oportuna de este problema.

Por tales razones, esta Asamblea Legislativa entiende  ~~necesaria la aprobación de esta medida, con el fin de ordenar al Departamento de Justicia~~  necesario aprobar esta Ley a los fines de establecer la responsabilidad del Departamento de Salud, en coordinación y consulta con  ~~la~~  el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de  Justicia Salud  ~~que establezca~~  el establecimiento de un Protocolo de Investigación Psicológica  ~~para que el mismo sea~~  a ser utilizado en casos  ~~en~~ donde haya ocurrido un suicidio, con el fin de  ~~poder~~ estudiar las posibles motivaciones y variables que pudieron incidir en la decisión de la  víctima  ~~persona en~~  quitarse su vida, con el fin  propósito de establecer herramientas que  permitan la  ~~puedan incidir en la~~ prevención del suicidio. Con esta herramienta de investigación, se podrá conocer  los posibles marcadores de conducta, causas o móviles de muerte que puedan estar ocurriendo en Puerto Rico con el fin de establecer política pública que pueda ayudar a minimizar los casos de suicidios  reportados localmente.  ~~en nuestra jurisdicción.~~

<sup>44</sup> Mood Disorders & Suicide Research Unit, Department of Mental Health and Alcohol Research, National Public Health Institute, Mannerheimintie 166 FIN-00300 Helsinki, Finland.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. Añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley 227-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 1. Se ordena al Departamento de Justicia “Artículo 6.- Protocolo de Investigación Psicológica.

El Departamento de Salud, a través de la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, y en coordinación y consulta con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia Salud que establezca establecerá un Protocolo de Investigación Psicológica para que el mismo sea a ser utilizado en casos en donde haya ocurrido se identifique el suicidio como la causa de muerte de una persona un suicidio, con el fin de poder propósito de recopilar y estudiar las posibles motivaciones y variables que pudieron incidir en ese desenlace. la decisión de la persona en quitarse su vida, con el fin de establecer Este Protocolo también servirá de herramienta para delinear estrategias dirigidas a prevenir el suicidio.” herramientas que puedan incidir en la prevención del suicidio ; y para otros fines.

Sección 2. Añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley 227-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 2. Dicho “Artículo 7.- Contenido y Confidencialidad del Protocolo.

El Protocolo de Autopsia Investigación Psicológica contendrá incluirá, como mínimo, los siguientes parámetros o categorías:

- a. Información personal de la víctima del occiso;
- b. Detalles de su muerte, entre los que se encuentra incluyendo la revisión del de su historial clínico, entre otros;
- c. Historial familiar
- d. Historial de muertes familiares;
- e. Modelos familiares de reacción frente al estrés;
- f. Tensiones recientes o problemas del pasado; historial de alcohol y drogas en la dinámica familiar o problemas conflictos de índole legal;
- g. Relaciones interpersonales de la víctima del occiso;
- h. Cambios en los hábitos de comportamiento, patrones de conducta o alimentación y otras rutinas de la víctima del occiso que precedieron previo a su fallecimiento;
- i. Información que relate los que apunte sobre los planes de vida que tenía el occiso antes de de la víctima previo a su fallecimiento;
- j. Comportamiento de las personas que recibieron la noticia de al conocer sobre la muerte de la víctima del occiso;
- k. Cualquier otro parámetro que el Departamento de Salud Justicia entienda estime pertinente sea necesario para el establecimiento del Protocolo protocolo.

Una vez establecido el Protocolo de Investigación Psicológica, el mismo este deberá ser utilizado en todos los casos donde se identifique el suicidio como la causa de muerte de una persona donde ocurra un suicidio dentro de en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3. Confidencialidad de la Información del Protocolo de Investigación Psicológica

Toda documentación, información o datos levantados recopilados mediante el Protocolo de Investigación Psicológica en virtud de establecido en esta Ley; serán confidenciales.

No obstante, ~~a esto, se dispone que los mismos podrán~~ la información recopilada en el Protocolo podrá ser utilizada en estudios epidemiológicos, estadísticos, investigaciones científicas y para fines educativos, ~~siempre y cuando:~~ sujeto a que no se divulgue la identidad de la víctima ni la de sus familiares. En el caso de los procedimientos criminales, o en aquellas circunstancias donde la información recopilada forme parte del sumario fiscal, esta mantendrá su confidencialidad.

1. ~~no se divulgue la identidad del occiso ni de sus familiares;~~
2. ~~si cualquier información o documentación o dato que surja por motivo del Protocolo de Investigación Psicológica y que el Departamento de Justicia la haya incluido o será parte del sumario fiscal de un caso criminal que haya o será sometido por el Departamento de Justicia, por lo cual la misma será confidencial.~~

Todas las personas ~~que tengan~~ con acceso a la información ~~que posea~~ recopilada en el Protocolo de Investigación Psicológica, ya sean empleados, contratistas o colaboradores, que laboren o aporten en el funcionamiento y operacionabilidad del mismo creado al amparo de esta Ley, y así como todos los investigadores que tengan con acceso a dicha información dichos datos, ~~deberán firmar acuerdos~~ firmarán un acuerdo de confidencialidad a los fines de evitar la divulgación de la información obtenida. ~~bajo los cuales serán legalmente responsables por cualquier brecha en la confidencialidad.~~ Estos acuerdos de confidencialidad continuarán vigentes, aun después de que el empleado, contratista, colaborador o investigador ~~haya concluido~~ cese su relación laboral o colaborativa con las agencias vinculadas con el establecimiento del Protocolo de Investigación Psicológica.”

Sección 3.- Renumerar los actuales Artículos 6 y 7 como los nuevos Artículos 8 y 9 de la Ley 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”.

Sección 4.- Artículo 4.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de ~~la misma~~ esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 5.- Artículo 5.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 938, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 938 tiene como propósito “crear el Protocolo de Investigación Psicológica adscrito al Departamento de Justicia, en coordinación y consulta con la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud para que el mismo sea utilizado en casos en donde haya ocurrido un suicidio,

con el fin de poder estudiar las posibles motivaciones y variables que pudieron incidir en la decisión de la persona en quitarse su vida, con el fin de establecer herramientas que puedan incidir en la prevención del suicidio; establecer los parámetros a incluirse como mínimo en dicho Protocolo; y para otros fines.”

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe solicitó y obtuvo comentarios del Departamento de Justicia; el Departamento de Salud; el Departamento de la Familia y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Desafortunadamente, **y a pesar de encontrarse consultados desde el 29 de noviembre de 2024**, al momento de redactar este Informe, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) y el Instituto de Ciencias Forenses (ICF) no habían comparecido ante nuestra Comisión.

### ANÁLISIS

El 8 de noviembre de 2023 la Cámara de Representantes de Puerto Rico descargó y aprobó unánimemente el P. de la C. 938. Esta medida propone la creación de un protocolo estandarizado para la investigación psicológica post suicidio, enfocado en identificar las motivaciones, factores psicológicos, sociales y ambientales que pudieron incidir en el acto. El objetivo es utilizar este protocolo para recabar datos sistemáticos que permitan mejorar la prevención y las intervenciones dirigidas a poblaciones en riesgo. La intención legislativa es crear una nueva ley especial estableciendo el Protocolo de Investigación Psicológica.

Según información publicada por el Departamento de Salud, a través de la Comisión para la Prevención del Suicidio, en Puerto Rico ocurren en promedio veinte (20) suicidios mensuales, siendo los meses de enero, junio, septiembre y diciembre los de mayor incidencia. Solo durante el año 2022 se reportaron 177 suicidios, lo cual representó una disminución en comparación con los reportados durante los años 2018 (278); 2019 (234); 2020 (208) y 2021 (214).<sup>42</sup> Peculiarmente, el ochenta y cinco por ciento (85%) de los suicidios ocurridos durante el 2022 fueron llevados a cabo por hombres, mientras que solo el quince por ciento (15%) fue cometido por mujeres. Asimismo, la mayor parte de los suicidios se realizaron por personas entre los 30 a 34 años y entre los 50 a 54 años. A continuación, se incluye una ilustración donde se desglosa la proporción de suicidios entre ambos sexos durante los pasados ocho años.

---

<sup>42</sup> Departamento de Salud, (2022) *Informe Anual de Suicidios en Puerto Rico*, págs. 6-8

**TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE CASOS DE SUICIDIO POR SEXO PUERTO RICO, 2015 – 2022**

Año	Hombres			Mujeres			Total
	Frecuencia	%	Tasa*	Frecuencia	%	Tasa *	
2015	228	85.7	13.28	38	14.3	1.65	266
2016	205	85.4	11.48	35	14.6	1.40	240
2017	254	84.1	14.11	48	15.9	2.12	302
2018	238	87.5	13.90	34	12.5	1.91	272
2019	188	80.3	12.07**	46	19.7	2.56**	234
2020	174	83.7	-	34	16.3	-	208
2021	187	87.4	-	27	12.6	-	214
2022	152	85.9	-	25	14.1	-	177

Fuente: Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico. Datos preliminares hasta el 20 de abril de 2023.

En cuanto al P. de la C. 938, entendemos que la medida soslaya la existencia de la Ley 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”. Esta legislación se aprobó a los fines de reconocer el problema del suicidio como uno de los más alarmantes y complejos que confronta nuestra sociedad. Además, el estatuto pretende propiciar la investigación científica del suicidio, el adiestramiento a los profesionales de ayuda, el desarrollo de servicios para atender las necesidades de estas personas en crisis y a sus familias de modo que se facilite su recuperación y su reincorporación a la vida social y productiva.<sup>43</sup> En ese sentido, la inclusión del Protocolo de Investigación Psicológica como parte de esta política pública robustecerá las herramientas del Gobierno en la búsqueda e identificación de indicadores que permitan una prevención oportuna de este problema. Por tanto, en nuestro Entrillado Electrónico se descarta la idea de adoptar una nueva ley especial, y en su lugar se consolida en la Ley 227-1999 la inclusión del Protocolo a través de la adición de nuevos Artículos 6 y 7 al estatuto.

Asimismo, este Protocolo permitirá entender mejor las complejidades detrás de cada caso de suicidio, facilitando la creación de programas de prevención más efectivos y dirigidos. También proporcionará una base empírica para políticas públicas y estrategias de intervención temprana. La implementación de este protocolo ayudará a estandarizar la recolección y análisis de datos en situaciones de suicidio, contribuyendo significativamente a la psicología forense y clínica, así como a la salud pública en general.

Desde su génesis, el proyecto pretende que el Protocolo sea gestionado por el Departamento de Justicia. Sin embargo, considerando los comentarios recibidos, y la propia disposición del Departamento de Salud, así como la existencia de la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, otorgar al Departamento de Salud la responsabilidad y el deber de su desarrollo. Dicho Departamento alberga una comisión especializada en la prevención del suicidio, la cual forma parte del programa para la prevención del suicidio de los Centros para el Control

<sup>43</sup> 24 L.P.R.A. § 3241

y Prevención de Enfermedades. Además, el objetivo principal de este proyecto es implementar y evaluar un enfoque integral de salud pública para prevenir el suicidio, buscando reducir la tasa de mortalidad en la población.

Por ello, la coordinación del análisis de esta información debe recaer en el Departamento de Salud. Por lo que, consideramos necesaria la aprobación de este proyecto e indispensable la inclusión del Departamento de Justicia, dado el valor de la información que obtiene el Ministerio Público durante las investigaciones de suicidios. Esta información es crucial y debe ser compartida con el Departamento de Salud para enriquecer el análisis y las estrategias de prevención. Asimismo, acogemos la lista de recomendaciones propuestas por el Departamento de Salud respecto al P. de la C. 938, que incluyen:

1. Considerando la importancia de investigar y atender el fenómeno del suicidio desde una perspectiva salubrista, de aprobarse un Protocolo de investigación Psicológica, dicho Protocolo deberá estar adscrito al Departamento de Salud.
2. Que el Departamento de Salud, a través de la Junta Directiva de la Comisión para la Prevención del Suicidio, facilite una mesa de diálogo sobre espacios de oportunidad en la recopilación de datos que ofrezcan luz sobre las circunstancias asociadas a las muertes por suicidio.
3. Se estructure una colaboración entre la Comisión para la Prevención del Suicidio, la Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses para mejorar la implementación de entrevistas semiestructuradas a familiares de víctimas de suicidio como principal medio de recolección de información.
4. Que se validen instrumentos de Autopsia Psicológica para Puerto Rico.

Por su parte, el Departamento de Justicia, como veremos a continuación, señaló en el Memorial Explicativo que, dado que ya existe una entidad específicamente encargada del desarrollo de estrategias para la prevención del suicidio, la elaboración del Protocolo debe ser delegado a la Comisión para la Implementación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, adscrita al Departamento de Salud. Todas las recomendaciones realizadas por las entidades consultadas fueron acogidas en nuestro Entrillado Electrónico.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### **A. Departamento de Salud**

Según se desprende de su memorial, el Secretario de Salud solicitó comentarios a profesionales de psicología que laboran en la Comisión para la Prevención del Suicidio, adscrita a dicha dependencia. Cónsono con ello, el Secretario **realizó cuatro recomendaciones** al momento de considerar la aprobación del P. de la C. 938.

En particular, expresó que el Departamento cuenta con varios mecanismos de recopilación estadística sobre el tema de suicidio y su prevención. En primer lugar, destacó que, desde el 2017, la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud colabora estrechamente como parte del Comité Asesor del Sistema de Notificación de Muertes Violentas de Puerto Rico. A su vez, este sistema de vigilancia epidemiológica —conocido como *Puerto Rico Violent Death Reporting System* o PR-VDRS— forma parte del *National Violent Death Reporting System* adscrito a los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés).

Según expresado, “[e]ste sistema de vigilancia epidemiológica de muertes violentas provee información sobre las circunstancias de muerte en los casos de homicidio y suicidio e incluye datos sobre la salud mental de la víctima de suicidio y sobre otros factores que podrían haber precipitado la

autolesión fatal”.<sup>44</sup> Por otro lado, el PR-VDRS, en conjunto con el Instituto de Ciencias Forenses (ICF), el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR) y, el Registro Demográfico, recopila y consolida los datos de las muertes violentas, y ello ha provocado sobre cuatro (4) reportes anuales relacionados con las circunstancias asociadas a los homicidios y suicidios en Puerto Rico durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

En adición, el Departamento de Salud forma parte del *Comprehensive Suicide Prevention Program*, también adscrito a los CDC. Según comentado, “[e]l propósito de este proyecto es implementar y evaluar un acercamiento comprensivo de salud pública para la prevención de suicidio con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad de suicidios en la población desproporcionalmente afectada por el suicidio en Puerto Rico”.<sup>45</sup> Entre las múltiples iniciativas de dicho programa se encuentra el establecimiento de un plan multisectorial; el desarrollo de un sistema de vigilancia sindrómica de intentos suicidas no fatales; y la creación de un inventario de programas de prevención de suicidio en Puerto Rico; entre otros, ello con el fin de identificar las poblaciones desproporcionalmente afectadas y los factores de riesgo que inciden en dicha población.

Ante lo expuesto, el Secretario de Salud propuso cuatro (4) recomendaciones para la consideración de esta Honorable Comisión, las cuales se incluyen a continuación:

1. Considerando la importancia de investigar y atender el fenómeno del suicidio desde una perspectiva salubrista, de aprobarse un Protocolo de investigación Psicológica, dicho Protocolo deberá estar adscrito al Departamento de Salud.
2. Que el Departamento de Salud, a través de la Junta Directiva de la Comisión para la Prevención del Suicidio, facilite una mesa de diálogo sobre espacios de oportunidad en la recopilación de datos que ofrezcan luz sobre las circunstancias asociadas a las muertes por suicidio.
3. Se estructure una colaboración entre la Comisión para la Prevención del Suicidio, la Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses para mejorar la implementación de entrevistas semiestructuradas a familiares de víctimas de suicidio como principal medio de recolección de información.
4. Que se validen instrumentos de Autopsia Psicológica para Puerto Rico.<sup>46</sup>

#### **B. Departamento de la Familia**

La secretaria, Ciení Rodríguez Troche, expresó **favorecer** el P. de la C. 938. De entrada, comentó que “en Puerto Rico, el suicidio es la tercera causa de muerte violenta entre los varones de quince (15) a treinta y cuatro (34) años”.<sup>47</sup> Bajo la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, y su Administración Auxiliar de Prevención a la Comunidad, cada año, se desarrolla e implementa una “Campaña de Prevención de Suicidio”, junto con la Comisión para la Prevención del Suicidio (CPS), adscrita al Departamento de Salud.

Con respecto a la Comisión, esta se compone de diecisiete (17) miembros de entidades públicas y privadas, y las aludidas campañas de prevención se efectúa desde el 10 de agosto hasta el 10 de septiembre de cada año, en el denominado *Mes de la Prevención del Suicidio*. Por otro lado, la Secretaria expresó que el Departamento posee un *Protocolo para la Prevención del Suicidio*, cuyo esfuerzo se centra en todos los municipios del país, dividido entre diez (10) regiones, las cuales

<sup>44</sup> DEPTO. SALUD, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DE LA C. 938, 3 (2023).

<sup>45</sup> *Id.* en la pág. 4.

<sup>46</sup> *Id.* en las págs. 5-6.

<sup>47</sup> DEPTO. FAMILIA, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DE LA C. 938, 2 (2023).

cuentan “con un personal de respuesta rápida adiestrado para atender cualquier evento o comportamiento suicida dentro de las oficinas”.<sup>48</sup>

Por último, señaló que “durante los pasados dos (2) años, se ha estado llevando a cabo una campaña que consta de una distribución de chocolates con el logo “*Elige Vivir*” durante el Mes de la Prevención del Suicidio. La campaña ha brindado resultados favorables por ser una atractiva que ha permitido el acercamiento efectivo con la ciudadanía para llevar el mensaje de prevención”. Estas iniciativas, a juicio de la Secretaria, son iniciativas que demuestran el compromiso del Departamento de la Familia con la problemática social del suicidio. En ese sentido, la Secretaria sostuvo los siguientes comentarios a favor del proyecto:

El Proyecto de la Cámara 938 establece los parámetros o categorías mínimas para la creación de un Protocolo de Autopsia Psicológica y **entendemos que el mismo se puede nutrir de la información recopilada por el Departamento de la Familia en su historial de referidos e intervenciones**. De igual forma, mediante el Protocolo para la Prevención del Suicidio se recopila información que puede ser de gran valor para identificar marcadores de conducta que puedan darle datos al Estado de dónde colocar sus recursos fiscales para aminorar el crecimiento de dichos marcadores en nuestra sociedad.<sup>49</sup>

### **C. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**

Por conducto de su administradora, la Lcda. Carmen Bonet Vázquez, la ASSMCA, **favoreció** el P. de la C. 938. Al presente, ASSMCA cuenta con el proyecto “Primera Ayuda Sicosocial”, comúnmente conocido como “Línea PAS”, el cual “como línea de primera respuesta en salud mental, se dedica a intervenir, manejar y responder estas situaciones con el fin de salvar vidas. Ello, abordando directamente con personal clínico especializado la problemática suicida, como los factores que llevaron y/o motivaron a la persona a recurrir a esos pensamientos, comportamiento o intento suicida”.<sup>50</sup> Los servicios ofrecidos por este programa se realizan las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

En cuanto al suicidio, “la Línea PAS ha atendido más de novecientas mil (900,000) llamadas relacionadas con comportamiento suicida, personas que se encontraban ante una emergencia psiquiátrica y la respuesta, en estas instancias, ha sido inmediata”.<sup>51</sup> Asimismo, expresó que la Línea PAS cuenta con un equipo interdisciplinario de personal especializado y capacitado para responder adecuadamente a las necesidades de cada participante mediante la vía telefónica. Asimismo, la ASSMCA posee Instructores Certificados en el Modelo *Applied Suicide Intervention Skills Training* (ASIST) de primeros auxilios a personas con pensamientos suicidas. Finalmente, la Administradora sostuvo que “conforme a nuestra Ley Habilitadora de promover, conservar y restaurar la salud biopsicosocial y reconociendo la importancia de los propósitos de esta medida, creemos que tiene una loable intención. Y, naturalmente, su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa **redundaría en una herramienta adicional** a nuestros esfuerzos en favor de la restauración de la salud biopsicosocial en Puerto Rico.”

---

<sup>48</sup> *Id.* en la pág. 3.

<sup>49</sup> *Id.* en las págs. 3-4. (énfasis nuestro).

<sup>50</sup> ASSMCA, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DE LA C. 938, 4 (2023).

<sup>51</sup> *Id.*

**D. Departamento de Justicia**

En memorial suscrito por su secretario, Lcdo. Domingo Emauelli Hernández, el Departamento **sugirió** que se delegue la preparación del Protocolo a la Comisión para la Implementación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, adscrita al Departamento de Salud. Precisamente, el Departamento de Justicia es uno de los miembros de esta Comisión, por lo que se mostró en disposición de colaborar con las funciones delegadas a dicho organismo. Asimismo, el Secretario comentó que al Departamento de Justicia no se la ha delegado la función del estudio de aspectos biológicos, sociales y psicológicos relevantes a los suicidios en Puerto Rico, por lo que su Departamento carece de recursos y personal especializado para cumplir con dichos objetivos.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. de la C. 938 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

**CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 938, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1041, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar los Artículos 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05; enmendar el título del Capítulo II; enmendar los Artículos 2.01, 2.01A, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.08, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.16, 2.17, 2.19, 2.20 del Sub-Capítulo B; Artículos 2.16, 2.17 y 2.19 del Sub-Capítulo C; Artículo 2.20 del Sub-Capítulo D; título del Sub-Capítulo E del Capítulo II; los Artículos 2.22 y 2.23 del Sub-Capítulo E; título del Capítulo III; los Artículos 3.01, 3.02, los Artículos 3.08 y 3.10 del Sub-Capítulo B; Artículo 4.01 del Capítulo IV; los Artículos los Artículos 3.08 y 3.10 del Sub-Capítulo B; Artículo 4.10 del Capítulo IV; los Artículos 5.01, 5.02 y 5.03 del Capítulo V; derogar el actual Capítulo VI y ~~redesignar~~ renombrar el actual Capítulo VII como Capítulo VI; se enmiendan y reenumeran los actuales Artículos 7.01, 7.02, 7.03, como Artículos 6.01, 6.02 y 6.03 del nuevo Capítulo VI; se enmienda y reenumera el actual título del Capítulo VIII como Capítulo VII; se enmiendan y reenumeran los actuales Artículos 8.01 y 8.02 como Artículos 7.01 y 7.02 del nuevo Capítulo VII; se deroga el actual Artículo 8.03 del Capítulo VIII; ~~se redesigna~~ renombrar el actual Capítulo IX como

nuevo Capítulo VIII; ~~se enmiendan y redesignan~~ para enmendar y renombrar los actuales Artículos 9.01, 9.02, 9.03, 9.04, 9.05, como Artículos 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.05 del nuevo Capítulo VIII; y ~~se redesignan~~ renombrar los actuales Artículos 9.06, 9.07, 9.08, 9.09, 9.10, 9.11 y 9.12 como los Artículos 8.06 8.07 8.08, 8.09, 8.10, 8.11 y 8.12 del nuevo Capítulo VIII de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo, y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”; a fin de corregir y clarificar algunas de sus disposiciones; atemperarla a preceptos federales o estatales que han sido enmendados ~~y/o~~ derogados conforme a los cambios y realidades sociales actuales; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”, determinó la política pública en cuanto al licenciamiento de establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje de personas menores en Puerto Rico. Con su aprobación se estableció un sistema de licenciamiento aplicable a todos los centros de cuidado y atención de personas menores que son regulados por el Departamento de la Familia. Ello, con especial atención a la niñez temprana, para implementar un sistema escalonado de desarrollo profesional y técnico del personal que labora en los establecimientos de cuidado de personas menores de edad.

El objetivo primordial del licenciamiento de los establecimientos es salvaguardar el mejor bienestar de ~~los niños~~ la niñez que ~~reciben~~ recibe el servicio y garantizar, donde sea posible, que los centros regulados cumplan con los estándares de calidad en el servicio de cuidado y desarrollo del individuo con personal a cargo calificado y ~~actualizado~~ capacitado, utilizando las prácticas apropiadas a las necesidades particulares del desarrollo de cada persona menor.

Sin embargo, es necesario evaluar las disposiciones de la Ley que puedan resultar onerosas o incompatibles para la mejor operación de los centros de cuidado, velando también por el derecho ~~de los operadores y propietarios~~ de las personas dueñas, propietarias o responsables del funcionamiento de dichos centros, mientras se promueve una mejor calidad en los servicios ~~ofrecidos~~ y se garantice la sustentabilidad de las operaciones. De hecho, el Artículo 9.04, de la Ley 173-2016, dispone que la Ley podrá ser revisada y actualizada cada diez (10) años **o cuando las circunstancias así lo justifiquen**. (Énfasis nuestro). A esto se le añade la necesidad de atemperar esta legislación a la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como “Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores” a los fines de garantizar cumplimiento con las partes B y E del Título IV de la Ley del Seguro Social, según enmendada por la *Family First Prevention Services Act*, 42 USC §§621-629m y 42 USC §§670-679c. Particularmente en cuanto a la definición de minoridad según ~~nuestro~~ el ordenamiento jurídico vigente, y en reconocimiento a la política pública del Estado ~~libre asociado~~ Libre Asociado dirigida a asegurar, proteger y garantizar el mejor bienestar de ~~los~~ las personas menores hasta los 21 años por ser este uno de los sectores más vulnerables de ~~nuestra~~ la sociedad.

A esos efectos, se enmienda la Ley ~~476~~ 173-2016, *supra*, para corregir y clarificar algunas de sus disposiciones; y atemperarla a los nuevos preceptos federales o estatales ~~que han sido enmendados y derogados~~, así como actualizarla a los cambios y realidades, de manera que se facilite su aplicación, salvaguardando el interés gubernamental en regular este tipo de ~~negocio~~ instituciones de cuidado, desarrollo y aprendizaje, y cumpliendo con el deber de velar por la protección de las personas menores.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1.01 de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.01.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de *las Personas* Menores en Puerto Rico.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1.02 de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.02.- Tabla de contenido

CAPÍTULO I- DISPOSICIONES PRELIMINARES

...

CAPÍTULO II- DISPOSICIONES GENERALES PARA EL LICENCIAMIENTO DE TODAS LAS MODALIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE CUIDADO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE LAS PERSONAS MENORES EN PUERTO RICO

...

SUB-CAPÍTULO D- RECURSO DE APELACIÓN

Artículo 2.20.- Derecho de Apelación

Artículo 2.21.- Recurso de *Injunction*

SUB-CAPÍTULO E- SERVICIOS A LAS PERSONAS MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES

Artículo 2.22.- Requisitos para el licenciamiento de Establecimientos que ofrezcan servicios a las personas menores con Necesidades Especiales

Artículo 2.23.- Plan para el cernimiento del desarrollo de las personas menores

CAPÍTULO III - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CENTROS DE CUIDADO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE LAS PERSONAS MENORES

...

Artículo 3.06.- Proporción de menor a adulto

Artículo 3.07.- Currículo o programa de actividades para el desarrollo y aprendizaje

SUB-CAPÍTULO B- SERVICIOS A LAS PERSONAS MENORES Y FAMILIAS

Artículo 3.08.- Plan para la evaluación sistemática del desarrollo y aprendizaje de las personas menores

...

CAPÍTULO VI- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES

Artículo 6.01.- Requisitos mínimos para la operación de Establecimiento Residencial

Artículo 6.02. - Capacitación o adiestramiento

Artículo 6.03. - Requisito de buena condición de salud física o mental

CAPÍTULO VII – CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA PARA HOGARES DE CUIDADO, ESTABLECIMIENTOS DE TODAS LAS MODALIDADES DE CUIDADO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE LAS PERSONAS MENORES EN PUERTO RICO

Artículo 7.01.- Capacitación o Educación Continua

Artículo 7.02.- Responsabilidades y deberes del Departamento de la Familia

Artículo 7.03.- Costo de solicitud de institución proveedora de Cursos de Capacitación.

CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8.01.- Penalidades

Artículo 8.02.- Fondo Especial

Artículo 8.03.- Disposiciones transitorias

Artículo 8.04.- Disposiciones adicionales

Artículo 8.05.- Facultad de Reglamentación

Artículo 8.06.- Divulgación

Artículo 8.07.- Prohibición de Discrimen

Artículo 8.08.- Cláusula de Inmunidad

Artículo 8.09.- Cláusula derogatoria

Artículo 8.10.- Separabilidad

Artículo 8.11.- Vigencia

FIN DE LA TABLA DE CONTENIDO”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 1.03 de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.- Política Pública y Propósito

Se establece como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el asegurar que los servicios que ofrecen todos los establecimientos dedicados al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las personas menores en el país garanticen la seguridad, la salud y un entorno que estimule el desarrollo óptimo sicomotor, social, emocional e intelectual de ~~los~~ las personas menores receptores del servicio.

El Departamento de la Familia tiene la responsabilidad de implementar el sistema para el licenciamiento y supervisión de todas las modalidades de establecimientos que se dedican al cuidado de las personas menores en ~~la Isla~~ el país. A esos fines, el Departamento, a través de la Oficina de Licenciamiento, en el ejercicio de su deber de vigilancia, le otorga licencia a establecimientos que prestan servicios durante parte del día, como lo son: los centros de cuidado, los hogares de cuidado y; aquellos establecimientos que ofrecen servicios de cuidado las veinticuatro (24) horas del día, tales como: hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado.

Asimismo, a través de la Ley 93-2008, conocida como “Ley para el Desarrollo e Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana de Puerto Rico”, se reconoce como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el atender, de manera abarcadora e integrada, las necesidades y asuntos específicos de la niñez en edad temprana. Dicha política pública está encaminada a proveerle a nuestra niñez la oportunidad de un desarrollo integral óptimo, a través de un sistema abarcador de servicios integrados, disponibles, accesibles y de alta calidad.

La evidencia científica ha reconocido que la atención y cuidado adecuado durante la niñez temprana es uno de los factores más significativos y cruciales en la formación y desarrollo social y educativo del individuo. Se ha comprobado que a mayor preparación del personal que atiende a esta población, mejores son los resultados que demuestran ~~los~~ las personas menores en los aspectos cognoscitivos, sociales y de desarrollo del lenguaje. De hecho, el tener educadores mejor preparados, eficaces y sensibles es la clave para un programa de cuidado y educación para la niñez temprana de alta calidad. Ello, redundando en personas menores con mayores probabilidades de ser exitosos en la escuela y en la vida.

Por tal motivo, es de suma importancia para el ~~Estado~~ Gobierno que todas las modalidades de establecimientos dedicados al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las personas menores, ya sean públicos o privados, cuenten con las herramientas adecuadas para ofrecer un servicio de calidad a esta población. Asimismo, que las personas encargadas de velar por el cuidado de estos ~~menores~~ tengan las habilidades y conocimientos básicos en todas las áreas de desarrollo y aprendizaje de la niñez.

Conforme a todo lo anterior, esta legislación procura mejorar la calidad del servicio que se ofrece a ~~los~~ las personas menores en todas las modalidades de establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje ~~de menores~~ mediante un sistema de licenciamiento que atienda sus necesidades y de sus respectivas familias; y a través de la implantación de un programa de capacitación o educación continua para el desarrollo profesional del personal que ofrece este servicio. Asimismo, mediante la aprobación de esta Ley ~~damos un paso de avance~~ se avanza en la dirección correcta al disponer sobre los estándares de calidad que deben regir este servicio tan fundamental en el desarrollo óptimo de ~~nuestra~~ la niñez. Corresponde al Departamento de la Familia en el ejercicio de su deber ministerial de salvaguardar el mejor bienestar, no solo de ~~los~~ las personas menores en edad temprana, sino de ~~todos~~ las todas las personas menores hasta la edad de veintiún (21) años inclusive.”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 1.04 de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.04- Definiciones

Las siguientes palabras o términos, cuando sean ~~utilizado~~ utilizados o se haga referencia a ~~los mismos~~ estos en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde en el contexto claramente indique otra cosa:

- (a) “Administrador(a)”, “encargado(a)”, “director(a)”, “~~operador(a)~~”, “propietario(a)” o “dueño(a)” o como se denomine — es ~~la~~ toda persona nombrada por el tenedor de la licencia, con quien se comparte la responsabilidad de la dirección, operación, funcionamiento y servicios en el establecimiento de cuidado, desarrollo y aprendizaje de personas menores, establecimiento residencial o programa de tratamiento residencial cualificado. Este ejercerá sus funciones a tiempo completo. Este concepto no aplica a los hogares de crianza ni a los hogares de cuidado.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) “Centro de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje” — comprende cualquier tipo de establecimiento, con o sin fines pecuniarios, que independientemente de su denominación, se dedica al cuidado de siete (7) o más personas menores, durante parte de las veinticuatro (24) horas del día. Este tipo de establecimiento cuenta con un currículo y un programa de actividades dirigido al cuidado, desarrollo integral y aprendizaje de personas menores por personas que no son sus parientes o tutores legales.

- (e) “Centros Preescolares o Prekínder”— establecimientos que solamente se dedican a la atención de personas menores entre las edades de tres (3) a cinco (5) años, en un ambiente donde éstos estos pueden jugar y aprender. Este tipo de establecimiento cuenta con un currículo y un programa de actividades dirigido al cuidado, desarrollo integral y aprendizaje de las personas menores por personas que no son sus parientes o tutores legales.
- (f) “Certificación de elegibilidad”— documento expedido por el Departamento que acredita que una persona natural o jurídica, interesada en la compra, cesión, arrendamiento, traspaso o transferencia de un establecimiento de cuidado, desarrollo y aprendizaje de las personas menores, reúne los requisitos establecidos en esta Ley y en sus reglamentos para obtener una licencia con el fin de operar ~~el mismo~~ este.
- (g) ~~Curso de Desarrollo del Niño (CDN)— curso mediante el cual se capacita a los participantes en aquellas destrezas o competencias necesarias para propiciar el desarrollo de los menores en edad temprana. Entre otras, el curso deberá incluir capacitaciones que provean conocimientos dirigidos a las siguientes competencias:~~
1. ~~Establecer y mantener un ambiente sano, seguro y de aprendizaje.~~
  2. ~~Avanzar en las habilidades intelectuales y físicas.~~
  3. ~~Apoyar el desarrollo social y emocional de los niños y guiarlos positivamente.~~
  4. ~~Establecer relaciones positivas y productivas con las familias~~
  5. ~~Asegurarse de que se ofrece un programa bien manejado, que responde a las necesidades particulares de cada niño.~~
  6. ~~Mantener el compromiso hacia el profesionalismo.~~

~~El CDN contiene como mínimo 120 horas de educación continua o su equivalente. Este deberá mantenerse vigente. Evaluación y certificación de las entidades educativas que ofrecerán el CDN será emitida por la Junta Revisora para las Instituciones de Desarrollo Profesional y Educación Continua de la Niñez Temprana. “Curso de Desarrollo de la Niñez o CDN”- Todo curso o programa educativo y de capacitación diseñado para proporcionar aptitudes y conocimientos esenciales a toda persona o profesional que trabaje en el cuidado, aprendizaje y desarrollo integral de la niñez temprana basados en las regulaciones locales y federales aplicables con el objetivo de mejorar la calidad del cuidado infantil asegurando que los proveedores de cuidado infantil están bien informados y capacitados; promover el desarrollo integral de la niñez apoyando su crecimiento en todas las áreas relacionadas con su desarrollo; garantizar la seguridad y bienestar implementando prácticas seguras y adecuadas en el cuidado infantil; y fomentar el desarrollo profesional proporcionando oportunidades de aprendizaje y avance para los cuidadores, y demás personal con interacción directa con la niñez.~~

~~De conformidad a la legislación local y federal aplicable, un Curso de Desarrollo de la Niñez incluirá, pero no se limitará a los siguientes los asuntos o temas:~~

- a) ~~Prácticas de Enseñanza y Aprendizaje: estrategias efectivas para educar y apoyar a la niñez en su proceso de aprendizaje.~~
- b) ~~Desarrollo del Lenguaje y Comunicación: evaluación de cómo la niñez aprende a comunicarse verbal y no verbalmente.~~

- c) Desarrollo Físico: estudio de los cambios y progresos en la motricidad fina y gruesa de la niñez.
- d) Desarrollo Social y Emocional: un análisis y evaluación de cómo la niñez forma relaciones y gestionan sus emociones.
- e) Desarrollo Cognitivo: una comprensión de cómo la niñez piensa, explora y resuelve problemas.  
El Curso de Desarrollo de la Niñez contendrá un mínimo de ciento veinte (120) horas de educación, capacitación o su equivalente, y deberá mantenerse vigente mediante la educación continua por medio de cursos, certificaciones, seminarios, talleres o modalidad de estos. La evaluación y certificación de las entidades educativas que ofrecerán el Curso de Desarrollo de la Niñez será emitida por la Junta Revisora para las Instituciones de Desarrollo Profesional y Educación Continua de la Niñez Temprana.
- (h) “Certificado de Capacitación en Competencias de Desarrollo y Cuidado de Personas Menores.” — documento oficial expedido por la entidad autorizada en el Registro Oficial de Entidades Educativas que certifica que el centro cuenta con personal de servicio directo que ha completado los requisitos de capacitación y educación continua para el desarrollo de competencias en el cuidado y desarrollo de las personas menores, mediante el cual se capacita a los participantes en aquellas destrezas o competencias necesarias para propiciar el desarrollo de las personas menores en edad temprana, según la modalidad de que se trate.
- (i) “Certificado de Cumplimiento” — documento emitido por la ~~ACUDEN~~ Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez para los proveedores de servicio de cuidado bajo el Programa *Child Care*, cuya expedición evidencia que dicho proveedor cumple con los estándares mínimos requeridos por la legislación estatal y federal, por lo que puede brindar servicios de cuidado a las personas menores subvencionados con los fondos del *Child Care and Development Block Grant Act* (2014). Este documento no es un sustituto de la licencia otorgada por la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia.
- (j) “Junta Revisora para las Instituciones de Desarrollo Profesional y Educación Continua de la Niñez Temprana. - La Junta Revisora estará adscrita a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (~~ACUDEN~~). ~~La misma~~ Esta estará constituida por cinco (5) ~~miembros~~ integrantes, los cuales serán designados por el ~~Gobernador~~ la persona que ocupe el cargo de gobernador de Puerto Rico por términos de seis (6) años que serán escalonados para que haya continuidad en la Junta. La Junta estará integrada por: (a) Administrador de ~~ACUDEN~~ Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, quien la presidirá. (b) Un (1) representante del sector de los Centros de Cuido y Desarrollo del Niño. (c) Y, otros tres (3) ~~miembros~~ integrantes que posean formación educativa con experiencia en el desarrollo de currículos y educación a nivel de niñez e intervención temprana, quienes se reunirán por lo menos dos (2) veces al año para estos fines.
- (k) “Currículo” — Son todas las experiencias diarias de índole educativa que, de manera organizada y con propósitos preestablecidos, fomentan que ~~los~~ las personas menores se involucren activamente en su proceso de aprendizaje. Es un instrumento educativo, organizado y flexible que sirve de apoyo para guiar el desarrollo y aprendizaje ~~del~~ de la persona menor de una manera integral.

- (l) “Deber de Vigilancia del Estado” — Deber de que el Estado haga cumplir a todas las personas naturales o jurídicas que alberguen o cuiden a ~~los~~ las personas menores, con las normas impuestas por este. El Departamento de la Familia, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, podrá reconocer, otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección o cuidado a ~~los~~ las personas menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.
- (m) ...
- (n) “Departamento”— se refiere al Departamento de la Familia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluido sus componentes operacionales.
- (n) ...
- (o) “Desarrollo Profesional” — se refiere a actividades que enriquecen el conocimiento y las habilidades del personal de los establecimientos, de manera escalonada e intencional, para mejorar la prestación de servicios a ~~los~~ las personas menores y a sus familias.
- (p) ...
- (q) ...
- (r) “Educación para la Niñez en Edad Temprana”— para efectos de esta Ley, se refiere a programa de experiencias educativas enriquecedoras, encaminadas al desarrollo y aprendizaje integral de ~~los~~ las personas menores desde el nacimiento hasta ~~los~~ la edad de ocho (8) años ~~de edad~~.
- (s) “Educuidador” – ~~maestros y asistentes de maestros que brindan~~  toda persona con la responsabilidad de brindar servicios de atención directa ~~de a~~ las personas menores en los establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje, denominados en conjunto.
- (t) “Establecimiento de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de Personas Menores”- comprende ~~cualquier~~ todo tipo o modalidad de entidad ~~no importa cómo se denomine,~~ ya sea con o sin fines de lucro, que lleve a cabo actividades y programas dirigidos al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las personas menores por personas que no son sus parientes o tutores legales durante o parte de las veinticuatro (24) horas del día. Ello incluye los centros de cuidado, hogares de cuidado, hogares de crianza, establecimiento residencial o programa de tratamiento residencial cualificado, y centros preescolares o prekínder, entre otros.
- (u) Establecimiento Residencial. — ~~Aquellos establecimientos públicos o privados, sin importar como se denominen, que se dediquen al cuidado de siete (7) o más menores, pero nunca a más de veinticinco (25) menores~~ Todo establecimiento público o privado que se dedique al cuidado de entre siete (7) a veinticinco (25) personas menores, solamente en el caso de un establecimiento público, durante las veinticuatro (24) horas del día que cuenta con un currículo y un programa de actividades dirigido al cuidado, desarrollo integral y aprendizaje de ~~los~~ las personas menores por personas que no son sus parientes o tutores.
- (v) “Estándares” — se refiere a las normas, criterios y guías compartidas o alineados que reflejan y sustentan las mejores prácticas para el desarrollo y aprendizaje óptimo de ~~los~~ las personas menores.
- (w) “Estándares de contenido y expectativas de grado” — documento preparado por el Departamento de Educación, en el que se describen los criterios para juzgar la calidad del currículo, los métodos de enseñanza y los procedimientos de evaluación. Los

educadores utilizan los estándares para identificar lo que se debe enseñar en cada nivel, el propósito de la enseñanza y qué esperar de los estudiantes como resultado de lo enseñado. Para los niveles de infantes a preescolares, los estándares se realizan por áreas fundamentales del crecimiento y desarrollo humano: desarrollo social y emocional, físico y motor, cognoscitivo, lingüístico y creativo, según las etapas de desarrollo ~~de~~ de la persona menor.

- (x) ...
- (y) “Hogar de Crianza” Hogar de un individuo o familia que se dedique al cuidado de no más de seis (6) personas menores provenientes de otros hogares o familias durante las veinticuatro (24) horas del día, en forma temporera que ha sido objeto de estudio, certificación o licenciamiento, bajo la supervisión del Departamento. El número de personas menores en un hogar de crianza puede excederse del límite antes mencionado, solamente en cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - (1) Para permitir a un padre o madre que es menor, y está ubicado en un hogar de crianza, pueda permanecer con sus hijos.
  - (2) Para permitir que hermanos removidos de su familia permanezcan juntos.
  - (3) Para permitir que ~~un~~ una persona menor pueda permanecer en un hogar de crianza donde este ha desarrollado una relación significativa con el individuo o familia que opera el hogar de crianza.
  - (4) Para permitir que el individuo o familia que opera el hogar de crianza que cuenta con entrenamiento o destrezas especiales provean cuidado a ~~un~~ una persona menor con discapacidad severa.
- (z) “Hogar de Cuidado” — es el hogar de una familia que se dedica al cuidado de forma regular de un máximo de seis (6) personas menores no relacionados por nexos de sangre con dicha familia, durante parte de las veinticuatro (24) horas del día. Se incluye en la capacidad máxima, ~~los~~ las personas menores de doce (12) años ~~o menos~~, con vínculos familiares que residan en el hogar.
- (aa) “Hogar de Recurso Familiar” –Hogar familiar de uno o más integrantes que sean mayores de edad, que ha sido evaluado y certificado por el Departamento, y que tiene una relación consanguínea con ~~el~~ la persona menor, o con quien ~~el menor este~~ no tiene una relación consanguínea, pero tiene una relación parecida a la de una familia, y que pueda garantizar su seguridad y bienestar, conforme lo establece la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como “Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”.
- (bb) “Infante”— Todo menor desde el momento en que nace hasta que comienza a dar sus primeros pasos.
- (cc) “Licencia”— Permiso escrito expedido por el Departamento de la Familia mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica a operar un establecimiento, con o sin fines de lucro, como centro de cuidado, desarrollo y aprendizaje de personas menores, hogar de cuidado, hogar de crianza, establecimiento residencial o programa de tratamiento residencial cualificado. La licencia se exige a estos establecimientos con el propósito de proteger a ~~los~~ las personas menores asegurándoles a ~~éstos~~ estos y a sus familiares, que son cuidados en lugares supervisados, fiscalizados y certificados por el Departamento de la Familia.

- (dd) “Licenciamiento”— Es el proceso de asesoramiento, monitoreo y de otorgamiento y supervisión de una licencia mediante el cual los establecimientos donde se cuidan personas menores son autorizados a operar en la jurisdicción del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de aprobar los requisitos mínimos establecidos en esta Ley y la reglamentación aplicable.
- (ee) “Maestro” - Toda persona con la formación profesional a cargo de facilitar el aprendizaje mediante la enseñanza de conocimientos, habilidades, actitudes y valores e imparte cursos desde el nivel preescolar hasta la escuela secundaria. Desempeñan un papel crucial en el desarrollo educativo y personal de la persona. Asimismo, actúa no solo como un transmisor de información, también como guía y mentor; es un educador integral con una responsabilidad esencial en la formación académica y personal.
- (ff) (gg) “Maltrato”— Todo acto u omisión intencional en el que incurre el padre, la madre o persona responsable ~~de~~ de la persona menor de tal naturaleza que ocasione o ponga a este en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo abuso sexual, o la trata humana según es definido en la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como “Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”. También, se considerará maltrato el incurrir en conducta obscena o la utilización de ~~un~~ una persona menor para ejecutar conducta obscena; permitir que otra persona ocasione o ponga en riesgo de sufrir daño o perjuicio a la salud e integridad física, mental o emocional de ~~un~~ una persona menor; abandono voluntario de ~~un~~ una persona menor; que el padre, madre o persona responsable ~~de~~ de la persona menor explote a este o permita que otro lo haga obligándolo o permitiéndole realizar cualquier acto, incluyendo, pero sin limitarse a, utilizar al menor para ejecutar conducta obscena, con el fin de lucrarse o de recibir algún otro beneficio; incurrir en conducta que, de procesarse por la vía criminal, constituiría delito contra la salud e integridad física, mental, emocional, incluyendo abuso sexual ~~de~~ de la persona menor o la trata humana. Asimismo, se considerará que ~~un~~ una persona menor es víctima de maltrato si el padre, la madre o persona responsable ~~de~~ de la persona menor ha incurrido en la conducta descrita o ha incurrido en conducta constitutiva de violencia doméstica en presencia de ~~las~~ las personas menores, según definido en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.
- (ff) (gg) “Maltrato institucional”— Cualquier acto u omisión en el que incurre ~~un operador o~~ la persona dueña o propietaria, directora, gerente, supervisora o encargada, así como el empleado de cualquier establecimiento de servicios de cuidado, desarrollo y aprendizaje durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste este o que tenga bajo su control o custodia a ~~un~~ una persona menor para su, cuido o educación ~~preescolar~~ preescolar, que cause daño o ponga en riesgo a ~~un~~ una persona menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental ~~y/o~~ o emocional, incluyendo, pero sin limitarse, el abuso sexual, la trata humana; incurrir en conducta obscena ~~y/o~~ o utilización de ~~un~~ una persona menor para ejecutar conducta obscena, conocido o que se sospeche, o que sucede como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate; que se explote a ~~un~~ una persona menor o se permita que otro lo haga, incluyendo pero sin limitarse a utilizar al menor para

ejecutar conducta obscena, con el fin de lucrarse o de recibir algún otro beneficio. Cuando se trate de personas menores registrados en el programa de educación especial del Departamento de Educación, o que tuvieren derecho a solicitar el registro en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, el incumplimiento intencional o negligente con los derechos constitucionales, estatutarios, reglamentarios y reconocidos mediante determinación judicial de ~~los~~ las personas menores con discapacidad constituye maltrato institucional, según dispone la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”.

- ~~(gg)~~ (hh) “Maternal, ~~infante, preescolar~~” — persona menor desde que comienza a caminar con poco dominio de su movimiento, hasta que cumple los tres (3) años.
- ~~(hh)~~ (ii) “Mejor Bienestar del Menor” – Conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizarle a ~~un~~ una persona menor su desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y efectivas que le permitan vivir plenamente y alcanzar su máximo potencial y desarrollo, incluyendo, pero sin limitarse a, factores que afecten su bienestar físico, mental, emocional, familiar, educativo, social, la salud y su seguridad.
- ~~(ii)~~ (ji) “Menor”- toda persona que no haya cumplido los veintiún (21) años.
- ~~(jj)~~ (kk) “Menores con necesidades especiales” — ~~Toda~~ toda persona menor de veintiún (21) años que ha sido diagnosticado con alguna discapacidad física o cognitiva que limita sustancialmente una o más actividades esenciales en su diario vivir.
- ~~(kk)~~ (ll) “Negligencia” — tipo de maltrato que consiste en faltar a los deberes o dejar de ejercer las facultades de proveer adecuadamente los alimentos, ropa, albergue, educación o atención de salud a ~~un~~ una persona menor; faltar al deber de supervisión; no visitar al menor o no haber mantenido contacto o comunicación frecuente con ~~el~~ la persona menor. Asimismo, se considera que ~~un~~ una persona menor es víctima de negligencia si el padre, la madre o la persona responsable ~~del menor~~ han de este ha incurrido en la conducta descrita en el Artículo 615, incisos (c) y (d) de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como Código Civil de Puerto Rico.
- ~~(ll)~~ (mm) “Negligencia Institucional” — es aquella en que incurre o se sospecha que incurre ~~un operador~~ la persona dueña o propietaria, directora, gerente, supervisora o encargada, así como de cualquier modalidad de establecimiento para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de personas menores o cualquier empleado o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de ~~este~~ este o que tenga bajo su control o custodia a ~~un~~ una persona menor para su cuidado, educación, tratamiento o detención, que cause daño o ponga en riesgo a ~~un~~ una persona menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental ~~y/o~~ o emocional, incluyendo abuso sexual, conocido o que se sospeche, o que suceda como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate.
- ~~(mm)~~ (nn) “Oficina de Licenciamiento” — Oficina del Departamento de la Familia, en quien ~~el(la) Secretario(a)~~ la personas que ocupa el cargo de secretario delega la función de licenciamiento y supervisión de las modalidades de hogar de crianza, establecimientos residenciales, programa de tratamiento residencial cualificado e instituciones, sean públicos o privados que se dedican al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las personas menores, según se dispone en esta Ley.

- ~~(mm)~~ (oo) Persona Prudente y Razonable. — Estándar que se caracteriza por la toma de decisiones cuidadosas y sensibles sobre el cuidado de ~~un~~ una persona menor que buscan preservar su salud, seguridad y mejor bienestar, mientras ~~a la misma vez~~ se motiva el crecimiento emocional y desarrollo de este, y que debe seguirse por ~~un operador~~ la persona dueña o propietaria, directora, gerente, supervisora o encargada de un hogar de crianza o persona responsable ~~del~~ de la persona menor al determinar si ~~un menor~~ estando este en cuidado sustituto debe participar en actividades de enriquecimiento, extracurriculares, culturales y sociales.
- ~~(oo)~~ (pp) “Persona responsable del menor” – toda persona que esté a cargo ~~del~~ de la persona menor sea temporal o permanentemente, en una posición de confianza, autoridad, supervisión o control sobre ~~del menor~~ este. Puede incluir, al padre, madre, tutor, custodio, integrantes de la familia en el hogar ~~del~~ de la persona menor, es decir personas que vivan o hayan vivido temporal o permanentemente en el hogar; personas temporalmente responsables del bienestar o atención ~~del~~ de la persona menor o cualquier persona que haya asumido el control o la responsabilidad ~~del menor~~ de este y que puede incluir a encargados del hogar de crianza o las personas que sean empleados y funcionarios de los programas, a los centros e instituciones que ofrezcan servicios de cuidado, educación, tratamiento o detención a personas menores durante un período de veinticuatro (24) horas al día o parte de este.
- ~~(pp)~~ (qq) “Persona jurídica” — es una entidad reconocida por ley que tiene capacidad de ser sujeto de relaciones jurídicas, puede adquirir derechos y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles y criminales. La persona jurídica puede estar constituida por uno o una pluralidad de individuos jurídicamente organizados, tales como: corporaciones, asociaciones, fundaciones de interés público reconocidas por ley y asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles, industriales, a las que la ley le concede personalidad propia independiente de cada uno de los asociados. Toda persona jurídica debe estar registrada como tal en el Departamento de Estado.
- ~~(qq)~~ (rr) “Persona natural” — todo ser humano con capacidad jurídica, que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.
- ~~(rr)~~ (ss) “Personal” —toda persona ~~de dieciocho (18) años o más, o que posee como mínimo cuarto año de escuela superior, lo que suceda primero,~~ que preste servicios asalariados o voluntarios en un establecimiento de cuidado, desarrollo y aprendizaje de personas menores.
- (tt) “Preescolar” —toda persona menor cuya edad fluctúa entre los tres (3) años o hasta que entre a grado de ~~kínder~~ kínder.
- (uu) “Programa de Tratamiento Residencial Cualificado” (~~QRTP, por su sigla en inglés~~) es aquel ~~Programa~~ programa con modelo de tratamiento informado en trauma, diseñado para atender las necesidades clínicas de las personas menores con desórdenes o trastornos emocionales o de conducta de carácter serio, y que cumple con los siguientes requisitos:
- I. Tener personal de enfermería registrado o con licencia disponibles en el lugar las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana para proveer cuidado conforme a las mejores prácticas de la enfermería. Este requisito no aplicará al recurso familiar, al hogar de crianza o al establecimiento residencial. No obstante, ello no les exime de la responsabilidad de cuidar en todo momento

- la salud de ~~un~~ una persona menor a su cargo en cualquier eventualidad tomando las medidas correspondientes con profesionales de la salud debidamente certificados o licenciados;
2. Facilitar la participación de familiares ~~del~~ de la persona menor en el programa de tratamiento de éste este, siempre y cuando sea adecuado y se sea conforme ~~al~~ a su mejor bienestar ~~del menor~~;
  3. Facilitar contactos con los integrantes de la familia ~~del~~ de la persona menor, incluyendo hermanos, ~~documenta~~ documentar como se hace este contacto (incluyendo información de contacto), y mantener la información de contacto de cualquier recurso familiar ~~del~~ de la persona menor;
  4. Documentar la integración de la familia ~~del~~ de la persona menor durante y después del tratamiento;
  5. Proveer planificación de alta y apoyo a la familia posterior al tratamiento por al menos seis (6) meses post alta; y  
Estar acreditado por una institución independiente sin fines de lucro certificada por el Departamento de Salud y Servicios Humanos (“Department of Health and Human Services”) del Gobierno de los Estados Unidos de América para estos propósitos.
- (vv) “Proporción”- se refiere a la cantidad ~~de~~ adecuada de personas menores que reciben servicios en un establecimiento en relación a con la cantidad del personal necesario para atenderlos.
- (ww) “Referido” — notificación o queja que se presenta ante el Departamento con información verbal o escrita ofrecida por una persona obligada a informar o por cualquier otra persona, en la que se alega un incumplimiento por parte de un centro o establecimiento licenciado bajo las leyes y los reglamentos de dicha agencia o que ~~un~~ una persona menor es víctima o está en riesgo de ser víctima de maltrato o negligencia según dispone la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como “Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”.
- (xx) “Registro de Establecimientos Licenciados” — Registro que incluye información de todos los establecimientos licenciados.
- (yy) “Registro Oficial de Entidades Educativas” — Instrumento que utiliza la Oficina de Licenciamiento del Departamento para inscribir, en orden consecutivo, toda entidad autorizada por la Junta Revisora para las Instituciones de Desarrollo Profesional y Educación Continua de la Niñez Temprana para ofrecer el ~~los cursos de CDN~~ Curso de Desarrollo de la Niñez y o cursos de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado y Desarrollo de Menores.
- (zz) “Riesgo” — La probabilidad de que ~~un~~ una persona menor pueda ser víctima de maltrato o negligencia en el futuro por parte de su padre, madre o persona responsable.
- (aaa) “Riesgo Inminente” — toda situación que represente un peligro de daño a la salud, seguridad y bienestar físico, emocional ~~y/o~~ o sexual de ~~un~~ una persona menor según dispone la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como “Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”.
- (bbb) ‘Secretario(a)’ — persona que ocupe el cargo de ~~Secretario(a)~~ secretario del Departamento de la Familia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- (ccc) “Solicitante”- persona natural o jurídica que ha presentado una solicitud para obtener una licencia que autorice a brindar el servicio en el hogar de crianza.
- (ddd) ‘SICHDe’ —Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo adscrito al Departamento de Salud, creado mediante la Ley 300-1999, según enmendada, para el cotejo de personas que, en el desempeño de sus labores, ya sea empleado regular, voluntario o por contrato, tenga cualquier tipo de contacto habitual o provea servicios de cuidado a personas menores, así como a personas de edad avanzada o personas con impedimento.
- (eee) “Verificación de Antecedentes” — proceso en el que se corrobora el trasfondo criminal y de maltrato a personas menores del personal incluyendo el Registro de Ofensores Sexuales local y nacional, el SICHDe, o cualquier otro método dispuesto por la Ley 300-1999, según enmendada. En el caso de los proveedores de servicios mediante cualquiera de los programas del Departamento de la Familia que así lo requieran, esta verificación de antecedentes puede incluir la verificación de antecedentes criminales del Negociado de Investigaciones Federales (FBI), y la verificación de huellas dactilares a través del Sistema Integrado Automatizado de Identificación Dactilar del Negociado de Investigaciones Federales (FBI).”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 1.05 de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.05.- Aplicación de la Ley

~~Esta Ley aplica a toda persona natural o jurídica que pretenda operar o que opere un establecimiento público o privado, con o sin fines de lucro, en la jurisdicción del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de ofrecer servicios de cuidado o un programa de actividades de cuidado, desarrollo y aprendizaje a menores, durante parte o las veinticuatro (24) horas del día. Ello incluye, sin que sea una limitación taxativa, a los establecimientos de servicio durante parte del día, tales como: los centros de cuidado, desarrollo y aprendizaje, los hogares de cuidado y los centros preescolares; y establecimientos de servicios durante las veinticuatro (24) horas a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado, entre otros, según definidos en esta Ley.~~

~~Se exceptúa del cumplimiento de esta Ley a cualquier persona que cuide uno (1) o dos (2) menores o, las personas que cuiden menores con los cuales tengan nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, hasta un máximo de cinco (5) menores parientes bajo su cuidado.~~

~~De igual manera, esta Ley aplica a los proveedores de servicios de cuidado participantes del Programa Child Care bajo la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), a los cuales se les requerirá que cuenten con la licencia expedida por el Departamento de la Familia y, además, cumplan con los requisitos impuestos por la legislación federal. No obstante, las instituciones que administren y operen un establecimiento bajo el Programa Head Start o Early Head Start, serán regulados por la legislación y reglamentación federal aplicable. A manera de excepción, el Departamento de la Familia tendrá la facultad de requerir la aplicabilidad de esta Ley y sus reglamentos cuando los requisitos de la misma resulten más estrictos o abarcadores que la ley federal o cuando el mejor bienestar de los menores participantes así lo requiera.~~

~~Esta Ley tampoco aplica a aquellas instituciones que de algún modo declaren, prometan, anuncien o expresen la intención de otorgar en Puerto Rico grados, diplomas, certificados, títulos u otros reconocimientos académicos oficiales y cuyo licenciamiento está a cargo de la Junta de~~

~~Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado, conforme a las disposiciones de la Ley 212-2018.~~

~~No obstante, en aquellos casos que en un establecimiento sirva a infantes y maternales, y al mismo tiempo, ofrezca servicios a niños y niñas entre las edades de tres (3) a cuatro (4) años con once (11) meses y se le requiera la licencia tanto del Departamento de la Familia como de la Junta de Instituciones Post Secundarias del Departamento de Estado, aplicará la legislación y reglamentación más restrictiva.”~~

*Esta Ley aplica a toda persona natural o jurídica que pretenda operar u opere un establecimiento público o privado, con o sin fines de lucro, en la jurisdicción del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de ofrecer servicios de cuidado o un programa de actividades de cuidado, desarrollo y aprendizaje a personas menores durante parte o las veinticuatro (24) horas del día. Ello incluye, sin que sea una limitación taxativa, a los establecimientos de servicio durante parte del día, tales como: los centros de cuidado, desarrollo y aprendizaje, los hogares de cuidado y los centros preescolares; y establecimientos de servicios durante las veinticuatro (24) horas a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado, entre otros, según definidos en esta Ley.*

*De igual manera, esta Ley aplica a los proveedores de servicios de cuidado participantes del Programa Child Care bajo la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, a los cuales se les requerirá que cuenten con la licencia expedida por el Departamento de la Familia y, además, cumplan con los requisitos impuestos por la legislación federal. No obstante, las instituciones que administren y operen un establecimiento bajo el Programa Head Start o Early Head Start, serán regulados por la legislación y reglamentación federal aplicable a tales fines.*

*Asimismo, todo establecimiento que sirva a personas menores de la edad de cinco (5) años o que no estén matriculados en Kínder y se le requiera la licencia del Departamento de la Familia, así como la de Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado, le aplicarán las disposiciones de esta legislación y la reglamentación más restrictiva. También las disposiciones de esta legislación le serán aplicables a toda entidad, organización, escuela, colegio o establecimiento privado que sirva u ofrezca servicios de cuidado, desarrollo y aprendizaje a personas menores de la edad de cinco (5) años y que no estén matriculados en Kínder.*

*Se exceptúa del cumplimiento de esta Ley a cualquier persona que cuide hasta dos (2) personas menores o aquella que cuide a personas menores con las cuales tenga nexos de parentesco por consanguinidad o hasta el tercer grado por afinidad hasta un máximo de cinco (5) personas menores parientes bajo su cuidado.*

*Esta Ley tampoco aplica a aquellas instituciones que de algún modo declaren, prometan, anuncien o expresen la intención de otorgar en Puerto Rico grados, diplomas, certificados, títulos u otros reconocimientos académicos oficiales y cuyo licenciamiento está a cargo de la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado, conforme a las disposiciones de la Ley 212-2018, según enmendada.*

*A manera de excepción, el Departamento de la Familia tendrá la facultad de requerir la aplicabilidad de esta Ley y sus reglamentos cuando los requisitos de esta resulten más estrictos o abarcadores que la ley federal o cuando el mejor bienestar de las personas menores participantes así lo requiera.*

Sección 6.- Se enmienda el título del Capítulo II de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO II — DISPOSICIONES GENERALES PARA EL LICENCIAMIENTO DE TODAS LAS MODALIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE CUIDADO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE PERSONAS MENORES EN PUERTO RICO”

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 2.01 de la Ley 173-2016, según enmendada, que lea como sigue:

“Artículo 2.01. — Facultades, Funciones y Deberes del Departamento de la Familia

Se concede al Departamento de la Familia la facultad para establecer un sistema para el licenciamiento y supervisión de todas las modalidades de establecimientos dedicados al cuidado, desarrollo y aprendizaje de personas menores en Puerto Rico, según definido en esta Ley. A esos fines, este Departamento tiene las siguientes facultades, funciones y deberes:

- (a) establecer un procedimiento de licenciamiento para todos los establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje de personas menores en Puerto Rico;
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) expedir o renovar la licencia para establecer, operar, ofrecer, o continuar operando u ofreciendo servicios los establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje de las personas menores en Puerto Rico;
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) desarrollar, en colaboración con el Consejo Multisectorial del Gobernador para la Niñez Temprana, un plan de divulgación y educación a la comunidad general sobre la importancia del desarrollo integral de las personas menores durante los primeros años de vida, las etapas de desarrollo y las mejores prácticas de servicios de cuidado;
- (k) ...
- (l) desarrollar, un programa de capacitación inicial y educación continua anual compulsoria para los oficiales de licenciamiento, basado en los conocimientos y competencias necesarias para la capacitación de su personal con recursos internos tales como la ~~ACUDEN~~ Administración para el Cuidado Integral de la Niñez, ~~ADFAN~~ la Administración de Familias y Niños y el Consejo Multisectorial del Gobernador para la Niñez Temprana, entre otros debidamente cualificados. El Departamento podrá establecer acuerdos de colaboración con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico y; cuando sea necesario solicitar dispensa de la ~~{OCALARH,}~~ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, de conformidad con la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” para establecer acuerdos con entidades externas.
- (m) ...

- (n) requerir a los establecimientos de hogares de cuidado, hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado el cumplimiento con las disposiciones de capacitación para el desarrollo de competencias en el cuidado y desarrollo de las personas menores y en educación continua establecidas en el Capítulo VII de esta Ley; y
- (o) crear, adoptar y promulgar las reglas, reglamentos, procedimientos y criterios objetivos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley, conforme a las disposiciones de la Ley 38-2017 según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, según se dispone en el Artículo 9.05 de esta Ley; y desempeñar todas las funciones y responsabilidades que se le asignan en esta Ley y en la reglamentación aplicable.”

Sección 8.- Se enmienda el Artículo 2.01A de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.01A. — Deber de promover y proveer actividades extraescolares

El Departamento de la Familia, en su rol de asegurar que cada hogar de crianza, establecimientos residenciales y cada programa de tratamiento residencial cualificado responda al bienestar y a las necesidades biosicosociales de ~~los~~ las personas menores que están bajo su atención y cuidado, proveerá acceso a ~~los menores ubicados~~ las personas menores ubicadas en ~~los mismos estos~~, a actividades de índole extraescolar que fomenten en ellos, un mejoramiento de su desarrollo integral, calidad de vida y relación armónica con el medio ambiente, entre otros. En aras de lograr los propósitos antes expuestos, ~~el Secretario~~ la persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento deberá realizar actividades extraescolares a través de las siguientes acciones:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) Formará en los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado redes de enseñanza-aprendizaje que respondan a los intereses de ~~los~~ las personas menores, y a través de los cuales, se les exponga y difunde información relativa a los oficios de mayor demanda, a las artes, las ciencias y las humanidades.
- (h) ...
- (i) ...

~~El Secretario~~ La persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento de la Familia podrá solicitar y obtener la cooperación de otros departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, tales como, los departamentos de Educación; Recursos Naturales y Ambientales; Salud; y del Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otros, en cuanto al uso de personal, oficinas, equipo, material y otros recursos que dispongan, quedando los organismos gubernamentales autorizados para prestar dicha cooperación al primero. En adición, podrá entrar en acuerdos colaborativos con entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, para la implantación de esta Ley. Además, utilizará los medios ~~masivos~~-de comunicación masiva y hará uso de los avances de la tecnología para impulsar el desarrollo de las actividades extraescolares en los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado licenciados por la Agencia.”

Sección 9.- Se enmienda el Artículo 2.02 del Sub-Capítulo B de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

Se dispone que la ~~ACUDEN~~ Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez tendrá la facultad para adoptar la reglamentación y los procedimientos necesarios para asegurar que sus agencias delegadas y proveedores de servicios que reciban fondos federales bajo los Programas Child Care, Head Start y Early Head Start, cumplan con la legislación y reglamentación federal aplicable. A esos efectos, la ~~ACUDEN~~ Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez tendrá las siguientes facultades, funciones y deberes:

- (a) realizar visitas e inspecciones a proveedores y potenciales proveedores de servicios bajo los programas federales Child Care, Head Start y Early Head Start; y
- (b) previa delegación por parte del Departamento, podrá realizar toda función de licenciamiento y supervisión de todos los establecimientos públicos y privados que operan como Centros de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje, Centros Preescolares o Prekínder y Hogares de Cuidado, expedir sus licencias y emitir una Certificación de Elegibilidad que complementará la licencia expedida por la Oficina de Licenciamiento del Departamento y reflejará el cumplimiento con los requisitos mínimos de esta Ley y reglamentación federal. Estas funciones podrán realizarse por la Oficina de Licenciamiento o por la ~~ACUDEN~~ Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, según determine el Departamento.

Sección 10.- Se enmienda el Artículo 2.03 del Sub-Capítulo B de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

**“SUB-CAPÍTULO B-LICENCIA-EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN E INVESTIGACIÓN PREVIA**

**Artículo 2.03.- Expedición de Licencias**

El Departamento de la Familia es la agencia autorizada para expedir licencias a toda persona natural o jurídica que pretenda operar o que opere en la jurisdicción del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un establecimiento público o privado, con o sin fines de lucro, con el propósito de prestar servicios de cuidado, desarrollo y aprendizaje a ~~las~~ las personas menores durante parte o las veinticuatro (24) horas del día.

La expedición de la licencia requerirá que el Departamento tome en consideración el bienestar de ~~las~~ las personas menores y el cumplimiento de los solicitantes o tenedores de la licencia con las normas y requisitos establecidos en esta Ley y en la reglamentación correspondiente.

El Departamento de la Familia podrá emitir licencias provisionales, por un término de seis (6) meses, prorrogables cuando, el o los solicitantes de la licencia o renovación de ~~ésta~~ esta, hayan cumplido con diligencia con las normas y requisitos de licenciamiento, pero la licencia no puede ser emitida de forma final por causas ajenas ~~al o los~~ a las personas solicitantes, sino a causas atribuibles al Departamento de la Familia, o cualquier otra agencia gubernamental que incida directamente en la reglamentación, o el cumplimiento de los requisitos de esta.”

Sección 11. - Se enmienda el Artículo 2.04 del Sub-Capítulo B de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

**“SUB-CAPÍTULO B-LICENCIA-EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN E INVESTIGACIÓN PREVIA**

...

Artículo 2.04. — Exhibición y Vigencia de la Licencia

Todo establecimiento para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de *las personas* menores exhibirá su licencia en un lugar visible al público. La licencia expedida tendrá vigencia por el término de dos (2) años.”

Sección 12. -Se enmienda el Artículo 2.05 del Sub-Capítulo B de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO B-LICENCIA-EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN E INVESTIGACIÓN PREVIA

...

Artículo 2.05. — Establecimientos sin Licencias, Prohibición

Ninguna persona natural o jurídica, privada o pública, ya sea cualquier departamento, división, junta, agencia o ~~instrumentalidad~~ *entidad*, u otra subdivisión política del Estado, podrá operar o sostener un establecimiento para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de *las personas* menores dentro de los límites territoriales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, si no posee una licencia expedida por el Departamento de la Familia para tales fines.

Se exceptúa del cumplimiento de esta disposición a cualquier persona que cuide uno (1) o dos (2) *personas* menores o, ~~las personas a aquellas~~ que cuiden *a personas* menores con los cuales tengan nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, hasta un máximo de cinco (5) *personas* menores parientes bajo su cuidado.”

Sección 13. - Se enmienda el Artículo 2.08 del Sub-Capítulo de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO B-LICENCIA-EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN E INVESTIGACIÓN PREVIA

...

Artículo 2.08. — Solicitud de Licencia

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, que planifique o tenga la intención de operar o establecer un establecimiento para ofrecer servicios de cuidado, desarrollo y aprendizaje a *personas* menores en Puerto Rico, solicitará y recibirá una orientación sobre esta Ley y la reglamentación concerniente en la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia que corresponda al área donde haya determinado ofrecer el servicio y; una orientación sobre maltrato institucional en la Oficina de Maltrato Institucional de Niños.

Una vez que la persona interesada en solicitar la licencia reciba las orientaciones antes descritas, podrá presentar ante la Oficina de Licenciamiento su solicitud de licencia con todos los documentos requeridos en esta Ley y en la reglamentación aplicable, con un mínimo de sesenta (60) días calendario antes de la fecha del comienzo proyectado de su operación.

El Departamento vendrá obligado a evaluar y emitir una decisión sobre la solicitud de la licencia en el término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La solicitud podrá ser denegada por incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos en esta Ley o reglamentos promulgados al amparo de ~~la misma esta~~. De ser así, la persona tendrá derecho a apelar la decisión, según establecido en el Artículo 2.20 de esta Ley.”

Sección 14.- Se enmienda el Artículo 2.10 del Sub-Capítulo B de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO B-LICENCIA-EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN E INVESTIGACIÓN PREVIA

...

Artículo 2.10. — Investigación Inicial o Recurrente Previo a la Expedición o Renovación de la Licencia

A los fines de garantizar la seguridad y el *mejor* bienestar de ~~los~~ las personas menores, y previo a la expedición o renovación de la licencia, el Departamento de la Familia dará rigurosa consideración a toda información disponible en las solicitudes y en los certificados de salud y de conducta de las personas interesadas en cuidar o que cuiden a personas menores así como el personal regular o parcial, voluntarios y ~~dueños, propietarios, administradores, operadores, directores o encargados~~ personas dueñas o propietarias, administradoras, directoras, encargadas o supervisoras del establecimiento, para la expedición o renovación de la licencia. Ello, incluye:

- (a) verificar las credenciales y el historial delictivo de las que personas que están interesadas en cuidar o que cuidan a personas menores los empleados regulares o parciales, el personal voluntario y ~~los dueños, propietarios, administradores, operadores, directores o encargados~~ las personas dueñas o propietarias, administradoras, directoras, encargadas, gerentes, custodias o supervisoras del establecimiento, conforme a las disposiciones de la Ley 300-1999, según enmendada, y la información disponible en el Certificado de Antecedentes Penales y, la reglamentación aplicable.

En lo pertinente, la referida Ley 300-1999, *supra*, dispone que ninguna persona natural o jurídica que provea servicios de cuidado a personas menores podrá proveer tales servicios, a menos que haya solicitado y obtenido previamente una certificación del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe), indicando que:

1. no aparece registrada en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores creado mediante la Ley 266-2004, según enmendada;
2. ni en el Sistema de Información de Justicia Criminal creado mediante la Ley 143-2014, conocida como “Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal”, como convicta por ningún delito sexual violento o abuso contra personas menores, ni por ninguno de los delitos enumerados en el Artículo 4 de la propia Ley 300-1999, *supra*, y relacionados a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, y a consecuencia aparezca con algún tipo de delito o haya presentado credenciales falsos, según aparezca en el Informe del SICHDe.

El Registro antes mencionado incluye aquellos casos en que la persona haya sido declarada culpable por los delitos enumerados en el referido Artículo 4 de la Ley 300-1999, *supra*, ya sea en el foro estatal, federal o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos.

- (b) Conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, y para llevar a cabo el proceso de verificación de antecedentes, ~~el Secretario(a)~~ la personas que ocupe el cargo de secretario del Departamento solicitará a toda persona que cuide o interese cuidar a personas menores, así como a ~~todo dueño, administrador, operador, y todo empleado o voluntario~~ a toda persona dueña o propietaria, administradora, gerente, encargada o supervisora, así como a toda persona empleada o voluntaria que interese prestar o preste servicios en dichos establecimientos, que al momento de la expedición o renovación de la licencia presente los documentos que se mencionan a continuación:

1. ...
  2. ...
  3. certificación negativa de antecedentes penales, expedida por *el* Negociado de la Policía de Puerto Rico por lo menos cada seis (6) meses. En el caso de personas que hayan residido fuera de la jurisdicción de Puerto Rico durante algún periodo previo a la expedición o renovación de la licencia, deberá presentar certificación de antecedentes penales expedida por la autoridad competente en cada estado o territorio donde el individuo haya residido por los últimos cinco (5) años;
  4. ...
  5. ...
- (c) el Departamento tendrá motivo suficiente para prohibir la otorgación o renovación de la licencia a un establecimiento, cuando la persona interesada en prestar o que preste el servicio de cuidado de *personas* menores, así como aquel personal gerencial, regular, parcial o voluntario, se negare a dar su consentimiento para una verificación de los antecedentes penales.
- (d) ...  
... ”

Sección 15.- Se enmienda el Artículo 2.11 del Sub-~~Capítulo~~ Capítulo B de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO B-LICENCIA-EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN E  
INVESTIGACIÓN PREVIA

...  
Artículo 2.11. —Colaboración ~~Interagencial~~ Interinstitucional en la Investigación Previo a la Expedición o Renovación de la Licencia

~~El Secretario(a)~~ La persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento de la Familia podrá solicitar al Departamento de Salud, al Negociado de la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia la colaboración en la investigación y evaluación de los certificados y solicitudes, antes de conceder la autorización para iniciar o continuar la prestación de servicios en los establecimientos para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de las personas menores de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 300-1999, *supra*.

Ello, con el propósito de asegurar que se dé rigurosa consideración a toda información disponible, incluyendo la imputación de: cargos, citaciones, arrestos, veredictos, fallos, sentencias, archivos, sobreesimiento u otra disposición final de casos, o de la concesión de inmunidad, indulto o perdón relacionados con la comisión de actos constitutivos de delitos de parte de ~~dichos dueños, administradores, operadores, gerentes y custodios y los aspirantes, empleados o voluntarios~~ dichas personas dueñas o propietarias, administradoras, directoras, encargadas, gerentes, custodias o supervisoras, así como personas empleadas o voluntarias.

Cuando así lo estime necesario para completar estas investigaciones, el Departamento de la Familia en coordinación con el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia tendrán acceso a los expedientes e informes sobre antecedentes de querellas de maltrato o negligencia comprobada o en proceso de investigación que recaigan sobre todo aspirante, empleado o personal voluntario que interese prestar o preste servicios en los establecimientos para el cuidado de *personas* menores.

La información obtenida sobre los certificados y solicitudes mediante investigación y evaluación será de naturaleza confidencial y la misma no podrá ser divulgada a terceras personas.”

Sección 16.- Se enmienda el Artículo 2.12 del Sub-Capítulo B de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO B-LICENCIA-EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN E INVESTIGACIÓN PREVIA

...

Artículo 2.12. — Garantías de Confidencialidad y Debido Proceso de Ley

El Departamento de la Familia adoptará mediante reglamentación, y con las debidas garantías de confidencialidad y debido procedimiento de ley, los criterios apropiados y necesarios para investigar y evaluar los certificados de salud y la conducta de ~~los dueños, administradores, operadores, gerentes y custodios y de los aspirantes, empleados o voluntarios~~ las personas dueñas o propietarias, administradoras, directoras, encargadas, gerentes, custodias o supervisoras, de sus personas empleadas o voluntarias, así como personas aspirantes a empleados o voluntarios que interesen prestar o presten servicios en todo establecimiento para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de las personas menores en Puerto Rico.”

Sección 17.- Se enmienda el Artículo 2.13 del Sub-Capítulo B de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO B-LICENCIA-EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN E INVESTIGACIÓN PREVIA

...

Artículo 2.13. — Notificación de la Investigación y Evaluación

Si como resultado de la investigación y evaluación realizada por el Departamento de Salud, el Negociado de la Policía de Puerto Rico o el Departamento de Justicia, surgiera información sobre lo dispuesto en el Artículo 2.10 de esta Ley que dé lugar al rechazo de la solicitud ~~al dueño de la persona dueña~~ o la separación ~~del empleado, administrador, operador, gerente o custodio de la persona empleada, administradora, directora, encargada, gerente, custodia o supervisora~~ el Departamento notificará a la ~~persona parte~~ parte afectada la información recopilada y la acción que se proponga tomar.

Dicha notificación se hará por escrito y dentro de un período no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que el Departamento de Salud, el Negociado de la Policía de Puerto Rico o el Departamento de Justicia haya concluido la investigación y evaluación correspondiente. ~~El dueño, administrador, operador, aspirante, empleado o voluntario~~ La persona dueña o propietaria, administradora, directora, encargada, gerente, custodia o supervisora, así como la persona empleadas o voluntarias podrá objetar la corrección, deficiencia o legalidad de la información recopilada, según se dispone en el Artículo 2.20 de esta Ley sobre el derecho de apelación.”

Sección 18.- Se enmienda el Artículo 2.14 del Sub-Capítulo B de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO B-LICENCIA-EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN E INVESTIGACIÓN PREVIA

...

Artículo 2.14.- Investigaciones sobre Empleados Públicos

Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá como una limitación a la facultad conferida a las agencias públicas en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, en cuanto a la separación o inhabilitación para el servicio público de aquellos empleados o aspirantes que no cumplan en los requisitos exigidos por dicha Ley y sus reglamentos. Con excepción del requisito

especial de buena conducta en la comunidad y de no haber cometido delito alguno que se impone para ~~los dueños, administradores, operadores, los aspirantes y empleados~~ las personas dueñas o propietarias, administradoras, directoras, encargadas, gerentes, custodias o supervisoras, así como personas aspirantes a empleados o voluntarios de establecimientos públicos para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de las personas menores que opere la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) o cualquier otra agencia pública, la aplicación de las restantes disposiciones no menoscabarán los derechos reconocidos a los empleados públicos en virtud de la referida Ley 8-2017, *supra*, y sus reglamentos.”

Sección 19.- Se enmienda el Artículo 2.16 del Sub-Capítulo C de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO C-INSPECCIONES Y DISPOSICIONES SOBRE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LICENCIA Y CIERRE DE CENTROS

Artículo 2.16. — Inspecciones ~~y/o~~ o Investigaciones a Establecimientos

El Departamento de la Familia, a través de sus representantes autorizados, inspeccionará cada uno de los establecimientos que ofrecen servicios de cuidado, desarrollo y aprendizaje de ~~los~~ las personas menores en Puerto Rico, cuando lo creyere necesario, pero por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses. Ello, a fin de cerciorarse de que ~~los mismos~~ estos estén funcionando de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y con las reglas y reglamentos promulgados al amparo de ~~la misma~~ esta.  
...”

Sección 20.- Se enmienda el Artículo 2.17 del Sub-Capítulo C de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO C-INSPECCIONES Y DISPOSICIONES SOBRE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LICENCIA Y CIERRE DE CENTROS

...  
Artículo 2.17.-Señalamiento de Deficiencias

El Departamento de la Familia deberá promulgar reglamentación a los fines de establecer una guía sobre señalamientos de deficiencias, tiempo para la corrección de estas, penalidad ~~y/o~~ o multas por incumplimiento, entre otros asuntos. Dicha reglamentación deberá cumplir con las disposiciones ~~de nuestro~~ del ordenamiento jurídico vigente, y estar disponible para todos los proveedores de servicio licenciados.

Toda deficiencia observada o encontrada por funcionarios del Departamento de la Familia en el proceso de investigación o durante las visitas de supervisión e inspección a los establecimientos, será señalada por escrito y se indicará el número de días otorgado para su corrección, dependiendo del tipo de deficiencia y su severidad, según se establezca mediante reglamentación a estos efectos. Deficiencias que representen un riesgo inminente al desenvolvimiento o la vida de las personas menores en las áreas de seguridad, alimentación, salud e higiene, requerirán corrección inmediata sin derecho a prórroga.

El Departamento aplicará las penalidades ~~y/o~~ o multas establecidas al tenedor de la licencia, si después de habersele notificado la deficiencia encontrada, no la corrige dentro del término que determine ~~el(la) Secretario(a)~~ la persona que ocupe el cargo de secretario de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y de la reglamentación que el Departamento adoptare para tales fines.”

Sección 21.- Se enmienda el Artículo 2.19 del Sub-Capítulo C de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO C-INSPECCIONES Y DISPOSICIONES SOBRE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LICENCIA Y CIERRE DE CENTROS

...

Artículo 2.19.- Cierre de Establecimientos

El Departamento tiene la autoridad para ordenar el cierre inmediato de un establecimiento para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de *las personas* menores aun cuando se tratare de una primera violación a esta Ley o a su reglamentación correspondiente, cuando tenga conocimiento o sospecha de riesgo inminente para la seguridad, el bienestar, la salud e integridad física, mental, emocional ~~y/o~~ o moral de ~~los~~ *las personas* menores, según se dispone en esta Ley, y en la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como “Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”y en la respectiva reglamentación aplicable.

Cuando el Departamento ordene el cierre permanente de un establecimiento bajo las circunstancias antes descritas podrá, además, prohibir a la persona natural o jurídica la operación de cualquier otro tipo de establecimiento para el cuidado y atención de ~~los~~ *las personas* menores. En tales casos, la persona natural o jurídica que recibe del Departamento la orden de cierre permanente de sus operaciones estará imposibilitada de continuar con la prestación de sus servicios mediante el licenciamiento a través cualquier otro ente gubernamental.

...”

Sección 22.- Se enmienda el Artículo 2.20 del Sub-Capítulo D de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO D-RECURSO DE APELACIÓN

Artículo 2.20.- Derecho de Apelación

Todo solicitante o tenedor de una licencia para operar un establecimiento para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de *las personas* menores tendrá derecho a apelar ante la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia, la decisión del Departamento de denegar la solicitud, suspender o cancelar la licencia, según lo disponga en la reglamentación correspondiente.

Las personas afectadas por la determinación del Departamento contarán con un término de treinta (30) días calendario para su apelación, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y la reglamentación aplicable. El proceso administrativo no tendrá el efecto de detener o modificar la decisión tomada por el Departamento ni los procesos que ello conlleve.”

Sección 23.- Se enmienda el título del Sub-Capítulo E del Capítulo II de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO E— SERVICIOS A *LAS PERSONAS* MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES”

Sección 24- Se enmienda el Artículo 2.22 del Sub-Capítulo E de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO E— SERVICIOS A *LAS PERSONAS* MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES”

Artículo 2.22.- Requisitos para el Licenciamiento de Establecimientos que Ofrezcan Servicios a Personas Menores con Necesidades Especiales.

Los establecimientos para el cuidado, desarrollo y aprendizaje que ofrezcan como parte de sus servicios programas dirigidos a las personas menores con necesidades especiales exclusivamente, además de los requisitos de licenciamiento mencionados en este Capítulo, deberá cumplir con las disposiciones de la legislación federal P.L. 93-112 y P.L. 101-336, respectivamente conocida como Rehabilitation Act of 1973 y la Americans with Disabilities Act (ADA).”

Sección 25- Se enmienda el Artículo 2.23 del Sub-Capítulo E de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO E— SERVICIOS A LAS PERSONAS MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES”

...

Artículo 2.23.- Plan para el ~~cernimiento~~ la evaluación del desarrollo de ~~los~~ las personas menores

A los fines de identificar lo antes posible los problemas de aprendizaje, las particularidades en el desarrollo o necesidades especiales de ~~los~~ las personas menores los establecimientos desarrollarán un plan para el ~~cernimiento~~ la evaluación del desarrollo de todos ~~los~~ las personas menores a los que prestan servicios. En el plan ~~para el cernimiento~~ se llevarán a cabo los procesos pertinentes para identificar ~~aquellos~~ aquellas personas menores que requieran los referidos que sean necesarios para ~~una evaluación~~ un análisis más ~~abarcedora~~ abarcador y formal; y apoyar las decisiones de los padres, madres o ~~encargados(as)~~ personas encargadas sobre el desarrollo y aprendizaje ~~del~~ de la persona menor ~~concernido~~.

...”

Sección 26- Se enmienda el título del Capítulo III de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

### “CAPITULO III

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL LICENCIAMIENTO DE LOS CENTROS DE CUIDADO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE PERSONAS MENORES

Sección 27- Se enmienda el Artículo 3.01 del Sub-Capítulo A de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

#### “SUB-CAPÍTULO A-REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO

Artículo 3.01. — Requisitos mínimos para el licenciamiento de los Centros

Toda persona natural o jurídica que interese operar u opere un Centro de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje para Personas Menores, según definido en esta Ley, deberá cumplir con las disposiciones generales establecidas en el Capítulo II de esta Ley y, además, vendrá obligado a cumplir con las disposiciones específicas establecidas en este Capítulo para esta modalidad de establecimiento.

A esos fines, mediante la reglamentación correspondiente, el Departamento promulgará los requisitos necesarios para asegurar el cumplimiento de este tipo de servicio con las disposiciones de este capítulo. Disponiéndose, que en la reglamentación se establecerán los requisitos mínimos relacionados, pero sin limitarse, a lo siguiente:

(a) ...

(b) Planta física: permisos requeridos por las agencias concernientes relacionados al local, espacio, energía eléctrica, agua potable, ventilación, iluminación, mobiliario y equipo, área para el consumo de alimentos, áreas recreativas, condiciones sanitarias, medidas de seguridad, planes de emergencia y cualquier otro requisito aplicable como

- medida de protección para promover la protección, salud, seguridad y el bienestar de ~~los~~ las personas menores en el establecimiento.
- (c) Requisitos de personal: Tipo de personal básico, educación formal, conocimiento y habilidades de acuerdo a la tipología de cuidado, edad y nivel de desarrollo de ~~los~~ las personas menores y las tareas que le corresponde desempeñar; certificaciones (salud, negativa de antecedentes penales, SCHIDE, curso de Resucitación Cardiopulmonar (RCP), curso de Primeros Auxilios, capacitación profesional, otros); autorizaciones; referencias; tamaño de los grupos y cantidad de empleados en proporción a la cantidad, edades y necesidades de ~~los~~ las personas menores a los que se le va a ofrecer el servicio.
  - (d) Requisitos de estructura y personal adicional para aquellos establecimientos que atienden personas menores con condiciones que requieran servicios especializados de forma continua y permanente;
  - (e) ~~A los fines de establecer y promover aquellos mecanismos para el desarrollo 6 cabal de los menores con las atenciones y cuidados correspondientes, que incluyan, 7 pero no se limiten a terapias o cualesquiera otros servicios disponibles, se deberá referir 8 al Departamento de Salud cualquier retraso en el desarrollo que sea identificado en 9 menores de tres (3) años de edad. Cuando el retraso en el desarrollo sea identificado en 10 menores mayores de tres (3) años de edad, se deberá hacer el referido al Departamento 11 de Educación~~ Establecer y promover mecanismos para el desarrollo cabal de las personas menores con las atenciones y cuidados correspondientes, esto incluye, mas no se limita a terapias o cualesquiera otros servicios relacionados disponibles. Asimismo, será compulsorio en personas menores de tres (3) años el referirlas al Departamento de Salud ante cualquier retraso o modalidad de este que se le identifique. Cuando el retraso se identifique en personas menores mayores de la edad de tres (3) años, será compulsorio el realizar un referido al Departamento de Educación.
  - (f) Medidas de seguridad y plan operacional de emergencias, desastres naturales y de cualquier otra amenaza a la salud o seguridad de ~~los~~ las personas menores en el establecimiento, certificado por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias que, deberá incluir, sin limitarse a:
    - (1) ....
    - (2) ...
    - (3) procedimientos para atender necesidades individuales de ~~los~~ las personas menores incluyendo a los que tengan necesidades especiales;
    - (4) ...
    - (5) ...
    - (g) ...
    - (h) ...
  - (i) Equipo y materiales para llevar a cabo las actividades programáticas según el currículo seleccionado conforme a la cantidad, edades y diversidad funcional de ~~los~~ las personas menores a ser servidos.
  - (j) Servicios de alimentación y nutrición, transportación y otros servicios esenciales para ~~los~~ las personas menores, si aplica.
  - (k) ....

- (l) Establecer un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o guardián ~~del~~ de la persona menor bajo cuidado del Centro de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje para Personas Menores cuando ~~el menor~~ esta no haya llegado ~~al mismo~~ a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada. El protocolo debe incluir, sin limitarse a, mecanismos tecnológicos, tales como llamadas a teléfonos celulares, mensajes de texto y correo electrónico, entre otros. Además, deberá establecer un procedimiento estándar de comunicación preventiva a utilizarse entre el centro y el padre, madre o guardián ~~del~~ de la persona menor, que incluya un listado de no menos de tres (3) personas, en orden de prioridad, con quien el centro deberá establecer comunicación en caso de que ~~el menor~~ este no haya llegado a la institución a la hora previamente establecida por reglamento o notificación expresa.

Para cumplir con los propósitos de esta disposición, en todo Centro de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje, incluyendo campamentos de verano, ~~deben~~ se deberá, al momento que el padre, madre o guardián matricule su infante o persona menor en el Centro, ~~proveerle~~ proveer una hoja de Compromiso de Entrega ~~del~~ de la Persona Menor al padre, madre o encargado a los fines que indiquen a qué hora ellos estarán ~~llevando a sus menores~~ llevándolo al Centro de Cuidado o Campamento.

(m)...

- (n) Preparación de protocolos para la administración y prevención de enfermedades; administración segura de los medicamentos; manipulación segura de la leche materna; y procedimientos a seguir en casos de sospecha de abuso, negligencia ~~y/o~~ o explotación de ~~los~~ las personas menores de acuerdo a con la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como “Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores” y todas aquellas leyes aplicables.”

Sección 28- Se enmienda el Artículo 3.02 del Sub-Capítulo A de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO A-REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO

...

Artículo 3.02. — Personal Básico

Todo centro dedicado al cuidado, desarrollo y aprendizaje contará con un personal básico conforme al tipo de servicio que provea y a la cantidad y edades de ~~los~~ las personas menores ~~atendidos~~ atendidas, siguiendo las mejores prácticas, según se disponga en la reglamentación aplicable del Departamento.

Sección 29- Se enmienda el Artículo 3.03 del Sub-Capítulo A de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO A-REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO

...

Artículo 3.03.- Requisitos de Preparación Académica

- (a) ~~los(las)~~ Las personas educadores ~~que sean maestros(as)~~ deben poseer un bachillerato en educación, y cumplir con la debida certificación de capacitación requerida ~~de CDN~~ del Curso de Desarrollo de la Niñez, según el tipo de servicio de cuidado o enseñanza que realicen y pertinente al nivel de desarrollo servido, o tener la Certificación de Maestro vigente en el área de preescolar expedida por el Departamento de Educación.

- (b) ~~los(las) educadores que sean asistentes de maestro(a) deben poseer como mínimo cuatro años de escuela superior complementado con el CDN vigente y pertinente al nivel de desarrollo servido.~~
- (e) ~~(b) El(la) Director(a)~~ La persona que ocupe el cargo de director debe tener un grado de bachillerato completado, o por lo menos uno de los niveles de desarrollo servido en el centro. Se validarán como cursos requeridos, aquellos adiestramientos concernientes al desarrollo de la niñez temprana, tomados por ~~el Director~~ esta a través del ofrecimiento de instituciones educativas, organizaciones y profesionales con certificaciones válidas. ~~Los mismos~~ Estos deberán ser evidenciados a través de certificaciones, diploma o transcripción de crédito.
- (c) Toda persona con preparación profesional de maestro deberá haber completado el grado de bachillerato en Educación.

Disponiéndose, que en caso de personal de nuevo reclutamiento que al momento de la próxima renovación de licencia de la institución no cumpla con la preparación académica se le concederá un término adicional de dos (2) años a la fecha de la próxima renovación de la licencia, siempre y cuando presente evidencia de que se encuentra matriculado en algún programa que cumpla con los requisitos para obtener la certificación de capacitación conducentes a obtener un grado académico en educación de niñez temprana o preescolar, y cuyos requisitos de graduación o certificación de grado requieren un tiempo adicional.”

Sección 30. – Se enmienda el Artículo 3.04 del Sub-Capítulo A de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO A-REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO

...

Artículo 3.04.-Requisitos alternos para convalidar preparación del personal de servicio directo de los Centros

Como excepción a las disposiciones del Artículo 3.03 de esta Ley, se establece que en el caso ~~del o la Director(a)~~ de la persona que ocupe el cargo de director, podrá convalidarse la preparación académica, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos alternos:

- (a) Haya completado o se encuentre matriculado ~~en los cursos~~ para obtener el ~~CDN~~ Curso de Desarrollo de la Niñez.
- (b) En caso de no poseer bachillerato, se podrá validar la experiencia de cinco (5) o más de trabajo ~~como~~ en el cargo de director de un centro de cuidado y desarrollo licenciado por el Departamento de la Familia.”

Sección 31.- Se enmienda el Artículo 3.05 del Sub-Capítulo A de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO A-REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO

...

Artículo 3.05. — Curso de Capacitación y Educación Continua

A la fecha de la renovación de la licencia, se requiere que el personal de servicio directo que labore en los Centros de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de Personas Menores, presente la evidencia de haber completado la certificación o renovación del ~~(CDN)~~ Curso de Desarrollo de la Niñez vigente y pertinente al nivel servido, como evidencia de su capacitación y educación continua.

Se exime de este requisito a todo el personal colegiado, profesionales de la salud, ~~trabajadores(as)~~ personas trabajadoras sociales o personas con certificado o grado en cuidado y desarrollo de la niñez temprana, siempre y cuando presenten evidencia de la colegiación vigente y de

haber tomado no menos de dos (2) cursos de educación continua en el área de cuidado y desarrollo de la niñez temprana, durante los últimos dos (2) años a la fecha del último curso tomado.

También se exime de este requisito al personal de servicio indirecto que hace trabajo de mantenimiento, mensajería, cocina, lavandería y conductor. A este personal particular, se le requerirá diez (10) horas contacto de los cursos de capacitación y educación continua dispuesto en el Capítulo VII de esta Ley.

Se establece como requisito para el ofrecimiento ~~de los cursos del CDN~~ Curso de Desarrollo de la Niñez, que la entidad educativa autorizada cumpla con lo siguiente:

- (a) Estar registrada en el Departamento de Estado.
- (b) En el caso de tratarse de entidades universitarias reconocidas, estar en el Registro de Licenciamiento de instituciones de Educación de Puerto Rico.
- (d) Tener currículos, recursos o adiestramientos debidamente especializados en las áreas de cuidado y desarrollo de ~~los~~ las personas menores.
- (e) ~~Estas~~ Estar afiliadas al Concilio Multisectorial del Gobernador para la Niñez Temprana.
- (f) Ser parte del Registro de Entidades Educativas

La Junta Revisora para las Instituciones de Desarrollo Profesional y Educación Continua de la Niñez Temprana creará y mantendrá actualizado el Registro de Entidades Educativas para ofrecer el servicio de capacitación o ~~cursos CDN~~ Curso de Desarrollo de la Niñez para los centros de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de ~~menores~~ Personas Menores. Este Registro solamente incluirá a los proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

La autorización, evaluación, revisión y certificación de las Entidades Educativas en ~~CDN~~ el Curso de Desarrollo de la Niñez para las personas naturales y jurídicas interesadas en proveer cursos para el cumplimiento con la capacitación requerida para el personal de apoyo y capacitación anual de directores, y educadores incluye el cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Tener número de proveedor vigente.
- (b) Presentar diseño curricular de los temas educativos que se pretendan brindar.
- (c) Presentar evidencia de preparación académica o certificación profesional que lo capaciten para el ofrecimiento de los cursos que ostentan ofrecer.
- (d) En el caso de entidades proveedoras que ofrezcan cursos o seminarios relacionados a aspectos de salud y nutrición, deberán estar autorizadas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, adscrita al Departamento de Salud, o entidades o profesionales debidamente autorizadas por el gobierno federal.

La revisión y evaluación de entidades educativas en Competencias de Desarrollo y Cuidado de Personas Menores creará y mantendrá actualizado el Registro de Entidades Educativas autorizadas y certificadas para ofrecer el servicio de capacitación o seminarios de educación continua para los Centros de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de Personas Menores. Este Registro sólo incluirá a los proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

Se establece el término de tres (3) años, a partir de la aprobación de esta Ley, para que el Departamento de la Familia requiera ~~al dueño(a), administrador(a), director(a), encargado(a), operador(a)~~ a la persona dueña,

administradora, directora, encargada o propietaria del Centro de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje, la evidencia de que el personal regular o parcial ha obtenido el ~~CDN~~ Curso de Desarrollo de la Niñez o la debida ~~certificación~~ certificación de renovación del curso.”

Sección 32.- Se enmienda el Artículo 3.06 del Sub-Capítulo A de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO A-REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO

...

Artículo 3.06. — Proporción de persona menor por adulto y tamaño de grupo

La proporción de personas menores por adulto en los centros de cuidado, desarrollo y aprendizaje variará conforme a la etapa de desarrollo en la que se encuentren ~~los~~ las personas menores y el tipo de servicio de cuidado que reciban. A esos fines, la proporción de los infantes, maternales o preescolares por adulto responsable de su cuidado será determinada mediante reglamentación por la Oficina de Licenciamiento del Departamento. En el caso de infantes y maternales se aplicará el criterio de las mejores prácticas validado por la investigación y asociaciones profesionales de atención a la niñez temprana.”

Sección 33.- Se enmienda el Artículo 3.07 del Sub-Capítulo A de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO A-REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO

...

Artículo 3.07.-Currículo o programa de actividades para el desarrollo y aprendizaje

Toda entidad que solicite la licencia que expide el Departamento de la Familia para establecer y operar un centro de cuidado, desarrollo y aprendizaje deberá implantar el currículo o programa de actividades de su preferencia, para el desarrollo y aprendizaje integral en maternales, infantes y preescolares, según se define en esta Ley.

- (a) El Departamento se asegurará, mediante la reglamentación correspondiente, de que en las estrategias de enseñanza y aprendizaje que se implementen en los centros se utilicen planes educativos y de estimulación del desarrollo que respondan a las prácticas apropiadas a cada etapa de desarrollo, según establecidas por la “National Association for the Education of Young Children” (NAEYC) y el “Council for Exceptional Children” y otras organizaciones reconocidas en el campo de la niñez temprana. Esto para que se respeten las particularidades de la infancia; y, que las experiencias provistas sean adecuadas y vinculadas directamente a ofrecer y apoyar el desarrollo de cada menor.

A esos fines, todos los centros utilizarán como referencia los “Estándares de Contenido y Expectativas de Grado” establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico para los Programas de Desarrollo y Aprendizaje Temprano, que atienden ~~los~~ las personas menores entre las edades desde el nacimiento hasta los cuatro (4) años y once (11) meses.”

Sección 34.- Se enmienda el título del Subcapítulo B del Capítulo III de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO B- SERVICIOS DIRECTOS A ~~LOS~~ LAS PERSONAS MENORES Y FAMILIAS”

Sección 35.- Se enmienda el Artículo 3.08 del Sub-Capítulo B de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO B- SERVICIOS DIRECTOS A ~~LOS~~ LAS PERSONAS MENORES Y FAMILIAS”

Artículo 3.08.-Plan para la evaluación sistemática del desarrollo y aprendizaje de ~~los~~ las personas menores

Los centros desarrollarán un plan que incluya la evaluación sistemática del desarrollo y aprendizaje de ~~los~~ las personas menores con el propósito de documentar, analizar e interpretar la evidencia recopilada sobre su estado de salud y progreso en el proceso de desarrollo y de aprendizaje para llevar a cabo los ajustes y adaptaciones necesarias para la planificación de las experiencias dirigidas a su desarrollo y aprendizaje integral.

- (a) ...
- (b) ...”

Sección 36.- Se enmienda el Artículo 3.10 del Sub-Capítulo D de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUB-CAPÍTULO D-REGISRO Y PUBLICACIÓN DE ~~INFORMACION~~ INFORMACIÓN

Artículo 3.10.- Registro y Publicación de Información de los Centros Licenciados

El Departamento preparará y mantendrá actualizado un registro de los centros a los que le ha expedido la licencia para operar, y en el cual se hará constar la siguiente información:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) estatus de la licencia ~~del operador de la persona dueña, propietaria o proveedor de servicios~~ proveedora de servicios, incluyendo información relativa a cualquier querrela, queja o denuncia, una vez adjudicada en sus méritos, que se genere contra un centro de cuidado de ~~niños(as)~~ la niñez ante el Departamento de la Familia y la determinación final y firme sobre cada caso, según lo establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”. El registro de esta acción oficial se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años, al cabo del cual el Departamento de la Familia eliminará esta acción del registro accesible en la ~~web~~ página electrónica o de internet y notificará al establecimiento.
- (g) ... .”

Sección 37- Se enmienda el Artículo 4.01 del Capítulo IV de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS HOGARES DE CUIDADO

Artículo 4.01.- Requisitos mínimos para la operación de un Hogar de Cuidado

Toda persona que interese operar u opere un Hogar de Cuidado de personas menores deberá cumplir con las disposiciones generales establecidas en el Capítulo II de esta Ley y, además, vendrá obligado a cumplir con las disposiciones específicas que mediante reglamentación establezca el Departamento de la Familia, para esta modalidad de establecimiento.

La reglamentación establecerá los requisitos mínimos relacionados a este servicio, pero sin limitarse, a lo siguiente:

- (a) estudio social que evidencie la capacidad del solicitante o tenedor de la licencia para ejercer dicho rol y considere aspectos relativos al funcionamiento individual de cada ~~miembro~~ integrante de la familia, así como aquellos de relación interfamiliar;
  - (b) documento que evidencie la aceptación de todo el grupo familiar para la prestación del servicio en el hogar;
  - (c) certificados negativos de antecedentes penales de todos los ~~miembros~~ integrantes del hogar mayores de dieciocho (18) años, renovable cada seis (6) meses
- ...”

Sección 38.- Se enmienda el Artículo 5.01 del Capítulo V de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA HOGARES DE CRIANZA

Artículo 5.01.- Requisitos mínimos para la operación de un Hogar de Crianza

Toda persona que interese operar u opere un Hogar de Crianza de personas menores deberá cumplir con las disposiciones generales establecidas en el Capítulo II de esta Ley y, además, vendrá obligado al cumplir con las disposiciones específicas establecidas en este Capítulo para esta modalidad de establecimiento.

A esos fines, mediante la reglamentación correspondiente el Departamento promulgará los requisitos necesarios para asegurar el cumplimiento de este tipo de servicio con las disposiciones de esta Ley. Disponiéndose que en la reglamentación se establecerán los requisitos mínimos relacionados, pero sin limitarse, a lo siguiente:

- (d) ...
- (e) ...
- (f) documento que evidencie que el hogar tiene los ingresos razonables y estables para cubrir las necesidades básicas de ~~los~~ las personas menores de crianza y de su propia familia, entre otros.”

Sección 39.- Se enmienda el Artículo 5.02 del Capítulo V de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA HOGARES DE CRIANZA

...

Artículo 5.02.- Consideraciones especiales en el Hogar de Crianza

- (a) ~~Los~~ Las personas menores serán considerados ~~miembros~~ integrantes de la familia y recibirán igual trato que los hijos propios, por lo que compartirán los beneficios y responsabilidades del grupo familiar.
- (b) La madre o el padre de crianza harán los arreglos necesarios para facilitar las visitas programadas de ~~los~~ las personas menores a su madre, padre y familiares biológicos, según el plan de servicios establecido por el Departamento.
- (c) La madre o padre de crianza no podrá hacer planes relacionados con ~~los~~ las personas menores directamente con la madre o el padre biológico de ~~éstos~~ estos, ni tampoco podrá entregárselos sin la autorización previa del Departamento.
- (d) Los padres y madres de crianza no presentarán a ~~los~~ las personas menores colocados en programas de televisión, en películas o a través de ningún otro medio de comunicación sin la autorización escrita del Departamento.

- (e) Los padres y madres de crianza no utilizarán las habilidades y destrezas de ~~los~~ las personas menores colocados para su lucro personal.
- (f) Los ingresos que reciban ~~los~~ las personas menores colocados en hogares de crianza, en forma de pensiones, herencia, donaciones u otros conceptos no serán utilizados para otros fines que no sean los aprobados por escrito por el Departamento.”

Sección 40.- Se enmienda el Artículo 5.03 del Capítulo V de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA HOGARES DE CRIANZA

...

Artículo 5.03.-Requisito de buena condición de salud física o mental

El Departamento preparará el protocolo reglamentario que incluya el requisito de buena condición de salud física o mental de los padres y madres de crianza para garantizar el servicio adecuado a ~~los~~ las personas menores colocados en el hogar.”

Sección 41.- Se deroga el actual Capítulo VI y ~~se redesigna~~ para renombrar el actual Capítulo VII como el nuevo Capítulo VI de la Ley 173-2016, según enmendada.

Sección 42.- Se enmienda y se reenumera el actual Artículo 7.01 como el Artículo 6.01 del nuevo Capítulo VI de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS INSTITUCIONES

Artículo 6.01.- Requisitos mínimos para la operación de una Institución

Toda persona que interese operar u opere una Institución de personas menores deberá cumplir con las disposiciones generales establecidas en el Capítulo II de esta Ley y, además, vendrá obligado al cumplir con las disposiciones específicas establecidas en este Capítulo para esta modalidad de establecimiento.

...”

Sección 43 - Se reenumera el actual Artículo 7.02 del nuevo Capítulo VI de la Ley 173-2016, según enmendada, como Artículo 6.02.

Sección 44 - Se enmienda y se reenumera el actual Artículo 7.03 como Artículo 6.03 del nuevo Capítulo VI de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS INSTITUCIONES

...

Artículo 6.03- Requisito de buena condición de salud física o mental

Toda persona a quien, a través de exámenes y análisis médicos, se encuentre que padece alguna condición física, mental o emocional que sea de amenaza para ~~los~~ las demás ~~empleados~~ personas empleadas o personas menores o que sea impedimento para ejercer sus tareas diarias, deberá relevarse de sus deberes inmediatamente, siguiendo el debido proceso de ley y no deberá regresar a su posición hasta que su condición esté eliminada y así certificada por un médico autorizado. El Departamento podrá requerir, de ser necesario, evaluaciones siquiátricas o psicológicas ~~al dueño, administrador~~ a la persona dueña, administradora y al personal, para evidenciar su condición actual de salud.

El Departamento establecerá el protocolo reglamentario sobre este particular.”

Sección 45.- Se enmienda y se reenumera el actual título del Capítulo VIII como Capítulo VII de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VII

CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA PARA HOGARES, ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES DE TODAS LAS MODALIDADES DE CUIDADO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE *PERSONAS* MENORES EN PUERTO RICO

Sección 46.- Se enmienda y se reenumera el actual Artículo 8.01 como nuevo Artículo 7.01 del nuevo Capítulo VII de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VII

CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS HOGARES DE CUIDADO, HOGARES DE CRIANZA, HOGARES E INSTITUCIONES

Artículo 7.01.- Capacitación o Educación Continua

Los hogares de cuidado, hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado deberán cumplir con el Curso de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado y Desarrollo de ~~los~~ *las Personas* Menores (en adelante Curso de Capacitación), según dispuesto en esta Ley, como parte de la capacitación y desarrollo profesional del personal o las familias que interactúan con ~~los~~ *las personas* menores que reciben servicios en estos establecimientos.

Ello, con el propósito de promover que los servicios en esos establecimientos sean de calidad y estén provistos por todo el personal y operadores calificados y ~~actualizados~~ *capacitados* que conozcan las necesidades de ~~los~~ *las personas* menores durante sus distintas etapas de desarrollo; y utilice las teorías y prácticas apropiadas a las particularidades y al nivel de desarrollo y aprendizaje de cada ~~menores~~ *persona menor* en beneficio de ~~éstos~~ *estos* y sus familias.

De manera que las disposiciones de este Capítulo VII aplicarán a todas las modalidades de establecimientos que licencia el Departamento de la Familia, excepto los Centros de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de *Personas* Menores. Para tales Centros, el Artículo 3.05 de esta Ley dispone el cumplir con los requisitos de la certificación de capacitación y educación continua para el personal que ofrece servicio directo. No obstante, y a modo de excepción, las disposiciones de este Capítulo VII sí aplicarán al personal de servicio indirecto que realiza tareas de mensajería, mantenimiento, cocina y transportación en los establecimientos denominados Centros de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje.

A fin de cumplir con esta disposición se establece lo siguiente:

- (a) El ~~CDN~~ *Curso de Desarrollo de la Niñez* será requerido a ~~todo operador~~ *toda persona dueña o propietaria, encargada, gerente o supervisora* y al personal que trabaja en estos establecimientos; el cual incluirá, pero sin limitarse, a las competencias básicas que se enumeran a continuación:
  1. proporcionar conocimientos y la formación de actitudes, habilidades o modelos de actuación que faciliten la toma de decisiones o de soluciones de problemas sobre los procesos en los que se debe actuar responsablemente en los servicios que se brindan a ~~los~~ *las personas* menores
  2. dar a conocer las investigaciones más recientes y las mejores prácticas relacionadas con las habilidades necesarias para satisfacer las necesidades de desarrollo de ~~los~~ *las personas* menores;
  3. ofrecer conocimientos relevantes sobre el cuidado y atención de ~~los~~ *las personas* menores que garanticen la prestación de servicios adecuados a

- ~~éstos(as)~~ estas, particularmente, la capacitación en la atención de las necesidades básicas de salud, desarrollo e intervención temprana, cuidado, alimentación, recreación y socialización de ~~los~~ las personas menores;
4. proveer las destrezas para mejorar la calidad de los servicios a ~~los~~ las personas menores; y atender el desarrollo de los(as) que reciben los servicios;
  5. incluir los métodos de enseñanza para que ~~el operador~~ la persona dueña o propietaria, directora, gerente, supervisora o encargada, así como ~~o~~ el personal pueda trabajar eficazmente con ~~los~~ las personas menores; y con ~~aquellos(as)~~ aquellas con necesidades especiales, según aplique;
  6. orientar sobre temas de maltrato infantil y maltrato institucional y la legislación aplicable;
  7. proveer ~~al operador~~ a la persona dueña o propietaria, directora, gerente, supervisora o encargada o al personal el conocimiento y las destrezas para los servicios apropiados de apoyo a ~~los~~ las personas menores y, además;
  8. facilitar a los directores y administradores, en aquellos casos en que aplique, los conocimientos y destrezas de supervisión adecuada, que incluyan competencias de trabajo en equipo, solución de conflictos y comunicación efectiva; y capacitarles en asuntos de legislación laboral y protectora del trabajo, principios de manejo administrativo, presupuestario y de contabilidad de los centros, entre otros.
- (b) El ~~CDN~~ Curso de Desarrollo de la Niñez será ofrecido por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, que esté debidamente autorizada por La Junta Revisora para las Instituciones de Desarrollo Profesional y Educación Continua de la Niñez Temprana a ofrecer el referido curso de capacitación o educación continua conforme a esta Ley.
- Toda institución que ofrezca cursos o seminarios sobre prácticas apropiadas para la atención, cuidado, desarrollo y aprendizaje de ~~los~~ las personas menores y estén interesadas en ser consideradas y autorizadas para otorgar el Certificado de Capacitación en Competencias de Desarrollo y Cuidado de Personas Menores (en adelante Certificación en Competencias), deberán cumplir con lo establecido en esta Ley para formar parte del Registro de Entidades Educativas.
- (c) El ~~CDN~~ Curso de Desarrollo de la Niñez constará de un mínimo de treinta (30) horas contacto para ~~el operador~~ la persona dueña, administradora, directora, encargada, gerente, custodia o supervisora, y así como para ~~el~~ personal de servicio directo a ~~los~~ las personas menores que trabajen a jornada completa o parcial; y de un mínimo de diez (10) horas contacto para el personal cuyos servicios se circunscriben a mensajería, mantenimiento, cocina y transportación, según aplique.
- (d) El ~~CDN~~ Curso de Desarrollo de la Niñez constará de tres niveles de complejidad, según el rol y la preparación académica de cada persona que labore o atienda en el establecimiento, a saber:
1. ...
  2. ...
  3. ...
- (e) ...
- (f) ...

- (g) Se exige de cumplir con el Certificado de Capacitación en Competencias de Desarrollo y Cuidado de Personas Menores a:
  - 1. toda persona que se encuentre laborando o que vaya a ser contratado para laborar en los referidos establecimientos que tenga educación universitaria formal con un mínimo de treinta (30) horas créditos en las áreas de educación preescolar o educación temprana, elemental o secundaria, según la población servida.  

~~No obstante lo anterior~~ En cambio, dos (2) años después de la aprobación de esta Ley, el personal aquí eximido del requisito de tomar el curso o seminario conducente a la obtención del Certificado en Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para ~~los~~ las Personas Menores deberá presentar evidencia de haber tomado cursos o seminarios de educación continua pertinentes a la población servida;
  - 2. todo personal profesional colegiado, como personas profesionales de la salud y ~~trabajadores(as) sociales del trabajo social~~, siempre y cuando presenten evidencia de la colegiación vigente y hayan tomado no menos de dos (2) cursos de educación continua que estén relacionados a aspectos de la población servida; y
  - 3. toda persona que tenga vigente el CDN correspondiente al nivel servido.
- (h) En aquellos casos en que aplique, corresponde ~~al operador o director~~ a la persona dueña o propietaria, directora, gerente, supervisora o encargada de cada establecimiento crear un plan de desarrollo profesional o de educación continua para todo el personal de jornada completa o parcial que presta servicios a ~~los~~ las personas menores. A tales efectos, será responsabilidad de ~~todo operador o director~~ la persona dueña o propietaria, directora, gerente, supervisora o encargada del establecimiento, ya sea público o privado, llevar en el expediente de cada empleado regular o parcial, el ~~record~~ récord de los cursos o seminarios de capacitación o educación continua que cada uno reciba de aquellas instituciones proveedoras de este servicio que hayan sido certificadas y autorizadas por el Departamento de la Familia.
- (i) ...
- (j) ...”

Sección 47. - Se enmienda y se reenumera el actual Artículo 8.02 como Artículo 7.02 del nuevo Capítulo VII de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VII

CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS HOGARES DE CUIDADO,  
HOGARES DE CRIANZA, ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES Y PROGRAMAS DE  
TRATAMIENTO RESIDENCIAL CUALIFICADO

...

Artículo 7.02.—Responsabilidades y deberes del Departamento de la Familia

- (a) El Departamento de la Familia tendrá la responsabilidad de cotejar que ~~el operador o~~ la persona dueña o propietaria, así como el personal gerencial, regular o parcial, que labora en cada hogar de cuidado, hogar de crianza, e institución, cuente con el Certificado de Capacitación en Competencias de Desarrollo y Cuidado de Personas Menores. (en adelante, Certificado de Capacitación) al momento de la evaluación para la renovación de la licencia.

- (b) Al momento de la inspección, el Departamento de la Familia se asegurará que los cursos o seminarios de educación continua recibidos por ~~el operador o~~ la persona dueña o propietaria, directora, gerente, supervisora o encargada, así como el personal de los centros proceda de entidades educativas autorizadas y certificadas en el Registro Oficial de Entidades Educativas. Para la autorización y certificación, dichas entidades deberán cumplir con las siguientes regulaciones:
1. estar licenciadas por la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado;
  2. tener currículos, recursos o adiestradores debidamente especializados en las áreas de cuidado y desarrollo de ~~los~~ las personas menores;
  3. ...
  4. ...
  5. ...
- (c) La Junta Revisora para las Instituciones de Desarrollo Profesional y Educación Continua de la Niñez Temprana creará y mantendrá actualizado un Registro de Entidades Educativas autorizadas y certificadas para ofrecer el ~~CDN~~ Curso de Desarrollo de la Niñez, los cursos de capacitación o seminarios de educación continua para la obtención del Certificado de Capacitación en Competencias de Desarrollo y Cuidado de Personas Menores. Este Registro sólo incluirá a las Entidades Educativas Autorizadas que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.
- (d) Se establece el término de doce (12) meses, a partir de la aprobación de esta Ley, para que el Departamento requiera a ~~el(los) dueño(s), administrador(es), director(es), operador(es), y supervisor(es)~~ la persona dueña, administradora, directora, encargada, gerente, custodia o supervisora de establecimientos, la Certificación de Capacitación en Competencias de Desarrollo y Cuidado de Personas Menores ~~Menores~~, como requisito para renovar la licencia para operar dicho establecimiento.”

Sección 48. ~~Se deroga~~ Derogar el actual Artículo 8.03 del Capítulo VIII de la Ley 173-2016, según enmendada.

Sección 49. – ~~Se redesigna~~ Renombrar el actual Capítulo IX como el nuevo Capítulo VIII de la Ley 173-2016, según enmendada.

Sección 50.- ~~Se enmienda y se redesigna~~ Enmendar y renombrar el actual Artículo 9.01 como Artículo 8.01 del nuevo Capítulo VIII de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

#### “CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Artículo 8.01.- Penalidades

Cualquier persona natural o jurídica que opere o sostenga un establecimiento de dedicado a ofrecer servicios como establecimiento para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de las personas menores sin poseer una licencia expedida por el Departamento o que continúe operando después que su licencia fuere cancelada, suspendida o denegada conforme al procedimiento en esta Ley y en la reglamentación aplicable, incurrirá en delito menos grave, que conllevará pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión por un período no mayor de seis (6) meses o ambas penas a discreción del tribunal.

Además, incurrirá en delito menos grave y será castigado con una pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o seis (6) meses de reclusión o ambas penas a discreción del tribunal, toda aquella persona, agente, director, oficial o dueño de un establecimiento que:

- (a) ...

- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...

El Tribunal podrá tomar en consideración la existencia de circunstancias atenuantes y agravantes dispuestas en los Artículos 65 y 66 del Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado. En el caso, de mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años de reclusión; y de mediar circunstancias atenuantes podrá reducirse hasta a un mínimo de dos (2) años de reclusión.”

Sección 51.- Se enmienda y se reenumera el actual Artículo 9.02 como Artículo 8.02 del nuevo Capítulo VIII de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VIII  
DISPOSICIONES FINALES

...

Artículo 8.02. — Fondo Especial

Los fondos obtenidos por cada solicitud, enmienda o renovación de licencia; serán depositados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda a nombre del Departamento de la Familia para la Oficina de Licenciamiento. Los fondos depositados en esta cuenta especial se utilizarán principalmente para publicar el registro de los establecimientos y para asuntos relacionados a las funciones programáticas ~~de la Oficina~~ *en materia* de Licenciamiento ~~del Departamento de la Familia.~~”

Sección 52.- ~~Se reenumeran~~ *Enumerar* los actuales Artículos 9.03 y 9.04 de la Ley 173-2016, según enmendada, como los nuevos Artículos 8.03 y 8.04 del nuevo Capítulo VIII respectivamente.

Sección 53.- ~~Se enmienda y se reenumera~~ *Enmendar y enumerar* el actual Artículo 9.05 como Artículo 8.05 del nuevo Capítulo VIII de la Ley 173-2016, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VIII  
DISPOSICIONES FINALES

...

Artículo 8.05.- Facultad de Reglamentación

~~El(la) Secretario(a)~~ *La persona que ocupe el cargo de secretario* adoptará las reglas y reglamentos necesarios para la implementación de esta Ley, conforme a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.”

Sección 54.- ~~Se reenumeran~~ *Enumerar* los actuales Artículos 9.06, 9.07, 9.08, 9.09, 9.10, 9.11 y 9.12 del Capítulo IX como los nuevos Artículos 8.06, 8.07, 8.08, 8.09, 8.10, 8.11 y 8.12 del nuevo Capítulo VIII respectivamente de la Ley 173-2016, según enmendada.

Sección 55.- Disposiciones Transitorias

Como excepción a las disposiciones del Artículo 3.03 de esta Ley, se establece que las personas al momento de la aprobación de este estatuto, se encuentren trabajando como directores, educadores en los centros, y no cumplan con los requisitos de preparación académica establecidos en el Artículo 3.03, se le concederá un término de tres (3) años luego de la aprobación de esta Ley, para que:

- (a) Complete el curso de ~~CDN~~ *Curso de Desarrollo de la Niñez* correspondiente a la edad de ~~los~~ *las personas* menores que atiende en el Centro; o
- (b) Se encuentre matriculado para obtener un grado académico en la especialidad de educación temprana, y *lo* complete ~~los mismos~~ antes de la próxima renovación de licencia del establecimiento.

Sección 56.- Establecimientos sin licencia

Se establece un período de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Ley para que el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca un protocolo a los fines de que cualquier persona pueda reportar a aquellos establecimientos dedicados al cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez o modalidad de estos que operen sin la licencia correspondiente. Como parte del protocolo se deberá establecer claramente los procedimientos relacionados para dar fiel cumplimiento con las disposiciones de esta sección, lo cual podrá incluir, pero no limitarse a:

- 1) Base Legal
  - Especificar las leyes y reglamentos pertinentes y cualquier otra legislación aplicable que regule los establecimientos de cuidado infantil en Puerto Rico.
  - Definiciones para clarificar qué constituye un establecimiento de cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez y qué se considera operar sin licencia.
- 2) Identificación y Reporte de Establecimientos Clandestinos
  - Describir los métodos para identificar establecimientos que operan sin licencia, incluyendo denuncias ciudadanas, inspecciones regulares y colaboración con otras agencias.
  - Establecer un sistema para recibir y procesar denuncias, incluyendo líneas telefónicas, formularios en línea y puntos de contacto específicos dentro del Departamento de la Familia.
- 3) Procedimientos de Inspección
  - Describir cómo se notifica al establecimiento sobre una inspección, incluyendo plazos y métodos de comunicación.
  - Establecer los pasos a seguir durante una inspección, qué se debe revisar y los derechos de los de las encargadas del proceso de inspección.
  - Detallar los documentos y evidencias que deben recogerse durante la inspección.
- 4) Acciones Correctivas y Sanciones
  - Protocolo para emitir avisos de incumplimiento y citaciones formales.
  - Especificar las multas, sanciones administrativas o criminales que se pueden imponer a establecimientos que operen sin licencia.
  - Procedimientos para el cierre temporal o definitivo de establecimientos clandestinos, incluyendo el proceso legal y administrativo para llevarlo a cabo.
- 5) Debido Proceso
  - Garantizar que las personas dueñas, propietar o encargadas de establecimientos tengan derecho a una audiencia justa para contestar las acusaciones y presentar su defensa.
  - Proceso para apelar las decisiones del Departamento de la Familia, incluyendo plazos y procedimientos para la presentación de apelaciones.
- 6) Colaboración Interinstitucional
  - Protocolos para colaborar con otras agencias gubernamentales, como el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia, para la fiscalización y el cierre de establecimientos ilegales.
  - Mecanismos para compartir información relevante entre agencias para facilitar la identificación y sanción de establecimientos no licenciados.

- 7) Educación y Prevención
  - Programas de educación y campañas de concienciación para informar al público sobre la importancia de elegir establecimientos licenciados y los riesgos asociados con establecimientos clandestinos.
  - Proveer orientación y asistencia técnica a establecimientos que desean obtener la licencia y cumplir con los requisitos legales.
- 8) Evaluación y Mejora Continua
  - Procedimientos para la revisión periódica y actualización del protocolo para asegurar que siga siendo eficaz y acorde con los cambios en la legislación y las necesidades de la comunidad.
  - Establecer indicadores para medir la eficacia del protocolo y los resultados de las intervenciones.
- 9) Documentación de Apoyo
  - De ser necesario, Incluir formularios y plantillas estándar para la notificación de inspecciones, informes de incumplimiento, citaciones y otros documentos necesarios.
  - Un manual detallado para el personal del Departamento de la Familia que explique cada paso del proceso de fiscalización e intervención.

**Sección 56.- Cláusula de separabilidad**

~~Si alguna disposición de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con competencia, la sentencia a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de ésta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la disposición que así hubiere sido declarada inconstitucional.~~

**Sección 57.- Cláusula de Supremacía**

En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerán las disposiciones de la presente Ley.

**Sección 58.- Vigencia.**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **P. de la C. 1041, con enmiendas.**

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1041 se ha presentado en el interés de “[e]nmendar los Artículos 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05; enmendar el título del Capítulo II; enmendar los Artículos 2.01, 2.01A, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.08, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.16, 2.17, 2.19, 2.20 del Sub-Capítulo B; Artículos 2.16, 2.17 y 2.19 del Sub-Capítulo C; Artículo 2.20 del Sub-Capítulo D; título del Sub-Capítulo E del Capítulo II; los Artículos 2.22 y 2.23 del Sub-Capítulo E; título del Capítulo III; los Artículos 3.01, 3.02, los Artículos 3.08 y 3.10 del Sub-Capítulo B; Artículo 4.01 del Capítulo IV; los Artículos los Artículos 3.08 y 3.10 del Sub-Capítulo B; Artículo 4.10 del Capítulo IV; los Artículos 5.01, 5.02 y 5.03 del Capítulo V; derogar el actual Capítulo VI y redesignar el actual Capítulo VII como Capítulo VI; se enmiendan y reenumeran los actuales Artículos 7.01, 7.02, 7.03, como Artículos 6.01, 6.02 y 6.03 del nuevo Capítulo VI; se enmienda y reenumera el actual título del Capítulo VIII como Capítulo VII; se enmiendan y reenumeran los actuales Artículos 8.01 y 8.02 como Artículos 7.01 y 7.02 del nuevo

Capítulo VII; se deroga el actual Artículo 8.03 del Capítulo VIII; se redesigna el actual Capítulo IX como nuevo Capítulo VIII; se enmiendan y redesignan los actuales Artículos 9.01, 9.02, 9.03, 9.04, 9.05, como Artículos 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.05 del nuevo Capítulo VIII; y se redesignan los actuales Artículos 9.06, 9.07, 9.08, 9.09, 9.10, 9.11 y 9.12 como los Artículos 8.06 8.07 8.08, 8.09, 8.10, 8.11 y 8.12 del nuevo Capítulo VIII de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo, y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”; a fin de corregir y clarificar algunas de sus disposiciones; atemperarla a preceptos federales o estatales que han sido enmendados y/o derogados conforme a los cambios y realidades sociales actuales.”

### INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”, determinó la política pública en cuanto al licenciamiento de establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje de personas menores en el país. La aprobación de este estatuto permitió establecer un sistema de licenciamiento aplicable a todos los centros de cuidado y atención de personas menores que son regulados por el Departamento de la Familia. Esto con un enfoque particular sobre centros de cuidado especializados en la niñez temprana e implementar estos un sistema escalonado de desarrollo profesional y técnico del personal que labora en los establecimientos de cuidado de nuestros menores de edad.

Al instituirse el sistema de licenciamiento de los establecimientos de personas menores en la etapa de niñez temprana se salvaguarda el bienestar de la niñez que reciban servicios mediante estos y se garantiza, hasta donde sea posible, que los centros regulados cumplan con estándares de calidad en el servicio de cuidado y desarrollo del individuo con personal a cargo calificado y actualizado, utilizando las prácticas apropiadas a las necesidades particulares del desarrollo de cada persona menor.

En cambio, se propone mediante esta legislación el evaluar las disposiciones de la Ley 173-2016, *supra*, que puedan resultar onerosas o incompatibles para la mejor operación de los centros de cuidado, velando también por el derecho de los operadores y propietarios de dichos centros, mientras se promueve una mejor calidad en los servicios ofrecidos y se garantice la sustentabilidad de las operaciones. Asimismo, en el Artículo 9.04, de la Ley 173-2016, *supra*, se dispone que esta podrá ser revisada y actualizada cada diez (10) años o cuando las circunstancias así lo justifiquen. Se añade también la necesidad de atemperar la referida ley a las disposiciones contenidas Ley 57-2023, según enmendada, conocida como “Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores” a los fines de garantizar cumplimiento con las partes B y E del Título IV de la Ley del Seguro Social, según enmendada por la *Family First Prevention Services Act*, 42 USC §§621-629m y 42 USC §§670-679c. Particularmente en cuanto a la definición de minoridad según nuestro ordenamiento jurídico, y en reconocimiento a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dirigida a asegurar, proteger y garantizar el mejor bienestar de las personas menores hasta la edad de veintiún (21) años por ser este uno de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Es por lo que se ha presentado esta legislación para enmendar la Ley 176-2016, *supra*, y mediante esta, entre otros asuntos relacionados, se pueda corregir y clarificar algunas de sus disposiciones; y atemperarla a preceptos federales o estatales que han sido enmendados o derogados. Esto incluye el proveer mecanismos para facilitar su implementación, salvaguardando el interés del Gobierno en materia de la regulación y cumplimiento por parte de los establecimientos o instituciones dedicados al cuidado de la niñez temprana y cumpliendo con el deber de velar por la protección de menores.

### ALCANCE DEL INFORME

Para fines de este Informe la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la presidenta la Comisión y personal de la Comisión sostuvo reuniones con las entidades que agrupan a las entidades o instituciones de cuidado a la niñez temprana, entiéndase la **Asociación de Servicios a la Niñez** y la **Asociación de Centros de Cuidado y Desarrollo Niño**. Se recibió representación de la **Cooperativa de Servicios Integrados a la Niñez**, conocida como “COSIANI”, al señor administrador de la **Administración de Cuidado Integral de la Niñez**. Además, se le requirieron y se recibieron los comentarios del **Departamento de la Familia**. Además, se tomó como referencia el **Informe Positivo presentado por la Cámara de Representantes** sobre la legislación.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA** se resume **en avalar las disposiciones contenidas en el P. de la C. 1041**. Presentan unas recomendaciones de enmiendas las cuales se acogen y atienden en la Sección de Enmiendas Trabajadas por la Comisión como parte de este Informe. (Énfasis y subrayado nuestro)

Como parte del Memorial Explicativo del Departamento se menciona el rol de esta como entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico responsable de llevar a cabo los programas gubernamentales dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico. Por ejemplo, de conformidad con el Artículo III del Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, con el cual se renombró y reorganizó el Departamento de Servicios Sociales como el Departamento de la Familia, se estableció que se dará prioridad al desarrollo de actividades de información y educación social dirigidas a la prevención primaria de problemas que afecten las familias y a la comunidad; la coordinación de servicios que promuevan una buena convivencia familiar y comunitaria en las que participen las familias y la comunidad, el fomento y coordinación de servicios para el desarrollo y cuidado de la niñez. También a la participación de organizaciones de la comunidad, mediante acuerdos conjuntos entre el gobierno y la comunidad, para solucionar problemas comunes como la criminalidad, violencia doméstica, maltrato de menores, uso y abuso de drogas, deserción escolar, y cualesquiera otros problemas que se presenten de tiempo en tiempo.

Por consiguiente, toda legislación que afecte directa o indirectamente al Departamento debe ser examinada y analizada para que asegurar esta sea cónsona con la política pública de su ley habilitadora y aquellos estatutos que inciden en sus funciones en beneficio de los mejores intereses de todas las familias del país.

En los comentarios del Departamento se expone que la Ley 173-2016, según emendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”, se aprobó para que este tuviese la facultad de establecer un sistema de licenciamiento y supervisión de los establecimientos dedicados al cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez de Puerto Rico. El proceso de licenciamiento instituido tiene como objetivo primordial el salvaguardar el mejor bienestar de la niñez que reciba el servicio y garantizar, hasta donde sea posible, que los centros regulados cumplan con estándares de calidad en el servicio de cuidado y desarrollo del individuo con personal a cargo calificado y capacitado, utilizando las prácticas apropiadas a las necesidades particulares del desarrollo de cada persona menor.

Una vez analizado el P. de la C. 1041 por parte del Departamento de la Familia se entiende como necesario evaluar las disposiciones de la Ley 173-2016, *supra*, que puedan resultar onerosas o

incompatibles para la mejor operación de los centros de cuidado, velando también por el derecho de las personas operadoras y propietarias de dichos centros de que mientras se promueve una mejor calidad en los servicios ofrecidos, se garantice la sustentabilidad de las operaciones.

La **POSICIÓN DE ASOCIACIÓN DE CENTROS DE CUIDADO Y DESARROLLO DEL NIÑO**, en adelante “Asociación”.

La posición de esta entidad es **entender como esencial la legislación ante la necesidad de que se actualice y mejoren las disposiciones de la Ley 173-2016, según enmendada.** (Énfasis y subrayado nuestro)

A través del presidente de la entidad, el señor Michael Ayala Carrión, se sostuvo una reunión con la presidenta de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, la senadora del Distrito de Humacao, Rosamar Trujillo Plumey, en la cual este presentó y discutió un documento con comentarios y recomendaciones respecto a la medida. El documento discutido y presentado a la Comisión fue el resultado de la evaluación rigurosa que Asociación de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño por integrantes de Comité de Política Pública, Gobernanza y Reglamentación, integrantes de la junta directiva y del conglomerado que conforma la matrícula de la Asociación, quienes tienen como parte de esta sobre ciento cuarenta (140) centros afiliados y registrados.

Las recomendaciones presentadas por parte de la Asociación atienden distintos asuntos en materia de definiciones, requisitos de preparación académica para los educadores y directores de los centros de cuidado, los cursos o certificación requeridas para la capacitación del capital humano sobre las destrezas y competencias para el desarrollo la niñez temprana, sobre los procedimientos para la regulación y expedición de licencias, mecanismos de excepción con relación a los requisitos de preparación académicas, entre otras áreas que se atienden como parte del análisis de la Comisión en el Entirillado Electrónico de la legislación.

Las **POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS A LA NIÑEZ** por medio de su presidente Ramón Irizarry Paredes, se resumen en un **aval a la legislación** sujeto a que se consideren o tomen en cuenta sus recomendaciones. (Énfasis y subrayado nuestro.)

La posición de la Asociación de la Servicios a la Niñez se dio como parte de una reunión solicitada en la cual se expuso la necesidad de que la ley vigente Ley 173-2016, según emendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico” fuere revisada. Que luego de ocho (8) años de haber entrado en vigor al no haber un proceso de revisión sobre sus disposiciones y de atemperarla a la realidad del cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez temprana, así como otras fases de ejecución e implementación, se incurrió en incumplimiento de parte de todas las entidades responsables bien fuere de cumplir con sus disposiciones como de garantizar su fiel ejecución.

A tales fines, las recomendaciones que se presentan responden al interés de lograr las disposiciones contenidas en el P. de la C. 1041 sean ejecutables, particularmente, en materia de licenciamiento, función que le corresponde al Departamento de la Familia. El documento preparado por la entidad organizó sus planteamientos sobre asuntos contenidos en la legislación, unas recomendaciones sobre aspectos que la legislación no incluye, pero sugieren se atiendan y unas recomendaciones adicionales con el fin de promover iniciativas para evitar la operación clandestina de establecimientos de cuidado e incorporar nuevas modalidades de servicio.

La **POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA NIÑEZ** (Reunión de la presidenta de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez con sostenida con el administrador de la referida entidad, señor Roberto Carlos Pagán Santiago)

En la reunión sostenida con el administrador de la Administración del Cuidado Integral de la Niñez, en adelante “Administración”, este dio a conocer sobre los distintos proyectos relacionados

con el tema de la niñez temprana en Puerto Rico como consecuencia de los cambios que a nivel federal se han estado efectuando, y que aplican a nivel local siendo Puerto Rico una jurisdicción de los Estados Unidos de América. Mencionó los esfuerzos en curso para garantizar la creación de nuevos espacios relacionados con el programa Child Care, provenientes de la legislación federal “*Child Care and Development Fund Grant Act*”, el cual permitirá continuar ampliando la accesibilidad, disponibilidad y la calidad de servicios, cuidado y el fortalecimiento en el desarrollo integral de la niñez en el país, así como el apoyo a sus familias. Esto incluye los esfuerzos donde se ha gestionado el revisar, repensar y reorganizar las acciones gubernamentales en materia de la niñez temprana y estas estén alineados a los propósitos y objetivos del Plan Estatal de la Niñez.

Los anteriores asuntos inciden en la política pública existente sobre el tema de niñez temprana, a su vez, en las disposiciones contenidas en el P. de la C. 1041. Sobre este asunto en particular manifestó sobre el seguimiento que le ha dado la Administración a la discusión de la referida legislación. Este expone los cambios propuestos son cónsonos a las necesidades de país sobre el tema y a los nuevos requerimientos federales. Mencionó, además, ha estado reuniéndose con los distintos grupos de interés y entidades para conocer de cerca las preocupaciones respecto a la legislación y entiende se han acogido esas preocupaciones transformadas en recomendaciones en la legislación, en referencia a la discusión de la legislación en la Cámara de Representantes.

De otra parte, el administrador informó que nivel interno por parte del Departamento de la Familia y la Administración que dirige, la cual forma parte de la estructura organizacional del mencionado departamento por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, se han formalizado acuerdos y se han tomado determinaciones administrativas que permitirán mayor efectividad y eficiencia en la implementación de la Ley 173-2016, según emendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”, la cual se enmienda con el P. de la C. 1041.

Como parte de esas determinaciones, están aquellas dirigidas a delegarle a la Administración del Cuidado Integral de la Niñez todo lo relacionado a los procedimientos de licenciamiento de los establecimientos de cuidado de la niñez. Determinación cónsona con los objetivos y esfuerzos encaminados sobre el tema de la niñez temprana donde la Administración se le han dado nuevas responsabilidades en el interés de atender el tema de la niñez temprana como la entidad gubernamental líder en Puerto Rico en los esfuerzos relacionados. Sobre el aspecto de licenciamiento de los establecimientos de cuidado para la niñez, enfatizó en que ha identificado los recursos para cumplir a cabalidad con lo que implica la rigurosa función de licenciamiento.

Mencionó el señor administrador sentirse satisfecho con la discusión y los asuntos que contine el P. de la C. 1041 y se hizo disponible para colaborar en lo que fuere necesario respecto a la legislación u otros asuntos que permitan fortalecer y mejorar la política pública sobre la niñez en Puerto Rico.

## **REVISIÓN DEL INFORME POSITIVO TRABAJADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

La evaluación del P. de la C. 1041 en la Cámara de Representantes se enfocó en atender aquellos asuntos técnicos expuestos por partes de las diez (10) entidades públicas y privadas participantes con sus comentarios, y en establecer como elemento esencial el mejor bienestar de la niñez como parte de la política pública a implementarse. Lo que implica asegurar que los establecimientos o centros de cuidado para la niñez cumplan con los más altos estándares de calidad en sus servicios con el fin de asegurar las mejores atenciones, desarrollo integral y educación de estos.

Entre los temas atendidos por la Cámara de Representantes están el tema relacionado con los cursos o certificaciones que se ofrecen en Puerto Rico respecto a la atención y desarrollo de la primera infancia, la cual debe renovarse cada dos (2) años. Mediante estos se les ofrece a los participantes el adquirir las destrezas y competencias necesarias para promover el desarrollo de la niñez. Igualmente, se expuso que, ante la escasez de personal, los retos para la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia el poder cumplir con la responsabilidad de realizar las inspecciones y evaluaciones correspondientes para asegurar un funcionamiento óptimo mediante las evaluaciones, inspecciones, asistencia y monitoreo de las instalaciones de cuidado de la niñez.

En fin, se desprende de la revisión del Informe Positivo de la Cámara el procurar que la legislación propuesta con los cambios a la Ley 173-2016, según enmendada, no afecten la calidad ni estándares profesionales requeridos para el cuidado de personas menores en Puerto Rico y garantizando que el Departamento de la Familia cuente con los recursos necesarios para cumplir con la ley y desarrollar regulaciones que aceleren el proceso de otorgamiento de licencias, pruebas y prestación de servicios. Asegurando un nuevo enfoque en la prevención y un impacto respecto a los servicios que brinda el Departamento de la Familia. Incluyendo los procedimientos de acreditación de cuidados y educación infantil como uno de los procesos directamente afectados por las disposiciones que se proponen como un nuevo paradigma en la atención y servicios a la niñez.

### **ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN**

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez ha incorporado una serie de enmiendas al P. de la C. 1041 han sido el resultado de los comentarios recibidos, las reuniones sostenidas con las distintas entidades que agrupan a las instituciones o establecimientos relacionados con la cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez, así como de la revisión de lo acontecido en la Cámara de Representantes con la legislación.

#### **Enmiendas en el Título:**

- Las enmiendas trabajadas atienden asuntos de estilo y corrigen conceptos que no forman parte del léxico o no tienen definición en el idioma español como, por ejemplo, el continuo uso del concepto “redesignar”. Además, se incorporó la frase “y para otros fines relacionados”.

#### **Enmiendas en la Exposición de Motivos:**

- Se incorpora conceptos para mejorar el leguaje contenido y corregir asuntos de redacción.

#### **En el Texto Decretativo:**

Las enmiendas contenidas son una combinación de la labor de análisis por parte del trabajo en la Comisión, así como de los comentarios de las entidades que participaron con s comentarios o recomendaciones.

- Se hace uso del lenguaje inclusivo.
- En la Sección 4, Definiciones, se atienden correcciones a definiciones existentes e incorporan nuevas definiciones de conceptos tales como:
  - Una nueva definición del concepto “Curso de Desarrollo de la Niñez o CDN”. La definición deja establecido que el uso del concepto para fines de la Ley 173-2016, según enmendada, responderá a ser inclusivo para referirse a todo, curso,

programa educativo y de capacitación diseñado para proporcionar aptitudes, conocimientos esenciales para toda persona que labore con el cuidado, aprendizaje y desarrollo de la niñez. Se establecen, además, unos objetivos relacionados, así como disposiciones básicas las cuales son cónsonas con la revisión de literatura y legislación federal sobre niñez temprana. Además, de los requisitos de horas o tiempo contacto.

- Se incorpora la definición del concepto “Maestro” conscientes que son varios los establecimientos de cuidado para la niñez que tienen como parte de sus recursos humanos a personal con la preparación profesional y académica de “Maestro” ejerciendo dentro los establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez, pero no estaba claramente definida la profesión y sus requisitos.
- Se acogió la recomendación del Departamento de la Familia respecto a la definición del concepto “Personal”, eliminándole la alusión a la edad y requisito de escolaridad. Esto atendiendo a que puede haber personas menores de la edad de dieciocho (18) años autorizadas a trabajar de acuerdo con las normativas que establece el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, aunque no posean escolaridad o su cuarto año de escuela superior, si pudieran desempeñarse en un establecimiento en puestos de trabajos no relacionados directamente con el cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez, tales como: mantenimiento, mensajería, cocina, lavandería y conductor.
- En la Sección 5, en materia de la aplicación de la Ley, se reorganizó el lenguaje contenido para que fuere más comprensivo. Las asuntos o disposiciones en materia de a quién le aplicará las disposiciones de la Ley. Ahora hay una secuencia en el escrito donde se detalla a quién le aplicará las disposiciones de esta, luego se atienden secuencialmente las excepciones en la aplicación de la ley.
 

También se incorporó el que toda entidad, organización, escuela, colegio u establecimiento privado que sirva u ofrezca servicios a una población de personas menores de la edad de cinco (5) años, los cuales no estén matriculados en Kínder, deberán cumplir con las disposiciones de Ley, para ser consistentes con la política pública establecida en la Ley 173-2016, según enmendada, y cónsono con la protección del mejor bienestar de las personas menores en Puerto Rico.
- En la Sección 26, se corrigen y se reescribe el inciso (e) del Artículo 3.01, por unas referencias a números que no hacen sentido o no guardan relación con el lenguaje contenido.
- En la Sección 28, se incorporan los requisitos de preparación académica para las personas maestros y se eliminan requisitos a los “educadores”, que no son cónsonos con la realidad o norma cotidiana de los establecimientos.
- Se elimina la Sección 56, porque el lenguaje contenido es para establecer una “Cláusula de separabilidad” a esta legislación. Sin embargo, siendo esta legislación una enmienda a una Ley vigente, y de aprobarse formará para de esta, entiéndase Ley 173-2016, según enmendada, la referida Ley ya tiene una disposición de separabilidad.
- Se añade una nueva Sección 56, en la cual se le requiere al Departamento de la Familia el establecer reglamentación para que se pueda intervenir y denunciar establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez de manera clandestina o sin licencia.

- En materia de las recomendaciones presentadas por la Asociación de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño, y la Asociación de Servicios a la Niñez la gran mayoría de estas fueron acogidas por la Comisión. Estas atienden asuntos relacionados con definiciones, requisitos de preparación académica para los educadores y directores de los centros de cuidado, los cursos o certificación requeridas para la capacitación del capital humano sobre las destrezas y competencias para el desarrollo la niñez temprana, sobre los procedimientos para la regulación y expedición de licencias, así como sobre los mecanismos de excepción con relación a los requisitos de preparación académicas, entre otros asuntos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. de la C. 1041 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se le requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

La niñez temprana es una etapa crucial en el desarrollo humano, en la cual se sientan las bases para el futuro, mejor bienestar, aprendizaje y éxito de los individuos. Por esta razón, es un deber y obligación moral para el Gobierno, mantener y revisar periódicamente la legislación y política pública mediante la cual se asegure el más efectivo y eficiente funcionamiento y licenciamiento de los servicios de cuidado, desarrollo y aprendizaje para la niñez temprana, vinculado al cumplimiento de las disposiciones federales pertinentes. Esta no solo para proteger los derechos y el mejor bienestar de la niñez, sino que también beneficia a la sociedad en general al crear una base sólida para el futuro desarrollo socioeconómico y cultural en el país.

Por medio de la investigación en neurociencia y desarrollo infantil se ha demostrado la importancia del cuidado y desarrollo de la niñez temprana, donde los primeros años de vida son fundamentales para el desarrollo cerebral. Durante esta etapa, el cerebro se desarrolla a una velocidad increíble, y las experiencias tempranas tienen un impacto significativo y duradero en el desarrollo cognitivo, emocional y social de estos. Según un informe de la Fundación Nacional de Ciencia de los Estados Unidos de América, el noventa (90%) por ciento del desarrollo cerebral ocurre antes de la edad de cinco (5) años, lo cual subraya la importancia de proporcionar entornos de alta calidad durante este periodo crítico.

El acceso a programas de alta calidad en la primera infancia se ha relacionado con múltiples beneficios a largo plazo, incluidos mejores resultados educativos, mayor estabilidad laboral en la adultez y menor involucramiento en conductas delictivas. Un estudio realizado por el Instituto de Estudios sobre la Educación de la Universidad de Carolina del Norte encontró que la niñez participante de programas de educación temprana de alta calidad tenía más probabilidades de graduarse de la escuela secundaria y asistir a la universidad.

En Puerto Rico está la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”, mediante la cual se atiende de manera específica el contar con un marco legislativo y de políticas públicas donde se garantiza la calidad y seguridad de los establecimientos de cuidado para la niñez sobre aspectos como el licenciamiento y la supervisión para que los centros estén debidamente licenciados y supervisados, así como asegurar que estos cumplen con los estándares mínimos de

seguridad y calidad, incluyendo requisitos en cuanto a la formación y certificación del personal, proporción menores-adulto, instalaciones físicas adecuadas y cumplimiento de normas sanitarias. Los estándares de calidad relacionados con la rigurosidad para la calidad del cuidado y la educación ofrecida en estos centros, por ejemplo, aquellos en materia de currículos de enseñanza, métodos pedagógicos apropiados y ambientes de aprendizaje que fomenten el desarrollo integral de la niñez. La accesibilidad y equidad para garantizar que los programas sean accesibles para todas las familias, independientemente de su nivel socioeconómico, para lo cual están los programas o subsidios, u otras formas de apoyo financiero para las familias de bajos ingresos. Igualmente, el cumplimiento de disposiciones federales para asegurar que las políticas locales estén alineadas con la legislación federal aplicable, particularmente las centradas con el acceso a servicios de cuidado infantil de alta calidad para familias trabajadoras y mejora la capacitación y el apoyo al personal de cuidado infantil.

El resultado a través de los años con la Ley 173-2016, *supra*, ha sido generar una política pública efectiva y de gran impacto social estableciéndose mecanismos adecuados para el cuidado y desarrollo integral de la niñez generando un impacto positivo en múltiples dimensiones de la sociedad. Por ejemplo, en materia de desarrollo económico la inversión en programas de educación temprana de calidad se traduce en beneficios económicos a largo plazo. Un estudio del Instituto Brookings estima que, por cada dólar invertido en educación temprana, la sociedad obtiene un retorno de hasta siete (\$7) dólares en términos de reducción de costos asociados a la educación especial, justicia penal y asistencia social, así como aumento en los ingresos y la productividad.

Las políticas públicas que aseguran el acceso equitativo a servicios de cuidado de la niñez de alta calidad contribuyen a reducir las disparidades sociales y económicas. Las personas menores de familias de bajos ingresos, que son los más beneficiados por estos programas, tienen una mejor oportunidad de romper el ciclo de la pobreza y alcanzar su máximo potencial. Esto, a su vez, redundará en acceso a servicios de cuidado infantil confiables y de alta calidad donde las familias experimentan menos estrés y una mayor estabilidad laboral. Lo cual mejora la calidad de vida de las familias y contribuye a la cohesión social.

De otra parte, la niñez que asiste a programas de cuidado infantil de alta calidad llega a la escuela mejor preparados, lo que reduce las tasas de repetición y aumenta las tasas de graduación. Esto tiene un efecto positivo en el sistema educativo en su conjunto, aliviando las presiones y costos asociados con la educación remedial.

Y, aunque los beneficios son claros, la implementación de una política pública eficaz enfrenta varios desafíos. Entre ellos, la financiación adecuada y sostenible es uno de los más críticos. Además, la formación y retención del personal de cuidado infantil son cruciales. Los profesionales de la primera infancia deben recibir una formación continua y adecuada, así como una compensación justa que refleje la importancia de su trabajo. La retención de personal cualificado garantiza la continuidad y la calidad de los programas. Es importante, además, el involucrar a la comunidad y a las familias en el desarrollo y la implementación de estas políticas. Los programas deben ser culturalmente relevantes y adaptados a las necesidades específicas de las comunidades a las que sirven. La participación de los padres y la comunidad contribuye a crear un entorno de apoyo y colaboración que es fundamental para el éxito de cualquier política de cuidado infantil.

En fin, es evidente que ante la presentación del P. de la C. 1041 se ha buscado crear un mecanismo donde se pueda pasar revista sobre los asuntos logrados desde el año 2016, cuando se aprobó la Ley 173, *supra*, y las circunstancias del Puerto Rico de hoy. Esa evaluación se traduce en el contenido de esta legislación y los asuntos contenidos en el Entrillado Electrónico que se acompaña con este Informe. Lo cual representa la responsabilidad con la legislación vigente y con la política pública para el licenciamiento del cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez temprana en Puerto

Rico como un asunto fundamental para el bienestar y desarrollo de la niñez y, por ende, para el futuro de la sociedad puertorriqueña. Cumplir y establecer estándares elevados para la calidad y accesibilidad de estos servicios, permite asegurar que la niñez tenga la oportunidad de alcanzar su máximo potencial. La inversión en la primera infancia es una inversión en el futuro, y los beneficios sociales y económicos a largo plazo justifican ampliamente los esfuerzos y recursos dedicados a este propósito.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, recomienda la aprobación del **P. de la C. 1041, con enmiendas** en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Rosamar Trujillo Plumey  
 Presidenta  
 Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1681, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para crear el Comité Asesor para Vivienda Asequible con la encomienda de estudiar, analizar y presentar, en ciento ochenta (180) días, un plan específico para atender la falta de inventario de viviendas asequibles en Puerto Rico ~~en ciento ochenta (180) días~~; para disponer cuál será su composición, poderes y funciones; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

~~Distintas resoluciones ante la consideración de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ En ambos cuerpos legislativos durante esta y pasadas sesiones legislativas, se han ordenado realizar múltiples investigaciones sobre distintos temas que, al final, inciden en la falta de inventario de viviendas en Puerto Rico. ~~Es irónico. En~~ Es sumamente irónico que en Puerto Rico ~~hay~~ haya más de 300,000 propiedades abandonadas. ~~Sin embargo pero,~~ no ~~hay~~ haya propiedades disponibles para comprar o rentar, y se estima que faltan más de 70,000 viviendas.

~~Ningún problema difícil se resuelve con soluciones sencillas. Durante estos años, se ha procurado atender distintas medidas para enfrentar la falta de vivienda asequible y se han hecho esfuerzos para rehabilitar las viviendas afectadas por el paso de los huracanes Irma y María y los terremotos que afectaron la zona sur. Sin embargo, no ha sido suficiente.~~

Puerto Rico está enfrentando una crisis de asequibilidad de vivienda, una crisis inflacionaria, y una recesión sumada a una crisis fiscal. Es importante analizar de forma profunda la crisis que enfrentamos e implementar alternativas urgentes. Con este propósito se crea el Comité Asesor para Vivienda Asequible para implementar estudiar, analizar y presentar un plan específico para atender la falta de inventario de viviendas asequibles en Puerto Rico. ~~Es~~ Ese comité deberá evaluar la posibilidad de: establecer zonas de ~~“anti-desplazamiento”~~ “antidesplazamiento” en las que existan medidas de control de rentas; establecer políticas fiscales que proporcionen exenciones de impuestos sobre bienes inmuebles previamente abandonados y mayores impuestos a propietarios de viviendas de lujos o con

múltiples propiedades destinadas a vivienda; reformar el sistema contributivo sobre la propiedad para procurar que los valores a ser gravados reflejen los precios de mercado y desincentivar la especulación de las propiedades; medidas dirigidas a simplificar el proceso de declaración y expropiación de estorbos públicos para darle un uso productivo a viviendas abandonadas por sus dueños; realizar inversión pública en áreas de mayor pérdida poblacional, particularmente en el sur de Puerto Rico, para el beneficio de los residentes y frenar dicha tendencia. Además, deberá evaluar el impacto de los límites de ingresos -establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de gobierno federal- en el acceso a fondos destinados para proveer asistencia a familias.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

#### Artículo 1.- Declaración de Propósitos de la Ley

Esta ~~ley~~ Ley tiene el propósito de crear el Comité Asesor para Vivienda Asequible de la Asamblea Legislativa con la encomienda de presentar un plan específico para ~~implementar~~ estudiar, analizar y presentar un plan específico para atender la falta de inventario de viviendas asequibles en Puerto Rico, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días desde su creación ~~constitución~~.

#### Artículo 2.- Composición

El Comité Asesor estará compuesto por nueve (9) ~~miembros~~ integrantes, de los cuales:

- uno (1) será el Secretario del Departamento de la Vivienda, o su representante autorizado;
- uno (1) será el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, o su representante autorizado;
- uno (1) será el Presidente de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes en su representación;
- uno (1) será Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado en su representación;
- uno (1) será representante de organizaciones sin fines de lucro dedicadas al sector de construcción, nombrado por acuerdo de los presidentes legislativos;
- uno (1) será un experto en economía, nombrado por acuerdo de los presidentes legislativos;
- uno (1) será un ~~experto en derecho civil~~ abogado o abogada dedicados al Derecho Civil, o al Derecho Real, o al Derecho Registral Hipotecario, nombrado por acuerdo de los presidentes legislativos.
- uno (1) será representante del liderato comunitario de Puerto Rico, nombrado por acuerdo de los presidentes legislativos.
- uno (1) será representante del sector de construcción y empresarial de Puerto Rico, nombrado por acuerdo de los presidentes legislativos.

Todos los ~~miembros~~ integrantes del Comité Asesor desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. ~~Serán~~ Estos deberán ser mayores de dieciocho (18) años de edad y residentes en Puerto Rico.

El Comité debe constituirse a más tardar a los treinta (30) días de la aprobación de esta Ley.

#### Artículo 3.-Funciones y Poderes

El Comité tendrá todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y efectuar los propósitos y las disposiciones de esta Ley, los cuales son los siguientes:

- (a) Podrá utilizar facilidades de la Asamblea Legislativa, con previa coordinación, para que pueda realizar las funciones delegadas al amparo de esta Ley.

- (b) Evaluar diferentes alternativas de proyectos que pudieran implementarse para ampliar el inventario de viviendas asequibles disponibles para alquiler y compraventa y evitar el desplazamiento en nuestras comunidades. Entre ellas, el Comité Asesor evaluará:
  - i. Establecer zonas de ~~“anti-desplazamiento”~~ “antidesplazamiento” en las que existan medidas de control de rentas.
  - ii. ~~Establecer~~ Las políticas fiscales que proporcionen exenciones de impuestos sobre bienes inmuebles previamente abandonados y mayores impuestos a propietarios de viviendas de lujos o con múltiples propiedades destinadas a vivienda.
  - iii. ~~Reformar el~~ Reformas al sistema contributivo sobre la propiedad para procurar que los valores a ser gravados reflejen los precios de mercado y desincentivar la especulación de las propiedades.
  - iv. Medidas dirigidas a simplificar el proceso de declaración y expropiación de estorbos públicos para darle un uso productivo a viviendas abandonadas por sus dueños.
  - v. Oportunidades de inversión pública en áreas de mayor pérdida poblacional, particularmente en el sur de Puerto Rico, para el beneficio de los residentes y frenar dicha tendencia.
  - vi. El impacto de los límites de ingresos -establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de gobierno federal- en el acceso a fondos destinados para proveer asistencia a familias.
- (c) Tendrá la potestad de solicitar información a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a solicitar apoyo técnico de los recursos de dichas agencias en el proceso de evaluación y posterior desarrollo de un plan específico.
- (d) Podrá crear grupos de trabajo para cada proyecto e incluirá personal de la agencia quienes ayudarán en el desarrollo de las propuestas.
- (e) Rendirá el Informe Final ante la Asamblea Legislativa en un término no mayor de ciento ochenta (180) días.
- (f) Crear su propio reglamento.

#### Artículo 4.- Informes

Luego de aprobada esta Ley, el Comité deberá rendir un Informe a la Asamblea Legislativa no más tarde de ciento ochenta (180) días de haber quedado constituido y nombrado el Comité, conteniendo el resultado de las gestiones que se le encomiendan en virtud de esta Ley.

#### Artículo 5.-Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o defectuosa por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

#### Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. de la C. 1681, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para crear el Comité Asesor para Vivienda Asequible con la encomienda de estudiar, analizar y presentar un plan específico para atender la falta de inventario de viviendas asequibles en Puerto Rico en ciento ochenta (180) días; para disponer cuál será su composición, poderes y funciones; y para otros fines relacionados.

**MEMORIALES ANALIZADOS**

Esta Comisión solicitó memoriales al Departamento de Vivienda y a la Asociación de Constructores.

Por su parte, la Comisión aquí informante tuvo la oportunidad de acceder a los memoriales obtenidos por la Comisión de Vivienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, enviados por el Departamento de Hacienda y Habitat for Humanity.

- *Departamento de Hacienda*

El Departamento de Hacienda señala que su inclusión en el Comité no es necesaria, puesto que las responsabilidades de Hacienda como organismo gubernamental se limitan a cualquier política relacionada al Fondo General, mientras que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales es la entidad encargada de administrar los impuestos sobre las propiedades inmuebles.

La medida fue enmendada en la Cámara de Representantes a esos efectos.

- *Habitat for Humanity Puerto Rico*

A través de un memorando escrito, expresó su apoyo a la intención del proyecto de ley. No obstante, la organización se abstuvo de emitir una opinión formal sobre el mismo. La organización participa actualmente en el Comité Asesor del Plan Estatal de Vivienda para Puerto Rico, establecido por el Departamento de la Vivienda, a través de su secretario.

- *Departamento de la Vivienda*

El Departamento de la Vivienda compareció el 13 de octubre de 2023, a través de un memorial suscrito por el Secretario, Hon. William O. Rodriguez. En su memorial se resumió todos los Programas que el Departamento tiene actualmente, así como las iniciativas que han estado desarrollando para ofrecer más y mejores opciones de vivienda. La medida, según el memorial, es cónsona con los objetivos e iniciativas del Departamento.

No obstante, el Departamento entiende que las preocupaciones y propósitos de la medida están siendo atendidos por distintos componentes del Gobierno de Puerto Rico, a través de sus Programas.

- *Asociación de Constructores*

La Asociación compareció el 31 de octubre de 2023, por conducto de su presidenta Vanessa de Mari Monserrate.

La Asociación entiende que es positiva la creación de un cuerpo asesor con una composición multisectorial para asistir y colaborar en la atención de los retos, oportunidades y necesidades en el sector de vivienda. Para ello, entienden que debe explorarse la posibilidad de integrar el Consejo Asesor propuesto en programas o iniciativas ya en curso, como el Plan Estatal de Vivienda adoptado por el Secretario de Vivienda.

Por otro lado, sugieren que uno de los aspectos que debe atender este Consejo, es minimizar, y desalentar la construcción informal e ilegal de vivienda, por las consecuencias adversas que dicho tipo de vivienda tiene para la salud, el ambiente y la seguridad de las familias que optan por este tipo de vivienda, o que no tienen más opciones que recurrir a esta modalidad de vivienda.

Sin embargo, no favorecen que uno de los objetivos del Consejo sea “Establecer zonas de “antideslizamiento” en las que existan medidas de control de rentas”. La Asociación entiende que no que deben existir controles de renta en la vivienda de renta de mercado, que puedan resultar arbitrarios y excesivos, en detrimento de los derechos propietarios aplicables.

La entidad tampoco favorece mayores impuestos a propietarios de viviendas de lujos o con múltiples propiedades destinadas a vivienda. Entienden que la vivienda de lujo ya paga altas tasas de contribuciones de propiedad inmueble, y sus dueños aportan a la economía, mediante el pago de otras contribuciones estatales o locales y mediante la actividad económica que generan, de forma individual y en sus negocios. En ese sentido, Puerto Rico no debe desalentar que se construyan, se vendan y se mantengan propiedades de lujo que también generan tal actividad económica importante.

Por otro lado, la organización no endosa un ajuste radical a la valoración contributiva de las propiedades, que signifique la pérdida de ciertas exenciones reconocidas en la ley o que lleve a que dueños de propiedades, que hoy cumplen con su responsabilidad contributiva, terminen pagando más en *property tax*. En su lugar, plantean que debe ampliarse la base, mejorando la fiscalización, y cobro de la contribución al segmento de la población que está en la economía informal o fuera del sistema del CRIM.

A tales efectos, la Asociación endosaría la medida sujeta a la revisión de las objeciones presentadas.

### **DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

En ambos cuerpos legislativos durante esta y pasadas sesiones legislativas, se han ordenado realizar múltiples investigaciones sobre distintos temas que, al final, inciden en la falta de inventario de viviendas en Puerto Rico. Es sumamente irónico que en Puerto Rico haya más de 300,000 propiedades abandonadas. Sin embargo, no haya propiedades disponibles para comprar o rentar, y se estima que faltan más de 70,000 viviendas.

Durante estos años, se ha procurado atender distintas medidas para enfrentar la falta de vivienda asequible y se han hecho esfuerzos para rehabilitar las viviendas afectadas por el paso de los huracanes Irma y María y los terremotos que afectaron la zona sur. Sin embargo, no ha sido suficiente.

Puerto Rico está enfrentando una crisis de asequibilidad de vivienda, una crisis inflacionaria, y una recesión sumada a una crisis fiscal. Es importante analizar de forma profunda la crisis que enfrentamos e implementar alternativas urgentes. Con este propósito se crea el Comité Asesor para Vivienda Asequible para implementar estudiar, analizar y presentar un plan específico para atender la falta de inventario de viviendas asequibles en Puerto Rico.

Ese comité deberá evaluar la posibilidad de: establecer zonas de “*antidesplazamiento*” en las que existan medidas de control de rentas; establecer políticas fiscales que proporcionen exenciones de impuestos sobre bienes inmuebles previamente abandonados y mayores impuestos a propietarios de viviendas de lujos o con múltiples propiedades destinadas a vivienda; reformar el sistema contributivo

sobre la propiedad para procurar que los valores a ser gravados reflejen los precios de mercado y desincentivar la especulación de las propiedades; medidas dirigidas a simplificar el proceso de declaración y expropiación de estorbos públicos para darle un uso productivo a viviendas abandonadas por sus dueños; realizar inversión pública en áreas de mayor pérdida poblacional, particularmente en el sur de Puerto Rico, para el beneficio de los residentes y frenar dicha tendencia.

Además, deberá evaluar el impacto de los límites de ingresos, establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de gobierno federal, en el acceso a fondos destinados para proveer asistencia a familias.

Por todas las razones mencionadas, el siguiente proyecto legislativo pretende hacer lo siguiente:

Constituir un Comité Asesor de la Asamblea Legislativa para Vivienda Asequible para analizar, analizar y presentar un plan específico para atender la falta de inventario de viviendas asequibles en Puerto Rico, en un término no mayor de 180 a partir de su creación.

Establecer que el comité estará compuesto de un representante de las siguientes entidades:

1. Secretario del Departamento de la Vivienda, o su representante autorizado;
2. Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, o su representante autorizado;
3. Presidente de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes en su representación;
4. Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado en su representación;
5. Representante de organizaciones sin fines de lucro dedicadas al sector de construcción, nombrado por acuerdo de los presidentes legislativos;
6. Experto en economía, nombrado por acuerdo de los presidentes legislativos;
7. Experto en derecho civil, nombrado por acuerdo de los presidentes legislativos.
8. Representante del liderato comunitario de Puerto Rico, nombrado por acuerdo de los presidentes legislativos.
9. Representante del sector de construcción y empresarial de Puerto Rico, nombrado por acuerdo de los presidentes legislativos.

Este comité se constituirá a más tardar treinta (30) días desde la aprobación de la Ley.

Este comité podrá evaluar alternativas de proyectos de ley para ampliar el inventario de viviendas asequibles en Puerto Rico para la compra y el alquiler, a la vez que se evita el desplazamiento de ciudadanos mediante el establecimiento de zonas *antidesplazamiento* con medidas de control del alquiler. Se encargará de establecer políticas fiscales que proporcionen exenciones fiscales a las propiedades previamente abandonadas y de aumentar los impuestos sobre las propiedades de lujo.

El comité también se encargará de proponer reformas al sistema de impuestos sobre la propiedad para garantizar que el valor a ser gravado de una propiedad refleje los precios del mercado y desincentivar la especulación inmobiliaria.

Además, se encargará de evaluar medidas para simplificar el proceso de expropiación de las propiedades públicas para incentivar su uso útil por parte de nuevos adquirentes.

Para cumplir con las tareas antes esbozadas, el Comité tendrá la facultad de solicitar información a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como solicitar apoyo técnico a dichas agencias en el proceso de evaluación e implantación de su plan específico. Asimismo, el Comité tendrá autoridad para establecer grupos de trabajo para cada proyecto que emprenda e incluirá al personal de la agencia que ayudará en el desarrollo de las propuestas de política pública.

Al término de un plazo de 180 días a partir de la aprobación de este proyecto de ley, el Comité deberá presentar a la Asamblea Legislativa un informe final que contenga el resultado de las tareas especificadas en esta ley.

### IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico certifican que la medida informada no conlleva impacto fiscal a los municipios.

**POR TODO LO CUAL**, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del P. de la C. 1681, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

### RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 139, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los Artículos 30, 51, 107, 132, 150, 219, ~~223, 224,~~ y 225, 227, 241, 245, 257, 259, 260, 262 y 285; derogar el Artículo 272 y reenumerar los subsiguientes: 234; ~~enmendar los Artículos 241, 257, 259 y 260;~~ y reenumerar los Artículos 235 al 322, como Artículos 234 al 321 de la Ley ~~Número~~ 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de mejorar la redacción de sus disposiciones,, especificar varias operaciones registrales; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley ~~Núm.~~ 210-2015, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se estableció en Puerto Rico el Registro Inmobiliario Digital. La funcionalidad del registro reside en el Sistema Karibe, el cual insertó al Registro de la Propiedad en la era de la tecnología. El Sistema Karibe es uno ~~100%~~ completamente digitalizado y electrónico, el cual en unión a una nueva ley de aranceles promueve una mayor certeza en el tráfico jurídico de los bienes inmuebles.

El Sistema Karibe ha tenido una gran acogida entre los notarios, profesionales del derecho y miembros de la banca hipotecaria en Puerto Rico. Dicho programa permite operaciones registrales de manera digital, permitiendo a los usuarios llevar a cabo transacciones de forma telemática. Este programa opera de manera eficiente ~~24~~ veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. Al momento más del cuarenta por ciento (40%) de las transacciones que efectúa el Registro de la Propiedad de Puerto Rico se hacen de manera telemática, cifra que continúa en ascenso.

Sin embargo, aún con estos avances, para que la Ley Núm. 210-2015 sea aplicada de manera óptima y con mayor eficiencia, es necesario efectuar unas enmiendas. Estas enmiendas se proponen amparado en la experiencia adquirida en la aplicación de la Ley durante los siete (7) 3 años transcurridos desde su vigencia en marzo de 2016 2019.

Entre estas, destacamos la enmienda propuesta al Artículo 30 de la Ley para permitir la división y adjudicación de derechos y acciones de bienes gananciales mediante documento judicial o notarial. Además, se enmienda el Artículo 107 de la Ley para disponer como requisito para la inscripción de una escritura de venta judicial la orden de confirmación de adjudicación o venta, y que la ausencia de dicho documento podrá ser objeto de notificación. Esta enmienda persigue dar movimiento a los documentos de venta judicial, que ante la falta de la orden de confirmación de adjudicación o venta no pueden inscribirse o notificarse; quedándose en el inventario de documentos presentados y en ocasiones afectando la inscripción de documentos posteriores. Asimismo, en aras de promover mayor uniformidad, esta Ley ordena precisar por Reglamento el contenido de la orden de confirmación de adjudicación o venta.

Otro asunto que se atiende debido a que continúa causando incertidumbre en el proceso de calificación e inscripción, es lo relacionado a la segregación y cesión de predios para uso público en los casos de segregaciones. En ánimo de insertar mayor celeridad al proceso, se enmienda el Artículo 150 de la Ley 210-2015 para facilitar la inscripción de los proyectos residenciales cuya inscripción está condicionada a la segregación y cesión de las parcelas destinadas para el uso público. Se dispone, además, que las enmiendas propuestas son de aplicación retroactiva a los desarrollos urbanos o segregaciones presentadas y pendientes de calificación.

Por otro lado, se restituyen las certificaciones literales y de planos, lo cual ~~les da~~ otorga agilidad y eficiencia a las distintas secciones del Registro, a la vez que permite generar ingresos adicionales para el erario. Dichas certificaciones estarán disponibles una vez se aprueben las enmiendas necesarias al Reglamento y a la programación del sistema Karibe. Relacionado a las certificaciones registrales, se enmienda el Artículo 225 de la Ley para eliminar la caducidad de las solicitudes de certificaciones, eliminando así una carga onerosa al petitionerio.

Por otro lado, en el Título XV sobre las Certificaciones Registrales, se enmiendan los Artículos 219, 224, 225 y 227. Las enmiendas al Artículo 225 de la Ley, deroga la caducidad de las solicitudes de certificaciones, eliminando un trámite innecesario para el petitionerio. En cuanto a los planos archivados en el Registro, se enmienda el Artículo 227 para viabilizar la expedición por la vía electrónica de copias de los planos.

~~En reconocimiento de que el Registrador de la Propiedad tiene la obligación y responsabilidad de hacer un análisis profundo y sosegado de los instrumentos ante sí, por lo que no debe estar sujeto a términos estrictos para hacer su función, esta Ley deroga el Artículo 234 de la Ley Núm. 210-2015. De esta manera, se elimina la sujeción del Registrador a términos irrazonables el descargo de su deber ministerial. En la misma dirección, se enmiendan las disposiciones relacionadas a la recalificación y los recursos contra la calificación.~~

En atención a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en los casos de *Firstbank Puerto Rico v. Registradora*, 2021 T.S.P.R. 135, reiterado por *Oriental Bank v. Registrador*, 2022 T.S.P.R. 61, se enmienda el Artículo 245 de la Ley para eliminar el requisito de remitir al Registrador copia certificada en papel, del documento presentado y calificado, el cual ya obra en el Registro. Además, se incluyen enmiendas técnicas para mejorar la redacción de dicho Artículo.

En asuntos relacionados con el Diario Electrónico de Operaciones, se enmiendan los Artículos 257, 259, 260 y 262 de la Ley. En cuanto al Artículo 257, la enmienda tiene como propósito brindar discreción a los Registradores para extender una inscripción o anotación con varios

documentos relacionados entre sí, a los fines de abreviar y dar publicidad al tracto sucesivo. La enmienda al Artículo 259, modifica el horario de la presentación presencial, lo cual responde a la experiencia adquirida con la presentación telemática. En reconocimiento a la figura del notario como profesional del derecho que ejerce una función pública, se enmienda el Artículo 260 de la Ley para eliminar el requisito de la certificación telemática en las presentaciones telemáticas.

El Artículo 262 se enmienda para atender las situaciones en las que se presentan documentos sin los derechos correspondientes. En esos casos, se hará constar en el documento presentado o mediante documento complementario la disposición legal que viabiliza la exención reclamada la cual estará sujeta a la calificación del Registrador en torno a la procedencia de dicha exención. Para finalizar, y en reconocimiento a la gran ayuda que han brindado los Registradores Especiales en adelantar la calificación e inscripción de documentos y reducir el volumen de documentos en atraso, se enmienda el Artículo 285 de la Ley para modificar el término de su contratación.

~~Por último, y reconociendo la figura del notario como profesional del derecho que ejerce una función pública, se enmienda el Artículo 260 de la Ley para eliminar el requisito de la certificación telemática en las presentaciones telemáticas.~~

~~En virtud de lo anterior~~ Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera que las enmiendas a la Ley Núm. 210-2015, son necesarias y propenden al mejor desempeño del Registro Inmobiliario de la Propiedad.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 30 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 30.- División y adjudicación de *derechos y acciones en bienes gananciales*[; **requisito indispensable**]

Para transferir parte de la titularidad de un bien inmueble perteneciente a *titulares casados entre sí bajo el régimen económico de la sociedad legal de bienes gananciales* luego de **[un divorcio]** disuelta dicha sociedad, no será requisito **[previo]** la *previa* división y adjudicación **[de dicho]** del inmueble entre **[los miembros de la sociedad de gananciales]** *dichos titulares*, para que se inscriba a nombre de la parte interesada *cualquier derecho o acción así cedido*[, **si en la escritura de adjudicación o de cesión de la participación post-ganancial las partes adjudican el valor de la participación cedida. Es requisito indispensable el otorgamiento de la escritura de cesión o adjudicación para transferir parte de la titularidad perteneciente a la sociedad legal de gananciales**].

*La inscripción de los derechos o acciones cedidas procederá mediante la presentación de un documento judicial, o mediante la presentación de un documento notarial suscrito por ambas partes, o por el funcionario autorizado por el tribunal en sustitución de cualquiera de ellos, a esos efectos. En el documento que se presente se expresará claramente el nombre y circunstancias personales de la parte cesionaria, la descripción y los datos registrales de la finca, así como el valor de la cesión, sin expresión particular de cuotas específicas o fracciones de dominio, a menos que éstas ya surjan de las constancias del Registro.”*

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 51 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 51.- Asientos posteriores a anotación de demanda; citaciones, cancelación libre de derechos; ~~excepción~~

Los que inscriban sus derechos con posterioridad a la anotación de demanda, se entenderán notificados de la existencia del pleito para todos los efectos legales. Así mismo se entenderá que consienten a la cancelación de sus asientos en caso de que la finca sea vendida judicialmente, aunque sus títulos tengan fecha anterior a la anotación.

Si la sentencia concede reivindicación o declara la existencia de un derecho real, se cancelarán los asientos contradictorios posteriores a la anotación o se inscribirán los derechos declarados con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 46 de esta Ley.

En los casos de venta judicial, la cancelación de los asientos posteriores a que se refiere este Artículo se hará libre de derechos, ~~excepto las hipotecas constituidas a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, municipios y corporaciones públicas los cuales pagarán aranceles conforme al principal de dichas hipotecas.~~ En todo caso el tribunal, mediante orden y mandamiento, señalará con particularidad los asientos a ser cancelados.”

Sección 32.- Se enmienda el Artículo 107 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 107.- Subasta; procedimientos posteriores; confirmación de la adjudicación; no confirmación y efecto

Celebrada la subasta, el alguacil devolverá a la Secretaría del Tribunal el mandamiento y el acta junto con el edicto y demás documentos relativos a la subasta, incluyendo cualquier objeción al procedimiento hecho durante el mismo. El secretario pasará inmediatamente al tribunal todo el expediente del procedimiento y este *este* dentro de un término que no excederá de diez (10) días lo examinará [**cuidadosamente**] para cerciorarse [**de**] que en todos los trámites del procedimiento se cumplieron [**debidamente**] *con todos* los requisitos señalados en este Subtítulo, y así lo determinará. A petición de parte, el tribunal dictará una orden confirmando la adjudicación o venta de los bienes hipotecados, sin la cual no se podrá autorizar la escritura de venta judicial ni será inscribible en el Registro de la Propiedad la adjudicación o venta, y *cuyo contenido se establecerá por reglamento.*

**[No obstante lo anterior, si se debe a la demora del tribunal en emitir la orden confirmando la adjudicación o venta de los bienes hipotecados, la ausencia de dicha orden no podrá ser notificada como defecto que impida la inscripción de la adjudicación o venta judicial. En la medida en que la ausencia de dicha orden sea el único impedimento para proceder a la inscripción de la adjudicación o venta judicial, el término del asiento de presentación correspondiente continuará vigente hasta el día en que se presente en el Registro de la Propiedad una copia de dicha orden. En la alternativa, en caso de que el Registrador notifique como defecto el que el tribunal haya emitido una orden anulando la adjudicación o venta de los bienes hipotecados, la vigencia de la fecha de presentación se registrará conforme al Artículo 238 de esta Ley.**

**Si el tribunal concluye que no se han cumplido, en todo o en parte, los requisitos dispuestos en este Subtítulo, expondrá las razones en que se funda, y ordenará se corrijan los errores, faltas o defectos que haya observado, y que se practiquen debidamente las diligencias o actuaciones incorrectas que surjan del expediente. Podrá ordenar además al deudor o tercer poseedor que no pague cualquier cuantía que se le haya requerido pagar en exceso de las debidas o que no esté cubierta por la garantía hipotecaria. Una vez corregidos o subsanados esos errores, faltas o defectos en la forma ordenada, el tribunal confirmará la adjudicación o venta. El acreedor hipotecario podrá tramitar un nuevo procedimiento de ejecución con arreglo a lo dispuesto en este Subtítulo cuando la venta no sea confirmada por error en el procedimiento o cualquiera otra razón determinada por el tribunal.**

**Si el tribunal finalmente no confirma la adjudicación o venta, quedará la misma sin efecto ni valor jurídico alguno, devolviéndose el precio pagado al comprador.]”**

*Sección 4. – Se enmienda el Artículo 132 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:*

“Artículo 132. – Legatario; inscripción a su favor

El legatario podrá inscribir su título sobre los bienes inmuebles específicamente legados, mediante una escritura de pago de legado en la que comparezcan todos los herederos legitimarios forzosos y el legatario. En ausencia de herederos legitimarios forzosos, la escritura de pago de legado deberá ser otorgada por el albacea y el legatario. En aquellos casos en que el albacea y el legatario sean la misma persona, y no existan herederos legitimarios, se presentará un Acta de Aceptación de Legado. La copia certificada de la escritura de pago de legado o acta de aceptación deberá ser presentada en el registro acompañada de los siguientes documentos certificados:

1.       ...
2.       ...
3.       ...
4.       ...”

*Sección 5 3.- Se enmienda el Artículo 150 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:*

“Artículo 150.- Desarrollo urbano, segregación y cesión de uso público

En los desarrollos urbanos de una finca, no podrá inscribirse o registrarse segregación alguna, sin que previamente se segreguen y dediquen las parcelas destinadas a uso común o público.

**[Cuando sea requerida por la agencia o municipio pertinente la cesión de las parcelas dedicadas al uso común o público, así se hará constar en la primera inscripción de las parcelas. La falta de presentación del documento de la cesión a la entidad correspondiente no será impedimento para la segregación e inscripción de las referidas parcelas ni de los demás solares del desarrollo urbano. En estos casos, el titular deberá segregar y dedicar a uso público los predios correspondientes para ser transferidos en su día a la entidad correspondiente.]**

*El titular registral de la finca segregará y dedicará las parcelas identificadas como uso común o público a favor de la entidad correspondiente según sea requerido en la Resolución y Plano aprobado. Una copia certificada del título de segregación y dedicación que se presente ante el Registro, de la Resolución y del Plano serán notificados a la entidad correspondiente según se disponga por reglamento.*

*La falta de aceptación de las parcelas dedicadas a uso común o público no será impedimento para su inscripción en el Registro a favor de la parte designada en la Resolución y el Plano aprobado. La aceptación se llevará a cabo mediante escritura pública. En la inscripción de las parcelas dedicadas a uso común o público el Registrador señalará que dicha inscripción estará sujeta a que la entidad presente la escritura de aceptación.” conforme la reglamentación y el proceso aplicable establecido por la entidad a favor de la cual el uso común o público ha sido destinado.*

*La inscripción a favor de la parte designada como titular del uso común o público no constituye una aceptación de responsabilidad del nuevo titular frente a tercero y cualquier controversia relacionada al uso común o público será atendida por el Tribunal o Agencia con jurisdicción.*

*Cuando la Resolución y Plano aprobado por la entidad correspondiente ordene la segregación de parcelas para uso común o público sin especificar a favor de quien será transferido, deberá inscribirse dicho uso a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

*Las disposiciones legales contempladas en este Artículo serán de aplicación a todo desarrollo urbano o segregación pendiente de calificación en el Registro.”*

Sección 6 4.- Se enmienda el Artículo 219 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 219.- Clases de certificaciones

**“[A solicitud de parte o en virtud de orden judicial, los] Los** registradores podrán expedir cualquiera de las siguientes **[dos]** clases de certificaciones:

1. Con estudio y relación de los asientos vigentes.
2. Negativas.

~~3. Literales.~~

3. Planos.”

~~Sección 5. Se enmienda el Artículo 223 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 223. Solicitud, forma y expedición~~

~~La solicitud, forma y contenido de las certificaciones se **[harán]** *hará* conforme a lo establecido por reglamento. **[A partir de la vigencia de esta Ley, toda certificación se expedirá digitalmente por la vía electrónica autenticada según dispone la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones Electrónicas”.]”**~~

Sección 7 6.- Se enmienda el Artículo 224 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 224.- Devolución de solicitudes

El Registrador devolverá las solicitudes de los interesados o las órdenes de los tribunales, cuando no expresen con **[bastante]** claridad y precisión la clase de certificación que se solicita, los bienes, personas o período a que ~~estas~~ *estas* se refieran, *cuando tenga duda sobre los bienes o asientos a que deba referirse la certificación, o cuando a su entender con ello pueda cometerse un error o causar confusión.* Con dicha devolución, deberá expresar el motivo por el cual deniega la certificación.

**[El Registrador procederá conforme al párrafo anterior siempre que tenga duda sobre los bienes o asientos a que deba referirse la certificación, aunque las solicitudes u órdenes judiciales estén redactadas con la claridad debida, si por cualquier circunstancia entiende que puede cometer error o causar confusión.]”**

Sección 8 7.- Se enmienda el Artículo 225 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 225.- Plazo de expedición[; caducidad]

Las certificaciones deberán expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su solicitud, *salvo justa causa*. **[Transcurrido este plazo, las solicitudes de certificaciones caducarán, de no ser renovadas dentro del mismo plazo.]”**

~~Sección 8. Se deroga el Artículo 234 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.~~

~~Sección 9.- Se reenumeran los Artículos 235 al 240 como los Artículos 234 al 239 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.~~

*Sección 9.- Se enmienda el Artículo 227 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:*

~~“Artículo 227.- Certificaciones de planos; prohibición~~

~~El Registro de la Propiedad no expedirá copias ni certificaciones de planos, ni de las resoluciones correspondientes. No obstante mantendrá el Registro de tales documentos para referencia.~~

*A solicitud de parte interesada, el Registro de la Propiedad expedirá copia de los planos archivados. En cuanto a los planos en formato físico, la expedición estará sujeta a que la misma no comprometa su integridad física y a que se pueda expedir digitalmente por la vía electrónica. La solicitud y forma de expedición de las copias se hará conforme a lo establecido por Reglamento”*

~~Sección 10 10.- Se enmienda el Artículo 241 y se reenumera como Artículo 240 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 241 [241] 240. -Recalificación; plazo de presentación; contenido, calificación consentida~~

**[A partir de la vigencia de esta Ley el]** *El notario, funcionario autorizado o el interesado que no esté conforme con la calificación [del] hecha por el Registrador podrá, dentro del término improrrogable de veinte (20) días siguientes a la fecha de la notificación, presentar un escrito de recalificación exponiendo sus objeciones a la calificación realizada, limitado dicho escrito a los fundamentos [legales] jurídicos en los que basa sus objeciones a la calificación, y una solicitud específica de lo que interesa, a los únicos y exclusivos fines que el registrador reconsidere su determinación y recalifique el documento notificado. Los notarios y funcionarios autorizados únicamente podrán hacerlo por la vía electrónica del sistema de informática registral. El escrito de recalificación deberá ser recibido en la sección del Registro de la Propiedad correspondiente dentro del referido término. Transcurrido el término de veinte (20) días se entenderán consentidos los defectos señalados por el Registrador.*

*Estos requisitos son de estricto cumplimiento. Si el escrito de recalificación no cumple con los requisitos antes indicados, se entenderá como no presentado, a todos los efectos legales pertinentes, y le será devuelto a la mayor brevedad posible al presentante. El escrito así devuelto, bajo los fundamentos antes expuestos, no interrumpirá de manera alguna el término al que se hace referencia en el párrafo anterior.*

Una vez consentida la calificación, si el interesado corrige los defectos notificados dentro del término restante de los sesenta (60) días establecidos en el Artículo ~~238 [238] 237~~ de esta Ley, solamente podrá recurrir gubernativamente de la denegatoria a los únicos efectos de determinar si los defectos notificados fueron corregidos.

La inscripción de cualquier documento que haya sido notificado en tres ocasiones por los mismos defectos y que sea presentado una cuarta vez sin haberse corregido los mismos, será denegada de plano por el Registrador, sin ulterior trámite y de manera final y firme. El Registrador notificará dicha denegatoria al notario o funcionario y podrá dar comienzo a la tramitación de una acción ética en su contra.”

~~Sección 11. Se reenumera los Artículos 242 al 256 como los Artículos 241 al 255 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.~~

*Sección 11.- Se enmienda el Artículo 245 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:*

“Artículo 245.- Plazo de interposición; contenido del recurso; procedimiento.

A. *Recurso Gubernativo*

El notario, funcionario autorizado o el interesado, podrá radicar recurso gubernativo ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico dentro del término improrrogable de veinte (20) días a partir de la notificación de la denegatoria, y simultáneamente notificará al Registrador con copia del escrito. Si el recurso es radicado por el notario o funcionario autorizado, lo hará por la vía electrónica del sistema de informática registral. ~~Dentro de este mismo término, el notario o funcionario autorizado que radique el recurso está obligado a entregar la copia certificada del documento que fue presentado, en su caso, por la vía electrónica y que es objeto del recurso. De no cumplirse con este requisito, se entenderá que el notario o funcionario autorizado ha desistido y acepta como final la denegatoria de inscripción que le fue notificada. En dicho recurso no podrá incluir objeciones a la calificación del documento que no hubiese incluido al radicar el escrito de recalificación. De no interponerse el recurso dentro del término concedido, quedará consentida la denegatoria para todos los efectos legales.~~

El Registrador expresará al margen de la anotación de denegatoria, el hecho de la presentación del recurso gubernativo. ~~Dentro del plazo de cinco (5) días a partir del recibo del recurso, el Registrador presentará ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el escrito de recalificación presentado por el recurrente, el cual acompañará con copias de los siguientes documentos: la copia certificada del documento calificado y presentado por la vía electrónica, copia de la imagen del documento recibida en el registro y certificada por el notario como idéntica a la copia certificada en papel regular, la notificación de defectos y cualquier otro documento que estime pertinente. Dentro del plazo de cinco (5) días a partir del recibo del recurso, el Registrador presentará ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el escrito de recalificación presentado por el recurrente, el cual acompañará con copias de los siguientes documentos: (1) la copia certificada del documento presentado y calificado con sus complementarios; (2) la notificación de defectos; y (3) cualquier otro documento que estime pertinente. El Registrador someterá su escrito al Tribunal Supremo de Puerto Rico contestando las alegaciones del recurrente, en un plazo no mayor de veinte (20) días, contado a partir del recibo del recurso.~~

B. *Presentación de Oficio ante el Tribunal Supremo*

Luego de transcurridos diez (10) días de notificada la denegatoria sin que se haya retirado el documento y antes de vencer el término que tiene el notario o funcionario para recurrir, el Registrador podrá presentar ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico un alegato en apoyo de su calificación, el cual acompañará con copias de los siguientes documentos: la copia certificada del documento calificado y presentado por la vía electrónica, copia de la imagen del documento recibida en el registro y certificada por el Notario como idéntica a la copia certificada en papel regular, la notificación de defectos, el escrito de recalificación y cualquier otro documento que estime pertinente, de todo lo cual notificará al interesado.

*El Registrador podrá presentar ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico un alegato en apoyo a su calificación luego de transcurridos diez (10) días de notificada la denegatoria sin que se haya retirado el documento y antes de vencer el término que tiene el notario o funcionario para recurrir, el cual acompañará con copias de los siguientes documentos: (1) la copia certificada del documento*

presentado y calificado con sus complementarios; (2) la notificación de defectos; (3) el escrito de recalificación; y (4) cualquier otro documento que estime pertinente, de todo lo cual notificará al interesado.

El interesado tendrá diez (10) días a partir de la notificación del recurso radicado por el Registrador, para presentar su alegato. En este caso serán de aplicación todas las disposiciones de este capítulo respecto a recursos gubernativos y sus efectos.

Los términos de vigencia del asiento de presentación y de la anotación de denegatoria quedarán suspendidos desde el día en que se interponga el recurso y hasta su resolución definitiva.”

Sección 12 ~~12~~. - Se enmienda el Artículo 257 ~~y se reenumera como Artículo 256~~ de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 257 ~~[257]~~-256. -Contenido del asiento de presentación

El Diario contendrá la información sobre los títulos que se presenten en el Registro. El asiento de presentación deberá contener la siguiente información:

1. La fecha y hora exacta de presentación.
2. Número del asiento.
3. Nombre del presentante y del interesado, la dirección electrónica, postal y el número de fax del notario autorizante y del notario presentante, de ser diferentes, o de la parte interesada.
4. Aranceles pagados.
5. Información del documento y sus complementarios.
6. Número de finca y número de catastro.

Cada documento con sus complementarios motivará un **[sólo]** asiento de presentación. *No obstante, el Registrador tendrá discreción para extender una sola inscripción o anotación con varios documentos relacionados entre sí, presentados en asientos diferentes, a los fines de abreviar y dar publicidad al tracto sucesivo que de ello resulte finalmente.* En ningún caso se admitirán dos o más documentos que soliciten motivar inscripciones o anotaciones separadas, en un mismo asiento de presentación. En cada asiento se hará constar la acción tomada por el Registrador respecto al documento.”

Sección ~~13~~. - Se reenumera el Artículo 258 como Artículo 257 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 13 ~~14~~. - Se enmienda el Artículo 259 ~~y se reenumera como Artículo 258~~ de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 259 ~~[259]~~-258. -Formas de presentar documentos; horario

Los documentos se podrán presentar de forma presencial o digitalmente a través del sistema de informática registral telemática.

La presentación telemática de documentos podrá efectuarse durante las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana.

La presentación personal o presencial se deberá efectuar en la sección o demarcación donde radique la finca durante el horario que se disponga mediante Orden Administrativa. ~~de ocho de la mañana (8:00 AM) a doce del mediodía (12:00 PM) y de una de la tarde (1:00 PM) a [cuatro] tres de la tarde [(4:00 PM)] (3:00 PM) de lunes a viernes, o dentro del horario que de otra forma se disponga mediante reglamento.”~~

Sección 14 15. - Se enmienda el Artículo 260 ~~y se reenumera como Artículo 259~~ de la Ley ~~Núm. 210-2015~~, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 260 [~~260~~] 259. - Quiénes pueden presentar documentos[; **certificación del notario**]

1. ...
2. La presentación telemática solamente podrá hacerse por un notario o funcionario autorizado.” **[En estos casos, deberá acompañar además una certificación la cual expresará lo siguiente: “Certifico: Que la copia certificada de la escritura/documento (número/tipo documento) autorizada por (nombre del notario/funcionario) en (fecha) y que en formato PDF estoy presentando al Registro de la Propiedad, es una copia fiel y exacta de la copia certificada de dicha escritura/documento. En (lugar y fecha), (firmado, signado, sellado y rubricado por el notario)”.]**

~~Sección 16.- Se reenumeran los Artículos 261 al 284 como Artículos 260 al 283 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.~~

Sección 15.- Se enmienda el Artículo 262 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 262.- Documentos sin derechos correspondientes

No se podrán presentar documentos que no estén acompañados de la totalidad de los aranceles correspondientes al negocio jurídico que se interesa inscribir.

En aquellos negocios jurídicos que por disposición de ley la transacción está exenta del pago de aranceles, así se hará constar en el documento presentado, lo cual puede ser corroborado mediante documento complementario que acredite la exención. Los documentos presentados sin la totalidad de los aranceles correspondientes y sin acreditar exención alguna serán notificados de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley. Nada de lo aquí dispuesto se entenderá como una limitación a la calificación del Registrador en torno a la procedencia de la exención.”

Sección 16.- Se deroga el Artículo 272 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y se reenumeran los actuales Artículos 273 al 322 como los nuevos Artículos 272 al 321.

Sección 17.- Se enmienda el Artículo 285 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 285.- Registradores Especiales

Quando el Secretario lo entienda conveniente, se le autoriza a extender nombramientos de Registrador Especial a abogados notarios del Departamento y de las agencias o corporaciones públicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 280 de esta Ley. Cuando sean abogados de otras agencias o corporaciones públicas, los nombramientos serán extendidos por el Secretario sin erogación adicional alguna de fondos públicos. También podrá el Secretario contratar y nombrar como Registradores Especiales a personas que hayan ocupado el cargo de Registrador. En todos los casos, los Registradores Especiales tendrán las mismas atribuciones de un Registrador de la Propiedad nombrado por el Gobernador y confirmado por el Senado. ~~No obstante~~ En el caso de abogados notarios del Departamento y de las agencias o corporaciones públicas, esta designación no podrá exceder de un término de doce (12) meses, prorrogable por doce (12) meses adicionales exclusivamente, si la necesidad del servicio aún subsiste. En el caso de contratos a exregistradores,

deberá acreditarse la necesidad del servicio además del cumplimiento con las normas vigentes de contratación en el gobierno emitidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto o la Oficina del Gobernador, lo que aplique. Esta designación se extenderá por un término de doce (12) meses y podrá prorrogarse por términos adicionales de doce (12) meses, siempre que la necesidad del servicio subsista. En el caso de los exregistradores, las prórrogas no se extenderán por más de cinco (5) años. Los Registradores Especiales estarán sujetos a todas las normas y reglamentos aplicables a funcionarios y empleados del Departamento de Justicia.

La designación de uno o más Registradores especiales no será considerada para los efectos del número máximo de Registradores que pueden ser nombrados según la ley.”

~~Sección 17. Se enmienda el Artículo 285 y se reenumera como Artículo 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo [285] 284—Registradores Especiales.~~

~~Cuando el Secretario lo entienda conveniente, se le autoriza a extender nombramientos de Registrador Especial a abogados notarios del Departamento y de las agencias o corporaciones públicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo [280] 279 de esta Ley.~~

~~...”~~

~~Sección 18. Se reenumeran los Artículos 286 al 316 como Artículos 285 al 315 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.~~

~~Sección 19. Se enmienda el Artículo 317 y se reenumera como Artículo 316 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo [317] 316—Subsistencia de secciones y demarcaciones.~~

~~Las actuales secciones del Registro subsistirán con la misma circunscripción territorial, sujeto a lo dispuesto en el Artículo [276] 275 de esta Ley.”~~

~~Sección 20. Se reenumeran los Artículos 318 al 323 como Artículos 317 al 322 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.~~

~~Sección 18 24.- Separabilidad.~~

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma *esta* que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 19 ~~22~~.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación; excepto lo dispuesto en torno a la expedición de las certificaciones literales *y de planos*, lo cual entrará en vigor una vez se incorporen las enmiendas necesarias al Reglamento y las actualizaciones a la programación del sistema Karibe.”

## “INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 139, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 139 tiene como propósito “enmendar los Artículos 30, 107, 150, 219, 223, 224 y 225; derogar el Artículo 234; enmendar los Artículos 241, 257, 259 y 260; y reenumerar los Artículos 235 al 322, como Artículos 234 al 321 de la Ley Número 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”.

**ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de lo Jurídico solicitó y obtuvo comentarios del Colegio de Registradores de la Propiedad de Puerto Rico; de la Lcda. Ana Cristina Gómez Pérez; y de la Asociación de Bancos de Puerto Rico. Desafortunadamente, **y a pesar de haber sido consultados desde el 8 de febrero de 2021**, al momento de redactar este Informe el Departamento de Justicia y la Lcda. Lourdes Quintana Lloréns no habían comparecido ante esta Honorable Comisión.

**ANÁLISIS**

El Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como función inscribir derechos, actos y contratos relacionados con bienes inmuebles.<sup>52</sup> Nuestro Registro está dividido en secciones, donde se inmatriculan fincas sitas en cada una de sus demarcaciones territoriales. Adscrito al Departamento de Justicia, el Registro da publicidad a la titularidad, derechos reales sobre bienes inmuebles, condiciones suspensivas y resolutivas, y a todo acto o contrato que trastoque el dominio sobre bienes inmuebles.<sup>53</sup> La Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” reconoce el carácter público del Registro, permitiendo que cualquier persona interesada en conocer las constancias y estado jurídico de un bien inmueble o derecho real, así pueda hacerlo.<sup>54</sup> Veamos de inmediato el alcance de las enmiendas promovidas en el P. del S. 139.

La Sección 1 propone enmendar el Artículo 30 (*División y adjudicación de bienes gananciales; requisito indispensable*) de la Ley Núm. 210, *supra*, a los fines de eliminar el requisito de otorgar una escritura de adjudicación o cesión de participación tras decretarse un divorcio. Al presente, la Ley establece como requisito que previo a transferir parte de la titularidad de un inmueble a otra persona que haya integrado la sociedad legal de gananciales, debe otorgar la mencionada

---

<sup>52</sup> 30 L.P.R.A. § 6001.

<sup>53</sup> *Id.*, § 6002.

<sup>54</sup> *Id.*, § 6003.

escritura. Como es sabido, un divorcio puede tramitarse tanto en sede judicial como notarial. En tal sentido, si ocurre en el primero, solo será suficiente presentar copia de la sentencia del Tribunal, donde se liquide la sociedad legal de gananciales y se adjudiquen las participaciones. Para aquellos procedimientos en sede notarial, se mantiene el requisito de presentar el instrumento público que corresponda.

Por su parte, la Sección 2 pretende enmendar el Artículo 107 (*Subasta; procedimientos posteriores; confirmación de la adjudicación; no confirmación y efecto*). Actualmente, luego de celebrada una subasta, la Secretaría del Tribunal transfiere a un Juez el expediente del procedimiento para que este, dentro de un término de diez (10) días, evalúe los trámites del procedimiento y decida si cumplieron con los requisitos de Ley. Si encuentra todo conforme a Ley, entonces el Juez emite una orden de confirmación de adjudicación o venta de los bienes hipotecados. El Artículo establece como requisito para la inscripción de la escritura de compraventa o adjudicación, que se acompañe con la orden de confirmación expedida por el Juez. Sin embargo, dispone al mismo tiempo que una parte con interés podrá presentar dicha escritura en el Registro, y su inscripción permanecer en suspenso hasta que el Tribunal emita la orden de confirmación. La Ley reconoce, por ende, la posibilidad de que transcurra el término de diez (10) días sin que se expida dicha confirmación.

El Artículo es mucho más abarcador al disponer que si el Juez determina no expedir la orden de confirmación, debido a un incumplimiento con los requisitos de Ley, entonces el acreedor podrá instar un nuevo procedimiento de ejecución, declarándose de inmediato la nulidad de la venta y dejando sin efecto jurídico la escritura que se hubiese otorgado transfiriendo el dominio. Entendemos que el texto actual de este Artículo es a los fines de asegurar el asiento en el Registro, pues, aunque se presente la orden de confirmación con posteridad, el efecto de inscripción se retrotrae a la fecha de presentación del instrumento público, una vez así sea calificado e inscrito por el Registrador. El P. del S. 139 propone eliminar la posibilidad de presentar la escritura al Registro hasta tanto y en cuanto se expida la orden de confirmación. El razonamiento tras esta enmienda es evitar que se incurra en gastos arancelarios y honorarios notariales que luego pudiesen quedar trancos debido a una nulidad del procedimiento en la venta judicial. Se entiende, por ende, que sería más propio esperar a que un Juez determine si el procedimiento de venta judicial se llevó a cabo conforme a Ley, para entonces permitir su acceso al Registro a través de la expedición de una orden de confirmación.

La Sección 3 propone enmendar el Artículo 150 (*Desarrollo urbano, segregación y cesión de uso público*). Las disposiciones de este Artículo están imbricadas con el Artículo 9.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, y con las disposiciones del Reglamento Conjunto de 2020. Particularmente, la Ley 161, *supra*, prohíbe a los Registradores de la Propiedad a aceptar “para inscribir instrumento público alguno si: (a) el plano de lotificación no ha sido finalmente aprobado por la Oficina de Gerencia de Permisos o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, según aplique; o (b) en caso de traspaso, convenio de traspaso de una parcela de terreno o interés en la misma, dentro de una lotificación, a menos que se haya registrado un plano final o preliminar aprobado por la Oficina de Gerencia de Permisos o Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V.”<sup>55</sup> En ocasiones, como parte de la aprobación de una segregación o lotificación, la OGPe establece como condición especial que se dedique o ceda a uso público parte de los terrenos que se proponen lotificar o segregar para garantizar acceso a vías públicas y servicios públicos.

---

<sup>55</sup> 23 L.P.R.A. § 9019

En el proyecto se busca rescribir el Artículo para otorgar mayor claridad y especificidad al proceso de cesión y dedicación a uso público de terrenos. El nuevo texto permitiría la inscripción de las parcelas dedicadas a uso público sin necesidad de que existe una escritura entre el titular registral y la agencia o municipio a favor de la cual se realiza la cesión. Esta enmienda aceleraría los procesos en el Registro, e igualmente para el desarrollo de proyectos de construcción toda vez que la experiencia dicta que, debido a una disminución de empleados públicos, particularmente en las divisiones legales de las entidades públicas, muchos ciudadanos y desarrolladores esperan meses para que la agencia receptora del terreno público evalúe el borrador de la escritura pública, y de estar conforme, entonces coordinar una fecha para su firma. De hecho, el asunto es tan complejo que cada una de las entidades públicas mantiene un reglamento para atender estos asuntos. Por ejemplo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales promulgó el Reglamento Núm. 8816 de 19 de septiembre de 2016, intitulado “Nuevo Reglamento para la Adquisición de Bienes Inmuebles y Derechos Reales”.

En sus Secciones 4, 5 y 6 se enmiendan los Artículos 219 (*Clases de certificaciones*); 223 (*Solicitud, forma y expedición*) y 224 (*Devolución de solicitudes*) a los fines de autorizar nuevamente al Registrador expedir certificaciones literales, modificar la forma en que son expedidas dichas certificaciones y para expresar con mayor claridad cuándo un Registrador podrá devolver una solicitud para que se le aclaren asuntos para los que presente dudas. En cuanto a las enmiendas propuestas al Artículo 223, entendemos son inadecuadas toda vez que precisamente el sistema telemático se estableció para llevar a cabo todos los trámites y procedimientos de manera digital. Por su parte, en la Sección 7 se enmienda el Artículo 225 (*Plazo de expedición; caducidad*) con el propósito de establecer que las certificaciones podrán incluso expedirse luego de los sesenta (60) días que establece la Ley, salvo que medie justa casusa. Con esta enmienda también se elimina la penalidad impuesta al solicitante en cuanto a que le caducaría la solicitud al cabo de dicho término, si la solicitud no es renovada a tiempo. En su Sección 8 se propone derogar el Artículo 234 (*Término; interrupción*) el cual establece el término de noventa (90) días para que los Registradores califiquen los instrumentos y documentos presentados en su Registro. La Comisión informante no concurre con esta propuesta derogatoria.

Consecuentemente, en su Sección 9 se propone reenumerar los Artículos 235 al 240, que como ya hemos señalado, no tendría lugar si rechazamos la derogación del Artículo 234. Sin embargo, el Artículo 241 (*Recalificación; plazo de presentación; contenido, calificación consentida*) sufriría enmiendas según contempladas en la Sección 10 del proyecto. Los términos para presentar una recalificación se mantienen inalterados, pero la redacción del Artículo se mejora para que no quepa duda el contenido jurídico que debe contener todo escrito de esta naturaleza. De en adelante, estos incluirán las objeciones jurídicas y la solicitud específica para que el Registrador reconsidere su determinación y recalifique el documento notificado. De igual modo, la Sección 11 y 13 reenumeraría los Artículos 242 al 256 y el 258 como 257, pero según mencionado, estas enmiendas no procederían al rechazarse la derogación del Artículo 234.

No obstante, en la Sección 12 se propone enmendar el Artículo 257 para permitir al Registrador realizar una sola inscripción o anotación con varios documentos presentados en asientos distintos, facultad que sería potestativa y no compulsoria. Ahora bien, el P. del S. 139 enmendaría el Artículo 259, disponiendo que el horario para la presentación personal de documentos se deberá realizar en el período que se disponga mediante Orden Administrativa. Esta enmienda implicaría la disminución de una hora para que los presentantes acudan a las oficinas del Registro.

La Sección 15 enmienda el Artículo 260 a los fines de eliminar, en la presentación telemática de documentos, la certificación que requiere la Ley para acompañar tales documentos. Esta enmienda agilizaría los procedimientos de presentación de instrumentos públicos y otros documentos legales,

toda vez que en Karibe únicamente pueden presentar documentos los notarios bajo su fe notarial. Finalmente, las Secciones 16; 17; 18; 19 y 20 reenumeran y atemperan Artículos debido a la propuesta derogación del Artículo 234, que como ya hemos reiterado, no proceden debido a nuestro rechazo a esa enmienda.

A las enmiendas originalmente propuestas por el P. del S. 139, se añaden en nuestro Entrillado el Artículo 132 (*Legatario; inscripción a su favor*) a los fines de establecer que cuando una persona sea llamada como albacea y legatario en un mismo caudal este requiere un Acta de Aceptación de Legado. Actualmente la Ley establece que para aceptar un legado se debe otorgar una escrita, pero no contempló el legislador en aquel momento la concurrencia en el llamado de albacea y legatario a la vez. También se enmienda el Artículo 227 (*Certificaciones de planos; prohibición*) para autorizar la expedición de copias certificadas de planos según inscritos en el Registro de la Propiedad. Como discutimos anteriormente, en algunas circunstancias como en la Ley de Condominios es esencial contar con un plano de inscripción certificado para diversos asuntos legales. De igual forma, la jurisprudencia ha reconocido la importancia de estos planos y que estos se encuentren certificados.

Asimismo, se enmienda el Artículo 245 (*Plazo de interposición; contenido del recurso; procedimiento*) para dar mayor claridad y especificidad a su contenido. Al rescribir el Artículo se eliminan redundancia de procesos, como la presentación por parte del Notario de copias certificadas de los instrumentos originalmente presentados para calificación. Finalmente, se enmienda el Artículo 262 (*Documentos sin derechos correspondientes*) para requerir que aquellos negocios jurídicos donen por disposición de Ley estén exentos del pago de aranceles, así deba ser expresamente expresado en el instrumento o documento presentado. Incluso, se permitiría la posibilidad de incluir como anejo la Ley de la cual emana la exención.

## RESUMEN DE MEMORIALES

### A. Colegio de Registradores de la Propiedad

La presidenta del Colegio, Lcda. Denisse M. Ocasio Rivera, favorece las enmiendas contenidas en el P. del S. 139. Dichas enmiendas aclararían y mejorarían las operaciones registrales dispuestas en la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, así como los trámites relacionados con la calificación e inscripción de documentos. Sin embargo, luego de consultar a varios Registradores, estos entienden que los Artículos 51; 125; 132; 227 y 245 también requieren ser revisados por el legislador.

En particular, comenta que el Artículo 51 requiere ser enmendado a los fines de eliminar la excepción dispuesta para que se establezca que la cancelación de los asientos posteriores siempre será libre de derechos. En cuanto al Artículo 125, entienden los Registradores que la dación en pago debe ser una transacción libre de pago de aranceles. Por su parte, el Artículo 132 requeriría mejorar su lenguaje, de manera que haya mayor claridad y especificidad sobre cómo un albacea que a su vez resulte legatario y no existan herederos legitimarios pudiera inscribir sus derechos sobre un inmueble. El Artículo 227, según propuesto por el Colegio, daría paso a la expedición de copias certificadas de planos inscritos en el Registro de la Propiedad, asunto imposible al momento por disposición de Ley. Finalmente, proponen enmendar el Artículo 245 a los fines de atemperar su contenido a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Firstbank Puerto Rico v. Registradora*, 2021 TSPR 135, y *Oriental Bank v. Registradora*, 2022 TSPR 61.

## **B. Lcda. Ana Cristina Gómez Pérez**

La Lcda. Gómez Pérez imparte cursos en materia de derecho real, hipotecario y de sucesiones en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En su memorial favoreció la aprobación del proyecto, al tiempo que catalogó como acertadas las enmiendas promovidas al Artículo 30 de la Ley 210, *supra*, toda vez que la norma vigente encarece significativamente la liquidación de la sociedad legal de gananciales por requerir una escritura pública a pesar de que como parte de dirimir la controversia impere una sentencia del Tribunal. En tal sentido, entiende la profesora que una sentencia tiene igual o más peso jurídico que una escritura para la disposición de la partición de los excónyuges.

De igual forma, entiende necesaria la enmienda propuesta al Artículo 107, por este uno de los Artículos más conflictivos de la Ley 210, *supra*, por no quedar claro el efecto jurídico de la orden de confirmación en la inscripción de la propiedad por venta judicial. A su juicio, el lenguaje eliminado soluciona la disyuntiva donde un notario otorga la escritura resultante de la venta judicial pero luego si el Tribunal no confirma la adjudicación de la venta, entonces dicha escritura queda sin efecto. Aun cuando la Ley no expresa que sea requisito contar con la orden de confirmación para autorizar la escritura, sí sanciona con nulidad el negocio jurídico si luego expresa el Tribunal que no confirma dicha transacción.

Por otra parte, coincide con las enmiendas propuestas al Artículo 150 y sobre estas comenta que previo a la entrada en vigor la Ley Núm. 210, *supra*, un grupo de profesores de la Escuela de Derecho habían advertido a la Asamblea Legislativa sobre las contradicciones en su texto, así como la inexistencia de una norma formal e inequívoca para la inscripción de bienes de uso o dominio público. Particularmente, aunque los Artículos 150 y 151 de este estatuto facilitarían la inscripción de los desarrollos urbanos, esto quedó supeditado a que hubiese ocurrido primero una aceptación e inscripción de la cesión que se hiciese para usos públicos, por ende, razonó la profesora que “la donación de las parcelas de uso público al estado, municipio o agencia a la que corresponda su entrega es siempre obligatoria. Pues con ello estas entidades corroboran el cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador como requisito para la autorización del desarrollo urbano.”

Las enmiendas al Artículo 219 surgen a raíz de la eliminación de las certificaciones literales, las certificaciones de planos y las parciales, que a su juicio de la profesora son necesarias para el tráfico económico. De hecho, resalta que en *Consejo de Titulares Condominio Parkside v. M.G.I.C. Fin Corp.*, 128 D.P.R. 538 (1991) el Tribunal Supremo sostuvo que los “planos adheridos consagran gráficamente los derechos de los interesados extendiéndose, como corolario, el ámbito de la fe pública registral a las características materiales del inmueble según éstas ha sido representadas en dichos planos”. En este sentido, la Lcda. Gómez Pérez recomienda que se derogue el Artículo 227 de la Ley Núm. 210, *supra*, el cual prohíbe la expedición de planos certificados por el Registro, y que, en su lugar, se incluya entre las certificaciones que puede expedir el Registrador aquellas sobre planos.

Ante la inconcurrencia de lo anterior, se cuestiona la profesora “cómo se puede probar, para efectos de una reclamación relacionada con la catastralidad del régimen de propiedad horizontal, que el bien tiene unas características en los planos en el Registro si la Ley no permite que se presente el plano certificado”<sup>56</sup>. De ahí que se nos recomiende restituir al Registrador la facultad de expedir certificaciones de planos, así como certificaciones parciales, las cuales estarían limitadas a determinados asientos o circunstancias, asunto que actualmente no encuentra disposición alguna en la Ley para que sea viable este tipo de certificaciones.

---

<sup>56</sup> Memorial Explicativo de la Lcda. Ana Cristina Gómez Pérez, en la página 4.

### **C. Asociación de Bancos de Puerto Rico**

Por su parte, la Lcda. Zoimé Álvarez Rubio, vicepresidenta, únicamente favoreció las enmiendas propuestas a los Artículos 30; 150; 225 y 260 de la Ley Núm. 210, *supra*, así como la restitución de las certificaciones literales. No obstante, se opuso a las enmiendas al Artículo 107, así como a la derogación del Artículo 234, el cual establece un término de noventa (90) días para la calificación de documentos presentados. Según comenta, aunque el Artículo 107 actualmente dispone que el secretario del Tribunal pasará el expediente de un caso de venta judicial ante la consideración del Juez dentro del término de diez (10) días contados a partir de dicha venta, ellos han sido de difícil cumplimiento debido a que el Tribunal ha sido incapaz de cumplir con la evaluación en dicho término para entonces otorgar las ordenes de confirmación. Desde su óptica, este asunto es responsabilidad absoluta de la Oficina de Administración de los Tribunales, y no debe entonces invertirse el escenario para primero esperar por que el Juez expida dicha confirmación para entonces autorizar la escritura. En la práctica, surgen complejidades que en ocasiones llevan a una parte a solicitar al Tribunal que corrija la orden. Aprobar esta enmienda retrasaría el tráfico económico ante el alegado retraso del Tribunal al atender este tipo de asuntos.

En cuanto a la derogación del Artículo 234, expresa que esto enviaría un mensaje inadecuado. Precisamente, la Ley Núm. 210, *supra*, se adoptó a los fines de agilizar los procesos en el Registro de la Propiedad, y dicho Artículo impone al Registrador un término de noventa (90) días para realizar la calificación de los documentos que le sean presentados. Desde su óptica, Puerto Rico debe mantener un estándar de productividad y evitar enviar mensajes inadecuados a inversionistas e interesados en el tráfico económico de bienes inmuebles. La Comisión informante coincide con la Asociación y a tales fines se elimina en el Entirillado Electrónico la derogación de este Artículo.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 139 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 139, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 577, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para crear la “Ley de Acuerdos de Subrogación Gestacional Altruista”, a los fines de establecer las normas y los requisitos para realizar acuerdos de subrogación gestacional en Puerto Rico; disponer sobre los derechos y responsabilidades de las partes involucradas; establecer ~~el procedimiento judicial requerido, las órdenes judiciales a solicitar previo al nacimiento,~~ los principios de filiación y las disposiciones para la inscripción en el Certificado de Nacimiento Registro Demográfico; prohibir los acuerdos de subrogación comercial; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la aprobación del nuevo “Código Civil de Puerto Rico”, Ley 55-2020, según enmendada, se introdujo en la legislación puertorriqueña la maternidad subrogada. La misma se conceptúa como una excepción al principio general que salvaguarda la dignidad del ser humano disponiendo que “[e]l cuerpo humano es inviolable y no puede ser objeto de contratación privada”. Artículo 76 del Código Civil, supra. A pesar de que el Código Civil no establece una definición específica sobre lo que constituye la maternidad subrogada, en su Artículo 567 se refiere a la subrogación gestacional como una excepción a la presunción de que el parto determina la maternidad, estableciendo que la misma se conforma cuando “la mujer gestante no tiene vínculo genético alguno con el hijo que se desprende de su vientre y desde un principio su intención original fue llevar el embarazo a término para otra persona”. El Artículo 570 del Código Civil, establece que la maternidad puede ser impugnada cuando hubo un acuerdo de maternidad subrogada. Finalmente, en el Artículo 556 del Código Civil se dispone que más allá del vínculo genético o la adopción, la filiación puede ser determinada por métodos de procreación asistida.

Durante la tramitación de esta pieza legislativa, el Tribunal Supremo tuvo ante su consideración el caso Ex parte RPR & BJJ 2021 TSPR 83 (CC-2020-0653). Ante la ausencia de legislación específica,<sup>57</sup> dicho foro resolvió que, en casos de subrogación gestacional, el reconocimiento voluntario por parte de los padres intencionales es el mecanismo para establecer el estado filiatorio sin que la madre gestante sea parte indispensable del proceso. La opinión del Tribunal Supremo surge en el contexto de un procedimiento de jurisdicción voluntaria de reconocimiento voluntario en el que no existían controversias entre las partes.

Por tanto, queda clara la necesidad de legislar, de forma puntual, sobre dicha práctica. Mientras no exista un marco regulatorio adecuado, quedan expuestos los derechos y la dignidad de las madres gestantes, así como los derechos de los niños producto de este método reproductivo. Por tanto, y en consideración a la experiencia internacional en torno a la maternidad subrogada, es imperativo legislar para garantizar la dignidad de la mujer y de los niños concebidos, distinguiendo entre la subrogación altruista, que surge como un regalo de amor, y la gestación por subrogación en su modalidad comercial, matizada por la vulnerabilidad y desigualdad de la madre gestante frente a las otras partes involucradas en la transacción económica.

Esta Asamblea Legislativa reconoce el alto interés público y social que tiene para las familias en Puerto Rico contar con regulación certera que brinde seguridad jurídica sobre la filiación de los menores. En aras de brindar estabilidad al “... derecho del menor a adquirir con prontitud el estado

<sup>57</sup> “Precisamos que ha militado a favor de la expedición de este recurso el hecho de que la cuestión planteada es un asunto novel no regulado directamente –ni prohibido– al momento de suscribirse el acuerdo de subrogación gestacional con el matrimonio petitionerio y del nacimiento del menor concebido por métodos de procreación asistida sin vínculo genético con la mujer gestante.” Ver Ex parte RPR & BJJ, 2021 TSPR 83.

civil para el desarrollo integral de su personalidad en el entorno familiar...”,<sup>58</sup> esta Asamblea Legislativa concurre con la esencia de las normas jurisprudenciales recientemente adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.<sup>59</sup> Conforme a lo anterior, se dispone en el texto de esta Ley que el reconocimiento voluntario es el mecanismo adecuado para establecer la filiación de los padres intencionales con el menor nacido mediante maternidad subrogada gestacional.

En cuanto a las partes que intervienen en los acuerdos de subrogación, se dispone que los padres intencionales tienen que ser ciudadanos americanos y haber residido en Puerto Rico durante un (1) año anterior a la firma del acuerdo de subrogación altruísta. Con ello se cierra la puerta a que Puerto Rico se convierta en un destino de turismo reproductivo que redunde en la creación de un mercado para la comercialización de la maternidad subrogada a nivel internacional.

De igual forma, atendiendo parte de las preocupaciones que este tema genera en la comunidad internacional, con la aprobación de esta Ley se prohíbe que agentes o meros intermediarios intervengan para lucrarse económicamente de la maternidad subrogada en Puerto Rico. Con ello se evitará que interventores incurran en prácticas comerciales de reclutamiento y referido de madres gestantes o subrogadas. De esta manera se protege tanto a las madres gestantes como a los padres intencionales de la explotación comercial que pudiera resultar del ánimo de lucro de dichos terceros.

~~El pasado 1ro de junio del 2020, se aprobó la Ley 55-2020 que creó el nuevo “Código Civil de Puerto Rico” (en adelante “Código Civil”). Sin embargo, esta Ley de vital importancia para todos los puertorriqueños, no contiene las normas sobre los procesos de reproducción humana asistida, tales como los aspectos esenciales para regular la maternidad subrogada.~~

~~El Artículo 76 del “Código Civil”, reconoce que el cuerpo humano puede ser objeto de contratación privada para llevar a cabo la maternidad subrogada. No obstante, el mismo no contiene las disposiciones correspondientes para regular los aspectos sobre la maternidad subrogada. El Artículo 567 del “Código Civil”, establece que la maternidad subrogada es la excepción a la presunción de que el parto determina la maternidad. El referido artículo, define la maternidad subrogada como casos “en los cuales la mujer gestante no tiene vínculo genético alguno con el hijo que se desprende de su vientre y desde un principio su intención original fue llevar el embarazo a término para otra persona”. Por su parte, el Artículo 570 del Código Civil permite la impugnación de la maternidad cuando hubo acuerdo de maternidad subrogada, añadiendo a la madre intencional a la lista de quienes tienen acción legitimada para impugnar la maternidad.~~

~~Aunque la inclusión de dicho articulado en el Código Civil constituye un avance en Puerto Rico en cuanto a la protección de los derechos de las partes en materia de los acuerdos sobre maternidad subrogada, quedaron pendientes aspectos centrales a ser regulados mediante legislación especial. De manera que actualmente nos encontramos frente a un vacío jurídico en cuanto a la falta de legislación especial que regule en Puerto Rico los procesos sobre la maternidad subrogada. A esos fines, esta medida pretende suplir el vacío en torno a la regulación de los requisitos y los procesos que regirán los acuerdos de subrogación gestacional.~~

~~La presente medida solamente pretende reglamentar los acuerdos de subrogación gestacional. La maternidad subrogada es gestacional cuando una mujer porta el embarazo a término sin estar vinculada genéticamente al niño por nacer. Esta medida no abarca *En lo que respecta a los acuerdos de subrogación tradicional de manera que no se interfiera con la política pública sobre adopciones en Puerto Rico en el caso de este tipo de subrogación.*<sup>60</sup>~~

<sup>58</sup> *Pérez Rodríguez v. López Rodríguez, et al.*, 2022 TSPR 95, pág. 30 (citando a *Ex parte RPR & BJJ, ante*).

<sup>59</sup> Véase, *Pérez Rodríguez v. López Rodríguez*, 2022 TSPR 95 y *Ex parte RPR & BJJ*, 2021 TSPR 83.

<sup>60</sup> Sánchez de Brasero, Linette, “Determinación Filial Basada en el Bienestar del Menor ante Vínculos Genéticos, Gestacionales e Intencionales”, 41\_1RJUIPR499 (2007).

~~Conforme a lo dispuesto en esta pieza legislativa, en la subrogación la intención de las partes determinará las relaciones filiales, de manera que los derechos, deberes y responsabilidades de la patria potestad se adjudican a los padres intencionales.~~

~~En aras de velar por el cumplimiento de las garantías mínimas que dispone esta medida, en protección de las partes, se establece un proceso judicial especial que requerirá la celebración de una vista previo a que ocurra el nacimiento. El Tribunal estará encargado de velar que el acuerdo de subrogación gestacional cumpla sustancialmente con los requisitos legales. Una vez el Tribunal afirme que el acuerdo se encuentra en cumplimiento con esta, expedirá orden judicial, la cual será expedida previo al nacimiento, y advendrá efectiva una vez ocurra el nacimiento. Dicha orden judicial permitirá a los padres intencionales ejercer los derechos y responsabilidades de la patria potestad sobre el menor tan pronto ocurra su nacimiento, así como poder inscribirlo en el Registro Demográfico y obtener el Certificado de Nacimiento original del menor con los apellidos de los padres intencionales.~~

De igual forma, se establecen otras salvaguardas para la protección de los derechos de las partes, tales como el requerimiento de consentimiento informado de todas las partes sobre los procedimientos médicos y el requisito de recibir orientación legal de manera separada e independiente antes de comenzar el procedimiento de reproducción asistida. Además, se permite el pago *o reembolso* de los gastos razonables en que incurra la subrogada, los cuales serán responsabilidad de los padres intencionales.

*En cuato a la gestación por subrogación en su modalidad comercial, son varios los señalamientos que se articulan para señalar los serios conflictos éticos que rodean esta práctica. Mediante la misma, se contrata el vientre de una madre gestante para complacer los deseos de los padres intencionales de obtener un producto, en este caso el niño por nacer. Se deja atrás el derecho natural de la dignidad del cuerpo humano y se abre la puerta a la enajenación del cuerpo de la mujer. Así, como señalan algunos autores, la mujer se convierte en una “vasija” que queda a disposición de quien, en una posición económica aventajada, desea tener un hijo. El resultado final es la comercialización de la vida misma que no encuentra espacio en nuestra sociedad.*

*En efecto, desde este punto de vista, la G.S. introduce la anatomía y fisiología femenina, su capacidad de reproducción, en el modo de producción neoliberal a escala mundial, en el contexto de una economía global, y subsidiaria de importantes beneficios económicos. El mercado termina convirtiendo a las mujeres que prestan su cuerpo para una G.S. en “vasijas” para parir lo que otros desean. Lejos de ser un servicio desinteresado, gestar al hijo de otros se ha consolidado como una industria que genera importantes ingresos económicos, y en la que existe una asimetría de poder entre los solicitantes y la gestante. ...<sup>61</sup>*

*Aunque en un principio el alquiler del vientre se concibe como una expresión de la autonomía de la madre gestante sobre su cuerpo, la experiencia internacional devela que la maternidad subrogada comercial constituye una forma de explotación de la mujer. La preciada autonomía de la madre gestante se desvanece ante la marcada desventaja económica y la desesperación que caracteriza a las madres gestantes que se enfrentan a los demás componentes del acuerdo de subrogación.<sup>62</sup>*

<sup>61</sup> *García Capilla, D. y Cayuela Sánchez, S. (2020): “Aspectos bioéticos de la gestación subrogada commercial en relación con la madre portadora: el conflicto entre los principios de justicia y autonomía”, en Revista de Filosofía 45 (1), pág. 36.*

<sup>62</sup> *Aznar, J. y Tudela, J.: “Subrogación Gestacional. Aspectos Éticos”, Observatorio de Bioética, Instituto de Ciencia de la Vida, Universidad Católica de Valencia; publicado en la Revista de Medicina e Morale 2018/3, pág. 277-290. Traducción no revisada por el autor.*

En efecto, resulta evidente que la autonomía de la mujer y su libertad para consentir quedan reducidas a una falacia que se nutre de la desigualdad. Para la madre gestante, su supervivencia es la única razón para enajenar su autonomía que, en otras circunstancias cuidaría con mayor celo.

En efecto, en la G.S. comercial no se da ninguna de las dos condiciones necesarias para legitimar éticamente esta práctica: el consentimiento libre requiere de un yo autónomo que no esté condicionado por la necesidad de supervivencia o las imposiciones patriarcales de subordinación, que son las que invalidan una auténtica elección libre y autónoma en la forma comercial de la gestación subrogada. ...<sup>63</sup>

Queda entonces expuesta la explotación de la mujer como uno de los resultados inevitables de la maternidad subrogada comercial.

La G.S. es éticamente inadmisibles porque promueve la explotación de las mujeres en una situación de especial vulnerabilidad. Como se verá en este apartado, la mayoría de mujeres que se someten a la G.S. son pobres y sometidas a una sociedad patriarcal. ...

“Una mujer, que necesita un útero para llevar el hijo de otra pareja, se encuentra en un especial estado de vulnerabilidad y requiere de una especial protección que difícilmente es ofrecida por la ley del mercado o de la ética empresarial. Si la portadora no está suficientemente protegida puede verse sometida a abusos con tintes de explotación humana (López Guzmán, 2017, p. 208).”

En este sentido, el Comité para los Derechos de las Mujeres y la Equidad de Género del Parlamento Europeo:

“Condena la práctica de la gestación por sustitución, que es contraria a la dignidad humana de la mujer, ya que su cuerpo y sus funciones reproductivas se utilizan como una materia prima; estima que debe prohibirse esta práctica, que implica la explotación de las funciones reproductivas y la utilización del cuerpo con fines financieros o de otro tipo, en particular en el caso de las mujeres vulnerables en los países en desarrollo, y pide que se exime con carácter de urgencia en el Marcos de los instrumentos de derechos humanos (Informe Parlamento Europeo, 2014).”<sup>64</sup>

No obstante lo anterior, en ocasiones se argumenta en favor de la maternidad subrogada comercial, y también de la altruista, bajo la premisa de que todo ser humano tiene derecho a tener un hijo. Sin embargo, no existe el derecho a tener un hijo como si este fuera un objeto que se puede exigir o garantizar.

No existe el derecho a ser padres/madres. En efecto, este supuesto derecho no aparece en ninguna Constitución. En este sentido, Beatriz Gimeno titulaba un artículo “Mercado de vientres”, afirmando que los cuerpos de las mujeres no pueden convertirse en objeto de compraventa, pues <<No existe el derecho a usar a una mujer para que alguien satisfaga lo que es un deseo. Comprar un embarazo, un órgano, sangre... no es un derecho de nadie. Convertir deseos en derechos es lo que hace el neoliberalismo>> (Gimeno, 2017). Es por ello, en efecto, que

<sup>63</sup> García Capilla, D. y Cayuela Sánchez, S. (2020): pág. 39.

<sup>64</sup> Según citado por García Capilla, D. y Cayuela Sánchez, S. (2020), pág. 37.

reivindicar el derecho a comparar en un mundo de profundas desigualdades es exigir que alguien le venda lo que desea, lo que muestra además lo incongruente del argumento: los derechos que sólo existen mediante precio no son sino privilegios.

En este punto, el problema principal es que los deseos no pueden estar por encima de los derechos, y pretender convertir el deseo en un derecho no tiene sentido en términos jurídicos. ...<sup>65</sup>

La conceptualización del deseo de tener un hijo como un derecho objetiviza al menor caracterizándolo como un objeto que el Estado puede garantizar o suministrar. Ciertamente, el derecho de todo ser humano al “respeto de la vida privada y familiar” debe gozar de la mayor deferencia y protección del Estado sin que esto se interprete como un derecho a tener un hijo por cualquier medio posible.

... Un hijo no es un bien o un servicio que el Estado pueda garantizar o suministrar, sino un ser humano titular de derechos. De ahí que ofrecer un “derecho a tener un hijo” suponga una denegación fundamental de los derechos humanos del niño en condiciones de igualdad. Debe resistirse con firmeza el enfoque basado en el “derecho a tener un hijo”, pues se opone a la premisa fundamental de que los niños son personas con derechos humanos.

Por lo general, quienes defienden la gestación por sustitución de carácter comercial no están pidiendo al Estado que respete su “intimidad” en el sentido de dejarlos solos para que su vida privada y familiar discurra sin injerencia estatal. Al contrario, se proponen convencer al Estado para que vele por el cumplimiento de los contratos de gestación por sustitución de manera que desposeen a los niños del derecho a protecciones fundamentales en su interés superior y de los derechos de intimidad y de acceso a los orígenes personales, al tiempo que privan a las madres de alquiler del ejercicio de la patria potestad y de autonomía en relación con la decisiones sobre la atención médica.<sup>66</sup>

La comunidad médica no queda excluida de las interrogantes que rodean la práctica de la maternidad subrogada. Los principios elementales de la medicina establecen que el “propósito de los tratamientos médicos es atender una situación de carácter clínico donde los individuos afectados han perdido la capacidad de llevar a cabo una función que de otra forma hubiesen podido lograr por sí mismos.”<sup>67</sup> En consecuencia, en Europa, al menos unos once países han limitado la maternidad subrogada a los casos de parejas heterosexuales que confrontan una situación de carácter clínico de infertilidad.<sup>68</sup> Este es el caso, por ejemplo, de la República Checa, Francia, Italia, Polonia, Eslovaquia, Eslovenia, Suiza y Turquía.<sup>69</sup>

<sup>65</sup> García Capilla, D. y Cayuela Sánchez, S. (2020): pág. 37.

<sup>66</sup> Véase Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “Informe de la Relatora Especial sobre la venta y explotación Sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños”, 37mo período de sesiones, 26 de febrero a 23 de marzo de 2018, pág. 18.

<sup>67</sup> Samuel L. Caraballo, MPH, MDiv, “Maternidad Subrogada – Consideraciones Éticas” , citando a “Assisted Reproductive Technology,” American Medical Association, revisado el 6 de junio de 2021, <https://www.ama-assn.org/delivering-care/ethics/assisted-reproductive-technology>.

<sup>68</sup> “Europe Moves towards Complete Statutory Regulation of ART,” EurekAlert!, [https://www.eurekalert.org/pub\\_releases/2020-02/eso-emt020320.php](https://www.eurekalert.org/pub_releases/2020-02/eso-emt020320.php)

<sup>69</sup> Id.

Mas allá de las partes que comunmente conocemos en el proceso de maternidad subrogada, existen otros interventores cuyos intereses de lucro personal se oponen a los mejores intereses de la madre gestante y del niño objeto de la subrogación. Personas que actúan como "... intermediarios, que suelen ser los responsables de crear los mercados de gestación por sustitución y de participar en ellos".<sup>70</sup> Son estos interventores los que generan las mayores ganancias en este tipo de actividad comercial y en ocasiones "... ejercen un control físico o jurídico extraordinario sobre la madre de alquiler, así como control directo sobre el niño nacido de una madre de alquiler."<sup>71</sup>

La maternidad subrogada altruista, donde la madre gestante no es compensada por sus "servicios de gestación", igualmente conyeva grandes retos. Su regulación tiene que ser cuidadosa y efectiva para evitar que en la práctica se manifiesten los elementos propios de la maternidad subrogada en su modalidad comercial. Ciertas compensaciones por tiempo, molestias, reembolsos irrazonables y otras compensaciones que a menudo son permitidas mediante regulación, resultan eventualmente en ganancias características de la comercialización de la maternidad subrogada.<sup>72</sup>

~~A tenor a lo anterior,~~ esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar legislación para establecer en Puerto Rico los requisitos con los que deberá cumplir todo acuerdo de subrogación gestacional el marco regulatorio de la maternidad subrogada en Puerto Rico, disponiendo que en ningún caso se permitirá la gestación por subrogación comercial y estableciendo los requisitos con los que deberá cumplir todo acuerdo de subrogación; así como disponer y aclarar los derechos y responsabilidades de las partes involucradas. Por lo cual, esta medida dispone las salvaguardas necesarias para la protección de las partes contratantes dentro de un acuerdo de subrogación gestacional altruista, de manera que una vez ocurra el nacimiento ~~existirá~~ exista certeza jurídica sobre quiénes son los llamados a ejercer la maternidad y la paternidad del recién nacido, en este caso, los padres intencionales.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Título de la Ley.

Esta ley se conocerá como "Ley de Acuerdos de Subrogación Gestacional ~~Gestacional~~ Altruista".

Artículo 2.- Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer estándares consistentes y salvaguardas procesales para la protección de todas las partes envueltas en un acuerdo de subrogación ~~gestacional~~ en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como procurar el mejor bienestar de los menores nacidos como resultado de estos acuerdos.

Como parte de la protección de la mujer, los niños y la dignidad del ser humano, se reconoce como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición de la comercialización de la práctica de la subrogación.

Artículo 3.- Definiciones

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresan:

- (a) ~~Acuerdo de subrogación gestacional-~~ significa un acuerdo por escrito en el cual se especifique la intención original de las partes sobre la filiación del menor o menores que nazcan contrato escrito mediante el cual se conviene la gestación de un hijo a petición de otra persona.

<sup>70</sup> Véase Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, *supra*, pág. 17.

<sup>71</sup> *Id.*

<sup>72</sup> *Id.*, pág. 19.

- (b) ~~Compensación- significa pago por cualquier cantidad en remuneración a el tiempo, molestias físicas, inconveniencias y riesgos, en adición a los gastos médicos de farmacias, laboratorios, psicológicos, gastos razonables. Cualquier pago o estipendio que no esté autorizado en esta ley y que no represente una merma real y constatable del patrimonio económico de la madre gestante.~~
- (c) ~~Consulta de salud mental- evaluación de salud mental relacionada al acuerdo de subrogación realizada por un profesional licenciado en salud mental admitido a la práctica en Puerto Rico y conforme a las leyes y reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~
- ~~(e)~~(d) Departamento de Familia- se refiere al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- ~~(d)~~(e) Departamento de Salud- se refiere al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- ~~(e)~~(f) Donante- significa un individuo que contribuye un gameto o gametos para el propósito de fertilización in vitro o implantación en otro.
- ~~(f)~~(g) Embrión- Célula que consiste en la fusión entre óvulo y espermatozoide y que proviene de la división celular del óvulo fertilizado.
- ~~(g)~~(h) Evaluación médica- ~~significa una~~ evaluación médica relacionada al acuerdo de subrogación ~~gestacional~~ a ser llevada a cabo por un Doctor en medicina reproductiva y ~~certificado como especialista en endocrinología reproductiva e infertilidad con licencia para ejercer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~
- ~~(h)~~ ~~Consulta de salud mental- significa una consulta de salud mental relacionada al acuerdo de subrogación gestacional realizada por un profesional licenciado en salud mental admitido a la práctica en Puerto Rico y conforme a las leyes y reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~
- (i) Fertilización in vitro- ~~significa~~ todo procedimiento médico y de laboratorio que es necesario para efectuar la fertilización ~~extra corpórea~~ extracorpórea de un óvulo y espermatozoide.
- (j) Gameto- ~~significa~~ óvulo o espermatozoide.
- (k) Gastos razonables- ~~significa los~~ se refiere a gastos relacionados a la gestación tales como gastos médicos, hospitalarios, de enfermería; por concepto de medicamentos; gastos de alojamiento o viajes si son necesarios; gastos por concepto de las evaluaciones medicas dirigidas a determinar si la madre subrogada está capacitada para el proceso de subrogación médicas requeridas en esta ley; gastos por concepto de servicios de salud mental para la madre subrogada a lo largo del durante el proceso de gestación y luego del alumbramiento, ~~durante todo el tiempo que según sea requerido por consejo médico~~ prescrito por un médico o profesional competente; y otros gastos médicos relacionados a la gestación y hasta un período de seis (6) semanas después del parto. ~~Esta responsabilidad recaerá únicamente sobre los~~ Tales gastos serán compensables únicamente cuando se trate de gastos que no sean cubiertos por el plan de seguro médico de la subrogada, ya sea privado o provisto por el Gobierno de Puerto Rico.

Los gastos razonables también incluyen los ingresos dejados de devengar por ausencias en el trabajo relacionadas con el proceso de parto y post parto; plan de seguro médico, seguro por incapacidad y seguro de vida opcional por hasta un período de seis (6) meses luego del parto; gastos, costas y honorarios de abogado ~~y de procesos judiciales.~~

Solo cuando la madre gestante genere ingresos producto de un empleo en la empresa pública o privada, se podrán compensar los salarios dejados de percibir por causa de citas médicas, órdenes de descanso médicas, hospitalizaciones u otras circunstancias atribuibles al embarazo, que no sean cubiertos por licencias de enfermedad u otras licencias aplicables. La compensación por salarios dejados de percibir será igual a los salarios reales dejados de percibir, no podrá ser calculada o estimada antes de que la pérdida de salarios ocurra, ni podrá ser compensada con una suma global estimada antes o después de la contratación.

Los pagos o reembolsos establecidos en este inciso corresponden al gasto o pérdida real sufrida por la madre gestante. Ninguno de los pagos o reembolsos autorizados en este inciso podrá ser compensado mediante una suma global estimada antes de que se conozca o se tenga la certeza de cuanto será el gasto o pérdida real en que incurrirá la madre gestante. Queda expresamente prohibido el pago o reembolso de una cantidad mayor a los gastos o pérdidas realmente incurridas por la madre gestante.

- (l) Gestor, promotor o intermediario- tercero con relación al contrato de subrogación que es compensado por su gestión de promover y/o facilitar los acuerdos de subrogación y/o buscar o identificar una o ambas partes de un proceso de subrogación. La presente definición no incluye el pago por los servicios médicos y legales exigidos por esta ley o que son parte de los gastos razonables según definidos en este Artículo.
- (m) Maternidad subrogada altruista – se refiere a la práctica de la maternidad subrogada en la que la mujer gestante no recibe ningún tipo de compensación económica más allá de los gastos razoables según definidos en esta ley.
- (n) Maternidad subrogada comercial – se refiere a cualquier tipo de maternidad subrogada en la que la madre gestante recibe una compensación económica, directa o indirecta, más allá de los gastos razonables según definidos en esta ley.
- (o) Maternidad subrogada gestacional – proceso por el cual una mujer, conocida como madre gestante o subrogada, gesta un embarazo a término para dar a luz sin estar vinculada genéticamente al menor que nacerá mediante alguna técnica de reproducción asistida usando el gameto o gametos de al menos uno de los padres intencionales y/o donados por un tercero conocido o anónimo.
- ~~(l)(p)~~ Maternidad subrogada tradicional- cuando una mujer porta un embarazo a término y está vinculada genéticamente al menor porque además aportó su óvulo proceso por el cual una mujer gesta un embarazo a término para dar a luz estando vinculada genéticamente al menor que nacerá mediante alguna técnica de reproducción asistida utilizando el gameto del padre intencional o el donado por un tercero.
- ~~(m)(q)~~ Médico- significa una persona licenciada y admitida a la práctica de la medicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para efectos de esta Ley, el médico tiene que estar certificado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico como especialista en endocrinología reproductiva e infertilidad.
- ~~(n)(r)~~ Padre(s) intencional(es)- se refiere a los progenitores intencionales y significa la persona soltera o pareja que entra en parte(s) a la(s) que un acuerdo de subrogación gestacional altruista con una subrogada con la atribuye la intención de ser la madre legal, padre legal, o padres legales con patria potestad del menor o los menores que nazcan como fruto de tal acuerdo. En el caso de dos (2) personas unidas en matrimonio o una pareja unida por relación de afectividad análoga o compatible a la conyugal, cualquier referencia a padre intencional se entenderá que incluye a ambas partes para

~~todos los propósitos de esta Ley. Este término incluirá a la madre intencional, al padre intencional, o ambos.~~

- ~~(s) Pre-embrión- embrión in vitro constituido por el grupo de células resultantes de la división progresiva del ovocito desde que es fecundado hasta catorce (14) días más tarde.~~
- ~~(ñ)(t) Proveedor de cuidado de salud- significa la persona que está debidamente autorizada para proveer cuidados de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo entre estos a todo médico, psicólogo o profesional de consejería.~~
- ~~(o) Pre-embrión- significa el embrión in vitro constituido por el grupo de células resultantes de la división progresiva del ovocito desde que es fecundado hasta catorce (14) días más tarde.~~
- ~~(p) Subrogación gestacional- significa el proceso por el cual una mujer gesta un embarazo a término para dar a luz sin estar vinculada genéticamente al menor a través de la fertilización in vitro usando el gameto o gametos de al menos uno de los padres intencionales y/o donados por un tercero conocido o anónimo.~~
- ~~(q)(u) Subrogada Gestacional- significa la mujer gestante que acepta llevar a cabo la subrogación gestacional mujer que contrata la gestación de un hijo a petición de otra persona.~~
- ~~(r)(v) Transferencia del pre-embrión- significa todos los procedimientos médicos y de laboratorio necesarios para efectuar la transferencia de un pre-embrión a la cavidad uterina.~~

Artículo 4.- Acuerdo de maternidad subrogada: comercial; Prohibición

~~Mediante el acuerdo de maternidad subrogada se conviene la gestación de un hijo a petición de otra persona. Queda expresamente prohibida la práctica comercial de la subrogación en cualquiera de sus modalidades.~~

Artículo 5.- Filiación mediando acuerdo de maternidad subrogada.

La filiación materna y paterna del nacido ~~por medio de una subrogada~~ se ~~determina~~ determinará por la intención original de las partes y se regirá, en los casos de subrogación gestacional, por las normas de la filiación natural siempre que se cumpla con lo establecido en esta ley. En los casos de subrogación tradicional, se regirá por la filiación adoptiva de conformidad a las disposiciones de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico”.

~~La maternidad y la paternidad del hijo se imputan a los padres intencionales.~~

La inscripción directa del menor como hijo de la madre, el padre o los padres intencionales solo podrá realizarse presentando ante el Registro Demográfico de Puerto Rico una declaración jurada, suscrita ante Notario Público por todas las partes del acuerdo de maternidad subrogada gestacional. En dicha declaración jurada se hará constar el cumplimiento estricto con lo dispuesto en esta ley y todas las estipulaciones contenidas en el acuerdo de maternidad subrogada gestacional. Copia del acuerdo de maternidad subrogada gestacional será incluido como anejo de dicha declaración jurada.

De igual forma, se hará formar parte de la Petición de Adopción una declaración jurada, suscrita ante Notario Público por todas las partes del acuerdo de maternidad subrogada tradicional. En dicha declaración jurada se hará constar el cumplimiento estricto con lo dispuesto en esta ley y todas las estipulaciones contenidas en el acuerdo de maternidad subrogada tradicional. Copia del acuerdo de maternidad subrogada tradicional será incluido como anejo de dicha petición.

De existir alegación de que el menor nacido de la subrogada no es resultado de la reproducción asistida, cualquiera de las partes podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia quien ordenará la realización de pruebas genéticas para determinar las relaciones filiales del menor. Del menor no haber sido concebido mediante reproducción asistida, la subrogada no tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos relacionados al embarazo. De igual manera el Tribunal emitirá la Orden al Registro Demográfico para la inscripción del nacido de acuerdo con la filiación correspondiente o según lo establezca por las circunstancias.

Artículo 6- Acuerdo de Subrogación ~~Gestacional~~ Altruista

Se permite el acuerdo de subrogación ~~gestacional~~ altruista cuando no se pueda o no se desee cargar a término un embarazo, de conformidad a las disposiciones de esta Ley ~~o cuando exista un diagnóstico de una condición médica de infertilidad.~~

Artículo 7.- Requisitos de Elegibilidad

Previo al perfeccionamiento del acuerdo de maternidad subrogada altruista, las partes contratantes deberán cumplir con los requisitos que más adelante se enumeran. El incumplimiento con lo aquí dispuesto hará nulo el contrato.

- (a) ~~Se entenderá que la subrogada satisfizo los requerimientos de elegibilidad de esta Ley si al momento de pactar el acuerdo de subrogación gestacional~~ La madre gestante deberá cumplir con los siguientes requisitos al momento de suscribir el ~~contrato de maternidad subrogada~~ acuerdo de subrogación:
- (1) ~~tiene tener~~ tiene tener al menos 21 años de edad;
  - (2) ~~ha haber~~ ha haber completado una evaluación médica relacionada al proceso de subrogación;
  - (3) ~~ha haber~~ ha haber completado una consulta de salud mental;
  - (4) ~~tiene tener~~ tiene tener capacidad de obrar;
  - (5) ~~ha haber~~ ha haber sido informada, oportuna y adecuadamente, sobre los pormenores y las consecuencias del procedimiento; ~~y~~
  - (6) ~~ha haber~~ ha haber sido asesorada legalmente por un abogado de su preferencia y de manera independiente referente a los términos del acuerdo de subrogación ~~gestacional~~ y las consecuencias legales potenciales del acuerdo;
  - (7) ~~ha sido orientada por el Registro Demográfico sobre la inscripción del nacido a base de la subrogación que ha escogido, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.~~

Las evaluaciones, consultas y asesoramientos a los que se refieren los incisos 2, 3 y 6 de este apartado deberán ser emitidos por los profesionales correspondientes que no podrán tener vínculos profesionales, familiares o relaciones de pareja con ninguna de las partes del acuerdo de subrogación o las clínicas o médicos que intervendrán en el procedimiento.

- (b) ~~La madre intencional o padres intencionales, estén o no genéticamente relacionados con el menor que nacerá, se entenderá que han satisfecho los requisitos de esta Ley de haber cumplido con lo siguiente~~ El padre intencional deberá cumplir con los siguientes requisitos al momento en que se suscriba el acuerdo de subrogación ~~gestacional~~ altruista fue pactado:
- (1) ~~si tienen al menos ser mayor de~~ si tienen tener al menos ser mayor de 21 años de edad;
  - (2) ~~tienen tener~~ si tienen tener capacidad de obrar;
  - (3) ~~si han haber~~ si han haber completado una consulta de salud mental; ~~y~~
  - (4) ~~si se han haberse~~ si se han haberse asesorado legalmente de manera independiente con un abogado referente a los términos del acuerdo de subrogación ~~gestacional~~ y las consecuencias legales potenciales de la subrogación ~~gestacional~~;

- ~~(5) han haber sido orientados por el Registro Demográfico sobre la inscripción del nacido a base de la subrogación que han escogido, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.;~~
- ~~(5) ser ciudadano americano;~~
- ~~(7) haber residido en Puerto Rico durante los doce (12) meses anteriores a la firma del contrato.~~

Las consultas, asesoramiento y certificación a que se refieren los incisos 3, 4 y 8 de este apartado deberán ser emitidos por los profesionales correspondientes que no podrán tener vínculos familiares o relaciones de pareja con ninguna de las partes del acuerdo de subrogación o las clínicas o médicos que intervendrán en el procedimiento.

Artículo 8.- Requisitos del Acuerdo de Subrogación ~~Gestacional~~ Altruista

Un acuerdo de subrogación ~~gestacional~~ altruista deberá cumplir con los siguientes requisitos cuyo incumplimiento resultará en la nulidad del contrato:

- (1) el acuerdo de subrogación ~~gestacional~~ altruista será por escrito y notarizado ante Notario Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (2) La subrogada y los padres intencionales deben cumplir los requisitos de elegibilidad correspondientes que dispone esta Ley.
- (3) El acuerdo deberá ser pactado por escrito antes de comenzar cualquier procedimiento médico relacionado al acuerdo, con excepción a de la evaluación médica requerida para establecer la elegibilidad dispuesta en esta Ley, por las siguientes partes:
  - (i) por la subrogada y, de estar casada, por su cónyuge o pareja análoga a la conyugal, cumpliendo los requisitos de elegibilidad de esta Ley ~~y, por su cónyuge, de estar casada;~~ y
  - (ii) por la madre intencional y/o el padre intencional cumpliendo los requisitos de elegibilidad de esta Ley. De estar casados, su cónyuge tiene que firmar el acuerdo de subrogación ~~gestacional altruista;~~ De no estar casados, nada impide que los padres intencionales puedan pactar conjuntamente con la subrogada.
- (4) Cada una de las partes, entiéndase la subrogada de una parte, y la madre intencional, el padre intencional; o los padres intencionales por la otra parte, tendrán que ser asesorados de manera separada e independiente en todos los asuntos concernientes al procedimiento de subrogación ~~gestacional~~ altruista, los términos del acuerdo y sus consecuencias legales, por un abogado admitido a ejercer la práctica en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (5) ~~En el~~ Al acuerdo de subrogación ~~gestacional~~ altruista deberá anejarse una certificación del médico quien llevará a cabo el procedimiento según acordado, para hacer constar que ha informado a las partes sobre el procedimiento de subrogación ~~gestacional~~ altruista. También se anejará a dicho contrato evidencia de todos los requisitos de orientaciones y asesoramiento establecidos en el Artículo 7 de esta Ley.
- ~~(6) El acuerdo de subrogación gestacional requerirá que los óvulos utilizados en el proceso de reproducción asistida sean de la madre intencional o de una donante conocida o desconocida. Los óvulos de la subrogada no se utilizarán en el proceso de reproducción asistida. De resultar que han sido utilizados los óvulos de la subrogada, la subrogación acordada será tratada como una tradicional, sujeta a las normas de la filiación adoptiva.~~

Artículo 9- Contenido del Acuerdo

En el contrato de subrogación se hará constar lo siguiente:

- (1) la voluntad de la subrogada de someterse a un tratamiento médico específico de procreación humana asistida con el fin de lograr un embarazo y gestarlo a término;
- (2) la intención de la subrogada y su cónyuge, si es casada, de renunciar ambos, durante la gestación, parto y luego del parto, a los derechos y responsabilidades de maternidad y paternidad del menor que nazca;
- (3) la intención de los padres intencionales de reconocer a su hijo y convertirse en progenitores, incluyendo:
  - (i) asumir la custodia y patria potestad del menor o los menores inmediatamente a que ocurra el nacimiento, sin importar la cantidad de menores que nazcan, su género, condición física o mental de cada menor.
  - (ii) aceptar completa responsabilidad de la manutención del menor o los menores inmediatamente a que ocurra el nacimiento, sin importar la cantidad de menores que nazcan, su género, condición física o mental de cada menor.
- (4) El acuerdo no limitará el derecho de la subrogada a tomar decisiones que salvaguarden su salud *física* o la salud del concebido no nacido.
- (5) El derecho de la subrogada a utilizar los servicios del médico de su preferencia para su cuidado durante el embarazo en consulta con los padres intencionales.
- (6) Los padres intencionales serán responsables de asumir el costo por honorarios de abogado que conlleve el asesoramiento legal independiente de la subrogada ~~así como los honorarios de representación legal que conlleve el procedimiento judicial que requiere esta ley.~~
- (7) Los padres intencionales serán responsables por el pago de los gastos razonables a la subrogada, por lo que el acuerdo debe incluir por escrito lo convenido referente al: (i) pago por gastos razonables; y (ii) reembolso de gastos *razonables* específicos si el acuerdo es terminado, antes de la subrogada quedar embarazada.
- (8) Salvo pacto en contrario, los padres intencionales pagarán plan médico de la subrogada durante el tiempo de la gestación y hasta seis (6) meses después del parto. Esta disposición no aplica cuando la subrogada tiene su plan médico privado o el del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, en ambos escenarios, los padres intencionales pagarán los deducibles que el plan médico de la subrogada no cubra.
- (9) Cualquier acuerdo necesario para garantizar la salud, alimentación, vivienda, u otra necesidad que ayude a viabilizar dicho proceso siempre y cuando no sean inconsistentes a lo dispuesto en esta ley, ni sean contrarias a la ley, la moral o el orden público.
- ~~(10) De las partes acordar alguna compensación económica en adición al pago por gastos razonables, tal compensación convenida deberá incluirse en el acuerdo de subrogación y se limitará a lo enumerado en el inciso (b) del Artículo 3 de esta Ley.~~

Artículo ~~(10)~~.- Incumplimiento; Efectos

- (a) La subrogada, la madre intencional, el padre intencional, o los padres intencionales incurrir en incumplimiento cuando cualquiera de estos incumple cualquier inciso del ~~Acuerdo de Subrogación Gestacional~~ acuerdo de subrogación altruista o con lo establecido en esta Ley.
- (b) Excepto que de otra manera sea dispuesto en esta Ley, en la eventualidad de que se incurra en incumplimiento, la parte que no incumplió el acuerdo tendrá todos los remedios disponibles en Ley.

- (c) El cumplimiento específico de la obligación de hacer, no será un remedio disponible en caso de un incumplimiento por parte de la subrogada ~~que le requiera~~ cuando el mismo consista en quedar embarazada, terminar o no terminar un embarazo, o someterse a procedimientos médicos invasivos, excepto; visitas médicas, cuidados prenatales, estudios de seguimiento y protocolos del estándar de cuidado médico para proteger la salud de la gestante y el feto.
- (d) Si la subrogada ~~gestacional~~ decide desistir del embarazo por razones que no sean atribuibles a daños a su salud física, incurrirá en incumplimiento. En este caso los padres intencionales tendrán todos los remedios disponibles en ley incluyendo el injunction para lograr el cumplimiento y ejecución de lo pactado.
- (e) El hecho de que el nacido por medio de una subrogada ~~gestacional~~, tenga enfermedades desarrolladas antes o después del alumbramiento, no eximirá a los padres intencionales de la responsabilidad de reconocerlo, asumir su custodia y patria potestad, y de cumplir con todas y cada una de las responsabilidades que surjan del acuerdo de subrogación ~~gestacional~~ altruista. Los padres intencionales responderán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por cualquier cantidad proveniente del erario público, que se utilice para cubrir gastos de alimentación, cuidado personal, salud, educación y cualesquiera otros gastos en que incurra el Estado para cubrir las necesidades del nacido por medio de una madre subrogada, cuando los padres intencionales se nieguen a reconocerlo y asumir la custodia y patria potestad de este.

~~Artículo (11). Proceso Judicial Especial~~

- ~~(a) Previo al nacimiento del menor, los padres intencionales y la subrogada gestacional podrán comenzar el procedimiento judicial requerido por esta ley, mediante la presentación de una solicitud en el Tribunal correspondiente a la residencia de al menos una de las partes del acuerdo de maternidad subrogada.~~
- ~~(b) Una copia del acuerdo de subrogación gestacional juramentado deberá ser anejado a la solicitud al Tribunal.~~
- ~~(c) Si la subrogada está casada, su cónyuge debe ser parte del proceso judicial.~~

Artículo 11.- Resolución del Acuerdo de Subrogación Altruista.

- (a) Antes de que la subrogada quede embarazada como resultado de la reproducción asistida, esta o cualquiera de los padres intencionales podrán terminar el acuerdo de subrogación altruista, notificando por escrito a cada una de las partes firmantes del acuerdo. La resolución del acuerdo será efectiva cuando la madre subrogada y los padres intencionales sean debidamente notificados. El custodio físico del material genético deberá ser notificado sobre la terminación del contrato sin dilación alguna.
- (b) Una vez la subrogada queda embarazada como resultado de la reproducción asistida, las partes involucradas no podrán rescindir el acuerdo excepto cuando un médico certifique que la salud física o la vida de la madre gestante está en peligro.
- (c) A menos que el acuerdo indique lo contrario, las partes quedarán relevadas de su cumplimiento, quedando los padres intencionales obligados al pago o reembolso de los gastos autorizados en esta ley y estipulados en el acuerdo de subrogación altruista hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución o rescisión del acuerdo.
- (d) Excepto en caso de fraude, ni la subrogada prospectiva ni su cónyuge, de estar casada, tendrán responsabilidad en daños hacia los padres intencionales por la rescisión o resolución del acuerdo de subrogación altruista siempre y cuando dicha rescisión no haya sido injustificada y se haya realizado de acuerdo a lo dispuesto en esta ley.

~~Artículo (12). Vista; Proceso Judicial Especial~~

~~Dentro del término de quince (15) días contados a partir de la presentación de la solicitud de las partes al Tribunal, se señalará Vista para evaluar el cumplimiento del acuerdo de subrogación gestacional conforme a los requisitos que dispone esta ley.~~

~~La Vista y cualquier procedimiento que se conduzcan bajo esta sección serán privados o llevados a cabo en cámara. No se permitirá la asistencia de público a la sala donde se celebren las mismas. Todos los expedientes judiciales serán confidenciales.~~

~~El Tribunal celebrará Vista y de encontrar que el acuerdo de subrogación gestacional cumple con los requisitos dispuestos por ley, emitirá orden no más tarde de treinta (30) días desde que se presentó la solicitud ante el Tribunal, y la cual será efectiva desde el momento en que ocurra el nacimiento:~~

- ~~(1) — declarando que los padres intencionales son los padres del menor;~~
- ~~(2) — declarando que la subrogada ni su cónyuge, de estar casada, son padres del menor, y~~
- ~~(3) — ordenando al Registro Demográfico del Departamento de Salud la inscripción del nacido cumpliendo con lo establecido en la Orden y a emitir el Certificado de Nacimiento original nombrando a los padres intencionales como los padres del menor.~~
- ~~(4) — Declarando que el expediente del Tribunal no está abierto a inspección, en protección a la confidencialidad del menor y las partes, excepto como se autoriza en esta Ley.~~
- ~~(5) — De ser necesario, ordenando, la entrega del menor recién nacido a los padres intencionales.~~
- ~~(6) — Ordenando poderes tutelares de custodia sobre el menor a favor de los padres intencionales para que el hospital les permita tomar las decisiones médicas sobre el menor a partir del nacimiento.~~
- ~~(7) — Cualquier otro remedio que el Tribunal determine necesario.~~

~~Artículo (13)12.-Inspección de Expedientes y Documentos~~

~~Los expedientes, los procedimientos y las identidades de las partes de un Acuerdo de Subrogación Gestacional *acuerdo de subrogación altruista* estarán sujetos a inspección bajo los mismos estándares de confidencialidad que son aplicables al proceso de adopción bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

~~A menos que un Tribunal lo ordene de otro modo, una petición y cualquier otro documento relacionado al Acuerdo de Subrogación Gestacional *acuerdo de subrogación altruista* presentado ante el Tribunal no estará abierto a inspección por ninguna persona excepto por las partes del procedimiento, el menor concebido por reproducción asistida bajo este acuerdo, sus abogados, y el Departamento de Salud y el Departamento de Familia. Igualmente, los Procuradores de Familia tendrán acceso a los expedientes de así solicitarlo.~~

~~El Tribunal no autorizará a un individuo a inspeccionar un documento relacionado a este Acuerdo, a menos que sea mediante orden del Tribunal y por causa justificada; y previa notificación a los padres intencionales.~~

~~Artículo (14). Jurisdicción exclusiva; continua.~~

~~El Tribunal, llevando a cabo los procedimientos, tendrá jurisdicción exclusiva para continuar cualquier materia relacionada al acuerdo de subrogación gestacional hasta que todas las provisiones del contrato sean satisfechas.~~

~~Artículo (15). Resolución del Acuerdo de Subrogación Gestacional.~~

- ~~(a) — Antes de que la subrogada quede embarazada como resultado de la reproducción asistida, la subrogada, o cualquiera de los padres intencionales podrán terminar el acuerdo de subrogación gestacional, notificando por escrito a cada una de las partes~~

- ~~firmantes del acuerdo así como al custodio físico del material genético y será efectivo al momento en que todas las partes queden debidamente notificadas.~~
- ~~(b) — Una vez la subrogada gestacional queda embarazada como resultado de la reproducción asistida, las partes involucradas no podrán rescindir el acuerdo.~~
  - ~~(c) — A menos que el Acuerdo indique lo contrario, las partes quedarán relevadas del Acuerdo, excepto; los padres intencionales, quienes permanecerán responsables por los gastos reembolsables bajo el acuerdo incurrido por la subrogada hasta la fecha de resolución o rescisión del Acuerdo.~~
  - ~~(d) — Excepto en caso de fraude, ni la subrogada prospectiva ni su cónyuge, de estar casada, tendrán responsabilidad en daños hacia los padres intencionales por la rescisión o resolución del Acuerdo de Subrogación Gestacional siempre y cuando dicha rescisión no haya sido injustificadamente, y se haya realizado de acuerdo a lo dispuesto en este Artículo de la Ley.~~

~~Artículo (16) Notificación del nacimiento~~

~~Los padres intencionales deberán notificar al Tribunal no más tarde de treinta (30) días, el nacimiento del menor. De no realizar la debida notificación conforme a lo aquí establecido estará sujeto a las sanciones que el Tribunal determine.~~

~~Artículo (17)13. -Efecto de no cumplir con el procedimiento judicial *Deber de diligencia*~~

~~*Los padres intencionales deberán asumir la custodia y el cuidado del menor inmediatamente después de haber advenido en conocimiento de su nacimiento. De igual forma, deberán tramitar diligentemente el proceso de reconocimiento voluntario o de adopción según aplique. Cuando por culpa o negligencia atribuible a los padres intencionales no se haya cumplido con tales obligaciones, la madre gestante podrá reclamar el reembolso de los gastos y el pago de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la tardanza.*~~

- ~~(a) — Si las partes involucradas en un acuerdo de subrogación gestacional no cumplen con el procedimiento judicial previo al nacimiento del menor y conforme a las disposiciones de esta ley, entonces tendrán que cumplir con tal procedimiento judicial posterior al nacimiento.~~
- ~~(b) — Se requerirá demostrar que existe justa causa que impidió dar cumplimiento.~~
- ~~(c) — De no encontrarse justa causa, el Tribunal podrá determinar e imponer las sanciones contra quienes hayan ocasionado el incumplimiento.~~
- ~~(d) — El Tribunal celebrará Vista y de encontrar que el acuerdo de subrogación gestacional cumple con los requisitos dispuestos por ley, emitirá orden:
 
  - ~~(1) — declarando que los padres intencionales son los padres del menor;~~
  - ~~(2) — declarando que la subrogada ni su cónyuge, de estar casada, son padres del menor;~~
  - ~~(3) — ordenando al Registro Demográfico del Departamento de Salud la inscripción del nacido cumpliendo con lo establecido en la Orden y a emitir Certificado de Nacimiento original o enmendado nombrando a los padres intencionales como los padres del menor;~~
  - ~~(4) — Declarando que el expediente del Tribunal no está abierto a inspección, en protección a la confidencialidad del menor y las partes, excepto como se autoriza en esta Ley,~~
  - ~~(5) — De ser necesario, ordenando la entrega del menor recién nacido a los padres intencionales, y~~~~

~~(6) — Ordenando poderes tutelares sobre el menor de custodia a favor de los padres intencionales para~~

~~Artículo 18~~ 14.- Multas Penalidades

~~(a)~~  Será sancionado con multa de quince mil dólares (\$15,000) cualquier persona, organización o agencia que con el propósito de lucro procure obtener ganancia económica de los padres intencionales o de la subrogada a cambio de brindar servicios de agente o mero intermediario entre la subrogada y el progenitor o los progenitores intencionales. *Dicha pena podrá ser satisfecha conforme a lo dispuesto en el Código Penal de Puerto Rico en lo atinente a la pena de multa.*

~~(b)~~  Toda persona que mediante coacción o engaño induzca a una parte a suscribir un contrato de subrogación será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.

~~(c)~~  Salvo en casos de fuerza mayor, todo padre o madre intencional que no asuma la custodia y el cuidado del menor inmediatamente después de haber advenido en conocimiento de su nacimiento, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.

~~que el hospital les permita tomar las decisiones médicas sobre el menor a partir del nacimiento.~~

~~(7) Cualquier otro remedio que el Tribunal determine necesario.~~

~~(e) — De existir alegación de que el menor nacido de la subrogada no es resultado de la reproducción asistida, el Tribunal ordenará la realización de pruebas genéticas para determinar las relaciones filiales del menor. Del menor no haber sido concebido mediante reproducción asistida, la subrogada no tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos relacionados al embarazo. De igual manera, el Tribunal emitirá Orden al Registro Demográfico para la inscripción del nacido de acuerdo a la filiación correspondiente o según lo establezcan las circunstancias.~~

~~Artículo 19~~ 15.- Separabilidad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ley, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

~~Artículo 20~~ 16.- Aplicabilidad

Las provisiones de esta ley aplicarán solamente a los ~~Acueros de Subrogación Gestacional~~ acuerdos de subrogación otorgados luego de la fecha efectiva de vigencia de esta ley. Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación prospectiva y no menoscabarán ninguna obligación contractual contraída con anterioridad a la presente Ley.

~~Artículo 21~~ 17.- Cualquier Reglamento o cláusula de Reglamento contrario a las disposiciones de esta ley quedará derogado a partir de la fecha en que entre en vigencia

esta ley. Se ordena al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico establecer o enmendar los reglamentos necesarios para cumplir con los fines de esta Ley.

~~Artículo 21~~ 18.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 577, emite el siguiente informe para la consideración de sus miembros.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 577 tiene como propósito crear la “Ley de Acuerdos de Subrogación Altruista”, a los fines de establecer las normas y los requisitos para realizar acuerdos de subrogación gestacional en Puerto Rico; disponer sobre los derechos y responsabilidades de las partes involucradas; establecer los principios de filiación y las disposiciones para la inscripción en el Registro Demográfico; prohibir los acuerdos de subrogación comercial; y para otros fines relacionados.

### **ALCANCE DEL INFORME**

En el proceso de evaluación del P. de la C. 577 la Comisión de Asuntos de Vida y Familia tuvo la oportunidad de evaluar los memoriales explicativos del Departamento de Justicia, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Colegio de Médicos Cirujanos, Puerto Rico Obstetric and Gynecology (PROGYN), la Lcda. Linette Sánchez y el Colegio de Abogados de Puerto Rico. Todos estos comparecieron y depusieron en las Audiencia Pública celebrada por la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, el 6 de mayo de 2021.

Contando con los comentarios de los consultados a continuación el informe sobre el P. de la C. 577.

### **INTRODUCCIÓN**

Según surge de la Exposición de Motivos del Proyecto, con la aprobación del nuevo “Código Civil de Puerto Rico”, Ley 55-2020, según enmendada, se introdujo en la legislación puertorriqueña la maternidad subrogada. La misma se conceptúa como una excepción al principio general que salvaguarda la dignidad del ser humano disponiendo que “[e]l cuerpo humano es inviolable y no puede ser objeto de contratación privada”. Artículo 76 del Código Civil, *supra*. A pesar de que el Código Civil no establece una definición específica sobre lo que constituye la maternidad subrogada, en su Artículo 567 se refiere a la subrogación gestacional como una excepción a la presunción de que el parto determina la maternidad, estableciendo que la misma se conforma cuando “la mujer gestante no tiene vínculo genético alguno con el hijo que se desprende de su vientre y desde un principio su intención original fue llevar el embarazo a término para otra persona”. El Artículo 570 del Código Civil, establece que la maternidad puede ser impugnada cuando hubo un acuerdo de maternidad subrogada. Finalmente, en el Artículo 556 del Código Civil se dispone que más allá del vínculo genético o la adopción, la filiación puede ser determinada por métodos de procreación asistida.

Durante la tramitación del Proyecto, el Tribunal Supremo tuvo ante su consideración el caso *Ex parte RPR & BJJ 2021 TSPR 83 (CC-2020-0653)*. Ante la ausencia de legislación específica,<sup>73</sup> dicho foro resolvió que, en casos de subrogación gestacional, el reconocimiento voluntario por parte

---

<sup>73</sup> “Precisamos que ha militado a favor de la expedición de este recurso el hecho de que la cuestión planteada es un asunto novel no regulado directamente –ni prohibido– al momento de suscribirse el acuerdo de subrogación gestacional con el matrimonio peticionario y del nacimiento del menor concebido por métodos de procreación asistida sin vínculo genético con la mujer gestante.” Ver *Ex parte RPR & BJJ 2021 TSPR 83 (CC-2020-0653)*.

de los padres intencionales es el mecanismo para establecer el estado filiatorio sin que la madre gestante sea parte indispensable del proceso. La opinión del Tribunal Supremo surge en el contexto de un procedimiento de jurisdicción voluntaria de reconocimiento voluntario en el que no existían controversias entre las partes.

Por tanto, queda clara la necesidad de legislar, de forma puntual, sobre dicha práctica. Mientras no exista un marco regulatorio adecuado, quedan expuestos los derechos y la dignidad de las madres gestantes, así como los derechos de los niños producto de este método reproductivo. Por tanto, y en consideración a la experiencia internacional en torno a la maternidad subrogada, es imperativo legislar para garantizar la dignidad de la mujer y de los niños concebidos, distinguiendo entre la subrogación altruista, que surge como un regalo de amor, y la gestación por subrogación en su modalidad comercial, matizada por la vulnerabilidad y desigualdad de la madre gestante frente a las otras partes involucradas en la transacción económica.

Es innegable el alto interés público y social que tiene para las familias en Puerto Rico el establecimiento de regulación certera que brinde seguridad jurídica sobre la filiación de los menores. En aras de brindar estabilidad al "... derecho del menor a adquirir con prontitud el estado civil para el desarrollo integral de su personalidad en el entorno familiar...",<sup>74</sup> el presente informe concurre con la esencia de las normas jurisprudenciales recientemente adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.<sup>75</sup> Conforme a lo anterior, se dispone en el texto de esta Ley que el reconocimiento voluntario es el mecanismo adecuado para establecer la filiación de los padres intencionales con el menor nacido mediante maternidad subrogada cuando se trata de subrogación gestacional. En el caso de la maternidad subrogada tradicional, donde existe un vínculo genético entre la madre subrogada y el menor, aplicará lo dispuesto en esta ley y en la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Adopción de Puerto Rico".

En cuanto a las partes que intervienen en los acuerdos de subrogación, se dispone que los padres intencionales tienen que ser ciudadanos americanos y haber residido en Puerto Rico durante un (1) año anterior a la firma del acuerdo de subrogación altruista, con ello se cierra la puerta a que Puerto Rico se convierta en un destino de turismo reproductivo que redunde en la creación de un mercado para la comercialización de la maternidad subrogada a nivel internacional.

De igual forma, atendiendo parte de las preocupaciones que este tema genera en la comunidad internacional, con la aprobación de esta Ley se prohíbe que agentes o meros intermediarios intervengan para lucrarse económicamente de la maternidad subrogada en Puerto Rico. Con ello se evitará que interventores incurran en prácticas comerciales de reclutamiento y referido de madres gestantes o subrogadas. De esta manera se protege tanto a las madres gestantes como a los padres intencionales de la explotación comercial que pudiera resultar del ánimo de lucro de dichos terceros.

En cuanto a la gestación por subrogación en su modalidad comercial, las mismas quedan sujetos a varios señalamientos que se articulan para señalar los serios conflictos éticos que rodean esta práctica. Mediante la misma, se contrata el vientre de una madre gestante para complacer los deseos de los padres intencionales de obtener un producto, en este caso el niño por nacer. Se deja atrás el derecho natural de la dignidad del cuerpo humano y se abre la puerta a la enajenación del cuerpo de la mujer. Así, como señalan algunos autores, la mujer se convierte en una "vasija" que queda a disposición de quien, en una posición económica aventajada, desea tener un hijo. El resultado final es la comercialización de la vida misma que no encuentra espacio en nuestra sociedad.

---

<sup>74</sup> Pérez Rodríguez v. López Rodríguez, 2022 TSPR 95, pág. 30 (citando a Ex parte RPR & BJJ, 2021 TSPR 83).

<sup>75</sup> Véase, Pérez Rodríguez v. López Rodríguez, 2022 TSPR 95 y Ex parte RPR & BJJ 2021 TSPR 83.

En efecto, desde este punto de vista, la G.S. introduce la anatomía y fisiología femenina, su capacidad de reproducción, en el modo de producción neoliberal a escala mundial, en el contexto de una economía global, y subsidiaria de importantes beneficios económicos. El mercado termina convirtiendo a las mujeres que prestan su cuerpo para una G.S. en “vasijas” para parir lo que otros desean. Lejos de ser un servicio desinteresado, gestar al hijo de otros se ha consolidado como una industria que genera importantes ingresos económicos, y en la que existe una asimetría de poder entre los solicitantes y la gestante. ...<sup>76</sup>

Aunque en un principio el alquiler del vientre se concibe como una expresión de la autonomía de la madre gestante sobre su cuerpo, la experiencia internacional devela que la maternidad subrogada comercial constituye una forma de explotación de la mujer. La preciada autonomía de la madre gestante se desvanece ante la marcada desventaja económica y la desesperación que caracteriza a las madres gestantes que se enfrentan a los demás componentes del acuerdo de subrogación.<sup>77</sup>

En efecto, resulta evidente que la autonomía de la mujer y su libertad para consentir quedan reducidas a una falacia que se nutre de la desigualdad. Para la madre gestante, su supervivencia es la única razón para enajenar su autonomía que, en otras circunstancias cuidaría con mayor celo.

En efecto, en la G.S. comercial no se da ninguna de las dos condiciones necesarias para legitimar éticamente esta práctica: el consentimiento libre requiere de un yo autónomo que no esté condicionado por la necesidad de supervivencia o las imposiciones patriarcales de subordinación, que son las que invalidan una auténtica elección libre y autónoma en la forma comercial de la gestación subrogada. ...<sup>78</sup>

Queda entonces expuesta la explotación de la mujer como uno de los resultados inevitables de la maternidad subrogada comercial.

La G.S. es éticamente inadmisibles porque promueve la explotación de las mujeres en una situación de especial vulnerabilidad. Como se verá en este apartado, la mayoría de mujeres que se someten a la G.S. son pobres y sometidas a una sociedad patriarcal. ...

“Una mujer, que necesita un útero para llevar el hijo de otra pareja, se encuentra en un especial estado de vulnerabilidad y requiere de una especial protección que difícilmente es ofrecida por la ley del mercado o de la ética empresarial. Si la portadora no está suficientemente protegida puede verse sometida a abusos con tintes de explotación humana (López Guzmán, 2017, p. 208).”

---

<sup>76</sup> García Capilla, D. y Cayuela Sánchez, S. (2020): “Aspectos bioéticos de la gestación subrogada commercial en relación con la madre portadora: el conflicto entre los principios de justicia y autonomía”, en *Revista de Filosofía* 45 (1), pág. 36.

<sup>77</sup> Aznar, J. y Tudela, J.; “Subrogación Gestacional. Aspectos Éticos”, *Observatorio de Bioética*, Instituto de Ciencia de la Vida, Universidad Católica de Valencia; publicado en la *Revista de Medicina e Morale* 2018/3, pág. 277-290. Traducción no revisada por el autor.

<sup>78</sup> García Capilla, D. y Cayuela Sánchez, S. (2020): pág. 39.

En este sentido, el Comité para los Derechos de las Mujeres y la Equidad de Género del Parlamento Europeo:

“Condena la práctica de la gestación por sustitución, que es contraria a la dignidad humana de la mujer, ya que su cuerpo y sus funciones reproductivas se utilizan como una materia prima; estima que debe prohibirse esta práctica, que implica la explotación de las funciones reproductivas y la utilización del cuerpo con fines financieros o de otro tipo, en particular en el caso de las mujeres vulnerables en los países en desarrollo, y pide que se exime con carácter de urgencia en el Marcos de los instrumentos de derechos humanos (Informe Parlamento Europeo, 2014).”<sup>79</sup>

No obstante lo anterior, en ocasiones se argumenta en favor de la maternidad subrogada comercial, y también de la altruista, bajo la premisa de que todo ser humano tiene derecho a tener un hijo. Sin embargo, no existe el derecho a tener un hijo como si este fuera un objeto que se puede exigir o garantizar.

No existe el derecho a ser padres/madres. En efecto, este supuesto derecho no aparece en ninguna Constitución. En este sentido, Beatriz Gimeno titulaba un artículo “Mercado de vientres”, afirmando que los cuerpos de las mujeres no pueden convertirse en objeto de compraventa, pues <<No existe el derecho a usar a una mujer para que alguien satisfaga lo que es un deseo. Comprar un embarazo, un órgano, sangre... no es un derecho de nadie. Convertir deseos en derechos es lo que hace el neoliberalismo>> (Gimeno, 2017). Es por ello, en efecto, que reivindicar el derecho a comparar en un mundo de profundas desigualdades es exigir que alguien le venda lo que desea, lo que muestra además lo incongruente del argumento: los derechos que sólo existen mediante precio no son sino privilegios.

En este punto, el problema principal es que los deseos no pueden estar por encima de los derechos, y pretender convertir el deseo en un derecho no tiene sentido en términos jurídicos. ...<sup>80</sup>

La conceptualización del deseo de tener un hijo como un derecho objetiviza al menor caracterizándolo como un objeto que el Estado puede garantizar o suministrar. Ciertamente, el derecho de todo ser humano al “respeto de la vida privada y familiar” debe gozar de la mayor deferencia y protección del Estado sin que esto se interprete como un derecho a tener un hijo por cualquier medio posible.

... Un hijo no es un bien o un servicio que el Estado pueda garantizar o suministrar, sino un ser humano titular de derechos. De ahí que ofrecer un “derecho a tener un hijo” suponga una denegación fundamental de los derechos humanos del niño en condiciones de igualdad. Debe resistirse con firmeza el enfoque basado en el “derecho a tener un hijo”, pues se opone a la premisa fundamental de que los niños son personas con derechos humanos.

---

<sup>79</sup> Según citado por García Capilla, D. y Cayuela Sánchez, S. (2020), *pág. 37*.

<sup>80</sup> *García Capilla, D. y Cayuela Sánchez, S. (2020): pág. 37.*

Por lo general, quienes defienden la gestación por sustitución de carácter comercial no están pidiendo al Estado que respete su “intimidad” en el sentido de dejarlos solos para que su vida privada y familiar discurra sin injerencia estatal. Al contrario, se proponen convencer al Estado para que vele por el cumplimiento de los contratos de gestación por sustitución de manera que desposeen a los niños del derecho a protecciones fundamentales en su interés superior y de los derechos de intimidad y de acceso a los orígenes personales, al tiempo que privan a las madres de alquiler del ejercicio de la patria potestad y de autonomía en relación con las decisiones sobre la atención médica.<sup>81</sup>

La comunidad médica no queda excluida de las interrogantes que rodean la práctica de la maternidad subrogada. Los principios elementales de la medicina establecen que el “propósito de los tratamientos médicos es atender una situación de carácter clínico donde los individuos afectados han perdido la capacidad de llevar a cabo una función que de otra forma hubiesen podido lograr por sí mismos.”<sup>82</sup> En consecuencia, en Europa, al menos unos once países han limitado la maternidad subrogada a los casos de parejas heterosexuales que confrontan una situación de carácter clínico de infertilidad.<sup>83</sup> Este es el caso, por ejemplo, de la República Checa, Francia, Italia, Polonia, Eslovaquia, Eslovenia, Suiza y Turquía.<sup>84</sup>

La maternidad subrogada altruista, donde la madre gestante no es compensada por sus “servicios de gestación”, igualmente conlleva grandes retos. Su regulación tiene que ser cuidadosa y efectiva para evitar que en la práctica se manifiesten los elementos propios de la maternidad subrogada en su modalidad comercial. Ciertas compensaciones por tiempo, molestias, reembolsos irrazonables y otras compensaciones que a menudo son permitidas mediante regulación, resultan eventualmente en ganancias características de la comercialización de la maternidad subrogada.<sup>85</sup>

A tenor a lo anterior, el P. de la C. 577 pretende establecer en Puerto Rico los requisitos con los que deberá cumplir todo acuerdo de subrogación gestacional, así como disponer y aclarar los derechos y responsabilidades de las partes involucradas. Por lo cual, se establecen las salvaguardas necesarias para la protección de las partes contratantes dentro de un acuerdo de subrogación gestacional, de manera que una vez ocurra el nacimiento existirá certeza jurídica sobre quiénes son los llamados a ejercer la maternidad y la paternidad del recién nacido.

---

<sup>81</sup> Véase Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “Informe de la Relatora Especial sobre la venta y explotación Sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños”, 37mo período de sesiones, 26 de febrero a 23 de marzo de 2018, pág. 18.

<sup>82</sup> Samuel L. Caraballo, MPH, MDiv, “Maternidad Subrogada – Consideraciones Éticas” , citando a “Assisted Reproductive Technology,” American Medical Association, revisado el 6 de junio de 2021, <https://www.ama-assn.org/delivering-care/ethics/assisted-reproductive-technology>.

<sup>83</sup> “Europe Moves towards Complete Statutory Regulation of ART,” EurekaAlert!, [https://www.eurekaalert.org/pub\\_releases/2020-02/esoh-emt020320.php](https://www.eurekaalert.org/pub_releases/2020-02/esoh-emt020320.php)

<sup>84</sup> Id.

<sup>85</sup> Id., pág. 19.

## RESUMEN DE MEMORIALES

### **Departamento de la Familia**

En su ponencia, el Departamento de la Familia resaltó que es necesario legislar en protección de la madre subrogada ante un proceso donde la ciencia interactúa con el proceso de procreación de un ser humano. Para dicha agencia, la adopción es la primera alternativa en casos donde no se puede, por cualquier razón, gestar sus propios hijos.

“En lo que concierne al Departamento de la Familia, nuestro rol en política pública sobre adopción es garantizar el mejor bienestar de los menores y promovemos la adopción como primera alternativa para aquellas personas que por alguna razón u otra no pueden gestar sus hijos. La adopción es una alternativa real y una opción de amor en beneficio de todos, cuando por diversas circunstancias nuestros niños no encuentran en sus padres biológicos el amor y afecto que por derecho natural deben recibir. Gracias a la adopción, muchas personas tienen la oportunidad de compartir su alegría ofreciendo al menor un hogar estable y permanente.”

La postura en favor del proyecto fue condicionada a que se consideren sus recomendaciones que transcribimos a continuación:

“Traemos a la atención de esta Honorable Comisión que el Artículo 8 establece los requisitos del acuerdo de subrogación gestacional. En su inciso 8 dispone la instancia en que el médico que llevará a cabo el procedimiento les haya informado a las partes un sinnúmero de consideraciones que no se desprende si las mismas serán suscritas por dicho facultativo o si por el contrario si serán las partes quienes lo hagan constar. Recomendamos que se aclare el alcance de dicho inciso y si se trata de una certificación por parte del facultativo médico que se hará formar parte del acuerdo. Esto en consideración a la responsabilidad profesional del médico en cuanto a lo que se haría constar en el acuerdo. Recomendamos se soliciten comentarios y recomendaciones al Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico.”

### **Departamento de Salud**

El Departamento de Salud favorece el proyecto condicionado a las recomendaciones que surgen de la ponencia que se transcribe a continuación:

“A través de los últimos años, el Registro Demográfico ha estado recibiendo parejas que han pedido que su contrato de vientre subrogado sea validado para la inscripción del bebé nacido. Esta materia no está regulada en nuestro sistema de derecho, por lo cual siempre se le ha orientado, según otras jurisdicciones trabajan las inscripciones.

De la manera en que se les ha orientado es que cuando la mujer que da a luz no tiene vínculo genético con el nacido, el contrato de subrogación gestacional tiene que pasar por la verificación y validación del tribunal. El tribunal emitirá una Orden al Registro Demográfico y se inscribirá, de conformidad con dicha Orden.

Por otra parte, cuando la madre que da a luz tiene vínculo genético con el nacido, el proceso adecuado es el de adopción. Así se ha trabajado en el pasado en el Registro Demográfico.

Resultaba necesario tanto para el Registro Demográfico como para el Departamento de Salud regular esta materia y aclarar los procesos. La subrogación es un procedimiento que cada día más parejas deciden utilizar por lo que resulta necesario regularlo. Estas parejas que opten por este método de reproducción humana, contarán con los procedimientos claros para poder llevar a cabo a plenitud el proceso.

Entendemos que no se quiera interferir con la Ley de adopción, la cual se utiliza para la subrogación tradicional, pero para efectos del Registro Demográfico es necesario que se establezca los parámetros para la inscripción del recién nacido, tanto en la gestacional como en la tradicional. Ambas son clases de subrogación y a nuestras oficinas acuden parejas que se han sometido a ambas formas. Por lo cual, es muy necesario tener el arraigo legal para poder orientarles tanto a una, así como a la otra para la inscripción del nacido.

Por tal razón, entendemos que el Artículo 1 de la ley, debería leer: “*Ley de Acuerdos de Subrogación*”. Esto no especificando que solamente es para la gestacional. De igual manera, del Artículo 2 debe eliminarse la palabra gestacional.

Por otra parte, al Artículo 3 se le debe añadir varias definiciones, estas serían las siguientes:

- (r) *Registro Demográfico- Programa del Departamento de Salud donde se inscriben los nacidos en Puerto Rico.*
- (s) *Inscripción - Inscripción del nacido en el Registro Demográfico.*

Notamos que el Artículo 6 del Proyecto de la Cámara 577, lee como sigue:

*Se permite el acuerdo de subrogación gestacional cuando no se pueda cargar a término un embarazo por razones médicas o biológicas, de conformidad a las disposiciones de esta Ley.*

Es importante mencionar que este Artículo debe de enmendarse para abrir la puerta a que mujeres que no quieren pasar por un embarazo debido a circunstancias que entienden meritorias como lo sería, por ejemplo, una carrera deportiva profesional, o del campo de la belleza o de otra índole, que no quieran someter su cuerpo al embarazo, puedan también optar por la subrogación. Sugerimos que el Artículo 6 lea como sigue:

*Se permite el acuerdo de subrogación gestacional cuando no se pueda o no se quiera cargar a término un embarazo ~~por razones médicas o biológicas~~, de conformidad a las disposiciones de esta Ley.*

En cuanto a los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 7, entendemos pertinente añadir como requisito el inciso número (7), para que lea como sigue:

- (7) *ha sido orientada en el Registro Demográfico sobre la inscripción del nacido base de la subrogación que ha escogido, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.*

De igual manera entendemos necesario añadir un nuevo requisito al Artículo 7 (b) para que lea como sigue:

- (5) *Se han orientado en el Registro Demográfico sobre la inscripción del nacido de acuerdo con la clase de subrogación que han escogido, como lo establece esta ley.*

En el Artículo 11 inciso (3), se habla de la Orden que emitirá el Tribunal al Registro Demográfico. Entendemos que debería leer de la siguiente manera:

- (3) *ordenando al Registro Demográfico del Departamento de Salud, la inscripción del nacido según se establece en la Orden y emitir el Certificado de Nacimiento original nombrando a los padres intencionales como los padres del menor.*

Según lo establece el Artículo 14, si se rescinde el contrato por alguna de las partes, se establecen las responsabilidades que tendrán dichas personas. Es importante añadir un inciso que establezca la filiación e inscripción de ese nacido. Esto si ya la subrogada está en gestación. Debe el Tribunal establecer quienes serán las personas que figurarán en el certificado de nacimiento de ese nacido. De esto no hacerse, podríamos abrir la puerta a que una pareja, así como una subrogada quieran rescindir el contrato y ese nacido no tenga unos padres, esto tendría como consecuencia la intervención del estado igual que como interviene cuando una madre abandona a su hijo en el hospital luego de dar a luz. El tribunal debe establecer quién se hará cargo del nacido y como se inscribirá. El Registro Demográfico enfrenta de manera muy seguida esta situación cuando surgen casos de nacidos abandonados. Debe de claramente quedar establecido como se hará en estos casos.

De igual manera el Artículo 16 inciso (d) sub inciso (3) debería leer de la siguiente manera:

"ordenando al Registro Demográfico del Departamento de Salud, *la inscripción del nacido cumpliendo lo establecido en la Orden* y emitir el Certificado de Nacimiento original nombrando a los padres intencionales como los padres del menor."

Por su parte el inciso (e) del mencionado Artículo 16 debería leer:

- (e) De existir alegación de que el menor nacido de la subrogada no es resultado de la reproducción asistida, el Tribunal ordenará la realización de pruebas genéticas para determinar las relaciones filiales del menor. Del menor no haber sido concebido mediante reproducción asistida, la subrogada no tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos relacionados al embarazo. *De igual manera el Tribunal emitirá la Orden al Registro Demográfico para la inscripción del nacido de acuerdo con la filiación correspondiente o según lo establezca por las circunstancias*

Esto dando margen a que el Tribunal pueda decidir basado en el mejor bienestar de ese nacido.

Entendemos también, que se debe añadir el Artículo 18 (b) a esta medida. Este artículo debe establecer claramente cómo se inscribirán los nacidos, según el método de subrogación utilizado. Este nuevo artículo debería leer como sigue:

*Artículo 18 (b)— Inscripción del nacido ante el Registro Demográfico.*

*Para la subrogación gestacional, la inscripción ante el Registro Demográfico se realizará según lo ordene el Tribunal luego de haberse cumplido con las disposiciones de esta ley para la validación del contrato de subrogación.*

*Para el contrato de subrogación tradicional, la inscripción se hará luego de que se haya pasado por el proceso de adopción y el Registro Demográfico inscribirlo al nacido, según la Sentencia de Adopción.*

*No procederá inscripción del nacido sin Orden Judicial según aplique por el tipo de subrogación."*

Agradecemos se consideren todas las sugerencias aquí esbozadas. Es de vital importancia que la ley contenga todos los requisitos, así como los pasos que debe dar una persona al someterse a este método de reproducción humana. Muy importante también, el proceso que aplica y se llevará a cabo para la inscripción de ese nacido.

Por todo lo antes expresado el Departamento de Salud y el Registro Demográfico de Puerto Rico endosan el Proyecto de la Cámara 577, con las recomendaciones esbozadas en el presente Memorial Explicativo.

### **Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia formuló los siguientes comentarios al proyecto:

Analizado este proyecto, expresamos que no tenemos objeción a su propuesta. La regulación de esta la figura jurídica es una consideración de política pública, que pretende proteger las partes en los "acuerdos de maternidad subrogada gestacional", práctica que se ha incrementado con los avances científicos en materia de reproducción humana. La Legislatura, sin duda, tiene la facultad para aprobar este tipo de legislación, en protección del bienestar de los miembros de nuestra sociedad.

Expuesto lo anterior, a continuación, presentamos algunas observaciones y recomendaciones al texto de la medida.

En la Exposición de Motivos se aclara que los acuerdos que abarca la legislación propuesta son aquellos correspondientes a la "subrogación gestacional" y no a la "subrogación tradicional", para no interferir con la "política pública sobre adopciones en Puerto Rico en el caso de este tipo de subrogación". Recomendamos que esta afirmación específica sea añadida al texto decretativo del propuesto Artículo 581 para reforzar la intención legislativa del P. de la C. 577 en este aspecto.

Recomendamos, además, que se considere incluir entre los requisitos de elegibilidad del Artículo 7 que la madre subrogada haya tenido embarazos exitosos anteriormente. Ello podría brindar mayor estabilidad y certidumbre en la relación contractual, pues el historial de embarazos y alumbramientos exitosos y sin complicaciones coloca a todas las partes en mejor posición de entender y afrontar las implicaciones y riesgos de los acuerdos que se aprestan asumir.

Sobre el "procedimiento judicial especial" dispuesto en el Artículo 10, recomendamos que el deber de presentar el acuerdo de subrogación sea atribuido específicamente a los padres intencionales; y que el mismo sea solicitado siempre antes del nacimiento.

De otra parte, el Artículo 15 impone a los padres intencionales la obligación de notificar al tribunal el nacimiento del menor, no más tarde de 300 días, contados a partir de la fecha en que la reproducción asistida ocurrió. Recomendamos el siguiente texto:

#### Artículo 15- Notificación del nacimiento

“Los padres intencionales notificarán al Tribunal el nacimiento del menor no más tarde de trecientos (300) días ~~luego de la fecha de que la reproducción asistida ocurrió,~~ contados a partir de la notificación del médico sobre el embarazo, producto de la reproducción asistida. De no realizar la debida notificación ~~conforme a lo aquí establecido~~ dentro de dicho término, estará sujeto a el Tribunal podrá imponer las sanciones a los padres intencionales que así que el Tribunal determine.”

Por otro lado, recomendamos que se modifique la disposición propuesta en el Artículo 8 (7) de la medida en la cual se prohíbe toda compensación económica adicional que exceda los gastos razonables y el reembolso de gastos específicos. Recomendamos que se permita el pago de una compensación --opcional, según lo acuerden las partes- que será desembolsada a la madre subrogada cuando nazca el menor, por concepto de los riesgos, molestias físicas, inconveniencia y responsabilidades asumidas, de manera similar a la disposición que se aprobó recientemente en el Estado de Nueva York. Entendemos que esto sería beneficioso para ambas partes en los acuerdos de subrogación. Si bien existen casos en los que la mujer que acuerda ser madre subrogada lo hace altruistamente, lo cierto es que se trata de acuerdos en los que ésta puede estar sujeta a explotación. El pago de una compensación, que se estipule de antemano, pero que sea desembolsada cuando la madre subrogada haya cumplido con la obligación acordada, también puede proteger a los padres intencionales del incumplimiento o fraude por parte de la madre subrogada. Nótese, sobre este particular, que el Artículo 122 del Código Penal de Puerto Rico, Ley Núm. 146 - 2012, según enmendada, tipifica como delito grave las adopciones a cambio de dinero; pero aclara que "[e]sta disposición no incluye los casos de maternidad subrogada". Por tanto, no vemos impedimento para la incorporación de esta recomendación en el texto de la medida.

De otro lado, sugerimos que el Artículo 4 del P. de la C. 577 sea reubicado al final de las disposiciones de la ley especial propuesta por esta medida, para mayor claridad. Así también, recomendamos que se sustituya la palabra "subrogada" por "subrogación", que es la acepción correspondiente al concepto de referencia.

En suma, el Proyecto de la Cámara 577 representa un esfuerzo legislativo loable y necesario para lograr que la realidad jurídica de nuestro Derecho concuerde con los cambios sociales y científicos, que son parte del modus vivendi de nuestros ciudadanos.

#### **Colegio de Abogados de Puerto Rico**

Los comentarios del Colegio de Abogados de Puerto Rico fueron los siguientes:

De inicio, una de los primeros términos que deben modificarse es el de “padres intencionales” para que lea “progenitores intencionales”. Además, en la secuencia de las definiciones se debe incluir el término “maternidad subrogada no tradicional”. Ello, por mencionar algunos a modo introductorio.”

“En relación a los Artículos subsiguientes del referido proyecto, se recomienda que:

1. El tan próximo a la aprobación del Código Civil.”

**Colegio de Médicos Cirujanos**

El Colegio de Médicos Cirujanos recomendó la aprobación de la medida expresando lo siguiente:

Es importante resaltar que el proyecto ante vuestra consideración considere las regulaciones federales relacionadas a la práctica de la medicina reproductiva. Mencionamos para su análisis el Código de Regulaciones Federales (CFR) para el control, manejo y disposición de células, tejidos y embriones humanos vigentes desde el 2005, así como se debe reconocer las guías de cuidado que establecen las organizaciones que regulan la práctica de la medicina reproductiva en Estados Unidos y sus jurisdicciones. La Sociedad Americana de Medicina Reproductiva y la Sociedad de Tecnologías de Reproducción Asistida emiten Opiniones de Comités con los protocolos a seguir en los casos de subrogación gestacional. A estos efectos, al tratarse de una ciencia en evolución constante, se actualiza frecuentemente los requisitos a seguir en las evaluaciones médicas, psicológicas y orientaciones legales de padres intencionales, subrogada, pareja y donantes. Las guías proveen claridad en la determinación de cuando es apropiado considerar usar subrogación gestacional; y, se extienden a guías médicas, psicológicas y legales para todo el proceso.

El Artículo 17 del proyecto delega al Departamento de Salud establecer un reglamento sobre las evaluaciones médicas y psicológicas sin considerar que ya existen y pueden cambiar con alguna frecuencia, por lo cual agencias federales como la Administración de Drogas y Alimentos, FDA por sus siglas en inglés, y el Centro de Prevención y Control de Enfermedades, CDC por sus siglas en inglés, emiten instrucciones constantes de los mismos aspectos que se pretende regular por reglamento; por lo que sugerimos que ante la especificidad y adecuada redacción de la ley especial propuesta no es necesario ordenar que se redacte un reglamento.

Destacamos que al Artículo 9 (b) del proyecto establece que no se exigirá cumplimiento específico a la subrogada para someterse a procedimientos médicos; por lo cual sugerimos mayor aclaración. Una vez la transferencia de embriones se realiza al Útero de la subrogada, el contrato no se puede rescindir, pero si se puede exigir que cada parte cumpla con sus responsabilidades. En específico, es exigible que la subrogada cumpla con el cuidado prenatal según la mejor práctica de la medicina, las instrucciones médicas, las visitas al ginecólogo obstetra, que el parto se dé en el hospital, tomar vitaminas prenatales y medicamentos ordenados por el médico y otros. De lo contrario, no se velaría por el bienestar del menor ni de la mujer gestante. Entendemos que la portadora conserva su capacidad de tomar decisiones sobre terminaciones de embarazo, reducción fetal y otras intervenciones invasivas a su cuerpo, en consulta con los padres intencionales.

También es importante enmendar el Artículo 14 (b) que permite rescindir el acuerdo de subrogación posterior al momento de la transferencia de embriones; lo cual dejaría desprovisto de sus derechos al menor que surja del procedimiento médico y a la subrogada.

El Artículo 18 del proyecto impone un registro que resulta en una duplicidad a la información que se recopila actualmente por agencias federales y en los documentos del certificado de nacimiento del menor que se presentan ante el Registro Demográfico y de Estadísticas Vitales, adscrito al Departamento de Salud. La información sobre los

casos de subrogación con nacimientos vivos, se registran en el Departamento de Salud actualmente por los padres, al inscribir el menor.

El reconocimiento del uso de las técnicas de reproducción asistida en la búsqueda de tener hijos, están basados en la afirmación de que la infertilidad es una enfermedad. Los desarrollos en la medicina reproductiva redefinen la norma tradicional en las relaciones filiales con el surgimiento de técnicas de reproducción asistida que permiten la fecundación extracorporal y la intervención de terceros. Este proyecto define las relaciones de las partes involucradas y los procesos judiciales, con el fin de proteger los menores, subrogadas y padres intencionales en los casos de subrogación en Puerto Rico. El Colegio promueve a favor de nuestros pacientes establecer la presunción de maternidad y paternidad, por vía de la intención original de las partes, por lo que el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico respetuosamente solicita a esta Comisión que incorpore las enmiendas sugeridas y que, junto a dichas enmiendas, emita un informe positivo a la medida; y solicita a la Asamblea Legislativa que **aprueben el Proyecto de la Cámara 577, con las enmiendas sugeridas.**

### **Lcda. Linette Sánchez**

A continuación se transcriben sus comentarios sobre el proyecto:

El Proyecto de la Cámara 577 puede convertirse en la regulación específica sobre esta materia; por lo que recomendamos que no se presente como enmiendas al Nuevo Código Civil, si no que permanezca como ley especial. La única enmienda que se sugiere a la Ley 55 del 2020 es al Artículo 570 antes mencionado, ya que se trata de un error tipográfico.

En general, este proyecto parte del documento utilizado como acuerdo de subrogación gestacional redactado por esta servidora a través de sobre 20 años de experiencia en la práctica de este tipo de casos en Estados Unidos y Puerto Rico. Por lo que, se sugieren varias enmiendas para mejorar la claridad y eficiencia de la intención del legislador para el bienestar del menor.

Acompañamos el borrador del entirillado con nuestras recomendaciones. En el entirillado, las adiciones se identifican en itálicas y color rojo y las eliminaciones con tachaduras: ejemplo. Repasemos las sugerencias haciendo referencia al documento editado. Resaltamos la recomendación de que se elimine la creación de un reglamento, el registro por duplicar la información del Registro Demográfico y Estadísticas Vitales adscritos al Departamento de Salud, incluir poderes tutelares a los padres intencionales para que puedan tomar todas las decisiones sobre su bebé desde el momento que nace, notificar al Procurador de Menores y Relaciones de Familia, entre otros cambios sugeridos e identificados en el documento que se aneja.

Respetuosamente, se solicita a esta Honorable Comisión proceda a enmendar el Proyecto de la Cámara con las sugerencias aquí vertidas, emita informe positivo a la medida; y, a la Honorable Asamblea Legislativa se solicita se apruebe el Proyecto de la Cámara 577 con enmiendas para brindar justicia y certeza filial a los bebés nacidos por tratamientos de reproducción asistida mediante terceros.

**Puerto Rico Obstetric and Gynecology (PROGYN)**

En su memorial, PROGYN se expresó a favor del proyecto de la siguiente manera:

Algunas pacientes no pueden llevar un embarazo de forma saludable a término, o perdieron el útero quirúrgicamente o nacieron sin matriz. Si la mujer ovula, puede tratar de hacer FIV con un o “prestado” para cargar el embarazo. Estos tratamientos son exitosos si los óvulos son saludables. Se requiere un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud y consulta legal. Veamos algunas de las indicaciones para el uso de un útero subrogado. Se pueden utilizar útero subrogado cuando una verdadera condición médica excluye al padre previsto de llevar un embarazo o representaría un riesgo significativo de muerte o daño a la mujer o el feto. La indicación debe estar claramente documentada en el historial médico del paciente. Ejemplos de tales indicaciones médicas incluiría entre otras:

- i. Ausencia de útero (congénito o adquirido).
- ii. Anomalía uterina significativa (por ejemplo, Síndrome de Asherman irreparable; útero unicornuo asociado con pérdida recurrente del embarazo).
- iii. Contraindicación médica absoluta al embarazo (por ejemplo, hipertensión pulmonar).
- iv. Enfermedad grave que podría exacerbarse por el embarazo o causar un riesgo significativo al feto.
- v. Incapacidad psicológica o biológica para concebir o tener un hijo, como un individuo solo o una pareja masculina homosexual.

Nuestras recomendaciones se basan en las regulaciones federales que proveen para el manejo, control y disposición de células, tejidos y embriones humanos, vigentes desde el 25 de mayo del 2005. También nos regimos por las guías establecidas por las organizaciones que regulan la medicina reproductiva en Estados Unidos y sus jurisdicciones, como lo son: el Colegio Americano de Ginecología y Obstetricia (ACOG, por sus siglas en ingles), la Sociedad Americana de Medicina Reproductiva (ASRM, por sus siglas en ingles) y la Sociedad de Tecnologías de Reproducción Asistida (SART, por sus siglas en ingles). Estas organizaciones establecen y actualizan constantemente el estándar de cuidado médico y las normas éticas requeridos al evaluar, orientar y tratar a los pacientes de infertilidad.

Nos unimos al entirillado con los cambios sugeridos al presente proyecto que será presentado por la Lcda. Linette Sánchez. Eliminamos todo aquello que se aleja del estándar de cuidado y las normas de ética de la práctica de la medicina reproductiva y recomendamos un lenguaje inclusivo de acceso a los servicios de salud reproductiva. Mantenemos como propósito principal de la medida la determinación del estatus filiatorio de los menores concebidos y nacidos mediante técnicas de reproducción asistida, especialmente mediante terceros. Sugerimos eliminar las cláusulas que crean reglamentos, registros y aquellas cláusulas que intervienen con el manejo del estándar de cuidado de la paciente. Nos basamos en que el proyecto es detallado y específico en los protocolos a seguir ante un acuerdo de subrogación por lo que no es necesario el reglamento; el custodio de la información de nacimientos es el Departamento de Salud por lo que el Registro Demográfico tiene la información que solicitan

en el proyecto y sería duplicar la información sin precisión; y las guías de cuidado están en constante evolución. El Estado tiene un interés apremiante en velar por la estabilidad y la seguridad de los menores de edad; por lo que es razonable crear una ley que defina la maternidad y paternidad de los menores antes de su nacimiento para que cuando se verifique el parto, el menor ya tenga asignada su identidad y todos los derechos que los hijos tienen con respecto a sus padres. Apoyamos que la intención original de las partes es importante para determinar la filiación natural (no adoptiva) de los menores concebidos y nacidos por técnicas de reproducción asistida mediante terceros donantes y/o gestantes.

“Por lo que, todos los ginecólogos obstetras de Puerto Rico, representados por PROGyn, Inc. y ACOG respetuosamente solicitamos a esta Honorable Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes que emita un informe favorable a la medida con las enmiendas sugeridas y solicita a esta Honorable Asamblea Legislativa que apruebe el con las enmiendas solicitadas, según el entirillado que se acompaña. De no acoger las enmiendas, retiramos nuestro endoso al proyecto porque se estaría obstaculizando el acceso a servicios de salud reproductiva a la población.”

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico certifican que el Proyecto del Senado 500 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Durante el proceso del estudio del proyecto que nos ocupa, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia ha trabajado mano a mano con el autor de la medida, el representante Ángel Matos García, y se le ha otorgado gran deferencia a las recomendaciones y cambios que ha sugerido en el proceso de evaluación. El resultado de dichos esfuerzos se refleja en el entirillado electrónico del proyecto que incorpora cambios significativos en comparación con la versión aprobada por la Cámara.

Entre los cambios más significativos podemos señalar la eliminación de la intervención judicial en el proceso de maternidad subrogada gestacional. Existiendo en nuestro sistema demográfico el mecanismo de reconocimiento voluntario, disponible para cualquier nacimiento producto de un embarazo natural o asistido, y cónsono con lo resuelto por el Tribunal Supremo, se enmendó el texto del Proyecto para que ese sea el mecanismo aplicable a la subrogación gestacional. Sin embargo, la inscripción del menor en el Registro Demográfico requerirá de una declaración jurada donde se haga constar que las partes han cumplido a cabalidad con lo requerido en la ley y lo estipulado en el Acuerdo de Maternidad Subrogada Gestacional. Dicha declaración jurada, junto con copia del contrato, deberán ser presentados al Registro Demográfico para que se realice la inscripción.

Por otra parte, se amplió el alcance de la medida para que aplique tanto a la subrogación gestacional, como a la altruista, y se delimitaron con especificidad los gastos razonables que pueden ser pagados o reembolsados a la madre gestante o subrogada. De esta forma, quedará establecida la prohibición absoluta de la maternidad subrogada comercial en protección de la dignidad de las mujeres.

Es importante señalar que el contenido del P. de la C. 577 no representa el sentir de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, o de sus funcionarios. Sin embargo, luego de evaluada la medida, no encontramos impedimento legal para que la misma sea aprobada. Por tanto, se ha preparado el presente Informe y quedará al juicio de los miembros de esta Comisión emitir su voto a favor, en contra o de abstención.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Joanne Rodríguez Veve  
 Presidenta  
 Comisión de Asuntos de Vida y Familia”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1267, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar los subincisos (e) y (f) del inciso (B) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, con el propósito de aclarar que documentos deberán presentar los estudiantes universitarios veteranos, los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supérstites, y dependientes de militares muertos en acción, para ser recipientes de los beneficios relacionados con la educación que se otorgan en virtud de esta Ley; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño se estableció que los estudiantes universitarios veteranos que agotaren o que estuvieren próximos a agotar sus derechos a estudios bajo la legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América sin haber podido terminar sus bachilleratos u otros estudios post graduados ya iniciados para los que cualifiquen, y cuyo grado académico desee culminar irrespectivo de la concentración final que escoja y deseen proseguir por razón de que dichos estudios se prolonguen por un período mayor del autorizado por la legislación federal, tendrán derecho a matrícula gratuita en la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado y preferencia en igualdad de condiciones en cuanto a las ayudas, becas y otros beneficios que se concediere a los estudiantes de la Universidad o la unidad o institución.

El beneficio antes descrito, bajo ningún concepto, podrá ser mayor del otorgado si cursara estudios en cualquier institución de educación superior de Puerto Rico. Este derecho aplicará de igual manera a todos aquellos veteranos que carezcan de beneficios de estudios bajo la legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América, que mantengan los índices académicos establecidos por la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación superior del Estado o sus Municipios, los cuales en ningún caso podrán resultar más onerosos que los requisitos académicos establecidos a estudiantes regulares de dichas instituciones.

De otra parte, en lo que respecta a los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, se dispuso que la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios, les brindarán prioridad en la admisión. Asimismo, la Ley dice que los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico. Este privilegio aplica tanto a nivel subgraduado universitario, al nivel postsecundario técnico-profesional, como al nivel graduado y/o profesional.

Igualmente, la Ley provee para que los hijos, el cónyuge supérstite, y dependientes de militares muertos en acción o de militares que se encontraron en el servicio militar activo federal al momento de su fallecimiento y cuya muerte se relacione al servicio militar prestado tendrán exención total en la Universidad de Puerto Rico y sus recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios, por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico universitario, a nivel subgraduado universitario, postsecundario técnico-profesional, al nivel graduado y/o profesional.

Sin embargo, el aparente desconocimiento del contenido de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI ha entorpecido que los estudiantes universitarios veteranos, los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supérstites, y dependientes de militares muertos en acción, reciban los beneficios relacionados a la educación que la Ley les provee. Se ha traído a la atención, información que apunta a que en las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico se les requiere a los beneficiarios, entregar una serie de documentos innecesarios y redundantes que solo tienen el efecto de atrasar el proceso de matrícula del estudiante. Esta situación ya le había sido planteada a la Oficina del Procurador del Veterano, quienes en innumerables ocasiones han tenido que comunicarse con los regentes de la Universidad de Puerto Rico para explicarles cuales son los documentos que se les debe solicitar.

Así las cosas, con esta legislación se propone enmendar la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, con el propósito de aclarar que documentos deberán presentar los estudiantes universitarios veteranos, los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supérstites, y dependientes de militares muertos en acción, para ser recipientes de los beneficios relacionados con la educación que se otorgan en virtud de dicha Ley.

En el caso de los estudiantes veteranos, bastará que presente evidencia acreditativa de haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y del estatus de veterano, según establecida por el Artículo 5 de esta Ley, copia de ID válida con foto y certificación en original emitida por el Departamento de Asuntos de Veteranos Federal (DVA, por sus siglas en inglés) que indique que ~~que~~ refleje si ~~agotó~~ *agotó* o si está por agotar sus beneficios de educación bajo la legislación federal, quedando impedida la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación superior del Estado o sus municipios, de requerir otra documentación como condición previa, para otorgar el beneficio descrito en la Carta de Derechos del Veterano.

Por su parte, en lo que respecta a los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supérstites, y dependientes de militares muertos en acción, bastará que el estudiante universitario presente evidencia acreditativa de haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y del estatus de veterano, según establecida por el Artículo 5 de esta Ley, copia del Certificado de Nacimiento o copia certificada de la resolución o decreto judicial de adopción, acompañada de una certificación expedida por la Secretaria del Tribunal de Apelaciones acreditativa

de que no se presentó recurso alguno recurriendo en alzada contra dicha resolución o decreto de adopción, copia del Certificado de Matrimonio (Cónyuges), Certificado de Defunción o documento oficial acreditativo de que la muerte fue en las condiciones establecidas en esta Ley y copia de ID válida con foto, quedando impedida la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación superior del Estado o sus municipios, de requerir otra documentación como condición previa, para otorgar el beneficio.

Por último, para poder brindar todavía más claridad al Artículo 4B de la Ley 203-2007, supra, en cuanto a cuáles otras instituciones de educación postsecundaria del Estado o sus Municipios deberán honrar los derechos reconocidos en dicho estatuto en materia de estudios a nivel subgraduado universitario, al nivel postsecundario técnico-profesional, y/o al nivel graduado y/o profesional, se propone añadir al texto las siguientes instituciones educativas: el Conservatorio de Música de Puerto Rico, el Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Departamento de Educación y sus correspondientes recintos, la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, la Escuela de Troquelería y Herramientaje de Puerto Rico (ETH), Colegio Universitario de San Juan y el Colegio Universitario de Justicia Criminal (Gurabo).

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmiendan los subincisos (e) y (f) del inciso (B) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 4.- Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI.

Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

A...

B. Derechos Relacionados con la Educación:

(a)...

(b)...

(c)...

(d)...

(e) Los estudiantes universitarios veteranos que agotaren o que estuvieren próximos a agotar sus derechos a estudios bajo la legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América sin haber podido terminar sus bachilleratos u otros estudios post graduados ya iniciados para los que cualifiquen, y cuyo grado académico desee culminar irrespectivo de la concentración final que escoja y deseen proseguir por razón de que dichos estudios se prolonguen por un período mayor del autorizado por la legislación federal, tendrán derecho a matrícula gratuita en la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado y preferencia en igualdad de condiciones en cuanto a las ayudas, becas y otros beneficios que se concediere a los estudiantes de la Universidad o la unidad o institución. Dicho beneficio económico, bajo ningún concepto, podrá ser mayor del otorgado si cursara estudios en cualquier institución de educación superior de Puerto Rico. Este derecho aplicará de igual manera a todos aquellos veteranos que carezcan de beneficios de estudios bajo la legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América, que mantengan los índices académicos establecidos por la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de

educación superior del Estado o sus Municipios, los cuales en ningún caso podrán resultar más onerosos que los requisitos académicos establecidos a estudiantes regulares de dichas instituciones. Para ser recipiente del derecho aquí otorgado, sólo bastará que el estudiante universitario veterano presente evidencia acreditativa de haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y del estatus de veterano, según establecida por el Artículo 5 de esta Ley, copia de ID válida con foto y certificación en original emitida por el Departamento de Asuntos de Veteranos Federal (DVA, por sus siglas en inglés) que refleje si ~~agote~~ agotó o si está por agotar sus beneficios de educación bajo la legislación federal, quedando impedida la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación superior del Estado o sus municipios, de requerir otra documentación como condición previa, para otorgar el beneficio antes descrito.

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...

- (f) La Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios, brindarán prioridad en la admisión de estudiantes a los veteranos, sus cónyuges, sus hijos y dependientes. Los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico. Este privilegio aplica tanto a nivel subgraduado universitario, al nivel postsecundario técnico-profesional, como al nivel graduado y/o profesional.

Los hijos, el cónyuge supérstite, y dependientes de militares muertos en acción o de militares que se encontraren en el servicio militar activo federal al momento de su fallecimiento y cuya muerte se relacione al servicio militar prestado tendrán exención total en la Universidad de Puerto Rico y sus recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios, por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico universitario, a nivel subgraduado universitario, postsecundario técnico-profesional, al nivel graduado y/o profesional.

Para ser recipiente del derecho aquí otorgado, sólo bastará que el estudiante universitario que sea hijo, cónyuge supérstite o dependiente de un militar muerto en acción o de militar que se encuentre en el servicio militar activo federal al momento de su fallecimiento y cuya muerte se relacione al servicio militar y evidencia acreditativa de haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y del estatus de veterano, según establecida por el Artículo 5 de esta Ley, copia del Certificado de Nacimiento o copia certificada de la resolución o decreto judicial de adopción, acompañada de una certificación expedida por la Secretaria del Tribunal de Apelaciones acreditativa de que no se presentó recurso alguno recurriendo en alzada contra dicha resolución o decreto de adopción, copia del Certificado de Matrimonio (Cónyuges), Certificado de Defunción o documento oficial acreditativo de que la muerte fue en las condiciones establecidas en esta Ley y copia de ID válida con foto, quedando impedida la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades

académicas, así como cualquier institución de educación superior del Estado o sus municipios, de requerir otra documentación como condición previa, para otorgar el beneficio antes descrito.

(g)...

(h)...

(i)...

(j)...

(k) Entre las instituciones de educación postsecundaria del Estado y sus Municipios que deberán honrar los derechos que le son reconocidos en este ~~Artículo~~ Artículo a los estudiantes veteranos(as), sus cónyuges, sus hijos(as) y a sus dependientes, así como a los(as) hijos(as), viudos(as) y dependientes de militares muertos en acción o de militares que se encontraren en el servicio militar activo federal al momento de su fallecimiento y cuya muerte se relacione al servicio militar prestado, según apliquen, están incluidas, sin que necesariamente se entienda como una limitación, el Conservatorio de Música de Puerto Rico, el Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Departamento de Educación y sus correspondientes recintos, la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, la Escuela de Troquelería y Herramientaje de Puerto Rico (ETH), Colegio Universitario de San Juan y el Colegio Universitario de Justicia Criminal (Gurabo).

C...

D...

E...

F...

G..."

Sección 2.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 3.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 4.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. de la C. 1267**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1267 pretende enmendar los sub incisos (e) y (f) del inciso (B) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, con el propósito de aclarar qué documentos deberán presentar los estudiantes universitarios veteranos, los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, y los hijos,

cónyuges supérstites, y dependientes de militares muertos en acción, para ser recipientes de los beneficios relacionados con la educación que se otorgan en virtud de esta Ley; y para otros fines relacionados.

## INTRODUCCIÓN

Con la aprobación de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño se estableció que los estudiantes universitarios veteranos que agotaren o que estuvieren próximos a agotar sus derechos a estudios bajo la legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América, sin haber podido terminar sus bachilleratos u otros estudios post graduados ya iniciados, y cuyo grado académico desee culminar, irrespectivo de la concentración final que escoja y deseen proseguir por razón de que dichos estudios se prolonguen por un período mayor del autorizado por la legislación federal, tendrán derecho a matrícula gratuita en la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado y preferencia en igualdad de condiciones en cuanto a las ayudas, becas y otros beneficios que se concediere a los estudiantes de la Universidad o la unidad o institución.

Este beneficio no podrá ser mayor del otorgado si cursara estudios en cualquier institución de educación superior de Puerto Rico sino que aplicará de igual manera a todos aquellos veteranos que carezcan de beneficios de estudios bajo la legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América y que mantengan los índices académicos establecidos por la Universidad de Puerto Rico, cualquier institución de educación superior o sus municipios y los cuales en ningún caso podrán resultar más onerosos que los requisitos académicos establecidos a estudiantes regulares de dichas instituciones.

Por otro lado, en lo que respecta a los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos vivos, se les brindará prioridad en la admisión. Éstos, además, tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico. En los casos de militares muertos en acción o de militares que se encontraren en el servicio militar activo federal al momento de su fallecimiento y cuya muerte se relacione al servicio militar prestado, tendrán exención total en la Universidad de Puerto Rico y sus recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios en los mismos conceptos precitados indiferentemente el grado académico.

No obstante, el aparente desconocimiento del contenido de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI ha entorpecido que los estudiantes universitarios veteranos, los cónyuges e hijos y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supérstites, y dependientes de militares muertos en acción, reciban los beneficios relacionados a la educación que la Ley les provee.

Esta problemática fue planteada a la Oficina del Procurador del Veterano, quienes en innumerables ocasiones han tenido que comunicarse con los regentes de la Universidad de Puerto Rico para explicarles cuáles son los documentos que se les debe peticionar. Por tanto, esta medida tiene el propósito de aclarar qué documentos deberán presentar los estudiantes universitarios veteranos, los cónyuges e hijos y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supérstites y dependientes de militares muertos en acción, para ser recipientes de los beneficios relacionados con la educación que se otorgan en virtud de dicha Ley. Así como brindarle mayor claridad al Artículo 4B de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Nueva Carta de Derechos del Veterano del Siglo XX”, en cuanto a cuáles otras instituciones de educación postsecundaria del Estado o sus Municipios deberán honrar los derechos reconocidos en dicho estatuto en materia de estudios en otras instituciones educativas.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veteranos, en aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, revisó los memoriales explicativos presentados a la Cámara de Representantes por la Oficina del Procurador del Veterano, el *Vietnam Veterans of America Puerto Rico State Council*, la Universidad Interamericana de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

#### **Oficina del Procurador del Veterano**

La Oficina del Procurador del Veterano comienza su Memorial Explicativo estableciendo que son un Organismo *cuasi*-judicial y *cuasi*-legislativo responsable de, entre otras funciones, fiscalizar la implantación y cumplimiento por las agencias y entidades privadas de la política pública dispuesta en la Ley Núm. 203-2007, *supra*. Ésta tiene la obligación estatutaria de velar por los derechos de los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y sus familias en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación, cultura, entre otras.

Asimismo, tiene la responsabilidad legal de establecer e implantar un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de sus derechos y el de sus familiares, así como llevar a cabo la coordinación necesaria, con las entidades correspondientes, para que se provean los servicios necesarios para los mismos.

En cuanto a la medida, la Oficina del Procurador del Veterano sostiene, entre otras cosas, que la propuesta de la misma tiene la intención de especificar que las documentaciones o certificaciones expedidas por autoridad federal que bien pudieran acreditar la condición de veterano de un determinado estudiante elegible que reclame el derecho a exención de matrícula y que deberían ser aceptables por la institución universitaria de la cual se trate para el disfrute de los derechos en materia de educación que actualmente reconoce la Carta de Derechos del Veterano en Puerto Rico.

Por todo lo anterior, la Oficina del Procurador del Veterano **se pronuncia a favor de la aprobación del P. de la C. 1267.**

#### ***Vietnam Veterans of America Puerto Rico State Council***

Comienza su Memorial Explicativo resaltando que son la única organización nacional de veteranos de Vietnam reconocida (*chartered*) por el Congreso de los Estados Unidos y que son una organización sin fines de lucro dedicada a los veteranos y veteranas de Vietnam y a sus familias, cuya misión, entre otras, es proveer y apoyar las soluciones a las necesidades y problemas de este grupo y cambiar la lamentable imagen negativa y estereotipada que se promueve de este grupo dentro de nuestra sociedad.

Sostienen que, al evaluar el texto propuesto, esta comisión debe asegurarse que la medida no restrinja, de manera alguna, al veterano, veterana o su familiar, el método que vaya a utilizar para establecer el estatus de veterano o veterana para reclamar el derecho de educación del que se trate. Por ello, advirtieron que el P. de la C. 1267 debe garantizar el uso de cualquiera de los documentos que permite la Ley 203-2007, *supra*, para evidenciar dicho estatus.

Así las cosas, tomando en consideración tal observación, el *Vietnam Veterans of America Puerto Rico State Council* **endosa la aprobación del P. de la C. 1267.**

**Universidad Interamericana de Puerto Rico**

La Universidad Interamericana de Puerto Rico sostiene que, de acuerdo a la Exposición de Motivos de la Medida, el propósito de la misma acompaña la intención de corregir el inconveniente que presentan los beneficiarios de los derechos que establece la Ley 203-2007, *supra*, en la Universidad de Puerto Rico, sus unidades académicas, así como en las demás instituciones de educación superior del Estado y sus municipios. No obstante, sostiene que aun cuando el proyecto no va dirigido a atender una situación que se produce en su institución educativa, la Interamericana tomó nota de la intención legislativa de la medida en aquello que tiene que ver con los documentos que deben presentar los estudiantes veteranos o sus dependientes para recibir cualquier beneficio de estudio reconocido en la legislación aplicable sin dilación justificada.

**Universidad de Puerto Rico**

La Universidad de Puerto Rico destacó que la institución tiene un compromiso con el bienestar de todos los integrantes de su comunidad universitaria, los veteranos y los dependientes de veteranos son parte integral de la institución y trabajan activamente para apoyarles en sus estudios académicos. Sostienen que, consistentemente, han aplicado de forma rigurosa las disposiciones de la Ley Núm. 203-2007, *supra*, atendiendo adecuadamente a todos los estudiantes amparados bajo este estatuto y continúan ofreciendo educación de excelencia a los veteranos y sus dependientes beneficiarios.

Al evaluar el proyecto, la Universidad considera que el mismo persigue un fin loable. Sostiene que, como cuestión de hecho, y en cumplimiento con la Ley 203-2007, *supra*, la UPR concede exenciones a los veteranos y sus dependientes que anualmente ascienden a más de dos millones de dólares. Los recintos y las unidades institucionales de la Universidad cumplen cabalmente con las disposiciones de la Ley y, en efecto, los documentos requeridos que establece la medida son los documentos solicitados para la elegibilidad de los beneficios de la Ley, a los estudiantes veteranos o beneficiarios de éstos. Lo anterior, conforme a las instrucciones emitidas por la Oficina del Procurador del Veterano, mediante su adiestramiento más reciente a la Universidad, en el año 2019.

La Universidad destacó que la misma, como institución educativa y centro laboral, tiene como norte proteger los derechos y ofrecer un ambiente seguro a todas las personas que interactúan con la institución, ya sean estudiantes, empleados o visitantes. En atención a ello, explican que se han promulgado políticas con el fin de promover un ambiente de respeto a la diversidad y los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

Por todo lo anterior, la Universidad de Puerto Rico **se pronuncia a favor de la aprobación del P. de la C. 1267.**

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano certifica que el **P. de la C. 1267** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

La Comisión de Seguridad Pública del Senado, utilizó los memoriales sometidos por las agencias a la Cámara de Representantes para la consideración del P. de la C. 1267. Evaluadas las mismas y revisado el Texto de Aprobación Final enviado al Senado, informamos que todas las enmiendas sugeridas fueron acogidas.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 1267**, recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1441, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para declarar Monumento Histórico Nacional el Teatro Balboa localizado en la Calle Méndez Vigo, esquina con la Calle Liceo, del Municipio de Mayagüez; incluirlo en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación; ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que gestione la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Teatro Balboa ubicado en la Calle Méndez Vigo esquina con Calle Liceo en Mayagüez, fue diseñado por *el renombrado arquitecto mayagüezano, Don* Luís Perocier *Morales* en el año 1921. La estructura fue construida con las nuevas influencias traídas a Puerto Rico por los arquitectos educados en Estados Unidos luego de la invasión del 1898.

Esta histórica ~~facilidad~~ *edificación* de dos niveles fue inspirada en un estilo conocido como renacimiento español que representó las aspiraciones de modernidad, sofisticación y elegancia de la nueva burguesía. Cuatro arcos rebajados sobre columnas cilíndricas estriadas definen la arcada que cobija la entrada principal. La ornamentación fue de aleros con tejas de barro sobre ménsulas molduradas, que junto a dos pilastras cuadradas con bajo relieve vertical y coronamiento moldurado enmarcan la fachada. Un frontón compuesto de secciones rectas y diagonales con albardilla culmina la fachada.

Desde su establecimiento, el monumento que hoy resaltamos su valor fue concebido como un teatro para la comunidad en la década de los 1930. En aquel entonces, las películas de estreno se podían disfrutar en el Teatro Yagüez, pero una vez eran removidas del Yagüez, los ciudadanos podían ~~disfrutar de las mismas~~ *disfrutarlas* en el Teatro-Cine Balboa a precios más asequibles. Fue parte de una red de cines accesibles para la comunidad, dirigidos por *Don* José Aguiló, con el propósito de llevar el arte de la cinematografía a todas las personas sin importar su posición social.

Por su relevancia histórica, el Teatro Balboa *actualmente* es uno de los proyectos más importantes para la ciudad de Mayagüez, pues mediante su reconstrucción, se busca crear un espacio donde la familia pueda disfrutar del cine puertorriqueño, así como de la cinematografía internacional.

De igual forma, el teatro se convertirá en un centro para capacitar mediante talleres a niños y jóvenes en el campo de las artes, el cine y la actuación.

La restauración de la antigua estructura promete revivir la zona de la calle Méndez Vigo y convertirse en un nuevo atractivo turístico y recreativo en el oeste *y en todo el País*. Cuando el Teatro Balboa de Mayagüez reabra sus puertas, los asistentes podrán disfrutar de un recinto renovado, cómodo y majestuoso, con la esperanza de recibir a cientos de personas y llenar de vida nocturna al famoso barrio mayagüezano. Tras años cerrado, la deteriorada estructura construida en 1921 comenzó a tomar vida hace varios años, cuando el Municipio de Mayagüez adquirió la propiedad, e inició la restauración.

La promoción de legislación a favor de la conservación de los recursos culturales e históricos promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades. Basado en eso, vemos como indispensable que la estructura del Teatro Balboa de Mayagüez sea declarada como un patrimonio nacional y lugar histórico de Puerto Rico. Asimismo, se incluye en el Registro Nacional de Lugares Históricos de los Estados Unidos de América. Por el valor y la importancia de esta estructura, se promueve su protección y preservación para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comprometida con la conservación histórica, procura mediante esta legislación que se aprecie y resalte la obra arquitectónica que enmarca este prestigioso Teatro Balboa. ~~La Sultana del Oeste y para bien de todos los puertorriqueños, preservan~~ *Así las cosas, es un deber patrimonial de esta Legislatura y de la Ciudad de Mayagüez, preservar y mantener* esta estructura como gran atractivo de valor turístico y cultural para *el beneficio de* toda la sociedad *puertorriqueña y su desarrollo turístico*.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se declara Monumento Histórico Nacional la estructura del Teatro Balboa de Mayagüez, localizado en la Calle Méndez Vigo, esquina con la Calle Liceo, del Municipio de Mayagüez.

Artículo 2.- La Junta de Planificación, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, ~~gestionarán su inclusión~~ *incluirán al Teatro Balboa* en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico, ~~a tenor con el Reglamento Número 5 de 2002, según enmendado, titulado “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico”.~~

Artículo 3.- Se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que haga todos los trámites correspondientes para nominar y gestionar la inclusión del del Teatro Balboa de Mayagüez al Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América.

Artículo 4.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico y la Junta de Planificación tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ley.

Artículo 5.- El Municipio Autónomo de Mayagüez deberá hacer todas las gestiones administrativas necesarias para conservar, preservar y mantener bajo su custodia la estructura del Teatro Balboa para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste recomienda la aprobación del presente Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 1441, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1441, según el texto aprobado por el cuerpo hermano, tiene como propósito declarar Monumento Histórico Nacional el Teatro Balboa localizado en la Calle Méndez Vigo, esquina con la Calle Liceo, del Municipio de Mayagüez; incluirlo en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación; ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que gestione la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

### MEMORIALES EVALUADOS

El Cuerpo Hermano, por conducto de su Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Oeste, solicitó memoriales al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, y a la Junta de Planificación. Esta Comisión senatorial pudo evaluar los mismos, además del Informe referido por la comisión cameral.

- *Instituto de Cultura Puertorriqueña.*

El *Instituto de Cultura Puertorriqueña*, en Memorial Explicativo suscrito por su Director Ejecutivo, Sr. Carlos Ruiz Cortés, señaló que el Teatro Balboa se encuentra ubicado en un entorno físico muy importante de la Sultana del Oeste, la entrada al Barrio Balboa de Mayagüez y a su histórico puente, por donde cruzaron tanto los revolucionarios de Lares como las tropas de invasión norteamericana. Mencionan además que, por su historia y significado para la comunidad mayagüezana, es un edificio que merece ser protegido y conservado para el disfrute de esta y futuras generaciones.

A tales efectos, de acuerdo con sus expedientes y la información provista, el Instituto declaró que el Teatro Balboa es una estructura de valor histórica y arquitectónica, elegible a sitio histórico, que requiere obras de adecuación.

A tales efectos, mediante su compromiso con el *Patrimonio Histórico Edificado*, el ICP favorece la medida presentada.

- *Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.*

Por su parte, la *Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico*, en ponencia suscrita por el Sr. Carlos A. Rubio-Cancela, Oficial Estatal, mencionaron que el Registro Estatal es la lista federal de propiedades históricas, que generalmente tienen más de 50 años, y son significativas por su asociación con la historia, arquitectura, arqueología, ingeniería y cultura. Los lugares históricos sirven como vínculo entre el pasado y el presente encarnado en el espíritu, carácter e identidad de una localidad, estatal o nacional.

La OECH indicó que hoy día cuentan con diez teatros incluidos en el Registro. Los teatros han sido incluidos por su valor arquitectónico, su mérito artístico o su valor histórico. Entre estos se encuentra también el Teatro Yagüez en Mayagüez, el cual fue incluido el 2 de diciembre de 1985, gracias a su valor arquitectónico. Por tanto, consideran que este edificio puede ser incluido en el Registro Nacional por su valor en el área de historia social y entretenimiento de la comunidad del Barrio Balboa y del municipio de Mayagüez.

Debido a lo anterior, entienden como laudable la medida y apoyan el proyecto.

- *Junta de Planificación de Puerto Rico.*

La *Junta de Planificación de Puerto Rico*, notificó sus comentarios mediante su presidente, Plan. Julio Lassus Ruiz, indicando que no tienen objeción a la medida siempre que se provea copia de los expedientes que prepara el Instituto de Cultura Puertorriqueña con la documentación que evidencia la condición histórica que amerita la conservación de aquellos sitios no incluidos en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.

En lo referente a ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento de los Interior de los Estados Unidos e América, mencionan que se haga la consulta con la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

En sintonía con la condición de consulta de la Junta de Planificación a las agencias gubernamentales pertinentes, el Instituto de Cultura expresó que ya el Teatro Balboa se encuentra en el Inventario de Recursos Históricos de Puerto Rico por su valor histórico y arquitectónico. De igual forma, como ya observamos, la Oficina de Conservación Histórica fue consultada, favoreciendo la aprobación de la medida.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En Puerto Rico hay una clara política pública de preservar la memoria y patrimonio del país mediante la conservación y protección de lugares y estructuras con alto valor histórico. Véase, Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, y Ley Núm. 3 de 2 de marzo de 1951, según enmendada. Para ello, la Ley Núm. 3, *supra*, ordenó la identificación de lugares y estructuras de naturaleza históricas para que se incluyeran en el “Registro de Sitios y Zonas Históricas” de la Junta de Planificación en conjunto con el Instituto de Cultura de Puerto Rico.

Por otro lado, mediante la Ley 183-2000, según enmendada, también se creó la Oficina Estatal de Preservación Histórica de Puerto Rico. Esta Oficina tiene como propósito, entre otras cosas, coordinar y llevar a cabo estudios de reconocimiento de propiedades históricas y mantener un inventario de las mismas, en cooperación con agencias federales y estatales, organizaciones privadas e individuos. La Oficina, también tiene la encomienda de identificar, nominar y distribuir solicitudes de nominaciones de propiedades elegibles al “Registro Nacional de Lugares Históricos”. Para cumplir con sus funciones, tiene que preparar e implementar un Plan Estatal de Conservación Histórica, y es responsable de administrar el Programa Estatal de Asistencia Federal para la Conservación de Propiedades Históricas en el Estado. Véase, Artículo 3, Ley 183, *supra*. Esta Oficina opera a la par con la “State Historic Preservation Offices” adscrita al Servicio de Parques Nacionales de Estados Unidos, cuya política pública es aplicable en Puerto Rico. Más aún, la Oficina debe operar un Registro Nacional de Lugares Históricos que también forma parte del Registro de la Oficina Federal según lo establece la Ley 183, *supra*, y la “National Historic Preservation Act of 1966”, Pub. Law 89-665.

A tales efectos, la conservación y protección de nuestro patrimonio histórico es de gran interés nacional y así lo demuestra la política pública que se desprende de las legislaciones citadas. En ese sentido, nuestro ordenamiento reconoce que el legado histórico de un país es el alma de la memoria

colectiva, que da cohesión e identidad a una comunidad que habita un territorio en específico con el fin de vivir en sociedad. Es por lo anterior, que es obligación del Estado evitar que ese patrimonio histórico desaparezca o mengue, además de promover su preservación. Véase, *Exposición de Motivos*, Ley 29-2023.

Por su parte, el Servicio Nacional de Parques ha establecido un conjunto de criterios que deben cumplir las propiedades históricas para ser elegidas o inscritas en el Registro Nacional. Los criterios del Registro Nacional para evaluar el significado de los lugares históricos se basan en reconocer los logros de todos los grupos humanos que han contribuido a la historia y el patrimonio de nuestro país. Los criterios son diseñados para guiar a los gobiernos locales y estatales, a las agencias federales, a los gobiernos tribales y a otros en cuanto a la evaluación de propiedades que tienen el potencial para ser incluidas en el Registro Nacional.

**CRITERIO A:** Propiedades asociadas con acontecimientos que hayan contribuido sustancialmente a los patrones amplios de nuestra historia.

**CRITERIO B:** Propiedades asociadas con la vida de una persona(s) importante(s) de nuestro pasado.

**CRITERIO C:** Propiedades que poseen características distintivas de un tipo, período, o método de construcción, o que representan la obra de un maestro; o que poseen valor artístico; o que representan una entidad importante y distintiva, cuyos componentes carezcan de distinción individual.

**CRITERIO D:** Propiedades que contienen potencial de revelar información importante sobre la historia o la prehistoria.

Cónsono con lo anterior, tenemos la evaluación del Teatro Balboa, que ubica en la Calle Méndez Vigo esquina con Calle Liceo en el Municipio de Mayagüez, Puerto Rico. Este sitio histórico fue diseñado por el renombrado arquitecto mayagüezano, Don Luís Perocier<sup>86</sup> en el año 1921. La estructura fue construida con las nuevas influencias traídas a Puerto Rico por los arquitectos educados en Estados Unidos luego de la invasión del 1898 e inspirada en un estilo conocido como renacimiento español que representó las aspiraciones de modernidad, sofisticación y elegancia de la nueva burguesía. Cuatro arcos rebajados sobre columnas cilíndricas estriadas definen la arcada que cobija la entrada principal. La ornamentación fue de aleros con tejas de barro sobre ménsulas molduradas, que junto a dos pilastras cuadradas con bajo relieve vertical y coronamiento moldurado enmarcan la fachada. Un frontón compuesto de secciones rectas y diagonales con albardilla culmina la fachada.

Desde su establecimiento, el Teatro Balboa fue concebido como un teatro para la comunidad en la década de los 1930. En aquel entonces, las películas de estreno se podían disfrutar en el Teatro Yagüez, posteriormente los ciudadanos podían disfrutar de las mismas en el Teatro-Cine Balboa a precios más asequibles. Fue parte de una red de cines accesibles para la comunidad, dirigidos por Don José Aguiló, con el propósito de llevar el arte de la cinematografía a todas las personas sin importar su posición social. Su relevancia histórica, hacen este monumento uno de los proyectos más

---

<sup>86</sup> En el 1923 el Municipio de Mayagüez reconoció su obra arquitectónica por medio de una resolución de la Asamblea Municipal, en donde lo destacó como “arquitecto y constructor reputado” cuyas obras anteriores al terremoto de 1918 no sufrieron daños y que había contribuido a la reconstrucción de la ciudad con edificios “los cuales por su belleza y arquitectura han levantado a una gran altura el ornato de la ciudad”. Entre sus proyectos posteriores al sismo se cuentan el edificio comercial para Domingo Rullán que alojaría en segundo nivel al Casino de Mayagüez (1919), el edificio comercial para la farmacia Mulet en la calle Peral (1920), una propuesta para la reconstrucción de la Iglesia Católica (1920), el Teatro Balboa (1921), Edificio Multiusos para Patricio Méndez (1922), y la Academia Inmaculada Concepción (1923).

importantes para la ciudad de Mayagüez, pues mediante su reconstrucción, se busca crear un espacio donde la familia pueda disfrutar del cine puertorriqueño, así como de la cinematografía internacional. De igual forma, el teatro se convertirá en un centro para capacitar mediante talleres a niños y jóvenes en el campo de las artes, el cine y la actuación.

La restauración de la antigua estructura promete revivir la zona de la calle Méndez Vigo y convertirse en un nuevo atractivo turístico y recreativo en el oeste. Cuando el Teatro Balboa de Mayagüez reabra sus puertas, los asistentes podrán disfrutar de un recinto renovado, cómodo y majestuoso, con la esperanza de recibir a cientos de personas y llenar de vida nocturna al famoso barrio mayagüezano. Tras años cerrado, la deteriorada estructura construida en 1921 comenzó a tomar vida hace varios años, cuando el Municipio de Mayagüez adquirió la propiedad, e inició la restauración.

La promoción de esta legislación a favor de la conservación de este recurso cultural e histórico promueve la revitalización y el desarrollo económico de la comunidad Balboa. Basado en eso, esta Comisión entiende meritorio que la estructura del Teatro Balboa de Mayagüez sea declarada como un patrimonio nacional y lugar histórico de Puerto Rico. De igual forma, la estructura debe incluirse en el Registro Nacional de Lugares Históricos de los Estados Unidos de América, por su valor e importancia en la protección y preservación de la cultura puertorriqueña para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico certifica que el presente Informe Parcial no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, que no haya sido presupuestado o que se piense presupuestar en un futuro.

POR TODO LO CUAL, la, luego del estudio y análisis correspondiente, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste tiene a bien recomendar la aprobación del Informe Positivo sobre el P. de la C. 1441, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1720, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para declarar el 20 de mayo como el “Día Internacional del Síndrome Williams en Puerto Rico”; establecer el mes de mayo como el ~~mes de la concienciación de Síndrome Williams~~ “Mes de la Concienciación del Síndrome Williams”; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Síndrome Williams es un desorden genético raro que se presenta como consecuencia de la delección de la copia de un grupo de genes en el cromosoma 7. Las personas con Síndrome Williams presentan características clínicas en los renglones neurológicos y conductuales, digestivos, genitourinario, ocular, endocrino-metabólico, auditivo, ~~musculo-esquelético~~ *musculoesquelético*, cardiovascular, entre otros.

En el aspecto neurológico y conductual se presenta una discapacidad intelectual que fluctúa entre leve y moderada, personalidad amigable y extrovertida y asimetría mental consistente en déficits en áreas como la psicomotricidad y la integración ~~viso-espacial~~ *visoespacial* y en el desarrollo normal o superior en el área del lenguaje y las destrezas musicales. –Estudios han demostrado cierta prevalencia de musicalidad perfecta en las personas con Síndrome Williams.

Asimismo, las personas con este Síndrome pueden padecer de estreñimiento crónico, problemas de alimentación, hernias inguinales, enuresis nocturna, nefrocalcinosis y susceptibilidad a infecciones urinarias.

El seguimiento oftalmológico y auditivo también es necesario ante un diagnóstico de Síndrome Williams toda vez que presentan estrabismo, iris estrellado y miopía e hiperacusia.

Por otra parte, y relacionado al área endocrino-metabólico, se ha identificado en las personas con Síndrome Williams retraso en el crecimiento e hipercalcemia infantil. Otras manifestaciones clínicas incluyen la laxitud o contracturas articulares, alteraciones de la columna, bajo tono muscular y cutis laxo con tendencia a envejecimiento precoz.

En cuanto al sistema cardiovascular más el 75% de la población con Síndrome Williams presenta estenosis de los vasos sanguíneos principalmente en la aorta supravalvular y las arterias pulmonares.

Las personas con Síndrome Williams presentan con frecuencia anomalías odontológicas que incluyen, pero no se limitan, al número y la forma de dientes y problemas en el área maxilofacial y periodontal.

Las características físicas de las personas con este Síndrome incluyen estrechez bifrontal, surco nasolabial largo, nariz corta y boca amplia con labios gruesos. En cuanto al aspecto psicológico se presentan con frecuencia baja tolerancia a la frustración, impulsividad, ansiedad y déficit de atención.

No existe tratamiento para este trastorno genético, no obstante, si se requiere un acercamiento multidisciplinario de estimulación temprana y la atención médica específica para cada una de las manifestaciones clínicas.

Como consecuencia de lo raro de este desorden genético las familias en Puerto Rico que enfrentan este diagnóstico tienen dificultades obteniendo un diagnóstico temprano, información correcta sobre el síndrome y acceso a las ayudas disponibles para las personas con diversidad funcional. Asimismo, en el País no existen ofrecimientos de ayuda específicos para las personas con Síndrome Williams que atiendan las particularidades ~~del mismo~~ *de este*.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce su responsabilidad de proveer las condiciones adecuadas que promuevan el pleno desarrollo de las personas con Síndrome Williams. Mediante esta legislación refrendamos nuestro compromiso de atender con respeto y sensibilidad, los rezagos y obstáculos que enfrenta esta población y sostenemos que la grandeza de una sociedad se mide por cómo trata a sus más necesitados.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Artículo 1.- Título de la Ley~~

~~Esta Ley se conocerá como la “Ley de declaración del 20 de mayo como el Día Nacional del Síndrome Williams en Puerto Rico y del mes de mayo como el Mes de la Concienciación del Síndrome Williams”.~~

~~Artículo 2.— Declaración de Política Pública~~

~~Se declara el mes de mayo como el mes de orientación y concienciación del Síndrome Williams en Puerto Rico y asimismo se declara el 20 de mayo como el Día Nacional del Síndrome Williams en Puerto Rico. Se declara, además, como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la divulgación de las particularidades clínicas y sociales de las personas con Síndrome Williams. Igualmente se establece como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el deber de promover la investigación, el desarrollo y la identificación de servicios dirigidos a la población con Síndrome Williams, a sus familias y cuidadores.~~

~~*Artículo 1.- Se declara el mes de mayo de cada año como el “Mes de orientación y concienciación del Síndrome Williams en Puerto Rico”, y el 20 de mayo de cada año como el “Día Nacional del Síndrome Williams en Puerto Rico”, con el propósito de concientizar sobre las particularidades clínicas y sociales de las personas con Síndrome Williams, así como promover la investigación, el desarrollo y la identificación de servicios dirigidos a la población con dicho Síndrome, sus familias y cuidadores.*~~

~~*Artículo 2. - El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá, con al menos diez (10) días de antelación a la primera semana del mes de mayo de cada año, una proclama alusiva a la fecha dispuesta, reconociendo así a quienes padecen de esta condición.*~~

~~*Artículo 3. - Durante el mes de mayo el Departamento de Salud, en coordinación con agencias, organizaciones educativas y sin fines de lucro que interesen participar, realizará actividades dirigidas a educar a la ciudadanía sobre la existencia, los síntomas y tratamientos del Síndrome Williams.*~~

~~Artículo 34.- Vigencia.~~

~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 1720, con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1720, tiene como propósito declarar el 20 de mayo como el Día Internacional del Síndrome Williams en Puerto Rico; establecer el mes de mayo como el mes de la concienciación del Síndrome Williams y para otros fines relacionados.

**INTRODUCCIÓN**

La exposición de motivos se refiere al Síndrome de Williams como un desorden genético raro causado por la deleción de la copia de un grupo de genes en el cromosoma 7. Estos pacientes presentan características clínicas en los renglones neurológicos, conductuales, digestivos, genitourinario, ocular, endocrino-metabólico, auditivo, musculoesquelético, cardiovascular, entre otras. Las características

físicas de las personas con este Síndrome incluyen estrechez bifrontal, surco nasolabial largo, nariz corta y boca amplia con labios gruesos. En cuanto al aspecto psicológico se presentan con frecuencia baja tolerancia a la frustración, impulsividad, ansiedad y déficit de atención.

No existe tratamiento para este trastorno genético, no obstante, si se requiere un acercamiento multidisciplinario de estimulación temprana y la atención médica específica para cada una de las manifestaciones clínicas. Como consecuencia de lo raro de este desorden genético, las familias en Puerto Rico que enfrentan este diagnóstico tienen dificultades obteniendo un diagnóstico temprano, información correcta sobre el síndrome y acceso a las ayudas disponibles para las personas con diversidad funcional. Asimismo, en el País no existen ofrecimientos de ayuda específicos para las personas con Síndrome Williams que atiendan las particularidades de este. Esta Asamblea Legislativa reconoce su responsabilidad de proveer las condiciones adecuadas que promuevan el pleno desarrollo de las personas con Síndrome Williams.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud y al Departamento de Estado. Con los datos adquiridos, la Comisión se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. de la C. 1720.

### ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como propósito declarar el 20 de mayo como el Día Internacional del Síndrome Williams en Puerto Rico; establecer el mes de mayo como el mes de la concienciación del Síndrome Williams y para otros fines relacionados.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

#### Departamento de Salud

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, sometió un Memorial Explicativo endosando el Proyecto de la Cámara 1720.

El Dr. Mellado coincide con la intención legislativa contenida en la medida a los fines de que haya más información disponible sobre el Síndrome de Williams para permitirle a la ciudadanía obtener diagnósticos más tempranos, información correcta sobre el síndrome y acceso a las ayudas disponibles para las personas con diversidad funcional. Además, la aprobación de lo propuesto reforzará el desarrollo y expansión de esfuerzos multisectoriales dirigidos a promover el bienestar y calidad de vida de los puertorriqueños y puertorriqueñas, afectados por este síndrome. El secretario agrega que, desde el punto de vista salubrista, están en la mejor disposición de cumplir con las obligaciones establecidas en este proyecto de ley.

#### Departamento de Estado

La Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo, Subsecretaria de Estado, sometió un Memorial Explicativo favoreciendo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1720.

La Sra. Boria apoya la iniciativa contemplada en el Proyecto de la Cámara 1720 y se une en reconocer la importancia de proveer las condiciones adecuadas que promuevan el pleno desarrollo de las personas con Síndrome Williams en Puerto Rico. Además, informa que el día 20 de mayo de cada año figura como fecha hábil en el calendario oficial del Departamento de Estado para los propósitos esbozados en el proyecto legislativo de referencia.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

El P. de la C. 1720 tiene como propósito declarar el 20 de mayo como el Día Internacional del Síndrome Williams en Puerto Rico; establecer el mes de mayo como el mes de la concienciación del Síndrome Williams y para otros fines relacionados.

La Comisión de Salud del Senado, al igual que los sectores consultados, reconoce la intención de la medida legislativa y apoya que se declare el 20 de mayo de cada año como el “Día Internacional del Síndrome Williams” en Puerto Rico y el “Mes de la Concienciación del Síndrome Williams”. Teniendo en cuenta que este síndrome es un desorden genético raro para el cual no existe tratamiento, que requiere un acercamiento multidisciplinario de estimulación temprana y la atención médica específica para cada una de sus manifestaciones clínicas, la Comisión considera meritorio que se promueva la orientación y concienciación del Síndrome Williams en Puerto Rico. Esto facilitaría el diagnóstico temprano y el acceso a las ayudas disponibles para esta población vulnerabilizada.

Esta honorable comisión reconoce su responsabilidad de promover las condiciones adecuadas para el pleno desarrollo de las personas con diversidad funcional, así como también educar a la ciudadanía para que se cree conciencia sobre la realidad de este síndrome. Este proyecto atiende con respeto y sensibilidad, los rezagos y obstáculos que enfrenta esta población en la sociedad y en el acceso a los servicios a los que tienen derecho.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 1720, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Rubén Soto Rivera  
 Presidente  
 Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1802, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, sin enmiendas:

### “LEY

Para designar el día diez (10) de octubre de cada año como el “Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de las Personas sin Hogar en Puerto Rico”; abordar la multiplicidad de factores que inciden en esta problemática, visibilizar la política pública vigente establecida a través de la Ley 130-2007, y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2010, cada 10 de octubre se celebra a nivel mundial el “*Día de las Personas Sin Hogar*” como mecanismo para sensibilizar y concientizar sobre el estado de necesidad y vulnerabilidad de las personas que no tienen hogar para vivir o que habitan en condiciones precarias, infrahumanas e insalubres. De acuerdo con estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se estima que sobre 900 millones de personas en el mundo viven en asentamientos informales o campamentos, sin incluir a las personas que viven en calles, y sobre 1,600 millones que viven en condiciones inadecuadas.<sup>87</sup>

Es un hecho que esta problemática tiene presencia en todos los países del mundo, independientemente se trate de países pobres o ricos y que, en mayor o menor grado, estas personas sufren de discrimin, rechazo y marginación por su condición económica y social. En el caso de Puerto Rico, lastimosamente, no es la excepción.

La Carta de Derechos de nuestra Constitución establece que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimin alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social.”<sup>88</sup> A pesar de que este axioma es estrella polar de nuestro sistema jurídico, al igual que muchos países del mundo, es una realidad que miles de puertorriqueños son discriminados, excluidos y marginados, a razón de que pernoctan en las calles de nuestro País. Estas personas son el reflejo más doloroso del discrimin por razón de condición social, al que hace referencia nuestra Constitución.

El fenómeno de “sinhogarismo”, aunque siempre ha estado presente en nuestra sociedad, es quizás en los últimos años, cuando más notable ha estado en nuestras comunidades.<sup>89</sup> La falta de vivienda y su incremento en precio a razón de la inflación, la pandemia y la crisis económica que nos ha azotado por casi dos (2) décadas, entre otros factores, han acrecentado el problema de acceso a una vivienda digna y adecuada, haciendo que miles de personas opten por dormir a la intemperie, y con ello, la visibilidad de un problema de inequidad social.

En jurisdicciones como España, se estima que la expectativa de vida de personas sin hogar se encuentra entre los 42 y 52 años, lo que representa unos 30 años menos que la población general.<sup>90</sup> En el caso de Puerto Rico, aunque no hay datos específicos sobre la expectativa de vida, entre otras cosas, porque no hay un censo nacional sobre el particular, de acuerdo a información provista por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el perfil de personas sin hogar es mayormente hombre, entre las edades de 25 a 60 años y sin escolaridad, pero también hay personas

---

<sup>87</sup> Millones de personas viven sin techo o en casas inadecuadas, un asalto a la dignidad y a la vida, Noticias ONU, publicado el 11 de julio de 2018, disponible en <https://news.un.org/es/story/2018/07/1437721>

<sup>88</sup> Const. PR, Art. II, Sec. 1

<sup>89</sup> Casasús Giménez, C., & Civiac Garsés, P. (2014). Vivir a la intemperie. Personas sin hogar en Zaragoza. Universidad de Zaragoza. Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo. Grado en Trabajo Social.

<sup>90</sup> Visibilizando a las personas sin hogar, "invisibles" para la sociedad, Fundación Salud y Comunidad, publicado el 8 de noviembre de 2018, disponible en <https://www.fsync.org/insercion-social-y-empleo/visibilizando-a-las-personas-sin-hogar-invisibles-para-la-sociedad/>

educadas. Según el Censo de Personas sin Hogar de 2023, que forma parte del estudio bianual que realiza el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD), a base un muestreo en determinados municipios, con una base numérica de 1,077 personas estimadas como personas sin hogar en los municipios que componen el CoC PR-502, el 24.4% de las personas sin hogar fluctúan entre las edades de 35 a 44 años y el 73.9% son varones.

Ante los constantes retos y desafíos que enfrenta Puerto Rico, resulta indispensable concientizar a nuestra sociedad sobre el fenómeno social del sinhogarismo, así como tener una discusión como País sobre la efectividad de las leyes vigentes a la hora de mitigar este mal social y promover una reinserción más efectiva.

En ese sentido, el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.<sup>91</sup>

Reconociendo que las personas sin hogar son entes de derecho, y que su situación de vulnerabilidad atenta contra el estándar de convivencia al que aspiramos como Pueblo -donde ningún puertorriqueño esté privado de una vivienda digna y adecuada-, esta Asamblea Legislativa ha promovido legislación para mitigar este fenómeno social. En la década de los noventa, se aprobó la Ley 250-1998 conocida como *“Ley de la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes”*. Casi 10 años después, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 130-2007, conocida como *“Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”*, derogando así la Ley 250, *supra*.

Entre otras cosas, dicha nueva ley estableció parámetros más claros para la atención de personas sin hogar; estableció una política pública y una Carta de Derechos; y estableció obligaciones específicas al Departamento de la Familia sobre áreas de prevención, sensibilización y concienciación, así como servicios gubernamentales, de salud, y vivienda.

Posteriormente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 194-2016, que transfirió el referido Concilio Multisectorial del Departamento de Familia a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Luego de esta transferencia, el avalúo sobre la efectividad del Concilio tanto en el Departamento de la Familia como en ASSMCA, y el cumplimiento con la política pública vigente, ha sido inconsistente.

Como parte del Informe Final de la Resolución del Senado 153, la pasada Asamblea Legislativa identificó las barreras que limitaban el cabal acceso a servicios gubernamentales por personas sin hogar en Puerto Rico. Entre sus resultados señaló: (1) la falta de un censo nacional de personas sin hogar en Puerto Rico, (2) la falta de coordinación en la prestación de servicios por parte del Concilio Multisectorial, ASSMCA, las dependencias gubernamentales y las organizaciones sin fines de lucro que proveen servicios directos a esta población, y (3) la existencia de excesiva burocracia como obstáculo principal a dicha coordinación. El Concilio Multisectorial se mantuvo inoperante hasta el año fiscal 2021-2022, por razón de falta de fondos asignados en el presupuesto del Gobierno. Es decir, no hubo avalúo de la efectividad del Concilio bajo la dirección del Departamento de la Familia y estuvo inoperante más de cuatro años bajo ASSMCA. **Como resultado, casi 17 años**

---

<sup>91</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), Declaración Universal de Derechos Humanos, disponible en <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

**después de la vigencia de la Ley 130-2007, la política pública sobre personas sin hogar apenas está implementándose y en la ciudadanía predomina el desconocimiento sobre sus disposiciones.**

El fenómeno del “sinhogarismo” es uno complejo, multifactorial y que genera otras implicaciones adversas en las relaciones sociales de la persona sin hogar con su familia, amigos y comunidad; tiene impacto negativo en su salud física y mental, llevándolo a conductas de adicción a sustancias controladas, alcohol, desnutrición, depresión, problemas de higiene personal, salud sexual, y paranoias; y tiende a producir otros males sociales como conducta delictiva, allanamientos a propiedad privada y distanciamiento social, entre otros.

A pesar de que esta situación ha captado la atención de algunos sectores, la realidad es que no se ha podido comprender ni atender efectivamente la amplitud del fenómeno social, acarreando como consecuencia la manifestación de conductas discriminatorias y la violación de derechos humanos a integrantes de esta población. El asunto pocas veces tiene discusión nacional, a través de la opinión pública, y los acercamientos y estrategias de apoyo por parte del Gobierno han sido mínimos, fragmentados, y poco eficientes.

Sin lugar a dudas, esta problemática requiere de acciones rápidas y concretas por parte del Gobierno de Puerto Rico, en aras de cumplir con el Objetivo Número 11 de la Agenda 2030 de la ONU, adoptada en 2015, que aspira a ciudades y comunidades sostenibles.<sup>92</sup> Para ello, resulta indispensable como parte de los derechos humanos fundamentales que tienen las personas sin hogar: el acceso a una vivienda digna y adecuada, a un trabajo digno como fuente para el sustento y a una salud integral óptima, que propenda tanto el bienestar físico como el mental.

Esta Asamblea Legislativa considera que, para atender el fenómeno de sinhogarismo en Puerto Rico, debemos crear una conciencia ciudadana sobre la amplitud y profundidad del problema para sensibilizar y, con ello, comenzar a buscar soluciones para su mitigación hasta su erradicación. Mediante la celebración del “Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de Personas sin Hogar en Puerto Rico” se pretende:

- (1) unirnos a la corriente mundial en aras de promover conciencia y sensibilidad en la ciudadanía, sobre la existencia del fenómeno social del sinhogarismo en Puerto Rico;
- (2) visibilizar, sensibilizar y concientizar sobre la multiplicidad de factores que inciden en el que una persona opte por pernoctar en la calle, entre estos, sin limitarnos, a:
  - a. factores estructurales e institucionales,
  - b. problemas económicos, familiares o sociales,
  - c. como consecuencias de desastres naturales,
  - d. por condiciones de precariedad, desplazamientos o refugiados,
  - e. por adicciones a sustancias controladas y/o alcohol,
  - f. por discrimen por razón de edad, orientación sexual e identidad de género, o
  - g. por problemas de salud mental o emocional;
- (3) promover las disposiciones de la Carta de Derechos de las Personas sin Hogar en Puerto Rico y la existencia del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, vigentes en Puerto Rico desde la promulgación de la Ley 130-2007;
- (4) visibilizar y reconocer el trabajo de las organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios directos a estas poblaciones y recabar sobre la importancia de voluntariado y donaciones a estas para mitigar este mal social;

<sup>92</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), Objetivos de Desarrollo Sostenible, publicado el 25 de septiembre de 2015, disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

- (5) promover nuevas discusiones como País que permitan revisar la implementación de la Ley 130-2007, así como incentivar la aprobación de nuevas propuestas gubernamentales y acuerdos intersectoriales que permitan mitigar el fenómeno del sinhogarismo en Puerto Rico, hasta su erradicación.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se designa el día diez (10) de octubre de cada año como el “Día Nacional para Visibilización, Sensibilización y Concientización de las Personas sin Hogar en Puerto Rico”, como parte de un esfuerzo por promover conciencia y sensibilidad en la ciudadanía, sobre la existencia del fenómeno social del sinhogarismo en Puerto Rico.

Artículo 2.- Se ordena a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) realizar todas las acciones y medidas necesarias para crear conciencia sobre el fenómeno del sinhogarismo en Puerto Rico, entre estos: (1) dar a conocer las disposiciones vigentes de la Ley 130-2007; (2) crear campañas anuales a través de medios de comunicación, redes sociales, páginas de internet y cápsulas informativas a través del Canal 6 sobre la existencia de este fenómeno en Puerto Rico; (3) dar a conocer la composición del Concilio Multisectorial, sus funciones y resultados al adelantar la política pública establecida; (4) dar a conocer la Carta de Derechos de Personas sin Hogar, (5) dar a conocer los planes estratégicos vigentes, y (6) promover campañas de prevención en las escuelas públicas y privadas, en coordinación con el Departamento de Educación, dirigidas a la prevención de factores que inciden en el sinhogarismo; (7) desarrollar cualquier otra estrategia que adelante el que la ciudadanía conozca de la política pública sobre Personas sin Hogar en Puerto Rico.

Artículo 3.- Se ordena a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) dar a conocer los esfuerzos de coordinación entre entidades públicas, privadas, comunitarias y profesionales, así como municipios, academia y organizaciones del tercer sector, a través de actividades que promuevan el conocimiento en la ciudadanía sobre la política pública establecida en la Ley 130-2007.

Artículo 4.- Se ordena a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) dar publicidad a las organizaciones que proveen servicios directos y gratuitos a esta población, a los fines de dar a conocer sus localidades, horarios, páginas de internet, servicios e incentivar la cooperación ciudadana, a través de experiencias de voluntariado y donaciones económicas.

Artículo 5.- Las entidades públicas, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico concernidas, así como los municipios, adoptarán las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades para la orientación y concienciación a la ciudadanía sobre el fenómeno del sinhogarismo en Puerto Rico. Además, deberán organizar y celebrar actividades anuales dirigidas a identificar las necesidades de las personas sin hogar, orientarlos sobre oportunidades para su rehabilitación, sobre organizaciones cercanas que proveen ayuda directa y sobre oportunidades laborales para su reinserción a la comunidad.

Artículo 6.- Se ordena a los municipios de Puerto Rico identificar, al menos un plantel escolar en desuso por el Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos, en su demarcación territorial, a los fines de comenzar a identificar fondos para convertirlas en espacios seguros para Personas sin Hogar. Las escuelas seleccionadas deberán ser notificadas a ASSMCA y al Departamento de Educación, para el trámite correspondiente.

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1802**, sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto de la Cámara 1802 (en adelante “P. de la C. 1802”), según radicado, tiene el propósito de designar el día diez (10) de octubre de cada año como el “Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de las Personas sin Hogar en Puerto Rico”; abordar la multiplicidad de factores que inciden en esta problemática, visibilizar la política pública vigente establecida a través de la Ley 130-2007, y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

De la Exposición de Motivos de la pieza se desprende que, desde el año 2010, cada 10 de octubre se celebra a nivel mundial el “Día de las Personas Sin Hogar” como mecanismo para sensibilizar y concientizar sobre el estado de necesidad y vulnerabilidad de las personas que no tienen hogar para vivir o que habitan en condiciones precarias, inhumanas e insalubres.

La Carta de Derechos de nuestra Constitución establece que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social.” A pesar de que este axioma es estrella polar de nuestro sistema jurídico, al igual que muchos países del mundo, es una realidad que miles de puertorriqueños son discriminados, excluidos y marginados, a razón de que pernoctan en las calles de nuestro País. Estas personas son el reflejo más doloroso del discriminación por razón de condición social, al que hace referencia nuestra Constitución. El fenómeno de “sinhogarismo”, aunque siempre ha estado presente en nuestra sociedad, es quizás en los últimos años, cuando más notable ha estado en nuestras comunidades. La falta de vivienda y su incremento en precio a razón de la inflación, la pandemia y la crisis económica que nos ha azotado por casi dos (2) décadas, entre otros factores, han acrecentado el problema de acceso a una vivienda digna y adecuada, haciendo que miles de personas opten por dormir a la intemperie, y con ello, la visibilidad de un problema de inequidad social.

Ante los constantes retos y desafíos que enfrenta Puerto Rico, resulta indispensable concientizar a nuestra sociedad sobre el fenómeno social del sinhogarismo, así como tener una discusión como País sobre la efectividad de las leyes vigentes a la hora de mitigar este mal social y promover una reinserción más efectiva.

Esta Asamblea Legislativa considera que, para atender el fenómeno de sinhogarismo en Puerto Rico, debemos crear una conciencia ciudadana sobre la amplitud y profundidad del problema para sensibilizar y, con ello, comenzar a buscar soluciones para su mitigación hasta su erradicación. Mediante la celebración del “Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de Personas sin Hogar en Puerto Rico” se pretende:

- (1) unirnos a la corriente mundial en aras de promover conciencia y sensibilidad en la ciudadanía, sobre la existencia del fenómeno social del sinhogarismo en Puerto Rico;
- (2) visibilizar, sensibilizar y concientizar sobre la multiplicidad de factores que inciden en el que una persona opte por pernoctar en la calle, entre estos, sin limitarnos, a:
  - a. factores estructurales e institucionales,

- b. problemas económicos, familiares o sociales,
  - c. como consecuencias de desastres naturales,
  - d. por condiciones de precariedad, desplazamientos o refugiados,
  - e. por adicciones a sustancias controladas y/o alcohol,
  - f. por discrimen por razón de edad, orientación sexual e identidad de género, o
  - g. por problemas de salud mental o emocional;
- (3) promover las disposiciones de la Carta de Derechos de las Personas sin Hogar en Puerto Rico y la existencia del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, vigentes en Puerto Rico desde la promulgación de la Ley 130-2007;
  - (4) visibilizar y reconocer el trabajo de las organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios directos a estas poblaciones y recabar sobre la importancia de voluntariado y donaciones a estas para mitigar este mal social;
  - (5) promover nuevas discusiones como País que permitan revisar la implementación de la Ley 130-2007, así como incentivar la aprobación de nuevas propuestas gubernamentales y acuerdos intersectoriales que permitan mitigar el fenómeno del sinhogarismo en Puerto Rico, hasta su erradicación.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 1274, el cual es el homólogo del Proyecto de la Cámara 1802 para este cuerpo legislativo. Para el Proyecto del Senado 1274, nuestra Comisión solicitó memoriales explicativos a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, al Departamento de la Familia, al Departamento de la Vivienda y al Departamento de Estado.

### **RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS**

#### *Departamento de la Familia*

El Departamento de la Familia expresó en su memorial explicativo que la Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que “la dignidad del ser humano es inviolable” y que todos los seres humanos son iguales ante la ley”. El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al Gobierno de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos. Mediante la Ley Núm. 130-2007, que originó el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, se delegó a dicha entidad la responsabilidad de coordinar con las agencias gubernamentales para que estas incluyan en sus respectivos planes de trabajo las recomendaciones adoptadas en los planes para erradicar la deambulancia, con la cooperación del gobierno central y los municipales, cónsono con las directrices federales. Como parte de la iniciativa de esta ley, se requiere el promover todo tipo de acuerdos colaborativos que reconcilien los intereses de las personas sin hogar y que las entidades del orden público y justicia mantengan la data relacionada con las intervenciones, los servicios prestados y la ejecución de dichas acciones.

Con relación a la pieza legislativa en discusión, comentaron que el 10 de octubre de cada año se celebra el Día Mundial de las Personas Sin Hogar. Con su celebración se pretende generar propuestas para ayudar a aquellas personas que se han quedado sin hogar por razones diversas: factores estructurales e institucionales, situación económica, familiar o social, desastres naturales, condición

de desplazados o refugiados, entre otras causas. El hecho de no tener un hogar afecta las relaciones sociales y genera un impacto en la salud física y mental de las personas afectadas, lo que implica la adopción de conductas adictivas, desestructuración del grupo familiar, desnutrición, hipotermia, depresión y paranoias. Por lo que, adoptar el 10 de octubre de cada año como el Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de las Personas sin Hogar es un esfuerzo adicional para atajar el sinhogarismo promoviendo conciencia y sensibilidad en la ciudadanía sobre la existencia del fenómeno social mediante las distintas actividades que dispone la medida y de las cuales del Departamento de la Familia formará parte.

Por último, mencionaron que se declaró la semana que contiene el Día de Acción de Gracias, en el mes de noviembre de cada año, la Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas Deambulantes en Puerto Rico. En dicha semana se llevan a cabo actividades y ferias de servicios dirigidas a las personas sin hogar en distintos municipios. También se hace entrega de opúsculos y de su Carta de Derechos. Conforme a la Ley 2, recae en el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar organizar y celebrar actividades dirigidas a identificar las necesidades de las personas deambulantes, orientarlos sobre la problemática de tal manera de que se motiven a ser rehabilitados con el fin de que se reintegren a la vida cotidiana logrando su autogestión.

Por lo antes expuesto, el Departamento de la Familia favorece la aprobación del Proyecto del Senado 1274, homólogo en el Senado del Proyecto de la Cámara 1802.

#### Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda entiende que los objetivos de la medida se recogen en la Ley Núm. 2 de 7 de enero de 2004 la cual designó la semana que contiene el Día de Acción de Gracias en noviembre de cada año, como la “Semana de la Solidaridad La Rehabilitación la Reintegración y la Autogestión de las Personas Deambulantes en Puerto Rico”. Entre otros asuntos, el estatuto ordena que: “[t]odas las entidades públicas, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, inclusive los municipios, adoptarán las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades para la orientación y concienciación a la ciudadanía sobre la problemática del deambulismo y su contribución para aportar a la solución del mismo. Además, organizarán y celebrarán actividades dirigidas a identificar las necesidades de las personas deambulantes, orientarlos sobre la problemática de tal manera de que se motiven a ser rehabilitados y a lograr reintegrarse plenamente a la vida cotidiana logrando su autogestión”.

En su Memorial Explicativo, Vivienda destaca que promueve múltiples iniciativas y programas dirigidos a atender las necesidades de la población de personas sin hogar. Incluso, que se encuentra revisando el Protocolo de Prestación de Servicios a las Personas sin Hogar, que define los procedimientos que debe seguir todo funcionario que atiende una solicitud de servicios presentada por una persona sin hogar, el cual cumple con los requisitos federales aplicables. Sin embargo, reitera en su conclusión que, aunque reconocen la finalidad de la medida, recomiendan que previo a la aprobación del proyecto, se evalúe si la Ley 2-2004, supra, atiende la intención legislativa contenida en la medida siendo evaluada en este informe.

#### Departamento de Estado

El Departamento de Estado apoya la iniciativa del Proyecto del Senado 1274; y reconoce el propósito loable de la medida. No obstante, destacaron que la Ley Núm. 2-2004, “Ley de la Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas Deambulantes

en Puerto Rico”, declara la semana que contiene el Día de Acción de Gracias, en el mes de noviembre de cada año, como a “Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas Deambulantes en Puerto Rico”; y ordena al Gobernador de Puerto Rico a emitir una proclama a esos fines para exhortar al pueblo puertorriqueño a participar y colaborar en las actividades relacionadas a los propósitos de dicho estatuto.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Estado recomendó que se tome en consideración la existencia, propósitos e intención legislativa de la Ley Núm. 2-2004 para el análisis del Proyecto del Senado 1274.

#### Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

La Administración de Servicios de Salud Mental y Control de Adicción (ASSMCA) detalló que a través de sus distintos esfuerzos lleva sobre dos años realizando todos los propósitos que persigue esta pieza legislativa. No obstante, al presente no cuentan con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo cápsulas informativas a través de WIPR (Canal 6) u otros medios de comunicación.

Por tanto, la ASSMCA recomendó a la Comisión Informante que identifique y designe los fondos necesarios que permitan que el Concilio Multisectorial pueda crear, desarrollar y llevar a cabo, no sólo cápsulas informativas en el Canal 6 y otros medios de comunicación, sino campañas y programas educativos que orienten y adelanten los propósitos del Concilio y que abonen a concienciar a la ciudadanía sobre la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre Personas sin Hogar y el fenómeno del Sinhogarismo.

Así las cosas, la ASSMCA está a favor de la aprobación del P. del S. 1274, con las enmiendas sugeridas en este Memorial Explicativo.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y revisión de los memoriales explicativos recibidos para el Proyecto del Senado 1274, homólogo del Proyecto de la Cámara 1802 y consciente de la problemática del sinhogarismo en Puerto Rico, entiende que la aprobación del Proyecto de la Cámara 1802 no afectaría la Ley Núm. 2-2004, y que ambas pueden coexistir.

La referida Ley declara la semana que contiene el Día de Acción de Gracias, en el mes de noviembre de cada año, como la “Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas Deambulantes en Puerto Rico”; y ordena al Gobernador de Puerto Rico a emitir una proclama a esos fines para exhortar al pueblo puertorriqueño a participar y colaborar en las actividades relacionadas a los propósitos de dicho estatuto.

Mientras, la medida en evaluación por esta Comisión tiene el propósito de designar el día diez (10) de octubre de cada año como el “Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de las Personas sin Hogar en Puerto Rico”. La selección de la fecha del 10 de octubre es por varias razones, entre ellas, para atemperarse a la corriente mundial, visibilizar el sinhogarismo y promover nuevas discusiones como país a la hora de evaluar la eficiencia de la legislación existente para trabajar la problemática.

Esta Honorable Comisión, luego de un ponderado análisis de los Memoriales Explicativos recibidos, entiende que el Proyecto de la Cámara 1802 es una medida importante para ubicar a Puerto Rico en una conmemoración a nivel mundial, y a traer a la mesa una conversación específica sobre el sinhogarismo al tener una fecha precisa. La Comisión informante entiende que esto no es incompatible con la legislación existente, particularmente con la Ley Núm. 2-2004, ya que, no es algo negativo el

que haya dos fechas para concientizar sobre el sinhogarismo; todo lo contrario. Ante un fenómeno que afecta a miles de personas en Puerto Rico, mientras más espacios se puedan acoger para hablar del tema y buscar soluciones, se debe ver de manera positiva.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL:**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico certifica que, el **Proyecto de la Cámara 1802**, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

Esta Comisión cree firmemente que el sinhogarismo es un fenómeno que debe ser raro, breve y no recurrente para que finalmente sea erradicado. A la vez reconocemos que, para ello, el componente educativo es uno esencial. En cuanto a la preocupación de algunas agencias consultadas del posible conflicto con la ya a “Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas Deambulantes en Puerto Rico”, reafirmamos que el establecer el 10 de octubre de cada año como el “Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de las Personas sin Hogar en Puerto Rico” no es incompatible, sino que se suma a los esfuerzos educativos para dar las herramientas necesarias para combatir y eliminar el fenómeno del sinhogarismo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1802**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

José A. Vargas Vidot  
Presidente

Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 432, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para designar con el nombre de “Calle Renacer” el tramo de la carretera que discurre entre los solares E-1, E-2, E-3, D-1 y D-2 de la Urbanización Valle Verde, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un grupo representativo de vecinos han peticionado a la Administración Municipal de Jayuya quien a su vez le ha solicitado a esta Asamblea Legislativa que la calle ubicada entre las residencias E-1 y D-2 de la urbanización Valle Verde lleve el nombre de “Calle Renacer” en reconocimiento a sus valores distintivos de la historia de su comunidad.

Además, hemos advenido en conocimiento de que ha sido un requerimiento de la Oficina de Servicio de Correo Postal; de Jayuya el que los lugares donde entregan correspondencia estén designados con un nombre que los distinga y los defina fielmente.

Es sabido que cada sector, pueblo o país tiene en su inventario elementos o eventos que son representativos de su gente o que han marcado su historia, sus costumbres y el desarrollo de éstas. En ese contexto, los vecinos de la Urbanización Valle Verde han visto en este lugar geográfico una oportunidad de nacimiento como una nueva comunidad, luego de haber pertenecido e identificarse con otros espacios de convivencia.

Cónsono con lo anterior, esta Asamblea Legislativa al igual que el Municipio Autónomo de Jayuya, se solidariza con las iniciativas ciudadanas que buscan resaltar valores de las gestas históricas que dieron lugar al surgimiento de sus comunidades y representan ejemplo a seguir por nuestra población porque constituyen una ~~pagina~~ página imborrable en la historia del pueblo jayuyano.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-~~Se designa~~ Designar con el nombre de “Calle Renacer”, el tramo de la carretera que discurre entre los solares E-1, E-2, E-3, D-1 y D-2 de la Urbanización Valle Verde, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya.

Sección 2.-La Administración Municipal de Jayuya tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y procurará que la rotulación del tramo aquí designado cumpliendo con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en vías públicas (MUTCD)” y cualquier otra reglamentación aplicable. De requerir asistencia y/o peritaje para cumplir con lo dispuesto en la presente Sección, la Administración Municipal de Jayuya podrá consultar y recibir asistencia técnica del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 3.-A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza a la Administración Municipal de Jayuya a aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; para parear fondos disponibles de aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTIO RICO:**

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe positivo con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 432, **recomendando su aprobación** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 432 según radicada designa con el nombre de “Calle Renacer” el tramo de la carretera que discurre entre los solares E-1, E-2, E-3, D-1 y D-2 de la Urbanización Valle Verde, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya; y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la exposición de motivos de la Pieza Legislativa ante nuestra consideración, un grupo de ciudadanos ha presentado una solicitud tanto al Gobierno Municipal de Jayuya como a esta Asamblea Legislativa para que se designe como "Calle Renacer" al tramo que conduce entre las residencias E-1 y D-2 de la urbanización Valle Verde en el municipio de Jayuya. Esta solicitud se basa en el deseo de reconocer los valores distintivos de la historia de la comunidad.

Además, la Medida señala que la Oficina de Servicio Postal de Estados Unidos ha solicitado que los lugares a los que entregan correo estén identificados con nombres distintivos. Por lo tanto, los residentes de la Urbanización Valle Verde han tomado la iniciativa de solicitar formalmente esta designación, eligiendo dicho nombre por la oportunidad de nacimiento luego de haber pertenecido a otros lugares de convivencia.

Esta petición ciudadana fue recogida en la R. C. de la C. 432, de la autoría del representante Hon. Domingo J. Torres García objeto de este Informe Positivo. Destacamos que esta medida fue trabajada legislativamente por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes y aprobado por este Cuerpo el 2 de mayo de 2023, con el voto unánime de todos los representantes que asistieron ese día a la Sesión Ordinaria. A continuación, la votación A Favor: (37), En Contra: (0), Abstenido: (0) y Ausente: (13).

### ALCANCE DEL INFORME

Para el análisis y la evaluación de la R. C. de la C. 432, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibió los comentarios de la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes, luego de aprobado el Informe, del Departamento de Transportación y Obras Pública y de la Legislatura Municipal del Municipio de Jayuya.

Esta Comisión pudo constatar que el **Departamento de Transportación y Obras Públicas** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no posee jurisdicción sobre este tramo y así lo hizo constar mediante comunicación escrita.

En la ponencia de la ingeniera Eileen M. Vélez Vega, secretaria del DTOP sobre la R. C. de la C. 432, indica lo siguiente:

*“Luego de evaluar la medida debemos señalar que el DTOP, no tiene jurisdicción sobre lo pretendido en la misma, ya que la designación a realizarse comprende un camino municipal. Ciertamente estamos en la mejor disposición de ofrecer la orientación técnica relacionada a la rotulación, de así requerirlo”.*

La **Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Jayuya** por su presidente Dr. José Alberto González Gilbes, expresa que realizan esta solicitud a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ya *“que los residentes de estas comunidades tienen grandes dificultades para recibir su correspondencia a tiempo, así como también se dificulta la entrega de mercancía y equipos por parte de compañías de transporte, porque sus ubicaciones residenciales no existen oficialmente en la plataforma Google.”*

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la R. C. de la C. 432 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A tenor con lo anteriormente expuesto, esta honorable Comisión de Desarrollo de la Región - Sur Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 432, con las enmiendas contenida en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Ramón Ruiz Nieves  
 Presidente  
 Comisión Desarrollo de la Región Sur Central”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 471, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera Estatal PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intersección que ubica entre la Carretera PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, es una sumamente transitada, puesto que, en dicha área, convergen múltiples urbanizaciones y comercios. Asimismo, a través de la Carretera PR-177, se conectan los municipios de Bayamón, Guaynabo y San Juan.

Una gran cantidad de ciudadanos que transitan por esas vías a diario, ~~nos~~ han manifestado su molestia con el funcionamiento de los semáforos allí ubicados, debido a que estos, porque en lugar de permitir que el tránsito fluya a cabalidad, ~~lo que~~ ocasionan es mayor congestión vehicular a todas horas en todo momento, especialmente, durante las horas pico del tráfico. Dicho esto, entendemos propio que se lleve a cabo un estudio del tránsito en el área, con la finalidad de evaluar e identificar posibles alternativas viables que permitan descongestionar el tránsito e impartirle más seguridad a los conductores que cruzan diariamente por la Carretera Estatal PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo.

Este estudio, le sería encomendado a la Autoridad de Carreteras y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por ser las entidades con la obligación de mantener en buen estado la conservación de las carreteras de Puerto Rico la Isla. Por disposición estatutaria, estas dependencias gubernamentales vienen llamadas a proveerle a la ciudadanía, las mejores carreteras y medios de transportación, así como facilitar el movimiento de vehículos y personas y aliviar, en todo lo posible, los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras de Puerto Rico.

De lo anterior, se desprende que, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas no pueden obviar su responsabilidad legal de atender lo ordenado en esta Resolución Conjunta.

~~Lamentablemente, sabemos que~~ Es de conocimiento general que, en Puerto Rico, la congestión de tráfico resulta ser un problema de grandes proporciones que viene como consecuencia del incremento en la compra de vehículos de motor, el desparrame urbano y cambios constantes en la densidad poblacional en algunos lugares, especialmente, en el área metropolitana. A lo anterior, se une la poca disponibilidad de medios de transporte colectivo. Sin duda, los tapones que se forman en gran parte de Puerto Rico, afectan adversamente ~~nuestra~~ la calidad de vida de todos los transeúntes. Por la gran concentración de nuevas urbanizaciones y centros comerciales, la Carretera PR-177 se ha visto impactada a diario por una congestión vehicular desproporcionada que, amerita ser estudiada, para evaluar posibles opciones que alivien la misma.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera Estatal PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área.

Sección 2. – La realización del estudio requerido a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, por medio de esta Resolución Conjunta, lo llevarán a cabo en un término de tiempo no mayor de un (1) año ciento ochenta (180) días, luego de aprobada la misma.

Sección 3.- Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a promulgar aquellas normas internas que estimen pertinente, para lograr los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a aceptar donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier otro departamento, agencia, instrumentalidad, municipio, corporación pública o subsidiaria de éstas del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a parear fondos, de ser necesario.

Sección 5.- Culminado el estudio requerido, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico notificarán a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sus resultados y las medidas a tomarse por ambas agencias.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 471**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 471** (en adelante, “**R. C. de la C. 471**”), busca ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación

realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera Estatal PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

Al reconocer la problemática que ocasiona la congestión vehicular en la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos que transitan las vías públicas, es necesario priorizar las peticiones expuestas por ellos. Considerando las manifestaciones de molestia por el funcionamiento de los semáforos ubicados en la Carretera Estatal PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, se distingue que diariamente la intersección ocasiona mayor tráfico en las horas pico del día.

Por esta razón, la pieza legislativa busca ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”) y la Autoridad de Carreteras Transportación (en adelante, “ACT”), que tomen las medidas necesarias para realizar un estudio del tránsito en el área.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión fue referida el 22 de junio de 2023 y se le solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”) y al Municipio de Guaynabo. Cabe mencionar que, aunque el DTOP no recomienda la aprobación de la medida debido a que esta es una problemática que ya se encuentran trabajando, la Comisión entiende pertinente la aprobación de la misma pues se unen los esfuerzos de la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos.

#### Municipio Autónomo de Guaynabo

El 11 de julio de 2023 el alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, Hon. Edward O'Neill Rosa, emitió su parecer sobre la R.C. de la C. 471 que propone un análisis de tráfico a la Carretera Estatal PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en su municipio. En respuesta a la solicitud de comentario, el alcalde **endosó favorablemente la Resolución Conjunta de la Cámara 471 y solicitó que se realice un análisis exhaustivo** de parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre dicho proceso.

#### Departamento de Transportación y Obras Públicas

La secretaria del DTOP, la Ing. Eileen M. Vélez Vega informó, en respuesta a la solicitud de comentario sobre la R.C. de la C. 471, que la Administración de Servicios Generales adjudicó la subasta para el RFP22J-08376 que instalará sistemas de placas solares y baterías en semáforos en la PR-177 y la Avenida Ramirez de Arellanos, con el fin de presentar un cambio positivo en el flujo vehicular de la intersección. Adicionalmente, se incluirá el reacondicionamiento y modernización del semáforo con sistema de video-detección. La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) comenzó el proceso de contratación para la realización de un estudio de alternativas de mejora de tránsito que procedería con la viabilidad y diseño de la alternativa mencionada.

El DTOP advierte que, de aprobarse la medida, probablemente tomará más de los 180 días otorgados en la Resolución Conjunta. Por lo expuesto, **no recomiendan la aprobación de la medida ya que lo que pretende la misma está siendo atendido.**

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 471**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,

Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 472, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito en la Carretera Estatal PR-2, a la altura del tramo que ubica en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carretera Estatal PR-2 es, ~~probablemente~~, una de las más transitadas a diario ~~en todo Puerto Rico~~, puesto que comunica varios de los municipios con más densidad poblacional ~~población de en Puerto Rico~~ ~~la Isla~~. De acuerdo con a la información disponible, la PR-2 comienza en el área de Santurce, y cruza por la parte norte de Puerto Rico hasta el oeste, pasando a través de los pueblos de Guaynabo y Bayamón, entre muchos otros. Cuenta con múltiples semáforos y un carril reversible, el cual cambia la dirección del tránsito durante ciertos períodos del día, en el tramo que ubica entre los pueblos de Guaynabo y Bayamón.

Una gran cantidad de ciudadanos que transitan por esa vía a diario, específicamente en la parte que incluye a los municipios de Guaynabo y Bayamón, ~~nos~~ han manifestado su molestia con el funcionamiento de los semáforos allí ubicados y con la forma en que opera el carril reversible. ~~De más está decir que,~~ tanto en En la mañana, así como en la tarde, el tránsito vehicular es ~~uno~~ monumental y; se alega que; ello esto es debido a la falta de sincronización adecuada ~~una adecuada sincronización~~

de los semáforos que, en lugar de permitir que el tránsito fluya a cabalidad, lo que ocasionan es mayor congestión vehicular durante distintos periodos del día en todo momento.

Dicho uso del carril reversible ha sido responsable de aparatosos accidentes de tránsito que ocurren frecuentemente y causan mayores congestiones vehiculares. El carril reversible atrasa el flujo vehicular ~~con los vehículos~~ debido a los transeúntes que intentan doblar para acceder sus residencias, comercios u otras vías; ~~lo cual, usualmente, interrumpe el flujo de dos carriles, ya que la mayoría de los conductores se cambian al próximo carril para continuar su paso.~~

Un estudio de tránsito llevado a cabo en el 2010 por la Administración de Autopistas del Departamento de Transportación de los Estados Unidos de América, identificó una reducción entre un 19-47% en accidentes automovilísticos con la conversión de una carretera de 4 carriles a una de 3 carriles y un carril central de dos vías para doblar a la izquierda, mejor conocido como ‘center two-way left-turn lane (TWLTL)’.<sup>93</sup> Como ~~se mencionó~~ mencionado anteriormente, la Carretera Estatal PR-2, específicamente, por el tramo donde ubica Villa Caparra hasta la intersección con la Carretera Estatal PR-5 entre el Municipio de Guaynabo y Bayamón, ya tiene un carril central el cual se utiliza como uno reversible en diferentes momentos del día.

Ciertamente, se debe ~~debemos~~ reconocer que, los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico realizan una labor extremadamente encomiable apostándose en distintos puntos de la PR-2, para ayudar a que el tránsito fluya con mayor rapidez. Sin embargo, la cantidad de tráfico que discurre por dicha carretera en muchas ocasiones resulta ser ~~es, básicamente,~~ inmanejable.

Dicho esto, esta Asamblea Legislativa entiende ~~entendemos~~ propio que se lleve a cabo un estudio del tránsito en el área, con la finalidad de evaluar e identificar posibles alternativas viables que permitan descongestionar el mismo, e impartirle más seguridad a los conductores que cruzan diariamente por la Carretera Estatal PR-2, específicamente, por el tramo donde ubica Villa Caparra hasta Tintillo en el Municipio de Guaynabo.

Este estudio, le sería encomendado a la Autoridad de Carreteras y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por ser las entidades con la obligación de mantener en buen estado la conservación de las carreteras de Puerto Rico ~~la Isla~~. Por disposición estatutaria, estas dependencias gubernamentales vienen llamadas a proveerle a la ciudadanía; las mejores carreteras y medios de transportación, así como facilitar el movimiento de vehículos y personas y aliviar; ~~en todo lo posible,~~ los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras de Puerto Rico.

De lo anterior, se desprende que; la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas no pueden obviar su responsabilidad legal de atender lo ordenado en esta Resolución Conjunta.

~~Lamentablemente, sabemos~~ Habiendo dicho esto que, en Puerto Rico, la congestión ~~de tráfico~~ vehicular resulta ser un problema de grandes proporciones que viene como consecuencia del incremento en la compra de vehículos de motor, el desparrame urbano y los cambios constantes en la densidad poblacional en algunos lugares, especialmente; en el área metropolitana. A lo anterior, se une la poca disponibilidad de medios de transporte colectivo. Sin duda, los tapones que se forman en gran parte de Puerto Rico; afectan adversamente ~~nuestra~~ la calidad de vida de los conductores de vehículos de motor. Por la gran cantidad de municipios que conecta, la Carretera PR-2 se ha visto impactada a diario por una congestión vehicular desproporcionada que, amerita ser estudiada; para evaluar posibles opciones que alivien la misma.

<sup>93</sup> *Evaluation of Lane Reduction “Road Diet” Measures on Crashes*, FHWA-HRT-10-053, (2010). <https://highways.dot.gov/safety/proven-safety-countermeasures/road-diets-roadway-configuration#psc-footnote>. Última vez accesado 16 de marzo de 2023.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito en la Carretera Estatal PR-2, a la altura del tramo que ubica en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor e impartirle más seguridad a los conductores que utilizan el carril reversible en dicha área.

Sección 2. Se ordena, además, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito en la Carretera Estatal PR-2, a la altura del tramo que ubica entre Villa Caparra en el Municipio de Guaynabo y la intersección con la Carretera Estatal PR-5 en el Municipio de Bayamón, con el propósito de identificar la viabilidad de transformar el carril central reversible en un *center two-way left-turn lane* (TWLTL).

Sección 3. – La realización del estudio requerido a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, por medio de esta Resolución Conjunta, lo llevarán a cabo en un término de tiempo no mayor de un (1) año eiento ochenta (180) días, luego de aprobada la misma.

Sección 4.- Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a promulgar aquellas normas internas que estimen pertinente, para lograr los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a aceptar donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier otro departamento, agencia, instrumentalidad, municipio, corporación pública o subsidiaria de éstas del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a parear fondos, de ser necesario.

Sección 6.- Culminado el estudio requerido, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico notificarán a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sus resultados y las medidas a tomarse por ambas agencias.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 472**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito en la Carretera Estatal PR-2, a la altura del tramo que ubica en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.

## INTRODUCCIÓN

Como una de las vías más transitadas del país y conectora de municipios con gran población, la Carretera Estatal PR-2 recibe un flujo alto de tránsito. Al reconocer que la congestión vehicular afecta adversamente la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos que transitan las vías públicas, es necesario priorizar la búsqueda de alternativas dirigidas a descongestionar el tránsito en esa área. Por esta razón, la pieza legislativa busca ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”) que tome las medidas necesarias para realizar un estudio del tránsito en el área.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión fue referida el 22 de junio de 2023 y se le solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”) y Municipio Autónomo de Guaynabo. Cabe mencionar que, aunque el DTOP no recomienda la aprobación de la medida, la Comisión entiende pertinente la aprobación de esta pues se unen los esfuerzos de la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos.

### Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)

La secretaria del DTOP, la Ing. Eileen M. Vélez Vega comunicó, en referencia a la R.C. de la C. 472, que los semáforos de esa área tienen programas coordinados con los que la Policía interviene, en miras de aliviar el tráfico en la zona, y que imposibilita un trabajo sincronizado de los semáforos afectando el tránsito.

En adición, se está adjudicando un contrato cuyo objetivo es implementar nuevos tiempos de semáforos para optimizar la operación de cada intersección y al mismo tiempo mejorar la operación del corredor de luces dentro de la red de semáforos operados por la ACT.

Por lo expuesto, **no recomiendan la aprobación de la medida, aunque exponen que, de asignarse los fondos necesarios, están dispuestos a realizar estudios adicionales.** Finalmente, advierten que, en caso de asignarse los fondos, el proceso de solicitud de propuestas y/o subasta, podría tomar más de los 180 días otorgados en la Resolución.

### Municipio Autónomo de Guaynabo

El 11 de julio de 2023 el alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, Hon. Edward O'Neill Rosa, emitió su parecer sobre la R.C. de la C. 472 que propone identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor. En respuesta a la solicitud de comentario, el alcalde **endosó favorablemente la Resolución Conjunta de la Cámara 472 y solicitó que se realice un análisis exhaustivo** de parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre dicho proceso.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 472**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1454, la cual fue descargada de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez:

### “LEY

Para enmendar los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, para expandir el alcance de dicha Ley y fomentar que una mayor cantidad de personas de sesenta años o más puedan beneficiarse de la misma y para otros fines. mayores

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, se adoptó en Puerto Rico una política pública a favor del reclutamiento laboral de personas que estuvieran próximos a acogerse a la jubilación y que por razones de distinta naturaleza no pudieron terminar de cotizar para el mismo aunque trabajaron una parte del mínimo requerido de cuarenta trimestres para ser partícipe del Seguro Social creado en virtud del Capítulo 35, Título 42, Sección 1 del United States Code de 14 de agosto de 1935, aún cuando estas personas aportaron cierta cantidad a este sistema.

Nótese que el propósito de esta Ley era “crear una Política Pública que se dirija incentivar y ayudar a completar el costo de los trimestres necesarios para adquirir el derecho a una pensión del Seguro Social para los trabajadores bona fide de edad avanzada.” Desafortunadamente, la tímida implementación de la misma ha impedido que se logren los objetivos diseñados por esta Asamblea Legislativa. Sobre el particular, resulta elocuente que no fue hasta diez años después de su aprobación, el 13 de mayo de 2016, que el Departamento del Trabajo del estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó el Reglamento 8748 titulado “Reglamento de para el Programa de Empleo Prioritario de Personas Gerontos”.

Los objetivos de la Ley 17-2006 revisten una mayor importancia si tomamos en consideración el marcado envejecimiento poblacional que ha experimentado Puerto Rico desde la adopción de la referida Ley. Por ejemplo, el Negociado Federal del Censo informó que entre la década de 2010 y 2020, la mediana de edad de la población total en Puerto Rico se incrementó en alrededor de ocho (8) años, pasando de 36.9 en e; 2010 a 45.2 en el 2020.

Según datos del Censo de año 2000, en Puerto Rico existían cerca de 518,249 mil personas de 62 años o más de una población aproximada de 3,808,610 individuos, para una población porcentual de 13.6%. Dos décadas después, en el censo de 2020, ese número se estimaba en 935,980 mil personas dentro de una población aproximada de 3,285,874 millones. Esa cifra representa el 28.4% de la población estimada del país.

La exposición de Motivos de la Ley 17-2006 claramente resumen la magnitud del problema que enfrentamos al indicar los siguiente:

“Bien es sabido que las necesidades específicas de este sector incrementan con el correr del tiempo, lo que plantea una demanda mayor de recursos. Pues, la longevidad no está exenta de condiciones y enfermedades prevalentes, significativamente asociadas en este sector de la población. Las principales causas de muerte en personas de edad avanzada se derivan de condiciones del corazón, hipertensión, tumores malignos, neumonía y diabetes. A éstas se le suman condiciones asociadas al género como lo son la osteoporosis, el cáncer del seno o el cáncer de próstata. Muchos de los medicamentos que se requieren para tratar estas condiciones y que conllevan tratamiento continuo y de mantenimiento, tienen altos costos mientras que el ingreso de este sector usualmente es uno limitado.”

Ante esto, esta Asamblea Legislativa ha determinado revisar el alcance de la Ley 17-2006 para brindarle mayores herramientas que garanticen una mayor eficiencia y alcance.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Enmendar el Artículo 1 de la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 1.- Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores de sesenta (60) años, especialmente a mujeres de sesenta y dos (62) años o más u hombres de sesenta y cinco (65) años o más que no hayan cotizado el mínimo requerido por trimestre que da derecho a una pensión de Seguro Social, y que hayan acumulado al menos veintisiete (27) trimestres de los cuarenta (40) trimestres requeridos, por el Capítulo 35, Título 42, Sección 1 del United States Code de 14 de agosto de 1935 que crea el Seguro Social.

*Para el establecimiento de esta política pública se velará en primer término, por el beneficio de varones de sesenta y cinco (65) años o más y de mujeres de sesenta y dos (62) años o más acorde con las reglamentaciones de edad del Seguro Social. Así mismo en la medida que fuese posible, se extenderán a personas de sesenta (60) años o más irrespectivo del género.”*

Sección 2.- Enmendar el Artículo 2 de la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 2.- Se faculta al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a establecer mediante los reglamentos que fuesen necesarios, los términos de aplicación escalonada de este beneficio a otros cotizadores que adeuden más de ocho (8) trimestres pero no más de trece (13) trimestres y medio [, **siempre y cuando exista autorización legislativa que permita la erogación de los fondos correspondientes**].”

Sección 3.- Enmendar el Artículo 3 de la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 3.- [**Prioridad en el empleo Público y Privado**] *Fondo para Empleo Prioritario:*

El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, regulará la utilización de cualquier fondo creado o que pueda crearse para el empleo prioritario o la concesión de incentivos, encaminados al empleo de mujeres entre sesenta y dos (62) años o más y hombres sesenta y cinco (65)

años o más de edad que incluirá también a los que no hubieran cotizado el mínimo requerido de cuarenta (40) trimestres por el Seguro Social. A esos fines queda autorizado a aceptar donaciones en metálico para ser depositados en cualquier fondo creado o que pueda crearse con respecto a esta Ley.

**[Además, dispondrá sobre la creación de un inventario de aquellas tareas aptas y no aptas para las personas incluidas en esta Ley. Dicho inventario lo tendrá disponible y actualizado en todo momento para que sirva de guía a los beneficiarios de la misma y a los potenciales patronos públicos y privados.]”**

Sección 4.- Enmendar el Artículo 4 de la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, para que se lea de la siguiente forma:

**[Artículo 4.-En el caso del sector privado, la implantación de esta política pública y la aplicación de este beneficio, comprenderá a todo proyecto o programa en que se utilicen fondos, financiamiento o incentivos gubernamentales, estatales, municipales y hasta donde fuere admitido de fondos provenientes de legislación o propuestas concedidas por el Gobierno Federal.]**

*“Artículo 4.- Inventario de Tareas y Recursos Humanos*

*El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos dispondrá sobre la creación de un inventario de aquellas tareas aptas y no aptas para las personas incluidas en esta Ley. Dicho inventario lo tendrá disponible y actualizado en todo momento para que sirva de guía a los beneficiarios de la misma y a los potenciales patronos públicos y privados. Además, será responsable por la creación y mantenimiento de un inventario de recursos humanos disponibles para empleo de conformidad con los parámetros del incentivo provisto por la presente Ley”*

Sección 5.- Enmendar el Artículo 5 de la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, para que se lea de la siguiente forma:

**[Artículo 5.- Se establece tanto para el sector público como privado participante, que un mínimo de diez (10) por ciento de los empleos generados, estarán reservados para los fines de esta política pública aquí establecida. Ello sujeto al cumplimiento con las cualificaciones requeridas para cada plaza, puesto o cargo.]**

*“Artículo 5.- En el caso del sector privado, la implantación de esta política pública y la aplicación de este beneficio comprenderá a todo proyecto o programa en que se utilicen fondos, financiamiento o incentivos gubernamentales, estatales, municipales y hasta donde fuere admitido de fondos provenientes de legislación o propuestas concedidas por el Gobierno Federal en donde se empleen al menos diez personas para rendirle servicios al Estado Libre Asociado y sus agencias o instrumentalidades”.*

Sección 6.- Enmendar el Artículo 6 de la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, para que se lea de la siguiente forma:

**[Artículo 6.-Para el establecimiento de esta política pública se velará en primer término, por el beneficio de varones de sesenta y cinco (65) años o más y de mujeres de sesenta y dos (62) años o más acorde con las reglamentaciones de edad del Seguro Social. Así mismo en la medida que fuese posible, se extenderán a personas de sesenta (60) años o más irrespectivo del género.]”**

*“Artículo 6.- Se establece tanto para el sector público como privado participante, que un mínimo de diez (10) por ciento de los empleos generados, estarán reservados para los fines de esta política pública aquí establecida. Ello sujeto al cumplimiento con las cualificaciones requeridas para cada plaza, puesto o cargo. En caso de no poder cumplirse con esta normativa por no existir recursos humanos disponibles para realizar determinada función, el jefe de la agencia o la empresa privada contratante con el gobierno, deberá certificar ese hecho dentro de los quince días de la fecha de contratación o reclutamiento al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos indicando además que*

*tampoco había el recurso humano disponible dentro del Registro provisto a tales fines de conformidad con el Artículo 4 de la presente Ley. El proveer información falsa en la atención de esta normativa, será causal para la cancelación del contrato gubernamental o la suspensión del empleado reclutado en lugar del empleado incentivado por virtud de la presente Ley.”*

Sección 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### **RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Informe de la Comisión de Nombramientos de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos, como Jueza del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la Sexta Sesión Ordinaria, el 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Este nombramiento fue retirado el 14 de noviembre de 2023.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### **III. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La licenciada Nadja Griselle Banuchi nació el 2 de agosto de 1968 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor José Guillermo Ramírez García, retirado, con quien reside en el Municipio de San Juan. La licenciada Banuchi Ramos es madre de dos hijos de nombre Javier Enrique y Jorge Iván.

Del historial educativo de la licenciada Banuchi Ramos surge que, en junio de 2009 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En diciembre de 2012 culminó un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En verano de 2011, durante sus estudios de derecho, realizó internado legal de verano en el Tribunal Supremo de Puerto Rico, estando asignada al juez asociado honorable Edgardo Rivera García. Durante esa experiencia investigó, desarrolló y preparó el caso criminal Pueblo Vs. Fernández, 2011 TSPR 188. Esta admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 22 de mayo de 2014, con RUA número 19885. También está admitida a postular en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico desde el 22 de enero de 2016.

En el plano profesional, de agosto a diciembre de 2012, la nominada realizó práctica legal en el bufete *Goyco Amador* en el Municipio de Ponce. En este bufete participó en deposiciones, investigación en daños y perjuicios, impericia médica y accidente de tránsito, entre otros. También preparó memorandos y mociones. De octubre 2013 a enero de 2014 laboró en el bufete *González & Martínez*, en San Juan, Puerto Rico. Tuvo entre sus funciones preparar mociones, hacer investigación en daños y perjuicios, impericia médica y laboral, tanto en la esfera estatal como federal. De agosto a octubre 2015 se desempeñó como abogada en el bufete *Freddie Pérez González* en Hato Rey, Puerto Rico. Allí preparó mociones, realizó investigación para casos de cobro de dinero, daños y perjuicios, en la esfera estatal y federal. De enero de 2016 y al presente se dedica a la práctica privada en su propio despacho legal: *Lcda. Nadja Banuchi Ramos* en el Municipio de Dorado. Como parte de su práctica privada entrevista clientes, prepara mociones y litiga casos en corte tales como: divorcios, pensiones alimentarias, custodia, daños y perjuicios, casos de embriaguez, Ley de Acecho, y cobro de dinero bajo la Regla 60, entre otros.

### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

#### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

La licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In*

*Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Nadja Griselle Banuchi como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

El **señor Juan Espinoza**, retirado y vecino de San Juan, Puerto Rico, recomendó sin duda la designación de la licenciada Nadja G. Banuchi Ramos como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Indicó que son vecinos hace aproximadamente 28 a 29 años y que es una persona íntegra, fundamental para ocupar un puesto en la Judicatura, inteligente y dispuesta. “*Será un activo muy importante para la Judicatura. Excelente nombramiento*”. También destacó que es buena madre y abuela.

La **licenciada Imarie Cintrón**, jueza municipal y residente en San Juan, Puerto Rico, recomienda la designación e indicó que será excelente jueza pues es disciplinada, enfocada, estudiosa y empática. Así mismo, manifestó que no tiene duda en que hará una excelente labor. “*Espero se pueda confirmar, el poder judicial necesita más personas como Nadja que puedan servir desde esta posición*”.

El **licenciado Ricardo Collazo**, abogado de profesión y residente de Caguas, Puerto Rico indicó conocer a la licenciada Banuchi Ramos hace aproximadamente 20 años en el plano personal y laboral. Estableció que definitivamente recomienda la designación de la nominada destacó que en los casos que han trabajado en conjunto se ha mostrado muy responsable y que le gusta lo que hace. *“Siempre ha querido estar en la Judicatura para desde esa posición ayudar al que lo necesite.”*

El **licenciado Eladio Malavé**, abogado y vecino de Guaynabo. Puerto Rico indicó conocer a la nominada aproximadamente 10 años y que definitivamente la recomienda. Así mismo, exteriorizó: *“Va a ser excelente. El juez municipal debe tener el mayor sentido de justicia y ella lo tiene”.*

El **señor Juan Carlos Consuegra**, CEO de *American Military Academy*, favorece la designación de la licenciada Nadja G. Banuchi Ramos. *“Excelente muchacha, sumamente integra y capacitada. La recomiendo con los ojos cerrados. Posee comportamiento ético y tiene temple. Dieron en el clavo.”*

#### ***D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL***

La designada licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 24 de enero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 8 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

#### ***E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL***

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### ***F. QUEJAS O QUERELLAS***

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 5 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 2 de febrero de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos a lo que nos certificó el 8 de febrero de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente a la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos como Jueza del Tribunal del Tribunal Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Reicarlo de León Colón, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Reicarlo de León Colón como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

## **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Reicarlo de

León Colón como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Reicarlo de León Colón nació el 16 de enero de 1978 en Río Piedras, Puerto Rico. El nominado reside con su pareja la señora Mariliz Lebrón Nazario en el municipio de Las Piedras. El licenciado de León Colón es padre de un hijo de nombre Lorenzo.

Del historial educativo del nominado surge que, en 2001 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. En 2005 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El licenciado de León Colón está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 16 de febrero de 2005, con RUA número 15080.

En el plano profesional y laboral, de 1998 a 2001 el nominado se desempeñó como inspector de control de calidad en *Koni Plastics Manufacturing* en Las Piedras, Puerto Rico. Allí tenía entre sus responsabilidades la inspección de calidad del plástico utilizado en el proceso de extrusión de láminas de hola polietileno, para la producción de platos plásticos desechables. También se desempeñó como técnico de línea de producción y empaque. De 2005 a 2009 fue abogado litigante en el bufete del licenciado Manuel A. Coss y Asociados en Humacao, Puerto Rico. En este bufete realizó prácticas litigantes en salas civiles, criminales y de familia. En su práctica criminal atendió casos en áreas de delitos menos graves, amenazas, violencia doméstica, embriaguez y fraude de construcción, entre otros. En el área civil atendió casos de impericia médica, daños y perjuicios, ejecuciones de sentencia para embargos y subasta pública, divisiones de herencia y sentencias declaratorias, entre otros. En cuanto al área de Derecho de familia, representó clientes en divorcios por consentimiento mutuo, pensiones alimentarias y custodia, entre otros. Asimismo, realizaba investigación y redacción de escritos para ser radicados en el Tribunal de Apelaciones. También brindaba representación a clientes en vistas administrativas ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre despido injustificado, ante el Departamento de Asuntos del Consumidor sobre vicios de construcción, entre otros.

Desde 2006 al presente, el licenciado de León Colón se desempeña como abogado litigante en Servicios Legales de Puerto Rico, por sus siglas SLPR, Centro de Servicios de Humacao, una corporación privada sin fines de lucro que proveen asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas y grupos de escasos recursos que cualifiquen. Y que atienden casos de familia, educación especial, tercera edad, vivienda, menores, mantenimiento de ingresos, quiebras, veteranos, derechos civiles, derechos de comunidades y ambiental, derechos de consumidores, trabajadores agrícolas, entre otros. Como parte de sus responsabilidades en SAL el nominado brinda representación legal a clientes en salas civiles, de menores y de familia. También realiza práctica civil en áreas de cobro de dinero, ejecuciones de hipoteca, divisiones de comunidad de bienes, deslinde, desahucios, procedimientos Ex-Parte.

En su práctica en salas de familia atiende casos en áreas de divorcio, custodias, relaciones filiales, alimentos, Ley sobre Maltrato de Menores, Ley de Menores, entre otros. También brinda representación legal en vistas administrativas ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre despido injustificado, procesos administrativos ante el Sistema de Retiro de los Empleados del

Gobierno y la Judicatura, vistas administrativas en procedimientos de educación especial, vistas administrativas ante ASUME, vistas administrativas ante el Departamento de la Familia, vistas administrativas ante OPPI. Asimismo, realiza declaraciones juradas y posee vasta experiencia en trámites apelativos. De septiembre de 2021 a septiembre de 2022, fue subdirector del Centro de Servicios Directos de Humacao. De septiembre de 2022 al presente, se desempeña como Director de SLPR, Centro de Servicios Directos de Humacao. En su actual cargo, continúa como abogado litigante, además de tener entre sus funciones: la coordinación, supervisión y evaluación de actividades administrativas y operacionales en el Centro de Servicio Directo de Humacao; velar directamente por el cumplimiento de la reglamentación, normas, procedimientos, políticas, directrices federales y aplicables al manejo y trámite de solicitudes, casos legales y asuntos administrativos; dirigir y supervisar al personal asignado al centro; diseño de planes de trabajo para los abogados bajo supervisión; monitoreo periódico de los inventarios de los abogados del centro para asegurar el seguimiento oportuno y litigación efectiva; evaluación del desempeño del personal del centro; manejo del calendario de litigación del centro para asegurar la atención de las vistas; discusión de estrategias de litigación y manejo de casos de los abogados del centro; y aprobación de contrataciones de peritaje, citaciones, emplazamientos, entre otros. También, prepara informes estadísticos del centro y hace recomendación de mejoras para la efectividad en la prestación de servicios. Asimismo, brinda mentoría a los abogados del centro.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Reicarlo de León Colón, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Reicarlo de León Colón entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Reicarlo de León Colón, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su

trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Reicarlo de León Colón. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. El **licenciado Rafael Rodríguez Olmo**, abogado, ex juez del Tribunal de Primera Instancia de Humacao y residente de Las Piedras, Puerto Rico, recomendó la designación del licenciado Reicarlo de León Colón como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Indicó que es muy responsable con sus casos, que se prepara muy bien, nunca falta al decoro y es muy caballeroso cuando se dirige al Tribunal. También señaló que tiene muy buen temperamento y que es muy meticulado y cuidadoso en sus casos. *“Es muy buen candidato.”*
2. El **señor Josué Vázquez Martínez**, director de la división de homicidios del CIC de Humacao, conoce al nominado hace aproximadamente 10 años y recomienda su nombramiento. Mencionó que es excelente recurso, íntegro, recto, conocedor de la materia que no tiene nada negativo que decir. *“Personas como él nos hacen falta en el servicio.”*
3. El **licenciado Pablo Lugo Lebrón**, abogado y vecino de San Juan, Puerto Rico, recomendó la designación del licenciado León Colón. *“Tiene todos los criterios requeridos para el puesto, tiene temperamento y experiencia litigando. Es honesto, intelectual, conocedor del Derecho. La Judicatura se beneficiaría con su confirmación.”*

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 12 de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Reicarlo de León Colón como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### ***E. QUEJAS O QUERELLAS***

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro surge que el licenciado Reicarlo de León Colón tiene una queja previa (**AB-2013-0412**), la cual aparece archivada, y que fuera de la mencionada queja no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del designado. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Reicarlo de León Colón a lo que nos certificó mediante comunicación del 1ro de mayo de 2024, que el profesional del derecho tuvo una queja **AB-2013-0412**, la cual fue archivada el 27 de enero de 2016. Fuera de la mencionada queja no existe asiento de presentación pendiente en contra del nominado ante el Tribunal Supremo.

Sobre la queja **AB-2013-0412**, el licenciado de León Colón informó que, en el año 2013, la señora Gloria Velázquez Cruz presentó quejas contra el nominado y la licenciada Myrna Delma Ortiz Delgado. El 17 de diciembre de diciembre de 2009, la señora Velázquez Cruz solicitó los servicios de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico para divorciarse del señor Julio E. Torres Morales, por la causal de trato cruel, y el mismo fue asignado al nominado. Una vez emplazado, el señor Torres Morales y por conducto de su representación legal, licenciado Augusto C. Sánchez Fuentes, presentó una contestación a demanda negando la causal de trato cruel y presentando una reconvencción por la causal de separación. Una vez celebrado el juicio y habiendo testificado las partes, el 28 de septiembre de 2010, el Tribunal dictó sentencia en la que declaró *No ha Lugar* a la demanda de trato cruel y declaró *Ha Lugar* a la reconvencción por la causal de separación, con la determinación de que estando casados y conviviendo en la misma residencia conyugal, existía una separación de mesa y tálamo entre estos a partir del año 2008. Al recibir la sentencia el nominado se reunió con su cliente y le orientó sobre la misma. Inicialmente la señora Velázquez Cruz no estuvo conforme con la determinación, pues entendía que debió ser por trato cruel y se le orientó que el efecto de dicha causal o la de separación, no tenía otra consecuencia que no fuese concretar el deseo de ambos en divorciarse. De esa manera podría proceder inmediatamente con la división de la sociedad legal de gananciales, pues tenía sumo interés en dicho proceso. Así lo entendió y estuvo conforme. Como reglamentariamente la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico no podía atender casos de liquidación de bienes gananciales, la señora Velázquez Cruz contrató los servicios privados de la licenciada Myrna D. Ortiz Delgado, quien presentó la demanda de liquidación de bienes gananciales. Para el año 2012, la Sra. Velázquez Cruz desistió de la demanda de liquidación de bienes gananciales. En 2013 la señora Gloria Velázquez Cruz presentó quejas contra el nominado y la licenciada Myrna Delma Ortiz Delgado alegando que el nominado tenía cierta amistad con el licenciado Augusto C. Sánchez Fuentes y que ella se sostenía en que había sido víctima de trato cruel. Unió dicha alegación a las alegaciones que hizo en contra de la licenciada Ortiz Delgado sobre un proceso legal de liquidación de bienes gananciales que esta atendió. El nominado contestó la queja y la misma fue archivada el 27 de enero de 2016 por el Tribunal Supremo.

## **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Reicarlo de León Colón al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Reicarlo de León Colón como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Reicarlo de León Colón como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al licenciado Reicarlo de León Colón como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

## **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz nació el 6 de junio de 1974 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Ángel Manuel Benítez Osorio y residen en el municipio de Carolina.

Del historial académico de la nominada surge que, en 1996 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1999 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El 25 de enero de 2000 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 12,961.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Durán Ortiz surge que, de mayo de 2000 a julio de 2001 se desempeñó como Oficial Jurídico del juez Hon. Efraín Rivera Pérez en el Tribunal Supremo de Puerto Rico, donde realizó investigaciones jurídicas en distintas materias de derecho y redactaba proyectos de Opiniones y Sentencias.

De agosto de 2001 a marzo de 2005 fue Procuradora General Auxiliar en la Oficina del entonces Procurador General Hon. Roberto J. Sánchez Ramos. De marzo de 2005 a julio de 2008 fue Ayudante Especial del entonces Secretario de Justicia, el Hon. Roberto J. Sánchez Ramos. Como ayudante especial, trabajaba el área de derecho penal y monitoreaba casos criminales de alto interés público. De igual forma, dirigió el Comité Evaluador de Nombramientos para Candidatos a Puestos de Fiscales, Procuradores para Asuntos de Menores, Procuradores para Asuntos de Familia y Registradores de la Propiedad, entre otros asuntos. Como agente especial tenía entre sus funciones: asesorar al Secretario de Justicia, en el área de derecho penal respecto a varios casos sensitivos y monitorear casos criminales de alto interés público; coordinar algunos proyectos del Registro de la Propiedad, así como las peticiones de expropiaciones para el cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos (Represa Portugués, Departamento de la Vivienda y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; dirigir el Comité Evaluador de Candidatos a Puestos de Fiscales, Procuradores para Asuntos de Menores, Procuradores para Asuntos de Familia y Registradores de la Propiedad, entre otros asuntos; y participar ocasionalmente en el Comité de Transacciones de la Secretaría Auxiliar de Litigios Generales.

De marzo a agosto de 2013 fungió como Directora de Servicios Legales y Secretaria de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Edificios Públicos. Allí coordinaba la representación legal de la Autoridad de Edificios Públicos, asesoraba legal y administrativamente al Director Ejecutivo y a la Junta de Gobierno, así como a las demás áreas de trabajo de dicha corporación. También evaluaba y recomendaba transacciones judiciales y elaboraba estrategias litigiosas. Asimismo, redactaba y aprobaba los contratos de servicios profesionales y de arrendamiento; y colaboraba para viabilizar el proyecto de impacto de escuelas pertenecientes a OMEP, durante el verano de 2013.

De enero a marzo de 2013 se desempeñó como Procuradora General Interina en la Oficina del Procurador General del Departamento de Justicia. Durante este periodo, dirigió interinamente la oficina a cargo de representar al Gobierno de Puerto Rico y sus agencias ante los tribunales apelativos de Puerto Rico y Estados Unidos y de realizar las investigaciones de conducta profesional a abogados admitidos al ejercicio de la profesión legal en Puerto Rico.

De septiembre de 2013 al presente se desempeña como Procuradora General Auxiliar en la Oficina del Procurador General. La nominada tiene entre sus funciones: representar al Gobierno de Puerto Rico, el Ministerio Público y agencias del Poder Ejecutivo ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico; evaluar peticiones de trámite apelativo en casos civiles, administrativos y, especialmente, en asuntos criminales, ello a la luz del interés público implicado y

las probabilidades de prevalecer en los méritos; y emitir recomendaciones al Tribunal Supremo en los trámites disciplinarios referidos para investigación e informe de la Oficina del Procurador General.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. La licenciada Alma Méndez Ríos, residente del municipio de San Juan y ex Fiscal de Distrito favorece la designación de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz. La licenciada Méndez y la nominada se conocen desde hace más de veinte años en el ámbito profesional ya que, trabajaron juntas en la Fiscalía de Mayagüez y la Fiscalía de San Juan. En la entrevista que nos concedió la licenciada Méndez a esta Comisión nos expresó: "*No tengo ningún reparo en recomendar a la licenciada Durán para el puesto que está siendo nominada. La conozco hace más de veinte años y doy fe de lo excelente que es la licenciada. Cuando nos tocaba un caso con ella, nos alegrábamos.*"

*Es inteligente, ama el derecho, muy preparada, competente y gran analista de las leyes. La judicatura gana una excelente profesional, que los beneficiará muchísimo.”*

2. El **licenciado Yamil Juarbe Molina**, residente del municipio de Toa Alta y actual Fiscal de Distrito de Humacao favorece la designación de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz. El fiscal Juarbe y la nominada se conocen desde el 2004, ya que laboraron juntos y han mantenido una relación de amistad. En la entrevista que nos concedió el licenciado Juarbe a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo sin ninguna duda. Con completa honestidad pienso que la licenciada Durán será excelente como Juez Municipal o cualquier otro puesto en la judicatura. La nominada cuenta con todas las características para cumplir con este puesto, tiene un gran conocimiento del derecho que es envidiable.”*
3. El **licenciado Luis R. Piñero González**, residente del municipio de San Juan y ex Juez del Tribunal Apelaciones favorece la designación de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El exjuez y la nominada se conocen de manera profesional, ya que la nominada compareció un sin número de ocasiones en la sala del licenciado Piñero. En la entrevista que nos concedió el licenciado Piñero a esta Comisión nos expresó: *“De las observaciones e interacciones profesionales que he tenido con la nominada entiendo que está sobre cualificada para este puesto. La licenciada Durán siempre se mostraba preparada y nos impactaba con la rigurosidad de sus planteamientos jurídicos, sin importar la decisión final que se tomara. Muy profesional, capaz y competente para este puesto y cualquier otro en la judicatura.”*

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 8 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 14 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### ***E. QUEJAS O QUERELLAS***

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho tuvo una queja **AB-2013-0122**, la cual fue archivada el 31 de mayo de 2013. Fuera de la mencionada queja no existe asiento de presentación pendiente en contra de la nominada ante el Tribunal Supremo.

Sobre la queja **AB-2023-0122**, la nominada sometió información documental a la Comisión, e informó que, en esencia, al promovente de la queja le incomodó que, como Procuradora General Interina, la licenciada Durán Ortiz no respondiera a todos los emails que remitió a su atención con relación a una queja que presentó contra una fiscal. Señaló, además, alegó que la nominada actuó *so color* de autoridad, a pesar de estar designada por el entonces Secretario de Justicia a dirigir interinamente la Oficina del Procurador General. En ese trámite, la licenciada Durán Ortiz optó por solicitar la desestimación de la queja, en lugar de responder directamente. El 31 de mayo de 2013 la queja fue archivada.

### **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento a la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jailene González Echevarría, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Jailene González Echevarría el 24 de febrero de 1992 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo de la licenciada González Echevarría surge que en 2015 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez. En 2018 culminó con altos honores *Magna Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Durante sus estudios de derecho fue asistente de cátedra del profesor de derecho Luis E. Rodríguez Rivera. Durante este período asistió al profesor Rodríguez Rivera en la preparación de materiales y presentaciones para los cursos de derecho ambiental, derecho internacional y los seminarios sobre cambio climático. Asimismo, le asistió en la revisión de artículos y estudio jurídico sobre dichos temas para su discusión ante foros internacionales. Durante los actos de graduación fue acreedora del Premio Académico de la facultad en el área de Derecho Internacional. Está admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 19 de febrero de 2019, con RUA Núm. 21771. También está admitida a postular en el Tribunal Federal para el distrito de Puerto Rico desde el 11 de marzo de 2022.

En el plano profesional y laboral, de diciembre de 2018 a septiembre de 2021 la nominada se desempeñó como Oficial Jurídico II o senior del juez del Tribunal Supremo honorable Ángel Colón Pérez. Allí tenía entre sus funciones el asistir al juez en el proceso de investigación y análisis de todas las controversias jurídicas traídas ante su consideración. Como oficial jurídico asistió al juez Colón

Pérez en el análisis y adjudicación de recursos de certiorari, apelaciones, auxilios de jurisdicción, certificaciones interjurisdiccionales e intrajurisdiccionales, recursos gubernativos y otros. También, redactaba borradores de sentencia y opiniones, supervisaba los trabajos de los demás oficiales jurídicos y colaboraba en la preparación de seminarios sobre el funcionamiento del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico que se ofrecieron en el tribunal.

De octubre de 2021 al presente es abogada asociada en *Correa Acevedo Law Offices*, PSC, despacho legal dedicado al litigio comercial y civil. Entre sus funciones están el asistir y orientar a los clientes en el área de obligaciones y contratos, derecho laboral, corporaciones, daños y perjuicios, entre otras. También, realiza investigación, interpretación y aplicación de fuentes jurídicas, redacción de documentos judiciales y litigación ante los distintos foros del Poder Judicial de Puerto Rico y ante la Corte Federal para el Distrito de Puerto Rico.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Jailene González Echevarría, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Jailene González Echevarría, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y un anejo de información financiera suplementaria. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Jailene González Echevarría. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

El **licenciado Tomás Correa Acevedo**, supervisor inmediato de la designada y con oficina en Guaynabo, Puerto Rico, favoreció sin reserva alguna a la licenciada González Echevarría a quien describió como un recurso extraordinario. *“Yo infiero que está excepcionalmente bien cualificada para la posición. Voy más allá, entiendo que está sobre cualificada, toda vez que posee unos atributos y conocimientos extraordinarios. Tiene mucho conocimiento en el campo y redacta impecablemente. Es un gran activo para el país”*.

El **licenciado Amilkar O. Cruz Pastrana** con residencia en San Juan, Puerto Rico, favoreció en iguales términos la presente designación. *“La licenciada Jailene González Echevarría es una excelente persona y profesional. La conozco desde el año 2015 aproximadamente y puedo decir que es una fajona en su desempeño laboral. Cuenta con todos los méritos y los requisitos para ejercer las funciones del cargo. Espero que le den la aprobación para la posición”*.

El **señor Juan González García**, pastor en Aguada, Puerto Rico, favoreció la designación de la licenciada González Echevarría a quien describió como una joven muy cortés y responsable. *“Conozco a Jailene desde hace muchos años y puedo asegurar que es una joven con los más altos atributos personales. Es una joven humilde, servicial y sobre todo muy respetuosa. La recomiendo y sin temor a equivocarme puedo decir que será una gran adquisición para el servicio público”*.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Jailene González Echevarría presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 12 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Jailene González Echevarría, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Jailene González Echevarría a lo que nos certificó el 1 de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Jailene González Echevarría al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí...

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para consignar mi voto a favor de la nominada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento a la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Dayra Zoet Infante Bosques nació el 11 de marzo de 1986 en Moca, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el estado de Texas, en la ciudad de Houston.

Del historial académico de la nominada surge que en 2008 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 2012 obtuvo su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 7 de marzo de 2014 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Número 19,805. También está certificada para postular en los tribunales federales de inmigración en Estados Unidos y Puerto Rico (*Executive Office For Immigration Review*, por sus siglas EOFIR), con licencia CC088004.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Infante Bosques surge que, de septiembre a diciembre de 2012 fue coordinadora en el Programa de la Escuela de Artes y Deportes del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico. Allí tuvo entre sus funciones: asistir con el trabajo administrativo en la Oficina del Secretario; colaborar en establecimiento del Programa de la Escuela de Artes y Deportes; y establecer mecanismos para incorporar a los líderes comunitarios y a los padres de familia al Programa como grupo de apoyo, entre otras funciones.

De febrero a septiembre de 2013 y de septiembre a diciembre de 2016 se desempeñó como Asesora Auxiliar en Desarrollo Económico y Asuntos Fiscales en la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, el honorable Alejandro García Padilla. Como asesora auxiliar trabajó en la Oficina del Gobernador como miembro del personal asesor que supervisaba la agenda del gobernador en áreas de desarrollo económico, incluyendo el desarrollo de políticas públicas, legislación y la implementación de políticas a través de aproximadamente treinta agencias del gobierno central y corporaciones públicas.

De octubre de 2013 a septiembre de 2016 se desempeñó como asistente ejecutiva en la Administración para el Desarrollo de las Empresas Agropecuarias del Departamento de Agricultura de Puerto Rico. Tenía entre sus funciones: asesorar al administrador en diversos asuntos legales administrativos; y supervisar la gestión y la estrategia en una amplia variedad de asuntos sustantivos que incluían, entre otros: contratos, construcción y derecho laboral. Colaboró con el Director de la Oficina de Asuntos Legales para la redacción y revisión de más de 500 contratos y acuerdos de colaboración por año, docenas de proyectos de ley y órdenes administrativas. Representó al Departamento de Agricultura en audiencias de arbitraje en los tribunales y CASP. También fue

nombrada Gerente de Proyecto para la reactivación de la Industria Avícola. Asimismo, representó al Secretario de Agricultura en las audiencias en la Legislatura sobre varios proyectos de ley relacionados con la agricultura.

De junio de 2017 a octubre de 2019 laboró como *country product manager* en *Sanut Dominicana*, empresa dedicada a la distribución de productos agropecuarios, en Santo Domingo, República Dominicana. En este puesto, la nominada estaba a cargo de la supervisión directa de todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la corporación agrícola y estaba encargada de la comunicación entre Puerto Rico y la República Dominicana. De octubre de 2019 a agosto de 2022 se desempeñó como Analista de Crédito en el área de Garantías Comerciales en *Oriental Financial Group Bancorp*. En sus funciones se encontraba la supervisión de los estados financieros relativos a todas las clasificaciones de préstamos gestionados por el banco. También revisaba cada expediente contractual que contuviese la documentación legal y su correspondiente garantía, y era responsable de garantizar el cumplimiento del Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones para todas las Unidades de Crédito.

Desde enero de 2023 al presente, la nominada se desempeña como asociada del despacho legal del licenciado Manuel Solís en Houston, Texas. La licenciada Infante se desempeña como abogada de inmigración con el enfoque en casos de deportación. Como abogada de inmigración ha atendido casos de asilo, ajuste de estatus y cancelación de deportación. Posee una amplia trayectoria en la representación de clientes detenidos en la frontera. También brindar asesoramiento legal sobre el estado migratorio, la ley y las protecciones para los clientes; prepara y presenta documentos legales en nombre de los clientes; representa a clientes en la sala del tribunal; negocia con el Departamento de Seguridad Nacional y las agencias gubernamentales en nombre de los clientes; identifica los requisitos de inmigración y ayuda a los clientes a cumplirlos para convertirse en ciudadanos legales de los Estados Unidos o residentes legales permanentes.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Dayra Zoet Infante Bosques, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el anejo de información financiera suplementaria. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. La **licenciada Génesis Marrero**, abogada en la práctica privada y con residencia en el estado de Texas, USA, favoreció sin reserva alguna la designación de la Lcda. Infante Bosques a quien describió como una excelente y talentosa abogada. *“Ella se ha ganado el respeto y la admiración de los compañeros abogados que trabajan en el área de inmigración. Es una profesional con iniciativa, responsable y con la capacidad de asumir los retos que se le presenten. Entiendo que es un excelente nombramiento y no me cabe la menor duda que hará un trabajo de excelencia”*.
2. La **doctora Lydia Tollinche**, doctora en medicina y con residencia en Guaynabo, Puerto Rico, favoreció la designación de la licenciada Infante Bosques a quien describió como un gran ser humano. *“Ella es una persona muy educada, honesta, buena amiga, es buena con su familia y goza de muy buenos valores. En el plano profesional se ha desempeñado exitosamente bien. Entiendo que reúne todos los elementos para ser una excelente servidora pública, hecho por el cual la recomiendo totalmente y sin reserva alguna”*.
3. El **señor Gabriel Figueroa**, agrónomo y con residencia en Morovis, Puerto Rico, favoreció la designación de la licenciada Infante Bosques a quien catalogó como una profesional de excelencia. *“Fuimos compañeros de trabajo y puedo indicar que es una persona confiable, capacitada y altamente conocedora de los procesos legales. La recomiendo para la posición y entiendo que será un gran activo para el servicio público”*.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Dayra Zoet Infante Bosques presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 2 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 19 de septiembre de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

**D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Dayra Zoet Infante Bosques a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Rocky Dieguito Rivera López, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Rocky Dieguito Rivera López como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

#### I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Rocky Dieguito Rivera López como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Rocky Dieguito Rivera López nació el 6 de noviembre de 1978 en Humacao, Puerto Rico. El nominado reside con su pareja la señora Lillian Ivette Lozada Rodríguez en el municipio de Humacao.

Del historial educativo del licenciado Rivera López surge que, en mayo de 2001 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. En mayo de 2010 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 13 de septiembre de 2011 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA número 18536.

En el plano profesional y laboral, de febrero de 2003 a marzo de 2017 el nominado laboró para la Administración Municipal de Las Piedras: donde se desempeñó: de febrero a junio de 2003 como Trabajador, donde tenía entre sus funciones atender llamadas telefónicas de ciudadanos y suplidores y atender público en general; y de julio de 2003 a febrero de 2004 fue Auxiliar de Contabilidad, donde estaba encargado del área de Cuentas a Pagar, verificaba deudas pendientes de pago, llevaba un registro de todas las deudas de los diferentes suplidores y cuadraba los pagos correspondientes a cada suplidor. De marzo de 2004 a junio de 2005 fue Contador, siendo encargado tanto del Libro de Ingresos del Municipio donde se registran todos los recaudos municipales, como del Libro de Libramientos en el que registran todos los desembolsos del municipio. También tenía entre sus funciones el registrar y hacer anotaciones en los libros de contabilidad; cuadrar y mantener

actualizados los libros de contabilidad; desarrollar y revisar procedimientos contables conforme a las normas y prácticas de la contabilidad; y colaborar con los auditores internos y externos que intervienen en las actividades de contabilidad. De junio de 2005 a marzo de 2017 se desempeñó como Jefe de Pre-Intervenciones, teniendo entre sus funciones evaluar obligaciones o pagos para determinar corrección, propiedad y legalidad de los mismos. También realizaba trabajo profesional en el campo de la contabilidad, que incluyó análisis y verificación de documentos fiscales, y trabajo de complejidad y de responsabilidad para supervisar, coordinar y evaluar actividades relacionadas con el control registro y examen de documentos fiscales.

De marzo de 2017 a mayo de 2019 el nominado se desempeñó como Ejecutivo II en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. En este cargo, tenía entre sus funciones: actuar como Juez Administrativo, con la autoridad conferida por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, en aquellas querellas radicadas ante éste; presidir Vistas Administrativas al amparo de la legislación protectora del trabajo, con relación a despidos, salarios, vacaciones, licencia por enfermedad, bono y otros términos, así como condiciones de empleo; emitir decisiones o resoluciones adjudicando las controversias conforme a derecho y de conformidad con los procedimientos de adjudicación administrativa que provee la Ley Núm. 38-2017, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*; celebrar Conferencias con Antelación a la Vista Administrativa y otras reuniones o audiencias; tomar juramentos, emitir citaciones a testigos, órdenes para producir documentos, materiales y órdenes protectoras; autorizar Descubrimiento de Prueba de forma limitada y en armonía con los propósitos de garantizar procedimientos rápidos y económicos; adjudicar las controversias obreros patronales, mediante resoluciones y órdenes de los casos; evaluar los recursos de Reconsideración Administrativa, presentados por la parte adversamente afectada por una Resolución y Orden final emitida; imponer sanciones por el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos de Mediación y Adjudicación; custodiar los expedientes de casos asignados; preparar y mantener actualizado un plan de trabajo mensual; controlar el calendario de casos a ser considerados; preparar informes de labor realizada, estadísticos y que sean requeridos; y asistir a reuniones, conferencias, seminarios y otras actividades de mejoramiento profesional y de actualización de conocimientos.

De junio de 2019 a septiembre de 2021 fue Director de la Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico. Como director era el principal funcionario ejecutivo que atendía todos los asuntos de naturaleza administrativa y planificaba la parte operativa de la oficina. Asimismo, tenía entre sus funciones: formular planes, estrategias y métodos para el funcionamiento apropiado de la oficina; supervisar el recibo, manejo y control de los expedientes y aquellos casos radicados ante la oficina; dirigir y coordinar la distribución de los expedientes a cada juez administrativo; organizar el horario y el sistema de trabajo diario de las vistas administrativas; dirigir y coordinar con el personal clerical la tramitación de los escritos, documentos administrativos o determinaciones tomadas, para informar a las partes mediante los diferentes mecanismos existentes: teléfono, correo electrónico, mensajero, correo ordinario o correo certificado; observar que los procedimientos se realizasen salvaguardando las garantías del debido proceso de ley, así como el cumplimiento de los funcionarios con las disposiciones de la Ley 85-2018, Ley 38-2017 y el reglamento de la oficina; custodiar los expedientes; recibir y evaluar el plan de trabajo mensualmente e individualizado de cada juez administrativo; evaluar los informes presentados por los jueces administrativos de los casos bajo su custodia; convocar reuniones con los jueces administrativos para discutir asuntos noveles presentados ante el foro o cuando fuera necesario, con la finalidad de uniformar los procedimientos; mantener comunicación con los foros análogos de otras agencias

gubernamentales; y participar en reuniones, adiestramientos, conferencias, congresos, charlas u otras actividades requeridas para cumplir los objetivos de la oficina.

Desde noviembre de 2021 al presente se desempeña como Arbitro en la División de Apelaciones de la Secretaría Auxiliar de Asuntos legales y Normas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Como árbitro, tiene entre sus funciones: recibir los expedientes de las apelaciones presentadas por la parte apelante (los apelantes pueden ser el reclamante del beneficio de la compensación del seguro por desempleo o un patrono); evaluar la "*Orden y Señalamiento de Audiencia Ante el Árbitro*" para determinar la Sección de la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico (Ley Núm. 74 del 21 de junio de 1956, según enmendada) aplicable; recopilar la prueba presentada y escuchar las alegaciones de las partes, respecto a la elegibilidad o descalificación de la parte reclamante, para recibir los beneficios del seguro por desempleo; recibir y evaluar la prueba y/o evidencia documental, para corroborar que todas las partes del caso recibieron la prueba y si existe alguna objeción con la presentación de alguna prueba; tomar juramento a testigos; en las audiencias, mantener el orden, control y desarrollo lógico de la audiencia, sin permitir las faltas de respeto entre las partes; y redactar la resolución para la disposición justa de la apelación presentada.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Rocky Dieguito Rivera López, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Rocky Dieguito Rivera López entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Rocky Dieguito Rivera López, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Rocky Dieguito Rivera López. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. El **licenciado Robert Laboy Rodríguez**, abogado, conoce al nominado aproximadamente de 6 a 7 años. Señaló que el nominado tiene una ética de trabajo excepcional, es diligente y responsable; que sabe tomar decisiones. *“Lamento su partida, pero me alegro de su nueva encomienda. No tengo duda de que va a hacer excelente trabajo ya que es un muchacho sano y humilde. Claro que lo recomiendo, no tengo duda que será excelente juez municipal.”*
2. La **licenciada Clarissa Feliciano Figueroa**, abogada, conoce al nominado en el aspecto laboral desde 2017. Señaló que el nominado es una persona determinada, estudiosa del derecho y comprometido con causas loables y justas. *“Lo recomiendo y confío en que lo nombren y ayude a formar el nuevo poder jurídico.”*
3. El **señor Helse Ramos Valles**, supervisor de conservación, conoce al nominado hace más de 12 años e indicó que tiene una excelente amistad con el licenciado Rivera López, que es una persona estudiosa, competente, que goza de alta reputación y realiza buenos análisis. *“Es excelente nombramiento.”*

#### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 15 de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 17 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Rocky Dieguito Rivera López como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

#### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Rocky Dieguito Rivera López, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos

disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Rocky Dieguito Rivera López a lo que nos certificó mediante comunicación del 1ro de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Rocky Dieguito Rivera López al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Rocky Dieguito Rivera López como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Rocky Dieguito Rivera López como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado Rocky Dieguito Rivera López como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Carliá Nicolle Soto Padua, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

#### I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Carlia Nicolle Soto Padua nació el 9 de noviembre de 1988 en Arecibo, Puerto Rico. La nominada está casada con el licenciado Adán C. Rivera Ramos y residen en el municipio de Caguas junto a su hija, Caterina Isabel.

Del historial académico de la licenciada Soto Padua surge que, en 2010 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de (RUM). En 2013 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 12 de agosto de 2014 fue admitida al ejercicio de la abogacía el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 20,017.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de octubre de 2013 a agosto de 2014 durante sus estudios de derecho fue *law clerk* en el Bufete Edna I. Santiago, CSP, donde realizó trabajo administrativo, investigación jurídica y redacción de documentos. En su último semestre en la escuela de derecho, de enero a mayo de 2013, tuvo la oportunidad de realizar un internado como *law clerk* en el Tribunal de Primera Instancia, Región Judicial de Ponce. La nominada estuvo bajo la supervisión de los jueces Lizardo Mattei y Gladys González. De agosto de 2014 a febrero de 2015 se desempeñó como abogada de litigios en el Bufete Edna I. Santiago, CSP, en donde realizó redacción de documentos legales, investigaciones legales, y evaluación de casos con el fin de realizar recomendaciones. También proveyó representación legal a clientes en el área de Derecho de Familia, Derecho Administrativo y delitos menos graves, entre otros casos.

De marzo de 2015 a enero de 2022 se dedicó a la práctica privada en su propio despacho legal, donde proveía representación legal a clientes en el área de Derecho de Familia, Derecho Administrativo y delitos menos graves, entre otros casos. También ejerció como notario público.

De marzo de 2017 a diciembre de 2021 se desempeñó como abogada por contrato en la Corporación de Seguros Agrícola de Puerto Rico. Tenía entre sus responsabilidades: proveer asesoramiento al director ejecutivo de la agencia en materia de política pública y su implementación y también proveía representación legal y en materias administrativas, redactaba documentos legales, realizaba investigaciones jurídicas y comparecía a los tribunales cuando así se les requería, en representación de la agencia. De enero de 2022 al presente la licenciada Soto Padua se desempeña como abogada senior y Jueza Administrativa en el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). En la actualidad, la licenciada Soto está a cargo de la División de Condominios de la Región

de Caguas. Allí tiene entre sus funciones, el presidir audiencias o vistas, adjudicar controversias, redactar resoluciones, órdenes u otros documentos legales y realizar investigaciones legales.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Carlia Nicolle Soto Padua, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, copia del contrato de capitulaciones, por estar la nominada y su cónyuge casados bajo el régimen de separación de bienes, y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

La **licenciada Marleen Alvarado Acosta**, residente del municipio de Cayey y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Carlia N. Soto Padua. La licenciada Alvarado y la nominada se conocen desde el 2020, ya que fueron compañeras de trabajo. En la entrevista que nos ofreció la licenciada Alvarado a esta Comisión nos expresó: "*La recomiendo a ojo cerrado. Me causa tristeza perder tan excelente compañera, pero la judicatura gana una juez excepcional, si es confirmada por el Senado.*"

El señor **René Berlingeri Otero**, residente del municipio de Caguas y veterano del ejército de los Estados Unidos, favorece la designación de la licenciada Carlia N. Soto Padua. El señor Berlingeri y la nominada se conocen desde hace diez años, de forma personal. En la entrevista que nos concedió el señor Berlingeri a esta Comisión nos expresó, su recomendación y apoyo a esta designación.

La licenciada **Dianette M. Rivera Meléndez**, residente del municipio de Guaynabo y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Carlia N. Soto Padua para el puesto de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. La licenciada Rivera y la nominada se conocen desde el 2003 y tienen una relación de amistad. En la entrevista que nos concedió nos expresó: *“La recomiendo sin ninguna duda. Desde que la conozco siempre ha demostrado ser dedicada, responsable y decidida.”*

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Carlia Nicolle Soto Padua presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 7 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 8 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como **Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia**.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Carlia Nicolle Soto Padua a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho tuvo la queja **AB-2018-0167**, mediante la cual, el 20 de diciembre de 2018, el Tribunal Supremo apercibió a la licenciada Soto Padua *“sobre su deber de ser diligente en el manejo de sus casos, incluyendo la comparecencia a las vistas señaladas por el tribunal”*, y procedió con el archivo del asunto.

Sobre la queja **AB-2018-0167**, la misma fue presentada tanto contra la nominada como contra el licenciado Pedro Iván Rivera Martínez, por el ciudadano señor Luis Lacen Rodríguez, residente en el municipio de Dorado, quien había contratado tanto al licenciado Rivera Martínez como a la licenciada Soto Padua para que lo representarían en una demanda de liquidación de sociedad de gananciales y que alega que los abogados nunca se reunieron con él para ponerlo al tanto de lo que ocurría en el caso, que renunciaron de improviso al caso y que le enviaron el expediente por correo. También alegó que trató de comunicarse con los abogados vía teléfono y que no le contestaban hasta que logró concertar una reunión con ellos. Una vez tuvo el expediente en sus manos el señor Lacen encontró mociones que nunca se habían presentado, minutas del tribunal en donde se había impuesto una multa por no comparecer a una cita que nunca sus abogados le habían informado, había inclusive multas a los abogados, también por no cumplir las órdenes del tribunal. El señor Lacen también encontró que se le habían anotado rebeldía por no cumplir las órdenes del tribunal, lo que lo tomó por sorpresa pues tenía representación legal. En contestación a las alegaciones del cliente, la nominada informó que durante este periodo de tiempo en que ocurren los hechos que motivan la queja por parte del cliente, la licenciada Soto se encontraba de periodo de maternidad. El 20 de diciembre de 2018, el Tribunal Supremo apercibió a la licenciada Soto Padua *"sobre su deber de ser diligente en el manejo de sus casos, incluyendo la comparecencia a las vistas señaladas por el tribunal"*, y procedió con el archivo del asunto.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue el consentimiento al nombramiento de la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para hacer constar mi voto a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Jaime Perea Mercado, para un ascenso como Fiscal Auxiliar III, en ascenso.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Jaime Perea Mercado para un ascenso como Fiscal Auxiliar III.

#### I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Jaime Perea Mercado para un ascenso como Fiscal Auxiliar III. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares III, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares III serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo,

lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar III debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (6) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### **III. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El licenciado Jaime Perea Mercado nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 3 de octubre de 1972. El nominado está casado con la señora Lillian M. Rosa Gómez, ingeniera química y residen en el Municipio de Humacao.

Del historial académico del nominado surge que en 1996 obtuvo su grado de Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 2000 obtuvo su grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en

Mayagüez. El 16 de febrero de 2005 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 15,259.

Del historial laboral y profesional del licenciado Perea surge que de febrero de 2000 a julio de 2005 se desempeñó como Asistente en Investigaciones Criminales (Agente Investigador) del Departamento de Justicia. En este cargo llevaba a cabo la búsqueda meticulosa de documentos y evidencia relevante para el descubrimiento veraz y completo de cada caso que le fue asignado. De julio de 2005 a mayo de 2007 se desempeñó como Abogado I, con designación de Fiscal Especial asignado a las salas especializadas de Corte de Drogas en la Fiscalía de Humacao. Entre sus responsabilidades tenía la investigación exhaustiva de diversos delitos, desde casos de violencia doméstica, maltrato de menores, delitos sexuales hasta asesinatos, asegurando una comprensión profunda de cada situación para garantizar una representación legal justa y efectiva. Llevaba a cabo procedimientos legales cruciales, incluyendo la presentación en Regla 6, vistas preliminares, etapas preliminares y juicios, trabajando con integridad y habilidad para lograr resoluciones adecuadas. También como parte de su labor, era responsable de atender salas dedicadas a casos de conductores ebrios y salas de distrito menos grave, aplicando la ley con imparcialidad y promoviendo la seguridad de la comunidad.

De mayo de 2007 a julio de 2014 se desempeñó como Fiscal Auxiliar I, asignado a la Fiscalía de Humacao. Bajo este puesto, se desempeñó como el Fiscal Coordinador de la Unidad de Conductores Ebrios en Humacao. Sus funciones principales eran supervisar y dirigir esfuerzos para combatir este tipo de delitos. De igual forma, en este periodo se desempeñó como Fiscal de *Drug Court*, en donde su enfoque principal era el tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de adicción.

Desde julio de 2014 al presente es Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. Durante este periodo ha estado asignado a las fiscalías de Humacao, Fajardo y Caguas. Bajo este puesto, el nominado ha sido responsable de asumir la fiscalización en tres jurisdicciones y en donde ha atendido casos criminales, desde delitos sexuales hasta conductores ebrios. El licenciado Perea lidera la coordinación de la unidad especializada en casos de conductores ebrios y es coordinador de la "*Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales*" mejor conocida como la Ley 154 - 2008 en su jurisdicción. En ausencia del Fiscal de Distrito, el nominado ha asumido de forma interina, el liderazgo de esta oficina.

Durante su carrera, ha llevado a cabo numerosas investigaciones y casos de naturaleza criminal, destacándose en asuntos de interés público, como el caso del asesinato del ciudadano Miguel Cáceres, donde tres agentes de la Unidad de Operaciones Tácticas estuvieron involucrados en un incidente el 11 de agosto de 2007, en el sector Punta Santiago, en Humacao, así como el caso de *Pueblo vs Jensen Medina Cardona* en el Municipio de Fajardo. Además, ha procesado casos de violencia de género, maltrato a menores, homicidios por conductores ebrios, homicidios por negligencia, entre otros delitos.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Jaime Perea Mercado, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

### A. *EVALUACIÓN PSICOLÓGICA*

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, disposición reglamentaria que se ha extendido supletoriamente a los ascensos, por lo que el nominado licenciado Jaime Perea Mercado fue relevado de dicho requisito, para su ascenso como Fiscal Auxiliar III. El fiscal Perea Mercado actualmente está asignado a la Fiscalía de Humacao.

### B. *ANÁLISIS FINANCIERO*

La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Jaime Perea Mercado entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. *INVESTIGACIÓN DE CAMPO*

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Jaime Perea Mercado, para el cargo de Fiscal Auxiliar III, en ascenso, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Jaime Perea Mercado. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Fiscal Auxiliar III:

1. El **licenciado Yamil Juarbe**, Fiscal del Departamento de Justicia de Puerto Rico, favoreció sin reserva alguna el ascenso del Fiscal Perea Mercado a quien catalogó como un funcionario público de primera. "*Es un excelente compañero, está altamente comprometido con el servicio público y cuenta con todos los atributos para enfrentar los retos del cargo. Me alegra este reconocimiento y ascenso y espero que el Senado de Puerto Rico le extienda su confirmación*".
2. La **señora Belén Sánchez Hernández**, Investigadora del Departamento de Justicia y con residencia en Caguas, Puerto Rico, recomendó al cien por ciento el presente ascenso del Fiscal Perea Mercado. "*Lo conozco desde hace aproximadamente 20 años y puedo dar fe de que es uno de los mejores fiscales que he conocido. Es un conocedor del derecho y muy inteligente. Se entrega a sus casos y los lleva con gran*

*profesionalismo. Es un excelente ser humano y tiene muchos atributos que le hacen un servidor de primera”.*

3. La **licenciada Dianette Aymas Frías**, Fiscal del Departamento de Justicia y con residencia en Carolina, Puerto Rico, favoreció el ascenso del Fiscal Perea Mercado a quien cataloga como un excelente profesional. *“Lo conozco desde hace más de 10 años y tengo que destacar su profesionalismo y compromiso con su profesión. Tiene todas las competencias y los conocimientos que requiere el cargo. Es un ser humano excelente, comprometido y empático. Espero que le favorezcan en esta designación. Se lo merece”.*

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Fiscal Auxiliar III presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador” correspondiente al año 2023, el 26 de abril de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 8 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Jaime Perea Mercado como Fiscal Auxiliar III, en ascenso.

#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Jaime Perea Mercado, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Jaime Perea Mercado a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Jaime Perea Mercado para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar III, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Jaime Perea Mercado para un ascenso como Fiscal Auxiliar III.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Jaime Perea Mercado para un ascenso como Fiscal Auxiliar III, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento a la confirmación del licenciado Jaime Perea Mercado para un ascenso como Fiscal Auxiliar III. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla, para un ascenso como Fiscal Auxiliar III, en ascenso.

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla para un ascenso como Fiscal Auxiliar III.

## **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla para un ascenso como Fiscal Auxiliar III. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares III, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares III serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar III debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (6) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla nació el 6 de diciembre de 1975 en Mayagüez, Puerto Rico. El nominado es soltero y padre de 2 hijas de nombres Andrea y Angélica. El licenciado Rodríguez Bonilla reside en el Municipio de Cabo Rojo.

Del historial educativo del nominado surge que, en 1998 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Recursos Humanos del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En 2005 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Está admitido a postular en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde agosto de 2005, con RUA número 15579. También está admitido a postular en el foro federal desde octubre de 2018.

En el plano profesional el fiscal Rodríguez Bonilla, de marzo de 2000 a enero de 2001 fue auxiliar administrativo en el Departamento de Educación. De 2005 a 2007 se dedicó a la práctica privada en su propia oficina legal en el Municipio de Cabo Rojo. Su práctica inicialmente estaba dirigida a casos civiles y penales, manejaba casos criminales en los tribunales, así como casos civiles de familia, contratos y daños y perjuicios, entre otros. Además, tenía práctica notarial. Además de atender su oficina legal fue ayudante y asesor legal del senador Antonio J. Fas Alzamora, de febrero de 2001 a julio de 2007. Durante este periodo tuvo la oportunidad de ofrecer asesoría legal en general de los asuntos que le eran llevados a su atención por el senador y de la misma manera dentro de sus funciones también estaban las de estudiar y analizar el contenido de proyectos que estaban ante la consideración de la rama legislativa y hacer recomendaciones. Participó también en la redacción e interpretación de proyectos de ley y la confección de otros documentos legales.

Desde julio de 2007 se desempeña como Fiscal en el Departamento de Justicia, inicialmente como Fiscal Auxiliar I, y en 2014, fue ascendido a Fiscal Auxiliar II, posición que ocupa hasta el presente. Como fiscal ha tenido la oportunidad de trabajar en las fiscalías de Ponce, Aguadilla y Mayagüez. Como parte de sus funciones ha tramitado un sinnúmero de casos criminales en representación de Pueblo de Puerto Rico. En sus inicios como fiscal en la Fiscalía de Ponce perteneció a la Unidad de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores, donde tuvo la oportunidad de tramitar casos de violencia, maltrato de menores y múltiples casos de abuso sexual, representando a las víctimas de delito en representación del Pueblo de Puerto Rico. A partir de 2008

fue trasladado a la Fiscalía de Mayagüez, en donde atendió todo tipo de asuntos criminales y no limitado a los asuntos de violencia de género, delito sexual o maltrato de menores. A partir del 2010 fue nombrado por la fiscal de distrito, junto al fiscal Gerardo Martínez, a dirigir y manejar un “*strike force*”, dirigido a combatir el trasiego de armas y drogas, en conjunto con la fiscalía federal. Durante ese período de tiempo se desempeñó en la tramitación de casos criminales de asuntos de drogas y armas de fuego, casos en los cuales se trabaja directamente con agentes encubiertos que se infiltraban en organizaciones criminales. Posteriormente en el año 2012 fue trasladado a la Fiscalía de Aguadilla, donde tuvo la oportunidad de atender un sinnúmero de casos criminales. Para el año 2013 fue trasladado nuevamente a la Fiscalía de Mayagüez, donde ha permanecido hasta el presente. Durante el tiempo que ha estado asignado a Mayagüez ha tenido la oportunidad de servir de fiscal de distrito interino en momentos en que la fiscal de distrito ha estado fuera por razones diversas, y también ha tenido la oportunidad de realizar otras funciones administrativas que le han sido delegadas.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, disposición reglamentaria que se ha extendido supletoriamente a los ascensos, por lo que el nominado licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla fue relevado de dicho requisito, para su ascenso como Fiscal Auxiliar III. El fiscal Rodríguez Bonilla actualmente está asignado a la Fiscalía de Mayagüez.

##### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla, para el cargo de Fiscal Auxiliar III, en ascenso, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Fiscal Auxiliar III:

La **licenciada Liza Juarbe**, Fiscal Auxiliar del Departamento de Justicia y con residencia en Cabo Rojo, Puerto Rico, favoreció el ascenso del licenciado Rodríguez Bonilla a quien catalogó como un extraordinario fiscal y excelente ser humano. *“Andy es un funcionario de primera y posee amplias destrezas de litigación. Conoce y hace muy bien su trabajo. Este es un merecido ascenso. Lo recomiendo totalmente”*.

El **señor Christian Méndez Velázquez** con residencia en Cabo Rojo, Puerto Rico, favoreció sin reservas la designación del licenciado Rodríguez Bonilla. *“Conozco al licenciado Andy Rodriguez desde hace aproximadamente 6 años y puedo dar testimonio de que es un excelente ser humano y buen vecino. Me alegra este ascenso, se lo merece y espero que lo avalen”*.

El **licenciado Antonio J. Fas Alzamora**, ex presidente del Senado de Puerto Rico y con residencia en Cabo Rojo, Puerto Rico, tuvo palabras de elogios para el designado a quien conoce desde hace muchos años. *“Andy es un extraordinario fiscal y cumple con todas las competencias para el cargo. Esto sin lugar a duda es un reconocimiento a su extraordinaria labor como funcionario público. Espero que el Alto Cuerpo Legislativo le extienda su confirmación”*.

### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Fiscal Auxiliar III presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 7 de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética*

El 8 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla como Fiscal Auxiliar III, en ascenso.

### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1 de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticiónó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar III, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla para un ascenso como Fiscal Auxiliar III.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla para un ascenso como Fiscal Auxiliar III, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla para un ascenso como Fiscal Auxiliar III. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José Ignacio Rivera Loperena, para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado José Ignacio Rivera Loperena para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

#### I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado José Ignacio Rivera Loperena para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- (a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- (b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- (c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- (d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- (e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### **III. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El licenciado José Ignacio Rivera Loperena nació el 16 de julio de 1987 en Mayagüez, Puerto Rico. El nominado reside en el municipio de Aguadilla junto a su esposa, la señora Mariel Diane Sánchez Pérez.

Del historial académico del licenciado Rivera Loperena surge que, en 2009 obtuvo con honores *Cum Laude* un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Recursos Humanos y Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla. En 2013 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 20 de febrero de 2015 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 20,124.

Del historial profesional y laboral del licenciado Rivera Loperena surge que, en 2012 tuvo la oportunidad de participar en un internado legal en la Fiscalía de Aguadilla del Departamento de Justicia de Puerto Rico. De marzo a junio de 2014 trabajó como abogado en el despacho *Pérez Cabán Law Office*. En esta firma legal, el nominado estaba encargado de realizar investigaciones jurídicas y redactar documentos legales. De junio de 2015 a agosto de 2017 se desempeñó como Abogado Investigador en la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG). El licenciado Rivera estaba

asignado al Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo (AIPA), en donde estaba encargado de investigar y procesar a servidores públicos por violaciones a la *Ley de Ética Gubernamental*. También recopilaba prueba necesaria a los fines de sostener un proceso adjudicativo, y representaba a la OEG en vistas adjudicativas.

De septiembre de 2017 a marzo de 2019 se dedicó a la práctica privada en su propio despacho legal, en donde se encargaba de dar consultoría y realizar litigación de casos civiles y criminales. De abril a junio de 2019 fungió como Director de la División Legal de la Junta de Relaciones de Trabajo, donde estaba encargado de la operación diaria de la división, investigaba a uniones y patronos por prácticas ilícitas en el empleo y representaba al interés público en las vistas adjudicativas.

Desde julio de 2019 al presente, el licenciado Rivera Loperena se desempeña como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, asignado a la fiscalía de Aguadilla. Como fiscal está encargado del proceso investigativo criminal y de recopilar la evidencia necesaria para someter y sostener los casos criminales ante los tribunales de Puerto Rico. También representa al Ministerio Público y a las víctimas de delito en los procedimientos judiciales.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado José Ignacio Rivera Loperena, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, disposición reglamentaria que se ha extendido supletoriamente a los ascensos, por lo que el nominado licenciado José Ignacio Rivera Loperena fue relevado de dicho requisito, para su ascenso como Fiscal Auxiliar II. El licenciado Rivera Loperena actualmente está asignado a la fiscalía de Aguadilla.

##### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado José Ignacio Rivera Loperena entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado José Ignacio Rivera Loperena, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado José Ignacio Rivera Loperena. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Fiscal Auxiliar II:

El licenciado **Iván de Luis Miranda Vélez**, residente del municipio de Isabela y abogado de profesión favorece la designación del licenciado José I. Rivera Loperena para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. El licenciado Miranda y el nominado se conocen por el ámbito profesional desde hace tres años. En la entrevista que nos concedió el licenciado Miranda a esta Comisión nos expresó: *“Lo recomiendo. Cuando el licenciado Rivera Loperena llegó a la Fiscalía me sorprendió su disposición de aprender, su humildad y su gran talento como abogado. En cuestión de un año, ya atendía sus casos solos y frente a dos jurados. Tiene muy buena relación con el jurado y sus compañeros, excelente designación.”*

El **honorable Hiram A. Cerezo de Jesús**, residente del municipio de Aguadilla y Juez de la Región Judicial de Aguadilla favorece la designación del licenciado José I. Rivera Loperena para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. El juez Cerezo y el nominado se conocen por el ámbito profesional desde el 2019. En la entrevista que nos concedió el Juez Cerezo a esta Comisión nos expresó: *“Sí, lo recomiendo, sin ninguna duda. El licenciado Rivera es muy respetuoso y se prepara muy bien para sus casos. Entiendo que está cualificado para este ascenso.”*

El licenciado **César Pérez Cabán**, residente del municipio de Isabela y abogado de profesión favorece la designación del licenciado José I. Rivera Loperena para ascenso como Fiscal Auxiliar II. El licenciado Pérez y el nominado se conocen desde la infancia y en el ámbito profesional, ya que el nominado hizo su práctica de derecho en la oficina del licenciado Pérez. En la entrevista que nos concedió el licenciado Pérez a esta Comisión nos expresó: *“El licenciado Rivera es excelente profesional y fue un excelente compañero de trabajo. Pienso que es una excelente designación por parte del Gobernador. Sí, lo recomiendo.”*

### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Fiscal Auxiliar II presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 6 de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 8 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado José Ignacio Rivera Loperena como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

**E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado José Ignacio Rivera Loperena, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado José Ignacio Rivera Loperena a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado José Ignacio Rivera Loperena para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado José Ignacio Rivera Loperena para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado José Ignacio Rivera Loperena para un ascenso como Fiscal Auxiliar II, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado José Ignacio Rivera Loperena para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José Alberto Quiñones Torres, para un ascenso como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado José Alberto Quiñones Torres para un ascenso como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

#### I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado José Alberto Quiñones Torres para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo

nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- (a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- (b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- (c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- (d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- (e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la *“Ley del Fiscal Especial Independiente”*. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### **III. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El licenciado José Alberto Quiñones Torres nació el 12 de agosto de 1969 en Mayagüez, Puerto Rico. El nominado reside en San Sebastián, Puerto Rico con su esposa la señora María Virginia Tomassini Torres, *emergency management* specialist de FEMA, y sus hijos Sarah Beatriz e Ian Franco. El fiscal Quiñones Torres tienen dos hijos de un matrimonio anterior: Amanda Isabel y Jose Juan Alberto.

Del historial educativo del nominado surge que, en 1994 obtuvo con honores *Cum Laude* un Bachillerato en Artes con una concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), y posteriormente, le fue conferido en 1997 un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR), también con honores (*Cum Laude*). Durante sus años de estudios en la Escuela de Derecho, el nominado participó como redactor de artículos jurídicos para la Revista de Derecho Puertorriqueño, la publicación legal de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la PUCPR. También perteneció al Cuadro de Honor del Decano en 1996 y 1997. Asimismo, como parte de los requisitos de su facultad de derecho, de agosto a diciembre del año 1996, el nominado trabajó como Defensor Legal en el área criminal de la Sociedad para la Asistencia Legal, en Aibonito, Puerto Rico. Durante ese tiempo estuvo encargado de redactar documentos jurídicos, y del asesoramiento y representación legal supervisada a clientes indigentes. De enero a mayo de 1997, el licenciado Quiñones Torres se desempeñó como colaborador (investigador y redactor) para la Comisión para el Estudio de la Práctica de la Naturopatía en Puerto Rico. Durante el mismo periodo, también laboró como Defensor Legal en el área civil para la Clínica de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la PUCPR. Fue admitido a postular en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 22 de enero de 1998, con RUA número 12285.

En el plano profesional, de noviembre de 1997 a abril de 1998, el nominado ejerció como Oficial Jurídico I en el Centro Judicial de Ponce, donde realizó investigaciones jurídicas, proveyó asesoramiento a jueces, redactó memorandos de derecho y proyectos de sentencia para los Jueces Superiores.

De abril de 1998 a agosto de 2014, el licenciado Quiñones Torres se dedicó a la práctica privada de la profesión de abogado y notario con oficina propia en San Sebastián, Puerto Rico. Durante ese tiempo, el nominado tuvo la oportunidad de litigar ante foros administrativos y judiciales, así como trabajar en investigaciones de casos civiles y criminales, redacción de documentos jurídicos y documentos públicos.

Desde el 1ro de agosto de 2014 al presente, el nominado ocupa una posición de Fiscal Auxiliar I, estando asignado: de agosto de 2014 a enero de 2016 a la fiscalía de Utuado, de enero a marzo de 2017 a la fiscalía de Aguadilla, de marzo de 2017 a noviembre de 2018 a la fiscalía de Arecibo, y de noviembre de 2018 al presente a la fiscalía de Aguadilla. Entre los deberes de su cargo se incluyen la consulta de casos criminales en general, la investigación para el procesamiento criminal, hacer turnos periódicos para atender situaciones y escenas criminales, litigación y redacción de documentos, y, hasta el presente, la consulta de casos, práctica de turnos, investigación para el procesamiento criminal, redacción de documentos y litigación como parte del *strike force* de drogas y armas de la fiscalía de Aguadilla.

El fiscal Quiñones Torres es miembro de varias organizaciones, entre las que se encuentran: la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones de Puerto Rico, Miembro y pasado Presidente del Club Rotario de San Sebastián y las fraternidades *Nu Sigma Beta* y *Delta Theta Phi*.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado José Alberto Quiñones Torres, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, disposición reglamentaria que se ha extendido supletoriamente a los ascensos, por lo que el nominado licenciado José Alberto Quiñones Torres fue relevado de dicho requisito, para su ascenso como Fiscal Auxiliar II. El fiscal Quiñones Torres actualmente está asignado a la fiscalía de Aguadilla.

### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado José Alberto Quiñones Torres entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado José Alberto Quiñones Torres, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado José Alberto Quiñones Torres. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para un ascenso como Fiscal Auxiliar II:

El **licenciado José A. Rodríguez Quiles**, Fiscal Auxiliar del Departamento de Justicia de Puerto Rico favoreció el ascenso del licenciado Quiñones Torres, a quien catalogó como un extraordinario y comprometido funcionario público. "*Más que merecido este ascenso. Es un gran Fiscal Auxiliar y cuenta con todas las credenciales para el cargo. Me alegra mucho esta promoción y espero que le den paso a su confirmación*".

El **honorable José T. Román Barceló**, Juez Superior del Tribunal de Aguadilla, Puerto Rico, favoreció sin reservas la presente designación. "*Conozco al licenciado Quiñones Torres de toda la vida y puedo asegurar que es una persona seria, honesta y muy responsable. En plano profesional tengo que destacar que es muy comprometido y cumplidor. Lo recomiendo y entiendo que seguirá haciendo un gran trabajo en el servicio público*".

El licenciado **Hiram Cerezo De Jesús**, Juez Superior del Tribunal de Aguadilla, Puerto Rico, dijo conocer al designado desde hace muchos años y le describe como un funcionario público de excelencia. *“El licenciado Quiñones Torres es un profesional respetuoso y conocedor del derecho. Se conduce con mucho respeto hacia el tribunal y sus funcionarios. Siempre ha mostrado una conducta intachable. Lo recomiendo para esta nueva designación y espero que le extiendan el aval en el Senado de Puerto Rico”*.

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Fiscal Auxiliar II presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 1ro de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética*

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado José Alberto Quiñones Torres como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado José Alberto Quiñones Torres, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado José Alberto Quiñones Torres a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

#### **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda

favorablemente la designación del licenciado José Alberto Quiñones Torres para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado José Alberto Quiñones Torres para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado José Alberto Quiñones Torres para un ascenso como Fiscal Auxiliar II, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado José Alberto Quiñones Torres para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez, para un ascenso como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- (a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- (b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- (c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- (d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.

- (e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Gracielis Vega Bermúdez nació el 4 de abril de 1982 en Arroyo, Puerto Rico. La nominada reside en Guaynabo, Puerto Rico, junto a su esposa la licenciada María Isabel Orsini Candal, y el hijo de ambas, Esteban Mateo.

Del historial educativo de la licenciada Vega Bermúdez surge que, en 2005 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Educación en Historia de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras y posteriormente, le fue conferido en el 2013 un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la misma institución. En el año 2014 obtuvo un Certificado de Diplomacia y Relaciones Exteriores del Centro de Estudios Avanzados y del Caribe. El 5 de febrero de 2014 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Número 19779.

Del historial laboral y profesional de la nominada surge que, de 2005 a 2007 fue entrenadora en *Active Living Club*. De 2009 a 2015 fue codueña del gimnasio *Equilibrium Fitness Club*. La licenciada Vega Bermúdez comenzó su carrera profesional como Técnico Legal en el año 2014 como abogada en el Departamento de Estado. Entre sus funciones estaban: redactar y presentar mociones ante el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, relacionadas a demandas o litigios que involucran al Departamento de Estado; emitir opiniones legales relacionadas a consultas presentadas ante la División Legal sobre expedición y renovación de licencias; investigar, elaborar, redactar reglamentos y enmiendas a reglamentos de las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado; realizar investigación sobre diversas áreas del derecho incluyendo derecho administrativo, derecho penal y derecho de familia, entre otras; coordinar y realizar entrevistas a solicitantes interesados en ocupar cargos nombrados por el Gobernador a Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado; presentar informes sobre los resultados de las entrevistas de los candidatos a la Juntas Examinadoras ante la Oficina de Nombramientos del Gobernador; brindar asistencia legal a las Juntas Examinadoras adscritos al Departamento de Estado; y sostener reuniones con abogados en torno a reclamaciones que se presentaban en contra del Departamento de Estado.

De febrero de 2015 a junio de 2016, la nominada se desempeñó como Abogada I en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia. Dentro de las funciones asignadas estaban: representar legalmente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y todas sus dependencias en demandas complejas presentadas en su contra en distintos foros adjudicativos, principalmente en el Tribunal General de Justicia; redactar y presentar mociones ante el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, relacionadas a demandas o litigios que envuelvan al Estado Libre Asociado y a todas las dependencias; diseñar la logística investigativa y elaborar estrategias de litigación compleja para la defensa del ELA y todas sus dependencias; realizar investigación sobre diversas áreas del derecho

incluyendo derecho administrativo, derecho laboral y daños, entre otras; y proveer asistencia legal y negociar acuerdos de demandas en contra del ELA.

Desde junio de 2016 al presente funge como Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia. Como fiscal tiene entre sus funciones: representar al pueblo de Puerto Rico en casos criminales; investigar, radicar y estar a cargo del procesamiento criminal de casos de alta complejidad; redactar y presentar mociones ante el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, en casos criminales; realizar investigaciones criminales desde la investigación en la escena criminal hasta el juicio en su fondo; diseñar la logística litigiosa en casos criminales de alta dificultad en distintas etapas del proceso criminal hasta juicios por jurado; y coordinar reuniones con las víctimas de delito, preparación para el juicio en su fondo y llegar a negociaciones pre acordadas. En el tiempo que lleva desempeñándose como fiscal ha estado asignada a distintas fiscalías entre las que se encuentra San Juan, Bayamón y Caguas. En los nueve años que lleva desempeñándose como fiscal la nominada ha representado al Ministerio Público en una gran cantidad casos contra acusados por distintos delitos que he podido investigar y procesar entre los que se destacan:

1. **Pueblo de Puerto Rico v. Keyshla Pérez Bigio y William Avilés González.** En este caso se encontró culpable a Keyshla Pérez por contratar a dos sujetos para asesinar a su madrastra. El caso culminó en octubre del 2023 y desde entonces las tres personas involucradas en este cruel asesinato perpetrado el día 30 de septiembre de 2019 se encuentran cumpliendo sus condenas por asesinato en primer grado y ley de armas.
2. **Pueblo v. José M. Reyes Martínez** - Femicidio, de una joven madre de dos niños, en el pueblo de Caguas. El acusado era el padre de los menores de edad - Año 2019
3. **Pueblo v. Jorge A. Lausell Miguel** - Asesinato de un hombre en presencia de su esposa en el Pueblo de Dorado, Jurisdicción de Bayamón - Año 2022
4. **Pueblo v. Luis A Martínez Pino** - caso de tres tentativas de asesinato en primer grado contra una familia que vino de visita a la Isla. Entre las víctimas se encontraba un menor de 14 años de edad, el caso se ventiló ante un jurado que lo encontró culpable por todos los delitos imputados - Año 2022
5. **Pueblo v. Christian Santiago Fantauzzi; Moisés Santiago Huggins; Dyron Yamil Álamo Díaz y Kidanny Ortega Fantauzzi** - caso de restricción a la libertad agravada, Ley de Armas, agresión y otros, contra una persona con discapacidad cognitiva. Los hechos se remontan al año 2018 donde el señor Christian Fantauzzi y los otros imputados torturaron a la víctima en el interior de una carpa en el Residencial Nemesio R. Canales. Todos los casos se vieron por separado, siendo el último el del Santiago Fantauzzi quien era el líder del residencial Nemesio R. Canales y una tarjeta de alto interés de la División de Crimen Organizado. Actualmente se encuentra cumpliendo una condena de 17 años de cárcel - Año 2020.
6. Recientemente, la nominada radicó junto a dos compañeras fiscales un caso histórico a quince miembros de la FARC, una organización criminal dedicada al narcotráfico.

La licenciada Vega Bermúdez es vicepresidenta de la Asociación de Fiscales de Puerto Rico. También perteneció al Comité Olímpico de Puerto Rico donde fue premiada como Atleta de Alto Rendimiento en el deporte de Halterofilia en el año 2003 y fue la primera mujer en ser triple medallista en unos Juegos Centroamericanos y del Caribe en representación del equipo Nacional en el año 2002.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Gracielis Vega Bermúdez, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, disposición que ha sido extendida a nombramientos en ascenso, por lo que la nominada licenciada Gracielis Vega Bermúdez fue relevada de dicho requisito reglamentario, para su ascenso como Fiscal Auxiliar II. La licenciada Vega Bermúdez está asignada a la fiscalía de San Juan.

##### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Gracielis Vega Bermúdez, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, el contrato de capitulaciones ya que la nominada y su cónyuge están casadas bajo el régimen de separación de bienes, y un anejo de información financiera suplementaria. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez para un ascenso como Fiscal Auxiliar II cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II, en ascenso:

La licenciada **Georgina Candal**, abogada, exjueza y con residencia en Carolina, Puerto Rico favoreció sin reserva alguna la designación de la licenciada Vega Bermúdez a quien considera una extraordinaria fiscal. "*Ella es una profesional muy seria y comprometida con su trabajo. Es empática y muy sensible ante las situaciones que enfrenta. Favorezco este ascenso por entender que es más que meritorio.*"

La **licenciada Adriana Albors Ortiz**, fiscal y con residencia en Guaynabo, Puerto Rico, en iguales términos favoreció la presente designación de la licenciada Vega Bermúdez *“Profesionalmente yo la llamaba ‘la estrellita’ por sus dotes como profesional y litigante. Es una excelente profesional y buen ser humano. Creo que este es un muy muy merecido ascenso pues tiene muchos atributos que la hacen una excelente fiscal.”*

La **licenciada Carmen Ortiz Rodríguez**, fiscal y con residencia en Dorado, Puerto Rico, se expresó en apoyo a la conformación de la licenciada Vega Bermúdez. *“La favorezco totalmente. Ella es sumamente responsable y está altamente comprometida con el servicio público. Es una profesional que sabe trabajar en equipo y es muy buena fiscal. Entiendo que este es un merecido ascenso por sus méritos y conocimientos.”*

#### ***D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL***

La designada licenciada Gracielis Vega Bermúdez presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 10 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 14 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

#### ***E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL***

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### ***F. QUEJAS O QUERELLAS***

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Gracielis Vega Bermúdez a lo que nos certificó el 2 de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez para un ascenso como Fiscal Auxiliar II, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez, como Fiscal Auxiliar II.

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II.

### **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- (a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- (b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

- (c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- (d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- (e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez nació el 27 de febrero de 1982 en Ponce, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el Municipio de Caguas.

Del historial académico de la licenciada Cruz Vélez surge que, en el 2004 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Comunicaciones, Mercadeo y Publicidad de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En el 2007 completó con altos honores *Magna Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 20 de febrero de 2008 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 16,583.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de 2008 a 2014 fue asesora legal y abogada litigante en el Departamento de la Familia, oficina regional de Guayama. Como asesora legal en la división legal del departamento de la familia representó al Gobierno de Puerto Rico en todos los procedimientos judiciales destinados a la protección de menores, víctimas de maltrato. Tenía la responsabilidad de presentar la prueba ante el tribunal para sostener las recomendaciones de la agencia y en aras del mejor bienestar de los menores protegidos. Tenía entre sus funciones entrevistar y discutir casos con trabajadores sociales y otros peritos a los fines de determinar el curso de acción a seguir en los casos, conforme al estado de derecho vigente; evaluar la suficiencia de la evidencia a presentarse en el tribunal para sostener las recomendaciones de la agencia; y como parte promover de la acción tenía la responsabilidad de presentar la evidencia en el tribunal, entendiéndose evidencia testifical, documental y pericial. También redactaba y presentaba escritos ante el tribunal, entre otras.

Desde el 2014 al presente ostenta una designación de Procuradora de Asuntos de Menores en el Departamento de Justicia. Como procuradora ha tenido un rol dual en el que representa al Pueblo de Puerto Rico y a las víctimas en el procesamiento de menores que cometen faltas. Además, procura por la rehabilitación y la prestación de servicios para los menores que resultan incurso en faltas. Entre sus responsabilidades están la investigación de los casos, en colaboración con la policía de Puerto Rico, para determinar si existen los elementos de la comisión de faltas, por los menores imputados; participar en todos los procedimientos al amparo de la Ley de Menores de Puerto Rico; la litigación

de los casos que se ventilan a tenor con la Ley de Menores de Puerto Rico; y la redacción y presentación de escritos ante el tribunal, entre otras funciones. Asimismo, desde 2018 cuenta con una designación de fiscal especial en el Departamento de Justicia de Puerto Rico. Como fiscal representa al Pueblo de Puerto Rico y a víctimas de delito, en casos criminales en los tribunales de Puerto Rico; y trabaja en colaboración con la Policía de Puerto Rico en la investigación de casos criminales y el procesamiento de estos. Como parte de sus responsabilidades, y en colaboración con la Policía de Puerto Rico, están la investigación de escenas de asesinatos, accidentes fatales y otras, en colaboración; evalúa y recopila la prueba necesaria para sostener los casos criminales, más allá de duda razonable en los tribunales; y realiza entrevistas a oficiales de la policía, víctimas, testigos y peritos durante la investigación y procesamiento de los casos criminales. También redacta y presenta escritos ante el tribunal y litigar los casos criminales ante jurado o por tribunal de derecho, entre otras funciones.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó una revisión de los documentos sometidos por la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*.

No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez, al cargo de Fiscal Auxiliar II, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II:

La **honorable Carol M. Ortiz Rivera**, jueza superior en el Tribunal de Guayama, Puerto Rico, recomendó sin reserva alguna a la licenciada Cruz Vélez a quien dijo conocer desde hace varios años. *“Me parece que es una excelente profesional y con extensos conocimientos del derecho. Puerto Rico gana mucho con este nombramiento. Ella cuenta con todos los conocimientos y las credenciales necesarias para ocupar el cargo, además cuenta con excelentes atributos personales. Sin lugar a duda es un excelente nombramiento del gobernador”*.

El **fiscal Gabriel Redondo Miranda** con residencia en Caguas, Puerto Rico, favoreció la presente designación y catalogó a la licenciada Cruz Vélez como un gran activo del Departamento de Justicia de Puerto Rico. *“Ella es una fiscal excelente y muy trabajadora. En el plano personal es una ciudadana de bien. Es una excelente persona y muy buena vecina. Nunca he escuchado nada negativo sobre su persona o desempeño. La recomiendo para la posición y espero que le den paso a su confirmación”*.

El **licenciado Marcos Algarín Echandi**, fiscal del Departamento de Justicia y con residencia en San Juan, Puerto Rico, tuvo palabras de elogios para la designada a quien catalogó como a una de las mejores fiscales con las que ha trabajado. *“Ella es extraordinaria, posee muchos atributos profesionales. Tiene muchas competencias y es altamente conocedora del derecho. En el plano personal es cooperadora y se caracteriza por ayudar a sus compañeros. La recomiendo a ojo cerrado por sus credenciales”*.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 10 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 19 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### ***E. QUEJAS O QUERELLAS***

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que la profesional del derecho tiene una queja **AB-2022-0159**, la cual fue archivada el 6 de diciembre de 2022, y aparte de la mencionada queja, no existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

Sobre la queja **AB-2022-0159**, la licenciada Cruz nos informa que surge a raíz del caso *Pueblo de Puerto Rico Vs. Luis Alberto Torres Colón*, ELE2021G0019, que le fue asignado por la Fiscal de Distrito de Caguas, licenciada Aracelis Pérez Correa, el 17 de junio de 2021. La asignación fue con el propósito de que la nominada continuara el mismo como uno de litigación vertical. Al momento en que se le asignó, el caso se encontraba en etapa de juicio. Cuando el caso del señor Luis Alberto Torres Colón, en adelante señor Torres Colón, fue consultado en la Fiscalía de Caguas y radicado, la licenciada Cruz Vélez no estaba adscrita a dicha Fiscalía, sino a la Fiscalía de Guayama, no teniendo conocimiento de los hechos del caso ni de las partes involucradas. Contra el señor Torres Colón pesaba una acusación por violación al Art. 3.1 (Maltrato Psicológico) de la *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, conocida como la *Ley de Violencia Doméstica*. Al señor Torres Colón se le imputaba un patrón de maltrato psicológico en contra de la señora Michelle M. Feliciano Ramos, en adelante señora Feliciano Ramos, quien había sido su esposa, y con quien había procreado una niña. La acusación fue presentada luego de que la jueza superior Sylkia Carballo Noguera, determinara causa probable para acusar luego de celebrada la Vista Preliminar el 17 de febrero de 2021. La investigación sobre los hechos que dieron base a la presentación de la denuncia y posterior acusación del señor Torres Colón, se realizó por el Agente José V. Solá Orellano, Placa 23140, adscrito a la División de Violencia Doméstica, del CIC de Caguas. El caso fue consultado con la fiscal Liza Morales Jusino, quien autorizó la presentación de la denuncia el 2 de febrero de 2021. En esa fecha, el caso fue sometido para la determinación de causa probable para arresto (Regla 6 de Procedimiento Criminal). El señor Torres Colón, estando representado por abogado, se allanó a la determinación de causa probable.

Una vez se le asignó el caso, la nominada evaluó el expediente y procedió a citar a la señora Feliciano Ramos y al agente Solá Orellano a la Fiscalía de Caguas con el propósito de conocer a la perjudicada y estar preparada para el juicio. Fue cuando se le asignó el caso a la fiscal Cruz, porque surgía del expediente, que advino en conocimiento de que la señora Feliciano Ramos era abogada del Departamento de Justicia, en la Oficina Central. El señor Torres Colón en su queja alegaba que la radicación de los cargos criminales en su contra se debió a que como la perjudicada era abogada en el Departamento de Justicia, y que la nominada y las otras las partes que actuaron en el caso se habían puesto de acuerdo para esos fines. El señor Torres Colón presentó queja contra el abogado que representó a la perjudicada en la solicitud de orden de protección, contra la fiscal que autorizó la presentación del cargo criminal y contra la nominada porque atendió el juicio en su fondo. Alegaba

que, en el juicio, la nominada hizo preguntas dirigidas a inculparlo porque me había puesto de acuerdo con la perjudicada para ese propósito. Argumentó que el caso se presentó existiendo algún interés de las fiscales o del abogado que representó a la perjudicada en el proceso, para hacerle daño en su trabajo como oficial del orden público.

En su contestación a la queja la nominada Cruz Vélez expresó no conocer y que nunca había visto, ni interactuado de forma alguna, con la señora Feliciano Ramos ni en el Departamento de Justicia ni en ningún otro lugar; ni en calidad de abogada ni de ninguna otra manera. También expresó que advino en conocimiento de que el señor Torres Colón trabajaba para la Policía de Puerto Rico cuando el caso se le asignó, porque surgía del expediente. No conocía al señor Torres Colón, nunca lo había visto, ni interactuado con él de forma alguna, ni en su calidad profesional y ni personal. Luego de varios trámites procesales el juicio se llevó a cabo el 28 de marzo y 13 de abril de 2022. El juicio fue presidido por el honorable Edwin Flores Sellés, Juez Superior. En el caso hubo conversaciones entre el Ministerio Público y la defensa con el propósito de llegar a un pre-acuerdo, sin embargo, no se concretó. El juicio se atendió en su fondo. Evaluada la prueba, el Honorable Tribunal declaró no culpable al señor Torres Colón. Alegó el señor Torres Colón en su escrito, que con la línea de preguntas de la nominada en “*común y mutuo acuerdo*” con la señora Feliciano Ramos; llevó a la señora Feliciano Ramos a realizar manifestaciones de “*descredito, calumnias y difamación*” atentando contra su “*dignidad, reputación, integridad, libertad*” y su “*vida*”. El señor Torres Colón, en síntesis, alegó acciones concertadas y “*conspiración*” entre todas las partes del proceso con el propósito de dañar su reputación, su honor o su dignidad.

La queja fue archivada por el Tribunal Supremo mediante Resolución dictada el 6 de diciembre de 2022. Se archivaron todas las quejas contra las fiscales y contra el abogado que representó a la perjudicada en la solicitud de orden de protección.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Miguel Ángel López Birriel, como Fiscal Auxiliar II.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Miguel Ángel López Birriel como Fiscal Auxiliar II.

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Miguel Ángel López Birriel como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- (a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- (b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- (c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- (d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- (e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Miguel Ángel López Birriel nació el 11 de enero de 1961 en San Juan, Puerto Rico. El nominado reside con su esposa la señora Blanca I. Guemarez Santiago, maestra de profesión, en el Municipio de Guaynabo. El licenciado López Birriel y su esposa son padres de tres hijos: Eric, Miguel y Gladiris.

Del historial educativo del nominado surge que, en 1985 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Policiales de la Universidad del Sagrado Corazón. En 1990 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 25 de junio de 1991 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Número 9829.

Del historial profesional del licenciado López Birriel surge que, de 1981 a 1991 se desempeñó como Técnico de Huellas Dactilares III en la Policía de Puerto Rico. Durante este periodo fue perito en huellas dactilares, comparecía como testigo perito ante los tribunales y supervisaba la Sección Monodactilar del Negociado de Servicios Técnicos en el Cuartel General de la Policía de Puerto Rico. De 1991 a 1992 fungió como Abogado I en la División de Litigación de Confiscaciones en el Departamento de Justicia. En esta división fue representante del Estado adscrito a la Junta de Confiscaciones para atender asuntos de expedientes en pleitos de impugnación de confiscaciones y otras acciones extrajudiciales sobre bienes confiscados.

De 1992 a 2002 se dedicó a la práctica privada como abogado y notario en el bufete Del Manzano. En este despacho legal atendió causas civiles, penales y administrativas. En el 2002 a 2004 se desempeñó como Abogado IV, con designación de Fiscal especial, en el Departamento de Justicia, donde atendía investigaciones de alto perfil relacionadas con crimen organizado y drogas. De 2004 a 2017 fue Fiscal Auxiliar II en el Departamento de Justicia. De 2004 a 2009 estuvo asignado a la División de Integridad Pública del Departamento de Justicia. En esta división tenía entre sus funciones investigar y enjuiciar una variedad de casos criminales en violación del Código Penal de Puerto Rico y las Leyes Penales Especiales. De 2009 a 2010 estuvo asignado a la Fiscalía de Caguas, y de 2010 a 2012, a la Fiscalía de Bayamón. En ambas fiscalías realizaba investigación y procesamiento de casos criminales. De 2012 a 2013 laboró en la División de Integridad Pública, donde investigaba y enjuiciaba una variedad de casos criminales en violación al Código Penal de Puerto Rico y Leyes Penales Especiales. De 2013 a 2014 se desempeñó como Sub Director, en destaque, del Negociado de Investigaciones Especiales, por sus siglas NIE, donde supervisó al personal del negociado y asistía al Director en los asuntos delegados administrativos u operacionales. De 2014 a 2017 estuvo asignado a la fiscalía de Caguas. De 2017 a 2013 se desempeñó como Abogado III o abogado senior con designación de Fiscal Especial asignado a la Fiscalía de Caguas, atendía asuntos de investigaciones en casos criminales y procesamiento ante los tribunales, asuntos de naturaleza civil (por ejemplo: expediente de dominio, cambio de nombre, y asuntos donde se requería la comparecencia y el aval del ministerio público.) De 2024 al presente es abogado senior en la Junta de Confiscaciones del Departamento de Justicia. En esta división es representante del Estado adscrito a la Junta de Confiscaciones para atender asuntos de expedientes en pleitos de impugnación de confiscaciones y otras acciones extrajudiciales sobre bienes confiscados.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Miguel Ángel López Birriel, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Miguel Ángel López Birriel entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de

crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y un anejo de información financiera suplementaria. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Miguel Ángel López Birriel, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Miguel Ángel López Birriel. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Fiscal Auxiliar II:

**El honorable Brian Burgos Hernández**, Juez Superior del Tribunal del Tribunal de Primera Instancia de Arecibo, Puerto Rico, favoreció contundentemente la designación del licenciado López Birriel. “*El fiscal López Birriel es un profesional comprometido, luchador y serio. Conoce del derecho penal y le gusta ayudar y proveer mentoría a los fiscales que comienzan a ejercer sus funciones. Es un profesional de buena actitud y colaborador. En lo personal, es un gran padre y ciudadano de bien. Lo conozco alrededor de 10 años y le recomiendo para que continúe como fiscal del Departamento de Justicia de Puerto Rico.*”

**El licenciado Yamil Juarbe Molina**, Fiscal de Distrito del Departamento de Justicia de Puerto Rico, favoreció absolutamente la designación del licenciado Miguel A. López Birriel para el cargo de Fiscal Auxiliar II. “*Es un fiscal responsable, disciplinado y con mucha experiencia. Cuenta con mi absoluto respaldo y lo recomiendo con creces.*”

**La señora Olga L. Morales Rodríguez**, maestra retirada y con residencia en San Juan, Puerto Rico, favoreció al cien por ciento la presente designación del Lcdo. López Birriel. “*Conozco a Miguel de toda la vida. Es un ser humano excelente, compasivo, respetuoso, caballeroso y muy dedicado. Nunca he conocido nada negativo sobre su persona. Se merece esta posición y estoy segura de que hará un trabajo excepcional. Me alegro por él y le deseo el mayor de los éxitos.*”

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Fiscal Auxiliar II presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 8 de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 13 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Miguel Ángel López Birriel como Fiscal Auxiliar II.

#### ***D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL***

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### ***E. QUEJAS O QUERELLAS***

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Miguel Ángel López Birriel, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Miguel Ángel López Birriel a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que el profesional del derecho fue objeto de una queja AB-1997-0118, la cual fue archivada el 27 de marzo de 1998. Fuera de la mencionada queja no existe asiento de presentación pendiente en contra del nominado ante el Tribunal Supremo.

Sobre la queja **AB-1997-0118**, nos informa el nominado que para el 1997 se encontraba laborando como abogado de la práctica privada con oficina compartida con el licenciado Raúl Del Manzano en el área de Río Piedras. Era una práctica de derecho general. Estando en oficina llega una persona a solicitar información para una consulta sobre asunto de una demanda civil que había presentado hace varios años atrás y que había sido resuelta en su contra. Alegaba que estaba mal resuelta y que él tenía la razón y que la juez que atendió su asunto estaba prejuiciada en su contra. Se le pidió, que antes de ser atendido para escuchar su reclamo, llenara una hoja o formulario de consulta con sus datos y el concepto de la visita, así como el cargo mínimo de la consulta. En dicho documento muy claramente se le informó que se trataba de una consulta para evaluar los méritos de su alegación y que no equivalía a una contratación de servicios profesionales. Este estuvo de acuerdo y al cabo de una semana se le notificó que la oficina legal donde laboraba el nominado no asumiría la contratación y se le devolvió el expediente. Al cabo de varias semanas el licenciado López Birriel recibió la notificación de queja del Tribunal Supremo donde el nominado expuso su posición. Una vez evaluado el asunto el Tribunal Supremo procedió con el archivo de la queja.

## **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Miguel Ángel López Birriel para el cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Miguel Ángel López Birriel como Fiscal Auxiliar II.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Miguel Ángel López Birriel como Fiscal Auxiliar II, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado Miguel Ángel López Birriel como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres, como Fiscal Auxiliar II.

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres como Fiscal Auxiliar II.

### **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- (a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- (b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

- (c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- (d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- (e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Yolanda Rodríguez Torres nació el 16 de junio de 1966 en Ponce, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el municipio de Coamo.

Del historial académico de la licenciada Rodríguez Torres surge que, en 1987 obtuvo con honores *Cum Laude* un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En el 1990 completó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 13 de enero de 1992 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 10132.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que de 1992 a 1993 se desempeñó como oficial examinadora en el Departamento de Asuntos del Consumidor. Tenía entre sus funciones atender vistas y luego de celebradas las mismas preparaba un informe recomendando la determinación al secretario, proveía asesoramiento legal en áreas de competencia del departamento, conducía investigación legal, analizaba reportes y récords y preparaba borradores de recomendaciones, informes, memorandos legales y legislación que le era asignada. Asimismo, analizaba y proveía recomendaciones dirigidas a cambiar o enmendar la política pública y las regulaciones de la agencia.

De 1993 a 1994 se desempeñó como asesora legal en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, donde ofrecía asesoramiento a los ejecutivos municipales en virtud de la Ley de Municipio Autónomos. De marzo de 1994 al 2002 fue Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Su trabajo como juez consistió en celebrar vistas de determinación de causa, vistas, vistas preliminares, juicios por delitos menos graves, oficiar matrimonios, y vistas al amparo de la Ley 140 sobre estados provisionales de derecho, presidir las juntas electorales, entre otras funciones. Durante el tiempo que estuvo en la judicatura estuvo asignada a los tribunales de Naguabo, Toa Alta, al Tribunal de Menores del Centro Judicial de Bayamón, Fajardo, Río Grande, Vieques y Culebra. También fungió durante 5 años como jueza municipal en el Tribunal de San Juan.

De 2004 a 2012 laboró en la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, por sus siglas OEG. Se desempeñó como Procuradora Auxiliar, representado al Director Ejecutivo en los procesos administrativos. También dirigió el área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo y el Área de Oficiales Examinadores, entre otras funciones. En 2012 renuncia a la OEG para continuar

ejerciendo la profesión de abogada en otros campos del derecho. En 2013 la licenciada Rodríguez Torres se enfrentó a un diagnóstico de cáncer de mama que la mantuvo casi una década fuera del ejercicio de la profesión legal. El 27 de junio de 2022 fue reactivada en el ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. *InRe Rodríguez Torres*, 2022 TSPR 81.

Desde diciembre de 2023 al presente se desempeña como Abogada I, con designación de Fiscal Especial en la División de Delitos Económicos del Departamento de Justicia, donde investiga y procesa criminalmente a las personas imputadas de fraude, robo a bancos, instituciones financieras o fraude contributivo, fraudes a programas federales o estatales, y fraudes postales, entre otros.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Yolanda Rodríguez Torres, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó una revisión de los documentos sometidos por la licenciada Yolanda Rodríguez Torres entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*.

No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres, al cargo de Fiscal Auxiliar II, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II:

El **señor Carlos Colón**, con residencia en el barrio Llanos de Coamo, Puerto Rico, favoreció la presente designación e instó al Senado de Puerto Rico a confirmar a la licenciada Rodríguez Torres. *“Es una excelente persona. Posee muchos atributos que la hacen una profesional de primer orden. Me alegra que la hayan designado para ese cargo tan importante”*.

El **doctor Jorge Schmidt**, con residencia en Loiza, Puerto Rico, favoreció sin reservas a la Lcda. Rodríguez Torres de quien dijo tener una gran estima y admiración. *“Ella es una mujer vertical, muy humana, comprometida, leal y una profesional que ama su trabajo. Es una persona altamente conocedora de muchos temas y es un activo para el servicio público de Puerto Rico”*.

El **licenciado Harry Massanet Pastrana**, juez retirado, exfiscal y abogado de la práctica privada, quien conoce a la nominada desde hace veinte años, se expresó a favor de la designación de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres como Fiscal Auxiliar II. *“La conozco desde mi época de fiscal. Ella ha sido fiscal y juez municipal. Muy buena. Excelente en su desempeño y en su trabajo. Es justa en las decisiones, balanceada, comedida en la aplicación del derecho. La recomiendo para esta designación.”*

El **licenciado Ricardo Prieto García**, abogado de la práctica privada, ex presidente de la Delegación de Abogados de Fajardo y ex miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y con 27 años de experiencia en la práctica del derecho expresó de la licenciada Rodríguez Torres: *“La conozco más o menos entre quince y veinte años, primero como juez y luego como fiscal. Es excelente profesional del derecho, muy estudiosa, inteligente, puntillosa en su desempeño, muy respetada en la comunidad jurídica, justa y muy comprometida en sus funciones como Ministerio Público.”*

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Yolanda Rodríguez Torres presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 6 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Yolanda Rodríguez Torres como Fiscal Auxiliar II.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticiónó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Yolanda Rodríguez Torres a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres como Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres como Fiscal Auxiliar II.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres como Fiscal Auxiliar II, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera, como Fiscal Auxiliar I.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera como Fiscal Auxiliar I.

#### I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Daniel G. Feliciano Rivera nació el 24 de junio de 1992 en Caguas, Puerto Rico. El nominado reside en el municipio de Río Grande.

Del historial académico del nominado surge que, en 2014 obtuvo un Bachillerato en Justicia Criminal con concentración en Ley y Sociedad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. En diciembre de 2018 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica. Como parte de los requisitos del currículo de derecho, realizó su práctica de clínica civil en la Clínica de Asistencia Legal de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, de enero a mayo de 2018, y su práctica de clínica criminal en la Fiscalía de Ponce, de agosto a diciembre de 2018. El 12 de febrero de 2020 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 22,039.

Del historial profesional y laboral del licenciado Feliciano Rivera surge que, de febrero a julio del 2020 fungió como abogado en la firma legal *Martínez Ramos Law Offices Attorneys and Counselors at Law*. Allí tuvo la oportunidad de manejar casos relacionados al derecho de seguros en representación de la *Asociación de Garantías de Seguros Misceláneos (AGSM)*, *Real Legacy*

*Assurance* (RLA) y SIMED. Parte de sus responsabilidades fueron asistir a vistas en la mayoría de los tribunales de la isla, redactar informes, ser parte de reuniones entre abogados, coordinar entrevistas con clientes, contestar interrogatorios, redactar contestaciones a demanda, verificar expedientes, y analizar estrategias en defensa de nuestros clientes.

De enero a junio del 2021, se desempeñó como Asesor Legal de la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud de Puerto Rico. Durante su tiempo como asesor de esta oficina tuvo la oportunidad de ampliar su entendimiento y conocimiento del derecho Administrativo. Parte de sus responsabilidades eran el análisis de la evidencia obtenida como parte de las intervenciones interagenciales de establecimientos que incumplen con la orden ejecutiva, coordinación de las mismas, asesoramiento a los inspectores de diferentes agencias (DRNA, Hacienda, Corrección, Departamento de Bomberos y Departamento de Salud) sobre los cambios a las órdenes ejecutivas vigentes y jurisdicción de las mismas, radicación de querellas ante foro administrativo, redacción de acuerdos de transacción, estar en constante comunicación con los abogados de la división de asesores legales del Departamento de Salud. En el semestre de agosto a diciembre del 2021 impartió dos cursos del Bachillerato de Justicia Criminal en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. Los cursos que ofreció el licenciado Feliciano Rivera fueron: Procedimiento Criminal y Evidencia.

Desde octubre de 2021 al presente se desempeña como Fiscal Especial de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores (UEVD) de la Fiscalía de Humacao. Desde que fue nombrado fiscal especial ha realizado litigación, análisis jurídico, investigación y radicación de cargos criminales bajo las Leyes Penales Especiales y el Código Penal de Puerto Rico. Ha participado en un sinnúmero de casos, varios de ellos de alto interés público. Parte de sus deberes como fiscal de la UEVD están: evaluar el testimonio de las víctimas que se presentan a la Unidad buscando ayuda, identificar qué delito si alguno se cometió en su contra, brindarle las herramientas necesarias y coordinarle las ayudas que el Departamento de Justicia ofrece para que, no tan solo se empoderen para enfrentar el proceso criminal como testigos, sino que puedan culminar con el ciclo de maltrato por el que atraviesan.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de*

*los Nominados y el Anejo de Información Financiera Suplementaria.* No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Fiscal Auxiliar I:

1. El **licenciado José Martínez Ramos**, residente del municipio de San Juan y abogado de profesión, favorece la designación del licenciado Daniel G. Feliciano Rivera para Fiscal Auxiliar I. El licenciado Martínez y el nominado se conocen desde principios del 2017, ya que el nominado trabajó brevemente en la oficina del licenciado Martínez. En la entrevista que nos concedió el licenciado Martínez a esta Comisión nos expresó: *“Lo recomiendo, es muy buen muchacho. El comenzó a trabajar un poco antes de que comenzara la pandemia y no pude compartir mucho con él, pero hasta donde tengo entendido es muy responsable y capaz.”*
2. La **licenciada Maribel Gorbea Díaz**, residente del municipio de San Juan y abogada de profesión, favorece la designación del licenciado Daniel G. Feliciano Rivera para Fiscal Auxiliar I. La licenciada Gorbea y el nominado se conocen desde el 2011, ya que el nominado fue estudiante de bachillerato de la licenciada en la Universidad de Puerto Rico en Carolina. En la entrevista que nos ofreció la licenciada Gorbea a esta Comisión nos expresó: *“Claro que lo recomiendo. Puedo dar fe que es excelente candidato, ya que lo conocí como estudiante y ahora como abogado. Como estudiante siempre fue respetuoso, responsable y muy grato.”*
3. El **señor Luis de León Díaz**, residente del municipio de Las Piedras y alguacil de profesión, favorece la designación del licenciado Daniel G. Feliciano Rivera para Fiscal Auxiliar I. El señor de León y el nominado se conocen desde el ámbito profesional, ya que ambos trabajaban en el Centro Judicial de Humacao. En la entrevista que nos concedió el señor de León a esta Comisión nos expresó: *“Si, claro que lo recomiendo. Su desempeño ha sido muy bueno y profesional.”*

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Fiscal Auxiliar I presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 2 de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera como Fiscal Auxiliar I.

#### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

#### **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera al cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera como Fiscal Auxiliar I.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera como Fiscal Auxiliar I, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos Omar Gómez González, como Fiscal Auxiliar I.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Carlos Omar Gómez González como Fiscal Auxiliar I.

#### I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Carlos Omar Gómez González como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente.

Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### **III. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El licenciado Carlos Omar Gómez González nació el 14 de julio de 1985 en San Juan, Puerto Rico. El nominado reside con su esposa la señora Débora Jenis Hernández Cruz, oficial de servicios gerenciales, en el municipio de San Juan.

Del historial educativo del licenciado Gómez González surge que en 2008 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Antropología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 2012 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 22 de agosto de 2018, con RUA Núm. 21545.

En el plano profesional, el nominado se dedicó a la práctica privada de 2018 a 2021. Durante este período atendía casos criminales: asesinato, fraude, violencia doméstica, drogas, posesión de armas, escalamiento, robos, conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes (DUI) y conducir sin licencia válida, entre otros. También atendía casos civiles de derecho de familia, daños y perjuicios, contratos y desahucios, entre otros.

Desde 2021 al presente se desempeña como fiscal especial en el Departamento de Justicia, asignado a la Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios de la fiscalía de Bayamón. Como fiscal especial litiga y desfila prueba en los casos de conductores de vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas ante el tribunal, prepara mociones incluyendo contestaciones a descubrimientos de prueba, supresiones de evidencia y de desestimaciones bajo las reglas 64 (N) y 64 (P) de Procedimiento Criminal. Asimismo, realiza entrevistas a testigos y perjudicados. También toma declaraciones juradas y realiza referidos a la oficina de compensación y servicios a víctimas de delitos en casos graves, entre otras funciones.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Carlos Omar Gómez González, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Carlos Omar Gómez González entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Carlos Omar Gómez González, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional,

visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Carlos Omar Gómez González. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Fiscal Auxiliar I:

La **señora Vilma Pérez**, maestra retirada y con residencia en Carolina, Puerto Rico, favoreció la designación del licenciado Gómez González por entender que tiene todos los atributos personales y profesionales para el mismo. *“Lo conozco de toda la vida. Es una persona educada, dedicada, amorosa, disciplinado y brillante. Se que tiene todas las cualidades para la posición. Lo respaldo plenamente”*.

El **licenciado Yosué Cabán Cedrés**, Fiscal Especial del Departamento de Justicia de Puerto Rico, favoreció al designado y lo catalogó como un referente y conocedor del derecho. *“Lo conozco desde hace 2 años aproximadamente y puedo validar que es un profesional respetuoso, inteligente, humilde y con la disposición de ayudar a sus compañeros. Lo recomiendo sin duda alguna”*.

La **doctora Ada Martínez Cruz**, médico retirada y con residencia en el estado de la Florida, USA, endosó plenamente la presente designación. *“Lo conozco de toda la vida. Carlos Omar, es una persona humilde, cariñosa y muy amable con todo el mundo. Es una persona muy aplicada y estudiosa. Ha sido una designación excelente. Sin lugar a duda reúne todos los requisitos para esta posición y por eso lo recomiendo”*.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Fiscal Auxiliar I presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 1ro de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Carlos Omar Gómez González como Fiscal Auxiliar I.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Carlos Omar Gómez González, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Carlos Omar Gómez González a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Carlos Omar Gómez González al cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Carlos Omar Gómez Gonzalez como Fiscal Auxiliar I.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Carlos Omar Gómez Gonzalez como Fiscal Auxiliar I, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado Carlos Omar Gómez Gonzalez como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez, como Fiscal Auxiliar I.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez como Fiscal Auxiliar I.

#### I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Juan Gerardo Molina Pérez nació el 24 de julio de 1974 en Ponce, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Xaymara Villamides González y son padres de tres hijos: Xaymara Enid, Eleimar Adalis y Luis Gerardo. El licenciado Molina Pérez reside con su familia en el Municipio de Ponce.

Del historial educativo del nominado surge que, en julio de 1995 obtuvo un Grado Asociado de Capacitación para Guardias Municipales de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce, Puerto Rico. En septiembre de 2001 culminó un Grado Asociado en Ciencias Policiales en el Colegio Universitario de Justicia Criminal, en Gurabo, Puerto Rico. En mayo de 2004 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Justicia Criminal, y en febrero de 2010 una Maestría en Justicia Criminal, ambos grados de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En mayo de 2017 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 29 de abril de 2019, con RUA Núm. 21788.

En el plano profesional y laboral, el licenciado Molina Pérez, de 1995 a julio de 2000, fue Policía Municipal en el Municipio de Ponce, donde tenía entre sus funciones, el proteger vidas y propiedades, prevención de delitos y radicar casos ante los tribunales.

En julio de 2000 comenzó a trabajar para la Policía Estatal de Puerto Rico. Allí ocupó diversas posiciones en la Región de Ponce: de julio de 2000 a 2009 fue agente de la División de Investigaciones de Vehículos Hurtados; de agosto de 2009 a febrero de 2011 se desempeñó como supervisor de agentes encubiertos en la División de Drogas y Narcóticos; de marzo a noviembre de 2011 fue agente a cargo en la División de Inteligencia Criminal; de diciembre de 2011 a 2013 se desempeñó como sargento y supervisor en la División de Homicidios; de agosto de 2013 a enero de 2015 fue sargento y subdirector de la División de Vehículos Hurtados; de abril a junio de 2015 fue sargento e instructor en la Academia de la Policía en Gurabo, Puerto Rico; de julio a diciembre de 2015 fue sargento y supervisor de la Sección de Querellas de la División de Vehículos Hurtados; de enero de 2016 a enero de 2017 se desempeñó como teniente y director de la Oficina de Asuntos Juveniles del Cuerpo de Investigaciones Criminales de la Policía; de julio de 2016 al presente es teniente en la Junta Evaluadora de Incidentes sobre Uso de Fuerza de la Comandancia de la Policía de Ponce; de enero a mayo de 2017 es teniente y director de la División de Arrestos Especiales; y de junio de 2017 a septiembre de 2018 se desempeñó como oficial examinador en la Comandancia de la Policía de Ponce.

De octubre de 2018 al presente es Presidente de la Junta de Seguridad Pública de la Región Sur de la Comandancia de la Policía Municipal de Ponce. De octubre de 2018 a diciembre de 2020 fue Comisionado de la Policía Municipal y Seguridad Pública en la Comandancia de la Policía Municipal de Ponce.

De enero de 2021 a enero de 2022 ocupó la posición de Secretario Auxiliar de Asuntos Operacionales del Departamento de Seguridad Pública. Enero 2022 al presente se desempeña como asesor legal, evaluador e investigador de clemencia ejecutiva en el Departamento de Seguridad Pública y en la Oficina Legal del Gobernador.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Juan Gerardo Molina Pérez, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Juan Gerardo Molina Pérez entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

## **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Fiscal Auxiliar I:

1. El **señor José I. Rivera Torres**, teniente coronel de la Policía de Puerto Rico y con residencia en Ponce, Puerto Rico, favoreció sin reserva alguna la designación del licenciado Molina Pérez a quien cataloga como un profesional y persona increíble. *“Lo conozco hace más de 28 años y puedo decir que es un luchador, una persona humilde y un profesional serio. El reúne todos los requisitos para la posición y por sus méritos lo recomiendo absolutamente. Este es sin lugar a duda un gran nombramiento”*.
2. La **señora Glorimar Maldonado Santana**, teniente de la Policía Municipal de Ponce y con residencia en Ponce, Puerto Rico, endosó plenamente la presente designación e instó al Senado de Puerto Rico a confirmar al designado Molina Pérez. *“Conozco al licenciado Molina Pérez desde hace 15 años aproximadamente y puedo señalar que es un ser humano estupendo, es un caballero y a ojo cerrado lo recomendaría para cualquier posición, toda vez que tiene una gran capacidad intelectual y es muy profesional. Es una persona que está muy capacidad para el cargo”*.
3. El **señor Rigoberto Rivera Torres**, agente de la Policía de Puerto Rico y con residencia en Ponce, Puerto Rico, en iguales términos favoreció la designación del licenciado Molina Pérez de quien destacó sus grandes valores personales y profesionales. *“Conozco a Juan desde hace más de 27 años y puedo enfatizar de que es una persona con grandes valores. Es un ser humano humilde y un profesional brillante. Es una persona que se da a querer en su área de trabajo. Lo recomiendo por sus méritos y por su capacidad”*.

## **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Fiscal Auxiliar I presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 9 de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 10 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Juan Gerardo Molina Pérez como Fiscal Auxiliar I.

**D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Juan Gerardo Molina Pérez a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez al cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez como Fiscal Auxiliar I.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez como Fiscal Auxiliar I, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa, como Fiscal Auxiliar I.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa como Fiscal Auxiliar I.

#### I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la

renombración o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### **III. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa nació el 15 de agosto de 1994 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el municipio de Carolina.

Del historial académico de la licenciada Rivera Figueroa se desprende que en 2016 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Massachusetts, en Amherst, MA, donde formó parte del *Dean List*. En 2020 alcanzó con honores, *Magna Cum Laude* el grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El 14 de agosto de 2021, fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 22504.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de enero a diciembre de 2016, fue asistente administrativa de las Comisiones Banca, Seguros y Telecomunicaciones, y Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, presididas por el entonces senador licenciado Ramón Luis Nieves. Allí coordinaba audiencias públicas y ejecutivas, analizaba informes presentados por organizaciones y ciudadanos sobre proyectos considerados por las comisiones, mantuvo archivos y registros, garantizando la confidencialidad de la información sensible y realizaba proyectos de investigación relacionados con temas específicos asignados. De agosto de 2017 a julio de 2019 laboró como asistente administrativa en el Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos del Municipio de San Juan. Entre sus tareas estuvo: revisar y ayudar con la preparación de documentos para contratos y propuestas para realizar transacciones con otras agencias gubernamentales; corregir documentos para garantizar la precisión gramatical antes de su presentación; y generar informes regulares sobre el progreso del proyecto y gestionar el inventario de suministros de oficina.

Así mismo, de enero de 2019 a mayo de 2020, laboró en la Clínica de Mediación de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, Puerto Rico. En la clínica investigó y analizó las posiciones individuales de las partes para comprender el trasfondo de la controversia, preparó memorandos sobre controversias comunitarias y familiares, revisó documentos legales y contratos para determinar conflictos y potenciales controversias y proveyó educación a la comunidad sobre procesos de mediación alternativa, entre otros. Entre enero y junio de 2020 realizó internado judicial para el presidente del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, honorable Gustavo A. Gelpí. Allí efectuó investigaciones legales y redactó borradores de opiniones judiciales y órdenes sobre cuestiones de derecho federal y jurisdicción. También desarrolló memorandos resumiendo hallazgos de hecho y conclusiones de derecho en apoyo de decisiones judiciales. Realizaba “*First-hand knowledge*” de audiencias judiciales, juicios y procesos de sentencia, además de asistir a procedimientos judiciales para observar las decisiones de los jueces en diversos casos.

De julio a diciembre de 2021 fue oficial jurídico en el Tribunal de Apelaciones, estando asignada al despacho del Juez Administrador honorable Roberto J. Sánchez Ramos. Entre sus funciones estuvieron: analizar y conducir investigaciones jurídicas de estatutos estatales y locales; revisar y analizar documentos legales, tales como demandas, mociones, informes y memorandos legales; redactar escritos basados en los hallazgos legales para garantizar el mejor curso de acción para los procedimientos judiciales y preparar primeros borradores de opiniones judiciales, mociones y órdenes en diversas áreas del derecho, incluidos casos penales, de derecho de familia y de disputas laborales.

De diciembre de 2021 al presente la designada se desempeña como Ayudante Especial del Secretario de Justicia, honorable Domingo Emanuelli Hernández. Entre sus deberes se encuentran, brindar recomendaciones sobre la interpretación de leyes, reglamentos y política pública aplicable, realizar investigaciones legales y redactar memorandos aplicables sobre controversias basadas en leyes administrativas y de contratos. También, redacta comunicaciones críticas, cartas, propuestas y declaraciones de política, asiste en el desarrollo de políticas, procedimientos y guías de la agencia y coordina proyectos, asegurando que se lleven a cabo de manera oportuna y de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

El **licenciado Ramon Luis Nieves**, abogado, exsenador y residente de San Juan, Puerto Rico, recomendó totalmente la designación de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa como Fiscal Auxiliar I. Mencionó que la conoce desde que nació, la vio crecer y luego fueron compañeros de trabajo. También indico, que su trabajo es de total excelencia, sumamente dedicada, profunda, trabajadora e inteligente; una persona totalmente competente. “*Excelente nombramiento.*”

La **licenciada Mónica Rodríguez Madrigal**, subsecretaria del Departamento de Justicia de Puerto Rico, conoce a la nominada en el aspecto laboral por aproximadamente 3 años y apoyó su nombramiento como Fiscal Auxiliar I. Puntualizó que es excelente persona, que todo lo que tiene que decir es bueno; que es excelente empleada, tiene iniciativa para resolver situaciones. Es inteligente y

sabe investigar y redactar. De igual forma indicó que abogados como ella hacen falta en el Departamento de Justicia. “*Será una excelente litigante.*”

La **licenciada Noheliz Reyes Berríos**, abogada y ex jueza del Tribunal de Apelaciones, vecina de Cayey, Puerto Rico, recomendó la designación e indicó que la licenciada Rivera Figueroa es una abogada estudiosa, determinada, que plantea puntos de vista con seguridad y respeto. Es una joven muy entusiasta, sabe trabajar en equipo, es discreta y humilde; es sensible y con visión. “*Excelente nombramiento y es una ganancia para el ministerio público.*”

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 7 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 10 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa como Fiscal Auxiliar I.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa como Fiscal Auxiliar I.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa como Fiscal Auxiliar I, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales y se anuncia Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz, como Fiscal Auxiliar I.

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz como Fiscal Auxiliar I.

## **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Naomi N. Ruiz Ruiz nació el 25 de febrero de 1989 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico de la licenciada Ruiz Ruiz surge que, en 2012 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales, con dos grados menores en Sociología y Psicología, del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 2015 obtuvo con honores (*Cum Laude*) su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Como parte de los requisitos del currículo de su facultad de derecho realizó práctica en Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la PUCPR, en la Oficina Legal del Municipio de Ponce y en el Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina Regional de Ponce. El 15 de febrero de 2017 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Número 20947.

Del historial laboral y profesional de la nominada surge que, de 2017 a 2023, trabajó como Abogada en la Oficina del Comisionado del Partido Popular Democrático en la Comisión Estatal de Elecciones. En este periodo de tiempo, la nominada estaba encargada de investigar casos electorales y formó parte del equipo jurídico que llevaba a cabo estrategias y casos electorales en los tribunales.

De 2021 a 2022 la licenciada Ruiz Ruiz se desempeñó como profesora en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, donde impartió cursos de *Fundamentos en Derecho Penal, Derecho Constitucional y Administrativo, Derecho Procesal Penal y Técnicas de entrevista e interrogatorio*. Desde el 2023 al presente, la nominada ha fungido como Asesora Legislativa y abogada en la oficina legislativa del representante, honorable Joel Sánchez Ayala en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Allí ha realizado un trabajo dirigido a redactar borradores de piezas legislativas, realizar investigación y análisis legal y legislativo, redactar informes para comisiones, brindar asesoramiento legal.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

1. El **licenciado Ramón Torres Cruz**, ex Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático y abogado en la práctica privada y con residencia en San Germán, Puerto Rico, favoreció sin reserva alguna la designación de la licenciada Ruiz Ruiz para el cargo de Fiscal Auxiliar I. “*Es una excelente abogada y profesional. Reúne todas las credenciales para el cargo. Me alegra mucho esta designación y espero que le den el aval*”.
2. El **licenciado Antonio J. Fas Alzamora**, ex presidente del Senado de Puerto Rico y con residencia en Cabo Rojo, Puerto Rico, favoreció a la designada a quien dijo conocer desde hace muchos años. “*Naomy es una joven extraordinaria, muy competente y conocedora del derecho. Reúne todas las credenciales para ocupar este importante cargo u otros. Espero que le extiendan la confirmación para que el país se beneficie de su talento*”.

3. El **honorable Joel Sánchez Ayala**, representante de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y con residencia en Cabo Rojo, Puerto Rico, endosó la designación de la licenciada Ruiz Ruiz a quien conoce desde hace muchos años tanto el ámbito profesional como en el plano personal. *“Es una profesional de primer orden. Esta designación es un reconocimiento de la capacidad intelectual de una persona comprometida con el servicio público. Naomy cuenta con los requisitos personales y profesionales para la ejecución del cargo. Es una persona carismática y entusiasta. Es un excelente nombramiento para el servicio público”*.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 1ro de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 13 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz como Fiscal Auxiliar I.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz como Fiscal Auxiliar I.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para consignar mi voto favor de la licenciada Naomy, para Fiscal I. ¡Felicidades, Naomy!

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Naomy Ruiz Ruiz como Fiscal Auxiliar I, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Naomy Ruiz Ruiz como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera, como Fiscal Auxiliar I.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera como Fiscal Auxiliar I.

## I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Dairene Santo Domingo Rivera nació el 12 de noviembre de 1993, en Fajardo, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el municipio de Luquillo.

De la historia educativo de la licenciada Santo Domingo Rivera surge que, en mayo de 2015 obtuvo con honores *Cum Laude* un Bachillerato en Ciencias Sociales y Justicia Criminal con concentración en Psicología Forense de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. Como parte de los requisitos del currículo de bachillerato, realizó práctica como estudiante interna en el Centro Judicial de la región de Fajardo, dónde tuvo experiencia en el manejo en sala de investigaciones, examinaba casos y aprendía de las leyes aplicadas, y además realizaba citaciones y redactaba documentos. En mayo de 2019 completó con honores *Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 12 de febrero de 2020 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Número 21994.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, en octubre de 2015 fue asistente de oficina en el despacho de la licenciada Leticia León Colón en el municipio de Fajardo. Tenía entre sus funciones el organizar y editar documentos legales, orientar a clientes sobre servicios y preparar y arreglar expedientes. En junio de 2017 realizó internado en Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR), Centro de Carolina. Allí participaba en entrevistas a clientes, realizaba escritos de investigaciones y asistía a los abogados del centro. De agosto a diciembre de 2017 realizó tutoría clínica en la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) en Carolina, Puerto Rico. En ASUME participó en vistas administrativas, realizaba cómputos de pensiones, elaboraba resoluciones administrativas y asistía al juez administrativo. De diciembre de 2018 a enero de 2019 realizó

internado en la División de Apelaciones de la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico. De febrero a mayo de 2019 realizó internado en la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico, Oficina de Fajardo. De agosto de 2018 a mayo de 2019 fue asistente de cátedra de la doctora Dora Nevares Muñiz. Como asistente de cátedra preparaba, organizaba y realizaba módulos de clases; elaboraba investigaciones jurídicas sobre derecho penal; atendía los trabajos y dudas de los estudiantes; y apoyaba en las supervisiones de evaluaciones y administración de exámenes.

De octubre de 2019 a febrero de 2020 fue oficial jurídico en el bufete *Negretti Law Offices*, en San Juan, Puerto Rico. Allí realizaba y analizaba investigaciones jurídicas y memorandos de derecho; redactaba y radicaba demandas, mociones y peticiones; preparaba y revisaba documentos y expedientes legales; elaboraba y realizaba notificaciones a clientes; y asistía en las entrevistas con clientes. Desde junio de 2020 al presente se desempeña como abogada y notario en el despacho legal *Prieto & Asociados* en el municipio de Fajardo. En este bufete realizar comparecencia habita judiciales y administrativas, redacta y radica demandas, mociones y peticiones; prepara y revisa documentos y expedientes legales; realiza y analiza investigaciones jurídicas y memorandos de derecho; y entrevista a clientes. Desde agosto de 2022 al presente labora para el Programa de Práctica Compensada de Servicios Legales de Puerto Rico. Allí parece a vistas judiciales; redacta y radica demandas, mociones y peticiones; prepara y revisa documentos y expedientes legales; realiza y analiza investigaciones jurídicas; y entrevista a clientes.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Dairene Santo Domingo Rivera, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional,

visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

1. La **licenciada Josephine Rodríguez Ríos**, residente del municipio de Fajardo y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Dairene Santo Domingo para el puesto de Fiscal Auxiliar I. La licenciada Rodríguez y la nominada se conocen desde el 2020, ya que fueron compañeras de trabajo. En la entrevista que nos concedió la licenciada Rodríguez a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo completamente. Hacen falta fiscales comprometidos y preparados como la licenciada Santo Domingo. El Departamento de Justicia gana una increíble fiscal, si es confirmada.”*
2. La **licenciada Janiriam Vélez Rodríguez**, residente del municipio de Fajardo y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Dairene Santo Domingo para el puesto de Fiscal Auxiliar I. La licenciada Vélez y la nominada se conocen hace tres años, ya que fueron compañeras de trabajo. En la entrevista que nos concedió la licenciada Vélez a esta Comisión: *“La recomiendo sin ninguna reserva. Es excelente persona y profesional.”*
3. La **licenciada Raquel López Fernández**, residente del municipio de Naguabo y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Dairene Santo Domingo para el puesto de Fiscal Auxiliar I. La licenciada López y la nominada se conocen desde el 2020, ya que fueron compañeras de trabajo. En la entrevista que nos concedió la licenciada López a esta Comisión nos expresó: *“Tiene mi recomendación, es excelente abogada.”*

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Dairene Santo Domingo Rivera presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 2 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 6 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera como Fiscal Auxiliar I.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

***E. QUEJAS O QUERELLAS***

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticiónó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera como Fiscal Auxiliar I.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera como Fiscal Auxiliar I, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Raquel López Fernández, como Procuradora de Asuntos de Familia.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Raquel López Fernández como Procuradora de Asuntos de Familia.

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Raquel López Fernández como Procuradora de Asuntos de Familia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley 205–2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*” y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Familia, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley 205-2004, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Familia serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero.

Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Familia debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

### **III. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La licenciada Raquel López Fernández nació el 6 de diciembre de 1977 en Santander, España. La nominada reside en el municipio de Naguabo con su esposo, el señor Carlos J. López, y su hijo: Adrián Santiago.

Del historial académico de la licenciada López Fernández surge que, en el 2000 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Finanzas y Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2004 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 16 de febrero de 2005 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 15,088. También está admitida a ejercer como notario.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de 2005 a 2007 se desempeñó como Oficial Jurídico I para la Oficina de Administración de Tribunales (OAT) en el Centro Judicial de Fajardo. Estuvo asignada al juez Hon. Rafael Vissepó Vázquez, entre otros. Como parte de las funciones de este puesto, la nominada estaba encargada de realizar investigación jurídica, examinar y evaluar expedientes judiciales y escritos, para la discusión de estos con los jueces asignados. También redacta memorandos de derecho, proyectos de resolución y proyectos de sentencia.

De 2007 al presente, la licenciada López Fernández labora para la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Centro de Servicio Directo de Fajardo, una corporación privada sin fines de lucro que ofrece representación y orientación legal en asuntos de naturaleza civil a personas de escasos recursos económicos. La nominada, aparte de dar representación y orientación legal, litiga casos ante tribunales y agencias administrativas en áreas tales como: derecho de familia, educación especial, Protección a personas de edad avanzada, vivienda, menores, y derecho de los consumidores, entre otros. La licenciada López Fernández ha tenido la oportunidad de participar de ferias de orientación para la comunidad y divulgación de servicios, programas radiales, y otras actividades coordinadas por esta Corporación. También redacta escritos legales.

Desde el 2014 al presente es miembro de la directiva de la Delegación de Fajardo del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. De 2011 a 2012 y de 2014 a 2016 fue miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Raquel López Fernández, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

#### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Raquel López Fernández entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía crediticia reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para*

*Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, copia del contrato de capitulaciones, por estar la nominada y su cónyuge casados bajo el régimen de separación de bienes, y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Raquel López Fernández como Procuradora de Asuntos de Familia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Raquel López Fernández. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada como Procuradora de Asuntos de Familia:

El **señor Wilfredo Rivera Figueroa**, residente del municipio de Fajardo y abogado retirado favorece la designación de la licenciada Raquel López Fernández al cargo de Procuradora de Asuntos de Familia. El señor Rivera y la nominada se conocen desde el aspecto personal y profesional, ya que el señor Rivera fue su supervisor inmediato en la Corporación de Servicios Legales. En la entrevista que nos concedió el señor Rivera a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo sin reserva alguna. Es un gran nombramiento por parte del Gobernador. La licenciada es una persona capacitada, abierta a críticas y al crecimiento en el derecho, y muy profesional.”*

La **licenciada Liria Irimia Lliteras**, residente del municipio de Río Grande y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Raquel López Fernández para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia. La licenciada Irimia y la nominada se conocen desde el 2007 por el ámbito profesional. En la entrevista que nos concedió la licenciada Irimia a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo al 200%. La nominada es excelente profesional con una gran experiencia legal.”*

La **licenciada Brenda Barbosa Valentín**, residente del municipio de Fajardo y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Raquel López Fernández para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia. La licenciada Barbosa y la nominada se conocen desde el 2007, ya que son compañeras de trabajo en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico. En la entrevista que nos concedió la licenciada Barbosa a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo sin ninguna reserva. No conozco a una mejor persona para este puesto, espero sea confirmada.”*

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Raquel López Fernández presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 13 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Raquel López Fernández como Procuradora de Asuntos de Familia.

#### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Raquel López Fernández, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Raquel López Fernández a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

#### **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Raquel López Fernández para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Raquel López Fernández como Procuradora de Asuntos de Familia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Raquel López Fernández como Procuradora de Asuntos de Familia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Raquel López Fernández como Procuradora de Asuntos de Familia. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Francisco E. Arriví Silva, como Registrador de la Propiedad.

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del licenciado Francisco E. Arriví Silva como Registrador de la Propiedad.

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Francisco E. Arriví Silva como Registrador de la Propiedad. Fue nominado por el señor Gobernador, el 8 de enero de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la Sexta Sesión Ordinaria, el 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Francisco E. Arriví Silva como Registrador de la Propiedad. Este nombramiento fue retirado el 14 de noviembre de 2023. Para la presente designación se procedió a actualizar el expediente que obra en los récords de la Comisión.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 210 - 2015, según enmendada, conocida como “*Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, crea el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual tiene por objeto la inscripción por la vía electrónica de los derechos, actos y contratos relativos a los bienes inmuebles. Contiene un sistema de publicidad de títulos que incluye las adquisiciones, modificaciones y extinciones del dominio y de los demás derechos reales que recaen sobre dichos bienes. El Registro provee, además, para la inscripción o anotación de otros derechos sobre o relacionados a bienes inmuebles. Los asientos del Registro, en cuanto se refieren a los derechos inscritos, están bajo la salvaguardia de los Tribunales de Justicia y producen todos los efectos legales que a ellos correspondan, mientras dichos tribunales no hagan declaración en contrario.

El Registro de la Propiedad tiene como base la finca como unidad registral y está organizado en secciones. Cada sección estará a cargo de un Registrador de la Propiedad y en ella se inmatricularán las fincas que radiquen en su demarcación territorial.

El Artículo 279 de la Ley Núm. 210, *supra*, dispone que los Registradores serán nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años. Los Registradores de la Propiedad tienen la condición de funcionarios públicos para todos los efectos legales y recibirán en sus oficinas tratamiento de Honorables. El Registro de la Propiedad contará con treinta y seis (36) Registradores. En el caso de que un Registrador sea nombrado Director Administrativo, el número aumentará a treinta y siete (37).

Para ser nombrado Registrador de la Propiedad es indispensable reunir los requisitos siguientes: haber sido admitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al ejercicio de la profesión de abogado y notario; tener por lo menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado y notario o tener experiencia previa como Registrador de la Propiedad; y tener buena reputación.

Los sueldos de los Registradores de la Propiedad serán iguales al establecido para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tendrán derecho a todas las licencias y beneficios aplicables a funcionarios gubernamentales.

El término del nombramiento de un Registrador vence a los doce (12) años. Si es renominado y no confirmado, deberá abandonar el cargo inmediatamente.

De no ser renominado, el Registrador continuará en funciones hasta que su sucesor tome posesión del cargo o finalice la próxima sesión legislativa siguiente a la fecha de expiración de su término, lo que ocurra primero.

## III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Francisco E. Arriví Silva nació el 23 de octubre de 1972 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la honorable Ivelisse Domínguez Irizarry, Jueza del Tribunal de Apelaciones, con quien reside en el Municipio de Guaynabo.

De historial educativo del licenciado Arriví Silva surge que, en 1994 obtuvo un Bachillerato en Finanzas de Bentley University en Waltham, Massachusetts. En 1998 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 14 de abril de 1999, con RUA Núm. 12767.

En el plano profesional, de 1999 a 2001, el nominado se desempeñó como abogado asociado en el Departamento Corporativo y de Real Estate del bufete *McConnell Valdés*. En dicha posición trabajó en múltiples transacciones de financiamientos comerciales y de construcción para la adquisición y el desarrollo de varios proyectos hoteleros, residenciales y de compañías farmacéuticas, tanto nacionales como internacionales. Desde el año 2001 hasta el presente ha sido practicante por cuenta propia, concentrando su práctica en derecho hipotecario, notarial, contractual, sucesoral y registral. Durante este periodo ha sido abogado de reconocidas instituciones financieras de Puerto Rico, como *Doral Bank*, *HF Mortgage*, *Oriental Bank & Trust* y *Banco Popular de Puerto Rico*, entre otros. A través de los años, su oficina ha recibido sobre 11,000 referidos de casos para revisión y aprobación para cierre hipotecarios, ha otorgado cerca de 6,000 instrumentos públicos en su carrera. De noviembre de 2017 a junio de 2018 fungió como “*Attorney Advisor*” en la “*Small Business Administration*” otorgando pagarés y escrituras de hipoteca para proveer ayuda económica a los damnificados por el Huracán María. Como parte de sus funciones ayudó a desarrollar el programa de otorgamiento de hipotecas para dicha agencia.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Francisco E. Arriví Silva, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El licenciado Francisco E. Arriví Silva fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración como Registrador de la Propiedad. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad.

##### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Francisco E. Arriví Silva entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Francisco E. Arriví Silva, para el cargo de Registrador de la Propiedad, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Francisco E. Arriví Silva. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Registrador de la Propiedad:

El **licenciado Andrés Colberg**, con residencia en San Juan, Puerto Rico, favoreció sin reservas la confirmación del Lcdo. Arriví Silva a quien cataloga como un profesional de primera. *“Lo conozco prácticamente de toda la vida. Es una persona brillante, le encanta la notaría y domina ese campo a cabalidad. Sus cualidades y credenciales profesionales y sus cualidades humanas le capacitan para el cargo. Es por ello por lo que lo recomiendo a ojo cerrado”.*

El **licenciado Alejandro Hernández**, con residencia en San Juan, Puerto Rico, en iguales términos favoreció la confirmación del Lcdo. Arriví Silva para el cargo de Registrador de la Propiedad. *“Lo conozco hace más 30 años y puedo dar testimonio de que es todo un referente en la notaría registral. En el plano personal puedo destacar que es un excelente amigo, responsable, honesto y persona de familia. Cuenta con todos los atributos para el cargo. Espero lo confirmen para la posición. Es un recurso muy valioso”.*

La **licenciada Vanessa López**, Registradora de La Propiedad y con residencia en San Juan, Puerto Rico, valoró la presente designación y favoreció su confirmación. *“Lo conozco hace 20 años aproximadamente. Es un excelente notario y profesional. Es una persona muy conocedora de lo registral. Es un ser humano muy decente y recto. No tiene tacha alguna. Lo recomiendo para la posición por su conocimiento y por sus competencias. Me alegra su designación”.*

### D. **OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Registrador de la Propiedad presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 7 de febrero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Francisco E. Arriví Silva como Registrador de la Propiedad.

**E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 13 de mayo de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 5 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Francisco E. Arriví Silva, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 2 de febrero de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Francisco E. Arriví Silva a lo que nos certificó mediante comunicación del 5 de febrero de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSION**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Francisco E. Arriví Silva como Registrador de la Propiedad, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Francisco E. Arriví Silva como Registrador de la Propiedad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Francisco Arriví Silva como Registrador de la Propiedad, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado Francisco Arriví Silva como Registrador de la Propiedad. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Mariel Torres López, como Registradora de la Propiedad.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Mariel Torres López como Registradora de la Propiedad.

### **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Mariel Torres López como Registradora de la Propiedad. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, el 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

### **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Núm. 210 - 2015, según enmendada, conocida como “*Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, crea el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual tiene por objeto la inscripción por la vía electrónica de los derechos, actos y contratos relativos a los bienes inmuebles. Contiene un sistema de publicidad de títulos que incluye las adquisiciones, modificaciones y extinciones del dominio y de los demás derechos reales que recaen sobre dichos bienes. El Registro provee, además, para la inscripción o anotación de otros derechos sobre o relacionados a bienes inmuebles. Los asientos del Registro, en cuanto se refieren a los derechos inscritos, están bajo la salvaguardia de los Tribunales de Justicia y producen todos los efectos legales que a ellos correspondan, mientras dichos tribunales no hagan declaración en contrario.

El Registro de la Propiedad tiene como base la finca como unidad registral y está organizado en secciones. Cada sección estará a cargo de un Registrador de la Propiedad y en ella se inmatricularán las fincas que radiquen en su demarcación territorial.

El Artículo 279 de la Ley Núm. 210, *supra*, dispone que los Registradores serán nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años. Los Registradores de la Propiedad tienen la condición de funcionarios públicos para todos los efectos legales y recibirán en sus oficinas tratamiento de Honorables. El Registro de la Propiedad contará con treinta y seis (36) Registradores. En el caso de que un Registrador sea nombrado Director Administrativo, el número aumentará a treinta y siete (37).

Para ser nombrado Registrador de la Propiedad es indispensable reunir los requisitos siguientes: haber sido admitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al ejercicio de la profesión de abogado y notario; tener por lo menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado y notario o tener experiencia previa como Registrador de la Propiedad; y tener buena reputación.

Los sueldos de los Registradores de la Propiedad serán iguales al establecido para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tendrán derecho a todas las licencias y beneficios aplicables a funcionarios gubernamentales.

El término del nombramiento de un Registrador vence a los doce (12) años. Si es renominado y no confirmado, deberá abandonar el cargo inmediatamente.

De no ser renominado, el Registrador continuará en funciones hasta que su sucesor tome posesión del cargo o finalice la próxima sesión legislativa siguiente a la fecha de expiración de su término, lo que ocurra primero.

### **III. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La licenciada Mariel Torres López nació el 17 de enero de 1978 en Ponce, Puerto Rico. La nominada lleva casada 20 años con el contable Antonio J. Collado Rivera y tiene una hija, Isabella. La designada reside con su familia en el Municipio de Guaynabo.

Del historial académico de la nominada se desprende que, en el 2000 obtuvo un Bachillerato en Contabilidad Pública de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce, Puerto Rico. Así mismo, en el 2004 obtuvo un grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 23 de agosto de 2005 fue admitida al ejercicio de la abogacía en Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 15530, y el 15 de septiembre de 2005 fue admitida a ejercer la notaría en Puerto Rico.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Torres López se desprende que su experiencia laboral comenzó en agosto de 2005 cuando laboró como abogada litigante en el bufete *Martínez Texidor & Fuster* donde se dedicó a trabajar casos de litigio por daños y perjuicios, además de ejercer la notaría. En mayo de 2006 a marzo de 2010 laboró como Asesora Legal y Abogada Litigante en la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA), dentro de sus labores estuvieron asesorar al director ejecutivo sobre responsabilidades y obligaciones en transacciones comerciales como corporación pública, redacción de documentos legales, interpretación de leyes, resoluciones y regulaciones en el área de la salud. Así como, comparecer como Oficial Examinador en vistas administrativas, entre otros. De mayo de 2010 a marzo de 2014 se desempeñó como abogada, notario y litigante en el bufete *Torres López & Zayas Colón*. En este bufete tuvo entre sus funciones: brindar asesoría legal a clientes corporativos, relacionado a transacciones comerciales en derecho civil y administrativo; y manejo de casos de litigio activos en facturación, cobro, lesiones personales y asuntos electorales, entre otros.

Igualmente, entre marzo de 2013 y agosto de 2017 fungió como Comisionada Electoral Alternativa y Primera Subsecretaria en la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE). En la misma,

supervisó procedimientos, certificaciones y proyectos, redactó y preparó actas, resoluciones, órdenes, opiniones y determinaciones certificadas y publicadas. Así mismo, trabajó en proyectos claves tales como: digitalización de documentos con más de 10 años de antigüedad, elecciones generales (dos) y supervisó plebiscito de estatus, completando el trabajo de un año en cuatro meses, desarrolló las papeletas de votación y preparó el calendario electoral.

En octubre de 2017 comenzó a laborar en la práctica privada hasta diciembre de 2020. En esta brindó servicios en diferentes aspectos a individuos, instituciones privadas y agencias gubernamentales. También, generó documentos legales y brindó servicios notariales.

Desde febrero de 2021 al presente, la designada labora como Directora Ejecutiva en la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, presidida por la senadora Hon. Ada I. García Montes. Como parte de sus funciones: dirige y supervisa las operaciones y el personal adscrito a la comisión; es responsable de convocar reuniones ejecutivas, vistas públicas y oculares; e investiga, estudia, evalúa, informa y hace recomendaciones sobre proyectos de ley o materias relacionadas con su competencia. Así mismo, investiga, estudia, evalúa, informa, hace recomendaciones, modifica o sustituye aquellos proyectos de ley que han sido referidos a la Comisión a fin de determinar si las mismas están acorde y en cumplimiento con en el propósito de las leyes y reglamentos. También, redacta y presenta proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones, entre otros.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Mariel Torres López, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Mariel Torres López entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Mariel Torres López, para el cargo de Registradora de la Propiedad, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, agenda de

trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Mariel Torres López. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Registradora de la Propiedad:

1. La **licenciada Mariela Goyco Blechman**, abogada y vecina de San Juan, Puerto Rico, recomendó la designación de la licenciada Mariel Torres López como Registradora de la Propiedad. Indicó que la conoce hace más de 20 años, tanto en el ámbito profesional como en el personal, pues estudiaron juntas en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Así mismo, indicó que era íntegra como persona, excelente profesional y muy responsable; con ganas de trabajar en la posición nombrada. *“En todas sus facetas, como madre, profesional y amiga es excelente ser humano. Es buena adquisición para el Departamento de Justicia.”*
2. El **licenciado Ildelfonso Torres Rodríguez**, abogado residente de Yauco, Puerto Rico conoce a la nominada hace aproximadamente 20 años en lo personal y en lo profesional. Recomienda la nominación de la licenciada Torres López y manifestó que sobrepasa con creces las cualificaciones de un nominado a ostentar el puesto de Registrador de la Propiedad, además de tener la capacidad moral y académica necesarias para el puesto que está siendo nominada. *“Por fin un nombramiento acertado de parte del gobernador.”*
3. La **licenciada Lynette Yambó Mercado**, abogada y vecina de San Juan, Puerto Rico. Conoce a la nominada desde que estudiaron en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; la conoce en el ámbito personal y profesional. Recomienda la nominación de la licenciada Torres López como Registradora de la Propiedad ya que es responsable, vertical, recta y está comprometida con la sociedad. *“Es excelente, realmente se lo merece.”*
4. El **licenciado Eder Ortiz Ortiz**, abogado y vecino de San Juan, Puerto Rico conoce a la nominada desde el 2011, ya que fue su Comisionada Alternativa en la Comisión Estatal de Elecciones. Recomienda totalmente y sin reserva el nombramiento de la licenciada Torres López. Reconoció que tiene la capacidad necesaria, es organizada y estructurada para trabajar con asuntos complejos. A nivel personal conoce a su familia e indica que son personas serias y profesionales. *“Haría un grandioso trabajo.”*
5. El **licenciado Eduardo Bhatia Gautier**, abogado y Ex presidente del Senado de Puerto Rico, residente de San Juan, PR. Indicó favorecer totalmente el nombramiento de la licenciada Torres López ya que es una profesional extraordinaria. Además, indicó que cumple con 3 criterios que la hacen la persona idónea para este puesto: (1) seriedad profesional, totalmente íntegra y seria; (2) prontitud y responsabilidad profesional, trabajo serio y profesional y (3) cualidades humanas extraordinarias, afable, amigable. *“Puedo dar fe del trabajo profesional que realiza.”*

### C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Mariel Torres López presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 5 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido

en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Mariel Torres López como Registradora de la Propiedad.

#### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Mariel Torres López, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Mariel Torres López a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

#### **V. CONCLUSION**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Mariel Torres López para ejercer el cargo de Registradora de la Propiedad, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Mariel Torres López como Registradora de la Propiedad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Mariel Torres López como Registradora de la Propiedad, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Mariel Torres López como Registradora de la Propiedad.

Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Leilany Vargas de la Paz, como Procuradora de Asuntos de Familia.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Leilany Vargas de la Paz como Procuradora de Asuntos de Familia.

### **I. JURISDICCIÓN**

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Leilany Vargas de la Paz como Procuradora de Asuntos de Familia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley 205–2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*” y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Familia, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley 205-2004, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Familia serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero.

Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Familia debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

## III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Leilany Vargas de la Paz nació el 7 de septiembre de 1978 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el licenciado Carlos Javier Rivera Santiago, abogado de profesión, y residen en Canóvanas, Puerto Rico.

Del historial académico de la licenciada Vargas de la Paz se desprende que, en 2002 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Gerencia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. En el 2003 culminó con altos honores, *Suma Cum Laude*, una Maestría en Relaciones Laborales de la Universidad Interamericana. En 2007 alcanzó un grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico. El 30 de junio de 2008, fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Puerto Rico, con RUA núm. 17010.

Del historial profesional y laboral de la nominada se desprende que, de 2009 a 2010 se desempeñó como abogada y notario público en RG Law Offices, del licenciado Virgilio Ramos. En el mismo, litigó casos de derecho civil, asistió en diferentes asuntos notariales, tales como: declaraciones juradas, préstamos hipotecarios, poderes de representación y otros. Estuvo encargada de la representación legal del Departamento de Vivienda y el Banco Popular en préstamos hipotecarios, ejecuciones hipotecarias y asuntos notariales en la corte, entre otros. De 2010 a 2017 fue Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, asignada a la Fiscalía de Fajardo. En la misma, su trabajo consistió en investigar y procesar violaciones de leyes criminales en la fiscalía de Fajardo, entrevistar a oficiales del orden público y testigos para posibles procesamientos penales, y coordinar con agencias locales y federales para procesamientos penales, y atender diferentes casos penales en el tribunal mediante juicio por jurado o por juez. Trabajó en casos de alto perfil y casos notorios; y organizó y proveyó la asistencia necesaria a las víctimas de delito en colaboración con la Oficina de Víctimas y Testigos. En el 2012 fue asignada al *Strike Force*, unidad especial para el procesamiento de delitos por drogas y armas con la asistencia de agentes encubiertos.

De 2017 a 2018 fungió como directora de la División de Integridad Pública del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE). Tenía entre sus funciones: asignar y supervisar las investigaciones realizadas por los agentes en cumplimiento con la ley; evaluar y trabajar en coordinación con el Comisionado en diferentes asuntos legales tales como: derechos civiles y corrupción gubernamental; supervisar todas las investigaciones de escenas de crimen realizadas por los agentes de la unidad relacionadas con violaciones de derechos civiles de oficiales de policía en Puerto Rico; investigar y procesar violaciones de derechos civiles y corrupción gubernamental en coordinación con el Departamento de Justicia y otras agencias de ley y orden; y atender todas las posibles violaciones de derechos civiles y corrupción gubernamental referidas por el Secretario de Justicia, la Oficina del Gobernador, el Senado de Puerto Rico, ciudadanos y otras agencias gubernamentales en Puerto Rico. De 2018 a 2020 estuvo asignada a la División de Crimen Organizado del Departamento de Justicia, investigando y procesando en coordinación con el Departamento de Justicia, otras agencias de ley y orden y el *Strike Force* de drogas y armas, y con la asistencia de agentes encubiertos.

De 2020 a 2021 estuvo asignada como fiscal en la Fiscalías de Fajardo y Carolina. Allí investigó y procesó violaciones a leyes criminales, entrevistó a oficiales de orden público y a testigos para posibles procesamientos penales, y coordinar con agencias locales y federales para procesamientos penales, y atender diferentes casos penales en el tribunal mediante juicio por jurado o por juez. De 2021 a 2023 fue subdirectora de la División de Crimen Organizado del Departamento de Justicia, donde, entre otros deberes, investigó y enjuició, en coordinación con las agencias de ley y orden y unidades especiales, casos por drogas, armas de fuego y crimen organizado; y asistió al director de la División de Crimen Organizado en la supervisión del personal y áreas administrativas.

Desde mayo de 2023 es la directora de la División de Crimen Organizado del Departamento de Justicia. Como directora asigna y supervisa todos los casos de los fiscales, para asegurar el procesamiento penal de casos tales como gangas, tráfico de drogas, armas, asesinatos, y operativos encubiertos. También, supervisa a fiscales, agentes y al personal asignado a la división, colabora con agencias locales y federales en casos de crimen organizado y elabora estrategias para el procedimiento penal con agencias gubernamentales y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Leilany Vargas de la Paz, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Leilany Vargas de la Paz entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía crediticia reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial*

*Personal de los Nominados*, copia del contrato de capitulaciones matrimoniales, por estar la nominada y su cónyuge casados bajo el régimen de separación de bienes, y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Leilany Vargas de la Paz como Procuradora de Asuntos de Familia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Leilany Vargas de la Paz. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada como Procuradora de Asuntos de Familia:

1. La **señora Damarilys Del Valle Del Valle**, directora de finanzas y residente de Canóvanas, Puerto Rico, conoce a la nominada hace más de 40 años y recomendó ciegamente la designación de la licenciada Vargas de la Paz como Procuradora de Asuntos de la Familia. Indicó que es una persona leal, firme en sus decisiones, con un gran sentido de ética. *“La recomiendo en todas sus facetas”*.
2. El **honorable Marieli Rosario Figueroa**, jueza superior y vecina de Naguabo, Puerto Rico conoce a la nominada en el aspecto laboral desde 2012 y recomienda a la nominada *“indiscutiblemente para el puesto que solicite”*. Puntualizó que la licenciada Vargas de la Paz es una persona que se prepara, conoce de derecho, defiende sus casos, se preocupa por todas las partes en los casos que ve y tiene empatía. *“Está super cualificada para la posición”*.
3. La **licenciada Diannette Aymat Frías**, fiscal y residente de Carolina, Puerto Rico, conoce a la nominada desde 2006 e indicó: *“Claro que sí, la recomiendo. Es excelente fiscal, es empática con ganas de ayudar a las personas. Es una pérdida para la Oficina de los Fiscales, pero una ganancia para la Secretaría Auxiliar de Asuntos de Menores.”*

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Leilany Vargas de la Paz presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 3 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 9 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Leilany Vargas de la Paz como Procuradora de Asuntos de Familia.

**D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Leilany Vargas de la Paz, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Leilany Vargas de la Paz a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Leilany Vargas de la Paz para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Leilany Vargas de la Paz como Procuradora de Asuntos de Familia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Leilany Vargas de la Paz como Procuradora de Asuntos de Familia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Leilany Vargas de la Paz como Procuradora de Asuntos de Familia. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Fernando Pérez Muñoz, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, en capacidad de Miembro con Conocimiento en el Campo de la Tecnología de Alimentos.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, en capacidad de miembro con conocimiento en el campo de la tecnología de alimentos.

### **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de febrero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, en capacidad de miembro con conocimiento en el campo de la tecnología de alimentos. Fue nominado por el señor Gobernador de Puerto Rico, el 7 de febrero de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

### **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Núm. 10 del 8 de enero de 1999, según enmendada, crea la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, la cual estará adscrita al Departamento de Salud. La Comisión de Alimentación y Nutrición será el cuerpo asesor y coordinador de la política pública sobre alimentos y nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Comisión de Alimentación y Nutrición estará integrada por los Secretarios de los Departamentos de Salud, de Educación, de Agricultura, de la Familia y de Asuntos del Consumidor. También serán miembros de dicha Comisión, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el

Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico y cuatro (4) ciudadanos particulares de reputada probidad moral y reconocida capacidad y conocimiento en alimentos y nutrición, uno de los cuales deberá provenir del área de distribución, importación y mercadeo de alimentos y otro con conocimiento en el campo de la tecnología de alimentos. Estos serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Los representantes del sector gubernamental podrán designar a un funcionario público del más alto nivel jerárquico de la agencia pública para que les represente permanentemente en la Comisión de Alimentación y Nutrición. Este deberá ser una persona relacionada con las áreas de trabajo y responsabilidad de la Comisión y con autoridad delegada para asumir obligaciones y tomar decisiones en nombre y representación de la agencia pública de que se trate.

El Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas será miembro de la Comisión por el término de incumbencia en la presidencia de dicho Colegio. Los ciudadanos particulares serán nombrados por un término de cinco (5) años cada uno y ocuparán sus cargos hasta la fecha de expiración de sus respectivos nombramientos o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. Toda vacante que ocurra en la Comisión de Alimentación y Nutrición, antes de expirar el término de nombramiento de un miembro, será cubierta no más tarde de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su efectividad, en la misma forma en que fue nombrado el miembro que la ocasiona y por el término no cumplido del mismo.

El Gobernador podrá separar del cargo a cualquier miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, convicción de delito grave o menos grave que implique depravación moral e incapacidad mental decretada por un tribunal. También se podrá separar a cualquier miembro por ausencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas de la Comisión de Alimentación y Nutrición, debidamente comprobadas y certificada al Gobernador de Puerto Rico por el Presidente de la misma.

El Gobernador nombrará al presidente de la Comisión de Alimentación y Nutrición de entre los miembros de la Comisión con preparación académica en la ciencia de los alimentos y la nutrición y que, además, tenga conocimientos y experiencia sobre la situación alimentaria y nutricional de la población de Puerto Rico. Una vez constituida la Comisión de Alimentación y Nutrición, sus miembros seleccionarán de entre ellos un vicepresidente, quien ejercerá las funciones y responsabilidades del presidente en caso de ausencia temporal del mismo, así como cualquier otro cargo que entiendan pertinente.

Los miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición que sean ciudadanos particulares no recibirán remuneración o compensación alguna por el desempeño de sus funciones. No obstante, los miembros de la Comisión recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el presidente de la Comisión, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Comisión. El pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Comisión será hasta un máximo de doce (12) reuniones por año. En aquellos casos que se les asigne alguna encomienda especial tendrán derecho al reembolso o pago de los gastos de viajes oficiales que necesariamente incurran en el desempeño de sus deberes oficiales. Todo pago o desembolso por este concepto se efectuará de acuerdo a los reglamentos del Departamento de Hacienda que rigen el pago de gastos de viajes oficiales para los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición que reciba una pensión de cualquier sistema de retiro subvencionado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá percibir la dieta dispuesta en esta sección sin que se afecte su derecho a la pensión o anualidad por retiro.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El doctor Fernando Javier Pérez Muñoz nació el 20 de julio de 1966 en Mayagüez, Puerto Rico. El nominado reside junto a su pareja la señora Vanessa Santiago Olivares en el municipio de Cabo Rojo. El doctor Pérez Muñoz es padre de tres hijas: Jimena Beatriz, Alexandra Irene y María Eugenia, frutos de un matrimonio anterior.

Del historial educativo del nominado surge que, en mayo de 1989 obtuvo con honores *Cum Laude* un Bachillerato en Ciencias con concentración en Ingeniería Eléctrica del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). También realizó un “*major*” en Sistemas de Control y Automatización y un “*minor*” en Matemáticas y Psicología. Durante sus estudios de ingeniería realizó cursos relacionados con circuitos eléctricos y electrónicos, sistemas de comunicación y sistemas de potencia. En agosto de 1993 obtuvo una Maestría en Ciencias con concentración en Ingeniería de Manufactura en el Colegio de Ingeniería del Boston University. En sus estudios de maestría realizó una especialidad en control de procesos de fabricación, y cursos relacionados con las estrategias de fabricación para la producción y el manejo de materiales, la planificación y la programación, la ingeniería concurrente y el diseño de procesos de fabricación. En diciembre de 1996 obtuvo un Doctorado en Filosofía con concentración en Ingeniería Agrícola del Colegio de Ingeniería de la Iowa State University. Allí realizó una especialidad en Ingeniería de Procesos Alimentarios y una subespecialidad en Tecnología de los Alimentos. El título de su tesis doctoral: “*Efecto de los parámetros de procesamiento en el secado por atomización de leche de soja entera.*”

Del historial profesional y laboral del doctor Pérez Muñoz se destaca que posee experiencia laboral tanto académica o educativa como industrial. De su experiencia en la academia surge que, en 1988 fue maestro en el colegio San Benito en Mayagüez, Puerto Rico. De 1993 a 1996 fue Asistente de Investigación de Posgrado en el Departamento de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas de la Iowa State University. En el Recinto Universitario de Mayagüez fue instructor en el Departamento de Ingeniería Agrícola, de 1993 a 1996; catedrático auxiliar en el Departamento de Ingeniería Agrícola, de 1997 a 2000; asociado a cargo, en el Departamento de Ingeniería Agrícola, de 1997 a 1999; *intern head* en el Departamento de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, de 1999 a 2000; catedrático asociado en el Departamento de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, de 2000 a 2001; profesor *ad honorem* en el Programa de Ciencias y Tecnología de los Alimentos, Verano 2003 y Otoño 2004; catedrático auxiliar en el Departamento de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, de 2006 a 2010; coordinador del Centro de Innovación y Tecnología Agroindustrial, de 2009 a 2010; catedrático asociado en el Departamento de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, de 2011 a 2019; coordinador del Centro de Innovación y Tecnología Agroindustrial, de 2017 a 2023; y catedrático Departamento de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, desde 2019 al presente. Cabe destacar que el designado, como profesor y catedrático posee un extensa de cursos, presentaciones, investigaciones y presentaciones dictados en el área de ingeniería agrícola y de biosistemas, manufactura, y “*food science*”, entre otros.

En cuanto a su experiencia laboral en la industria: de 1989 a 1991 fue ingeniero de manufactura en el Departamento de Ingeniería de Procesos en *Hewlett-Packard Puerto Rico*. De 2000 a 2004 fue especialista técnico en manufactura en *Hewlett-Packard Puerto Rico*. De 2004 a 2005 se desempeñó como gerente de producción en *Hewlett-Packard Puerto Rico*. De 2012 a 2013 fungió como supervisor de producción en *Surgical Specialties, Inc.* (a través de *Kelly Services*). De 2013 a 2016 fue superintendente de manufactura para *Abbott Medical Optics*.

El nominado pertenece o ha pertenecido a los siguientes comités:

- Comisión de Alimentación y Nutrición, como Miembro Ciudadano, desde 2018 al presente;
- Comité de Asuntos Académicos, UPRM-CAS, representante departamental, 2017 al presente;
- Comité de Evaluación y Planificación Estratégica, UPRM-CAS (FST Program Representative, 2017 al presente);
- Comité de Revisión Curricular, UPRM- CAS (representante departamental, 2009);
- Comité Directivo de la OMCA, UPRM, (CAS representante de asuntos académicos 2007-2010);
- Junta de Subastas, UPRM (Miembro suplente 2007-09; Miembro, 2009-2014);
- Comité de Planificación Estratégica de la Facultad, UPRM-CAS (Presidente, 2007-2010);
- Instituto Universitario para el Desarrollo Comunitario (2007-2009);
- Comité del Proyecto BEAMS, UPRM (Representante de CAS, 2007-08);
- Comisión de Evaluación Académica de la Facultad. UPRM - CAS (Presidente, 2006-2014; Miembro, 2017);
- Evaluación y Planificación Estratégica de la EBA, UPRM ABE. (Presidente, 2006-2011; Miembro, 2017);
- Investigación ABE, UPRM ABE (Miembro, 2006-2007);
- Seguridad ABE, UPRM ABE (Miembro, 2006 al presente);
- Asuntos Académicos de la ABE, UPRM ABE (Miembro, 2006 al presente); y
- Mejoras Permanentes de ABE, UPRM ABE. (Miembro, 2006 al presente).

También, el doctor Pérez Muñoz ha participado y/o tenido diversos reconocimientos u honores, entre los que se destacan:

- Foro de la Industria Alimentaria (Miembro Fundador, 2011-2012, 2016, 2018);
- AEMA Certificate of Appreciation, 2010;
- Food Science and Technology Student Association (AECITA - Asesor 2007-2011);
- Hewlett-Packard (WW Contract Manufacturing Quality System Training completion certificate) 2001; *Outstanding Performance Awards* 2001, 2003, & 2004;
- Gamma Sigma Delta, Sociedad de Honor de Ciencias Agrícolas, 1998 (Presidente de Capítulo 1999-2000, Secretario-Tesorero del Capítulo 1998-1999);
- *ASAR Newcomer Engineer of the Year Award* - IA Section, 1995-1996;
- Representante de estudiantes de posgrado en el Comité de Informática y Ayudas Educativas, Iowa State University, 1996;
- Alpha Epsilon, Agricultural Engineering Honor Society, 1995 (Secretario de Capítulo, 1995);
- Award for Outstanding Academic Excellence, Iowa State University, 1994-95 & 1995-96;
- Agricultural Engineering Graduate Organization, Iowa State University, 1993-96 (Secretario, 1995);

- Beca de la Administración de Desarrollo Económico de Puerto Rico para estudios graduados, 1991 y 1992;
- Tau Beta Pi, Engineering Honor Society, 1988; y
- NACME undergraduate Engineering scholarship, 1986.

El designado posee diversas certificaciones entre las que se destacan: *Certified Food Safety Manager* (National Registry of Food Safety Professionals), *ASQ Certified Quality Engineer* (CQE), *BRC* (Certificate of Attainment), *SQF 2000* (Certificate of Attainment), *IFT member*, *ASQ member*, *HACCP* (Certificate of Completion), *Food Safety Preventive Controls Lead Trainer* (Human foods), *Abbott Quality College CAPA Investigator*, *FSMA Intentional Adulteration* (online), y *Better Process Control School* (BPCS).

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, del doctor Fernando Pérez Muñoz, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, en capacidad de miembro con conocimiento en el campo de la tecnología de alimentos, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido designado, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del doctor Fernando Pérez Muñoz. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, en capacidad de miembro con conocimiento en el campo de la tecnología de alimentos:

El **señor Elvin Ronda Torres**, residente del municipio de Cabo Rojo y agrónomo de profesión favorece la designación del doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición. El agrónomo Ronda y el nominado se conocen desde hace 14 años, ya que trabajan juntos. En la entrevista que nos concedió el agrónomo Ronda a esta Comisión expresó su completa recomendación a esta designación.

La **señora Norma E. Casiano Mercado**, residente del municipio de Sabana Grande y quien se desempeña como Asistente Administrativo favorece la designación del doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición. La señora Casiano y el doctor Pérez se conocen desde hace cinco años, ya que el doctor Pérez fue su supervisor. En la entrevista que nos concedió la señora Casiano nos expresó su recomendación y apoyo a esta designación.

El doctor **Francisco M. Monroig Saltar**, residente del municipio de Aguada y quien en la actualidad es el Director del Departamento de Ingeniería Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), favorece la designación del doctor Fernando Pérez Muñoz. El doctor Monroig y el nominado se conocen desde 1999, desde el ámbito profesional. En la entrevista que nos concedió el doctor Monroig a esta Comisión nos expresó su recomendación y que el nominado será “*un excelente recurso*” para este organismo gubernamental.

#### **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

El inciso (f) del artículo 4 de la Ley Núm. 10, *supra*, establece que:

**(f) Dietas y reembolso de gastos.** — *Los miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición que sean ciudadanos particulares no recibirán remuneración o compensación alguna por el desempeño de sus funciones. No obstante, los miembros de la Comisión recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el presidente de la Comisión, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Comisión. El pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Comisión será hasta un máximo de doce (12) reuniones por año.*

*En aquellos casos que se les asigne alguna encomienda especial tendrán derecho al reembolso o pago de los gastos de viajes oficiales que necesariamente incurran en el desempeño de sus deberes oficiales. Todo pago o desembolso por este concepto se efectuará de acuerdo con los reglamentos del Departamento de Hacienda que rigen el pago de gastos de viajes oficiales para los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

*Cualquier miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición que reciba una pensión de cualquier sistema de retiro subvencionado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá percibir la dieta dispuesta en esta sección sin que se afecte su derecho a la pensión o anualidad por retiro.*

Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el doctor Pérez Muñoz radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico*, con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*”, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los documentos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 23 de febrero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 23 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, en capacidad de miembro con conocimiento en el campo de la tecnología de alimentos.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 28 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, en capacidad de miembro con conocimiento en el campo de la tecnología de alimentos, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico en capacidad de Miembro con Conocimiento en el Campo de la Tecnología de Alimentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico en capacidad de Miembro con Conocimiento en el Campo de la Tecnología de Alimentos, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del doctor Fernando Pérez Muñoz como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico en capacidad de Miembro con Conocimiento en el Campo de la Tecnología de Alimentos. Notifíquese al Gobernador.  
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Adi G. Martínez Román, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Adi G. Martínez Román como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de febrero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Adi G. Martínez Román como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 7 de febrero de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Número 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, crea la Comisión de Derechos Civiles. En la sección 3 de la Ley Núm. 102, supra, se establece que la Comisión tendrá entre sus funciones:

- (a) Educar a todo el pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.

- (b) Gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos.
- (c) Hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos fundamentales incluyendo quejas o querellas radicadas por cualquier ciudadano relacionadas con la violación de esos derechos.
- (d) Presentar un informe anual y cualesquiera informes especiales, al Gobernador, al Tribunal Supremo, y a la Asamblea Legislativa, con las recomendaciones que creyere necesarias para la continua y eficaz protección de tales derechos. Luego del primer informe anual la Comisión incluirá al final de sus informes anuales un resumen de las recomendaciones que ha hecho anteriormente y una descripción de la acción tomada sobre dichas recomendaciones. La Comisión dará a la publicidad sus informes no más tarde [de] cinco días después de enviados al Gobernador, al Tribunal Supremo y a la Asamblea Legislativa. La Comisión también podrá darle publicidad a los estudios y monografías que le sometan sus consultores y asesores.
- (e) Evaluar las leyes, normas y actuaciones de los gobiernos estatal y municipal relacionados con los derechos civiles y sugerir reformas en cuanto a los mismos.

La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. No podrá ser miembro de la Comisión ningún funcionario o empleado del gobierno estatal y sus instrumentalidades y de los municipios con excepción de los maestros del Departamento de Educación y los profesores de la Universidad de Puerto Rico.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por un término de seis (6) años y, excepto por causa debidamente justificada previa audiencia del interesado, no podrán ser removidos de sus cargos antes del vencimiento del término para el que hubieren sido nombrados. La persona nombrada para cubrir una vacante que ocurriera antes del vencimiento del término de cualquiera de los miembros de la Comisión desempeñará el cargo por el resto del término del miembro sustituido.

Tres miembros de la Comisión constituirán quórum para tomar acuerdos, pero la Comisión podrá delegar en uno o más de sus miembros y en su Director Ejecutivo la función de escuchar testimonios o recibir cualquier otra evidencia para la Comisión. Una vez constituida la Comisión, sus miembros elegirán, de entre ellos, un presidente, un vicepresidente, y un secretario.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Adí G. Martínez Román nació el 16 de diciembre de 1977 en Arecibo, Puerto Rico. La nominada estuvo casada con el señor Rafael A. Falú González durante el periodo del 14 de febrero de 2014 hasta el 5 de febrero de 2016. En esta relación no se procrearon hijos. La designada reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico de la nominada se desprende que en 1999 obtuvo un *Bachillerato en Asuntos Públicos e Internacionales, Planificación Urbana y Desarrollo Comunitario, con una concentración menor en Estudios Latinoamericanos* de la Universidad de Princeton en Nueva Jersey, Estados Unidos. En el 2003 obtuvo con honores, *Magna Cum Laude*, el grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En octubre de 2007 obtuvo una *Maestría en Estudios Avanzados en Derechos Fundamentales* de la Universidad Carlos III de Madrid en Madrid, España. En el 2014 alcanzó un Doctorado en Estudios Avanzados de Derechos Humanos, del Instituto de Derechos Fundamentales Bartolomé de las Casas, de la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid España; donde presentó la Tesis doctoral: *Proyecto de*

*Autonomía de Cornelius Castoriadis: La importancia de la imaginación y la democracia como forma de vida para la liberación humana*, Suma Cum Laude. El 26 de enero de 2004 fue admitida al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con RUA núm. 14808. En enero de 2004 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro federal.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Martínez Román se desprende que su experiencia laboral comenzó en el 1999 cuando fue becaria de *Telesis Corporation* en el Proyecto 55 de Princeton en Nueva York; donde entre otras labores, realizó una investigación y análisis de políticas de desarrollo comunitario. En agosto de 2001, laboró como profesora asistente del Prof. David B. Wexler en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Durante este periodo, también colaboró en la Clínica de Desarrollo Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad. Entre los años 2004 y 2005 se desempeñó como abogada y notario público en el Bufete Arocho Maldonado en Utuado, PR y en el Bufete de Abogados *Ramos de Szendrey* en San Juan, PR. Posteriormente, en el 2008 trabajó como coordinadora de propuestas del Proyecto CEDICE en San Juan. En el mismo, fue la responsable del diseño y redacción de propuestas y de la recaudación e identificación de fondos, entre otros aspectos.

Igualmente, en el 2008, ocupó el puesto de coordinadora del programa de maestría y en el 2010 el de decana auxiliar de Asuntos Estudiantiles, ambos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Así mismo, en los años 2015 y 2016 se desempeñó como profesora adjunta en la Universidad de Puerto Rico en los Recintos de Bayamón y Río Piedras, respectivamente y como profesora visitante en la Universidad de Ottawa, Canadá para los semestres de invierno 2016 y 2017.

La designada fungió como directora ejecutiva de la Fundación Fondo de Acceso a la Justicia, donde dirigió las operaciones de la Fundación, ejecutó su misión y trabajó para asegurar la sostenibilidad del Fondo, promoviendo el desarrollo de los fondos de IOLTA en Puerto Rico. Entre el 2019 y 2021, la licenciada Martínez Román trabajó para Oxfam América, donde ocupó el puesto de analista senior de políticas para Puerto Rico. Entre sus deberes estuvieron, analizar las implicaciones políticas de las acciones del gobierno federal en Puerto Rico, abogar y ejercer presión para garantizar que las poblaciones empobrecidas de Puerto Rico tengan acceso a los recursos necesarios para recuperarse de los huracanes Irma y María y promover su resiliencia. En el 2018 fundó la organización sin fines de lucro Firmes, Unidos y Resilientes con la Abogacía, conocida como, Furia, Inc. Como presidenta ejecutiva supervisó y dirigió los trabajos de la organización; acompañando a líderes comunitarios de bajos ingresos en sus esfuerzos de defensa en Puerto Rico. Luego en el año 2021, fue la directora de operaciones del Centro Legal de Resiliencia de la Universidad de Puerto Rico. Donde ayudó a crear y a dirigir los programas, coordinar el análisis de políticas y las iniciativas de supervisión y promoción al personal. Representar al Centro en la misión de cambiar el equilibrio de poder hacia las comunidades locales en los procesos de reconstrucción y la reducción del riesgo de desastres ante el cambio climático. Desde el 2008 se desempeña como profesora adjunta y visitante en la Facultad de Derecho y otros Departamentos de la Universidad de Puerto Rico, enseñando un curso por semestre. Entre los cursos y seminarios impartidos se encuentran: “*Derecho Constitucional de Estados Unidos*”, “*Derechos Civiles en Puerto Rico*”, “*Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo*”, “*Derecho y Pobreza en tiempos de Crisis Climática y Desastres*”, “*Abogacía para la Recuperación de Desastres*”, “*La Ley PROMESA y los Derechos Fundamentales*”, “*La Profesión*”, “*Derecho y Pobreza*”, “*Derecho y Cambio Social*”, “*Interacción entre el Derecho Civil y el Común*”. También ha supervisado proyectos de Tesis de Maestría y ha sido mentora de grupos de estudiantes *ProBono* sobre justicia climática. En 2023, la nominada fue la cofundadora de Derecho a la Democracia y al presente es la codirectora, donde ha ayudado a construir y ejecutar un nuevo enfoque y planes estratégicos, liderando los aspectos de promoción participativa y construcción de ecosistemas de esta

organización sin fines de lucro que trabaja para construir un movimiento para dismantelar el marco colonial que afecta a la gente en 5 territorios de Estados Unidos.

Así mismo, del expediente de la nominada se desprenden las siguientes publicaciones y artículos de su autoría:

- Entrada de blog: "*El poder de escuchar*", Derecho a la Democracia, 20 de septiembre de 2023.
- Entrada de blog: "*Escuchando a la comunidad: Desconectar para un gran comienzo*", Derecho a la Democracia, 30 de junio 2023.
- Testimonio: "*El camino hacia la democracia - Enfrentando el colonialismo*", sometido y presentado ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos en Puerto Rico, el 1 de mayo de 2023.
- Testimonio: "*Documento de RLC sobre el Proyecto de Ley 1230 de la Cámara de Representantes*", sometido y presentado ante la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Comisión de Apropiaciones, 13 de octubre de 2022.
- Artículo: "*Exigiendo rendición de cuentas en la crisis energética de Puerto Rico*", City Limits, 26 de septiembre de 2022.
- Pieza de promoción: "*Cinco años de oportunidades perdidas en Puerto Rico: una recuperación que no es construyendo resiliencia para los más vulnerables*", Centro Legal de Resiliencia de la UPR, 24 de septiembre de 2022. Presentado en una sesión informativa ante el Congreso.
- Testimonio: "*Testimonio para la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos sobre las Implicaciones para los derechos de la ayuda en casos de desastre: el huracán María en Puerto Rico*", 7 de enero de 2022.
- Whitepaper: "*La dolorosamente lenta recuperación de Puerto Rico está afectando a los más vulnerables: ¿Qué se puede hacer para solucionarlo?*", Centro Legal de Resiliencia de la UPR U, 27 de septiembre de 2021. Presentado en Informe del Congreso.
- Capítulo de libro: "*La democracia del siglo XXI: democracia representativa y democracia participativa*", en Mejía Rivera, Joaquín y Hemnannsdorfer, Claudia (Coords.), Temas Básicos sobre Derechos Humanos y Constitución, Editorial Gaymuras, Honduras, 2021
- Coautora de la entrada del blog: "*Ley de Cambio Climático de las Áreas Insulares: Fortalecer la Respuesta de los Territorios a desastres climáticos y proteger a los más vulnerables*", La Ecuación, Unión de Científicos Consternados, 10 de mayo de 2021.
- Artículo: "*El éxito de la reposición de Puerto Rico depende de la transparencia y el aporte de su gente*", Miami Herald, 23 de febrero de 2021.
- Coautora del artículo: "*La nueva lucha de los puertorriqueños: quedarse en casa en una isla sin suficientes refugios*", NY Daily News, 6 de mayo de 2020.
- Carta al Editor: "*Puerto Rico merece una mejor manera de distribuir ayuda*", The Washington Post, 27 de enero de 2020.
- Artículo: "*Las restricciones de ayuda dejarán a un lado a la sociedad civil puertorriqueña*", The Hill, enero de 2020
- Entrada de blog: "*Los terremotos de Puerto Rico y el largo camino a la recuperación*", Oxfam América Stories, 10 de enero de 2020.

- Entrada de blog: "A las calles en Puerto Rico", Oxfam America Stories, 22 de julio de 2019.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, de la licenciada Adi G. Martínez Román, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Adi G. Martínez Román como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido designada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Adi G. Martínez Román. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Miembro de la Comisión de Derechos Civiles:

1. **Sra. Lucy Cruz Rivera**, residente en San Juan, Puerto Rico favorece la designación de la licenciada Martínez Román a la Comisión de Derechos Civiles. Indicó conocerla hace alrededor de 10 años. La señora Cruz Rivera expuso lo siguiente: *“La recomiendo completamente. Es una persona responsable, dinámica y siempre ha estado abierta a aprender de otros. Pienso que es excelente designación.”*
2. **Lcdo. Manuel Quilinchini García**, residente en San Juan, Puerto Rico y presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, favorece la designación de la nominada. Se conocen hace 13 años. Expresó: *“La recomiendo sin ninguna reserva. El historial académico y profesional de la nominada siempre ha sido en defensa de los Derechos Civiles. La participación de la licenciada Martínez en esta Comisión como Comisionada, será excelente y llevará a cabo su puesto como así lo dispone la misión de esta Comisión”*.
3. **Sra. Gertrudis Calderón Hernández**, residente del municipio de San Juan y presidenta del Consejo Vecinal de Península de Cantera, favorece la designación de la licenciada Adi G. Román Martínez. Debido a que han colaborado en iniciativas comunitarias juntas, se conocen desde hace más de cinco años. La señora Calderón Hernández nos indicó lo siguiente: *“La recomiendo. La licenciada Martínez es excelente recurso, conocedora de los retos de muchas comunidades y es un enlace directo a las mismas. Es muy centrada y responsable, espero sea confirmada por el Senado”*.

### **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

La sección 9 de la Ley Núm. 102, supra, dispone: “*Los miembros de la Comisión, con excepción de los maestros del Departamento de Educación y los profesores de la Universidad de Puerto Rico, tendrán derecho a una dieta de veinticinco (25) dólares por cada reunión a que concurran, o por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Comisión o de su Presidente en relación con los deberes que les impone este capítulo*”. Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, hasta tanto no se identifique disposición legal, al contrario.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la licenciada Adi G. Martínez Román radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico*, con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2019-2023 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*”, con su correspondiente certificado de radicación. Debido a que la nominada no radicó planillas para el año contributivo 2020, ya que no residía en Puerto Rico, sometió también la *Certificación de Razones por las cuales el Contribuyente no está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Modelo SC 2781)*. De la revisión de los documentos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada Miembro de la Comisión de Derechos Civiles presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 15 de febrero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada. El 16 de febrero de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Adi G. Martínez Román como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 29 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 29 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Adi G. Martínez Román, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 27 de febrero de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Adi G. Martínez Román a lo que nos certificó el 28 de febrero de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**F. COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LA COMISIÓN SOBRE LA NOMINADA**

Asimismo, se recibieron diversas comunicaciones de apoyo a la designación de la licenciada Adi M. Martínez Román como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, que a continuación detallamos:

1. **Lcdo. Fernando Moreno Orama**, Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica, indicó que, la licenciada Martínez Román en sus roles universitarios demostró un profundo conocimiento del derecho y un compromiso inquebrantable con la justicia social. *“Estoy convencido de que la Lcda. Martínez Román posee las cualidades y la experiencia necesarias para ser una excelente Comisionada de la comisión de Derechos Civiles. Su profundo conocimiento del derecho, su compromiso con la justicia social y su capacidad de liderazgo la convierten en la candidata ideal para este importante cargo. Por lo ante expuesto, les exhorto a que confirmen la designación de la Lcda. Adi G. Martínez Román como Comisionada de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.*
2. **Lcda. Liona Fiol Matta**, Catedrática Distinguida, Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. La licenciada Fiol Matta, envió una carta a la Comisión donde expresa su apoyo a la nominada. Estableció que la doctora Martínez tiene una combinación del conocimiento teórico, la experiencia práctica y las cualidades humanas necesarias para asumir la encomienda de promover el cumplimiento de la misión de la Comisión. *“La Comisión de Derechos Civiles será una mejor institución con el trabajo dedicado de la Dra. Adi Martínez Román. Su compromiso por Puerto Rico ha sido más que evidenciado en su continua búsqueda de conocimiento, su carrera profesional de abogacía por los más vulnerable y su personalidad, que refleja los valores esenciales que practica. Apoyo su nombramiento sin reserva alguna.”*

3. **Lcdo. Domingo Emmanuelli Hernández**, Secretario, Departamento de Justicia de Puerto Rico. El secretario redactó una misiva para recomendar a la licenciada Martínez Román como integrante de la Comisión, manifestó que la letrada es una persona verdaderamente comprometida con promover y desarrollar los derechos humanos ante los retos que actualmente enfrenta Puerto Rico. *“En definitiva, la licenciada Martínez Román cuenta con la preparación académica y experiencia profesional para integrar la Comisión de Derechos Civiles y ser agente de cambio para promover el conocimiento, el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos en Puerto Rico.”*
4. **Lcda. Georgina Candal Seguro**, Profesora Adjunta de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, recomendó, mediante una misiva, la confirmación de la Dra. Adi Martínez Román como miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. *“Doy testimonio de la seriedad, de la capacidad profesional y del compromiso social que la Dra. Adi Román ha demostrado. Conozco la integridad y la laboriosidad con la que la Dra. Martínez Román se ha desempeñado en su carrera profesional y sé que con ese mismo ahínco se desempeñará de ser confirmada para Comisión de Derechos Civiles.”*
5. **Lcda. Vivian I. Neptune Rivera**, Decana de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, le place apoyar la confirmación de la Dra. Adi Martínez Román como Comisionada en la Comisión de Derechos Civiles. *“Son pocas las personas en Puerto Rico con su preparación académica, conocimiento especializado, sensibilidad, empatía y experiencia profesional. Apoyo sin reservas su confirmación como Comisionada de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico convencida de que desempeñará las responsabilidades de este importante cargo con la verticalidad, compromiso y excelencia.”*
6. **Dra. Ana Cristina Gómez Pérez**, Catedrática, Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, plasmó en una carta que se siente honrada en endosar la designación de la Doctora y Licenciada Martínez Román como Comisionada en la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. *“Estoy convencida de que la Dra. Martínez posee las cualidades y la experiencia necesarias para desempeñar un papel destacado en la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. Por ello, respaldo su candidatura sin reserva y confío en que su nombramiento contribuirá significativamente al avance de los derechos humanos en nuestra Isla.”*
7. **Hon. Luis F. Estrella Martínez**, Juez Asociado del Tribunal Supremo, mediante misiva, nos indica que recibió con beneplácito las nominaciones del Gobernador de Puerto Rico para constituir un grupo de Comisionados que den continuidad a la importante tarea que descarga la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. Manifestó que las personas nominadas configuran un equipo de trabajo de excelencia, por lo que apoya sus nombramientos sin reserva alguna. *“La doctora Martínez Román ha tenido la oportunidad de estudiar y trabajar con los Derechos Humanos desde un punto de vista teórico en el salón de clase, pero también desde la fase administrativa como ex directora del Fondo de Acceso a la Justicia. No menos importante, resalto su compromiso con visitar diversas comunidades y participar en numerosas actividades en las que ha puesto la palabra en acción a la hora de divulgar, reconocer y proteger nuestro Derechos Civiles.”*

**V. CONCLUSION**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Adi G. Martínez Román como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Adi G. Martínez Román como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Adi G. Martínez Román como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para hacer constar mi voto a favor de la Licenciada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Adi Martínez Román como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Kenneth D. McClintock Hernández, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor Kenneth D. McClintock Hernández como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

## **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de febrero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Kenneth D. McClintock Hernández como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 7 de febrero de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Número 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, crea la Comisión de Derechos Civiles. En la sección 3 de la Ley Núm. 102, supra, se establece que la Comisión tendrá entre sus funciones:

- (a) Educar a todo el pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.
- (b) Gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos.
- (c) Hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos fundamentales incluyendo quejas o querellas radicadas por cualquier ciudadano relacionadas con la violación de esos derechos.
- (d) Presentar un informe anual y cualesquiera informes especiales, al Gobernador, al Tribunal Supremo, y a la Asamblea Legislativa, con las recomendaciones que creyere necesarias para la continua y eficaz protección de tales derechos. Luego del primer informe anual la Comisión incluirá al final de sus informes anuales un resumen de las recomendaciones que ha hecho anteriormente y una descripción de la acción tomada sobre dichas recomendaciones. La Comisión dará a la publicidad sus informes no más tarde [de] cinco días después de enviados al Gobernador, al Tribunal Supremo y a la Asamblea Legislativa. La Comisión también podrá darle publicidad a los estudios y monografías que le sometan sus consultores y asesores.
- (e) Evaluar las leyes, normas y actuaciones de los gobiernos estatal y municipal relacionados con los derechos civiles y sugerir reformas en cuanto a los mismos.

La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. No podrá ser miembro de la Comisión ningún funcionario o empleado del gobierno estatal y sus instrumentalidades y de los municipios con excepción de los maestros del Departamento de Educación y los profesores de la Universidad de Puerto Rico.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por un término de seis (6) años y, excepto por causa debidamente justificada previa audiencia del interesado, no podrán ser removidos de sus cargos antes del vencimiento del término para el que hubieren sido nombrados. La persona nombrada para cubrir una vacante que ocurriere antes del vencimiento del término de cualquiera de los miembros de la Comisión desempeñará el cargo por el resto del término del miembro sustituido.

Tres miembros de la Comisión constituirán quórum para tomar acuerdos, pero la Comisión podrá delegar en uno o más de sus miembros y en su Director Ejecutivo la función de escuchar testimonios o recibir cualquier otra evidencia para la Comisión. Una vez constituida la Comisión, sus miembros elegirán, de entre ellos, un presidente, un vicepresidente, y un secretario.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Kenneth D. McClintock Hernández nació el 19 de enero de 1957 en Londres, Inglaterra. Abogado, profesor universitario, senador y político puertorriqueño, quien ocupó un escaño en el Senado de Puerto Rico por 16 años y siendo su decimotercer presidente, de 2005 a 2008. El señor McClintock Hernández reside en el Municipio de San Juan, y es padre de dos hijos de nombre Kevin Davison y Stephanie Marie.

Del historial educativo del nominado surge que en 1980 obtuvo su grado de *Juris Doctor* de la Universidad de Tulane, en Nueva Orleans, Luisiana, luego de cursar estudios subgraduados con concentración en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico (UPR), Recinto de Río Piedras, de 1974 a 1977.

Sobre su trayectoria profesional y citando de la biografía en la página oficial del Senado de Puerto Rico:

*“McClintock fue miembro de organizaciones juveniles pro-estadidad desde 1970, cuando solo contaba con 13 años. En 1979, fundó y presidió la Asociación de Estudiantes Estadistas en los Estados Unidos. Obtuvo su primer cargo electivo en 1990, como miembro de la Asamblea Municipal de San Juan. En 1992, fue nominado y electo a servir el primero de cuatro términos como senador por Acumulación. Durante su incumbencia en el Senado fue presidente de la Comisión de Asuntos Federales y Económicos y la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales. Además, fue presidente de la Comisión Conjunta de Internados Congresionales Córdova-Fernós. Fue electo por sus compañeros como Portavoz del Partido Nuevo Progresista en el Cuatrienio de 2001 al 2004. Durante su último cuatrienio en el Senado de 2005 al 2008, se desempeñó como el 13<sup>er</sup>. Presidente del Senado de Puerto Rico. Fue el Delegado Nacional del Partido Demócrata en Puerto Rico por varios años.*

*Durante su extensa carrera legislativa, guiada por su lema “**las buenas ideas no tienen color**”, fue autor de sobre 1,200 proyectos de ley, de los cuales más de 160 fueron promulgadas como ley. Estas incluyen la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, la Ley de Digitalización del Gobierno de Puerto Rico, y la Ley de Medición Neta. Además, McClintock fue autor de la Ley que creó el Programa de Internados Congresionales Córdova-Fernós. Este programa ha enviado a más de 1,200 estudiantes universitarios puertorriqueños a trabajar como internos durante un semestre con miembros del Congreso de los Estados Unidos. También ayudó a redactar la mayor parte de la legislación energética vigente hasta el año 2008 en Puerto Rico.*

*En noviembre de 2008, luego de su amplia elección como gobernador, el comisionado residente, Luis Fortuño designó a McClintock a presidir su Comité de Transición y el 11 de noviembre lo designó como el 22<sup>do</sup>. Secretario de Estado de Puerto Rico.*

*Como secretario de Estado, McClintock ayudó al gobernador a fortalecer lazos con la República Dominicana y reorganizó y digitalizó los servicios de apoyo a negocios en el Departamento de Estado. Además, usó sus múltiples contactos en la Capital Federal para ampliar la agenda legislativa de Fortuño y del comisionado Pedro Pierluisi en Washington, D.C., coordinó exitosamente los esfuerzos hacia la conversión a la televisión digital de la televisora del Gobierno de Puerto Rico y asesoró al gobernador en diversos asuntos. Presidió el Consejo Asesor de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva que produjo trece planes de reorganización, once de los cuales fueron aprobados. Al final de su desempeño como secretario de Estado, uno de los cuatro de mayor duración, se desempeñó nuevamente como copresidente del Comité de Transición gubernamental.*

*En 1999, McClintock fue elegido primer presidente hispano del Concilio de Gobiernos Estatales (CSG). Esta organización está constituida por miembros de las tres ramas de gobierno de todos los estados y territorios de los Estados Unidos. En el 2000, fue el segundo presidente de la Conferencia Parlamentaria de las Américas (COPA) que estaba constituida por representantes de todas las legislaturas nacionales y subnacionales del hemisferio occidental. En 1971, a los 14 años, fue designado, por el entonces presidente de los Estados Unidos, Richard Nixon, delegado a la Conferencia sobre Juventud de la Casa Blanca. En 1978, a la edad de 21 años, fue designado por el presidente Jimmy Carter al Comité Asesor Nacional sobre Justicia Juvenil y Prevención de Delincuencia. Ha pertenecido a varias organizaciones a nivel nacional, incluyendo la Asociación Nacional de Vicegobernadores (NLGA), la Asociación Nacional de Secretarios de Estado (NASS), el Concilio Nacional de La Raza, y LULAC.*

*Ha sido autor y coautor de varios libros, entre ellos, "Te Quiero, Puerto Rico" sobre primarias presidenciales en Puerto Rico. Luego de su retiro de la vida pública, se ha desempeñado como profesor adjunto de la Universidad Interamericana, miembro de las juntas de entidades sin fines de lucro, analista político y se mantiene activo en la Iglesia Episcopal, a la que ha pertenecido toda su vida."*

Asimismo, podemos añadir a su amplia trayectoria profesional, que de 1981 a 1992 el señor McClintock Hernández fue asesor en el Senado de Puerto Rico; de 2017 a 2018 fue asesor del entonces Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, y de 2013 al presente es profesor adjunto en la Inter Metro y en el EDP University. De 2013 a 2016 y de abril de 2018 al presente es *senior public policy advisor* para POLITANK\*, firma de abogados especializada en asuntos gubernamentales, que se dedica al desarrollo de estrategias para representar mejor los intereses privados ante los foros gubernamentales.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, del señor Kenneth D. McClintock Hernández, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

### A. **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del señor Kenneth D. McClintock Hernández como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido designado, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del señor Kenneth D. McClintock Hernández. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Miembro de la Comisión de Derechos Civiles:

1. El **licenciado Rafael Cordero**, residente del municipio de San Juan y abogado de profesión, favorece la designación del licenciado Kenneth D. McClintock para ser Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. El licenciado Cordero y el designado se conocen desde la niñez, ya que estudiaron juntos y eran vecinos. En la entrevista que nos concedió el licenciado Cordero a esta Comisión nos expresó: *“Claro que lo recomiendo, lo conozco de toda la vida. Kenneth es una persona sumamente preparada y honrada. Siempre ha estado genuinamente interesado por el bienestar de Puerto Rico, pienso que es excelente designación.”*
2. El **licenciado José Efraín Hernández**, residente del municipio de San Juan y catedrático de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, favorece la designación del licenciado Kenneth D. McClintock para ser Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. El licenciado Hernández y el designado se conocen desde alrededor de doce años, desde el aspecto profesional, ya que el designado es Profesor Adjunto de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En la entrevista que nos concedió el licenciado Hernández a esta Comisión nos expresó: *“Lo recomiendo sin reservas. El licenciado McClintock tiene una trayectoria gubernamental y política increíble, que lo hace muy competente para ser miembro de esta comisión. Es un excelente profesor, muy querido por sus estudiantes. Entiendo que es tremenda nominación y el Senado debería confirmarlo.”*
3. El **señor Manuel Torres Nieves**, residente del municipio de San Juan y ex Secretario del Senado de Puerto Rico, favorece la designación del licenciado Kenneth D. McClintock para ser Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. El señor Torres y el nominado se conocen desde el 1985, han mantenido una relación tanto personal como profesional desde aquel entonces. El señor Torres Nieves fungió como Secretario del Senado cuando el designado, presidía este cuerpo legislativo. En la entrevista que nos concedió el señor Torres a esta Comisión nos expresó: *“Por supuesto que lo recomiendo. El licenciado McClintock además de poseer la capacidad intelectual para ostentar este puesto, tiene una trayectoria política y gubernamental de excelencia. Su forma de ser y como maneja los asuntos públicos, junto a personas de su misma ideología y de ideologías distintas, es de admirar. Entiendo que tiene el temperamento y competencia para pertenecer a esta Comisión.”*

### **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

La sección 9 de la Ley Núm. 102, supra, dispone: “*Los miembros de la Comisión, con excepción de los maestros del Departamento de Educación y los profesores de la Universidad de Puerto Rico, tendrán derecho a una dieta de veinticinco (25) dólares por cada reunión a que concurran, o por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Comisión o de su Presidente en relación con los deberes que les impone este capítulo*”. Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el señor Kenneth D. McClintock Hernández radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico*, con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2019-2023 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*”, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los documentos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Miembro de la Comisión de Derechos Civiles presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 12 de marzo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de marzo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor Kenneth D. McClintock Hernández como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 13 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a el nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## V. CONCLUSION

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor Kenneth D. McClintock Hernández como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para expresarme sobre el nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El 7 de noviembre del año 2007 fue para mí uno de los días más difíciles de mi vida legislativa. Ese día se consideró en este Hemiciclo la infame Resolución Conjunta del Senado 99, una medida inspirada por el odio, por la voluntad de exclusión y de discriminación por la homofobia avalada por veinte (20) legisladores y legisladoras populares y penepés. Fui la única senadora que se levantó a hablar en contra de ese atropello y eso ocurrió bajo la Presidencia de Kenneth McClintock.

Me parece que, si estamos hablando de la Presidencia de la Comisión de Derechos Civiles, la voluntad expresa de violentar derechos humanos de las comunidades LGBTT debería ser un descalificador inmediato. Pero de nuevo, fueron populares y penepés lo que avalaron esa medida que se detuvo por razones no legislativas en la Cámara, sino por la promesa de una representante del PNP de revelar los detalles de la vida familiar de aquellos que se hacían llamar portavoces de los valores de este país.

No puedo votar a favor de una persona con un historial declarado en contra de los derechos humanos de las personas de las comunidades LGBTT.

Además de eso, me parece totalmente incompatible siquiera la consideración de un nombramiento para esa Comisión, la Comisión de Derechos Civiles, por una persona que realiza trabajos de cabildeo ante la Legislatura y que por lo tanto tiene unos compromisos con ciertos intereses que me parece lo inhabilitan también para esa posición.

Votaré en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para que conste el voto en contra de nuestra Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para que cuente mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del señor Kenneth D. McClintock Hernández como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes que se lleva a cabo la votación, que se tome en conocimiento de que mi voto es a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Kenneth McClintock Hernández como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del señor Kenneth McClintock Hernández como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Notifíquese al Gobernador.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que se haga constar el voto a favor de nuestra Delegación al nombramiento del señor Kenneth D. McClintok Hernández.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: A favor. ¿Me escucha?

Para que se haga constar mi voto a favor del ex Presidente del Senado, Kenneth McClintock.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Doel R. Quiñones Núñez, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

## **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de febrero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 7 de febrero de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Número 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, crea la Comisión de Derechos Civiles. En la sección 3 de la Ley Núm. 102, supra, se establece que la Comisión tendrá entre sus funciones:

- (a) Educar a todo el pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.
- (b) Gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos.
- (c) Hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos fundamentales incluyendo quejas o querellas radicadas por cualquier ciudadano relacionadas con la violación de esos derechos.
- (d) Presentar un informe anual y cualesquiera informes especiales, al Gobernador, al Tribunal Supremo, y a la Asamblea Legislativa, con las recomendaciones que creyere necesarias para la continua y eficaz protección de tales derechos. Luego del primer informe anual la Comisión incluirá al final de sus informes anuales un resumen de las recomendaciones que ha hecho anteriormente y una descripción de la acción tomada sobre dichas recomendaciones. La Comisión dará a la publicidad sus informes no más tarde [de] cinco días después de enviados al Gobernador, al Tribunal Supremo y a la Asamblea Legislativa. La Comisión también podrá darle publicidad a los estudios y monografías que le sometan sus consultores y asesores.
- (e) Evaluar las leyes, normas y actuaciones de los gobiernos estatal y municipal relacionados con los derechos civiles y sugerir reformas en cuanto a los mismos.

La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. No podrá ser miembro de la Comisión ningún funcionario o empleado del gobierno estatal y sus instrumentalidades y de los municipios con excepción de los maestros del Departamento de Educación y los profesores de la Universidad de Puerto Rico.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por un término de seis (6) años y, excepto por causa debidamente justificada previa audiencia del interesado, no podrán ser removidos de sus cargos antes del vencimiento del término para el que hubieren sido nombrados. La persona nombrada para cubrir una vacante que ocurriera antes del vencimiento del término de cualquiera de los miembros de la Comisión desempeñará el cargo por el resto del término del miembro sustituido.

Tres miembros de la Comisión constituirán quórum para tomar acuerdos, pero la Comisión podrá delegar en uno o más de sus miembros y en su Director Ejecutivo la función de escuchar testimonios o recibir cualquier otra evidencia para la Comisión. Una vez constituida la Comisión, sus miembros elegirán, de entre ellos, un presidente, un vicepresidente, y un secretario.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Doel R. Quiñones Núñez nació el 29 de agosto de 1948, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado mediante capitulaciones con la abogada retirada Vilma Joannette Vilá Sellés y tienen dos hijos: Claudia Sofia y Julián Rafael. El designado reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico del nominado se desprende que comenzó estudios en el 1965 en la Facultad de Estudios Generales y Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico y en el 1969 culminó con honores, *Cum Laude*, un Bachillerato en Economía de la State University of New York en Buffalo, Nueva York, Estados Unidos. En 1970 alcanzó una maestría en Economía de la *Boston University Graduate School* en Boston, Massachusetts y en el 1976 obtuvo con honores, Magna Cum Laude, el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 1996, se le confirió por unanimidad, un Certificado de Capacidad y Competencia Investigativa del Programa de Doctorado en Derecho Público y Privado Comparado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en Madrid, España y en marzo de 2011, se le concedió el grado de Doctor en Derecho con honores, *Cum Laude*, del Programa de Doctorado en Derecho Público y Privado Comparado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en Madrid, España; donde presentó la Tesis doctoral: “Las Herramientas de la Mediación como Medida y Proceso dentro de la Resolución Extrajudicial de Conflictos”. El nominado también cuenta con estudios adicionales en el Programa de Educación para abogados de la Facultad de Derecho de Harvard, y un Diploma obtenido con una beca otorgada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), por su participación en el Cuarto Curso de Derecho Internacional, este concedido por el Comité Jurídico Interamericano Río de Janeiro, Brasil. En diciembre de 1976 fue admitido al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con núm. de RUA 5384.

Del historial profesional y laboral del licenciado Quiñones surge que, en el 1969 fue Asistente de Investigación en el Departamento de Lingüística de la State University of New York en Buffalo. Entre sus tareas estuvo recopilar información estadística sobre la composición regional de los españoles que llegaron a América en el siglo XVI; preparó una descripción de los barrios, las relaciones familiares y sociales en Puebla, México durante el siglo XVII. De enero a mayo de 1976 trabajó como Consultor en *Technical Service, Inc.* y de octubre a diciembre de 1976 fungió como asistente de investigación en el Proyecto de Reorganización de la Oficina del Gobernador. Entre enero de 1977 y enero de 1978, laboró como abogado en la Oficina de Administración de Tribunales. El nominado se desempeñó como abogado en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, desde febrero de 1978 hasta agosto de 1979 y como director de división entre agosto de 1979 y noviembre de 1981. Desde noviembre de 1981 hasta abril de 1988, laboró como asociado del Bufete de Abogados O’Neill & Borges, en el mismo brindó asesoramiento legal a clientes en asuntos corporativos (fusiones, liquidaciones, acciones de capital, compra y venta de activos), prácticas comerciales y

publicidad falsas, injurias y calumnias, elaboración de planes de pensiones empresariales, análisis de prácticas antimonopolio, manejo de cuestiones fiscales en la planificación patrimonial, exenciones fiscales comerciales e individuales, incluidas las modificaciones, representación en audiencias administrativas (con agencias de planificación, Departamento de Salud, IRS), preparación de documentos para garantizar las transacciones de crédito comercial; tareas necesarias para los procedimientos gubernamentales de concesión de licencias y permisos, entre otros.

De mayo de 1988 a febrero de 1996, se dedicó a la práctica privada como abogado notario en su propio bufete legal. Así mismo, desde agosto de 1999 hasta el presente se desempeña como coordinador académico del Instituto de Resolución de Conflictos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en el mismo lleva a cabo tareas administrativas relacionadas con el diseño e implantación de actividades y cursos para la formación y desarrollo de árbitros neutrales (mediadores, árbitros y evaluadores) en Puerto Rico.

Al unísono de su faceta laboral el nominado se ha mantenido vinculado a la enseñanza, laborando en distintas instituciones educativas en Puerto Rico. De agosto de 1988 a diciembre de 1994, laboró a tiempo parcial como profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico impartiendo cursos de Responsabilidad Profesional (Ética), Métodos Alternativos de Resolución de Disputas (ADR) y Teoría, Doctrina y Práctica del Litigio. En el 1995 trabajó en el Programa de Clínica de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (Proyecto de Negociación y Mediación), como profesor encargado de implementar un proyecto sobre métodos alternativos de resolución de disputas a través de un módulo clínico para estudiantes de tercer año de derecho.

Desde enero de 1996 a diciembre de 2002, fungió como Decano de Asuntos Académicos en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Igualmente, desde enero de 1996 hasta el presente el nominado se ha desempeñado como catedrático honorario, catedrático asociado y profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; también como profesor a tiempo completo impartiendo cursos de Responsabilidad Profesional (Ética), Métodos Alternativos de Resolución de Disputas (ADR) y Teoría, Doctrina y Práctica de Litigios.

Así mismo, del historial personal y profesional del nominado se desprenden los siguientes trabajos de investigación:

- Publicación:
  - “Mediación Civil y Comercial: Su Impacto en los Países de Europa Occidental”, Revista de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, No. 6 (2013).
- Trabajos de investigación:
  - “El impacto de la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles en el Reino Unido, España y Francia”, Beca de Investigación en el Harris Manchester College, Universidad de Oxford, 1-8 de julio de 2012.
  - “Los orígenes europeos sobre la doctrina del poder inherente para regular el acceso a la profesión jurídica”, Beca de Investigación en el Harris Manchester College, Universidad de Oxford, 3 -9 de julio de 2011.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, del licenciado Doel R. Quiñones Núñez, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido designado, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Doel R. Quiñones Núñez. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Miembro de la Comisión de Derechos Civiles:

1. La **profesora Iris Camacho Meléndez**, residente del municipio de San Juan y Decana de Asuntos Académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, favorece la designación del licenciado Doel R. Quiñones Núñez. En la entrevista que concedió la profesora Camacho a la Comisión expresó: *“Sí, lo recomiendo. Es la persona idónea para pertenecer a esta Comisión. Es muy respetado en su profesión y su experiencia en mediación de conflictos sería muy beneficiosa para esta Comisión.”*
2. El **profesor Luis Rivera Rivera**, residente de San Juan y profesor de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico favorece la designación del licenciado Quiñones Núñez. El licenciado Rivera y el nominado se conocen desde que eran estudiantes en la Universidad de Puerto Rico en la década de los setenta y en la actualidad son colegas en la Facultad de Derecho. En la entrevista concedida a la Comisión el profesor Rivera expresó: *“Lo recomiendo absolutamente. Es una persona capaz, con ética y con una experiencia extraordinaria.”*
3. El **profesor Luis Borri Díaz**, residente del municipio de San Juan y Director de Capellanía de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico favorece la designación del licenciado Doel Quiñones Núñez. El señor Borri y el nominado se conocen hace más de diez años, ya que han colaborado en la mediación de conflictos de manera académica. En la entrevista con la Comisión expresó lo siguiente: *“Claro que sí, lo recomiendo. El licenciado Quiñones es una gran aportación a la Comisión de Derechos Civiles como miembro.”*

### **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

La sección 9 de la Ley Núm. 102, supra, dispone: “*Los miembros de la Comisión, con excepción de los maestros del Departamento de Educación y los profesores de la Universidad de Puerto Rico, tendrán derecho a una dieta de veinticinco (25) dólares por cada reunión a que concurran, o por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Comisión o de su Presidente en relación con los deberes que les impone este capítulo*”. Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el licenciado Doel R. Quiñones Núñez radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico*, con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2019-2023 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*”, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los documentos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Miembro de la Comisión de Derechos Civiles presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 22 de febrero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 23 de febrero de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 29 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a el nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 29 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Doel R. Quiñones Núñez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 27 de febrero de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el nominado licenciado Doel R. Quiñones Núñez a lo que nos certificó el 28 de febrero de 2024 que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSION**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para que conste mi voto a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado Doel Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Javier Figueroa Sosa, como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de Representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor Javier Figueroa Sosa como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Javier Figueroa Sosa como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Núm. 226 de 12 de agosto de 1999, según enmendada, crea la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, para autorizar, reglamentar, supervisar e imponer sanciones sobre el practicaje, La Comisión tendrá la autoridad y el presupuesto para establecer las reglas de disciplina, reglas de tránsito y para adquirir y financiar todo tipo de embarcación, equipo o materiales necesarios para llevar a cabo su función.

La Comisión adoptará y promulgará un reglamento de tránsito marítimo y establecerá los límites donde los prácticos deben abordar o desembarcar de las embarcaciones. La Comisión fijará tarifas de pilotaje y poseerá y ejercerá los poderes relativos a la protección del tránsito marítimo en las aguas y puertos del Estado Libre Asociado. Tendrá la capacidad para actuar de forma autónoma, así como la facultad para demandar y ser demandada.

La Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su presidente, nombrados todos por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Comisión serán ciudadanos de los Estados Unidos y residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El presidente de la Comisión será el funcionario ejecutivo de la misma y podrá designar a un comisionado asociado para actuar como presidente en su ausencia. El comisionado presidente tendrá discreción para asignar áreas de trabajo, tanto en la fase adjudicativa como en la cuasi legislativa u operacional de la agencia a uno (1) o más comisionados.

La composición será la siguiente: dos (2) de estos miembros deberán ser prácticos licenciados, que estén activamente practicando la profesión; uno para representar a los prácticos de San Juan y, el otro, a los prácticos del Estado Libre Asociado, que sean nominados por cada asociación de prácticos; dos (2) de los cuales deberán estar activamente envueltos en su capacidad profesional o de negocio en el negocio naviero, que sean usuarios de los servicios de practicaje y sean nominados por la Asociación de Navieros de Puerto Rico; dos (2) que no deben estar y que nunca hayan estado envueltos o monetariamente interesados o relacionados con la profesión del practicaje, negocio naviero o industria marítima, quienes representarán al interés público; y uno que represente al Gobierno de Puerto Rico, el cual será empleado de la Autoridad de los Puertos. Para propósitos de la Ley Núm. 226, *supra*, un “usuario de los servicios de practicaje” es cualquier persona que sea agente o representante de cualquier persona con un interés propietario en el negocio que regularmente emplea prácticos con licencia de Puerto Rico, con el propósito de proveer servicios de practicaje o cualquier persona que sea un empleado directo de éstos.

Los comisionados serán nombrados por el término de cuatro (4) años. Cualquier persona escogida para llenar una vacante será nombrada solamente por el término no vencido del comisionado a quien sucede. Las vacantes ocurridas en la Comisión en forma alguna podrán menoscabar el derecho de los Comisionados restantes a ejercitar todas las facultades de la misma. Al vencimiento del término de cualquier comisionado, éste podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que haya sido nombrado su sucesor y éste haya tomado posesión de su cargo.

El Gobernador tendrá la autoridad para remover a los comisionados por faltar a las obligaciones requeridas por ley, por incompetencia o por conducta no profesional. Una mayoría de los miembros de la Comisión constituirá *quórum*. Inmediatamente, y antes de entrar a ocupar los deberes del cargo, los comisionados tomarán juramento constitucional y registrarán el mismo en el Departamento de Estado, que, en consecuencia, le emitirá para dicho comisionado un certificado de su nombramiento. La Comisión tendrá su sede en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Javier A. Figueroa Sosa nació el 2 de marzo de 1979 en New London, Connecticut. El nominado está casado con la señora Jessica Acosta Vega, con quien tiene dos hijas: Amaia Rachel e Ilani. El señor Figueroa Sosa reside con su familia en el Municipio de Las Piedras.

Del historial educativo del nominado surge que en el año 1999 completó un Bachillerato en Ciencias con concentración en Transportación Marítima de la *Texas A&M University at Galveston*. También posee un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, donde aprobó cursos en Derecho Marítimo I y II y *Maritime Insurance*.

De septiembre de 2009 a septiembre de 2013 laboró como *assistant general manager/compliance and regulations manager* en *American Tugs Inc*. De septiembre de 2013 a febrero de 2015 fue *third mate officer* para la compañía marítima *Horizon Lines*. De febrero 2015 a marzo 2018 se desempeñó como *captain harbor assist/assistant general manager/compliance and*

*regulations manager* en *American Tugs Inc.* De marzo de 2018 a junio de 2019 se desempeñó como *mate* para la compañía *Moran Towing Corp.* De julio de 2019 al presente es *captain harbor assist/assistant general manager/compliance and regulations manager* en *American Tugs Inc.* El señor Javier Figueroa Sosa posee licencia de marino mercante.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, del señor Javier Figueroa Sosa, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del señor Javier Figueroa Sosa como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominado, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del señor Javier Figueroa Sosa. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico:

1. El **señor Nefthalí Padilla Montalvo**, residente del municipio de Guánica y capitán marítimo de profesión favorece, la designación del Sr. Javier Figueroa Sosa para ser Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico. El señor Padilla y el designado se conocen desde hace alrededor de diez años, ya que laboran en la misma industria. En la entrevista que nos concedió el señor Padilla a esta Comisión nos expresó: *“Lo recomiendo a ojo cerrado. Es de los mejores profesionales de esta industria que he conocido, ya que además de ser capitán también es abogado.”*
2. El **señor Ismael Nieves Soto**, residente del municipio de San Juan y asistente de oficina, favorece la designación del señor Javier Figueroa Sosa. El señor Nieves y el designado para la Comisión de Practicaje de Puerto Rico se conocen desde hace dos años, ya que en la actualidad trabajan juntos. En la entrevista que nos concedió el señor Nieves a esta Comisión nos expresó: *“Lo recomiendo. El señor Figueroa ha sido de los mejores jefes que he tenido.”*
3. La **señora Diana Rivera Vélez**, residente del municipio de Canóvanas y administradora de profesión favorece la designación del señor Javier Figueroa Sosa. La señora Rivera y el designado de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico se conocen desde alrededor de tres años, ya que laboran en la misma industria. En la entrevista que nos concedió la señora Rivera a esta Comisión nos expresó: *“Ha sido una pieza clave desde que llegó a la Comisión. Consta de experiencia y profesionalidad.”*

### **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

El inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 226, *supra*, reza: “(a) Inmediatamente después de la designación, aprobación y nombramiento de sus comisionados, la Comisión se reunirá, organizará y establecerá un reglamento interno para su administración, conforme a la Ley Uniforme de Procedimiento Administrativo. La Comisión elegirá cada dos (2) años el vicepresidente y el secretario-tesorero entre los comisionados. *Estos, cuando asistan a reuniones oficiales de la Comisión, recibirán un emolumento en concepto de dietas de setenta y cinco dólares (\$75) por día.*” (énfasis suplido) Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el señor Javier Figueroa Sosa radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*”, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los mismos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 29 de enero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

A la fecha del presente informe la Oficina de Ética Gubernamental no ha expedido una certificación sobre el formulario radicado por el nominado ya que le hicieron un requerimiento de información y el mismo aún está pendiente de ser contestado.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 6 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**V. CONCLUSION**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor Javier Figueroa Sosa para ejercer el cargo de Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del señor Javier Figueroa Sosa como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico en capacidad de Representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Javier Figueroa Sosa como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico en capacidad de Representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del señor Javier Figueroa Sosa como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico en capacidad de Representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Jennie de la Mota Vélez, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, por el remanente de un término que vence el 22 de diciembre de 2024.

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la señora Jennie de la Mota Vélez como Miembro del Consejo Directivo para la

Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, por el remanente de un término que vence el 22 de diciembre de 2024.

## I. JURISDICCIÓN

El 8 de febrero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora Jennie de la Mota Vélez como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, por el remanente de un término que vence el 22 de diciembre de 2024. Fue nominada por el señor Gobernador de Puerto Rico, el 7 de febrero de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 158 - 2015 crea la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública. Dicha Defensoría fiscalizará y promoverá la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Este organismo, mediante procesos educativos y fiscalizadores, velará por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental, tomará acciones en contra del abuso o negligencia u otras formas de negación de derechos y garantizará que se establezcan e implanten prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales o programas para personas con impedimentos. Además, velará por el cumplimiento de la “*Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos*”.

La Defensoría será dirigida por un(a) Defensor(a) de las Personas con Impedimentos, quien será nombrado(a) y tendrá las facultades y responsabilidades que la Ley Núm. 158 le confiere, pero además, la Defensoría contará con un Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, el cual asistirá y fiscalizará la labor del (de la) Defensor(a) en el cumplimiento de la política pública establecida por ley, en la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, y en el establecimiento de planes estratégicos dirigidos a salvaguardar los derechos de las personas con impedimentos.

El artículo 2.02 de la Ley Núm. 158, *supra*, crea el Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, el cual será responsable junto al(a) Defensor(a) del establecimiento de políticas internas y de planes estratégicos relativos a la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Asimismo, velará por la gobernanza, autonomía, transparencia y rendición de cuentas

de la Defensoría. Además, nombrará al(a la) Defensor(a), fiscalizará su desempeño y el cumplimiento de la política pública relacionada con los derechos de las personas con impedimentos, según establecido por ley.

El Consejo Directivo estará compuesto por nueve (9) personas, quienes serán nombradas tanto por el Gobernador como por organizaciones no gubernamentales. El Gobernador, sin menoscabo de sus prerrogativas constitucionales, solicitará y recibirá recomendaciones del sector gubernamental y de los grupos identificados con los derechos de las personas con impedimentos provenientes del sector no gubernamental, previo a realizar cualquier nombramiento al Consejo Directivo. Posteriormente, nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, a tres (3) personas al Consejo Directivo, a saber:

- A. Una (1) persona con deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal. Esta persona deberá, a su vez, ser integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo.
- B. Una (1) persona con experiencia de trabajo con personas con deficiencias en el desarrollo. Esta persona deberá, a su vez, representar al Instituto de Deficiencias en el Desarrollo del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Pública Federal 101 - 496, según enmendada, conocida como "*Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights Act of 2000*".
- C. Una (1) persona con impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal.

Todas designaciones hechas por el Gobernador tendrán un término de tres (3) años y ocuparán sus cargos hasta que culminen sus términos y hasta que sean nombradas las personas sustitutas.

En cuanto a los nombramientos provenientes de organizaciones no gubernamentales, el Consejo Directivo llevará a cabo una convocatoria para las entidades no gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos, con el fin de recibir nominaciones para los siguientes seis (6) puestos del Consejo Directivo:

- A. Una (1) persona con deficiencias en el desarrollo o su madre, padre, familiar, guardián, tutor(a), defensor(a) o representante legal.
- B. Una (1) persona con algún impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor(a), defensor(a) o representante legal.
- C. Una (1) persona con alguna condición cognitiva, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor(a), defensor(a) o representante legal.
- D. Una (1) persona con alguna condición sensorial, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor(a), defensor(a) o representante legal.
- E. Una (1) persona con alguna condición neurológica, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor(a), defensor(a) o representante legal. Si la persona elegida tuviere una condición neurológica, esta condición le debe permitir llevar a cabo sus funciones y responsabilidades dentro del Consejo Directivo.
- F. Una (1) persona con alguna condición mental, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor(a), defensor(a) o representante legal. Si la persona elegida tuviere una condición mental, esta condición le debe permitir llevar a cabo sus funciones y responsabilidades dentro del Consejo Directivo.

La Ley Núm. 158, *supra*, establece un proceso de convocatoria para ocupar las posiciones antes mencionadas que deberá llevarse a cabo, al menos, sesenta (60) días antes del vencimiento de cada uno de los seis (6) cargos mencionados. Las convocatorias deberán ser publicadas en la página de Internet de la Defensoría y en un (1) periódico de circulación general. Cada entidad no gubernamental podrá presentar hasta un máximo de tres (3) nominaciones para cada uno de los seis (6) puestos señalados en esta cláusula. Al presentar las nominaciones, las entidades deberán presentar evidencia que acredite que la persona nominada cumple con todos los requerimientos de ley. Una vez finalizados los términos y procedimientos establecidos por ley para presentar objeciones y señalamientos, el Consejo Directivo seleccionará entre las personas nominadas, en un término no mayor de quince (15) días, y referirá dichos nombramientos al Senado de Puerto Rico para el consejo y consentimiento, de ser confirmados, éstos ocuparán los puestos en dicho cuerpo provenientes de las organizaciones no gubernamentales.

Los nombramientos realizados por el Consejo Directivo serán por un término de tres (3) años. Cada integrante podrá ser nominado(a) y electo(a) por un (1) término adicional. Los(as) integrantes del Consejo ocuparán sus puestos hasta que venzan sus cargos y hasta que las personas sustitutas sean nombradas.

Entre los criterios de elegibilidad para ser integrante del Consejo Directivo son los siguientes:

1. cuando se solicita experiencia de trabajo, se refiere a haber trabajado durante un periodo no menor de dos (2) años a favor de la promoción y protección de los derechos de las personas con impedimentos.
2. Demostrar compromiso con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos y con las diversas poblaciones que la componen.
3. Demostrar la disposición, el tiempo y el compromiso para trabajar en equipo y para realizar sus funciones como integrante del Consejo Directivo.
4. Las personas con impedimentos nombradas al Consejo Directivo serán personas elegibles para recibir, que reciben o que han recibido servicios a través de la división para protección y la defensa de los derechos de las personas con impedimentos.

El Consejo Directivo deberá ser representativo de las diversas regiones de Puerto Rico, incluyendo Vieques y Culebra. En caso de que surja una vacante, la nueva persona designada por el Gobernador o por el Consejo Directivo, según sea el caso, ejercerá sus funciones por el término no concluido. Esta persona deberá cumplir con los requisitos establecidos por ley.

Las personas que integran el Consejo Directivo no recibirán compensación por sus servicios, pero tendrán derecho a solicitar reembolsos por gastos de transportación y aquellos gastos que sean determinados según el reglamento que para esos fines sea aprobado por el Consejo, el cual deberá ser conforme a las disposiciones de la "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*".

### **III. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La señora Jennie de la Mota Vélez nació el 1 de mayo de 1981 en Santo Domingo, República Dominicana. La nominada está casada con el ingeniero Ricardo Carrión y residen en el municipio de San Juan junto a su hijo: Adrián.

Del historial académico de la nominada surge que en el 2004 obtuvo un grado de Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Finanzas de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

Del historial profesional y laboral de la señora de la Mota surge que de 2007 hasta el 2014 se desempeñó como Representante de Servicio al Cliente de *Flexitank, Inc.* Del 2017 hasta el 2022 fungió como Promotora de participación y apoyo a familias del Departamento de Salud. Desde el 2022 hasta el presente, la nominada ha fungido como Enlace Familiar Par en la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Su función bajo este cargo es de proveer apoyo, orientación y empoderamiento a participantes sobre aceptación, participación y adherencia a tratamiento, liderar grupos focales y recreacionales.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, de la señora Jennie de la Mota Vélez, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la señora Jennie de la Mota Vélez como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, por el remanente de un término que vence el 22 de diciembre de 2024, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido designada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la señora Jennie de la Mota Vélez. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo:

La **señora Joseline Rosa Medina**, residente del municipio de San Juan y quien es psicóloga clínica de profesión, favorece la designación de la señora Jennie De La Mota para pertenecer al Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. La nominada y la doctora Rosa se conocen desde hace dos años, ya que laboran juntas en la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción. En la entrevista que nos concedió la doctora Rosa favoreció esta designación y la recomienda completamente.

La **señora Mary C. Díaz Goatche**, residente del municipio de San Juan y Coordinadora en ASSMCA de profesión favorece la designación de la señora de la Mota. La señora Díaz y la nominada se conocen desde hace quince años, ya que son vecinas. En la entrevista que nos concedió la señora Díaz a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo a ojo cerrado. Es una excelente persona, profesional y en especial como madre de un niño de Educación Especial. Siempre ha estado comprometida con su niño.”*

La **señora Karla Torres Colón**, residente del municipio de Guayama y ama de casa, favorece la designación de la señora Jennie De La Mota Vélez para pertenecer al Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. La designada y la señora Torres se conocen desde el año 1995, ya que estudiaron juntas. En la entrevista que nos concedió la señora Torres a esta Comisión nos expresó: *“Sí, la recomiendo. Es una persona muy responsable y dedicada tanto como profesional y como madre.”*

## **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

El artículo 2.02 de la Ley Núm. 158, *supra*, establece que: *“Las personas que integran el Consejo Directivo [para la Defensoría de las Personas con Impedimento] no recibirán compensación por sus servicios, pero tendrán derecho a solicitar reembolsos por gastos de transportación y aquellos gastos que sean determinados según el reglamento que para esos fines sea aprobado por el Consejo, el cual deberá ser conforme a las disposiciones de la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”* Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la señora Jennie de la Mota Vélez radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2019-2023 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental”*, con su correspondiente certificado de radicación.

De la revisión de estos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

## **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 14 de marzo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de marzo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la señora Jennie de la Mota Vélez como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, por el remanente de un término que vence el 22 de diciembre de 2024.

**D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**V. CONCLUSION**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada , y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la señora Jennie de la Mota Vélez como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, por el remanente de un término que vence el 22 de diciembre de 2024, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la señora Jennie de la Mota Vélez como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, por el remanente de un término que vence el 22 de diciembre de 2024.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Jennie de la Mota Vélez como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, por el remanente de un término que vence el 22 de diciembre de 2024, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la señora Jennie de la Mota Vélez como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, por el remanente de un término que vence el 22 de diciembre de 2024. Notifíquese al Gobernador.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María del Rosario García, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras, en calidad de abogada.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada María del Rosario García como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de abogada.

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada María del Rosario García como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de abogada. Fue nominada en receso por el señor Gobernador de Puerto Rico, el 4 de enero de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

#### **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Número 449 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “*Ley para Crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras*” dispone que el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, nombrará una Junta Reguladora, en adelante “*La Junta*”, para regular y darle seguimiento a los programas de reeducación y readiestramiento la “*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*”. La Junta estará compuesta por siete (7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. De los siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, uno será en representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación; un representante del Departamento de la Familia; la Procuradora de la Mujer; un psicólogo(a) clínico(a) con preparación y/o experiencia en el área de violencia doméstica; un representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA);

un trabajador social con experiencia en el área de violencia doméstica, y un(a) abogado(a) con experiencia y conocimiento en el área de violencia doméstica.

Los términos de los(as) primeros(as) incumbentes se harán de la siguiente forma: un nombramiento de dos (2) años, dos (2) nombramientos por tres (3) años, dos (2) por cuatro (4) años y dos (2) por cinco (5) años. Sus sucesores serán nombrados por términos de cinco (5) años cada uno. En todos los casos, las personas nombradas ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomada posesión de sus cargos, y la misma Junta elegirá de entre sus miembros un presidente, un secretario y cualquier otro oficial que así lo estimen. Si antes de expirar el término de cualquiera de los miembros de la Junta surgiere una vacante, la persona nombrada para cubrir la misma desempeñará dicho cargo por el resto del término sin expirar.

El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta por negligencia en el desempeño de sus funciones, o por haber sido convicto de delito grave o menos grave que implique depravación moral o cualquier violación a las disposiciones de la *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*.

La Junta celebrará reuniones ordinarias mensuales para resolver sus asuntos oficiales y podrá celebrar todas las reuniones extraordinarias que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. Cinco (5) miembros de la Junta constituirán quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes; Disponiéndose, que al momento de votación se constatará el quórum. Los miembros de la Junta que a su vez ocupen cargos de secretarios(as) o jefes(as) de agencias podrán designar en el subsecretario(a) o subdirector(a) de la agencia la autoridad para representarlo(a) y tomar decisiones en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta.

En el artículo 6 de la Ley Número 449, *supra*, establece que la Junta tendrá a su cargo la evaluación de los Programas de Reeducción y Readiestramiento con el fin de otorgar permisos, licencias, certificaciones y la supervisión y revisión de los Programas de Reeducción y Readiestramiento, que contempla el artículo 1.2 *et seq.* de la Ley Núm. 54 de 15 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*", para cualquier entidad privada o pública. Como parte de los poderes de certificación, la Junta podrá solicitar a las instituciones toda aquella información y/o documentos que considere pertinentes, incluyendo listas de participantes, evidencia de que los participantes comparecieron ante el tribunal y culminaron exitosamente el proceso de reeducación y readiestramiento. La Junta podrá asimismo visitar e inspeccionar las instalaciones de los Programas. La Junta establecerá una monitoría constante a las instituciones y sus programas de desvío para asegurar la calidad y efectividad de los servicios prestados. La Junta podrá solicitar el auxilio del tribunal con competencia para hacer valer sus poderes y prerrogativas sobre estas instituciones. Además, la Junta establecerá una monitoría constante a las instituciones y sus programas de desvío para asegurar la calidad y efectividad de los servicios prestados.

La Junta, mediante la adopción de un reglamento interno y las guías, preparadas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, según dispone el artículo 4.1 de la Ley Núm. 54, *supra*, establecerá los requisitos mínimos necesarios para operar dichos Programas y enmendar dichas guías y reglamento, cuando así lo determine la Junta. La Junta modificará su reglamento y guías para atemperarlos a las nuevas disposiciones del artículo 6 de la Ley Núm. 449, *supra*. La Junta tendrá la potestad para denegar, suspender, cancelar o revocar cualquier licencia, permiso o certificación otorgado a una entidad para la operación del Programa cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento y las guías de procedimiento.

La Junta deberá establecer los procedimientos y mecanismos para lograr intercambiar información con otras jurisdicciones sobre licencias, permisos o certificaciones para operar programas de reeducación y readiestramiento mediante el proceso de desvío concedidas, suspendidas o revocadas.

Asimismo, en el artículo 10 de la Ley Número 449, *supra*, se establece que La Junta presentará al Gobernador de Puerto Rico un informe anual, demostrativo de sus trabajos y recomendaciones, dando cuenta del número de solicitudes recibidas, licencias y certificaciones expedidas; de las cuentas de gastos e ingresos; cuentas de las dietas reembolsadas a los miembros de la Junta; así como los demás datos que el Gobernador solicitare, o que a juicio de la Junta sea pertinente presentarle.

Los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil dólares (\$3,000) al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta. Además, se les reembolsarán a todos los miembros los gastos en que incurrieren en el desempeño de sus funciones oficiales que se autoricen, mediante el reglamento que se adopte, de conformidad con las normas establecidas por el Secretario de Hacienda.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada María del Rosario García Miranda nació el 3 de octubre de 1972 y está casada con el ingeniero Doel Francisco Muñiz. La nominada reside en el municipio de Guaynabo y tiene un hijo: Enrique Cela.

Del historial académico de la nominada surge que, en 1994 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un grado de Bachillerato en Artes con Concentración en Historia Antigua y Medieval, con un grado menor en Literatura de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1997, obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El 16 de julio de 1998 fue admitida al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con licencia núm. 12,418.

Del historial profesional y laboral de la licenciada García surge que de 1996 hasta el 1999 fungió como Ayudante Legal y posteriormente como abogada en el bufete legal *Totti & Rodríguez Díaz*. En este bufete, la nominada proveyó consultoría legal y asistencia en cuanto a casos laborales, contratos, construcción y derecho corporativo. De 1999 hasta el 2002, la licenciada García se desempeñó como Asesora Legal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Bajo este puesto, la nominada estaba a cargo de investigar, redactar, presentar y defender ante el Senado y Cámara de Representantes de Puerto Rico. Del 2002 hasta el presente, la nominada se ha desempeñado en la práctica privada como notaria pública. La licenciada García se ha especializado y dedicado en estos pasados años a la práctica de las leyes de inmigración. En su práctica privada, la nominada está encargada de litigios por violaciones del debido proceso constitucional a los derechos de los extranjeros, durante los procedimientos penales seguidos ante el Tribunal Superior de Puerto Rico. Desde el 2023, la nominada ha fungido como Profesora Adjunta en la Clínica de Asistencia Legal de Inmigración de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

La licenciada García formó parte de los esfuerzos comunitarios para las Islas Vírgenes americanas luego del paso del Huracán Irma el 5 de septiembre de 2017. Como voluntaria, la nominada viajaba todas las tardes con cargo del Hospital HIMA de Caguas para entregar suministros a personas afectadas por el Huracán Irma. Esta estaba encargada de la logística para coordinar con el personal militar y corporaciones privadas para la entrega de los suministros.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, de la licenciada María del Rosario García, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada María del Rosario García como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido designada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada María del Rosario García. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras:

1. La **licenciada Rosaura González Rucci**, residente del municipio de San Juan y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada María del Rosario García para la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de abogada. La licenciada González y la nominada se conocen desde hace veinte años, desde el ámbito profesional, ya que atienden casos similares. En la entrevista que nos concedió la licenciada González a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo cien por ciento. Es una persona fajona, profesional y conocedora del derecho.”*
2. La **licenciada Linette Sánchez**, residente del municipio de San Juan y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada María del Rosario García Miranda. La licenciada Sánchez y la nominada se conocen desde que eran estudiantes en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, hace veintiocho años. En la entrevista que nos concedió la licenciada Sánchez a esta Comisión nos expresó: *“Me alegra mucho que la estén nominando a un puesto como este, la recomiendo cien por ciento. Tiene un temple para casos complejos, excelente profesional.”*
3. La **licenciada Irma López Defilló**, residente del municipio de Guaynabo y ex jueza de la Corte de Migración favorece la designación de la licenciada María del Rosario García. La exjueza y la nominada se conocen desde la década de los noventa cuando la licenciada López fungía como Jueza en la Corte de Migración y la nominada todavía era estudiante de Derecho. En la entrevista que nos concedió la licenciada López a esta Comisión nos expresó: *“La licenciada García es un ser extraordinario, me hace muy feliz esta nominación. Es una persona muy comprometida y dedicada a sus casos. Ella siempre estaba disponible para tomar casos complejos y pro-bono. La recomiendo al cien por ciento.”*

## **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

El artículo 11 de la Ley Número 449, *supra*, conocida como “*Ley para Crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras*” dispone que “*los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil dólares (\$3,000) al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta. Además, se les reembolsarán a todos los miembros los gastos en que incurrieren en el desempeño de sus funciones oficiales que se autoricen, mediante el reglamento que se adopte, de conformidad con las normas establecidas por el Secretario de Hacienda.*” (énfasis suplido) Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la licenciada María del Rosario García radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico*, con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*”, con su correspondiente certificado de radicación.

De la revisión de los documentos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

## **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 8 de febrero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 30 de marzo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental le certificó a esta Comisión que el 8 de febrero de 2024 la licenciada García Miranda radicó el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos correspondiente al año 2023, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG), Ley 1-2012, según enmendada, y que al realizar la auditoría observaron que la información financiera estaba incompleta. Nos informan que el 11 de marzo de 2024 nominada visitó la Oficina de Ética Gubernamental para enmendar el informe y debido a que no contaba con toda la información requerida solicitó una prórroga. A la fecha del presente informe, la nominada aún no ha sometido la información que se le requirió por la Oficina de Ética Gubernamental.

**D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 6 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 5 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada María del Rosario García, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 2 de febrero de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada María del Rosario García a lo que nos certificó el 5 de febrero de 2024 que identificaron en su historial dos (2) quejas, a saber: **AB-2017-259** y **AB-2005-149**, las cuales fueron archivadas el 10 de octubre de 2018 y 6 de septiembre de 2006, respectivamente.

**V. CONCLUSION**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada María del Rosario García como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de abogada, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de junio de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada María del Rosario García como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento, para personas agresoras, en calidad de abogada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada María del Rosario García como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras, en calidad de abogada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada María del Rosario García como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras, en calidad de abogada. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para convocar a los miembros de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal a una Reunión Ejecutiva que dará comienzo a partir de este momento en el Salón de Mujeres Ilustres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Los integrantes de la Comisión quedan debidamente convocados a la Reunión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, una Cuestión de Orden. “Debidamente convocados los miembros de la Comisión”.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ha Lugar su Cuestión de Orden, debidamente convocados.

SR. RIVERA SCHATZ: No, no, no, señora Presidenta, aquí se hace un planteamiento en el Pleno, pero no sabemos si los senadores que son miembros de la Comisión están aquí. O sea, debidamente convocados no están, el Reglamento establece cómo es que se convoca, no es que se pare un Portavoz aquí y diga, se reúnen ahora y están convocados, eso no funciona así en el Reglamento. Nosotros no tenemos problema en que se convoque la Comisión, pero tiene que hacerse la diligencia para asegurarnos de que los senadores estén.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, como parte de la solicitud que hace el compañero, cuando se dice “debidamente convocado” es siguiendo el Reglamento, tiene que notificarle a todos senadores y senadoras que se van a estar reuniendo en determinada hora y lugar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Pues entonces no están debidamente convocados hasta que se convoquen.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Comisión estará encargada de convocar a todos los miembros.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para decretar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

### **RECESO**

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para ir a la discusión del primer Calendario de Órdenes Especiales del Día hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 384 (Segundo Informe), titulado:

“Para enmendar los incisos b y f ~~y se añade un nuevo inciso 1 a~~ de la Sección 3, del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines actualizar las leyes que han sido enmendadas y a los fines de incluir a los cónyuges supérstites y sus hijos hasta los veintiséis años de edad, siempre y cuando estén estudiando, de los policías municipales y estatales que caen en el cumplimiento del deber y no cuentan con el beneficio del plan de salud, al momento del fallecimiento y para otros fines legales.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

eliminar “municipal y estatal”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “mejor”

eliminar “Núm.”

eliminar “nuestras vidas” y sustituir por “vida”

eliminar “honorable”

eliminar “estos policías estatales y municipales” y sustituir por “los integrantes de los Cuerpos de la Policía”

eliminar “los hijos de” y sustituir por “sus hijos,”

eliminar “este,”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

Página 3, línea 21,

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 16,

Página 6, línea 1,

eliminar “mejor”

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

eliminar “de Puerto Rico”

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

antes de “parte” eliminar todo su contenido

después de “la” eliminar todo su contenido

antes de “de” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

antes de “parte” eliminar todo su contenido

Página 6, línea 2,

Página 6, línea 5,

Página 6, línea 6,

Página 6, línea 8,

Página 6, línea 9,

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Segundo Informe del Proyecto del Senado 384, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Segundo Informe del Proyecto del Senado 384, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2,	eliminar “mejor”
Línea 3,	después de “fines” insertar “de”
Línea 4,	después de “enmendadas” insertar “,”; y eliminar “a los fines”
Línea 5,	eliminar “veintiséis” y sustituir por “veinticinco (25)”
Línea 6,	eliminar “municipales y estatales”
Línea 7,	eliminar “,”; y después de “fallecimiento” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala en el título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 396, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, ~~así como~~ el Artículo 3 de la Ley 70 -2017, conocida como “Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados”, según enmendada, y el inciso (c) del Artículo 305 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias

Controladas de Puerto Rico”, con el propósito de establecer la obligación de los farmacéuticos de colocar rotulación o etiquetas a los medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos; establecer el lenguaje de dicha rotulación o etiqueta; facultar al Secretario de Salud para modificar el lenguaje específico de la advertencia al paciente; establecer la obligación de entregar folletos informativos a los pacientes que reciben dichos medicamentos y de colocar anuncios en sus respectivos locales comerciales sobre la posible adicción de los mismos; facultar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción para establecer el contenido de los mencionados folletos informativos y el contenido de la publicidad, así como para vigilar por el cumplimiento con los propósitos de esta ley; establecer penalidades por remover los rótulos o etiquetas de advertencia; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 396 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 9,

Página 2, párrafo 1, línea 10,

Página 2, párrafo 1, línea 10,

Página 2, párrafo 1, línea 11,

Página 2, párrafo 1, línea 12,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 6,

Página 3, párrafo 1, línea 8,

Página 3, párrafo 1, línea 9,

Página 3, párrafo 2, líneas 1 a la 4,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “tenemos información todavía del” y sustituir por “se sabe el”

eliminar “estamos seguros de que,”

eliminar “nacional,”

eliminar “estamos” y sustituir por “hay”

eliminar “enfrentando”

después de “crisis” eliminar “,”

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

eliminar “estado tomando” y sustituir por “tomado”

eliminar “,”

eliminar “,”

eliminar “, contamos con un estatuto” y sustituir por “hay una ley”

eliminar “nos”

eliminar “contengan”

después de “promocional” eliminar “,”

después de “Adicción” eliminar “,”

después de “salud” eliminar “,”

eliminar todo su contenido

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 2,

eliminar “se”

Página 4, línea 5,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 4, línea 5, Página 4, línea 10,	eliminar “;” eliminar “otro estatuto estatal” y sustituir por “otra ley local”
Página 4, línea 12, Página 4, línea 14,	después de “;” insertar “y” eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 4, línea 15, Página 5, línea 9,	eliminar “se” eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 5, línea 11, Página 5,	eliminar “se” entre las líneas 11 y 12, insertar ““Artículo 305.- Requisito de Rotulación y Empaque. (a)... (b)...”
Página 5, línea 12, Página 5, línea 12, Página 5, línea 13, Página 6, línea 6, Página 6, línea 9, Página 6, línea 11, Página 6, línea 19, Página 7, línea 1, Página 7, línea 12, Página 7, línea 15, Página 7, línea 20, Página 7, línea 21,	eliminar “”” después de “IV” eliminar “;” eliminar “éste” y sustituir por “este” eliminar “;” después de “rojo” eliminar “;” eliminar “estatal” y sustituir por “local” eliminar “;” eliminar “;” eliminar “Farmacia” y sustituir por “farmacia” eliminar “podrán” y sustituir por “podrá” después de “Salud” eliminar “;” eliminar “establezcan” y sustituir por “establezca”
Página 8, línea 2, Página 8, línea 8,	eliminar “podrán” y sustituir por “podrá” eliminar “, y” y sustituir por “y,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 396, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 396, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 12, eliminar “a”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala en el título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 745, titulado:

“Para enmendar los Artículos 5.1, 5.2, 5.4, 5.7 y 5.10 de la Ley Núm. 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, a los fines de proveer garantías de participación democrática a las y los electores que no concurren a las urnas en un proceso electoral determinado, de conformidad con las disposiciones del caso Colón-Marrero v. Vélez, 813 F.3d 1 (1st Cir. 2016); y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 745, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “2012, la Sra.” y sustituir por “2012 la señora”

Página 2, línea 2,

después de “litigio” eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “2020” eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

después de “elecciones” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 2, línea 3,

eliminar “se”

Página 3, línea 3,

eliminar “reconocemos” y sustituir por “se reconocen”

Página 3, línea 16,

eliminar “se”

Página 4, línea 6,

eliminar “,”

Página 4, línea 16,

eliminar “entorno” y sustituir por “en torno”

Página 5, línea 5,

eliminar “se”

Página 5, línea 11,

eliminar “éste” y sustituir por “este:”

Página 5, línea 12,

después de “activos” insertar “,”

Página 5, línea 16,

eliminar “se”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 745, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 745, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 954, titulado:

“Para enmendar las secciones 1, 2 y 3 del artículo V, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de exigir que el nombramiento del Director Ejecutivo de dicha corporación pública se le requiera el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 954 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993” y sustituir por “72-1993”

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “(ASES)”

Página 1, párrafo 2, línea 2,

después de “cinco” eliminar todo su contenido y sustituir por “(5) personas son nombradas por el”

Página 2, línea 2,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 2, línea 7,

después de “público” insertar “.”

Página 2, línea 7,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” en ambas instancias

Página 2, párrafo 1, línea 9,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”



“Para crear la ~~nueva~~ “Ley para reglamentar y atemperar la práctica de la Profesión de Terapia Física o Fisioterapia en Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 114 del 29 de junio del 1962, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico”; ~~definir términos~~ *definir términos*; establecer requerimientos para otorgación de licencia profesional para Fisioterapeutas y Asistentes de Fisioterapeutas; crear la Junta Examinadora con su composición, deberes, responsabilidades, facultades, y dietas; establecer los oficiales de la Junta, sus términos y sus responsabilidades; establecer trámite con documentos y solicitudes de licencia que reciba la Junta; establecer procedimientos para el ofrecimiento de exámenes de reválida y su preparación; reglamentar el trámite de la licencia; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1161 hay una petición de dejarlo en Asuntos Pendientes para hacer unas enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se quede en Asuntos Pendientes.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1431, titulado:

“Para *añadir un inciso (i) al Artículo 1.02* y enmendar *el sub inciso (39) del inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85 de 29 de marzo de 2018 85-2018*, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; ~~añadir un inciso i al Artículo 1.02; añadir un apartado 68, al inciso b, del Artículo 2.04~~ con el fin de declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la promoción de la educación financiera; disponer que el Secretario *del Departamento de Educación de Puerto Rico* tendrá la obligación de adoptar e implementar en el currículo un curso a nivel intermedio y superior de principios de economía y finanzas; disponer que el Secretario *del Departamento de Educación de Puerto Rico* tendrá el deber de adoptar la reglamentación necesaria; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1431 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 1,

eliminar “Como hemos mencionado, las” y sustituir por “Las”

Página 3, párrafo 2, línea 4,

después de “Nebraska” insertar “,”

Página 3, párrafo 3, línea 3,

eliminar “:” y sustituir por “,”

Página 4, párrafo 1, línea 8,

eliminar “estaremos allanando” y sustituir por “se allana”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 4, línea 2,	eliminar “mejor”
Página 4, línea 5,	eliminar “”””
Página 5, línea 3,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 5, línea 4,	eliminar “mejor”
Página 5,	entre las líneas 5 y 6, insertar “Artículo 2.04.- Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.”
Página 5, línea 6,	eliminar “”””
Página 6, línea 17,	después de “dispuesto” insertar “en”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un turno antes de aprobar la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1431 y el Proyecto del Senado 1435, de mi autoría, tomaré este turno para explicarlos simultáneamente.

Dentro de los currículos de educación en las escuelas de este país, es sumamente lamentable lo que he visto durante el tiempo, que los muchachos cuando salen de las escuelas no dominan una cosa que deberíamos conocer como Economía Doméstica. Para muchos cuando estudiaron en la Escuela Superior el curso de Economía Doméstica era un curso para aprender a cocinar, aprender a hacer cosas de del hogar que ayudaba supuestamente y adiestraba y adiestraba a los jóvenes para cuando fueran adultos se pudiesen defender y desempeñar posteriormente en su vida.

Definitivamente las cosas han cambiado y los muchachos se gradúan de una escuela superior, algunos comienzan dentro de la industria laboral y desconocen elementos esenciales que debe conocer un joven a su edad, en términos de qué es una cuenta de cheques, de qué es un activo, de qué es un pasivo y de diferentes asuntos que son indispensables para manejarse económicamente en su diario vivir.

Además de eso, está el asunto de la tecnología, que a veces podrán conocer muchísimo de juegos tecnológicos, pero no saben manejar correctamente un “Express Sheet” de Outlook, utilizar correctamente y escribir correctamente en una computadora, en un programa -digamos- de Word.

Así que los jóvenes de hoy da muchísima lastima, comparado con jóvenes graduados de escuela superior en países como Latinoamérica, en países en Europa, donde es indispensable antes de graduarse haber tomado un curso de Economía Doméstica. Pero no es la Economía Doméstica que aprendíamos antes, sino es una nueva forma de conocer y prepararse para cuando salgan, tanto a la universidad o salgan de la escuela superior al mundo laboral, tengan unos conocimientos básicos, en términos de que un joven en la República Dominicana sabe cuánto vale su dinero en términos de dólares. Igual pasa en Latinoamérica, un joven sabe cuánto es el equivalente de lo que compra en bienes o de servicios en otro tipo de moneda. Más, sin embargo, el que está aquí no conoce ni entiende y obviamente, pues, es muy diferente.

Y esa responsabilidad me parece que se le debe imponer al Departamento de Educación, porque aquí dinero hay para adiestrar correctamente a estos jóvenes y que un curso para prepararlos al futuro con respecto a estos dos (2) temas son esenciales para el nuevo mundo laboral que se vive hoy en día.

Por eso yo les pido un voto de confianza para estas dos medidas, porque me parece que los jóvenes antes de graduarse de cuarto año deben tener unos conocimientos básicos sobre estos dos temas.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, compañero Portavoz.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1431, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1431, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmienda en Sala en el título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## **ENMIENDA EN SALA**

### En el Título:

Línea 3, después de “Rico” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala en el título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1435, titulado:

“Para añadir un nuevo sub inciso 68 al inciso b del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” a los fines de incluir entre los deberes del Secretario *del Departamento* de Educación *de Puerto Rico* el establecimiento de cursos compulsorios de tecnología dentro del currículo de enseñanza a nivel superior y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1435 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “Rico” insertar “,”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

después de “tecnología.” eliminar todo su contenido y sustituir por “Todavía”

eliminar “que todavía”

En el Decrétase:

Página 3, línea 19,

eliminar “declarado nulo” y sustituir por “declarada nula”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1435, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1435, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala en el título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 5,

después de “superior” insertar “.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1458, titulado:

“Para crear la “Ley para la Protección y Restauración de Dunas”; enmendar el Artículo 13 de Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según emendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra”; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1458 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 2,

después de “costeras” eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 3, líneas 4 a la 12,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 13,

eliminar “3.- Se enmienda” y sustituir por “2.- Enmendar”

Página 4, línea 3,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 4, línea 13,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 5, línea 1,

después de “jurídica” insertar “,”

Página 5, línea 2,

eliminar “Dólares” y sustituir por “dólares”

Página 5, línea 12,

eliminar “esta sección” y sustituir por “este Artículo”

Página 5, entre las líneas 12 y 13,

insertar “Para los fines de esta Ley, una duna es un montículo o cresta de arena continua o casi continua con pendientes relativamente pronunciadas en dirección al mar y tierra adentro que se ubica en la orilla y de forma adyacente a la playa. Son formaciones dinámicas sujetas a la erosión y a ser cubiertas completamente durante las mareas altas o marejadas ciclónicas, por lo que su forma puede cambiar con el tiempo y precisan de espacio para ello. El límite tierra adentro de la duna es el punto en el que existe una transición evidente de una pendiente relativamente empinada a una pendiente relativamente llana.””

Página 5, línea 13,

eliminar “4.- Restitución” y sustituir por “3.- Restitución.”

Página 5, línea 14,

eliminar “esta Ley, toda” y sustituir por “la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, toda”

Página 5, línea 19,

eliminar “5” y sustituir por “4”

Página 5, línea 20,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 5, línea 22,

eliminar “secretario” y sustituir por “Secretario”

Página 5, línea 22,

eliminar “DRNA” y sustituir por “Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”

Página 6, línea 5,

eliminar “6.- Supremacía” y sustituir por “5.- Supremacía.”

Página 6, línea 8,

eliminar “7.- Cláusula de separabilidad” y sustituir por “6.- Cláusula de separabilidad.”

Página 6, línea 13,

eliminar “8.- Vigencia” y sustituir por “7.- Vigencia.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Hace poco más de quince (15) años un grupo de científicos, de estudiantes y de voluntarios, iniciaron un gran proyecto de restauración de dunas en el área norte de Puerto Rico partiendo de la premisa tan sencilla, como sensata, de que lo mejor que podemos hacer con la naturaleza es permitir que siga su curso. Fue así que nació Vida Marina UPR, una institución con sede en el Recinto de Aguadilla de la Universidad de Puerto Rico, que se ha dedicado a crear estructuras en zonas donde las dunas están amenazadas o prácticamente han desaparecido, que impiden el tráfico de las personas, un mecanismo muy sencillo, se colocan paletas de maderas con advertencia de que no se debe transitar por ese espacio, o construyen puentes sobre las dunas, lo que de hecho facilita en muchas ocasiones el disfrute de la playa.

Las dunas en Puerto Rico han sido tremendamente afectadas por diversos factores humanos, en los casos más brutales, la extracción para fines comerciales que terminó con toneladas y toneladas de arena, y en otros casos el paso descuidado por zonas que deberían ser espacios protegidos.

Estas estructuras que ha ido colocando Vida Marina por todo el litoral del Norte han tenido un efecto impresionante. En algunos casos basta el transcurso de diez (10) o doce (12) semanas para que sea perfectamente visible ese proceso de restauración, el nuevo depósito de arena, creando esa barrera natural que es la defensa ideal contra el embate del mar.

La presencia de dunas puede, de hecho, ser el factor determinante sobre la inundabilidad de ciertos espacios, y puede ser un factor fundamental para la protección de vida y de propiedad.

Este principio tan sencillo, sin embargo, no ha sido entendido por todas las personas. Y proyectos que en algunos lugares como en Isabela o en Loíza han contado con el apoyo de las comunidades, en otros lugares como, por ejemplo, en Ocean Park, han sido objeto de ataques no solamente verbales y en las redes y en los medios, algunas de estas estructuras han sido vandalizadas, han ido personas durante la noche a destruir los puentes construidos por Vida Marina, con una sierra eléctrica, bajo, bueno, operando bajo la terrible arrogancia humana.

Lo que persigue el Proyecto 1458 de mi autoría es que se reconozca el valor de esa aportación que nació como un proyecto comunitario, como un proyecto universitario, que logró avances extraordinarios sin que le costara en esos principios ni un centavo al Gobierno de Puerto Rico ni a la Universidad, y que esa valorización se refleje en la protección específica del Estado a las estructuras para la protección de dunas, penalizando a aquellas personas que de manera intencionada y maliciosa pretendan arrebatar esa protección a estos espacios naturales costeros.

De eso se trata el Proyecto del Senado 1458 que, de hecho, responde a esta iniciativa que se adelantó por mucho a lo que luego fue o luego ha sido la Orden Ejecutiva decretando un Estado de Emergencia por razón de la erosión costera.

La protección de las dunas, vale la pena también mencionar, es parte del plan del grupo de cambio climático cuya consideración ha sido arbitrariamente pospuesta para otra Asamblea Legislativa. La aprobación, por lo tanto, de este Proyecto constituiría al menos un tímido gesto, un gesto inicial para atender uno de los problemas más apremiantes en la protección de las zonas costeras.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1458, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1458, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Línea 3,

después de “Piedra” insertar “, a los fines de prohibir la destrucción de dunas y establecer penalidades”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 322, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a realizar todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para cumplir con el mandato de la Ley 60-2021, que ordenó a dicho departamento a evaluar las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “debemos continuar buscando” y  
sustituir por “hay que evaluar”

Página 1, párrafo 1, línea 3,  
Página 2, párrafo 1, línea 10,  
Página 2, párrafo 1, línea 12,  
Página 2, párrafo 2, línea 2,

antes de “hace” eliminar todo su contenido  
eliminar “los” y sustituir por “ambos”  
después de “incluir” insertar “,”  
eliminar “no podemos conocer” y sustituir por  
“se desconoce”

Página 2, párrafo 2, línea 2,  
Página 2, párrafo 2, línea 3,  
Página 2, párrafo 2, línea 6,

eliminar “o no”  
después de “y” insertar “,”  
eliminar “,”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,  
Página 3, línea 6,  
Página 3, línea 7,  
Página 3, línea 7,  
Página 3, línea 11,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”  
después de “Salud” eliminar “,”  
después de “Conjunta” insertar “,”  
eliminar “los dos” y sustituir por “ambos”  
eliminar todo su contenido y sustituir por “Si  
cualquier parte de esta Resolución Conjunta”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 322, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 322, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 926, titulada:

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno; y de Lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación y el cumplimiento con la Ley 75-2019, la Orden Ejecutiva 2021-007, la Orden Administrativa 2021-001, la Orden Administrativa 2023-001 y de la Carta Circular 2021-004 en las agencias del Estado Libre Asociado, normativa que requieren entre otras cosas, que toda transacción electrónica o formulario disponible en línea deben estar accesible a través del portal de gobierno “pr.gov” y que prohíben publicar en portales externos transacciones que no hayan sido incluidas previamente en el portal de gobierno.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “y/o” y sustituir por “y todo”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

después de “2004” insertar “,”

Página 4, párrafo 1, línea 4,

eliminar “aun” y sustituir por “aún”

Página 4, párrafo 1, línea 7,

eliminar “continue” y sustituir por “continúe”

Página 4, párrafo 2, línea 8,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 4, párrafo 2, línea 9,

eliminar “estatal” y sustituir por “local”

#### En el Resuélvese:

Página 5, línea 7,

después de “portal” insertar “de Internet”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 926, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 926, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmienda en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Línea 7,

después de “portal” insertar “de Internet”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 262, titulado:

“Para crear la “Ley para la Protección de la Privacidad Cibernética de ~~Nuestros~~ los Niños y Jóvenes”, a los fines de prohibir que cualquier operador, empleado o agente de una Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales ~~clasificada como Red Social~~, según ~~aquí~~ definida en esta Ley, pueda publicar ~~y/o~~ divulgar información personal de usuarios menores de edad residentes en Puerto Rico, más allá del nombre y ciudad donde reside, sin el consentimiento expreso de ~~estos éstos~~ y la del padre, madre o tutor con patria potestad; requerir a toda Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales ~~de Internet clasificada como Red Social que establezca~~ establecer un proceso sencillo y de fácil comprensión para que todos los usuarios menores de edad residentes de Puerto Rico puedan ~~trabajar en su~~ modificar sus opciones de privacidad como parte del registro de cada cuenta; establecer penas civiles por incumplimiento ~~para quienes incumplan con lo que aquí se dispone~~; otorgarle jurisdicción al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET), creado en virtud del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, para atender cualquier querrela relacionada a con esta Ley; facultar al ~~NET~~ Negociado de Telecomunicaciones a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para solicitar que el Proyecto de la Cámara 262 pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 938, titulado:

“Para añadir nuevos Artículos 6 y 7, y reenumerar los actuales Artículos 6 y 7 como los nuevos Artículos 8 y 9 de la Ley 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”, a los fines de crear el “Protocolo de Investigación Psicológica” adscrito al Departamento de Justicia Salud, en coordinación y consulta con la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud para que el mismo sea a ser utilizado en casos donde se identifique el suicidio como la causa de muerte de una persona, en donde haya ocurrido un suicidio, con el fin objetivo de poder estudiar indagar sobre las posibles motivaciones y variables que pudieron incidir en ese fatal desenlace la decisión de la persona en quitarse su vida, con el fin de establecer herramientas que puedan incidir en la prevención del suicidio; establecer los parámetros a incluirse como mínimo en dicho el Protocolo; y para otros fines.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 7,

eliminar “suramericanos” y sustituir por “sudamericanos”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

antes de “se” insertar “,”

Página 3, párrafo 1, línea 3,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

#### En el Decrétase:

Página 4, líneas 19 y 21,

eliminar “,” y sustituir por “.” en ambas instancias

Página 4, línea 22,

después de “familiar” insertar “.”

Página 5, línea 1,

eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 5, línea 2,

eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 5, línea 4,

eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 5, línea 5,

eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 5, línea 8,

eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 5, línea 10,

eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 5, línea 12,

eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 7, línea 6,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 7, línea 7,

eliminar todo su contenido

Página 7, línea 8,

después de “Separabilidad” insertar “.”

Página 7, línea 9,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 10,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 13,

después de “la” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 14,

antes de “de” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”

Página 7, línea 16,

después de “Vigencia” insertar “.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 938, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 938, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1041, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05; enmendar el título del Capítulo II; enmendar los Artículos 2.01, 2.01A, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.08, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.16, 2.17, 2.19, 2.20 del Sub-Capítulo B; Artículos 2.16, 2.17 y 2.19 del Sub-Capítulo C; Artículo 2.20 del Sub-Capítulo D; título del Sub-Capítulo E del Capítulo II; los Artículos 2.22 y 2.23 del Sub-Capítulo E; título del Capítulo III; los Artículos 3.01, 3.02, los Artículos 3.08 y 3.10 del Sub-Capítulo B; Artículo 4.01 del Capítulo IV; los Artículos los Artículos 3.08 y 3.10 del Sub-Capítulo B; Artículo 4.10 del Capítulo IV; los Artículos 5.01, 5.02 y 5.03 del Capítulo V; derogar el actual Capítulo VI y ~~redesignar~~ renombrar el actual Capítulo VII como Capítulo VI; se enmiendan y reenumeran los actuales Artículos 7.01, 7.02, 7.03, como Artículos 6.01, 6.02 y 6.03 del nuevo Capítulo VI; se enmienda y reenumera el actual título del Capítulo VIII como Capítulo VII; se enmiendan y reenumeran los actuales Artículos 8.01 y 8.02 como Artículos 7.01 y 7.02 del nuevo Capítulo VII; se deroga el actual Artículo 8.03 del Capítulo VIII; ~~se redesigna~~ renombrar el actual Capítulo IX como nuevo Capítulo VIII; ~~se enmiendan y redesignan~~ para enmendar y renombrar los actuales Artículos 9.01, 9.02, 9.03, 9.04, 9.05, como Artículos 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.05 del nuevo Capítulo VIII; y ~~se redesignan~~ renombrar los actuales Artículos 9.06, 9.07, 9.08, 9.09, 9.10, 9.11 y 9.12 como los Artículos 8.06 8.07 8.08, 8.09, 8.10, 8.11 y 8.12 del nuevo Capítulo VIII de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo, y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”; a fin de corregir y clarificar algunas de sus disposiciones; atemperarla a preceptos federales o estatales que han sido enmendados ~~y/o~~ derogados conforme a los cambios y realidades sociales actuales; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 3, línea 8,

Página 2, párrafo 3, línea 9,

Página 2, párrafo 3, línea 10,

después de “menor” insertar “de edad”

eliminar “nuestro” y sustituir por “suplicado”

después de “para” insertar “la”

después de “Menores” ” insertar “;”

Página 2, párrafo 3, línea 11,  
Página 2, párrafo 3, línea 13,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 6,

Página 3, línea 8,

Página 6, línea 9,

Página 6, línea 11,

Página 7, línea 5,

Página 7, línea 6,

Página 7, línea 7,

Página 7, línea 10,

Página 8, línea 3,

Página 8, línea 14,

Página 8, línea 20,

Página 8, línea 21,

Página 9, línea 1,

Página 11, línea 20,

Página 12, línea 2,

Página 12, línea 21,

Página 13, línea 11,

Página 13, línea 17,

Página 13, línea 21,

Página 14, línea 1,

Página 14, línea 8,

Página 14, línea 14,

Página 15, línea 1,

Página 15, línea 14,

Página 16, línea 6,

Página 16, línea 9,

Página 16, línea 11,

Página 17, línea 7,

después de “garantizar” insertar “el”  
eliminar “minoridad” y sustituir por “  
“minoridad” ”

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

después de “Título” insertar “.”

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

después de “contenido” insertar “.”

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

después de “Propósito” insertar “.”

después de “2008,” eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

antes de “se” eliminar todo su contenido

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

después de “menores” insertar “,”

después de “Ley” insertar “,”

después de “años” insertar “,”

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

después de “Definiciones” insertar “.”

eliminar “,”

después de “a” insertar “,”

eliminar “.”

eliminar “estatal” y sustituir por “local”

eliminar “. -La” y sustituir por “”- la”

eliminar “gobernador” y sustituir por  
“Gobernador”

después de “de” insertar “la”

eliminar “Son” y sustituir por “son”

eliminar “Estado”- Deber de que el Estado” y  
sustituir por “Gobierno”- deber de que el  
Gobierno”

eliminar “del Gobierno”

después de “menores” insertar “,”

eliminar “Establecimiento Residencial.” y  
sustituir por ““Establecimiento Residencial””

eliminar “Todo” y sustituir por “todo”

después de “día” insertar “,”

eliminar “Hogar” y sustituir por “- hogar”

Página 18, línea 10,  
Página 18, línea 16,

Página 18, líneas 17 y 18,  
Página 18, línea 19,  
Página 18, línea 21,  
Página 19, línea 9,  
Página 19, línea 12,  
Página 19, línea 21,

Página 19, línea 15,  
Página 20, línea 1,  
Página 20, línea 6,

Página 20, línea 7,  
Página 20, línea 8,

Página 21, línea 3,

Página 21, línea 4,  
Página 21, línea 5,  
Página 21, línea 10,  
Página 21, línea 18,

Página 21, línea 20,

Página 21, línea 21,  
Página 22, línea 5,

Página 22, línea 6,  
Página 22, línea 10,  
Página 23, línea 7,

Página 23, línea 8,  
Página 24, línea 2,  
Página 24, línea 8,  
Página 26, línea 19,

eliminar “- Hogar” y sustituir por “- hogar”  
después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”  
eliminar todo su contenido  
eliminar “Todo” y sustituir por “todo”  
eliminar “Permiso” y sustituir por “permiso”  
eliminar “Es” y sustituir por “es”  
eliminar “del Gobierno”  
después de “personal.” insertar un párrafo aparte que lea como sigue: “Como parte del proceso del licenciamiento de un establecimiento de cuidado, desarrollo y aprendizaje para la niñez en Puerto Rico, la persona maestra, según ha sido definida en este Artículo, no constituye un criterio a ser considerado para la concesión o renovación de licencia para nuevos establecimientos o establecimientos existentes.”  
eliminar “Toda” y sustituir por “toda”  
eliminar “Todo” y sustituir por “todo”  
después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”  
eliminar todo su contenido  
eliminar todo su contenido y sustituir por “También se considerará maltrato el incurrir”  
después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”  
eliminar todo su contenido  
eliminar “Cualquier” y sustituir por “cualquier”  
después de “su” eliminar “,”  
eliminar “pero sin limitarse a” y sustituir por “, pero sin limitarse a,”  
eliminar “programa de educación” y sustituir por “Programación de Educación Especial”  
eliminar “especial”  
después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”  
eliminar todo su contenido  
eliminar “Conjunto” y sustituir por “conjunto”  
después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”  
eliminar todo su contenido  
eliminar “personas” y sustituir por “persona”  
eliminar “.”  
eliminar “Facilitar” y sustituir por “facilitar”

Página 27, línea 1, Página 27, línea 6,	eliminar “Facilitar” y sustituir por “facilitar” eliminar “Documentar” y sustituir por “documentar”
Página 27, línea 8, Página 27, línea 10, Página 27, línea 13, Página 27, línea 14,	eliminar “Proveer” y sustituir por “proveer” antes de “Estar” insertar “6.” eliminar “de América” eliminar ““Proporción” ” ” y sustituir por ““Proporción” ” ”
Página 28, línea 2,	después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 28, líneas 3 y 4, Página 28, línea 7,	eliminar todo su contenido eliminar “Instrumento” y sustituir por “instrumento”
Página 28, línea 20,	después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 28, líneas 21 y 22, Página 29, línea 1,	eliminar todo su contenido eliminar “ ’Secretario’ ” y sustituir por “ “Secretario” ”
Página 29, línea 2, Página 30, línea 3,	eliminar “del Gobierno” eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 30, línea 5, Página 31, línea 22, Página 32, línea 12, Página 32, línea 18,	después de “Ley” insertar “.” eliminar “del Gobierno” eliminar “de la Familia” eliminar “de la Familia, así como la de” y sustituir por “así como la de la”
Página 33, línea 12, Página 33, línea 15, Página 33, línea 16,	eliminar “de la Familia” después de “requiera.” Insertar comillas eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 34, línea 1,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 34, línea 1, Página 34, línea 3, Página 34, línea 4, Página 34, línea 5, Página 35, línea 18, Página 35, línea 22,	después de “enmendada,” insertar “para” eliminar “de la” y sustituir por “.” eliminar todo su contenido eliminar “de la Familia” eliminar “y;” y sustituir por “, y” después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
Página 36, línea 1, Página 36, línea 2, Página 36, línea 13,	eliminar todo su contenido antes de “para” eliminar todo su contenido después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
Página 36, línea 14,	antes de “según” eliminar todo su contenido

Página 36, línea 18,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 36, línea 20,	después de “extraescolares” insertar “.”
Página 36, línea 21,	eliminar “de la Familia”
Página 37, línea 6,	después de “expuestos,” eliminar todo su contenido
Página 37, línea 7,	antes de “deberá” eliminar todo su contenido y sustituir por “el Secretario”
Página 38, línea 1,	eliminar todo su contenido y sustituir por “El Secretario”
Página 38, línea 2,	eliminar “Familia”
Página 38, línea 14,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 38, entre las líneas 15 y 16,	insertar ““Sub-Capítulo B.- Artículo 2.02.””
Página 39, línea 1,	eliminar “realizar” y sustituir por “Realizar”
Página 39, línea 14,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 39, línea 18,	después de “Licencia” insertar “.”
Página 39, línea 19,	eliminar “de la Familia”
Página 39, línea 21,	eliminar “del Gobierno”
Página 40, líneas 7 y 12,	eliminar “de la Familia” en ambas instancias
Página 40, línea 14,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 40, línea 19,	después de “Licencias” insertar “.”
Página 41, línea 1,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 41, línea 6,	después de “Prohibición” insertar “.”
Página 41, línea 9,	eliminar “del Estado”
Página 41, línea 11,	eliminar “del Gobierno”
Página 41, línea 12,	eliminar “de la Familia”
Página 41, línea 18,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 42, línea 1,	después de “Licencia” insertar “.”
Página 42, línea 6,	eliminar “de la Familia”
Página 42, línea 20,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 43, línea 5,	después de “Licencia” insertar “.”
Página 43, línea 7,	después de “Departamento” eliminar “de”
Página 43, línea 8,	eliminar “la Familia”
Página 43, línea 15,	eliminar “verificar” y sustituir por “Verificar”
Página 44, línea 3,	eliminar “supra” y sustituir por “según enmendada”
Página 44, línea 8,	eliminar “no” y sustituir por “No”
Página 44, línea 12,	después de “2014,” eliminar todo su contenido y sustituir por “según enmendada,”
Página 44, líneas 13 y 14,	eliminar todo su contenido

Página 44, línea 15,  
Página 44, línea 17,

Página 44, línea 18,

Página 44, línea 19,  
Página 45, línea 3,

Página 45, línea 6,

Página 45, línea 7,  
Página 45, línea 8,  
Página 46, línea 10,

Página 46, línea 16,  
Página 46, línea 17,

Página 46, línea 18,  
Página 47, línea 2,

Página 47, línea 12,  
Página 47, línea 21,

Página 48, línea 4,  
Página 48, línea 5,  
Página 48, línea 14,

Página 48, línea 19,  
Página 49, línea 15,

Página 49, línea 20,  
Página 50, línea 1,

Página 50, línea 2,  
Página 50, línea 15,

Página 50, línea 19,  
Página 50, línea 20,  
Página 51, línea 6,

Página 51, línea 11,  
Página 51, líneas 12 y 19,  
Página 52, línea 6,

antes de “como” eliminar todo su contenido  
eliminar “supra” y sustituir por “según  
enmendada”

después de “enmendada,” eliminar todo su  
contenido

antes de “y” eliminar todo su contenido  
eliminar “supra, ya sea en el foro estatal” y  
sustituir por “según enmendada, ya sea en el foro  
local”

eliminar “la personas que ocupe el cargo” y  
sustituir por “el Secretario”

antes de “solicitará” eliminar todo su contenido  
después de “como” eliminar “a”  
eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

después de “Licencia” insertar “.”  
eliminar todo su contenido y sustituir por “El  
Secretario”

antes de “podrá” eliminar todo su contenido  
eliminar “supra” y sustituir por “según  
enmendada”

eliminar “de la Familia”  
eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

después de “Ley” insertar “.”  
eliminar “de la Familia”  
eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

después de “Evaluación” insertar “.”  
eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

después de “Públicos” insertar “.”  
después de “enmendada,” eliminar todo su  
contenido

antes de “en” eliminar todo su contenido  
eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

después de “Establecimientos” insertar “.”  
eliminar “de la Familia”  
eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

después de “Deficiencias” insertar “.”  
eliminar “de la Familia” en ambas instancias  
eliminar “la personas que ocupe el” y sustituir  
por “el Secretario”

Página 52, línea 7,	eliminar “cargo de secretario” y sustituir por “el Secretario”
Página 52, línea 8,	después de “según enmendada,” eliminar todo su contenido
Página 52, línea 9,	antes de “y” eliminar todo su contenido
Página 52, línea 11,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 52, línea 16,	después de “Establecimientos” insertar “.”
Página 53, línea 1,	después de “según enmendada” eliminar todo su contenido
Página 53, línea 2,	eliminar todo su contenido
Página 53, línea 3,	antes de “y” eliminar todo su contenido
Página 53, línea 12,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 53, línea 15,	después de “Apelación” insertar “.”
Página 53, línea 18,	eliminar “de la Familia”
Página 54, línea 1,	después de “según enmendada” eliminar todo su contenido
Página 54, línea 2,	eliminar todo su contenido
Página 54, línea 3,	antes de “y” eliminar todo su contenido
Página 54, línea 6,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 54, línea 10,	eliminar “-Se enmienda” y sustituir por “.- Enmendar”
Página 55, líneas 1 y 18,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar” en ambas instancias
Página 55, línea 7,	después de “menores” insertar “.”
Página 56, línea 3,	eliminar “-Se enmienda” y sustituir por “.- Enmendar”
Página 56, línea 6,	después de “Centros” insertar “.”
Página 56, línea 14,	eliminar “capítulo. Disponiéndose, que en” y sustituir por “Capítulo. En”
Página 60, línea 8,	después de “según enmendada” eliminar todo su contenido
Página 60, línea 9,	eliminar todo su contenido
Página 60, línea 10,	antes de “y todas” eliminar todo su contenido
Página 60, línea 12,	eliminar “-Se enmienda” y sustituir por “.- Enmendar”
Página 60, línea 16,	después de “Básico” insertar “.”
Página 60, línea 21,	eliminar “-Se enmienda” y sustituir por “.- Enmendar”
Página 61, línea 3,	después de “Académica” insertar “.”
Página 61, línea 13,	eliminar “La persona que ocupe el cargo de director” y sustituir por “El Director”
Página 62, línea 1,	eliminar “Disponiéndose, que en” y sustituir por “En”

Página 62, línea 9,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 62, línea 14,

después de “Centros” insertar “. ”

Página 62, línea 16,

eliminar “de la persona que ocupe el cargo de director” y sustituir por “el Director”

Página 63, línea 2,

después de “más” insertar “años”

Página 63, línea 3,

eliminar “de la Familia”

Página 63, línea 4,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 65, línea 21,

eliminar “de la Familia”

Página 66,

entre las líneas 3 y 4 insertar: “El Departamento de la Familia y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, a partir de la aprobación de esta Ley, tendrán un término improrrogable de doce (12) meses para asegurar que la Junta Revisora para las Instituciones de Desarrollo Profesional y Educación de la Niñez Temprana cree y mantenga actualizado el Registro de Entidades Educativas autorizadas y certificadas para ofrecer el servicio de capacitación o seminarios de educación continua para los Centros de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de Personas Menores y que las entidades participantes del Registro cumplan con las disposiciones o requisitos establecidos en esta Ley.

El Registro deberá estar listo en el término de doce (12) meses dispuestos en este Artículo y estará disponible en formato digital o impreso para beneficio de todos los Centro de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de Personas Menores y el público en general.

No se podrá penalizar a ningún establecimiento o centro de cuidado, desarrollo y aprendizaje de personas menores o a persona que ejerza funciones de servicio directo en un centro, si ante la falta del Registro de Entidades Educativas, estos no pueden cumplir o tener acceso a las entidades que cumplan debidamente con las disposiciones de esta Ley para poder recibir los servicios de capacitación o Curso de Desarrollo de la Niñez.”

Página 66, línea 4,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 66, línea 8,

después de “grupo” insertar “. ”

Página 66, línea 17,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 66, línea 22,	después de “aprendizaje” insertar “.”
Página 67, línea 1,	eliminar “de la”
Página 67, línea 2,	eliminar “Familia”
Página 67, línea 21,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 68, línea 3,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 68, línea 8,	después de “menores” insertar “.”
Página 68, línea 17,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 69, línea 1,	eliminar “REGISRO” y sustituir por “REGISTRO”
Página 69, línea 4,	después de “Licenciados” insertar “.”
Página 69, línea 17,	eliminar “de la Familia” y sustituir por “,”
Página 69, línea 19,	después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 69, línea 20,	antes de “El” eliminar todo su contenido
Página 70, línea 1,	eliminar “de la Familia”
Página 70, línea 2,	eliminar “internet” y sustituir por “Internet”
Página 70, línea 4,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 70, línea 11,	eliminar “y, además,” y sustituir por “, y”
Página 70, línea 12,	eliminar “de la”
Página 70, línea 13,	eliminar “Familia,”
Página 71, línea 2,	eliminar “dieciocho (18)” y sustituir por “18”
Página 71, línea 5,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 71, línea 9,	después de “Crianza” insertar “.”
Página 71, línea 12,	eliminar “y, además, vendrá obligado al” y sustituir por “, y además vendrá obligado a”
Página 71, línea 16,	eliminar “Disponiéndose, que en” y sustituir por “En”
Página 72, línea 2,	después de “menores” insertar “,”
Página 72, línea 4,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 73, línea 2,	después de “colocados” insertar “,”
Página 73, línea 10,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 73, línea 19,	eliminar “Se deroga” y sustituir por “Derogar”
Página 74, línea 1,	eliminar “Se enmienda y se reenumera” y sustituir por “Enmendar y reenumerar”
Página 74, línea 6,	después de “Institución” insertar “.”
Página 74, línea 12,	eliminar “Se reenumera” y sustituir por “Renumerar”

Página 74, línea 14,	eliminar “Se enmienda y se reenumera” y sustituir por “Enmendar y reenumerar”
Página 74, línea 19,	después de “mental” insertar “.”
Página 75, línea 2,	después de “ley” insertar “;”
Página 75, línea 5,	eliminar “siquiátricas” y sustituir por “psiquiátricas”
Página 75, línea 8,	eliminar “Se enmienda y se reenumera” y sustituir por “Enmendar y reenumerar”
Página 75, línea 12,	eliminar “ESTABLECIMIENTOS” y sustituir por “ESTABLECIMIENTOS”
Página 75, línea 14,	después de “RICO” insertar comillas
Página 75, línea 15,	eliminar “Se enmienda y se reenumera” y sustituir por “Enmendar y reenumerar”
Página 75, línea 19,	eliminar “DECUIDADO” y sustituir por “DE CUIDADO”
Página 75, línea 21,	después de “Continua” insertar “.”
Página 76, línea 4,	después de “adelante” insertar “;”
Página 76, línea 15,	eliminar “de la Familia”
Página 77, línea 4,	eliminar “, a” y sustituir por “a,”
Página 77, línea 10,	después de “menores” insertar “;”
Página 78, línea 8,	eliminar “o al personal” y sustituir por “, o al personal,”
Página 78, línea 9,	eliminar “y,” y sustituir por “, y”
Página 78, línea 18,	eliminar “La” y sustituir por “la”
Página 79, línea 3,	después de “adelante” insertar “;”
Página 80, línea 1,	eliminar “toda” y sustituir por “Toda”
Página 80, línea 2,	después de “establecimientos” insertar “;”
Página 80, línea 7,	después de “Ley” eliminar “;”
Página 81, línea 4,	después de “parcial” eliminar “;”
Página 81, línea 6,	después de “servicio” insertar “;”
Página 81, línea 7,	eliminar “de la Familia”
Página 81, línea 9,	eliminar todo su contenido y sustituir por “...”
Página 81, línea 10,	eliminar “Se enmienda y se reenumera” y sustituir por “Enmendar y reenumerar”
Página 81, línea 18,	eliminar “de la Familia” y sustituir por “.”
Página 81, línea 19,	eliminar “de la Familia”
Página 81, línea 21,	después de “crianza” eliminar “;”
Página 82, línea 1,	después de “Menores” eliminar “.”
Página 82, línea 3,	eliminar “de la Familia”
Página 82, línea 6,	después de “centros” insertar “;”
Página 82, línea 20,	después de “Niñez” eliminar “;” y sustituir por “y”
Página 82, línea 22,	eliminar “sólo” y sustituir por “solo”
Página 83, línea 21,	eliminar “de”
Página 84, línea 4,	después de “reclusión” insertar “;”
Página 84, línea 5,	después de “meses” insertar “;”

Página 84, línea 7,	después de “reclusión” insertar “;”
Página 84, línea 8,	después de “penas” insertar “;”
Página 84, línea 14,	eliminar “Tribunal” y sustituir por “tribunal”
Página 84, línea 16,	después de “caso” eliminar “;”
Página 84, línea 18,	después de “atenuantes” insertar “;”
Página 84, línea 19,	eliminar “a”
Página 84, línea 20,	eliminar “Se enmienda y se reenumera” y sustituir por “Enmendar y reenumerar”
Página 85, línea 3,	después de “Especial” insertar “.”
Página 85, línea 4,	eliminar “;”
Página 85, línea 6,	eliminar “de la Familia”
Página 85, línea 13,	después de “VIII” insertar “;”
Página 85, línea 14,	eliminar “enumerar” y sustituir por “reenumerar”
Página 85, línea 20,	después de “Reglamentación” insertar “.”
Página 85, línea 21,	eliminar “La persona que ocupe el cargo de secretario” y sustituir por “El Secretario”
Página 86, línea 1,	después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 86, línea 2,	eliminar todo su contenido
Página 86, línea 5,	eliminar “respectivamente” y sustituir por “, respectivamente,”
Página 86, línea 6,	después de “Transitorias” insertar “.”
Página 86, línea 8,	después de “personas” insertar “que”
Página 86, línea 10,	eliminar “le” y sustituir por “les”
Página 86, línea 11,	eliminar “;”
Página 86, línea 12,	eliminar “Complete el curso de” y sustituir por “Completen el”
Página 86, línea 14,	eliminar “Se encuentre matriculado” y sustituir por “se encuentren matriculados”
Página 86, línea 15,	eliminar “complete” y sustituir por “completen”
Página 86, línea 17,	después de “licencia” insertar “.”
Página 86, línea 19,	después de “Departamento” eliminar todo su contenido y sustituir por “establezca un”
Página 87, línea 1,	eliminar “sección” y sustituir por “Sección”
Página 87, línea 3,	después de “Legal” insertar “.”
Página 87, línea 8,	después de “Clandestinos” insertar “.”
Página 87, línea 15,	después de “Inspección” insertar “.”
Página 87, línea 19,	eliminar todo su contenido y sustituir por “derechos de las encargadas del proceso de inspección.”
Página 87, línea 21,	después de “Sanciones” insertar “.”
Página 88, línea 5,	después de “Proceso” insertar “.”
Página 88, línea 6,	eliminar “propietar” y sustituir por “propietarias”
Página 88, línea 11,	después de “Interinstitucional” insertar “.”
Página 88, línea 17,	después de “Prevención” insertar “.”
Página 89, línea 1,	después de “Continua” insertar “.”

Página 89, línea 7,  
Página 89, línea 8,  
Página 89, línea 18,

después de “Apoyo” insertar “.”  
eliminar “Incluir” y sustituir por “incluir”  
después de “Supremacía” insertar “.”

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para unas enmiendas en Sala adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, la enmienda en Sala propuesta por la senadora Keren Riquelme es página 33, línea 11, después de “según enmendada”, eliminar “poner” y añadir, “ni a las iglesias, escuelas que se rigen por la Ley 33 del 2017”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el senador Carmelo Ríos? No habiendo objeción...

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, un breve receso, por favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, hay objeción a la moción presentada por... a la enmienda presentada por el compañero Ríos Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aquellos senadores y senadoras a favor de la enmienda presentada por el compañero Ríos favor decir que sí. Aquellos senadores y senadoras en contra de la moción presentada por el señor Carmelo Ríos favor decir que no. Derrotada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo al Proyecto de la Cámara 1041, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

antes de “Artículos” insertar “los”

Página 1, línea 4,	antes de “Artículo” insertar “el” ; y antes de “título” insertar “el”
Página 1, línea 5,	antes de “título” insertar “el”
Página 1, línea 6,	antes de “Artículo” insertar “el”
Página 1, línea 7,	eliminar “Artículos los”
Página 1, línea 10,	eliminar “reenumeran” y sustituir por “reenumeran”
Página 1, línea 11,	eliminar “reenumera” y sustituir por “reenumera”
Página 1, línea 16,	después de “9.05” eliminar “,”
Página 1, línea 18,	eliminar “8.06 8.07” y sustituir por “8.06, 8.07,”
Página 2, línea 1,	después de “Desarrollo” eliminar “,”
Página 2, línea 2,	eliminar “,” y sustituir por “,”
Página 2, línea 3,	eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1681, titulado:

“Para crear el Comité Asesor para Vivienda Asequible con la encomienda *de* estudiar, analizar y presentar, *en ciento ochenta (180) días*, un plan específico para atender la falta de inventario de viviendas asequibles en Puerto Rico ~~en ciento ochenta (180) días~~; para disponer cuál será su composición, poderes y funciones; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar “cuerpos legislativos” y sustituir por “Cuerpos Legislativos”
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar “,”
Página 1, párrafo 1, línea 6,	después de “abandonadas” insertar “,”
Página 1, párrafo 1, línea 7,	después de “pero” eliminar “,”
Página 2, párrafo 1, línea 3,	eliminar “la crisis que enfrentamos” y sustituir por “dicha crisis”
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar “comité” y sustituir por “Comité”
Página 2, párrafo 1, línea 18,	antes de “Vivienda” insertar “la”

Página 2, párrafo 1, línea 18,

después de “Urbano” eliminar “de” y sustituir por “del”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

después de “Ley” insertar “.”

Página 2, línea 7,

después de “Composición” insertar “.”

Página 3, línea 5,

eliminar “el Presidente de” y sustituir por “quien preside”

Página 3, línea 7,

eliminar “Presidente de” y sustituir por “quien preside”

Página 3, línea 22,

eliminar “(18)”

Página 4, línea 3,

después de “Poderes” insertar “.”

Página 4, línea 6,

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

Página 4, línea 11,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

Página 5, línea 7,

antes de “Vivienda” insertar “la”

Página 5, línea 7,

después de “Urbano” eliminar “de” y sustituir por “del”

Página 5, línea 11,

eliminar “a”

Página 5, línea 15,

después de “agencia” insertar “.”

Página 5, línea 19,

después de “Informes” insertar “.”

Página 6, línea 3,

después de “separabilidad” insertar “.”

Página 6, línea 4,

eliminar “cláusula, párrafo, artículo, sección, título o”

Página 6, línea 7,

después de “la” eliminar todo su contenido

Página 6, línea 8,

antes de “de” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”

Página 6, línea 10,

después de “Vigencia” insertar “.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1681, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1681, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

después de “Asequible” insertar “de la Asamblea Legislativa”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 139, titulado:

“Para enmendar los Artículos 30, 51, 107, 132, 150, 219, ~~223~~, ~~224~~, y 225, 227, 241, 245, 257, 259, 260, 262 y 285; derogar el Artículo 272 y renumerar los subsiguientes; ~~234~~; ~~enmendar los Artículos 241, 257, 259 y 260; y reenumerar los Artículos 235 al 322, como Artículos 234 al 321~~ de la Ley Número ~~210~~-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de mejorar la redacción de sus disposiciones, especificar varias operaciones registrales; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que la medida se deje en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 577, titulado:

“Para crear la “Ley de Acuerdos de Subrogación ~~Gestacional~~ Altruista”, a los fines de establecer las normas y los requisitos para realizar acuerdos de subrogación ~~gestacional~~ en Puerto Rico; disponer sobre los derechos y responsabilidades de las partes involucradas; establecer ~~el procedimiento judicial requerido, las órdenes judiciales a solicitar previo al nacimiento,~~ los principios de filiación y las disposiciones para la inscripción en el Certificado de Nacimiento Registro Demográfico; prohibir los acuerdos de subrogación comercial; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que la medida se deje también en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1267, titulado:

“Para enmendar los subincisos (e) y (f) del inciso (B) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, con el propósito de aclarar que documentos deberán presentar los estudiantes universitarios veteranos, los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supérstites, y dependientes de militares muertos en acción, para ser recipientes de los beneficios relacionados con la educación que se otorgan en virtud de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 7,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 9,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 2, párrafo 3, línea 8,

Página 2, párrafo 4, línea 4,

Página 2, párrafo 4, línea 5,

Página 2, párrafo 4, línea 7,

Página 3, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 2, línea 2,

Página 3, párrafo 2, línea 8,

Página 3, párrafo 3, línea 4,

Página 3, párrafo 3, línea 7,

Página 3, párrafo 3, línea 10,

Página 3, párrafo 3, línea 11,

Página 3, párrafo 3, línea 13,

eliminar “de América”

eliminar “post graduados” y sustituir por “postgraduados”

eliminar “del Estado” y sustituir por “pública”

eliminar “,” en ambas instancias

después de “Unidos” eliminar “de”

eliminar “América”

eliminar “del Estado o sus Municipios” y sustituir por “pública”

eliminar “del Estado o” y sustituir por “pública,”

eliminar “sus municipios,”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “del Estado o sus Municipios” y sustituir por “pública”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

después de “acción” eliminar “,”

después de “atención” eliminar “,”

después de “beneficiarios” eliminar “,”

eliminar “cuales” y sustituir por “cuáles”

eliminar “que” y sustituir por “qué”

eliminar “de América”

eliminar “del Estado o sus Municipios” y sustituir por “pública”

eliminar “de América” y sustituir por “,”

eliminar “Secretaría” y sustituir por “Secretaría”

eliminar “Cónyuges” y sustituir por “cónyuges”

eliminar “ID” y sustituir por “identificación”

eliminar “del Estado o sus Municipios” y sustituir por “pública”

Página 3, párrafo 4, línea 2,  
Página 3, párrafo 4, línea 3,  
Página 4, línea 1,

eliminar “del” y sustituir por “pública”  
eliminar “Estado o sus Municipios”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o” en ambas  
instancias  
antes de “Colegio” insertar “el”  
eliminar “(Gurabo)”

Página 4, línea 5,  
Página 4, línea 6,

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “Se enmiendan” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 4, línea 1,  
Página 4, línea 14,  
Página 4, línea 15,

eliminar “y (f)” y sustituir por “, (f) y (k)”  
eliminar “de América”  
eliminar “post graduados” y sustituir por  
“postgraduados”  
eliminar “del Estado” y sustituir por “pública”

Página 5, línea 4,  
Página 5, línea 6, eliminar “,”  
Página 5, línea 7, eliminar “,”  
Página 5, línea 10,  
Página 5, línea 13,

eliminar “de América”  
eliminar “del Estado o sus Municipios” y  
sustituir por “pública”  
eliminar “, sólo” y sustituir por “solo”  
eliminar “de América”  
eliminar “ID” y sustituir por “identificación”  
después de “Federal” eliminar todo su contenido  
eliminar “del Estado o sus Municipios” y  
sustituir por “pública”  
eliminar “del Estado o sus Municipios” y  
sustituir por “pública”

Página 5, línea 16,  
Página 5, línea 18,  
Página 5, línea 19,  
Página 5, línea 20,  
Página 6, línea 2,

eliminar “a” y sustituir por “al”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o”  
eliminar “del Estado o sus Municipios” y  
sustituir por “pública”

Página 6, línea 9,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”  
eliminar “, sólo” y sustituir por “solo”  
después de “de” insertar “un”  
después de “militar” insertar “,”  
eliminar “de América”

Página 6, línea 14,  
Página 6, línea 16,  
Página 6, línea 22,

eliminar “Secretaria” y sustituir por “Secretaría”  
eliminar “Cónyuges” y sustituir por “cónyuges”  
eliminar “ID” y sustituir por “identificación”  
eliminar “del Estado o sus Municipios” y  
sustituir por “pública”

Página 7, línea 3,  
Página 7, línea 4,  
Página 7, línea 6,  
Página 7, línea 8,  
Página 7, línea 9,  
Página 7, línea 12,  
Página 7, línea 14,  
Página 7, línea 16,  
Página 7, línea 18,

eliminar “del Estado y sus” y sustituir por  
“públicas”

Página 8, línea 3,

Página 8, línea 4,  
Página 8, línea 5,  
Página 8, línea 14,  
Página 8, línea 21,  
Página 8, línea 22,  
Página 9, línea 4,

eliminar “Municipios”  
después de “los” insertar “(as)”  
antes de “Colegio” insertar “el”  
eliminar “,” en ambas instancias  
eliminar “ésta” y sustituir por “esta”  
eliminar “,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1267, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1267, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1,  
Línea 3,

eliminar “y (f)” y sustituir por “, (f) y (k)”  
eliminar “que” y sustituir por “qué”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1441, titulado:

“Para declarar Monumento Histórico Nacional el Teatro Balboa localizado en la Calle Méndez Vigo, esquina con la Calle Liceo, del Municipio de Mayagüez; incluirlo en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación; ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que gestione la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,  
Página 1, párrafo 2, línea 2,

antes de “Calle” insertar “la”  
eliminar “renacimiento” y sustituir por  
“Renacimiento”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Desde  
su establecimiento, este monumento fue  
concebido”

Página 2, párrafo 1, línea 6,  
Página 2, párrafo 2, línea 2,  
Página 2, párrafo 4, línea 3,  
Página 2, párrafo 4, línea 6,

eliminar “Don”  
eliminar “ciudad” y sustituir por “Ciudad”  
eliminar “vemos como” y sustituir por “es”  
eliminar “de América”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,  
Página 3, línea 3,  
Página 3, línea 12,

eliminar “Se declara” y sustituir por “Declarar”  
eliminar “del Municipio”  
eliminar “de América”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1441, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1441, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2,  
Línea 4,  
Línea 6,

eliminar “del Municipio”  
después de “Rico” insertar “,”  
eliminar “de América”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1720, titulado:

“Para declarar el 20 de mayo como el “Día Internacional del Síndrome Williams en Puerto Rico”; establecer el mes de mayo como el ~~mes de la concienciación de Síndrome Williams~~ “Mes de la Concienciación del Síndrome Williams”; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 2,

Página 2, párrafo 6, línea 3,

Página 2, párrafo 7, línea 1,

Página 2, párrafo 8, línea 1,

Página 2, párrafo 8, línea 3,

Página 2, párrafo 9, línea 4,

después de “cardiovascular” insertar “,”

después de “sanguíneos” insertar “,”

después de “psicológico” insertar “,”

eliminar “si” y sustituir “sí”

después de “genético” insertar “,”

eliminar “síndrome” y sustituir por “Síndrome”

eliminar todo su contenido y sustituir por “se reafirma el compromiso de esta Asamblea Legislativa de atender con respeto y sensibilidad los rezagos y”

Página 2, párrafo 9, línea 5,

eliminar “y sostenemos que” y sustituir por “pues”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 14,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 1.- Declarar el mes de mayo de cada año como “Mes de la Concienciación del Síndrome”

Página 3, línea 15,

antes de “Williams” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 15,

después de “como” eliminar “el”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1720, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1720, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

después de “como” eliminar “el”

Línea 2,

después de “como” eliminar “el”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1802, titulado:

“Para designar el día diez (10) de octubre de cada año como el “Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de las Personas sin Hogar en Puerto Rico”; abordar la multiplicidad de factores que inciden en esta problemática, visibilizar la política pública vigente establecida a través de la Ley 130-2007, y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”  
después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”  
eliminar “nuestro País” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 2, línea 8,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “que nos han azotado por casi dos (2) décadas”

Página 2, párrafo 4, línea 10,

después de “a base” insertar “de”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 3, párrafo 3, línea 2,

eliminar “aspiramos” y sustituir por “se aspira”

Página 3, párrafo 3, línea 5,

eliminar “noventa” y sustituir por “90”

Página 3, párrafo 4, línea 5,  
 Página 3, párrafo 5, línea 3,  
 Página 3, párrafo 5, línea 4,  
 Página 3, párrafo 6, línea 4,  
 Página 3, párrafo 6, línea 7,  
 Página 3, párrafo 6, línea 9,

Página 4, línea 3,  
 Página 4, párrafo 1, línea 5,  
 Página 4, párrafo 2, línea 6,  
 Página 4, párrafo 3, línea 2,  
 Página 4, párrafo 4, línea 2,  
 Página 4, párrafo 4, línea 6,  
 Página 4, párrafo 4, línea 7,

Página 4, párrafo 4, línea 9,  
 Página 5, línea 1,  
 Página 5, línea 3,  
 Página 5, línea 4,

Página 5, línea 5,  
 Página 5, línea 6,  
 Página 5, línea 7,  
 Página 5, línea 8,

Página 5, línea 10,  
 Página 5, línea 11,  
 Página 5, línea 12,  
 Página 5, línea 14,  
 Página 5, línea 15,  
 Página 5, línea 17,  
 Página 5, línea 18,

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 6,  
 Página 5, línea 7,  
 Página 5, línea 9,  
 Página 6, línea 4,  
 Página 6, línea 7,  
 Página 6, líneas 10 y 15,

eliminar “;”  
 antes de “ASSMCA” insertar “en adelante,”  
 después de “Concilio” insertar “;”  
 después de “Rico” eliminar la coma e insertar “;”  
 eliminar “.” y sustituir por “;”  
 eliminar “años fiscal” y sustituir por “Año Fiscal”  
 después de “cuatro” insertar “(4)”  
 después de “sexual” eliminar “;”  
 después de “fragmentados” eliminar “;”  
 eliminar “de Puerto Rico”  
 eliminar “debemos” y sustituir por “se debe”  
 después de “Rico” insertar “;”  
 antes de “conciencia” eliminar todo su contenido y sustituir por “Promover”  
 eliminar “;” y sustituir por “;”  
 eliminar “visibilizar” y sustituir por “Visibilizar”  
 eliminar “limitarnos” y sustituir por “limitarse”  
 eliminar “factores” y sustituir por “Factores”;  
 eliminar “;” y sustituir por “;”  
 eliminar “y/o alcohol,” y sustituir por “o alcohol;”  
 eliminar “; o” y sustituir por “; o”  
 eliminar “;” y sustituir por “.”  
 eliminar “promover” y sustituir por “Promover”  
 eliminar “;” y sustituir por “.”  
 eliminar “visibilizar” y sustituir por “Visibilizar”  
 eliminar “;” y sustituir por “.”  
 eliminar “promover” y sustituir por “Promover”

eliminar todo su contenido y sustituir por  
 “Artículo 1.- Designar el día 10 de octubre de  
 cada año como “Día Nacional”  
 eliminar “(ASSMCA)”  
 eliminar “dar” y sustituir por “Dar”  
 eliminar “internet” y sustituir por “Internet”  
 eliminar “, y” y sustituir por “;”  
 después de “;” insertar “y”  
 eliminar “(ASSMCA)” en ambas instancias

Página 6, línea 17,  
Página 6, línea 19,

eliminar “internet” y sustituir por “Internet”  
eliminar “del Gobierno de” y sustituir por  
“públicas”

Página 6, línea 20,  
Página 7, línea 10,

eliminar “Puerto Rico”  
eliminar “ASSMCA” y sustituir por “la  
Administración de Servicios de Salud Mental y  
Contra la Adicción”

Página 7, línea 10,

después de “trámite” insertar “de traspaso, libre  
de costo”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1802, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1802, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 1,

eliminar “diez (10)” y sustituir por “10”

Línea 1,

después de “como” eliminar “el”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 432, titulada:

“Para designar con el nombre de “Calle Renacer” el tramo de la carretera que discurre entre los solares E-1, E-2, E-3, D-1 y D-2 de la Urbanización Valle Verde, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,  
Página 1, párrafo 1, línea 4,  
Página 1, párrafo 1, línea 4,  
Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 1, párrafo 2, línea 2,  
Página 1, párrafo 3, línea 3,  
Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “Jayuya” insertar “,”  
después de “nombre” eliminar “de”  
después de “Renacer” insertar “,”  
eliminar todo su contenido y sustituir por  
“Además, hay un requerimiento de la”  
eliminar “;”  
eliminar “éstas” y sustituir por “estas”  
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Resúlvese:

Página 2, línea 6,  
Página 2, línea 8,  
Página 2, línea 9,  
Página 2, línea 15,

eliminar “cumpliendo” y sustituir por “cumpla”  
eliminar “(MUTCD)”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o”  
eliminar “federales, estatales,” y sustituir por  
“públicas incluyendo federales y”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 432, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 432, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

después de “nombre” eliminar “de”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 471, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera Estatal PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

eliminar “entendemos” y sustituir por “es”

Página 2, línea 4,

eliminar “Estatal”

#### En el Resúlvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

Página 2, línea 2,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, línea 3,

eliminar “Estatal”

Página 3, líneas 2,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, líneas 6,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, líneas 10,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, línea 12,

eliminar “de éstas del Gobierno” y sustituir por “estas”

Página 3, línea 13,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, línea 13,

eliminar “de América”

Página 3, línea 14,

eliminar “como, a parear fondos,” y sustituir por “como a parear fondos”

Página 3, líneas 16,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, líneas 17,

eliminar “de Puerto Rico”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 471, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 471, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2,	eliminar “de Puerto Rico”
Línea 3,	eliminar “Estatat”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 472, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito en la Carretera Estatal PR-2, a la altura del tramo que ubica en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar “Estatat”
Página 1, párrafo 1, línea 4,	antes de “PR-2” insertar “Carretera”
Página 2, párrafo 2, línea 4,	antes de “sus” insertar “a”
Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar “de América”
Página 2, párrafo 3, línea 6,	eliminar “Estatat”
Página 2, párrafo 3, línea 7,	eliminar “Estatat”
Página 2, párrafo 4, línea 1,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 2, párrafo 4, línea 3,	antes de “PR-2” insertar “Carretera”
Página 2, párrafo 5, línea 4,	eliminar “Estatat”
Página 3, párrafo 3, línea 1,	eliminar “Habiendo dicho esto” y sustituir por “Es de conocimiento general”
Página 3, párrafo 3, línea 7,	eliminar “los conductores de vehículos de motor” y sustituir por “todos los transeúntes”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,	eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
Página 3, línea 2,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 3, línea 3,	eliminar “Estatal”
Página 3, línea 8,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 3, línea 9,	eliminar “Estatal”
Página 4, línea 1,	eliminar “Estatal”
Página 4, línea 5,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 4, línea 9,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 4, línea 15,	eliminar “de éstas del Gobierno” y sustituir por “estas”
Página 4, línea 16,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 4, línea 16,	eliminar “de América”
Página 4, línea 17,	eliminar “como, a parear fondos,” y sustituir por “como a parear fondos”
Página 4, línea 19,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 4, línea 20,	eliminar “de Puerto Rico”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 472, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 472, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2,	eliminar “de Puerto Rico”
Línea 3,	eliminar “Estatal”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1454, titulado:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, para expandir el alcance de dicha Ley y fomentar que una mayor cantidad de personas de sesenta años o más puedan beneficiarse de la misma y para otros fines. mayores”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1454, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1454, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1053, reconsiderado.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, secundado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Zaragoza Gómez, debidamente secundado. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1053, (rec./rec.), titulado:

“Para enmendar los Artículos 1.008, 2.018, 4.008, 4.009, 4.010, 4.011, 4.012, 7.071, 7.072 y 7.073 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y enmendar el inciso (g) de la Sección 3 y añadir un inciso (6) de la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, a los fines de atemperar el que una propiedad privada declarada estorbo público pueda ocuparse, así como incorporar la utilización del procedimiento sumario que se establece mediante la Ley 107, *supra*, al proceso de expropiación de estorbos públicos bajo la Ley General de Expropiación Forzosa, con el propósito de facilitar el que los municipios puedan atender eficiente y proactivamente el problema de propiedades abandonadas dentro de sus límites geográficos; requerir un aviso preliminar de estorbo público en el inmueble; crear un procedimiento de expropiación sumario en el caso de las propiedades incluidas en el inventario de propiedades declaradas como estorbo público; dejar en manos de los municipios el adoptar, mediante ordenanza municipal, las normas y criterios para disponer de esas propiedades una vez advenga en la titularidad de estas, establecer que los municipios solo vendrán obligados a consignar en el tribunal las cuantías sobre la expropiación una vez comparezca al tribunal una parte con derecho a la propiedad; establecer un periodo de prescripción de tres (3) años para reclamar el pago una vez se dicte sentencia; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que prevalezcan todas las enmiendas aprobadas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1053, reconsiderado, según ha sido enmendado, en su reconsideración.

Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1053, reconsiderado, según ha sido enmendado, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1053, reconsiderado, según enmendado, en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 3,	después de “Rico”” eliminar “, y” y sustituir por “.”
Línea 3,	eliminar “de la” y sustituir por “a la”
Línea 11,	eliminar “requerir un aviso preliminar de estorbo público en el inmueble;”
Línea 15,	después de “estas,” insertar “siempre que se observen las disposiciones sobre política pública según dispuestas en esta Ley;”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa de la quinta Relación de Proyectos de Ley recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente:

PROYECTOS DE LEY DE LA CÁMARA

P. de la C. 1993

Por el señor Morey Noble:

“Para enmendarlas las secciones 1031.04 y 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de conceder una deducción especial a individuos y corporaciones por concepto de gastos incurridos en la compra e instalación de protectores de sobre carga instalados en la entrada de servicio de energía eléctrica; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 2107

Por el señor Cardona Quiles (Por Petición):

“Para enmendar el Art. 2.06 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para añadirle un nuevo inciso (d) a los fines de eximir del pago de los derechos de solicitar una licencia de armas a los Capellanes de la Policía de Puerto Rico.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

La Secretaría da cuenta e informa de la sexta Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente.

PROYECTOS DE LEY DE LA CÁMARA

P. de la C. 1598

Por los representantes Meléndez Ortiz y Aponte Hernández:

“Para enmendar el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de extender la vigencia de las licencias de conducir de aquellos miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América o de la Reserva de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Nacional de Puerto Rico domiciliados en Puerto Rico, a quienes se les venzan las mismas, mientras se encontrasen activados y movilizados a prestar servicios, según lo estipula el US Code Title 10, Sec. 101; otorgarles un término de tiempo de ciento veinte (120) días, una vez culminen su periodo de activación y movilización y regresen a Puerto Rico, para realizar los trámites de rigor para renovar sus licencias de conducir; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer los mecanismos que sean necesarios para que en estos casos, la licencia pueda ser renovada, ya sea en el CESCO o en el sistema en línea creado para esos propósitos; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2074

Por el representante Matos García:

“Para enmendar el Artículos 5 y los incisos (a), (b), (c) y (d) y (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 173-2011, según enmendada, conocida como “Ley para el Gravamen e Instalaciones de Almacenamiento por Autoservicio”, a los fines de establecer nuevos términos en el proceso de negar a un usuario en incumplimiento con el pago de arrendamiento acceso a la propiedad; establecer que la notificación será realizada a través del servicio postal de Estados Unidos de América con certificado de envío; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 2146

Por el representante Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico” a los fines de permitir que el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico pueda expedir un Permiso de Evento Especial Anual para los agricultores certificados a participar en los Mercados Agrícolas Familiares; imponer el deber de coordinación entre agencias y deber de cumplimiento con las medidas de seguridad pública; establecer un costo máximo del Permiso de Evento Especial Anual; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines pertinentes.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 2160

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para enmendar el Artículo 2, Artículo 4, incisos (f) y (g) y el Artículo 11, inciso (g) y (h) de la Ley 73-2019, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” a los fines de establecer que las funciones relacionadas a las compras se considerará un servicio esencial; en particular, durante la declaración de emergencia a nivel estatal o federal; disponer que todo empleado o funcionario que realice o intervenga en procesos de compras y de aquellos que lleven a cabo funciones administrativas necesarias para la redacción de documentos contractuales, desembolsos o pagos, serán considerados primeros respondedores; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 640

Por los representantes Santa Rodríguez y Varela Fernández (Por Petición):

“Para designar el tramo que comprende la Ave. Degetau del Municipio Autónomo de Caguas, desde la intersección de la Ave. Luis Muños Marín hasta la Carr. PR 183, con el nombre “Don Efraín López Neris”; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

R. C. de la C. 646

Por los representantes Rivera Madera y Rivera Segarra:

“Para designar como “Centro Ceremonial Indígena de Cagüana Prof. Héctor López Galarza”, el Centro Ceremonial Indígena de Cagüana en la jurisdicción del Municipio de Utuado, en honor a sus aportaciones a la cultura y el desarrollo artístico de Puerto Rico; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”  
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. de la C. 656

Por la representante Martínez Soto:

“Para establecer una tarifa especial para los residentes de los pueblos de Aibonito, Coamo y Santa Isabel, ante a la situación de emergencia que enfrentan a causa de la falta de servicios de energía eléctrica.”  
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE)

R. C. de la C. 657

Por la representante Martínez Soto:

“Para declarar zona de emergencia a los municipios de Aibonito, Coamo, Salinas y Santa Isabel por la problemática de falta de energía eléctrica.”  
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE)

SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un breve receso en Sala.

**RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado hasta las seis y cuarenta y cinco de la tarde (6:45 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las seis y cuarenta y cinco de la tarde (6:45 p.m.).

**RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa de la séptima Relación de Proyectos de Ley recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente.

### P. de la C. 2032

Por el representante Rivera Madera:

“Para añadir un Artículo 6.1 a la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”; a los fines de establecer un protocolo para atender el abandono de adultos mayores en las instituciones médico-hospitalarias de Puerto Rico;; imponer responsabilidades; y para otros fines relacionados.”  
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

### P. de la C. 2163

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para enmendar los Artículos 2, 5(a)(3), 13 y 15 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Edificios Públicos, a los fines de establecer que los cánones de arrendamiento pagaderos por las entidades gubernamentales a la Autoridad de Edificios Públicos no formarán parte de sus cuentas separadas o inscritas a su nombre y que éstos se mantendrán bajo la custodia de la OGP para garantizar su desembolso”; y añadir un nuevo Artículo 7-A a la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a los fines de crear un Fondo de Arrendamiento bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en donde se depositarán dichos cánones de arrendamiento y la forma en que se emitirán los desembolsos a la Autoridad de Edificios Públicos.”  
(GOBIERNO)

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, de conformidad con el Artículo 32.3 del Reglamento, para que se releve a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda de la consideración del Proyecto del Senado 1436 y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: De igual forma, que se releve a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico de la consideración del Proyecto del Senado 1476 y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se le dé lectura a las medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1436, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de aumentar de doscientos mil (200,000) a quinientos mil (500,000) dólares la cantidad necesaria como requisito para celebrar una subasta pública en toda obra de construcción o mejora pública por contrato; eximir del proceso de subasta pública todo contrato que no exceda de un millón (1,000,000) de dólares, siempre que exista una declaración de emergencia, realizada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con el Código Municipal o por el Gobernador de Puerto Rico y/o el Presidente de los Estados Unidos; disponer que cuando el contrato exceda de un millón (1,000,000) de dólares deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 2.040 (e) del Código Municipal; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo VI, Sección 1, las amplias facultades que tiene la Asamblea Legislativa para atender los asuntos relacionados a los municipios de Puerto Rico.

Como parte de esa amplia facultad, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” que entre otras cosas recoge en un solo documento todas aquellas disposiciones relacionadas a los municipios. Esta legislación, regula en su Artículo 2.035 los asuntos relacionados a subasta pública, la solicitud de propuestas y la solicitud de cualificaciones. Como parte de su lenguaje actual, dispone que los municipios tienen que cumplir con el procedimiento de subasta pública, entre otras cosas, cuando se trate de obras de construcción o de mejora pública por contrato que exceda de los doscientos mil (200,000) dólares.

La subasta pública es un mecanismo dispuesto en el Código Municipal mediante el cual se lleva a cabo un proceso de solicitud de propuestas para que todo aquel con interés en participar, someta documentos relacionados a la competencia que se trate. Los municipios están obligados a llevar a cabo estos procesos en ciertas instancias en que la Ley categóricamente se lo exige. Los asuntos que son considerados en subasta, pasan a la consideración de una Junta de Subastas cuyos miembros son nombrados por el Alcalde. Dicha Junta, se compone de cinco (5) miembros, cuatro (4) de ellos tienen que ser funcionarios municipales y pasar por el proceso de confirmación de la Legislatura Municipal. Un quinto miembro tiene que ser residente del municipio, contar con probada reputación moral y del mismo modo, ser nombrado por el Alcalde y pasar por el proceso de confirmación de la Legislatura Municipal.

Dentro de las funciones de la Junta, se destaca la adjudicación de todas las subastas que se requieran por Ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble. El Código Municipal, a esos efectos, regula los criterios de adjudicación, las causas para rechazar pliegos de subasta, las garantías que deben guardar en el proceso, entre otros asuntos.

Como mencionáramos, cuando se trata de obras de construcción o de mejora pública por contrato que exceda de los doscientos mil (200,000) dólares, tiene que llevarse a cabo un proceso de subasta pública. Somos de la opinión que este número debe ser elevado a quinientos mil (500,000)

dólares debido a los altos costos y el aumento en el costo de vida que ciertamente hacen necesario la revisión de dicha cuantía.

De hecho, es importante destacar que recientemente esta misma Asamblea Legislativa consideró el Proyecto de la Cámara 1470, medida presentada por la Administración del gobernador Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia. Esta pieza legislativa tenía el propósito de establecer un nuevo límite a los precios de compraventa de propiedades bajo los beneficios del Programa de Impulso a la Vivienda. En la exposición de motivos de dicho proyecto, se señaló “es sabido que durante los pasados dos años los materiales de construcción se han encarecido alrededor de un veinte (20) por ciento y esto afecta el costo total de la construcción, que también se impacta por los permisos y arbitrios que se basan en los costos finales de los proyectos”. Ciertamente, es una realidad que los altos costos en los materiales de construcción han ido en un ascenso sin precedente por los pasados años, generando pues que aquello que antes podía ascender a doscientos mil (200,000) dólares, hoy sea el doble o triple. A estos eventos se le añaden las acciones de la Reserva Federal para atajar la inflación histórica, como reconocimiento de la situación económica que vive no solo el País, sino también el mundo.

Del mismo modo, durante el 2022, a través de la Boletín Administrativo 2022-014, se estableció un aumento salarial para los obreros de la construcción que se desempeñan en proyectos de reconstrucción y recuperación. Lo anterior, como reconocimiento a los cambios en el sector de la construcción en el País y en la evidente necesidad de atraer la mano de obra local ante la falta de empleomanía en dicho sector.

Ante esa situación, y considerando que los municipios son las entidades gubernamentales más cercana al Pueblo y que debemos estar en constante evolución brindándole herramientas para que puedan atender sus necesidades y sus aspiraciones, se presenta esta pieza legislativa. El propósito es aumentar el tope de doscientos mil (200,000) a quinientos mil (500,000) dólares la cantidad para la cual será necesaria llevar a cabo procesos de subasta pública. Del mismo modo, se exime del proceso de subasta pública todo contrato que no exceda de un millón (1,000,000) de dólares, siempre que exista una declaración de emergencia, realizada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con el Código Municipal o por el Gobernador de Puerto Rico y/o el Presidente de los Estados Unidos. En caso de que el contrato exceda de un millón (1,000,000) de dólares deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 2.040 (e) del Código Municipal.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.035.- Subasta Pública, Solicitud de Propuestas y Solicitud de Cualificaciones- Norma General

Excepto en los casos que expresamente se disponga otra cosa en este Código, el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública, cuando se trate de:

- (a) ...
- (b) Toda obra de construcción o mejora pública por contrato que exceda de **[doscientos mil (200,000)]** quinientos mil (500,000) dólares. *No obstante, en caso de una declaración de emergencia, realizada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con esta Ley o por el Gobernador de Puerto Rico y/o el Presidente de los Estados Unidos, se exime del requisito de subasta pública todo contrato que no exceda la cantidad límite de un millón (1,000,000) de dólares. Tras una declaración de emergencia, todo contrato que exceda la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 2.040 (e) de esta Ley.*

- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- ...
- ...
- ...
- ...”

**Sección 2.- Vigencia.**

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1476, el cual fue descargado de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico:

**“LEY**

Para enmendar el apartado (iv) del subinciso (2), inciso (b) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que el consumo de energía eléctrica de actividades realizadas en instalaciones municipales por las cuales el municipio no reciba beneficio, estarán exentas de pago y se incluirán dentro del cómputo de la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI) y requerir que la Autoridad realice un lectura mensual de los contadores o metros municipales sujetos al cómputo del CELI y no mediante estimados de consumo, y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ley 57-2014 se enmendó la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de promover una amplia transformación de la política pública energética del país. Entre las modificaciones establecidas en esa legislación se incluyeron cambios significativos sobre la forma y manera de computar la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI) que reciben los municipios por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Las modificaciones al CELI estaban predicadas en promover un ahorro en el consumo de los municipios mediante el requerimiento de una reducción paulatina del gasto de electricidad en las instalaciones municipales, así como requerir el pago del gasto energético de aquellas actividades municipales que le generan ingresos al fisco municipal.

Ha surgido el reclamo del sector municipal en el sentido de que en muchas ocasiones hacen acuerdos colaborativos con entidades sin fines lucrativos o equipos deportivos a los fines de facilitarles instalaciones municipales para sus actividades que no generan beneficios directos para las arcas del municipio. A modo de ejemplo se menciona el caso de instalaciones recreativas, tales como coliseos y parques, que son utilizadas mediante acuerdos colaborativos donde el municipio le cede el uso a asociaciones o entidades deportivas por períodos de varios meses, de forma gratuita, para que celebren partidos, torneos o eventos. En los períodos que la instalación no se utiliza para la actividad deportiva, la misma se utiliza para servicios municipales tales como centros de ayuda, áreas de acopio o almacenaje y centros de servicios en casos de emergencias. Plantean que las actividades deportivas que se realizan en estas instalaciones deberían estar exentas del pago energético y vinculadas al cómputo del CELI por no ser de naturaleza lucrativa para el municipio. Además, plantean que las instalaciones que realizan actividades que generan ingresos y por las cuales los municipios deben pagar por el gasto energético son objeto de lecturas físicas de consumo de forma esporádica y

mayormente reciben facturas consumo estimada que en muchas ocasiones no reflejan la realidad de la utilización de energía eléctrica. Para ello solicitan que estos contadores o metros sean objeto de lectura cierta de forma mensual para evitar la acumulación de cobros excesivos de consumo que no reflejan la realidad del gasto energético.

En ánimo de atender el reclamo de los municipios se propone enmendar la Ley Orgánica de la AEE a los fines de disponer que aquellas instalaciones municipales que se cedan temporalmente a entidades privadas de forma gratuita y que realicen actividades que no generan beneficios económicos al municipio, se pueda incluir el consumo de esas operaciones en el cómputo del CELI. Esto mediante un procedimiento de naturaleza excepcional mediante solicitud a la Comisión de Energía, que requerirá estar debidamente fundamentado. También se atiende la petición de los municipios sobre la lectura estimada de las instalaciones municipales que deben pagar su gasto energético para requerir que la lectura sea mensual y certera. En lo que respecta a la deuda por consumo energético objeto de lecturas estimadas acumulada por los municipios, se dispone que la AEE o la entidad que tiene delgada la función de administrar el CELI, realizará una auditoría en aras de verificar la realidad del gasto energético y realizar el ajuste que corresponda,

Se reconoce que las funciones de administrar el sistema de transmisión y distribución de la energía eléctrica actualmente son realizadas por la empresa LUMA Energy, operación que debe realizarse conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la AEE y que incluyen el cobro del consumo energético municipal, así como la administración del beneficio del CELI. También se reconoce que el Negociado de Energía de Puerto Rico establecido en virtud del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico y la Ley 211-2018, es un ente independiente especializado encargado de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, conforme a las funciones que desempeñaba la anterior Comisión de Energía creada por la Ley 57-2014, según enmendada. Toda referencia que esta Ley haga a “la Comisión o Comisión de Energía”, se entenderá que se refiere al Negociado de Energía de Puerto Rico.

Es por lo anterior que esta Asamblea Legislativa entiende que resulta justo y necesario realizar las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, en aras de atender el reclamo de los gobiernos municipales referente al consumo energético de las instalaciones de su propiedad que son cedidas de forma temporal y gratuita a entidades privadas, requerir la lectura mensual certera de los contadores o metros de energía de las instalaciones municipales, así como sobre la deuda acumulada por el gasto que surge de lecturas estimadas de las instalaciones municipales por su consumo de energía estableciendo un procedimiento que les permita definir con mayor certeza, la utilización real del servicio energético.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (iv) del subinciso (2), inciso (b) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 22. – Exención de Contribuciones; Uso de Fondos

- (a) .....
- (b) .....
  - (1) ....
  - (2) ....
    - (i) .....

- (iv) Si el municipio no cumple con la reducción del cinco por ciento (5%) anual establecida, tendrá como sanción que se le incrementará su tasa de reducción o ahorro en un cinco por ciento (5%) adicional para el año siguiente, razón por la cual no se podrá beneficiar del incentivo del reintegro de sus mermas en el consumo energético hasta sobrepasar la tasa de quince por ciento (15%) de reducción en su consumo en el segundo año y en el tercer año del tope máximo del CELI. Hasta el Año Fiscal 2017-2018 o a la fecha de implantación del nuevo consumo base conforme a lo establecido en el subinciso (3) de este inciso (b), la cantidad o tope máximo de aportación del CELI de cada municipio podrá ser ajustada solamente a la luz de nueva carga provocada por nuevos desarrollos municipales, siempre y cuando la nueva construcción haya sido debidamente certificada como eficiente, según los parámetros que para tales fines establezca la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) mediante reglamento. En el caso de que el proyecto no cumpla con los parámetros de eficiencia se ajustará el tope del CELI por la cantidad que la OEPPE determine conforme a lo establecido en el Reglamento que para tales fines sea aprobado por la Comisión de Energía, con el asesoramiento de la OEPPE, según lo dispuesto en el subinciso (6) de este inciso (b). En aras de promover una mejor utilización de nuestros recursos de energía, la OEPPE también establecerá mediante reglamento los criterios y guías para determinar la procedencia o justificación de cualquier solicitud de instalación de alumbrado público nuevo o de sustitución de alumbrado público existente, tomando en consideración la razonabilidad de la solicitud, así como criterios de eficiencia de los equipos a instalarse con el propósito de lograr los mejores ahorros energéticos al menor costo razonable.

Se incluirán dentro del cálculo del tope de la aportación a los municipios por CELI el consumo de las corporaciones o negocios que rinden servicios públicos relacionados con el cuidado de la salud y facilidades de salud, según definidas en la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Salud de Puerto Rico”. No obstante, no se considerará dentro del cálculo del tope de la aportación a los municipios por CELI la facturación por consumo de energía eléctrica de instalaciones públicas que albergan corporaciones o negocios con fines de lucro, los cuales pagarán por el servicio energético. En el caso de instalaciones municipales con usos mixtos, que incluyan actividades sin fines de lucro y con fines de lucro en las cuales la segregación de la medición no sea viable por razones técnicas o de costo, la Autoridad podrá facturar el consumo del negocio o actividad con fines de lucro a base de estimados, utilizando la submedición, o una combinación de ambas, según disponga la Comisión en su reglamento sobre el CELI, sin descartar que, bajo circunstancias excepcionales y según determine la Comisión, por petición fundamentada del municipio, tal consumo se incluya como

parte del CELI. *En el caso de instalaciones municipales que son cedidas de forma temporal y gratuita a entidades privadas para la realización de actividades que no le generen beneficios económicos directos al municipio, el gobierno municipal tendrá la facultad de solicitar como una circunstancia excepcional debidamente fundamentada ante la Comisión y conforme se defina mediante reglamento, que el consumo de esa operación se incluya como parte del CELI.*

La Autoridad enviará a cada municipio todos los meses un informe del consumo por cada instalación que cuente con un contador o metro de consumo independiente, el cual detallará el consumo del mismo mes del año anterior y un cálculo del consumo acumulado a la fecha comparado con el consumo acumulado a la misma fecha del año anterior. Este informe también proveerá un total por partida informada. Para facilitar la evaluación de los informes, la Autoridad deberá, en un plazo de doce (12) meses a partir de la vigencia de esta Ley, modificar sus sistemas y programas de lectura para que todos los contadores del municipio cuya facturación se cargue contra el consumo por CELI sean leídos el mismo día. *La facturación aquí establecida estará fundamentada en una lectura mensual del consumo según reflejada en el contador o metro de energía y no en lecturas estimadas.*”

Artículo 2.- Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, por si o a través de la entidad que tenga delegada dicha función, que ante la petición de algún gobierno municipal al respecto se realice una auditoría de la deuda acumulada por concepto del gasto energético de las instalaciones municipales que hayan sido objeto de facturación estimada en aras de verificar la realidad del consumo de electricidad de dichas facilidades, con el propósito de realizar el ajuste que corresponda, si alguno. Esta auditoría deberá completarse dentro de un término no mayor de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 3.- La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, en coordinación con el Negociado de Energía (antes Comisión de Energía creado por virtud de la Ley 57-2014), adoptará dentro de un período no mayor de ciento veinte (120) días calendario, las normas y reglamentos necesarios o a enmendar las normas y reglamentos existentes para cumplir con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1436, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de aumentar de doscientos mil (200,000) a quinientos mil (500,000) dólares la cantidad necesaria como requisito para celebrar una subasta pública en toda obra de construcción o mejora pública por contrato; eximir del proceso de subasta pública todo contrato que no exceda de un millón (1,000,000) de dólares, siempre que exista una declaración de emergencia, realizada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con el Código Municipal o por el Gobernador de Puerto Rico y/o el Presidente de los Estados Unidos; disponer que cuando el contrato exceda de un millón (1,000,000) de dólares deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 2.040 (e) del Código Municipal; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- |                                |  |
|--------------------------------|--|
| Página 1, párrafo 1, línea 2,  | eliminar “Legislativo” y sustituir por “Legislativa”                 |
| Página 1, párrafo 2, línea 2,  | después de “Rico” insertar “,”                                       |
| Página 1, párrafo 2, línea 4,  | eliminar “,”   |
| Página 2, párrafo 1, línea 3,  | eliminar “,”   |
| Página 2, párrafo 1, línea 5,  | eliminar “,”   |
| Página 2, párrafo 1, línea 6,  | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”                    |
| Página 2, párrafo 1, línea 7,  | después de “Junta” eliminar “,”                                      |
| Página 2, párrafo 1, línea 7,  | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”                    |
| Página 2, párrafo 1, línea 9,  | eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”                      |
| Página 2, párrafo 1, línea 10, | eliminar “,”   |
| Página 2, párrafo 2, línea 1,  | eliminar “,”   |
| Página 2, párrafo 2, línea 2,  | después de “reglamento” insertar “,”                                 |
| Página 2, párrafo 3, línea 1,  | eliminar “Como mencionáramos, cuando” y sustituir por “Cuando”       |
| Página 2, párrafo 3, línea 2,  | después de “dólares” eliminar “,”                                    |
| Página 2, párrafo 3, línea 3,  | eliminar “Somos de la opinión que este” y sustituir por “Este”       |
| Página 2, párrafo 3, línea 5,  | eliminar “necesario” y sustituir por “necesaria”                     |
| Página 3, línea 4,             | eliminar “,”   |
| Página 3, línea 10,            | después de “dólares” eliminar “,”                                    |
| Página 3, párrafo 1, línea 3,  | eliminar “Lo anterior,” y sustituir por “Dicho aumento fue otorgado” |
| Página 3, párrafo 2, línea 2,  | eliminar “debemos” y sustituir por “se debe”                         |
| Página 3, párrafo 2, línea 3,  | eliminar “brindándole” y sustituir por “proveyendo”                  |

Página 3, párrafo 2, línea 5,  
Página 3, párrafo 2, línea 5,  
Página 3, párrafo 2, línea 9,

después de “cantidad” insertar”,  
eliminar “necesaria” y sustituir por “necesario”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o por”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 4, línea 7,  
Página 4, línea 12,

después de “pública” eliminar “,”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o por”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1436, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1436, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2,  
Línea 8,

después de “Rico” insertar “,”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o por”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1476, titulado:

“Para enmendar el apartado (iv) del subinciso (2), inciso (b) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que el consumo de energía eléctrica de actividades realizadas en instalaciones municipales por las cuales el municipio no reciba beneficio, estarán exentas de pago y se incluirán dentro del cómputo de la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI) y requerir que la Autoridad realice un lectura mensual de los contadores o metros municipales sujetos al cómputo del CELI y no mediante estimados de consumo, y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1476, sin enmiendas.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, para consumir un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: El Proyecto del Senado 1476, pues, procura de alguna manera concederle un alivio a los gobiernos municipales, con lo cual yo estoy seguro todos estaríamos de acuerdo. Sin embargo, de la manera en que está redactado el Proyecto hace digamos imposible no tan solo desde la perspectiva jurídica, sino desde la perspectiva operacional, que pueda llevarse a cabo lo que propone la medida. Primero, no podemos legislar para menoscabar obligaciones contractuales, la Constitución nuestra es clara y hay jurisprudencia abundante sobre ese particular.

Y segundo, aprobar un Proyecto de Ley para que en instalaciones municipales donde haya un contador de energía eléctrica que se celebren actividades que el municipio no reciba un beneficio, ¿quién define eso?, que es lo que propone el Proyecto. O sea, si es una instalación municipal y tiene un contador tiene que pagar por el servicio. Si el municipio quiere subsidiar a la persona que está haciendo una actividad, eso es otra cosa, pero jurídicamente tendría problemas.

Y creo que todos aquí estaremos de acuerdo en de alguna manera colaborar con los gobiernos municipales, -¿verdad?-. Pero de la manera en que está redactado el Proyecto jurídicamente no es correcto y operacionalmente es imposible, porque hay un planteamiento en la Exposición de Motivos sobre que se envían estimados -¿verdad?- de factura, que se estima la factura, etcétera. Pero esa es la vida cotidiana de un montón de clientes de lo que hoy es LUMA, que tampoco es la Autoridad de Energía Eléctrica, como dice aquí en este documento, en este Proyecto.

Así que, consignando que quisiéramos poder ayudar a los municipios, pero de la manera en que está redactado el Proyecto es imposible jurídicamente y operacionalmente, estaríamos votando abstenido con un voto explicativo sobre esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Thomas Rivera Schatz.

Señor Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Presidenta, para que se deje la medida en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un breve receso en Sala.

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para decretar un receso hasta las ocho y treinta (8:30).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las ocho y treinta de la noche (8:30 p.m.).

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, se ha recibido un Segundo Orden de los Asuntos, para comenzar con su discusión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## **SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS**

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que se reciba y se incluya el informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y la Junta de Supervisión Fiscal, el informe proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción de que se reciba? No habiendo objeción, que se reciba. ¿Alguna objeción de que se incluya? No habiendo objeción, que se incluya.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 1598; 2032; 2074; 2146; 2160 y 2163; y las R. C. de la C. 640; 646; 656 y 657, y solicita igual resolución por parte del Senado.

La senadora Rosa Vélez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1208, con la autorización del senador Villafaña Ramos, autor de la medida.

El senador Bernabe Riefkohl, la senadora Rivera Lassén y el senador Vargas Vidot han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1458, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de la medida incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**\*Nota: El Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, será incluido como Anejo en la versión PDF al final de este Diario de Sesiones.**

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se llame la medida.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, titulada:

“Para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, según ha sido enmendado.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Como Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, para consignar el voto de la Delegación a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara, Sustitutivo de la Comisión 624, a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para decretar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un breve receso en Sala.

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Votación Final para las siguientes medidas: Proyectos del Senado 384, en su segundo informe, 396, 745, 954, 1094, en su concurrencia, 1431, 1435, 1436, 1454, 1458; Resolución Conjunta del Senado 322, Resolución Conjunta del Senado 455, en su concurrencia; Resolución del Senado 926, Resolución del Senado 944, Resolución del Senado 945, Resolución del Senado 946; Proyecto de la Cámara 398, Proyecto de la Cámara 1041, Proyecto de la Cámara 1053, reconsiderado, reconsiderado, reconsiderado, Proyecto de la Cámara 1267, Proyecto de la Cámara 1441, Proyecto de la Cámara 1681, Proyecto de la Cámara 1720, Proyecto de la Cámara 1802; Resolución Conjunta de la Cámara 432, Resolución Conjunta de la Cámara 471, Resolución Conjunta de la Cámara 472; Sustitutivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 624; y el Proyecto de la Cámara 938.

Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Emitiremos un voto a favor con voto explicativo al Proyecto del Senado 384.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto a favor con voto explicativo al Proyecto del Senado 1436.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto a favor con voto explicativo en el Sustitutivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 624.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto en contra con voto explicativo al P. del S. 745.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto en contra con voto explicativo en el P. del S. 1435.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Habremos de abstenernos en el Proyecto de la Cámara 1041.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: El Proyecto del Se..., el Proyecto de la Cámara -perdón- el Proyecto de la Cámara 938; y de igual manera vamos a abstenernos en el Proyecto del Senado 1476 con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Un voto de abstención del Proyecto de la Cámara 938.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Proyecto de la Cámara 1041.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Objeción también? ¿Abstención?

SR. MATÍAS ROSARIO: Abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Y una abstención en el Proyecto del Senado 1476; y unirme al voto explicativo del portavoz Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Les notifico que el Proyecto del Senado 1476 se quedó en Asuntos Pendientes.

SRA. PADILLA ALVELO: Okay.

SRA. VICEPRESIDENTA: No está en Votación.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien. Muchísimas gracias, señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me permita abstenerme en el Proyecto de la Cámara 938.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Proyecto de la Cámara 1041.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Proyecto del Senado 1435.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Resolución Conjunta del Senado 322.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz al Proyecto del Senado 384.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera, en contra al P. del S. 745 con voto explicativo, del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera, el Proyecto del Senado 1435, al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga contar.

SRA. PADILLA ALVELO: Eso es todo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se abra la Votación.

SR. MORALES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, para unirme al voto explicativo del compañero Thomas Rivera Schatz del Proyecto del Senado 384.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MORALES: 1436.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MORALES: Y la Resolución Conjunta 624.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MORALES: De igual manera, solicitar un voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 938.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES: 1041.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES: Y en el Proyecto del Senado 396.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para pedir un voto de abstención en el P. de la C. 938.

SR. APONTE DALMAU: Objeción. Que formule la razón de la objeción, conforme al Reglamento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme, para que entonces dé la explicación de por qué se está absteniendo.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, señor Portavoz, porque no tenemos la información completa y no voy a emitir el voto si no tenemos la información completa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es una de las razones permitidas en el Reglamento.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para solicitar un voto de abstención en el P. de la C. 1041 con un voto explicativo.

SR. APONTE DALMAU: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme, favor dar la explicación de su abstención.

SRA. RIQUELME CABRERA: Porque hay una información que no está clara y no vamos a emitir un voto cuando hay información que no está clara.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ha lugar. ¿Tiene algún otro proyecto?

SRA. RIQUELME CABRERA: De abstención no, pero para unirme a voto explicativo sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para unirme al voto en contra, voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz...

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: ...del Proyecto del Senado 745; y para unirme al voto explicativo en contra del senador Thomas Rivera Schatz del Proyecto del Senado 1435.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar un voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 1441.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el P. del S. 954.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

Senadora Nitza Moran, el señor Portavoz ha presentado objeción, favor presentar su explicación de la abstención.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para corregir que me añadieron el voto de abstención en el Proyecto del Senado 1431.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya mismo vamos con usted, estamos con la senadora Nitza Moran.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Ay no la escuché, perdón.

SRA. MORAN TRINIDAD: Por razones que aun no entiendo lo que se está planteando en el Proyecto y tengo reservas sobre pasar ese nombramiento por el Senado de Puerto Rico.

SR. APONTE DALMAU: Yo quiero que definan qué parte no se está entendiendo del proyecto.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. MORAN TRINIDAD: Pero señora Presidenta...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SR. APONTE DALMAU: ...la excusa de que...

SR. RIVERA SCHATZ: Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: El Reglamento es claro y el fundamento está en el Reglamento. Si el compañero perdió la Primaria y está lleno de odio queriendo aquí hacer el ridículo, ese es su problema.

SR. APONTE DALMAU: Pero el problema es que usted...

SR. RIVERA SCHATZ: Porque el problema es suyo...

SR. APONTE DALMAU: ...que usted todavía no es Presidente...

SR. RIVERA SCHATZ: Porque es problema suyo.

SR. APONTE DALMAU: ...no puede venir a hacer lo que le dé la gana, punto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a mantener el orden. Voy a tener un breve receso para hacer referencia... Okay, voy a tener -un momentito- tener acceso al Reglamento y ya mismo resuelvo.

SR. RIVERA SCHATZ: Déjasele al Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: No, yo lo conozco, no lo necesito.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí...sigo, sigo,... Denme un momento, está el proceso corriendo de Votación.

Vamos a hacer lectura del Reglamento en la Sección 40.1 -y ya -¿verdad?- para conocimiento de todos sigue corriendo la Votación-.

“Participación en Votación. Los senadores presentes al momento de llevarse a cabo una Votación estarán obligados a participar en la misma emitiendo su voto, salvo las siguientes excepciones: los senadores deberán abstenerse de votar cuando tengan un interés personal directo en el asunto sometido; los senadores podrán abstenerse de votar con el consentimiento de la mayoría presente en los siguientes casos: (1) Cuando tenga razones de alta trascendencia moral; (2) cuando no estén preparados para emitir un voto por desconocimiento del asunto sobre el cual se está votando; y (3) cuando un senador por cualquier razón que él entienda meritoria así lo solicite al Cuerpo y este se lo autorice; y (4) cuando exista un conflicto de interés que limite la integridad de su voto.

Dejamos claro que ya la senadora Nitza Moran ha presentado su razón, así que está cumpliendo con el Reglamento.

Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias, señora Presidenta, por hacer claro los puntos de abstención en los proyectos que sometemos en el Senado de Puerto Rico.

Para emitir mi voto de abstención en el R C.S. 322.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Y un voto de abstención en el P. del S. 1435 y 1431.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta. Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se extiende la Votación diez (10) minutos.

Señora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta, para pedir un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1041.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta, discúlpeme, corrección, Proyecto de la Cámara 1041.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Solicité el voto de abstención al Proyecto de la Cámara 1441 y lo concedieron en 1431, por error.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hacemos el cambio ahora. Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Quiero aclarar que me pusieron el voto de abstención en el P. de la C. 1041 y era el voto en el P. del S. 1435.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar entonces el cambio.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para cambiar mi voto al Proyecto de la Cámara 1041.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme a varios votos explicativos. El primero, Proyecto del Senado 384 a favor, del portavoz Tomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Del Proyecto del Senado 745 en contra, voto explicativo Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Proyecto de la Cámara 938, abstención, voto explicativo Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: El Proyecto del Senado 1436 a favor, voto explicativo Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y el Sustitutivo de la Cámara 624 a favor, voto explicativo Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, estaré votando en contra del Proyecto de la Cámara 1041 con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Faltan veinte (20) segundos para cerrar la Votación.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la Votación.

## CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 384 (Segundo Informe)

“Para enmendar los incisos b y f de la Sección 3, del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las leyes que han sido enmendadas, y de incluir a los cónyuges supervivientes y sus hijos hasta los veinticinco (25) años de edad, siempre y cuando estén estudiando, de los policías que caen en el cumplimiento del deber y no cuentan con el beneficio del plan de salud al momento del fallecimiento; y para otros fines legales.”

### P. del S. 396

“Para enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, el Artículo 3 de la Ley 70 -2017, conocida como “Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados”, según enmendada, y el inciso (c) del Artículo 305 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, con el propósito de establecer la obligación de los farmacéuticos de colocar rotulación o etiquetas a los medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos; establecer el lenguaje de dicha rotulación o etiqueta; facultar al Secretario de Salud para modificar el lenguaje específico de la advertencia al paciente; establecer la obligación de entregar folletos informativos a los pacientes que reciben dichos medicamentos y de colocar anuncios en sus respectivos locales comerciales sobre la posible adicción de los mismos; facultar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción para establecer el contenido de los mencionados folletos informativos y el contenido de la publicidad, así como para vigilar por el cumplimiento con los propósitos de esta Ley; establecer penalidades por remover los rótulos o etiquetas de advertencia; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 745

“Para enmendar los Artículos 5.1, 5.2, 5.4, 5.7 y 5.10 de la Ley 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, a los fines de proveer garantías de participación democrática a las y los electores que no concurren a las urnas en un proceso electoral determinado, de conformidad con las disposiciones del caso Colón-Marrero v. Vélez, 813 F.3d 1 (1st Cir. 2016); y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 954

“Para enmendar las Secciones 1, 2 y 3 del Artículo V, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de exigir que el nombramiento del Director Ejecutivo de dicha corporación pública se le requiera el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1094

P. del S. 1431

“Para añadir un inciso (i) al Artículo 1.02 y enmendar el sub inciso (39) del inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el fin de declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la promoción de la educación financiera; disponer que el Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico tendrá la obligación de adoptar e implementar en el currículo un curso a nivel intermedio y superior de principios de economía y finanzas; disponer que el Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico tendrá el deber de adoptar la reglamentación necesaria; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1435

“Para añadir un nuevo sub inciso 68 al inciso b del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” a los fines de incluir entre los deberes del Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico el establecimiento de cursos compulsorios de tecnología dentro del currículo de enseñanza a nivel superior; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1436

“Para enmendar el Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de aumentar de doscientos mil (200,000) a quinientos mil (500,000) dólares la cantidad necesaria como requisito para celebrar una subasta pública en toda obra de construcción o mejora pública por contrato; eximir del proceso de subasta pública todo contrato que no exceda de un millón (1,000,000) de dólares, siempre que exista una declaración de emergencia, realizada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con el Código Municipal o por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos; disponer que cuando el contrato exceda de un millón (1,000,000) de dólares deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 2.040 (e) del Código Municipal; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1454

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, para expandir el alcance de dicha Ley y fomentar que una mayor cantidad de personas de sesenta años o más puedan beneficiarse de la misma y para otros fines. Mayores”

P. del S. 1458

“Para crear la “Ley para la Protección y Restauración de Dunas”; enmendar el Artículo 13 de Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según emendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra”, a los fines de prohibir la destrucción de dunas y establecer penalidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

R. C. del S. 322

“Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a realizar todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para cumplir con el mandato de la Ley 60-2021, que ordenó a dicho Departamento a evaluar las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 455

R. del S. 926

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación y el cumplimiento con la Ley 75-2019, la Orden Ejecutiva 2021-007, la Orden Administrativa 2021-001, la Orden Administrativa 2023-001 y de la Carta Circular 2021-004 en las agencias del Estado Libre Asociado, normativa que requieren entre otras cosas, que toda transacción electrónica o formulario disponible en línea deben estar accesible a través del portal de Internet de gobierno “pr.gov” y que prohíben publicar en portales externos transacciones que no hayan sido incluidas previamente en el portal de gobierno.”

R. del S. 944

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 924, aprobada el 29 de abril de 2024, que ordena a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Asuntos de Energía; y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el programa de Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) del Departamento de Educación y su implantación en Puerto Rico; a los fines de extender el término para presentar su informe.”

R. del S. 945

“Para que el Senado de Puerto Rico se una a la conmemoración del vigésimo aniversario del Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot.”

R. del S. 946

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 163, aprobada el 6 de marzo de 2023, enmendada por la R. del S. 930, para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela en el Municipio de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación.”

P. de la C. 938

“Para añadir nuevos Artículos 6 y 7, y reenumerar los actuales Artículos 6 y 7 como los nuevos Artículos 8 y 9 de la Ley 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”, a los fines de crear el “Protocolo de Investigación Psicológica” adserito al Departamento de Justicia Salud, en coordinación y consulta con la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el

~~Departamento de Salud para que el mismo sea a ser utilizado en casos donde se identifique el suicidio como la causa de muerte de una persona, en donde haya ocurrido un suicidio; con el fin objetivo de poder estudiar indagar sobre las posibles motivaciones y variables que pudieron incidir en ese fatal desenlace la decisión de la persona en quitarse su vida, con el fin de establecer herramientas que puedan incidir en la prevención del suicidio; establecer los parámetros a incluirse como mínimo en dicho el Protocolo; y para otros fines.”~~

P. de la C. 1041

“Para enmendar los Artículos 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05; enmendar el título del Capítulo II; enmendar los Artículos 2.01, 2.01A, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.08, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.16, 2.17, 2.19, 2.20 del Sub-Capítulo B; Artículos 2.16, 2.17 y 2.19 del Sub-Capítulo C; Artículo 2.20 del Sub-Capítulo D; título del Sub-Capítulo E del Capítulo II; los Artículos 2.22 y 2.23 del Sub-Capítulo E; título del Capítulo III; los Artículos 3.01, 3.02, los Artículos 3.08 y 3.10 del Sub-Capítulo B; Artículo 4.01 del Capítulo IV; los Artículos los Artículos 3.08 y 3.10 del Sub-Capítulo B; Artículo 4.10 del Capítulo IV; los Artículos 5.01, 5.02 y 5.03 del Capítulo V; derogar el actual Capítulo VI y ~~redesignar~~ renombrar el actual Capítulo VII como Capítulo VI; se enmiendan y reenumeran los actuales Artículos 7.01, 7.02, 7.03, como Artículos 6.01, 6.02 y 6.03 del nuevo Capítulo VI; se enmienda y reenumera el actual título del Capítulo VIII como Capítulo VII; se enmiendan y reenumeran los actuales Artículos 8.01 y 8.02 como Artículos 7.01 y 7.02 del nuevo Capítulo VII; se deroga el actual Artículo 8.03 del Capítulo VIII; ~~se redesigna~~ renombrar el actual Capítulo IX como nuevo Capítulo VIII; ~~se enmiendan y redesignan~~ para enmendar y renombrar los actuales Artículos 9.01, 9.02, 9.03, 9.04, 9.05, como Artículos 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.05 del nuevo Capítulo VIII; y ~~se redesignan~~ renombrar los actuales Artículos 9.06, 9.07, 9.08, 9.09, 9.10, 9.11 y 9.12 como los Artículos 8.06 8.07 8.08, 8.09, 8.10, 8.11 y 8.12 del nuevo Capítulo VIII de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo, y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”; a fin de corregir y clarificar algunas de sus disposiciones; atemperarla a preceptos federales o estatales que han sido enmendados ~~y/o~~ o derogados conforme a los cambios y realidades sociales actuales; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1053 (rec.)(rec.)(rec.)

“Para enmendar los Artículos 1.008, 2.018, 4.008, 4.009, 4.010, 4.011, 4.012, 7.071, 7.072 y 7.073 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y enmendar el inciso (g) de la Sección 3 y añadir un inciso (6) de la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, a los fines de atemperar el que una propiedad privada declarada estorbo público pueda ocuparse, así como incorporar la utilización del procedimiento sumario que se establece mediante la Ley 107, *supra*, al proceso de expropiación de estorbos públicos bajo la Ley General de Expropiación Forzosa, con el propósito de facilitar el que los municipios puedan atender eficiente y proactivamente el problema de propiedades abandonadas dentro de sus límites geográficos; requerir un aviso preliminar de estorbo público en el inmueble; crear un procedimiento de expropiación sumario en el caso de las propiedades incluidas en el inventario de propiedades declaradas como estorbo público; dejar en manos de los municipios el adoptar, mediante ordenanza municipal, las normas y criterios para disponer de esas propiedades una vez advenga en la titularidad de estas, establecer que los municipios solo vendrán obligados a consignar en el tribunal las cuantías sobre la expropiación una vez comparezca al tribunal una parte con derecho a la propiedad; establecer un periodo de prescripción de tres (3) años para reclamar el pago una vez se dicte sentencia; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1267

“Para enmendar los subincisos (e) y (f) del inciso (B) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, con el propósito de aclarar que documentos deberán presentar los estudiantes universitarios veteranos, los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supervivientes, y dependientes de militares muertos en acción, para ser recipientes de los beneficios relacionados con la educación que se otorgan en virtud de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1441

“Para declarar Monumento Histórico Nacional el Teatro Balboa localizado en la Calle Méndez Vigo, esquina con la Calle Liceo, del Municipio de Mayagüez; incluirlo en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación; ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que gestione la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1681

“Para crear el Comité Asesor para Vivienda Asequible con la encomienda *de* estudiar, analizar y presentar, *en ciento ochenta (180) días*, un plan específico para atender la falta de inventario de viviendas asequibles en Puerto Rico ~~en ciento ochenta (180) días~~; para disponer cuál será su composición, poderes y funciones; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1720

“Para declarar el 20 de mayo como el “Día Internacional del Síndrome Williams en Puerto Rico”; establecer el mes de mayo como el ~~mes de la concienciación de Síndrome Williams~~ *“Mes de la Concienciación del Síndrome Williams”*; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1802

“Para designar el día diez (10) de octubre de cada año como el “Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de las Personas sin Hogar en Puerto Rico”; abordar la multiplicidad de factores que inciden en esta problemática, visibilizar la política pública vigente establecida a través de la Ley 130-2007, y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 432

“Para designar con el nombre de “Calle Renacer” el tramo de la carretera que discurre entre los solares E-1, E-2, E-3, D-1 y D-2 de la Urbanización Valle Verde, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 471

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera Estatal PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 472

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito en la Carretera Estatal PR-2, a la altura del tramo que ubica en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.”

Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624

“Para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.”

**VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 384 (Segundo Informe) y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1094; la Resolución del Senado 945; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 471 y 472 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1267 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 24

VOTO NEGATIVO

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 396 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 23

VOTO NEGATIVO

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTO ABSTENIDO

Senador:

Juan O. Morales.

Total ..... 1

El Proyecto del Senado 954 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Joanne Rodríguez Veve y José A. Vargas Vidot.

Total ..... 3

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total ..... 1

El Proyecto de la Cámara 1802 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres

Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

Los Proyectos de la Cámara 1053 (Reconsiderado) (Reconsiderado) (Reconsiderado) y el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1720 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M.

Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1436 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón, y José A. Vargas Vidot

Total ..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 432 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto

Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.  
 Total ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.  
 Total ..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1441 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.  
 Total ..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.  
 Total ..... 6

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Migdalia González Arroyo.  
 Total ..... 1

El Proyecto del Senado 1431 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto

Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 938 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 8

El Proyecto del Senado 1435 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres

Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Migdalia Padilla Alvelo.

Total ..... 2

El Proyecto del Senado 745 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda Soto Tolentino.

Total ..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1454 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz

Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y Wanda Soto Tolentino.

Total ..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 455 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

Las Resoluciones del Senado 926 y 946 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres,

Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 322 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total ..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Migdalia Padilla Alvelo

Total ..... 2

El Proyecto del Senado 1458 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey,

José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.  
 Total ..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve y Wanda Soto Tolentino.  
 Total ..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución del Senado 944 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.  
 Total ..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.  
 Total ..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1681 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas

Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y Wanda Soto Tolentino.

Total ..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1041 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves y Rubén Soto Rivera.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 8

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2024-1009

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Ramón Antonio Martínez Medina, por su servicio comunitario, así como por su liderazgo y gestas deportivas alcanzadas.

#### Moción 2024-1010

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Ángelo Ruiz Cotto, Carlos A. García Collazo, Carlos Zamora, Jr., Cuadra Rancho Humilde, Danny (Lares), Fernando De Jesús, Francisco Love (Machuchin), Geraldo Pantoja Barreto, Nathaniel Jiménez, Pedro Luis Cruz y Víctor Rivera Adorno, a quienes se les dedica la cabalgata en honor a los padres en el Barrio Sabana Hoyos de Vega Alta.

#### Moción 2024-1011

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes del Club Rotario de Humacao, que celebra su octogésimo quinto aniversario.

#### Moción 2024-1012

Por La senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Luis Antonio Arroyo Fernández, por su fallecimiento.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unirme a las siguientes Mociones: 2024-991, 996, 997, 998, 999, 1003, 1007 y, por último, 1008.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, a ver si se me permite unirme a las Mociones 985, 991, 992, 985, 987, 1000 y 1001.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Segundo Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al presidente Dalmau Santiago al Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unir a Mociones presentadas en el Segundo Orden de los Asuntos, del Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al senador Gregorio Matías a las Mociones 985, de la 987 a la 990, la 992, de la 994 a la 996, la 998, la 1002, de la 1004 a la 1008.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Wandy Soto Tolentino a la Moción 1011.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Nitza Moran a las Mociones 987 y 992.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Elizabeth Rosa Vélez a las Mociones 994, 1009 y 1010.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Trujillo Plumey a la Moción 990.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unirla a usted a la Moción 988, 991, 992, 995, 1002 y 1004.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora María de Lourdes Santiago a las Mociones 1000 y 1001.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador Rubén Soto Rivera a las Mociones 986, 1004, 1005 y 1006.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unirme a mí a las Mociones del Anejo A del Primero y Segundo Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador Ramón Ruiz Nieves a las Mociones de la 985 a la 989, 994, de la 900 a la 996 y de la 1003 a la 1009.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para excusar al senador Carmelo Ríos, el cual estuvo presente en la sesión, pero no en la Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 17 de junio, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 17 de junio de 2024, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy 13 de junio de 2024, a las nueve y cuarenta y cinco de la noche (9:45 p.m.).

Receso.

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 234 Conferencia)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el lunes, 18 de marzo de 2024, solicité emitir un voto explicativo en contra del Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 234 al cual se unieron los senadores Gregorio Matías Rosario, y Keren Riquelme Cabrera. La pieza legislativa persigue enmendar los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley 147-2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen “*National Certified Counselor*”, administrado por *National Board of Certified Counselors*, como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de Consejero Profesional en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; la Junta otorgará un examen de reválida producido en Puerto Rico y atemperado a nuestra población, que reconozca los conocimientos en áreas fundamentales de la Consejería Profesional; y para otros fines.

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 147, *supra*, otorgó a la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales la facultad de ofrecer un examen de reválida y expedir licencias a estos profesionales. Sin embargo, desde la implantación del examen de reválida conocido como “*National Certified Counselor*” administrado por el *National Board of Certified Counselor*, han sido pocos los consejeros profesionales que se han licenciado por lograr aprobar dicho examen. Por lo que, se entendía necesario extender las facultades de la Junta antes mencionada para que ésta pueda administrar un examen de reválida local, así como, el conformar y atemperar los currículos de las instituciones educativas de Puerto Rico y nuestra población.

Es necesario puntualizar que, como muy bien hace alusión el Informe Positivo de la medida, el pasado cuatrienio, la Comisión de Salud atendió el P. del S. 614, que buscaba los mismos propósitos que la pieza legislativa ante nuestra consideración. Y es que, se reconoce la loable intención que pretende la medida ante la realidad que enfrentan los Consejeros Profesionales. Sin embargo, lo que resulta reprochable y vergonzoso es que la supuesta evaluación hecha a la misma sea una copia exacta de la realizada al P. del S. 614.

De una simple lectura del Informe presentado por la Comisión de Gobierno, se evidencia que, el mismo contiene la misma información que surge del Informe presentado por la Comisión de Salud en aquel entonces, con excepción de los comentarios que presentó la Oficina de Gerencia y Presupuesto que no fueron incluidos en esta ocasión. Asimismo, la medida fue descargada en la Cámara de Representantes. Por lo que, ante la falta de un análisis serio y responsable, nos surgen dudas e inquietudes con las enmiendas que han sido presentadas en el Comité de Conferencia.

Nos causa preocupación e indignación la falta de seriedad y compromiso de algunos legisladores con los asuntos que tienen ante su consideración. Y es que, todos esperamos que las

medidas que han sido presentadas sean atendidas y analizadas con responsabilidad, y profundidad. Expuesto lo anterior, y a pesar de que, el P. del S. 234 tiene una loable intención, nos vemos obligados a votarle en contra.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 1336)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el jueves, 4 de abril de 2024, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 1336. Aunque el título de esta medida sugiere un fin loable, no puedo avalar la misma por las razones que a continuación detallo.

Esta pieza legislativa propone enmendar el inciso (9) del Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, con el fin de disponer que el curso de Educación Física Adaptada sea ofrecido al estudiantado en la frecuencia y duración recomendada por la maestra especialista en Educación Física Adaptada o por el Comité de Evaluación y Consultoría constituido por la agencia a esos efectos. Además, requiere el nombramiento de, al menos, una maestra especialista en Educación Física Adaptada en cada escuela con matrícula asignada a las Rutas de Graduación II y III del Programa de Educación Especial.

La *Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos* fue creada al amparo de la Ley 51-1996. Esta Ley ratifica, entre otras cosas, el compromiso del Gobierno de Puerto Rico de fomentar y fortalecer el derecho constitucional de las personas con impedimentos a recibir una educación pública, gratuita y, de conformidad con sus necesidades. Ello tiene como norte que las personas con impedimento puedan desarrollarse plenamente y convivir con dignidad en la comunidad de la que forman parte. La referida Ley 51, estableció, además, las responsabilidades y funciones de todas las agencias que deben brindar servicios especializados y profesionales directos o relacionados a este sector de nuestra población.

La pieza legislativa ante nuestra consideración persigue que el Departamento de Educación ofrezca el curso de Educación Física Adaptada en la frecuencia y duración recomendada por la maestra o el maestro especialista en esa disciplina o por el Comité de Evaluación y Consultoría constituido por el Departamento de Educación.

Precisamos que, del informe rendido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico se desprende que esta propuesta legislativa es innecesaria, redundante y baldía toda vez que el servicio que se pretende proveer a los estudiantes con discapacidad es actualmente recibido por éstos al amparo de la ley y los reglamentos vigentes. El Departamento de Educación, por medio de la Secretaría Asociada de Educación Especial, y en cumplimiento con la *Individuals with Disabilities Education Act*<sup>94</sup> (IDEA), ofrece los servicios educativos, suplementarios y relacionados a los niños y jóvenes con diversidad funcional, incluyendo el curso de educación física adaptada. Esto quedó plasmado en las ponencias que recibió la Comisión, veamos:

---

<sup>94</sup> Púb. L. 101-476 (1990).

La *Defensoría de las Personas con Impedimentos* expuso, en síntesis, que el P. del S. 1336 recalca un derecho que los estudiantes tienen bajo la legislación federal y estatal. Además, advirtió el impacto presupuestario que la pieza legislativa podría tener en los años venideros.

El Departamento de Educación señaló en su ponencia, a grandes rasgos que, al maestro de Educación Física Adaptada le corresponde proveer y garantizar los servicios a los estudiantes con discapacidades que así lo requieran, mediante la adaptación y modificación del currículo general de Educación Física. Sostuvo que, el Programa de Educación Física Adaptada, junto con la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría Asociada de Educación Especial, revisan anualmente las necesidades de los puestos de trabajo para garantizar la prestación de servicios a los estudiantes con discapacidad que los requieran. Enfatizó, además, que la agencia cumple con brindar servicios de Educación Física Adaptada conforme a la frecuencia y duración recomendada por el personal correspondiente.

El Departamento de Educación también advirtió que la medida no asigna fondos recurrentes para mitigar el impacto presupuestario que conllevaría implementar lo dispuesto en el P. del S. 1336.

La organización *Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos* advirtió en su memorial que crear procedimientos adicionales a los que ya están contemplados en la ley puede crear confusión y dilación en la prestación de servicios a los estudiantes con diversidad funcional.

Esta medida, además, requiere el nombramiento de, por lo menos, una maestra especialista en Educación Física Adaptada en cada escuela con matrícula asignada a las Rutas de Graduación II y III del Programa de Educación Especial. Sin embargo, tal y como advirtieron los deponentes, la medida no asigna los fondos que el Departamento de Educación necesitaría para su implementación.

De otra parte, la Ley 51-1996 ha sufrido varias enmiendas a los fines de actualizarla y atemperarla a las necesidades particulares de las personas con impedimento.

Advertimos que, esta pieza legislativa propone **enmendar el inciso (9)** del Artículo 6 de la Ley 51-1996. Según la pieza legislativa la enmienda propuesta reza como sigue:

“Artículo 6.- Funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.

Sin que ello constituya una limitación, las siguientes serán las funciones de la Secretaría Auxiliar:

- 1...
- 2 ...
- ...

9. Desarrollar, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, programas de Educación Física Adaptada, incluyendo los equipos y materiales recomendados de acuerdo con las necesidades específicas de los estudiantes. *El curso de Educación Física Adaptada será ofrecido al estudiantado en la frecuencia y duración recomendada por la maestra o el maestro especialista en esa disciplina o por el Comité de Evaluación y Consultoría constituido por el Departamento de Educación a esos efectos, con la participación de los progenitores, independientemente de que el curso de Educación Física General sea ofrecido al estudiantado de la corriente regular. Con el fin de cumplir con lo dispuesto en este inciso, la agencia nombrará, al menos, una maestra o un maestro especialista en Educación Física Adaptada para cada escuela que cuente con matrícula asignada a las Rutas de Graduación II o III del Programa de Educación Especial.*

...”

Es preciso mencionar que otras de las enmiendas a la Ley 51, *supra*, mediante la Ley 127-2023, introdujo un nuevo Artículo 4 y reenumeró los incisos 4 al 21 del Artículo 6 de la Ley 51-1996, como los nuevos incisos 5 al 22, respectivamente. Con dicha enmienda, el **inciso 9** del referido Artículo 6, reza en la actualidad como sigue:

- (9) Desarrollar, en coordinación con otras dependencias del Departamento de Educación, los programas educativos, currículo, facultad, equipos y materiales de acuerdo con las necesidades y características de las personas con impedimentos y con los recursos disponibles.

Vistas las disposiciones de la Ley 51, *supra*, la enmienda propuesta NO concuerda, ni coincide con el texto vigente de la Ley 51-1996.

Por lo antes expuesto me veo impedido de avalar la aprobación de una pieza legislativa que, aunque fue evaluada en comisión, no cuenta con el minucioso análisis y estudio que el proceso legislativo exige. Las disposiciones de la Ley 51-1996, según enmendada, la *Individuals with Disabilities Education Act*<sup>95</sup> (IDEA), y el Departamento de Educación ya atienden adecuadamente las necesidades que la medida busca impactar, haciendo de esta pieza legislativa un ejercicio fútil y estéril. Además, la medida está huérfana de identificar y asignar los fondos que el Departamento de Educación necesitaría para la implantación de la medida. Este tipo de medidas con impacto fiscal, sin la identificación y asignación de fondos es una práctica irreverente en la gestión financiera. La responsabilidad fiscal es fundamental para mantener la estabilidad económica y el buen funcionamiento de cualquier entidad gubernamental.

Insisto, y no claudico en nuestra responsabilidad como legisladores de atender los asuntos con la seriedad que ameritan y que esperan todos los puertorriqueños de la Asamblea Legislativa.

Por tanto, y a tenor con lo anteriormente expresado, el senador suscribiente emite un voto en contra del P. del S. 1336.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

#### “VOTO EXPLICATIVO

(R. C. del S. 463; 464; 465; 467; 468; 469; 470; 471; 472; 473; 474; 475; 476; 477; y 478)

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el martes, 4 de junio de 2024, solicité emitir un voto explicativo abstenido en las Resoluciones Conjuntas del Senado 463; 464; 465; 467; 468; 469; 470; 471; 472; 473; 474; 475; 476; 477; y 478, a los cuales se unieron la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Las medidas pretenden designar varios edificios que albergan diferentes estaciones del Tren Urbano con varias personalidades de Puerto Rico.

Primeramente, es importante puntualizar que nuestra abstención nada tiene que ver con las figuras que se pretendían reconocer mediante estas designaciones. Y es que, reconocemos el legado y la aportación que ha dejado en nuestra cultura la trayectoria artística, deportiva y de servicio público de dichas figuras. Sin embargo, no podemos dejar pasar por alto lo expresado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP) en su evaluación a las medidas, oponiéndose a su aprobación.

<sup>95</sup> Púb. L. 101-476 (1990).

El DTOP en su Memorial Explicativo señaló que, las estaciones del Tren Urbano han sido designadas con nombres referentes a su localidad geográfica, con el fin de facilitar a los usuarios la identificación de destinos, por lo que, concluyó que, identificar las mismas por otro nombre resultaría impráctico para el viajero, abonando a la imprecisión, y generando confusión, lo que afectaría el flujo de pasajeros. Puntualizó que, cualquier modificación en los nombres de las estaciones requerirá de una evaluación exhaustiva de aspectos tales como estrategias de mercadeo; configuración del sistema de boletería; impacto económico de la nueva rotulación en las estaciones, y en el “*Operating Control Center*” (OCC por sus siglas en inglés); el costo relacionado a la actualización del “*mapping*”, y los cambios que conllevaría en las plataformas de *Google* y *Waze*, así como las implicaciones que este cambio podría conllevar con el “*Federal Transit Administration*” (FTA por sus siglas en inglés).

Nuestra responsabilidad en la Asamblea Legislativa debería enfocarse en el desarrollo de estrategias que permitan mejorar y transformar la infraestructura del sistema de transporte colectivo, mediante la extensión de rutas, y una mayor demanda de usuarios, entre otros. Esto, con el fin de mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y elevar la transportación colectiva a niveles de uso máximo como el de ciudades de los Estados Unidos.

Por las razones antes expuestas, nos vemos obligados a abstenernos de las Resoluciones Conjuntas del Senado 463; 464; 465; 467; 468; 469; 470; 471; 472; 473; 474; 475; 476; 477; y 478.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(R. C. del S. 492)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el lunes, 8 de abril de 2024, solicité emitir un voto explicativo en contra en torno a la Resolución Conjunta del Senado 492. La medida pretende ordenar al Departamento de la Vivienda a presentar en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico un recurso de expropiación forzosa sobre el solar donde ubica la residencia de la señora Ramona Cruz Sanabria y sus hermanos Margot Cruz Sanabria y Jesús Cruz Sanabria, sito en el barrio Borinquen de Aguadilla, a los fines de otorgarles su título de propiedad y evitar su desahucio; ordenar al Departamento a presentar una Moción para que se releve a la parte demandada de cumplir con la sentencia emitida en el caso *India v. Cruz Sanabria*, KLAN202300478; ordenar al Departamento de la Familia de Puerto Rico a proveer toda la ayuda social justificada de conformidad a lo dispuesto en el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, mientras se dilucida el pleito de expropiación forzosa.

Debemos destacar que, la controversia a la cual alude la Exposición de Motivos de la medida fue evaluada en sus méritos por el Tribunal de Primera Instancia (TPI), Sala Superior de Aguadilla y la Familia Cruz Sanabria no prevaleció, bajo el caso civil APE93-0060; y que dicha sentencia, a su vez, fue revisada y confirmada por el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico (TA) bajo el caso *India v. Cruz Sanabria*, KLAN202300478.

En la referida apelación ante el TA se planteó, entre otras cosas: que el foro primario erró al dictar sentencia sin haber adquirido jurisdicción sobre dos de los demandados porque existía un pleito sobre expropiación forzosa de los terrenos en controversia, que se encontraba paralizado por virtud de PROMESA, en el caso Departamento de la Vivienda v. Corp. Playa India, S.E., KEF2004-1168. Sobre este error, el TA, al evaluarlo, declaró que el TPI si ostentaba jurisdicción para atender la controversia

relacionada con el desahucio en precario. Y que a, pesar de que el TPI había dictado sentencia en la cual estableció que no aplicaba la doctrina de usucapión a favor de la parte apelante, “[n]o obstante, la parte apelante continuó ocupando la propiedad en controversia. Este asunto fue, por tanto, previamente adjudicado por un foro con jurisdicción, por lo que constituye cosa juzgada”.

Además, señaló que el foro primario erró en su apreciación de la prueba en el juicio celebrado el 13 de enero de 2023, cuando determinó que a la parte apelante no le asistía el derecho de usucapión y que no había sufrido daños y perjuicios como consecuencia de que Playa India le había destruido su hogar. Sobre este error, la parte apelante no pudo, en virtud de las Reglas de Evidencia, precisar la cuantía de los supuestos daños a los que aludía. Así como que tampoco podría plantear la doctrina de usucapión puesto que no cumplió con el requisito jurisprudencial de poseer la propiedad de manera pública, pacífica y en concepto de dueño de manera ininterrumpida, como alude la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta. Ello, en virtud de que para el año 1993 Playa India hubiera instado un pleito que interrumpió el referido término.

La separación de poderes que surge en virtud de una estructura de gobierno de naturaleza republicana, *supra*, así como los roles distintivos y la delimitación del ámbito de las funciones correspondientes a cada una, persigue el propósito de difundir el poder público, evitando la concentración y abuso de poder en una u otra de las Ramas. Considerando la naturaleza de los propósitos de esta Resolución Conjunta y el contexto previamente esbozado, votarle a favor a esta medida equivaldría a que esta Asamblea Legislativa incidiera, lacerara e interviniera indebidamente en la independencia de la Rama Judicial en su discreción y facultades constitucionales en el desempeño de sus funciones. Violentando así, el principio de la Separación de Poderes sin base en ningún estándar constitucional o aquellos otros establecidos jurisprudencialmente por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Por lo tanto, me veo obligado a votarle en contra a la Resolución Conjunta del Senado 492, según descargada en el Senado en la Sesión del 8 de abril de 2024.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz”

### “VOTO EXPLICATIVO

(R. del S. 923)

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el lunes, 8 de abril de 2024, solicité emitir un voto explicativo abstenido en torno a la Resolución del Senado 923, al cual se unieron los senadores Carmelo Ríos Santiago, Juan Oscar Morales, Marissa Jiménez Santoni, Wanda Soto Tolentino, Migdalia Padilla Alvelo, y Keren Riquelme Cabrera. Dicha medida, pretende rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la Comisión de Juegos el 1 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.

Se arguye en la Exposición de Motivos de la Resolución que, evaluado el borrador, se entiende que el mismo no cumple con la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, mencionando al menos tres (3) señalamientos. Pero es que, en reiteradas ocasiones se ha rechazado el reglamento, mediante el discurso rayado de que la

Comisión de Juegos no ha podido producir uno que cumpla con las disposiciones de la ley, resultando rehenes de este tranque ciertamente los miles de uniformados que han dedicado su vida al servicio de nuestra gente.

Conforme dispone la Sección 10 de la antes citada ley, es la Asamblea Legislativa la responsable de evaluar el Reglamento aprobado por la Comisión de Juegos, y como muy bien señala la parte expositiva, apremia la aprobación de un Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta. Y es que, los asuntos importantes se atienden con premura, porque es imperioso garantizarles a nuestros policías un retiro digno. Reconocemos, que es de suma importancia la puesta en vigor de dicho Reglamento con el fin de allegar fondos al Fideicomiso para garantizar así el retiro digno de estos servidores públicos, el cual se nutrirá de una parte de los recaudos generados por concepto de las máquinas de juegos de azar.

Sin ánimo de claudicar en las causas que siempre hemos defendido, nos vemos obligados a abstenernos, puesto que, en el ejercicio de las facultades delegadas a esta Asamblea Legislativa, bien han podido, en el descargo de sus funciones y con una mayoría parlamentaria, allanar el camino para lograr el endoso de uno de tantos borradores del referido Reglamento y no lo ha hecho.

Por las razones expuestas los senadores suscribientes nos vemos obligados a abstenernos en la votación de la Resolución del Senado 923.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. de la C. 1951)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el lunes, 21 de mayo de 2024, solicité emitir un voto explicativo a favor en torno al Proyecto de la Cámara 1951, al cual se unió la senadora Wanda Soto Tolentino. Esta medida busca establecer la “Ley de Libertad Religiosa de los Estudiantes del Sistema Público de Enseñanza”, fundamentada en los parámetros constitucionales y estatutarios, tanto federales como locales, aplicables a Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Hemos reafirmado que la libertad religiosa no es sólo un asunto de política pública, sino un derecho fundamental de vital importancia para Puerto Rico consagrado en nuestra Constitución, y la de Estados Unidos, así como en diversos estatutos federales y estatales. Y es que, esa libertad comprende no sólo de un credo religioso sino también el de poder actuar conforme a dichos valores y principios. Por lo que, las prácticas y observancias religiosas no están condicionadas, y tanto los individuos como las organizaciones no tienen que renunciar a las protecciones constitucionales al recibir servicios gubernamentales como lo es la educación pública.

Establecido lo anterior, y en cumplimiento con nuestro deber con cada ciudadano en protección de sus derechos constitucionales, presenté el P. del S. 1345, el 3 de octubre de 2023. Esta medida busca establecer los principios básicos y las garantías mínimas que aplicarán a todo el Gobierno de Puerto Rico, a tenor con nuestra política pública, y en reafirmación de nuestro compromiso de proteger el derecho constitucional a la libertad religiosa, promoviendo legislación a tales efectos. Sin embargo, la misma continúa engavetada en una comisión, contrastando el trámite expedito del P. de la C. 1951, radicado posteriormente, el 9 de noviembre de 2023, y descargado en ambos cuerpos legislativos.

Así las cosas, no hay duda, de que estamos de acuerdo con el propósito de la medida, porque reconocemos y promovemos la protección de la libertad religiosa. Sin embargo, creemos firmemente que esa protección no debe aplicarse a medias. Por tanto, y a tenor con lo anteriormente expresado, emitimos este voto explicativo a favor del P. de la C. 1951.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(R. Conc. de la C. 76)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el martes, 20 de febrero de 2024, solicité emitir un voto explicativo a favor de la Resolución Concurrente de la Cámara 76. Esta medida tiene como propósito solicitar al Congreso de los Estados Unidos incluir a Puerto Rico en los articulados del Acta de Reducción de la Inflación de 2022, particularmente en las enmiendas a la sección 30D del Código de Rentas Internas Federal el cual viabiliza un crédito contributivo de hasta siete mil quinientos dólares (\$7,500.00) a cada ciudadano estadounidense que adquiriera un vehículo eléctrico entre los años 2023 hasta 2032; entre otros fines relacionados.

El Acta de Reducción de Inflación de 2022, tiene el objetivo de mitigar los efectos de la inflación en la ciudadanía. Además, busca impulsar el desarrollo de tecnologías energéticas limpias. Es por ello, que, el Acta o Ley incluye reembolsos de energía y créditos fiscales para ayudar a los ciudadanos estadounidenses a ahorrar dinero y fomentar el uso de electrónicos y tecnología ecoamigable al medio ambiente.

Es importante establecer un frente común que permita reducir la contaminación del aire y ayude a combatir el cambio climático, ejemplo de ello es la utilización de vehículos eléctricos. Éstos disminuyen la dependencia de los combustibles fósiles y no producen emisiones dañinas al medio ambiente. Entre otros beneficios del uso de esta tecnología se encuentran los motores eléctricos, los cuales son más eficientes, además de económicos de mantener y operar en comparación con los vehículos de combustión interna.

Puerto Rico es parte de la gran nación americana, y como promovente de la igualdad, considero que es importante que nuestros ciudadanos formen parte y se beneficien del crédito contributivo que se concede a los Estados por la adquisición de un vehículo eléctrico.

Por considerar que nuestros ciudadanos son más que merecedores de este crédito contributivo, avalo que Puerto Rico sea incorporado junto con los Estados que podrán beneficiarse de la medida de reducción de inflación.

Por tanto, y a tenor con lo anteriormente expresado, el senador suscribiente emite un voto a favor de la R. Conc. de la C. 76.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 1199)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El martes, 21 de mayo de 2024, nuestra delegación emitió un voto “En Contra” al Proyecto del Senado 1199. Esta medida, de la autoría del senador Juan Zaragoza González, con el fin de establecer una nueva “Ley de Arbitraje de Puerto Rico”.

Nuestro ordenamiento jurídico en materia de arbitraje opera bajo la Ley Núm. 376 de 8 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley de Arbitraje Comercial en Puerto Rico”, y la Ley 10-2012, conocida como la “Ley de Arbitraje Comercial Internacional en Puerto Rico”. Los procesos de arbitraje son un método alternativo al proceso litigioso para resolver controversias privadas donde predomina un ambiente informal de negociación entre las partes, en el que un tercero imparcial llamado árbitro determinará la manera en que se habrá de resolver la controversia.

Tomando en cuenta el tiempo transcurrido desde aprobación de la actual ley que regula los procesos de arbitraje, reconocemos la necesidad de actualizar nuestras leyes para enfrentar nuevas modalidades y tendencias que surgen como resultado de la expansión mercantil y el desarrollo comercial. No obstante, debido a complejidad que el tema requiere y disposiciones particulares que hemos identificado en la medida como la de aplicabilidad de la ley y la cláusula transitoria, entendemos que se debe mirar cautelosamente el impacto que tendría esta nueva ley sobre los laudos actuales y aquellos casos que aun se encuentran en la etapa previa a que se emita el laudo. Pues según el lenguaje dispuesto, por un lado, la medida establece que esta nueva ley le aplicará a todos los acuerdos de arbitraje sin importar la fecha en que se hayan perfeccionado, y por otro, en su cláusula transitoria establece que la nueva ley no afectará las acciones y procedimientos iniciados antes de su efectividad, ni los derechos y prerrogativas que se hayan concedido antes. Estas disposiciones antes mencionadas entendemos podrían generar controversias que se habrían evitado de haberse llevado un mejor análisis de la medida. Los memoriales incluidos en el Informe Positivo de la medida discutieron el impacto de la medida de manera somera sin entrar en las particularidades que hemos señalado antes.

Es por todo lo anterior que nuestra delegación del Movimiento Victoria Ciudadana en el Senado de Puerto Rico, consigna este voto explicativo “En Contra” al Proyecto del Senado 1199.

Respetuosamente sometido, hoy 6 de junio de 2024.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Rafael Bernabe Riefkohl”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. de la C. 1951)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El martes, 21 de mayo de 2024, nuestra delegación emitió un voto “En Contra” al Proyecto de la Cámara 1951. Esta medida, de la autoría de la representante Deborah Soto y los representantes Wilson Román, Jorge Navarro Suarez y Luis Raúl Torres, tiene como fin el establecer que los estudiantes del sistema público del país podrán expresar libremente sus creencias religiosas o espirituales.

Tanto la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como la de los Estados Unidos ya protegen el derecho a libre expresión y de culto de las personas. En el “Establishment Clause” de la Primera Enmienda de la Constitución de EEUU dispone que “*Congress shall make no law*

*respecting an establishment of religion or prohibiting the free exercise thereof...*”. Asimismo, nuestra Carta Magna dispone en la Sección 1 y 3 del Artículo II de la Carta de Derechos que:

*“Sección 1. La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. ...*

....

*Sección 3. No se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso. Habrá completa separación de la iglesia y el estado.”*

A la luz de ambas Constituciones, el Estado no puede establecer ni promover una religión oficial a través de las dependencias e instrumentalidades públicas. Todas las personas tienen derecho a participar o rechazar participar en prácticas religiosas y espirituales. La libertad de culto cubre tanto a las personas que practican la pluralidad de religiones y creencias existentes como a las personas que no tienen creencias particulares. La separación de iglesia y estado tiene el objetivo de prevenir la utilización de la religión como mecanismo para abrogar poderes absolutos a los gobernantes y afianzar el control total sobre la población. No está diseñada para hacernos sentir cómodos y cómodas, si no para seamos libres.

La reiteración de la libertad de culto para la población estudiantil que propone el Proyecto de la Cámara 1951, no atiende ninguna problemática real. Por el contrario, esta pieza legislativa podría dar paso a la discriminación contra integrantes de la comunidad escolar por practicar religiones distintas a la judeocristiana o por manifestar ser no creyentes. A pesar de las enmiendas presentadas en sala para reiterar que las escuelas no promocionaran ninguna actividad particular de alguna religión, esta sigue siendo una medida innecesaria.

Nuestra delegación entiende que en las aulas se deben discutir las materias generales con el objetivo de forjar a los y las profesionales del futuro que estarán al servicio de la sociedad. De haber alguna discusión relativa a religiones u otras prácticas espirituales, la misma se debe limitar a los roles que jugaron estas durante acontecimientos históricos y a fomentar el respeto a todas. A lo largo de la historia, en la academia se ha utilizado la oración y la expresión religiosa para fomentar la discriminación contra las ideas seculares y fomentado el rechazo al conocimiento basado en investigaciones y experimentación científica. Por esta razón, señalamos que el Artículo 3 de la medida es excesivamente amplio y no contiene ninguna salvaguarda contra la utilización de manifestaciones religiosas para fomentar el discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas, orientación sexual o identidad de género. Incluso, el lenguaje de dicho artículo podría reconocer como válida la utilización de ideas religiosas para sustituir el conocimiento científico e histórico, impidiendo que las maestras y maestros puedan corregir a estudiantes por apartarse de los estándares educativos del currículo.

Precisamente, cabe destacar que es en las escuelas públicas donde debe prevalecer la enseñanza secular donde se respeta a todas las personas y sus ideas o filosofías siempre libre de discrimen.

Es por todo lo anterior que nuestra delegación del Movimiento Victoria Ciudadana en el Senado de Puerto Rico consigna este voto explicativo “En Contra” al Proyecto de la Cámara 1951.

Respetuosamente sometido, hoy 7 de junio de 2024.

(Fdo.)

Hon. Rafael Bernabe Riefkohl”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA  
13 DE JUNIO DE 2024**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
Nombramiento de la Lcda. Nadja Griselle Banuchi Ramos .....	39993 – 39998
Nombramiento del Lcdo. Reicarlo de León Colón.....	39998 – 40004
Nombramiento de la Lcda. Lisa Mónica Durán Ortiz .....	40004 – 40010
Nombramiento de la Lcda. Jailene González Echevarría .....	40010 – 40014
Nombramiento de la Lcda. Dayra Zoet Infante Bosques.....	40014 – 40020
Nombramiento del Lcdo. Rocky Dieguito Rivera López .....	40020 – 40025
Nombramiento de la Lcda. Carla Nicolle Soto Padua .....	40025 – 40031
Nombramiento del Lcdo. Jaime Perea Mercado.....	40031 – 40036
Nombramiento del Lcdo. Andy Enrique Rodríguez Bonilla .....	40036 – 40041
Nombramiento José Ignacio Rivera Loperena.....	40041 – 40046
Nombramiento del Lcdo. José Alberto Quiñones Torres .....	40047 – 40052
Nombramiento de la Lcda. Gracielis Vega Bermúdez .....	40052 – 40058
Nombramiento de la Lcda. Lourdes Lorraine Cruz Vélez.....	40058 – 40064
Nombramiento del Lcdo. Miguel Ángel López Birriel .....	40065 – 40070
Nombramiento de la Lcda. Yolanda Rodríguez Torres .....	40070 – 40075
Nombramiento del Lcdo. Daniel Germán Feliciano Rivera .....	40075 – 40081
Nombramiento del Lcdo. Carlos Omar Gómez González.....	40081 – 40085
Nombramiento del Lcdo. Juan Gerardo Molina Pérez .....	40085 – 40090
Nombramiento de la Lcda. Ivanna Paola Rivera Figueroa.....	40091 – 40096
Nombramiento de la Lcda. Naomy N. Ruiz Ruiz.....	40096 – 40101
Nombramiento de la Lcda. Dairene Santo Domingo Rivera .....	40101 – 40106
Nombramiento de la Lcda. Raquel López Fernández.....	40106 – 40111
Nombramiento del Lcdo. Francisco E. Arriví Silva .....	40111 – 40115
Nombramiento de la Lcda. Mariel Torres López .....	40116 – 40121

**MEDIDAS****PÁGINA**

Nombramiento de la Lcda. Leilany Vargas de la Paz.....	40121 – 40125
Nombramiento del Dr. Fernando Pérez Muñoz.....	40126 – 40133
Nombramiento de la Lcda. Adi G. Martínez Román.....	40133 – 40141
Nombramiento del Sr. Kenneth D. McClintock Hernández.....	40141 – 40148
Nombramiento del Lcdo. Doel R. Quiñones Núñez.....	40148 – 40154
Nombramiento del Sr. Javier Figueroa Sosa .....	40155 – 40159
Nombramiento de la Sra. Jennie de la Mota Vélez.....	40159 – 40165
Nombramiento de la Lcda. María del Rosario García.....	40166 – 40172
P. del S. 384 (Segundo Informe).....	40172 – 40174
P. del S. 396.....	40174 – 40177
P. del S. 745.....	40177 – 40178
P. del S. 954.....	40178 – 40179
P. del S. 1161.....	40179 – 40180
P. del S. 1431.....	40180 – 40182
P. del S. 1435.....	40182 – 40183
P. del S. 1458.....	40183 – 40186
R. C. del S. 322.....	40186 – 40187
R. del S. 926.....	40187 – 40188
P. de la C. 262.....	40189
P. de la C. 938.....	40189 – 40191
P. de la C. 1041.....	40191 – 40203
P. de la C. 1681.....	40203 – 40205
P. del S. 139.....	40205
P. de la C. 577.....	40205
P. de la C. 1267.....	40205 – 40208

**MEDIDAS****PÁGINA**

P. de la C. 1441 .....	40208 – 40209
P. de la C. 1720.....	40210 – 40211
P. de la C. 1802.....	40211 – 40213
R. C. de la C. 432.....	40213 – 40214
R. C. de la C. 471.....	40214 – 40216
R. C. de la C. 472.....	40216 – 40217
P. del S. 1454.....	40217 – 40218
P. de la C. 1053 (rec.)(rec.)(rec.) .....	40218 – 40219
P. del S. 1436.....	40229 – 40231
P. del S. 1476.....	40231 – 40232
Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624.....	40234

# **ANEJOS**

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(4 DE JUNIO DE 2024)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**Sustitutivo de la Cámara  
a la R. C. de la C. 624**

4 DE JUNIO DE 2024

Presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto

Referido a la Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1           Sección 1.-Se asigna la cantidad de trece mil millones
- 2    trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal,
- 3    para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la
- 4    Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa

durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; para los propósitos que se detallan a continuación:

**I. Departamento Seguridad Pública**

**1. Departamento de Seguridad Pública**

A. Nómina y Costos Relacionados 871,584,000

i. Salarios 616,674,000

ii. Sueldos para Puestos de Confianza 5,886,000

iii. Horas extra 85,410,000

iv. Aportación patronal al seguro médico 25,602,000

v. Otros beneficios del empleado 77,684,000

vi. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria 24,578,000

vii. Otros gastos de nómina 8,717,000

viii. Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario 860,000

ix. Reclutamiento de civiles para sustituir oficiales de rango realizando tareas administrativas 3,721,000

1	x.	Para reclutamiento de paramédicos y	
2		técnicos de emergencias médicas	2,000,000
3	xi.	Reclutamiento de cadetes para	
4		Academia de la Policía de	17,453,000
5	xii.	Para reclutamiento de Bomberos	3,000,000
6	B.	Pagos al "Paygo"	216,859,000
7	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	48,408,000
8	i.	Pagos a AEE	9,637,000
9	ii.	Pagos AAA	3,640,000
10	iii.	Pagos a AEP	14,652,000
11	iv.	Otras facilidades	5,926,000
12	v.	Para el pago de combustibles y	
13		lubricantes a ASG	14,553,000
14	D.	Servicios Comprados	22,093,000
15	i.	Pagos a PRIMAS	5,966,000
16	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,552,000
17	iii.	Reparaciones y mantenimiento	9,597,000
18	iv.	Otros servicios comprados	2,978,000
19	E.	Gastos de Transportación	1,981,000
20	F.	Servicios profesionales	2,103,000
21	i.	Servicios profesionales de tecnología	500,000
22	ii.	Gastos legales	911,000

1	iii. Servicios profesionales médicos	226,000
2	iv. Otros servicios profesionales	373,000
3	v. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	83,000
5	vi. Servicios profesionales laborales y	
6	de recursos humanos	10,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	14,919,000
8	H. Materiales y suministros	7,551,000
9	I. Anuncios y pautas en medios.	5,000
10	J. Compra de equipo	6,953,000
11	i. Para la compra de uniformes de los	
12	nuevos Bomberos	400,000
13	ii. Otras compras de equipo	6,553,000
14	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	345,000
15	L. Asignación pareo de Fondos Federales	972,000
16	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,537,000
17	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80-2020	352,000
19	ii. Otras aportaciones a entidades	2,185,000
20	N. Asignaciones englobadas	34,740,000
21	i. Para gastos relacionados con la reforma	
22	de la policía y los procesos de reingeniería	

1	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
2	de compra, servicios profesionales,	
3	tecnología, consultoría, y cualquier otro	
4	gasto necesario	20,000,000
5	ii. Para gastos operacionales del	
6	Negociado de la Policía	14,740,000
7	<b>Q. Inversión en mejoras permanentes</b>	<b>6,600,000</b>
8	i. Para gastos relacionados con la reforma	
9	de la policía y los procesos de reingeniería	
10	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
11	de compra, servicios profesionales,	
12	tecnología, consultoría, y cualquier otro	
13	gasto necesario	6,600,000
14	<b>Total Departamento de Seguridad Pública</b>	<b>1,237,651,000</b>
15	<b>2. Negociado de la Policía de Puerto Rico</b>	
16	<b>A. Nómina y Costos Relacionados</b>	<b>739,405,000</b>
17	i. Salarios	519,967,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,023,000
19	iii. Horas extra	85,410,000
20	iv. Aportación patronal al seguro médico	18,376,000
21	v. Otros beneficios del empleado	65,107,000
22	vi. Jubilación anticipada y Programa de	

1	Transición Voluntaria	23,069,000
2	vii. Reclutamiento de cadetes para la	
3	Academia de la Policía	17,453,000
4	viii. Otros gastos de nómina	8,000,000
5	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	43,332,000
6	i. Pagos a AEE	8,287,000
7	ii. Pagos a AAA	2,745,000
8	iii. Pagos a AEP	14,117,000
9	iv. Otras facilidades y pagos por servicio	5,183,000
10	v. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	13,000,000
12	C. Servicios comprados	18,132,000
13	i. Pago a PRIMAS	4,072,000
14	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,429,000
15	iii. Reparaciones y mantenimientos	9,478,000
16	iv. Otros servicios comprados	2,153,000
17	D. Gastos de transportación	1,656,000
18	E. Servicios profesionales	1,293,000
19	i. Servicios médicos	226,000
20	ii. Servicios profesionales de finanzas	
21	y contabilidad	73,000
22	iii. Otros servicios profesionales	83,000

1	iv. Gastos legales	911,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	12,557,000
3	G. Materiales y suministros	5,495,000
4	H. Compra de equipo	5,775,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	5,000
6	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
7	K. Donativos Subsidios y Otras distribuciones	345,000
8	L. Asignaciones Englobadas	34,740,000
9	i. Para gastos relacionados con la reforma de	
10	la policía y los procesos de reingeniería	
11	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
12	de compra, servicios profesionales,	
13	tecnología, consultoría y cualquier otros	
14	gastos necesarios	20,000,000
15	ii. Para gastos operacionales del	
16	Negociado de la Policía	14,740,000
17	M. Inversión en mejoras permanentes	6,600,000
18	i. Para gastos relacionados con la reforma de	
19	la policía y los procesos de reingeniería	
20	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
21	de compra, servicios profesionales,	
22	tecnología, consultoría y cualquier otros	

1	gastos necesarios	6,600,000
2	<b>Total Negociado de la Policía de Puerto Rico</b>	<b>871,335,000</b>
3	<b>3. <del>Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</del></b>	
4	A. Nómina y Costos Relacionados	63,766,000
5	i. Salarios	48,669,000
6	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	181,000
7	iii. Aportación patronal al seguro médico	4,308,000
8	iv. Otros beneficios del empleado	5,991,000
9	v. Jubilación Anticipada y Programa	
10	de Transición Voluntaria	981,000
11	vi. Otros gastos de nómina	636,000
12	vii. Para reclutamiento de Bomberos	3,000,000
13	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	3,003,000
14	i. Pagos a AEE	897,000
15	ii. Pagos a AAA	749,000
16	iii. Pagos a AEP	392,000
17	iv. Para el pago de combustibles y	
18	lubricantes a ASC	925,000
19	v. Otras facilidades y pagos por servicio	40,000
20	C. Servicios comprados	1,258,000
21	i. Pago a PRIMAS	1,219,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000

1	iii. Mantenimiento y Reparaciones	33,000
2	D. Gastos de Transportación	160,000
3	E. Servicios Profesionales	510,000
4	i. Servicios profesionales de finanzas	
5	y contabilidad	10,000
6	ii. Servicios profesionales de tecnología	500,000
7	F. Otros Gastos de Funcionamiento	2,015,000
8	G. Materiales y suministros	1,039,000
9	H. Compra de equipo	400,000
10	i. Para la compra de uniformes de los	
11	nuevos Bomberos	400,000
12	<b>Total Negociado del Cuerpo de Bomberos</b>	
13	<b>de Puerto Rico</b>	<b>72,151,000</b>
14	<b>4. Negociado Cuerpo de Emergencias Médicas</b>	
15	A. Nómina y Costos Relacionados	19,451,000
16	i. Salarios	14,664,000
17	ii. Aportación patronal seguro médico	1,123,000
18	iii. Otros beneficios del empleado	1,664,000
19	iv. Para el reclutamiento de paramédicos	
20	y técnicos de emergencias médicas	2,000,000
21	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,202,000
22	i. Pagos AEE	155,000

1	ii. Pagos AAA	41,000
2	iii. Pagos a AEP	104,000
3	iv. Para el pago de combustibles y	
4	lubricantes a ASG	343,000
5	v. Otras facilidades y pagos por servicio	559,000
6	C. Servicios comprados	535,000
7	i. Pagos a PRIMAS	425,000
8	ii. Mantenimiento y reparaciones	26,000
9	iii. Otros servicios comprados	84,000
10	D. Otros gastos de funcionamiento	56,000
11	E. Materiales y suministros	28,000
12	<b>Total Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas</b>	<b>21,272,000</b>
13	<b>5. Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres</b>	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	3,481,000
15	i. Salarios	2,324,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	243,000 <u>219,000</u>
17	iii. Aportación patronal al seguro médicos	173,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	357,000
19	v. Jubilación Anticipada y Programa	
20	Transición Voluntaria	408,000
21	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	773,000
22	i. Pagos AEE	298,000

1	ii.	Pagos a AAA	100,000
2	iii.	Pagos a AEP	39,000
3	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	136,000
4	v.	Para el pago de combustibles y	
5		lubricantes a ASG	200,000
6		C. Servicios comprados	1,557,000
7	i.	Pago a PRIMAS	124,000
8	ii.	Reparaciones y mantenimientos	60,000
9	iii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	791,000
10	iv.	Otros servicios comprados	582,000
11		D. Gastos de transportación	100,000
12		E. Servicios profesionales	30,000
13		F. Otros gastos de funcionamiento	102,000
14		G. Materiales y suministros	673,000
15		H. Compra de equipo	601,000
16		I. Pareo de Fondos Federales	972,000
17		<b>Total Negociado de Manejo de Emergencias</b>	
18		<b>y Administración de Desastres</b>	<b>8,289,000</b>
19		<b>6. Negociado de Investigaciones Especiales</b>	
20		A. Nómina y Costos Relacionados	4,615,000
21	i.	Salarios	3,657,000
22	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	201,000

1	iii. Aportación patronal al seguro médico	108,000
2	iv. Otros beneficios del empleado	448,000
3	v. Jubilación anticipada y programa de	
4	Transición Voluntaria	120,000
5	vi. Otros gastos de nómina	81,000
6	<b>B. Facilidades y pagos por servicios públicos</b>	<b>98,000</b>
7	i. Pagos AAA	5,000
8	ii. Otras Facilidades	8,000
9	iii. Para el pago de combustibles y	
10	lubricantes a ASG	85,000
11	<b>C. Servicios comprados</b>	<b>54,000</b>
12	i. Pagos a PRIMAS	7,000
13	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	17,000
14	iii. Otros servicios comprados	30,000
15	<b>D. Gastos de transportación</b>	<b>50,000</b>
16	<b>E. Otros gastos de funcionamiento</b>	<b>163,000</b>
17	<b>F. Materiales y suministros</b>	<b>173,000</b>
18	<b>G. Aportaciones a entidades no gubernamentales</b>	<b>185,000</b>
19	<b>Total Negociado de Investigaciones Especiales</b>	<b>5,338,000</b>
20	<b>7. Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública</b>	
21	<b>A. Nómina y Costos Relacionados</b>	<b>40,867,000</b>
22	i. Salarios	27,393,000

1	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	3,262,000
2	iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,514,000
3	iv.	Otros beneficios del empleado	4,117,000
4	v.	Para gastos relacionados con la reforma	
5		de la policía y los procesos de reingeniería	
6		incidentales a esta, incluyendo conceptos	
7		de compra, servicios profesionales,	
8		tecnología, consultoría y cualquier otro	
9		gasto necesario	860,000
10	vi.	Reclutamiento de civiles para sustituir	
11		oficiales de rango realizando tareas	
12		administrativas	3,721,000
13		B. Pagos al "Paygo"	216,859,000
14		C. Servicios Comprados	557,000
15	i.	Pagos PRIMAS	119,000
16	ii.	Arrendamiento (excluye AEP)	309,000
17	iii.	Otros servicios comprados	129,000
18		D. Gastos de transportación	15,000
19		E. Servicios Profesionales	270,000
20	i.	Otros servicios profesionales	260,000
21	ii.	Servicios profesionales laborales y	
22		de recursos humanos	10,000

1	F. Materiales y suministros	143,000
2	G. Otros Gastos de funcionamiento	26,000
3	H. Compra de equipo	177,000
4	I. Aportaciones a entidades no gubernamentales	352,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	352,000
7	<del>Total Servicios Compartidos incluidos en el Departamento de</del>	
8	<del>Seguridad Pública</del>	<del>259,266,000</del>
9	<del>Total de Departamento de Seguridad Pública</del>	<del>1,237,650,000</del>
10	<del>H. Salud</del>	
11	<del>1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico</del>	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	4,562,000
13	i. Salarios	2,251,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	789,000
15	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	982,000
16	iv. Otros Beneficios del empleado	341,000
17	v. Jubilación anticipada y Programa de	
18	Transición Voluntaria	199,000
19	B. Pagos al "Paygo"	390,000
20	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	108,000
21	i. Otras facilidades y pagos	
22	por servicios públicos	99,000

1	ii. Para el pago de combustibles y	
2	— lubricantes a ASG	9,000
3	D. Servicios comprados	1,674,000
4	i. Pago a PRIMAS	414,000
5	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	424,000
6	iii. Otros servicios comprados	714,000
7	iv. Reparaciones y mantenimientos	122,000
8	E. Gastos de transportación	43,000
9	F. Servicios profesionales	12,740,000
10	i. Servicios profesionales de finanzas	
11	y contabilidad	685,000
12	ii. Gastos legales	947,000
13	iii. Servicios profesionales médicos	147,000
14	iv. Servicios profesionales de tecnología	1,839,000
15	v. Otros servicios profesionales	9,122,000
16	G. Otros gastos de funcionamiento	80,000
17	H. Materiales y suministros	39,000
18	I. Anuncios y Pautas	8,000
19	J. Compra de equipo	227,000
20	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
21	de la ciudadanía	727,115,000
22	i. Para pagar primas de seguros médicos,	

1	según lo dispuesto en la Ley 72-1993,	
2	según enmendada.	727,155,000
3	<b>Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico</b>	<b>746,986,000</b>
4	<b>2. Departamento de Salud</b>	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	96,595,000
6	i. Salarios	75,646,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,885,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	5,329,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	10,383,000
10	v. Jubilación anticipada y programa de	
11	transición voluntaria	2,170,000
12	vi. Otros gastos de nómina	22,000
13	vii. Horas Extra	7,000
14	viii. Para gastos de funcionamiento de la	
15	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
16	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000
17	ix. Para gastos de funcionamiento de los	
18	Centros de Servicios Integrados a	
19	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
20	Ley 158-2013	77,000
21	x. Para el Programa de Bienestar e Integración y	
22	Desarrollo de Persona con Autismo,	

1	—— según dispuesto en la Ley 220 2013 ——	
2	xi. —— Para llevar a cabo el Día Nacional para	
3	realizarse la prueba de Hepatitis C, según	
4	lo dispuesto en la Ley 42 2003 ——	21,000 ——
5	xii. —— Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades	
6	—— Catastróficas, según lo dispuesto en la	
7	—— Ley 150 1996, según enmendada ——	20,000 ——
8	xiii. —— Para gastos de funcionamiento de las	
9	Salas de Emergencia de CDT's ——	27,000 ——
10	B. Pagos al "Paygo" ——	98,849,000 ——
11	C. Facilidades y pagos por servicios públicos ——	73,037,000 ——
12	i. —— Pagos a AEE ——	13,746,000 ——
13	ii. —— Pagos a AAA ——	4,846,000 ——
14	iii. —— Pagos a AEP ——	1,552,000 ——
15	iv. —— Otras facilidades y pagos por	
16	—— servicios públicos ——	13,290,000 ——
17	v. —— Pago de servicios de salud que ofrece	
18	—— la Administración de Servicios Médicos ——	39,150,000 ——
19	vi. —— Para el pago de combustible y	
20	—— lubricante ASG ——	453,000 ——
21	D. Servicios comprados ——	66,586,000 ——
22	i. —— Pago a PRIMAS ——	8,492,000 ——

1	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	610,000
2	iii.	Reparaciones y mantenimientos	3,037,000
3	iv.	Otros servicios comprados	51,158,000
4	v.	Para gastos de funcionamiento de la	
5		Comisión de Alimentación y Nutrición,	
6		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000
7	vi.	Para el Programa de Bienestar e Integración	
8		y Desarrollo de Personas con Autismo,	
9		según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000
10	vii.	Para gastos de funcionamiento de	
11		los Centros de Servicios Integrados	
12		a Menores Víctimas de Agresión	
13		Sexual, Ley 158-2013	232,000
14	viii.	Para gastos de seguridad y servicios de	
15		Vigilancia	2,500,000
16	ix.	Para el desarrollo de la Política Pública	
17		del Gobierno de PR relacionada	
18		con la población que padece la	
19		Condición de Autismo, según lo	
20		dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
21	x.	Para regular la práctica de fumar en	
22		determinados lugares públicos y privados,	

1	según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
2	según enmendada	12,000
3	E. Gastos de transportación	2,164,000
4	i. Para gastos de funcionamiento de los	
5	Centros de Servicios Integrados a Menores	
6	Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	15,000
7	ii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión	
8	de Alimentación y Nutrición, según lo	
9	dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
10	iii. Para la subvención aérea del Municipio de	
11	Vieques, según lo dispuesto en la Ley	
12	Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	345,000
13	iv. Para gastos de funcionamiento	
14	de las Salas de Emergencias de CDT's	15,000
15	v. Otros gastos de transportación	1,788,000
16	F. Servicios profesionales	32,860,000
17	i. Sistema de información	1,070,000
18	ii. Gastos legales	824,000
19	iii. Servicios médicos	148,000
20	iv. Otros servicios profesionales	20,220,000
21	v. Para gastos de funcionamiento	
22	de las Salas de Emergencias de CDT's	7,283,000

1	vi.	Para gastos de funcionamiento	
2		de la Comisión de Alimentación	
3		y Nutrición, según lo dispuesto	
4		en la Ley 10-1999	44,000
5	vii.	Para gastos de funcionamiento	
6		de los Centros de Servicios Integrados	
7		a Menores Víctimas de Agresión	
8		Sexual, Ley 158-2013	653,000
9	viii.	Para gastos de funcionamiento	
10		para el registro de Casos de la	
11		Enfermedad de Alzheimer, según	
12		lo dispuesto en la Ley 237-1999	525,000
13	ix.	Para la Comisión para la Implantación	
14		de la Política Pública en la Prevención	
15		del Suicidio, según lo dispuesto en la	
16		Ley 227-1999	30,000
17	x.	Para llevar a cabo el Día Nacional	
18		para realizarse la prueba de	
19		Hepatitis C, según lo dispuesto	
20		en la Ley 42-2003	121,000
21	xi.	Para nutrir el Fondo Contra	
22		Enfermedades Catastróficas,	

1	— según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
2	— según enmendada	146,000
3	xii. — Para programas de servicios de salud,	
4	— educación y bienestar de la población de niñez	
5	— temprana. Programas nuevos y existentes	
6	— para el diagnóstico y tratamiento a menores	
7	— con deficiencias en el desarrollo, programas para	
8	— mejorar la calidad de servicios de capacitación	
9	— de personal de los Centros de Cuidado y	
10	— Desarrollo Infantil	750,000
11	xiii. — Para ofrecer los servicios de laboratorio	
12	— y rayos X de la sala de emergencia	
13	— del CDT Loíza	225,000
14	xiv. — Para sufragar gastos de	
15	— funcionamiento del Programa	
16	— para la Prevención y Vigilancia	
17	— de Emergencias Médicas de Niños,	
18	— según lo dispuesto en la Ley 259-2000	60,000
19	xv. — Para operar el tercer turno (11:00 pm a 7:00 am)	
20	— de la sala de emergencia del CDT de Loíza	736,000
21	xvi. — Servicios profesionales laborales y	
22	— de recursos humanos	25,000

1	G. Otros gastos de funcionamiento	2,124,000
2	i. Para gastos de funcionamiento	
3	Hospital Pediátrico, para el tratamiento	
4	del cáncer pediátrico	500,000
5	ii. Para gastos de funcionamiento	
6	de la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
7	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
8	iii. Para el Programa de Bienestar e	
9	Integración y Desarrollo de Personas	
10	con Autismo, según lo dispuesto en	
11	la Ley 220-2012	42,000
12	iv. Para gastos de funcionamiento	
13	de los Centros de Servicios Integrados	
14	a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
15	según, Ley 158-2013	1,000
16	v. Otros gastos de funcionamiento	1,580,000
17	H. Pagos de obligaciones vigentes y de	
18	años anteriores	2,000,000
19	i. Para Fondo de Enfermedades	
20	-Catastróficas	2,000,000
21	I. Materiales y suministros	11,387,000
22	i. Para gastos de funcionamiento Hospital	

1	—	Pediátrico, para el tratamiento del	
2	—	cáncer pediátrico	2,360,000
3	ii.	Para gastos de funcionamiento	
4	—	de los Centros de Servicios Integrados	
5	—	a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
6	—	Ley 158-2013	18,000
7	iii.	Para el Programa de Bienestar e Integración	
8	—	y Desarrollo de Personas con Autismo,	
9	—	según lo dispuesto en la Ley 220-2012	106,000
10	iv.	Para gastos de funcionamiento de la	
11	—	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
12	—	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
13	v.	Para llevar a cabo el Día Nacional para	
14	—	realizarse la prueba de Hepatitis C,	
15	—	según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000
16	vi.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra	
17	—	de equipo y materiales para la atención	
18	—	del servicio directo al paciente	343,000
19	vii.	Otros materiales y suministros	8,551,000
20	J.	Compra de equipo	2,805,000
21	i.	Para gastos de funcionamiento para	
22	—	el registro de Alzheimer, según lo	

1	<del>dispuesto en la Ley 237 1999</del>	<del>2,000</del>
2	ii. <del>Para el Programa de Bienestar e</del>	
3	<del>Integración y Desarrollo de Personas</del>	
4	<del>con Autismo, según lo dispuesto en</del>	
5	<del>la Ley 220 2012</del>	<del>60,000</del>
6	iii. <del>Para gastos de funcionamiento de</del>	
7	<del>los Centros de Servicios Integrados</del>	
8	<del>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</del>	
9	<del>Ley 158 2013</del>	<del>4,000</del>
10	iv. <del>Para el Hospital Pediátrico,</del>	
11	<del>para la compra de equipo y materiales</del>	
12	<del>para la atención del servicio directo</del>	
13	<del>al paciente</del>	<del>357,000</del>
14	v. <del>Otras Compras de Equipo</del>	<del>2,382,000</del>
15	K. <del>Anuncios y pautas en medios</del>	<del>135,000</del>
16	i. <del>Otros anuncios y pautas en medios</del>	<del>101,000</del>
17	ii. <del>Para gastos de funcionamiento para el</del>	
18	<del>Registro de Casos de la Enfermedad</del>	
19	<del>Alzheimer, según lo dispuesto en la</del>	
20	<del>Ley 237 1999</del>	<del>34,000</del>
21	L. <del>Asignación pareo de fondos federales</del> -	<del>30,759,000</del>
22	i. <del>Para el Pareo de Fondos Federales</del>	

1	Programa Medicaid	25,166,000
2	ii. Pareo de Fondos Federales para	
3	el Programa Avanzando Juntos	2,100,000
4	iii. Otro Pareo de Fondos Federales	3,493,000
5	M. Donativos subsidios y otras distribuciones	21,570,000
6	i. Para el pago a centros de salud de la	
7	comunidad que reciben fondos federales	
8	a través de la sección 330 de la Ley del	
9	Servicio de Salud Pública	20,000,000
10	ii. Para la Liga Puertorriqueña Contra	
11	el Cáncer, según lo dispuesto en	
12	la RC 68-2010	70,000
13	iii. Para gastos del monitor federal	1,500,000
14	N. Incentivos y subsidios dirigidos al	
15	bienestar de la ciudadanía	24,300,000
16	i. Para nuevas residencias médicas	14,300,000
17	ii. Para médicos residentes	10,000,000
18	O. Aportaciones a entidades no gubernamentales	16,599,000
19	i. Para gastos de funcionamiento	
20	del Hospital Oncológico	7,500,000
21	ii. Para ser transferidos a la Sociedad	
22	de Educación y Rehabilitación de	

1	<del>— Puerto Rico (SER), para sufragar</del>	
2	<del>— gastos de funcionamiento</del>	<del>1,050,000</del>
3	<del>iii. — Para el Consejo Renal de PR, según</del>	
4	<del>dispuesto en RC 204-2006</del>	<del>250,000</del>
5	<del>iv. — Para el Centro de Adiestramiento</del>	
6	<del>— e Información a Padres de Niños con</del>	
7	<del>— Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</del>	<del>225,000</del>
8	<del>v. — Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</del>	
9	<del>conocida como "Ley para Establecer el</del>	
10	<del>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</del>	
11	<del>Postparto para Embarazadas Médico</del>	
12	<del>Indigente en Puerto Rico"</del>	<del>400,000</del>
13	<del>vi. — Para la Fundación CAP Fundación,</del>	
14	<del>Pro-Departamento de Pediatría</del>	
15	<del>Oncológica del Hospital Pediátrico</del>	
16	<del>Universitario Dr. Antonio Ortiz</del>	<del>200,000</del>
17	<del>vii. — Para gastos de funcionamiento</del>	
18	<del>de la Cruz Roja Americana</del>	<del>200,000</del>
19	<del>viii. — Para gastos de funcionamiento</del>	
20	<del>de la Sociedad Americana contra</del>	
21	<del>el Cáncer, según lo dispuesto en</del>	
22	<del>la Ley 135-2010</del>	<del>300,000</del>

1	ix.— Para ser transferidos a la Fundación	
2	Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;	
3	y adiestramientos al Centro de Cirugía	
4	Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
5	según dispuesto en la RC 164-2005	125,000
6	x.— Para gastos de funcionamiento	
7	de la Fundación Modesto Gotay,	
8	según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000
9	xi.— Para nutrir el Fondo Contra	
10	Enfermedades Catastróficas,	
11	según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
12	según enmendada.	6,072,000
13	xii.— Otras aportaciones a entidades	
14	no Gubernamentales	52,000
15	xiii.— Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	100,000
17	<b>Total Departamento de Salud</b>	<b>481,770,000</b>
18	<b>2.1 Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud</b>	
19	A.— Nómina y Costos Relacionados	13,936,000
20	i.— Salarios	11,956,000
21	ii.— Sueldos para Puestos de Confianza	119,000
22	iii.— Aportación patronal al seguro médico	629,000

1	iv. Otros beneficios del empleado	1,232,000
2	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	10,000,000
3	i. Otras facilidades y pagos por	
4	servicios públicos	10,000,000
5	C. Servicios comprados	1,778,000
6	i. Reparaciones y mantenimientos	106,000
7	ii. Otros servicios comprados	1,672,000
8	D. Servicios profesionales	22,000
9	i. Otros servicios profesionales	22,000
10	E. Otros gastos de funcionamiento	500,000
11	i. Para gastos de funcionamiento	
12	Hospital Pediátrico, para el tratamiento	
13	del cáncer pediátrico	500,000
14	F. Materiales y suministros	3,914,000
15	i. Para gastos de funcionamiento Hospital	
16	—Pediátrico, para el tratamiento del	
17	—cáncer pediátrico	2,360,000
18	ii. Para el Hospital Pediátrico, para la compra	
19	—de equipo y materiales para la atención	
20	—del servicio directo al paciente	343,000
21	iii. Otros materiales y suministros	1,211,000
22	G. Compra de equipo	357,000

1	i. Para el Hospital Pediátrico,	
2	para la compra de equipo y materiales	
3	para la atención del servicio directo	
4	al paciente	357,000
5	<b>Total Hospital Universitario Pediátrico incluido</b>	
6	<b>en el Departamento de Salud</b>	<b>30,507,000</b>
7	<b>2.2 Hospital Universitario de Adultos incluido Departamento de Salud</b>	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	24,447,000
9	i. Salarios	20,447,000
10	ii. Aportación patronal al seguro médico	1,493,000
11	iii. Otros beneficios del empleado	2,465,000
12	iv. Jubilación anticipada y Programa	
13	—de Transición Voluntaria	42,000
14	B. Facilidades y Pagos por servicios públicos	38,694,000
15	i. Pago de Servicio de Salud que	
16	ofrece la Administración de	
17	Servicios Médicos (ASEM)	38,694,000
18	C. Servicios Comprados	1,238,000
19	i. Otros servicios comprados	1,238,000
20	D. Servicios Profesionales	42,000
21	i. Otros servicios profesionales	42,000
22	<b>Total Hospital Universitario de Adultos</b>	

1 **incluido en Departamento de Salud** 64,421,000

2 **2.3 Hospital Universitario de Bayamón incluido en Departamento de Salud**

3 **A. Nómina y Costos Relacionados** 7,534,000

4 **i. Salarios** 6,322,000

5 **ii. Salarios para Puestos de Confianza** 76,000

6 **iii. Aportación patronal al**

7 **seguro médico** — — 420,000

8 **iv. Otros beneficios del empleado** 716,000

9 **B. Servicios Comprados** 269,000

10 **i. Reparaciones y mantenimientos** 5,000

11 **ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)** 68,000

12 **iii. Otros servicios comprados** 196,000

13 **C. Servicios Profesionales** 1,126,000

14 **i. Otros servicios profesionales** 1,126,000

15 **D. Otros gastos de funcionamiento** 200,000

16 **E. Materiales y Suministros** 700,000

17 **F. Compra de Equipo** 614,000

18 **Total Hospital Universitario de Bayamón**

19 **incluido en Departamento de Salud** 10,443,000

20 **2.4 Programa de Discapacidad Intelectual incluido en Departamento de Salud**

21 **A. Nómina y Costos Relacionados** 9,530,000

22 **i. Salarios** 6,378,000

1	ii. Aportación patronal al seguro médico	722,000
2	iii. Otros beneficios del empleado	1,944,000
3	iv. Jubilación anticipada y Programa	
4	de Transición Voluntaria	486,000
5	B. Facilidades y Pagos por servicios públicos	114,000
6	i. Otras facilidades	114,000
7	C. Servicios Comprados	46,367,000
8	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	36,000
9	ii. Reparaciones y mantenimientos	1,755,000
10	iii. Otros servicios comprados	44,576,000
11	D. Gastos de transportación	360,000
12	E. Servicios Profesionales	10,026,000
13	i. Gastos legales	824,000
14	ii. Servicios médicos	37,000
15	iii. Otros servicios profesionales	9,140,000
16	iv. Servicios profesionales laborales	
17	y de recursos humanos	25,000
18	F. Otros gastos de funcionamiento	387,000
19	G. Materiales y suministros	608,000
20	H. Compra de Equipo	823,000
21	I. Anuncios y pautas en medios	101,000
22	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	1,500,000

1	i. Para gastos del monitor federal	1,500,000
2	<b>Total Programa de Discapacidad Intelectual</b>	
3	<b>incluido en el Departamento de Salud</b>	<b>69,816,000</b>
4	<b><del>2.5 Otros Programas incluidos en Departamento de Salud</del></b>	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	41,158,000
6	i. Salarios	30,543,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,700,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	2,065,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	4,026,000
10	v. Jubilación anticipada y programa de	
11	transición voluntaria	1,642,000
12	vi. Otros gastos de nómina	22,000
13	vii. Tiempo Extra	7,000
14	viii. Para gastos de funcionamiento de la	
15	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
16	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000
17	ix. Para gastos de funcionamiento de los	
18	Centros de Servicios Integrados a	
19	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
20	Ley 158-2013	77,000
21	x. Para llevar a cabo el Día Nacional para	
22	realizarse la prueba de Hepatitis C, según	

1	lo dispuesto en la Ley 42-2003	19,000
2	xi. Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades	
3	—Catastróficas, según lo dispuesto en la	
4	—Ley 150-1996, según enmendada	20,000
5	xii. Otros gastos de nómina	29,000
6	B. Pagos al "Paygo"	98,849,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	24,229,000
8	i. Pagos a AEE	13,746,000
9	ii. Pagos a AAA	4,846,000
10	iii. Pagos a AEP	1,552,000
11	iv. Otras facilidades y pagos por	
12	servicios públicos	3,176,000
13	v. Pago de servicios de salud que ofrece	
14	la Administración de Servicios Médicos	456,000
15	vi. Para el pago de combustible y	
16	lubricante ASG	453,000
17	D. Servicios comprados	16,934,000
18	i. Pago a PRIMAS	8,492,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	506,000
20	iii. Reparaciones y mantenimientos	1,171,000
21	iv. Otros servicios comprados	3,476,000
22	v. Para gastos de funcionamiento de la	

1	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
2	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000
3	vi. Para el Programa de Bienestar e Integración	
4	y Desarrollo de Personas con Autismo,	
5	según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000
6	vii. Para gastos de funcionamiento de	
7	los Centros de Servicios Integrados	
8	a Menores Víctimas de Agresión	
9	Sexual, Ley 158-2013	232,000
10	viii. Para gastos de seguridad y servicios de	
11	Vigilancia	2,500,000
12	ix. Para el desarrollo de la Política Pública	
13	del Gobierno de PR relacionada	
14	con la población que padece la	
15	Condición de Autismo, según lo	
16	dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
17	x. Para regular la práctica de fumar en	
18	determinados lugares públicos y privados,	
19	según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
20	según enmendada	12,000
21	E. Gastos de transportación	1,804,000
22	i. Para gastos de funcionamiento de los	

1	Centros de Servicios Integrados a Menores	
2	Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	15,000
3	ii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión	
4	de Alimentación y Nutrición, según lo	
5	dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
6	iii. Para gastos de funcionamiento de	
7	las Salas de Emergencia de los CDT's	15,000
8	iv. Para la subvención aérea del Municipio de	
9	Vieques, según lo dispuesto en la Ley	
10	Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	345,000
11	v. Otros gastos de transportación	1,428,000
12	F. Servicios profesionales	21,644,000
13	i. Sistema de información	1,070,000
14	ii. Servicios médicos	111,000
15	iii. Otros servicios profesionales	9,890,000
16	iv. Para gastos de funcionamiento	
17	de las Salas de Emergencias de CDT's	7,283,000
18	v. Para gastos de funcionamiento	
19	de la Comisión de Alimentación	
20	y Nutrición, según lo dispuesto	
21	en la Ley 10-1999	44,000
22	vi. Para gastos de funcionamiento	

1	<del>—de los Centros de Servicios Integrados</del>	
2	<del>—a Menores Víctimas de Agresión</del>	
3	<del>—Sexual, Ley 158 2013</del>	<del>653,000</del>
4	<del>vii. Para gastos de funcionamiento</del>	
5	<del>—para el registro de Casos de la</del>	
6	<del>—Enfermedad de Alzheimer, según</del>	
7	<del>—lo dispuesto en la Ley 237 1999</del>	<del>525,000</del>
8	<del>viii. — Para la Comisión para la Implantación</del>	
9	<del>de la Política Pública en la Prevención</del>	
10	<del>del Suicidio, según lo dispuesto en la</del>	
11	<del>Ley 227 1999</del>	<del>30,000</del>
12	<del>xi. Para llevar a cabo el Día Nacional</del>	
13	<del>para realizarse la prueba de</del>	
14	<del>Hepatitis C, según lo dispuesto</del>	
15	<del>en la Ley 42 2003</del>	<del>121,000</del>
16	<del>xii. Para nutrir el Fondo Contra</del>	
17	<del>—Enfermedades Catastróficas,</del>	
18	<del>—según lo dispuesto en la Ley 150 1996,</del>	
19	<del>—según enmendada</del>	<del>146,000</del>
20	<del>xiii. Para programas de servicios de salud,</del>	
21	<del>educación y bienestar de la población de niñez</del>	
22	<del>temprana. Programas nuevos y existentes</del>	

1	para el diagnóstico y tratamiento a menores	
2	con deficiencias en el desarrollo, programas para	
3	mejorar la calidad de servicios de capacitación	
4	de personal de los Centros de Cuidado y	
5	<del>Desarrollo Infantil</del>	<del>750,000</del>
6	xiv. <del>Para ofrecer los servicios de laboratorio</del>	
7	<del>y rayos X de la sala de emergencia</del>	
8	<del>del CDT Loíza</del>	<del>225,000</del>
9	xv. <del>Para sufragar gastos de</del>	
10	<del>funcionamiento del Programa</del>	
11	<del>para la Prevención y Vigilancia</del>	
12	<del>de Emergencias Médicas de Niños,</del>	
13	<del>según lo dispuesto en la Ley 259-2000</del>	<del>60,000</del>
14	xvi. <del>Para operar el tercer turno</del>	
15	<del>(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de</del>	
16	<del>emergencia del CDT de Loíza</del>	<del>736,000</del>
17	G. <del>Otros gastos de funcionamiento</del>	<del>1,037,000</del>
18	i. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
19	<del>de la Comisión de Alimentación y Nutrición,</del>	
20	<del>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</del>	<del>1,000</del>
21	ii. <del>Para el Programa de Bienestar e</del>	
22	<del>Integración y Desarrollo de Personas</del>	

1	— con Autismo, según lo dispuesto en	
2	— la Ley 220-2012	42,000
3	iii. Para gastos de funcionamiento	
4	— de los Centros de Servicios Integrados	
5	— a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
6	— según Ley 158-2013	1,000
7	iv. Otros gastos de funcionamiento	993,000
8	H. Pagos de obligaciones vigentes y de	
9	— años anteriores	2,000,000
10	i. — Para fondo de Enfermedades	
11	Catastróficas	2,000,000
12	I. Materiales y suministros	6,165,000
13	i. — Para gastos de funcionamiento	
14	— de los Centros de Servicios Integrados	
15	— a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
16	— Ley 158-2013	18,000
17	ii. — Para el Programa de Bienestar e Integración	
18	— y Desarrollo de Personas con Autismo,	
19	— según lo dispuesto en la Ley 220-2012	106,000
20	iii. — Para gastos de funcionamiento de la	
21	— Comisión de Alimentación y Nutrición,	
22	— según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000

1	iv. Para llevar a cabo el Día Nacional para	
2	— realizarse la prueba de Hepatitis C,	
3	— según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000
4	v. Otros materiales y suministros	6,032,000
5	H. Compra de equipo	1,011,000
6	i. Para gastos de funcionamiento para	
7	el registro de Alzheimer, según lo	
8	dispuesto en la Ley 237-1999	2,000
9	ii. Para el Programa de Bienestar e	
10	Integración y Desarrollo de Personas	
11	con Autismo, según lo dispuesto en	
12	la Ley 220-2012	60,000
13	iii. Para gastos de funcionamiento de	
14	los Centros de Servicios Integrados	
15	a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
16	Ley 158-2013	4,000
17	iv. Otras Compras de Equipo	945,000
18	I. Anuncios y pautas en medios	34,000
19	i. Para gastos de funcionamiento para el	
20	Registro de Casos de la Enfermedad	
21	Alzheimer, según lo dispuesto en la	
22	Ley 237-1999	34,000

1	J. <del>Asignación pareo de fondos federales</del>	<del>30,759,000</del>
2	i. <del>Para el Pareo de Fondos Federales</del>	
3	<del>Programa Medicaid</del>	<del>25,166,000</del>
4	ii. <del>Pareo de Fondos Federales para</del>	
5	<del>el Programa Avanzando Juntos</del>	<del>2,100,000</del>
6	iii. <del>Otro Pareo de Fondos Federales</del>	<del>3,493,000</del>
7	K. <del>Donativos subsidios y otras distribuciones</del>	<del>20,070,000</del>
8	i. <del>Para el pago a centros de salud de la</del>	
9	<del>comunidad que reciben fondos federales</del>	
10	<del>a través de la sección 330 de la Ley del</del>	
11	<del>Servicio de Salud Pública</del>	<del>20,000,000</del>
12	ii. <del>Para la Liga Puertorriqueña Contra</del>	
13	<del>el Cáncer, según lo dispuesto en</del>	
14	<del>la RC 68 2010</del>	<del>70,000</del>
15	L. <del>Incentivos y subsidios dirigidos al</del>	
16	<del>bienestar de la ciudadanía</del>	<del>24,300,000</del>
17	i. <del>Para nuevas residencias</del>	
18	<del>médicas</del>	<del>14,300,000</del>
19	ii. <del>Para médicos residentes</del>	<del>10,000,000</del>
20	M. <del>Aportaciones a entidades no gubernamentales</del>	<del>16,599,000</del>
21	i. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
22	<del>del Hospital Oncológico</del>	<del>7,500,000</del>

1	<del>ii. Para ser transferidos a la Sociedad</del>	
2	<del>de Educación y Rehabilitación de</del>	
3	<del>Puerto Rico (SER), para sufragar</del>	
4	<del>gastos de funcionamiento</del>	<del>1,050,000</del>
5	<del>iii. Para el Consejo Renal de PR, según</del>	
6	<del>dispuesto en RC 204-2006</del>	<del>250,000</del>
7	<del>iv. Para el Centro de Adiestramiento</del>	
8	<del>e Información a Padres de Niños con</del>	
9	<del>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</del>	<del>225,000</del>
10	<del>v. Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</del>	
11	<del>conocida como "Ley para Establecer el</del>	
12	<del>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</del>	
13	<del>Postparto para Embarazadas Médico</del>	
14	<del>Indigente en Puerto Rico"</del>	<del>400,000</del>
15	<del>vi. Para la Fundación CAP-Fundación,</del>	
16	<del>Pro-Departamento de Pediatría</del>	
17	<del>Oncológica del Hospital Pediátrico</del>	
18	<del>Universitario Dr. Antonio Ortiz</del>	<del>200,000</del>
19	<del>vii. Para gastos de funcionamiento</del>	
20	<del>de la Cruz Roja Americana</del>	<del>200,000</del>
21	<del>viii. Para gastos de funcionamiento</del>	
22	<del>de la Sociedad Americana contra</del>	

1	_____	el Cáncer, según lo dispuesto en	
2		la Ley 135-2010 _____	300,000
3		ix. Para ser transferidos a la Fundación	
4		Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;	
5		y adiestramientos al Centro de Cirugía	
6		Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
7		según dispuesto en la RC 164-2005 _____	125,000
8		x. Para gastos de funcionamiento	
9		de la Fundación Modesto Gotay,	
10		según lo dispuesto en la RC 336-2000 _____	125,000
11		xi. Para nutrir el Fondo Contra	
12		Enfermedades Catastróficas,	
13		según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
14		según enmendada. _____	6,072,000
15		xii. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16		de Pensiones Ley 80-2020 _____	100,000
17		xii. Otras aportaciones a entidades	
18		no Gubernamentales _____	52,000
19		<b>Total Otros Programas incluidos en el</b>	
20		<b>Departamento de Salud _____</b>	<b><u>306,593,000</u></b>
21	_____	<b>Total Departamento de Salud _____</b>	<b><u>481,770,000</u></b>
22		<b>3. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</b>	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	27,882,000
2	i. Salarios	24,383,000
3	ii. Otros Beneficios del empleado	1,807,000
4	iii. Para la contratación de personal	
5	clínico para 14 salas de operaciones	
6	nuevas y 4 existentes	3,500,000
7	B. Pagos al "Paygo"	22,097,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	9,206,000
9	i. Pagos a AEE	5,468,000
10	ii. Pagos a AAA	3,738,000
11	D. Servicios profesionales	20,889,000
12	i. Servicios profesionales médicos	1,686,000
13	ii. Para el pago del contrato de	
14	Revenue Cycle Management	3,777,000
15	iii. Para los contratos con el Recinto de	
16	Ciencias Médicas sobre los Servicios	
17	Médicos que proveen	3,117,000
18	iv. Para la contratación de personal	
19	adicional de "House Staff" para	
20	apoyar la continuidad de los	
21	Programas de Residencia de la UPR	8,809,000
22	v. Para contratar 13 neurocirujanos	

1	que atiendan guardias de	
2	noche en el hospital	2,500,000
3	vi. Para grupo de especialistas	
4	De neuro-intensivo que estén	
5	de guardia	1,000,000
6	E. Materiales y suministros	11,970,000
7	<b>Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</b>	<b>93,852,000</b>
8	<b>4. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</b>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	24,008,000
10	i. Salarios	15,952,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	594,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,201,000
13	iii. Horas extras	7,000
14	iv. Otros gastos de nómina	332,000
15	v. Otros beneficios del empleado	2,046,000
16	vi. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	1,417,000
18	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
19	del Programa de Salones Especializados	
20	en Casos de Sustancias Controladas	
21	(conocido también como "Drug Courts")	2,459,000
22	B. Pagos al "Paygo"	38,558,000

1	C. Facilidades y Pagos por servicios públicos	14,583,000
2	i. Pagos a AEE	3,441,000
3	ii. Pagos a AAA	2,106,000
4	iii. Pagos a AEP	288,000
5	iv. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	1,754,000
7	v. Pago de Servicio de Salud	
8	que ofrece la Administración de	
9	Servicios Médicos	6,804,000
10	vi. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	190,000
12	D. Servicios comprados	7,767,000
13	i. Pago a PRIMAS	563,000
14	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	85,000
15	iii. Otros servicios comprados	6,966,000
16	iv. Reparaciones y mantenimientos	153,000
17	E. Gastos de transportación	276,000
18	i. Otros gastos de transportación	276,000
19	F. Servicios profesionales	27,419,000
20	i. Servicios médicos	7,184,000
21	ii. Otros servicios profesionales	18,785,000
22	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	

1	— del Programa de Salones Especializados	
2	— en Casos de Sustancias Controladas	
3	— (conocido también como “Drug Courts”) 1,450,000	
4	G. Otros gastos de funcionamiento —	19,654,000
5	i. Otros gastos de funcionamiento —	1,956,000
6	ii. Para el pago de los servicios	
7	— provistos por los hogares grupales	
8	— transitorios (Hogares) —	16,725,000
9	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
10	— del Programa de Salones Especializados	
11	— en Casos de Sustancias Controladas	
12	— (conocido también como “Drug Courts”) 973,000	
13	H. Materiales y Suministros —	3,110,000
14	i. Otros materiales y suministros —	3,110,000
15	I. Asignación pareo de Fondos Federales —	429,000
16	J. Compra de equipo —	197,000
17	i. Para sufragar gastos de funcionamiento	
18	del Programa de Salones Especializados	
19	en Casos de Sustancias Controladas	
20	(conocido también como “Drug Courts”) 197,000	
21	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
22	— de la ciudadanía —	1,294,000

1	i.	Para los gastos operacionales del	
2		Concilio Multisectorial en Apoyo a	
3		la Población de Personas sin Hogar	259,000
4	ii.	Para asegurar el cumplimiento con	
5		la Ley 36-2021 y financiar el	
6		"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"	
7		para observar y prevenir el abuso	
8		de opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000
9	L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	8,378,000
10	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
11		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,	
12		Playa de Ponce, según lo dispuesto en	
13		la RC 183-2005	1,900,000
14	ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
15		del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto	
16		en la RC 157-2005	1,890,000
17	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
18		de Iniciativa Comunitaria de	
19		Investigación, Inc.	1,440,000
20	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
21		de la Fundación UPENS	1,150,000
22	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	

1	de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000
2	vi. Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
3	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
4	del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)	
5	según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
6	viii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
7	del Centro San Francisco, Ponce, según lo	
8	dispuesto en la RC 183-2005	200,000
9	ix. Para sufragar gastos del Hogar	
10	La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
11	x. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	313,000
13	M. Asignaciones Englobadas	4,121,000
14	i. Para sufragar gastos de la	
15	acreditación del hospital	4,121,000
16	<b>Total Administración de Servicios de Salud Mental</b>	
17	<b>y Contra la Adicción</b>	<b>149,794,000</b>
18	<b>4.1 Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido</b>	
19	<b>en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</b>	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	4,734,000
21	i. Salarios	4,246,000
22	ii. Aportación patronal al seguro médico	193,000

1	iv.	Otros beneficios del empleado	295,000
2	B.	Facilidades y Pagos por servicios públicos	3,671,000
3	i.	Otras facilidades y pagos por	
4		servicios públicos	20,000
5	ii.	Pago de Servicio de Salud	
6		que ofrece la Administración de	
7		Servicios Médicos	3,641,000
8	iii.	Para el pago de combustibles y	
9		lubricantes a ASG	10,000
10	C.	Servicios comprados	643,000
11	i.	Arrendamiento (excluyendo AEP)	31,000
12	ii.	Otros servicios comprados	546,000
13	iii.	Reparaciones y mantenimientos	66,000
14	D.	Gastos de transportación	62,000
15	i.	Otros gastos de transportación	62,000
16	E.	Servicios profesionales	8,011,000
17	i.	Servicios médicos	5,436,000
18	ii.	Otros servicios profesionales	2,575,000
19	F.	Otros gastos de funcionamiento	- 1,071,000
20	i.	Otros gastos de funcionamiento	1,071,000
21	G.	Materiales y Suministros	596,000
22	i.	Otros materiales y suministros	596,000

1	H. Asignaciones Englobadas	4,121,000
2	i. Para sufragar gastos de la	
3	acreditación del hospital	4,121,000
4	<b>Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras</b>	
5	<b>incluido en Servicios de Salud Mental y</b>	
6	<b>Contra la Adicción</b>	<b>22,909,000</b>
7	<b>4.2 Otros Programas incluidos en Servicios de</b>	
8	<b>Salud Mental y Contra la Adicción</b>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	19,274,000
10	i. Salarios	11,706,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	594,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,008,000
13	viii. Horas extras	7,000
14	ix. Otros gastos de nómina	332,000
15	x. Otros beneficios del empleado	1,751,000
16	xi. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	1,417,000
18	xii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
19	del Programa de Salones Especializados	
20	en Casos de Sustancias Controladas	
21	(conocido también como "Drug Courts")	2,459,000
22	B. Pagos al "Paygo"	38,558,000

1	C. Facilidades y Pagos por servicios públicos	10,912,000
2	i. Pagos a AEE	3,441,000
3	ii. Pagos a AAA	2,106,000
4	iii. Pagos a AEP	288,000
5	iv. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	1,734,000
7	vii. Pago de Servicio de Salud	
8	que ofrece la Administración de	
9	Servicios Médicos	3,163,000
10	viii. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	180,000
12	D. Servicios comprados	7,124,000
13	i. Pago a PRIMAS	563,000
14	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	54,000
15	iii. Otros servicios comprados	6,420,000
16	iv. Reparaciones y mantenimientos	87,000
17	E. Gastos de transportación	214,000
18	i. Otros gastos de transportación	214,000
19	F. Servicios profesionales	19,408,000
20	i. Servicios médicos	1,748,000
21	ii. Otros servicios profesionales	16,210,000
22	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	

1	— del Programa de Salones Especializados	
2	— en Casos de Sustancias Controladas	
3	— (conocido también como “Drug Courts”) 1,450,000	
4	G. Otros gastos de funcionamiento —	— 18,583,000
5	i. Otros gastos de funcionamiento —	885,000
6	ii. Para el pago de los servicios	
7	— provistos por los hogares grupales	
8	— transitorios (Hogares) —	16,725,000
9	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
10	— del Programa de Salones Especializados	
11	— en Casos de Sustancias Controladas	
12	— (conocido también como “Drug Courts”) 973,000	
13	H. Materiales y Suministros —	2,514,000
14	i. Otros materiales y suministros —	2,514,000
15	I. Asignación pareo de Fondos Federales —	429,000
16	J. Compra de equipo —	197,000
17	i. Para sufragar gastos de funcionamiento	
18	del Programa de Salones Especializados	
19	en Casos de Sustancias Controladas	
20	(conocido también como “Drug Courts”) 197,000	
21	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
22	— de la ciudadanía —	1,294,000

1	i.	Para los gastos operacionales del	
2		Concilio Multisectorial en Apoyo a	
3		la Población de Personas sin Hogar	259,000
4	ii.	Para asegurar el cumplimiento con	
5		la Ley 36-2021 y financiar el	
6		"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"	
7		para observar y prevenir el abuso	
8		de opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000
9	L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	8,378,000
10	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
11		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,	
12		Playa de Ponce, según lo dispuesto en	
13		la RC 183-2005	1,900,000
14	ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
15		del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto	
16		en la RC 157-2005	1,890,000
17	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
18		de Iniciativa Comunitaria de	
19		Investigación, Inc.	1,440,000
20	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
21		de la Fundación UPENS	1,150,000
22	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	

1	de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000
2	vi. Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
3	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
4	del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)	
5	según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
6	viii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
7	del Centro San Francisco, Ponce, según lo	
8	dispuesto en la RC 183-2005	200,000
9	ix. Para sufragar gastos del Hogar	
10	La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
11	x. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	313,000

**Total otros Programas incluidos en Servicios de**

**Salud Mental y Contra la Adicción 126,885,000**

**Total Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción 149,794,000**

**5. Centro Comprensivo del Cáncer**

17	A. Nómina y Costos Relacionados	9,564,000
18	i. Salarios	6,982,000
19	ii. Salarios para Puesto de Confianza	575,000
20	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	915,000
21	iv. Otros Beneficios del empleado	842,000
22	v. Otros gastos de nómina	250,000

1	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	4,288,000
2	i. Pagos a AEE	2,476,000
3	ii. Pagos de AAA	282,000
4	iii. Otras facilidades y pagos por	
5	servicios públicos	1,530,000
6	C. Servicios comprados	1,046,000
7	i. Pago a PRIMAS	240,000
8	ii. Otros servicios comprados	670,000
9	iii. Reparaciones y mantenimientos	136,000
10	D. Gastos de transportación	10,000
11	E. Servicios profesionales	695,000
12	i. Otros servicios profesionales	695,000
13	F. Otros gastos de funcionamiento	78,000
14	G. Materiales y Suministro	978,000
15	H. Anuncios y pautas en medios	180,000
16	I. Compra de equipo	267,000
17	J. Asignación pareo de Fondos Federales	347,000
18	<b>Total Centro Comprensivo del Cáncer</b>	<b>17,453,000</b>
19	<b>6. Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes</b>	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	342,000
21	i. Salarios	233,000
22	ii. Salarios para Puestos de Confianza	109,000

1	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	119,000
2	i. Pagos a AAA	11,000
3	ii. Otras facilidades y pagos por	
4	servicios públicos	108,000
5	C. Servicios Profesionales	342,000
6	i. Servicios profesionales de finanzas	
7	y contabilidad	45,000
8	ii. Otros servicios profesionales	297,000
9	<b>Total del Centro de Investigaciones, Educación</b>	
10	<b>y Servicios Médicos para la Diabetes</b>	<b>803,000</b>
11	<b>Subtotal de Salud</b>	<b>1,490,658,000</b>
12	<b>III. Educación</b>	
13	<b>1. Departamento de Educación</b>	
14	A. Nómina y costos relacionados	1,263,231,000
15	i. Salarios	1,043,402,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	7,168,000
17	iii. Aportación patronal al seguro médico	48,330,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	137,739,000
19	v. Jubilación anticipada y Programa	
20	de Transición Voluntaria	2,124,000
21	vi. Otros gastos de nómina	1,642,000
22	vii. Para contratar coordinador de	

1	Educación Especial	826,000
2	viii. Para contratar nuevos empleados	
3	como resultado de la implementación	
4	del Plan Piloto de la Reforma del	
5	Servicio Público ("CSR")	22,000,000
6	B. Pagos al "Paygo"	1,127,894,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	159,239,000
8	i. Pagos a AEE	43,487,000
9	ii. Pagos a AAA	31,787,000
10	iii. Pagos AEP	78,271,000
11	iv. Otras facilidades	5,184,000
12	v. Para el pago de combustibles y	
13	lubricantes a ASG	510,000
14	D. Servicios Comprados	55,753,000
15	i. Pagos a PRIMAS	8,362,000
16	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,462,000
17	iii. Reparaciones y Mantenimiento	3,154,000
18	iv. Reparaciones y mantenimiento,	
19	incluyendo aquellos municipios que	
20	brindan servicios de mantenimiento	
21	mediante convenios	8,772,000
22	v. Otros servicios comprados	27,003,000

1	E. Gastos de transportación	10,347,000
2	i. Gastos de transportación escolar,	
3	incluyendo aquellos municipios	
4	que brindan servicios de	
5	transportación mediante convenios	8,000,000
6	ii. Otros gastos de transportación	2,347,000
7	F. Servicios Profesionales	111,382,000
8	i. Sistemas de Información	27,317,000
9	ii. Gastos Legales	100,000
10	iii. Servicios profesionales de finanzas	
11	y contabilidad	40,000
12	iv. Servicios profesionales de ingeniería y	
13	arquitectura.	527,000
14	v. Terapias y servicios	
15	relacionados estudiantiles	41,255,000
16	vi. Acuerdo Fiduciario	15,963,000
17	vii. Prueba gratuita de College Board	
18	para ingresar a las universidades	2,591,000
19	viii. Exámenes de estudiantes	
20	(META PR, PIENSE, SAT, PNA,	
21	PCMAS, OTROS)	22,000,000
22	ix. Otros servicios profesionales	1,589,000

1	G. Otros gastos de funcionamiento	19,720,000
2	H. Materiales y suministros	16,708,000
3	I. Compra de equipo	7,564,000
4	J. Anuncios y pautas en medios	152,000
5	K. Asignación pareo de Fondos Federales	1,787,000
6	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	29,684,000
7	i. Equipo de asistencia tecnológica	
8	para estudiantes de educación especial	2,275,000
9	ii. Gastos relacionados al decreto de	
10	educación especial	5,181,000
11	iii. Terapias y Servicios Relacionados	
12	Estudiantiles	22,000,000
13	iv. Otros donativos y subsidios	228,000
14	M. Incentivos y subsidios dirigidos al	
15	bienestar de la ciudadanía	7,630,000
16	i. Becas estudiantiles	7,510,000
17	ii. Otros incentivos y subsidios	
18	dirigidos al bienestar de la ciudadanía	120,000
19	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales	47,679,000
20	i. Programa Alianza para la	
21	Educación Alternativa Ley	
22	213-2012, según enmendada	15,000,000

1	ii. Costos asociados con el	
2	Programa de Escuelas de la	
3	Comunidad para el Instituto	
4	Nueva Escuela (Montessori)	7,600,000
5	iii. Proyecto C.A.S.A. Ley 213-2012	
6	según enmendada	10,000,000
7	iv. Gastos de funcionamiento	
8	Colegio San Gabriel Inc.,	
9	especializado en la atención de	
10	niños con problemas de audición	450,000
11	v. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	549,000
13	vi. Para la Alianza de Escuelas Públicas	
14	con Escuelas Chárter	14,080,000
15	o. Pago de Deudas de Años Anteriores	120,000
16	<b>Total Departamento de Educación</b>	<b>2,858,890,000</b>
17	<b>1.1 Programa Para Personas con Impedimentos incluido en el Departamento de</b>	
18	<b>Educación</b>	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	355,297,000
20	i. Salarios	310,654,000
21	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	150,000
22	iii. Aportación patronal al seguro médico	13,637,000

1	iv.	Otros Beneficios del Empleado	28,461,000
2	v.	Para contratar coordinador de	
3		Educación Especial	826,000
4	vi.	Para contratar nuevos empleados	
5		como resultado de la implementación	
6		del Plan Piloto de la Reforma del	
7		Servicio Público ("CSR")	1,569,000
8	B.	Servicios comprados	165,000
9	i.	Reparaciones y mantenimientos	124,000
10	ii.	Otros servicios comprados	41,000
11	C.	Gastos de transportación	1,445,000
12	i.	Gastos de transportación escolar,	
13		incluyendo aquellos municipios	
14		que brindan servicios de	
15		transportación mediante convenios	1,445,000
16	D.	Servicios profesionales	41,255,000
17	i.	Terapias y servicios	
18		relacionados estudiantiles	41,255,000
19	E.	Otros gastos de funcionamiento	9,303,000
20	F.	Materiales y suministros	79,000
21	G.	Compra de equipo	199,000
22	H.	Anuncios y pautas en medios	145,000

1	I. Donativos, subsidios y otras distribuciones	7,456,000
2	i. Equipo de asistencia tecnológica	
3	para estudiantes de educación especial	2,275,000
4	ii. Gastos relacionados al decreto de	
5	educación especial	5,181,000
6	J. Incentivos y subsidios dirigidos al	
7	bienestar de la ciudadanía	1,010,000
8	i. Becas estudiantiles	1,000,000
9	ii. Otros incentivos y subsidios	
10	dirigidos al bienestar de la ciudadanía	10,000
11	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	450,000
12	i. Gastos de funcionamiento	
13	Colegio San Gabriel Inc.,	
14	especializado en la atención de	
15	niños con problemas de audición	450,000
16	<b>Total Programa para Personas con Impedimentos</b>	
17	<b>incluido en el Departamento de Educación</b>	<b>416,804,000</b>
18	<b>1.2 Programa Educación Vocacional y Técnica incluido en el Departamento de</b>	
19	<b>Educación</b>	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	60,781,000
21	i. Salarios	53,174,000
22	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	82,000

1	iii.	Aportación patronal al seguro médico	2,027,000
2	iv.	Otros Beneficios del Empleado	5,213,000
3	v.	Para contratar nuevos empleados	
4		como resultado de la implementación	
5		del Plan Piloto de la Reforma del	
6		Servicio Público ("CSR")	285,000
7	B.	Servicios comprados	10,000
8	i.	Otros servicios comprados	10,000
9	C.	Gastos de transportación	21,000
10	D.	Otros gastos de funcionamiento	110,000
11	E.	Materiales y suministros	304,000
12	F.	Compra de equipo	189,000
13	G.	Pareo de Fondos Federales	140,000
14		<b>Total Programa Educación Vocacional y Técnica</b>	
15		<b>incluido en el Departamento de Educación</b>	<b>61,555,000</b>
16		<b>1.3 Programa de Procedimiento de Querrelas y Remedio Provisional</b>	
17		<b>incluido en el Departamento de Educación</b>	
18	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,573,000
19	i.	Salarios	546,000
20	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	99,000
21	iii.	Aportación patronal al seguro médico	23,000
22	iv.	Otros beneficios del empleado	899,000

1	v.	Otros gastos de nómina	6,000
2	B.	Servicios Comprados	6,000
3	i.	Otros servicios comprados	6,000
4	C.	Servicios Profesionales	176,000
5	i.	Sistemas de Información	26,000
6	ii.	Otros servicios profesionales	150,000
7	D.	Otros Gastos de funcionamiento	8,000
8	E.	Materiales y suministros	12,000
9	F.	Compra de equipo	3,000
10	G.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	22,000,000
11	i.	Terapias y Servicios Relacionados	
12		Estudiantiles	22,000,000
13		<b>Total Programa de Procedimiento de Querellas</b>	
14		<b>y Remedio Provisional incluido en el</b>	
15		<b>Departamento de Educación</b>	<b>23,778,000</b>
16		<b>1.4 Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</b>	
17	A.	Nómina y Costos Relacionados	845,580,000
18	i.	Salarios	679,028,000
19	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	6,837,000
20	iii.	Aportación patronal al seguro médico	32,643,000
21	iv.	Otros Beneficios del Empleado	103,166,000
22	v.	Jubilación anticipada y Programa	

1	de Transición Voluntaria	2,124,000
2	vi. Otros gastos de nómina	1,636,000
3	vii. Para contratar nuevos empleados	
4	como resultado de la implementación	
5	del Plan Piloto de la Reforma del	
6	Servicio Público ("CSR")	20,146,000
7	B. Pagos al "Paygo"	1,127,894,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	159,239,000
9	i. Pagos a AEE	43,487,000
10	ii. Pagos a AAA	31,787,000
11	iii. Pagos AEP	78,271,000
12	iv. Otras facilidades	5,184,000
13	v. Para el pago de combustibles y	
14	lubricantes a ASC	510,000
15	D. Servicios Comprados	55,752,000
16	i. Pagos a PRIMAS	8,362,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,462,000
18	iii. Reparaciones y Mantenimiento	3,030,000
19	iv. Reparaciones y mantenimiento,	
20	incluyendo aquellos municipios que	
21	brindan servicios de	
22	mantenimiento mediante convenios	8,772,000

1	v.	Otros servicios comprados	26,946,000
2	E.	Gastos de transportación	8,881,000
3	i.	Otros gastos de transportación	881,000
4	ii.	Gastos de transportación escolar,	
5		incluyendo aquellos municipios	
6		que brindan servicios de	
7		transportación mediante convenios	8,000,000
8	F.	Servicios Profesionales	69,951,000
9	i.	Sistemas de Información	27,291,000
10	ii.	Gastos Legales	100,000
11	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
12		y contabilidad	40,000
13	iv.	Servicios profesionales de ingeniería y	
14		arquitectura.	527,000
15	v.	Acuerdo Fiduciario	15,963,000
16	vi.	Prueba gratuita de College Board	
17		para ingresar a las universidades	2,591,000
18	vii.	Exámenes de estudiantes	
19		(META-PR, PIENSE, SAT, PNA,	
20		PCMAS, OTROS)	22,000,000
21	viii.	Otros servicios profesionales	1,439,000
22	G.	Otros Gastos de funcionamiento	10,299,000

1	H. Materiales y Suministros	16,313,000
2	I. Compra de Equipo	7,173,000
3	J. Anuncios y Pautas en Medios	7,000
4	K. Asignación pareo de Fondos Federales	1,647,000
5	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	228,000
6	i. Otros donativos y subsidios	228,000
7	M. Incentivos y subsidios dirigidos al	
8	bienestar de la ciudadanía	6,620,000
9	i. Becas estudiantiles	6,510,000
10	ii. Otros incentivos y subsidios	
11	dirigidos al bienestar de la ciudadanía	110,000
12	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales	47,229,000
13	i. Programa Alianza para la	
14	Educación Alternativa	15,000,000
15	ii. Costos asociados con el	
16	Programa de Escuelas de la	
17	Comunidad para el Instituto	
18	Nueva Escuela (Montessori)	7,600,000
19	iii. Proyecto C.A.S.A.	10,000,000
20	iv. Para la Alianza de Escuelas Públicas	
21	con Escuelas Chárter	14,080,000
22	v. Aportación al Fideicomiso de Reserva	

1	de Pensiones Ley 80-2020	549,000
2	○. Pago de Deudas de Años Anteriores	120,000
3	<b>Total Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</b>	<b>2,356,753,000</b>
4	<b>Subtotal Departamento de Educación</b>	<b>2,858,890,000</b>
5	<b>IV. Universidad de Puerto Rico</b>	
6	A. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
7	de la ciudadanía	500,883,000
8	i. Para sufragar gastos operacionales	
9	de la Universidad de Puerto Rico,	441,242,000
10	ii. Para gastos de funcionamiento del	
11	Centro Ponceño de Autismo,	
12	Inc. R.C. 17 de 2013	87,000
13	iii. Para gastos de funcionamiento del	
14	Programa de Asistencia Tecnológica	
15	de Puerto Rico, según lo dispuesto	
16	en la Ley 264-2000	855,000
17	iv. Para la distribución de becas y ayudas	
18	educativas a estudiantes que	
19	cualifiquen, según lo dispuesto en la	
20	Ley 170-2002, según enmendada.	9,501,000
21	v. Para el Departamento de Cirugía y/o	
22	Centro de Trauma del Recinto de	

1	Ciencias Médicas, según Ley 105-2013	2,500,000
2	<del>vi. Para conceder becas a estudiantes de</del>	
3	<del>medicina, odontología y medicina</del>	
4	<del>veterinaria según lo dispuesto en la</del>	
5	<del>Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948,</del>	
6	<del>según enmendada.</del>	<del>500,000</del>
7	<del>vii. Para realizar estudios de los tejidos</del>	
8	<del>cerebrales de las personas fallecidas</del>	
9	<del>diagnosticadas con la enfermedad</del>	
10	<del>de Alzheimer, según lo dispuesto</del>	
11	<del>en Ley 237-1999</del>	<del>50,000</del>
12	<del>viii. Para gastos de funcionamiento</del>	
13	<del>de los Centros de Servicios Integrados</del>	
14	<del>a menores Víctimas de Agresión</del>	
15	<del>Sexual-UPR, Ley 158-2013</del>	<del>1,283,000</del>
16	<del>ix. Para gastos de funcionamiento</del>	
17	<del>del Centro de Estudios Avanzados</del>	
18	<del>para el Personal de Emergencias</del>	
19	<del>Médicas del Sector Público, según</del>	
20	<del>lo dispuesto en la Ley 235-2004</del>	<del>500,000</del>
21	<del>x. Para servicios a médico indigentes</del>	
22	<del>en el Recinto de Ciencias Médicas</del>	<del>1,719,000</del>

1	<del>xi. Para sufragar los gastos de salario</del>	
2	<del>a residentes e internos del Recinto</del>	
3	<del>de Ciencias Médicas, según lo</del>	
4	<del>dispuesto en la Ley 299-2003, según</del>	
5	<del>enmendada. En caso de que exista</del>	
6	<del>una interrupción de servicios en la UPR,</del>	
7	<del>dichos fondos serán transferidos</del>	
8	<del>al Departamento de Salud</del>	<del>20,900,000</del>
9	<del>xii. Entrenamientos y servicios técnicos</del>	
10	<del>según la aprobación de la Junta de</del>	
11	<del>Supervisión</del>	<del>10,000,000</del>
12	<del>xiii. Departamento de Educación</del>	
13	<del>adiestramientos para maestros</del>	
14	<del>y directores</del>	<del>10,021,000</del>
15	<del>xiv. Para gastos de funcionamiento</del>	
16	<del>de 24 horas de la Red Sísmica de</del>	
17	<del>Puerto Rico y la Red de Movimiento</del>	
18	<del>Fuerte, Ley 106-2002</del>	<del>1,662,000</del>
19	<del>xv. Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	
20	<del>del Programa para la Prevención y Vigilancia</del>	
21	<del>de Emergencias Médicas de Niños, según</del>	
22	<del>lo dispuesto en la Ley 259-2000</del>	<del>63,000</del>

1	<b>Total Universidad de Puerto Rico</b>	<b>500,883,000</b>
2	<b>Subtotal Universidad de Puerto Rico</b>	<b>500,883,000</b>
3	<b>V. Tribunal y Asamblea Legislativa</b>	
4	<b>1. Tribunal General de Justicia</b>	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	226,904,000
6	i. Salarios	194,363,000
7	ii. Horas extras	95,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	6,133,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	25,103,000
10	v. Otros gastos de nómina	1,210,000
11	B. Pagos al "Paygo"	72,082,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	22,917,000
13	i. Pagos a AEE	9,058,000
14	ii. Pagos a AAA	1,563,000
15	iii. Pagos AEP	12,102,000
16	iv. Otras facilidades y pagos por	
17	servicios públicos	194,000
18	D. Servicios comprados	45,312,000
19	i. Pagos a PRIMAS	699,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	35,848,000
21	iii. Reparaciones y mantenimientos	856,000
22	iv. Otros servicios comprados	7,909,000

1	E. Gastos de transportación	467,000
2	F. Servicios profesionales	8,650,000
3	i. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	25,000
5	ii. Gastos legales	600,000
6	iii. Sistemas de información	6,100,000
7	iv. Otros servicios profesionales	1,925,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	1,993,000
9	H. Materiales y Suministros	1,772,000
10	I. Compra de equipo	2,617,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	30,000
12	<b>Total Tribunal General de Justicia</b>	<b>382,744,000</b>
13	<b>2. Asamblea Legislativa</b>	
14	A. Pagos al "Pay Go"	8,115,000
15	B. Pagos de facilidades y servicios públicos	3,873,000
16	i. Pagos de la Superintendencia del	
17	Capitolio a la AEP	29,000
18	ii. Pagos de la Superintendencia del	
19	Capitolio a la AEE	3,122,000
20	iii. Pagos para la Superintendencia del	
21	Capitolio a la AEE para el Senado	19,000
22	iv. Pagos para la Superintendencia del	

1	Capitolio a la AEE de la	
2	Cámara de Representantes	23,000
3	v Pagos de la Superintendencia del	
4	Capitolio a la AAA	674,000
5	vi Pagos de la Superintendencia del	
6	Capitolio a la AAA para	
7	el Senado	4,000
8	vii Pagos de la Superintendencia del	
9	Capitolio pagos a la AAA para la	
10	Cámara de Representantes	2,000
11	C. Pagos de obligaciones vigentes y	
12	de años anteriores	930,060
13	ii Deuda de años anteriores de la	
14	Superintendencia del Capitolio	
15	con la AEE	930,060
16	D. Donativos, subsidios y otras	
17	distribuciones (incluyendo sentencias	
18	judiciales)	20,000,000
19	i Donaciones a instituciones	
20	públicas, semipúblicas, privadas	
21	y sin fines de lucro	20,000,000
22	E. Asignaciones englobadas	100,354,000

1	i	Cámara de Representantes	36,953,480
2	ii	Senado del	
3		Estado Libre Asociado de	
4		Puerto Rico	28,666,780
5	iii	Para gastos operacionales de la	
6		Superintendencia del Capitolio	10,522,380
7	iv	Para gastos de funcionamiento y	
8		sistemas de información	
9		de la Oficina de Servicios	
10		Legislativos	7,442,360
11	v	Para gastos de funcionamiento de	
12		la Oficina de Presupuesto Congressional	
13		dentro de la Asamblea Legislativa	3,118,000
14	vi	Pagos para la Superintendencia	
15		del Capitolio para seguros del	
16		Distrito Capitolino	1,700,000
17	vii	Para sufragar gastos de	
18		funcionamiento de la Comisión	
19		de Impacto Comunitario	1,316,000
20	viii	Pagos para la Superintendencia	
21		del Capitolio para mejoras, trabajo	
22		y mantenimiento de la Cámara	

1	_____	de Representantes	_____	1,000,000	_____
2	_____	ix	Oficina de Servicios Legislativos		
3	_____		para sufragar gastos de		
4	_____		funcionamiento del Programa		
5	_____		Córdova de Internados Congresionales,		
6	_____		según dispuesto en RC 554-1998	475,000	_____
7	_____	x	Para el programa de becas		
8	_____		a estudiantes universitarios de		
9	_____		comunicaciones, según dispuesto		
10	_____		en la Ley 5-2016	20,000	_____
11	_____	xi	Oficina de Servicios Legislativos		
12	_____		para sufragar los gastos y		
13	_____		actualizaciones del Sistema de		
14	_____		votación electrónica y manejo		
15	_____		de sesiones y calendarios de		
16	_____		la Asamblea Legislativa	225,000	_____
17	_____	xii	Para gastos de funcionamiento		
18	_____		de la Comisión Conjunta para las		
19	_____		Alianzas Público-Privadas de la		
20	_____		Asamblea Legislativa, según dispuesto		
21	_____		en la Ley 29-2009, según enmendada;		
22	_____		y para gastos de funcionamiento		

1	_____	de la Comisión Conjunta sobre Informes	
2	_____	Especiales del Contralor	550,000
3	_____	xiii Oficina de Servicios Legislativos	
4	_____	para sufragar la membresía del	
5	_____	National Conference of State	
6	_____	Legislatures	193,000
7	_____	xiv Oficina de Servicios Legislativos	
8	_____	para sufragar la membresía del	
9	_____	Concilio de Gobiernos Estatales	160,000
10	_____	xv Oficina de Servicios Legislativos	
11	_____	para sufragar gastos de	
12	_____	funcionamiento del	
13	_____	Programa Internados Legislativos	
14	_____	Ramos Comas	150,000
15	_____	xvi Oficina de Servicios Legislativos	
16	_____	para sufragar la membresía del	
17	_____	Caucus	
18	_____	Nacional Hispano de Legisladores	
19	_____	Estatales (NHCSL)	100,000
20	_____	xvii Oficina de Servicios Legislativos	
21	_____	para sufragar gastos de	
22	_____	funcionamiento del	

1	Programa Pilar Barbosa de	
2	Internados en Educación, según	
3	lo dispuesto en la Ley 53 1997	85,000
4	xviii Para gastos de la Comisión	
5	Conjunta para la revisión continua	
6	del Código Penal y la Reforma	
7	de Leyes Penales	67,000
8	xix Para becas para estudios	
9	graduados en disciplinas	
10	relacionadas con la protección y	
11	conservación del medioambiente,	
12	según lo dispuesto en la	
13	Ley 157 2007	5,000
14	xx Para becas para estudios graduados	
15	con especialidad en educación	
16	especial para maestros certificados	
17	por el Departamento de	
18	Educación	5,000
19	xxi Para la Cámara de Representantes	
20	para el pago de liquidaciones a	
21	empleados por el cambio de	
22	administración.	2,500,000

1	_____ xxii	Para la Superintendencia del Capitolio	
2	_____	para el pago de liquidaciones a	
3	_____	empleados por el cambio de	
4	_____	administración.	1,100,000
5	_____ xxiii	Para la Superintendencia del Capitolio	
6	_____	para la compra de equipo, materiales,	
7	_____	cámaras de seguridad, y adiestramiento	
8	_____	del personal para el continuo mantenimiento	
9	_____	del Distrito Capitolino, incluyendo	
10	_____	todos sus edificios.	4,000,000
11		F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	40,000
12		i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
13		de Pensiones Ley 80-2020	40,000
14		<b>Total Asamblea Legislativa</b>	<b>133,312,060</b>
15		<b>Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa</b>	<b>516,056,060</b>
16		<b>VI. Familias y Niños</b>	
17		<b>1. Administración de Familias y Niños</b>	
18		A. Nómina y Costos Relacionados	60,714,000
19		i. Salarios	48,365,000
20		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	856,000
21		iii. Horas extras	120,000
22		iv. Aportación patronal al seguro médico	2,587,000

1	v. Jubilación anticipada y Programa	
2	de Transición Voluntaria	337,000
3	vi. Otros beneficios del empleado	5,144,000
4	vii. Reclutamiento de 100 Trabajadores	
5	Sociales y 100 Técnicos en Servicios	
6	Sociales	3,305,000
7	B. Pagos al "Paygo"	15,419,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	971,000
9	i. Pagos a AAA	63,000
10	ii. Pagos a AEE	139,000
11	iii. Pagos AEP	40,000
12	iv. Otras facilidades	137,000
13	v. Para el pago de combustibles y	
14	lubricantes a ASC	592,000
15	D. Servicios comprados	23,883,000
16	i. Pagos a PRIMAS	226,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,156,000
18	iii. Reparaciones y mantenimientos	300,000
19	iv. Para los servicios de Ama de	
20	Llaves, Inc. según lo acordado en	
21	el contrato	18,000,000
22	v. Otros servicios comprados	2,201,000

1	E. Gastos de transportación	1,541,000
2	F. Servicios profesionales	900,000
3	i. Gastos legales	900,000
4	G. Otros Gastos de funcionamiento	79,000
5	H. Materiales y suministros	755,000
6	I. Compra de equipo	48,000
7	J. Anuncios y pautas en medios	16,000
8	K. Asignación pareo de Fondos Federales	3,478,000
9	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	106,409,000
10	i. Apoyar a los centros residenciales	
11	para menores	35,059,000
12	ii. Pago de hogares para la atención	
13	de adultos bajo la protección del	
14	gobierno	70,000,000
15	iii. Para los Centros de Servicios	
16	Integrados a Víctimas Menores	
17	de Agresión Sexual según,	
18	Ley 158 2013	350,000
19	iv. Para servicios sociales para apoyo	
20	a adultos mayores y discapacidades	1,000,000
21	<b>Total Administración Familias y Niños</b>	<b>214,213,000</b>
22	<b>2. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia</b>	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	30,894,000
2	i. Salarios	25,722,000
3	ii. Sueldos puestos de confianza	289,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,670,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	3,052,000
6	v. Jubilación anticipada y Programa de	
7	Transición Voluntaria	161,000
8	B. Pagos al "Paygo"	35,048,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	837,000
10	i. Pagos de AAA	37,000
11	ii. Otras facilidades	750,000
12	iii. Pago de combustibles y	
13	lubricantes a ASG	50,000
14	D. Servicios Comprados	4,052,000
15	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,182,000
16	ii. Reparaciones y mantenimientos	228,000
17	iii. Otros servicios comprados	642,000
18	E. Gastos de transportación	223,000
19	F. Servicios Profesionales	9,114,000
20	i. Gastos legales	391,000
21	ii. Sistemas de Información	6,196,000
22	iii. Servicios médicos	65,000

1	iv. Otros Servicios Profesionales	2,212,000
2	v. Cuna de Talento "Work Requirement"	250,000
3	<b>G. Otros Gastos de funcionamiento</b>	<b>2,574,000</b>
4	i. Servicios de "Turnos PR"	1,000,000
5	ii. Otros gastos de funcionamiento	1,574,000
6	<b>H. Materiales y Suministros</b>	<b>253,000</b>
7	<b>I. Anuncios y pautas en medios</b>	<b>600,000</b>
8	i. Anuncios y pautas en medios	600,000
9	<b>J. Compra de Equipo</b>	<b>242,000</b>
10	<b>K. Incentivos y subsidios dirigidos al</b>	
11	<b>— bienestar de la ciudadanía</b>	<b>14,400,000</b>
12	i. Ayuda Temporal para Familias	
13	— Necesitadas (TANF)	14,400,000
14	<b>L. Aportaciones a entidades no gubernamentales</b>	<b>53,000</b>
15	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	— de Pensiones Ley 80-2020	53,000
17	<b>Total Administración de Desarrollo</b>	
18	<b>— Socioeconómico de la Familia</b>	<b>98,290,000</b>
19	<b>3. Secretariado del Departamento de la Familia</b>	
20	<b>A. Nómina y Costos Relacionados</b>	<b>14,035,000</b>
21	i. Salarios	10,086,000
22	ii. Sueldos para puestos de confianza	1,382,000

1	iii.	Aportación patronal al seguro médico	673,000
2	iv.	Otros beneficios del empleado	1,230,000
3	v.	Jubilación anticipada y Programa	
4		de Transición Voluntaria	638,000
5	vi.	Otros gastos de nómina	26,000
6	B.	Pagos al "Paygo"	18,346,000
7	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	10,873,000
8	i.	Pagos a AEE	3,949,000
9	ii.	Pagos de AAA	400,000
10	iii.	Pagos a AEP	6,453,000
11	iv.	Pago de combustibles y	
12		lubricantes a ASG	15,000
13	v.	Otros servicios comprados	56,000
14	D.	Servicios Comprados	2,369,000
15	i.	Pagos a PRIMAS	290,000
16	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,019,000
17	iii.	Otros servicios comprados	60,000
18	E.	Gastos de transportación	110,000
19	F.	Servicios Profesionales	507,000
20	G.	Otros Gastos de funcionamiento	70,000
21	i.	Otros gastos de funcionamiento	70,000
22	H.	Materiales y Suministros	90,000

1	I. Compra de equipo	45,000
2	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,334,000
3	i. Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.	990,000
4	ii. Gastos relacionados a la Comisión para	
5	la Prevención del Suicidio, según lo	
6	dispuesto en la Ley 227-1999	30,000
7	iii. Consejo Especial para atender la	
8	desigualdad social en Puerto Rico	12,000
9	iv. Ayudas a víctimas de desastres	
10	naturales y otras labores humanitarias	
11	y gastos de funcionamiento de la	
12	Cruz Roja Americana Capítulo de	
13	Puerto Rico, según lo dispuesto	
14	en la Ley 59-2006, según enmendada	243,000
15	v. Gastos de funcionamiento del	
16	Centro Geriátrico San Rafael Inc.,	
17	de Arecibo, según lo dispuesto en	
18	la RC 1332-2004	59,000
19	<b>Total Secretariado del Departamento de la Familia</b>	<b>47,779,000</b>
20	<b>4. Administración para el Sustento de Menores</b>	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	6,806,000
22	i. Salarios	5,320,000

1	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	485,000
2	iii. Aportación patronal al seguro médico	235,000
3	iv. Otros beneficios del empleado	609,000
4	v. Jubilación anticipada y programa de	
5	Transición Voluntaria	157,000
6	B. Pagos al "Paygo"	2,829,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	232,000
8	i. Pago AEP	24,000
9	ii. Pagos a AEE	82,000
10	iii. Otras facilidades	111,000
11	iv. Pago de combustibles y	
12	lubricantes a ASG	15,000
13	D. Servicios comprados	2,149,000
14	i. Pagos a PRIMAS	32,000
15	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	709,000
16	iii. Reparaciones y mantenimientos	19,000
17	iv. Otros servicios comprados	1,389,000
18	E. Gastos de transportación	9,000
19	F. Servicios profesionales	320,000
20	i. Gastos legales	55,000
21	ii. Servicios profesionales de finanzas y	
22	contabilidad	1,000

1	iii. Otros Servicios Profesionales	264,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	43,000
3	H. Materiales y suministros	17,000
4	I. Compra de equipo	9,000
5	J. Anuncios y pautas en medios	35,000
6	K. Asignación pareo de Fondos Federales	2,204,000
7	i. Para la plataforma PRACSES	52,000
8	ii. Otros pareos de fondos federales	2,152,000
9	L. Asignaciones englobadas	2,500,000
10	i. Para los pagos relacionados al "Federal	
11	Deficit Reduction Act of 2005"	2,500,000
12	<b>———— Total Administración para el Sustento de Menores</b>	<b>17,153,000</b>
13	<b>5. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez</b>	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	2,376,000
15	i. Salarios	1,057,000
16	ii. Sueldos para puestos de confianza	643,000
17	iii. Aportación patronal al seguro médico	93,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	413,000
19	v. Jubilación anticipada y Programa de	
20	Transición Voluntaria	51,000
21	vi. Otros gastos de nómina	119,000
22	B. Pagos al "Paygo"	3,168,000

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	550,000
2	i. Pagos a AEE	204,000
3	ii. Pago AAA	38,000
4	iii. Pago AEP	254,000
5	iv. Pago de combustibles y	
6	lubricantes a ASG	21,000
7	v. Otras facilidades y pagos por	
8	servicios públicos	33,000
9	D. Servicios comprados	446,000
10	i. Pagos a PRIMAS	10,000
11	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	436,000
12	E. Gastos de transportación	6,000
13	F. Servicios profesionales	20,000
14	G. Otros gastos de funcionamiento	23,000
15	H. Materiales y suministros	2,000
16	I. Asignación pareo de Fondos Federales	1,140,000
17	J. Asignación englobada	275,000
18	i. Consejo Asesor del Gobernador para	
19	la Edad Temprana	150,000
20	ii. Otras asignaciones englobadas	125,000
21	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
22	bienestar de la ciudadanía	5,000,000

1	i. Para los Centros de Recursos y	
2	Referidos para la Niñez Temprana	
3	Centros 2 Gen	5,000,000
4	<b>Total Administración para el Cuidado y</b>	
5	<b>Desarrollo Integral de la Niñez</b>	<b>13,006,000</b>
6	<b>Subtotal de Familias y Niños</b>	<b>390,441,000</b>
7	<b>VII. Asignaciones Bajo la Custodia</b>	
8	<b>1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda</b>	
9	A. Nómina y costos relacionados	21,739,000
10	i. Salarios	
11	ii. Sueldos para puestos de confianza	
12	iii. Horas extra	
13	iv. Bono de navidad	
14	v. Aportación patronal al seguro médico	
15	vi. Otros beneficios del empleado	
16	vii. Jubilación anticipada y programa de transición	
17	voluntaria	
18	viii. Otros gastos de nómina	
19	ix. Para el pago del Bono	
20	Upside de AFSCME de	
21	conformidad con el	
22	Anejo G-19 del	

1	Plan de Ajuste	21,585,000
2	x. Beneficios de Jubilación	
3	Anticipada para ex empleados	
4	de la Corporación de Puerto Rico	
5	para la Difusión Pública	154,000
6	B. Pagos al "Paygo"	34,872,000
7	i. Pagos al "Paygo" para	
8	beneficiarios de entidades	
9	disueltas del Estado	
10	Libre Asociado	34,872,000
11	C. Servicios comprados	1,751,000
12	i. Para el pago de seguro	
13	contra inundación para	
14	destinatarios de	
15	asistencia federal para desastres	1,751,000
16	D. Servicios profesionales	33,077,000
17	i. Implementación del Plan de Ajuste	
18	y mandatos de PROMESA	32,487,000
19	ii. Gastos por servicios profesionales	
20	para agente calculador y fiduciarios	
21	por plan de ajuste (POA)	590,000
22	E. Otros gastos de funcionamiento	275,000

1	i.	Otros gastos de IVU	275,000
2	F.	Donativos, subsidios y otras	
3		distribuciones (incluyendo	
4		sentencias judiciales)	1,149,000
5	i.	Para la operación y mantenimiento	
6		de catastro de Puerto Rico,	
7		mantenido por el Centro	
8		Municipal de Recaudación de	
9		Ingresos, según lo dispuesto en	
10		la Ley 184 2014	1,141,000
11	ii.	Para el pago de la pensión	
12		vitalicia a Wilfredo Benítez, según	
13		dispuesto en la RC 726 1995	8,000
14	G.	Incentivos y subsidios dirigidos al	
15		bienestar de la ciudadanía	301,269,000
16	i.	Transferencia a la Autoridad	
17		de Carreteras y Transportación	
18		para gastos operacionales de carreteras	
19		sin peajes y activos de tránsito	135,724,000
20	ii.	Para el Fondo de Desarrollo	
21		Municipal de cada municipio,	
22		según lo dispone la Ley 18 2014,	

1	_____	por distribuirse conforme a la	
2	_____	Ley 1-2011	64,212,000
3	_____	iii. Transferencia a la Autoridad de	
4	_____	Carreteras y Transportación para	
5	_____	mejoras permanentes de carreteras	
6	_____	sin peajes y activos de tránsito	30,027,000
7	_____	iv. Para capturar la transferencia de	
8	_____	fondos del impuesto al cigarrillo	
9	_____	hecha a la Autoridad de Transporte	
10	_____	Integrado de Puerto Rico	34,200,000
11	_____	v. Para el Fondo de Mejoras	
12	_____	Municipales de cada municipio, según	
13	_____	lo dispone la Ley 18-2014, por	
14	_____	distribuirse conforme a	
15	_____	la Ley 1-2011	32,106,000
16	_____	vi. Fondos del arbitrio al ron	
17	_____	("rum cover-over") en el Fondo	
18	_____	de Incentivo Económico, según	
19	_____	lo dispuesto en la Ley 60-2019	5,000,000
20	_____	H. Aportaciones a entidades	
21	_____	no gubernamentales	1,159,050,000
22	_____	i. Para la aportación al Fideicomiso	

1	de la Reserva de Pensiones	970,317,000
2	ii. Contribuciones a productores	
3	de ron relacionado a	
4	"rum cover over" recaudado	
5	por el Departamento del	
6	Tesoro de los Estados Unidos	161,189,000
7	iii. Transferencia a la Sociedad para	
8	la Asistencia Legal	11,178,000
9	iv. Contribuciones al fideicomiso de	
10	las ciencias, tecnología e investigación	
11	relacionado a "rum cover over"	5,000,000
12	v. Transferencias a Servicios Legales	
13	de Puerto Rico, Inc.	5,087,000
14	vi. Transferencias a Boys and	
15	Girls Club	2,500,000
16	vii. Para el uso exclusivo del pago	
17	de gastos y honorarios a los	
18	abogados de oficio nombrados	
19	por el Tribunal	1,648,000
20	viii. Transferencias a Community	
21	Legal Office, Inc.	554,000
22	ix. Transferencias a Pro Bono, Inc.	462,000

1	x.	Para los gastos del programa de	
2		"Photojournalism Workshop"	
3		del Ateneo Puertorriqueño, según	
4		lo dispuesto en la Ley 276-1999	319,000
5	xi.	Para los pagos del	
6		"State Global Bond"	308,000
7	xii.	Acceso a la Justicia	228,000
8	xiii.	Fundación Kinesis	160,000
9	xiv.	Para los gastos del Ballet	
10		Concierto, de acuerdo con	
11		RC 107-2005	100,000
12	I.	Pagos del servicio de la deuda	1,071,406,000
13	i.	Para el pago de Nuevos	
14		Bonos de OG Bonos de	
15		Inversión de Capital	625,271,000
16	ii.	Para el pago del Instrumento de	
17		Valor Contingente Impuesto sobre	
18		Ventas y Uso	377,044,000
19	iii.	Para el Fondo de Redención	
20		Municipal de cada municipio,	
21		según lo dispone la Ley 18-2014,	
22		por distribuirse conforme a la	

1	_____	Ley 1 2011	_____	64,212,000
2	_____	iv. Para el pago del Instrumento		
3	_____	de Valor Contingente del Ron	_____	4,879,000
4		<b>Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda</b>	_____	<b>2,624,588,000</b>
5		<b>2. Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP</b>		
6	_____	A. Nómina y costos relacionados	_____	252,167,000
7		i. Bono de navidad	_____	41,013,000
8		ii. Para la Reforma Civil del		
9		Servicio Público	_____	86,639,000
10		a. Cumplimiento de Cámara de		
11		Representantes con Reforma		
12		Servicio Público y otras		
13		Obligaciones	_____	4,600,000
14		b. Cumplimiento de Senado		
15		de Puerto Rico con Reforma		
16		Servicio Público y otras		
17		Obligaciones	_____	3,600,000
18		c. Para la Reforma Civil del		
19		Servicio Público	_____	78,439,000
20		iii. Adicional para la Reforma Civil		
21		del Servicio Público	_____	25,000,000
22		iv. Aumento en la aportación uniforme		

1	<del>de seguro a \$170 por empleado</del>	
2	<del>por mes para empleados de la</del>	
3	<del>AFSCME y trabajadores no afiliados</del>	
4	<del>al sindicato</del>	<del>26,827,000</del>
5	v. <del>Reserva de incentivos por</del>	
6	<del>cumplimiento de metas para el</del>	
7	<del>Centro Comprensivo del Cáncer</del>	<del>10,700,000</del>
8	vi. <del>Pensión de exempleados de la AEE</del>	<del>6,604,000</del>
9	vii. <del>Salarios para la Administración</del>	
10	<del>de Familia para contratar</del>	
11	<del>trabajadores sociales</del>	
12	<del>luego de la implementación de</del>	
13	<del>la Reforma del Servicio Público</del>	<del>2,728,000</del>
14	viii. <del>Para sufragar aumentos en el</del>	
15	<del>salario de los médicos residentes</del>	
16	<del>de la UPR</del>	<del>2,563,000</del>
17	ix. <del>Fondos para los médicos</del>	
18	<del>residentes de la UPR sujetos a</del>	
19	<del>un acuerdo con la Junta de</del>	
20	<del>Supervisión y Administración</del>	
21	<del>Financiera</del>	<del>2,051,000</del>
22	x. <del>Nómina para el Senado y la</del>	

1	—	Cámara de Representantes a	
2	—	ser distribuida al cumplir con	
3	—	los requisitos de la emisión de	
4	—	informes mensuales	1,538,000
5	xi.	Para sufragar la renovación de las	
6	—	acreditaciones necesarias para	
7	—	el programa de médicos	
8	—	residentes de la UPR	513,000
9	xii.	Reserva de Incentivos para la	
10		la nómina de la Comisión del	
11		Salario Mínimo según estipulado	
12	—	en la Ley 47-2021 del Departamento	
13	—	del Trabajo y Recursos Humanos	205,000
14	xiii.	Fondos para el reclutamiento de	
15	—	Coordinadores de Educación	
16	—	Especial	3,965,000
17	xiv.	Reserva de aumentos incrementales	
18		en nómina	34,911,000
19	xv.	Para la reforma Civil de Servicio	
20		Público y posiciones vacantes	
21		de ASEM	6,910,000
22	—	B. Pagos al "Paygo"	34,244,000

1	i.	Pagos al "Paygo"	
2		beneficios no recurrentes	34,244,000
3	C.	Pagos de facilidades y servicios públicos	32,990,940
4	i.	Reserva para pagos a AEE	32,990,940
5	D.	Servicios comprados	50,164,000
6	i.	Alquiler y combustible de casas	
7		bomba para el Departamento	
8		de Recursos Naturales	15,000,000
9	ii.	Seguro paramétrico	35,164,000
10	E.	Gastos de Transportación	3,109,000
11	i.	Aportación de transportación a	
12		oficiales de la policía	3,109,000
13	F.	Servicios profesionales	707,000
14	i.	Servicios profesionales adicionales	
15		para reducir los atrasos en el	
16		registro de la Propiedad sujeto	
17		al cumplimiento con el plan	
18		de acción y reportes mensuales	
19		de la reducción de documentos	
20		atrasados a la Junta de Supervisión	
21		y Administración Fiscal (asignación	
22		culmina en el año fiscal 25)	600,000

1	ii.	Para Reserva de Incentivos para crear	
2		la Comisión del Salario Mínimo	
3		para los servicios profesionales, según	
4		lo dispuesto en la Ley 47-2021 del	
5		Departamento del Trabajo y	
6		Recursos Humanos	107,000
7	G.	Otros gastos de funcionamiento	14,451,000
8	i.	Incentivo para la obtención de una	
9		Plataforma de gestión de subvenciones	
10		para la Oficina de Gestión de	
11		Subvenciones Federales	640,000
12	ii.	Centro Comprensivo del Cáncer	
13		Mejoras en mejorar proceso de	
14		facturación y cobro a los	
15		planes médicos	4,344,000
16	iii.	Violencia de Género	7,500,000
17	iv.	Fondos para la Oficina	
18		de Gestión de	
19		Subvenciones Federales	1,967,000
20	H.	Inversión en mejoras permanentes	264,017,000
21	i.	Fondos para mejoras permanentes	
22		y equipos distribuidos:	230,597,000

1	1. Administración para el Desarrollo de Empresas	
2	Agropecuarias (ADEA) —	
3	a. Compra de equipo, infraestructura	
4	de redes, continuidad Proyecto	
5	Agro Perfil —————	6,000,000
6	b. Compra de vehículos	
7	de transporte para productos	
8	agrícolas —————	1,000,000
9	2. Administración de Servicios Generales (ASG)	
10	a. "eProcurement Portal, Procurement	
11	Transformation Process,	
12	Strategic Sourcing, Contract	
13	and Supply Management	
14	Modules" —————	4,151,000
15	b. Proyecto GPS 9 Go Drive	
16	(flota del gobierno) —————	3,000,000
17	3. Administración de Servicios Médicos (ASEM)	
18	1. Compra de equipo para	
19	clínicas y salas de	
20	emergencias —————	8,700,000
21	4. Administración para el Sustento de Menores (ASUME)	
22	1. Plataforma de manejo de	

1	proyectos y "main frame"	
2	obsoleto	3,600,000
3	5. Autoridad de Edificios Públicos	
4	1. Mantenimiento edificios	
5	de gobierno y de escuelas	
6	públicas del Departamento	
7	de Educación	20,000,000
8	6. Autoridad de Transporte Integrado	
9	a. Terminal Ceiba	19,800,000
10	b. Proyecto de varado de	
11	embarcaciones requerido	
12	por el USCG	5,700,000
13	7. Corporación del Centro diabetediabtes	
14	de Puerto Rico y del Caribe	
15	1. Compra de equipo y mantenimiento	
16	de infraestructura	4,800,000
17	8. Centro Comprensivo del Cáncer	
18	a. Proyecto de Ciberseguridad	4,900,000
19	b. Sistema de Información	
20	de Investigaciones	2,000,000
21	9. Centro de Bellas Artes	
22	1. Reparación de estacionamiento	5,000,000

1	10. Departamento de Agricultura —
2	1. Digitalización de inventario,
3	mapas de finca y equipo
4	para inspectores agrícolas — 1,400,000
5	11. Departamento de Corrección y Rehabilitación
6	1. Mejoras a las instalaciones
7	carcelarias — 5,000,000
8	12. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
9	1. Optimización y mantenimiento
10	de la plataforma Single
11	Business Portal — 2,700,000
12	13. Departamento de Educación
13	1. Reparación de baños de
14	las escuelas públicas — 15,000,000
15	14. Departamento de Estado —
16	1. Mejoras a los servicios
17	del Registro, Notarios y
18	Apostillas — 2,300,000
19	15. Departamento de Hacienda —
20	1. Proyecto de Integración
21	de COFIM a SURI — 3,200,000
22	16. Departamento de Recreación y Deportes

1	1. Proyecto de desarrollo de	
2	CECADER en la Base Ramey	
3	en Aguadilla	5,000,000
4	<del>17. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</del>	
5	1. Compra de maquinaria	
6	"brazos largos" para la	
7	limpieza de ríos	5,000,000
8	2. Mantenimiento de las áreas	
9	para el control de inundaciones	
10	de las represas Cerrillo y	
11	Portugués para cumplir	
12	con la USACE	3,300,000
13	3. Mantenimiento de cuerpos de	
14	agua superficiales y zonas	
15	costeras de las regiones	353,000
16	4. Compra de equipo especializado	
17	para la impresión de planos	106,000
18	5. Compra de equipo especializado	
19	para laboratorio de asuntos	
20	ambientales	100,000
21	6. Para obras y mejoras a las viviendas	
22	de los vigilantes del Cuerpo de	

1	Vigilantes del DRNA en la Isla	
2	de Mona.	350,000
3	<del>18. Departamento de Seguridad Pública (DSP)</del>	
4	<del>1. Proyecto de "Saferoom" que será</del>	
5	<del>la base de operaciones del DSP</del>	
6	<del>y sus negociados</del>	<del>2,400,000</del>
7	<del>19. Departamento de la Vivienda</del>	
8	<del>1. Mejoras subestación de energía,</del>	
9	<del>infraestructura "chiller", torres</del>	
10	<del>de enfriamiento y aires</del>	<del>4,500,000</del>
11	<del>20. Instituto de Ciencias Forenses</del>	
12	<del>1. Compra de equipo, nueva sala de</del>	
13	<del>antropología y adquisición de</del>	
14	<del>vehículo especializado para</del>	
15	<del>unidad crímenes violentos</del>	<del>1,200,000</del>
16	<del>21. Instituto de Cultura Puertorriqueña</del>	
17	<del>1. Restauración de edificios</del>	
18	<del>históricos</del>	<del>3,430,000</del>
19	<del>2. Para pareo para obras y mejoras</del>	
20	<del>al Edificio Histórico Nuestra Señora</del>	
21	<del>del Pilar</del>	<del>250,000</del>
22	<del>22. Junta de Retiro de Gobierno</del>	

- 1                                   1.— Reemplazo de aires  
2                                    acondicionados y reparación  
3                                    generador eléctrico—————2,507,000
- 4                                   ~~23. Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas~~  
5                                   ~~de Puerto Rico~~
- 6                                   1.— Compra de generadores  
7                                    eléctricos para Río Piedras  
8                                    y Aibonito—————100,000
- 9                                   ~~24. Negociado de la Policía de Puerto Rico—~~
- 10                                  1.— Adquisición de terrenos y  
11                                  construcción de un  
12                                  hangar de FURA—————2,700,000
- 13                                  ~~25. Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico~~
- 14                                  1.— Mejoras a las estructuras  
15                                  y equipamiento de las  
16                                  estaciones de bomberos—————3,000,000
- 17                                  ~~26. Oficina Estatal de Conservación Histórica~~
- 18                                  1.— Proyecto Distrito Ballajá  
19                                  (Cuartel Ballajá, Plaza Paseo  
20                                  Jardín Ballajá y Plaza de  
21                                  la Beneficencia)—————5,000,000
- 22                                  ~~27. Oficina de Gerencia y Presupuesto~~

1	<del>a. ERP and Financial Management</del>	
2	<del>Technology Project including ERP</del>	
3	<del>and Project Management Expenses</del>	
4	<del>and related initiatives (ASG, DH,</del>	
5	<del>AAFAF, entre otros) —————</del>	<del>31,000,000</del>
6	<del>28. Oficina del Procurador de las Personas con</del>	
7	<del>Impedimentos</del>	
8	<del>1. Nuevas facilidades en cumplimiento</del>	
9	<del>con Ley ADA y para la compra</del>	
10	<del>de vehículos adaptados para</del>	
11	<del>personas con impedimentos —————</del>	<del>308,000</del>
12	<del>29. Secretariado del Departamento de la Familia —</del>	
13	<del>1. Expansión de Hogares de</del>	
14	<del>Cuido de Adultos Mayores —————</del>	<del>5,000,000</del>
15	<del>2. Proyecto plataforma</del>	
16	<del>centralizada de digitalización</del>	
17	<del>de documentos —————</del>	<del>1,200,000</del>
18	<del>30. Servicios de Innovación y Tecnología (PRITS)</del>	
19	<del>1. Proyecto "Data Center/Data</del>	
20	<del>Consolidation" —————</del>	<del>6,700,000</del>
21	<del>2. Para la implementación del sistema</del>	
22	<del>de ERP —————</del>	<del>10,000,000</del>

1	31. Universidad de Puerto Rico	
2	a. Para el pareo de fondos necesarios	
3	para iniciar y completar los trabajos de	
4	construcción y rehabilitación que	
5	viabilizarán la reapertura del edificio	
6	Torre Norte de la UPR recinto de Río Piedras,	
7	con el propósito de garantizar opciones	
8	de vivienda asequible para la población	
9	estudiantil.	18,842,000
10	32. Fondos para mejoras permanentes	
11	y equipos no asignados	33,420,000
12	I. Asignación pareo de fondos federales	110,425,000
13	i. Fondos de pareo por compartir	
14	costos del programa de	
15	Asistencia Pública de FEMA	110,425,000
16	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	19,189,000
17	i. Para cubrir Sentencias contra	
18	el Estado	3,999,000
19	ii. Hogares bajo el programa	
20	de adultos mayores de ADFAN	15,000,000
21	iii. Para la primera y segunda fase	
22	del proyecto de donación de obras	

1	— y traslado del archivo documental de	
2	— Antonio Martorell y la rehabilitación de	
3	— su nueva sede en un edificio de la	
4	— Universidad de Puerto Rico del Recinto	
5	— de Cayey	190,000
6	K. — Incentivos y subsidios dirigidos al	
7	— bienestar de la ciudadanía	77,439,000
8	i. — Ley 106 sobre el Retiro de la	
9	— Policía según la Aportación	
10	— Definida	67,000,000
11	ii. — Para apoyar al proyecto de	
12	— externalización de beneficios de	
13	— pensiones de la Orquesta Sinfónica	
14	— de Puerto Rico	2,000,000
15	iii. — Para fortalecer los Centros	
16	— Integrados de Menores Víctimas	
17	— de Agresión Sexual, según	
18	— Ley 58 -2010	7,187,000
19	iv. — Financiamiento de la Comisión	
20	— Asesora sobre la Pobreza	1,252,000
21	L. — Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,100,000
22	i. — Para gastos operaciones de	

1	_____	los Centros Sor Isolina Ferré	_____	1,100,000
2		ii. _____ Para gastos operacionales de la		
3		Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER)		
4		_____ de Puerto Rico	_____	1,000,000
5	_____	M. _____ Asignaciones englobadas	_____	443,079,000
6		i. _____ Fondos para el "Statematch for		
7		Building Resilient Infrastructure		
8		Communities (BRIC)"	_____	500,000
9		ii. _____ Fondos para el "Stateshare		
10		of Grid Resilience Grant"	_____	1,657,000
11		iii. _____ Plan de Tecnología multianual		
12		para el Departamento de Seguridad		
13		Pública (DSP)	_____	2,000,000
14		iv. _____ Planes de ordenamiento territorial		
15		municipios (3 años)	_____	3,000,000
16		v. _____ Reserva de Mantenimiento para		
17		el Departamento de Recursos		
18		Naturales (DRNA)	_____	6,000,000
19		vi. _____ Para programa de "Age in Place"		
20		y "Vida Plus" de la Oficina de		
21		Desarrollo Socioeconómico		
22		y Comunitario	_____	10,500,000

1	vii.	Fondos no recurrentes para	
2		elecciones	4,000,000
3	viii.	Para el contrato de <i>HMS Ferries</i>	
4		de la Autoridad de Transporte	
5		Integrado	11,000,000
6	ix.	Parco federal de la Junta	
7		de Planificación	
8		"Code Enforcement"	11,150,000
9	x.	Subsidios a los CDT's sujetos a	
10		reportes financieros	4,430,000
11		a. Subsidio para gastos de	
12		funcionamiento del CDT del Municipio	
13		de Santa Isabel	650,000
14		b. Subsidios a los CDT's sujetos a	
15		reportes financieros	3,780,000
16	xi.	Para gastos relacionados a los	
17		Comités de Transición y Toma	
18		de Posesión	1,060,000
19	xii.	Liquidación empleados de	
20		Confianza	4,000,000
21	xiii.	Implementación del Plan	
22		Integral de Reconstrucción	

1	Social y Prevención de la	
2	Violencia de Puerto Rico	20,000,000
3	xiv. Para gastos relacionados a la	
4	Iniciativa de Descentralización	
5	Educativa y Autonomía Regional	
6	(IDEAR) Departamento de	
7	Educación	21,000,000
8	xv. Para apoyar los gastos	
9	operativos de Invest Puerto Rico	
10	para atraer inversión extranjera	9,400,000
11	xvi. Servicios a los ex gobernadores	1,002,000
12	xvii. Reclamaciones federales adicionales	
13	relacionadas a obligaciones	
14	del Plan de Ajuste	8,433,000
15	xviii. Para servicios esenciales de	
16	los municipios, según plan de	
17	distribución avalada por	
18	la Junta	30,000,000
19	xix. Para servicios esenciales municipales,	
20	sujeto a acuerdos de iniciativas de	
21	reformas de servicios	
22	municipales	44,000,000

1	<del>xx.</del> Pareo estatal para centros 330	
2	del Departamento de Salud	10,776,000
3	<del>xxi.</del> Transportación para el	
4	Departamento de Educación	40,000,000
5	<del>xxii.</del> Gastos previamente cubiertos	
6	fondos federales	17,242,000
7	<del>xxiii.</del> Iniciativas del Plan Fiscal para	
8	la Universidad de Puerto Rico	83,158,000
9	<del>xxiv.</del> Iniciativas del Plan Fiscal para los	
10	Municipios	74,000,000
11	<del>xxv.</del> Para gastos de funcionamiento de los	
12	Centros de Servicios Integrados a	
13	Menores Víctimas de Agresión Sexual	200,000
14	<del>xxvi.</del> Reserva para Consideraciones	
15	Presupuestarias	18,190,000
16	<del>xxvii.</del> Para asignar el 10% de la	
17	cantidad asignada en esta	
18	Resolución Conjunta a los	
19	empleados de confianza de las	
20	siguientes agencias	
21	gubernamentales: Oficina de	
22	Gerencia y Presupuesto, Junta	

1 ~~de Planificación,~~  
2 ~~Departamento de Estado,~~  
3 ~~Departamento de Hacienda,~~  
4 ~~Oficina de Administración y~~  
5 ~~Transformación de los~~  
6 ~~Recursos Humanos,~~  
7 ~~Administración de Servicios~~  
8 ~~Generales, Departamento de~~  
9 ~~Justicia, Guardia Nacional,~~  
10 ~~Negociado de Manejo de~~  
11 ~~Emergencias y Administración~~  
12 ~~de Desastres, Negociado de la~~  
13 ~~Policía de Puerto Rico,~~  
14 ~~Negociado de Investigaciones~~  
15 ~~Especiales, Negociado del~~  
16 ~~Cuerpo de Bomberos de~~  
17 ~~Puerto Rico, Secretariado del~~  
18 ~~Departamento de Seguridad~~  
19 ~~Pública, Departamento de~~  
20 ~~Transportación y Obras~~  
21 ~~Públicas, Departamento de~~  
22 ~~Recursos Naturales y~~

1 ~~Ambientales, Departamento de~~  
2 ~~Agricultura, Oficina del~~  
3 ~~Procurador del Ciudadano,~~  
4 ~~Comisión de Desarrollo~~  
5 ~~Cooperativo, Junta de~~  
6 ~~Relaciones del Trabajo,~~  
7 ~~Departamento de Asuntos del~~  
8 ~~Consumidor, Departamento de~~  
9 ~~Salud, Departamento de la~~  
10 ~~Vivienda, el Departamento de~~  
11 ~~Educación, Instituto de~~  
12 ~~Cultura Puertorriqueña,~~  
13 ~~Departamento de Recreación y~~  
14 ~~Deportes, Administración de~~  
15 ~~Servicios de Salud Mental y~~  
16 ~~Contra la Adicción y Oficina~~  
17 ~~de la Procuradora de las~~  
18 ~~Mujeres, Escuela de Artes~~  
19 ~~Plásticas, Departamento de~~  
20 ~~Desarrollo Económico y~~  
21 ~~Comercio, Oficina del~~  
22 ~~Procurador del Veterano,~~



1	Administración para el	
2	Cuidado y Desarrollo Integral	
3	de la Niñez, e Instituto	
4	Estadísticas y Servicios de	
5	Innovación y Tecnología,	
6	Oficina del Inspector General	
7	del Gobierno, Autoridad para	
8	las Alianzas Público Privadas,	
9	Administración para el	
10	Desarrollo de Empresas	
11	Agropecuarias, Comisión	
12	Apelativa del Servicio Público,	
13	Centro Comprensivo del	
14	Cáncer, Junta Reglamentadora	
15	del Servicio Público, Comisión	
16	de Juegos, o Junta de Retiro del	
17	Gobierno, Oficina de	
18	Desarrollo Socioeconómico.	6,381,000
19	<b>— Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP</b>	<b>1,297,700,940</b>
20	<b>Subtotal de Asignaciones bajo Custodia</b>	<b>3,922,288,940</b>
21	<b>VIII. Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero</b>	
22	<b>2. Departamento de Hacienda</b>	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	76,146,000
2	i. Salarios	53,708,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,731,000
4	iii. Horas extra	240,000
5	iv. Aportación patronal al seguro médico	2,426,000
6	v. Otros beneficios del empleado	7,206,000
7	vi. Jubilación anticipada y programa de	
8	transición voluntaria	4,330,000
9	vii. Para contratar nuevos empleados	
10	como resultado de la implementación	
11	del Plan Piloto de la Reforma del	
12	Servicio Público ("CSR")	4,990,000
13	viii. Para el reclutamiento de personal	
14	para la Oficina del Director	
15	Financiero	515,000
16	B. Pagos al "Paygo"	45,559,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	9,702,000
18	i. Pagos a AEE	1,916,000
19	ii. Pagos de AAA	361,000
20	iii. Pagos a AEP	6,873,000
21	iv. Otras facilidades	416,000
22	v. Para el pago de combustibles	

1	y lubricantes a ASG	136,000
2	D. Servicios comprados	23,980,000
3	i. Pagos a PRIMAS	5,456,000
4	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,749,000
5	iii. Reparaciones y mantenimientos	470,000
6	iv. Otros servicios comprados	16,305,000
7	E. Gastos de transportación	865,000
8	F. Servicios profesionales	44,631,000
9	i. Sistemas de información	9,226,000
10	ii. Gastos legales	835,000
11	iii. Servicios profesionales de finanzas	
12	y contabilidad	420,000
13	iv. Servicios profesionales médicos	5,000
14	v. Otros Servicios profesionales	2,381,000
15	vi. Gastos por servicios profesionales y	
16	consultoría para la auditoría y	
17	preparación de los estados financieros	
18	consolidados del Gobierno	
19	de Puerto Rico	15,355,000
20	vii. Gastos relacionados al Sistema	
21	Unificado de Rentas Internas (SURI)	13,984,000
22	viii. Para servicios profesionales de la	

1	Oficina del Director Financiero	2,425,000
2	G. Otros Gastos de funcionamiento	1,734,000
3	i. Otros gastos de funcionamiento	1,434,000
4	ii. Para los gastos operacionales de la Oficina	
5	del Director Financiero	300,000
6	H. Materiales y Suministros	362,000
7	I. Compra de Equipo	5,758,000
8	J. Anuncios y pautas en Medios	310,000
9	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	168,000
10	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
11	de Pensiones Ley 80 2020	168,000
12	<b>Total Departamento de Hacienda</b>	<b>209,215,000</b>
13	<b>3. Oficina de Gerencia y Presupuesto</b>	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	9,485,000
15	i. Salarios	4,440,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,411,000
17	iii. Horas Extras	33,000
18	iv. Aportación patronal al seguro médico	233,000
19	v. Otros beneficios del empleado	804,000
20	vi. Jubilación anticipada y Programa de	
21	Transición Voluntaria	523,000
22	vii. Para contratar nuevos empleados	

1	_____	como resultado de la implementación	
2	_____	del Plan Piloto de la Reforma del	
3	_____	Servicio Público ("CSR")	816,000
4		viii. Para cubrir nuevos puestos al	
5		implementarse la Oficina de	
6		Manejo de Fondos Federales	225,000
7		B. Pagos al "Paygo"	6,345,000
8		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	462,000
9		i. Pagos a AEE	155,000
10		ii. Pagos de AAA	113,000
11		iii. Otras facilidades	162,000
12		iv. Para el pago de combustibles y	
13		lubricantes a ASG	32,000
14		D. Servicios comprados	730,000
15		i. Pagos a PRIMAS	94,000
16		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	182,000
17		iii. Reparaciones y mantenimientos	167,000
18		iv. Otros servicios comprados	287,000
19		E. Gastos de transportación	34,000
20		F. Servicios profesionales	2,283,000
21		i. Sistemas de información	1,353,000
22		ii. Gastos legales	285,000

1	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
2		y contabilidad	32,000
3	iv.	Servicios médicos	8,000
4	v.	Otros servicios profesionales	605,000
5	G.	Otros gastos de funcionamiento	284,000
6	H.	Materiales y suministros	171,000
7	I.	Compra de equipo	273,000
8	J.	Anuncios y pautas en Medios	260,000
9	K.	Pareo de fondos federales	500,000
10		<b>Total Oficina de Gerencia y Presupuesto</b>	<b>20,827,000</b>
11	<b>4. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico</b>		
12	A.	Nómina y Costos Relacionados	9,456,000
13	i.	Salarios	2,459,000
14	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	4,071,000
15	iii.	Horas extra	142,000
16	iv.	Aportación patronal al seguro médico	871,000
17	v.	Otros beneficios del empleado	564,000
18	vi.	Otros gastos de nómina	147,000
19	vii.	Jubilación anticipada y programa de	
20		transición voluntaria	202,000
21	viii.	Para cubrir salarios de "project	
22		managers" de la Oficina de	

1	Gerencia de Proyecto "PMO" _____	1,000,000
2	B. Pagos al "Paygo" _____	612,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos _____	589,000
4	i. Pagos AEP _____	589,000
5	D. Servicios Comprados _____	3,000,000
6	i. Arrendamientos (excluyendo AEP) _____	90,000
7	ii. Reparaciones y mantenimientos _____	212,000
8	iii. Otros servicios comprados _____	2,698,000
9	E. Gastos de transportación _____	40,000
10	F. Servicios profesionales _____	22,123,000
11	i. Para gastos de servicios profesionales	
12	relacionado al Título III y a	
13	reestructuración _____	22,123,000
14	G. Otros Gastos de Funcionamiento _____	123,000
15	H. Materiales y Suministros _____	9,000
16	I. Compra de Equipo _____	202,000
17	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales _____	285,000
18	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
19	de Pensiones Ley 80-2020 _____	285,000
20	<b>Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico _____</b>	<b><u>36,439,000</u></b>
21	<b>5. Administración de Servicios Generales _____</b>	
22	A. Nómina y Costos Relacionados _____	6,785,000

1	i. Salarios	3,407,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,124,000
3	iii. Aportación patronal al seguro médico	339,000
4	iv. Otros beneficios del empleado	783,000
5	v. Jubilación anticipada y Programa	
6	de Transición Voluntaria	132,000
7	B. Pagos al "PayGo"	5,365,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	101,000
9	i. Otros facilidades	66,000
10	ii. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	35,000
12	D. Servicios comprados	875,000
13	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	11,000
14	ii. Otros servicios comprados	864,000
15	E. Gastos de transportación	50,000
16	F. Servicios Profesionales	5,947,000
17	i. Gastos Legales	715,000
18	ii. Servicios profesionales de finanzas	
19	y contabilidad	910,000
20	iii. Servicios profesionales médicos	8,000
21	iv. Otros servicios profesionales	1,080,000
22	v. Sistemas de información	1,334,000

1	vi.	— Servicios profesionales de ingeniería	
2		y arquitectura	500,000
3	vii.	— Servicios relacionados al manejo	
4		de centralización de contratos	800,000
5	viii.	— Servicios legales relacionados a	
6		contratos, manejo proceso de	
7		suministros, plataformas digitales	
8		de compras y manejo de proyectos	600,000
9	G.	— Otros Gastos de funcionamiento	225,000
10	H.	— Materiales y Suministros	100,000
11	I.	— Compra de Equipo	150,000
12	J.	— Anuncios y pautas en medios	340,000
13		— <b>Total Administración de Servicios Generales</b>	<b>19,938,000</b>

## **6. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos**

### **Humanos en el Gobierno de PR**

16	A.	— Nómina y Costos Relacionados	4,904,000
17	i.	— Salarios	3,719,000
18	ii.	— Sueldos para Puestos de Confianza	559,000
19	iii.	— Aportación patronal al seguro médico	140,000
20	iv.	— Otros beneficios del empleado	408,000
21	v.	— Jubilación anticipada y Programa	
22		de Transición Voluntaria	18,000

1	vi. Otros gastos de nómina	60,000
2	B. Pagos al "Paygo"	4,044,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	70,000
4	i. Pagos a AAA	1,000
5	ii. Otras facilidades y pagos por servicios	64,000
6	iii. Para el pago de combustibles y	
7	lubricantes a ASG	5,000
8	D. Servicios Comprados	866,000
9	i. Pagos a PRIMAS	8,000
10	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	822,000
11	iii. Otros servicios comprados	36,000
12	E. Servicios Profesionales	90,000
13	i. Gastos legales	90,000
14	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	110,000
15	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	75,000
17	ii. Otras aportaciones a entidades	35,000
18	<b>Total Oficina de Administración y Transformación de los</b>	
19	<b>Recursos Humanos en el Gobierno de PR</b>	<b>10,084,000</b>
20	<b>Subtotal de Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero</b>	<b>296,503,000</b>
21	<b>IX. Oficina del Ejecutivo</b>	
22	<b>1. Oficina del Gobernador</b>	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	10,502,000
2	i. Salarios	729,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	8,409,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	306,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	955,000
6	v. Jubilación anticipada y programa	
7	de Transición Voluntaria	93,000
8	vi. Otros gastos de nómina	10,000
9	B. Pagos al "Paygo"	2,162,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,413,000
11	i. Pagos a AEE	1,011,000
12	ii. Pagos de AAA	292,000
13	iii. Otras facilidades y pagos por	
14	servicios públicos	33,000
15	iv. Para el pago de combustibles	
16	y lubricantes a ASG	77,000
17	D. Servicios Comprados	537,000
18	i. Pagos a PRIMAS	121,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,000
20	iii. Otros Servicios Comprados	394,000
21	iv. Reparaciones y mantenimiento	15,000
22	E. Gastos de transportación	160,000



1	iii.	Reparaciones y mantenimientos	15,000
2	iv.	Otros servicios comprados	62,000
3	E.	Gastos de transportación	166,000
4	i.	Otros gastos de transportación	142,000
5	ii.	Gastos de transportación	
6		Oficina Comisionada Residente	24,000
7	F.	Servicios Profesionales	300,000
8	G.	Otros gastos de funcionamiento	125,000
9	H.	Materiales y suministros	67,000
10	I.	Compra de equipo	34,000
11	<b>Total Administración de Asuntos Federales</b>		
12	<b>de Puerto Rico</b>		
			<b><u>3,221,000</u></b>
13	<b>3. Oficina Estatal de Conservación Histórica</b>		
14	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,300,000
15	i.	Salarios	777,000
16	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	347,000
17	iii.	Aportación patronal al seguro médico	29,000
18	iv.	Otros Beneficios del Empleado	112,000
19	v.	Jubilación anticipada y Programa de	
20		Transición Voluntaria	35,000
21	B.	Pagos al "Paygo"	270,000
22	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	554,000

1	i.	Pagos a AEE	267,000
2	ii.	Pagos a AAA	287,000
3		D. Servicios Comprados	149,000
4	i.	Pago a PRIMAS	149,000
5		E. Servicios profesionales	17,000
6	i.	Servicios Profesionales de finanzas	
7		y contabilidad	14,000
8	ii.	Servicios laborales y de recursos	
9		humanos	3,000
10		F. Asignación pareo de Fondos Federales	125,000
11		<b>Total Oficina Estatal de Conservación Histórica</b>	<b>2,415,000</b>
12		<b>4. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico</b>	
13		A. Nómina y Costos Relacionados	1,931,000
14	i.	Salarios	784,000
15	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	613,000
16	iii.	Horas extras	30,000
17	iv.	Aportación patronal al seguro médico	248,000
18	v.	Otros Beneficios del empleado	256,000
19		B. Pagos al "Paygo"	151,000
20		C. Servicios profesionales	83,000
21	i.	Gastos legales	28,000
22	ii.	Servicios laborales y de recursos	

1	humanos	10,000
2	iii. Otros servicios profesionales	45,000
3	<del>— Total Autoridad para el Financiamiento de la</del>	
4	<del>— Infraestructura de Puerto Rico</del>	<del>2,165,000</del>
5	<del>5. Autoridad para Alianzas Público Privadas</del>	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	2,163,000
7	i. Salarios	510,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,196,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	238,000
10	iv. Otros Beneficios del empleado	219,000
11	B. Pagos al "Paygo"	85,000
12	C. Servicios Comprados	1,067,000
13	D. Gastos de Transportación	80,000
14	E. Servicios Profesionales	22,640,000
15	i. Para el desarrollo e inversión en	
16	las Alianzas Público Privadas,	
17	la Oficina Central de	
18	Recuperación y Reconstrucción	
19	y gastos relacionados	12,000,000
20	ii. Para cubrir servicios profesionales	
21	de la supervisión de la reforma	
22	de servicios eléctricos de P3	9,500,000

1	iii. Otros servicios profesionales	1,140,000
2	F. Otros Gastos de funcionamiento	281,000
3	G. Compra de Equipo	116,000
4	H. Aportaciones a entidades no gubernamentales	63,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	63,000
7	<b>Total Autoridad para Alianzas Publico Privadas</b>	<b>26,495,000</b>
8	<b>6. Oficina de Desarrollo Socioeconómico</b>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	2,364,000
10	i. Salarios	1,540,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	491,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	124,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	209,000
14	B. Pagos al "Paygo"	81,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	165,000
16	i. Pagos a AEE	8,000
17	ii. Pagos de AAA	4,000
18	iii. Pagos a AEP	94,000
19	iv. Otras facilidades	26,000
20	v. Pago combustible y lubricantes ASG	33,000
21	D. Servicios comprados	149,000
22	i. Pagos a PRIMAS	16,000

1	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	33,000
2	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
3	iv. Otros servicios comprados	95,000
4	E. Gastos de Transportación	50,000
5	F. Servicios profesionales	330,000
6	i. Servicios profesionales de	
7	ingeniería y arquitectura	100,000
8	ii. Servicios profesionales de	
9	finanzas y contabilidad	20,000
10	iii. Gastos Legales	160,000
11	iv. Otros Servicios Profesionales	50,000
12	G. Otros gastos de funcionamiento	67,000
13	H. Materiales y suministros	35,000
14	I. Compra de Equipo	5,000
15	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
16	K. Asignación pareo de Fondos Federales	40,000
17	i. Para la equiparación de los Fondos Federales	
18	de la Ley Federal de Justicia Juvenil	
19	y Prevención de la Delincuencia	40,000
20	L. Incentivos y subsidios dirigidos al	
21	bienestar de la ciudadanía	44,000
22	<b>Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico</b>	<b>3,335,000</b>

1	<del>Subtotal de Oficina del Ejecutivo</del>	<del>53,918,000</del>
2	<b>X. Municipios</b>	
3	<del>A. Incentivos y subsidios dirigidos al</del>	
4	<del>bienestar de la ciudadanía</del>	<del>61,536,000</del>
5	<del>i. Para proveer financiamiento al Fondo</del>	
6	<del>Extraordinario para resolver la colección</del>	
7	<del>y disposición de residuos y desechos y para</del>	
8	<del>implementar programas de reciclaje en las</del>	
9	<del>municipalidades como provisto en la</del>	
10	<del>Ley 53-2021, cual está dentro del "Fondo de</del>	
11	<del>Equiparación de los Municipios", como provisto</del>	
12	<del>en el artículo 7.015 de la Ley 107-2020</del>	<del>61,536,000</del>
13	<del>i. Fondo para aquellos municipios que</del>	
14	<del>brinden servicio de mantenimiento</del>	
15	<del>de escuelas</del>	<del>15,000,000</del>
16	<del>ii. Fondo para aquellos municipios que brindan</del>	
17	<del>el servicio de transportación escolar</del>	
18	<del>mediante convenios</del>	<del>5,000,000</del>
19	<del>iii. Fondo para que los municipios provean</del>	
20	<del>servicios para el bienestar de la ciudadanía</del>	
21	<del>que incluya: servicios de amas de llave,</del>	
22	<del>seguridad, servicios para cubrir situaciones</del>	

1	de emergencias y/o mejoras a	
2	infraestructuras.	6,381,000
3	iv. Fondo para transferir a los Municipios	
4	Para mejoras permanentes de carreteras	
5	y caminos.	25,000,000
6	<b>Total Aportaciones a los Municipios</b>	<b>112,917,000</b>
7	<b>Subtotal de Municipios</b>	<b>112,917,000</b>
8	<b>XI. Entidades de Control y Transparencia</b>	
9	<b>1. Oficina del Contralor de Puerto Rico</b>	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	40,033,000
11	i. Salarios	28,370,000
12	ii. Aportación patronal al seguro médico	780,000
13	iii. Jubilación anticipada y programa	
14	de transición voluntaria	1,741,000
15	iv. Otros gastos de nómina	1,522,000
16	v. Para la implementación del Plan	
17	de Clasificación y Retribución	7,620,000
18	B. Pagos al "Paygo"	6,732,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	194,000
20	i. Pagos a AEE	182,000
21	ii. Pagos a AAA	12,000
22	D. Servicios Comprados	3,279,000

1	i. Pagos a PRIMAS	76,000
2	ii. Otros servicios comprados	3,203,000
3	E. Otros gastos de funcionamiento	2,335,000
4	F. Asignaciones Englobadas	3,219,000
5	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	136,000
6	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
7	— de Pensiones Ley 80-2020	136,000
8	<b>Total Oficina del Contralor de Puerto Rico</b>	<b>55,928,000</b>
9	<b>2. Oficina de Ética Gubernamental</b>	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	7,616,000
11	i. Salarios	7,313,000
12	ii. Aportación patronal al seguro médico	222,000
13	iii. Otros gastos de nómina	17,000
14	iv. Jubilación anticipada y programa de	
15	transición voluntaria	64,000
16	B. Pagos al "Paygo"	902,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	123,000
18	i. Pagos a AEE	49,000
19	ii. Pagos de AAA	4,000
20	iii. Otras facilidades y pagos por	
21	servicios públicos	70,000
22	D. Servicios Comprados	93,000

1	i. Pagos a PRIMAS	93,000
2	E. Otros Gastos de funcionamiento	5,000
3	F. Asignaciones Englobadas	1,383,000
4	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	107,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	107,000
7	<b>Total Oficina de Ética Gubernamental</b>	<b><u>10,229,000</u></b>
8	<b>Subtotal Entidades de Control y Transparencia</b>	<b><u>66,157,000</u></b>
9	<b>XII. Obras Públicas</b>	
10	<b>1. Departamento de Transportación y Obras Públicas</b>	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	25,809,000
12	i. Salarios	19,719,000
13	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,718,000
14	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,953,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	2,286,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa de	
17	Transición Voluntaria	133,000
18	B. Pagos al "Paygo"	19,355,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	3,363,000
20	i. Pagos a AEE	1,569,000
21	ii. Pagos a AAA	257,000
22	iii. Pagos a AEP	1,537,000

1	D. Servicios Comprados	7,754,000
2	i. Pagos a PRIMAS	672,000
3	ii. Materiales y mantenimientos	3,832,000
4	iii. Consent Decree Proyecto MS4	3,250,000
5	E. Donaciones, subsidios y otras distribuciones	4,960,000
6	i. Para cumplir con la sentencia del	
7	Caso KAC 2005-2001	4,960,000
8	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	161,000
9	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
10	de Pensiones Ley 80-2020	161,000
11	G. Pago de obligaciones vigentes y de años anteriores	87,000
12	<b>Total Departamento de Transportación y Obras Públicas</b>	<b>61,489,000</b>
13	<b>2. Autoridad de Transporte Integrado</b>	
14	A. Pagos al "Paygo"	13,483,000
15	B. Facilidades y pagos por servicios público	35,000
16	C. Servicios Comprados	41,387,000
17	i. Pagos a PRIMAS	32,000
18	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	486,000
19	iii. Reparaciones y mantenimiento	150,000
20	iv. Otros servicios comprados	40,719,000
21	D. Gastos de transportación	55,000
22	E. Servicios Profesionales	7,442,000

1	i. Servicios profesionales de	
2	ingeniería y arquitectura	860,000
3	ii. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	1,050,000
5	iii. Otros servicios profesionales	5,532,000
6	F. Otros gastos de funcionamiento	75,000
7	G. Compra de equipo	10,000
8	H. Materiales y suministros	2,650,000
9	<b>Total Autoridad de Transporte Integrado</b>	<b>65,137,000</b>
10	<b>Subtotal de Obras Públicas</b>	<b>126,626,000</b>
11	<b>XIII. Desarrollo Económico</b>	
12	<b>1. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</b>	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	11,143,000
14	i. Salarios	7,004,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,581,000
16	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	907,000
17	iv. Otros Beneficios del empleado	1,090,000
18	v. Jubilación anticipada y Programa de	
19	Transición Voluntaria	530,000
20	vi. Otros gastos de nómina	31,000
21	B. Pagos al "Paygo"	15,203,000
22	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,533,000

1	i.	Pagos a AEE	174,000
2	ii.	Pagos a AEP	1,025,000
3	iii.	Otras facilidades y pagos	
4		por servicios públicos	284,000
5	iv.	Para el pago de combustibles y	
6		lubricantes a ASG	50,000
7	D.	Servicios comprados	1,486,000
8	i.	Pago a PRIMAS	40,000
9	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	556,000
10	iii.	Otros servicios comprados	735,000
11	iv.	Reparaciones y mantenimientos	155,000
12	E.	Gastos de transportación	246,000
13	F.	Servicios profesionales	4,290,000
14	i.	Servicios profesionales de finanzas	
15		y contabilidad	45,000
16	ii.	Gastos Legales	64,000
17	iii.	Otros servicios profesionales	297,000
18	iv.	Servicios profesionales de tecnología	407,000
19	v.	Servicios profesionales de	
20		ingeniería y arquitectura	30,000
21	vi.	Para publicar la Matriz "Input-Output"	
22		de 2017 y las Matrices "Input-Output"	

1	de cada Distrito Senatorial	500,000
2	vii. Para publicar de forma prospectiva	
3	y retroactiva las cuentas nacionales	
4	de Puerto Rico con frecuencia	
5	trimestral	500,000
6	viii. Para el desarrollo de un modelo	
7	de pronóstico macroeconómico	
8	con Inteligencia Artificial	2,447,000
9	G. Otros gastos de funcionamiento	540,000
10	H. Materiales y suministros	154,000
11	I. Anuncios y pautas en los medios	125,000
12	J. Compra de equipo	386,000
13	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	4,016,000
14	L. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
15	de la ciudadanía	20,000
16	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,632,000
17	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80 2020	1,632,000
19	<b>Total Departamento de Desarrollo Económico</b>	
20	<b>y Comercio</b>	<b>40,774,000</b>
21	<b>2. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y</b>	
22	<b>Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads</b>	

1 **incluido en el Departamento de Desarrollo**

2 **Económico y Comercio**

3 A. Nómina y Costos Relacionados 476,000

4 i. Salarios 274,000

5 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 148,000

6 iii. Aportación Patronal Seguro Médico 14,000

7 iv. Otros beneficios del empleado 40,000

8 B. Facilidades y pagos por servicios públicos 177,000

9 i. Pagos a AEE 174,000

10 ii. Otras facilidades y pagos

11 — por servicios públicos 3,000

12 C. Servicios comprados 227,000

13 i. Arrendamientos (excluyendo AEP) 25,000

14 ii. Otros servicios comprados 202,000

15 D. Servicios profesionales 200,000

16 i. Servicios profesionales de

17 ingeniería y arquitectura 30,000

18 ii. Gastos legales 20,000

19 iii. Servicios profesionales de

20 finanzas y contabilidad 30,000

21 iv. Otros servicios profesionales 120,000

22 E. Anuncios y pautas en medios 20,000

1	F. Compra de equipo	2,000
2	G. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
3	de la ciudadanía	20,000
4	<del>Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la</del>	
5	<del>Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento</del>	
6	<del>de Desarrollo Económico y Comercio</del>	<del>1,122,000</del>
7	<b>3. Junta de Planificación incluido en el Departamento</b>	
8	<b>de Desarrollo Económico y Comercio</b>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	6,390,000
10	i. Salarios	4,373,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	859,000
12	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	247,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	350,000
14	v. Jubilación anticipada y Programa de	
15	Transición Voluntaria	530,000
16	vi. Otros gastos de nómina	31,000
17	B. Pagos al "Paygo"	5,724,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,044,000
19	i. Pagos a AEP	1,025,000
20	ii. Otras facilidades y pagos	
21	por servicios públicos	11,000
22	iii. Para el pago de combustibles	

1	lubricantes a ASC	8,000
2	D. Servicios comprados	316,000
3	i. Pago a PRIMAS	40,000
4	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	43,000
5	iii. Otros servicios comprados	148,000
6	iv. Reparaciones y mantenimientos	85,000
7	E. Gastos de transportación	46,000
8	F. Servicios profesionales	3,462,000
9	i. Servicios profesionales de	
10	finanzas y contabilidad	15,000
11	ii. Para publicar la Matriz "Input Output"	
12	de 2017 y las Matrices "Input Output"	
13	de cada Distrito Senatorial	500,000
14	iii. Para publicar de forma prospectiva	
15	y retroactiva las cuentas nacionales	
16	de Puerto Rico con frecuencia	
17	trimestral	500,000
18	iv. Para el desarrollo de un modelo	
19	de pronóstico macroeconómico	
20	con Inteligencia Artificial	2,447,000
21	G. Otros Gastos de funcionamiento	40,000
22	H. Materiales y suministros	21,000

1	I. Compra de Equipo	126,000
2	J. Anuncios y pautas en medios	30,000
3	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	935,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80 2020	935,000
6	<b>Total Junta de Planificación incluido en Departamento</b>	
7	<b>de Desarrollo Económico y Comercio</b>	<b>18,134,000</b>
8	<b>4. Otros Programas incluidos en el Departamento de Desarrollo Económico y</b>	
9	<b>Comercio</b>	
10	A. Nómina y costos relacionados	4,277,000
11	i. Salarios	2,357,000
12	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	574,000
13	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	646,000
14	iv. Otros beneficios del empleado	700,000
15	B. Pagos al "Paygo"	9,479,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	312,000
17	ii. Otras facilidades y pagos	
18	por servicios públicos	270,000
19	iii. Para el pago de combustibles	
20	lubricantes a ASG	42,000
21	D. Servicios comprados	943,000
22	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	488,000

1	ii. Otros servicios comprados	385,000
2	iii. Reparaciones y mantenimientos	70,000
3	E. Gastos de transportación	200,000
4	F. Servicios profesionales	628,000
5	i. Gastos Legales	44,000
6	ii. Otros servicios profesionales	177,000
7	iii. Servicios profesionales de tecnología	407,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	500,000
9	H. Materiales y suministros	133,000
10	I. Anuncios y pautas en los medios	75,000
11	J. Compra de equipo	258,000
12	K. Asignaciones Englobadas	4,016,000
13	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	400,000
14	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	697,000
15	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	697,000
17	<b>Total Otros programas incluidos en Departamento de</b>	
18	<b>Desarrollo Económico y Comercio</b>	<b>21,518,000</b>
19	<b>Subtotal de Desarrollo Económico</b>	<b>40,774,000</b>
20	<b>XIV. Estado</b>	
21	<b>1. Departamento de Estado</b>	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	3,539,000

1	i. Salarios	1,721,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,123,000
3	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	161,000
4	iv. Otros Beneficios del empleado	343,000
5	v. Jubilación anticipada y Programa de	
6	Transición Voluntaria	191,000
7	B. Pagos al "Paygo"	2,436,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	524,000
9	i. Pagos a AEE	242,000
10	ii. Pagos a AAA	38,000
11	iii. Pagos a AEP	147,000
12	iv. Otras facilidades y pagos	
13	por servicios públicos	72,000
14	v. Para el pago de combustibles y	
15	lubricantes a ASG	25,000
16	D. Servicios comprados	2,705,000
17	i. Pago a PRIMAS	214,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	170,000
19	iii. Otros servicios comprados	1,668,000
20	iv. Reparaciones y mantenimientos	653,000
21	E. Gastos de transportación	44,000
22	F. Servicios profesionales	105,000

1	i. Gastos legales	30,000
2	ii. Servicios profesionales médicos	4,000
3	iii. Otros servicios profesionales	70,000
4	iv. Servicios profesionales laborales y	
5	de recursos humanos	1,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	143,000
7	H. Materiales y suministros	184,000
8	I. Compra de equipo	135,000
9	J. Asignaciones Englobadas	986,000
10	i. Otras asignaciones englobadas	370,000
11	ii. Para gastos operacionales del	
12	Comité de Transición en caso	
13	de cambio de Gobierno	616,000
14	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	5,046,000
15	i. Otros donativos y subsidios	5,046,000
16	L. Pagos de obligaciones vigentes y de	
17	años anteriores	10,000
18	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	142,000
19	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
20	de Pensiones Ley 80-2020	142,000
21	<b>Total Departamento de Estado</b>	<b>15,999,000</b>
22	<b>Subtotal Departamento de Estado</b>	<b>15,999,000</b>

1	<b>XV. Trabajo</b>	
2	<b>1. Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación</b>	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	337,000
4	i. Salarios	93,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	160,000
6	iii. Aportación patronal seguro médico	5,000
7	iv. Otros Beneficios del empleado	29,000
8	v. Otros gastos de nómina	50,000
9	B. Pagos al "Paygo"	101,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	23,000
11	i. Pagos a AEE	12,000
12	ii. Pagos a AAA	2,000
13	iii. Otras facilidades	8,000
14	iv. Para el pago de combustibles y	
15	lubricantes a ASG	1,000
16	D. Servicios Comprados	32,000
17	i. Pago a PRIMAS	13,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000
19	iii. Reparaciones y mantenimientos	4,000
20	iv. Otros servicios comprados	9,000
21	E. Gastos de transportación	2,000
22	F. Servicios profesionales	1,000

1	i. Servicios profesionales de tecnología	1,000
2	G. Anuncios y pautas en los medios	2,000
3	H. Compra de equipo	6,000
4	I. Otros gastos de funcionamiento	5,000
5	J. Materiales y suministros	4,000
6	<del>Total Comisión de Investigación,</del>	
7	<del>Procesamiento y Apelación</del>	<u>513,000</u>
8	<b>2. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</b>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	2,425,000
10	i. Salarios	2,425,000
11	B. Pagos al "Paygo"	41,361,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,094,000
13	i. Pagos AEE	799,000
14	ii. Pagos AAA	200,000
15	iii. Pagos AEP	75,000
16	iv. Para el pago de combustibles y	
17	lubricantes a ASG	20,000
18	D. Servicios comprados	1,154,000
19	i. Pago a PRIMAS	933,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	156,000
21	iii. Otros servicios comprados	15,000
22	iv. Reparaciones y mantenimientos	50,000

1	E. Gastos de transportación	6,000
2	F. Servicios profesionales	3,000
3	i. Otros servicios profesionales	3,000
4	G. Otros gastos de funcionamiento	12,000
5	H. Anuncios y Pautas	170,000
6	I. Aportaciones a entidades no gubernamentales	130,000
7	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
8	de Pensiones Ley 80-2020	110,000
9	ii. Otras aportaciones a entidades	20,000
10	<b>Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</b>	<b><u>46,355,000</u></b>
11	<b>3. Junta de Relaciones del Trabajo</b>	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	648,000
13	i. Salarios	390,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	185,000
15	iii. Aportación patronal seguro médico	15,000
16	iv. Otros beneficios del empleado	58,000
17	B. Pagos al "Paygo"	311,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	35,000
19	i. Pagos AEE	31,000
20	ii. Otras facilidades	3,000
21	iii. Para el pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASG	1,000

1	D. Servicios comprados	10,000
2	i. Pagos a PRIMAS	4,000
3	ii. Otros Servicios Comprados	6,000
4	<b>Total Junta de Relaciones del Trabajo</b>	<b>1,004,000</b>
5	<b><del>4. Administración de Rehabilitación Vocacional</del></b>	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	2,762,000
7	i. Salarios	2,319,000
8	ii. Aportación patronal al seguro médico	34,000
9	iii. Otros beneficios del empleado	146,000
10	iv. Jubilación anticipada y Programa de	
11	Transición Voluntaria	263,000
12	B. Pagos al "Paygo"	10,345,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	769,000
14	i. Pagos a AEE	326,000
15	ii. Pagos a AAA	60,000
16	iii. Pagos a AEP	123,000
17	iv. Otras facilidades	217,000
18	v. Para el pago de combustibles y	
19	lubricantes a ASG	43,000
20	D. Servicios comprados	5,457,000
21	i. Pago a PRIMAS	356,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,724,000

1	iii. Reparaciones y mantenimientos	22,000
2	iv. Otros servicios comprados	1,355,000
3	E. Otros gastos de funcionamiento	55,000
4	F. Compra de equipo	413,000
5	G. Asignaciones Englobadas	340,000
6	H. Pagos de obligaciones vigentes y de años	
7	— anteriores	204,000
8	I. Asignación pareo de Fondos Federales	551,000
9	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	43,000
10	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
11	de la ciudadanía	2,074,000
12	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	3,004,000
13	<b>— Total Administración de Rehabilitación</b>	
14	<b>— Vocacional</b>	<b><u>26,017,000</u></b>
15	<b>5. Comisión Apelativa del Servicio Público</b>	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	2,137,000
17	i. Salarios	1,003,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	863,000
19	iii. Aportación patronal seguro médico	60,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	184,000
21	v. Jubilación anticipada y programa	
22	de Transición Voluntaria	27,000

1	B. Pagos al "Paygo".....	148,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos.....	14,000
3	i.    Otras facilidades y pagos por servicios	
4	públicos.....	14,000
5	D. Servicios comprados.....	315,000
6	i.    Arrendamientos (excluyendo AEP).....	315,000
7	E. Servicios profesionales.....	26,000
8	i.    Sistemas de Información.....	24,000
9	ii.   Otros Servicios profesionales.....	2,000
10	F. Otros gastos de funcionamiento.....	1,000
11	<b>— Total Comisión Apelativa del Servicio Público.....</b>	<b>2,641,000</b>
12	<b>Subtotal Trabajo.....</b>	<b>76,530,000</b>
13	<b>XVI. Corrección</b>	
14	<b>1. Departamento de Corrección y Rehabilitación</b>	
15	A. Nómina y Costos Relacionados.....	227,011,000
16	i. Salarios.....	175,562,000
17	ii. Sueldos para Puestos de Confianza.....	572,000
18	iii. Horas extras.....	11,000,000
19	iv. Aportación patronal seguro médico.....	11,310,000
20	v. Otros beneficios del empleado.....	23,285,000
21	vi. Jubilación anticipada y programa	
22	de transición voluntaria.....	3,034,000

1	vii. Otros gastos de nómina	2,248,000
2	B. Pagos al "Paygo"	56,325,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	46,180,000
4	i. Pago AEE	16,071,000
5	ii. Pago AAA	23,306,000
6	iii. Pago AEP	3,422,000
7	iv. Otras facilidades y pagos por	
8	servicios públicos	2,181,000
9	v. Pago de combustible y lubricantes ASG	1,200,000
10	D. Servicios comprados	68,494,000
11	i. Pago a PRIMAS	4,716,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,673,000
13	iii. Reparaciones y mantenimientos	2,919,000
14	iv. Otros servicios comprados	7,939,000
15	v. Para la provisión, gestión y administración	
16	de servicios de atención médica a la	
17	población correccional bajo la custodia	
18	del Departamento de Corrección	
19	y Rehabilitación	11,377,000
20	vi. Para los servicios de alimentación	
21	proporcionados a la población	
22	correccional bajo la custodia del	

1	Departamento de Corrección y	
2	Rehabilitación	28,736,000
3	vii. Programas comunitarios y centros de	
4	rehabilitación para la población	
5	correccional	4,134,000
6	E. Gastos de transportación	909,000
7	F. Servicios profesionales	3,570,000
8	i. Servicios profesionales de	
9	ingeniería y arquitectura	96,000
10	ii. Gastos legales	578,000
11	iii. Servicios médicos	2,818,000
12	iv. Otros Servicios Profesionales	78,000
13	G. Otros gastos de funcionamiento	650,000
14	H. Materiales y suministros	2,920,000
15	i. Otros materiales y suministros	2,920,000
16	I. Compra de Equipo	490,000
17	J. Asignación pareo de fondos federales	50,000
18	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	3,848,000
19	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	187,000
20	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
21	de Pensiones Ley 80-2020	187,000
22	<b>Total Departamento de Corrección y Rehabilitación</b>	<b>410,634,000</b>

1 **7. Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de**  
 2 **Corrección**

3 A. Nómina y Costos Relacionados 19,788,000

4 i. Salarios 14,075,000

5 ii. Aportación patronal seguro médico 882,000

6 iii. Horas Extras 852,000

7 iv. Otros beneficios del empleado 1,805,000

8 v. Otros gastos de nómina 2,174,000

9 B. Facilidades y pagos por servicios públicos 30,000

10 i. Otras facilidades y pagos por servicios

11 públicos 30,000

12 C. Servicios comprados 1,660,000

13 i. Arrendamientos (excluyendo AEP) 235,000

14 ii. Mantenimiento y Reparación 242,000

15 iii. Otros servicios comprados 724,000

16 iv. Para los servicios de alimentación

17 proporcionados a la población

18 correccional bajo la custodia del

19 Departamento de Corrección y

20 Rehabilitación 459,000

21 D. Gastos de transportación 16,000

22 E. Servicios profesionales 1,970,000

1	i. Servicios profesionales de	
2	ingeniería y arquitectura	96,000
3	ii. Gastos legales	578,000
4	iii. Servicios médicos	1,218,000
5	iv. Otros Servicios Profesionales	78,000
6	F. Otros gastos de funcionamiento	63,000
7	G. Materiales y suministros	437,000
8	<b>Total Programas para Menores Transgresores incluido</b>	
9	<b>en Departamento de Corrección</b>	<b><u>23,964,000</u></b>
10	<b>8. Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y</b>	
11	<b>Rehabilitación</b>	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	207,223,000
13	i. Salarios	161,487,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	572,000
15	iii. Horas extras	10,148,000
16	iv. Aportación patronal seguro médico	10,428,000
17	v. Otros beneficios del empleado	21,480,000
18	vi. Jubilación anticipada y programa	
19	de transición voluntaria	3,034,000
20	vii. Otros gastos de nómina	74,000
21	B. Pagos al "Paygo"	56,325,000
22	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	46,180,000

1	i.	Pago AEE	16,071,000
2	ii.	Pago AAA	23,306,000
3	iii.	Pago AEP	3,422,000
4	iv.	Otras facilidades y pagos por	
5		servicios públicos	2,181,000
6	v.	Pago de combustible y lubricantes ASG	1,200,000
7		D. Servicios comprados	66,834,000
8	i.	Pago a PRIMAS	4,716,000
9	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,438,000
10	iii.	Reparaciones y mantenimientos	2,677,000
11	iv.	Otros servicios comprados	7,215,000
12	v.	Para la provisión, gestión y administración	
13		de servicios de atención médica a la	
14		población correccional bajo la custodia	
15		del Departamento de Corrección	
16		y Rehabilitación	11,377,000
17	vi.	Para los servicios de alimentación	
18		proporcionados a la población	
19		correccional bajo la custodia del	
20		Departamento de Corrección	
21		y Rehabilitación	28,277,000
22	vii.	Programas comunitarios y centros de	

1	rehabilitación para la población	
2	correccional	4,134,000
3	E. Gastos de transportación	893,000
4	F. Servicios profesionales	1,600,000
5	i. Servicios médicos	1,600,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	587,000
7	H. Materiales y suministros	2,483,000
8	i. Otros materiales y suministros	2,483,000
9	I. Compra de Equipo	490,000
10	J. Asignación pareo de fondos federales	50,000
11	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	3,848,000
12	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	187,000
13	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
14	de Pensiones Ley 80 2020	187,000
15	<b>Total Otros Programas del Departamento de</b>	
16	<b>Corrección y Rehabilitación</b>	<b>386,670,000</b>
17	<b>Total del Departamento de Corrección y Rehabilitación</b>	<b>410,634,000</b>
18	<b>2. Salud Correccional</b>	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	15,632,000
20	ii. Salarios	12,716,000
21	iii. Aportación patronal al seguro médico	926,000
22	iv. Horas extras	89,000

1	v. Otros beneficios del empleado	1,481,000
2	vi. Jubilación anticipada y programa	
3	de transición voluntaria	294,000
4	vii. Otros gastos de nómina	126,000
5	B. Pagos al "Paygo"	1,982,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	70,000
7	i. Otras facilidades	62,000
8	ii. Para el pago de combustibles y	
9	lubricantes a ASG	8,000
10	Servicios comprados	26,222,000
11	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000
12	iv. Reparaciones y mantenimientos	614,000
13	v. Otros servicios comprados	25,439,000
14	D. Gastos de transportación	10,000
15	E. Servicios profesionales	2,000,000
16	i. Servicios médicos	2,000,000
17	F. Otros gastos de funcionamiento	155,000
18	G. Materiales y Suministros	7,700,000
19	<b>Total Salud Correccional</b>	<b>53,771,000</b>
20	<b>Subtotal de Corrección</b>	<b>464,405,000</b>
21	<b>XVII. Justicia</b>	
22	<b>1. Departamento de Justicia</b>	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	90,992,000
2	i. Salarios	73,456,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,254,000
4	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	3,019,000
5	iv. Otros Beneficios del empleado	8,241,000
6	v. Jubilación anticipada y programa de	
7	transición voluntaria	975,000
8	vi. Para empleados del Albergue	
9	de Testigos	1,660,000
10	vii. Para abogados para los Salones	
11	Especializados en Casos de Sustancias	
12	Controladas o "Drug Courts"	644,000
13	viii. Para los empleados que manejan y	
14	supervisan los proyectos de la	
15	subvención estatal de VOCA	155,000
16	ix. Reclutamiento de abogados, agentes	
17	y transcritores para atender la	
18	violencia doméstica, abuso infantil	
19	y delincuentes sexuales	588,000
20	B. Pagos al "Paygo"	30,008,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,951,000
22	i. Pagos a AEE	1,950,000

1	ii. Pagos a AAA	646,000
2	iii. Pagos a AEP	2,732,000
3	iv. Otras facilidades y pagos	
4	por servicios públicos	480,000
5	v. Para el pago de combustibles y	
6	lubricantes a ASG	143,000
7	D. Servicios comprados	8,286,000
8	i. Pago a PRIMAS	308,000
9	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,401,000
10	iii. Otros servicios comprados	77,000
11	iv. Reparaciones y mantenimientos	1,122,000
12	v. Para el Instituto de Capacitación y	
13	Desarrollo del Pensamiento jurídico,	
14	según dispuesto en la Ley 206-2004,	
15	según enmendada	48,000
16	vi. Para gastos de funcionamiento del	
17	Albergue de Testigos	150,000
18	vii. Para cubrir contrato multi anual de	
19	sistema de redundancia	100,000
20	viii. Para cubrir la mitad de los gastos de	
21	mantenimiento del sistema NCIC	80,000
22	E. Gastos de transportación	315,000

1	F. Servicios profesionales	1,196,000
2	i. Servicios profesionales de finanzas	
3	y contabilidad	37,000
4	ii. Gastos Legales	319,000
5	iii. Otros servicios profesionales	505,000
6	iv. Servicios profesionales de tecnología	50,000
7	v. Para el pago de honorarios	
8	de representación legal a bufetes,	
9	según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de	
10	26 de noviembre de 1975	285,000
11	G. Otros gastos de funcionamiento	369,000
12	i. Otros gastos de funcionamiento	255,000
13	ii. Para otros gastos operacionales	
14	del Albergue de Testigos	114,000
15	H. Materiales y suministros	328,000
16	i. Otros Materiales y Suministros	220,000
17	ii. Para la compra de materiales y	
18	suministros del Albergue de Testigos	108,000
19	I. Anuncios y pautas en medios	138,000
20	J. Compra de equipo	437,000
21	i. Otras compras de equipo	127,000
22	ii. Para la compra de equipo del	

1	Albergue de Testigos	310,000
2	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	130,000
3	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
4	de Pensiones Ley 80-2020	130,000
5	L. Asignaciones pareo de fondos federales	35,000
6	i. Pareo Federal para la Unidad de	
7	Control de Fraude al Medicaid	35,000
8	M. Asignaciones Englobadas	6,417,000
9	i. Para gastos del subsidio y gastos	
10	operacionales de los fondos VOCA	6,417,000
11	<b>Total Departamento de Justicia</b>	<b>144,602,000</b>
12	<b>2. Junta de Libertad bajo Palabra</b>	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	2,285,000
14	i. Salarios	1,391,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	485,000
16	iii. Aportación patronal seguro médico	90,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	239,000
18	v. Jubilación anticipada y programa	
19	de transición voluntaria	80,000
20	B. Pagos al "Paygo"	474,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	8,000
22	i. Otras facilidades	3,000

1	ii. Para el pago de combustible	
2	— y lubricante ASG	5,000
3	D. Servicios comprados	97,000
4	i. Pago a PRIMAS	17,000
5	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
6	iii. Otros servicios comprados	15,000
7	E. Gastos de Transportación	8,000
8	F. Otros gastos de funcionamiento	33,000
9	G. Materiales y suministros	15,000
10	H. Compra de Equipo	30,000
11	I. Anuncios y pautas en medios	10,000
12	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	43,000
13	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
14	de Pensiones Ley 80 2020	43,000
15	— <b>Total Junta de Libertad bajo Palabra</b>	<b>3,003,000</b>
16	— <b>Subtotal de Justicia</b>	<b>147,605,000</b>

## **XVIII. Agricultura**

### **1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**

19	A. Nómina y Costos Relacionados	2,462,000
20	i. Salarios	1,489,000
21	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	312,000
22	iii. Aportación patronal al seguro médico	106,000

1	iv. Otros beneficios del empleado	151,000
2	v. Jubilación anticipada y Programa	
3	de Transición Voluntaria	404,000
4	B. Pagos al "Paygo"	9,633,000
5	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	644,000
6	i. Pagos a AEE	195,000
7	ii. Pagos a AAA	139,000
8	iii. Pagos a AEP	14,000
9	iv. Otras facilidades y pasos	
10	Por servicios públicos	138,000
11	v. Para el pago de combustible	
12	y lubricante ASG	158,000
13	D. Servicios comprados	1,988,000
14	i. Pago a PRIMAS	108,000
15	ii. Reparaciones y mantenimientos	696,000
16	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	85,000
17	iv. Otros servicios comprados	1,099,000
18	E. Servicios profesionales	1,491,000
19	i. Gastos legales	328,000
20	ii. Sistemas de Información	273,000
21	iii. Servicios profesionales de finanzas	
22	y contabilidad	50,000

1	iv. Otros servicios profesionales	840,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	19,449,000
3	i. Para compras de café y otras	
4	-mercancías para revender al	
5	-Departamento de Educación y	
6	-otras instituciones	19,449,000
7	G. Materiales y suministros	365,000
8	H. Compra de equipo	285,000
9	I. Donativos, subsidios y otras distribuciones	50,000
10	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	37,013,000
11	i. Para reembolsar a los agricultores el	
12	- subsidio salarial según lo dispuesto	
13	- en la Ley 60-2019, según enmendada	15,000,000
14	ii. Incentivos de pareo de inversiones en	
15	- negocios agrícolas, según lo dispuesto	
16	- en la Ley 60-2019, según enmendada	7,934,000
17	iii. Provisión de abono para cultivo de los	
18	- agricultores bona fide	5,404,000
19	iv. Subsidio de Pago de Primas de Seguros,	
20	- según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12	
21	- de diciembre de 1966, según enmendada	1,500,000
22	v. Para incentivar la industria de la piña,	

1	—— la avícola y otros proyectos relacionados	1,500,000
2	vi. — Asistencia Técnica e Incentivos económicos	
3	—— los agricultores bona fide	1,374,000
4	vii. — Incentivo de seguros para los	
5	—— ranchos de los agricultores	500,000
6	viii. — Programa Incentivo al Arrendamiento	
7	—— de Maquinaria Agrícola	400,000
8	ix. — Incentivo a la mecanización agrícola	400,000
9	x. — Para el bono de navidad de agricultores	
10	que sean elegibles según lo dispuesto	
11	en la Ley 60-2019, según enmendada	2,594,000
12	xi. — Aportación al Fideicomiso de Reserva	
13	de Pensiones Ley 80-2020	407,000
14	<b>—— Total Administración para el Desarrollo de</b>	
15	<b>—— Empresas Agropecuarias</b>	<b>73,380,000</b>
16	<b>2. Departamento de Agricultura</b>	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	9,298,000
18	i. — Salarios	7,003,000
19	ii. — Sueldos para Puestos de Confianza	626,000
20	iii. — Aportación patronal seguro médico	349,000
21	iv. — Otros Beneficios del empleado	692,000
22	v. — Jubilación anticipada y programa	

1	de Transición Voluntaria	628,000
2	B. Pagos al "Paygo"	12,255,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	596,000
4	i. Pagos a AAA	73,000
5	ii. Pagos a AEP	391,000
6	iii. Otras facilidades y pasos	
7	Por servicios públicos	78,000
8	iv. Para el pago de combustible	
9	y lubricante ASG	54,000
10	D. Servicios comprados	1,117,000
11	i. Pago a PRIMAS	122,000
12	ii. Reparaciones y mantenimientos	690,000
13	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	254,000
14	iv. Otros servicios comprados	51,000
15	E. Gastos de Transportación	236,000
16	F. Servicios Profesionales	1,015,000
17	i. Gastos legales	800,000
18	ii. Otros servicios profesionales	165,000
19	iii. Servicios profesionales de finanzas	
20	contabilidad	50,000
21	G. Otros gastos de funcionamiento	413,000
22	H. Materiales y suministros	85,000

1	I. Compra de equipo	130,000
2	J. Asignación pareos de Fondo Federales	225,000
3	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	12,207,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80-2020	13,000
6	ii. Para que se transfiera a la Oficina para la	
7	Industria Lechera para fomentar incentivos	
8	a los ganaderos, y promover la estabilidad	
9	en el precio de la leche, según lo dispuesto	
10	en la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962,	
11	según enmendada	12,194,000
12	<b>Total Departamento de Agricultura</b>	<b>37,577,000</b>
13	<b>Subtotal de Agricultura</b>	<b>110,957,000</b>
14	<b>XIX. Recursos Naturales y Ambientales</b>	
15	<b>1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</b>	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	40,693,000
17	i. Salarios	30,106,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,364,000
19	iii. Aportación patronal seguro médico	2,834,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	3,623,000
21	v. Jubilación anticipada y programa	
22	de Transición Voluntaria	2,766,000

1	B. Pagos al "Paygo" _____	26,157,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos _____	8,370,000
3	i. Pagos a AEE _____	2,681,000
4	ii. Pagos a AAA _____	4,458,000
5	iii. Pagos a AEP _____	106,000
6	iv. Otras facilidades _____	325,000
7	v. Para el pago de combustible	
8	_____ y lubricante ASG _____	800,000
9	D. Servicios comprados _____	29,108,000
10	i. Pago a PRIMAS _____	8,798,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) _____	204,000
12	iii. Reparaciones y mantenimientos _____	332,000
13	iv. Para cumplir con el Acuerdo	
14	Cooperativo y Fondo Especial	
15	para servicios del USGS _____	1,083,000
16	v. Mantenimiento de casa de bombas	
17	para el control de inundaciones en	
18	cumplimiento de la Ley de Agua	
19	Limpia _____	15,000,000
20	vi. Otros servicios comprados _____	3,691,000
21	E. Gastos de transportación _____	75,000
22	F. Servicios Profesionales _____	2,030,000

1	i. Gastos legales	100,000
2	ii. Sistemas de información	223,000
3	iii. Servicios profesionales laborales y	
4	de recursos humanos	10,000
5	iv. Otros servicios profesionales	1,697,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	22,000
7	H. Materiales y suministros	1,093,000
8	i. Otros materiales y suministros	1,093,000
9	I. Compra de equipo	208,000
10	J. Anuncios y pautas en medios	3,000
11	K. Asignación pareo de Fondos Federales	6,459,000
12	i. Para el pareo de Fondos Federales	
13	— del Fondo Rotativo Estatal de Agua	
14	— Limpia (CWSRF)	3,459,000
15	ii. Para el pareo de Fondos Federales	
16	— del Proyecto de control de inundaciones	
17	— del Río Puerto Nuevo	3,000,000
18	L. Donativos, Subsidios y otras distribuciones	400,000
19	i. Para cumplir con la sentencia de la	
20	— Ley de Agua Limpia	400,000
21	M. Pagos del servicio de la deuda	7,077,000
22	i. Para cumplir con el acuerdo de	

1	reembolso con el Departamento del	
2	Tesoro de EE. UU. sobre la Represa	
3	Cerrillos (USACE)	7,077,000
4	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales	517,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	517,000
7	O. Asignaciones englobadas	251,000
8	<b>Total Departamento de Recursos Naturales</b>	
9	<b>    y Ambientales</b>	<b>122,463,000</b>
10	<b>Subtotal Departamento de Recursos Naturales</b>	
11	<b>    y Ambientales</b>	<b>122,463,000</b>
12	<del>XX. Vivienda</del>	
13	<del>    1. Departamento de la Vivienda</del>	
14	<del>        A. Nómina y Costos Relacionados</del>	<del>12,374,000</del>
15	<del>            i. Salarios</del>	<del>7,049,000</del>
16	<del>            ii. Sueldos para Puestos de Confianza</del>	<del>1,872,000</del>
17	<del>            iii. Horas extras</del>	<del>150,000</del>
18	<del>            iv. Jubilación anticipada y programa</del>	
19	<del>                de Transición Voluntaria</del>	<del>565,000</del>
20	<del>            v. Aportación patronal seguro médico</del>	<del>1,568,000</del>
21	<del>            vi. Otros beneficios del empleado</del>	<del>1,170,000</del>
22	<del>        B. Pagos al "Paygo"</del>	<del>14,095,000</del>

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,395,000
2	i. Pagos a AEE	1,226,000
3	ii. Pagos a AAA	153,000
4	iii. Para el pago de combustible	
5	y lubricante ASG	16,000
6	D. Servicios comprados	823,000
7	i. Pago a Primas	617,000
8	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	206,000
9	<b>Total Departamento de la Vivienda</b>	<b>28,687,000</b>
10	<b>2. Administración de Vivienda Pública</b>	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	3,072,000
12	i. Salarios	1,836,000
13	ii. Horas extra	12,000
14	iii. Aportación patronal seguro médico	267,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	940,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	17,000
18	B. Pagos al "Pay Go"	2,736,000
19	<b>Total Administración de Vivienda Pública</b>	<b>5,808,000</b>
20	<b>3. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda</b>	
21	A. Servicios comprados	3,441,000
22	B. Servicios profesionales	2,494,000

1	i. Sistemas de Información	2,494,000
2	C. Otros gastos de funcionamiento	2,268,000
3	<b>Total Autoridad para el Financiamiento de la</b>	
4	<b>Vivienda</b>	<b>8,203,000</b>
5	<b>Subtotal de Vivienda</b>	<b>42,698,000</b>
6	<b>XXI. Cultura</b>	
7	<b>1. Instituto de Cultura Puertorriqueña</b>	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	6,091,000
9	i. Salarios	4,353,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	752,000
11	iii. Aportación patronal seguro médico	232,000
12	iv. Otros beneficios del empleado	579,000
13	v. Jubilación anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	175,000
15	B. Pagos al "Paygo"	3,492,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	2,709,000
17	i. Pagos a AEE	1,940,000
18	ii. Pago a AAA	243,000
19	iii. Otras facilidades y pagos	
20	por servicios públicos	170,000
21	iv. Para el pago de combustible	
22	y lubricante ASG	356,000

1	D. Servicios comprados	1,281,000
2	i. Pagos a PRIMAS	974,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	22,000
4	iii. Reparaciones y mantenimientos	6,000
5	iv. Otros servicios comprados	279,000
6	E. Gastos de transportación	30,000
7	F. Servicios profesionales	200,000
8	i. Gastos legales	60,000
9	ii. Servicios profesionales de	
10	finanzas y contabilidad	55,000
11	iii. Sistemas de información	15,000
12	iv. Otros servicios profesionales	70,000
13	G. Otros gastos de funcionamientos	500,000
14	H. Materiales y suministros	100,000
15	I. Compra de equipo	48,000
16	i. Para la compra de equipos de	
17	tecnología	28,000
18	ii. Otras compras de equipo	20,000
19	J. Anuncios y pautas en medios	7,000
20	K. Asignación pareo de Fondos Federales	158,000
21	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	46,000
22	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	3,930,000

1	i. Gastos de funcionamiento de la	
2	Fundación Luis Muñoz Marín	437,000
3	ii. Gastos de funcionamiento del	
4	Ateneo Puertorriqueño	500,000
5	iii. Museo de Arte de Bayamón	61,000
6	iv. Gastos de funcionamiento de la	
7	Orquesta Filarmónica	265,000
8	v. Transferencia al Museo de Arte	
9	de Puerto Rico para sufragar	
10	gastos de funcionamiento	1,299,000
11	vi. Gastos de funcionamiento del Museo	
12	de Arte de Ponce, Inc. según dispuesto	
13	en la Ley Núm. 227-2000.	866,000
14	vii. Transferencia al Museo de Las Américas	
15	por gastos de funcionamiento	156,000
16	viii. Transferencia al Museo de Arte	
17	Contemporáneo para promover las	
18	artes plásticas, llevar a cabo actividades	
19	educativas y culturales, y mantener un	
20	Centro de Documentación sobre Arte	
21	Contemporáneo, según lo dispuesto en la	
22	Ley Núm 91-1994, según enmendada	346,000

1	<b>Total Instituto de Cultura Puertorriqueña</b>	<b>18,592,000</b>
2	<b>2. Corporación de las Artes Musicales</b>	
3	A. Nómina y Costos Relacionado	4,150,000
4	i. Salarios	2,548,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	335,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médico	252,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	341,000
8	v. Jubilación Anticipada y Programa	
9	de Transición Voluntaria	35,000
10	vi. Para cubrir salarios de los músicos de la	
11	Orquesta Sinfónica de Puerto Rico	639,000
12	B. Pagos al "Paygo"	423,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	28,000
14	i. Otras facilidades	25,000
15	ii. Para el pago de combustible	
16	y lubricante ASC	3,000
17	D. Servicios comprados	180,000
18	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
19	ii. Otros servicios comprados	39,000
20	iii. Pagos a PRIMAS	76,000
21	E. Gastos de transportación	11,000
22	F. Servicios profesionales	315,000

1	i.	Gastos legales	25,000
2	ii.	Otros servicios profesionales	290,000
3		G. Otros gastos de funcionamiento	210,000
4		H. Compra de equipo	5,000
5		I. Anuncios y pautas en medios	11,000
6		J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	39,000
7		<b>Total Corporación de las Artes Musicales</b>	<b>5,372,000</b>
8	<b><del>3. Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico</del></b>		
9		A. Nómina y Costos Relacionados	854,000
10	i.	Salarios	570,000
11	ii.	Aportación patronal al seguro médico	90,000
12	iii.	Otros beneficios del empleado	59,000
13	iv.	Jubilación Anticipada y Programa	
14		de Transición Voluntaria	135,000
15		B. Pagos al "Paygo"	639,000
16		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	900,000
17	i.	Pagos a AEE	811,000
18	ii.	Pago a AAA	87,000
19	iii.	Otros gastos de facilidades y servicios	
20		públicos	2,000
21		D. Servicios comprados	1,629,000
22	i.	Pagos a PRIMAS	724,000

1	ii.	Reparaciones y mantenimiento	396,000
2	iii.	Otros servicios comprados	509,000
3	E.	Compra de Equipo	25,000
4	F.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	111,000
5	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6		de Pensiones Ley 80-2020	111,000
7	<b>Total Corporación del Centro de Bellas Artes</b>		
8	<b>de Puerto Rico</b>		
9	<b>Subtotal de Cultura</b>		<b>27,769,000</b>
10	<b>XXII. Procuradurías</b>		
11	<b>1. Oficina de la Procuradora de las Mujeres</b>		
12	A.	Nómina y Costos Relacionado	1,993,000
13	i.	Salarios	1,078,000
14	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	651,000
15	iii.	Aportación patronal al seguro médico	65,000
16	iv.	Otros beneficios del empleado	199,000
17	B.	Pagos al "Paygo"	245,000
18	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	68,000
19	i.	Pagos a AEE	47,000
20	ii.	Otras facilidades	16,000
21	iii.	Pago de combustibles y	
22		lubricantes ASG	5,000

1	D. Servicios comprados	394,000
2	i. Pago a PRIMAS	8,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	360,000
4	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
5	iv. Otros servicios comprados	21,000
6	E. Gastos de Transportación	20,000
7	F. Servicios profesionales	475,000
8	i. Servicios profesionales de finanzas	
9	y contabilidad	10,000
10	ii. Gastos legales	307,000
11	iii. Otros servicios profesionales	158,000
12	G. Otros gastos de funcionamiento	7,000
13	H. Materiales y suministros	12,000
14	I. Compra de equipo	111,000
15	J. Anuncios y pautas en medios	255,000
16	K. Asignación englobada	1,500,000
17	i. Para contratar recursos profesionales de	
18	Intercesores (IL), en conformidad	
19	con la Ley 32 - 2021	1,500,000
20	<b>Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres</b>	<b>5,080,000</b>
21	<b>2. Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</b>	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	677,000

1	i. Salarios	365,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	232,000
3	iii. Aportación patronal al seguro médico	28,000
4	iv. Otros beneficios del empleado	52,000
5	B. Pagos al "Paygo"	225,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	13,000
7	i. Otras facilidades	7,000
8	ii. Pago de combustibles y	
9	lubricantes ASG	6,000
10	D. Servicios comprados	340,000
11	i. Pagos a PRIMAS	87,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	94,000
13	iii. Otros servicios comprados	149,000
14	iv. Reparaciones y mantenimientos	10,000
15	E. Gastos de transportación	14,000
16	F. Servicios profesionales	195,000
17	i. Sistemas de Información	6,000
18	ii. Gastos legales	145,000
19	iii. Otros servicios profesionales	44,000
20	G. Otros gastos de funcionamiento	256,000
21	H. Materiales y suministros	7,000
22	I. Compra de equipo	139,000

1	J. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	150,000
2	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
3	i. Para subsidiar los costos de alquiler	
4	de vivienda otorgados a los veteranos	
5	para cumplir con la Ley 313-2000,	
6	según enmendada	2,000,000
7	<b>Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</b>	<b>4,016,000</b>
8	<b><del>3. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada</del></b>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	919,000
10	i. Salarios	325,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	374,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	200,000
14	B. Pagos al "Paygo"	369,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	44,000
16	i. Pagos a AEE	9,000
17	ii. Pagos a AAA	1,000
18	iii. Otras facilidades y pagos por	
19	servicios públicos	31,000
20	iv. Pago de combustibles y	
21	lubricantes ASG	3,000
22	D. Servicios comprados	119,000

1	i. Pagos a PRIMAS	19,000
2	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	95,000
3	iii. Reparaciones y mantenimientos	3,000
4	iv. Otros servicios comprados	2,000
5	E. Gastos de transportación	5,000
6	F. Servicios profesionales	18,000
7	i. Gastos legales	10,000
8	ii. Servicios profesionales de	
9	finanzas y contabilidad	8,000
10	G. Otros gastos de funcionamiento	33,000
11	H. Compra de equipo	10,000
12	I. Asignación pareo de Fondos Federales	1,580,000
13	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	320,000
14	<b>Total Oficina del Procurador de las Personas de</b>	
15	<b>Edad Avanzada</b>	<b>3,417,000</b>
16	<b>4. Defensoría de las Personas con Impedimentos</b>	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	2,565,000
18	i. Salarios	2,372,000
19	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	64,000
20	iii. Aportación patronal al seguro médico	18,000
21	iv. Otros beneficios del empleado	58,000
22	v. Jubilación Anticipada y Programa	

1	de Transición Voluntaria	53,000
2	B. Pagos al "Paygo"	417,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	145,000
4	i. Pagos a AEP	82,000
5	ii. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	62,000
7	iii. Pago de combustibles y	
8	lubricantes ASG	1,000
9	D. Servicios comprados	267,000
10	i. Pagos a PRIMAS	15,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,000
12	iii. Otros servicios comprados	247,000
13	iv. Reparaciones y mantenimientos	1,000
14	E. Gastos de Transportación	57,000
15	F. Servicios profesionales	367,000
16	i. Gastos legales	9,000
17	ii. Otros servicios profesionales	156,000
18	iii. Sistemas de Información	202,000
19	G. Otros gastos de funcionamiento	5,000
20	H. Materiales y suministros	9,000
21	I. Compra de equipo	27,000
22	J. Anuncios y pautas en medios	31,000

1	K. Pagos de obligaciones vigentes y de	
2	— años anteriores —————	27,000
3	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	14,000
4	<del>————— Total Defensoría de las Personas con Impedimentos</del>	
5	<del>————— del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</del>	<del><u>3,931,000</u></del>
6	<del>5. — Oficina del Procurador del Paciente —</del>	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	1,422,000
8	i. — Salarios	816,000
9	ii. — Sueldos para Puestos de Confianza	410,000
10	iii. — Aportación patronal al seguro médico	49,000
11	iv. — Otros beneficios del empleado	143,000
12	v. — Jubilación anticipada y programa	
13	————— de Transición Voluntaria	4,000
14	B. Pagos al "Paygo"	186,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	54,000
16	i. — Otras facilidades	51,000
17	ii. — Pago de combustibles y	
18	lubricantes ASG	3,000
19	D. Servicios comprados	229,000
20	i. — Arrendamientos (excluyendo AEP)	214,000
21	ii. — Reparaciones y mantenimientos	3,000
22	iii. — Otros servicios comprados	4,000

1	iv. Pagos a PRIMAS	8,000
2	E. Gastos de transportación	3,000
3	F. Servicios profesionales	100,000
4	i. Gastos legales	64,000
5	ii. Servicios médicos	35,000
6	iii. Otros servicios profesionales	1,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	1,000
8	H. Materiales y suministros	1,000
9	I. Compra de equipo	4,000
10	J. Anuncios y pautas en medios	1,000
11	<b>Total Oficina del Procurador del Paciente</b>	<b>2,001,000</b>
12	<b>6. Oficina para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos</b>	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	689,000
14	i. Salarios	515,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	95,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	59,000
18	B. Pagos al "Paygo"	94,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	11,000
20	i. Otras facilidades	10,000
21	ii. Pago de combustibles y	
22	lubricantes ASG	1,000

1	D. Servicios comprados	21,000
2	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,000
3	ii. Otros servicios comprados	17,000
4	E. Gastos de Transportación	18,000
5	F. Servicios profesionales	94,000
6	i. Gastos legales	10,000
7	ii. Otros servicios profesionales	84,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	4,000
9	H. Materiales y suministros	15,000
10	I. Compra de equipo	20,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
12	<b>Total Oficina para la Protección y Defensa de las</b>	
13	<b>Personas con Impedimentos</b>	<b>971,000</b>
14	<b>Subtotal de las Procuradurías</b>	<b>19,416,000</b>
15	<b>XXIII Universidades</b>	
16	<b>1. Escuela de Artes Plásticas</b>	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	1,358,000
18	i. Salarios	818,000
19	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	347,000
20	iii. Aportación patronal al seguro médico	75,000
21	iv. Otros beneficios del empleado	118,000
22	B. Pagos al "Paygo"	523,000

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	631,000
2	i. Pagos a AEE	268,000
3	ii. Pagos a AAA	363,000
4	D. Servicios comprados	329,000
5	i. Pagos a PRIMAS	329,000
6	E. Otros gastos de funcionamiento	12,000
7	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	89,000
8	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
9	de Pensiones Ley 80 2020	89,000
10	<b>Total Escuela de Artes Plásticas</b>	<b>2,942,000</b>
11	<b>2. Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</b>	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	2,977,000
13	i. Salarios	2,237,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	200,000
15	iii. Aportación patronal al seguro médico	212,000
16	iv. Otros beneficios del empleado	328,000
17	B. Pagos al "Paygo"	323,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	772,000
19	i. Pagos a AEE	744,000
20	ii. Pagos a AAA	28,000
21	D. Servicios comprados	580,000
22	E. Otros gastos de funcionamiento	266,000

1	<del>—————</del> <b>Total Corporación del Conservatorio de</b>		
2		<del>—————</del> <b>Música de Puerto Rico</b>	<del>—————</del> <b>4,918,000</b>
3	<b>Subtotal de Universidades</b>		<b>7,860,000</b>
4	<b>XVII. —Agencias Independientes</b>		
5	<b>1. —Comisión Estatal de Elecciones</b>		
6	A. Nómina y Costos Relacionados		20,451,000
7	i. Salarios		2,999,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza		11,797,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico		817,000
10	iv. Otros beneficios del empleado		1,704,000
11	v. Jubilación anticipada y Programa		104,000
12	de Transición Voluntaria		
13	vi. Otros gastos de nómina		1,376,000
14	vii. Para cubrir gastos de Empleados		
15	Transitorios para las Elecciones		
16	Generales 2024		1,654,000
17	B. Pagos al "Paygo"		4,417,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos		3,621,000
19	i. Pagos a AEE		1,594,000
20	ii. Pagos a AAA		128,000
21	iii. Pagos a AEP		1,210,000
22	iv. Otras facilidades		221,000

1	v. Para pagos de combustibles y	
2	lubricantes de ASG	50,000
3	vi. Para cubrir los gastos operacionales de	
4	las Elecciones Generales 2024	418,000
5	D. Servicios comprados	10,152,000
6	i. Pagos a PRIMAS	274,000
7	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	25,000
8	iii. Reparaciones y mantenimientos	410,000
9	iv. Otros servicios comprados	1,040,000
10	v. Para cubrir los gastos operacionales de	
11	las Elecciones Generales 2024	8,403,000
12	E. Gastos de transportación	2,419,000
13	i. Otros gastos de transportación	219,000
14	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
15	las Elecciones Generales 2024	2,200,000
16	F. Servicios profesionales	2,939,000
17	i. Gastos legales	551,000
18	ii. Servicios profesionales de	
19	finanzas y contabilidad	12,000
20	iii. Sistemas de información	840,000
21	iv. Otros servicios profesionales	874,000
22	v. Para cubrir los gastos operacionales de	

1	las Elecciones Generales 2024	662,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	5,500,000
3	i. Para cubrir los gastos operacionales de	
4	las Elecciones Generales 2024	1,164,000
5	ii. Otros gastos de funcionamiento	4,336,000
6	H. Materiales y suministros	4,400,000
7	i. Otros materiales y suministros	1,023,000
8	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
9	las Elecciones Generales 2024	3,377,000
10	I. Compra de equipo	806,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	3,199,000
12	i. Otros materiales y suministros	29,000
13	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
14	las Elecciones Generales 2024	3,170,000
15	K. Asignaciones Englobadas	1,609,000
16	i. Para cubrir los gastos operacionales de	
17	las Elecciones Generales 2024	609,000
18	ii. Para gastos de consultoría de las	
19	Elecciones Generales 2024	1,000,000
20	L. Pagos de obligaciones vigentes y	
21	de años anteriores	161,000
22	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	42,000

1	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
2	de Pensiones Ley 80-2020	42,000
3	<b>Total Comisión Estatal de Elecciones</b>	<b><u>59,716,000</u></b>
4	<b>2. Comisión de Derechos Civiles</b>	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	460,000
6	i. Salarios	393,000
7	ii. Aportación patronal al seguro médico	23,000
8	iii. Otros beneficios del empleado	44,000
9	B. Pagos al "Paygo"	72,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,000
11	i. Otras facilidades	3,000
12	ii. Pago de combustibles y	
13	lubricantes ASG	2,000
14	D. Servicios comprados	145,000
15	i. Pagos a PRIMAS	7,000
16	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	135,000
17	iii. Reparaciones y mantenimientos	3,000
18	E. Gastos de transportación	5,000
19	F. Servicios profesionales	70,000
20	G. Otros gastos de funcionamiento	70,000
21	H. Materiales y suministros	5,000
22	I. Compra de equipo	50,000

1	<b>Total Comisión de Derechos Civiles</b>	<b>882,000</b>
2	<b>3. Guardia Nacional de Puerto Rico</b>	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	6,888,000
4	i. Salarios	5,401,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	541,000
6	iii. Horas Extras	5,000
7	iv. Aportación patronal al seguro médico	198,000
8	v. Otros beneficios del empleado	676,000
9	vi. Jubilación anticipada y Programa	
10	de Transición Voluntaria	67,000
11	B. Pagos al "Paygo"	6,629,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,158,000
13	i. Pagos a AEE	882,000
14	ii. Pagos a AAA	173,000
15	iii. Otras facilidades	83,000
16	iv. Pago de combustibles y	
17	lubricantes ASG	20,000
18	D. Servicios comprados	1,287,000
19	i. Pagos a PRIMAS	1,098,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	57,000
21	iii. Otros servicios comprados	132,000
22	E. Gastos de transportación	15,000

1	F. Servicios profesionales	24,000
2	i. Servicios profesionales de	
3	finanzas y contabilidad	24,000
4	G. Otros gastos de funcionamiento	4,000
5	H. Materiales y suministros	33,000
6	I. Asignación pareo de Fondos Federales	4,134,000
7	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	56,000
8	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	22,000
9	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
10	de Pensiones Ley 80-2020	22,000
11	<b>Total Guardia Nacional de Puerto Rico</b>	<b>20,250,000</b>
12	<b>4. Oficina del Procurador del Ciudadano</b>	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	2,306,000
14	i. Salarios	1,532,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	499,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	86,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	183,000
18	v. Jubilación anticipada y Programa	
19	de Transición Voluntaria	6,000
20	B. Pagos al "Paygo"	606,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	113,000
22	i. Pagos a AEE	3,000

1	ii.	Pagos a AAA	1,000
2	iii.	Pagos a AEP	50,000
3	iv.	Otras facilidades	44,000
4	x.	Pago de combustibles y	
5		Lubricantes a ASG	15,000
6		D. Servicios comprados	179,000
7	i.	Pagos a PRIMAS	11,000
8	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	146,000
9	iii.	Mantenimiento y Reparaciones	8,000
10	iv.	Otros servicios comprados	14,000
11		E. Gastos de transportación	5,000
12		F. Servicios profesionales	78,000
13	i.	Gastos legales	35,000
14	ii.	Sistemas de información	28,000
15	iii.	Otros servicios profesionales	15,000
16		G. Otros gastos de funcionamiento	27,000
17		H. Materiales y suministros	5,000
18		I. Compra de equipo	55,000
19		J. Asignaciones Englobadas	376,000
20	i.	Para relocalizar la Oficina Central y	
21		abrir oficinas regionales en los pueblos	
22		de Bayamón, Arecibo y Ponce	376,000

1	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	28,000
2	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
3	de Pensiones Ley 80-2020	28,000
4	<b>Total Oficina del Procurador del Ciudadano</b>	<b>3,778,000</b>
5	<b><del>5. Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</del></b>	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	1,565,000
7	i. Salarios	927,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	375,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	80,000
10	iv. Otros beneficios del empleado	141,000
11	v. Otros gastos de nómina	5,000
12	vi. Jubilación anticipada y Programa	
13	de Transición Voluntaria	37,000
14	B. Pagos al "Paygo"	956,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	61,000
16	i. Pagos a AEP	44,000
17	ii. Otras facilidades	12,000
18	iii. Para el pago de combustibles y	
19	lubricantes a ASG	5,000
20	D. Servicios comprados	226,000
21	i. Pagos a PRIMAS	13,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	181,000

1	iii.	Reparaciones y mantenimientos	5,000
2	iv.	Otros servicios comprados	27,000
3	E.	Gastos de transportación	22,000
4	F.	Servicios profesionales	61,000
5	i.	Gastos legales	30,000
6	ii.	Otros servicios profesionales	31,000
7	G.	Otros gastos de funcionamiento	24,000
8	H.	Materiales y suministros	8,000
9	I.	Compra de equipo	10,000
10	J.	Anuncios y pautas en medios	1,000
11	<b>Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</b>		<b>2,934,000</b>

## 6. Departamento de Asuntos del Consumidor

13	A.	Nómina y Costos Relacionados	7,856,000
14	i.	Salarios	5,797,000
15	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	717,000
16	iii.	Aportación patronal al seguro médico	279,000
17	iv.	Otros beneficios del empleado	754,000
18	v.	Jubilación anticipada y Programa	
19		de Transición Voluntaria	309,000
20	B.	Pagos al "Paygo"	5,107,000
21	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	785,000
22	i.	Pagos a AEE	37,000

1	ii. Pagos a AAA	2,000
2	iii. Pagos a AEP	746,000
3	D. Aportaciones a entidades no gubernamentales	57,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80-2020	57,000
6	<b>Total Departamento de Asuntos del Consumidor</b>	<b>13,805,000</b>
7	<b>7. Departamento de Recreación y Deportes</b>	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	16,458,000
9	i. Salarios	11,327,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,092,000
11	iii. Aportación patronal al seguro médico	621,000
12	iv. Otros beneficios del empleado	1,536,000
13	v. Jubilación anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	1,773,000
15	vi. Otros gastos de nómina	109,000
16	B. Pagos al "Paygo"	9,916,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,116,000
18	i. Pagos a AEE	1,476,000
19	ii. Pagos a AAA	3,364,000
20	iii. Otras facilidades	116,000
21	iv. Pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASG	160,000

1	D. Servicios comprados	2,610,000
2	i. Pagos a PRIMAS	1,756,000
3	ii. Otros servicios comprados	728,000
4	iv. Arrendamientos (excluyendo AEP)	116,000
5	iv. Reparaciones y mantenimiento	10,000
6	E. Gastos de transportación	273,000
7	F. Servicios profesionales	170,000
8	i. Gastos legales	70,000
9	ii. Otros servicios profesionales	75,000
10	iii. Para gastos relacionados al entrenamiento	
11	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
12	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
13	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
14	a Tiempo Completo	25,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento	55,000
16	H. Materiales y suministros	339,000
17	i. Para gastos relacionados al entrenamiento	
18	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
19	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
20	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
21	a Tiempo Completo	14,000
22	ii. Otros materiales y suministros	325,000

1	I. Compra de equipo	260,000
2	J. Anuncios y pautas en medios	25,000
3	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
4	bienestar de la ciudadanía	22,000
5	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,122,000
6	i. Para gastos relacionados al entrenamiento	
7	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
8	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
9	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
10	a Tiempo Completo	358,000
11	ii. Para cubrir el costo de un torneo de	
12	béisbol de Clase A, incluidos los gastos	
13	administrativos, las tarifas de arbitraje	
14	y las tarifas de franquicia.	222,000
15	iii. Otras aportaciones a entidades	
16	no gubernamentales	100,000
17	iv. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80-2020	42,000
19	v. Para la " Puerto Rico Antidoping	
20	Organization", para llevar a cabo los fines	
21	establecidos en la Ley Núm. 108-2022	200,000
22	vi. Para la reparación del sistema de	

1	alumbrado del Parque Quin Méndez	
2	del Municipio de San Sebastián.	200,000
3	<b>Total Departamento de Recreación y Deportes</b>	<b>36,366,000</b>
4	<b>8. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</b>	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	1,428,000
6	i. Sueldos para Puestos de Confianza	1,293,000
7	ii. Aportación patronal al seguro médico	135,000
8	B. Pagos al "Paygo"	90,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	19,000
10	i. Otras facilidades	13,000
11	ii. Pago de combustibles y	
12	lubricantes a ASC	6,000
13	D. Servicios comprados	361,000
14	i. Pagos a PRIMAS	12,000
15	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	315,000
16	iii. Reparaciones y mantenimientos	13,000
17	iv. Otros servicios comprados	21,000
18	E. Gastos de transportación	140,000
19	F. Servicios profesionales	1,436,000
20	i. Gastos legales	964,000
21	ii. Servicios profesionales de	
22	finanzas y contabilidad	18,000

1	iii. Otros Servicios profesionales	454,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	16,000
3	H. Materiales y suministros	15,000
4	I. Compra de equipo	45,000
5	<b>Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</b>	<b><u>3,550,000</u></b>
6	<b>9. Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)</b>	
7	A. Pagos al "Paygo"	1,044,000
8	B. Servicios profesionales	20,000
9	i. Servicios profesionales de	
10	Finanzas y contabilidad	20,000
11	C. Otros gastos de funcionamiento	122,000
12	D. Pagos de obligaciones vigentes y	
13	de años anteriores	30,000
14	<b>Total Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)</b>	<b>1,216,000</b>
15	<b>10. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico</b>	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	15,135,000 14,906,000
17	i. Salarios	10,672,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,291,000 2,062,000
19	iii. Aportación patronal al seguro médico	380,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	1,595,000
21	v. Jubilación anticipada y Programa	
22	de Transición Voluntaria	197,000

1	B. Pagos al "Paygo" _____	55,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos _____	10,000
3	i. Para el pago de combustible y	
4	lubricantes a ASG _____	10,000
5	D. Servicios comprados _____	1,131,000
6	i. Arrendamientos (excluyendo AEP) _____	547,000
7	ii. Reparaciones y mantenimientos _____	108,000
8	iii. Otros servicios comprados _____	404,000
9	E. Gastos de transportación _____	300,000
10	F. Servicios profesionales _____	1,966,000
11	i. Gastos legales _____	1,030,000
12	ii. Servicios profesionales de	
13	finanzas y contabilidad _____	170,000
14	iii. Sistemas de información _____	546,000
15	iv. Otros servicios profesionales _____	220,000
16	G. Otros gastos de funcionamiento _____	104,000
17	H. Materiales y suministros _____	147,000
18	I. Compra de equipo _____	610,000
19	J. Anuncios y pautas en medios _____	25,000
20	<b>Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico _____</b>	<b>19,254,000</b>
21	<b>11. Oficina del Contralor Electoral _____</b>	
22	A. Nómina y Costos Relacionados _____	2,734,000

1	i. Sueldos para Puestos de Confianza	2,226,000
2	ii. Aportación patronal al seguro médico	77,000
3	iii. Otros beneficios del empleado	215,000
4	iv. Otros gastos de nómina	216,000
5	B. Pagos al "Paygo"	36,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	23,000
7	i. Otras facilidades	20,000
8	ii. Para el pago de combustible y	
9	lubricantes a ASG	3,000
10	D. Servicios Comprados	151,000
11	i. Pagos a PRIMAS	9,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	82,000
13	iii. Reparaciones y mantenimientos	43,000
14	iv. Otros servicios comprados	17,000
15	E. Gastos de transportación	62,000
16	F. Servicios profesionales	18,000
17	i. Gastos legales	18,000
18	G. Otros gastos de funcionamiento	10,000
19	H. Materiales y suministros	18,000
20	I. Compra de equipo	8,000
21	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
22	<b>Total Oficina del Contralor Electoral</b>	<b><u>3,065,000</u></b>

1	<b>12. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</b>	
2	A. Nómina y Costos Relacionados	1,548,000
3	i. Salarios	1,140,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	189,000
5	iii. Aportación patronal al seguro médico	21,000
6	iv. Otros beneficios del empleado	100,000
7	v. Otros gastos de nómina	98,000
8	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	67,000
9	i. Pagos AEE	58,000
10	ii. Otras facilidades	9,000
11	C. Servicios Comprados	348,000
12	i. Pagos a PRIMAS	12,000
13	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	144,000
14	iii. Reparaciones y mantenimientos	41,000
15	iv. Otros servicios comprados	151,000
16	D. Gastos de transportación	7,000
17	E. Servicios profesionales	344,000
18	i. Gastos legales	55,000
19	ii. Servicios profesionales de	
20	finanzas y contabilidad	55,000
21	iii. Estudio sobre agresores sexuales de	
22	niños en Puerto Rico	35,000

1	iv. Otros servicios profesionales	199,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	39,000
3	G. Materiales y suministros	25,000
4	H. Compra de equipo	72,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	5,000
6	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	83,000
7	K. Asignaciones englobadas	330,000
8	i. Fondos para gastos relacionados a la	
9	Iniciativa PARE	330,000
10	<b>Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</b>	<b>2,868,000</b>
11	<b>13. Autoridad del Puerto de Ponce</b>	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	137,000
13	i. Sueldos para Puestos de Confianza	114,000
14	ii. Aportación patronal al seguro médico	4,000
15	iii. Otros beneficios del empleado	17,000
16	iv. Otros gastos de nómina	2,000
17	B. Pagos al "Paygo"	267,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	24,000
19	D. Gastos de transportación	20,000
20	E. Servicios profesionales	197,000
21	i. Gastos legales	197,000
22	F. Materiales y suministros	10,000

1	G. Compra de equipo	50,000
2	H. Anuncios y pautas en medios	6,000
3	<b>Total Autoridad del Puerto de Ponce</b>	<b><u>711,000</u></b>
4	<b>14. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera</b>	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	452,000
6	i. Salarios	8,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	365,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	59,000
10	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	38,000
11	i. Pagos AEE	27,000
12	ii. Pagos AAA	7,000
13	iii. Para el pago de combustible y	
14	lubricantes a ASG	4,000
15	C. Servicios Comprados	109,000
16	i. Pagos a PRIMAS	87,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	13,000
18	iii. Otros servicios comprados	9,000
19	<b>Total Compañía para el Desarrollo Integral</b>	
20	<b>de la Península de Cantera</b>	<b>599,000</b>
21	<b>15. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña</b>	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	2,081,000

1	i.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,805,000
2	ii.	Aportación patronal al seguro médico	52,000
3	iii.	Otros beneficios del empleado	224,000
4		<b>B. Facilidades y pagos por servicios públicos</b>	<b>68,000</b>
5	i.	Pagos AEE	19,000
6	ii.	Pagos AAA	8,000
7	iii.	Para el pago de combustible y	
8		lubricantes a ASG	10,000
9	iv.	Otras facilidades	31,000
10		<b>C. Servicios Comprados</b>	<b>343,000</b>
11	i.	Pagos a PRIMAS	67,000
12	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000
13	iii.	Reparaciones y mantenimiento	209,000
14	iv.	Otros servicios comprados	61,000
15		<b>D. Gastos de transportación</b>	<b>38,000</b>
16		<b>E. Servicios profesionales</b>	<b>502,000</b>
17	i.	Gastos legales	85,000
18	ii.	Servicios profesionales de	
19		ingeniería y arquitectura	60,000
20	iii.	Sistemas de información	61,000
21	iv.	Otros servicios profesionales	296,000
22		<b>F. Otros gastos de funcionamiento</b>	<b>286,000</b>

1	G. Materiales y suministros	14,000
2	H. Compra de equipo	240,000
3	I. Anuncios y pautas en medios	10,000
4	<b>Total Corporación del Proyecto ENLACE</b>	
5	<b>del Caño Martín Peña</b>	<b><u>3,582,000</u></b>
6	<b>16. Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</b>	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	4,072,000
8	i. Salarios	2,671,000
9	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	933,000
10	iii. Aportación patronal al seguro médico	58,000
11	iv. Otros beneficios del empleado	410,000
12	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	4,303,000
13	i. Pagos AAA	2,000
14	ii. Para el pago de combustible y	
15	lubricantes a ASG	9,000
16	iii. Otras facilidades	4,292,000
17	C. Servicios Comprados	6,337,000
18	i. Pagos a PRIMAS	30,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	124,000
20	iii. Reparaciones y mantenimiento	6,000
21	iv. Otros servicios comprados	6,177,000
22	D. Gastos de transportación	82,000

1	E. Servicios profesionales	6,265,000
2	i. Gastos legales	346,000
3	ii. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	249,000
5	iii. Sistemas de información	5,670,000
6	F. Otros gastos de funcionamiento	50,533,000
7	i. Para la adquisición de licencias	
8	de sistemas centralizados para	
9	las entidades gubernamentales	49,527,000
10	ii. Otros gastos de funcionamiento	1,006,000
11	G. Materiales y suministros	462,000
12	H. Compra de equipo	90,000
13	I. Anuncios y pautas en medios	870,000
14	<b>Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</b>	<b>73,014,000</b>
15	<b>17. Comisión de Juegos de PR</b>	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	802,000
17	i. Salarios	522,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	190,000
19	iii. Aportación patronal al seguro médico	5,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	69,000
21	v. Jubilación anticipada y Programa	
22	de Transición Voluntaria	16,000

1	B. Pagos al "Paygo" _____	1,047,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos _____	69,000
3	i. Pagos AEE _____	42,000
4	ii. Pagos AAA _____	9,000
5	iii. Otras facilidades _____	18,000
6	D. Servicios Comprados _____	51,000
7	i. Pagos a PRIMAS _____	13,000
8	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) _____	17,000
9	iii. Reparaciones y mantenimiento _____	15,000
10	iv. Otros servicios comprados _____	6,000
11	E. Gastos de transportación _____	3,000
12	F. Servicios profesionales _____	79,000
13	i. Servicios médicos _____	73,000
14	ii. Otros servicios profesionales _____	6,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento _____	16,000
16	H. Materiales y suministros _____	34,000
17	I. Incentivos y subsidios dirigidos al	
18	_____ bienestar de la ciudadanía _____	53,000
19	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales _____	81,000
20	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
21	de Pensiones Ley 80-2020 _____	81,000
22	<b>Total Comisión de Juegos de PR _____</b>	<b>2,235,000</b>

1	<b>18. Junta de Retiro</b>	
2	A. Nómina y Costos Relacionados	17,094,000
3	i. Salarios	11,176,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,029,000
5	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,232,000
6	iv. Otros beneficios del empleado	1,311,000
7	v. Jubilación anticipada y Programa	
8	de Transición Voluntaria	1,255,000
9	vi. Otros gastos de nómina	91,000
10	B. Pagos al "Paygo"	10,468,000
11	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,325,000
12	i. Pagos AEE	581,000
13	ii. Pagos AAA	27,000
14	iii. Pagos a AEP	510,000
15	iv. Otras facilidades	207,000
16	D. Servicios Comprados	4,879,000
17	i. Pagos a PRIMAS	1,920,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000
19	iii. Reparaciones y mantenimiento	1,748,000
20	iv. Otros servicios comprados	1,042,000
21	E. Gastos de transportación	55,000
22	F. Servicios profesionales	19,742,000

1	i. Gastos legales	2,742,000
2	ii. Servicios profesionales de	
3	finanzas y contabilidad	2,200,000
4	iii. Sistemas de información	2,400,000
5	iv. Servicios médicos	157,000
6	v. Servicios profesionales	
7	de ingeniería y arquitectura	10,000
8	vi. Para apoyar al proyecto de	
9	externalización de beneficios	
10	de pensiones	12,233,000
11	G. Otros gastos de funcionamiento	1,391,000
12	H. Materiales y suministros	206,000
13	I. Compra de equipo	278,000
14	J. Anuncios y pautas en medios	26,000
15	K. Asignaciones englobadas	329,000
16	L. Pagos de obligaciones vigentes y de	
17	años anteriores	19,000
18	<b>Total Junta de Retiro</b>	<b>55,812,000</b>
19	<b>19. Instituto de Ciencias Forenses</b>	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	13,368,000
21	i. Salarios	10,980,000
22	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	372,000

1	iii.	Aportación patronal al seguro médico	420,000
2	iv.	Otros beneficios del empleado	1,281,000
3	v.	Jubilación anticipada y Programa	
4		de Transición Voluntaria	309,000
5	vi.	Otros gastos de nómina	6,000
6		B. Pagos al "Paygo"	2,175,000
7		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,284,000
8	i.	Pago a AEE	1,046,000
9	ii.	Pago a AAA	113,000
10	iii.	Para el pago de combustibles y	
11		lubricantes a ASG	44,000
12	iv.	Otros gastos de facilidades	81,000
13		D. Servicios comprados	967,000
14	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	87,000
15	ii.	Reparaciones y mantenimientos	430,000
16	iii.	Otros servicios comprados	450,000
17		E. Gastos de transportación	30,000
18		F. Servicios profesionales	925,000
19	i.	Servicios médicos	700,000
20	ii.	Servicios legales	100,000
21	iii.	Sistemas de información	50,000
22	iv.	Servicios profesionales	

1	de finanzas y contabilidad	25,000
2	v. Otros servicios profesionales	50,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	560,000
4	H. Materiales y suministros	853,000
5	I. Compra de equipo	150,000
6	<b>Total Instituto de Ciencias Forenses</b>	<b>20,312,000</b>
7	<b>Subtotal de Agencias Independientes</b>	<b>323,949,000</b>
8	<b>XXIII. Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno</b>	
9	<b>1. Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</b>	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	145,000
11	i. Salarios	126,000
12	ii. Aportación patronal seguro médico	4,000
13	iii. Otros beneficios del empleado	14,000
14	iv. Jubilación anticipada y Programa	
15	de Transición Voluntaria	1,000
16	B. Pagos al "Paygo"	19,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	47,000
18	i. Pago a AEE	14,000
19	ii. Pago a AAA	20,000
20	iii. Otros gastos de facilidades	13,000
21	D. Servicios comprados	2,000
22	E. Gastos de transportación	3,000

1	F. Servicios profesionales	5,000
2	i. Gastos legales	5,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	16,000
4	H. Compra de Equipo	14,000
5	I. Materiales y suministros	3,000
6	<b>Total, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</b>	<b>254,000</b>
7	<b>Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan</b>	
8	<b>de reorganización del gobierno</b>	<b><u>254,000</u></b>
9	<b>XXIV. Comisión de Servicios Públicos</b>	
10	<b>1. Junta Reglamentadora de Servicio Público</b>	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	1,820,000
12	i. Salarios	559,000
13	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	779,000
14	iii. Aportación patronal seguro médico	78,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	182,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	222,000
18	B. Pagos al "Paygo"	5,840,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	10,000
20	i. Para el pago de combustibles y	
21	lubricantes a ASG	10,000
22	D. Servicios comprados	168,000

1	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	10,000
2	ii. Reparaciones y mantenimientos	40,000
3	iii. Otros servicios comprados	118,000
4	E. Otros gastos de funcionamiento	73,000
5	F. Materiales y suministros	27,000
6	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	561,000
7	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
8	de Pensiones Ley 80-2020	561,000
9	<b>Total de la Junta Reglamentadora de Servicio Público</b>	<b>8,499,000</b>
10	<b>Subtotal de Comisión de Servicios Públicos</b>	<b><u>8,499,000</u></b>
11	<b>XXV. Otros</b>	
12	<b>1. Junta de Supervisión y Administración Financiera</b>	
13	A. Para los gastos de la JSAF	59,401,000
14	<b>Total Junta de Supervisión y Administración Financiera</b>	<b><u>59,401,000</u></b>
15	<b>2. Aportaciones a los Partidos Políticos</b>	
16	A. Para financiar el Fondo Especial para	
17	—Financiamiento de Campañas Electorales y el	
18	—Fondo Especial de Pareo o fondo voluntario alterno,	
19	—según Ley 222-2011, según enmendada	14,000,000
20	<b>Total Aportación a los Partidos Políticos</b>	<b><u>14,000,000</u></b>
21	<b>Subtotal Otros</b>	<b><u>73,401,000</u></b>
22	<b>TOTAL FONDO GENERAL</b>	<b>13,062,302,000</b>

1 **I. Departamento Seguridad Pública**

2 **1. Departamento de Seguridad Pública**

3 A. Nómina y Costos Relacionados 872,238,000

4 *i. Salarios* 616,674,000

5 *ii. Sueldos para Puestos de Confianza* 6,539,000

6 *iii. Horas extras* 85,410,000

7 *iv. Aportación patronal al seguro médico* 25,602,000

8 *v. Otros beneficios del empleado* 77,684,000

9 *vi. Jubilación anticipada y Programa de*

10 *Transición Voluntaria* 24,578,000

11 *vii. Otros gastos de nómina* 8,717,000

12 *viii. Para gastos relacionados con la reforma*

13 *de la policía y los procesos de reingeniería*

14 *incidentales a esta, incluyendo conceptos*

15 *de compra, servicios profesionales,*

16 *tecnología, consultoría y cualquier otro*

17 *gasto necesario* 860,000

18 *ix. Reclutamiento de civiles para sustituir*

19 *oficiales de rango realizando tareas*

20 *administrativas* 3,721,000

21 *x. Para reclutamiento de paramédicos y*

22 *técnicos de emergencias médicas* 2,000,000

1	xi.	<u>Reclutamiento de cadetes para</u>	
2		<u>Academia de la Policía de</u>	<u>17,453,000</u>
3	xii.	<u>Para reclutamiento de Bomberos</u>	<u>3,000,000</u>
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>226,029,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>48,408,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>9,637,000</u>
7	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>3,640,000</u>
8	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>14,652,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,926,000</u>
10	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
11		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>14,553,000</u>
12	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>21,633,000</u>
13	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>5,506,000</u>
14	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,552,000</u>
15	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>9,597,000</u>
16	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,978,000</u>
17	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>1,981,000</u>
18	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>2,103,000</u>
19	i.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>500,000</u>
20	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>911,000</u>
21	iii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>226,000</u>
22	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>383,000</u>

1	v.	<u>Servicios profesionales de</u>	
2		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>83,000</u>
3	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>14,919,000</u>
4	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>7,551,000</u>
5	I.	<u>Anuncios y pautas en medios.</u>	<u>5,000</u>
6	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>6,953,000</u>
7	i.	<u>Para la compra de uniformes de los</u>	
8		<u>nuevos Bomberos</u>	<u>400,000</u>
9	ii.	<u>Otras compras de equipo</u>	<u>6,553,000</u>
10	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>345,000</u>
11	L.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>972,000</u>
12	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,537,000</u>
13	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>352,000</u>
15	ii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>2,185,000</u>
16	N.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>34,740,000</u>
17	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
18		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
19		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
20		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
21		<u>tecnología, consultoría, y cualquier otro</u>	
22		<u>gasto necesario</u>	<u>20,000,000</u>

1	ii.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
2		<u>Negociado de la Policía</u>	<u>14,740,000</u>
3	O.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>7,200,000</u>
4	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
5		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
6		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
7		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
8		<u>tecnología, consultoría, y cualquier otro</u>	
9		<u>gasto necesario</u>	<u>6,600,000</u>
10	ii.	<u>Para la adquisición de generadores</u>	
11		<u>eléctricos</u>	<u>100,000</u>
12	iii.	<u>Para la adquisición de muebles y</u>	
13		<u>Artículos</u>	<u>500,000</u>
14		<u><b>Total Departamento de Seguridad Pública</b></u>	<u><b>1,247,614,000</b></u>
15	2.	<u><b>Negociado de la Policía de Puerto Rico</b></u>	
16	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>739,630,000</u>
17	i.	<u>Salarios</u>	<u>519,967,000</u>
18	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,248,000</u>
19	iii.	<u>Horas extras</u>	<u>85,410,000</u>
20	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>18,376,000</u>
21	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>65,107,000</u>
22	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	

1		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>23,069,000</u>
2	vii.	<u>Reclutamiento de cadetes para la</u>	
3		<u>Academia de la Policía</u>	<u>17,453,000</u>
4	viii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>8,000,000</u>
5	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>43,332,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>8,287,000</u>
7	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>2,745,000</u>
8	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>14,117,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>5,183,000</u>
10	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
11		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>13,000,000</u>
12	C.	<u>Servicios comprados</u>	<u>17,802,000</u>
13	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>3,742,000</u>
14	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>2,429,000</u>
15	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>9,478,000</u>
16	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,153,000</u>
17	D.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,656,000</u>
18	E.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,293,000</u>
19	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>226,000</u>
20	ii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
21		<u>y contabilidad</u>	<u>73,000</u>
22	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>83,000</u>

1	iv.	<u>Gastos legales</u>	<u>911,000</u>
2	F.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,557,000</u>
3	i.	<u>Para gastos relacionados con el</u>	
4		<u>Reclutamiento para la Academia de</u>	
5		<u>Policías durante el año</u>	<u>11,034,000</u>
6	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,523,000</u>
7	G.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>5,495,000</u>
8	H.	<u>Compra de equipo</u>	<u>5,775,000</u>
9	I.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
10	J.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,000,000</u>
11	K.	<u>Donativos Subsidios y Otras distribuciones</u>	<u>345,000</u>
12	L.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>34,740,000</u>
13	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma de</u>	
14		<u>la policía y los procesos de reingeniería</u>	
15		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
16		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
17		<u>tecnología, consultoría y cualquier otros</u>	
18		<u>gastos necesarios</u>	<u>20,000,000</u>
19	ii.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
20		<u>Negociado de la Policía</u>	<u>14,740,000</u>
21	M.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>6,600,000</u>
22	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma de</u>	

1	<u>la policía y los procesos de reingeniería</u>	
2	<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
3	<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
4	<u>tecnología, consultoría y cualquier otros</u>	
5	<u>gastos necesarios</u>	<u>6,600,000</u>
6	<b><u>Total Negociado de la Policía de Puerto Rico</u></b>	<b><u>871,230,000</u></b>
7	<b><u>3. Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</u></b>	
8	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>63,786,000</u>
9	i. <u>Salarios</u>	<u>48,669,000</u>
10	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>201,000</u>
11	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>4,308,000</u>
12	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>5,991,000</u>
13	v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
14	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>981,000</u>
15	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>636,000</u>
16	vii. <u>Para reclutamiento de Bomberos</u>	<u>3,000,000</u>
17	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,003,000</u>
18	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>897,000</u>
19	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>749,000</u>
20	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>392,000</u>
21	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
22	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>925,000</u>

1	v.	<u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>40,000</u>
2		C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,128,000</u>
3	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>1,089,000</u>
4	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
5	iii.	<u>Mantenimiento y Reparaciones</u>	<u>33,000</u>
6		D. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>160,000</u>
7		E. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>510,000</u>
8	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
9		<u>y contabilidad</u>	<u>10,000</u>
10	ii.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>500,000</u>
11		F. <u>Otros Gastos de Funcionamiento</u>	<u>2,015,000</u>
12	i.	<u>Para gastos relacionados con el</u>	
13		<u>Reclutamiento para la Academia de</u>	
14		<u>Bomberos durante el año</u>	<u>1,379,000</u>
15	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>636,000</u>
16		G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>1,039,000</u>
17		H. <u>Compra de equipo</u>	<u>400,000</u>
18	i.	<u>Para la compra de uniformes de los</u>	
19		<u>nuevos Bomberos</u>	<u>400,000</u>
20		<u>Total Negociado del Cuerpo de Bomberos</u>	
21		<u>de Puerto Rico</u>	<u>72,041,000</u>
22		<u>4. Negociado Cuerpo de Emergencias Médicas</u>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>19,451,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>14,664,000</u>
3	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>1,123,000</u>
4	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,664,000</u>
5	iv. <u>Para el reclutamiento de paramédicos</u>	
6	<u>y técnicos de emergencias médicas</u>	<u>2,000,000</u>
7	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,202,000</u>
8	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>155,000</u>
9	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>41,000</u>
10	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>104,000</u>
11	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
12	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>343,000</u>
13	v. <u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>559,000</u>
14	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>535,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>425,000</u>
16	ii. <u>Mantenimiento y reparaciones</u>	<u>26,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>84,000</u>
18	D. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>56,000</u>
19	E. <u>Materiales y suministros</u>	<u>28,000</u>
20	F. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>100,000</u>
21	i. <u>Para la adquisición de generadores</u>	
22	<u>eléctricos</u>	<u>100,000</u>

1	<u>Total Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas</u>	<u>21,372,000</u>
2	5. <u>Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres</u>	
3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>3,505,000</u>
4	i. Salarios	2,324,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	243,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médicos	173,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	357,000
8	v. Jubilación Anticipada y Programa	
9	Transición Voluntaria	408,000
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>773,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>298,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>100,000</u>
13	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>39,000</u>
14	iv. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	<u>136,000</u>
15	v. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>200,000</u>
17	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,557,000</u>
18	i. Pago a PRIMAS	124,000
19	ii. Reparaciones y mantenimientos	60,000
20	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	791,000
21	iv. Otros servicios comprados	582,000
22	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>100,000</u>

1	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>30,000</u>
2	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>102,000</u>
3	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>673,000</u>
4	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>601,000</u>
5	I. <u>Pareo de Fondos Federales</u>	<u>972,000</u>
6	<b><u>Total Negociado de Manejo de Emergencias</u></b>	
7	<b><u>y Administración de Desastres</u></b>	<b><u>8,313,000</u></b>
8	<b>6. <u>Negociado de Investigaciones Especiales</u></b>	
9	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,637,000</u>
10	i. <u>Salarios</u>	<u>3,657,000</u>
11	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>223,000</u>
12	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>108,000</u>
13	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>448,000</u>
14	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
15	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>120,000</u>
16	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>81,000</u>
17	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>98,000</u>
18	i. <u>Pagos AAA</u>	<u>5,000</u>
19	ii. <u>Otras Facilidades</u>	<u>8,000</u>
20	iii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
21	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>85,000</u>
22	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>54,000</u>

1	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>7,000</u>
2	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>17,000</u>
3	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>30,000</u>
4	D.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>50,000</u>
5	E.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>163,000</u>
6	F.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>173,000</u>
7	G.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>185,000</u>
8		<b><u>Total Negociado de Investigaciones Especiales</u></b>	<b><u>5,360,000</u></b>

9 **7. Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública**

10	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>41,229,000</u>
11	i.	<u>Salarios</u>	<u>27,393,000</u>
12	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,624,000</u>
13	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,514,000</u>
14	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>4,117,000</u>
15	v.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
16		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
17		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
18		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
19		<u>tecnología, consultoría y cualquier otro</u>	
20		<u>gasto necesario</u>	<u>860,000</u>
21	vi.	<u>Reclutamiento de civiles para sustituir</u>	
22		<u>oficiales de rango realizando</u>	

1	<u>tareas administrativas</u>	<u>3,721,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>226,859,000</u>
3	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>557,000</u>
4	i. <u>Pagos PRIMAS</u>	<u>119,000</u>
5	ii. <u>Arrendamiento (excluye AEP)</u>	<u>309,000</u>
6	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>129,000</u>
7	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>15,000</u>
8	E. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>270,000</u>
9	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>260,000</u>
10	ii. <u>Servicios profesionales laborales y</u>	
11	<u>de recursos humanos</u>	<u>10,000</u>
12	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>143,000</u>
13	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>26,000</u>
14	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>177,000</u>
15	I. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>352,000</u>
16	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones</u>	
17	<u>Ley 80-2020</u>	<u>352,000</u>
18	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>500,000</u>
19	i. <u>Para la adquisición de muebles y Artículos</u>	<u>500,000</u>
20	<b><u>Total Servicios Compartidos incluidos en el Departamento de</u></b>	
21	<b><u>Seguridad Pública</u></b>	<b><u>269,298,000</u></b>
22	<b><u>Total de Departamento de Seguridad Pública</u></b>	<b><u>1,237,650,000</u></b>

1 **II. Salud**

2 **1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**

3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,650,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>2,251,000</u>
5	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>877,000</u>
6	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>982,000</u>
7	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>341,000</u>
8	v. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
9	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>199,000</u>
10	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>390,000</u>
11	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>108,000</u>
12	i. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
13	<u>por servicios públicos</u>	<u>99,000</u>
14	ii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
15	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>9,000</u>
16	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,674,000</u>
17	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>414,000</u>
18	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>424,000</u>
19	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>714,000</u>
20	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>122,000</u>
21	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>43,000</u>
22	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>12,740,000</u>

1	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
2		<u>y contabilidad</u>	<u>685,000</u>
3	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>947,000</u>
4	iii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>147,000</u>
5	iv.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>1,839,000</u>
6	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>9,122,000</u>
7	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>80,000</u>
8	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>39,000</u>
9	I.	<u>Anuncios y Pautas</u>	<u>8,000</u>
10	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>227,000</u>
11	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos</u>	
12		<u>al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>727,115,000</u>
13	i.	<u>Para pagar primas de seguros médicos,</u>	
14		<u>según lo dispuesto en</u>	
15		<u>la Ley 72-1993, según enmendada.</u>	<u>727,155,000</u>
16		<b><u>Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico</u></b>	<b><u>747,074,000</u></b>
17		<b>2. <u>Departamento de Salud</u></b>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>96,595,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>75,646,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,885,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>5,329,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>10,383,000</u>

1	v.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
2		<u>transición voluntaria</u>	<u>2,170,000</u>
3	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>22,000</u>
4	vii.	<u>Horas Extra</u>	<u>7,000</u>
5	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
6		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>8,000</u>
8	ix.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
9		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
10		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
11		<u>Ley 158-2013</u>	<u>77,000</u>
12	x.	<u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
13		<u>Integración y Desarrollo de Persona</u>	
14		<u>con Autismo, según dispuesto</u>	
15		<u>en la Ley 220-2013</u>	
16	xi.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional</u>	
17		<u>para realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
18		<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>21,000</u>
19	xii.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
20		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
21		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
22		<u>según enmendada</u>	<u>20,000</u>

1	xiii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
2		<u>las Salas de Emergencia de CDT's</u>	<u>27,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>98,849,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>73,037,000</u>
5	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>13,746,000</u>
6	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>4,846,000</u>
7	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,552,000</u>
8	iv.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
9		<u>por servicios públicos</u>	<u>13,290,000</u>
10	v.	<u>Pago de servicios de salud que ofrece</u>	
11		<u>la Administración de Servicios Médicos</u>	<u>39,150,000</u>
12	vi.	<u>Para el pago de combustible</u>	
13		<u>y lubricante ASG</u>	<u>453,000</u>
14	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>66,586,000</u>
15	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,492,000</u>
16	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>610,000</u>
17	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,037,000</u>
18	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>51,158,000</u>
19	v.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
20		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
21		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>3,000</u>
22	vi.	<u>Para el Programa de Bienestar e</u>	

1		<u>Integración y Desarrollo de Personas con</u>	
2		<u>Autismo, según lo dispuesto en la</u>	
3		<u>Ley 220-2012</u>	<u>292,000</u>
4	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
5		<u>los Centros de Servicios Integrados a</u>	
6		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
7		<u>Ley 158-2013</u>	<u>232,000</u>
8	viii.	<u>Para gastos de seguridad y servicios</u>	
9		<u>de Vigilancia</u>	<u>2,500,000</u>
10	ix.	<u>Para el desarrollo de la Política Pública</u>	
11		<u>del Gobierno de PR relacionada con la</u>	
12		<u>población que padece la Condición de</u>	
13		<u>Autismo, según lo dispuesto en</u>	
14		<u>la Ley 318-2003</u>	<u>250,000</u>
15	x.	<u>Para regular la práctica de fumar en</u>	
16		<u>determinados lugares públicos y privados,</u>	
17		<u>según lo dispuesto en la Ley 40-1993,</u>	
18		<u>según enmendada</u>	<u>12,000</u>
19	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>2,164,000</u>
20	i.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
21		<u>Centros de Servicios Integrados</u>	
22		<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	

1		<u>Ley 158-2013</u>	<u>15,000</u>
2	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
3		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
4		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
5	iii.	<u>Para la subvención aérea del Municipio</u>	
6		<u>de Vieques, según lo dispuesto en la Ley</u>	
7		<u>Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.</u>	<u>345,000</u>
8	iv.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
9		<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>15,000</u>
10	v.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>1,788,000</u>
11	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>32,860,000</u>
12	i.	<u>Sistema de información</u>	<u>1,070,000</u>
13	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>824,000</u>
14	iii.	<u>Servicios médicos</u>	<u>148,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>20,220,000</u>
16	v.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
17		<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>7,283,000</u>
18	vi.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>de la Comisión de Alimentación</u>	
20		<u>y Nutrición, según lo dispuesto</u>	
21		<u>en la Ley 10-1999</u>	<u>44,000</u>
22	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	

1		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
2		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
3		<u>Ley 158-2013</u>	<u>653,000</u>
4	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
5		<u>registro de Casos de la Enfermedad de</u>	
6		<u>Alzheimer, según lo dispuesto en la</u>	
7		<u>Ley 237-1999</u>	<u>525,000</u>
8	ix.	<u>Para la Comisión para la Implantación</u>	
9		<u>de la Política Pública en la Prevención</u>	
10		<u>del Suicidio, según lo dispuesto en la</u>	
11		<u>Ley 227-1999</u>	<u>30,000</u>
12	x.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
13		<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
14		<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>121,000</u>
15	xi.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
16		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
17		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
18		<u>según enmendada</u>	<u>146,000</u>
19	xii.	<u>Para programas de servicios de salud,</u>	
20		<u>educación y bienestar de la población de niñez</u>	
21		<u>temprana. Programas nuevos y existentes</u>	
22		<u>para el diagnóstico y tratamiento a menores</u>	

1		<u>con deficiencias en el desarrollo, programas para</u>	
2		<u>mejorar la calidad de servicios de capacitación</u>	
3		<u>de personal de los Centros de Cuidado y</u>	
4		<u>Desarrollo Infantil</u>	<u>750,000</u>
5	xiii.	<u>Para ofrecer los servicios de laboratorio</u>	
6		<u>y rayos X de la sala de emergencia</u>	
7		<u>del CDT Loíza</u>	<u>225,000</u>
8	xiv.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
9		<u>del Programa para la Prevención y</u>	
10		<u>Vigilancia de Emergencias Médicas de</u>	
11		<u>Niños, según lo dispuesto en la</u>	
12		<u>Ley 259-2000</u>	<u>60,000</u>
13	xv.	<u>Para operar el tercer turno</u>	
14		<u>(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de</u>	
15		<u>emergencia del CDT de Loíza</u>	<u>736,000</u>
16	xvi.	<u>Servicios profesionales laborales y</u>	
17		<u>de recursos humanos</u>	<u>25,000</u>
18	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>2,124,000</u>
19	i.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
20		<u>Hospital Pediátrico, para el tratamiento</u>	
21		<u>del cáncer pediátrico</u>	<u>500,000</u>
22	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	

1	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
2	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
3	iii. <u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
4	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
5	<u>con Autismo, según lo dispuesto en la</u>	
6	<u>Ley 220-2012</u>	<u>42,000</u>
7	iv. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
8	<u>Centros de Servicios Integrados a Menores</u>	
9	<u>Víctimas de Agresión Sexual, según,</u>	
10	<u>Ley 158-2013</u>	<u>1,000</u>
11	v. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,580,000</u>
12	H. <u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
13	<u>años anteriores</u>	<u>2,000,000</u>
14	i. <u>Para Fondo de Enfermedades</u>	
15	<u>Catastróficas</u>	<u>2,000,000</u>
16	I. <u>Materiales y suministros</u>	<u>11,387,000</u>
17	i. <u>Para gastos de funcionamiento Hospital</u>	
18	<u>Pediátrico, para el tratamiento del</u>	
19	<u>cáncer pediátrico</u>	<u>2,360,000</u>
20	ii. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
21	<u>Centros de Servicios Integrados a Menores</u>	
22	<u>Víctimas de Agresión Sexual,</u>	

1	<u>Ley 158-2013</u>	<u>18,000</u>
2	iii. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración y</u>	
3	<u>Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
4	<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>106,000</u>
5	iv. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
6	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
7	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
8	v. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
9	<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
10	<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>8,000</u>
11	vi. <u>Para el Hospital Pediátrico, para la compra</u>	
12	<u>de equipo y materiales para la atención</u>	
13	<u>del servicio directo al paciente</u>	<u>343,000</u>
14	vii. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>8,551,000</u>
15	J. <u>Compra de equipo</u>	<u>2,805,000</u>
16	i. <u>Para gastos de funcionamiento para</u>	
17	<u>el registro de Alzheimer,</u>	
18	<u>según lo dispuesto en la</u>	
19	<u>Ley 237-1999</u>	<u>2,000</u>
20	ii. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
21	<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
22	<u>según lo dispuesto en la</u>	

1	<u>Ley 220-2012</u>	<u>60,000</u>
2	iii. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
3	<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
4	<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
5	<u>Ley 158-2013</u>	<u>4,000</u>
6	iv. <u>Para el Hospital Pediátrico,</u>	
7	<u>para la compra de equipo y materiales</u>	
8	<u>para la atención del servicio</u>	
9	<u>directo al paciente</u>	<u>357,000</u>
10	v. <u>Otras Compras de Equipo</u>	<u>2,382,000</u>
11	K. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>135,000</u>
12	i. <u>Otros anuncios y pautas en medios</u>	<u>101,000</u>
13	ii. <u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
14	<u>Registro de Casos de la Enfermedad Alzheimer,</u>	
15	<u>según lo dispuesto en la</u>	
16	<u>Ley 237-1999</u>	<u>34,000</u>
17	L. <u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>30,759,000</u>
18	i. <u>Para el Pareo de Fondos Federales</u>	
19	<u>Programa Medicaid</u>	<u>25,166,000</u>
20	ii. <u>Pareo de Fondos Federales para el</u>	
21	iii. <u>Programa Avanzando Juntos</u>	<u>2,100,000</u>
22	iv. <u>Otro Pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,493,000</u>

1	M. <u>Donativos subsidios y otras distribuciones</u>	<u>21,570,000</u>
2	i. <u>Para el pago a centros de salud de</u>	
3	<u>la comunidad que reciben fondos federales</u>	
4	<u>a través de la sección 330 de la Ley del</u>	
5	<u>Servicio de Salud Pública</u>	<u>20,000,000</u>
6	ii. <u>Para la Liga Puertorriqueña Contra</u>	
7	<u>el Cáncer, según lo dispuesto en la</u>	
8	<u>RC 68-2010</u>	<u>70,000</u>
9	iii. <u>Para gastos del monitor federal</u>	<u>1,500,000</u>
10	N. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
11	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>24,300,000</u>
12	i. <u>Para nuevas residencias médicas</u>	<u>14,300,000</u>
13	ii. <u>Para médicos residentes</u>	<u>10,000,000</u>
14	O. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>16,599,000</u>
15	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>del Hospital Oncológico</u>	<u>7,500,000</u>
17	ii. <u>Para ser transferidos a la Sociedad</u>	
18	<u>de Educación y Rehabilitación de</u>	
19	<u>Puerto Rico (SER), para sufragar</u>	
20	<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,050,000</u>
21	iii. <u>Para el Consejo Renal de PR, según</u>	
22	<u>dispuesto en RC 204-2006</u>	<u>250,000</u>

1	iv.	<u>Para el Centro de Adiestramiento e</u>	
2		<u>Información a Padres de Niños con</u>	
3		<u>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</u>	<u>225,000</u>
4	v.	<u>Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</u>	
5		<u>conocida como "Ley para Establecer el</u>	
6		<u>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</u>	
7		<u>Postparto para Embarazadas Médico</u>	
8		<u>Indigente en Puerto Rico"</u>	<u>400,000</u>
9	vi.	<u>Para la Fundación CAP-Fundación,</u>	
10		<u>Pro-Departamento de Pediatría</u>	
11		<u>Oncológica del Hospital Pediátrico</u>	
12		<u>Universitario Dr. Antonio Ortiz</u>	<u>200,000</u>
13	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
14		<u>de la Cruz Roja Americana</u>	<u>200,000</u>
15	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16		<u>de la Sociedad Americana contra</u>	
17		<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
18		<u>la Ley 135-2010</u>	<u>300,000</u>
19	ix.	<u>Para ser transferidos a la Fundación</u>	
20		<u>Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;</u>	
21		<u>y adiestramientos al Centro de Cirugía</u>	
22		<u>Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,</u>	

1		<u>según dispuesto en la RC 164-2005</u>	<u>125,000</u>
2	x.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
3		<u>de la Fundación Modesto Gotay,</u>	
4		<u>según lo dispuesto en la RC 336-2000</u>	<u>125,000</u>
5	xi.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
6		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
8		<u>según enmendada.</u>	<u>6,072,000</u>
9	xii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	
10		<u>no Gubernamentales</u>	<u>52,000</u>
11	xiii.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
12		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>100,000</u>
13		<b><u>Total Departamento de Salud</u></b>	<b><u>492,738,000</u></b>
14		<b><u>2.1 Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud</u></b>	
15	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>13,949,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>11,956,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>132,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>629,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,232,000</u>
20	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,000,000</u>
21	i.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
22		<u>servicios públicos</u>	<u>10,000,000</u>

1	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,778,000</u>
2	i. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>106,000</u>
3	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,672,000</u>
4	D. <u>Servicios profesionales</u>	<u>22,000</u>
5	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>22,000</u>
6	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>500,000</u>
7	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
8	<u>Hospital Pediátrico, para el tratamiento</u>	
9	<u>del cáncer pediátrico</u>	<u>500,000</u>
10	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>3,914,000</u>
11	i. <u>Para gastos de funcionamiento Hospital</u>	
12	<u>Pediátrico, para el tratamiento del</u>	
13	<u>cáncer pediátrico</u>	<u>2,360,000</u>
14	ii. <u>Para el Hospital Pediátrico, para la compra</u>	
15	<u>de equipo y materiales para la atención</u>	
16	<u>del servicio directo al paciente</u>	<u>343,000</u>
17	iii. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>1,211,000</u>
18	G. <u>Compra de equipo</u>	<u>357,000</u>
19	i. <u>Para el Hospital Pediátrico,</u>	
20	<u>para la compra de equipo y materiales</u>	
21	<u>para la atención del servicio directo</u>	
22	<u>al paciente</u>	<u>357,000</u>

1	<b><u>Total Hospital Universitario Pediátrico incluido en el</u></b>	
2	<b><u>Departamento de Salud</u></b>	<b><u>30,520,000</u></b>
3	<b><u>2.2 Hospital Universitario de Adultos incluido Departamento de Salud</u></b>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>24,447,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>20,447,000</u>
6	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,493,000</u>
7	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,465,000</u>
8	iv. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
9	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>42,000</u>
10	B. <u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>38,694,000</u>
11	i. <u>Pago de Servicio de Salud que</u>	
12	<u>ofrece la Administración de</u>	
13	<u>Servicios Médicos (ASEM)</u>	<u>38,694,000</u>
14	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>1,238,000</u>
15	i. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,238,000</u>
16	D. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>42,000</u>
17	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>42,000</u>
18	<b><u>Total Hospital Universitario de Adultos</u></b>	
19	<b><u>incluido en Departamento de Salud</u></b>	<b><u>64,421,000</u></b>
20	<b><u>2.3 Hospital Universitario de Bayamón incluido en Departamento de Salud</u></b>	
21	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,542,000</u>
22	i. <u>Salarios</u>	<u>6,322,000</u>

1	<i>ii. Salarios para Puestos de Confianza</i>	<u>84,000</u>
2	<i>iii. Aportación patronal al seguro médico</i>	<u>420,000</u>
3	<i>iv. Otros beneficios del empleado</i>	<u>716,000</u>
4	B. <i>Servicios Comprados</i>	<u>269,000</u>
5	<i>i. Reparaciones y mantenimientos</i>	<u>5,000</u>
6	<i>ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)</i>	<u>68,000</u>
7	<i>iii. Otros servicios comprados</i>	<u>196,000</u>
8	C. <i>Servicios Profesionales</i>	<u>1,126,000</u>
9	<i>i. Otros servicios profesionales</i>	<u>1,126,000</u>
10	D. <i>Otros gastos de funcionamiento</i>	<u>200,000</u>
11	E. <i>Materiales y Suministros</i>	<u>700,000</u>
12	F. <i>Compra de Equipo</i>	<u>614,000</u>
13	<b><u>Total Hospital Universitario de Bayamón</u></b>	
14	<b><u>incluido en Departamento de Salud</u></b>	<b><u>10,451,000</u></b>
15	<b><u>2.4 Programa de Discapacidad Intelectual incluido en Departamento de Salud</u></b>	
16	A. <i>Nómina y Costos Relacionados</i>	<u>9,530,000</u>
17	<i>i. Salarios</i>	<u>6,378,000</u>
18	<i>ii. Aportación patronal al seguro médico</i>	<u>722,000</u>
19	<i>iii. Otros beneficios del empleado</i>	<u>1,944,000</u>
20	<i>iv. Jubilación anticipada y Programa de</i>	
21	<i>Transición Voluntaria</i>	<u>486,000</u>
22	B. <i>Facilidades y Pagos por servicios públicos</i>	<u>114,000</u>

1	<i>i. Otras facilidades</i>	<u>114,000</u>
2	<i>C. Servicios Comprados</i>	<u>46,367,000</u>
3	<i>i. Arrendamientos (excluyendo AEP)</i>	<u>36,000</u>
4	<i>ii. Reparaciones y mantenimientos</i>	<u>1,755,000</u>
5	<i>iii. Otros servicios comprados</i>	<u>7,976,000</u>
6	<i>iv. Para el pago de servicios provistos por</i>	
7	<i>hogares comunitarios</i>	<u>36,600,000</u>
8	<i>D. Gastos de transportación</i>	<u>360,000</u>
9	<i>E. Servicios Profesionales</i>	<u>10,026,000</u>
10	<i>i. Gastos legales</i>	<u>824,000</u>
11	<i>ii. Servicios médicos</i>	<u>37,000</u>
12	<i>iii. Otros servicios profesionales</i>	<u>9,140,000</u>
13	<i>iv. Servicios profesionales laborales y de</i>	
14	<i>recursos humanos</i>	<u>25,000</u>
15	<i>F. Otros gastos de funcionamiento</i>	<u>387,000</u>
16	<i>K. Materiales y suministros</i>	<u>608,000</u>
17	<i>L. Compra de Equipo</i>	<u>823,000</u>
18	<i>M. Anuncios y pautas en medios</i>	<u>101,000</u>
19	<i>N. Donativos, subsidios y otras distribuciones</i>	<u>1,500,000</u>
20	<i>i. Para gastos del monitor federal</i>	<u>1,500,000</u>
21	<b><i>Total Programa de Discapacidad Intelectual</i></b>	
22	<b><i>incluido en el Departamento de Salud</i></b>	<b><u>69,816,000</u></b>

1	<b><u>2.5 Otros Programas incluidos en Departamento de Salud</u></b>	
2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>41,459,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>30,543,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,001,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,065,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>4,026,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>1,642,000</u>
9	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>22,000</u>
10	vii. <u>Tiempo Extra</u>	<u>7,000</u>
11	viii. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
12	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
13	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>8,000</u>
14	ix. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
15	<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
16	<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
17	<u>Ley 158-2013</u>	<u>77,000</u>
18	x. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
19	<u>realizarse la prueba de Hepatitis C, según</u>	
20	<u>lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>21,000</u>
21	xi. <u>Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades</u>	
22	<u>Catastróficas, según lo dispuesto en la</u>	

1	<u>Ley 150-1996, según enmendada</u>	<u>20,000</u>
2	D. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>103,985,000</u>
3	E. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>24,229,000</u>
4	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>13,746,000</u>
5	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>4,846,000</u>
6	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>1,552,000</u>
7	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
8	<u>servicios públicos</u>	<u>3,176,000</u>
9	v. <u>Pago de servicios de salud que ofrece la</u>	
10	<u>Administración de Servicios Médicos</u>	<u>456,000</u>
11	vi. <u>Para el pago de combustible y</u>	
12	<u>lubricante ASG</u>	<u>453,000</u>
13	F. <u>Servicios comprados</u>	<u>16,934,000</u>
14	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,492,000</u>
15	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>506,000</u>
16	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>1,171,000</u>
17	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>3,476,000</u>
18	v. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
19	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
20	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>3,000</u>
21	vi. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
22	<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	

1		<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>292,000</u>
2	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
3		<u>los Centros de Servicios Integrados</u>	
4		<u>a Menores Víctimas de Agresión</u>	
5		<u>Sexual, Ley 158-2013</u>	<u>232,000</u>
6	viii.	<u>Para gastos de seguridad y servicios de</u>	
7		<u>Vigilancia</u>	<u>2,500,000</u>
8	ix.	<u>Para el desarrollo de la Política Pública</u>	
9		<u>del Gobierno de PR relacionada</u>	
10		<u>con la población que padece la</u>	
11		<u>Condición de Autismo, según lo</u>	
12		<u>dispuesto en la Ley 318-2003</u>	<u>250,000</u>
13	x.	<u>Para regular la práctica de fumar en</u>	
14		<u>determinados lugares públicos y privados,</u>	
15		<u>según lo dispuesto en la Ley 40-1993,</u>	
16		<u>según enmendada</u>	<u>12,000</u>
17	F.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,804,000</u>
18	i.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
19		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
20		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
21		<u>Ley 158-2013</u>	<u>15,000</u>
22	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Comisión</u>	

1	<u>de Alimentación y Nutrición, según lo</u>	
2	<u>dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
3	iii. <u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
4	<u>las Salas de Emergencia de los CDT's</u>	<u>15,000</u>
5	iv. <u>Para la subvención aérea del Municipio de</u>	
6	<u>Vieques, según lo dispuesto en la Ley</u>	
7	<u>Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.</u>	<u>345,000</u>
8	v. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>1,428,000</u>
9	<u>J. Servicios profesionales</u>	<u>21,644,000</u>
10	i. <u>Sistema de información</u>	<u>1,070,000</u>
11	ii. <u>Servicios médicos</u>	<u>111,000</u>
12	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>9,890,000</u>
13	iv. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
14	<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>7,283,000</u>
15	v. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>de la Comisión de Alimentación</u>	
17	<u>y Nutrición, según lo dispuesto</u>	
18	<u>en la Ley 10-1999</u>	<u>44,000</u>
19	vi. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
20	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
21	<u>a Menores Víctimas de Agresión</u>	
22	<u>Sexual, Ley 158-2013</u>	<u>653,000</u>

1	<i>vii. <u>Para gastos de funcionamiento</u></i>	
2	<i><u>para el registro de Casos de la</u></i>	
3	<i><u>Enfermedad de Alzheimer, según</u></i>	
4	<i><u>lo dispuesto en la Ley 237-1999</u></i>	<i><u>525,000</u></i>
5	<i>viii. <u>Para la Comisión para la Implantación</u></i>	
6	<i><u>de la Política Pública en la Prevención</u></i>	
7	<i><u>del Suicidio, según lo dispuesto en la</u></i>	
8	<i><u>Ley 227-1999</u></i>	<i><u>30,000</u></i>
9	<i>xi. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional</u></i>	
10	<i><u>para realizarse la prueba de</u></i>	
11	<i><u>Hepatitis C, según lo dispuesto</u></i>	
12	<i><u>en la Ley 42-2003</u></i>	<i><u>121,000</u></i>
13	<i>xii. <u>Para nutrir el Fondo Contra</u></i>	
14	<i><u>Enfermedades Catastróficas,</u></i>	
15	<i><u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u></i>	
16	<i><u>según enmendada</u></i>	<i><u>146,000</u></i>
17	<i>xiii. <u>Para programas de servicios de salud,</u></i>	
18	<i><u>educación y bienestar de la población de niñez</u></i>	
19	<i><u>temprana. Programas nuevos y existentes</u></i>	
20	<i><u>para el diagnóstico y tratamiento a menores</u></i>	
21	<i><u>con deficiencias en el desarrollo, programas para</u></i>	
22	<i><u>mejorar la calidad de servicios de capacitación</u></i>	

1	<u>de personal de los Centros de Cuidado y</u>	
2	<u>Desarrollo Infantil</u>	<u>750,000</u>
3	<u>xiv. Para ofrecer los servicios de laboratorio</u>	
4	<u>y rayos X de la sala de emergencia</u>	
5	<u>del CDT Loíza</u>	<u>225,000</u>
6	<u>xv. Para sufragar gastos de</u>	
7	<u>funcionamiento del Programa</u>	
8	<u>para la Prevención y Vigilancia</u>	
9	<u>de Emergencias Médicas de Niños,</u>	
10	<u>según lo dispuesto en la Ley 259-2000</u>	<u>60,000</u>
11	<u>xvi. Para operar el tercer turno</u>	
12	<u>(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de</u>	
13	<u>emergencia del CDT de Loíza</u>	<u>736,000</u>
14	<u>K. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,037,000</u>
15	<u>i. Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>de la Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
17	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
18	<u>ii. Para el Programa de Bienestar e</u>	
19	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
20	<u>con Autismo, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la Ley 220-2012</u>	<u>42,000</u>
22	<u>iii. Para gastos de funcionamiento</u>	

1	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
2	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
3	<u>según Ley 158-2013</u>	<u>1,000</u>
4	iv. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>993,000</u>
5	L. <u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
6	<u>años anteriores</u>	<u>2,000,000</u>
7	i. <u>Para fondo de Enfermedades</u>	
8	<u>Catastróficas</u>	<u>2,000,000</u>
9	M. <u>Materiales y suministros</u>	<u>6,165,000</u>
10	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
11	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
12	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
13	<u>Ley 158-2013</u>	<u>18,000</u>
14	ii. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
15	<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
16	<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>106,000</u>
17	iii. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
18	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
19	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
20	iv. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
21	<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
22	<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>8,000</u>

1	v. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>6,032,000</u>
2	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>1,011,000</u>
3	v. <u>Para gastos de funcionamiento para</u>	
4	<u>el registro de Alzheimer, según lo</u>	
5	<u>dispuesto en la Ley 237-1999</u>	<u>2,000</u>
6	vi. <u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
7	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
8	<u>con Autismo, según lo dispuesto en</u>	
9	<u>la Ley 220-2012</u>	<u>60,000</u>
10	vii. <u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
11	<u>los Centros de Servicios Integrados</u>	
12	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
13	<u>Ley 158-2013</u>	<u>4,000</u>
14	viii. <u>Otras Compras de Equipo</u>	<u>945,000</u>
15	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>34,000</u>
16	xiii. <u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
17	<u>Registro de Casos de la Enfermedad</u>	
18	<u>Alzheimer, según lo dispuesto en la</u>	
19	<u>Ley 237-1999</u>	<u>34,000</u>
20	J. <u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>30,759,000</u>
21	iv. <u>Para el Pareo de Fondos Federales</u>	
22	<u>Programa Medicaid</u>	<u>25,166,000</u>

1	v.	<u>Pareo de Fondos Federales para</u>	
2		<u>el Programa Avanzando Juntos</u>	<u>2,100,000</u>
3	vi.	<u>Otro Pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,493,000</u>
4	K.	<u>Donativos subsidios y otras distribuciones</u>	<u>20,070,000</u>
5	i.	<u>Para el pago a centros de salud de la</u>	
6		<u>comunidad que reciben fondos federales</u>	
7		<u>a través de la sección 330 de la Ley del</u>	
8		<u>Servicio de Salud Pública</u>	<u>20,000,000</u>
9	xiv.	<u>Para la Liga Puertorriqueña Contra</u>	
10		<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
11		<u>la RC 68-2010</u>	<u>70,000</u>
12	L.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
13		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>24,300,000</u>
14	i.	<u>Para nuevas residencias</u>	
15		<u>médicas</u>	<u>14,300,000</u>
16	ii.	<u>Para médicos residentes</u>	<u>10,000,000</u>
17	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>16,599,000</u>
18	i.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>del Hospital Oncológico</u>	<u>7,500,000</u>
20	ii.	<u>Para ser transferidos a la Sociedad</u>	
21		<u>de Educación y Rehabilitación de</u>	
22		<u>Puerto Rico (SER), para sufragar</u>	

1	<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,050,000</u>
2	iii. <u>Para el Consejo Renal de PR, según</u>	
3	<u>dispuesto en RC 204-2006</u>	<u>250,000</u>
4	iv. <u>Para el Centro de Adiestramiento</u>	
5	<u>e Información a Padres de Niños con</u>	
6	<u>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</u>	<u>225,000</u>
7	v. <u>Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</u>	
8	<u>conocida como "Ley para Establecer el</u>	
9	<u>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</u>	
10	<u>Postparto para Embarazadas Médico</u>	
11	<u>Indigente en Puerto Rico"</u>	<u>400,000</u>
12	vi. <u>Para la Fundación CAP-Fundación,</u>	
13	<u>Pro-Departamento de Pediatría</u>	
14	<u>Oncológica del Hospital Pediátrico</u>	
15	<u>Universitario Dr. Antonio Ortiz</u>	<u>200,000</u>
16	vii. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
17	<u>de la Cruz Roja Americana</u>	<u>200,000</u>
18	viii. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>de la Sociedad Americana contra</u>	
20	<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la Ley 135-2010</u>	<u>300,000</u>
22	ix. <u>Para ser transferidos a la Fundación</u>	

1	<u>Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;</u>	
2	<u>y adiestramientos al Centro de Cirugía</u>	
3	<u>Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,</u>	
4	<u>según dispuesto en la RC 164-2005</u>	<u>125,000</u>
5	x. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
6	<u>de la Fundación Modesto Gotay,</u>	
7	<u>según lo dispuesto en la RC 336-2000</u>	<u>125,000</u>
8	xi. <u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
9	<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
10	<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
11	<u>según enmendada.</u>	<u>6,072,000</u>
12	xii. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>100,000</u>
14	xii. <u>Otras aportaciones a entidades</u>	
15	<u>no Gubernamentales</u>	<u>52,000</u>
16	<b><u>Total Otros Programas incluidos en el</u></b>	
17	<b><u>Departamento de Salud</u></b>	<b><u>317,530,000</u></b>
18	<b><u>Total Departamento de Salud</u></b>	<b><u>492,738,000</u></b>
19	<b>3. <u>Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</u></b>	
20	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>29,690,000</u>
21	i. <u>Salarios</u>	<u>24,383,000</u>
22	ii. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>1,807,000</u>

1	iii.	<u>Para la contratación de personal</u>	
2		<u>clínico para 14 salas de operaciones</u>	
3		<u>nuevas y 4 existentes</u>	<u>3,500,000</u>
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>22,322,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>9,206,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>5,468,000</u>
7	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>3,738,000</u>
8	D.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>20,889,000</u>
9	i.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>1,686,000</u>
10	ii.	<u>Para el pago del contrato de</u>	
11		<u>Revenue Cycle Management</u>	<u>3,777,000</u>
12	iii.	<u>Para los contratos con el Recinto de</u>	
13		<u>Ciencias Médicas sobre los Servicios</u>	
14		<u>Médicos provistos</u>	<u>3,117,000</u>
15	iv.	<u>Para la contratación de personal</u>	
16		<u>adicional de "House Staff" para</u>	
17		<u>apoyar la continuidad de los</u>	
18		<u>Programas de Residencia de la UPR</u>	<u>8,809,000</u>
19	v.	<u>Para contratar 13 neurocirujanos</u>	
20		<u>que atiendan guardias de</u>	
21		<u>noche en el hospital</u>	<u>2,500,000</u>
22	vi.	<u>Para grupo de especialistas</u>	

1	<u>De neuro-intensivo que estén</u>	
2	<u>de guardia</u>	<u>1,000,000</u>
3	E. <u>Materiales y suministros</u>	<u>11,970,000</u>
4	F. <u>Inversión de mejoras permanentes</u>	<u>8,700,000</u>
5	i. <u>Para proyectos de alta prioridad</u>	
6	<u>incluyendo la compra de equipo</u>	
7	<u>médico y seguridad</u>	<u>8,700,000</u>
8	<b><u>Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</u></b>	<b><u>102,777,000</u></b>
9	<b>4. <u>Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u></b>	
10	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>24,008,000</u>
11	i. <u>Salarios</u>	<u>15,952,000</u>
12	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>594,000</u>
13	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,201,000</u>
14	xv. <u>Horas extras</u>	<u>7,000</u>
15	xvi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>332,000</u>
16	xvii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,046,000</u>
17	xviii. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
18	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,417,000</u>
19	xix. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
20	<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
21	<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
22	<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>2,459,000</u>

1	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,558,000</u>
2	C.	<u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>14,583,000</u>
3		i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,441,000</u>
4		ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,106,000</u>
5		iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>288,000</u>
6		iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
7		<u>servicios públicos</u>	<u>1,754,000</u>
8		v. <u>Pago de Servicio de Salud</u>	
9		<u>que ofrece la Administración de</u>	
10		<u>Servicios Médicos</u>	<u>6,804,000</u>
11		vi. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
12		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>190,000</u>
13	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>7,767,000</u>
14		i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>563,000</u>
15		ii. <u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>85,000</u>
16		iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,966,000</u>
17		iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>153,000</u>
18	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>276,000</u>
19		i. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>276,000</u>
20	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>27,419,000</u>
21		i. <u>Servicios médicos</u>	<u>7,184,000</u>
22		ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>18,785,000</u>

1	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
2		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
3		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
4		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>1,450,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,654,000</u>
6	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,956,000</u>
7	ii.	<u>Para el pago de los servicios</u>	
8		<u>provistos por los hogares grupales</u>	
9		<u>transitorios (Hogares)</u>	<u>16,725,000</u>
10	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
11		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
12		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
13		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>973,000</u>
14	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>3,110,000</u>
15	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>3,110,000</u>
16	I.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>429,000</u>
17	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>197,000</u>
18	i.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
20		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
21		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>197,000</u>
22	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	

1	<u>de la ciudadanía</u>	<u>1,294,000</u>
2	i. <u>Para los gastos operacionales del</u>	
3	<u>Concilio Multisectorial en Apoyo a</u>	
4	<u>la Población de Personas sin Hogar</u>	<u>259,000</u>
5	ii. <u>Para asegurar el cumplimiento con</u>	
6	<u>la Ley 36-2021 y financiar el</u>	
7	<u>"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"</u>	
8	<u>para observar y prevenir el abuso</u>	
9	<u>de opioides, fentanilo y otras drogas</u>	<u>1,035,000</u>
10	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>8,378,000</u>
11	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
12	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,</u>	
13	<u>Playa de Ponce, según lo dispuesto en</u>	
14	<u>la RC 183-2005</u>	<u>1,900,000</u>
15	ii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto</u>	
17	<u>en la RC 157-2005</u>	<u>1,890,000</u>
18	iii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>de Iniciativa Comunitaria de</u>	
20	<u>Investigación, Inc.</u>	<u>1,440,000</u>
21	iv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
22	<u>de la Fundación UPENS</u>	<u>1,150,000</u>

1	v.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
2		<u>de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.</u>	<u>850,000</u>
3	vi.	<u>Para sufragar gastos de Teen Challenge</u>	<u>360,000</u>
4	vii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
5		<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)</u>	
6		<u>según lo dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>250,000</u>
7	viii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
8		<u>del Centro San Francisco, Ponce, según lo</u>	
9		<u>dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>200,000</u>
10	ix.	<u>Para sufragar gastos del Hogar</u>	
11		<u>La Providencia, en el Viejo San Juan</u>	<u>25,000</u>
12	x.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>313,000</u>
14	M.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,121,000</u>
15	i.	<u>Para sufragar gastos de la</u>	
16		<u>acreditación del hospital</u>	<u>4,121,000</u>
17		<b><u>Total Administración de Servicios de Salud Mental</u></b>	
18		<b><u>y Contra la Adicción</u></b>	<b><u>149,794,000</u></b>
19		<b><u>4.1 Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido</u></b>	
20		<b><u>en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u></b>	
21	I.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,734,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>4,246,000</u>

1	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>193,000</u>
2	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>295,000</u>
3	J.	<u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>3,671,000</u>
4	i.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
5		<u>servicios públicos</u>	<u>20,000</u>
6	ii.	<u>Pago de Servicio de Salud</u>	
7		<u>que ofrece la Administración de</u>	
8		<u>Servicios Médicos</u>	<u>3,641,000</u>
9	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
10		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
11	K.	<u>Servicios comprados</u>	<u>643,000</u>
12	i.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>31,000</u>
13	ii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>546,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>66,000</u>
15	L.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
16	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
17	M.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>8,011,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>5,436,000</u>
19	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>2,575,000</u>
20	N.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,071,000</u>
21	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,071,000</u>
22	O.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>596,000</u>

1	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>596,000</u>
2	P.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,121,000</u>
3	i.	<u>Para sufragar gastos de la</u>	
4		<u>acreditación del hospital</u>	<u>4,121,000</u>
5	Q.	<u>Asignaciones para mejoras permanentes</u>	<u>138,000,000</u>
6	i.	<u>Para archivo médicos electrónicos</u>	<u>138,000,000</u>
7	<b><u>Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras</u></b>		
8	<b><u>incluido en Servicios de Salud Mental y</u></b>		
9	<b><u>Contra la Adicción</u></b>		
			<b><u>23,047,000</u></b>
10	<b><u>4.2 Otros Programas incluidos en Servicios de</u></b>		
11	<b><u>Salud Mental y Contra la Adicción</u></b>		
12	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>19,340,000</u>
13	i.	<u>Salarios</u>	<u>11,706,000</u>
14	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>690,000</u>
15	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,008,000</u>
16	xx.	<u>Horas extras</u>	<u>7,000</u>
17	xxi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>332,000</u>
18	xxii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,751,000</u>
19	xxiii.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
20		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,417,000</u>
21	xxiv.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
22		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	

1	<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
2	<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>2,459,000</u>
3	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,948,000</u>
4	C. <u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>10,912,000</u>
5	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,441,000</u>
6	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,106,000</u>
7	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>288,000</u>
8	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
9	<u>servicios públicos</u>	<u>1,734,000</u>
10	vii. <u>Pago de Servicio de Salud</u>	
11	<u>que ofrece la Administración de</u>	
12	<u>Servicios Médicos</u>	<u>3,163,000</u>
13	viii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
14	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>180,000</u>
15	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>7,100,000</u>
16	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>539,000</u>
17	ii. <u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>54,000</u>
18	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,420,000</u>
19	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>87,000</u>
20	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>214,000</u>
21	i. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>214,000</u>
22	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>19,408,000</u>

1	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>1,748,000</u>
2	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>4,724,000</u>
3	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
5		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
6		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>1,450,000</u>
7	iv.	<u>Para la contratación de profesionales</u>	
8		<u>especializados en salud mental para la</u>	
9		<u>apertura de dos salas de atención a</u>	
10		<u>pacientes en el Hosp. Psiquiátrico</u>	
11		<u>Forense de San Juan</u>	<u>3,161,000</u>
12	v.	<u>Para dar continuidad a los servicios</u>	
13		<u>profesionales del Hosp. Psiquiátrico</u>	
14		<u>Forense de Ponce</u>	<u>2,035,000</u>
15	vi.	<u>Para la apertura de una unidad</u>	
16		<u>que brinde servicios para la</u>	
17		<u>atención al alcoholismo</u>	<u>2,880,000</u>
18	vii.	<u>Para continuar contratando</u>	
19		<u>personal multidisciplinario</u>	
20		<u>responsable de evaluar el</u>	
21		<u>movimiento de pacientes desde</u>	
22		<u>hospitales a hogares</u>	<u>960,000</u>

1	viii.	<u>Para contratar servicios profesionales</u>	
2		<u>directos y especializados para el</u>	
3		<u>tratamiento de jóvenes y niños</u>	<u>2,000,000</u>
4	ix.	<u>Para contratar inspectores</u>	
5		<u>responsables de evaluar y</u>	
6		<u>certificar el buen funcionamiento y</u>	
7		<u>cumplimiento de las normas de</u>	
8		<u>hogares que prestan servicios de</u>	
9		<u>atención al paciente</u>	<u>450,000</u>
10	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>18,783,000</u>
11	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>885,000</u>
12	ii.	<u>Para el pago de los servicios</u>	
13		<u>provistos por los hogares grupales</u>	
14		<u>transitorios (Hogares)</u>	<u>16,725,000</u>
15	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
16		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
17		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
18		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>973,000</u>
19	iv.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
20		<u>Fundación UPENS</u>	<u>200,000</u>
21	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>2,514,000</u>
22	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,514,000</u>

1	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>429,000</u>
2	J. <u>Compra de equipo</u>	<u>197,000</u>
3	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4	<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
5	<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
6	<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>197,000</u>
7	K. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
8	<u>de la ciudadanía</u>	<u>1,294,000</u>
9	i. <u>Para los gastos operacionales del</u>	
10	<u>Concilio Multisectorial en Apoyo a</u>	
11	<u>la Población de Personas sin Hogar</u>	<u>259,000</u>
12	ii. <u>Para asegurar el cumplimiento con</u>	
13	<u>la Ley 36-2021 y financiar el</u>	
14	<u>"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"</u>	
15	<u>para observar y prevenir el abuso</u>	
16	<u>de opioides, fentanilo y otras drogas</u>	<u>1,035,000</u>
17	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>8,178,000</u>
18	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,</u>	
20	<u>Playa de Ponce, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la RC 183-2005</u>	<u>1,900,000</u>
22	ii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	

1	<u>del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto</u>	
2	<u>en la RC 157-2005</u>	<u>1,890,000</u>
3	iii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4	<u>de Iniciativa Comunitaria de</u>	
5	<u>Investigación, Inc.</u>	<u>1,440,000</u>
6	iv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
7	<u>de la Fundación UPENS</u>	<u>950,000</u>
8	v. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
9	<u>de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.</u>	<u>850,000</u>
10	vi. <u>Para sufragar gastos de Teen Challenge</u>	<u>360,000</u>
11	vii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
12	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)</u>	
13	<u>según lo dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>250,000</u>
14	viii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
15	<u>del Centro San Francisco, Ponce, según lo</u>	
16	<u>dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>200,000</u>
17	ix. <u>Para sufragar gastos del Hogar</u>	
18	<u>La Providencia, en el Viejo San Juan</u>	<u>25,000</u>
19	x. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
20	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>313,000</u>
21	M. <u>Asignación de mejoras permanentes</u>	<u>277,000</u>
22	i. <u>Para archivo médicos electrónicos</u>	<u>277,000</u>

1	<u>Total otros Programas incluidos en Servicios de</u>	
2	<u>Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>127,594,000</u>
3	<u>Total Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>253,418,000</u>
4	<b>6. <u>Centro Comprensivo del Cáncer</u></b>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,628,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>6,982,000</u>
7	ii. <u>Salarios para Puesto de Confianza</u>	<u>639,000</u>
8	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>915,000</u>
9	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>842,000</u>
10	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>250,000</u>
11	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>4,288,000</u>
12	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>2,476,000</u>
13	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>282,000</u>
14	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
15	<u>servicios públicos</u>	<u>1,530,000</u>
16	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,046,000</u>
17	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>240,000</u>
18	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>670,000</u>
19	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>136,000</u>
20	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>10,000</u>
21	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>695,000</u>
22	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>695,000</u>

1	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>78,000</u>
2	G. <u>Materiales y Suministro</u>	<u>978,000</u>
3	H. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>180,000</u>
4	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>267,000</u>
5	J. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>347,000</u>
6	<b><u>Total Centro Comprensivo del Cáncer</u></b>	<b><u>17,517,000</u></b>
7	<b>6. <u>Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes</u></b>	
8	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>342,000</u>
9	i. <u>Salarios</u>	<u>233,000</u>
10	ii. <u>Salarios para Puestos de Confianza</u>	<u>109,000</u>
11	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>119,000</u>
12	iii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>11,000</u>
13	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>108,000</u>
15	C. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>342,000</u>
16	i. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
17	<u>y contabilidad</u>	<u>45,000</u>
18	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>297,000</u>
19	<b><u>Total del Centro de Investigaciones, Educación</u></b>	
20	<b><u>y Servicios Médicos para la Diabetes</u></b>	<b><u>803,000</u></b>
21	<b>7. <u>Corporación para el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe</u></b>	
22	A. <u>Asignación de mejoras permanentes</u>	<u>4,800,000</u>

1	i.	<u>Para adquirir equipo médico, adquirir</u>	
2		<u>Una unidad manejadora de aire, reemplazar</u>	
3		<u>El transformador eléctrico y reemplazar</u>	
4		<u>Equipos de la unidad híbrida</u>	
5		<u>y quirófanos</u>	<u>3,350,000</u>
6	ii.	<u>Para mejoras de infraestructura</u>	<u>1,450,000</u>
7		<u>como la restauración de la sala</u>	
8		<u>de desechos biomédicos, sellado</u>	
9		<u>de techo, reparación de estacionamiento,</u>	
10		<u>pavimentación de calle y mejoras al área</u>	
11		<u>de almacén y recepción</u>	
12		<u>Total de Corporación para el Centro Cardiovascular</u>	<u>4,800,000</u>
13		<u>de Puerto Rico y el Caribe</u>	
14		<u>Subtotal de Salud</u>	<u>1,516,350,000</u>
15		<b><u>III. Educación</u></b>	
16		<b><u>1. Departamento de Educación</u></b>	
17	A.	<u>Nómina y costos relacionados</u>	<u>1,263,231,000</u>
18	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,043,402,000</u>
19	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>7,168,000</u>
20	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>48,330,000</u>
21	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>137,739,000</u>
22	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	

1		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>2,124,000</u>
2	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,642,000</u>
3	vii.	<u>Para contratar coordinador de</u>	
4		<u>Educación Especial</u>	<u>826,000</u>
5	viii.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
6		<u>como resultado de la implementación</u>	
7		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
8		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>22,000,000</u>
9		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,127,894,000</u>
10		<u>C. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>159,239,000</u>
11	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>43,487,000</u>
12	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>31,787,000</u>
13	iii.	<u>Pagos AEP</u>	<u>78,271,000</u>
14	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,184,000</u>
15	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
16		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>510,000</u>
17		<u>D. Servicios Comprados</u>	<u>55,753,000</u>
18	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,362,000</u>
19	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,462,000</u>
20	iii.	<u>Reparaciones y Mantenimiento</u>	<u>3,154,000</u>
21	iv.	<u>Reparaciones y mantenimiento,</u>	
22		<u>incluyendo aquellos municipios que</u>	

1	<u>brindan servicios de mantenimiento</u>	
2	<u>mediante convenios</u>	<u>8,772,000</u>
3	v. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>27,003,000</u>
4	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>10,347,000</u>
5	i. <u>Gastos de transportación escolar,</u>	
6	<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
7	<u>que brindan servicios de</u>	
8	<u>transportación mediante convenios</u>	<u>8,000,000</u>
9	ii. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>2,347,000</u>
10	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>111,382,000</u>
11	i. <u>Sistemas de Información</u>	<u>27,317,000</u>
12	ii. <u>Gastos Legales</u>	<u>100,000</u>
13	iii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
14	<u>y contabilidad</u>	<u>40,000</u>
15	iv. <u>Servicios profesionales de ingeniería y</u>	
16	<u>arquitectura.</u>	<u>527,000</u>
17	v. <u>Terapias y servicios</u>	
18	<u>relacionados estudiantiles</u>	<u>41,255,000</u>
19	vi. <u>Acuerdo Fiduciario</u>	<u>15,963,000</u>
20	vii. <u>Prueba gratuita de College Board</u>	
21	<u>para ingresar a las universidades</u>	<u>2,591,000</u>
22	viii. <u>Exámenes de estudiantes</u>	

1	<u>(META-PR, PIENSE, SAT, PNA,</u>	
2	<u>PCMAS, OTROS)</u>	<u>22,000,000</u>
3	ix. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,589,000</u>
4	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,720,000</u>
5	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>16,708,000</u>
6	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>7,564,000</u>
7	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>152,000</u>
8	P. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,787,000</u>
9	Q. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>29,684,000</u>
10	i. <u>Equipo de asistencia tecnológica</u>	
11	<u>para estudiantes de educación especial</u>	<u>2,275,000</u>
12	ii. <u>Gastos relacionados al decreto de</u>	
13	<u>educación especial</u>	<u>5,181,000</u>
14	iii. <u>Terapias y Servicios Relacionados</u>	
15	<u>Estudiantiles</u>	<u>22,000,000</u>
16	iv. <u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>228,000</u>
17	R. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
18	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>7,630,000</u>
19	i. <u>Becas estudiantiles</u>	<u>7,510,000</u>
20	ii. <u>Otros incentivos y subsidios</u>	
21	<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>120,000</u>
22	S. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>47,679,000</u>

1	i.	<u>Programa Alianza para la</u>	
2		<u>Educación Alternativa Ley</u>	
3		<u>213-2012, según enmendada</u>	<u>15,000,000</u>
4	ii.	<u>Costos asociados con el</u>	
5		<u>Programa de Escuelas de la</u>	
6		<u>Comunidad para el Instituto</u>	
7		<u>Nueva Escuela (Montessori)</u>	<u>7,600,000</u>
8	iii.	<u>Proyecto C.A.S.A. Ley 213-2012</u>	
9		<u>según enmendada</u>	<u>10,000,000</u>
10	iv.	<u>Gastos de funcionamiento</u>	
11		<u>Colegio San Gabriel Inc.,</u>	
12		<u>especializado en la atención de</u>	
13		<u>niños con problemas de audición</u>	<u>450,000</u>
14	v.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
15		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>549,000</u>
16	vi.	<u>Para la Alianza de Escuelas Públicas</u>	
17		<u>con Escuelas Chárter</u>	<u>14,080,000</u>
18	T.	<u>Pago de Deudas de Años Anteriores</u>	<u>120,000</u>
19		<b><u>Total Departamento de Educación</u></b>	<b><u>2,858,890,000</u></b>
20		<b><u>1.1 Programa Para Personas con Impedimentos incluido en el Departamento de</u></b>	
21		<b><u>Educación</u></b>	
22	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>355,297,000</u>

1	i.	<u>Salarios</u>	<u>310,654,000</u>
2	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>150,000</u>
3	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>13,637,000</u>
4	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>28,461,000</u>
5	v.	<u>Para contratar coordinador de</u>	
6		<u>Educación Especial</u>	<u>826,000</u>
7	vi.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
8		<u>como resultado de la implementación</u>	
9		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
10		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>1,569,000</u>
11	B.	<u>Servicios comprados</u>	<u>165,000</u>
12	i.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>124,000</u>
13	ii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>41,000</u>
14	C.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>19,445,000</u>
15	i.	<u>Gastos de transportación escolar,</u>	<u>19,445,000</u>
16		<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
17		<u>que brindan servicios de</u>	
18		<u>transportación mediante convenios</u>	
19	D.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>41,255,000</u>
20	i.	<u>Terapias y servicios</u>	<u>41,255,000</u>
21		<u>relacionados estudiantiles</u>	
22	E.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>9,303,000</u>

1	F.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>79,000</u>
2	G.	<u>Compra de equipo</u>	<u>199,000</u>
3	H.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>145,000</u>
4	I.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>7,456,000</u>
5	i.	<u>Equipo de asistencia tecnológica</u>	
6		<u>para estudiantes de educación especial</u>	<u>4,275,000</u>
7	ii.	<u>Gastos relacionados al decreto de</u>	
8		<u>educación especial</u>	<u>3,456,000</u>
9	J.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
10		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>1,010,000</u>
11	i.	<u>Becas estudiantiles</u>	<u>1,000,000</u>
12	ii.	<u>Otros incentivos y subsidios</u>	
13		<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>10,000</u>
14	K.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>450,000</u>
15	i.	<u>Gastos de funcionamiento</u>	
16		<u>Colegio San Gabriel Inc.,</u>	
17		<u>especializado en la atención de</u>	
18		<u>niños con problemas de audición</u>	<u>450,000</u>
19		<b><u>Total Programa para Personas con Impedimentos</u></b>	
20		<b><u>incluido en el Departamento de Educación</u></b>	<b><u>434,804,000</u></b>
21		<b><u>1.2 Programa Educación Vocacional y Técnica incluido en el Departamento de</u></b>	
22		<b><u>Educación</u></b>	

1	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>60,781,000</u>
2	i.	<u>Salarios</u>	<u>53,174,000</u>
3	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>82,000</u>
4	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,027,000</u>
5	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>5,213,000</u>
6	v.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
7		<u>como resultado de la implementación</u>	
8		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
9		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>285,000</u>
10	B.	<u>Servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
11	i.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
12	C.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>21,000</u>
13	D.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>110,000</u>
14	E.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>304,000</u>
15	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>189,000</u>
16	G.	<u>Pareo de Fondos Federales</u>	<u>140,000</u>
17		<b><u>Total Programa Educación Vocacional y Técnica</u></b>	
18		<b><u>incluido en el Departamento de Educación</u></b>	<b><u>61,555,000</u></b>
19		<b><u>1.3 Programa de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional</u></b>	
20		<b><u>incluido en el Departamento de Educación</u></b>	
21	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,573,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>546,000</u>

1	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>99,000</u>
2	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>23,000</u>
3	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>899,000</u>
4	v.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>6,000</u>
5	B.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>6,000</u>
6	i.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,000</u>
7	C.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>176,000</u>
8	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>26,000</u>
9	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>150,000</u>
10	D.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>8,000</u>
11	E.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>12,000</u>
12	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>3,000</u>
13	G.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>22,000,000</u>
14	i.	<u>Terapias y Servicios Relacionados</u>	
15		<u>Estudiantiles</u>	<u>22,000,000</u>
16		<b><u>Total Programa de Procedimiento de Querellas</u></b>	
17		<b><u>y Remedio Provisional incluido en el</u></b>	
18		<b><u>Departamento de Educación</u></b>	<b><u>23,778,000</u></b>
19		<b><u>1.5 Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</u></b>	
20		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>846,340,000</u>
21	ii.	<u>Salarios</u>	<u>679,028,000</u>
22	iii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>7,597,000</u>

1	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>32,643,000</u>
2	v.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>103,166,000</u>
3	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
4		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>2,124,000</u>
5	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,636,000</u>
6	viii.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	<u>20,146,000</u>
7		<u>como resultado de la implementación</u>	
8		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
9		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	
10	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,103,401,000</u>
11	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>159,239,000</u>
12	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>43,487,000</u>
13	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>31,787,000</u>
14	iii.	<u>Pagos AEP</u>	<u>78,271,000</u>
15	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,184,000</u>
16	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
17		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>510,000</u>
18	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>74,682,000</u>
19	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,879,000</u>
20	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,462,000</u>
21	iii.	<u>Reparaciones y Mantenimiento</u>	<u>15,395,000</u>
22	iv.	<u>Reparaciones y mantenimiento,</u>	<u>15,000,000</u>

1		<u>incluyendo aquellos municipios que</u>	
2		<u>brindan servicios de</u>	
3		<u>mantenimiento mediante convenios</u>	
4	v.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>8,724,000</u>
5	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>5,881,000</u>
6	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>881,000</u>
7	ii.	<u>Gastos de transportación escolar,</u>	<u>5,000,000</u>
8		<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
9		<u>que brindan servicios de</u>	
10		<u>transportación mediante convenios</u>	
11	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>69,951,000</u>
12	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>27,291,000</u>
13	ii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>100,000</u>
14	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
15		<u>y contabilidad</u>	<u>40,000</u>
16	iv.	<u>Servicios profesionales de ingeniería y</u>	
17		<u>arquitectura.</u>	<u>527,000</u>
18	v.	<u>Acuerdo Fiduciario</u>	<u>15,462,000</u>
19	vi.	<u>Prueba gratuita de College Board</u>	
20		<u>para ingresar a las universidades</u>	<u>8,280,000</u>
21	vii.	<u>Exámenes de estudiantes</u>	
22		<u>(META-PR, PIENSE, SAT, PNA,</u>	

1		<u>PCMAS, OTROS)</u>	<u>15,000,000</u>
2	viii.	<u>English teachers training program</u>	<u>1,500,000</u>
3	ix.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,726,000</u>
4	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>10,299,000</u>
5	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>16,313,000</u>
6	I.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>7,173,000</u>
7	J.	<u>Anuncios y Pautas en Medios</u>	<u>7,000</u>
8	K.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,647,000</u>
9	L.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>228,000</u>
10	iii.	<u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>228,000</u>
11	M.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
12		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>6,620,000</u>
13	i.	<u>Becas estudiantiles</u>	<u>4,925,000</u>
14	ii.	<u>Otros incentivos y subsidios</u>	
15		<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>1,695,000</u>
16	N.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>49,129,000</u>
17	i.	<u>Programa Alianza para la</u>	
18		<u>Educación Alternativa</u>	<u>15,000,000</u>
19	ii.	<u>Costos asociados con el</u>	
20		<u>Programa de Escuelas de la</u>	
21		<u>Comunidad para el Instituto</u>	
22		<u>Nueva Escuela (Montessori)</u>	<u>9,500,000</u>

1	iii.	<u>Proyecto C.A.S.A.</u>	<u>10,000,000</u>
2	iv.	<u>Para la Alianza de Escuelas Públicas</u>	
3		<u>con Escuelas Chárter</u>	<u>14,080,000</u>
4	v.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
5		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>549,000</u>
6	O.	<u>Pago de Deudas de Años Anteriores</u>	<u>120,000</u>
7		<b><u>Total Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</u></b>	<b><u>2,351,030,000</u></b>
8		<b><u>Subtotal Departamento de Educación</u></b>	<b><u>2,871,167,000</u></b>
9		<b><u>IV. Universidad de Puerto Rico</u></b>	
10	A.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
11		<u>de la ciudadanía</u>	<u>500,883,000</u>
12	i.	<u>Para sufragar gastos operacionales</u>	<u>441,242,000</u>
13		<u>de la Universidad de Puerto Rico,</u>	
14	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento del</u>	<u>87,000</u>
15		<u>Centro Ponceño de Autismo,</u>	
16		<u>Inc. R.C. 17 de 2013</u>	
17	iii.	<u>Para gastos de funcionamiento del</u>	<u>855,000</u>
18		<u>Programa de Asistencia Tecnológica</u>	
19		<u>de Puerto Rico, según lo dispuesto</u>	
20		<u>en la Ley 264-2000</u>	
21	iv.	<u>Para la distribución de becas y ayudas</u>	<u>9,501,000</u>
22		<u>educativas a estudiantes que</u>	

- 1 cualifiquen, según lo dispuesto en la  
 2 Ley 170-2002, según enmendada.
- 3 v. Para el Departamento de Cirugía y/o 2,500,000  
 4 Centro de Trauma del Recinto de  
 5 Ciencias Médicas, según Ley 105-2013
- 6 vi. Para conceder becas a estudiantes de 500,000  
 7 medicina, odontología y medicina  
 8 veterinaria según lo dispuesto en la  
 9 Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948,  
 10 según enmendada.
- 11 vii. Para realizar estudios de los tejidos 50,000  
 12 cerebrales de las personas fallecidas  
 13 diagnosticadas con la enfermedad  
 14 de Alzheimer, según lo dispuesto  
 15 en Ley 237-1999
- 16 viii. Para gastos de funcionamiento 1,316,000  
 17 de los Centros de Servicios Integrados  
 18 a menores Víctimas de Agresión  
 19 Sexual-UPR, Ley 158-2013
- 20 ix. Para gastos de funcionamiento 500,000  
 21 del Centro de Estudios Avanzados  
 22 para el Personal de Emergencias

1	<u>Médicas del Sector Público, según</u>	
2	<u>lo dispuesto en la Ley 235-2004</u>	
3	x. <u>Para servicios a médico indigentes</u>	<u>1,719,000</u>
4	<u>en el Recinto de Ciencias Médicas</u>	
5	xi. <u>Para sufragar los gastos de salario</u>	<u>20,900,000</u>
6	<u>a residentes e internos del Recinto</u>	
7	<u>de Ciencias Médicas, según lo</u>	
8	<u>dispuesto en la Ley 299-2003, según</u>	
9	<u>enmendada. En caso de que exista</u>	
10	<u>una interrupción de servicios en la UPR,</u>	
11	<u>dichos fondos serán transferidos</u>	
12	<u>al Departamento de Salud</u>	
13	xii. <u>Entrenamientos y servicios técnicos</u>	<u>10,000,000</u>
14	<u>según la aprobación de la Junta de</u>	
15	<u>Supervisión</u>	
16	xiii. <u>Departamento de Educación</u>	<u>10,021,000</u>
17	<u>adiestramientos para maestros</u>	
18	<u>y directores</u>	
19	xiv. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	<u>1,662,000</u>
20	<u>de 24 horas de la Red Sísmica de</u>	
21	<u>Puerto Rico y la Red de Movimiento</u>	
22	<u>Fuerte, Ley 106-2002</u>	

1	xv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	<u>66,000</u>
2	<u>del Programa para la Prevención y Vigilancia</u>	
3	<u>de Emergencias Médicas de Niños, según</u>	
4	<u>lo dispuesto en la Ley 259-2000</u>	
5	<b><u>Total Universidad de Puerto Rico</u></b>	<b><u>500,883,000</u></b>
6	<b><u>Subtotal Universidad de Puerto Rico</u></b>	<b><u>500,883,000</u></b>
7	<b>V. <u>Tribunal y Asamblea Legislativa</u></b>	
8	<b>1. <u>Tribunal General de Justicia</u></b>	
9	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>226,904,000</u>
10	i. <u>Salarios</u>	<u>194,363,000</u>
11	ii. <u>Horas extras</u>	<u>95,000</u>
12	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>6,133,000</u>
13	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>25,103,000</u>
14	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,210,000</u>
15	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>75,042,000</u>
16	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>22,917,000</u>
17	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>9,058,000</u>
18	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>1,563,000</u>
19	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>12,102,000</u>
20	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
21	<u>servicios públicos</u>	<u>194,000</u>
22	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>45,312,000</u>

1	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>699,000</u>
2	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>35,848,000</u>
3	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>856,000</u>
4	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,909,000</u>
5	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>467,000</u>
6	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>8,650,000</u>
7	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>25,000</u>
9	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>600,000</u>
10	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>6,100,000</u>
11	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,925,000</u>
12	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,993,000</u>
13	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>1,772,000</u>
14	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>2,617,000</u>
15	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>30,000</u>
16	K.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>13,723,000</u>
17	i.	<u>Hardware/software</u>	<u>10,060,000</u>
18	ii.	<u>Construction/Infrastructure</u>	<u>3,663,000</u>
19		<b><u>Total Tribunal General de Justicia</u></b>	<b><u>399,427,000</u></b>
20	2.	<b><u>Asamblea Legislativa</u></b>	
21	A.	<u>Pagos al "Pay Go"</u>	<u>8,200,000</u>
22	B.	<u>Pagos de facilidades y servicios públicos</u>	<u>3,873,000</u>

1	<i>i</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
2		<i>Capitolio a la AEP</i>	<i>29,000</i>
3	<i>ii</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
4		<i>Capitolio a la AEE</i>	<i>3,122,000</i>
5	<i>iii</i>	<i>Pagos para la Superintendencia del</i>	
6		<i>Capitolio a la AEE para el Senado</i>	<i>19,000</i>
7	<i>iv</i>	<i>Pagos para la Superintendencia del</i>	
8		<i>Capitolio a la AEE de la</i>	
9		<i>Cámara de Representantes</i>	<i>23,000</i>
10	<i>v</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
11		<i>Capitolio a la AAA</i>	<i>674,000</i>
12	<i>vi</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
13		<i>Capitolio a la AAA para</i>	
14		<i>el Senado</i>	<i>4,000</i>
15	<i>vii</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
16		<i>Capitolio pagos a la AAA para la</i>	
17		<i>Cámara de Representantes</i>	<i>2,000</i>
18	<i>C.</i>	<i>Pagos de obligaciones vigentes y</i>	<i>930,060</i>
19		<i>de años anteriores</i>	
20	<i>i.</i>	<i>Deuda de años anteriores de la</i>	
21		<i>Superintendencia del Capitolio</i>	
22		<i>con la AEE</i>	<i>930,060</i>

1	<i>D. Donativos, subsidios y otras</i>	<i>20,000,000</i>
2	<i>distribuciones (incluyendo sentencias</i>	
3	<i>judiciales)</i>	
4	<i>i Donaciones a instituciones</i>	<i>20,000,000</i>
5	<i>públicas, semipúblicas, privadas</i>	
6	<i>y sin fines de lucro</i>	
7	<i>E. Asignaciones englobadas</i>	<i>100,354,000</i>
8	<i>i Cámara de Representantes</i>	<i>36,953,480</i>
9	<i>ii Senado del</i>	<i>29,998,000</i>
10	<i>Estado Libre Asociado de</i>	
11	<i>Puerto Rico</i>	
12	<i>iii Para gastos operacionales de la</i>	<i>10,522,380</i>
13	<i>Superintendencia del Capitolio</i>	
14	<i>iv Para gastos de funcionamiento y</i>	<i>7,069,000</i>
15	<i>sistemas de información</i>	
16	<i>de la Oficina de Servicios</i>	
17	<i>Legislativos</i>	
18	<i>v Para gastos de funcionamiento de</i>	<i>3,118,000</i>
19	<i>la Oficina de Presupuesto Congressional</i>	
20	<i>dentro de la Asamblea Legislativa</i>	
21	<i>vi Pagos para la Superintendencia</i>	<i>1,700,000</i>
22	<i>del Capitolio para seguros del</i>	

1		<i>Distrito Capitolino</i>	
2	<i>vii</i>	<i>Para sufragar gastos de</i>	<i>1,316,000</i>
3		<i>funcionamiento de la Comisión</i>	
4		<i>de Impacto Comunitario</i>	
5	<i>viii</i>	<i>Pagos para la Superintendencia</i>	<i>1,000,000</i>
6		<i>del Capitolio para mejoras, trabajo</i>	
7		<i>y mantenimiento de la Cámara</i>	
8		<i>de Representantes</i>	
9	<i>ix</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>615,000</i>
10		<i>para sufragar gastos de</i>	
11		<i>funcionamiento del Programa</i>	
12		<i>Córdova de Internados Congresionales,</i>	
13		<i>según dispuesto en RC 554-1998</i>	
14	<i>x</i>	<i>Para el programa de becas</i>	<i>20,000</i>
15		<i>a estudiantes universitarios de</i>	
16		<i>comunicaciones, según dispuesto</i>	
17		<i>en la Ley 5-2016</i>	
18	<i>xi</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>225,000</i>
19		<i>para sufragar los gastos y</i>	
20		<i>actualizaciones del Sistema de</i>	
21		<i>votación electrónica y manejo</i>	
22		<i>de sesiones y calendarios de</i>	

1		<i>la Asamblea Legislativa</i>	
2	<i>xii</i>	<i>Para gastos de funcionamiento</i>	<i>550,000</i>
3		<i>de la Comisión Conjunta para las</i>	
4		<i>Alianzas Público-Privadas de la</i>	
5		<i>Asamblea Legislativa, según dispuesto</i>	
6		<i>en la Ley 29-2009, según enmendada;</i>	
7		<i>y para gastos de funcionamiento</i>	
8		<i>de la Comisión Conjunta sobre Informes</i>	
9		<i>Especiales del Contralor</i>	<i>193,000</i>
10	<i>xiii</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	
11		<i>para sufragar la membresía del</i>	
12		<i>National Conference of State</i>	
13		<i>Legislatures</i>	
14	<i>xiv</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>172,729</i>
15		<i>para sufragar la membresía del</i>	
16		<i>Concilio de Gobiernos Estatales</i>	
17	<i>xv</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>160,500</i>
18		<i>para sufragar gastos de</i>	
19		<i>funcionamiento del</i>	
20		<i>Programa Internados Legislativos</i>	
21		<i>Ramos Comas</i>	
22	<i>xvi</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>102,600</i>

1	<u>para sufragar la membresía del</u>
2	<u>Caucus Nacional Hispano</u>
3	<u>de Legisladores Estatales (NHCSL)</u>
4	<u>xvii Oficina de Servicios Legislativos 85,000</u>
5	<u>para sufragar gastos de</u>
6	<u>funcionamiento del</u>
7	<u>Programa Pilar Barbosa de</u>
8	<u>Internados en Educación, según</u>
9	<u>lo dispuesto en la Ley 53-1997</u>
10	<u>xviii Para gastos de la Comisión 67,000</u>
11	<u>Conjunta para la revisión continua</u>
12	<u>del Código Penal y la Reforma</u>
13	<u>de Leyes Penales</u>
14	<u>xix Para becas para estudios 5,000</u>
15	<u>graduados en disciplinas</u>
16	<u>relacionadas con la protección y</u>
17	<u>conservación del medioambiente,</u>
18	<u>según lo dispuesto en la</u>
19	<u>Ley 157-2007</u>
20	<u>xx Para becas para estudios graduados 5,000</u>
21	<u>con especialidad en educación</u>
22	<u>especial para maestros certificados</u>

1	<u>por el Departamento de</u>	
2	<u>Educación</u>	
3	<u>xxi Para la Cámara de Representantes</u>	<u>2,500,000</u>
4	<u>para el pago de liquidaciones a</u>	
5	<u>empleados por el cambio de</u>	
6	<u>administración.</u>	
7	<u>xxii Para la Superintendencia del</u>	<u>1,100,000</u>
8	<u>Capitolio para el pago de</u>	
9	<u>liquidaciones a</u>	
10	<u>empleados por el cambio de</u>	
11	<u>administración.</u>	
12	<u>xxiii Para el Senado de Puerto Rico</u>	<u>3,000,000</u>
13	<u>para el pago de liquidaciones a</u>	
14	<u>empleados por el cambio de</u>	
15	<u>administración.</u>	
16	F. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	
17	i. <u>Superintendencia del Capitolio para</u>	<u>21,225,000</u>
18	<u>Mejoras permanentes y equipo del distrito</u>	
19	<u>capitolino</u>	
20	G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>40,000</u>
21	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>40,000</u>

1	<u>Total Asamblea Legislativa</u>	<u>154,745,949</u>
2	<u>Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa</u>	<u>554,172,949</u>
3	<b>VI. <u>Familias y Niños</u></b>	
4	<b>1. <u>Administración de Familias y Niños</u></b>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>60,809,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>48,365,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>951,000</u>
8	iii. <u>Horas extras</u>	<u>120,000</u>
9	iv. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,587,000</u>
10	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>337,000</u>
11	<u>de Transición Voluntaria</u>	
12	vi. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>5,144,000</u>
13	vii. <u>Reclutamiento de 100 Trabajadores</u>	<u>3,305,000</u>
14	<u>Sociales y 100 Técnicos en Servicios</u>	
15	<u>Sociales</u>	
16	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>15,579,000</u>
17	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>971,000</u>
18	i. <u>Pagos a AAA</u>	<u>63,000</u>
19	ii. <u>Pagos a AEE</u>	<u>139,000</u>
20	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>40,000</u>
21	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>137,000</u>
22	v. <u>Para el pago de combustibles y</u>	

1		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>592,000</u>
2	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>30,264,000</u>
3		i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>226,000</u>
4		ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,156,000</u>
5		iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>300,000</u>
6		iv. <u>Para los servicios de Ama de</u>	<u>18,000,000</u>
7		<u>Llaves, Inc. según lo acordado en</u>	
8		<u>el contrato</u>	
9		v. <u>Aportación a los municipios fondos</u>	<u>6,381,000</u>
10		<u>para que los municipios provean</u>	
11		<u>servicios para el bienestar de la</u>	
12		<u>ciudadanía incluyendo servicios de</u>	
13		<u>ama de llaves, seguridad, servicios</u>	
14		<u>para cubrir situaciones de emergencia</u>	
15		<u>y/o mejoras a infraestructura.</u>	
16		vi. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,201,000</u>
17	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,541,000</u>
18	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>900,000</u>
19		i. <u>Gastos legales</u>	<u>900,000</u>
20	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>79,000</u>
21	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>755,000</u>
22	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>48,000</u>

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>16,000</u>
2	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,478,000</u>
3	L. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>106,409,000</u>
4	i. <u>Apoyar a los centros residenciales</u>	
5	<u>para menores</u>	<u>35,059,000</u>
6	ii. <u>Pago de hogares para la atención</u>	
7	<u>de adultos bajo la protección del</u>	
8	<u>gobierno</u>	<u>70,000,000</u>
9	iii. <u>Para los Centros de Servicios</u>	
10	<u>Integrados a Víctimas Menores</u>	
11	<u>de Agresión Sexual según,</u>	
12	<u>Ley 158 - 2013</u>	<u>350,000</u>
13	iv. <u>Para servicios sociales para apoyo</u>	
14	<u>a adultos mayores y discapacidades</u>	<u>1,000,000</u>
15	<u>Total Administración Familias y Niños</u>	<u>220,849,000</u>
16	<b>2. <u>Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia</u></b>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>30,926,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>25,722,000</u>
19	ii. <u>Sueldos puestos de confianza</u>	<u>321,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,670,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>3,052,000</u>
22	v. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	

1	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>161,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,007,000</u>
3	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>837,000</u>
4	i. <u>Pagos de AAA</u>	<u>37,000</u>
5	ii. <u>Otras facilidades</u>	<u>750,000</u>
6	iii. <u>Pago de combustibles y</u>	
7	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>50,000</u>
8	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>4,052,000</u>
9	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,182,000</u>
10	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>228,000</u>
11	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>642,000</u>
12	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>223,000</u>
13	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>9,114,000</u>
14	i. <u>Gastos legales</u>	<u>391,000</u>
15	ii. <u>Sistemas de Información</u>	<u>6,196,000</u>
16	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>65,000</u>
17	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>612,000</u>
18	v. <u>Cuna de Talento "Work Requirement"</u>	<u>250,000</u>
19	vi. <u>Para la División de Integridad</u>	<u>1,600,000</u>
20	<u>programática</u>	
21	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>2,574,000</u>
22	i. <u>Servicios de "Turnos PR"</u>	<u>1,000,000</u>

1	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,574,000</u>
2		H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>253,000</u>
3		I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>600,000</u>
4		J. <u>Compra de Equipo</u>	<u>242,000</u>
5		K. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>14,400,000</u>
6		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
7	i.	<u>Ayuda Temporal para Familias</u>	
8		<u>Necesitadas (TANF)</u>	<u>14,400,000</u>
9		L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>53,000</u>
10	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
11		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>53,000</u>
12		<b><u>Total Administración de Desarrollo</u></b>	
13		<b><u>Socioeconómico de la Familia</u></b>	<b><u>101,281,000</u></b>
14		<b>3. <u>Secretariado del Departamento de la Familia</u></b>	
15		A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>14,188,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>10,086,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para puestos de confianza</u>	<u>1,535,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>673,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,230,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>638,000</u>
21		<u>de Transición Voluntaria</u>	
22	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>26,000</u>

1	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>18,531,000</u>
2	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,873,000</u>
3	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>3,949,000</u>
4	ii.	<u>Pagos de AAA</u>	<u>400,000</u>
5	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>6,453,000</u>
6	iv.	<u>Pago de combustibles y</u>	<u>15,000</u>
7		<u>lubricantes a ASG</u>	
8	v.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>56,000</u>
9	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>2,359,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>280,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>2,019,000</u>
12	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>60,000</u>
13	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>110,000</u>
14	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>507,000</u>
15	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>70,000</u>
16	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>90,000</u>
17	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>45,000</u>
18	J.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,334,000</u>
19	i.	<u>Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.</u>	<u>990,000</u>
20	ii.	<u>Gastos relacionados a la Comisión para</u>	<u>30,000</u>
21		<u>la Prevención del Suicidio, según lo</u>	
22		<u>dispuesto en la Ley 227-1999</u>	

1	iii.	<u>Consejo Especial para atender la</u>	<u>12,000</u>
2		<u>desigualdad social en Puerto Rico</u>	
3	iv.	<u>Ayudas a víctimas de desastres</u>	<u>243,000</u>
4		<u>naturales y otras labores humanitarias</u>	
5		<u>y gastos de funcionamiento de la</u>	
6		<u>Cruz Roja Americana Capítulo de</u>	
7		<u>Puerto Rico, según lo dispuesto</u>	
8		<u>en la Ley 59-2006, según enmendada</u>	
9	v.	<u>Gastos de funcionamiento del</u>	<u>59,000</u>
10		<u>Centro Geriátrico San Rafael Inc.,</u>	
11		<u>de Arecibo, según lo dispuesto en</u>	
12		<u>la RC 1332-2004</u>	
13		<b><u>Total Secretariado del Departamento de la Familia</u></b>	<b><u>48,107,000</u></b>
14		<b><u>4. Administración para el Sustento de Menores</u></b>	
15		<b><u>A. Nómina y Costos Relacionados</u></b>	<b><u>6,860,000</u></b>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>5,320,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>539,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>235,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>609,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
21		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>157,000</u>
22		<b><u>B. Pagos al "Paygo"</u></b>	<b><u>2,856,000</u></b>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>232,000</u>
2	i. <u>Pago AEP</u>	<u>24,000</u>
3	ii. <u>Pagos a AEE</u>	<u>82,000</u>
4	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>111,000</u>
5	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
6	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>15,000</u>
7	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>2,149,000</u>
8	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>32,000</u>
9	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>709,000</u>
10	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>19,000</u>
11	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,389,000</u>
12	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>9,000</u>
13	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>320,000</u>
14	i. <u>Gastos legales</u>	<u>55,000</u>
15	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas y</u>	<u>1,000</u>
16	<u>contabilidad</u>	
17	iii. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>264,000</u>
18	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>43,000</u>
19	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>17,000</u>
20	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>9,000</u>
21	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>35,000</u>
22	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>2,204,000</u>

1	i.	<u>Para la plataforma PRACSES</u>	<u>52,000</u>
2	ii.	<u>Otros pareos de fondos federales</u>	<u>2,152,000</u>
3	L.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>2,500,000</u>
4	i.	<u>Para los pagos relacionados al "Federal</u>	
5		<u>Deficit Reduction Act of 2005"</u>	<u>2,500,000</u>
6		<b>Total Administración para el Sustento de Menores</b>	<b>17,234,000</b>
7	<b>5. <u>Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez</u></b>		
8	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,447,000</u>
9	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,057,000</u>
10	ii.	<u>Sueldos para puestos de confianza</u>	<u>714,000</u>
11	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>93,000</u>
12	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>413,000</u>
13	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
14		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>51,000</u>
15	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>119,000</u>
16	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>3,198,000</u>
17	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>550,000</u>
18	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>204,000</u>
19	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>38,000</u>
20	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>254,000</u>
21	iv.	<u>Pago de combustibles y</u>	<u>21,000</u>
22		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>33,000</u>

1	v.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
2		<u>servicios públicos</u>	
3	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>446,000</u>
4	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>10,000</u>
5	ii.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>436,000</u>
6	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>6,000</u>
7	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>20,000</u>
8	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>23,000</u>
9	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,000</u>
10	I.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,140,000</u>
11	J.	<u>Asignación englobada</u>	<u>275,000</u>
12	i.	<u>Consejo Asesor del Gobernador para</u>	
13		<u>la Edad Temprana</u>	<u>150,000</u>
14	ii.	<u>Otras asignaciones englobadas</u>	<u>125,000</u>
15	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
16		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>5,000,000</u>
17	i.	<u>Para los Centros de Recursos y</u>	
18		<u>Referidos para la Niñez Temprana –</u>	
19		<u>Centros 2 Gen</u>	<u>5,000,000</u>
20		<u>Total Administración para el Cuidado y</u>	
21		<u>Desarrollo Integral de la Niñez</u>	<u>13,107,000</u>
22		<u>Subtotal de Familias y Niños</u>	<u>400,578,000</u>

1 VII. Asignaciones Bajo la Custodia

2 1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda

3 A. Nómina y costos relacionados 21,739,000

4 i. Salarios -

5 ii. Sueldos para puestos de confianza -

6 iii. Horas extra -

7 iv. Bono de navidad -

8 v. Aportación patronal al seguro médico -

9 vi. Otros beneficios del empleado -

10 vii. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria

11 -

12 viii. Otros gastos de nómina -

13 ix. Para el pago del Bono

14 Upside de AFSCME de

15 conformidad con el

16 Anejo G-19 del

17 Plan de Ajuste 21,585,000

18 x. Beneficios de Jubilación

19 Anticipada para ex-empleados

20 de la Corporación de Puerto Rico

21 para la Difusión Pública 154,000

22 B. Pagos al "Paygo" 30,246,000

1	<i>i. Pagos al "Paygo" para</i>	
2	<i>beneficiarios de entidades</i>	
3	<i>disueltas del Estado</i>	
4	<i>Libre Asociado</i>	<u>30,246,000</u>
5	<i>C. Servicios comprados</i>	<u>1,751,000</u>
6	<i>i. Para el pago de seguro</i>	
7	<i>contra inundación para</i>	
8	<i>destinatarios de</i>	
9	<i>asistencia federal para desastres</i>	<u>1,751,000</u>
10	<i>D. Servicios profesionales</i>	<u>33,077,000</u>
11	<i>i. Implementación del Plan de Ajuste</i>	
12	<i>y mandatos de PROMESA</i>	<u>32,487,000</u>
13	<i>ii. Gastos por servicios profesionales</i>	
14	<i>para agente calculador y fiduciarios</i>	
15	<i>por plan de ajuste (POA)</i>	<u>590,000</u>
16	<i>E. Otros gastos de funcionamiento</i>	<u>275,000</u>
17	<i>i. Otros gastos de IVU</i>	<u>275,000</u>
18	<i>F. Donativos, subsidios y otras</i>	
19	<i>distribuciones (incluyendo</i>	
20	<i>sentencias judiciales)</i>	<u>1,149,000</u>
21	<i>i. Para la operación y mantenimiento</i>	
22	<i>de catastro de Puerto Rico,</i>	

1	<u>mantenido por el Centro</u>	
2	<u>Municipal de Recaudación de</u>	
3	<u>Ingresos, según lo dispuesto en</u>	
4	<u>la Ley 184-2014</u>	<u>1,141,000</u>
5	ii. <u>Para el pago de la pensión</u>	
6	<u>vitalicia a Wilfredo Benítez, según</u>	
7	<u>dispuesto en la RC 726-1995</u>	<u>8,000</u>
8	G. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
9	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>213,062,051</u>
10	i. <u>Transferencia a la Autoridad</u>	<u>22,517,051</u>
11	<u>de Carreteras y Transportación</u>	
12	<u>para gastos operacionales de carreteras</u>	
13	<u>sin peajes y activos de tránsito</u>	
14	ii. <u>Para el Fondo de Desarrollo</u>	
15	<u>Municipal de cada municipio,</u>	
16	<u>según lo dispone la Ley 18-2014,</u>	
17	<u>por distribuirse conforme a la</u>	
18	<u>Ley 1-2011</u>	<u>64,212,000</u>
19	iii. <u>Transferencia a la Autoridad de</u>	
20	<u>Carreteras y Transportación para</u>	
21	<u>mejoras permanentes de carreteras</u>	
22	<u>sin peajes y activos de tránsito</u>	<u>30,027,000</u>

1	<i>iv. Para capturar la transferencia de</i>	
2	<i>fondos del impuesto al cigarrillo</i>	
3	<i>hecha a la Autoridad de Transporte</i>	
4	<i>Integrado de Puerto Rico</i>	<i>34,200,000</i>
5	<i>v. Para el Fondo de Mejoras</i>	
6	<i>Municipales de cada municipio, según</i>	
7	<i>lo dispone la Ley 18-2014, por</i>	
8	<i>distribuirse conforme a</i>	
9	<i>la Ley 1-2011</i>	<i>32,106,000</i>
10	<i>vi. Fondos del arbitrio al ron</i>	
11	<i>("rum cover-over") en el Fondo</i>	
12	<i>de Incentivo Económico, según</i>	
13	<i>lo dispuesto en la Ley 60-2019</i>	<i>5,000,000</i>
14	<i>vii. Transferencia a los municipios</i>	<i>25,000,000</i>
15	<i>para mejoras permanentes de</i>	
16	<i>carreteras y caminos</i>	
17	<i>H. Aportaciones a entidades</i>	
18	<i>no gubernamentales</i>	<i>1,160,150,000</i>
19	<i>i. Para la aportación al Fideicomiso</i>	<i>970,317,000</i>
20	<i>de la Reserva de Pensiones</i>	
21	<i>ii. Contribuciones a productores</i>	<i>161,189,000</i>
22	<i>de ron relacionado a</i>	

1	<u>"rum cover-over" recaudado</u>	
2	<u>por el Departamento del</u>	
3	<u>Tesoro de los Estados Unidos</u>	
4	iii. <u>Transferencia a la Sociedad para</u>	<u>11,178,000</u>
5	<u>la Asistencia Legal</u>	
6	iv. <u>Contribuciones al fideicomiso de</u>	<u>5,000,000</u>
7	<u>las ciencias, tecnología e investigación</u>	
8	<u>relacionado a "rum cover-over"</u>	
9	v. <u>Transferencias a Servicios Legales</u>	<u>5,087,000</u>
10	<u>de Puerto Rico, Inc.</u>	
11	vi. <u>Transferencias a Boys and</u>	<u>2,500,000</u>
12	<u>Girls Club</u>	
13	vii. <u>Para el uso exclusivo del pago</u>	<u>1,648,000</u>
14	<u>de gastos y honorarios a los</u>	
15	<u>abogados de oficio nombrados</u>	
16	<u>por el Tribunal</u>	
17	viii. <u>Transferencias a Community</u>	
18	<u>Legal Office, Inc.</u>	<u>554,000</u>
19	ix. <u>Transferencias a Pro-Bono, Inc.</u>	<u>462,000</u>
20	x. <u>Para los gastos del programa de</u>	<u>319,000</u>
21	<u>"Photojournalism Workshop"</u>	
22	<u>del Ateneo Puertorriqueño, según</u>	

1		<u>lo dispuesto en la Ley 276-1999</u>	
2	xi.	<u>Para los pagos del</u>	<u>308,000</u>
3		<u>"State Global Bond"</u>	
4	xii.	<u>Acceso a la Justicia</u>	<u>228,000</u>
5	xiii.	<u>Fundación Kinesis</u>	<u>160,000</u>
6	xiv.	<u>Para los gastos del Ballet</u>	<u>100,000</u>
7		<u>Concierto, de acuerdo con</u>	
8		<u>RC 107-2005</u>	
9	xv.	<u>Para gastos operacionales de</u>	<u>1,100,000</u>
10		<u>Centros Sor Isolina Ferre, Inc.</u>	
11	I.	<u>Pagos del servicio de la deuda</u>	<u>1,071,406,000</u>
12	i.	<u>Para el pago de Nuevos</u>	<u>625,271,000</u>
13		<u>Bonos de OG - Bonos de</u>	
14		<u>Inversión de Capital</u>	
15	ii.	<u>Para el pago del Instrumento de</u>	<u>377,044,000</u>
16		<u>Valor Contingente Impuesto sobre</u>	
17		<u>Ventas y Uso</u>	
18	iii.	<u>Para el Fondo de Redención</u>	<u>64,212,000</u>
19		<u>Municipal de cada municipio,</u>	
20		<u>según lo dispone la Ley 18-2014,</u>	
21		<u>por distribuirse conforme a la</u>	
22		<u>Ley 1-2011</u>	

1	<i>iv.</i>	<i>Para el pago del Instrumento</i>	<i>4,879,000</i>
2		<i>de Valor Contingente del Ron</i>	
3		<b><i>Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda</i></b>	<b><i>2,532,855,051</i></b>
4		<b><i>2. Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP</i></b>	
5	<i>A.</i>	<i>Nómina y costos relacionados</i>	<i>267,474,000</i>
6	<i>i.</i>	<i>Bono de navidad</i>	<i>41,013,000</i>
7	<i>ii.</i>	<i>Para la Reforma Civil del</i>	<i>86,639,000</i>
8		<i>Servicio Público</i>	
9	<i>iii.</i>	<i>Cumplimiento de Cámara de</i>	<i>4,600,000</i>
10		<i>Representantes con Reforma</i>	
11		<i>Servicio Público y otras</i>	
12		<i>Obligaciones</i>	
13	<i>iv.</i>	<i>Cumplimiento de Senado</i>	<i>3,600,000</i>
14		<i>de Puerto Rico con Reforma</i>	
15		<i>Servicio Público y otras</i>	
16		<i>Obligaciones</i>	
17	<i>v.</i>	<i>Aumento en la aportación uniforme</i>	
18		<i>de seguro a \$170 por empleado</i>	
19		<i>por mes para empleados de la</i>	
20		<i>AFSCME y trabajadores no afiliados</i>	
21		<i>al sindicato</i>	<i>26,827,000</i>
22	<i>vi.</i>	<i>Pensión de exempleados de la AEE</i>	<i>6,604,000</i>

- 1                   vii.     Salarios para la Administración  
2                                   de Familia para contratar  
3                                   trabajadores sociales  
4                                   luego de la implementación de  
5                                   la Reforma del Servicio Público        2,728,000
- 6                   viii.    Para sufragar aumentos en el        2,563,000  
7                                   salario de los médicos residentes  
8                                   de la UPR
- 9                   ix.     Fondos para los médicos        2,051,000  
10                                  residentes de la UPR sujetos a  
11                                  un acuerdo con la Junta de  
12                                  Supervisión y Administración  
13                                  Financiera
- 14                   x.     Nómina para el Senado y la        1,538,000  
15                                  Cámara de Representantes a  
16                                  ser distribuida al cumplir con  
17                                  los requisitos de la emisión de  
18                                  informes mensuales
- 19                   xi.     Reserva de Incentivos para la        205,000  
20                                  la nómina de la Comisión del  
21                                  Salario Mínimo según estipulado  
22                                  en la Ley 47-2021 del Departamento

1		<u>del Trabajo y Recursos Humanos</u>	
2	xii.	<u>Fondos para el reclutamiento de</u>	<u>3,965,000</u>
3		<u>Coordinadores de Educación</u>	
4		<u>Especial</u>	
5	xiii.	<u>Reserva de aumentos incrementales</u>	
6		<u>en nómina</u>	<u>31,331,000</u>
7	xiv.	<u>Para la reforma Civil de Servicio</u>	
8		<u>Público y posiciones vacantes</u>	
9		<u>de ASEM</u>	<u>6,910,000</u>
10	xiv.	<u>Financiamiento adicional para</u>	<u>25,000,000</u>
11		<u>la Reforma de Servicio Civil año</u>	
12		<u>fiscal 2025</u>	
13	xv.	<u>Incremento de salario a los jueces</u>	<u>11,200,000</u>
14	xvi.	<u>Para apoyar iniciativas de</u>	<u>10,700,000</u>
15		<u>Investigación sobre el cáncer que</u>	
16		<u>Le permitan al centro comprensivo</u>	
17		<u>De cáncer obtener una designación</u>	
18		<u>Formal federal como centro de cáncer.</u>	
19	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,000,000</u>
20	i.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	
21		<u>beneficios no recurrentes</u>	<u>38,000,000</u>
22	C.	<u>Pagos de facilidades y servicios públicos</u>	<u>33,921,000</u>

1	<i>i. Reserva para pagos a AEE</i>	<i>33,921,000</i>
2	<i>D. Servicios comprados</i>	<i>50,164,000</i>
3	<i>i. Para el arrendamiento de bombas</i>	<i>15,000,000</i>
4	<i>portátiles de inundación</i>	
5	<i>ii. Seguro paramétrico</i>	<i>35,164,000</i>
6	<i>E. Gastos de Transportación</i>	<i>46,109,000</i>
7	<i>i. Aportación de transportación a</i>	
8	<i>oficiales de la policía</i>	<i>3,109,000</i>
9	<i>ii. Reserva de incentivo por</i>	<i>43,000,000</i>
10	<i>cumplimiento de metas para cubrir</i>	
11	<i>los costos de transportación regular</i>	
12	<i>y de educación especial.</i>	
13	<i>F. Servicios profesionales</i>	<i>707,000</i>
14	<i>i. Servicios profesionales adicionales</i>	<i>600,000</i>
15	<i>para reducir los atrasos en el</i>	
16	<i>registro de la Propiedad sujeto</i>	
17	<i>al cumplimiento con el plan</i>	
18	<i>de acción y reportes mensuales</i>	
19	<i>de la reducción de documentos</i>	
20	<i>atrasados a la Junta de Supervisión</i>	
21	<i>y Administración Fiscal (asignación</i>	
22	<i>culmina en el año fiscal 25)</i>	

1	ii.	<u>Para Reserva de Incentivos para crear</u>	
2		<u>la Comisión del Salario Mínimo</u>	
3		<u>para los servicios profesionales, según</u>	
4		<u>lo dispuesto en la Ley 47-2021 del</u>	
5		<u>Departamento del Trabajo y</u>	
6		<u>Recursos Humanos</u>	<u>107,000</u>
7	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>14,964,000</u>
8	v.	<u>Incentivo para la obtención de una</u>	
9		<u>Plataforma de gestión de subvenciones</u>	
10		<u>para la Oficina de Gestión de</u>	
11		<u>Subvenciones Federales</u>	<u>640,000</u>
12	vi.	<u>Centro Comprensivo del Cáncer 4,344,000</u>	
13		<u>Mejoras en proceso de</u>	
14		<u>facturación y cobro a los</u>	
15		<u>planes médicos</u>	
16	vii.	<u>Violencia de Genero</u>	<u>7,500,000</u>
17	viii.	<u>Fondos para la Oficina</u>	
18		<u>de Gestión de</u>	
19		<u>Subvenciones Federales</u>	<u>1,967,000</u>
20	iv.	<u>Para sufragar la renovación de las</u>	<u>513,000</u>
21		<u>acreditaciones necesarias para</u>	
22		<u>el programa de médicos</u>	

1	<u>residentes de la UPR</u>	
2	<u>H. Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>92,932,000</u>
3	<u>i. Fondos para mejoras permanentes</u>	
4	<u>y equipos distribuidos:</u>	<u>19,442,000</u>
5	1. <u>Para obras y mejoras a las</u>	<u>350,000</u>
6	<u>viviendas de los vigilantes</u>	
7	<u>del Cuerpo de Vigilantes del</u>	
8	<u>DRNA en la Isla de Mona.</u>	
9	2. <u>Para pareo para obras y mejoras</u>	<u>250,000</u>
10	<u>al Edificio Histórico Nuestra Señora</u>	
11	<u>del Pilar</u>	
12	3. <u>Para el pareo de fondos necesarios</u>	<u>18,842,000</u>
13	<u>para iniciar y completar los trabajos de</u>	
14	<u>construcción y rehabilitación que</u>	
15	<u>viabilizarán la reapertura del edificio</u>	
16	<u>Torre Norte de la UPR recinto de Río Piedras,</u>	
17	<u>con el propósito de garantizar opciones</u>	
18	<u>de vivienda asequible para la población</u>	
19	<u>estudiantil.</u>	
20	ii. <u>Fondos para mejoras permanentes</u>	<u>4,000,000</u>
21	<u>y equipos no asignados</u>	
22	iii. <u>Para que GCOJ cubra proyectos</u>	<u>2,685,000</u>

- 1 De mejoras de capital para varios  
2 Centro judiciales sujeto a la finalización  
3 De acuerdo de arrendamiento con AEP  
4 iv. Para cubrir costos incrementales 16,788,000  
5 Relacionados con HMS Ferries Inc.  
6 OMA sujeto aprobación de modificaciones  
7 Del contrato y extensión de la fase I  
8 v. Para mejoras en las unidades 15,000,000  
9 Sanitarias de las escuelas del DEPR  
10 vi. Para mejoras en los parques de 3,000,000  
11 Bomberos que permitan aumentar  
12 a trece el número de zonas operativas  
13 del negociado de Bomberos sujeto a la  
14 evaluación y aprobación del nuevo  
15 Reglamento correspondiente por parte  
16 de la Junta de Supervisión  
17 vii. Para la implementación del ERP 3,400,000  
18 Relacionado a los sistemas de  
19 JEDI 1.0 y JEDI 2.0 de ASG sujeto  
20 a la aprobación del Comité Directivo  
21 del ERP y la JSAF  
22 viii. Reserva de incentivos por 1,350,000

1		<u>cumplimiento para mejoras al portal</u>	
2		<u>tecnológico de permisos</u>	
3	ix.	<u>Para la implementación del ERP</u>	<u>17,267,000</u>
4		<u>Relacionado a los contratos de</u>	
5		<u>servicios profesionales de Hacienda</u>	
6		<u>sujeto a la aprobación del Comité Directivo</u>	
7		<u>del ERP y la JSAF</u>	
8	x.	<u>Para la implementación del ERP</u>	<u>10,000,000</u>
9		<u>Relacionado a la propuesta del</u>	
10		<u>ERP de AAFAF sujeto a la aprobación</u>	
11		<u>del Comité Directivo del ERP y la JSAF</u>	
12	I.	<u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>110,425,000</u>
13	i.	<u>Fondos de pareo por compartir</u>	
14		<u>costos del programa de</u>	
15		<u>Asistencia Pública de FEMA</u>	<u>110,425,000</u>
16	J.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>19,189,000</u>
17	i.	<u>Para cubrir Sentencias contra</u>	<u>3,999,000</u>
18		<u>el Estado</u>	
19	iv.	<u>Hogares bajo el programa</u>	<u>15,000,000</u>
20		<u>de adultos mayores de ADFAN</u>	
21	v.	<u>Para la primera y segunda fase</u>	<u>190,000</u>
22		<u>del proyecto de donación de obras</u>	

1		<u>y traslado del archivo documental de</u>	
2		<u>Antonio Martorell y la rehabilitación de</u>	
3		<u>su nueva sede en un edificio de la</u>	
4		<u>Universidad de Puerto Rico del Recinto</u>	
5		<u>de Cayey</u>	
6	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>77,439,000</u>
7		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
8	i.	<u>Ley 106 sobre el Retiro de la</u>	<u>67,000,000</u>
9		<u>Policía según la Aportación</u>	
10		<u>Definida</u>	
11	ii.	<u>Para apoyar al proyecto de</u>	<u>2,000,000</u>
12		<u>externalización de beneficios de</u>	
13		<u>pensiones de la Orquesta Sinfónica</u>	
14		<u>de Puerto Rico</u>	
15	iii.	<u>Para fortalecer los Centros</u>	<u>7,187,000</u>
16		<u>Integrados de Menores Víctimas</u>	
17		<u>de Agresión Sexual, según</u>	
18		<u>Ley 58-.2010</u>	
19	iv.	<u>Financiamiento de la Comisión</u>	<u>1,252,000</u>
20		<u>Asesora sobre la Pobreza</u>	
21	L.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,000,000</u>
22	i.	<u>Para gastos operacionales de la</u>	<u>1,000,000</u>

1		<u>Sociedad de Educación y Rehabilitación</u>	
2		<u>(SER) de Puerto Rico</u>	
3		<hr/>	
	M.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>494,292,000</u>
4	i.	<u>Fondos para el "Statematch for</u>	<u>500,000</u>
5		<u>Building Resilient Infrastructure</u>	
6		<u>Communities (BRIC)"</u>	
7	ii.	<u>Fondos para el "Stateshare</u>	<u>1,657,000</u>
8		<u>of Grid Resilience Grant"</u>	
9	iii.	<u>Plan de Tecnología multianual</u>	<u>2,000,000</u>
10		<u>para el Departamento de Seguridad</u>	
11		<u>Pública (DSP)</u>	
12	iv.	<u>Planes de ordenamiento territorial</u>	<u>3,000,000</u>
13		<u>municipios (3 años)</u>	
14	v.	<u>Reserva de Mantenimiento para</u>	<u>6,000,000</u>
15		<u>el Departamento de Recursos</u>	
16		<u>Naturales (DRNA)</u>	
17	vi.	<u>Para programa de "Age in Place"</u>	<u>10,500,000</u>
18		<u>y "Vida Plus" de la Oficina de</u>	
19		<u>Desarrollo Socioeconómico</u>	
20		<u>y Comunitario</u>	
21	vii.	<u>Fondos no recurrentes para</u>	<u>4,000,000</u>
22		<u>elecciones</u>	

1	viii.	<u>Para el contrato de HMS Ferries</u>	
2		<u>de la Autoridad de Transporte</u>	
3		<u>Integrado</u>	<u>11,000,000</u>
4	ix.	<u>Pareo federal de la Junta</u>	<u>11,150,000</u>
5		<u>de Planificación -</u>	
6		<u>"Code Enforcement"</u>	
7	x.	<u>Subsidios para gastos de</u>	<u>650,000</u>
8		<u>funcionamiento del CDT del Municipio</u>	
9		<u>de Santa Isabel</u>	
10	xi.	<u>Subsidios adicionales para los CDT</u>	<u>4,430,000</u>
11	xii.	<u>Para gastos relacionados a la</u>	<u>21,000,000</u>
12		<u>Iniciativa de Descentralización</u>	
13		<u>Educativa y Autonomía Regional</u>	
14		<u>(IDEAR) - Departamento de</u>	
15		<u>Educación</u>	
16	xiii.	<u>Para apoyar los gastos</u>	<u>9,400,000</u>
17		<u>operativos de Invest Puerto Rico</u>	
18		<u>para atraer inversión extranjera</u>	
19	xiv.	<u>Gastos para financiar iniciativas</u>	<u>50,000,000</u>
20		<u>del Plan Fiscal</u>	
21	xv.	<u>Servicios a los ex-gobernadores</u>	<u>1,002,000</u>
22	xvi.	<u>Pago de obligaciones vencidas</u>	<u>8,433,000</u>

1	xvii.	<u>Fondos para que los municipios</u>	<u>30,000,000</u>
2		<u>apoyen los servicios esenciales</u>	
3		<u>se liberarán una vez que se apruebe</u>	
4		<u>el plan de distribución actualizado</u>	
5		<u>por parte de la JSAF</u>	
6	xviii.	<u>Pareo estatal para centros 330</u>	
7		<u>del Departamento de Salud</u>	<u>10,776,000</u>
8	xix.	<u>Gastos previamente cubiertos</u>	
9		<u>fondos federales</u>	<u>79,636,000</u>
10	xx.	<u>Iniciativas del Plan Fiscal para</u>	
11		<u>la Universidad de Puerto Rico</u>	<u>83,158,000</u>
12	xxi.	<u>Reserva para Consideraciones</u>	
13		<u>Presupuestarias</u>	<u>102,000,000</u>
14	xxii.	<u>Fondos para los municipios</u>	<u>44,000,000</u>
15		<u>que serán liberados una vez se</u>	
16		<u>logren las iniciativas y los resultados</u>	
17		<u>previamente acordados por la reforma</u>	
18		<u>de los servicios municipales</u>	
19		<u>Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP</u>	<u>1,246,616,000</u>
20		<u>Subtotal de Asignaciones bajo Custodia</u>	<u>3,779,471,051</u>
21	VIII.	<u>Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero</u>	
22	1.	<u>Departamento de Hacienda</u>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>76,449,000</u>
2	ix. <u>Salarios</u>	<u>53,708,000</u>
3	x. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,034,000</u>
4	xi. <u>Horas extra</u>	<u>240,000</u>
5	xii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,426,000</u>
6	xiii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>7,206,000</u>
7	xiv. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>4,330,000</u>
9	xv. <u>Para contratar nuevos empleados</u>	
10	<u>como resultado de la implementación</u>	
11	<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
12	<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>4,990,000</u>
13	xvi. <u>Para el reclutamiento de personal</u>	
14	<u>para la Oficina del Director</u>	
15	<u>Financiero</u>	<u>515,000</u>
16	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>16,018,000</u>
17	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>9,702,000</u>
18	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,916,000</u>
19	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>361,000</u>
20	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>6,873,000</u>
21	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>416,000</u>
22	v. <u>Para el pago de combustibles</u>	

1	<i>y lubricantes a ASG</i>	<u>136,000</u>
2	D. <i>Servicios comprados</i>	<u>23,980,000</u>
3	i. <i>Pagos a PRIMAS</i>	<u>5,456,000</u>
4	ii. <i>Arrendamientos (excluyendo AEP)</i>	<u>1,749,000</u>
5	iii. <i>Reparaciones y mantenimientos</i>	<u>470,000</u>
6	iv. <i>Otros servicios comprados</i>	<u>16,305,000</u>
7	E. <i>Gastos de transportación</i>	<u>865,000</u>
8	F. <i>Servicios profesionales</i>	<u>44,631,000</u>
9	i. <i>Sistemas de información</i>	<u>9,226,000</u>
10	ii. <i>Gastos legales</i>	<u>835,000</u>
11	iii. <i>Servicios profesionales de finanzas</i>	
12	<i>y contabilidad</i>	<u>420,000</u>
13	iv. <i>Servicios profesionales médicos</i>	<u>5,000</u>
14	v. <i>Otros Servicios profesionales</i>	<u>2,381,000</u>
15	vi. <i>Gastos por servicios profesionales y</i>	<u>15,355,000</u>
16	<i>consultoría para la auditoría y</i>	
17	<i>preparación de los estados financieros</i>	
18	<i>consolidados del Gobierno</i>	
19	<i>de Puerto Rico</i>	
20	vii. <i>Gastos relacionados al Sistema</i>	
21	<i>Unificado de Rentas Internas (SURI)</i>	<u>13,984,000</u>
22	viii. <i>Para servicios profesionales de la</i>	

1	<u>Oficina del Director Financiero</u>	<u>2,425,000</u>
2	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>1,734,000</u>
3	i. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,434,000</u>
4	ii. <u>Para los gastos operacionales de la Oficina</u>	
5	<u>del Director Financiero</u>	<u>300,000</u>
6	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>362,000</u>
7	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>5,758,000</u>
8	J. <u>Anuncios y pautas en Medios</u>	<u>310,000</u>
9	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>168,000</u>
10	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
11	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>168,000</u>
12	<u>Total Departamento de Hacienda</u>	<u>209,977,000</u>
13	<b>2. <u>Oficina de Gerencia y Presupuesto</u></b>	
14	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,753,000</u>
15	i. <u>Salarios</u>	<u>4,440,000</u>
16	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,679,000</u>
17	iii. <u>Horas Extras</u>	<u>33,000</u>
18	iv. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>233,000</u>
19	v. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>804,000</u>
20	vi. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
21	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>523,000</u>
22	vii. <u>Para contratar nuevos empleados</u>	

1	<u>como resultado de la implementación</u>	
2	<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
3	<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>816,000</u>
4	viii. <u>Para cubrir nuevos puestos al</u>	
5	<u>implementarse la Oficina de</u>	
6	<u>Manejo de Fondos Federales</u>	<u>225,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>6,404,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>462,000</u>
9	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>155,000</u>
10	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>113,000</u>
11	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>162,000</u>
12	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>32,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>730,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>94,000</u>
16	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>182,000</u>
17	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>167,000</u>
18	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>287,000</u>
19	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>34,000</u>
20	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>2,283,000</u>
21	i. <u>Sistemas de información</u>	<u>1,353,000</u>
22	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>285,000</u>

1	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
2		<u>y contabilidad</u>	<u>32,000</u>
3	iv.	<u>Servicios médicos</u>	<u>8,000</u>
4	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>605,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>284,000</u>
6	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>171,000</u>
7	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>273,000</u>
8	J.	<u>Anuncios y pautas en Medios</u>	<u>260,000</u>
9	K.	<u>Pareo de fondos federales</u>	<u>500,000</u>
10		<u><b>Total Oficina de Gerencia y Presupuesto</b></u>	<u><b>21,154,000</b></u>

### 3. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

12	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,456,000</u>
13	i.	<u>Salarios</u>	<u>2,459,000</u>
14	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>4,071,000</u>
15	iii.	<u>Horas extra</u>	<u>142,000</u>
16	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>871,000</u>
17	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>564,000</u>
18	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>147,000</u>
19	vii.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
20		<u>transición voluntaria</u>	<u>202,000</u>
21	viii.	<u>Para cubrir salarios de "project</u>	
22		<u>managers" de la Oficina de</u>	

1	<u>Gerencia de Proyecto "PMO"</u>	<u>1,000,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>612,000</u>
3	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>589,000</u>
4	i. <u>Pagos AEP</u>	<u>589,000</u>
5	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>3,000,000</u>
6	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>90,000</u>
7	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>212,000</u>
8	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,698,000</u>
9	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>40,000</u>
10	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>22,123,000</u>
11	i. <u>Para gastos de servicios profesionales</u>	
12	<u>relacionado al Título III y a</u>	
13	<u>reestructuración</u>	<u>22,123,000</u>
14	G. <u>Otros Gastos de Funcionamiento</u>	<u>123,000</u>
15	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>9,000</u>
16	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>202,000</u>
17	i. <u>Licencia anual software debtbook</u>	<u>135,000</u>
18	ii. <u>Otras compras de equipo</u>	<u>67,000</u>
19	J. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>285,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>285,000</u>
22	<b><u>Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico</u></b>	<b><u>36,439,000</u></b>

1        **4. Administración de Servicios Generales**

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,021,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>3,407,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,360,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>339,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>783,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa 1</u>	<u>32,000</u>
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	
9	B. <u>Pagos al "PayGo"</u>	<u>5,420,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>101,000</u>
11	i. <u>Otros facilidades</u>	<u>66,000</u>
12	ii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>35,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>875,000</u>
15	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>11,000</u>
16	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>864,000</u>
17	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>50,000</u>
18	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>5,947,000</u>
19	i. <u>Gastos Legales</u>	<u>1,315,000</u>
20	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
21	<u>y contabilidad</u>	<u>910,000</u>
22	iii. <u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>8,000</u>

1	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>80,000</u>
2	v.	<u>Sistemas de información</u>	<u>1,334,000</u>
3	vi.	<u>Servicios profesionales de ingeniería</u>	<u>500,000</u>
4		<u>y arquitectura</u>	
5	vii.	<u>Para cubrir la integración de alertas</u>	<u>900,000</u>
6		<u>automatizadas para procesos y</u>	
7		<u>registros d elicitaciones activas</u>	
8	viii.	<u>Para cubrir servicios relacionados</u>	<u>900,000</u>
9		<u>a la iniciativa de compras verdes</u>	
10	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>225,000</u>
11	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>100,000</u>
12	I.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>150,000</u>
13	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>340,000</u>
14	K.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>4,000,000</u>
15	i.	<u>Para cubrir mejoras de</u>	<u>3,000,000</u>
16		<u>Infraestructura relacionadas a</u>	
17		<u>La iniciativa de entre "flota rápida"</u>	
18		<u>Y el manejo de flota vehicular</u>	
19	ii.	<u>Para cubrir gastos relacionados</u>	<u>1,000,000</u>
20		<u>a la iniciativa de digitalización</u>	
21		<u>Total Administración de Servicios Generales</u>	<u>24,229,000</u>
22		<u>5. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos</u>	

1	<u><i>Humanos en el Gobierno de PR</i></u>	
2	G. <u><i>Nómina y Costos Relacionados</i></u>	<u>4,966,000</u>
3	i. <u><i>Salarios</i></u>	<u>3,719,000</u>
4	ii. <u><i>Sueldos para Puestos de Confianza</i></u>	<u>621,000</u>
5	iii. <u><i>Aportación patronal al seguro médico</i></u>	<u>140,000</u>
6	iv. <u><i>Otros beneficios del empleado</i></u>	<u>409,000</u>
7	v. <u><i>Jubilación anticipada y Programa</i></u>	<u>77,000</u>
8	<u><i>de Transición Voluntaria</i></u>	
9	H. <u><i>Pagos al "Paygo"</i></u>	<u>4,087,000</u>
10	I. <u><i>Facilidades y pagos por servicios públicos</i></u>	<u>70,000</u>
11	i. <u><i>Pagos a AAA</i></u>	<u>1,000</u>
12	ii. <u><i>Otras facilidades y pagos por servicios</i></u>	<u>64,000</u>
13	iii. <u><i>Para el pago de combustibles y</i></u>	
14	<u><i>lubricantes a ASG</i></u>	<u>5,000</u>
15	J. <u><i>Servicios Comprados</i></u>	<u>866,000</u>
16	i. <u><i>Pagos a PRIMAS</i></u>	<u>8,000</u>
17	ii. <u><i>Arrendamientos (excluyendo AEP)</i></u>	<u>822,000</u>
18	iii. <u><i>Otros servicios comprados</i></u>	<u>36,000</u>
19	K. <u><i>Servicios Profesionales</i></u>	<u>90,000</u>
20	i. <u><i>Gastos legales</i></u>	<u>90,000</u>
21	L. <u><i>Aportaciones a entidades no gubernamentales</i></u>	<u>110,000</u>
22	i. <u><i>Aportación al Fideicomiso de Reserva</i></u>	

1	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>75,000</u>
2	ii. <u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>35,000</u>
3	<u><b>Total Oficina de Administración y Transformación de los</b></u>	
4	<u><b>Recursos Humanos en el Gobierno de PR</b></u>	
		<u><b>10,189,000</b></u>

5 **IX. Oficina del Ejecutivo**

6 **1. Oficina del Gobernador**

7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>10,502,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>729,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>8,409,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>306,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>955,000</u>
12	v. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	<u>93,000</u>
13	<u>de Transición Voluntaria</u>	
14	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>10,000</u>
15	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,184,000</u>
16	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,413,000</u>
17	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,011,000</u>
18	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>292,000</u>
19	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	<u>33,000</u>
20	<u>servicios públicos</u>	
21	iv. <u>Para el pago de combustibles</u>	<u>77,000</u>
22	<u>y lubricantes a ASG</u>	

1	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>537,000</u>
2	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>121,000</u>
3	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>7,000</u>
4	iii. <u>Otros Servicios Comprados</u>	<u>394,000</u>
5	iv. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>15,000</u>
6	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>160,000</u>
7	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>334,000</u>
8	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>315,000</u>
9	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	<u>19,000</u>
10	<u>y contabilidad</u>	
11	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>671,000</u>
12	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>343,000</u>
13	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
14	L. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>115,000</u>
15	M. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>11,800,000</u>
16	i. <u>Construcción/infraestructura</u>	<u>11,800,000</u>
17	<u>Total Oficina del Gobernador</u>	<u>28,109,000</u>
18	<b>2. <u>Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico</u></b>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,362,000</u>
20	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,182,000</u>
21	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>72,000</u>
22	iii. <u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>108,000</u>

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>550,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>40,000</u>
3	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>20,000</u>
4	ii. <u>Para el pago de combustibles</u>	<u>y</u>
5	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>20,000</u>
6	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>583,000</u>
7	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>1,000</u>
8	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>505,000</u>
9	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>15,000</u>
10	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>62,000</u>
11	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>166,000</u>
12	i. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>142,000</u>
13	ii. <u>Gastos de transportación</u>	
14	<u>Oficina Comisionada Residente</u>	<u>24,000</u>
15	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>300,000</u>
16	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>125,000</u>
17	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>67,000</u>
18	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>34,000</u>
19	<u><b>Total Administración de Asuntos Federales</b></u>	
20	<u><b>de Puerto Rico</b></u>	<u>3,227,000</u>
21	<b>3. <u>Oficina Estatal de Conservación Histórica</u></b>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,338,000</u>

1	i.	<u>Salarios</u>	<u>777,000</u>
2	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>385,000</u>
3	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>29,000</u>
4	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>112,000</u>
5	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
6		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>35,000</u>
7	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>270,000</u>
8	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>554,000</u>
9	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>267,000</u>
10	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>287,000</u>
11	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>886,000</u>
12	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>886,000</u>
13	E.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>17,000</u>
14	i.	<u>Servicios Profesionales de finanzas</u>	
15		<u>y contabilidad</u>	<u>14,000</u>
16	ii.	<u>Servicios laborales y de recursos</u>	
17		<u>humanos</u>	<u>3,000</u>
18	F.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>125,000</u>
19	G.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>5,469,000</u>
20	i.	<u>Para la rehabilitación del distrito</u>	<u>5,469,000</u>
21		<u>Histórico de Ballajá</u>	
22		<u>Total Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	<u>8,659,000</u>

1 **4. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico**

2 A. Nómina y Costos Relacionados 1,999,000

3 i. Salarios 784,000

4 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 681,000

5 iii. Horas extras 30,000

6 iv. Aportación patronal al seguro médico 248,000

7 v. Otros Beneficios del empleado 256,000

8 B. Pagos al "Paygo" 151,000

9 C. Servicios profesionales 83,000

10 iv. Gastos legales 28,000

11 v. Servicios laborales y de recursos 10,000

12 humanos

13 vi. Otros servicios profesionales 45,000

14 **Total Autoridad para el Financiamiento de la**

15 **Infraestructura de Puerto Rico** **2,233,000**

16 **5. Autoridad para Alianzas Público Privadas**

17 A. Nómina y Costos Relacionados 2,296,000

18 i. Salarios 510,000

19 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,329,000

20 iii. Aportación patronal al seguro médico 238,000

21 iv. Otros Beneficios del empleado 219,000

22 B. Pagos al "Paygo" 85,000

1	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>1,067,000</u>
2	D. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>80,000</u>
3	E. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>22,640,000</u>
4	i. <u>Para el desarrollo e inversión en</u>	
5	<u>las Alianzas Público-Privadas,</u>	
6	<u>la Oficina Central de</u>	
7	<u>Recuperación y Reconstrucción</u>	
8	<u>y gastos relacionados</u>	<u>13,010,000</u>
9	ii. <u>Para cubrir servicios profesionales</u>	
10	<u>de la supervisión de la reforma</u>	
11	<u>de servicios eléctricos de P3</u>	<u>9,630,000</u>
12	F. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>281,000</u>
13	G. <u>Compra de Equipo</u>	<u>116,000</u>
14	H. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>63,000</u>
15	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
16	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>63,000</u>
17	<b><u>Total Autoridad para Alianzas Publico Privadas</u></b>	<b><u>26,628,000</u></b>
18	<b>6. <u>Oficina de Desarrollo Socioeconómico</u></b>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,419,000</u>
20	i. <u>Salarios</u>	<u>1,540,000</u>
21	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>546,000</u>
22	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>124,000</u>

1	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>209,000</u>
2	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,399,000</u>
3	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>165,000</u>
4	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>8,000</u>
5	ii.	<u>Pagos de AAA</u>	<u>4,000</u>
6	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>94,000</u>
7	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>26,000</u>
8	v.	<u>Pago combustible y lubricantes ASG</u>	<u>33,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>149,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>16,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>33,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>95,000</u>
14	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>50,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>330,000</u>
16	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
17		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>100,000</u>
18	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
19		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>20,000</u>
20	iii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>160,000</u>
21	iv.	<u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>50,000</u>
22	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>67,000</u>

1	H. <u>Materiales y suministros</u>	35,000
2	I. <u>Compra de Equipo</u>	5,000
3	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	5,000
4	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	40,000
5	i. <u>Para la equiparación de los Fondos</u>	30,000
6	<u>Federales de la Ley Federal de Justicia Juvenil</u>	
7	<u>y Prevención de la Delincuencia</u>	
8	ii. <u>Otro pareo de fondos federales</u>	10,000
9	L. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
10	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	44,000
11	<b><u>Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico</u></b>	<b>5,708,000</b>
12	<b><u>Subtotal de Oficina del Ejecutivo</u></b>	<b>74,564,000</b>
13	<b>X. <u>Municipios</u></b>	
14	A. <u>Para proveer financiamiento al Fondo</u>	61,536,000
15	<u>Extraordinario para resolver la colección</u>	
16	<u>y disposición de residuos y desechos y para</u>	
17	<u>implementar programas de reciclaje en las</u>	
18	<u>municipalidades como provisto en la</u>	
19	<u>Ley 53-2021, cual está dentro del "Fondo de</u>	
20	<u>Equiparación de los Municipios", como provisto</u>	
21	<u>en el artículo 7.015 de la Ley 107-2020</u>	
22	<b><u>Total Aportaciones a los Municipios</u></b>	<b>61,536,000</b>



1	<u>Total Oficina del Contralor de Puerto Rico</u>	<u>55,916,000</u>
2	2. <u>Oficina de Ética Gubernamental</u>	
3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,616,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>7,313,000</u>
5	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>222,000</u>
6	iii. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>17,000</u>
7	iv. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>64,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>911,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>123,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>49,000</u>
12	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>4,000</u>
13	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>70,000</u>
15	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>93,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>93,000</u>
17	E. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
18	F. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>1,383,000</u>
19	G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>107,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>107,000</u>
22	<u>Total Oficina de Ética Gubernamental</u>	<u>10,238,00</u>

1	<u>Subtotal Entidades de Control y Transparencia</u>	<u>66,154,000</u>
2	<b>XII. <u>Obras Públicas</u></b>	
3	<b>1. <u>Departamento de Transportación y Obras Públicas</u></b>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>26,000,000</u>
5	vi. <u>Salarios</u>	<u>19,719,000</u>
6	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,909,000</u>
7	viii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,953,000</u>
8	ix. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,286,000</u>
9	x. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	<u>133,000</u>
10	<u>Transición Voluntaria</u>	
11	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>19,548,000</u>
12	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,363,000</u>
13	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,569,000</u>
14	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>257,000</u>
15	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>1,537,000</u>
16	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>7,754,000</u>
17	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>672,000</u>
18	ii. <u>Materiales y mantenimientos</u>	<u>3,832,000</u>
19	iii. <u>Consent Decree Proyecto MS4</u>	<u>3,250,000</u>
20	E. <u>Donaciones, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>4,960,000</u>
21	i. <u>Para cumplir con la sentencia del</u>	
22	<u>Caso KAC 2005-2001</u>	<u>4,960,000</u>

1	F.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>161,000</u>
2		i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>
3			<u>de Pensiones Ley 80-2020</u> <u>161,000</u>
4	G.	<u>Pago de obligaciones vigentes y de años anteriores</u>	<u>87,000</u>
5	H.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>15,000,000</u>
6		i.	<u>Para cubrir los gastos relacionados</u> <u>15,000,000</u>
7			<u>con la elevación del alcantarillado</u>
8			<u>de la carretera</u>
9		<b><u>Total Departamento de Transportación y Obras Públicas</u></b>	<b><u>76,873,000</u></b>
10		<b>2. <u>Autoridad de Transporte Integrado</u></b>	
11	A.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>13,619,000</u>
12	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios público</u>	<u>35,000</u>
13	C.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>41,387,000</u>
14		i.	<u>Pagos a PRIMAS</u> <u>32,000</u>
15		ii.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u> <u>486,000</u>
16		iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u> <u>150,000</u>
17		iv.	<u>Otros servicios comprados</u> <u>1,870,000</u>
18		v.	<u>Para cubrir contrato de operaciones</u> <u>38,849,000</u>
19			<u>de HMS Ferries, Inc.</u>
20	D.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>55,000</u>
21	E.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>7,442,000</u>
22		i.	<u>Servicios profesionales de</u>

1		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>860,000</u>
2	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
3		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>1,050,000</u>
4	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>5,532,000</u>
5	F.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>75,000</u>
6	G.	<u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
7	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,650,000</u>
8	I.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>45,791,000</u>
9	i.	<u>Para la construcción del terminal</u>	<u>19,091,000</u>
10		<u>de Ceiba</u>	
11	ii.	<u>Para la construcción y rehabilitación</u>	<u>10,000,000</u>
12		<u>del terminal de mosquito</u>	
13	iii.	<u>Para gastos relacionados a la</u>	<u>5,000,000</u>
14		<u>rehabilitación y mantenimiento de</u>	
15		<u>la base de isla grande</u>	
16	iv.	<u>Para cubrir gastos relacionados a la</u>	<u>4,500,000</u>
17		<u>optimización de los recursos de</u>	
18		<u>transportación corrientes y proyectos</u>	
19		<u>de expansión</u>	
20	v.	<u>Para cubrir gastos de ingeniería</u>	<u>3,100,000</u>
21		<u>relacionados al plan de rehabilitación</u>	
22		<u>del terminal de mosquito</u>	

1	vi.	<u>Para cubrir gastos de manejo de</u>	<u>2,700,000</u>
2		<u>Proyectos relacionados a la</u>	
3		<u>Construcción de los buques transbordadores</u>	
4	vii.	<u>Para cubrir gastos relacionados al</u>	<u>400,000</u>
5		<u>Diseño de la distribución de energía</u>	
6		<u>Interconectada del tren urbano</u>	
7	viii.	<u>Para cubrir los gastos relacionados al</u>	<u>1,000,000</u>
8		<u>diseño de planes y permisología de</u>	
9		<u>ingeniería de las oficinas principales</u>	
10		<u>de ATI</u>	
11		<u><b>Total Autoridad de Transporte Integrado</b></u>	<u><b>111,064,000</b></u>
12		<u><b>Subtotal de Obras Públicas</b></u>	<u><b>187,937,000</b></u>
13	<b>XIII.</b>	<u><b>Desarrollo Económico</b></u>	
14	<b>1.</b>	<u><b>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</b></u>	
15	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>11,143,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>7,004,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,581,000</u>
18	iii.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>907,000</u>
19	iv.	<u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>1,090,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
21		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>530,000</u>
22	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>31,000</u>

1	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>15,203,000</u>
2	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,533,000</u>
3	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>174,000</u>
4	ii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,025,000</u>
5	iii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
6		<u>por servicios públicos</u>	<u>284,000</u>
7	iv.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>50,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>1,486,000</u>
10	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>40,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>556,000</u>
12	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>735,000</u>
13	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>155,000</u>
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>246,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>4,290,000</u>
16	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
17		<u>y contabilidad</u>	<u>45,000</u>
18	ii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>64,000</u>
19	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>297,000</u>
20	iv.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>407,000</u>
21	v.	<u>Servicios profesionales de</u>	
22		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>30,000</u>

1	vi.	<u>Para publicar la Matriz "Input-Output"</u>	
2		<u>de 2017 y las Matrices "Input-Output"</u>	
3		<u>de cada Distrito Senatorial</u>	<u>500,000</u>
4	vii.	<u>Para publicar de forma prospectiva</u>	
5		<u>y retroactiva las cuentas nacionales</u>	
6		<u>de Puerto Rico con frecuencia</u>	
7		<u>trimestral</u>	<u>500,000</u>
8	viii.	<u>Para el desarrollo de un modelo</u>	
9		<u>de pronóstico macroeconómico</u>	
10		<u>con Inteligencia Artificial</u>	<u>2,447,000</u>
11	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>540,000</u>
12	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>154,000</u>
13	I.	<u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>125,000</u>
14	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>386,000</u>
15	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>4,016,000</u>
16	L.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
17		<u>de la ciudadanía</u>	<u>20,000</u>
18	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,632,000</u>
19	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
20		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>1,632,000</u>
21	<u>Total Departamento de Desarrollo Económico</u>		
22	<u>y Comercio</u>		<u>40,774,000</u>

1           2. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y  
 2           Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads  
 3           incluido en el Departamento de Desarrollo  
 4           Económico y Comercio

5	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>476,000</u>
6		i. <u>Salarios</u>	<u>274,000</u>
7		ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>148,000</u>
8		iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>14,000</u>
9		iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>40,000</u>
10	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>177,000</u>
11		i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>174,000</u>
12		ii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	<u>3,000</u>
13		<u>por servicios públicos</u>	
14	C.	<u>Servicios comprados</u>	<u>227,000</u>
15		i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>25,000</u>
16		ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>202,000</u>
17	D.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>200,000</u>
18		i. <u>Servicios profesionales de</u>	
19		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>30,000</u>
20		ii. <u>Gastos legales</u>	<u>20,000</u>
21		iii. <u>Servicios profesionales de</u>	<u>30,000</u>
22		<u>finanzas y contabilidad</u>	

1	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>120,000</u>
2	E.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>20,000</u>
3	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>2,000</u>
4	G.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
5		<u>de la ciudadanía</u>	<u>20,000</u>
6	<u>Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la</u>		
7	<u>Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento</u>		
8	<u>de Desarrollo Económico y Comercio</u>		
			<u>1,122,000</u>
9	<b>3. <u>Junta de Planificación incluido en el Departamento</u></b>		
10	<b><u>de Desarrollo Económico y Comercio</u></b>		
11	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,485,000</u>
12	iv.	<u>Salarios</u>	<u>4,373,000</u>
13	v.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>954,000</u>
14	vi.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>247,000</u>
15	vii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>350,000</u>
16	viii.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
17		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>530,000</u>
18	ix.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>31,000</u>
19	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,777,000</u>
20	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,044,000</u>
21	i.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,025,000</u>
22	ii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	<u>11,000</u>

1		<u>por servicios públicos</u>	
2	iii.	<u>Para el pago de combustibles</u>	<u>8,000</u>
3		<u>lubricantes a ASG</u>	
4	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>316,000</u>
5	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>40,000</u>
6	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>43,000</u>
7	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>148,000</u>
8	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>85,000</u>
9	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>46,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>3,462,000</u>
11	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
12		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>15,000</u>
13	ii.	<u>Para publicar la Matriz "Input-Output"</u>	
14		<u>de 2017 y las Matrices "Input-Output"</u>	
15		<u>de cada Distrito Senatorial</u>	<u>500,000</u>
16	iii.	<u>Para publicar de forma prospectiva</u>	
17		<u>y retroactiva las cuentas nacionales</u>	
18		<u>de Puerto Rico con frecuencia</u>	
19		<u>trimestral</u>	<u>500,000</u>
20	iv.	<u>Para el desarrollo de un modelo</u>	
21		<u>de pronóstico macroeconómico</u>	
22		<u>con Inteligencia Artificial</u>	<u>2,447,000</u>

1	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>40,000</u>
2	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>21,000</u>
3	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>126,000</u>
4	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>30,000</u>
5	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>935,000</u>
6	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
7	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>935,000</u>
8	<b><u>Total Junta de Planificación incluido en Departamento</u></b>	
9	<b><u>de Desarrollo Económico y Comercio</u></b>	<b><u>18,282,000</u></b>
10	<b>4. <u>Otros Programas incluidos en el Departamento de Desarrollo Económico y</u></b>	
11	<b><u>Comercio</u></b>	
12	B. <u>Nómina y costos relacionados</u>	<u>4,341,000</u>
13	i. <u>Salarios</u>	<u>2,357,000</u>
14	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>638,000</u>
15	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>646,000</u>
16	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>700,000</u>
17	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>9,568,000</u>
18	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>312,000</u>
19	ii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
20	<u>por servicios públicos</u>	<u>270,000</u>
21	iii. <u>Para el pago de combustibles</u>	
22	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>42,000</u>

1	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>943,000</u>
2	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>488,000</u>
3	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>385,000</u>
4	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>70,000</u>
5	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>200,000</u>
6	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>628,000</u>
7	i. <u>Gastos Legales</u>	<u>44,000</u>
8	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>177,000</u>
9	iii. <u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>407,000</u>
10	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>500,000</u>
11	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>133,000</u>
12	I. <u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>75,000</u>
13	J. <u>Compra de equipo</u>	<u>258,000</u>
14	K. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,016,000</u>
15	i. <u>Otras asignaciones englobadas</u>	<u>16,000</u>
16	ii. <u>Fondos para programas de</u>	<u>2,000,000</u>
17	<u>biociencia en el centro de investigación</u>	
18	<u>de Ciencias Moleculares</u>	
19	iii. <u>Fondos para programas de</u>	<u>1,000,000</u>
20	<u>aeroespaciales en el instituto</u>	
21	<u>aeronáutico de la UPR-Aguadilla</u>	
22	iv. <u>Fondos para programas en el</u>	<u>1,000,000</u>

1		<u>Instituto de Ciencias y Tecnología</u>	
2		<u>De alimentos en la UPR-Mayagüez</u>	
3	L.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>697,000</u>
4		<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
5		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>697,000</u>
6		<b><u>Total Otros programas incluidos en Departamento de</u></b>	
7		<b><u>Desarrollo Económico y Comercio</u></b>	<b><u>23,021,000</u></b>
8		<b><u>Subtotal de Desarrollo Económico</u></b>	<b><u>40,774,000</u></b>
9	XIV.	<b><u>Estado</u></b>	
10	2.	<b><u>Departamento de Estado</u></b>	
11	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>3,664,000</u>
12	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,721,000</u>
13	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,248,000</u>
14	iii.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>161,000</u>
15	iv.	<u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>343,000</u>
16	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	<u>191,000</u>
17		<u>Transición Voluntaria</u>	
18	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,461,000</u>
19	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>524,000</u>
20	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>242,000</u>
21	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>38,000</u>
22	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>147,000</u>

1	iv.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
2		<u>por servicios públicos</u>	<u>72,000</u>
3	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
4		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>25,000</u>
5	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>2,705,000</u>
6	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>214,000</u>
7	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>170,000</u>
8	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>316,000</u>
9	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>653,000</u>
10	v.	<u>Para el contrato de servicios de soporte</u>	<u>925,000</u>
11		<u>Del centro de llamadas 3-1-1</u>	
12	vi.	<u>Para el contrato de servicios de</u>	<u>427,000</u>
13		<u>seguridad</u>	
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>44,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>105,000</u>
16	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>30,000</u>
17	ii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>4,000</u>
18	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
19	iv.	<u>Servicios profesionales laborales y</u>	
20		<u>de recursos humanos</u>	<u>1,000</u>
21	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>269,000</u>
22	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>143,000</u>

1	ii.	<u>Para los gastos operacionales del</u>	<u>126,000</u>
2		<u>Comité de transición entrante durante</u>	
3		<u>Las elecciones generales de 2024</u>	
4	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>184,000</u>
5	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>135,000</u>
6	J.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>986,000</u>
7	i.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
8		<u>Comité de Transición en caso</u>	
9		<u>de cambio de Gobierno</u>	<u>600,000</u>
10	ii.	<u>Para la ceremonia de inauguración</u>	<u>260,000</u>
11		<u>de las elecciones generales del 2024</u>	
12	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>5,046,000</u>
13	i.	<u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>5,046,000</u>
14	L.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
15		<u>años anteriores</u>	<u>10,000</u>
16	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>142,000</u>
17	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
18		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>142,000</u>
19		<u>Total Departamento de Estado</u>	<u>16,149,000</u>
20		<u>Subtotal Departamento de Estado</u>	<u>16,149,000</u>
21	XV.	<u>Trabajo</u>	
22	1.	<u>Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación</u>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>337,000</u>
2	vi. <u>Salarios</u>	<u>93,000</u>
3	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>160,000</u>
4	viii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>5,000</u>
5	ix. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>29,000</u>
6	x. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>50,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>101,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>23,000</u>
9	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>12,000</u>
10	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,000</u>
11	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>8,000</u>
12	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>1,000</u>
14	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>32,000</u>
15	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
16	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
17	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>4,000</u>
18	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>9,000</u>
19	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>2,000</u>
20	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,000</u>
21	i. <u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>1,000</u>
22	G. <u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>2,000</u>

1	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>6,000</u>
2	I. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
3	J. <u>Materiales y suministros</u>	<u>4,000</u>
4	<u>Total Comisión de Investigación,</u>	
5	<u>Procesamiento y Apelación</u>	<u>513,000</u>
6	<b>2. <u>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u></b>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,425,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>1,926,000</u>
9	ii. <u>Salarios empleados de confianza</u>	<u>162,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal a seguro médico</u>	<u>100,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios</u>	<u>237,000</u>
12	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>41,778,000</u>
13	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,094,000</u>
14	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>799,000</u>
15	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>200,000</u>
16	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>75,000</u>
17	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	<u>20,000</u>
18	<u>lubricantes a ASG</u>	
19	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,154,000</u>
20	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>933,000</u>
21	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>156,000</u>
22	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>15,000</u>

1	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>50,000</u>
2	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>6,000</u>
3	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>3,000</u>
4	i.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>3,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,000</u>
6	H.	<u>Anuncios y Pautas</u>	<u>170,000</u>
7	I.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>130,000</u>
8	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
9		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>110,000</u>
10	ii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>20,000</u>
11		<b><u>Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u></b>	<b><u>46,772,000</u></b>

### 3. Junta de Relaciones del Trabajo

13	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>668,000</u>
14	i.	<u>Salarios</u>	<u>390,000</u>
15	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>205,000</u>
16	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>15,000</u>
17	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>58,000</u>
18	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>311,000</u>
19	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>35,000</u>
20	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>31,000</u>
21	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>
22	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	

1	<i>lubricantes a ASG</i>	<u>1,000</u>
2	D. <i>Servicios comprados</i>	<u>10,000</u>
3	i. <i>Pagos a PRIMAS</i>	<u>4,000</u>
4	ii. <i>Otros Servicios Comprados</i>	<u>6,000</u>
5	<b><i>Total Junta de Relaciones del Trabajo</i></b>	<b><u>1,024,000</u></b>
6	<b>4. <i>Administración de Rehabilitación Vocacional</i></b>	
7	A. <i>Nómina y Costos Relacionados</i>	<u>2,762,000</u>
8	i. <i>Salarios</i>	<u>2,319,000</u>
9	ii. <i>Aportación patronal al seguro médico</i>	<u>34,000</u>
10	iii. <i>Otros beneficios del empleado</i>	<u>263,000</u>
11	iv. <i>Jubilación anticipada y Programa de</i>	<u>146,000</u>
12	<i>Transición Voluntaria</i>	
13	M. <i>Pagos al "Paygo"</i>	<u>10,451,000</u>
14	N. <i>Facilidades y pagos por servicios públicos</i>	<u>769,000</u>
15	i. <i>Pagos a AEE</i>	<u>326,000</u>
16	ii. <i>Pagos a AAA</i>	<u>60,000</u>
17	iii. <i>Pagos a AEP</i>	<u>123,000</u>
18	iv. <i>Otras facilidades</i>	<u>217,000</u>
19	v. <i>Para el pago de combustibles y</i>	
20	<i>lubricantes a ASG</i>	<u>43,000</u>
21	O. <i>Servicios comprados</i>	<u>5,457,000</u>
22	i. <i>Pago a PRIMAS</i>	<u>356,000</u>

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,724,000</u>
2	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>22,000</u>
3	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,355,000</u>
4	P.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>55,000</u>
5	Q.	<u>Compra de equipo</u>	<u>413,000</u>
6	R.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>340,000</u>
7	S.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de años</u>	
8		<u>anteriores</u>	<u>204,000</u>
9	T.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>551,000</u>
10	U.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>43,000</u>
11	V.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
12		<u>de la ciudadanía</u>	<u>2,074,000</u>
13	W.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>3,004,000</u>
14		<b><u>Total Administración de Rehabilitación</u></b>	
15		<b><u>Vocacional</u></b>	<b><u>26,123,000</u></b>
16		<b><u>5. Comisión Apelativa del Servicio Público</u></b>	
17	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,233,000</u>
18	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,003,000</u>
19	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>959,000</u>
20	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>60,000</u>
21	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>184,000</u>
22	v.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	

1	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>27,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>148,000</u>
3	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>14,000</u>
4	i. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	
5	<u>públicos</u>	<u>14,000</u>
6	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>315,000</u>
7	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>315,000</u>
8	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>26,000</u>
9	i. <u>Sistemas de Información</u>	<u>24,000</u>
10	ii. <u>Otros Servicios profesionales</u>	<u>2,000</u>
11	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,000</u>
12	<u>Total Comisión Apelativa del Servicio Público</u>	<u>2,737,000</u>
13	<b><u>Subtotal Trabajo</u></b>	<b><u>77,169,000</u></b>
14	<b>XVI. <u>Corrección</u></b>	
15	<b>1. <u>Departamento de Corrección y Rehabilitación</u></b>	
16	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>227,011,000</u>
17	i. <u>Salarios</u>	<u>175,562,000</u>
18	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>572,000</u>
19	iii. <u>Horas extras</u>	<u>11,000,000</u>
20	iv. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>11,310,000</u>
21	v. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>23,285,000</u>
22	vi. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	

1		<u>de transición voluntaria</u>	<u>3,034,000</u>
2	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,248,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>56,325,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>46,180,000</u>
5	i.	<u>Pago AEE</u>	<u>16,071,000</u>
6	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>23,306,000</u>
7	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>3,422,000</u>
8	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
9		<u>servicios públicos</u>	<u>2,181,000</u>
10	v.	<u>Pago de combustible y lubricantes ASG</u>	<u>1,200,000</u>
11	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>68,494,000</u>
12	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>4,716,000</u>
13	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,673,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>2,919,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,939,000</u>
16	v.	<u>Para la provisión, gestión y administración</u>	
17		<u>de servicios de atención médica a la</u>	
18		<u>población correccional bajo la custodia</u>	
19		<u>del Departamento de Corrección</u>	
20		<u>y Rehabilitación</u>	<u>11,377,000</u>
21	vi.	<u>Para los servicios de alimentación</u>	
22		<u>proporcionados a la población</u>	

1	<u>correcional bajo la custodia del</u>	
2	<u>Departamento de Corrección y</u>	
3	<u>Rehabilitación</u>	<u>28,736,000</u>
4	vii. <u>Programas comunitarios y centros de</u>	
5	<u>rehabilitación para la población</u>	
6	<u>correcional</u>	<u>4,134,000</u>
7	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>909,000</u>
8	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>3,570,000</u>
9	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
10	<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>96,000</u>
11	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>578,000</u>
12	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>2,818,000</u>
13	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>78,000</u>
14	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>650,000</u>
15	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>2,920,000</u>
16	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,920,000</u>
17	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>490,000</u>
18	J. <u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>50,000</u>
19	K. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>3,848,000</u>
20	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>187,000</u>
21	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>187,000</u>

1	<u>Total Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	<u>410,634,000</u>
2	2. <u>Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de</u>	
3	<u>Corrección</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>17,653,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>14,075,000</u>
6	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>882,000</u>
7	iii. <u>Horas Extras</u>	<u>852,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,805,000</u>
9	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>39,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>30,000</u>
11	i. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	
12	<u>públicos</u>	<u>30,000</u>
13	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,660,000</u>
14	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>235,000</u>
15	ii. <u>Mantenimiento y Reparación</u>	<u>242,000</u>
16	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>724,000</u>
17	iv. <u>Para los servicios de alimentación</u>	<u>459,000</u>
18	<u>proporcionados a la población</u>	
19	<u>correccional bajo la custodia del</u>	
20	<u>Departamento de Corrección y</u>	
21	<u>Rehabilitación</u>	
22	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>16,000</u>

1	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,970,000</u>
2	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
3	<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>96,000</u>
4	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>578,000</u>
5	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>1,218,000</u>
6	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>78,000</u>
7	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>63,000</u>
8	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>437,000</u>
9	<u><b>Total Programas para Menores Transgresores incluido</b></u>	
10	<u>en Departamento de Corrección</u>	<u>21,829,000</u>
11	<b>3. <u>Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y</u></b>	
12	<b><u>Rehabilitación</u></b>	
13	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>209,422,000</u>
14	i. <u>Salarios</u>	<u>161,487,000</u>
15	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>636,000</u>
16	iii. <u>Horas extras</u>	<u>10,148,000</u>
17	iv. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>10,428,000</u>
18	v. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>21,480,000</u>
19	vi. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	
20	<u>de transición voluntaria</u>	<u>3,034,000</u>
21	vii. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,209,000</u>
22	C. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>56,895,000</u>

1	M.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>46,150,000</u>
2	i.	<u>Pago AEE</u>	<u>16,071,000</u>
3	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>23,306,000</u>
4	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>3,422,000</u>
5	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
6		<u>servicios públicos</u>	<u>2,151,000</u>
7	v.	<u>Pago de combustible y lubricantes ASG</u>	<u>1,200,000</u>
8	N.	<u>Servicios comprados</u>	<u>66,834,000</u>
9	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>4,716,000</u>
10	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,438,000</u>
11	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>2,677,000</u>
12	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,215,000</u>
13	v.	<u>Para la provisión, gestión y administración</u>	
14		<u>de servicios de atención médica a la</u>	
15		<u>población correccional bajo la custodia</u>	
16		<u>del Departamento de Corrección</u>	
17		<u>y Rehabilitación</u>	<u>11,377,000</u>
18	vi.	<u>Para los servicios de alimentación</u>	
19		<u>proporcionados a la población</u>	
20		<u>correccional bajo la custodia del</u>	
21		<u>Departamento de Corrección</u>	
22		<u>y Rehabilitación</u>	<u>28,277,000</u>

1	vii.	<u>Programas comunitarios y centros de</u>	
2		<u>rehabilitación para la población</u>	
3		<u>correccional</u>	<u>4,134,000</u>
4	O.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>893,000</u>
5	P.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,600,000</u>
6	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>1,600,000</u>
7	Q.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>587,000</u>
8	R.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,483,000</u>
9	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,483,000</u>
10	S.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>490,000</u>
11	T.	<u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>50,000</u>
12	U.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>3,848,000</u>
13	V.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>187,000</u>
14	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
15		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>187,000</u>
16		<b><u>Total Otros Programas del Departamento de</u></b>	
17		<b><u>Corrección y Rehabilitación</u></b>	<b><u>389,439,000</u></b>
18		<b><u>Total del Departamento de Corrección y Rehabilitación</u></b>	<b><u>411,268,000</u></b>
19		<b><u>4. Salud Correccional</u></b>	
20	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>15,632,000</u>
21	ii.	<u>Salarios</u>	<u>12,716,000</u>
22	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>926,000</u>

1	iv.	<u>Horas extras</u>	<u>89,000</u>
2	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,481,000</u>
3	vi.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	
4		<u>de transición voluntaria</u>	<u>294,000</u>
5	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>126,000</u>
6	H.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,003,000</u>
7	I.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>70,000</u>
8	i.	<u>Otras facilidades</u>	<u>62,000</u>
9	ii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
10		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>8,000</u>
11	J.	<u>Servicios comprados</u>	<u>26,222,000</u>
12	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>169,000</u>
13	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>614,000</u>
14	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>3,214,000</u>
15	iv.	<u>Servicio privados</u>	<u>22,225,000</u>
16	K.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>10,000</u>
17	L.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>2,000,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>2,000,000</u>
19	M.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>155,000</u>
20	N.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>7,700,000</u>
21	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,200,000</u>
22	ii.	<u>Drogas y medicinas</u>	<u>5,500,000</u>

1	<u>Total Salud Correccional</u>	<u>53,792,000</u>
2	<u>Subtotal de Corrección</u>	<u>493,920,000</u>
3	<b>XXVI. <u>Justicia</u></b>	
4	<b>1. <u>Departamento de Justicia</u></b>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>91,242,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>72,856,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,504,000</u>
8	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>3,019,000</u>
9	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>8,241,000</u>
10	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
11	<u>transición voluntaria</u>	<u>975,000</u>
12	vi. <u>Para empleados del Albergue</u>	
13	<u>de Testigos</u>	<u>1,660,000</u>
14	vii. <u>Para abogados para los Salones</u>	
15	<u>Especializados en Casos de Sustancias</u>	
16	<u>Controladas o "Drug Courts"</u>	<u>644,000</u>
17	viii. <u>Para los empleados que manejan y</u>	
18	<u>supervisan los proyectos de la</u>	
19	<u>subvención estatal de VOCA</u>	<u>155,000</u>
20	ix. <u>Reclutamiento de abogados, agentes</u>	
21	<u>y transcriptores para atender la</u>	
22	<u>violencia doméstica, abuso infantil</u>	

1		<u>y delinquentes sexuales</u>	<u>588,000</u>
2	x.	<u>Servicios temporeros para reducir</u>	<u>600,000</u>
3		<u>Los atrasos en el registro de la propiedad</u>	
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>30,314,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>5,951,000</u>
6	v.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>1,950,000</u>
7	vi.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>646,000</u>
8	vii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>2,732,000</u>
9	viii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
10		<u>por servicios públicos</u>	<u>450,000</u>
11	vi.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
12		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>143,000</u>
13	vii.	<u>Para gastos de gasolina, telefonía</u>	<u>30,000</u>
14		<u>Y otros gastos de funcionamiento del</u>	
15		<u>Albergue de Testigos</u>	
16	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>8,286,000</u>
17	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>308,000</u>
18	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,449,000</u>
19	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>259,000</u>
20	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>892,000</u>
21	v.	<u>Para el Instituto de Capacitación y</u>	<u>48,000</u>
22		<u>Desarrollo del Pensamiento jurídico,</u>	

1	<u>según dispuesto en la Ley 206-2004,</u>	
2	<u>según enmendada</u>	
3	vi. <u>Para gastos de funcionamiento del</u>	<u>150,000</u>
4	<u>Albergue de Testigos</u>	
5	vii. <u>Para cubrir contrato multi anual de</u>	<u>100,000</u>
6	<u>sistema de redundancia</u>	
7	viii. <u>Para cubrir la mitad de los gastos de</u>	<u>80,000</u>
8	<u>mantenimiento del sistema NCIC</u>	
9	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>315,000</u>
10	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,196,000</u>
11	i. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
12	<u>y contabilidad</u>	<u>37,000</u>
13	ii. <u>Gastos Legales</u>	<u>319,000</u>
14	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>505,000</u>
15	iv. <u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>50,000</u>
16	v. <u>Para el pago de honorarios</u>	<u>285,000</u>
17	<u>de representación legal a bufetes,</u>	
18	<u>según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de</u>	
19	<u>26 de noviembre de 1975</u>	
20	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>369,000</u>
21	i. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>255,000</u>
22	ii. <u>Para otros gastos operacionales</u>	

1	<u>del Albergue de Testigos</u>	<u>114,000</u>
2	N. <u>Materiales y suministros</u>	<u>328,000</u>
3	i. <u>Otros Materiales y Suministros</u>	<u>220,000</u>
4	ii. <u>Para la compra de materiales y</u>	
5	<u>suministros del Albergue de Testigos</u>	<u>108,000</u>
6	O. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>138,000</u>
7	P. <u>Compra de equipo</u>	<u>437,000</u>
8	i. <u>Otras compras de equipo</u>	<u>277,000</u>
9	ii. <u>Para la compra de equipo del</u>	
10	<u>Albergue de Testigos</u>	<u>160,000</u>
11	Q. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>130,000</u>
12	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>130,000</u>
14	R. <u>Asignaciones pareo de fondos federales</u>	<u>35,000</u>
15	ii. <u>Pareo Federal para la Unidad de</u>	
16	<u>Control de Fraude al Medicaid</u>	<u>35,000</u>
17	S. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>6,417,000</u>
18	ii. <u>Para gastos del subsidio y gastos</u>	
19	<u>operacionales de los fondos VOCA</u>	<u>6,417,000</u>
20	<u>Total Departamento de Justicia</u>	<u>145,158,000</u>
21	<b>2. <u>Junta de Libertad bajo Palabra</u></b>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,339,000</u>

1	vi. <u>Salarios</u>	<u>1,391,000</u>
2	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>539,000</u>
3	viii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>90,000</u>
4	ix. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>239,000</u>
5	x. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	
6	<u>de transición voluntaria</u>	<u>80,000</u>
7	K. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>483,000</u>
8	L. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>8,000</u>
9	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>
10	iv. <u>Para el pago de combustible</u>	
11	<u>y lubricante ASG</u>	<u>5,000</u>
12	M. <u>Servicios comprados</u>	<u>97,000</u>
13	iv. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>17,000</u>
14	v. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>65,000</u>
15	vi. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>15,000</u>
16	N. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>8,000</u>
17	O. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>33,000</u>
18	P. <u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
19	Q. <u>Compra de Equipo</u>	<u>30,000</u>
20	R. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>10,000</u>
21	S. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>43,000</u>
22	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	

1	<i>de Pensiones Ley 80-2020</i>	<u>43,000</u>
2	<b><u>Total Junta de Libertad bajo Palabra</u></b>	<b><u>3,066,000</u></b>
3	<b><u>Subtotal de Justicia</u></b>	<b><u>148,224,000</u></b>
4	<b>XXVII. <u>Agricultura</u></b>	
5	<b>1. <u>Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias</u></b>	
6	L. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,497,000</u>
7	i. <u>Salarios</u>	<u>1,489,000</u>
8	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>347,000</u>
9	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>106,000</u>
10	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>151,000</u>
11	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
12	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>404,000</u>
13	M. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>9,728,000</u>
14	N. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>644,000</u>
15	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>195,000</u>
16	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>139,000</u>
17	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>14,000</u>
18	iv. <u>Otras facilidades y pasos</u>	
19	<u>Por servicios públicos</u>	<u>138,000</u>
20	v. <u>Para el pago de combustible</u>	
21	<u>y lubricante ASG</u>	<u>158,000</u>
22	O. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,988,000</u>

1	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>108,000</u>
2	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>696,000</u>
3	iii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>85,000</u>
4	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,099,000</u>
5	P.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,491,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>328,000</u>
7	ii.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>273,000</u>
8	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
9		<u>y contabilidad</u>	<u>50,000</u>
10	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>840,000</u>
11	Q.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,449,000</u>
12	i.	<u>Para compras de café y otras</u>	
13		<u>mercancías para revender al</u>	
14		<u>Departamento de Educación y</u>	
15		<u>otras instituciones</u>	<u>19,449,000</u>
16	R.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>365,000</u>
17	S.	<u>Compra de equipo</u>	<u>285,000</u>
18	T.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>50,000</u>
19	U.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>37,013,000</u>
20	i.	<u>Para reembolsar a los agricultores el</u>	
21		<u>subsidio salarial según lo dispuesto</u>	
22		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>15,000,000</u>

1	ii.	<u>Incentivos de pareo de inversiones en</u>	
2		<u>negocios agrícolas, según lo dispuesto</u>	
3		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>7,934,000</u>
4	iii.	<u>Provisión de abono para cultivo de los</u>	
5		<u>agricultores bona fide</u>	<u>5,404,000</u>
6	iv.	<u>Subsidio de Pago de Primas de Seguros,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12</u>	
8		<u>de diciembre de 1966, según enmendada</u>	<u>1,500,000</u>
9	v.	<u>Para incentivar la industria de la piña,</u>	
10		<u>la avícola y otros proyectos relacionados</u>	<u>1,500,000</u>
11	vi.	<u>Asistencia Técnica e Incentivos económicos</u>	
12		<u>los agricultores bona fide</u>	<u>1,374,000</u>
13	vii.	<u>Incentivo de seguros para los</u>	
14		<u>ranchos de los agricultores</u>	<u>500,000</u>
15	viii.	<u>Programa Incentivo al Arrendamiento</u>	
16		<u>de Maquinaria Agrícola</u>	<u>400,000</u>
17	ix.	<u>Incentivo a la mecanización agrícola</u>	<u>400,000</u>
18	x.	<u>Para el bono de navidad de agricultores</u>	
19		<u>que sean elegibles según lo dispuesto</u>	
20		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>2,594,000</u>
21	xi.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>407,000</u>

1	<u>Total Administración para el Desarrollo de</u>	
2	<u>Empresas Agropecuarias</u>	<u>73,510,000</u>
3	<u>2. Departamento de Agricultura</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,367,000</u>
5	vi. <u>Salarios</u>	<u>7,003,000</u>
6	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>695,000</u>
7	viii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>349,000</u>
8	ix. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>692,000</u>
9	x. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	
10	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>628,000</u>
11	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>12,377,000</u>
12	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>596,000</u>
13	i. <u>Pagos a AAA</u>	<u>73,000</u>
14	ii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>391,000</u>
15	iii. <u>Otras facilidades y pasos</u>	
16	<u>Por servicios públicos</u>	<u>78,000</u>
17	iv. <u>Para el pago de combustible</u>	
18	<u>y lubricante ASG</u>	<u>54,000</u>
19	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,117,000</u>
20	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>122,000</u>
21	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>690,000</u>
22	iii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>254,000</u>

1	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>51,000</u>
2	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>236,000</u>
3	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>1,015,000</u>
4	iv.	<u>Gastos legales</u>	<u>800,000</u>
5	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>165,000</u>
6	vi.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
7		<u>contabilidad</u>	<u>50,000</u>
8	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>413,000</u>
9	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>85,000</u>
10	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>130,000</u>
11	J.	<u>Asignación pareos de Fondo Federales</u>	<u>225,000</u>
12	K.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>12,207,000</u>
13	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>13,000</u>
15	ii.	<u>Para que se transfiera a la Oficina para la</u>	
16		<u>Industria Lechera para fomentar incentivos</u>	
17		<u>a los ganaderos, y promover la estabilidad</u>	
18		<u>en el precio de la leche, según lo dispuesto</u>	
19		<u>en la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962,</u>	
20		<u>según enmendada</u>	<u>12,194,000</u>
21		<b><u>Total Departamento de Agricultura</u></b>	<b><u>37,768.00</u></b>
22		<b><u>Subtotal de Agricultura</u></b>	<b><u>111,278,000</u></b>

1	<b>XXVIII.</b>	<b><u>Recursos Naturales y Ambientales</u></b>	
2	<b>1.</b>	<b><u>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</u></b>	
3	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>40,845,000</u>
4	vi.	<u>Salarios</u>	<u>30,106,000</u>
5	vii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,516,000</u>
6	viii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>2,834,000</u>
7	ix.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>3,623,000</u>
8	x.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	
9		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>2,766,000</u>
10	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>26,415,000</u>
11	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>8,370,000</u>
12	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>2,681,000</u>
13	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>4,458,000</u>
14	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>106,000</u>
15	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>325,000</u>
16	v.	<u>Para el pago de combustible</u>	
17		<u>y lubricante ASG</u>	<u>800,000</u>
18	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>29,108,000</u>
19	vii.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,798,000</u>
20	viii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>204,000</u>
21	ix.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>332,000</u>
22	x.	<u>Para cumplir con el Acuerdo</u>	

1		<u>Cooperativo y Fondo Especial</u>	
2		<u>para servicios del USGS</u>	<u>1,000,000</u>
3	xi.	<u>Mantenimiento de casa de bombas</u>	
4		<u>para el control de inundaciones en</u>	
5		<u>cumplimiento de la Ley de Agua</u>	
6		<u>Limpia</u>	<u>2,700,000</u>
7	xii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,074,000</u>
8	xiii.	<u>Para el arrendamiento de bombas</u>	<u>15,000,000</u>
9		<u>portátiles de inundación</u>	
10	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>75,000</u>
11	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>2,030,000</u>
12	v.	<u>Gastos legales</u>	<u>100,000</u>
13	vi.	<u>Sistemas de información</u>	<u>223,000</u>
14	vii.	<u>Servicios profesionales laborales y</u>	
15		<u>de recursos humanos</u>	<u>20,000</u>
16	viii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,687,000</u>
17	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>22,000</u>
18	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>1,093,000</u>
19	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>793,000</u>
20	ii.	<u>Para comprar materiales necesarios</u>	<u>300,000</u>
21		<u>Para el cuerpo de vigilantes ambientales</u>	
22	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>208,000</u>

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>3,000</u>
2	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>6,459,000</u>
3	iii. <u>Para el pareo de Fondos Federales</u>	
4	<u>del Fondo Rotativo Estatal de Agua</u>	
5	<u>Limpia (CWSRF)</u>	<u>3,459,000</u>
6	iv. <u>Para el pareo de Fondos Federales</u>	
7	<u>del Proyecto de control de inundaciones</u>	
8	<u>del Río Puerto Nuevo</u>	<u>3,000,000</u>
9	L. <u>Donativos, Subsidios y otras distribuciones</u>	<u>400,000</u>
10	i. <u>Para cumplir con la sentencia de la</u>	
11	<u>Ley de Agua Limpia</u>	<u>400,000</u>
12	M. <u>Pagos del servicio de la deuda</u>	<u>7,077,000</u>
13	i. <u>Para cumplir con el acuerdo de</u>	
14	<u>reembolso con el Departamento del</u>	
15	<u>Tesoro de EE. UU. sobre la Represa</u>	
16	<u>Cerrillos (USACE)</u>	<u>7,077,000</u>
17	N. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>517,000</u>
18	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
19	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>517,000</u>
20	O. <u>Asignaciones englobadas</u>	<u>251,000</u>
21	P. <u>Inversión mejoras permanentes</u>	<u>4,710,000</u>
22	i. <u>Reserva de mantenimiento para el DRNA</u>	<u>4,710,000</u>

1	<u>Total Departamento de Recursos Naturales</u>		
2	<u>y Ambientales</u>		<u>127,583,000</u>
3	<u>Subtotal Departamento de Recursos Naturales</u>		
4	<u>y Ambientales</u>		<u>127,583,000</u>
5	<u>XXIX. Vivienda</u>		
6	<u>1. Departamento de la Vivienda</u>		
7	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>12,582,000</u>
8	i.	<u>Salarios</u>	<u>7,049,000</u>
9	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,080,000</u>
10	iii.	<u>Horas extras</u>	<u>150,000</u>
11	iv.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	
12		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>565,000</u>
13	v.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>1,568,000</u>
14	vi.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,170,000</u>
15	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>12,115,000</u>
16	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,395,000</u>
17	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>1,226,000</u>
18	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>153,000</u>
19	iii.	<u>Para el pago de combustible</u>	
20		<u>y lubricante ASG</u>	<u>16,000</u>
21	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>823,000</u>
22	i.	<u>Pago a Primas</u>	<u>617,000</u>

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>206,000</u>
2		<b><u>Total Departamento de la Vivienda</u></b>	<b><u>26,915,000</u></b>
3		<b>2. <u>Administración de Vivienda Pública</u></b>	
4	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>3,072,000</u>
5	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,836,000</u>
6	ii.	<u>Horas extra</u>	<u>12,000</u>
7	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>267,000</u>
8	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>940,000</u>
9	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
10		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>17,000</u>
11	B.	<u>Pagos al "Pay Go"</u>	<u>2,761,000</u>
12		<b><u>Total Administración de Vivienda Pública</u></b>	<b><u>5,833,000</u></b>
13		<b>3. <u>Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda</u></b>	
14	A.	<u>Servicios comprados</u>	<u>3,441,000</u>
15	B.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>2,494,000</u>
16	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>2,494,000</u>
17	C.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>2,268,000</u>
18		<b><u>Total Autoridad para el Financiamiento de la</u></b>	
19		<b><u>Vivienda</u></b>	<b><u>8,203,000</u></b>
20		<b><u>Subtotal de Vivienda</u></b>	<b><u>40,951,000</u></b>
21		<b>XXX. <u>Cultura</u></b>	
22		<b>4. <u>Instituto de Cultura Puertorriqueña</u></b>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,175,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>4,353,000</u>
3	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>836,000</u>
4	iii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>232,000</u>
5	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>579,000</u>
6	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>175,000</u>
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>3,527,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>2,709,000</u>
10	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,940,000</u>
11	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>243,000</u>
12	iii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
13	<u>por servicios públicos</u>	<u>170,000</u>
14	iv. <u>Para el pago de combustible</u>	
15	<u>y lubricante ASG</u>	<u>356,000</u>
16	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,281,000</u>
17	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>974,000</u>
18	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>22,000</u>
19	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>6,000</u>
20	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>279,000</u>
21	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>30,000</u>
22	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>200,000</u>

1	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>60,000</u>
2	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
3		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>55,000</u>
4	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>15,000</u>
5	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
6	G.	<u>Otros gastos de funcionamientos</u>	<u>853,000</u>
7	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>100,000</u>
8	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>48,000</u>
9	i.	<u>Para la compra de equipos de</u>	
10		<u>tecnología</u>	<u>28,000</u>
11	ii.	<u>Otras compras de equipo</u>	<u>20,000</u>
12	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>7,000</u>
13	K.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>158,000</u>
14	L.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>46,000</u>
15	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>3,577,000</u>
16	i.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
17		<u>Fundación Luis Muñoz Marín</u>	<u>437,000</u>
18	ii.	<u>Gastos de funcionamiento del</u>	
19		<u>Ateneo Puertorriqueño</u>	<u>147,000</u>
20	iii.	<u>Museo de Arte de Bayamón</u>	<u>61,000</u>
21	iv.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
22		<u>Orquesta Filarmónica</u>	<u>265,000</u>

1	v.	<u>Transferencia al Museo de Arte</u>	
2		<u>de Puerto Rico para sufragar</u>	
3		<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,299,000</u>
4	vi.	<u>Gastos de funcionamiento del Museo</u>	
5		<u>de Arte de Ponce, Inc. según dispuesto</u>	
6		<u>en la Ley Núm. 227-2000.</u>	<u>866,000</u>
7	vii.	<u>Transferencia al Museo de Las Américas</u>	
8		<u>por gastos de funcionamiento</u>	<u>156,000</u>
9	viii.	<u>Transferencia al Museo de Arte</u>	
10		<u>Contemporáneo para promover las</u>	
11		<u>artes plásticas, llevar a cabo actividades</u>	
12		<u>educativas y culturales, y mantener un</u>	
13		<u>Centro de Documentación sobre Arte</u>	
14		<u>Contemporáneo, según lo dispuesto en la</u>	
15		<u>Ley Núm 91-1994, según enmendada</u>	<u>346,000</u>
16		<b><u>Total Instituto de Cultura Puertorriqueña</u></b>	<b><u>18,711,000</u></b>
17		<b><u>2. Corporación de las Artes Musicales</u></b>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionado</u>	<u>4,187,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>2,548,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>372,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>252,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>341,000</u>

1	<i>v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u></i>	
2	<i><u>de Transición Voluntaria</u></i>	<i>35,000</i>
3	<i>vii. <u>Para cubrir salarios de los músicos de la</u></i>	
4	<i><u>Orquesta Sinfónica de Puerto Rico</u></i>	<i>639,000</i>
5	<i>B. <u>Pagos al "Paygo"</u></i>	<i>423,000</i>
6	<i>C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u></i>	<i>28,000</i>
7	<i>i. <u>Otras facilidades</u></i>	<i>25,000</i>
8	<i>ii. <u>Para el pago de combustible</u></i>	
9	<i><u>y lubricante ASG</u></i>	<i>3,000</i>
10	<i>A. <u>Servicios comprados</u></i>	<i>180,000</i>
11	<i>i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u></i>	<i>65,000</i>
12	<i>ii. <u>Otros servicios comprados</u></i>	<i>39,000</i>
13	<i>iii. <u>Pagos a PRIMAS</u></i>	<i>76,000</i>
14	<i>B. <u>Gastos de transportación</u></i>	<i>11,000</i>
15	<i>C. <u>Servicios profesionales</u></i>	<i>315,000</i>
16	<i>i. <u>Gastos legales</u></i>	<i>25,000</i>
17	<i>ii. <u>Otros servicios profesionales</u></i>	<i>290,000</i>
18	<i>D. <u>Otros gastos de funcionamiento</u></i>	<i>210,000</i>
19	<i>E. <u>Compra de equipo</u></i>	<i>5,000</i>
20	<i>F. <u>Anuncios y pautas en medios</u></i>	<i>11,000</i>
21	<i>G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u></i>	<i>39,000</i>
22	<i><u>Total Corporación de las Artes Musicales</u></i>	<i>5,409,000</i>

1	3. <u>Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico</u>	
2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>854,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>570,000</u>
4	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>90,000</u>
5	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
6	iv. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>135,000</u>
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>648,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>900,000</u>
10	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>811,000</u>
11	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>87,000</u>
12	iii. <u>Otros gastos de facilidades y servicios</u>	
13	<u>públicos</u>	<u>2,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,629,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>724,000</u>
16	ii. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>396,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>509,000</u>
18	E. <u>Compra de Equipo</u>	<u>25,000</u>
19	F. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>111,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>111,000</u>
22	G. <u>Inversión mejoras permanentes</u>	<u>4,193,000</u>

1	i.	<u>Para mejoras de estacionamientos</u>	<u>4,193,000</u>
2		<b><u>Total Corporación del Centro de Bellas Artes</u></b>	
3		<b><u>de Puerto Rico</u></b>	<b><u>8,360,000</u></b>
4		<b><u>Subtotal de Cultura</u></b>	<b><u>32,480,000</u></b>
5		<b><u>XXXI. Procuradurías</u></b>	
6		<b><u>1. Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u></b>	
7		A. <u>Nómina y Costos Relacionado</u>	<u>2,065,000</u>
8	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,078,000</u>
9	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>723,000</u>
10	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>65,000</u>
11	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>199,000</u>
12		B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>245,000</u>
13		C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>68,000</u>
14	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>47,000</u>
15	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>16,000</u>
16	iii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
17		<u>lubricantes ASG</u>	<u>5,000</u>
18		D. <u>Servicios comprados</u>	<u>394,000</u>
19	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,000</u>
20	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>360,000</u>
21	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
22	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>21,000</u>

1	E. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>20,000</u>
2	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>475,000</u>
3	i. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
4	<u>y contabilidad</u>	<u>10,000</u>
5	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>307,000</u>
6	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>158,000</u>
7	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>7,000</u>
8	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>12,000</u>
9	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>111,000</u>
10	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>255,000</u>
11	K. <u>Asignación englobada</u>	<u>1,500,000</u>
12	i. <u>Para contratar recursos profesionales de</u>	
13	<u>Intercesores (IL), en conformidad</u>	
14	<u>con la Ley 32 - 2021</u>	<u>1,500,000</u>
15	<u>Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	<u>5,152,000</u>
16	<b>2. <u>Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</u></b>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>703,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>365,000</u>
19	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>258,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>28,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>52,000</u>
22	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>225,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>13,000</u>
2	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>7,000</u>
3	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
4	<u>lubricantes ASG</u>	<u>6,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>340,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>87,000</u>
7	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>94,000</u>
8	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>149,000</u>
9	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>10,000</u>
10	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>14,000</u>
11	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>195,000</u>
12	i. <u>Sistemas de Información</u>	<u>6,000</u>
13	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>145,000</u>
14	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>44,000</u>
15	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>256,000</u>
16	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>7,000</u>
17	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>139,000</u>
18	J. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	<u>150,000</u>
19	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,000,000</u>
20	i. <u>Para subsidiar los costos de alquiler</u>	
21	<u>de vivienda otorgados a los veteranos</u>	
22	<u>para cumplir con la Ley 313-2000,</u>	

1	<u>según enmendada</u>	<u>2,000,000</u>
2	<b><u>Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</u></b>	<b><u>4,042,000</u></b>
3	<b><u>3. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada</u></b>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>960,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>325,000</u>
6	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>415,000</u>
7	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>200,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>375,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>44,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>9,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>1,000</u>
13	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>31,000</u>
15	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes ASG</u>	<u>3,000</u>
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>119,000</u>
18	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>19,000</u>
19	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>95,000</u>
20	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
21	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,000</u>
22	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>5,000</u>

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>18,000</u>
2	i. <u>Gastos legales</u>	<u>10,000</u>
3	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	
4	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>8,000</u>
5	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>33,000</u>
6	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
7	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,580,000</u>
8	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>320,000</u>
9	<u>Total Oficina del Procurador de las Personas de</u>	
10	<u>Edad Avanzada</u>	<u>3,464,000</u>
11	<b>4. <u>Defensoría de las Personas con Impedimentos</u></b>	
12	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,565,000</u>
13	i. <u>Salarios</u>	<u>2,372,000</u>
14	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>64,000</u>
15	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>18,000</u>
16	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>58,000</u>
17	v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
18	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>53,000</u>
19	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>423,000</u>
20	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>145,000</u>
21	i. <u>Pagos a AEP</u>	<u>82,000</u>
22	ii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	

1		<u>servicios públicos</u>	<u>62,000</u>
2	iii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
3		<u>lubricantes ASG</u>	<u>1,000</u>
4	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>266,000</u>
5	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>14,000</u>
6	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>32,000</u>
7	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>219,000</u>
8	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>1,000</u>
9	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>57,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>367,000</u>
11	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>9,000</u>
12	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>156,000</u>
13	iii.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>202,000</u>
14	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
15	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>9,000</u>
16	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>41,000</u>
17	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>31,000</u>
18	K.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	<u>27,000</u>
19		<u>años anteriores</u>	
20	<u><b>Total Defensoría de las Personas con Impedimentos</b></u>		
21	<u>del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u>		<u>3,936,000</u>
22	5. <u>Oficina del Procurador del Paciente</u>		

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,467,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>816,000</u>
3	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>455,000</u>
4	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>49,000</u>
5	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>143,000</u>
6	v. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	<u>4,000</u>
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>186,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>54,000</u>
10	v. <u>Otras facilidades</u>	<u>51,000</u>
11	vi. <u>Pago de combustibles y</u>	
12	<u>lubricantes ASG</u>	<u>3,000</u>
13	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>229,000</u>
14	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>214,000</u>
15	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
16	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>4,000</u>
17	iv. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,000</u>
18	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
19	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>100,000</u>
20	i. <u>Gastos legales</u>	<u>64,000</u>
21	ii. <u>Servicios médicos</u>	<u>35,000</u>
22	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,000</u>

1	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,000</u>
2	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>1,000</u>
3	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>4,000</u>
4	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>1,000</u>
5	<b><u>Total Oficina del Procurador del Paciente</u></b>	<b><u>2,046,000</u></b>
6	<b>6. <u>Oficina para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos</u></b>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>689,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>515,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>95,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
12	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>94,000</u>
13	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>11,000</u>
14	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>10,000</u>
15	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes ASG</u>	<u>1,000</u>
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>21,000</u>
18	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>4,000</u>
19	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>17,000</u>
20	E. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>18,000</u>
21	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>94,000</u>
22	i. <u>Gastos legales</u>	<u>18,000</u>

1	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>31,000</u>
2	iii.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>15,000</u>
3	iv.	<u>Servicios profesionales de finanzas y</u>	<u>30,000</u>
4		<u>Contabilidad</u>	
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>4,000</u>
6	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
7	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>20,000</u>
8	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
9	K.	<u>Inversión de mejoras permanentes</u>	<u>73,000</u>
10	i.	<u>Para un vehículo que será adaptado</u>	<u>73,000</u>
11		<u>para permitir el transporte de personas</u>	
12		<u>con discapacidades</u>	
13		<u><b>Total Oficina para la Protección y Defensa de las</b></u>	
14		<u><b>Personas con Impedimentos</b></u>	<u><b>1,044,000</b></u>
15		<u><b>Subtotal de las Procuradurías</b></u>	<u><b>19,684,000</b></u>
16		<u><b>XXIII Universidades</b></u>	
17		<u><b>1. Escuela de Artes Plásticas</b></u>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,396,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>818,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>385,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>75,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>118,000</u>

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>532,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>631,000</u>
3	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>268,000</u>
4	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>363,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>329,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>329,000</u>
7	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,000</u>
8	F. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>89,000</u>
9	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
10	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>89,000</u>
11	<b><u>Total Escuela de Artes Plásticas</u></b>	<b><u>2,989,000</u></b>
12	<b>2. <u>Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</u></b>	
13	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,977,000</u>
14	i. <u>Salarios</u>	<u>2,237,000</u>
15	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>200,000</u>
16	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>212,000</u>
17	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>328,000</u>
18	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>328,000</u>
19	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>772,000</u>
20	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>744,000</u>
21	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>28,000</u>
22	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>580,000</u>

1	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>266,000</u>
2	<u>Total Corporación del Conservatorio de</u>	
3	<u>Música de Puerto Rico</u>	<u>4,923,000</u>
4	<u>Subtotal de Universidades</u>	<u>7,912,000</u>
5	<b>XVII. <u>Agencias Independientes</u></b>	
6	<b>1. <u>Comisión Estatal de Elecciones</u></b>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>20,451,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>2,999,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>11,797,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>817,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,704,000</u>
12	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>104,000</u>
13	<u>de Transición Voluntaria</u>	
14	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,026,000</u>
15	vii. <u>Para cubrir gastos de Empleados</u>	<u>1,654,000</u>
16	<u>Transitorios para las Elecciones</u>	
17	<u>Generales 2024</u>	
18	viii. <u>Para cubrir pago de dietas de las</u>	<u>350,000</u>
19	<u>Comisiones Municipales durante</u>	
20	<u>Las elecciones generales de 2024</u>	
21	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>4,458,000</u>
22	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,621,000</u>

1	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>1,594,000</u>
2	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>128,000</u>
3	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,210,000</u>
4	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>221,000</u>
5	v.	<u>Para pagos de combustibles y</u>	<u>50,000</u>
6		<u>lubricantes de ASG</u>	
7	vi.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
8		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>418,000</u>
9		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>10,131,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>253,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>25,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>410,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>242,000</u>
14	v.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
15		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>9,201,000</u>
16		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>2,419,000</u>
17	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>219,000</u>
18	ii.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	<u>2,200,000</u>
19		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	
20		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>2,939,000</u>
21	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>347,000</u>
22	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>12,000</u>

1	<u>finanzas y contabilidad</u>	
2	iii. <u>Sistemas de información</u>	<u>840,000</u>
3	iv. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>874,000</u>
4	v. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
5	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>866,000</u>
6	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,500,000</u>
7	i. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
8	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>4,688,000</u>
9	ii. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>812,000</u>
10	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>4,400,000</u>
11	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>871,000</u>
12	ii. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
13	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>3,529,000</u>
14	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>806,000</u>
15	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>3,199,000</u>
16	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>29,000</u>
17	ii. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
18	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>3,170,000</u>
19	K. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>1,609,000</u>
20	i. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
21	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>609,000</u>
22	ii. <u>Para gastos de consultoría de las</u>	

1	<u>Elecciones Generales 2024</u>	<u>1,000,000</u>
2	L. <u>Pagos de obligaciones vigentes y</u>	
3	<u>de años anteriores</u>	<u>161,000</u>
4	M. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>42,000</u>
5	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
6	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>42,000</u>
7	N. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>1,748,00</u>
8	i. <u>vehículos</u>	<u>200,000</u>
9	ii. <u>Para cubrir gastos relacionados a la</u>	<u>18,000</u>
10	<u>Compra de una carretilla elevadora</u>	
11	iii. <u>Para cubrir varios gastos de mejoras y</u>	<u>1,530,000</u>
12	<u>Reparaciones al edificio de la oficina</u>	
13	<u>Principal de la CEE</u>	
14	<b><u>Total Comisión Estatal de Elecciones</u></b>	<b><u>61,484,000</u></b>
15	<b>2. <u>Comisión de Derechos Civiles</u></b>	
16	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>460,000</u>
17	i. <u>Salarios</u>	<u>393,000</u>
18	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>23,000</u>
19	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>44,000</u>
20	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>72,000</u>
21	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>5,000</u>
22	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>

1	ii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
2		<u>lubricantes ASG</u>	<u>2,000</u>
3		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>145,000</u>
4	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>7,000</u>
5	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>135,000</u>
6	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
7		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>5,000</u>
8		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
9		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>70,000</u>
10		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>5,000</u>
11		<u>I. Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
12		<u>Total Comisión de Derechos Civiles</u>	<u>882,000</u>
13	<b>3.</b>	<b><u>Guardia Nacional de Puerto Rico</u></b>	
14		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,948,000</u>
15	i.	<u>Salarios</u>	<u>5,401,000</u>
16	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>601,000</u>
17	iii.	<u>Horas Extras</u>	<u>5,000</u>
18	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>198,000</u>
19	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>676,000</u>
20	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
21		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>67,000</u>
22		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>6,697,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,158,000</u>
2	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>882,000</u>
3	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>173,000</u>
4	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>83,000</u>
5	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
6	<u>lubricantes ASG</u>	<u>20,000</u>
7	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,563,000</u>
8	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>1,374,000</u>
9	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>57,000</u>
10	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>132,000</u>
11	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>15,000</u>
12	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>24,000</u>
13	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
14	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>24,000</u>
15	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>4,000</u>
16	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>33,000</u>
17	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>4,134,000</u>
18	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>56,000</u>
19	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>22,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>22,000</u>
22	<b><u>Total Guardia Nacional de Puerto Rico</u></b>	<b><u>20,654,000</u></b>

1 **4. Oficina del Procurador del Ciudadano**

2 A. Nómina y Costos Relacionados 2,362,000

3 i. Salarios 1,532,000

4 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 555,000

5 iii. Aportación patronal al seguro médico 86,000

6 iv. Otros beneficios del empleado 183,000

7 v. Jubilación anticipada y Programa

8 de Transición Voluntaria 6,000

9 B. Pagos al "Paygo" 614,000

10 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 113,000

11 i. Pagos a AEE 3,000

12 ii. Pagos a AAA 1,000

13 iii. Pagos a AEP 50,000

14 iv. Otras facilidades 44,000

15 xi. Pago de combustibles y

16 Lubricantes a ASG 15,000

17 D. Servicios comprados 179,000

18 i. Pagos a PRIMAS 11,000

19 ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 146,000

20 vii. Mantenimiento y Reparaciones 8,000

21 iv. Otros servicios comprados 14,000

22 E. Gastos de transportación 5,000

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>78,000</u>
2	i. <u>Gastos legales</u>	<u>35,000</u>
3	ii. <u>Sistemas de información</u>	<u>28,000</u>
4	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>15,000</u>
5	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>27,000</u>
6	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>5,000</u>
7	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>55,000</u>
8	J. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>376,000</u>
9	i. <u>Para relocalizar la Oficina Central y</u>	
10	<u>abrir oficinas regionales en los pueblos</u>	
11	<u>de Bayamón, Arecibo y Ponce</u>	<u>376,000</u>
12	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>28,000</u>
13	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>28,000</u>
15	<u>Total Oficina del Procurador del Ciudadano</u>	<u>3,842,000</u>
16	<b>5. <u>Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u></b>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,607,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>927,000</u>
19	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>417,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>80,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>141,000</u>
22	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>5,000</u>

1	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
2		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>37,000</u>
3		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>963,000</u>
4		<u>C. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>61,000</u>
5	i.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>44,000</u>
6	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>12,000</u>
7	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>5,000</u>
9		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>226,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>181,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>27,000</u>
14		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>22,000</u>
15		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>61,000</u>
16	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>30,000</u>
17	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>31,000</u>
18		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>24,000</u>
19		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>8,000</u>
20		<u>I. Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
21		<u>J. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>1,000</u>
22		<u>Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u>	<u>2,983,000</u>

1	<b>6. <u>Departamento de Asuntos del Consumidor</u></b>	
2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,936,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>5,797,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>797,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>279,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>754,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>309,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,158,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>785,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>37,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,000</u>
13	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>746,000</u>
14	D. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>57,000</u>
15	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
16	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>57,000</u>
17	E. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>155,000</u>
18	i. <u>Para financiar mejoras relacionadas</u>	<u>155,000</u>
19	<u>Con tecnologías de la información,</u>	
20	<u>Hardware de computadora, software,</u>	
21	<u>Ciberseguridad y telecomunicaciones</u>	
22	<b><u>Total Departamento de Asuntos del Consumidor</u></b>	<b><u>14,091,000</u></b>

1	<b>7. <u>Departamento de Recreación y Deportes</u></b>	
2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>16,579,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>11,327,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,213,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>621,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,536,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>1,773,000</u>
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	
9	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>109,000</u>
10	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>10,016,000</u>
11	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>5,116,000</u>
12	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,476,000</u>
13	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>3,364,000</u>
14	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>116,000</u>
15	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	<u>160,000</u>
16	<u>lubricantes a ASG</u>	
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>2,568,000</u>
18	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>1,756,000</u>
19	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>686,000</u>
20	viii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>116,000</u>
21	iv. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>10,000</u>
22	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>273,000</u>

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>170,000</u>
2	<u>i. Gastos legales</u>	<u>70,000</u>
3	<u>ii. Otros servicios profesionales</u>	<u>75,000</u>
4	<u>iii. Para servicios profesionales de la</u>	<u>25,000</u>
5	<u>Tecnología de la información</u>	
6	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>339,000</u>
7	<u>i. Para gastos relacionados al entrenamiento</u>	
8	<u>de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley</u>	
9	<u>del Fondo y la Junta para el Desarrollo del</u>	
10	<u>Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento</u>	
11	<u>a Tiempo Completo</u>	<u>14,000</u>
12	<u>ii. Otros materiales y suministros</u>	<u>325,000</u>
13	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>260,000</u>
14	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>25,000</u>
15	J. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>22,000</u>
16	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
17	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,634,000</u>
18	<u>i. Para gastos relacionados al entrenamiento</u>	
19	<u>de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley</u>	
20	<u>del Fondo y la Junta para el Desarrollo del</u>	
21	<u>Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento</u>	
22	<u>a Tiempo Completo</u>	<u>550,000</u>

1	ii.	<u>Para cubrir el costo de un torneo de</u>	
2		<u>béisbol de Clase A, incluidos los gastos</u>	
3		<u>administrativos, las tarifas de arbitraje</u>	
4		<u>y las tarifas de franquicia.</u>	<u>222,000</u>
5	iii.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
6		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>42,000</u>
7	iv.	<u>Para la " Puerto Rico Antidoping</u>	
8		<u>Organization", para llevar a cabo los fines</u>	
9		<u>establecidos en la Ley Núm. 108-2022</u>	<u>200,000</u>
10	v.	<u>Para la reparación del sistema de</u>	
11		<u>alumbrado del Parque Quin Méndez</u>	
12		<u>del Municipio de San Sebastián.</u>	<u>200,000</u>
13	vi.	<u>Para la membresía de la NCAA de</u>	<u>150,000</u>
14		<u>La UPR Bayamón, Rio Piedras y</u>	
15		<u>Mayagüez</u>	
16	L.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>55,000</u>
17		<b><u>Total Departamento de Recreación y Deportes</u></b>	<b><u>36,787,000</u></b>
18		<b><u>8. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</u></b>	
19	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,428,000</u>
20	i.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,293,000</u>
21	ii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>135,000</u>
22	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>90,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>19,000</u>
2	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>13,000</u>
3	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
4	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>6,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>364,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>15,000</u>
7	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>315,000</u>
8	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>13,000</u>
9	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>21,000</u>
10	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>140,000</u>
11	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,436,000</u>
12	i. <u>Gastos legales</u>	<u>964,000</u>
13	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	<u>18,000</u>
14	<u>finanzas y contabilidad</u>	
15	iii. <u>Otros Servicios profesionales</u>	<u>454,000</u>
16	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
17	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
18	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>45,000</u>
19	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>119,000</u>
20	i. <u>Para el proyecto de digitalización</u>	<u>119,000</u>
21	<u>Y almacenamiento de documentos</u>	
22	<b><u>Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</u></b>	<b><u>3,672,000</u></b>

1 **9. Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)**

2 A. Pagos al "Paygo" 1,053,000

3 B. Servicios profesionales 20,000

4 i. Servicios profesionales de

5 Finanzas y contabilidad 20,000

6 C. Otros gastos de funcionamiento 122,000

7 D. Pagos de obligaciones vigentes y

8 de años anteriores 30,000

9 **Total Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)** **1,225,000**

10 **10. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico**

11 A. Nómina y Costos Relacionados 15,135,000

12 i. Salarios 10,672,000

13 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 2,291,000

14 iii. Aportación patronal al seguro médico 380,000

15 iv. Otros beneficios del empleado 1,595,000

16 v. Jubilación anticipada y Programa 197,000

17 de Transición Voluntaria

18 B. Pagos al "Paygo" 55,000

19 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 10,000

20 i. Para el pago de combustible y

21 lubricantes a ASG 10,000

22 D. Servicios comprados 1,131,000

1	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>547,000</u>
2	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>180,000</u>
3	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>404,000</u>
4		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>300,000</u>
5		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>2,216,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>1,030,000</u>
7	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>170,000</u>
9	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>546,000</u>
10	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>220,000</u>
11	i.	<u>Para servicios profesionales de</u>	<u>250,000</u>
12		<u>IT para el proyecto de la plataforma</u>	
13		<u>Digital</u>	
14		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>104,000</u>
15		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>147,000</u>
16		<u>I. Compra de equipo</u>	<u>610,000</u>
17		<u>J. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>25,000</u>
18		<u>K. Inversiones en mejoras permanentes</u>	<u>390,000</u>
19	i.	<u>Para la implementación de una</u>	<u>390,000</u>
20		<u>Plataforma digital para automatizar</u>	
21		<u>Varios procesos de auditoría interna</u>	
22		<u>Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico</u>	<u>20,123,000</u>

1	<b>11. <u>Oficina del Contralor Electoral</u></b>	
2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,734,000</u>
3	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,226,000</u>
4	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>77,000</u>
5	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>215,000</u>
6	iv. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>216,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>36,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>23,000</u>
9	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>20,000</u>
10	ii. <u>Para el pago de combustible y</u>	
11	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>3,000</u>
12	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>151,000</u>
13	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>9,000</u>
14	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>82,000</u>
15	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>43,000</u>
16	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>17,000</u>
17	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
18	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>18,000</u>
19	i. <u>Gastos legales</u>	<u>18,000</u>
20	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>10,000</u>
21	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>18,000</u>
22	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>8,000</u>

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
2	<b><u>Total Oficina del Contralor Electoral</u></b>	<b><u>3,065,000</u></b>
3	<b><u>12. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</u></b>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,569,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>1,140,000</u>
6	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>210,000</u>
7	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>21,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>100,000</u>
9	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>98,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>67,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>58,000</u>
12	ii. <u>Otras facilidades</u>	<u>5,000</u>
13	iii. <u>Pagos AAA</u>	<u>4,000</u>
14	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>336,000</u>
15	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>144,000</u>
16	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>41,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>151,000</u>
18	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>7,000</u>
19	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>344,000</u>
20	i. <u>Gastos legales</u>	<u>55,000</u>
21	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	
22	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>55,000</u>

1	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>234,000</u>
2		F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>39,000</u>
3		G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>25,000</u>
4		H. <u>Compra de equipo</u>	<u>72,000</u>
5		I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
6		J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>83,000</u>
7		K. <u>Asignaciones englobadas</u>	<u>330,000</u>
8		<u>i. Fondos para gastos relacionados a la</u>	
9		<u>Iniciativa PARE</u>	<u>330,000</u>
10		<b><u>Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</u></b>	<b><u>2,877,000</u></b>
11		<b><u>13. Autoridad del Puerto de Ponce</u></b>	
12		A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>137,000</u>
13	i.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>114,000</u>
14	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>4,000</u>
15	iii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>17,000</u>
16	iv.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,000</u>
17		B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>272,000</u>
18		C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>24,000</u>
19		D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>20,000</u>
20		E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>197,000</u>
21	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>197,000</u>
22		F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>10,000</u>

1	G. <u>Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
2	H. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>6,000</u>
3	<b><u>Total Autoridad del Puerto de Ponce</u></b>	<b><u>716,000</u></b>
4	<b><u>14. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera</u></b>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>452,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>8,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>365,000</u>
8	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
9	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>38,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>27,000</u>
12	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>7,000</u>
13	iii. <u>Para el pago de combustible y</u>	
14	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>4,000</u>
15	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>109,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>87,000</u>
17	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>13,000</u>
18	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>9,000</u>
19	<b><u>Total Compañía para el Desarrollo Integral</u></b>	
20	<b><u>de la Península de Cantera</u></b>	<b><u>599,000</u></b>
21	<b><u>15. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña</u></b>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,081,000</u>

1	i.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,805,000</u>
2	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>52,000</u>
3	iii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>224,000</u>
4		<u>B. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>68,000</u>
5	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>19,000</u>
6	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>8,000</u>
7	iii.	<u>Para el pago de combustible y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>31,000</u>
10		<u>C. Servicios Comprados</u>	<u>343,000</u>
11	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>67,000</u>
12	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
13	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>209,000</u>
14	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>61,000</u>
15		<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>38,000</u>
16		<u>E. Servicios profesionales</u>	<u>502,000</u>
17	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>85,000</u>
18	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>60,000</u>
19		<u>ingeniería y arquitectura</u>	
20	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>61,000</u>
21	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>241,000</u>
22	v.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	<u>55,000</u>



1	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>6,000</u>
2	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,511,000</u>
3	v.	<u>Para cubrir los contratos de servicios</u>	<u>3,666,000</u>
4		<u>De base de datos en la nube</u>	
5		<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>82,000</u>
6		<u>E. Servicios profesionales</u>	<u>6,265,000</u>
7	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>346,000</u>
8	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
9		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>249,000</u>
10	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>5,670,000</u>
11		<u>F. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>50,533,000</u>
12	i.	<u>Para la adquisición de licencias</u>	
13		<u>de sistemas centralizados para</u>	
14		<u>las entidades gubernamentales</u>	<u>49,527,000</u>
15	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,006,000</u>
16		<u>G. Materiales y suministros</u>	<u>462,000</u>
17		<u>H. Compra de equipo</u>	<u>90,000</u>
18		<u>I. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>870,000</u>
19		<u><b>Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</b></u>	<u><b>73,118,000</b></u>
20		<u><b>17. Comisión de Juegos de PR</b></u>	
21		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>823,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>522,000</u>

1	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>211,000</u>
2	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>5,000</u>
3	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>69,000</u>
4	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
5		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>16,000</u>
6		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,060,000</u>
7		<u>C. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>69,000</u>
8	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>42,000</u>
9	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>9,000</u>
10	iii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>18,000</u>
11		<u>D. Servicios Comprados</u>	<u>51,000</u>
12	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
13	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>17,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>15,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,000</u>
16		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
17		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>79,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>73,000</u>
19	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>6,000</u>
20		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
21		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>34,000</u>
22		<u>I. Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>53,000</u>

1	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
2	J. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>81,000</u>
3	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	<u>81,000</u>
4	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	
5	<b><u>Total Comisión de Juegos de PR</u></b>	<b><u>2,269,000</u></b>
6	<b><u>18. Junta de Retiro</u></b>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>17,319,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>11,176,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,254,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,232,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,311,000</u>
12	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>1,255,000</u>
13	<u>de Transición Voluntaria</u>	
14	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>91,000</u>
15	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>10,573,000</u>
16	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,325,000</u>
17	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>581,000</u>
18	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>27,000</u>
19	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>510,000</u>
20	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>207,000</u>
21	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>3,874,000</u>
22	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>915,000</u>

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>169,000</u>
2	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>1,748,000</u>
3	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,042,000</u>
4	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>55,000</u>
5	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>19,742,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>2,742,000</u>
7	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>2,200,000</u>
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	
9	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>2,400,000</u>
10	iv.	<u>Servicios médicos</u>	<u>157,000</u>
11	v.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>10,000</u>
12		<u>de ingeniería y arquitectura</u>	
13	vi.	<u>Para apoyar al proyecto de</u>	<u>12,233,000</u>
14		<u>externalización de beneficios</u>	
15		<u>de pensiones</u>	
16	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,391,000</u>
17	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>206,000</u>
18	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>278,000</u>
19	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>26,000</u>
20	K.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>329,000</u>
21	L.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
22		<u>años anteriores</u>	<u>19,000</u>

1	<b><u>Total Junta de Retiro</u></b>	<b><u>55,137,000</u></b>
2	<b><u>19. Instituto de Ciencias Forenses</u></b>	
3	<b><u>A. Nómina y Costos Relacionados</u></b>	<b><u>13,409,000</u></b>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>10,980,000</u>
5	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>413,000</u>
6	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>420,000</u>
7	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,281,000</u>
8	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
9	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>309,000</u>
10	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>6,000</u>
11	<b><u>B. Pagos al "Paygo"</u></b>	<b><u>2,195,000</u></b>
12	<b><u>C. Facilidades y pagos por servicios públicos</u></b>	<b><u>1,284,000</u></b>
13	i. <u>Pago a AEE</u>	<u>1,046,000</u>
14	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>113,000</u>
15	iii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	<u>44,000</u>
16	<u>lubricantes a ASG</u>	
17	iv. <u>Otros gastos de facilidades</u>	<u>81,000</u>
18	<b><u>D. Servicios comprados</u></b>	<b><u>967,000</u></b>
19	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>87,000</u>
20	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>430,000</u>
21	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>150,000</u>
22	iv. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>300,000</u>

1	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>30,000</u>
2	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>925,000</u>
3	i. <u>Servicios médicos</u>	<u>700,000</u>
4	ii. <u>Servicios legales</u>	<u>100,000</u>
5	iii. <u>Sistemas de información</u>	<u>50,000</u>
6	iv. <u>Servicios profesionales</u>	
7	<u>de finanzas y contabilidad</u>	<u>25,000</u>
8	v. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>50,000</u>
9	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>560,000</u>
10	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>853,000</u>
11	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>150,000</u>
12	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>1,200,000</u>
13	i. <u>Para el equipamiento y construcción</u>	<u>1,200,00</u>
14	<u>de un laboratorio de antropología forense</u>	
15	<b><u>Total Instituto de Ciencias Forenses</u></b>	<b><u>21,573,000</u></b>
16	<b><u>Subtotal de Agencias Independientes</u></b>	<b><u>328,679,000</u></b>
17	<b>XXXII. <u>Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno</u></b>	
18	<b>1. <u>Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</u></b>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>145,000</u>
20	i. <u>Salarios</u>	<u>126,000</u>
21	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>4,000</u>
22	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>14,000</u>

1	iv.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
2		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>19,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>47,000</u>
5	i.	<u>Pago a AEE</u>	<u>14,000</u>
6	ii.	<u>Pago a AAA</u>	<u>20,000</u>
7	iii.	<u>Otros gastos de facilidades</u>	<u>13,000</u>
8	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>2,000</u>
9	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>5,000</u>
11	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>5,000</u>
12	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
13	H.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>14,000</u>
14	I.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>3,000</u>
15		<u>Total, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</u>	<u>254,000</u>
16		<u>Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan</u>	
17		<u>de reorganización del gobierno</u>	<u>254,000</u>
18	XXXIII.	<u>Comisión de Servicios Públicos</u>	
19		<u>2. Junta Reglamentadora de Servicio Público</u>	
20	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,947,000</u>
21	i.	<u>Salarios</u>	<u>599,000</u>
22	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>866,000</u>

1	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>78,000</u>
2	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>182,000</u>
3	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>222,000</u>
4		<u>de Transición Voluntaria</u>	
5	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,892,000</u>
6	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,000</u>
7	i.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>168,000</u>
10	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>10,000</u>
11	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>40,000</u>
12	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>118,000</u>
13	E.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>73,000</u>
14	F.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>27,000</u>
15	G.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>561,000</u>
16	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
17		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>561,000</u>
18		<b><u>Total de la Junta Reglamentadora de Servicio Público</u></b>	<b><u>8,678,000</u></b>
19		<b><u>Subtotal de Comisión de Servicios Públicos</u></b>	<b><u>8,678,000</u></b>
20	XXXIV.	<b><u>Otros</u></b>	
21	3.	<b><u>Junta de Supervisión y Administración Financiera</u></b>	
22	A.	<u>Para los gastos de la JSAF</u>	<u>59,401,000</u>

1	<b><u>Total Junta de Supervisión y Administración Financiera</u></b>	<b><u>59,401,000</u></b>
2	<b>4. <u>Aportaciones a los Partidos Políticos</u></b>	
3	A. <u>Para financiar el Fondo Especial para</u>	
4	<u>Financiamiento de Campañas Electorales y el</u>	
5	<u>Fondo Especial de Pareo o fondo voluntario alterno,</u>	
6	<u>según Ley 222 - 2011, según enmendada</u>	<u>14,000,000</u>
7	<b><u>Total Aportación a los Partidos Políticos</u></b>	<b><u>14,000,000</u></b>
8	<b><u>Subtotal Otros</u></b>	<b><u>82,333,000</u></b>
9	<b><u>TOTAL FONDO GENERAL</u></b>	<b><u>13,062,342,000</u></b>

10 Sección 2.- El Departamento de Hacienda remitirá al Poder Legislativo y sus  
11 componentes, el Poder Judicial, la Universidad de Puerto Rico ("UPR") y las entidades sin  
12 fines de lucro que reciben fondos del Fondo General, mensual y anticipadamente, las  
13 asignaciones presupuestarias correspondientes a una doceava parte (1/12) de la  
14 asignación presupuestaria prevista aquí para dichas entidades. La asignación mensual de  
15 una doceava parte a cada entidad (excepto con respecto al Poder Judicial) estará sujeta a  
16 la retención del 2.5% establecida en la sección siguiente durante los tres primeros  
17 trimestres del FY2025.

18 Sección 3.- El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") puede  
19 autorizar el compromiso y desembolso de hasta el 97.5% de cada asignación destinada a  
20 compromisos y desembolsos durante los tres primeros trimestres del FY2025. El Director  
21 de la OGP retendrá el restante dos y medio por ciento (2.5%) de cada asignación hasta  
22 después del final del tercer trimestre del FY2025. El porcentaje retenido de cada asignación

1 solo podrá ser comprometido y desembolsado durante el cuarto trimestre del FY2025 si (i)  
2 durante los primeros ocho meses del FY2025 los ingresos reales del Fondo General  
3 reportados a la Junta de Supervisión alcanzan la previsión de ingresos en el Plan Fiscal  
4 2023 para ese período y (ii) el compromiso y desembolso es aprobado por la Junta de  
5 Supervisión. Si los ingresos reales del Fondo General para los primeros ocho meses del  
6 FY2025 no alcanzan la previsión de ingresos para ese período, el monto del porcentaje  
7 retenido de cada asignación que puede ser comprometido y desembolsado se reducirá  
8 proporcionalmente según la variación negativa del presupuesto entre los ingresos  
9 proyectados y los ingresos reales del Fondo General.

10           Sección 4.- No obstante lo anterior, las asignaciones PayGo, los montos del Decreto  
11 de Consentimiento, las asignaciones a la Autoridad de Carreteras y Transportación  
12 (“ACT”), los fondos de incentivos económicos y distribuciones, las asignaciones del  
13 Impuesto sobre Ventas y Uso (“IVU”) al Fondo de Administración Municipal (“FAM” por  
14 sus siglas en inglés), las asignaciones adicionales al Fondo General para las metas e  
15 incentivos detallados en las siguientes secciones, los pagos de servicio de la deuda bajo la  
16 custodia del Departamento de Hacienda, las contribuciones al Fondo de Reserva de  
17 Pensiones, la Ley de Retiro de la Policía 106, las Contribuciones Definidas y las agencias  
18 del Departamento de Seguridad Pública (“DSP”) y en los agrupamientos de Salud según  
19 definidos en el Plan Fiscal 2023 no estarán sujetos a la retención del 2.5%.

20           Sección 5.- A efectos de determinar el cumplimiento con la limitación del cincuenta  
21 por ciento (50%) de los gastos y obligaciones en el año electoral establecida en el Artículo  
22 8 de la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley

1 Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, cualquier obligación o gasto de una  
2 asignación efectivamente recibida en gastos de capital, asignaciones a la ACT, fondos de  
3 incentivo económico y sus distribuciones, distribuciones de cigarrillos y ron, asignaciones  
4 del IVU al Fondo de Administración Municipal, la Reserva de Emergencia, reserva de  
5 inversiones para el sistema de salud, las inversiones en Infraestructura de Banda ancha y  
6 el Fondo de Educación Técnica y Empresarial del Siglo 21, honorarios profesionales del  
7 Título III bajo la custodia de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal  
8 (“AAFAF”, por sus siglas en español), el fondo de incentivo económico bajo la cuentas  
9 custodia del Departamento de Hacienda o si están sujetas a la finalización de las metas no  
10 se contarán para determinar el cumplimiento de dicha limitación del cincuenta por ciento  
11 (50%). En otras palabras, la limitación del cincuenta por ciento (50%) de los gastos u  
12 obligaciones solo se medirá sobre la asignación no restringida para la entidad según  
13 establecida en esta Resolución Conjunta. Además, como resultado de una asignación sujeta  
14 a la finalización de metas, una entidad podrá gastar u obligar más del 50% de la asignación  
15 total para el FY2025 antes de que los nuevos funcionarios electos asuman sus cargos sin  
16 que constituya una violación del mencionado Artículo 8. Además, sujeto a la revisión y  
17 aprobación de la Junta de Supervisión, si el Departamento de Educación determina que  
18 necesita montos que puedan exceder el cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones  
19 totales del FY2025 para la operación del Departamento de Educación antes de que los  
20 nuevos funcionarios electos tomen posesión de sus cargos debido a la demora en la  
21 disponibilidad y recepción de fondos federales asignados y necesarios, el Departamento  
22 de Educación, sujeto a la aprobación previa de la Junta de Supervisión, podrá obligar y

1 gastar más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones totales para el FY2025 antes  
2 de que los nuevos funcionarios electos asuman sus cargos sin que constituya una violación  
3 de la limitación del cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones y gastos durante los  
4 años electorales establecida en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980,  
5 según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y  
6 Presupuesto”. La Junta de Supervisión podrá imponer cualquier requisito o condición al  
7 aprobar la autorización solicitada por el Departamento de Educación bajo esta Sección.

8       Sección 6.- Si y cuando el Gobierno promulgue nuevas medidas de gasto que no  
9 proporcionen una fuente permanente de ingresos dedicada o dependan de fuentes de  
10 financiamiento que no se materialicen, a menos y hasta que el Gobierno (i) enmiende la  
11 ley para eliminar el mandato no financiado o (ii) identifique específicamente fuentes de  
12 financiamiento alternas, la Junta de Supervisión a su discreción podrá adoptar un plan  
13 fiscal y presupuesto revisados para prever una reducción correspondiente en las  
14 asignaciones a una o más agencias gubernamentales para compensar el déficit y equilibrar  
15 el presupuesto.

16       Sección 7.- A más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del FY2025, el  
17 Secretario del Departamento de Hacienda revisará los ingresos netos proyectados del  
18 Fondo General para el FY2025 (la “Revisión Trimestral”) y notificará la revisión al Director  
19 de la OGP, al Gobernador y a la Junta de Supervisión con una copia enviada a la Asamblea  
20 Legislativa. La Revisión Trimestral proyectará los ingresos futuros basados en los ingresos  
21 reales del Fondo General e incluirá revisiones a los supuestos utilizados para generar las  
22 proyecciones de ingresos netos del Fondo General.

1           Sección 8.- Todas las asignaciones autorizadas en cualquier año fiscal anterior,  
2 incluidas las asignaciones sin un año fiscal específico, se eliminan y no se podrá cubrir  
3 ningún desembolso de fondos públicos con dichas asignaciones, excepto las siguientes que  
4 el Plan Fiscal 2023 redistribuye como asignaciones actuales sujetas a ajuste por la Junta de  
5 Supervisión en cualquier momento: (i) asignaciones autorizadas en el año fiscal para llevar  
6 a cabo mejoras permanentes que se hayan comprometido, contabilizado y mantenido en  
7 los libros, pero no excediendo dos años fiscales en los libros; (ii) asignaciones en el  
8 presupuesto certificado para equipos con ciclos de adquisición que se extiendan más allá  
9 del final del año fiscal, que se comprometan antes del 30 de junio de 2024; (iii) la porción  
10 de las asignaciones autorizadas para el FY2024 que se hayan comprometido antes del 30  
11 de junio de 2024, que se mantendrán en los libros por 60 días después de la finalización  
12 del FY2024 y después de esos 60 días no se podrá disponer de ninguna cantidad contra  
13 dicha porción por ninguna razón; (iv) todas las asignaciones para la reserva de emergencia  
14 requerida en el Plan Fiscal 2023 (la "Reserva de Emergencia"); (v) la porción no obligada  
15 de la asignación del Fondo Federal de Asistencia Pública; (vi) asignaciones no utilizadas  
16 para servicios de auditoría de todas las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre  
17 Asociado de Puerto Rico que apoyan la finalización y emisión de los Estados Financieros  
18 Auditados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; (vii) fondos no utilizados del Título  
19 III; (viii) fondos no utilizados reportados del programa de Discapacidad Intelectual del  
20 Departamento de Salud; (ix) fondos no utilizados reportados del programa de menores  
21 del Departamento de Corrección y Rehabilitación ("DCR") según certificado  
22 conjuntamente por Hacienda y el DCR; (x) asignaciones no utilizadas para las metas e

1 incentivos bajo la custodia de la OGP según aprobado por la Junta de Supervisión; (xi)  
2 fondos del Fondo General no utilizados destinados a gastos relacionados con el Fondo de  
3 Enfermedades Catastróficas; (xii) asignaciones no utilizadas para la expansión de la  
4 infraestructura de Banda Ancha y el Fondo de Educación Técnica y Comercial del Siglo  
5 XXI; (xiii) asignaciones no utilizadas para la beca y condonación de préstamos para  
6 profesionales de la salud en áreas rurales; (xiv) fondos del Fondo General no utilizados  
7 para contribuciones al Seguro de Salud Universal (“SSU”); (xv) asignaciones no utilizadas  
8 para el Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Mejora Municipal y el Fondo de  
9 Redención Municipal bajo la custodia del Departamento de Hacienda; (xvi) el piso del  
10 Bono de la Federación Americana de Empleados Estatales, del Condado y Municipales  
11 (“AFSCME”) y los Instrumentos de Valor Contingente (“CVIs”) requeridos bajo el Plan de  
12 Ajuste estarán disponibles hasta el 31 de diciembre de 2024; y (xvii) asignaciones  
13 autorizadas en el FY2024 para incentivos económicos bajo la custodia del Departamento  
14 de Hacienda que aún no se han transferido al Departamento de Desarrollo Económico y  
15 Comercio (“DDEC” por sus siglas en inglés) estarán disponibles hasta el 31 de diciembre  
16 de 2025. Además, esta restricción sobre el uso de asignaciones de años fiscales anteriores  
17 no se aplicará a: (i) programas financiados total o parcialmente con fondos federales; (ii)  
18 órdenes del tribunal de distrito de los Estados Unidos con jurisdicción sobre todos los  
19 asuntos bajo el Título III de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad  
20 Económica de Puerto Rico (“PROMESA”); o (iii) asuntos relacionados con cualquier  
21 decreto de consentimiento o medida cautelar o una orden administrativa o acuerdo con  
22 una agencia federal con respecto a programas federales.

1           Sección 9.- A más tardar el 31 de julio de 2024, el Secretario del Departamento de  
2 Hacienda, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP proporcionarán a la  
3 Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, una certificación indicando los  
4 montos de las asignaciones no utilizadas del FY2024 para todos los elementos enumerados  
5 en la sección anterior. Si el Gobierno no presenta dicha certificación, el monto de los fondos  
6 no utilizados en los elementos (i) y (ii) en la Sección 7 enumerados anteriormente no se  
7 trasladará al siguiente año fiscal.

8           Sección 10.- Cada poder de la OGP, la AAFAF o el Departamento de Hacienda,  
9 incluidas las autoridades otorgadas bajo la Ley 230-1974, según enmendada, conocida  
10 como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" o "Ley 230", para autorizar la  
11 reprogramación o extensión de asignaciones de años fiscales anteriores, se suspende por  
12 la presente.

13           Sección 11.- Las asignaciones aprobadas en este presupuesto solo pueden  
14 reprogramarse con la aprobación previa de la Junta de Supervisión. Para evitar dudas, esta  
15 prohibición incluye cualquier reprogramación de cualquier monto, partida o gasto  
16 proporcionado en este presupuesto, independientemente de si es una reprogramación  
17 intra agencial. Las reprogramaciones, también conocidas como reapropiaciones, se pueden  
18 realizar en conceptos de gasto y / o objetos no explícitamente enumerados en las  
19 resoluciones presupuestarias certificadas siempre que dichas solicitudes se presenten y  
20 aprueben por la Junta de Supervisión por adelantado. Los fondos reprogramados  
21 autorizados para la contratación de personal en roles especializados están restringidos solo  
22 para ese uso específico y no se pueden utilizar para otras necesidades presupuestarias.

1           Sección 12.- El Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de  
2 Hacienda, OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión todos los requisitos  
3 de informes establecidos en el Anexo 70 del Plan Fiscal 2023 de acuerdo con la cadencia de  
4 informes descrita en el mismo. Además, si la Junta de Supervisión aprueba una  
5 reprogramación de acuerdo con las secciones anteriores, el informe inmediato posterior  
6 del Gobernador a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y  
7 AAFAF) debe ilustrar la implementación específica de dicha reprogramación, incluyendo  
8 el monto, la fuente del monto reprogramado identificado por la entidad gubernamental y  
9 el concepto de gasto, la entidad gubernamental que recibió dicho monto y el concepto de  
10 gasto al que se aplicó.

11 Además, el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda,  
12 OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes  
13 completos en un formato similar al requerido de acuerdo con la Sección 203(a) de  
14 PROMESA para los siguientes programas especificados dentro de diferentes agencias: (i)  
15 Programa de Educación Especial del Departamento de Educación (“DEPR”); (ii) Programa  
16 de Remedio Provisional del DEPR; (iii) Educación Profesional y Técnica del DEPR (iv);  
17 Programa de Hospital Universitario de Adultos del Departamento de Salud (“DS”); (v)  
18 Programa de Hospital Universitario Pediátrico del DS; (vi) Programa de Hospital  
19 Universitario de Bayamón del DS; (vii) Programa de Discapacidad Intelectual del DS; (viii)  
20 Programa del Hospital Psiquiátrico de Río Piedras de la Administración de Servicios de  
21 Salud Mental y Contra la Adicción (“ASSMCA” por sus siglas en inglés); y (ix) Programa  
22 de Menores del DCR. Los informes del programa deben incluir y detallar claramente el

1 presupuesto a reales en base a conceptos, cualquier reprogramación de fondos dentro del  
2 programa y cualquier reprogramación de fondos hacia/ desde otros programas o agencias.  
3 Además, el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda,  
4 OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes  
5 mensuales detallando el gasto de capital por agencia y por proyecto, incluyendo detalles  
6 de los gastos que tienen RFP emitidos, qué contratos han sido adjudicados y qué contratos  
7 están en proceso. En la medida en que la Junta de Supervisión requiera informes  
8 adicionales sobre fondos federales, notificará al Gobernador.

9 El Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y  
10 AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes mensuales  
11 detallando todos los gastos de salario y nómina del DEPR dentro de cuatro categorías: (i)  
12 Personal Administrativo Central; (ii) Personal Administrativo Regional; (iii) Personal de  
13 Apoyo Escolar Regional; y (iv) Personal Escolar, según establecido en la resolución  
14 presupuestaria certificada del FY2025. Para evaluar el cumplimiento y garantizar la  
15 responsabilidad, el DEPR debe presentar dichos informes mensuales detallando los gastos  
16 de salario y nómina por las categorías establecidas aquí junto con una conciliación de  
17 salarios y nómina de los fondos desembolsados y los gastos reales registrados.

18 Sección 13.- Para garantizar el uso máximo y adecuado de los fondos federales, el  
19 Gobernador debe presentar un plan de trabajo antes de cualquier desembolso de fondos  
20 de programas como, pero no limitado a: (i) el Fondo de Ayuda por Desastre (“DRF”); (ii)  
21 la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (“CARES”); (iii) la Ley  
22 de Respuesta al Coronavirus para Familias Primero (“FFCRA”); (iv) la Ley de

1 Apropriaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus (“CRRSAA”); y (v)  
2 el Plan de Rescate Americano (“ARP”). La mejora de los informes ayudará a prevenir y  
3 combatir el uso indebido, el fraude, el desperdicio y el abuso o tales reclamos. Por lo tanto,  
4 el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y  
5 AAFAF), también debe presentar a la Junta de Supervisión cualquier informe que el  
6 gobierno del Estado Libre Asociado (i) proporcione al gobierno federal o (ii) cree  
7 internamente. Dichos informes deben proporcionarse a la Junta de Supervisión al mismo  
8 tiempo que se proporcionan al gobierno federal o se circulan internamente dentro del  
9 gobierno del Estado Libre Asociado. El Gobernador, a través de su componente fiscal  
10 (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF), también debe proporcionar métricas de  
11 rendimiento según lo solicitado, incluyendo, pero no limitado a: (i) tiempo requerido para  
12 presentar reclamaciones; (ii) tiempo requerido para presentar informes de cumplimiento;  
13 y (iii) tiempo requerido para recopilar reclamaciones de reembolso.

14 Los informes requeridos según esta sección son adicionales a los informes que el  
15 Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y  
16 AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión de acuerdo con la Sección 203 de  
17 PROMESA.

18 Sección 14.- Junto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de  
19 Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del FY2025, de  
20 conformidad con la Sección 203(a) de PROMESA, el Secretario del Departamento de  
21 Hacienda, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP deberán certificar a  
22 la Junta de Supervisión: (i) que ninguna asignación de ningún año fiscal anterior (excepto

1 por las asignaciones cubiertas por las excepciones en las secciones anteriores) ha sido o  
2 será utilizada para cubrir ningún gasto; y (ii) el Director de la OGP deberá certificar a la  
3 Junta de Supervisión que ninguna cantidad de los gastos de capital no asignados bajo la  
4 custodia de la OGP ha sido obligada a menos que esté autorizada de acuerdo con la sección  
5 siguiente.

6           Sección 15.- La Reserva de Emergencia, los gastos de capital no asignados, la reserva  
7 de inversiones en atención médica, la reserva de las Metas, la reserva de nómina, la reserva  
8 de Reforma del Servicio Civil ("RSC"), la reserva de cargo heredado de servicios públicos  
9 / Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") y el fondo de incentivos  
10 económicos bajo las cuentas de custodia de la OGP y el Departamento de Hacienda, según  
11 se detalla en los presupuestos certificados del FY2020 al FY2025, no pueden utilizarse para  
12 cubrir ninguna asignación o gasto sin la aprobación previa por escrito de la Junta de  
13 Supervisión. Si no hay fondos disponibles de la Agencia Federal para el Manejo de  
14 Emergencias ("FEMA") para gastos de capital, se puede solicitar una transferencia de los  
15 gastos de capital no asignados.

16           Sección 16.- La Reserva de Emergencia está destinada a agilizar las actividades de  
17 respuesta a emergencias y, a solicitud, proporcionar capital a las Agencias del Estado Libre  
18 Asociado y a los gobiernos municipales afectados en caso de una emergencia de tal  
19 gravedad y magnitud que la respuesta efectiva exceda la capacidad de los recursos  
20 presupuestarios actuales y la asistencia federal para desastres no esté disponible o aún no  
21 esté disponible para responder a la emergencia. Además, la Reserva de Emergencia solo  
22 está destinada a eventos extraordinarios como desastres naturales o según se acuerde con

1 la Junta de Supervisión y que en general están fuera del control humano y son inevitables.  
2 El Fondo de Emergencia no está destinado a mitigar emergencias relacionadas con  
3 ineficiencias operativas.

4 El acceso a los fondos de la Reserva de Emergencia requerirá: (i) una declaración de Estado  
5 de Emergencia por parte del Gobernador del Estado Libre Asociado de acuerdo con el  
6 Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del  
7 Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” y de acuerdo con la descripción  
8 anterior de lo que constituye un evento extraordinario; (ii) la OGP debe realizar una  
9 solicitud a la Junta de Supervisión para acceder al fondo de reserva de emergencia por un  
10 período finito indicando la agencia o el gobierno local que recibirá el anticipo, la cantidad  
11 del anticipo, el uso de los fondos solicitados y el número de solicitud de la Agencia de  
12 Manejo de Emergencias y Desastres de Puerto Rico (“PREMA” por sus siglas en inglés) de  
13 la plataforma Web de Centro de Operaciones de Emergencia (“WEBEOC”), así como la  
14 fecha proyectada de reembolso de los fondos; (iii) las cantidades aprobadas por la Junta  
15 de Supervisión y desembolsadas al Gobierno deberán reponerse a más tardar el siguiente  
16 año fiscal; y (iv) las agencias y municipios que reciban fondos de la Reserva de Emergencia  
17 deberán actualizar a la OGP trimestralmente sobre el proceso de Asistencia Pública con  
18 FEMA.

19 La OGP deberá solicitar fondos de la Reserva de Emergencia exclusivamente para el uso  
20 de agencias gubernamentales y gobiernos locales afectados. Las agencias y gobiernos  
21 locales afectados deben estar en un área declarada en emergencia como se describe  
22 anteriormente y los fondos de la Reserva de Emergencia deben utilizarse para actividades

1 de respuesta relacionadas con el evento declarado. Las organizaciones sin fines de lucro,  
2 las corporaciones públicas fuera del Estado Libre Asociado y los individuos no son  
3 solicitantes elegibles para adelantos a través del fondo de Reserva de Emergencia.

4 La OGP debe presentar informes trimestrales a la Junta de Supervisión detallando el  
5 estado de los fondos de la Reserva de Emergencia, las cantidades proporcionadas a  
6 agencias y gobiernos locales afectados, la cantidad de fondos gastados, la cantidad de  
7 fondos restantes y las fechas proyectadas de reembolso actualizadas. Las agencias y  
8 gobiernos municipales que recibieron fondos de la Reserva de Emergencia están obligados  
9 a presentar a FEMA una Solicitud de Asistencia Pública (“RPA” por sus siglas en inglés) y  
10 una Hoja de Proyecto para garantizar el máximo reembolso de fondos federales que se  
11 reintegren en la Reserva de Emergencia. Como regla, la OGP compensará el reembolso  
12 tardío de las agencias y los gobiernos locales con otros fondos del Estado Libre Asociado  
13 para reembolsar la Reserva de Emergencia a tiempo.

14       Sección 17.- Los fondos de contrapartida de costos están restringidos para su uso en  
15 proyectos / requisitos aprobados bajo los programas de Asistencia Individual, Asistencia  
16 Pública y Mitigación de FEMA. Los fondos de contrapartida de costos no utilizados en un  
17 año fiscal determinado pueden transferirse al siguiente año fiscal y están sujetos a las  
18 mismas restricciones. El uso de estos fondos debe coordinarse con el Programa de  
19 Subsidios para el Desarrollo Comunitario en caso de Desastre (“CDBG-DR” por sus siglas  
20 en inglés) y el Programa de Subsidios para la Mitigación del Desarrollo Comunitario  
21 (“CDBG-MIT” por sus siglas en inglés) para cumplir con los requisitos de contrapartida  
22 de costos.

1           Sección 18.- La cantidad de \$66,000,000 se reserva del Fondo de Consolidación  
2 Municipal según lo establecido en el Plan Fiscal 2023 para financiar la operación de los  
3 municipios y proporcionar servicios esenciales a los residentes de los municipios de Puerto  
4 Rico. Estos servicios incluyen: servicios de seguridad y protección a través de la Policía  
5 Municipal; financiamiento de la estructura municipal para manejo y desastre de  
6 emergencias; entrega de medicamentos y distribución de alimentos no perecederos para  
7 ancianos y personas con discapacidades; pavimentación de calles secundarias y terciarias;  
8 equipos destinados al mantenimiento de la salud y tratamiento de condiciones adversas  
9 de salud; equipos para personas con discapacidades de movilidad; servicios destinados a  
10 atender a la población de niños, jóvenes y ancianos como limpieza del hogar, cuidado  
11 infantil para padres que trabajan, subsidio temporal de costos de electricidad para equipos  
12 de respiración asistida, así como la adquisición de equipos móviles en caso de una  
13 emergencia debidamente acreditada, equipos para el mantenimiento de infraestructura,  
14 recursos naturales y áreas verdes en las comunidades, materiales escolares y deportivos;  
15 entre otros, sujeto a la aprobación de una legislación que reestructure el modelo actual de  
16 impuestos sobre inventario. Los fondos reservados están destinados a mantener indemnes  
17 a ciertos municipios afectados por los cambios legislativos al impuesto sobre inventario,  
18 según un umbral que será determinado por la Junta de Supervisión.

19           Sección 19.- El presupuesto total del FY2025 asignado para el programa de  
20 Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud será la asignación presupuestaria  
21 actual de \$69,816,000 más cualquier fondo "roll-over" no utilizado del programa de años  
22 fiscales anteriores.

1           Sección 20.- Se pueden hacer disponibles fondos adicionales del Fondo General a  
2 las agencias al alcanzar ciertas metas específicas y después de la aprobación y autorización  
3 por escrito de la Junta de Supervisión. Una vez alcanzados las metas respectivas, las  
4 agencias deben proporcionar un aviso formal y presentar datos de apoyo que corroboren  
5 dicho logro a la Junta de Supervisión para su revisión. Las subsecciones a continuación  
6 detallan las metas e incentivos permitidos para cada agencia relevante.

7 A. Departamento de Educación (“DEPR”) Metas e Incentivos

8           1. Meta: El DEPR debe completar con éxito el programa piloto de  
9 Coordinadores de Educación Especial cumpliendo con los objetivos de  
10 rendimiento predefinidos y los indicadores clave de rendimiento (KPI). En  
11 colaboración con la Junta de Supervisión, el DEPR debe establecer KPI y  
12 objetivos específicos para mejorar el Programa de Educación Especial. Estas  
13 medidas tienen como objetivo expandir los servicios ofrecidos, evaluar las  
14 necesidades de los estudiantes y garantizar que los servicios se proporcionen  
15 según la necesidad y efectividad.

16           a. Incentivo: \$3,965,000 en nómina para contratar 96 coordinadores  
17 adicionales para expandir el programa piloto de Coordinadores de  
18 Educación Especial.

19           b. Fondos Totales Disponibles: \$3,965,000

20 B. Departamento de Trabajo y Recursos Humanos Metas e Incentivos

21           1. Meta: Proporcionar apoyo para que la Comisión de Salario Mínimo, de  
22 acuerdo con la Ley 47-2021, haya sido creada.

- 1 a. Incentivo: \$205,000 en nómina y \$103,000 en gastos operativos para apoyar  
2 la creación de la Comisión de Salario Mínimo de acuerdo con la Ley 47-2021.
- 3 b. Fondos Totales Disponibles: \$308,000
- 4 C. Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico Metas e Incentivos
- 5 1. Meta: El Centro de Cáncer debe aumentar sus recaudaciones a  $\geq 80\%$  de lo  
6 facturado y demostrar que esto se ha logrado durante al menos dos meses  
7 consecutivos.
- 8 a. Incentivo: \$4,344,000 para apoyar al Centro de Cáncer a completar todas  
9 sus iniciativas, volverse autosuficiente y depender de sus propios ingresos.
- 10 b. Fondos Totales Disponibles: \$4,344,000
- 11 D. Asamblea Legislativa Metas e Incentivos
- 12 1. Meta: Cumplir con los requisitos de informes mensuales aplicables.
- 13 a. Incentivo: \$1,538,000 para continuar financiando un aumento en la nómina  
14 originalmente aprobado en el FY2022.
- 15 b. Fondos Totales Disponibles: \$1,538,000
- 16 E. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) Meta e Incentivos
- 17 1. Meta: Proporcionar informes a la Junta de Supervisión que demuestren el  
18 progreso en los proyectos de FEMA del DRNA relacionados con las bombas  
19 de agua, incluyendo el estado de las solicitudes para que FEMA cubra los  
20 costos de arrendamiento de las bombas portátiles. Los informes de progreso  
21 deben acompañar cualquier solicitud de Reprogramación Presupuestaria

1 que se presente para acceder a estos fondos. El DRNA reembolsará al Fondo  
2 General cuando se reciban los fondos de FEMA.

3 a. Incentivo: \$15,000,000 para cubrir el costo del arrendamiento de bombas  
4 de agua portátiles.

5 b. Fondos Totales Disponibles: \$15,000,000

6 F. Comisión Asesora de Pobreza Meta e Incentivos

7 1. Meta: Proporcionar un plan decenal a la Junta de Supervisión.

8 a. Incentivo: \$1,200,000 para apoyar los gastos operativos de la Comisión  
9 Asesora de Pobreza creada por la Ley 84-2021.

10 b. Fondos Totales Disponibles: \$1,200,000

11 Sección 21.- Fondos para proporcionar apoyo a los servicios esenciales y programas a los  
12 municipios más vulnerables. Fondos para desplegarse para financiar necesidades críticas  
13 de la comunidad. Los fondos estarán disponibles para la OGP para distribuir directamente  
14 a los municipios de acuerdo con las pautas de elegibilidad desarrolladas por la OGP, que  
15 estarán sujetas a la aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

16 Desarrollar y proponer una evaluación actualizada basada en necesidades y un análisis de  
17 apoyo para la distribución equitativa de fondos para servicios esenciales para los  
18 municipios más vulnerables. Los fondos estarán bajo la custodia de la OGP hasta que se  
19 presente una propuesta revisada de la metodología, los requisitos de elegibilidad y las  
20 directrices de administración de fondos a la Junta de Supervisión a más tardar el 30 de  
21 agosto de 2024 y la propuesta sea revisada y aprobada posteriormente por la Junta de  
22 Supervisión.

1 Sección 22.- De acuerdo con los requisitos establecidos en las resoluciones presupuestarias  
2 certificadas y el Plan Fiscal Certificado, los fondos para cubrir el seguro paramétrico  
3 estarán disponibles para renovar la cobertura o comprar cobertura adicional para cumplir  
4 con los requisitos de Operaciones y Mantenimiento (“O&M”) de FEMA después de la  
5 aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

6 Sección 23.- Como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones  
7 presupuestarias para gastos operativos y otros, la OGP retendrá de cualquiera de las  
8 asignaciones a las agencias del Poder Ejecutivo las cantidades necesarias para pagar la  
9 contribución PayGo, el seguro de desempleo o los impuestos retenidos de sus empleados  
10 cuando la OGP determine que dicha retención es necesaria para asegurar el cumplimiento  
11 de estas obligaciones por parte de las agencias en cuestión. Cualquier cantidad retenida  
12 por la OGP se reprogramará exclusivamente para pagar las correspondientes obligaciones  
13 pendientes relacionadas con las contribuciones PayGo, el seguro de desempleo o los  
14 impuestos retenidos de los empleados.

15 Sección 24.- La OGP y el Departamento de Hacienda están autorizados para establecer los  
16 mecanismos necesarios para asegurar que al implementar el concepto de movilidad de  
17 acuerdo con las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la “Ley  
18 de Transformación y Administración de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”,  
19 la correspondiente transferencia de fondos asignados a la nómina y los costos relacionados  
20 de dicho empleado se lleve a cabo simultáneamente.

21 Sección 25.- El Secretario del Departamento de Hacienda, el Director de la OGP y el  
22 Director Financiero y Ejecutivo de cada agencia o corporación pública cubierta por el Plan

1 Fiscal 2023 serán responsables de no gastar ni comprometer durante el FY2025 ninguna  
2 cantidad que exceda las asignaciones autorizadas para el FY2025. Esta prohibición se  
3 aplica a todas las asignaciones establecidas en un presupuesto certificado por la Junta de  
4 Supervisión, incluidas las asignaciones para nómina y costos relacionados. El Director  
5 Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP también certificarán a la Junta de  
6 Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 30 de septiembre de 2024,  
7 que no se gastó ni comprometió ninguna cantidad que excediera las asignaciones en el  
8 presupuesto certificado para el FY2024.

9       Sección 26.- Para evitar dudas, cualquier referencia dentro del presupuesto a la  
10 AAFAF, el Departamento de Hacienda o la OGP, o a cualquiera de sus respectivos  
11 funcionarios, se aplica a cualquier sucesor de los mismos.

12       Sección 27.- A más tardar el 31 de julio de 2024, el Gobernador proporcionará a la  
13 Junta de Supervisión proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del Fondo General  
14 para cada trimestre del FY2025, que deben ser consistentes con el presupuesto  
15 correspondiente certificado por la Junta de Supervisión (el "Presupuesto Trimestral"). El  
16 Presupuesto Trimestral se proporcionará a la Junta de Supervisión en formato Excel e  
17 incluirá asignaciones detalladas por agencia, corporación pública, tipo de fondo y  
18 concepto de gasto. Junto con el informe que el Gobernador debe proporcionar según la  
19 Sección 203 de PROMESA, a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre,  
20 el Gobernador deberá proporcionar un análisis de variación trimestral que sea consistente  
21 con la contabilidad de acumulación modificada.

1 Sección 28.- De acuerdo con los requisitos establecidos en las resoluciones presupuestarias  
2 certificadas, los fondos de pensiones para empleados de la AEE bajo la Custodia de la OGP  
3 solo se liberarán después de que la AAFAF proporcione la documentación  
4 correspondiente a satisfacción de la Junta de Supervisión.

5 Sección 29.- La Ley de Retiro de la Policía 106, las Contribuciones Definidas bajo la  
6 Custodia de la OGP solo se liberarán con la aprobación de la Junta de Supervisión.

7 Sección 30.- De acuerdo con la Sección 204(b)(2) de PROMESA, desde el 6 de  
8 noviembre de 2017 (y modificado por última vez el 30 de abril de 2021), la Junta de  
9 Supervisión ha mantenido una Política de Revisión de Contratos (la "Política") que  
10 requiere la revisión y aprobación previa de la Junta de Supervisión de contratos con un  
11 valor agregado de \$10 millones o más para asegurar que "promuevan la competencia en  
12 el mercado" y "no sean inconsistentes con el plan fiscal aprobado." La Política se aplica a  
13 cualquier contrato o serie de contratos relacionados, incluidos cualquier enmienda,  
14 modificación o extensión, con un valor agregado esperado de \$10 millones o más que se  
15 proponga celebrar el Estado Libre Asociado (que incluye las ramas Ejecutiva, Legislativa  
16 y Judicial del gobierno) o cualquier instrumentalidad cubierta. Notablemente, la Política  
17 considera (i) el valor agregado esperado de contratos o enmiendas a través de años fiscales;  
18 y (ii) contratos o enmiendas que causen que el valor agregado de contratos activos con el  
19 mismo contratista o sus afiliados alcance los \$10 millones o más en un año fiscal particular,  
20 independientemente de la naturaleza de los servicios. Además, la Junta de Supervisión  
21 puede seleccionar revisar contratos por debajo del umbral de \$10 millones para estos fines  
22 de manera aleatoria o a su propia discreción. Específicamente, en el caso de la AEE, el

1 umbral de revisión de contratos se ha reducido a \$250,000 exclusivamente para contratos  
2 que se pagarán de las partidas presupuestarias “Servicios Profesionales y Técnicos  
3 Externalizados” y “Reestructuración y Título III de la AEE.” En consecuencia, todos los  
4 contratos propuestos (o serie de contratos relacionados) que cumplan con dicho umbral y  
5 estén clasificados como Contratos de Servicios de Consultoría por la Oficina del Contralor  
6 de Puerto Rico (y cualquier subcategoría aplicable) deben presentarse a la Junta de  
7 Supervisión para revisión y aprobación antes de su ejecución. Para todos los demás  
8 contratos de la AEE, la Junta de Supervisión mantiene el umbral actual de \$10 millones,  
9 así como su capacidad para revisar contratos a su discreción. De manera similar, en el caso  
10 de la UPR, la Junta de Supervisión redujo el umbral de revisión de contratos de la UPR a  
11 \$2 millones para todos los contratos. Finalmente, para asegurar aún más que ciertos  
12 contratos promuevan la competencia en el mercado, la Junta de Supervisión puede  
13 requerir a su propia discreción que el Estado Libre Asociado o cualquier instrumentalidad  
14 cubierta mantengan a la Junta de Supervisión informada sobre los procesos de adquisición  
15 en curso para la ejecución de nuevos contratos.

16 Sección 31.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1 de julio de 2024.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**Sustitutivo de la Cámara  
a la R. C. de la C. 624**

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR  
RECIBIDO JUN 13 24 PM 8:06

INFORME POSITIVO

13 de junio de 2024

**ORIGINAL**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624 según referida dispone para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Desde marzo de 2024 la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado (en adelante, "Comisión de Hacienda del Senado"), en conjunto con la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes (en adelante, "Comisión de Hacienda de la Cámara") realizaron sendas vistas públicas conjuntas, conforme a las Resoluciones Conjuntas del Senado: R. C. del S. 66 y de la Cámara de Representantes: R. C. de la C. 149. En estas vistas públicas las Comisiones pudieron realizar una investigación exhaustiva, sobre la administración, uso y gasto de

los fondos públicos asignados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "ELA"). Las vistas públicas del presupuesto de las agencias se llevaron a cabo con el fin de evaluar si se han utilizado adecuadamente los recursos económicos provistos por el presupuesto vigente y si atienden las necesidades de la ciudadanía. Estas vistas sirven como base de la evaluación de un presupuesto para el próximo año fiscal que sea responsable, se adapte a nuestra realidad fiscal, sea balanceado y que realmente comience a prepararnos para una eventual y próxima salida de la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, "JSF").

### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La preparación y aprobación del presupuesto para el Gobierno de Puerto Rico es un ejercicio, delegado por la Constitución como un ejercicio en conjunto entre la Asamblea Legislativa y la Rama Ejecutiva, que, desde nuestra perspectiva, conlleva un profundo y detallado análisis de las prioridades programáticas establecidas en nuestro Programa de Gobierno y en las necesidades de todos nuestros ciudadanos. Para preparar el mismo se requiere o que cada departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico documente y justifique cada programa que se vaya a incorporar y nutrir del presupuesto del Gobierno, a base del beneficio social y económico y en consideración de los recursos disponibles. Asimismo, para la formulación de un Presupuesto responsable se requiere ejercer un sano juicio en el control de gastos, de manera que no se ponga en riesgo lo que se ha logrado. Además de lo anterior, desde 2016 el Gobierno de Puerto Rico debe trabajar la petición presupuestaria de conformidad con las disposiciones de la *Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como "PROMESA", por sus siglas en inglés, Pub. L. 114-187.

Para la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal es sin duda uno de los ejercicios de mayor envergadura. Es con el cual se establece la hoja de ruta para la política pública que se debe establecer en aras de un mejor futuro. Es por lo cual que acorde a la Resolución Conjunta 66 del Senado se evalúa por varios meses las arcas del gobierno y la ejecución de los Planes Estratégicos del Estado.

El Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624 pretende asignar con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares para el funcionamiento de los programas y agencias que componen las tres ramas de gobierno.

La evaluación de la referida resolución se logró a las vistas públicas realizadas acorde de la R. del S. 66 y a los memoriales explicativos solicitados a distintas agencias e instrumentalidades públicas que completan las tres (3) ramas de gobierno.

El Séptimo Informe Parcial de la R. del S. 66 incluye el relato sobre el trabajo realizado por esta Comisión para una vez más, cumplir con el pueblo puertorriqueño y asegurar que el presupuesto del país para el año fiscal 2024-2025 que está contenido en el Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624 incluya las prioridades ficales, en beneficio de todos los ciudadanos y por ende del país.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión entiende que, el Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

El país atraviesa una coyuntura económica que nos obliga a ser prudentes y responsables a la hora de analizar el presupuesto general. Para esto fue sumamente importante y apremiante evaluar a través de vistas públicas y memoriales explicativos la situación fiscal de una decena de agencias, que permitió realizar un análisis profundo de los datos económicos y fiscales del gobierno.

Desde el 2021 esta Comisión de Hacienda, en aras de fomentar una cultura de fiscalización, se inició una serie de Vistas Públicas y sendos requerimientos de información a instrumentalidades públicas del país. Esto ha impulsado la transparencia y el ejercicio de adoptar políticas públicas razonables a tono con la situación social, económica y cultural de Puerto Rico.

JW En las vistas celebradas acorde a la Resolución del Senado 66, los secretario y jefes de agencias citados se vieron obligados a generar y proveer información sobre las agencias que dirigen. La discusión suscitada versó sobre la recopilación y publicación de estadísticas, encuestas, estudios e informes a fines.

La información develada no solo puso en mejor posición a la asamblea legislativa, sino al país, para razonar y hacer posible el país que queremos. Para esto es necesario fiscalizar, distribuir la información que nuestras agencias recopilan. Además, este presupuesto no solo busca mantener las operaciones actuales, sino también implementar mejoras significativas y expansiones necesarias para satisfacer las demandas crecientes y mejorar la calidad de vida en Puerto Rico. El apoyo continuo de la Asamblea Legislativa es crucial para que estas agencias puedan cumplir sus metas y contribuir al desarrollo social, económico y cultural de Puerto Rico.

Del mismo modo es importante conocer cómo estas invierten o gastan el dinero asignado. Urge posibilitar una cultura de la recopilación y publicación de datos, que permita tomar mejores decisiones de política económica. El presupuesto asignado a los jefes y jefas de agencias e instrumentalidades públicas de la administración en turno no puede ser un cheque en blanco, destinado para propósitos que no mejoran la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

En resumen, los memoriales explicativos presentados, además, de lo discutido en las vistas públicas por diversas agencias gubernamentales de Puerto Rico destacan la dedicación y el esfuerzo continuo para mejorar y mantener los servicios esenciales

ofrecidos a la ciudadanía. Cada agencia ha identificado de manera exhaustiva sus necesidades económicas y proyecciones presupuestarias, subrayando la importancia de contar con un financiamiento adecuado para alcanzar sus objetivos y cumplir con sus misiones institucionales.

Este análisis tan exhaustivo, al que hemos acostumbrado al país, logra que nos encaminemos a aprobar otro presupuesto balanceado, acorde al Plan Fiscal y al límite presupuestario necesario para la salida de la Junta de Supervisión Fiscal, pero más importante en beneficio de todas y todos los ciudadanos en Puerto Rico.

*JZ*  
**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, recomienda la aprobación del Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal

*WZ*

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(4 DE JUNIO DE 2024)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**Sustitutivo de la Cámara  
a la R. C. de la C. 624**

4 DE JUNIO DE 2024

Presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto

Referido a la Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

*JW*

Para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.-Se asigna la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones
- 2 trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal,
- 3 para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la
- 4 Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa

1 durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la  
 2 porción de las mismas fuese necesario; para los propósitos que se detallan a continuación:

3 ~~I. Departamento Seguridad Pública~~

4 ~~1. Departamento de Seguridad Pública~~

5 ~~A. Nómina y Costos Relacionados 871,584,000~~

6 ~~i. Salarios 616,674,000~~

7 ~~ii. Sueldos para Puestos de Confianza 5,886,000~~

8 ~~iii. Horas extra 85,410,000~~

9 ~~iv. Aportación patronal al seguro médico 25,602,000~~

10 ~~v. Otros beneficios del empleado 77,684,000~~

11 ~~vi. Jubilación anticipada y Programa de~~

12 ~~Transición Voluntaria 24,578,000~~

13 ~~vii. Otros gastos de nómina 8,717,000~~

14 ~~viii. Para gastos relacionados con la reforma~~

15 ~~de la policía y los procesos de reingeniería~~

16 ~~incidentales a esta, incluyendo conceptos~~

17 ~~de compra, servicios profesionales,~~

18 ~~tecnología, consultoría y cualquier otro~~

19 ~~gasto necesario 860,000~~

20 ~~ix. Reclutamiento de civiles para sustituir~~

21 ~~oficiales de rango realizando tareas~~

22 ~~administrativas 3,721,000~~

J26

101

1	x.	Para reclutamiento de paramédicos y	
2		técnicos de emergencias médicas	2,000,000
3	xi.	Reclutamiento de cadetes para	
4		Academia de la Policía de	17,453,000
5	xii.	Para reclutamiento de Bomberos	3,000,000
6	B. Pagos al "Paygo"		216,859,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos		48,408,000
8	i.	Pagos a AEE	9,637,000
9	ii.	Pagos AAA	3,640,000
10	iii.	Pagos a AEP	14,652,000
11	iv.	Otras facilidades	5,926,000
12	v.	Para el pago de combustibles y	
13		lubricantes a ASG	14,553,000
14	D. Servicios Comprados		22,093,000
15	i.	Pagos a PRIMAS	5,966,000
16	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,552,000
17	iii.	Reparaciones y mantenimiento	9,597,000
18	iv.	Otros servicios comprados	2,978,000
19	E. Gastos de Transportación		1,981,000
20	F. Servicios profesionales		2,103,000
21	i.	Servicios profesionales de tecnología	500,000
22	ii.	Gastos legales	911,000

1	iii. Servicios profesionales médicos	226,000
2	iv. Otros servicios profesionales	373,000
3	v. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	83,000
5	vi. Servicios profesionales laborales y	
6	de recursos humanos	10,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	14,919,000
8	H. Materiales y suministros	7,551,000
9	I. Anuncios y pautas en medios.	5,000
10	J. Compra de equipo	6,953,000
11	i. Para la compra de uniformes de los	
12	nuevos Bomberos	400,000
13	ii. Otras compras de equipo	6,553,000
14	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	345,000
15	L. Asignación pareo de Fondos Federales	972,000
16	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,537,000
17	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80-2020	352,000
19	ii. Otras aportaciones a entidades	2,185,000
20	N. Asignaciones englobadas	34,740,000
21	i. Para gastos relacionados con la reforma	
22	de la policía y los procesos de reingeniería	

1	<del>incidentales a esta, incluyendo conceptos</del>	
2	<del>de compra, servicios profesionales,</del>	
3	<del>tecnología, consultoría, y cualquier otro</del>	
4	<del>gasto necesario</del>	<del>20,000,000</del>
5	ii. <del>Para gastos operacionales del</del>	
6	<del>Negociado de la Policía</del>	<del>14,740,000</del>
7	<del>O. Inversión en mejoras permanentes</del>	<del>6,600,000</del>
8	i. <del>Para gastos relacionados con la reforma</del>	
9	<del>de la policía y los procesos de reingeniería</del>	
10	<del>incidentales a esta, incluyendo conceptos</del>	
11	<del>de compra, servicios profesionales,</del>	
12	<del>tecnología, consultoría, y cualquier otro</del>	
13	<del>gasto necesario</del>	<del>6,600,000</del>
14	<del><b>Total Departamento de Seguridad Pública</b></del>	<del><b>1,237,651,000</b></del>
15	<del><b>2. Negociado de la Policía de Puerto Rico</b></del>	
16	<del>A. Nómina y Costos Relacionados</del>	<del>739,405,000</del>
17	i. <del>Salarios</del>	<del>519,967,000</del>
18	ii. <del>Sueldos para Puestos de Confianza</del>	<del>2,023,000</del>
19	iii. <del>Horas extra</del>	<del>85,410,000</del>
20	iv. <del>Aportación patronal al seguro médico</del>	<del>18,376,000</del>
21	v. <del>Otros beneficios del empleado</del>	<del>65,107,000</del>
22	vi. <del>Jubilación anticipada y Programa de</del>	

1	Transición Voluntaria	23,069,000
2	vii. Reclutamiento de cadetes para la	
3	Academia de la Policía	17,453,000
4	viii. Otros gastos de nómina	8,000,000
5	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	43,332,000
6	i. Pagos a AEE	8,287,000
7	ii. Pagos a AAA	2,745,000
8	iii. Pagos a AEP	14,117,000
9	iv. Otras facilidades y pagos por servicio	5,183,000
10	v. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	13,000,000
12	C. Servicios comprados	18,132,000
13	i. Pago a PRIMAS	4,072,000
14	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,429,000
15	iii. Reparaciones y mantenimientos	9,478,000
16	iv. Otros servicios comprados	2,153,000
17	D. Gastos de transportación	1,656,000
18	E. Servicios profesionales	1,293,000
19	i. Servicios médicos	226,000
20	ii. Servicios profesionales de finanzas	
21	y contabilidad	73,000
22	iii. Otros servicios profesionales	83,000

JW6

1	iv. Gastos legales	911,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	12,557,000
3	G. Materiales y suministros	5,495,000
4	H. Compra de equipo	5,775,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	5,000
6	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
7	K. Donativos Subsidios y Otras distribuciones	345,000
8	L. Asignaciones Englobadas	34,740,000
9	i. Para gastos relacionados con la reforma de	
10	la policía y los procesos de reingeniería	
11	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
12	de compra, servicios profesionales,	
13	tecnología, consultoría y cualquier otros	
14	gastos necesarios	20,000,000
15	ii. Para gastos operacionales del	
16	Negociado de la Policía	14,740,000
17	M. Inversión en mejoras permanentes	6,600,000
18	i. Para gastos relacionados con la reforma de	
19	la policía y los procesos de reingeniería	
20	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
21	de compra, servicios profesionales,	
22	tecnología, consultoría y cualquier otros	

1	gastos necesarios	6,600,000
2	<del>Total Negociado de la Policía de Puerto Rico</del>	<del>871,335,000</del>
3	<del>3. Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</del>	
4	A. Nómina y Costos Relacionados	63,766,000
5	i. Salarios	48,669,000
6	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	181,000
7	iii. Aportación patronal al seguro médico	4,308,000
8	iv. Otros beneficios del empleado	5,991,000
9	v. Jubilación Anticipada y Programa	
10	de Transición Voluntaria	981,000
11	vi. Otros gastos de nómina	636,000
12	vii. Para reclutamiento de Bomberos	3,000,000
13	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	3,003,000
14	i. Pagos a AEE	897,000
15	ii. Pagos a AAA	749,000
16	iii. Pagos a AEP	392,000
17	iv. Para el pago de combustibles y	
18	lubricantes a ASG	925,000
19	v. Otras facilidades y pagos por servicio	40,000
20	C. Servicios comprados	1,258,000
21	i. Pago a PRIMAS	1,219,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000

1	iii. — Mantenimiento y Reparaciones	33,000
2	D. Gastos de Transportación	160,000
3	E. Servicios Profesionales	510,000
4	i. — Servicios profesionales de finanzas	
5	y contabilidad	10,000
6	ii. — Servicios profesionales de tecnología	500,000
7	F. Otros Gastos de Funcionamiento	2,015,000
8	G. Materiales y suministros	1,039,000
9	H. Compra de equipo	400,000
10	i. — Para la compra de uniformes de los	
11	nuevos Bomberos	400,000
12	<b>Total Negociado del Cuerpo de Bomberos</b>	
13	<b>de Puerto Rico</b>	<b>72,151,000</b>
14	<b>4. Negociado Cuerpo de Emergencias Médicas</b>	
15	A. Nómina y Costos Relacionados	19,451,000
16	i. — Salarios	14,664,000
17	ii. — Aportación patronal seguro médico	1,123,000
18	iii. — Otros beneficios del empleado	1,664,000
19	iv. — Para el reclutamiento de paramédicos	
20	y técnicos de emergencias médicas	2,000,000
21	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,202,000
22	i. — Pagos AEE	155,000

JW

1	ii.	Pagos AAA	41,000
2	iii.	Pagos a AEP	104,000
3	iv.	Para el pago de combustibles y	
4		lubricantes a ASC	343,000
5	v.	Otras facilidades y pagos por servicio	559,000
6	C.	Servicios comprados	535,000
7	i.	Pagos a PRIMAS	425,000
8	ii.	Mantenimiento y reparaciones	26,000
9	iii.	Otros servicios comprados	84,000
10	D.	Otros gastos de funcionamiento	56,000
11	E.	Materiales y suministros	28,000
12	<b>Total Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas</b>		<b>21,272,000</b>
13	<b>5. Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres</b>		
14	A.	Nómina y Costos Relacionados	3,481,000
15	i.	Salarios	2,324,000
16	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	243,000 <u>219,000</u>
17	iii.	Aportación patronal al seguro médicos	173,000
18	iv.	Otros beneficios del empleado	357,000
19	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
20		Transición Voluntaria	408,000
21	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	773,000
22	i.	Pagos AEE	298,000

1	ii.	Pagos a AAA	100,000
2	iii.	Pagos a AEP	39,000
3	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	136,000
4	v.	Para el pago de combustibles y	
5		lubricantes a ASG	200,000
6		C. Servicios comprados	1,557,000
7	i.	Pago a PRIMAS	124,000
8	ii.	Reparaciones y mantenimientos	60,000
9	iii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	791,000
10	iv.	Otros servicios comprados	582,000
11		D. Gastos de transportación	100,000
12		E. Servicios profesionales	30,000
13		F. Otros gastos de funcionamiento	102,000
14		G. Materiales y suministros	673,000
15		H. Compra de equipo	601,000
16		I. Parco de Fondos Federales	972,000
17		<b>Total Negociado de Manejo de Emergencias</b>	
18		<b>y Administración de Desastres</b>	<b>8,289,000</b>
19		<b>6. Negociado de Investigaciones Especiales</b>	
20		A. Nómina y Costos Relacionados	4,615,000
21	i.	Salarios	3,657,000
22	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	201,000

1	iii. Aportación patronal al seguro médico	108,000
2	iv. Otros beneficios del empleado	448,000
3	v. Jubilación anticipada y programa de	
4	Transición Voluntaria	120,000
5	vi. Otros gastos de nómina	81,000
6	<b>B. Facilidades y pagos por servicios públicos</b>	<b>98,000</b>
7	i. Pagos AAA	5,000
8	ii. Otras Facilidades	8,000
9	iii. Para el pago de combustibles y	
10	lubricantes a ASC	85,000
11	<b>C. Servicios comprados</b>	<b>54,000</b>
12	i. Pagos a PRIMAS	7,000
13	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	17,000
14	iii. Otros servicios comprados	30,000
15	<b>D. Gastos de transportación</b>	<b>50,000</b>
16	<b>E. Otros gastos de funcionamiento</b>	<b>163,000</b>
17	<b>F. Materiales y suministros</b>	<b>173,000</b>
18	<b>G. Aportaciones a entidades no gubernamentales</b>	<b>185,000</b>
19	<b>Total Negociado de Investigaciones Especiales</b>	<b>5,338,000</b>
20	<b>7. Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública</b>	
21	<b>A. Nómina y Costos Relacionados</b>	<b>40,867,000</b>
22	i. Salarios	27,393,000

JW

AOL

1	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	3,262,000
2	iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,514,000
3	iv.	Otros beneficios del empleado	4,117,000
4	v.	Para gastos relacionados con la reforma	
5		de la policía y los procesos de reingeniería	
6		incidentales a esta, incluyendo conceptos	
7		de compra, servicios profesionales,	
8		tecnología, consultoría y cualquier otro	
9		gasto necesario	860,000
10	vi.	Reclutamiento de civiles para sustituir	
11		oficiales de rango realizando tareas	
12		administrativas	3,721,000
13		B. Pagos al "Paygo"	216,859,000
14		C. Servicios Comprados	557,000
15	i.	Pagos PRIMAS	119,000
16	ii.	Arrendamiento (excluye AEP)	309,000
17	iii.	Otros servicios comprados	129,000
18		D. Gastos de transportación	15,000
19		E. Servicios Profesionales	270,000
20	i.	Otros servicios profesionales	260,000
21	ii.	Servicios profesionales laborales y	
22		de recursos humanos	10,000

1	F. Materiales y suministros	143,000
2	G. Otros Gastos de funcionamiento	26,000
3	H. Compra de equipo	177,000
4	I. Aportaciones a entidades no gubernamentales	352,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	352,000
7	<b>Total Servicios Compartidos incluidos en el Departamento de</b>	
8	<b>Seguridad Pública</b>	<b><u>259,266,000</u></b>
9	<b>Total de Departamento de Seguridad Pública</b>	<b><u>1,237,650,000</u></b>
10	<b>H. Salud</b>	
11	<b>1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico</b>	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	4,562,000
13	i. Salarios	2,251,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	789,000
15	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	982,000
16	iv. Otros Beneficios del empleado	341,000
17	v. Jubilación anticipada y Programa de	
18	Transición Voluntaria	199,000
19	B. Pagos al "Paygo"	390,000
20	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	108,000
21	i. Otras facilidades y pagos	
22	por servicios públicos	99,000

1	ii. Para el pago de combustibles y	
2	— lubricantes a ASC	9,000
3	D. Servicios comprados	1,674,000
4	i. Pago a PRIMAS	414,000
5	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	424,000
6	iii. Otros servicios comprados	714,000
7	iv. Reparaciones y mantenimientos	122,000
8	E. Gastos de transportación	43,000
9	F. Servicios profesionales	12,740,000
10	i. Servicios profesionales de finanzas	
11	y contabilidad	685,000
12	ii. Gastos legales	947,000
13	iii. Servicios profesionales médicos	147,000
14	iv. Servicios profesionales de tecnología	1,839,000
15	v. Otros servicios profesionales	9,122,000
16	G. Otros gastos de funcionamiento	80,000
17	H. Materiales y suministros	39,000
18	I. Anuncios y Pautas	8,000
19	J. Compra de equipo	227,000
20	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
21	de la ciudadanía	727,115,000
22	i. Para pagar primas de seguros médicos,	

1 según lo dispuesto en la Ley 72-1993,  
 2 según enmendada. 727,155,000  
 3 **Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico 746,986,000**

4 **2. Departamento de Salud**

5 A. Nómina y Costos Relacionados 96,595,000  
 6 i. Salarios 75,646,000  
 7 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 2,885,000  
 8 iii. Aportación patronal al seguro médico 5,329,000  
 9 iv. Otros beneficios del empleado 10,383,000  
 10 v. Jubilación anticipada y programa de  
 11 transición voluntaria 2,170,000  
 12 vi. Otros gastos de nómina 22,000  
 13 vii. Horas Extra 7,000  
 14 viii. Para gastos de funcionamiento de la  
 15 Comisión de Alimentación y Nutrición,  
 16 según lo dispuesto en la Ley 10-1999 8,000  
 17 ix. Para gastos de funcionamiento de los  
 18 Centros de Servicios Integrados a  
 19 Menores Víctimas de Agresión Sexual,  
 20 Ley 158-2013 77,000  
 21 x. Para el Programa de Bienestar e Integración y  
 22 Desarrollo de Persona con Autismo,

JW

W

JX

1	<del>según dispuesto en la Ley 220-2013</del>	
2	xi. <del>Para llevar a cabo el Día Nacional para</del>	
3	<del>realizarse la prueba de Hepatitis C, según</del>	
4	<del>lo dispuesto en la Ley 42-2003</del>	<del>21,000</del>
5	xii. <del>Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades</del>	
6	<del>Catastróficas, según lo dispuesto en la</del>	
7	<del>Ley 150-1996, según enmendada</del>	<del>20,000</del>
8	xiii. <del>Para gastos de funcionamiento de las</del>	
9	<del>Salas de Emergencia de CDT's</del>	<del>27,000</del>
10	B. <del>Pagos al "Paygo"</del>	<del>98,849,000</del>
11	C. <del>Facilidades y pagos por servicios públicos</del>	<del>73,037,000</del>
12	i. <del>Pagos a AEE</del>	<del>13,746,000</del>
13	ii. <del>Pagos a AAA</del>	<del>4,846,000</del>
14	iii. <del>Pagos a AEP</del>	<del>1,552,000</del>
15	iv. <del>Otras facilidades y pagos por</del>	
16	<del>servicios públicos</del>	<del>13,290,000</del>
17	v. <del>Pago de servicios de salud que ofrece</del>	
18	<del>la Administración de Servicios Médicos</del>	<del>39,150,000</del>
19	vi. <del>Para el pago de combustible y</del>	
20	<del>lubricante ASC</del>	<del>453,000</del>
21	D. <del>Servicios comprados</del>	<del>66,586,000</del>
22	i. <del>Pago a PRIMAS</del>	<del>8,492,000</del>

1	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	610,000
2	iii.	Reparaciones y mantenimientos	3,037,000
3	iv.	Otros servicios comprados	51,158,000
4	v.	Para gastos de funcionamiento de la	
5		Comisión de Alimentación y Nutrición,	
6		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000
7	vi.	Para el Programa de Bienestar e Integración	
8		y Desarrollo de Personas con Autismo,	
9		según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000
10	vii.	Para gastos de funcionamiento de	
11		los Centros de Servicios Integrados	
12		a Menores Víctimas de Agresión	
13		Sexual, Ley 158-2013	232,000
14	viii.	Para gastos de seguridad y servicios de	
15		Vigilancia	2,500,000
16	ix.	Para el desarrollo de la Política Pública	
17		del Gobierno de PR relacionada	
18		con la población que padece la	
19		Condición de Autismo, según lo	
20		dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
21	x.	Para regular la práctica de fumar en	
22		determinados lugares públicos y privados,	

1	<del>según lo dispuesto en la Ley 40-1993,</del>	
2	<del>según enmendada</del>	<del>12,000</del>
3	<del>E. Gastos de transportación</del>	<del>2,164,000</del>
4	<del>i. Para gastos de funcionamiento de los</del>	
5	<del>Centros de Servicios Integrados a Menores</del>	
6	<del>Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013</del>	<del>15,000</del>
7	<del>ii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión</del>	
8	<del>de Alimentación y Nutrición, según lo</del>	
9	<del>dispuesto en la Ley 10-1999</del>	<del>1,000</del>
10	<del>iii. Para la subvención aérea del Municipio de</del>	
11	<del>Vieques, según lo dispuesto en la Ley</del>	
12	<del>Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.</del>	<del>345,000</del>
13	<del>iv. Para gastos de funcionamiento</del>	
14	<del>de las Salas de Emergencias de CDT's</del>	<del>15,000</del>
15	<del>v. Otros gastos de transportación</del>	<del>1,788,000</del>
16	<del>F. Servicios profesionales</del>	<del>32,860,000</del>
17	<del>i. Sistema de información</del>	<del>1,070,000</del>
18	<del>ii. Gastos legales</del>	<del>824,000</del>
19	<del>iii. Servicios médicos</del>	<del>148,000</del>
20	<del>iv. Otros servicios profesionales</del>	<del>20,220,000</del>
21	<del>v. Para gastos de funcionamiento</del>	
22	<del>de las Salas de Emergencias de CDT's</del>	<del>7,283,000</del>

JW

6

1	vi. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
2	<del>de la Comisión de Alimentación</del>	
3	<del>y Nutrición, según lo dispuesto</del>	
4	<del>en la Ley 10-1999</del>	<del>44,000</del>
5	vii. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
6	<del>de los Centros de Servicios Integrados</del>	
7	<del>a Menores Víctimas de Agresión</del>	
8	<del>Sexual, Ley 158-2013</del>	<del>653,000</del>
9	viii. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
10	<del>para el registro de Casos de la</del>	
11	<del>Enfermedad de Alzheimer, según</del>	
12	<del>lo dispuesto en la Ley 237-1999</del>	<del>525,000</del>
13	ix. <del>Para la Comisión para la Implantación</del>	
14	<del>de la Política Pública en la Prevención</del>	
15	<del>del Suicidio, según lo dispuesto en la</del>	
16	<del>Ley 227-1999</del>	<del>30,000</del>
17	x. <del>Para llevar a cabo el Día Nacional</del>	
18	<del>para realizarse la prueba de</del>	
19	<del>Hepatitis C, según lo dispuesto</del>	
20	<del>en la Ley 42-2003</del>	<del>121,000</del>
21	xi. <del>Para nutrir el Fondo Contra</del>	
22	<del>Enfermedades Catastróficas,</del>	

*JW*

1	<del>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</del>	
2	<del>según enmendada</del>	<del>146,000</del>
3	xii. <del>Para programas de servicios de salud,</del>	
4	<del>educación y bienestar de la población de niñez</del>	
5	<del>temprana. Programas nuevos y existentes</del>	
6	<del>para el diagnóstico y tratamiento a menores</del>	
7	<del>con deficiencias en el desarrollo, programas para</del>	
8	<del>mejorar la calidad de servicios de capacitación</del>	
9	<del>de personal de los Centros de Cuidado y</del>	
10	<del>Desarrollo Infantil</del>	<del>750,000</del>
11	xiii. <del>Para ofrecer los servicios de laboratorio</del>	
12	<del>y rayos X de la sala de emergencia</del>	
13	<del>del CDT Loíza</del>	<del>225,000</del>
14	xiv. <del>Para sufragar gastos de</del>	
15	<del>funcionamiento del Programa</del>	
16	<del>para la Prevención y Vigilancia</del>	
17	<del>de Emergencias Médicas de Niños,</del>	
18	<del>según lo dispuesto en la Ley 259-2000</del>	<del>60,000</del>
19	xv. <del>Para operar el tercer turno (11:00 pm a 7:00 am)</del>	
20	<del>de la sala de emergencia del CDT de Loíza</del>	<del>736,000</del>
21	xvi. <del>Servicios profesionales laborales y</del>	
22	<del>de recursos humanos</del>	<del>25,000</del>

JW

12

1 G. Otros gastos de funcionamiento 2,124,000

2 i. Para gastos de funcionamiento

3 Hospital Pediátrico, para el tratamiento

4 del cáncer pediátrico 500,000

5 ii. Para gastos de funcionamiento

6 de la Comisión de Alimentación y Nutrición,

7 según lo dispuesto en la Ley 10-1999 1,000

8 iii. Para el Programa de Bienestar e

9 Integración y Desarrollo de Personas

10 con Autismo, según lo dispuesto en

11 la Ley 220-2012 42,000

12 iv. Para gastos de funcionamiento

13 de los Centros de Servicios Integrados

14 a Menores Víctimas de Agresión Sexual,

15 según, Ley 158-2013 1,000

16 v. Otros gastos de funcionamiento 1,580,000

17 H. Pagos de obligaciones vigentes y de

18 años anteriores 2,000,000

19 i. Para Fondo de Enfermedades

20 Catastróficas 2,000,000

21 I. Materiales y suministros 11,387,000

22 i. Para gastos de funcionamiento Hospital

MS

102

1	<del>—</del>	<del>Pediátrico, para el tratamiento del</del>	
2	<del>—</del>	<del>cáncer pediátrico</del>	<del>2,360,000</del>
3	ii.	<del>Para gastos de funcionamiento</del>	
4	<del>—</del>	<del>de los Centros de Servicios Integrados</del>	
5	<del>—</del>	<del>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</del>	
6	<del>—</del>	<del>Ley 158-2013</del>	<del>18,000</del>
7	iii.	<del>Para el Programa de Bienestar e Integración</del>	
8	<del>—</del>	<del>y Desarrollo de Personas con Autismo,</del>	
9	<del>—</del>	<del>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</del>	<del>106,000</del>
10	iv.	<del>Para gastos de funcionamiento de la</del>	
11	<del>—</del>	<del>Comisión de Alimentación y Nutrición,</del>	
12	<del>—</del>	<del>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</del>	<del>1,000</del>
13	v.	<del>Para llevar a cabo el Día Nacional para</del>	
14	<del>—</del>	<del>realizarse la prueba de Hepatitis C,</del>	
15	<del>—</del>	<del>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</del>	<del>8,000</del>
16	vi.	<del>Para el Hospital Pediátrico, para la compra</del>	
17	<del>—</del>	<del>de equipo y materiales para la atención</del>	
18	<del>—</del>	<del>del servicio directo al paciente</del>	<del>343,000</del>
19	vii.	<del>Otros materiales y suministros</del>	<del>8,551,000</del>
20	J.	<del>Compra de equipo</del>	<del>2,805,000</del>
21	i.	<del>Para gastos de funcionamiento para</del>	
22	<del>—</del>	<del>el registro de Alzheimer, según lo</del>	

1	— dispuesto en la Ley 237 1999 —	2,000
2	ii. — Para el Programa de Bienestar e	
3	— Integración y Desarrollo de Personas	
4	— con Autismo, según lo dispuesto en	
5	— la Ley 220 2012 —	60,000
6	iii. — Para gastos de funcionamiento de	
7	— los Centros de Servicios Integrados	
8	— a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
9	— Ley 158 2013 —	4,000
10	iv. — Para el Hospital Pediátrico,	
11	— para la compra de equipo y materiales	
12	— para la atención del servicio directo	
13	— al paciente —	357,000
14	v. — Otras Compras de Equipo —	2,382,000
15	K. Anuncios y pautas en medios —	135,000
16	i. — Otros anuncios y pautas en medios —	101,000
17	ii. — Para gastos de funcionamiento para el	
18	— Registro de Casos de la Enfermedad	
19	— Alzheimer, según lo dispuesto en la	
20	— Ley 237 1999 —	34,000
21	L. Asignación pareo de fondos federales —	30,759,000
22	i. — Para el Pareo de Fondos Federales	

SW

SW

1	<del>Programa Medicaid</del>	<del>25,166,000</del>
2	ii. <del>Pareo de Fondos Federales para</del>	
3	<del>el Programa Avanzando Juntos</del>	<del>2,100,000</del>
4	iii. <del>Otro Pareo de Fondos Federales</del>	<del>3,493,000</del>
5	M. <del>Donativos subsidios y otras distribuciones</del>	<del>21,570,000</del>
6	i. <del>Para el pago a centros de salud de la</del>	
7	<del>comunidad que reciben fondos federales</del>	
8	<del>a través de la sección 330 de la Ley del</del>	
9	<del>Servicio de Salud Pública</del>	<del>20,000,000</del>
10	ii. <del>Para la Liga Puertorriqueña Contra</del>	
11	<del>el Cáncer, según lo dispuesto en</del>	
12	<del>la RC 68-2010</del>	<del>70,000</del>
13	iii. <del>Para gastos del monitor federal</del>	<del>1,500,000</del>
14	N. <del>Incentivos y subsidios dirigidos al</del>	
15	<del>bienestar de la ciudadanía</del>	<del>24,300,000</del>
16	i. <del>Para nuevas residencias médicas</del>	<del>14,300,000</del>
17	ii. <del>Para médicos residentes</del>	<del>10,000,000</del>
18	O. <del>Aportaciones a entidades no gubernamentales</del>	<del>16,599,000</del>
19	i. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
20	<del>del Hospital Oncológico</del>	<del>7,500,000</del>
21	ii. <del>Para ser transferidos a la Sociedad</del>	
22	<del>de Educación y Rehabilitación de</del>	

JW

10/2

1	<del>— Puerto Rico (SER), para sufragar</del>	
2	<del>— gastos de funcionamiento</del>	<del>1,050,000</del>
3	iii. <del>Para el Consejo Renal de PR, según</del>	
4	<del>dispuesto en RC 204-2006</del>	<del>250,000</del>
5	iv. <del>Para el Centro de Adiestramiento</del>	
6	<del>e Información a Padres de Niños con</del>	
7	<del>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</del>	<del>225,000</del>
8	v. <del>Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</del>	
9	<del>conocida como "Ley para Establecer el</del>	
10	<del>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</del>	
11	<del>Postparto para Embarazadas Médico</del>	
12	<del>Indigente en Puerto Rico"</del>	<del>400,000</del>
13	vi. <del>Para la Fundación CAP Fundación,</del>	
14	<del>Pro-Departamento de Pediatría</del>	
15	<del>Oncológica del Hospital Pediátrico</del>	
16	<del>Universitario Dr. Antonio Ortiz</del>	<del>200,000</del>
17	vii. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
18	<del>de la Cruz Roja Americana</del>	<del>200,000</del>
19	viii. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
20	<del>de la Sociedad Americana contra</del>	
21	<del>el Cáncer, según lo dispuesto en</del>	
22	<del>la Ley 135-2010</del>	<del>300,000</del>

JW

202

1	ix. <del>Para ser transferidos a la Fundación</del>	
2	Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;	
3	y adiestramientos al Centro de Cirugía	
4	Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
5	según dispuesto en la RC 164-2005	125,000
6	x. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
7	de la Fundación Modesto Gotay,	
8	según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000
9	xi. <del>Para nutrir el Fondo Contra</del>	
10	Enfermedades Catastróficas,	
11	según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
12	según enmendada.	6,072,000
13	xii. <del>Otras aportaciones a entidades</del>	
14	no Gubernamentales	52,000
15	xiii. <del>Aportación al Fideicomiso de Reserva</del>	
16	de Pensiones Ley 80-2020	100,000
17	<b>Total Departamento de Salud</b>	<b>481,770,000</b>
18	<b>2.1 Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud</b>	
19	A. <del>Nómina y Costos Relacionados</del>	13,936,000
20	i. <del>Salarios</del>	11,956,000
21	ii. <del>Sueldos para Puestos de Confianza</del>	119,000
22	iii. <del>Aportación patronal al seguro médico</del>	629,000

1	iv. <del>Otros beneficios del empleado</del> .....	1,232,000
2	B. <del>Facilidades y pagos por servicios públicos</del> .....	10,000,000
3	i. <del>Otras facilidades y pagos por</del>	
4	<del>servicios públicos</del> .....	10,000,000
5	C. <del>Servicios comprados</del> .....	1,778,000
6	i. <del>Reparaciones y mantenimientos</del> .....	106,000
7	ii. <del>Otros servicios comprados</del> .....	1,672,000
8	D. <del>Servicios profesionales</del> .....	22,000
9	i. <del>Otros servicios profesionales</del> .....	22,000
10	E. <del>Otros gastos de funcionamiento</del> .....	500,000
11	i. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
12	<del>Hospital Pediátrico, para el tratamiento</del>	
13	<del>del cáncer pediátrico</del> .....	500,000
14	F. <del>Materiales y suministros</del> .....	3,914,000
15	i. <del>Para gastos de funcionamiento Hospital</del>	
16	<del>Pediátrico, para el tratamiento del</del>	
17	<del>cáncer pediátrico</del> .....	2,360,000
18	ii. <del>Para el Hospital Pediátrico, para la compra</del>	
19	<del>de equipo y materiales para la atención</del>	
20	<del>del servicio directo al paciente</del> .....	343,000
21	iii. <del>Otros materiales y suministros</del> .....	1,211,000
22	G. <del>Compra de equipo</del> .....	357,000

1	i. Para el Hospital Pediátrico,	
2	para la compra de equipo y materiales	
3	para la atención del servicio directo	
4	al paciente	357,000
5	<b>Total Hospital Universitario Pediátrico incluido</b>	
6	<b>en el Departamento de Salud</b>	<b>30,507,000</b>
7	<b>2.2 Hospital Universitario de Adultos incluido Departamento de Salud</b>	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	24,447,000
9	i. Salarios	20,447,000
10	ii. Aportación patronal al seguro médico	1,493,000
11	iii. Otros beneficios del empleado	2,465,000
12	iv. Jubilación anticipada y Programa	
13	de Transición Voluntaria	42,000
14	B. Facilidades y Pagos por servicios públicos	38,694,000
15	i. Pago de Servicio de Salud que	
16	ofrece la Administración de	
17	Servicios Médicos (ASEM)	38,694,000
18	C. Servicios Comprados	1,238,000
19	i. Otros servicios comprados	1,238,000
20	D. Servicios Profesionales	42,000
21	i. Otros servicios profesionales	42,000
22	<b>Total Hospital Universitario de Adultos</b>	

1	<b>incluido en Departamento de Salud</b>	<b><u>64,421,000</u></b>
2	<b>2.3 Hospital Universitario de Bayamón incluido en Departamento de Salud</b>	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	7,534,000
4	i. Salarios	6,322,000
5	ii. Salarios para Puestos de Confianza	76,000
6	iii. Aportación patronal al	
7	seguro médico	420,000
8	iv. Otros beneficios del empleado	716,000
9	B. Servicios Comprados	269,000
10	i. Reparaciones y mantenimientos	5,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	68,000
12	iii. Otros servicios comprados	196,000
13	C. Servicios Profesionales	1,126,000
14	i. Otros servicios profesionales	1,126,000
15	D. Otros gastos de funcionamiento	200,000
16	E. Materiales y Suministros	700,000
17	F. Compra de Equipo	614,000
18	<b>Total Hospital Universitario de Bayamón</b>	
19	<b>incluido en Departamento de Salud</b>	<b><u>10,443,000</u></b>
20	<b>2.4 Programa de Discapacidad Intelectual incluido en Departamento de Salud</b>	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	9,530,000
22	i. Salarios	6,378,000

1	ii. Aportación patronal al seguro médico	722,000
2	iii. Otros beneficios del empleado	1,944,000
3	iv. Jubilación anticipada y Programa	
4	de Transición Voluntaria	486,000
5	B. Facilidades y Pagos por servicios públicos	114,000
6	i. Otras facilidades	114,000
7	C. Servicios Comprados	46,367,000
8	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	36,000
9	ii. Reparaciones y mantenimientos	1,755,000
10	iii. Otros servicios comprados	44,576,000
11	D. Gastos de transportación	360,000
12	E. Servicios Profesionales	10,026,000
13	i. Gastos legales	824,000
14	ii. Servicios médicos	37,000
15	iii. Otros servicios profesionales	9,140,000
16	iv. Servicios profesionales laborales	
17	y de recursos humanos	25,000
18	F. Otros gastos de funcionamiento	387,000
19	G. Materiales y suministros	608,000
20	H. Compra de Equipo	823,000
21	I. Anuncios y pautas en medios	101,000
22	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	1,500,000

Jw

1	i. Para gastos del monitor federal	1,500,000
2	<b>Total Programa de Discapacidad Intelectual</b>	
3	<b>incluido en el Departamento de Salud</b>	<b>69,816,000</b>
4	<b>2.5 Otros Programas incluidos en Departamento de Salud</b>	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	41,158,000
6	i. Salarios	30,543,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,700,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	2,065,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	4,026,000
10	v. Jubilación anticipada y programa de	
11	transición voluntaria	1,642,000
12	vi. Otros gastos de nómina	22,000
13	vii. Tiempo Extra	7,000
14	viii. Para gastos de funcionamiento de la	
15	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
16	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000
17	ix. Para gastos de funcionamiento de los	
18	Centros de Servicios Integrados a	
19	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
20	Ley 158-2013	77,000
21	x. Para llevar a cabo el Día Nacional para	
22	realizarse la prueba de Hepatitis C, según	

120

120

1	lo dispuesto en la Ley 42-2003	19,000
2	xi. <del>Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades</del>	
3	<del>—Catastróficas, según lo dispuesto en la</del>	
4	<del>Ley 150-1996, según enmendada</del>	20,000
5	xii. <del>Otros gastos de nómina</del>	29,000
6	B. <del>Pagos al "Paygo"</del>	98,849,000
7	C. <del>Facilidades y pagos por servicios públicos</del>	24,229,000
8	i. <del>Pagos a AEE</del>	13,746,000
9	ii. <del>Pagos a AAA</del>	4,846,000
10	iii. <del>Pagos a AEP</del>	1,552,000
11	iv. <del>Otras facilidades y pagos por</del>	
12	<del>servicios públicos</del>	3,176,000
13	v. <del>Pago de servicios de salud que ofrece</del>	
14	<del>la Administración de Servicios Médicos</del>	456,000
15	vi. <del>Para el pago de combustible y</del>	
16	<del>lubricante ASG</del>	453,000
17	D. <del>Servicios comprados</del>	16,934,000
18	i. <del>Pago a PRIMAS</del>	8,492,000
19	ii. <del>Arrendamientos (excluyendo AEP)</del>	506,000
20	iii. <del>Reparaciones y mantenimientos</del>	1,171,000
21	iv. <del>Otros servicios comprados</del>	3,476,000
22	v. <del>Para gastos de funcionamiento de la</del>	

SW

1	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
2	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000
3	vi. Para el Programa de Bienestar e Integración	
4	y Desarrollo de Personas con Autismo,	
5	según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000
6	vii. Para gastos de funcionamiento de	
7	los Centros de Servicios Integrados	
8	a Menores Víctimas de Agresión	
9	Sexual, Ley 158-2013	232,000
10	viii. Para gastos de seguridad y servicios de	
11	Vigilancia	2,500,000
12	ix. Para el desarrollo de la Política Pública	
13	del Gobierno de PR relacionada	
14	con la población que padece la	
15	Condición de Autismo, según lo	
16	dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
17	x. Para regular la práctica de fumar en	
18	determinados lugares públicos y privados,	
19	según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
20	según enmendada	12,000
21	E. Gastos de transportación	1,804,000
22	i. Para gastos de funcionamiento de los	

JW

JW

## Centros de Servicios Integrados a Menores

~~Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013 — 15,000~~

~~ii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión~~

~~de Alimentación y Nutrición, según lo~~

~~dispuesto en la Ley 10-1999 — 1,000~~

~~iii. Para gastos de funcionamiento de~~

~~las Salas de Emergencia de los CDT's — 15,000~~

~~iv. Para la subvención aérea del Municipio de~~

~~Vieques, según lo dispuesto en la Ley~~

~~Núm. 44 de 17 de mayo de 1955. — 345,000~~

~~v. Otros gastos de transportación — 1,428,000~~

~~F. Servicios profesionales — 21,644,000~~

~~i. Sistema de información — 1,070,000~~

~~ii. Servicios médicos — 111,000~~

~~iii. Otros servicios profesionales — 9,890,000~~

~~iv. Para gastos de funcionamiento~~

~~— de las Salas de Emergencias de CDT's — 7,283,000~~

~~v. Para gastos de funcionamiento~~

~~— de la Comisión de Alimentación~~

~~— y Nutrición, según lo dispuesto~~

~~— en la Ley 10-1999 — 44,000~~

~~vi. Para gastos de funcionamiento~~

JW

1	<del>— de los Centros de Servicios Integrados</del>	
2	<del>— a Menores Víctimas de Agresión</del>	
3	<del>Sexual, Ley 158-2013</del>	<del>653,000</del>
4	vii. Para gastos de funcionamiento	
5	<del>— para el registro de Casos de la</del>	
6	<del>— Enfermedad de Alzheimer, según</del>	
7	<del>— lo dispuesto en la Ley 237-1999</del>	<del>525,000</del>
8	viii. <del>— Para la Comisión para la Implantación</del>	
9	<del>de la Política Pública en la Prevención</del>	
10	<del>del Suicidio, según lo dispuesto en la</del>	
11	<del>Ley 227-1999</del>	<del>30,000</del>
12	xi. Para llevar a cabo el Día Nacional	
13	para realizarse la prueba de	
14	Hepatitis C, según lo dispuesto	
15	en la Ley 42-2003	121,000
16	xii. Para nutrir el Fondo Contra	
17	<del>— Enfermedades Catastróficas,</del>	
18	<del>— según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</del>	
19	<del>— según enmendada</del>	<del>146,000</del>
20	xiii. Para programas de servicios de salud,	
21	educación y bienestar de la población de niñez	
22	temprana. Programas nuevos y existentes	

SW

W

1 para el diagnóstico y tratamiento a menores  
 2 con deficiencias en el desarrollo, programas para  
 3 mejorar la calidad de servicios de capacitación  
 4 de personal de los Centros de Cuidado y  
 5 ~~Desarrollo Infantil~~ ~~750,000~~

6 xiv. ~~Para ofrecer los servicios de laboratorio~~  
 7 ~~y rayos X de la sala de emergencia~~  
 8 ~~del CDT Loíza~~ ~~225,000~~

9 xv. ~~Para sufragar gastos de~~  
 10 ~~funcionamiento del Programa~~  
 11 ~~para la Prevención y Vigilancia~~  
 12 ~~de Emergencias Médicas de Niños,~~  
 13 ~~según lo dispuesto en la Ley 259-2000~~ ~~60,000~~

14 xvi. ~~Para operar el tercer turno~~  
 15 ~~(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de~~  
 16 ~~emergencia del CDT de Loíza~~ ~~736,000~~

17 G. ~~Otros gastos de funcionamiento~~ ~~1,037,000~~

18 i. ~~Para gastos de funcionamiento~~  
 19 ~~de la Comisión de Alimentación y Nutrición,~~  
 20 ~~según lo dispuesto en la Ley 10-1999~~ ~~1,000~~

21 ii. ~~Para el Programa de Bienestar e~~  
 22 ~~Integración y Desarrollo de Personas~~

1	<del>— con Autismo, según lo dispuesto en</del>	
2	<del>— la Ley 220-2012</del>	<del>42,000</del>
3	iii. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
4	<del>— de los Centros de Servicios Integrados</del>	
5	<del>— a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</del>	
6	<del>— según Ley 158-2013</del>	<del>1,000</del>
7	iv. <del>Otros gastos de funcionamiento</del>	<del>993,000</del>
8	H. <del>Pagos de obligaciones vigentes y de</del>	
9	<del>años anteriores</del>	<del>2,000,000</del>
10	i. <del>Para fondo de Enfermedades</del>	
11	<del>Catastróficas</del>	<del>2,000,000</del>
12	I. <del>Materiales y suministros</del>	<del>6,165,000</del>
13	i. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
14	<del>— de los Centros de Servicios Integrados</del>	
15	<del>— a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</del>	
16	<del>— Ley 158-2013</del>	<del>18,000</del>
17	ii. <del>Para el Programa de Bienestar e Integración</del>	
18	<del>— y Desarrollo de Personas con Autismo,</del>	
19	<del>— según lo dispuesto en la Ley 220-2012</del>	<del>106,000</del>
20	iii. <del>Para gastos de funcionamiento de la</del>	
21	<del>— Comisión de Alimentación y Nutrición,</del>	
22	<del>— según lo dispuesto en la Ley 10-1999</del>	<del>1,000</del>

1	iv. <del>Para llevar a cabo el Día Nacional para</del>	
2	<del>—realizarse la prueba de Hepatitis C,</del>	
3	<del>—según lo dispuesto en la Ley 42-2003</del>	<del>8,000</del>
4	v. <del>Otros materiales y suministros</del>	<del>6,032,000</del>
5	H. <del>Compra de equipo</del>	<del>1,011,000</del>
6	i. <del>Para gastos de funcionamiento para</del>	
7	<del>el registro de Alzheimer, según lo</del>	
8	<del>dispuesto en la Ley 237-1999</del>	<del>2,000</del>
9	ii. <del>Para el Programa de Bienestar e</del>	
10	<del>Integración y Desarrollo de Personas</del>	
11	<del>con Autismo, según lo dispuesto en</del>	
12	<del>la Ley 220-2012</del>	<del>60,000</del>
13	iii. <del>Para gastos de funcionamiento de</del>	
14	<del>los Centros de Servicios Integrados</del>	
15	<del>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</del>	
16	<del>Ley 158-2013</del>	<del>4,000</del>
17	iv. <del>Otras Compras de Equipo</del>	<del>945,000</del>
18	I. <del>Anuncios y pautas en medios</del>	<del>34,000</del>
19	i. <del>Para gastos de funcionamiento para el</del>	
20	<del>Registro de Casos de la Enfermedad</del>	
21	<del>Alzheimer, según lo dispuesto en la</del>	
22	<del>Ley 237-1999</del>	<del>34,000</del>

1	J. <del>Asignación pareo de fondos federales</del>	<del>30,759,000</del>
2	i. <del>Para el Pareo de Fondos Federales</del>	
3	<del>Programa Medicaid</del>	<del>25,166,000</del>
4	ii. <del>Pareo de Fondos Federales para</del>	
5	<del>el Programa Avanzando Juntos</del>	<del>2,100,000</del>
6	iii. <del>Otro Pareo de Fondos Federales</del>	<del>3,493,000</del>
7	K. <del>Donativos subsidios y otras distribuciones</del>	<del>20,070,000</del>
8	i. <del>Para el pago a centros de salud de la</del>	
9	<del>comunidad que reciben fondos federales</del>	
10	<del>a través de la sección 330 de la Ley del</del>	
11	<del>Servicio de Salud Pública</del>	<del>20,000,000</del>
12	ii. <del>Para la Liga Puertorriqueña Contra</del>	
13	<del>el Cáncer, según lo dispuesto en</del>	
14	<del>la RC 68-2010</del>	<del>70,000</del>
15	L. <del>Incentivos y subsidios dirigidos al</del>	
16	<del>bienestar de la ciudadanía</del>	<del>24,300,000</del>
17	i. <del>Para nuevas residencias</del>	
18	<del>médicas</del>	<del>14,300,000</del>
19	ii. <del>Para médicos residentes</del>	<del>10,000,000</del>
20	M. <del>Aportaciones a entidades no gubernamentales</del>	<del>16,599,000</del>
21	i. <del>Para gastos de funcionamiento</del>	
22	<del>del Hospital Oncológico</del>	<del>7,500,000</del>

1	<del>ii. Para ser transferidos a la Sociedad</del>	
2	<del>de Educación y Rehabilitación de</del>	
3	<del>Puerto Rico (SER), para sufragar</del>	
4	<del>gastos de funcionamiento</del>	<del>1,050,000</del>
5	<del>iii. Para el Consejo Renal de PR, según</del>	
6	<del>dispuesto en RC 204 2006</del>	<del>250,000</del>
7	<del>iv. Para el Centro de Adiestramiento</del>	
8	<del>e Información a Padres de Niños con</del>	
9	<del>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</del>	<del>225,000</del>
10	<del>v. Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</del>	
11	<del>conocida como "Ley para Establecer el</del>	
12	<del>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</del>	
13	<del>Postparto para Embarazadas Médico</del>	
14	<del>Indigente en Puerto Rico"</del>	<del>400,000</del>
15	<del>vi. Para la Fundación CAP Fundación,</del>	
16	<del>Pro-Departamento de Pediatría</del>	
17	<del>Oncológica del Hospital Pediátrico</del>	
18	<del>Universitario Dr. Antonio Ortiz</del>	<del>200,000</del>
19	<del>vii. Para gastos de funcionamiento</del>	
20	<del>de la Cruz Roja Americana</del>	<del>200,000</del>
21	<del>viii. Para gastos de funcionamiento</del>	
22	<del>de la Sociedad Americana contra</del>	

JW

301.

1	<del>el Cáncer, según lo dispuesto en</del>	
2	<del>la Ley 135-2010</del>	<del>300,000</del>
3	<del>ix. Para ser transferidos a la Fundación</del>	
4	<del>Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;</del>	
5	<del>y adiestramientos al Centro de Cirugía</del>	
6	<del>Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,</del>	
7	<del>según dispuesto en la RC-164-2005</del>	<del>125,000</del>
8	<del>x. Para gastos de funcionamiento</del>	
9	<del>de la Fundación Modesto Gotay,</del>	
10	<del>según lo dispuesto en la RC-336-2000</del>	<del>125,000</del>
11	<del>xi. Para nutrir el Fondo Contra</del>	
12	<del>Enfermedades Catastróficas,</del>	
13	<del>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</del>	
14	<del>según enmendada.</del>	<del>6,072,000</del>
15	<del>xii. Aportación al Fideicomiso de Reserva</del>	
16	<del>de Pensiones Ley 80-2020</del>	<del>100,000</del>
17	<del>xii. Otras aportaciones a entidades</del>	
18	<del>no Gubernamentales</del>	<del>52,000</del>
19	<b>Total Otros Programas incluidos en el</b>	
20	<b>Departamento de Salud</b>	<b><u>306,593,000</u></b>
21	<b>Total Departamento de Salud</b>	<b><u>481,770,000</u></b>
22	<b>3. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</b>	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	27,882,000
2	i. Salarios	24,383,000
3	ii. Otros Beneficios del empleado	1,807,000
4	iii. Para la contratación de personal	
5	clínico para 14 salas de operaciones	
6	nuevas y 4 existentes	3,500,000
7	B. Pagos al "Paygo"	22,097,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	9,206,000
9	i. Pagos a AEE	5,468,000
10	ii. Pagos a AAA	3,738,000
11	D. Servicios profesionales	20,889,000
12	i. Servicios profesionales médicos	1,686,000
13	ii. Para el pago del contrato de	
14	Revenue Cycle Management	3,777,000
15	iii. Para los contratos con el Recinto de	
16	Ciencias Médicas sobre los Servicios	
17	Médicos que proveen	3,117,000
18	iv. Para la contratación de personal	
19	adicional de "House Staff" para	
20	apoyar la continuidad de los	
21	Programas de Residencia de la UPR	8,809,000
22	v. Para contratar 13 neurocirujanos	

*JW*

1	que atiendan guardias de	
2	noche en el hospital	2,500,000
3	vi. Para grupo de especialistas	
4	De neuro-intensivo que estén	
5	de guardia	1,000,000
6	E. Materiales y suministros	11,970,000
7	<b>Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</b>	<b>93,852,000</b>
8	<b>4. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</b>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	24,008,000
10	i. Salarios	15,952,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	594,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,201,000
13	iii. Horas extras	7,000
14	iv. Otros gastos de nómina	332,000
15	v. Otros beneficios del empleado	2,046,000
16	vi. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	1,417,000
18	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
19	del Programa de Salones Especializados	
20	en Casos de Sustancias Controladas	
21	(conocido también como "Drug Courts")	2,459,000
22	B. Pagos al "Paygo"	38,558,000

SW

Up

1	C. Facilidades y Pagos por servicios públicos	14,583,000
2	i. Pagos a AEE	3,441,000
3	ii. Pagos a AAA	2,106,000
4	iii. Pagos a AEP	288,000
5	iv. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	1,754,000
7	v. Pago de Servicio de Salud	
8	que ofrece la Administración de	
9	Servicios Médicos	6,804,000
10	vi. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	190,000
12	D. Servicios comprados	7,767,000
13	i. Pago a PRIMAS	563,000
14	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	85,000
15	iii. Otros servicios comprados	6,966,000
16	iv. Reparaciones y mantenimientos	153,000
17	E. Gastos de transportación	276,000
18	i. Otros gastos de transportación	276,000
19	F. Servicios profesionales	27,419,000
20	i. Servicios médicos	7,184,000
21	ii. Otros servicios profesionales	18,785,000
22	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	

JW

100

1	<del>— del Programa de Salones Especializados</del>	
2	<del>— en Casos de Sustancias Controladas</del>	
3	<del>— (conocido también como "Drug Courts")</del>	<del>1,450,000</del>
4	G. <del>Otros gastos de funcionamiento</del>	<del>19,654,000</del>
5	i. <del>Otros gastos de funcionamiento</del>	<del>1,956,000</del>
6	ii. <del>Para el pago de los servicios</del>	
7	<del>— provistos por los hogares grupales</del>	
8	<del>— transitorios (Hogares)</del>	<del>16,725,000</del>
9	iii. <del>Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	
10	<del>— del Programa de Salones Especializados</del>	
11	<del>— en Casos de Sustancias Controladas</del>	
12	<del>— (conocido también como "Drug Courts")</del>	<del>973,000</del>
13	H. <del>Materiales y Suministros</del>	<del>3,110,000</del>
14	i. <del>Otros materiales y suministros</del>	<del>3,110,000</del>
15	I. <del>Asignación pareo de Fondos Federales</del>	<del>429,000</del>
16	J. <del>Compra de equipo</del>	<del>197,000</del>
17	i. <del>Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	
18	<del>del Programa de Salones Especializados</del>	
19	<del>en Casos de Sustancias Controladas</del>	
20	<del>(conocido también como "Drug Courts")</del>	<del>197,000</del>
21	K. <del>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</del>	
22	<del>de la ciudadanía</del>	<del>1,294,000</del>

SW

102

1	i.	<del>Para los gastos operacionales del</del>	
2		<del>Concilio Multisectorial en Apoyo a</del>	
3		<del>la Población de Personas sin Hogar</del>	<del>259,000</del>
4	ii.	<del>Para asegurar el cumplimiento con</del>	
5		<del>la Ley 36-2021 y financiar el</del>	
6		<del>"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"</del>	
7		<del>para observar y prevenir el abuso</del>	
8		<del>de opioides, fentanilo y otras drogas</del>	<del>1,035,000</del>
9	L.	<del>Aportaciones a entidades no gubernamentales</del>	<del>8,378,000</del>
10	i.	<del>Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	
11		<del>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,</del>	
12		<del>Playa de Ponce, según lo dispuesto en</del>	
13		<del>la RC 183-2005</del>	<del>1,900,000</del>
14	ii.	<del>Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	
15		<del>del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto</del>	
16		<del>en la RC 157-2005</del>	<del>1,890,000</del>
17	iii.	<del>Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	
18		<del>de Iniciativa Comunitaria de</del>	
19		<del>Investigación, Inc.</del>	<del>1,440,000</del>
20	iv.	<del>Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	
21		<del>de la Fundación UPENS</del>	<del>1,150,000</del>
22	v.	<del>Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	

SW

42

1	<del>de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.</del>	<del>850,000</del>
2	vi. <del>Para sufragar gastos de Teen Challenge</del>	<del>360,000</del>
3	vii. <del>Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	
4	<del>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)</del>	
5	<del>según lo dispuesto en la RC 183-2005</del>	<del>250,000</del>
6	viii. <del>Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	
7	<del>del Centro San Francisco, Ponce, según lo</del>	
8	<del>dispuesto en la RC 183-2005</del>	<del>200,000</del>
9	ix. <del>Para sufragar gastos del Hogar</del>	
10	<del>La Providencia, en el Viejo San Juan</del>	<del>25,000</del>
11	x. <del>Aportación al Fideicomiso de Reserva</del>	
12	<del>de Pensiones Ley 80-2020</del>	<del>313,000</del>
13	M. <del>Asignaciones Englobadas</del>	<del>4,121,000</del>
14	i. <del>Para sufragar gastos de la</del>	
15	<del>acreditación del hospital</del>	<del>4,121,000</del>
16	<b>Total Administración de Servicios de Salud Mental</b>	
17	<b>y Contra la Adicción</b>	<b>149,794,000</b>
18	<del>4.1 Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido</del>	
19	<del>en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</del>	
20	A. <del>Nómina y Costos Relacionados</del>	<del>4,734,000</del>
21	i. <del>Salarios</del>	<del>4,246,000</del>
22	ii. <del>Aportación patronal al seguro médico</del>	<del>193,000</del>

1	iv.	Otros beneficios del empleado	295,000
2	B.	Facilidades y Pagos por servicios públicos	3,671,000
3	i.	Otras facilidades y pagos por	
4		servicios públicos	20,000
5	ii.	Pago de Servicio de Salud	
6		que ofrece la Administración de	
7		Servicios Médicos	3,641,000
8	iii.	Para el pago de combustibles y	
9		lubricantes a ASG	10,000
10	C.	Servicios comprados	643,000
11	i.	Arrendamiento (excluyendo AEP)	31,000
12	ii.	Otros servicios comprados	546,000
13	iii.	Reparaciones y mantenimientos	66,000
14	D.	Gastos de transportación	62,000
15	i.	Otros gastos de transportación	62,000
16	E.	Servicios profesionales	8,011,000
17	i.	Servicios médicos	5,436,000
18	ii.	Otros servicios profesionales	2,575,000
19	F.	Otros gastos de funcionamiento	1,071,000
20	i.	Otros gastos de funcionamiento	1,071,000
21	G.	Materiales y Suministros	596,000
22	i.	Otros materiales y suministros	596,000

JW

K

1	H. <del>Asignaciones Englobadas</del>	<del>4,121,000</del>
2	i. <del>Para sufragar gastos de la</del>	
3	<del>acreditación del hospital</del>	<del>4,121,000</del>
4	<b>Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras</b>	
5	<b>incluido en Servicios de Salud Mental y</b>	
6	<b>Contra la Adicción</b>	<b>22,909,000</b>
7	<b>4.2 Otros Programas incluidos en Servicios de</b>	
8	<b>Salud Mental y Contra la Adicción</b>	
9	A. <del>Nómina y Costos Relacionados</del>	<del>19,274,000</del>
10	i. <del>Salarios</del>	<del>11,706,000</del>
11	ii. <del>Sueldos para Puestos de Confianza</del>	<del>594,000</del>
12	iii. <del>Aportación patronal al seguro médico</del>	<del>1,008,000</del>
13	viii. <del>Horas extras</del>	<del>7,000</del>
14	ix. <del>Otros gastos de nómina</del>	<del>332,000</del>
15	x. <del>Otros beneficios del empleado</del>	<del>1,751,000</del>
16	xi. <del>Jubilación anticipada y Programa</del>	
17	<del>de Transición Voluntaria</del>	<del>1,417,000</del>
18	xii. <del>Para sufragar gastos de funcionamiento</del>	
19	<del>del Programa de Salones Especializados</del>	
20	<del>en Casos de Sustancias Controladas</del>	
21	<del>(conocido también como "Drug Courts")</del>	<del>2,459,000</del>
22	B. <del>Pagos al "Paygo"</del>	<del>38,558,000</del>

JW

WZ

1	C. Facilidades y Pagos por servicios públicos	10,912,000
2	i. Pagos a AEE	3,441,000
3	ii. Pagos a AAA	2,106,000
4	iii. Pagos a AEP	288,000
5	iv. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	1,734,000
7	vii. Pago de Servicio de Salud	
8	que ofrece la Administración de	
9	Servicios Médicos	3,163,000
10	viii. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	180,000
12	D. Servicios comprados	7,124,000
13	i. Pago a PRIMAS	563,000
14	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	54,000
15	iii. Otros servicios comprados	6,420,000
16	iv. Reparaciones y mantenimientos	87,000
17	E. Gastos de transportación	214,000
18	i. Otros gastos de transportación	214,000
19	F. Servicios profesionales	19,408,000
20	i. Servicios médicos	1,748,000
21	ii. Otros servicios profesionales	16,210,000
22	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	

JW

68

1 ~~del Programa de Salones Especializados~~

2 ~~en Casos de Sustancias Controladas~~

3 ~~(conocido también como "Drug Courts") 1,450,000~~

4 G. ~~Otros gastos de funcionamiento~~ — — ~~18,583,000~~

5 i. ~~Otros gastos de funcionamiento~~ ~~885,000~~

6 ii. ~~Para el pago de los servicios~~

7 ~~provistos por los hogares grupales~~

8 ~~transitorios (Hogares)~~ ~~16,725,000~~

9 iii. ~~Para sufragar gastos de funcionamiento~~

10 ~~del Programa de Salones Especializados~~

11 ~~en Casos de Sustancias Controladas~~

12 ~~(conocido también como "Drug Courts") 973,000~~

13 H. ~~Materiales y Suministros~~ ~~2,514,000~~

14 i. ~~Otros materiales y suministros~~ ~~2,514,000~~

15 I. ~~Asignación pareo de Fondos Federales~~ ~~429,000~~

16 J. ~~Compra de equipo~~ ~~197,000~~

17 i. ~~Para sufragar gastos de funcionamiento~~

18 ~~del Programa de Salones Especializados~~

19 ~~en Casos de Sustancias Controladas~~

20 ~~(conocido también como "Drug Courts") 197,000~~

21 K. ~~Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar~~

22 ~~de la ciudadanía~~ ~~1,294,000~~

1	i.	Para los gastos operacionales del	
2		Concilio Multisectorial en Apoyo a	
3		la Población de Personas sin Hogar	259,000
4	ii.	Para asegurar el cumplimiento con	
5		la Ley 36-2021 y financiar el	
6		"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"	
7		para observar y prevenir el abuso	
8		de opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000
9	L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	8,378,000
10	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
11		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,	
12		Playa de Ponce, según lo dispuesto en	
13		la RC 183-2005	1,900,000
14	ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
15		del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto	
16		en la RC 157-2005	1,890,000
17	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
18		de Iniciativa Comunitaria de	
19		Investigación, Inc.	1,440,000
20	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
21		de la Fundación UPENS	1,150,000
22	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	

SW

ML

1	de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000
2	vi. Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
3	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
4	del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)	
5	según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
6	viii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
7	del Centro San Francisco, Ponce, según lo	
8	dispuesto en la RC 183-2005	200,000
9	ix. Para sufragar gastos del Hogar	
10	La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
11	x. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	313,000
13	<b>Total otros Programas incluidos en Servicios de</b>	
14	<b>Salud Mental y Contra la Adicción</b>	<b>126,885,000</b>
15	<b>Total Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</b>	<b>149,794,000</b>
16	<b>5. Centro Comprensivo del Cáncer</b>	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	9,564,000
18	i. Salarios	6,982,000
19	ii. Salarios para Puesto de Confianza	575,000
20	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	915,000
21	iv. Otros Beneficios del empleado	842,000
22	v. Otros gastos de nómina	250,000

1	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	4,288,000
2	i. Pagos a AEE	2,476,000
3	ii. Pagos de AAA	282,000
4	iii. Otras facilidades y pagos por	
5	servicios públicos	1,530,000
6	C. Servicios comprados	1,046,000
7	i. Pago a PRIMAS	240,000
8	ii. Otros servicios comprados	670,000
9	iii. Reparaciones y mantenimientos	136,000
10	D. Gastos de transportación	10,000
11	E. Servicios profesionales	695,000
12	i. Otros servicios profesionales	695,000
13	F. Otros gastos de funcionamiento	78,000
14	G. Materiales y Suministro	978,000
15	H. Anuncios y pautas en medios	180,000
16	I. Compra de equipo	267,000
17	J. Asignación pareo de Fondos Federales	347,000
18	<b>Total Centro Comprensivo del Cáncer</b>	<b>17,453,000</b>
19	<b>6. Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes</b>	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	342,000
21	i. Salarios	233,000
22	ii. Salarios para Puestos de Confianza	109,000

1	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	119,000
2	i. Pagos a AAA	11,000
3	ii. Otras facilidades y pagos por	
4	servicios públicos	108,000
5	C. Servicios Profesionales	342,000
6	i. Servicios profesionales de finanzas	
7	y contabilidad	45,000
8	ii. Otros servicios profesionales	297,000
9	<b>Total del Centro de Investigaciones, Educación</b>	
10	<b>y Servicios Médicos para la Diabetes</b>	<b>803,000</b>
11	<b>Subtotal de Salud</b>	<b>1,490,658,000</b>
12	<b>III. Educación</b>	
13	<b>1. Departamento de Educación</b>	
14	A. Nómina y costos relacionados	1,263,231,000
15	i. Salarios	1,043,402,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	7,168,000
17	iii. Aportación patronal al seguro médico	48,330,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	137,739,000
19	v. Jubilación anticipada y Programa	
20	de Transición Voluntaria	2,124,000
21	vi. Otros gastos de nómina	1,642,000
22	vii. Para contratar coordinador de	

1	Educación Especial	826,000
2	viii. Para contratar nuevos empleados	
3	como resultado de la implementación	
4	del Plan Piloto de la Reforma del	
5	Servicio Público ("CSR")	22,000,000
6	B. Pagos al "Paygo"	1,127,894,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	159,239,000
8	i. Pagos a AEE	43,487,000
9	ii. Pagos a AAA	31,787,000
10	iii. Pagos AEP	78,271,000
11	iv. Otras facilidades	5,184,000
12	v. Para el pago de combustibles y	
13	lubricantes a ASG	510,000
14	D. Servicios Comprados	55,753,000
15	i. Pagos a PRIMAS	8,362,000
16	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,462,000
17	iii. Reparaciones y Mantenimiento	3,154,000
18	iv. Reparaciones y mantenimiento,	
19	incluyendo aquellos municipios que	
20	brindan servicios de mantenimiento	
21	mediante convenios	8,772,000
22	v. Otros servicios comprados	27,003,000

322

1	E. <del>Costos de transportación</del>	<del>10,347,000</del>
2	i. <del>Costos de transportación escolar,</del>	
3	<del>incluyendo aquellos municipios</del>	
4	<del>que brindan servicios de</del>	
5	<del>transportación mediante convenios</del>	<del>8,000,000</del>
6	ii. <del>Otros gastos de transportación</del>	<del>2,347,000</del>
7	F. <del>Servicios Profesionales</del>	<del>111,382,000</del>
8	i. <del>Sistemas de Información</del>	<del>27,317,000</del>
9	ii. <del>Gastos Legales</del>	<del>100,000</del>
10	iii. <del>Servicios profesionales de finanzas</del>	
11	<del>y contabilidad</del>	<del>40,000</del>
12	iv. <del>Servicios profesionales de ingeniería y</del>	
13	<del>arquitectura.</del>	<del>527,000</del>
14	v. <del>Terapias y servicios</del>	
15	<del>relacionados estudiantiles</del>	<del>41,255,000</del>
16	vi. <del>Acuerdo Fiduciario</del>	<del>15,963,000</del>
17	vii. <del>Prueba gratuita de College Board</del>	
18	<del>para ingresar a las universidades</del>	<del>2,591,000</del>
19	viii. <del>Exámenes de estudiantes</del>	
20	<del>(META PR, PIENSE, SAT, PNA,</del>	
21	<del>PCMAS, OTROS)</del>	<del>22,000,000</del>
22	ix. <del>Otros servicios profesionales</del>	<del>1,589,000</del>

JW

1	G. Otros gastos de funcionamiento	19,720,000
2	H. Materiales y suministros	16,708,000
3	I. Compra de equipo	7,564,000
4	J. Anuncios y pautas en medios	152,000
5	K. Asignación pareo de Fondos Federales	1,787,000
6	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	29,684,000
7	i. Equipo de asistencia tecnológica	
8	para estudiantes de educación especial	2,275,000
9	ii. Gastos relacionados al decreto de	
10	educación especial	5,181,000
11	iii. Terapias y Servicios Relacionados	
12	Estudiantiles	22,000,000
13	iv. Otros donativos y subsidios	228,000
14	M. Incentivos y subsidios dirigidos al	
15	bienestar de la ciudadanía	7,630,000
16	i. Becas estudiantiles	7,510,000
17	ii. Otros incentivos y subsidios	
18	dirigidos al bienestar de la ciudadanía	120,000
19	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales	47,679,000
20	i. Programa Alianza para la	
21	Educación Alternativa Ley	
22	213-2012, según enmendada	15,000,000

JW

16

1	ii. Costos asociados con el	
2	Programa de Escuelas de la	
3	Comunidad para el Instituto	
4	Nueva Escuela (Montessori)	7,600,000
5	iii. Proyecto C.A.S.A. Ley 213-2012	
6	según enmendada	10,000,000
7	iv. Gastos de funcionamiento	
8	Colegio San Gabriel Inc.,	
9	especializado en la atención de	
10	niños con problemas de audición	450,000
11	v. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	549,000
13	vi. Para la Alianza de Escuelas Públicas	
14	con Escuelas Chárter	14,080,000
15	O. Pago de Deudas de Años Anteriores	120,000
16	<b>Total Departamento de Educación</b>	<b>2,858,890,000</b>
17	<b>1.1 Programa Para Personas con Impedimentos incluido en el Departamento de</b>	
18	<b>Educación</b>	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	355,297,000
20	i. Salarios	310,654,000
21	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	150,000
22	iii. Aportación patronal al seguro médico	13,637,000

1	iv. Otros Beneficios del Empleado	28,461,000
2	v. Para contratar coordinador de	
3	Educación Especial	826,000
4	vi. Para contratar nuevos empleados	
5	como resultado de la implementación	
6	del Plan Piloto de la Reforma del	
7	Servicio Público ("CSR")	1,569,000
8	B. Servicios comprados	165,000
9	i. Reparaciones y mantenimientos	124,000
10	ii. Otros servicios comprados	41,000
11	C. Gastos de transportación	1,445,000
12	i. Gastos de transportación escolar,	
13	incluyendo aquellos municipios	
14	que brindan servicios de	
15	transportación mediante convenios	1,445,000
16	D. Servicios profesionales	41,255,000
17	i. Terapias y servicios	
18	relacionados estudiantiles	41,255,000
19	E. Otros gastos de funcionamiento	9,303,000
20	F. Materiales y suministros	79,000
21	G. Compra de equipo	199,000
22	H. Anuncios y pautas en medios	145,000

JW

1 I. ~~Donativos, subsidios y otras distribuciones~~ ~~7,456,000~~

2 i. ~~Equipo de asistencia tecnológica~~

3 ~~para estudiantes de educación especial~~ ~~2,275,000~~

4 ii. ~~Gastos relacionados al decreto de~~

5 ~~educación especial~~ ~~5,181,000~~

6 J. ~~Incentivos y subsidios dirigidos al~~

7 ~~bienestar de la ciudadanía~~ ~~1,010,000~~

8 i. ~~Becas estudiantiles~~ ~~1,000,000~~

9 ii. ~~Otros incentivos y subsidios~~

10 ~~dirigidos al bienestar de la ciudadanía~~ ~~10,000~~

11 JW K. ~~Aportaciones a entidades no gubernamentales~~ ~~450,000~~

12 i. ~~Gastos de funcionamiento~~

13 ~~Colegio San Gabriel Inc.,~~

14 ~~especializado en la atención de~~

15 ~~niños con problemas de audición~~ ~~450,000~~

16 **Total Programa para Personas con Impedimentos**

17 **incluido en el Departamento de Educación** ~~416,804,000~~

18 **1.2 Programa Educación Vocacional y Técnica incluido en el Departamento de**

19 **Educación**

20 A. ~~Nómina y Costos Relacionados~~ ~~60,781,000~~

21 i. ~~Salarios~~ ~~53,174,000~~

22 ii. ~~Sueldos para Puestos de Confianza~~ ~~82,000~~

1	iii.	<del>Aportación patronal al seguro médico</del>	<del>2,027,000</del>
2	iv.	<del>Otros Beneficios del Empleado</del>	<del>5,213,000</del>
3	v.	<del>Para contratar nuevos empleados</del>	
4		<del>como resultado de la implementación</del>	
5		<del>del Plan Piloto de la Reforma del</del>	
6		<del>Servicio Público ("CSR")</del>	<del>285,000</del>
7	B.	<del>Servicios comprados</del>	<del>10,000</del>
8	i.	<del>Otros servicios comprados</del>	<del>10,000</del>
9	C.	<del>Gastos de transportación</del>	<del>21,000</del>
10	D.	<del>Otros gastos de funcionamiento</del>	<del>110,000</del>
11	E.	<del>Materiales y suministros</del>	<del>304,000</del>
12	F.	<del>Compra de equipo</del>	<del>189,000</del>
13	G.	<del>Pareo de Fondos Federales</del>	<del>140,000</del>
14		<b>Total Programa Educación Vocacional y Técnica</b>	
15		<b><del>incluido en el Departamento de Educación</del></b>	<b><del>61,555,000</del></b>
16		<b>1.3 Programa de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional</b>	
17		<b><del>incluido en el Departamento de Educación</del></b>	
18	A.	<del>Nómina y Costos Relacionados</del>	<del>1,573,000</del>
19	i.	<del>Salarios</del>	<del>546,000</del>
20	ii.	<del>Sueldos para Puestos de Confianza</del>	<del>99,000</del>
21	iii.	<del>Aportación patronal al seguro médico</del>	<del>23,000</del>
22	iv.	<del>Otros beneficios del empleado</del>	<del>899,000</del>

1	v. Otros gastos de nómina	6,000
2	B. Servicios Comprados	6,000
3	i. Otros servicios comprados	6,000
4	C. Servicios Profesionales	176,000
5	i. Sistemas de Información	26,000
6	ii. Otros servicios profesionales	150,000
7	D. Otros Gastos de funcionamiento	8,000
8	E. Materiales y suministros	12,000
9	F. Compra de equipo	3,000
10	G. Donativos, subsidios y otras distribuciones	22,000,000
11	i. Terapias y Servicios Relacionados	
12	Estudiantiles	22,000,000
13	<b>Total Programa de Procedimiento de Querellas</b>	
14	<b>y Remedio Provisional incluido en el</b>	
15	<b>Departamento de Educación</b>	<b>23,778,000</b>
16	<b>1.4 Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</b>	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	845,580,000
18	i. Salarios	679,028,000
19	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	6,837,000
20	iii. Aportación patronal al seguro médico	32,643,000
21	iv. Otros Beneficios del Empleado	103,166,000
22	v. Jubilación anticipada y Programa	

1	de Transición Voluntaria	2,124,000
2	vi. Otros gastos de nómina	1,636,000
3	vii. Para contratar nuevos empleados	
4	como resultado de la implementación	
5	del Plan Piloto de la Reforma del	
6	Servicio Público ("CSR")	20,146,000
7	B. Pagos al "Paygo"	1,127,894,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	159,239,000
9	i. Pagos a AEE	43,487,000
10	ii. Pagos a AAA	31,787,000
11	iii. Pagos AEP	78,271,000
12	iv. Otras facilidades	5,184,000
13	v. Para el pago de combustibles y	
14	lubricantes a ASC	510,000
15	D. Servicios Comprados	55,752,000
16	i. Pagos a PRIMAS	8,362,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,462,000
18	iii. Reparaciones y Mantenimiento	3,030,000
19	iv. Reparaciones y mantenimiento,	
20	incluyendo aquellos municipios que	
21	brindan servicios de	
22	mantenimiento mediante convenios	8,772,000

JW

M-1

1	v.	Otros servicios comprados	26,946,000
2	E.	Gastos de transportación	8,881,000
3	i.	Otros gastos de transportación	881,000
4	ii.	Gastos de transportación escolar,	
5		incluyendo aquellos municipios	
6		que brindan servicios de	
7		transportación mediante convenios	8,000,000
8	F.	Servicios Profesionales	69,951,000
9	i.	Sistemas de Información	27,291,000
10	ii.	Gastos Legales	100,000
11	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
12		y contabilidad	40,000
13	iv.	Servicios profesionales de ingeniería y	
14		arquitectura.	527,000
15	v.	Acuerdo Fiduciario	15,963,000
16	vi.	Prueba gratuita de College Board	
17		para ingresar a las universidades	2,591,000
18	vii.	Exámenes de estudiantes	
19		(META PR, PIENSE, SAT, PNA,	
20		PCMAS, OTROS)	22,000,000
21	viii.	Otros servicios profesionales	1,439,000
22	G.	Otros Gastos de funcionamiento	10,299,000

JW

WZ

1	H. Materiales y Suministros	16,313,000
2	I. Compra de Equipo	7,173,000
3	J. Anuncios y Pautas en Medios	7,000
4	K. Asignación pareo de Fondos Federales	1,647,000
5	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	228,000
6	i. Otros donativos y subsidios	228,000
7	M. Incentivos y subsidios dirigidos al	
8	bienestar de la ciudadanía	6,620,000
9	i. Becas estudiantiles	6,510,000
10	ii. Otros incentivos y subsidios	
11	dirigidos al bienestar de la ciudadanía	110,000
12	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales	47,229,000
13	i. Programa Alianza para la	
14	Educación Alternativa	15,000,000
15	ii. Costos asociados con el	
16	Programa de Escuelas de la	
17	Comunidad para el Instituto	
18	Nueva Escuela (Montessori)	7,600,000
19	iii. Proyecto C.A.S.A.	10,000,000
20	iv. Para la Alianza de Escuelas Públicas	
21	con Escuelas Chárter	14,080,000
22	v. Aportación al Fideicomiso de Reserva	

SW

1	<del>de Pensiones Ley 80-2020</del>	<del>549,000</del>
2	<del>O. Pago de Deudas de Años Anteriores</del>	<del>120,000</del>
3	<del>Total Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</del>	<del>2,356,753,000</del>
4	<del>Subtotal Departamento de Educación</del>	<del>2,858,890,000</del>
5	<del>IV. Universidad de Puerto Rico</del>	
6	<del>A. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</del>	
7	<del>de la ciudadanía</del>	<del>500,883,000</del>
8	<del>i. Para sufragar gastos operacionales</del>	
9	<del>de la Universidad de Puerto Rico,</del>	<del>441,242,000</del>
10	<del>ii. Para gastos de funcionamiento del</del>	
11	<del>Centro Ponceño de Autismo,</del>	
12	<del>Inc. R.C. 17 de 2013</del>	<del>87,000</del>
13	<del>iii. Para gastos de funcionamiento del</del>	
14	<del>Programa de Asistencia Tecnológica</del>	
15	<del>de Puerto Rico, según lo dispuesto</del>	
16	<del>en la Ley 264-2000</del>	<del>855,000</del>
17	<del>iv. Para la distribución de becas y ayudas</del>	
18	<del>educativas a estudiantes que</del>	
19	<del>cualifiquen, según lo dispuesto en la</del>	
20	<del>Ley 170-2002, según enmendada.</del>	<del>9,501,000</del>
21	<del>v. Para el Departamento de Cirugía y/o</del>	
22	<del>Centro de Trauma del Recinto de</del>	

1	Ciencias Médicas, según Ley 105-2013	2,500,000
2	<del>vi. Para conceder becas a estudiantes de</del>	
3	<del>medicina, odontología y medicina</del>	
4	<del>veterinaria según lo dispuesto en la</del>	
5	<del>Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948,</del>	
6	<del>según enmendada.</del>	<del>500,000</del>
7	<del>vii. Para realizar estudios de los tejidos</del>	
8	<del>cerebrales de las personas fallecidas</del>	
9	<del>diagnosticadas con la enfermedad</del>	
10	<del>de Alzheimer, según lo dispuesto</del>	
11	<del>en Ley 237-1999</del>	<del>50,000</del>
12	<del>viii. Para gastos de funcionamiento</del>	
13	<del>de los Centros de Servicios Integrados</del>	
14	<del>a menores Víctimas de Agresión</del>	
15	<del>Sexual UPR, Ley 158-2013</del>	<del>1,283,000</del>
16	<del>ix. Para gastos de funcionamiento</del>	
17	<del>del Centro de Estudios Avanzados</del>	
18	<del>para el Personal de Emergencias</del>	
19	<del>Médicas del Sector Público, según</del>	
20	<del>lo dispuesto en la Ley 235-2004</del>	<del>500,000</del>
21	<del>x. Para servicios a médico indigentes</del>	
22	<del>en el Recinto de Ciencias Médicas</del>	<del>1,719,000</del>

JW

VZ

- 1                    ~~xi. Para sufragar los gastos de salario~~
- 2                           ~~a residentes e internos del Recinto~~
- 3                           ~~de Ciencias Médicas, según lo~~
- 4                           ~~dispuesto en la Ley 299-2003, según~~
- 5                           ~~enmendada. En caso de que exista~~
- 6                           ~~una interrupción de servicios en la UPR,~~
- 7                           ~~dichos fondos serán transferidos~~
- 8                           ~~al Departamento de Salud~~ \_\_\_\_\_ ~~20,900,000~~
- 9                    ~~xii. Entrenamientos y servicios técnicos~~
- 10                           ~~según la aprobación de la Junta de~~
- 11                           ~~Supervisión~~ \_\_\_\_\_ ~~10,000,000~~
- 12                    ~~xiii. Departamento de Educación~~
- 13                           ~~adiestramientos para maestros~~
- 14                           ~~y directores~~ \_\_\_\_\_ ~~10,021,000~~
- 15                    ~~xiv. Para gastos de funcionamiento~~
- 16                           ~~de 24 horas de la Red Sísmica de~~
- 17                           ~~Puerto Rico y la Red de Movimiento~~
- 18                           ~~Fuerte, Ley 106-2002~~ \_\_\_\_\_ ~~1,662,000~~
- 19                    ~~xv. Para sufragar gastos de funcionamiento~~
- 20                           ~~del Programa para la Prevención y Vigilancia~~
- 21                           ~~de Emergencias Médicas de Niños, según~~
- 22                           ~~lo dispuesto en la Ley 259-2000~~ \_\_\_\_\_ ~~63,000~~

JW

WZ

1	<b>Total Universidad de Puerto Rico</b>	<b>500,883,000</b>
2	<b>Subtotal Universidad de Puerto Rico</b>	<b>500,883,000</b>
3	<b>V. Tribunal y Asamblea Legislativa</b>	
4	<b>1. Tribunal General de Justicia</b>	
5	<b>A. Nómina y Costos Relacionados</b>	<b>226,904,000</b>
6	i. Salarios	194,363,000
7	ii. Horas extras	95,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	6,133,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	25,103,000
10	v. Otros gastos de nómina	1,210,000
11	<b>B. Pagos al "Paygo"</b>	<b>72,082,000</b>
12	<b>C. Facilidades y pagos por servicios públicos</b>	<b>22,917,000</b>
13	i. Pagos a AEE	9,058,000
14	ii. Pagos a AAA	1,563,000
15	iii. Pagos AEP	12,102,000
16	iv. Otras facilidades y pagos por	
17	servicios públicos	194,000
18	<b>D. Servicios comprados</b>	<b>45,312,000</b>
19	i. Pagos a PRIMAS	699,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	35,848,000
21	iii. Reparaciones y mantenimientos	856,000
22	iv. Otros servicios comprados	7,909,000

1	E. Gastos de transportación	467,000
2	F. Servicios profesionales	8,650,000
3	i. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	25,000
5	ii. Gastos legales	600,000
6	iii. Sistemas de información	6,100,000
7	iv. Otros servicios profesionales	1,925,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	1,993,000
9	H. Materiales y Suministros	1,772,000
10	I. Compra de equipo	2,617,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	30,000
12	<b>Total Tribunal General de Justicia</b>	<b>382,744,000</b>
13	<b>2. Asamblea Legislativa</b>	
14	A. Pagos al "Pay Go"	8,115,000
15	B. Pagos de facilidades y servicios públicos	3,873,000
16	i. Pagos de la Superintendencia del	
17	Capitolio a la AEP	29,000
18	ii. Pagos de la Superintendencia del	
19	Capitolio a la AEE	3,122,000
20	iii. Pagos para la Superintendencia del	
21	Capitolio a la AEE para el Senado	19,000
22	iv. Pagos para la Superintendencia del	

1	Capitolio a la AEE de la	
2	Cámara de Representantes	23,000
3	v Pagos de la Superintendencia del	
4	Capitolio a la AAA	674,000
5	vi Pagos de la Superintendencia del	
6	Capitolio a la AAA para	
7	el Senado	4,000
8	vii Pagos de la Superintendencia del	
9	Capitolio pagos a la AAA para la	
10	Cámara de Representantes	2,000
11	C. Pagos de obligaciones vigentes y	
12	de años anteriores	930,060
13	ii Deuda de años anteriores de la	
14	Superintendencia del Capitolio	
15	con la AEE	930,060
16	D. Donativos, subsidios y otras	
17	distribuciones (incluyendo sentencias	
18	judiciales)	20,000,000
19	i Donaciones a instituciones	
20	públicas, semipúblicas, privadas	
21	y sin fines de lucro	20,000,000
22	E. Asignaciones englobadas	100,354,000

JW

42

1	_____	i	Cámara de Representantes	_____	36,953,480	_____
2	_____	ii	Senado del			
3	_____		Estado Libre Asociado de			
4	_____		Puerto Rico	_____	28,666,780	_____
5	_____	iii	Para gastos operacionales de la			
6	_____		Superintendencia del Capitolio	_____	10,522,380	_____
7	_____	iv	Para gastos de funcionamiento y			
8	_____		sistemas de información	_____		
9	_____		de la Oficina de Servicios			
10	_____		Legislativos	_____	7,442,360	_____
11	_____	v	Para gastos de funcionamiento de			
12	_____		la Oficina de Presupuesto Congressional			
13	_____		dentro de la Asamblea Legislativa	_____	3,118,000	_____
14	_____	vi	Pagos para la Superintendencia			
15	_____		del Capitolio para seguros del	_____		
16	_____		Distrito Capitolino	_____	1,700,000	_____
17	_____	vii	Para sufragar gastos de			
18	_____		funcionamiento de la Comisión	_____		
19	_____		de Impacto Comunitario	_____	1,316,000	_____
20	_____	viii	Pagos para la Superintendencia			
21	_____		del Capitolio para mejoras, trabajo			
22	_____		y mantenimiento de la Cámara			

520

102

1 ~~de Representantes 1,000,000~~

2 ~~ix Oficina de Servicios Legislativos~~

3 ~~para sufragar gastos de~~

4 ~~funcionamiento del Programa~~

5 ~~Córdova de Internados Congresionales,~~

6 ~~según dispuesto en RC 554-1998 475,000~~

7 ~~x Para el programa de becas~~

8 ~~a estudiantes universitarios de~~

9 ~~comunicaciones, según dispuesto~~

10 ~~en la Ley 5-2016 20,000~~

11 ~~xi Oficina de Servicios Legislativos~~

12 ~~para sufragar los gastos y~~

13 ~~actualizaciones del Sistema de~~

14 ~~votación electrónica y manejo~~

15 ~~de sesiones y calendarios de~~

16 ~~la Asamblea Legislativa 225,000~~

17 ~~xii Para gastos de funcionamiento~~

18 ~~de la Comisión Conjunta para las~~

19 ~~Alianzas Público-Privadas de la~~

20 ~~Asamblea Legislativa, según dispuesto~~

21 ~~en la Ley 29-2009, según enmendada;~~

22 ~~y para gastos de funcionamiento~~

JW

1	_____	de la Comisión Conjunta sobre Informes	
2	_____	Especiales del Contralor	550,000
3	_____	xiii Oficina de Servicios Legislativos	
4	_____	para sufragar la membresía del	
5	_____	National Conference of State	
6	_____	Legislatures	193,000
7	_____	xiv Oficina de Servicios Legislativos	
8	_____	para sufragar la membresía del	
9	_____	Concilio de Gobiernos Estatales	160,000
10	_____	xv Oficina de Servicios Legislativos	
11	_____	para sufragar gastos de	
12	_____	funcionamiento del	
13	_____	Programa Internados Legislativos	
14	_____	Ramos Comas	150,000
15	_____	xvi Oficina de Servicios Legislativos	
16	_____	para sufragar la membresía del	
17	_____	Caucus	
18	_____	Nacional Hispano de Legisladores	
19	_____	Estatales (NHCSL)	100,000
20	_____	xvii Oficina de Servicios Legislativos	
21	_____	para sufragar gastos de	
22	_____	funcionamiento del	

JW

WJ

1	Programa Pilar Barbosa de	
2	Internados en Educación, según	
3	lo dispuesto en la Ley 53-1997	85,000
4	xviii Para gastos de la Comisión	
5	Conjunta para la revisión continua	
6	del Código Penal y la Reforma	
7	de Leyes Penales	67,000
8	xix Para becas para estudios	
9	graduados en disciplinas	
10	relacionadas con la protección y	
11	conservación del medioambiente,	
12	según lo dispuesto en la	
13	Ley 157-2007	5,000
14	xx Para becas para estudios graduados	
15	con especialidad en educación	
16	especial para maestros certificados	
17	por el Departamento de	
18	Educación	5,000
19	xxi Para la Cámara de Representantes	
20	para el pago de liquidaciones a	
21	empleados por el cambio de	
22	administración.	2,500,000

JM

JM

1	_____ xxii	Para la Superintendencia del Capitolio	
2	_____	para el pago de liquidaciones a	
3	_____	empleados por el cambio de	
4	_____	administración.	1,100,000
5	_____ xxiii	Para la Superintendencia del Capitolio	
6	_____	para la compra de equipo, materiales,	
7	_____	cámaras de seguridad, y adiestramiento	
8	_____	del personal para el continuo mantenimiento	
9	_____	del Distrito Capitolino, incluyendo	
10	_____	todos sus edificios.	4,000,000
11		F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	40,000
12		i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
13		de Pensiones Ley 80-2020	40,000
14		<b>Total Asamblea Legislativa</b>	<b>133,312,060</b>
15		<b>Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa</b>	<b>516,056,060</b>
16		<b>VI. Familias y Niños</b>	
17		<b>1. Administración de Familias y Niños</b>	
18		A. Nómina y Costos Relacionados	60,714,000
19		i. Salarios	48,365,000
20		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	856,000
21		iii. Horas extras	120,000
22		iv. Aportación patronal al seguro médico	2,587,000

SW

402

1	v. <del>Jubilación anticipada y Programa</del>	
2	<del>de Transición Voluntaria</del>	<del>337,000</del>
3	vi. <del>Otros beneficios del empleado</del>	<del>5,144,000</del>
4	vii. <del>Reclutamiento de 100 Trabajadores</del>	
5	<del>Sociales y 100 Técnicos en Servicios</del>	
6	<del>Sociales</del>	<del>3,305,000</del>
7	B. <del>Pagos al "Paygo"</del>	<del>15,419,000</del>
8	C. <del>Facilidades y pagos por servicios públicos</del>	<del>971,000</del>
9	i. <del>Pagos a AAA</del>	<del>63,000</del>
10	ii. <del>Pagos a AEE</del>	<del>139,000</del>
11	iii. <del>Pagos AEP</del>	<del>40,000</del>
12	iv. <del>Otras facilidades</del>	<del>137,000</del>
13	v. <del>Para el pago de combustibles y</del>	
14	<del>lubricantes a ASC</del>	<del>592,000</del>
15	D. <del>Servicios comprados</del>	<del>23,883,000</del>
16	i. <del>Pagos a PRIMAS</del>	<del>226,000</del>
17	ii. <del>Arrendamientos (excluyendo AEP)</del>	<del>3,156,000</del>
18	iii. <del>Reparaciones y mantenimientos</del>	<del>300,000</del>
19	iv. <del>Para los servicios de Ama de</del>	
20	<del>Llaves, Inc. según lo acordado en</del>	
21	<del>el contrato</del>	<del>18,000,000</del>
22	v. <del>Otros servicios comprados</del>	<del>2,201,000</del>

1	E. Gastos de transportación	1,541,000
2	F. Servicios profesionales	900,000
3	i. Gastos legales	900,000
4	G. Otros Gastos de funcionamiento	79,000
5	H. Materiales y suministros	755,000
6	I. Compra de equipo	48,000
7	J. Anuncios y pautas en medios	16,000
8	K. Asignación pareo de Fondos Federales	3,478,000
9	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	106,409,000
10	i. Apoyar a los centros residenciales	
11	para menores	35,059,000
12	ii. Pago de hogares para la atención	
13	de adultos bajo la protección del	
14	gobierno	70,000,000
15	iii. Para los Centros de Servicios	
16	Integrados a Víctimas Menores	
17	de Agresión Sexual según,	
18	Ley 158 - 2013	350,000
19	iv. Para servicios sociales para apoyo	
20	a adultos mayores y discapacidades	1,000,000
21	<b>Total Administración Familias y Niños</b>	<b>214,213,000</b>
22	<b>2. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia</b>	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	30,894,000
2	i. Salarios	25,722,000
3	ii. Sueldos puestos de confianza	289,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,670,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	3,052,000
6	v. Jubilación anticipada y Programa de	
7	Transición Voluntaria	161,000
8	B. Pagos al "Paygo"	35,048,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	837,000
10	i. Pagos de AAA	37,000
11	ii. Otras facilidades	750,000
12	iii. Pago de combustibles y	
13	lubricantes a ASG	50,000
14	D. Servicios Comprados	4,052,000
15	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,182,000
16	ii. Reparaciones y mantenimientos	228,000
17	iii. Otros servicios comprados	642,000
18	E. Gastos de transportación	223,000
19	F. Servicios Profesionales	9,114,000
20	i. Gastos legales	391,000
21	ii. Sistemas de Información	6,196,000
22	iii. Servicios médicos	65,000

JW

102

JW

1	iv. Otros Servicios Profesionales	2,212,000
2	v. Cuna de Talento "Work Requirement"	250,000
3	G. Otros Costos de funcionamiento	2,574,000
4	i. Servicios de "Turnos PR"	1,000,000
5	ii. Otros gastos de funcionamiento	1,574,000
6	H. Materiales y Suministros	253,000
7	I. Anuncios y pautas en medios	600,000
8	i. Anuncios y pautas en medios	600,000
9	J. Compra de Equipo	242,000
10	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
11	bienestar de la ciudadanía	14,400,000
12	i. Ayuda Temporal para Familias	
13	Necesitadas (TANF)	14,400,000
14	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	53,000
15	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	53,000
17	<b>Total Administración de Desarrollo</b>	
18	<b>Socioeconómico de la Familia</b>	<b>98,290,000</b>
19	<b>3. Secretariado del Departamento de la Familia</b>	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	14,035,000
21	i. Salarios	10,086,000
22	ii. Sueldos para puestos de confianza	1,382,000

1                   iii. ~~Aportación patronal al seguro médico~~ ~~673,000~~

2                   iv. ~~Otros beneficios del empleado~~ ~~1,230,000~~

3                   v. ~~Jubilación anticipada y Programa~~

4                               ~~de Transición Voluntaria~~ ~~638,000~~

5                   vi. ~~Otros gastos de nómina~~ ~~26,000~~

6                   B. ~~Pagos al "Paygo"~~ ~~18,346,000~~

7                   C. ~~Facilidades y pagos por servicios públicos~~ ~~10,873,000~~

8                   i. ~~Pagos a AEE~~ ~~3,949,000~~

9                   ii. ~~Pagos de AAA~~ ~~400,000~~

10                  iii. ~~Pagos a AEP~~ ~~6,453,000~~

11                  iv. ~~Pago de combustibles y~~

12                               ~~lubricantes a ASG~~ ~~15,000~~

13                  v. ~~Otros servicios comprados~~ ~~56,000~~

14                  D. ~~Servicios Comprados~~ ~~2,369,000~~

15                  i. ~~Pagos a PRIMAS~~ ~~290,000~~

16                  ii. ~~Arrendamientos (excluyendo AEP)~~ ~~2,019,000~~

17                  iii. ~~Otros servicios comprados~~ ~~60,000~~

18                  E. ~~Gastos de transportación~~ ~~110,000~~

19                  F. ~~Servicios Profesionales~~ ~~507,000~~

20                  G. ~~Otros Gastos de funcionamiento~~ ~~70,000~~

21                               i. ~~Otros gastos de funcionamiento~~ ~~70,000~~

22                  H. ~~Materiales y Suministros~~ ~~90,000~~

JW

1	I. Compra de equipo	45,000
2	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,334,000
3	i. Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.	990,000
4	ii. Gastos relacionados a la Comisión para	
5	la Prevención del Suicidio, según lo	
6	dispuesto en la Ley 227-1999	30,000
7	iii. Consejo Especial para atender la	
8	desigualdad social en Puerto Rico	12,000
9	iv. Ayudas a víctimas de desastres	
10	naturales y otras labores humanitarias	
11	y gastos de funcionamiento de la	
12	Cruz Roja Americana Capítulo de	
13	Puerto Rico, según lo dispuesto	
14	en la Ley 59-2006, según enmendada	243,000
15	v. Gastos de funcionamiento del	
16	Centro Geriátrico San Rafael Inc.,	
17	de Arecibo, según lo dispuesto en	
18	la RC 1332-2004	59,000
19	<b>Total Secretariado del Departamento de la Familia</b>	<b>47,779,000</b>
20	<b>4. Administración para el Sustento de Menores</b>	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	6,806,000
22	i. Salarios	5,320,000

1	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	485,000
2	iii.	Aportación patronal al seguro médico	235,000
3	iv.	Otros beneficios del empleado	609,000
4	v.	Jubilación anticipada y programa de	
5		Transición Voluntaria	157,000
6		B. Pagos al "Paygo"	2,829,000
7		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	232,000
8	i.	Pago AEP	24,000
9	ii.	Pagos a AEE	82,000
10	iii.	Otras facilidades	111,000
11	iv.	Pago de combustibles y	
12		lubricantes a ASC	15,000
13		D. Servicios comprados	2,149,000
14	i.	Pagos a PRIMAS	32,000
15	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	709,000
16	iii.	Reparaciones y mantenimientos	19,000
17	iv.	Otros servicios comprados	1,389,000
18		E. Gastos de transportación	9,000
19		F. Servicios profesionales	320,000
20	i.	Gastos legales	55,000
21	ii.	Servicios profesionales de finanzas y	
22		contabilidad	1,000

JW

46

1	iii. Otros Servicios Profesionales	264,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	43,000
3	H. Materiales y suministros	17,000
4	I. Compra de equipo	9,000
5	J. Anuncios y pautas en medios	35,000
6	K. Asignación pareo de Fondos Federales	2,204,000
7	i. Para la plataforma PRACSES	52,000
8	ii. Otros pareos de fondos federales	2,152,000
9	L. Asignaciones englobadas	2,500,000
10	i. Para los pagos relacionados al "Federal	
11	Deficit Reduction Act of 2005"	2,500,000
12	<b>Total Administración para el Sustento de Menores</b>	<b>17,153,000</b>
13	<b>5. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez</b>	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	2,376,000
15	i. Salarios	1,057,000
16	ii. Sueldos para puestos de confianza	643,000
17	iii. Aportación patronal al seguro médico	93,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	413,000
19	v. Jubilación anticipada y Programa de	
20	Transición Voluntaria	51,000
21	vi. Otros gastos de nómina	119,000
22	B. Pagos al "Paygo"	3,168,000

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	550,000
2	i. Pagos a AEE	204,000
3	ii. Pago AAA	38,000
4	iii. Pago AEP	254,000
5	iv. Pago de combustibles y	
6	lubricantes a ASC	21,000
7	v. Otras facilidades y pagos por	
8	servicios públicos	33,000
9	D. Servicios comprados	446,000
10	i. Pagos a PRIMAS	10,000
11	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	436,000
12	E. Gastos de transportación	6,000
13	F. Servicios profesionales	20,000
14	G. Otros gastos de funcionamiento	23,000
15	H. Materiales y suministros	2,000
16	I. Asignación pareo de Fondos Federales	1,140,000
17	J. Asignación englobada	275,000
18	i. Consejo Asesor del Gobernador para	
19	la Edad Temprana	150,000
20	ii. Otras asignaciones englobadas	125,000
21	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
22	bienestar de la ciudadanía	5,000,000

1	i.	<del>Para los Centros de Recursos y</del>	
2		<del>Referidos para la Niñez Temprana</del>	
3		<del>Centros 2 Gen</del>	<del>5,000,000</del>
4	<del>Total Administración para el Cuidado y</del>		
5		<del>Desarrollo Integral de la Niñez</del>	<del>13,006,000</del>
6	<del>Subtotal de Familias y Niños</del>		<del>390,441,000</del>
7	<del>VII. Asignaciones Bajo la Custodia</del>		
8	<del>1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda</del>		
9	A.	<del>Nómina y costos relacionados</del>	<del>21,739,000</del>
10	i.	<del>Salarios</del>	
11	ii.	<del>Sueldos para puestos de confianza</del>	
12	iii.	<del>Horas extra</del>	
13	iv.	<del>Bono de navidad</del>	
14	v.	<del>Aportación patronal al seguro médico</del>	
15	vi.	<del>Otros beneficios del empleado</del>	
16	vii.	<del>Jubilación anticipada y programa de transición</del>	
17		<del>voluntaria</del>	
18	viii.	<del>Otros gastos de nómina</del>	
19	ix.	<del>Para el pago del Bono</del>	
20		<del>Upside de AFSCME de</del>	
21		<del>conformidad con el</del>	
22		<del>Anejo G-19 del</del>	

1	Plan de Ajuste	21,585,000
2	x. Beneficios de Jubilación	
3	Anticipada para ex-empleados	
4	de la Corporación de Puerto Rico	
5	para la Difusión Pública	154,000
6	B. Pagos al "Paygo"	34,872,000
7	i. Pagos al "Paygo" para	
8	beneficiarios de entidades	
9	disueltas del Estado	
10	Libre Asociado	34,872,000
11	C. Servicios comprados	1,751,000
12	i. Para el pago de seguro	
13	contra inundación para	
14	destinatarios de	
15	asistencia federal para desastres	1,751,000
16	D. Servicios profesionales	33,077,000
17	i. Implementación del Plan de Ajuste	
18	y mandatos de PROMESA	32,487,000
19	ii. Gastos por servicios profesionales	
20	para agente calculador y fiduciarios	
21	por plan de ajuste (POA)	590,000
22	E. Otros gastos de funcionamiento	275,000

126

126

1	i.	Otros gastos de IVU	275,000
2	F.	Donativos, subsidios y otras	
3		distribuciones (incluyendo	
4		sentencias judiciales)	1,149,000
5	i.	Para la operación y mantenimiento	
6		de catastro de Puerto Rico,	
7		mantenido por el Centro	
8		Municipal de Recaudación de	
9		Ingresos, según lo dispuesto en	
10		la Ley 184 2014	1,141,000
11	ii.	Para el pago de la pensión	
12		vitalicia a Wilfredo Benítez, según	
13		dispuesto en la RC 726 1995	8,000
14	G.	Incentivos y subsidios dirigidos al	
15		bienestar de la ciudadanía	301,269,000
16	i.	Transferencia a la Autoridad	
17		de Carreteras y Transportación	
18		para gastos operacionales de carreteras	
19		sin peajes y activos de tránsito	135,724,000
20	ii.	Para el Fondo de Desarrollo	
21		Municipal de cada municipio,	
22		según lo dispone la Ley 18-2014,	

JW

42

1	_____	por distribuirse conforme a la	
2	_____	Ley 1 2011	64,212,000
3	_____	iii. Transferencia a la Autoridad de	
4	_____	Carreteras y Transportación para	
5	_____	mejoras permanentes de carreteras	
6	_____	sin peajes y activos de tránsito	30,027,000
7	_____	iv. Para capturar la transferencia de	
8	_____	fondos del impuesto al cigarrillo	
9	_____	hecha a la Autoridad de Transporte	
10	_____	Integrado de Puerto Rico	34,200,000
11	_____	v. Para el Fondo de Mejoras	
12	_____	Municipales de cada municipio, según	
13	_____	lo dispone la Ley 18-2014, por	
14	_____	distribuirse conforme a	
15	_____	la Ley 1-2011	32,106,000
16	_____	vi. Fondos del arbitrio al ron	
17	_____	("rum cover over") en el Fondo	
18	_____	de Incentivo Económico, según	
19	_____	lo dispuesto en la Ley 60-2019	5,000,000
20	_____	H. Aportaciones a entidades	
21	_____	no gubernamentales	1,159,050,000
22	_____	i. Para la aportación al Fideicomiso	

JW

16

1	<del>de la Reserva de Pensiones</del>	<del>970,317,000</del>
2	ii. <del>Contribuciones a productores</del>	
3	<del>de ron relacionado a</del>	
4	<del>"rum cover over" recaudado</del>	
5	<del>por el Departamento del</del>	
6	<del>Tesoro de los Estados Unidos</del>	<del>161,189,000</del>
7	iii. <del>Transferencia a la Sociedad para</del>	
8	<del>la Asistencia Legal</del>	<del>11,178,000</del>
9	iv. <del>Contribuciones al fideicomiso de</del>	
10	<del>las ciencias, tecnología e investigación</del>	
11	<del>relacionado a "rum cover over"</del>	<del>5,000,000</del>
12	v. <del>Transferencias a Servicios Legales</del>	
13	<del>de Puerto Rico, Inc.</del>	<del>5,087,000</del>
14	vi. <del>Transferencias a Boys and</del>	
15	<del>Girls Club</del>	<del>2,500,000</del>
16	vii. <del>Para el uso exclusivo del pago</del>	
17	<del>de gastos y honorarios a los</del>	
18	<del>abogados de oficio nombrados</del>	
19	<del>por el Tribunal</del>	<del>1,648,000</del>
20	viii. <del>Transferencias a Community</del>	
21	<del>Legal Office, Inc.</del>	<del>554,000</del>
22	ix. <del>Transferencias a Pro Bono, Inc.</del>	<del>462,000</del>

*bi*

*W*

1	x.	Para los gastos del programa de	
2		"Photojournalism Workshop"	
3		del Ateneo Puertorriqueño, según	
4		lo dispuesto en la Ley 276-1999	319,000
5	xi.	Para los pagos del	
6		"State-Global Bond"	308,000
7	xii.	Acceso a la Justicia	228,000
8	xiii.	Fundación Kinesis	160,000
9	xiv.	Para los gastos del Ballet	
10		Concierto, de acuerdo con	
11		RC 107-2005	100,000
12	I.	Pagos del servicio de la deuda	1,071,406,000
13	i.	Para el pago de Nuevos	
14		Bonos de OG Bonos de	
15		Inversión de Capital	625,271,000
16	ii.	Para el pago del Instrumento de	
17		Valor Contingente Impuesto sobre	
18		Ventas y Uso	377,044,000
19	iii.	Para el Fondo de Redención	
20		Municipal de cada municipio,	
21		según lo dispone la Ley 18-2014,	
22		por distribuirse conforme a la	

J2K

100

1	<del>Ley 1 2011</del>	<del>64,212,000</del>
2	<del>iv. Para el pago del Instrumento</del>	
3	<del>de Valor Contingente del Ron</del>	<del>4,879,000</del>
4	<b>Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda</b>	<b>2,624,588,000</b>
5	<del>2. Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP</del>	
6	<del>A. Nómina y costos relacionados</del>	<del>252,167,000</del>
7	<del>i. Bono de navidad</del>	<del>41,013,000</del>
8	<del>ii. Para la Reforma Civil del</del>	
9	<del>Servicio Público</del>	<del>86,639,000</del>
10	<del>a. Cumplimiento de Cámara de</del>	
11	<del>Representantes con Reforma</del>	
12	<del>Servicio Público y otras</del>	
13	<del>Obligaciones</del>	<del>4,600,000</del>
14	<del>b. Cumplimiento de Senado</del>	
15	<del>de Puerto Rico con Reforma</del>	
16	<del>Servicio Público y otras</del>	
17	<del>Obligaciones</del>	<del>3,600,000</del>
18	<del>c. Para la Reforma Civil del</del>	
19	<del>Servicio Público</del>	<del>78,439,000</del>
20	<del>iii. Adicional para la Reforma Civil</del>	
21	<del>del Servicio Público</del>	<del>25,000,000</del>
22	<del>iv. Aumento en la aportación uniforme</del>	

JTB

Del

1 ~~de seguro a \$170 por empleado~~

2 ~~por mes para empleados de la~~

3 ~~AFSCME y trabajadores no afiliados~~

4 ~~al sindicato 26,827,000~~

5 v. ~~Reserva de incentivos por~~

6 ~~cumplimiento de metas para el~~

7 ~~Centro Comprensivo del Cáncer 10,700,000~~

8 vi. ~~Pensión de exempleados de la AEE 6,604,000~~

9 vii. ~~Salarios para la Administración~~

10 ~~de Familia para contratar~~

11 ~~trabajadores sociales~~

12 ~~luego de la implementación de~~

13 ~~la Reforma del Servicio Público 2,728,000~~

14 viii. ~~Para sufragar aumentos en el~~

15 ~~salario de los médicos residentes~~

16 ~~de la UPR 2,563,000~~

17 ix. ~~Fondos para los médicos~~

18 ~~residentes de la UPR sujetos a~~

19 ~~un acuerdo con la Junta de~~

20 ~~Supervisión y Administración~~

21 ~~Financiera 2,051,000~~

22 x. ~~Nómina para el Senado y la~~

1	—	Cámara de Representantes a	
2	—	ser distribuida al cumplir con	
3	—	los requisitos de la emisión de	
4	—	informes mensuales	1,538,000
5	xi.	Para sufragar la renovación de las	
6	—	acreditaciones necesarias para	
7	—	el programa de médicos	
8	—	residentes de la UPR	513,000
9	xii.	Reserva de Incentivos para la	
10		la nómina de la Comisión del	
11		Salario Mínimo según estipulado	
12	—	en la Ley 47-2021 del Departamento	
13	—	del Trabajo y Recursos Humanos	205,000
14	xiii.	Fondos para el reclutamiento de	
15	—	Coordinadores de Educación	
16	—	Especial	3,965,000
17	xiv.	Reserva de aumentos incrementales	
18		en nómina	34,911,000
19	xv.	Para la reforma Civil de Servicio	
20		Público y posiciones vacantes	
21		de ASEM	6,910,000
22	—	B. Pagos al "Paygo"	34,244,000

JWC

JWC

1	<del>i. Pagos al "Paygo"</del>	
2	<del>beneficios no recurrentes</del>	<del>34,244,000</del>
3	<del>C. Pagos de facilidades y servicios públicos</del>	<del>32,990,940</del>
4	<del>i. Reserva para pagos a AEE</del>	<del>32,990,940</del>
5	<del>D. Servicios comprados</del>	<del>50,164,000</del>
6	<del>i. Alquiler y combustible de casas</del>	
7	<del>bomba para el Departamento</del>	
8	<del>de Recursos Naturales</del>	<del>15,000,000</del>
9	<del>ii. Seguro paramétrico</del>	<del>35,164,000</del>
10	<del>E. Gastos de Transportación</del>	<del>3,109,000</del>
11	<del>i. Aportación de transportación a</del>	
12	<del>oficiales de la policía</del>	<del>3,109,000</del>
13	<del>F. Servicios profesionales</del>	<del>707,000</del>
14	<del>i. Servicios profesionales adicionales</del>	
15	<del>para reducir los atrasos en el</del>	
16	<del>registro de la Propiedad sujeto</del>	
17	<del>al cumplimiento con el plan</del>	
18	<del>de acción y reportes mensuales</del>	
19	<del>de la reducción de documentos</del>	
20	<del>atrasados a la Junta de Supervisión</del>	
21	<del>y Administración Fiscal (asignación</del>	
22	<del>culmina en el año fiscal 25)</del>	<del>600,000</del>

JW

102

1	ii.	<del>Para Reserva de Incentivos para crear</del>	
2		<del>la Comisión del Salario Mínimo</del>	
3		<del>para los servicios profesionales, según</del>	
4		<del>lo dispuesto en la Ley 47-2021 del</del>	
5		<del>Departamento del Trabajo y</del>	
6		<del>Recursos Humanos</del>	<del>107,000</del>
7	G.	<del>Otros gastos de funcionamiento</del>	<del>14,451,000</del>
8	i.	<del>Incentivo para la obtención de una</del>	
9		<del>Plataforma de gestión de subvenciones</del>	
10		<del>para la Oficina de Gestión de</del>	
11		<del>Subvenciones Federales</del>	<del>640,000</del>
12	ii.	<del>Centro Comprensivo del Cáncer</del>	
13		<del>Mejoras en mejorar proceso de</del>	
14		<del>facturación y cobro a los</del>	
15		<del>planes médicos</del>	<del>4,344,000</del>
16	iii.	<del>Violencia de Genero</del>	<del>7,500,000</del>
17	iv.	<del>Fondos para la Oficina</del>	
18		<del>de Gestión de</del>	
19		<del>Subvenciones Federales</del>	<del>1,967,000</del>
20	H.	<del>Inversión en mejoras permanentes</del>	<del>264,017,000</del>
21	i.	<del>Fondos para mejoras permanentes</del>	
22		<del>y equipos distribuidos:</del>	<del>230,597,000</del>

- 1 ~~1. Administración para el Desarrollo de Empresas~~
- 2 ~~Agropecuarias (ADEA) —~~
- 3 ~~a. Compra de equipo, infraestructura~~
- 4 ~~de redes, continuidad Proyecto~~
- 5 ~~Agro Perfil ————— 6,000,000~~
- 6 ~~b. Compra de vehículos~~
- 7 ~~de transporte para productos~~
- 8 ~~agrícolas ————— 1,000,000~~
- 9 ~~2. Administración de Servicios Generales (ASG)~~
- 10 ~~a. "eProcurement Portal, Procurement~~
- 11 ~~Transformation Process,~~
- 12 ~~Strategic Sourcing, Contract~~
- 13 ~~and Supply Management~~
- 14 ~~Modules" ————— 4,151,000~~
- 15 ~~b. Proyecto GPS 9 Go Drive~~
- 16 ~~—(flota del gobierno) ————— 3,000,000~~
- 17 ~~3. Administración de Servicios Médicos (ASEM)~~
- 18 ~~1. Compra de equipo para~~
- 19 ~~clínicas y salas de~~
- 20 ~~emergencias ————— 8,700,000~~
- 21 ~~4. Administración para el Sustento de Menores (ASUME)~~
- 22 ~~1. Plataforma de manejo de~~

JW

1	proyectos y "main frame"	
2	obsoleto	3,600,000
3	<del>5. Autoridad de Edificios Públicos</del>	
4	<del>1. Mantenimiento edificios</del>	
5	<del>de gobierno y de escuelas</del>	
6	<del>públicas del Departamento</del>	
7	<del>de Educación</del>	<del>20,000,000</del>
8	<del>6. Autoridad de Transporte Integrado</del>	
9	<del>a. Terminal Ceiba</del>	<del>19,800,000</del>
10	<del>b. Proyecto de varado de</del>	
11	<del>embarcaciones requerido</del>	
12	<del>por el USCG</del>	<del>5,700,000</del>
13	<del>7. Corporación del Centro diabetediabtes</del>	
14	<del>de Puerto Rico y del Caribe</del>	
15	<del>1. Compra de equipo y mantenimiento</del>	
16	<del>de infraestructura</del>	<del>4,800,000</del>
17	<del>8. Centro Comprensivo del Cáncer</del>	
18	<del>a. Proyecto de Ciberseguridad</del>	<del>4,900,000</del>
19	<del>b. Sistema de Información</del>	
20	<del>de Investigaciones</del>	<del>2,000,000</del>
21	<del>9. Centro de Bellas Artes</del>	
22	<del>1. Reparación de estacionamiento</del>	<del>5,000,000</del>

505

102

- 1 ~~10. Departamento de Agricultura~~
- 2 ~~1. Digitalización de inventario,~~
- 3 ~~mapas de finca y equipo~~
- 4 ~~para inspectores agrícolas~~ ~~1,400,000~~
- 5 ~~11. Departamento de Corrección y Rehabilitación~~
- 6 ~~1. Mejoras a las instalaciones~~
- 7 ~~carcelarias~~ ~~5,000,000~~
- 8 ~~12. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio~~
- 9 ~~1. Optimización y mantenimiento~~
- 10 ~~de la plataforma Single~~
- 11 ~~Business Portal~~ ~~2,700,000~~
- JW* 12 ~~13. Departamento de Educación~~
- 13 ~~1. Reparación de baños de~~
- 14 ~~las escuelas públicas~~ ~~15,000,000~~
- 15 ~~14. Departamento de Estado~~
- 16 ~~1. Mejoras a los servicios~~
- 17 ~~del Registro, Notarios y~~
- 18 ~~Apostillas~~ ~~2,300,000~~
- 19 ~~15. Departamento de Hacienda~~
- 20 ~~1. Proyecto de Integración~~
- 21 ~~de COFIM a SURI~~ ~~3,200,000~~
- 22 ~~16. Departamento de Recreación y Deportes~~

- 1 1. Proyecto de desarrollo de  
 2 CECADER en la Base Ramey  
 3 en Aguadilla ————— 5,000,000
- 4 17. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales—
- 5 1. Compra de maquinaria  
 6 "brazos largos" para la  
 7 limpieza de ríos ————— 5,000,000 ———
- 8 2. Mantenimiento de las áreas  
 9 para el control de inundaciones  
 10 de las represas Cerrillo y  
 11 Portugués para cumplir  
 12 con la USACE ————— 3,300,000
- 13 3. Mantenimiento de cuerpos de  
 14 agua superficiales y zonas  
 15 costeras de las regiones ————— 353,000 ———
- 16 4. Compra de equipo especializado  
 17 para la impresión de planos — 106,000 ———
- 18 5. Compra de equipo especializado  
 19 para laboratorio de asuntos  
 20 ambientales ————— 100,000
- 21 6. Para obras y mejoras a las viviendas  
 22 de los vigilantes del Cuerpo de

JK

Voy

1	Vigilantes del DRNA en la Isla	
2	de Mona.	350,000
3	18. Departamento de Seguridad Pública (DSP)	
4	1. Proyecto de "Saferoom" que será	
5	la base de operaciones del DSP	
6	y sus negociados	2,400,000
7	19. Departamento de la Vivienda	
8	1. Mejoras subestación de energía,	
9	infraestructura "chiller", torres	
10	de enfriamiento y aires	4,500,000
11	20. Instituto de Ciencias Forenses	
12	1. Compra de equipo, nueva sala de	
13	antropología y adquisición de	
14	vehículo especializado para	
15	unidad crímenes violentos	1,200,000
16	21. Instituto de Cultura Puertorriqueña	
17	1. Restauración de edificios	
18	históricos	3,430,000
19	2. Para parco para obras y mejoras	
20	al Edificio Histórico Nuestra Señora	
21	del Pilar	250,000
22	22. Junta de Retiro de Gobierno	

- 1                                   1. ~~Reemplazo de aires~~  
2                                    acondicionados y reparación  
3                                   generador eléctrico ~~—————~~ 2,507,000
- 4                                   23. ~~Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas~~  
5                                   de Puerto Rico
- 6                                   1. ~~Compra de generadores~~  
7                                   eléctricos para Río Piedras  
8                                   y Aibonito ~~—————~~ 100,000
- 9                                   24. ~~Negociado de la Policía de Puerto Rico—~~
- 10                                   1. ~~Adquisición de terrenos y~~  
11                                   construcción de un  
12                                   hangar de FURA ~~—————~~ 2,700,000
- 13                                   25. ~~Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico~~
- 14                                   1. ~~Mejoras a las estructuras~~  
15                                   y equipamiento de las  
16                                   estaciones de bomberos ~~—————~~ 3,000,000
- 17                                   26. ~~Oficina Estatal de Conservación Histórica~~
- 18                                   1. ~~Proyecto Distrito Ballajá~~  
19                                   (Cuartel Ballajá, Plaza Paseo  
20                                   Jardín Ballajá y Plaza de  
21                                   la Beneficencia) ~~—————~~ 5,000,000
- 22                                   27. ~~Oficina de Gerencia y Presupuesto~~

1 ~~a. ERP and Financial Management~~  
 2 ~~Technology Project including ERP~~  
 3 ~~and Project Management Expenses~~  
 4 ~~and related initiatives (ASG, DH,~~  
 5 ~~AAFAF, entre otros) ————— 31,000,000~~

6 ~~28. Oficina del Procurador de las Personas con~~  
 7 ~~Impedimentos~~

8 ~~1. Nuevas facilidades en cumplimiento~~  
 9 ~~con Ley ADA y para la compra~~  
 10 ~~de vehículos adaptados para~~  
 11 ~~personas con impedimentos ————— 308,000~~

12 ~~29. Secretariado del Departamento de la Familia —~~

13 ~~1. Expansión de Hogares de~~  
 14 ~~Cuido de Adultos Mayores ————— 5,000,000~~

15 ~~2. Proyecto plataforma~~  
 16 ~~centralizada de digitalización~~  
 17 ~~de documentos ————— 1,200,000~~

18 ~~30. Servicios de Innovación y Tecnología (PRITS)~~

19 ~~1. Proyecto "Data Center/Data~~  
 20 ~~Consolidation" ————— 6,700,000~~

21 ~~2. Para la implementación del sistema~~  
 22 ~~de ERP ————— 10,000,000~~

1	31. Universidad de Puerto Rico	
2	<del>a. Para el pareo de fondos necesarios</del>	
3	<del>para iniciar y completar los trabajos de</del>	
4	<del>construcción y rehabilitación que</del>	
5	<del>viabilizarán la reapertura del edificio</del>	
6	<del>Torre Norte de la UPR recinto de Río Piedras,</del>	
7	<del>con el propósito de garantizar opciones</del>	
8	<del>de vivienda asequible para la población</del>	
9	<del>estudiantil.</del>	<del>18,842,000</del>
10	<del>32. Fondos para mejoras permanentes</del>	
11	<del>y equipos no asignados</del>	<del>33,420,000</del>
12	I. Asignación pareo de fondos federales	110,425,000
13	i. Fondos de pareo por compartir	
14	<del>costos del programa de</del>	
15	Asistencia Pública de FEMA	110,425,000
16	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	19,189,000
17	i. Para cubrir Sentencias contra	
18	<del>el Estado</del>	<del>3,999,000</del>
19	ii. Hogares bajo el programa	
20	<del>de adultos mayores de ADFAN</del>	<del>15,000,000</del>
21	iii. Para la primera y segunda fase	
22	<del>del proyecto de donación de obras</del>	

JW

JW

1	<del>_____</del>	<del>y traslado del archivo documental de</del>	
2	<del>_____</del>	<del>Antonio Martorell y la rehabilitación de</del>	
3	<del>_____</del>	<del>su nueva sede en un edificio de la</del>	
4	<del>_____</del>	<del>Universidad de Puerto Rico del Recinto</del>	
5	<del>_____</del>	<del>de Cayey _____</del>	<del>190,000</del>
6	<del>_____</del>	<del>K. Incentivos y subsidios dirigidos al</del>	
7	<del>_____</del>	<del>bienestar de la ciudadanía _____</del>	<del>77,439,000</del>
8		<del>i. Ley 106 sobre el Retiro de la</del>	
9	<del>_____</del>	<del>Policía según la Aportación</del>	
10	<del>_____</del>	<del>Definida _____</del>	<del>67,000,000</del>
11	<del>_____</del>	<del>ii. Para apoyar al proyecto de</del>	
12	<del>_____</del>	<del>externalización de beneficios de _____</del>	
13	<del>_____</del>	<del>pensiones de la Orquesta Sinfónica</del>	
14	<del>_____</del>	<del>de Puerto Rico _____</del>	<del>2,000,000</del>
15		<del>iii. Para fortalecer los Centros</del>	
16		<del>Integrados de Menores Víctimas</del>	
17		<del>de Agresión Sexual, según</del>	
18		<del>Ley 58 .2010 _____</del>	<del>7,187,000</del>
19		<del>iv. Financiamiento de la Comisión</del>	
20	<del>_____</del>	<del>Asesora sobre la Pobreza _____</del>	<del>1,252,000</del>
21	<del>_____</del>	<del>L. Aportaciones a entidades no gubernamentales</del>	<del>2,100,000</del>
22	<del>_____</del>	<del>i. Para gastos operaciones de</del>	

SW

11/1

1	_____	los Centros Sor Isolina Ferré	_____	1,100,000
2		ii. Para gastos operacionales de la		
3		Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER)		
4		de Puerto Rico	_____	1,000,000
5	_____	M. Asignaciones englobadas	_____	443,079,000
6		i. Fondos para el "Statematch for		
7		Building Resilient Infrastructure		
8		Communities (BRIC)"	_____	500,000
9		ii. Fondos para el "Stateshare		
10		of Grid Resilience Grant"	_____	1,657,000
11	JW	iii. Plan de Tecnología multianual		
12		para el Departamento de Seguridad		
13		Pública (DSP)	_____	2,000,000
14		iv. Planes de ordenamiento territorial		
15		municipios (3 años)	_____	3,000,000
16		v. Reserva de Mantenimiento para		
17		el Departamento de Recursos		
18		Naturales (DRNA)	_____	6,000,000
19		vi. Para programa de "Age in Place"		
20		y "Vida Plus" de la Oficina de		
21		Desarrollo Socioeconómico		
22		y Comunitario	_____	10,500,000

102

1	vii.	Fondos no recurrentes para	
2		elecciones	4,000,000
3	viii.	Para el contrato de <i>HMS Ferries</i>	
4		de la Autoridad de Transporte	
5		Integrado	11,000,000
6	ix.	Parco federal de la Junta	
7		de Planificación	
8		"Code Enforcement"	11,150,000
9	x.	Subsidios a los CDT's sujetos a	
10		reportes financieros	4,430,000
11		a. Subsidio para gastos de	
12		funcionamiento del CDT del Municipio	
13		de Santa Isabel	650,000
14		b. Subsidios a los CDT's sujetos a	
15		reportes financieros	3,780,000
16	xi.	Para gastos relacionados a los	
17		Comités de Transición y Toma	
18		de Posesión	1,060,000
19	xii.	Liquidación empleados de	
20		Confianza	4,000,000
21	xiii.	Implementación del Plan	
22		Integral de Reconstrucción	

JW

11/1

1	Social y Prevención de la	
2	Violencia de Puerto Rico	20,000,000
3	xiv. Para gastos relacionados a la	
4	Iniciativa de Descentralización	
5	Educativa y Autonomía Regional	
6	(IDEAR) Departamento de	
7	Educación	21,000,000
8	xv. Para apoyar los gastos	
9	operativos de Invest Puerto Rico	
10	para atraer inversión extranjera	9,400,000
11	xvi. Servicios a los ex gobernadores	1,002,000
12	xvii. Reclamaciones federales adicionales	
13	relacionadas a obligaciones	
14	del Plan de Ajuste	8,433,000
15	xviii. Para servicios esenciales de	
16	los municipios, según plan de	
17	distribución avalada por	
18	la Junta	30,000,000
19	xix. Para servicios esenciales municipales,	
20	sujeto a acuerdos de iniciativas de	
21	reformas de servicios	
22	municipales	44,000,000

SW

102

1	<del>xx.</del>	<del>Pareo estatal para centros 330</del>	
2		<del>del Departamento de Salud</del>	<del>10,776,000</del>
3	<del>xxi.</del>	<del>Transportación para el</del>	
4		<del>Departamento de Educación</del>	<del>40,000,000</del>
5	<del>xxii.</del>	<del>Gastos previamente cubiertos</del>	
6		<del>fondos federales</del>	<del>17,242,000</del>
7	<del>xxiii.</del>	<del>Iniciativas del Plan Fiscal para</del>	
8		<del>la Universidad de Puerto Rico</del>	<del>83,158,000</del>
9	<del>xxiv.</del>	<del>Iniciativas del Plan Fiscal para los</del>	
10		<del>Municipios</del>	<del>74,000,000</del>
11	<del>xxv.</del>	<del>Para gastos de funcionamiento de los</del>	
12		<del>Centros de Servicios Integrados a</del>	
13		<del>Menores Víctimas de Agresión Sexual</del>	<del>200,000</del>
14	<del>xxvi.</del>	<del>Reserva para Consideraciones</del>	
15		<del>Presupuestarias</del>	<del>18,190,000</del>
16	<del>xxvii.</del>	<del>Para asignar el 10% de la</del>	
17		<del>cantidad asignada en esta</del>	
18		<del>Resolución Conjunta a los</del>	
19		<del>empleados de confianza de las</del>	
20		<del>siguientes agencias</del>	
21		<del>gubernamentales: Oficina de</del>	
22		<del>Gerencia y Presupuesto, Junta</del>	

Jr 6

1 ~~de Planificación,~~  
2 ~~Departamento de Estado,~~  
3 ~~Departamento de Hacienda,~~  
4 ~~Oficina de Administración y~~  
5 ~~Transformación de los~~  
6 ~~Recursos Humanos,~~  
7 ~~Administración de Servicios~~  
8 ~~Generales, Departamento de~~  
9 ~~Justicia, Guardia Nacional,~~  
10 ~~Negociado de Manejo de~~  
11 ~~Emergencias y Administración~~  
12 ~~de Desastres, Negociado de la~~  
13 ~~Policía de Puerto Rico,~~  
14 ~~Negociado de Investigaciones~~  
15 ~~Especiales, Negociado del~~  
16 ~~Cuerpo de Bomberos de~~  
17 ~~Puerto Rico, Secretariado del~~  
18 ~~Departamento de Seguridad~~  
19 ~~Pública, Departamento de~~  
20 ~~Transportación y Obras~~  
21 ~~Públicas, Departamento de~~  
22 ~~Recursos Naturales y~~

1 Ambientales, Departamento de  
2 Agricultura, Oficina del  
3 Procurador del Ciudadano,  
4 Comisión de Desarrollo  
5 Cooperativo, Junta de  
6 Relaciones del Trabajo,  
7 Departamento de Asuntos del  
8 Consumidor, Departamento de  
9 Salud, Departamento de la  
10 Vivienda, el Departamento de  
11 Educación, Instituto de  
12 Cultura Puertorriqueña,  
13 Departamento de Recreación y  
14 Deportes, Administración de  
15 Servicios de Salud Mental y  
16 Contra la Adicción y Oficina  
17 de la Procuradora de las  
18 Mujeres, Escuela de Artes  
19 Plásticas, Departamento de  
20 Desarrollo Económico y  
21 Comercio, Oficina del  
22 Procurador del Veterano,

JW

11/21

1 ~~Secretariado del Departamento~~  
2 ~~de la Familia, y~~  
3 ~~Administración de Familia y~~  
4 ~~Niños, Administración para el~~  
5 ~~Sustento de Menores,~~  
6 ~~Administración de Desarrollo~~  
7 ~~Socioeconómico de la Familia,~~  
8 ~~de Departamento de~~  
9 ~~Corrección y Rehabilitación,~~  
10 ~~Junta de Libertad Bajo Palabra,~~  
11 ~~Oficina del Procurador de~~  
12 ~~Personas de Edad Avanzada,~~  
13 ~~Oficina Estatal de~~  
14 ~~Conservación Histórica, y~~  
15 ~~Autoridad para el~~  
16 ~~Financiamiento de la~~  
17 ~~Infraestructura,~~  
18 ~~Administración de Seguros de~~  
19 ~~Salud, Instituto de Ciencias~~  
20 ~~Forenses, Corporación de las~~  
21 ~~Artes Musicales, Oficina del~~  
22 ~~Procurador del Paciente y~~

SW

WOL

1	Administración para el	
2	Cuidado y Desarrollo Integral	
3	de la Niñez, e Instituto	
4	Estadísticas y Servicios de	
5	Innovación y Tecnología,	
6	Oficina del Inspector General	
7	del Gobierno, Autoridad para	
8	las Alianzas Público-Privadas,	
9	Administración para el	
10	Desarrollo de Empresas	
11	Agropecuarias, Comisión	
12	Apelativa del Servicio Público,	
13	Centro Comprensivo del	
14	Cáncer, Junta Reglamentadora	
15	del Servicio Público, Comisión	
16	de Juegos, o Junta de Retiro del	
17	Gobierno, Oficina de	
18	Desarrollo Socioeconómico.	6,381,000
19	<del>— Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP —</del>	<del>1,297,700,940</del>
20	<del>Subtotal de Asignaciones bajo Custodia</del>	<del>3,922,288,940</del>
21	<del>VIII. Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero</del>	
22	<del>2. Departamento de Hacienda</del>	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	76,146,000
2	i. Salarios	53,708,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,731,000
4	iii. Horas extra	240,000
5	iv. Aportación patronal al seguro médico	2,426,000
6	v. Otros beneficios del empleado	7,206,000
7	vi. Jubilación anticipada y programa de	
8	transición voluntaria	4,330,000
9	vii. Para contratar nuevos empleados	
10	como resultado de la implementación	
11	del Plan Piloto de la Reforma del	
12	Servicio Público ("CSR")	4,990,000
13	viii. Para el reclutamiento de personal	
14	para la Oficina del Director	
15	Financiero	515,000
16	B. Pagos al "Paygo"	45,559,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	9,702,000
18	i. Pagos a AEE	1,916,000
19	ii. Pagos de AAA	361,000
20	iii. Pagos a AEP	6,873,000
21	iv. Otras facilidades	416,000
22	v. Para el pago de combustibles	

1	y lubricantes a ASG	136,000
2	D. Servicios comprados	23,980,000
3	i. Pagos a PRIMAS	5,456,000
4	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,749,000
5	iii. Reparaciones y mantenimientos	470,000
6	iv. Otros servicios comprados	16,305,000
7	E. Gastos de transportación	865,000
8	F. Servicios profesionales	44,631,000
9	i. Sistemas de información	9,226,000
10	ii. Gastos legales	835,000
11	iii. Servicios profesionales de finanzas	
12	y contabilidad	420,000
13	iv. Servicios profesionales médicos	5,000
14	v. Otros Servicios profesionales	2,381,000
15	vi. Gastos por servicios profesionales y	
16	consultoría para la auditoría y	
17	preparación de los estados financieros	
18	consolidados del Gobierno	
19	de Puerto Rico	15,355,000
20	vii. Gastos relacionados al Sistema	
21	Unificado de Rentas Internas (SURI)	13,984,000
22	viii. Para servicios profesionales de la	

JW

1	Oficina del Director Financiero	2,425,000
2	G. Otros Gastos de funcionamiento	1,734,000
3	i. Otros gastos de funcionamiento	1,434,000
4	ii. Para los gastos operacionales de la Oficina	
5	del Director Financiero	300,000
6	H. Materiales y Suministros	362,000
7	I. Compra de Equipo	5,758,000
8	J. Anuncios y pautas en Medios	310,000
9	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	168,000
10	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
11	de Pensiones Ley 80 2020	168,000
12	<b>Total Departamento de Hacienda</b>	<b>209,215,000</b>
13	<b>3. Oficina de Gerencia y Presupuesto</b>	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	9,485,000
15	i. Salarios	4,440,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,411,000
17	iii. Horas Extras	33,000
18	iv. Aportación patronal al seguro médico	233,000
19	v. Otros beneficios del empleado	804,000
20	vi. Jubilación anticipada y Programa de	
21	Transición Voluntaria	523,000
22	vii. Para contratar nuevos empleados	

1	_____	como resultado de la implementación	
2	_____	del Plan Piloto de la Reforma del	
3	_____	Servicio Público ("CSR")	816,000
4		viii. Para cubrir nuevos puestos al	
5		implementarse la Oficina de	
6		Manejo de Fondos Federales	225,000
7		B. Pagos al "Paygo"	6,345,000
8		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	462,000
9		i. Pagos a AEE	155,000
10		ii. Pagos de AAA	113,000
11		iii. Otras facilidades	162,000
12		iv. Para el pago de combustibles y	
13		lubricantes a ASG	32,000
14		D. Servicios comprados	730,000
15		i. Pagos a PRIMAS	94,000
16		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	182,000
17		iii. Reparaciones y mantenimientos	167,000
18		iv. Otros servicios comprados	287,000
19		E. Gastos de transportación	34,000
20		F. Servicios profesionales	2,283,000
21		i. Sistemas de información	1,353,000
22		ii. Gastos legales	285,000

JW

10

1	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
2		y contabilidad	32,000
3	iv.	Servicios médicos	8,000
4	v.	Otros servicios profesionales	605,000
5	G.	Otros gastos de funcionamiento	284,000
6	H.	Materiales y suministros	171,000
7	I.	Compra de equipo	273,000
8	J.	Anuncios y pautas en Medios	260,000
9	K.	Pareo de fondos federales	500,000
10		<b>Total Oficina de Gerencia y Presupuesto</b>	<b>20,827,000</b>

4. **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico**

12	A.	Nómina y Costos Relacionados	9,456,000
13	i.	Salarios	2,459,000
14	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	4,071,000
15	iii.	Horas extra	142,000
16	iv.	Aportación patronal al seguro médico	871,000
17	v.	Otros beneficios del empleado	564,000
18	vi.	Otros gastos de nómina	147,000
19	vii.	Jubilación anticipada y programa de	
20		transición voluntaria	202,000
21	viii.	Para cubrir salarios de "project	
22		managers" de la Oficina de	

1	Gerencia de Proyecto "PMO".....	1,000,000
2	B. Pagos al "Paygo".....	612,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos.....	589,000
4	i. Pagos AEP.....	589,000
5	D. Servicios Comprados.....	3,000,000
6	i. Arrendamientos (excluyendo AEP).....	90,000
7	ii. Reparaciones y mantenimientos.....	212,000
8	iii. Otros servicios comprados.....	2,698,000
9	E. Gastos de transportación.....	40,000
10	F. Servicios profesionales.....	22,123,000
11	i. Para gastos de servicios profesionales	
12	relacionado al Título III y a	
13	reestructuración.....	22,123,000
14	G. Otros Gastos de Funcionamiento.....	123,000
15	H. Materiales y Suministros.....	9,000
16	I. Compra de Equipo.....	202,000
17	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales.....	285,000
18	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
19	de Pensiones Ley 80-2020.....	285,000
20	<b>Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.....</b>	<b><u>36,439,000</u></b>
21	<b>5. Administración de Servicios Generales.....</b>	
22	A. Nómina y Costos Relacionados.....	6,785,000

JW

10/10

1	i.	Salarios	3,407,000
2	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	2,124,000
3	iii.	Aportación patronal al seguro médico	339,000
4	iv.	Otros beneficios del empleado	783,000
5	v.	Jubilación anticipada y Programa	
6		de Transición Voluntaria	132,000
7		B. Pagos al "PayGo"	5,365,000
8		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	101,000
9	i.	Otros facilidades	66,000
10	ii.	Para el pago de combustibles y	
11		lubricantes a ASG	35,000
12		D. Servicios comprados	875,000
13	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	11,000
14	ii.	Otros servicios comprados	864,000
15		E. Gastos de transportación	50,000
16		F. Servicios Profesionales	5,947,000
17	i.	Gastos Legales	715,000
18	ii.	Servicios profesionales de finanzas	
19		y contabilidad	910,000
20	iii.	Servicios profesionales médicos	8,000
21	iv.	Otros servicios profesionales	1,080,000
22	v.	Sistemas de información	1,334,000

DN

402

1	vi.	<del>Servicios profesionales de ingeniería</del>	
2		<del>y arquitectura</del>	<del>500,000</del>
3	vii.	<del>Servicios relacionados al manejo</del>	
4		<del>de centralización de contratos</del>	<del>800,000</del>
5	viii.	<del>Servicios legales relacionados a</del>	
6		<del>contratos, manejo proceso de</del>	
7		<del>suministros, plataformas digitales</del>	
8		<del>de compras y manejo de proyectos</del>	<del>600,000</del>
9		<del>G. Otros Gastos de funcionamiento</del>	<del>225,000</del>
10		<del>H. Materiales y Suministros</del>	<del>100,000</del>
11		<del>I. Compra de Equipo</del>	<del>150,000</del>
12		<del>J. Anuncios y pautas en medios</del>	<del>340,000</del>
13		<del>Total Administración de Servicios Generales</del>	<del>19,938,000</del>
14		<b>6. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos</b>	
15		<b>Humanos en el Gobierno de PR-</b>	
16		<del>A. Nómina y Costos Relacionados</del>	<del>4,904,000</del>
17	i.	<del>Salarios</del>	<del>3,719,000</del>
18	ii.	<del>Sueldos para Puestos de Confianza</del>	<del>559,000</del>
19	iii.	<del>Aportación patronal al seguro médico</del>	<del>140,000</del>
20	iv.	<del>Otros beneficios del empleado</del>	<del>408,000</del>
21	v.	<del>Jubilación anticipada y Programa</del>	
22		<del>de Transición Voluntaria</del>	<del>18,000</del>

JW

1	vi. Otros gastos de nómina	60,000
2	B. Pagos al "Paygo"	4,044,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	70,000
4	i. Pagos a AAA	1,000
5	ii. Otras facilidades y pagos por servicios	64,000
6	iii. Para el pago de combustibles y	
7	lubricantes a ASG	5,000
8	D. Servicios Comprados	866,000
9	i. Pagos a PRIMAS	8,000
10	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	822,000
11	iii. Otros servicios comprados	36,000
12	E. Servicios Profesionales	90,000
13	i. Gastos legales	90,000
14	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	110,000
15	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	75,000
17	ii. Otras aportaciones a entidades	35,000
18	<b>Total Oficina de Administración y Transformación de los</b>	
19	<b>Recursos Humanos en el Gobierno de PR</b>	<b>10,084,000</b>
20	<b>Subtotal de Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero</b>	<b>296,503,000</b>

21 **IX. Oficina del Ejecutivo**

22 **1. Oficina del Gobernador**

1	A. Nómina y Costos Relacionados	10,502,000
2	i. Salarios	729,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	8,409,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	306,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	955,000
6	v. Jubilación anticipada y programa	
7	de Transición Voluntaria	93,000
8	vi. Otros gastos de nómina	10,000
9	B. Pagos al "Paygo"	2,162,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,413,000
11	i. Pagos a AEE	1,011,000
12	ii. Pagos de AAA	292,000
13	iii. Otras facilidades y pagos por	
14	servicios públicos	33,000
15	iv. Para el pago de combustibles	
16	y lubricantes a ASG	77,000
17	D. Servicios Comprados	537,000
18	i. Pagos a PRIMAS	121,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,000
20	iii. Otros Servicios Comprados	394,000
21	iv. Reparaciones y mantenimiento	15,000
22	E. Gastos de transportación	160,000

JW

20



1	iii.	Reparaciones y mantenimientos	15,000
2	iv.	Otros servicios comprados	62,000
3	E.	Gastos de transportación	166,000
4	i.	Otros gastos de transportación	142,000
5	ii.	Gastos de transportación	
6		Oficina Comisionada Residente	24,000
7	F.	Servicios Profesionales	300,000
8	G.	Otros gastos de funcionamiento	125,000
9	H.	Materiales y suministros	67,000
10	I.	Compra de equipo	34,000
11	<b>Total Administración de Asuntos Federales</b>		
12		<b>de Puerto Rico</b>	<b><u>3,221,000</u></b>
13	<b>3. Oficina Estatal de Conservación Histórica</b>		
14	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,300,000
15	i.	Salarios	777,000
16	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	347,000
17	iii.	Apertura patronal al seguro médico	29,000
18	iv.	Otros Beneficios del Empleado	112,000
19	v.	Jubilación anticipada y Programa de	
20		Transición Voluntaria	35,000
21	B.	Pagos al "Paygo"	270,000
22	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	554,000

1	i. Pagos a AEE	267,000
2	ii. Pagos a AAA	287,000
3	D. Servicios Comprados	149,000
4	i. Pago a PRIMAS	149,000
5	E. Servicios profesionales	17,000
6	i. Servicios Profesionales de finanzas	
7	y contabilidad	14,000
8	ii. Servicios laborales y de recursos	
9	humanos	3,000
10	F. Asignación pareo de Fondos Federales	125,000
11	<b>Total Oficina Estatal de Conservación Histórica</b>	<b>2,415,000</b>
12	<b>4. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico</b>	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	1,931,000
14	i. Salarios	784,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	613,000
16	iii. Horas extras	30,000
17	iv. Aportación patronal al seguro médico	248,000
18	v. Otros Beneficios del empleado	256,000
19	B. Pagos al "Paygo"	151,000
20	C. Servicios profesionales	83,000
21	i. Gastos legales	28,000
22	ii. Servicios laborales y de recursos	

JPK

A.S.

1	humanos	10,000
2	iii. Otros servicios profesionales	45,000
3	<del>— Total Autoridad para el Financiamiento de la</del>	
4	<del>— Infraestructura de Puerto Rico</del>	<del>2,165,000</del>
5	<del>5. Autoridad para Alianzas Público Privadas</del>	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	2,163,000
7	i. Salarios	510,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,196,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	238,000
10	iv. Otros Beneficios del empleado	219,000
11	B. Pagos al "Paygo"	85,000
12	C. Servicios Comprados	1,067,000
13	D. Gastos de Transportación	80,000
14	E. Servicios Profesionales	22,640,000
15	i. Para el desarrollo e inversión en	
16	las Alianzas Público Privadas,	
17	la Oficina Central de	
18	Recuperación y Reconstrucción	
19	y gastos relacionados	12,000,000
20	ii. Para cubrir servicios profesionales	
21	de la supervisión de la reforma	
22	de servicios eléctricos de P3	9,500,000

JGC

23

1	iii. Otros servicios profesionales	1,140,000
2	F. Otros Gastos de funcionamiento	281,000
3	G. Compra de Equipo	116,000
4	H. Aportaciones a entidades no gubernamentales	63,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	63,000
7	<b>Total Autoridad para Alianzas Publico Privadas</b>	<b>26,495,000</b>
8	<b>6. Oficina de Desarrollo Socioeconómico</b>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	2,364,000
10	i. Salarios	1,540,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	491,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	124,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	209,000
14	B. Pagos al "Paygo"	81,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	165,000
16	i. Pagos a AEE	8,000
17	ii. Pagos de AAA	4,000
18	iii. Pagos a AEP	94,000
19	iv. Otras facilidades	26,000
20	v. Pago combustible y lubricantes ASG	33,000
21	D. Servicios comprados	149,000
22	i. Pagos a PRIMAS	16,000

1	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	33,000
2	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
3	iv. Otros servicios comprados	95,000
4	E. Gastos de Transportación	50,000
5	F. Servicios profesionales	330,000
6	i. Servicios profesionales de	
7	ingeniería y arquitectura	100,000
8	ii. Servicios profesionales de	
9	finanzas y contabilidad	20,000
10	iii. Gastos Legales	160,000
11	iv. Otros Servicios Profesionales	50,000
12	G. Otros gastos de funcionamiento	67,000
13	H. Materiales y suministros	35,000
14	I. Compra de Equipo	5,000
15	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
16	K. Asignación pareo de Fondos Federales	40,000
17	i. Para la equiparación de los Fondos Federales	
18	de la Ley Federal de Justicia Juvenil	
19	y Prevención de la Delincuencia	40,000
20	L. Incentivos y subsidios dirigidos al	
21	bienestar de la ciudadanía	44,000
22	<b>Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico</b>	<b>3,335,000</b>

Joc

4/1/1

1	<del>Subtotal de Oficina del Ejecutivo</del>	<del>53,918,000</del>
2	<b>X. Municipios</b>	
3	A. Incentivos y subsidios dirigidos al	
4	<del>bienestar de la ciudadanía</del>	<del>61,536,000</del>
5	i. <del>Para proveer financiamiento al Fondo</del>	
6	<del>Extraordinario para resolver la colección</del>	
7	<del>y disposición de residuos y desechos y para</del>	
8	<del>implementar programas de reciclaje en las</del>	
9	<del>municipalidades como provisto en la</del>	
10	<del>Ley 53-2021, cual está dentro del "Fondo de</del>	
11	<del>Equiparación de los Municipios", como provisto</del>	
12	<del>en el artículo 7.015 de la Ley 107-2020</del>	<del>61,536,000</del>
13	i. <del>Fondo para aquellos municipios que</del>	
14	<del>brinden servicio de mantenimiento</del>	
15	<del>de escuelas</del>	<del>15,000,000</del>
16	ii. <del>Fondo para aquellos municipios que brindan</del>	
17	<del>el servicio de transportación escolar</del>	
18	<del>mediante convenios</del>	<del>5,000,000</del>
19	iii. <del>Fondo para que los municipios provean</del>	
20	<del>servicios para el bienestar de la ciudadanía</del>	
21	<del>que incluya: servicios de amas de llave,</del>	
22	<del>seguridad, servicios para cubrir situaciones</del>	

Jae

8

1	de emergencias y/o mejoras a	
2	infraestructuras.	6,381,000
3	iv. Fondo para transferir a los Municipios	
4	Para mejoras permanentes de carreteras	
5	y caminos.	25,000,000
6	<b>Total Aportaciones a los Municipios</b>	<b>112,917,000</b>
7	<b>Subtotal de Municipios</b>	<b>112,917,000</b>
8	<b>XI. Entidades de Control y Transparencia</b>	
9	<b>1. Oficina del Contralor de Puerto Rico</b>	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	40,033,000
11	i. Salarios	28,370,000
12	ii. Aportación patronal al seguro médico	780,000
13	iii. Jubilación anticipada y programa	
14	de transición voluntaria	1,741,000
15	iv. Otros gastos de nómina	1,522,000
16	v. Para la implementación del Plan	
17	de Clasificación y Retribución	7,620,000
18	B. Pagos al "Paygo"	6,732,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	194,000
20	i. Pagos a AEE	182,000
21	ii. Pagos a AAA	12,000
22	D. Servicios Comprados	3,279,000

120

120

1	i. Pagos a PRIMAS	76,000
2	ii. Otros servicios comprados	3,203,000
3	E. Otros gastos de funcionamiento	2,335,000
4	F. Asignaciones Englobadas	3,219,000
5	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	136,000
6	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
7	— de Pensiones Ley 80-2020	136,000
8	<b>Total Oficina del Contralor de Puerto Rico</b>	<b>55,928,000</b>
9	<del>2. Oficina de Ética Gubernamental</del>	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	7,616,000
11	i. Salarios	7,313,000
12	ii. Aportación patronal al seguro médico	222,000
13	iii. Otros gastos de nómina	17,000
14	iv. Jubilación anticipada y programa de	
15	transición voluntaria	64,000
16	B. Pagos al "Paygo"	902,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	123,000
18	i. Pagos a AEE	49,000
19	ii. Pagos de AAA	4,000
20	iii. Otras facilidades y pagos por	
21	servicios públicos	70,000
22	D. Servicios Comprados	93,000

1	i. Pagos a PRIMAS	93,000
2	E. Otros Gastos de funcionamiento	5,000
3	F. Asignaciones Englobadas	1,383,000
4	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	107,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	107,000
7	<b>Total Oficina de Ética Gubernamental</b>	<b><u>10,229,000</u></b>
8	<b>Subtotal Entidades de Control y Transparencia</b>	<b><u>66,157,000</u></b>
9	<b>XII. Obras Públicas</b>	
10	<b>1. Departamento de Transportación y Obras Públicas</b>	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	25,809,000
12	i. Salarios	19,719,000
13	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,718,000
14	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,953,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	2,286,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa de	
17	Transición Voluntaria	133,000
18	B. Pagos al "Paygo"	19,355,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	3,363,000
20	i. Pagos a AEE	1,569,000
21	ii. Pagos a AAA	257,000
22	iii. Pagos a AEP	1,537,000

J26

1	D. Servicios Comprados	7,754,000
2	i. Pagos a PRIMAS	672,000
3	ii. Materiales y mantenimientos	3,832,000
4	iii. Consent Decree Proyecto MS4	3,250,000
5	E. Donaciones, subsidios y otras distribuciones	4,960,000
6	i. Para cumplir con la sentencia del	
7	Caso KAC 2005-2001	4,960,000
8	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	161,000
9	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
10	de Pensiones Ley 80-2020	161,000
11	G. Pago de obligaciones vigentes y de años anteriores	87,000
12	<b>Total Departamento de Transportación y Obras Públicas</b>	<b>61,489,000</b>
13	<b>2. Autoridad de Transporte Integrado</b>	
14	A. Pagos al "Paygo"	13,483,000
15	B. Facilidades y pagos por servicios público	35,000
16	C. Servicios Comprados	41,387,000
17	i. Pagos a PRIMAS	32,000
18	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	486,000
19	iii. Reparaciones y mantenimiento	150,000
20	iv. Otros servicios comprados	40,719,000
21	D. Gastos de transportación	55,000
22	E. Servicios Profesionales	7,442,000

gpc

11

1	i.— Servicios profesionales de	
2	ingeniería y arquitectura	860,000
3	ii.— Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	1,050,000
5	iii.— Otros servicios profesionales	5,532,000
6	F.— Otros gastos de funcionamiento	75,000
7	G.— Compra de equipo	10,000
8	H.— Materiales y suministros	2,650,000
9	<b>Total Autoridad de Transporte Integrado</b>	<b>65,137,000</b>
10	<b>Subtotal de Obras Públicas</b>	<b>126,626,000</b>
11	<b>XIII.— Desarrollo Económico</b>	
12	<b>1. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</b>	
13	A.— Nómina y Costos Relacionados	11,143,000
14	i.— Salarios	7,004,000
15	ii.— Sueldos para Puestos de Confianza	1,581,000
16	iii.— Aportación Patronal Seguro Médico	907,000
17	iv.— Otros Beneficios del empleado	1,090,000
18	v.— Jubilación anticipada y Programa de	
19	Transición Voluntaria	530,000
20	vi.— Otros gastos de nómina	31,000
21	B.— Pagos al "Paygo"	15,203,000
22	C.— Facilidades y pagos por servicios públicos	1,533,000

J20

34

1	i.	Pagos a AEE	174,000
2	ii.	Pagos a AEP	1,025,000
3	iii.	Otras facilidades y pagos	
4		por servicios públicos	284,000
5	iv.	Para el pago de combustibles y	
6		lubricantes a ASG	50,000
7	D.	Servicios comprados	1,486,000
8	i.	Pago a PRIMAS	40,000
9	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	556,000
10	iii.	Otros servicios comprados	735,000
11	iv.	Reparaciones y mantenimientos	155,000
12	E.	Costos de transportación	246,000
13	F.	Servicios profesionales	4,290,000
14	i.	Servicios profesionales de finanzas	
15		y contabilidad	45,000
16	ii.	Gastos Legales	64,000
17	iii.	Otros servicios profesionales	297,000
18	iv.	Servicios profesionales de tecnología	407,000
19	v.	Servicios profesionales de	
20		ingeniería y arquitectura	30,000
21	vi.	Para publicar la Matriz "Input-Output"	
22		de 2017 y las Matrices "Input-Output"	

Je

10/1/17

1	de cada Distrito Senatorial	500,000
2	vii. Para publicar de forma prospectiva	
3	y retroactiva las cuentas nacionales	
4	de Puerto Rico con frecuencia	
5	trimestral	500,000
6	viii. Para el desarrollo de un modelo	
7	de pronóstico macroeconómico	
8	con Inteligencia Artificial	2,447,000
9	G. Otros gastos de funcionamiento	540,000
10	H. Materiales y suministros	154,000
11	I. Anuncios y pautas en los medios	125,000
12	J. Compra de equipo	386,000
13	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	4,016,000
14	L. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
15	de la ciudadanía	20,000
16	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,632,000
17	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80-2020	1,632,000
19	<b>Total Departamento de Desarrollo Económico</b>	
20	<b>y Comercio</b>	<b>40,774,000</b>
21	<b>2. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y</b>	
22	<b>Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads</b>	

1 **incluido en el Departamento de Desarrollo**

2 **Económico y Comercio**

3	A. Nómina y Costos Relacionados	476,000
4	i. Salarios	274,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	148,000
6	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	14,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	40,000
8	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	177,000
9	i. Pagos a AEE	174,000
10	ii. Otras facilidades y pagos	
11	por servicios públicos	3,000
12	C. Servicios comprados	227,000
13	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	25,000
14	ii. Otros servicios comprados	202,000
15	D. Servicios profesionales	200,000
16	i. Servicios profesionales de	
17	ingeniería y arquitectura	30,000
18	ii. Gastos legales	20,000
19	iii. Servicios profesionales de	
20	finanzas y contabilidad	30,000
21	iv. Otros servicios profesionales	120,000
22	E. Anuncios y pautas en medios	20,000

1	F. Compra de equipo	2,000
2	G. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
3	de la ciudadanía	20,000
4	<del>Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la</del>	
5	<del>Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento</del>	
6	<del>de Desarrollo Económico y Comercio</del>	<del>1,122,000</del>
7	<del>3. Junta de Planificación incluido en el Departamento</del>	
8	<del>de Desarrollo Económico y Comercio</del>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	6,390,000
10	i. Salarios	4,373,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	859,000
12	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	247,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	350,000
14	v. Jubilación anticipada y Programa de	
15	Transición Voluntaria	530,000
16	vi. Otros gastos de nómina	31,000
17	B. Pagos al "Paygo"	5,724,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,044,000
19	i. Pagos a AEP	1,025,000
20	ii. Otras facilidades y pagos	
21	por servicios públicos	11,000
22	iii. Para el pago de combustibles	

J26

801

1	lubricantes a ASG	8,000
2	D. Servicios comprados	316,000
3	i. Pago a PRIMAS	40,000
4	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	43,000
5	iii. Otros servicios comprados	148,000
6	iv. Reparaciones y mantenimientos	85,000
7	E. Gastos de transportación	46,000
8	F. Servicios profesionales	3,462,000
9	i. Servicios profesionales de	
10	finanzas y contabilidad	15,000
11	ii. Para publicar la Matriz "Input-Output"	
12	de 2017 y las Matrices "Input-Output"	
13	de cada Distrito Senatorial	500,000
14	iii. Para publicar de forma prospectiva	
15	y retroactiva las cuentas nacionales	
16	de Puerto Rico con frecuencia	
17	trimestral	500,000
18	iv. Para el desarrollo de un modelo	
19	de pronóstico macroeconómico	
20	con Inteligencia Artificial	2,447,000
21	G. Otros Gastos de funcionamiento	40,000
22	H. Materiales y suministros	21,000

26

26

1	I. <del>Compra de Equipo</del>	<del>126,000</del>
2	J. <del>Anuncios y pautas en medios</del>	<del>30,000</del>
3	K. <del>Aportaciones a entidades no gubernamentales</del>	<del>935,000</del>
4	i. <del>Aportación al Fideicomiso de Reserva</del>	
5	<del>de Pensiones Ley 80-2020</del>	<del>935,000</del>
6	<del>Total Junta de Planificación incluido en Departamento</del>	
7	<del>de Desarrollo Económico y Comercio</del>	<del>18,134,000</del>
8	<del>4. Otros Programas incluidos en el Departamento de Desarrollo Económico y</del>	
9	<del>Comercio</del>	
10	A. <del>Nómina y costos relacionados</del>	<del>4,277,000</del>
11	i. <del>Salarios</del>	<del>2,357,000</del>
12	ii. <del>Sueldos para Puestos de Confianza</del>	<del>574,000</del>
13	iii. <del>Aportación Patronal Seguro Médico</del>	<del>646,000</del>
14	iv. <del>Otros beneficios del empleado</del>	<del>700,000</del>
15	B. <del>Pagos al "Paygo"</del>	<del>9,479,000</del>
16	C. <del>Facilidades y pagos por servicios públicos</del>	<del>312,000</del>
17	ii. <del>Otras facilidades y pagos</del>	
18	<del>por servicios públicos</del>	<del>270,000</del>
19	iii. <del>Para el pago de combustibles</del>	
20	<del>lubricantes a ASG</del>	<del>42,000</del>
21	D. <del>Servicios comprados</del>	<del>943,000</del>
22	i. <del>Arrendamientos (excluyendo AEP)</del>	<del>488,000</del>

J26

1	ii. Otros servicios comprados	385,000
2	iii. Reparaciones y mantenimientos	70,000
3	E. Gastos de transportación	200,000
4	F. Servicios profesionales	628,000
5	i. Gastos Legales	44,000
6	ii. Otros servicios profesionales	177,000
7	iii. Servicios profesionales de tecnología	407,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	500,000
9	H. Materiales y suministros	133,000
10	I. Anuncios y pautas en los medios	75,000
11	J. Compra de equipo	258,000
12	K. Asignaciones Englobadas	4,016,000
13	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	400,000
14	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	697,000
15	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	697,000
17	<b>Total Otros programas incluidos en Departamento de</b>	
18	<b>Desarrollo Económico y Comercio</b>	<b>21,518,000</b>
19	<b>Subtotal de Desarrollo Económico</b>	<b>40,774,000</b>
20	<b>XIV. Estado</b>	
21	<b>1. Departamento de Estado</b>	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	3,539,000

1	i. Salarios	1,721,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,123,000
3	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	161,000
4	iv. Otros Beneficios del empleado	343,000
5	v. Jubilación anticipada y Programa de	
6	Transición Voluntaria	191,000
7	B. Pagos al "Paygo"	2,436,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	524,000
9	i. Pagos a AEE	242,000
10	ii. Pagos a AAA	38,000
11	iii. Pagos a AEP	147,000
12	iv. Otras facilidades y pagos	
13	por servicios públicos	72,000
14	v. Para el pago de combustibles y	
15	lubricantes a ASG	25,000
16	D. Servicios comprados	2,705,000
17	i. Pago a PRIMAS	214,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	170,000
19	iii. Otros servicios comprados	1,668,000
20	iv. Reparaciones y mantenimientos	653,000
21	E. Gastos de transportación	44,000
22	F. Servicios profesionales	105,000

1	i. Gastos legales	30,000
2	ii. Servicios profesionales médicos	4,000
3	iii. Otros servicios profesionales	70,000
4	iv. Servicios profesionales laborales y	
5	de recursos humanos	1,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	143,000
7	H. Materiales y suministros	184,000
8	I. Compra de equipo	135,000
9	J. Asignaciones Englobadas	986,000
10	i. Otras asignaciones englobadas	370,000
11	ii. Para gastos operacionales del	
12	Comité de Transición en caso	
13	de cambio de Gobierno	616,000
14	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	5,046,000
15	i. Otros donativos y subsidios	5,046,000
16	L. Pagos de obligaciones vigentes y de	
17	años anteriores	10,000
18	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	142,000
19	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
20	de Pensiones Ley 80 2020	142,000
21	<b>Total Departamento de Estado</b>	<b>15,999,000</b>
22	<b>Subtotal Departamento de Estado</b>	<b>15,999,000</b>

726

340

1 ~~XV. Trabajo~~

2 ~~1. Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación~~

3	A. Nómina y Costos Relacionados	337,000
4	i. Salarios	93,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	160,000
6	iii. Aportación patronal seguro médico	5,000
7	iv. Otros Beneficios del empleado	29,000
8	v. Otros gastos de nómina	50,000
9	B. Pagos al "Paygo"	101,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	23,000
11	i. Pagos a AEE	12,000
12	ii. Pagos a AAA	2,000
13	iii. Otras facilidades	8,000
14	iv. Para el pago de combustibles y	
15	lubricantes a ASC	1,000
16	D. Servicios Comprados	32,000
17	i. Pago a PRIMAS	13,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000
19	iii. Reparaciones y mantenimientos	4,000
20	iv. Otros servicios comprados	9,000
21	E. Gastos de transportación	2,000
22	F. Servicios profesionales	1,000

J26

4/4

1	i.	Servicios profesionales de tecnología	1,000
2		G. Anuncios y pautas en los medios	2,000
3		H. Compra de equipo	6,000
4		I. Otros gastos de funcionamiento	5,000
5		J. Materiales y suministros	4,000
6		<del>Total Comisión de Investigación,</del>	
7		<del>Procesamiento y Apelación</del>	<u>513,000</u>
8		<del>2. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</del>	
9		A. Nómina y Costos Relacionados	2,425,000
10	i.	Salarios	2,425,000
11		B. Pagos al "Paygo"	41,361,000
12		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,094,000
13	i.	Pagos AEE	799,000
14	ii.	Pagos AAA	200,000
15	iii.	Pagos AEP	75,000
16	iv.	Para el pago de combustibles y	
17		lubricantes a ASC	20,000
18		D. Servicios comprados	1,154,000
19	i.	Pago a PRIMAS	933,000
20	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	156,000
21	iii.	Otros servicios comprados	15,000
22	iv.	Reparaciones y mantenimientos	50,000

1	E. Gastos de transportación	6,000
2	F. Servicios profesionales	3,000
3	i. Otros servicios profesionales	3,000
4	G. Otros gastos de funcionamiento	12,000
5	H. Anuncios y Pautas	170,000
6	I. Aportaciones a entidades no gubernamentales	130,000
7	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
8	de Pensiones Ley 80-2020	110,000
9	ii. Otras aportaciones a entidades	20,000
10	<b>Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</b>	<b>46,355,000</b>
11	<b>3. Junta de Relaciones del Trabajo</b>	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	648,000
13	i. Salarios	390,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	185,000
15	iii. Aportación patronal seguro médico	15,000
16	iv. Otros beneficios del empleado	58,000
17	B. Pagos al "Paygo"	311,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	35,000
19	i. Pagos AEE	31,000
20	ii. Otras facilidades	3,000
21	iii. Para el pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASC	1,000

J26

20

1	D. Servicios comprados	10,000
2	i. Pagos a PRIMAS	4,000
3	ii. Otros Servicios Comprados	6,000
4	Total Junta de Relaciones del Trabajo	1,004,000
5	<del>4. Administración de Rehabilitación Vocacional</del>	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	2,762,000
7	i. Salarios	2,319,000
8	ii. Aportación patronal al seguro médico	34,000
9	iii. Otros beneficios del empleado	146,000
10	iv. Jubilación anticipada y Programa de	
11	Transición Voluntaria	263,000
12	B. Pagos al "Paygo"	10,345,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	769,000
14	i. Pagos a AEE	326,000
15	ii. Pagos a AAA	60,000
16	iii. Pagos a AEP	123,000
17	iv. Otras facilidades	217,000
18	v. Para el pago de combustibles y	
19	lubricantes a ASG	43,000
20	D. Servicios comprados	5,457,000
21	i. Pago a PRIMAS	356,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,724,000

JSE

201

1	iii. Reparaciones y mantenimientos	22,000
2	iv. Otros servicios comprados	1,355,000
3	E. Otros gastos de funcionamiento	55,000
4	F. Compra de equipo	413,000
5	G. Asignaciones Englobadas	340,000
6	H. Pagos de obligaciones vigentes y de años	
7	— anteriores	204,000
8	I. Asignación pareo de Fondos Federales	551,000
9	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	43,000
10	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
11	de la ciudadanía	2,074,000
12	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	3,004,000
13	<b>— Total Administración de Rehabilitación</b>	
14	<b>— Vocacional</b>	<b>26,017,000</b>
15	<b>5. Comisión Apelativa del Servicio Público</b>	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	2,137,000
17	i. Salarios	1,003,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	863,000
19	iii. Aportación patronal seguro médico	60,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	184,000
21	v. Jubilación anticipada y programa	
22	de Transición Voluntaria	27,000

1	B. Pagos al "Paygo".....	148,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos.....	14,000
3	i.    Otras facilidades y pagos por servicios	
4	públicos.....	14,000
5	D. Servicios comprados.....	315,000
6	i.    Arrendamientos (excluyendo AEP).....	315,000
7	E. Servicios profesionales.....	26,000
8	i.    Sistemas de Información.....	24,000
9	ii.   Otros Servicios profesionales.....	2,000
10	F. Otros gastos de funcionamiento.....	1,000
11	<b>Total Comisión Apelativa del Servicio Público.....</b>	<b>2,641,000</b>
12	<b>Subtotal Trabajo.....</b>	<b>76,530,000</b>
13	<b>XVI. Corrección</b>	
14	<b>1. Departamento de Corrección y Rehabilitación</b>	
15	A. Nómina y Costos Relacionados.....	227,011,000
16	i.    Salarios.....	175,562,000
17	ii.   Sueldos para Puestos de Confianza.....	572,000
18	iii.  Horas extras.....	11,000,000
19	iv.   Aportación patronal seguro médico.....	11,310,000
20	v.    Otros beneficios del empleado.....	23,285,000
21	vi.   Jubilación anticipada y programa	
22	de transición voluntaria.....	3,034,000

1	vii. Otros gastos de nómina	2,248,000
2	B. Pagos al "Paygo"	56,325,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	46,180,000
4	i. Pago AEE	16,071,000
5	ii. Pago AAA	23,306,000
6	iii. Pago AEP	3,422,000
7	iv. Otras facilidades y pagos por	
8	servicios públicos	2,181,000
9	v. Pago de combustible y lubricantes ASG	1,200,000
10	D. Servicios comprados	68,494,000
11	i. Pago a PRIMAS	4,716,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,673,000
13	iii. Reparaciones y mantenimientos	2,919,000
14	iv. Otros servicios comprados	7,939,000
15	v. Para la provisión, gestión y administración	
16	de servicios de atención médica a la	
17	población correccional bajo la custodia	
18	del Departamento de Corrección	
19	y Rehabilitación	11,377,000
20	vi. Para los servicios de alimentación	
21	proporcionados a la población	
22	correccional bajo la custodia del	

J24

J24

1	Departamento de Corrección y	
2	Rehabilitación	28,736,000
3	vii. Programas comunitarios y centros de	
4	rehabilitación para la población	
5	correcional	4,134,000
6	E. Gastos de transportación	909,000
7	F. Servicios profesionales	3,570,000
8	i. Servicios profesionales de	
9	ingeniería y arquitectura	96,000
10	ii. Gastos legales	578,000
11	iii. Servicios médicos	2,818,000
12	iv. Otros Servicios Profesionales	78,000
13	G. Otros gastos de funcionamiento	650,000
14	H. Materiales y suministros	2,920,000
15	i. Otros materiales y suministros	2,920,000
16	I. Compra de Equipo	490,000
17	J. Asignación pareo de fondos federales	50,000
18	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	3,848,000
19	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	187,000
20	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
21	de Pensiones Ley 80-2020	187,000
22	<b>Total Departamento de Corrección y Rehabilitación</b>	<b>410,634,000</b>

JW

JW

1 ~~7. Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de~~  
 2 ~~Corrección~~

3	A. Nómina y Costos Relacionados	19,788,000
4	i. Salarios	14,075,000
5	ii. Aportación patronal seguro médico	882,000
6	iii. Horas Extras	852,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	1,805,000
8	v. Otros gastos de nómina	2,174,000
9	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	30,000
10	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
11	públicos	30,000
12	C. Servicios comprados	1,660,000
13	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	235,000
14	ii. Mantenimiento y Reparación	242,000
15	iii. Otros servicios comprados	724,000
16	iv. Para los servicios de alimentación	
17	proporcionados a la población	
18	correccional bajo la custodia del	
19	Departamento de Corrección y	
20	Rehabilitación	459,000
21	D. Gastos de transportación	16,000
22	E. Servicios profesionales	1,970,000

J26

1	i.	—— Servicios profesionales de	
2		ingeniería y arquitectura	96,000
3	ii.	—— Gastos legales	578,000
4	iii.	—— Servicios médicos	1,218,000
5	iv.	—— Otros Servicios Profesionales	78,000
6	F.	—— Otros gastos de funcionamiento	63,000
7	G.	—— Materiales y suministros	437,000
8	<b>—— Total Programas para Menores Transgresores incluido</b>		
9	<b>—— en Departamento de Corrección</b>		<b><u>23,964,000</u></b>
10	<b>8. Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y</b>		
11	<b>Rehabilitación</b>		
12	A.	—— Nómina y Costos Relacionados	207,223,000
13	i.	—— Salarios	161,487,000
14	ii.	—— Sueldos para Puestos de Confianza	572,000
15	iii.	—— Horas extras	10,148,000
16	iv.	—— Aportación patronal seguro médico	10,428,000
17	v.	—— Otros beneficios del empleado	21,480,000
18	vi.	—— Jubilación anticipada y programa	
19		de transición voluntaria	3,034,000
20	vii.	—— Otros gastos de nómina	74,000
21	B.	—— Pagos al "Paygo"	56,325,000
22	C.	—— Facilidades y pagos por servicios públicos	46,180,000

Jw

107

1	i.	Pago AEE	16,071,000
2	ii.	Pago AAA	23,306,000
3	iii.	Pago AEP	3,422,000
4	iv.	Otras facilidades y pagos por	
5		servicios públicos	2,181,000
6	v.	Pago de combustible y lubricantes ASC	1,200,000
7		D. Servicios comprados	66,834,000
8	i.	Pago a PRIMAS	4,716,000
9	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,438,000
10	iii.	Reparaciones y mantenimientos	2,677,000
11	iv.	Otros servicios comprados	7,215,000
12	v.	Para la provisión, gestión y administración	
13		de servicios de atención médica a la	
14		población correccional bajo la custodia	
15		del Departamento de Corrección	
16		y Rehabilitación	11,377,000
17	vi.	Para los servicios de alimentación	
18		proporcionados a la población	
19		correccional bajo la custodia del	
20		Departamento de Corrección	
21		y Rehabilitación	28,277,000
22	vii.	Programas comunitarios y centros de	

J21

J21

1	rehabilitación para la población	
2	correccional	4,134,000
3	E. Gastos de transportación	893,000
4	F. Servicios profesionales	1,600,000
5	i. Servicios médicos	1,600,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	587,000
7	H. Materiales y suministros	2,483,000
8	i. Otros materiales y suministros	2,483,000
9	I. Compra de Equipo	490,000
10	J. Asignación pareo de fondos federales	50,000
11	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	3,848,000
12	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	187,000
13	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
14	de Pensiones Ley 80-2020	187,000
15	<b>Total Otros Programas del Departamento de</b>	
16	<b>Corrección y Rehabilitación</b>	<b>386,670,000</b>
17	<b>Total del Departamento de Corrección y Rehabilitación</b>	<b>410,634,000</b>
18	<b>2. Salud Correccional</b>	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	15,632,000
20	ii. Salarios	12,716,000
21	iii. Aportación patronal al seguro médico	926,000
22	iv. Horas extras	89,000

1	v. Otros beneficios del empleado	1,481,000
2	vi. Jubilación anticipada y programa	
3	de transición voluntaria	294,000
4	vii. Otros gastos de nómina	126,000
5	B. Pagos al "Paygo"	1,982,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	70,000
7	i. Otras facilidades	62,000
8	ii. Para el pago de combustibles y	
9	lubricantes a ASC	8,000
10	----- Servicios comprados	26,222,000
11	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000
12	iv. Reparaciones y mantenimientos	614,000
13	v. Otros servicios comprados	25,439,000
14	D. Gastos de transportación	10,000
15	E. Servicios profesionales	2,000,000
16	i. Servicios médicos	2,000,000
17	F. Otros gastos de funcionamiento	155,000
18	G. Materiales y Suministros	7,700,000
19	<b>Total Salud Correccional</b>	<b>53,771,000</b>
20	<b>Subtotal de Corrección</b>	<b>464,405,000</b>
21	<b>XVII. Justicia</b>	
22	<b>1. Departamento de Justicia</b>	

J28

402

1	A. Nómina y Costos Relacionados	90,992,000
2	i. Salarios	73,456,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,254,000
4	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	3,019,000
5	iv. Otros Beneficios del empleado	8,241,000
6	v. Jubilación anticipada y programa de	
7	transición voluntaria	975,000
8	vi. Para empleados del Albergue	
9	de Testigos	1,660,000
10	vii. Para abogados para los Salones	
11	Especializados en Casos de Sustancias	
12	Controladas o "Drug Courts"	644,000
13	viii. Para los empleados que manejan y	
14	supervisan los proyectos de la	
15	subvención estatal de VOCA	155,000
16	ix. Reclutamiento de abogados, agentes	
17	y transcriptores para atender la	
18	violencia doméstica, abuso infantil	
19	y delincuentes sexuales	588,000
20	B. Pagos al "Paygo"	30,008,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,951,000
22	i. Pagos a AEE	1,950,000

12x

12x

1	ii. Pagos a AAA	646,000
2	iii. Pagos a AEP	2,732,000
3	iv. Otras facilidades y pagos	
4	por servicios públicos	480,000
5	v. Para el pago de combustibles y	
6	lubricantes a ASG	143,000
7	D. Servicios comprados	8,286,000
8	i. Pago a PRIMAS	308,000
9	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,401,000
10	iii. Otros servicios comprados	77,000
11	iv. Reparaciones y mantenimientos	1,122,000
12	v. Para el Instituto de Capacitación y	
13	Desarrollo del Pensamiento jurídico,	
14	según dispuesto en la Ley 206-2004,	
15	según enmendada	48,000
16	vi. Para gastos de funcionamiento del	
17	Albergue de Testigos	150,000
18	vii. Para cubrir contrato multi-anual de	
19	sistema de redundancia	100,000
20	viii. Para cubrir la mitad de los gastos de	
21	mantenimiento del sistema NCIC	80,000
22	E. Gastos de transportación	315,000

JZG

402

1	F. Servicios profesionales	1,196,000
2	i. Servicios profesionales de finanzas	
3	y contabilidad	37,000
4	ii. Gastos Legales	319,000
5	iii. Otros servicios profesionales	505,000
6	iv. Servicios profesionales de tecnología	50,000
7	v. Para el pago de honorarios	
8	de representación legal a bufetes,	
9	según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de	
10	26 de noviembre de 1975	285,000
11	G. Otros gastos de funcionamiento	369,000
12	i. Otros gastos de funcionamiento	255,000
13	ii. Para otros gastos operacionales	
14	del Albergue de Testigos	114,000
15	H. Materiales y suministros	328,000
16	i. Otros Materiales y Suministros	220,000
17	ii. Para la compra de materiales y	
18	suministros del Albergue de Testigos	108,000
19	I. Anuncios y pautas en medios	138,000
20	J. Compra de equipo	437,000
21	i. Otras compras de equipo	127,000
22	ii. Para la compra de equipo del	

JW

1	Albergue de Testigos	310,000
2	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	130,000
3	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
4	de Pensiones Ley 80-2020	130,000
5	L. Asignaciones pareo de fondos federales	35,000
6	i. Pareo Federal para la Unidad de	
7	Control de Fraude al Medicaid	35,000
8	M. Asignaciones Englobadas	6,417,000
9	i. Para gastos del subsidio y gastos	
10	operacionales de los fondos VOCA	6,417,000
11	<del>Total Departamento de Justicia</del>	<del>144,602,000</del>
12	<b>2. Junta de Libertad bajo Palabra</b>	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	2,285,000
14	i. Salarios	1,391,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	485,000
16	iii. Aportación patronal seguro médico	90,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	239,000
18	v. Jubilación anticipada y programa	
19	de transición voluntaria	80,000
20	B. Pagos al "Paygo"	474,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	8,000
22	i. Otras facilidades	3,000

J25

M-2

1	ii. Para el pago de combustible	
2	— y lubricante ASG	5,000
3	D. Servicios comprados	97,000
4	i. Pago a PRIMAS	17,000
5	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
6	iii. Otros servicios comprados	15,000
7	E. Gastos de Transportación	8,000
8	F. Otros gastos de funcionamiento	33,000
9	G. Materiales y suministros	15,000
10	H. Compra de Equipo	30,000
11	I. Anuncios y pautas en medios	10,000
12	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	43,000
13	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
14	de Pensiones Ley 80-2020	43,000
15	<b>Total Junta de Libertad bajo Palabra</b>	<b>3,003,000</b>
16	<b>Subtotal de Justicia</b>	<b>147,605,000</b>
17	<b>XVIII. Agricultura</b>	
18	<b>1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias</b>	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	2,462,000
20	i. Salarios	1,489,000
21	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	312,000
22	iii. Aportación patronal al seguro médico	106,000

JW

452

1	iv.	Otros beneficios del empleado	151,000
2	v.	Jubilación anticipada y Programa	
3		de Transición Voluntaria	404,000
4		B. Pagos al "Paygo"	9,633,000
5		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	644,000
6	i.	Pagos a AEE	195,000
7	ii.	Pagos a AAA	139,000
8	iii.	Pagos a AEP	14,000
9	iv.	Otras facilidades y pasos	
10		Por servicios públicos	138,000
11	v.	Para el pago de combustible	
12		y lubricante ASG	158,000
13		D. Servicios comprados	1,988,000
14	i.	Pago a PRIMAS	108,000
15	ii.	Reparaciones y mantenimientos	696,000
16	iii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	85,000
17	iv.	Otros servicios comprados	1,099,000
18		E. Servicios profesionales	1,491,000
19	i.	Gastos legales	328,000
20	ii.	Sistemas de Información	273,000
21	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
22		y contabilidad	50,000

326

2000

1	iv. <del>Otros servicios profesionales</del>	<del>840,000</del>
2	F. <del>Otros gastos de funcionamiento</del>	<del>19,449,000</del>
3	i. <del>Para compras de café y otras</del>	
4	<del>-mercancías para revender al</del>	
5	<del>Departamento de Educación y</del>	
6	<del>otras instituciones</del>	<del>19,449,000</del>
7	G. <del>Materiales y suministros</del>	<del>365,000</del>
8	H. <del>Compra de equipo</del>	<del>285,000</del>
9	I. <del>Donativos, subsidios y otras distribuciones</del>	<del>50,000</del>
10	J. <del>Aportaciones a entidades no gubernamentales</del>	<del>37,013,000</del>
11	i. <del>Para reembolsar a los agricultores el</del>	
12	<del>subsidio salarial según lo dispuesto</del>	
13	<del>en la Ley 60-2019, según enmendada</del>	<del>15,000,000</del>
14	ii. <del>Incentivos de pareo de inversiones en</del>	
15	<del>negocios agrícolas, según lo dispuesto</del>	
16	<del>en la Ley 60-2019, según enmendada</del>	<del>7,934,000</del>
17	iii. <del>Provisión de abono para cultivo de los</del>	
18	<del>agricultores bona fide</del>	<del>5,404,000</del>
19	iv. <del>Subsidio de Pago de Primas de Seguros,</del>	
20	<del>según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12</del>	
21	<del>de diciembre de 1966, según enmendada</del>	<del>1,500,000</del>
22	v. <del>Para incentivar la industria de la piña,</del>	

225

232

1	—— la avícola y otros proyectos relacionados	1,500,000
2	vi. —— Asistencia Técnica e Incentivos económicos	
3	—— los agricultores bona fide	1,374,000
4	vii. —— Incentivo de seguros para los	
5	—— ranchos de los agricultores	500,000
6	viii. —— Programa Incentivo al Arrendamiento	
7	—— de Maquinaria Agrícola	400,000
8	ix. —— Incentivo a la mecanización agrícola	400,000
9	x. —— Para el bono de navidad de agricultores	
10	que sean elegibles según lo dispuesto	
11	en la Ley 60-2019, según enmendada	2,594,000
12	xi. —— Aportación al Fideicomiso de Reserva	
13	de Pensiones Ley 80-2020	407,000
14	—— <b>Total Administración para el Desarrollo de</b>	
15	—— <b>Empresas Agropecuarias</b>	<b>73,380,000</b>
16	<b>2. Departamento de Agricultura</b>	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	9,298,000
18	i. —— Salarios	7,003,000
19	ii. —— Sueldos para Puestos de Confianza	626,000
20	iii. —— Aportación patronal seguro médico	349,000
21	iv. —— Otros Beneficios del empleado	692,000
22	v. —— Jubilación anticipada y programa	

J26

207

1	de Transición Voluntaria	628,000
2	B. Pagos al "Paygo"	12,255,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	596,000
4	i. Pagos a AAA	73,000
5	ii. Pagos a AEP	391,000
6	iii. Otras facilidades y pasos	
7	Por servicios públicos	78,000
8	iv. Para el pago de combustible	
9	y lubricante ASG	54,000
10	D. Servicios comprados	1,117,000
11	i. Pago a PRIMAS	122,000
12	ii. Reparaciones y mantenimientos	690,000
13	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	254,000
14	iv. Otros servicios comprados	51,000
15	E. Gastos de Transportación	236,000
16	F. Servicios Profesionales	1,015,000
17	i. Gastos legales	800,000
18	ii. Otros servicios profesionales	165,000
19	iii. Servicios profesionales de finanzas	
20	contabilidad	50,000
21	G. Otros gastos de funcionamiento	413,000
22	H. Materiales y suministros	85,000

J28

432

1	I. Compra de equipo	130,000
2	J. Asignación pareos de Fondo Federales	225,000
3	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	12,207,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80 2020	13,000
6	ii. Para que se transfiera a la Oficina para la	
7	Industria Lechera para fomentar incentivos	
8	a los ganaderos, y promover la estabilidad	
9	en el precio de la leche, según lo dispuesto	
10	en la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962,	
11	según enmendada	12,194,000
12	<b>Total Departamento de Agricultura</b>	<b>37,577,000</b>
13	<b>Subtotal de Agricultura</b>	<b>110,957,000</b>
14	<b>XIX. Recursos Naturales y Ambientales</b>	
15	<b>1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</b>	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	40,693,000
17	i. Salarios	30,106,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,364,000
19	iii. Aportación patronal seguro médico	2,834,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	3,623,000
21	v. Jubilación anticipada y programa	
22	de Transición Voluntaria	2,766,000

326

238

1	B. Pagos al "Paygo".....	26,157,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos.....	8,370,000
3	i. Pagos a AEE.....	2,681,000
4	ii. Pagos a AAA.....	4,458,000
5	iii. Pagos a AEP.....	106,000
6	iv. Otras facilidades.....	325,000
7	v. Para el pago de combustible	
8	y lubricante ASG.....	800,000
9	D. Servicios comprados.....	29,108,000
10	i. Pago a PRIMAS.....	8,798,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP).....	204,000
12	iii. Reparaciones y mantenimientos.....	332,000
13	iv. Para cumplir con el Acuerdo	
14	Cooperativo y Fondo Especial	
15	para servicios del USGS.....	1,083,000
16	v. Mantenimiento de casa de bombas	
17	para el control de inundaciones en	
18	cumplimiento de la Ley de Agua	
19	Limpia.....	15,000,000
20	vi. Otros servicios comprados.....	3,691,000
21	E. Gastos de transportación.....	75,000
22	F. Servicios Profesionales.....	2,030,000

326

657

1	i. Gastos legales	100,000
2	ii. Sistemas de información	223,000
3	iii. Servicios profesionales laborales y	
4	de recursos humanos	10,000
5	iv. Otros servicios profesionales	1,697,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	22,000
7	H. Materiales y suministros	1,093,000
8	i. Otros materiales y suministros	1,093,000
9	I. Compra de equipo	208,000
10	J. Anuncios y pautas en medios	3,000
11	K. Asignación pareo de Fondos Federales	6,459,000
12	i. Para el pareo de Fondos Federales	
13	— del Fondo Rotativo Estatal de Agua	
14	— Limpia (CWSRF)	3,459,000
15	ii. Para el pareo de Fondos Federales	
16	— del Proyecto de control de inundaciones	
17	— del Río Puerto Nuevo	3,000,000
18	L. Donativos, Subsidios y otras distribuciones	400,000
19	i. Para cumplir con la sentencia de la	
20	— Ley de Agua Limpia	400,000
21	M. Pagos del servicio de la deuda	7,077,000
22	i. Para cumplir con el acuerdo de	

J26

MCC

1	reembolso con el Departamento del	
2	Tesoro de EE. UU. sobre la Represa	
3	Cerrillos (USACE) .....	7,077,000
4	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales .....	517,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020 .....	517,000
7	O. Asignaciones englobadas .....	251,000
8	<b>Total Departamento de Recursos Naturales</b>	
9	<b>..... y Ambientales .....</b>	<b>122,463,000</b>
10	<b>Subtotal Departamento de Recursos Naturales</b>	
11	<b>..... y Ambientales .....</b>	<b>122,463,000</b>
12	<del>XX. Vivienda</del>	
13	1. <del>Departamento de la Vivienda</del>	
14	A. <del>Nómina y Costos Relacionados .....</del>	<del>12,374,000</del>
15	i. <del>Salarios .....</del>	<del>7,049,000</del>
16	ii. <del>Sueldos para Puestos de Confianza .....</del>	<del>1,872,000</del>
17	iii. <del>Horas extras .....</del>	<del>150,000</del>
18	iv. <del>Jubilación anticipada y programa</del>	
19	<del>de Transición Voluntaria .....</del>	<del>565,000</del>
20	v. <del>Aportación patronal seguro médico .....</del>	<del>1,568,000</del>
21	vi. <del>Otros beneficios del empleado .....</del>	<del>1,170,000</del>
22	B. <del>Pagos al "Paygo" .....</del>	<del>14,095,000</del>

326

407

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,395,000
2	i. Pagos a AEE	1,226,000
3	ii. Pagos a AAA	153,000
4	iii. Para el pago de combustible	
5	y lubricante ASC	16,000
6	D. Servicios comprados	823,000
7	i. Pago a Primas	617,000
8	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	206,000
9	<del>    Total Departamento de la Vivienda</del>	<del>28,687,000</del>
10	<b>2. Administración de Vivienda Pública</b>	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	3,072,000
12	i. Salarios	1,836,000
13	ii. Horas extra	12,000
14	iii. Apertura patronal seguro médico	267,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	940,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	17,000
18	B. Pagos al "Pay Go"	2,736,000
19	<del>    Total Administración de Vivienda Pública</del>	<del>5,808,000</del>
20	<b>3. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda</b>	
21	A. Servicios comprados	3,441,000
22	B. Servicios profesionales	2,494,000

JVK

V. 11.11.11

1	i. Sistemas de Información	2,494,000
2	C. Otros gastos de funcionamiento	2,268,000
3	<del>Total Autoridad para el Financiamiento de la</del>	
4	<del>Vivienda</del>	<del>8,203,000</del>
5	Subtotal de Vivienda	42,698,000
6	XXI. Cultura	
7	1. Instituto de Cultura Puertorriqueña	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	6,091,000
9	i. Salarios	4,353,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	752,000
11	iii. Aportación patronal seguro médico	232,000
12	iv. Otros beneficios del empleado	579,000
13	v. Jubilación anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	175,000
15	B. Pagos al "Paygo"	3,492,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	2,709,000
17	i. Pagos a AEE	1,940,000
18	ii. Pago a AAA	243,000
19	iii. Otras facilidades y pagos	
20	por servicios públicos	170,000
21	iv. Para el pago de combustible	
22	y lubricante ASG	356,000

JW

457

1	D. Servicios comprados	1,281,000
2	i. Pagos a PRIMAS	974,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	22,000
4	iii. Reparaciones y mantenimientos	6,000
5	iv. Otros servicios comprados	279,000
6	E. Gastos de transportación	30,000
7	F. Servicios profesionales	200,000
8	i. Gastos legales	60,000
9	ii. Servicios profesionales de	
10	finanzas y contabilidad	55,000
11	iii. Sistemas de información	15,000
12	iv. Otros servicios profesionales	70,000
13	G. Otros gastos de funcionamientos	500,000
14	H. Materiales y suministros	100,000
15	I. Compra de equipo	48,000
16	i. Para la compra de equipos de	
17	tecnología	28,000
18	ii. Otras compras de equipo	20,000
19	J. Anuncios y pautas en medios	7,000
20	K. Asignación pareo de Fondos Federales	158,000
21	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	46,000
22	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	3,930,000

W

JW

1	i. <del>Gastos de funcionamiento de la</del>	
2	Fundación Luis Muñoz Marín	<del>437,000</del>
3	ii. <del>Gastos de funcionamiento del</del>	
4	Ateneo Puertorriqueño	<del>500,000</del>
5	iii. <del>Museo de Arte de Bayamón</del>	<del>61,000</del>
6	iv. <del>Gastos de funcionamiento de la</del>	
7	Orquesta Filarmónica	<del>265,000</del>
8	v. <del>Transferencia al Museo de Arte</del>	
9	de Puerto Rico para sufragar	
10	gastos de funcionamiento	<del>1,299,000</del>
11	vi. <del>Gastos de funcionamiento del Museo</del>	
12	de Arte de Ponce, Inc. según dispuesto	
13	en la Ley Núm. 227-2000.	<del>866,000</del>
14	vii. <del>Transferencia al Museo de Las Américas</del>	
15	por gastos de funcionamiento	<del>156,000</del>
16	viii. <del>Transferencia al Museo de Arte</del>	
17	Contemporáneo para promover las	
18	artes plásticas, llevar a cabo actividades	
19	educativas y culturales, y mantener un	
20	Centro de Documentación sobre Arte	
21	Contemporáneo, según lo dispuesto en la	
22	Ley Núm 91-1994, según enmendada	<del>346,000</del>

JW

VST

1	<b>Total Instituto de Cultura Puertorriqueña</b>	<b>18,592,000</b>
2	<del>2. Corporación de las Artes Musicales</del>	
3	A. Nómina y Costos Relacionado	4,150,000
4	i. Salarios	2,548,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	335,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médico	252,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	341,000
8	v. Jubilación Anticipada y Programa	
9	de Transición Voluntaria	35,000
10	vi. Para cubrir salarios de los músicos de la	
11	Orquesta Sinfónica de Puerto Rico	639,000
12	B. Pagos al "Paygo"	423,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	28,000
14	i. Otras facilidades	25,000
15	ii. Para el pago de combustible	
16	y lubricante ASC	3,000
17	D. Servicios comprados	180,000
18	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
19	ii. Otros servicios comprados	39,000
20	iii. Pagos a PRIMAS	76,000
21	E. Gastos de transportación	11,000
22	F. Servicios profesionales	315,000

J2r

14.000

1	i. Gastos legales	25,000
2	ii. Otros servicios profesionales	290,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	210,000
4	H. Compra de equipo	5,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	11,000
6	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	39,000
7	<del>Total Corporación de las Artes Musicales</del>	<del>5,372,000</del>
8	<del>3. Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico</del>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	854,000
10	i. Salarios	570,000
11	ii. Aportación patronal al seguro médico	90,000
12	iii. Otros beneficios del empleado	59,000
13	iv. Jubilación Anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	135,000
15	B. Pagos al "Paygo"	639,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	900,000
17	i. Pagos a AEE	811,000
18	ii. Pago a AAA	87,000
19	iii. Otros gastos de facilidades y servicios	
20	públicos	2,000
21	D. Servicios comprados	1,629,000
22	i. Pagos a PRIMAS	724,000

JW

101

1	ii.	Reparaciones y mantenimiento	396,000
2	iii.	Otros servicios comprados	509,000
3	E.	Compra de Equipo	25,000
4	F.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	111,000
5	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6		de Pensiones Ley 80-2020	111,000
7	<b>Total Corporación del Centro de Bellas Artes</b>		
8	<b>de Puerto Rico</b>		<b>4,158,000</b>
9	<b>Subtotal de Cultura</b>		<b>27,769,000</b>
10	<b>XXII. Procuradurías</b>		
11	<b>1. Oficina de la Procuradora de las Mujeres</b>		
12	A.	Nómina y Costos Relacionado	1,993,000
13	i.	Salarios	1,078,000
14	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	651,000
15	iii.	Aportación patronal al seguro médico	65,000
16	iv.	Otros beneficios del empleado	199,000
17	B.	Pagos al "Paygo"	245,000
18	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	68,000
19	i.	Pagos a AEE	47,000
20	ii.	Otras facilidades	16,000
21	iii.	Pago de combustibles y	
22		lubricantes ASG	5,000

JW

WZ

1	D. Servicios comprados	394,000
2	i. Pago a PRIMAS	8,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	360,000
4	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
5	iv. Otros servicios comprados	21,000
6	E. Gastos de Transportación	20,000
7	F. Servicios profesionales	475,000
8	i. Servicios profesionales de finanzas	
9	y contabilidad	10,000
10	ii. Gastos legales	307,000
11	iii. Otros servicios profesionales	158,000
12	G. Otros gastos de funcionamiento	7,000
13	H. Materiales y suministros	12,000
14	I. Compra de equipo	111,000
15	J. Anuncios y pautas en medios	255,000
16	K. Asignación englobada	1,500,000
17	i. Para contratar recursos profesionales de	
18	Interesores (IL), en conformidad	
19	con la Ley 32 - 2021	1,500,000
20	<b>Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres</b>	<b>5,080,000</b>
21	<b>2. Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</b>	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	677,000

JW

1001

1	i. Salarios	365,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	232,000
3	iii. Aportación patronal al seguro médico	28,000
4	iv. Otros beneficios del empleado	52,000
5	B. Pagos al "Paygo"	225,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	13,000
7	i. Otras facilidades	7,000
8	ii. Pago de combustibles y	
9	lubricantes ASG	6,000
10	D. Servicios comprados	340,000
11	i. Pagos a PRIMAS	87,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	94,000
13	iii. Otros servicios comprados	149,000
14	iv. Reparaciones y mantenimientos	10,000
15	E. Gastos de transportación	14,000
16	F. Servicios profesionales	195,000
17	i. Sistemas de Información	6,000
18	ii. Gastos legales	145,000
19	iii. Otros servicios profesionales	44,000
20	G. Otros gastos de funcionamiento	256,000
21	H. Materiales y suministros	7,000
22	I. Compra de equipo	139,000

JW

VPC

1	J. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	150,000
2	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
3	i. Para subsidiar los costos de alquiler	
4	de vivienda otorgados a los veteranos	
5	para cumplir con la Ley 313-2000,	
6	según enmendada	2,000,000
7	<del>Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</del>	<del>4,016,000</del>
8	<del>3. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada</del>	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	919,000
10	i. Salarios	325,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	374,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	200,000
14	B. Pagos al "Paygo"	369,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	44,000
16	i. Pagos a AEE	9,000
17	ii. Pagos a AAA	1,000
18	iii. Otras facilidades y pagos por	
19	servicios públicos	31,000
20	iv. Pago de combustibles y	
21	lubricantes ASG	3,000
22	D. Servicios comprados	119,000

JW

WZ

1	i. Pagos a PRIMAS	19,000
2	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	95,000
3	iii. Reparaciones y mantenimientos	3,000
4	iv. Otros servicios comprados	2,000
5	E. Gastos de transportación	5,000
6	F. Servicios profesionales	18,000
7	i. Gastos legales	10,000
8	ii. Servicios profesionales de	
9	finanzas y contabilidad	8,000
10	G. Otros gastos de funcionamiento	33,000
11	H. Compra de equipo	10,000
12	I. Asignación pareo de Fondos Federales	1,580,000
13	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	320,000
14	<b>Total Oficina del Procurador de las Personas de</b>	
15	<b>Edad Avanzada</b>	<b>3,417,000</b>
16	<b>4. Defensoría de las Personas con Impedimentos</b>	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	2,565,000
18	i. Salarios	2,372,000
19	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	64,000
20	iii. Aportación patronal al seguro médico	18,000
21	iv. Otros beneficios del empleado	58,000
22	v. Jubilación Anticipada y Programa	

JW

1005

1	de Transición Voluntaria	53,000
2	B. Pagos al "Paygo"	417,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	145,000
4	i. Pagos a AEP	82,000
5	ii. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	62,000
7	iii. Pago de combustibles y	
8	lubricantes ASG	1,000
9	D. Servicios comprados	267,000
10	i. Pagos a PRIMAS	15,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,000
12	iii. Otros servicios comprados	247,000
13	iv. Reparaciones y mantenimientos	1,000
14	E. Gastos de Transportación	57,000
15	F. Servicios profesionales	367,000
16	i. Gastos legales	9,000
17	ii. Otros servicios profesionales	156,000
18	iii. Sistemas de Información	202,000
19	G. Otros gastos de funcionamiento	5,000
20	H. Materiales y suministros	9,000
21	I. Compra de equipo	27,000
22	J. Anuncios y pautas en medios	31,000

225

225

1	K. Pagos de obligaciones vigentes y de	
2	años anteriores	27,000
3	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	14,000
4	<del>Total Defensoría de las Personas con Impedimentos</del>	
5	<del>del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</del>	<u>3,931,000</u>
6	<del>5. Oficina del Procurador del Paciente</del>	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	1,422,000
8	i. Salarios	816,000
9	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	410,000
10	iii. Aportación patronal al seguro médico	49,000
11	iv. Otros beneficios del empleado	143,000
12	v. Jubilación anticipada y programa	
13	de Transición Voluntaria	4,000
14	B. Pagos al "Paygo"	186,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	54,000
16	i. Otras facilidades	51,000
17	ii. Pago de combustibles y	
18	lubricantes ASG	3,000
19	D. Servicios comprados	229,000
20	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	214,000
21	ii. Reparaciones y mantenimientos	3,000
22	iii. Otros servicios comprados	4,000

Jr

Voz

1	iv. Pagos a PRIMAS	8,000
2	E. Gastos de transportación	3,000
3	F. Servicios profesionales	100,000
4	i. Gastos legales	64,000
5	ii. Servicios médicos	35,000
6	iii. Otros servicios profesionales	1,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	1,000
8	H. Materiales y suministros	1,000
9	I. Compra de equipo	4,000
10	J. Anuncios y pautas en medios	1,000
11	<b>Total Oficina del Procurador del Paciente</b>	<b>2,001,000</b>
12	<b>6. Oficina para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos</b>	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	689,000
14	i. Salarios	515,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	95,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	59,000
18	B. Pagos al "Paygo"	94,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	11,000
20	i. Otras facilidades	10,000
21	ii. Pago de combustibles y	
22	lubricantes ASG	1,000

y. 01.

JW

1	D. Servicios comprados	21,000
2	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,000
3	ii. Otros servicios comprados	17,000
4	E. Gastos de Transportación	18,000
5	F. Servicios profesionales	94,000
6	i. Gastos legales	10,000
7	ii. Otros servicios profesionales	84,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	4,000
9	H. Materiales y suministros	15,000
10	I. Compra de equipo	20,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
12	<b>Total Oficina para la Protección y Defensa de las</b>	
13	<b>Personas con Impedimentos</b>	<b>971,000</b>
14	<b>Subtotal de las Procuradurías</b>	<b>19,416,000</b>
15	<b>XXIII Universidades</b>	
16	<b>1. Escuela de Artes Plásticas</b>	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	1,358,000
18	i. Salarios	818,000
19	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	347,000
20	iii. Aportación patronal al seguro médico	75,000
21	iv. Otros beneficios del empleado	118,000
22	B. Pagos al "Paygo"	523,000

JW

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	631,000
2	i. Pagos a AEE	268,000
3	ii. Pagos a AAA	363,000
4	D. Servicios comprados	329,000
5	i. Pagos a PRIMAS	329,000
6	E. Otros gastos de funcionamiento	12,000
7	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	89,000
8	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
9	de Pensiones Ley 80-2020	89,000
10	<b>Total Escuela de Artes Plásticas</b>	<b>2,942,000</b>
11	<b>2. Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</b>	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	2,977,000
13	i. Salarios	2,237,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	200,000
15	iii. Aportación patronal al seguro médico	212,000
16	iv. Otros beneficios del empleado	328,000
17	B. Pagos al "Paygo"	323,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	772,000
19	i. Pagos a AEE	744,000
20	ii. Pagos a AAA	28,000
21	D. Servicios comprados	580,000
22	E. Otros gastos de funcionamiento	266,000

J26

W3

1	<del>———— Total Corporación del Conservatorio de</del>	
2	<del>———— Música de Puerto Rico</del>	<del>4,918,000</del>
3	<del>Subtotal de Universidades</del>	<del>7,860,000</del>
4	<del>XVII. Agencias Independientes</del>	
5	<del>1. Comisión Estatal de Elecciones</del>	
6	<del>A. Nómina y Costos Relacionados</del>	<del>20,451,000</del>
7	<del>i. Salarios</del>	<del>2,999,000</del>
8	<del>ii. Sueldos para Puestos de Confianza</del>	<del>11,797,000</del>
9	<del>iii. Aportación patronal al seguro médico</del>	<del>817,000</del>
10	<del>iv. Otros beneficios del empleado</del>	<del>1,704,000</del>
11	<del>v. Jubilación anticipada y Programa</del>	<del>104,000</del>
12	<del>de Transición Voluntaria</del>	
13	<del>vi. Otros gastos de nómina</del>	<del>1,376,000</del>
14	<del>vii. Para cubrir gastos de Empleados</del>	
15	<del>Transitorios para las Elecciones</del>	
16	<del>Generales 2024</del>	<del>1,654,000</del>
17	<del>B. Pagos al "Paygo"</del>	<del>4,417,000</del>
18	<del>C. Facilidades y pagos por servicios públicos</del>	<del>3,621,000</del>
19	<del>i. Pagos a AEE</del>	<del>1,594,000</del>
20	<del>ii. Pagos a AAA</del>	<del>128,000</del>
21	<del>iii. Pagos a AEP</del>	<del>1,210,000</del>
22	<del>iv. Otras facilidades</del>	<del>221,000</del>

JW

Y...

1	v. Para pagos de combustibles y	
2	— lubricantes de ASC	50,000
3	vi. Para cubrir los gastos operacionales de	
4	las Elecciones Generales 2024	418,000
5	D. Servicios comprados	10,152,000
6	i. Pagos a PRIMAS	274,000
7	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	25,000
8	iii. Reparaciones y mantenimientos	410,000
9	iv. Otros servicios comprados	1,040,000
10	v. Para cubrir los gastos operacionales de	
11	las Elecciones Generales 2024	8,403,000
12	E. Gastos de transportación	2,419,000
13	i. Otros gastos de transportación	219,000
14	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
15	las Elecciones Generales 2024	2,200,000
16	F. Servicios profesionales	2,939,000
17	i. Gastos legales	551,000
18	ii. Servicios profesionales de	
19	finanzas y contabilidad	12,000
20	iii. Sistemas de información	840,000
21	iv. Otros servicios profesionales	874,000
22	v. Para cubrir los gastos operacionales de	

USE

JW

1	las Elecciones Generales 2024	662,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	5,500,000
3	i. Para cubrir los gastos operacionales de	
4	las Elecciones Generales 2024	1,164,000
5	ii. Otros gastos de funcionamiento	4,336,000
6	H. Materiales y suministros	4,400,000
7	i. Otros materiales y suministros	1,023,000
8	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
9	las Elecciones Generales 2024	3,377,000
10	I. Compra de equipo	806,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	3,199,000
12	i. Otros materiales y suministros	29,000
13	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
14	las Elecciones Generales 2024	3,170,000
15	K. Asignaciones Englobadas	1,609,000
16	i. Para cubrir los gastos operacionales de	
17	las Elecciones Generales 2024	609,000
18	ii. Para gastos de consultoría de las	
19	Elecciones Generales 2024	1,000,000
20	L. Pagos de obligaciones vigentes y	
21	de años anteriores	161,000
22	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	42,000

JW

WPC

1	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
2	de Pensiones Ley 80-2020	42,000
3	<b>Total Comisión Estatal de Elecciones</b>	<b><u>59,716,000</u></b>
4	<b>2. Comisión de Derechos Civiles</b>	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	460,000
6	i. Salarios	393,000
7	ii. Aportación patronal al seguro médico	23,000
8	iii. Otros beneficios del empleado	44,000
9	B. Pagos al "Paygo"	72,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,000
11	i. Otras facilidades	3,000
12	ii. Pago de combustibles y	
13	lubricantes ASC	2,000
14	D. Servicios comprados	145,000
15	i. Pagos a PRIMAS	7,000
16	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	135,000
17	iii. Reparaciones y mantenimientos	3,000
18	E. Gastos de transportación	5,000
19	F. Servicios profesionales	70,000
20	G. Otros gastos de funcionamiento	70,000
21	H. Materiales y suministros	5,000
22	I. Compra de equipo	50,000

002

2W

1	<del>_____</del> <b>Total Comisión de Derechos Civiles</b> <del>_____</del>	<b>882,000</b>
2	<b>3. Guardia Nacional de Puerto Rico</b>	
3	A. Nómina y Costos Relacionados _____	6,888,000
4	i. Salarios _____	5,401,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza _____	541,000
6	iii. Horas Extras _____	5,000
7	iv. Aportación patronal al seguro médico _____	198,000
8	v. Otros beneficios del empleado _____	676,000
9	vi. Jubilación anticipada y Programa	
10	_____ de Transición Voluntaria _____	67,000
11	B. Pagos al "Paygo" _____	6,629,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos _____	1,158,000
13	i. Pagos a AEE _____	882,000
14	ii. Pagos a AAA _____	173,000
15	iii. Otras facilidades _____	83,000
16	iv. Pago de combustibles y	
17	_____ lubricantes ASC _____	20,000
18	D. Servicios comprados _____	1,287,000
19	i. Pagos a PRIMAS _____	1,098,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) _____	57,000
21	iii. Otros servicios comprados _____	132,000
22	E. Gastos de transportación _____	15,000

JW

851

1	F. Servicios profesionales	24,000
2	i. Servicios profesionales de	
3	finanzas y contabilidad	24,000
4	G. Otros gastos de funcionamiento	4,000
5	H. Materiales y suministros	33,000
6	I. Asignación pareo de Fondos Federales	4,134,000
7	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	56,000
8	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	22,000
9	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
10	de Pensiones Ley 80-2020	22,000
11	<b>Total Guardia Nacional de Puerto Rico</b>	<b>20,250,000</b>
12	<b>4. Oficina del Procurador del Ciudadano</b>	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	2,306,000
14	i. Salarios	1,532,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	499,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	86,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	183,000
18	v. Jubilación anticipada y Programa	
19	de Transición Voluntaria	6,000
20	B. Pagos al "Paygo"	606,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	113,000
22	i. Pagos a AEE	3,000

126

2512

1	ii.	Pagos a AAA	1,000
2	iii.	Pagos a AEP	50,000
3	iv.	Otras facilidades	44,000
4	x.	Pago de combustibles y	
5		Lubricantes a ASG	15,000
6		D. Servicios comprados	179,000.
7	i.	Pagos a PRIMAS	11,000
8	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	146,000
9	iii.	Mantenimiento y Reparaciones	8,000
10	iv.	Otros servicios comprados	14,000
11		E. Gastos de transportación	5,000
12		F. Servicios profesionales	78,000
13	i.	Gastos legales	35,000
14	ii.	Sistemas de información	28,000
15	iii.	Otros servicios profesionales	15,000
16		G. Otros gastos de funcionamiento	27,000
17		H. Materiales y suministros	5,000
18		I. Compra de equipo	55,000
19		J. Asignaciones Englobadas	376,000
20	i.	Para relocalizar la Oficina Central y	
21		abrir oficinas regionales en los pueblos	
22		de Bayamón, Arecibo y Ponce	376,000

126

107

1	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	28,000
2	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
3	de Pensiones Ley 80-2020	28,000
4	<b>Total Oficina del Procurador del Ciudadano</b>	<b>3,778,000</b>
5	<b>5. Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</b>	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	1,565,000
7	i. Salarios	927,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	375,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	80,000
10	iv. Otros beneficios del empleado	141,000
11	v. Otros gastos de nómina	5,000
12	vi. Jubilación anticipada y Programa	
13	de Transición Voluntaria	37,000
14	B. Pagos al "Paygo"	956,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	61,000
16	i. Pagos a AEP	44,000
17	ii. Otras facilidades	12,000
18	iii. Para el pago de combustibles y	
19	lubricantes a ASC	5,000
20	D. Servicios comprados	226,000
21	i. Pagos a PRIMAS	13,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	181,000

375

1002

1	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
2	iv. Otros servicios comprados	27,000
3	E. Gastos de transportación	22,000
4	F. Servicios profesionales	61,000
5	i. Gastos legales	30,000
6	ii. Otros servicios profesionales	31,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	24,000
8	H. Materiales y suministros	8,000
9	I. Compra de equipo	10,000
10	J. Anuncios y pautas en medios	1,000
11	<b>Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</b>	<b>2,934,000</b>

12 **6. Departamento de Asuntos del Consumidor**

13 *J26* A. Nómina y Costos Relacionados 7,856,000

14	i. Salarios	5,797,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	717,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	279,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	754,000
18	v. Jubilación anticipada y Programa	
19	de Transición Voluntaria	309,000
20	B. Pagos al "Paygo"	5,107,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	785,000
22	i. Pagos a AEE	37,000

1502

1	ii. Pagos a AAA	2,000
2	iii. Pagos a AEP	746,000
3	D. Aportaciones a entidades no gubernamentales	57,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80-2020	57,000
6	<b>Total Departamento de Asuntos del Consumidor</b>	<b>13,805,000</b>
7	<b>7. Departamento de Recreación y Deportes</b>	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	16,458,000
9	i. Salarios	11,327,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,092,000
11	iii. Aportación patronal al seguro médico	621,000
12	iv. Otros beneficios del empleado	1,536,000
13	v. Jubilación anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	1,773,000
15	vi. Otros gastos de nómina	109,000
16	B. Pagos al "Paygo"	9,916,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,116,000
18	i. Pagos a AEE	1,476,000
19	ii. Pagos a AAA	3,364,000
20	iii. Otras facilidades	116,000
21	iv. Pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASG	160,000

JW

200

1	D. Servicios comprados	2,610,000
2	i. Pagos a PRIMAS	1,756,000
3	ii. Otros servicios comprados	728,000
4	iv. Arrendamientos (excluyendo AEP)	116,000
5	iv. Reparaciones y mantenimiento	10,000
6	E. Gastos de transportación	273,000
7	F. Servicios profesionales	170,000
8	i. Gastos legales	70,000
9	ii. Otros servicios profesionales	75,000
10	iii. Para gastos relacionados al entrenamiento	
11	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
12	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
13	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
14	a Tiempo Completo	25,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento	55,000
16	H. Materiales y suministros	339,000
17	i. Para gastos relacionados al entrenamiento	
18	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
19	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
20	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
21	a Tiempo Completo	14,000
22	ii. Otros materiales y suministros	325,000

770

502

1	I. Compra de equipo	260,000
2	J. Anuncios y pautas en medios	25,000
3	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
4	bienestar de la ciudadanía	22,000
5	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,122,000
6	i. Para gastos relacionados al entrenamiento	
7	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
8	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
9	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
10	a Tiempo Completo	358,000
11	ii. Para cubrir el costo de un torneo de	
12	béisbol de Clase A, incluidos los gastos	
13	administrativos, las tarifas de arbitraje	
14	y las tarifas de franquicia.	222,000
15	iii. Otras aportaciones a entidades	
16	no gubernamentales	100,000
17	iv. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80-2020	42,000
19	v. Para la " Puerto Rico Antidoping	
20	Organization", para llevar a cabo los fines	
21	establecidos en la Ley Núm. 108-2022	200,000
22	vi. Para la reparación del sistema de	

325

1000

1	alumbrado del Parque Quin Méndez	
2	del Municipio de San Sebastián.	200,000
3	<b>Total Departamento de Recreación y Deportes</b>	<b>36,366,000</b>
4	<b>8. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</b>	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	1,428,000
6	i. Sueldos para Puestos de Confianza	1,293,000
7	ii. Aportación patronal al seguro médico	135,000
8	B. Pagos al "Paygo"	90,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	19,000
10	i. Otras facilidades	13,000
11	ii. Pago de combustibles y	
12	lubricantes a ASG	6,000
13	D. Servicios comprados	361,000
14	i. Pagos a PRIMAS	12,000
15	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	315,000
16	iii. Reparaciones y mantenimientos	13,000
17	iv. Otros servicios comprados	21,000
18	E. Gastos de transportación	140,000
19	F. Servicios profesionales	1,436,000
20	i. Gastos legales	964,000
21	ii. Servicios profesionales de	
22	finanzas y contabilidad	18,000

JMS

401

1	iii. Otros Servicios profesionales	454,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	16,000
3	H. Materiales y suministros	15,000
4	I. Compra de equipo	45,000
5	<b>Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</b>	<b><u>3,550,000</u></b>
6	<b>9. <del>Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)</del></b>	
7	A. Pagos al "Paygo"	1,044,000
8	B. Servicios profesionales	20,000
9	i. Servicios profesionales de	
10	Finanzas y contabilidad	20,000
11	C. Otros gastos de funcionamiento	122,000
12	D. Pagos de obligaciones vigentes y	
13	de años anteriores	30,000
14	<b>Total Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)</b>	<b>1,216,000</b>
15	<b>10. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico</b>	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	15,135,000 14,906,000
17	i. Salarios	10,672,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,291,000 2,062,000
19	iii. Aportación patronal al seguro médico	380,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	1,595,000
21	v. Jubilación anticipada y Programa	
22	de Transición Voluntaria	197,000

252

12W

1	B. Pagos al "Paygo" .....	55,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos .....	10,000
3	i. Para el pago de combustible y	
4	lubricantes a ASG .....	10,000
5	D. Servicios comprados .....	1,131,000
6	i. Arrendamientos (excluyendo AEP) .....	547,000
7	ii. Reparaciones y mantenimientos .....	108,000
8	iii. Otros servicios comprados .....	404,000
9	E. Gastos de transportación .....	300,000
10	F. Servicios profesionales .....	1,966,000
11	i. Gastos legales .....	1,030,000
12	ii. Servicios profesionales de	
13	finanzas y contabilidad .....	170,000
14	iii. Sistemas de información .....	546,000
15	iv. Otros servicios profesionales .....	220,000
16	G. Otros gastos de funcionamiento .....	104,000
17	H. Materiales y suministros .....	147,000
18	I. Compra de equipo .....	610,000
19	J. Anuncios y pautas en medios .....	25,000
20	<b>Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico .....</b>	<b>19,254,000</b>
21	<b>11. Oficina del Contralor Electoral .....</b>	
22	A. Nómina y Costos Relacionados .....	2,734,000

J2K

201

1	i. Sueldos para Puestos de Confianza	2,226,000
2	ii. Aportación patronal al seguro médico	77,000
3	iii. Otros beneficios del empleado	215,000
4	iv. Otros gastos de nómina	216,000
5	B. Pagos al "Paygo"	36,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	23,000
7	i. Otras facilidades	20,000
8	ii. Para el pago de combustible y	
9	lubricantes a ASC	3,000
10	D. Servicios Comprados	151,000
11	i. Pagos a PRIMAS	9,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	82,000
13	iii. Reparaciones y mantenimientos	43,000
14	iv. Otros servicios comprados	17,000
15	E. Gastos de transportación	62,000
16	F. Servicios profesionales	18,000
17	i. Gastos legales	18,000
18	G. Otros gastos de funcionamiento	10,000
19	H. Materiales y suministros	18,000
20	I. Compra de equipo	8,000
21	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
22	<b>Total Oficina del Contralor Electoral</b>	<b><u>3,065,000</u></b>

125

125

1 **12. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**

2	A. Nómina y Costos Relacionados	1,548,000
3	i. Salarios	1,140,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	189,000
5	iii. Aportación patronal al seguro médico	21,000
6	iv. Otros beneficios del empleado	100,000
7	v. Otros gastos de nómina	98,000
8	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	67,000
9	i. Pagos AEE	58,000
10	ii. Otras facilidades	9,000
11	C. Servicios Comprados	348,000
12	i. Pagos a PRIMAS	12,000
13	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	144,000
14	iii. Reparaciones y mantenimientos	41,000
15	iv. Otros servicios comprados	151,000
16	D. Gastos de transportación	7,000
17	E. Servicios profesionales	344,000
18	i. Gastos legales	55,000
19	ii. Servicios profesionales de	
20	finanzas y contabilidad	55,000
21	iii. Estudio sobre agresores sexuales de	
22	niños en Puerto Rico	35,000

370

118

1	iv. Otros servicios profesionales	199,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	39,000
3	G. Materiales y suministros	25,000
4	H. Compra de equipo	72,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	5,000
6	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	83,000
7	K. Asignaciones englobadas	330,000
8	i. Fondos para gastos relacionados a la	
9	Iniciativa PARE	330,000
10	<b>Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</b>	<b>2,868,000</b>
11	<b>13. Autoridad del Puerto de Ponce</b>	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	137,000
13	i. Sueldos para Puestos de Confianza	114,000
14	ii. Aportación patronal al seguro médico	4,000
15	iii. Otros beneficios del empleado	17,000
16	iv. Otros gastos de nómina	2,000
17	B. Pagos al "Paygo"	267,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	24,000
19	D. Gastos de transportación	20,000
20	E. Servicios profesionales	197,000
21	i. Gastos legales	197,000
22	F. Materiales y suministros	10,000

1000

226

1	G. Compra de equipo	50,000
2	H. Anuncios y pautas en medios	6,000
3	<b>Total Autoridad del Puerto de Ponce</b>	<b><u>711,000</u></b>
4	<b>14. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera</b>	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	452,000
6	i. Salarios	8,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	365,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	59,000
10	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	38,000
11	i. Pagos AEE	27,000
12	ii. Pagos AAA	7,000
13	iii. Para el pago de combustible y	
14	lubricantes a ASG	4,000
15	C. Servicios Comprados	109,000
16	i. Pagos a PRIMAS	87,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	13,000
18	iii. Otros servicios comprados	9,000
19	<b>Total Compañía para el Desarrollo Integral</b>	
20	<b>de la Península de Cantera</b>	<b>599,000</b>
21	<b>15. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña</b>	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	2,081,000

JW

1	i.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,805,000
2	ii.	Aportación patronal al seguro médico	52,000
3	iii.	Otros beneficios del empleado	224,000
4		B. Facilidades y pagos por servicios públicos	68,000
5	i.	Pagos AEE	19,000
6	ii.	Pagos AAA	8,000
7	iii.	Para el pago de combustible y	
8		lubricantes a ASC	10,000
9	iv.	Otras facilidades	31,000
10		C. Servicios Comprados	343,000
11	i.	Pagos a PRIMAS	67,000
12	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000
13	iii.	Reparaciones y mantenimiento	209,000
14	iv.	Otros servicios comprados	61,000
15		D. Gastos de transportación	38,000
16		E. Servicios profesionales	502,000
17	i.	Gastos legales	85,000
18	ii.	Servicios profesionales de	
19		ingeniería y arquitectura	60,000
20	iii.	Sistemas de información	61,000
21	iv.	Otros servicios profesionales	296,000
22		F. Otros gastos de funcionamiento	286,000

JW

208

1	G. Materiales y suministros	14,000
2	H. Compra de equipo	240,000
3	I. Anuncios y pautas en medios	10,000
4	<del>Total Corporación del Proyecto ENLACE</del>	
5	<del>del Caño Martín Peña</del>	<u>3,582,000</u>
6	<b>16. Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</b>	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	4,072,000
8	i. Salarios	2,671,000
9	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	933,000
10	iii. Aportación patronal al seguro médico	58,000
11	iv. Otros beneficios del empleado	410,000
12	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	4,303,000
13	i. Pagos AAA	2,000
14	ii. Para el pago de combustible y	
15	lubricantes a ASG	9,000
16	iii. Otras facilidades	4,292,000
17	C. Servicios Comprados	6,337,000
18	i. Pagos a PRIMAS	30,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	124,000
20	iii. Reparaciones y mantenimiento	6,000
21	iv. Otros servicios comprados	6,177,000
22	D. Gastos de transportación	82,000

JW

20

1	E. Servicios profesionales	6,265,000
2	i. Gastos legales	346,000
3	ii. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	249,000
5	iii. Sistemas de información	5,670,000
6	F. Otros gastos de funcionamiento	50,533,000
7	i. Para la adquisición de licencias	
8	de sistemas centralizados para	
9	las entidades gubernamentales	49,527,000
10	ii. Otros gastos de funcionamiento	1,006,000
11	G. Materiales y suministros	462,000
12	H. Compra de equipo	90,000
13	I. Anuncios y pautas en medios	870,000
14	<b>Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</b>	<b>73,014,000</b>
15	<b>17. Comisión de Juegos de PR</b>	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	802,000
17	i. Salarios	522,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	190,000
19	iii. Aportación patronal al seguro médico	5,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	69,000
21	v. Jubilación anticipada y Programa	
22	de Transición Voluntaria	16,000

126

127

1	B. Pagos al "Paygo".....	1,047,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos.....	69,000
3	i. Pagos AEE.....	42,000
4	ii. Pagos AAA.....	9,000
5	iii. Otras facilidades.....	18,000
6	D. Servicios Comprados.....	51,000
7	i. Pagos a PRIMAS.....	13,000
8	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP).....	17,000
9	iii. Reparaciones y mantenimiento.....	15,000
10	iv. Otros servicios comprados.....	6,000
11	E. Gastos de transportación.....	3,000
12	F. Servicios profesionales.....	79,000
13	i. Servicios médicos.....	73,000
14	ii. Otros servicios profesionales.....	6,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento.....	16,000
16	H. Materiales y suministros.....	34,000
17	I. Incentivos y subsidios dirigidos al	
18	bienestar de la ciudadanía.....	53,000
19	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales.....	81,000
20	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
21	de Pensiones Ley 80-2020.....	81,000
22	<b>Total Comisión de Juegos de PR.....</b>	<b>2,235,000</b>

JW

1 **18. Junta de Retiro**

2	A. Nómina y Costos Relacionados	17,094,000
3	i. Salarios	11,176,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,029,000
5	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,232,000
6	iv. Otros beneficios del empleado	1,311,000
7	v. Jubilación anticipada y Programa	
8	de Transición Voluntaria	1,255,000
9	vi. Otros gastos de nómina	91,000
10	B. Pagos al "Paygo"	10,468,000
11	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,325,000
12	i. Pagos AEE	581,000
13	ii. Pagos AAA	27,000
14	iii. Pagos a AEP	510,000
15	iv. Otras facilidades	207,000
16	D. Servicios Comprados	4,879,000
17	i. Pagos a PRIMAS	1,920,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000
19	iii. Reparaciones y mantenimiento	1,748,000
20	iv. Otros servicios comprados	1,042,000
21	E. Gastos de transportación	55,000
22	F. Servicios profesionales	19,742,000

JW

0.00

1	i. Gastos legales	2,742,000
2	ii. Servicios profesionales de	
3	finanzas y contabilidad	2,200,000
4	iii. Sistemas de información	2,400,000
5	iv. Servicios médicos	157,000
6	v. Servicios profesionales	
7	de ingeniería y arquitectura	10,000
8	vi. Para apoyar al proyecto de	
9	externalización de beneficios	
10	de pensiones	12,233,000
11	G. Otros gastos de funcionamiento	1,391,000
12	H. Materiales y suministros	206,000
13	I. Compra de equipo	278,000
14	J. Anuncios y pautas en medios	26,000
15	K. Asignaciones englobadas	329,000
16	L. Pagos de obligaciones vigentes y de	
17	años anteriores	19,000
18	<b>Total Junta de Retiro</b>	<b>55,812,000</b>
19	<b>19. Instituto de Ciencias Forenses</b>	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	13,368,000
21	i. Salarios	10,980,000
22	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	372,000

JW

UJ

1	iii. Aportación patronal al seguro médico	420,000
2	iv. Otros beneficios del empleado	1,281,000
3	v. Jubilación anticipada y Programa	
4	de Transición Voluntaria	309,000
5	vi. Otros gastos de nómina	6,000
6	B. Pagos al "Paygo"	2,175,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,284,000
8	i. Pago a AEE	1,046,000
9	ii. Pago a AAA	113,000
10	iii. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	44,000
12	iv. Otros gastos de facilidades	81,000
13	D. Servicios comprados	967,000
14	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	87,000
15	ii. Reparaciones y mantenimientos	430,000
16	iii. Otros servicios comprados	450,000
17	E. Gastos de transportación	30,000
18	F. Servicios profesionales	925,000
19	i. Servicios médicos	700,000
20	ii. Servicios legales	100,000
21	iii. Sistemas de información	50,000
22	iv. Servicios profesionales	

JW

W

1	de finanzas y contabilidad	25,000
2	v. Otros servicios profesionales	50,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	560,000
4	H. Materiales y suministros	853,000
5	I. Compra de equipo	150,000
6	<b>Total Instituto de Ciencias Forenses</b>	<b>20,312,000</b>
7	<b>Subtotal de Agencias Independientes</b>	<b>323,949,000</b>
8	<b>XXIII. Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno</b>	
9	<b>1. Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</b>	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	145,000
11	i. Salarios	126,000
12	ii. Aportación patronal seguro médico	4,000
13	iii. Otros beneficios del empleado	14,000
14	iv. Jubilación anticipada y Programa	
15	de Transición Voluntaria	1,000
16	B. Pagos al "Paygo"	19,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	47,000
18	i. Pago a AEE	14,000
19	ii. Pago a AAA	20,000
20	iii. Otros gastos de facilidades	13,000
21	D. Servicios comprados	2,000
22	E. Gastos de transportación	3,000

325

Doc

1	F. Servicios profesionales	5,000
2	i. Gastos legales	5,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	16,000
4	H. Compra de Equipo	14,000
5	I. Materiales y suministros	3,000
6	<b>Total, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</b>	<b>254,000</b>
7	<b>Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan</b>	
8	<b>de reorganización del gobierno</b>	<b><u>254,000</u></b>
9	<b>XXIV. Comisión de Servicios Públicos</b>	
10	<b>1. Junta Reglamentadora de Servicio Público</b>	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	1,820,000
12	i. Salarios	559,000
13	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	779,000
14	iii. Aportación patronal seguro médico	78,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	182,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	222,000
18	B. Pagos al "Paygo"	5,840,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	10,000
20	i. Para el pago de combustibles y	
21	lubricantes a ASC	10,000
22	D. Servicios comprados	168,000

332

JW

1	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	10,000
2	ii. Reparaciones y mantenimientos	40,000
3	iii. Otros servicios comprados	118,000
4	E. Otros gastos de funcionamiento	73,000
5	F. Materiales y suministros	27,000
6	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	561,000
7	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
8	de Pensiones Ley 80-2020	561,000
9	<b>Total de la Junta Reglamentadora de Servicio Público</b>	<b>8,499,000</b>
10	<b>Subtotal de Comisión de Servicios Públicos</b>	<b><u>8,499,000</u></b>
11	<b>XXV. Otros</b>	
12	<b>1. Junta de Supervisión y Administración Financiera</b>	
13	A. Para los gastos de la JSAF	59,401,000
14	<b>Total Junta de Supervisión y Administración Financiera</b>	<b><u>59,401,000</u></b>
15	<b>2. Aportaciones a los Partidos Políticos</b>	
16	A. Para financiar el Fondo Especial para	
17	— Financiamiento de Campañas Electorales y el	
18	— Fondo Especial de Parco o fondo voluntario alterno,	
19	— según Ley 222-2011, según enmendada	14,000,000
20	<b>Total Aportación a los Partidos Políticos</b>	<b><u>14,000,000</u></b>
21	<b>Subtotal Otros</b>	<b><u>73,401,000</u></b>
22	<b>TOTAL FONDO GENERAL</b>	<b>13,062,302,000</b>

JW

442

1 I. Departamento Seguridad Pública2 1. Departamento de Seguridad Pública3 A. Nómina y Costos Relacionados 872,238,0004 i. Salarios 616,674,0005 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 6,539,0006 iii. Horas extras 85,410,0007 iv. Aportación patronal al seguro médico 25,602,0008 v. Otros beneficios del empleado 77,684,0009 vi. Jubilación anticipada y Programa de10 Transición Voluntaria 24,578,00011 vii. Otros gastos de nómina 8,717,00012 viii. Para gastos relacionados con la reforma13 de la policía y los procesos de reingeniería14 incidentales a esta, incluyendo conceptos15 de compra, servicios profesionales,16 tecnología, consultoría y cualquier otro17 gasto necesario 860,00018 ix. Reclutamiento de civiles para sustituir19 oficiales de rango realizando tareas20 administrativas 3,721,00021 x. Para reclutamiento de paramédicos y22 técnicos de emergencias médicas 2,000,000

JW

2020

1	xi.	<u>Reclutamiento de cadetes para</u>	
2		<u>Academia de la Policía de</u>	<u>17,453,000</u>
3	xii.	<u>Para reclutamiento de Bomberos</u>	<u>3,000,000</u>
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>226,029,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>48,408,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>9,637,000</u>
7	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>3,640,000</u>
8	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>14,652,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,926,000</u>
10	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
11		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>14,553,000</u>
12	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>21,633,000</u>
13	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>5,506,000</u>
14	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,552,000</u>
15	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>9,597,000</u>
16	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,978,000</u>
17	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>1,981,000</u>
18	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>2,103,000</u>
19	i.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>500,000</u>
20	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>911,000</u>
21	iii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>226,000</u>
22	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>383,000</u>

JW

JW

1	v.	<u>Servicios profesionales de</u>	
2		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>83,000</u>
3	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>14,919,000</u>
4	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>7,551,000</u>
5	I.	<u>Anuncios y pautas en medios.</u>	<u>5,000</u>
6	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>6,953,000</u>
7	i.	<u>Para la compra de uniformes de los</u>	
8		<u>nuevos Bomberos</u>	<u>400,000</u>
9	ii.	<u>Otras compras de equipo</u>	<u>6,553,000</u>
10	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>345,000</u>
11	L.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>972,000</u>
12	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,537,000</u>
13	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>352,000</u>
15	ii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>2,185,000</u>
16	N.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>34,740,000</u>
17	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
18		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
19		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
20		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
21		<u>tecnología, consultoría, y cualquier otro</u>	
22		<u>gasto necesario</u>	<u>20,000,000</u>

JW

402

1	ii.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
2		<u>Negociado de la Policía</u>	<u>14,740,000</u>
3	O.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>7,200,000</u>
4	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
5		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
6		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
7		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
8		<u>tecnología, consultoría, y cualquier otro</u>	
9		<u>gasto necesario</u>	<u>6,600,000</u>
10	ii.	<u>Para la adquisición de generadores</u>	
11		<u>eléctricos</u>	<u>100,000</u>
12	iii.	<u>Para la adquisición de muebles y</u>	
13		<u>Artículos</u>	<u>500,000</u>
14		<u>Total Departamento de Seguridad Pública</u>	<u>1,247,614,000</u>
15	2.	<u>Negociado de la Policía de Puerto Rico</u>	
16	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>739,630,000</u>
17	i.	<u>Salarios</u>	<u>519,967,000</u>
18	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,248,000</u>
19	iii.	<u>Horas extras</u>	<u>85,410,000</u>
20	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>18,376,000</u>
21	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>65,107,000</u>
22	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	

1		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>23,069,000</u>
2	vii.	<u>Reclutamiento de cadetes para la</u>	
3		<u>Academia de la Policía</u>	<u>17,453,000</u>
4	viii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>8,000,000</u>
5	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>43,332,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>8,287,000</u>
7	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>2,745,000</u>
8	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>14,117,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>5,183,000</u>
10	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
11		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>13,000,000</u>
12	C.	<u>Servicios comprados</u>	<u>17,802,000</u>
13	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>3,742,000</u>
14	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>2,429,000</u>
15	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>9,478,000</u>
16	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,153,000</u>
17	D.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,656,000</u>
18	E.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,293,000</u>
19	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>226,000</u>
20	ii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
21		<u>y contabilidad</u>	<u>73,000</u>
22	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>83,000</u>

JWS

102

1	iv.	<u>Gastos legales</u>	<u>911,000</u>
2	F.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,557,000</u>
3	i.	<u>Para gastos relacionados con el</u>	
4		<u>Reclutamiento para la Academia de</u>	
5		<u>Policías durante el año</u>	<u>11,034,000</u>
6	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,523,000</u>
7	G.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>5,495,000</u>
8	H.	<u>Compra de equipo</u>	<u>5,775,000</u>
9	I.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
10	J.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,000,000</u>
11	K.	<u>Donativos Subsidios y Otras distribuciones</u>	<u>345,000</u>
12	L.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>34,740,000</u>
13	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma de</u>	
14		<u>la policía y los procesos de reingeniería</u>	
15		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
16		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
17		<u>tecnología, consultoría y cualquier otros</u>	
18		<u>gastos necesarios</u>	<u>20,000,000</u>
19	ii.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
20		<u>Negociado de la Policía</u>	<u>14,740,000</u>
21	M.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>6,600,000</u>
22	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma de</u>	

J26

100

1	<u>la policía y los procesos de reingeniería</u>	
2	<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
3	<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
4	<u>tecnología, consultoría y cualquier otros</u>	
5	<u>gastos necesarios</u>	<u>6,600,000</u>
6	<u>Total Negociado de la Policía de Puerto Rico</u>	<u>871,230,000</u>
7	<u>3. Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</u>	
8	<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>63,786,000</u>
9	i. <u>Salarios</u>	<u>48,669,000</u>
10	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>201,000</u>
11	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>4,308,000</u>
12	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>5,991,000</u>
13	v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
14	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>981,000</u>
15	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>636,000</u>
16	vii. <u>Para reclutamiento de Bomberos</u>	<u>3,000,000</u>
17	<u>B. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,003,000</u>
18	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>897,000</u>
19	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>749,000</u>
20	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>392,000</u>
21	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
22	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>925,000</u>

IN

090

1	v.	<u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>40,000</u>
2	C.	<u>Servicios comprados</u>	<u>1,128,000</u>
3	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>1,089,000</u>
4	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
5	iii.	<u>Mantenimiento y Reparaciones</u>	<u>33,000</u>
6	D.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>160,000</u>
7	E.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>510,000</u>
8	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
9		<u>y contabilidad</u>	<u>10,000</u>
10	ii.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>500,000</u>
11	F.	<u>Otros Gastos de Funcionamiento</u>	<u>2,015,000</u>
12	i.	<u>Para gastos relacionados con el</u>	
13		<u>Reclutamiento para la Academia de</u>	
14		<u>Bomberos durante el año</u>	<u>1,379,000</u>
15	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>636,000</u>
16	G.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>1,039,000</u>
17	H.	<u>Compra de equipo</u>	<u>400,000</u>
18	i.	<u>Para la compra de uniformes de los</u>	
19		<u>nuevos Bomberos</u>	<u>400,000</u>
20	<u>Total Negociado del Cuerpo de Bomberos</u>		
21	<u>de Puerto Rico</u>		
22	4.	<u>Negociado Cuerpo de Emergencias Médicas</u>	<u>72,041,000</u>

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>19,451,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>14,664,000</u>
3	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>1,123,000</u>
4	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,664,000</u>
5	iv. <u>Para el reclutamiento de paramédicos</u>	
6	<u>y técnicos de emergencias médicas</u>	<u>2,000,000</u>
7	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,202,000</u>
8	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>155,000</u>
9	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>41,000</u>
10	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>104,000</u>
11	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
12	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>343,000</u>
13	v. <u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>559,000</u>
14	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>535,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>425,000</u>
16	ii. <u>Mantenimiento y reparaciones</u>	<u>26,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>84,000</u>
18	D. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>56,000</u>
19	E. <u>Materiales y suministros</u>	<u>28,000</u>
20	F. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>100,000</u>
21	i. <u>Para la adquisición de generadores</u>	
22	<u>eléctricos</u>	<u>100,000</u>

JW

VOC

1	<u>Total Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas</u>	<u>21,372,000</u>
2	5. <u>Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres</u>	
3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>3,505,000</u>
4	i. Salarios	2,324,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	243,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médicos	173,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	357,000
8	v. Jubilación Anticipada y Programa	
9	Transición Voluntaria	408,000
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>773,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>298,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>100,000</u>
13	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>39,000</u>
14	iv. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	<u>136,000</u>
15	v. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>200,000</u>
17	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,557,000</u>
18	i. Pago a PRIMAS	124,000
19	ii. Reparaciones y mantenimientos	60,000
20	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	791,000
21	iv. Otros servicios comprados	582,000
22	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>100,000</u>

320

1000

1	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>30,000</u>
2	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>102,000</u>
3	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>673,000</u>
4	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>601,000</u>
5	I. <u>Pareo de Fondos Federales</u>	<u>972,000</u>
6	<u>Total Negociado de Manejo de Emergencias</u>	
7	<u>y Administración de Desastres</u>	<u>8,313,000</u>
8	<u>6. Negociado de Investigaciones Especiales</u>	
9	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,637,000</u>
10	i. <u>Salarios</u>	<u>3,657,000</u>
11	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>223,000</u>
12	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>108,000</u>
13	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>448,000</u>
14	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
15	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>120,000</u>
16	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>81,000</u>
17	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>98,000</u>
18	i. <u>Pagos AAA</u>	<u>5,000</u>
19	ii. <u>Otras Facilidades</u>	<u>8,000</u>
20	iii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
21	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>85,000</u>
22	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>54,000</u>

JW

UPT

1	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>7,000</u>
2	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>17,000</u>
3	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>30,000</u>
4		D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>50,000</u>
5		E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>163,000</u>
6		F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>173,000</u>
7		G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>185,000</u>
8		<u>Total Negociado de Investigaciones Especiales</u>	<u>5,360,000</u>

9 7. Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública

10		A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>41,229,000</u>
11	i.	<u>Salarios</u>	<u>27,393,000</u>
12	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,624,000</u>
13	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,514,000</u>
14	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>4,117,000</u>
15	v.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
16		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
17		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
18		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
19		<u>tecnología, consultoría y cualquier otro</u>	
20		<u>gasto necesario</u>	<u>860,000</u>
21	vi.	<u>Reclutamiento de civiles para sustituir</u>	
22		<u>oficiales de rango realizando</u>	

SW

400

1	<u>tareas administrativas</u>	<u>3,721,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>226,859,000</u>
3	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>557,000</u>
4	i. <u>Pagos PRIMAS</u>	<u>119,000</u>
5	ii. <u>Arrendamiento (excluye AEP)</u>	<u>309,000</u>
6	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>129,000</u>
7	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>15,000</u>
8	E. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>270,000</u>
9	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>260,000</u>
10	ii. <u>Servicios profesionales laborales y</u>	
11	<u>de recursos humanos</u>	<u>10,000</u>
12	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>143,000</u>
13	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>26,000</u>
14	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>177,000</u>
15	I. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>352,000</u>
16	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones</u>	
17	<u>Ley 80-2020</u>	<u>352,000</u>
18	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>500,000</u>
19	i. <u>Para la adquisición de muebles y Artículos</u>	<u>500,000</u>
20	<u>Total Servicios Compartidos incluidos en el Departamento de</u>	
21	<u>Seguridad Pública</u>	<u>269,298,000</u>
22	<u>Total de Departamento de Seguridad Pública</u>	<u>1,237,650,000</u>

JW

Uy

1 II. Salud

2 1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,650,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>2,251,000</u>
5	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>877,000</u>
6	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>982,000</u>
7	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>341,000</u>
8	v. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
9	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>199,000</u>
10	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>390,000</u>
11	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>108,000</u>
12	i. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
13	<u>por servicios públicos</u>	<u>99,000</u>
14	ii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
15	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>9,000</u>
16	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,674,000</u>
17	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>414,000</u>
18	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>424,000</u>
19	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>714,000</u>
20	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>122,000</u>
21	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>43,000</u>
22	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>12,740,000</u>

JWR

1	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
2		<u>y contabilidad</u>	<u>685,000</u>
3	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>947,000</u>
4	iii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>147,000</u>
5	iv.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>1,839,000</u>
6	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>9,122,000</u>
7	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>80,000</u>
8	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>39,000</u>
9	I.	<u>Anuncios y Pautas</u>	<u>8,000</u>
10	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>227,000</u>
11	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos</u>	
12		<u>al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>727,115,000</u>
13	i.	<u>Para pagar primas de seguros médicos,</u>	
14		<u>según lo dispuesto en</u>	
15		<u>la Ley 72-1993, según enmendada.</u>	<u>727,155,000</u>
16		<u>Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico</u>	<u>747,074,000</u>
17	2.	<u>Departamento de Salud</u>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>96,595,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>75,646,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,885,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>5,329,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>10,383,000</u>

J2x

U.S.

1	v.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
2		<u>transición voluntaria</u>	<u>2,170,000</u>
3	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>22,000</u>
4	vii.	<u>Horas Extra</u>	<u>7,000</u>
5	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
6		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>8,000</u>
8	ix.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
9		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
10		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
11		<u>Ley 158-2013</u>	<u>77,000</u>
12	x.	<u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
13		<u>Integración y Desarrollo de Persona</u>	
14		<u>con Autismo, según dispuesto</u>	
15		<u>en la Ley 220-2013</u>	
16	xi.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional</u>	
17		<u>para realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
18		<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>21,000</u>
19	xii.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
20		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
21		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
22		<u>según enmendada</u>	<u>20,000</u>

326

326

1	xiii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
2		<u>las Salas de Emergencia de CDT's</u>	<u>27,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>98,849,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>73,037,000</u>
5	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>13,746,000</u>
6	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>4,846,000</u>
7	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,552,000</u>
8	iv.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
9		<u>por servicios públicos</u>	<u>13,290,000</u>
10	v.	<u>Pago de servicios de salud que ofrece</u>	
11		<u>la Administración de Servicios Médicos</u>	<u>39,150,000</u>
12	vi.	<u>Para el pago de combustible</u>	
13		<u>y lubricante ASG</u>	<u>453,000</u>
14	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>66,586,000</u>
15	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,492,000</u>
16	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>610,000</u>
17	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,037,000</u>
18	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>51,158,000</u>
19	v.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
20		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
21		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>3,000</u>
22	vi.	<u>Para el Programa de Bienestar e</u>	

W

0.1

1		<u>Integración y Desarrollo de Personas con</u>	
2		<u>Autismo, según lo dispuesto en la</u>	
3		<u>Ley 220-2012</u>	<u>292,000</u>
4	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
5		<u>los Centros de Servicios Integrados a</u>	
6		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
7		<u>Ley 158-2013</u>	<u>232,000</u>
8	viii.	<u>Para gastos de seguridad y servicios</u>	
9		<u>de Vigilancia</u>	<u>2,500,000</u>
10	ix.	<u>Para el desarrollo de la Política Pública</u>	
11		<u>del Gobierno de PR relacionada con la</u>	
12		<u>población que padece la Condición de</u>	
13		<u>Autismo, según lo dispuesto en</u>	
14		<u>la Ley 318-2003</u>	<u>250,000</u>
15	x.	<u>Para regular la práctica de fumar en</u>	
16		<u>determinados lugares públicos y privados,</u>	
17		<u>según lo dispuesto en la Ley 40-1993,</u>	
18		<u>según enmendada</u>	<u>12,000</u>
19	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>2,164,000</u>
20	i.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
21		<u>Centros de Servicios Integrados</u>	
22		<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	

SN

MC

1		<u>Ley 158-2013</u>	<u>15,000</u>
2	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
3		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
4		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
5	iii.	<u>Para la subvención aérea del Municipio</u>	
6		<u>de Vieques, según lo dispuesto en la Ley</u>	
7		<u>Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.</u>	<u>345,000</u>
8	iv.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
9		<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>15,000</u>
10	v.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>1,788,000</u>
11	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>32,860,000</u>
12	i.	<u>Sistema de información</u>	<u>1,070,000</u>
13	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>824,000</u>
14	iii.	<u>Servicios médicos</u>	<u>148,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>20,220,000</u>
16	v.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
17		<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>7,283,000</u>
18	vi.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>de la Comisión de Alimentación</u>	
20		<u>y Nutrición, según lo dispuesto</u>	
21		<u>en la Ley 10-1999</u>	<u>44,000</u>
22	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	

22

22

1		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
2		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
3		<u>Ley 158-2013</u>	<u>653,000</u>
4	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
5		<u>registro de Casos de la Enfermedad de</u>	
6		<u>Alzheimer, según lo dispuesto en la</u>	
7		<u>Ley 237-1999</u>	<u>525,000</u>
8	ix.	<u>Para la Comisión para la Implantación</u>	
9		<u>de la Política Pública en la Prevención</u>	
10		<u>del Suicidio, según lo dispuesto en la</u>	
11		<u>Ley 227-1999</u>	<u>30,000</u>
12	x.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
13		<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
14		<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>121,000</u>
15	xi.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
16		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
17		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
18		<u>según enmendada</u>	<u>146,000</u>
19	xii.	<u>Para programas de servicios de salud,</u>	
20		<u>educación y bienestar de la población de niñez</u>	
21		<u>temprana. Programas nuevos y existentes</u>	
22		<u>para el diagnóstico y tratamiento a menores</u>	

JTC

W.C

1	<u>con deficiencias en el desarrollo, programas para</u>	
2	<u>mejorar la calidad de servicios de capacitación</u>	
3	<u>de personal de los Centros de Cuidado y</u>	
4	<u>Desarrollo Infantil</u>	<u>750,000</u>
5	xiii. <u>Para ofrecer los servicios de laboratorio</u>	
6	<u>y rayos X de la sala de emergencia</u>	
7	<u>del CDT Loíza</u>	<u>225,000</u>
8	xiv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
9	<u>del Programa para la Prevención y</u>	
10	<u>Vigilancia de Emergencias Médicas de</u>	
11	<u>Niños, según lo dispuesto en la</u>	
12	<u>Ley 259-2000</u>	<u>60,000</u>
13	xv. <u>Para operar el tercer turno</u>	
14	<u>(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de</u>	
15	<u>emergencia del CDT de Loíza</u>	<u>736,000</u>
16	xvi. <u>Servicios profesionales laborales y</u>	
17	<u>de recursos humanos</u>	<u>25,000</u>
18	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>2,124,000</u>
19	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
20	<u>Hospital Pediátrico, para el tratamiento</u>	
21	<u>del cáncer pediátrico</u>	<u>500,000</u>
22	ii. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	

JW

002

1	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
2	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
3	iii. <u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
4	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
5	<u>con Autismo, según lo dispuesto en la</u>	
6	<u>Ley 220-2012</u>	<u>42,000</u>
7	iv. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
8	<u>Centros de Servicios Integrados a Menores</u>	
9	<u>Víctimas de Agresión Sexual, según,</u>	
10	<u>Ley 158-2013</u>	<u>1,000</u>
11	v. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,580,000</u>
12	H. <u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
13	<u>años anteriores</u>	<u>2,000,000</u>
14	i. <u>Para Fondo de Enfermedades</u>	
15	<u>Catastróficas</u>	<u>2,000,000</u>
16	I. <u>Materiales y suministros</u>	<u>11,387,000</u>
17	i. <u>Para gastos de funcionamiento Hospital</u>	
18	<u>Pediátrico, para el tratamiento del</u>	
19	<u>cáncer pediátrico</u>	<u>2,360,000</u>
20	ii. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
21	<u>Centros de Servicios Integrados a Menores</u>	
22	<u>Víctimas de Agresión Sexual,</u>	

JW

JW

1		<u>Ley 158-2013</u>	<u>18,000</u>
2	iii.	<u>Para el Programa de Bienestar e Integración y</u>	
3		<u>Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
4		<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>106,000</u>
5	iv.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
6		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
8	v.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
9		<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
10		<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>8,000</u>
11	vi.	<u>Para el Hospital Pediátrico, para la compra</u>	
12		<u>de equipo y materiales para la atención</u>	
13		<u>del servicio directo al paciente</u>	<u>343,000</u>
14	vii.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>8,551,000</u>
15	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>2,805,000</u>
16	i.	<u>Para gastos de funcionamiento para</u>	
17		<u>el registro de Alzheimer,</u>	
18		<u>según lo dispuesto en la</u>	
19		<u>Ley 237-1999</u>	<u>2,000</u>
20	ii.	<u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
21		<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
22		<u>según lo dispuesto en la</u>	

JW

JW

1		<u>Ley 220-2012</u>	<u>60,000</u>
2	iii.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
3		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
4		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
5		<u>Ley 158-2013</u>	<u>4,000</u>
6	iv.	<u>Para el Hospital Pediátrico,</u>	
7		<u>para la compra de equipo y materiales</u>	
8		<u>para la atención del servicio</u>	
9		<u>directo al paciente</u>	<u>357,000</u>
10	v.	<u>Otras Compras de Equipo</u>	<u>2,382,000</u>
11	K.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>135,000</u>
12	i.	<u>Otros anuncios y pautas en medios</u>	<u>101,000</u>
13	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
14		<u>Registro de Casos de la Enfermedad Alzheimer,</u>	
15		<u>según lo dispuesto en la</u>	
16		<u>Ley 237-1999</u>	<u>34,000</u>
17	L.	<u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>30,759,000</u>
18	i.	<u>Para el Pareo de Fondos Federales</u>	
19		<u>Programa Medicaid</u>	<u>25,166,000</u>
20	ii.	<u>Pareo de Fondos Federales para el</u>	
21	iii.	<u>Programa Avanzando Juntos</u>	<u>2,100,000</u>
22	iv.	<u>Otro Pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,493,000</u>

JW

1	M. <u>Donativos subsidios y otras distribuciones</u>	<u>21,570,000</u>
2	i. <u>Para el pago a centros de salud de</u>	
3	<u>la comunidad que reciben fondos federales</u>	
4	<u>a través de la sección 330 de la Ley del</u>	
5	<u>Servicio de Salud Pública</u>	<u>20,000,000</u>
6	ii. <u>Para la Liga Puertorriqueña Contra</u>	
7	<u>el Cáncer, según lo dispuesto en la</u>	
8	<u>RC 68-2010</u>	<u>70,000</u>
9	iii. <u>Para gastos del monitor federal</u>	<u>1,500,000</u>
10	N. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
11	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>24,300,000</u>
12	i. <u>Para nuevas residencias médicas</u>	<u>14,300,000</u>
13	ii. <u>Para médicos residentes</u>	<u>10,000,000</u>
14	O. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>16,599,000</u>
15	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>del Hospital Oncológico</u>	<u>7,500,000</u>
17	ii. <u>Para ser transferidos a la Sociedad</u>	
18	<u>de Educación y Rehabilitación de</u>	
19	<u>Puerto Rico (SER), para sufragar</u>	
20	<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,050,000</u>
21	iii. <u>Para el Consejo Renal de PR, según</u>	
22	<u>dispuesto en RC 204-2006</u>	<u>250,000</u>

1715

1	iv.	<u>Para el Centro de Adiestramiento e</u>	
2		<u>Información a Padres de Niños con</u>	
3		<u>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</u>	<u>225,000</u>
4	v.	<u>Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</u>	
5		<u>conocida como "Ley para Establecer el</u>	
6		<u>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</u>	
7		<u>Postparto para Embarazadas Médico</u>	
8		<u>Indigente en Puerto Rico"</u>	<u>400,000</u>
9	vi.	<u>Para la Fundación CAP-Fundación,</u>	
10		<u>Pro-Departamento de Pediatría</u>	
11		<u>Oncológica del Hospital Pediátrico</u>	
12		<u>Universitario Dr. Antonio Ortiz</u>	<u>200,000</u>
13	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
14		<u>de la Cruz Roja Americana</u>	<u>200,000</u>
15	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16		<u>de la Sociedad Americana contra</u>	
17		<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
18		<u>la Ley 135-2010</u>	<u>300,000</u>
19	ix.	<u>Para ser transferidos a la Fundación</u>	
20		<u>Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;</u>	
21		<u>y adiestramientos al Centro de Cirugía</u>	
22		<u>Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,</u>	

JW

107

1		<u>según dispuesto en la RC 164-2005</u>	<u>125,000</u>
2	x.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
3		<u>de la Fundación Modesto Gotay,</u>	
4		<u>según lo dispuesto en la RC 336-2000</u>	<u>125,000</u>
5	xi.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
6		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
8		<u>según enmendada.</u>	<u>6,072,000</u>
9	xii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	
10		<u>no Gubernamentales</u>	<u>52,000</u>
11	xiii.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
12		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>100,000</u>
13		<u>Total Departamento de Salud</u>	<u>492,738,000</u>
14	<u>2.1 Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud</u>		
15	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>13,949,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>11,956,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>132,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>629,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,232,000</u>
20	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,000,000</u>
21	i.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
22		<u>servicios públicos</u>	<u>10,000,000</u>

JN

492

1	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,778,000</u>
2	i. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>106,000</u>
3	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,672,000</u>
4	D. <u>Servicios profesionales</u>	<u>22,000</u>
5	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>22,000</u>
6	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>500,000</u>
7	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
8	<u>Hospital Pediátrico, para el tratamiento</u>	
9	<u>del cáncer pediátrico</u>	<u>500,000</u>
10	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>3,914,000</u>
11	i. <u>Para gastos de funcionamiento Hospital</u>	
12	<u>Pediátrico, para el tratamiento del</u>	
13	<u>cáncer pediátrico</u>	<u>2,360,000</u>
14	ii. <u>Para el Hospital Pediátrico, para la compra</u>	
15	<u>de equipo y materiales para la atención</u>	
16	<u>del servicio directo al paciente</u>	<u>343,000</u>
17	iii. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>1,211,000</u>
18	G. <u>Compra de equipo</u>	<u>357,000</u>
19	i. <u>Para el Hospital Pediátrico,</u>	
20	<u>para la compra de equipo y materiales</u>	
21	<u>para la atención del servicio directo</u>	
22	<u>al paciente</u>	<u>357,000</u>

JW

JW

1	<u>Total Hospital Universitario Pediátrico incluido en el</u>	
2	<u>Departamento de Salud</u>	<u>30,520,000</u>
3	<b>2.2 <u>Hospital Universitario de Adultos incluido Departamento de Salud</u></b>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>24,447,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>20,447,000</u>
6	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,493,000</u>
7	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,465,000</u>
8	iv. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
9	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>42,000</u>
10	B. <u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>38,694,000</u>
11	i. <u>Pago de Servicio de Salud que</u>	
12	<u>ofrece la Administración de</u>	
13	<u>Servicios Médicos (ASEM)</u>	<u>38,694,000</u>
14	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>1,238,000</u>
15	i. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,238,000</u>
16	D. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>42,000</u>
17	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>42,000</u>
18	<b><u>Total Hospital Universitario de Adultos</u></b>	
19	<b><u>incluido en Departamento de Salud</u></b>	<b><u>64,421,000</u></b>
20	<b>2.3 <u>Hospital Universitario de Bayamón incluido en Departamento de Salud</u></b>	
21	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,542,000</u>
22	i. <u>Salarios</u>	<u>6,322,000</u>

1	<i>ii. Salarios para Puestos de Confianza</i>	<u>84,000</u>
2	<i>iii. Aportación patronal al seguro médico</i>	<u>420,000</u>
3	<i>iv. Otros beneficios del empleado</i>	<u>716,000</u>
4	<b>B. <i>Servicios Comprados</i></b>	<u>269,000</u>
5	<i>i. Reparaciones y mantenimientos</i>	<u>5,000</u>
6	<i>ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)</i>	<u>68,000</u>
7	<i>iii. Otros servicios comprados</i>	<u>196,000</u>
8	<b>C. <i>Servicios Profesionales</i></b>	<u>1,126,000</u>
9	<i>i. Otros servicios profesionales</i>	<u>1,126,000</u>
10	<b>D. <i>Otros gastos de funcionamiento</i></b>	<u>200,000</u>
11	<b>E. <i>Materiales y Suministros</i></b>	<u>700,000</u>
12	<b>F. <i>Compra de Equipo</i></b>	<u>614,000</u>
13	<b><i>Total Hospital Universitario de Bayamón</i></b>	
14	<b><i>incluido en Departamento de Salud</i></b>	<u>10,451,000</u>
15	<b><i>2.4 Programa de Discapacidad Intelectual incluido en Departamento de Salud</i></b>	
16	<b>A. <i>Nómina y Costos Relacionados</i></b>	<u>9,530,000</u>
17	<i>i. Salarios</i>	<u>6,378,000</u>
18	<i>ii. Aportación patronal al seguro médico</i>	<u>722,000</u>
19	<i>iii. Otros beneficios del empleado</i>	<u>1,944,000</u>
20	<i>iv. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u></i>	
21	<i><u>Transición Voluntaria</u></i>	<u>486,000</u>
22	<b>B. <i>Facilidades y Pagos por servicios públicos</i></b>	<u>114,000</u>

JW

202

1	<u>i. Otras facilidades</u>	<u>114,000</u>
2	<u>C. Servicios Comprados</u>	<u>46,367,000</u>
3	<u>i. Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>36,000</u>
4	<u>ii. Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>1,755,000</u>
5	<u>iii. Otros servicios comprados</u>	<u>7,976,000</u>
6	<u>iv. Para el pago de servicios provistos por</u>	
7	<u>hogares comunitarios</u>	<u>36,600,000</u>
8	<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>360,000</u>
9	<u>E. Servicios Profesionales</u>	<u>10,026,000</u>
10	<u>i. Gastos legales</u>	<u>824,000</u>
11	<u>ii. Servicios médicos</u>	<u>37,000</u>
12	<u>iii. Otros servicios profesionales</u>	<u>9,140,000</u>
13	<u>iv. Servicios profesionales laborales y de</u>	
14	<u>recursos humanos</u>	<u>25,000</u>
15	<u>F. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>387,000</u>
16	<u>K. Materiales y suministros</u>	<u>608,000</u>
17	<u>L. Compra de Equipo</u>	<u>823,000</u>
18	<u>M. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>101,000</u>
19	<u>N. Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>1,500,000</u>
20	<u>i. Para gastos del monitor federal</u>	<u>1,500,000</u>
21	<u>Total Programa de Discapacidad Intelectual</u>	
22	<u>incluido en el Departamento de Salud</u>	<u>69,816,000</u>

JW

VPT

1 2.5 Otros Programas incluidos en Departamento de Salud

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>41,459,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>30,543,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,001,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,065,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>4,026,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>1,642,000</u>
9	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>22,000</u>
10	vii. <u>Tiempo Extra</u>	<u>7,000</u>
11	viii. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
12	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
13	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>8,000</u>
14	ix. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
15	<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
16	<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
17	<u>Ley 158-2013</u>	<u>77,000</u>
18	x. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
19	<u>realizarse la prueba de Hepatitis C, según</u>	
20	<u>lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>21,000</u>
21	xi. <u>Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades</u>	
22	<u>Catastróficas, según lo dispuesto en la</u>	

JW

JW

1	<u>Ley 150-1996, según enmendada</u>	<u>20,000</u>
2	D. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>103,985,000</u>
3	E. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>24,229,000</u>
4	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>13,746,000</u>
5	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>4,846,000</u>
6	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>1,552,000</u>
7	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
8	<u>servicios públicos</u>	<u>3,176,000</u>
9	v. <u>Pago de servicios de salud que ofrece la</u>	
10	<u>Administración de Servicios Médicos</u>	<u>456,000</u>
11	vi. <u>Para el pago de combustible y</u>	
12	<u>lubricante ASG</u>	<u>453,000</u>
13	F. <u>Servicios comprados</u>	<u>16,934,000</u>
14	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,492,000</u>
15	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>506,000</u>
16	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>1,171,000</u>
17	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>3,476,000</u>
18	v. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
19	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
20	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>3,000</u>
21	vi. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
22	<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	

JW

JTC

1		<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>292,000</u>
2	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
3		<u>los Centros de Servicios Integrados</u>	
4		<u>a Menores Víctimas de Agresión</u>	
5		<u>Sexual, Ley 158-2013</u>	<u>232,000</u>
6	viii.	<u>Para gastos de seguridad y servicios de</u>	
7		<u>Vigilancia</u>	<u>2,500,000</u>
8	ix.	<u>Para el desarrollo de la Política Pública</u>	
9		<u>del Gobierno de PR relacionada</u>	
10		<u>con la población que padece la</u>	
11		<u>Condición de Autismo, según lo</u>	
12		<u>dispuesto en la Ley 318-2003</u>	<u>250,000</u>
13	x.	<u>Para regular la práctica de fumar en</u>	
14		<u>determinados lugares públicos y privados,</u>	
15		<u>según lo dispuesto en la Ley 40-1993,</u>	
16		<u>según enmendada</u>	<u>12,000</u>
17	F.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,804,000</u>
18	i.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
19		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
20		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
21		<u>Ley 158-2013</u>	<u>15,000</u>
22	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Comisión</u>	

JW

0.02

1	<u>de Alimentación y Nutrición, según lo</u>	
2	<u>dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
3	iii. <u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
4	<u>las Salas de Emergencia de los CDT's</u>	<u>15,000</u>
5	iv. <u>Para la subvención aérea del Municipio de</u>	
6	<u>Vieques, según lo dispuesto en la Ley</u>	
7	<u>Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.</u>	<u>345,000</u>
8	v. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>1,428,000</u>
9	<u>J. Servicios profesionales</u>	<u>21,644,000</u>
10	i. <u>Sistema de información</u>	<u>1,070,000</u>
11	ii. <u>Servicios médicos</u>	<u>111,000</u>
12	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>9,890,000</u>
13	iv. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
14	<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>7,283,000</u>
15	v. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>de la Comisión de Alimentación</u>	
17	<u>y Nutrición, según lo dispuesto</u>	
18	<u>en la Ley 10-1999</u>	<u>44,000</u>
19	vi. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
20	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
21	<u>a Menores Víctimas de Agresión</u>	
22	<u>Sexual, Ley 158-2013</u>	<u>653,000</u>

JW

UOL

1 vii. Para gastos de funcionamiento

2 para el registro de Casos de la

3 Enfermedad de Alzheimer, según

4 lo dispuesto en la Ley 237-1999 525,000

5 viii. Para la Comisión para la Implantación

6 de la Política Pública en la Prevención

7 del Suicidio, según lo dispuesto en la

8 Ley 227-1999 30,000

9 xi. Para llevar a cabo el Día Nacional

10 para realizarse la prueba de

11 Hepatitis C, según lo dispuesto

12 en la Ley 42-2003 121,000

13 xii. Para nutrir el Fondo Contra

14 Enfermedades Catastróficas,

15 según lo dispuesto en la Ley 150-1996,

16 según enmendada 146,000

17 xiii. Para programas de servicios de salud,

18 educación y bienestar de la población de niñez

19 temprana. Programas nuevos y existentes

20 para el diagnóstico y tratamiento a menores

21 con deficiencias en el desarrollo, programas para

22 mejorar la calidad de servicios de capacitación

1	<u>de personal de los Centros de Cuidado y</u>	
2	<u>Desarrollo Infantil</u>	<u>750,000</u>
3	xiv. <u>Para ofrecer los servicios de laboratorio</u>	
4	<u>y rayos X de la sala de emergencia</u>	
5	<u>del CDT Loíza</u>	<u>225,000</u>
6	xv. <u>Para sufragar gastos de</u>	
7	<u>funcionamiento del Programa</u>	
8	<u>para la Prevención y Vigilancia</u>	
9	<u>de Emergencias Médicas de Niños,</u>	
10	<u>según lo dispuesto en la Ley 259-2000</u>	<u>60,000</u>
11	xvi. <u>Para operar el tercer turno</u>	
12	<u>(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de</u>	
13	<u>emergencia del CDT de Loíza</u>	<u>736,000</u>
14	K. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,037,000</u>
15	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>de la Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
17	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
18	ii. <u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
19	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
20	<u>con Autismo, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la Ley 220-2012</u>	<u>42,000</u>
22	iii. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	

1	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
2	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
3	<u>según Ley 158-2013</u>	<u>1,000</u>
4	iv. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>993,000</u>
5	L. <u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
6	<u>años anteriores</u>	<u>2,000,000</u>
7	i. <u>Para fondo de Enfermedades</u>	
8	<u>Catastróficas</u>	<u>2,000,000</u>
9	M. <u>Materiales y suministros</u>	<u>6,165,000</u>
10	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
11	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
12	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
13	<u>Ley 158-2013</u>	<u>18,000</u>
14	ii. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
15	<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
16	<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>106,000</u>
17	iii. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
18	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
19	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
20	iv. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
21	<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
22	<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>8,000</u>

270

2012

1	v. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>6,032,000</u>
2	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>1,011,000</u>
3	v. <u>Para gastos de funcionamiento para</u>	
4	<u>el registro de Alzheimer, según lo</u>	
5	<u>dispuesto en la Ley 237-1999</u>	<u>2,000</u>
6	vi. <u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
7	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
8	<u>con Autismo, según lo dispuesto en</u>	
9	<u>la Ley 220-2012</u>	<u>60,000</u>
10	vii. <u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
11	<u>los Centros de Servicios Integrados</u>	
12	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
13	<u>Ley 158-2013</u>	<u>4,000</u>
14	viii. <u>Otras Compras de Equipo</u>	<u>945,000</u>
15	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>34,000</u>
16	xiii. <u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
17	<u>Registro de Casos de la Enfermedad</u>	
18	<u>Alzheimer, según lo dispuesto en la</u>	
19	<u>Ley 237-1999</u>	<u>34,000</u>
20	J. <u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>30,759,000</u>
21	iv. <u>Para el Pareo de Fondos Federales</u>	
22	<u>Programa Medicaid</u>	<u>25,166,000</u>

JW

UCC

1	v.	<u>Pareo de Fondos Federales para</u>	
2		<u>el Programa Avanzando Juntos</u>	<u>2,100,000</u>
3	vi.	<u>Otro Pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,493,000</u>
4	K.	<u>Donativos subsidios y otras distribuciones</u>	<u>20,070,000</u>
5	i.	<u>Para el pago a centros de salud de la</u>	
6		<u>comunidad que reciben fondos federales</u>	
7		<u>a través de la sección 330 de la Ley del</u>	
8		<u>Servicio de Salud Pública</u>	<u>20,000,000</u>
9	xiv.	<u>Para la Liga Puertorriqueña Contra</u>	
10		<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
11		<u>la RC 68-2010</u>	<u>70,000</u>
12	L.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
13		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>24,300,000</u>
14	i.	<u>Para nuevas residencias</u>	
15		<u>médicas</u>	<u>14,300,000</u>
16	ii.	<u>Para médicos residentes</u>	<u>10,000,000</u>
17	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>16,599,000</u>
18	i.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>del Hospital Oncológico</u>	<u>7,500,000</u>
20	ii.	<u>Para ser transferidos a la Sociedad</u>	
21		<u>de Educación y Rehabilitación de</u>	
22		<u>Puerto Rico (SER), para sufragar</u>	

JW

VW

1	<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,050,000</u>
2	iii. <u>Para el Consejo Renal de PR, según</u>	
3	<u>dispuesto en RC 204-2006</u>	<u>250,000</u>
4	iv. <u>Para el Centro de Adiestramiento</u>	
5	<u>e Información a Padres de Niños con</u>	
6	<u>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</u>	<u>225,000</u>
7	v. <u>Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</u>	
8	<u>conocida como "Ley para Establecer el</u>	
9	<u>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</u>	
10	<u>Postparto para Embarazadas Médico</u>	
11	<u>Indigente en Puerto Rico"</u>	<u>400,000</u>
12	vi. <u>Para la Fundación CAP-Fundación,</u>	
13	<u>Pro-Departamento de Pediatría</u>	
14	<u>Oncológica del Hospital Pediátrico</u>	
15	<u>Universitario Dr. Antonio Ortiz</u>	<u>200,000</u>
16	vii. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
17	<u>de la Cruz Roja Americana</u>	<u>200,000</u>
18	viii. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>de la Sociedad Americana contra</u>	
20	<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la Ley 135-2010</u>	<u>300,000</u>
22	ix. <u>Para ser transferidos a la Fundación</u>	

JW

WJ

1	<u>Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;</u>	
2	<u>y adiestramientos al Centro de Cirugía</u>	
3	<u>Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,</u>	
4	<u>según dispuesto en la RC 164-2005</u>	<u>125,000</u>
5	x. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
6	<u>de la Fundación Modesto Gotay,</u>	
7	<u>según lo dispuesto en la RC 336-2000</u>	<u>125,000</u>
8	xi. <u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
9	<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
10	<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
11	<u>según enmendada.</u>	<u>6,072,000</u>
12	xii. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>100,000</u>
14	xii. <u>Otras aportaciones a entidades</u>	
15	<u>no Gubernamentales</u>	<u>52,000</u>
16	<u>Total Otros Programas incluidos en el</u>	
17	<u>Departamento de Salud</u>	<u>317,530,000</u>
18	<u>Total Departamento de Salud</u>	<u>492,738,000</u>
19	3. <u>Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</u>	
20	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>29,690,000</u>
21	i. <u>Salarios</u>	<u>24,383,000</u>
22	ii. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>1,807,000</u>

1	iii.	<u>Para la contratación de personal</u>	
2		<u>clínico para 14 salas de operaciones</u>	
3		<u>nuevas y 4 existentes</u>	<u>3,500,000</u>
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>22,322,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>9,206,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>5,468,000</u>
7	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>3,738,000</u>
8	D.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>20,889,000</u>
9	i.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>1,686,000</u>
10	ii.	<u>Para el pago del contrato de</u>	
11		<u>Revenue Cycle Management</u>	<u>3,777,000</u>
12	iii.	<u>Para los contratos con el Recinto de</u>	
13		<u>Ciencias Médicas sobre los Servicios</u>	
14		<u>Médicos provistos</u>	<u>3,117,000</u>
15	iv.	<u>Para la contratación de personal</u>	
16		<u>adicional de "House Staff" para</u>	
17		<u>apoyar la continuidad de los</u>	
18		<u>Programas de Residencia de la UPR</u>	<u>8,809,000</u>
19	v.	<u>Para contratar 13 neurocirujanos</u>	
20		<u>que atiendan guardias de</u>	
21		<u>noche en el hospital</u>	<u>2,500,000</u>
22	vi.	<u>Para grupo de especialistas</u>	

524

500

1	<u>De neuro-intensivo que estén</u>	
2	<u>de guardia</u>	<u>1,000,000</u>
3	E. <u>Materiales y suministros</u>	<u>11,970,000</u>
4	F. <u>Inversión de mejoras permanentes</u>	<u>8,700,000</u>
5	i. <u>Para proyectos de alta prioridad</u>	
6	<u>incluyendo la compra de equipo</u>	
7	<u>médico y seguridad</u>	<u>8,700,000</u>
8	<u>Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</u>	<u>102,777,000</u>
9	<u>4. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	
10	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>24,008,000</u>
11	i. <u>Salarios</u>	<u>15,952,000</u>
12	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>594,000</u>
13	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,201,000</u>
14	xv. <u>Horas extras</u>	<u>7,000</u>
15	xvi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>332,000</u>
16	xvii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,046,000</u>
17	xviii. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
18	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,417,000</u>
19	xix. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
20	<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
21	<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
22	<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>2,459,000</u>

J26

26

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,558,000</u>
2	C. <u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>14,583,000</u>
3	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,441,000</u>
4	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,106,000</u>
5	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>288,000</u>
6	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
7	<u>servicios públicos</u>	<u>1,754,000</u>
8	v. <u>Pago de Servicio de Salud</u>	
9	<u>que ofrece la Administración de</u>	
10	<u>Servicios Médicos</u>	<u>6,804,000</u>
11	vi. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
12	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>190,000</u>
13	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>7,767,000</u>
14	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>563,000</u>
15	ii. <u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>85,000</u>
16	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,966,000</u>
17	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>153,000</u>
18	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>276,000</u>
19	i. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>276,000</u>
20	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>27,419,000</u>
21	i. <u>Servicios médicos</u>	<u>7,184,000</u>
22	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>18,785,000</u>

26

27

1	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
2		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
3		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
4		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>1,450,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,654,000</u>
6	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,956,000</u>
7	ii.	<u>Para el pago de los servicios</u>	
8		<u>provistos por los hogares grupales</u>	
9		<u>transitorios (Hogares)</u>	<u>16,725,000</u>
10	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
11		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
12		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
13		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>973,000</u>
14	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>3,110,000</u>
15	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>3,110,000</u>
16	I.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>429,000</u>
17	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>197,000</u>
18	i.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
20		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
21		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>197,000</u>
22	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	

J26

26

1	<u>de la ciudadanía</u>	<u>1,294,000</u>
2	i. <u>Para los gastos operacionales del</u>	
3	<u>Concilio Multisectorial en Apoyo a</u>	
4	<u>la Población de Personas sin Hogar</u>	<u>259,000</u>
5	ii. <u>Para asegurar el cumplimiento con</u>	
6	<u>la Ley 36-2021 y financiar el</u>	
7	<u>"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"</u>	
8	<u>para observar y prevenir el abuso</u>	
9	<u>de opioides, fentanilo y otras drogas</u>	<u>1,035,000</u>
10	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>8,378,000</u>
11	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
12	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,</u>	
13	<u>Playa de Ponce, según lo dispuesto en</u>	
14	<u>la RC 183-2005</u>	<u>1,900,000</u>
15	ii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto</u>	
17	<u>en la RC 157-2005</u>	<u>1,890,000</u>
18	iii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>de Iniciativa Comunitaria de</u>	
20	<u>Investigación, Inc.</u>	<u>1,440,000</u>
21	iv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
22	<u>de la Fundación UPENS</u>	<u>1,150,000</u>

Jc

56

1	v.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
2		<u>de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.</u>	<u>850,000</u>
3	vi.	<u>Para sufragar gastos de Teen Challenge</u>	<u>360,000</u>
4	vii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
5		<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)</u>	
6		<u>según lo dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>250,000</u>
7	viii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
8		<u>del Centro San Francisco, Ponce, según lo</u>	
9		<u>dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>200,000</u>
10	ix.	<u>Para sufragar gastos del Hogar</u>	
11		<u>La Providencia, en el Viejo San Juan</u>	<u>25,000</u>
12	x.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>313,000</u>
14	M.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,121,000</u>
15	i.	<u>Para sufragar gastos de la</u>	
16		<u>acreditación del hospital</u>	<u>4,121,000</u>
17		<b><u>Total Administración de Servicios de Salud Mental</u></b>	
18		<b><u>y Contra la Adicción</u></b>	<b><u>149,794,000</u></b>
19		<b><u>4.1 Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido</u></b>	
20		<b><u>en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u></b>	
21	I.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,734,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>4,246,000</u>

Jzo

24

1	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>193,000</u>
2		<u>iv. Otros beneficios del empleado</u>	<u>295,000</u>
3	J.	<u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>3,671,000</u>
4	i.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
5		<u>servicios públicos</u>	<u>20,000</u>
6	ii.	<u>Pago de Servicio de Salud</u>	
7		<u>que ofrece la Administración de</u>	
8		<u>Servicios Médicos</u>	<u>3,641,000</u>
9	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
10		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
11	K.	<u>Servicios comprados</u>	<u>643,000</u>
12	i.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>31,000</u>
13	ii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>546,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>66,000</u>
15	L.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
16	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
17	M.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>8,011,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>5,436,000</u>
19	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>2,575,000</u>
20	N.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,071,000</u>
21	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,071,000</u>
22	O.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>596,000</u>

Jb

est

1	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>596,000</u>
2	P.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,121,000</u>
3	i.	<u>Para sufragar gastos de la</u>	
4		<u>acreditación del hospital</u>	<u>4,121,000</u>
5	Q.	<u>Asignaciones para mejoras permanentes</u>	<u>138,000,000</u>
6	i.	<u>Para archivo médicos electrónicos</u>	<u>138,000,000</u>
7	<u>Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras</u>		
8	<u>incluido en Servicios de Salud Mental y</u>		
9	<u>Contra la Adicción</u>		
			<u>23,047,000</u>
10	<u>4.2 Otros Programas incluidos en Servicios de</u>		
11	<u>Salud Mental y Contra la Adicción</u>		
12	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>19,340,000</u>
13	i.	<u>Salarios</u>	<u>11,706,000</u>
14	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>690,000</u>
15	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,008,000</u>
16	xx.	<u>Horas extras</u>	<u>7,000</u>
17	xxi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>332,000</u>
18	xxii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,751,000</u>
19	xxiii.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
20		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,417,000</u>
21	xxiv.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
22		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	

J26

J26

en Casos de Sustancias Controladas

(conocido también como "Drug Courts") 2,459,000

3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,948,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>10,912,000</u>
5	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>3,441,000</u>
6	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>2,106,000</u>
7	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>288,000</u>
8	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
9		<u>servicios públicos</u>	<u>1,734,000</u>
10	vii.	<u>Pago de Servicio de Salud</u>	
11		<u>que ofrece la Administración de</u>	
12		<u>Servicios Médicos</u>	<u>3,163,000</u>
13	viii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
14		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>180,000</u>
15	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>7,100,000</u>
16	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>539,000</u>
17	ii.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>54,000</u>
18	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,420,000</u>
19	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>87,000</u>
20	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>214,000</u>
21	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>214,000</u>
22	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>19,408,000</u>

J26

000

1	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>1,748,000</u>
2	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>4,724,000</u>
3	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
5		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
6		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>1,450,000</u>
7	iv.	<u>Para la contratación de profesionales</u>	
8		<u>especializados en salud mental para la</u>	
9		<u>apertura de dos salas de atención a</u>	
10		<u>pacientes en el Hosp. Psiquiátrico</u>	
11		<u>Forense de San Juan</u>	<u>3,161,000</u>
12	v.	<u>Para dar continuidad a los servicios</u>	
13		<u>profesionales del Hosp. Psiquiátrico</u>	
14		<u>Forense de Ponce</u>	<u>2,035,000</u>
15	vi.	<u>Para la apertura de una unidad</u>	
16		<u>que brinde servicios para la</u>	
17		<u>atención al alcoholismo</u>	<u>2,880,000</u>
18	vii.	<u>Para continuar contratando</u>	
19		<u>personal multidisciplinario</u>	
20		<u>responsable de evaluar el</u>	
21		<u>movimiento de pacientes desde</u>	
22		<u>hospitales a hogares</u>	<u>960,000</u>

J26

42

1	viii.	<u>Para contratar servicios profesionales</u>	
2		<u>directos y especializados para el</u>	
3		<u>tratamiento de jóvenes y niños</u>	<u>2,000,000</u>
4	ix.	<u>Para contratar inspectores</u>	
5		<u>responsables de evaluar y</u>	
6		<u>certificar el buen funcionamiento y</u>	
7		<u>cumplimiento de las normas de</u>	
8		<u>hogares que prestan servicios de</u>	
9		<u>atención al paciente</u>	<u>450,000</u>
10	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>18,783,000</u>
11	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>885,000</u>
12	ii.	<u>Para el pago de los servicios</u>	
13		<u>provistos por los hogares grupales</u>	
14		<u>transitorios (Hogares)</u>	<u>16,725,000</u>
15	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
16		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
17		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
18		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>973,000</u>
19	iv.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
20		<u>Fundación UPENS</u>	<u>200,000</u>
21	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>2,514,000</u>
22	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,514,000</u>

1	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>429,000</u>
2	J. <u>Compra de equipo</u>	<u>197,000</u>
3	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4	<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
5	<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
6	<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>197,000</u>
7	K. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
8	<u>de la ciudadanía</u>	<u>1,294,000</u>
9	i. <u>Para los gastos operacionales del</u>	
10	<u>Concilio Multisectorial en Apoyo a</u>	
11	<u>la Población de Personas sin Hogar</u>	<u>259,000</u>
12	ii. <u>Para asegurar el cumplimiento con</u>	
13	<u>la Ley 36-2021 y financiar el</u>	
14	<u>"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"</u>	
15	<u>para observar y prevenir el abuso</u>	
16	<u>de opioides, fentanilo y otras drogas</u>	<u>1,035,000</u>
17	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>8,178,000</u>
18	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,</u>	
20	<u>Playa de Ponce, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la RC 183-2005</u>	<u>1,900,000</u>
22	ii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	

J-6

202

1	<u>del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto</u>	
2	<u>en la RC 157-2005</u>	<u>1,890,000</u>
3	iii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4	<u>de Iniciativa Comunitaria de</u>	
5	<u>Investigación, Inc.</u>	<u>1,440,000</u>
6	iv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
7	<u>de la Fundación UPENS</u>	<u>950,000</u>
8	v. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
9	<u>de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.</u>	<u>850,000</u>
10	vi. <u>Para sufragar gastos de Teen Challenge</u>	<u>360,000</u>
11	vii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
12	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)</u>	
13	<u>según lo dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>250,000</u>
14	viii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
15	<u>del Centro San Francisco, Ponce, según lo</u>	
16	<u>dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>200,000</u>
17	ix. <u>Para sufragar gastos del Hogar</u>	
18	<u>La Providencia, en el Viejo San Juan</u>	<u>25,000</u>
19	x. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
20	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>313,000</u>
21	M. <u>Asignación de mejoras permanentes</u>	<u>277,000</u>
22	i. <u>Para archivo médicos electrónicos</u>	<u>277,000</u>

J26

03

1	<u>Total otros Programas incluidos en Servicios de</u>	
2	<u>Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>127,594,000</u>
3	<u>Total Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>253,418,000</u>
4	6. <u>Centro Comprensivo del Cáncer</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,628,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>6,982,000</u>
7	ii. <u>Salarios para Puesto de Confianza</u>	<u>639,000</u>
8	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>915,000</u>
9	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>842,000</u>
10	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>250,000</u>
11	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>4,288,000</u>
12	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>2,476,000</u>
13	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>282,000</u>
14	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
15	<u>servicios públicos</u>	<u>1,530,000</u>
16	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,046,000</u>
17	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>240,000</u>
18	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>670,000</u>
19	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>136,000</u>
20	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>10,000</u>
21	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>695,000</u>
22	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>695,000</u>

26

55

1	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>78,000</u>
2	G. <u>Materiales y Suministro</u>	<u>978,000</u>
3	H. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>180,000</u>
4	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>267,000</u>
5	J. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>347,000</u>
6	<b><u>Total Centro Comprensivo del Cáncer</u></b>	<b><u>17,517,000</u></b>
7	<b>6. <u>Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes</u></b>	
8	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>342,000</u>
9	i. <u>Salarios</u>	<u>233,000</u>
10	ii. <u>Salarios para Puestos de Confianza</u>	<u>109,000</u>
11	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>119,000</u>
12	iii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>11,000</u>
13	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>108,000</u>
15	C. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>342,000</u>
16	i. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
17	<u>y contabilidad</u>	<u>45,000</u>
18	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>297,000</u>
19	<b><u>Total del Centro de Investigaciones, Educación</u></b>	
20	<b><u>y Servicios Médicos para la Diabetes</u></b>	<b><u>803,000</u></b>
21	<b>7. <u>Corporación para el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe</u></b>	
22	A. <u>Asignación de mejoras permanentes</u>	<u>4,800,000</u>

J26

0.5

1	i.	<u>Para adquirir equipo médico, adquirir</u>	
2		<u>Una unidad manejadora de aire, reemplazar</u>	
3		<u>El transformador eléctrico y reemplazar</u>	
4		<u>Equipos de la unidad hibrida</u>	
5		<u>y quirófanos</u>	<u>3,350,000</u>
6	ii.	<u>Para mejoras de infraestructura</u>	<u>1,450,000</u>
7		<u>como la restauración de la sala</u>	
8		<u>de desechos biomédicos, sellado</u>	
9		<u>de techo, reparación de estacionamiento,</u>	
10		<u>pavimentación de calle y mejoras al área</u>	
11		<u>de almacén y recepción</u>	
12		<u>Total de Corporación para el Centro Cardiovascular</u>	<u>4,800,000</u>
13		<u>de Puerto Rico y el Caribe</u>	
14		<u>Subtotal de Salud</u>	<u>1,516,350,000</u>
15		<u>III. Educación</u>	
16		<u>I. Departamento de Educación</u>	
17	A.	<u>Nómina y costos relacionados</u>	<u>1,263,231,000</u>
18	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,043,402,000</u>
19	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>7,168,000</u>
20	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>48,330,000</u>
21	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>137,739,000</u>
22	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	

J26

42

1		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>2,124,000</u>
2	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,642,000</u>
3	vii.	<u>Para contratar coordinador de</u>	
4		<u>Educación Especial</u>	<u>826,000</u>
5	viii.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
6		<u>como resultado de la implementación</u>	
7		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
8		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>22,000,000</u>
9	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,127,894,000</u>
10	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>159,239,000</u>
11	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>43,487,000</u>
12	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>31,787,000</u>
13	iii.	<u>Pagos AEP</u>	<u>78,271,000</u>
14	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,184,000</u>
15	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
16		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>510,000</u>
17	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>55,753,000</u>
18	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,362,000</u>
19	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,462,000</u>
20	iii.	<u>Reparaciones y Mantenimiento</u>	<u>3,154,000</u>
21	iv.	<u>Reparaciones y mantenimiento,</u>	
22		<u>incluyendo aquellos municipios que</u>	

1	<u>brindan servicios de mantenimiento</u>	
2	<u>mediante convenios</u>	<u>8,772,000</u>
3	v. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>27,003,000</u>
4	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>10,347,000</u>
5	i. <u>Gastos de transportación escolar,</u>	
6	<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
7	<u>que brindan servicios de</u>	
8	<u>transportación mediante convenios</u>	<u>8,000,000</u>
9	ii. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>2,347,000</u>
10	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>111,382,000</u>
11	i. <u>Sistemas de Información</u>	<u>27,317,000</u>
12	ii. <u>Gastos Legales</u>	<u>100,000</u>
13	iii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
14	<u>y contabilidad</u>	<u>40,000</u>
15	iv. <u>Servicios profesionales de ingeniería y</u>	
16	<u>arquitectura.</u>	<u>527,000</u>
17	v. <u>Terapias y servicios</u>	
18	<u>relacionados estudiantiles</u>	<u>41,255,000</u>
19	vi. <u>Acuerdo Fiduciario</u>	<u>15,963,000</u>
20	vii. <u>Prueba gratuita de College Board</u>	
21	<u>para ingresar a las universidades</u>	<u>2,591,000</u>
22	viii. <u>Exámenes de estudiantes</u>	

JW

40

1		<u>(META-PR, PIENSE, SAT, PNA,</u>	
2		<u>PCMAS, OTROS)</u>	<u>22,000,000</u>
3	ix.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,589,000</u>
4	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,720,000</u>
5	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>16,708,000</u>
6	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>7,564,000</u>
7	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>152,000</u>
8	P.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,787,000</u>
9	Q.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>29,684,000</u>
10	i.	<u>Equipo de asistencia tecnológica</u>	
11		<u>para estudiantes de educación especial</u>	<u>2,275,000</u>
12	ii.	<u>Gastos relacionados al decreto de</u>	
13		<u>educación especial</u>	<u>5,181,000</u>
14	iii.	<u>Terapias y Servicios Relacionados</u>	
15		<u>Estudiantiles</u>	<u>22,000,000</u>
16	iv.	<u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>228,000</u>
17	R.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
18		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>7,630,000</u>
19	i.	<u>Becas estudiantiles</u>	<u>7,510,000</u>
20	ii.	<u>Otros incentivos y subsidios</u>	
21		<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>120,000</u>
22	S.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>47,679,000</u>

J26

03

1	i.	<u>Programa Alianza para la</u>	
2		<u>Educación Alternativa Ley</u>	
3		<u>213-2012, según enmendada</u>	<u>15,000,000</u>
4	ii.	<u>Costos asociados con el</u>	
5		<u>Programa de Escuelas de la</u>	
6		<u>Comunidad para el Instituto</u>	
7		<u>Nueva Escuela (Montessori)</u>	<u>7,600,000</u>
8	iii.	<u>Proyecto C.A.S.A. Ley 213-2012</u>	
9		<u>según enmendada</u>	<u>10,000,000</u>
10	iv.	<u>Gastos de funcionamiento</u>	
11		<u>Colegio San Gabriel Inc.,</u>	
12		<u>especializado en la atención de</u>	
13		<u>niños con problemas de audición</u>	<u>450,000</u>
14	v.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
15		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>549,000</u>
16	vi.	<u>Para la Alianza de Escuelas Públicas</u>	
17		<u>con Escuelas Chárter</u>	<u>14,080,000</u>
18	T.	<u>Pago de Deudas de Años Anteriores</u>	<u>120,000</u>
19		<u>Total Departamento de Educación</u>	<u>2,858,890,000</u>
20		<u>1.1 Programa Para Personas con Impedimentos incluido en el Departamento de</u>	
21		<u>Educación</u>	
22	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>355,297,000</u>

J26

67

1	i.	<u>Salarios</u>	<u>310,654,000</u>
2	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>150,000</u>
3	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>13,637,000</u>
4	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>28,461,000</u>
5	v.	<u>Para contratar coordinador de</u>	
6		<u>Educación Especial</u>	<u>826,000</u>
7	vi.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
8		<u>como resultado de la implementación</u>	
9		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
10		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>1,569,000</u>
11	B.	<u>Servicios comprados</u>	<u>165,000</u>
12	i.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>124,000</u>
13	ii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>41,000</u>
14	C.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>19,445,000</u>
15	i.	<u>Gastos de transportación escolar,</u>	<u>19,445,000</u>
16		<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
17		<u>que brindan servicios de</u>	
18		<u>transportación mediante convenios</u>	
19	D.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>41,255,000</u>
20	i.	<u>Terapias y servicios</u>	<u>41,255,000</u>
21		<u>relacionados estudiantiles</u>	
22	E.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>9,303,000</u>

J26

151

1	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>79,000</u>
2	G. <u>Compra de equipo</u>	<u>199,000</u>
3	H. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>145,000</u>
4	I. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>7,456,000</u>
5	i. <u>Equipo de asistencia tecnológica</u>	
6	<u>para estudiantes de educación especial</u>	<u>4,275,000</u>
7	ii. <u>Gastos relacionados al decreto de</u>	
8	<u>educación especial</u>	<u>3,456,000</u>
9	J. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
10	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>1,010,000</u>
11	i. <u>Becas estudiantiles</u>	<u>1,000,000</u>
12	ii. <u>Otros incentivos y subsidios</u>	
13	<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>10,000</u>
14	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>450,000</u>
15	i. <u>Gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>Colegio San Gabriel Inc.,</u>	
17	<u>especializado en la atención de</u>	
18	<u>niños con problemas de audición</u>	<u>450,000</u>
19	<u>Total Programa para Personas con Impedimentos</u>	
20	<u>incluido en el Departamento de Educación</u>	<u>434,804,000</u>

21 1.2 Programa Educación Vocacional y Técnica incluido en el Departamento de

22 Educación

1	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>60,781,000</u>
2	i.	<u>Salarios</u>	<u>53,174,000</u>
3	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>82,000</u>
4	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,027,000</u>
5	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>5,213,000</u>
6	v.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
7		<u>como resultado de la implementación</u>	
8		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
9		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>285,000</u>
10	B.	<u>Servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
11	i.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
12	C.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>21,000</u>
13	D.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>110,000</u>
14	E.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>304,000</u>
15	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>189,000</u>
16	G.	<u>Pareo de Fondos Federales</u>	<u>140,000</u>
17		<u>Total Programa Educación Vocacional y Técnica</u>	
18		<u>incluido en el Departamento de Educación</u>	<u>61,555,000</u>
19		<u>1.3 Programa de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional</u>	
20		<u>incluido en el Departamento de Educación</u>	
21	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,573,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>546,000</u>

1	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>99,000</u>
2	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>23,000</u>
3	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>899,000</u>
4	v.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>6,000</u>
5	B.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>6,000</u>
6	i.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,000</u>
7	C.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>176,000</u>
8	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>26,000</u>
9	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>150,000</u>
10	D.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>8,000</u>
11	E.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>12,000</u>
12	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>3,000</u>
13	G.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>22,000,000</u>
14	i.	<u>Terapias y Servicios Relacionados</u>	
15		<u>Estudiantiles</u>	<u>22,000,000</u>
16		<b><u>Total Programa de Procedimiento de Querellas</u></b>	
17		<b><u>y Remedio Provisional incluido en el</u></b>	
18		<b><u>Departamento de Educación</u></b>	<b><u>23,778,000</u></b>
19		<b><u>1.5 Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</u></b>	
20		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>846,340,000</u>
21	ii.	<u>Salarios</u>	<u>679,028,000</u>
22	iii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>7,597,000</u>

226

226

1	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>32,643,000</u>
2	v.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>103,166,000</u>
3	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
4		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>2,124,000</u>
5	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,636,000</u>
6	viii.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	<u>20,146,000</u>
7		<u>como resultado de la implementación</u>	
8		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
9		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	
10	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,103,401,000</u>
11	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>159,239,000</u>
12	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>43,487,000</u>
13	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>31,787,000</u>
14	iii.	<u>Pagos AEP</u>	<u>78,271,000</u>
15	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,184,000</u>
16	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
17		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>510,000</u>
18	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>74,682,000</u>
19	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,879,000</u>
20	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,462,000</u>
21	iii.	<u>Reparaciones y Mantenimiento</u>	<u>15,395,000</u>
22	iv.	<u>Reparaciones y mantenimiento,</u>	<u>15,000,000</u>

1		<u>incluyendo aquellos municipios que</u>	
2		<u>brindan servicios de</u>	
3		<u>mantenimiento mediante convenios</u>	
4	v.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>8,724,000</u>
5	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>5,881,000</u>
6	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>881,000</u>
7	ii.	<u>Gastos de transportación escolar,</u>	<u>5,000,000</u>
8		<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
9		<u>que brindan servicios de</u>	
10		<u>transportación mediante convenios</u>	
11	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>69,951,000</u>
12	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>27,291,000</u>
13	ii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>100,000</u>
14	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
15		<u>y contabilidad</u>	<u>40,000</u>
16	iv.	<u>Servicios profesionales de ingeniería y</u>	
17		<u>arquitectura.</u>	<u>527,000</u>
18	v.	<u>Acuerdo Fiduciario</u>	<u>15,462,000</u>
19	vi.	<u>Prueba gratuita de College Board</u>	
20		<u>para ingresar a las universidades</u>	<u>8,280,000</u>
21	vii.	<u>Exámenes de estudiantes</u>	
22		<u>(META-PR, PIENSE, SAT, PNA,</u>	

J26

40

1		<u>PCMAS, OTROS)</u>	<u>15,000,000</u>
2	viii.	<u>English teachers training program</u>	<u>1,500,000</u>
3	ix.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,726,000</u>
4	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>10,299,000</u>
5	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>16,313,000</u>
6	I.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>7,173,000</u>
7	J.	<u>Anuncios y Pautas en Medios</u>	<u>7,000</u>
8	K.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,647,000</u>
9	L.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>228,000</u>
10	iii.	<u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>228,000</u>
11	M.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
12		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>6,620,000</u>
13	i.	<u>Becas estudiantiles</u>	<u>4,925,000</u>
14	ii.	<u>Otros incentivos y subsidios</u>	
15		<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>1,695,000</u>
16	N.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>49,129,000</u>
17	i.	<u>Programa Alianza para la</u>	
18		<u>Educación Alternativa</u>	<u>15,000,000</u>
19	ii.	<u>Costos asociados con el</u>	
20		<u>Programa de Escuelas de la</u>	
21		<u>Comunidad para el Instituto</u>	
22		<u>Nueva Escuela (Montessori)</u>	<u>9,500,000</u>

1	iii.	<u>Proyecto C.A.S.A.</u>	<u>10,000,000</u>
2	iv.	<u>Para la Alianza de Escuelas Públicas</u>	
3		<u>con Escuelas Chárter</u>	<u>14,080,000</u>
4	v.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
5		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>549,000</u>
6	O.	<u>Pago de Deudas de Años Anteriores</u>	<u>120,000</u>
7		<u>Total Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</u>	<u>2,351,030,000</u>
8		<u>Subtotal Departamento de Educación</u>	<u>2,871,167,000</u>
9		<u>IV. Universidad de Puerto Rico</u>	
10	A.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
11		<u>de la ciudadanía</u>	<u>500,883,000</u>
12	i.	<u>Para sufragar gastos operacionales</u>	<u>441,242,000</u>
13		<u>de la Universidad de Puerto Rico,</u>	
14	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento del</u>	<u>87,000</u>
15		<u>Centro Ponceño de Autismo,</u>	
16		<u>Inc. R.C. 17 de 2013</u>	
17	iii.	<u>Para gastos de funcionamiento del</u>	<u>855,000</u>
18		<u>Programa de Asistencia Tecnológica</u>	
19		<u>de Puerto Rico, según lo dispuesto</u>	
20		<u>en la Ley 264-2000</u>	
21	iv.	<u>Para la distribución de becas y ayudas</u>	<u>9,501,000</u>
22		<u>educativas a estudiantes que</u>	

26

26

- 1 cuálifiquen, según lo dispuesto en la  
 2 Ley 170-2002, según enmendada.
- 3 v. Para el Departamento de Cirugía y/o 2,500,000  
 4 Centro de Trauma del Recinto de  
 5 Ciencias Médicas, según Ley 105-2013
- 6 vi. Para conceder becas a estudiantes de 500,000  
 7 medicina, odontología y medicina  
 8 veterinaria según lo dispuesto en la  
 9 Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948,  
 10 según enmendada.
- 11 *Jo* vii. Para realizar estudios de los tejidos 50,000  
 12 cerebrales de las personas fallecidas  
 13 diagnosticadas con la enfermedad  
 14 de Alzheimer, según lo dispuesto  
 15 en Ley 237-1999
- 16 viii. Para gastos de funcionamiento 1,316,000  
 17 de los Centros de Servicios Integrados  
 18 a menores Víctimas de Agresión  
 19 Sexual-UPR, Ley 158-2013
- 20 ix. Para gastos de funcionamiento 500,000  
 21 del Centro de Estudios Avanzados  
 22 para el Personal de Emergencias

- 1 Médicas del Sector Público, según  
 2 lo dispuesto en la Ley 235-2004
- 3 x. Para servicios a médico indigentes 1,719,000  
 4 en el Recinto de Ciencias Médicas
- 5 xi. Para sufragar los gastos de salario 20,900,000  
 6 a residentes e internos del Recinto  
 7 de Ciencias Médicas, según lo  
 8 dispuesto en la Ley 299-2003, según  
 9 enmendada. En caso de que exista  
 10 una interrupción de servicios en la UPR,  
 11 dichos fondos serán transferidos  
 12 al Departamento de Salud
- 13 xii. Entrenamientos y servicios técnicos 10,000,000  
 14 según la aprobación de la Junta de  
 15 Supervisión
- 16 xiii. Departamento de Educación 10,021,000  
 17 adiestramientos para maestros  
 18 y directores
- 19 xiv. Para gastos de funcionamiento 1,662,000  
 20 de 24 horas de la Red Sísmica de  
 21 Puerto Rico y la Red de Movimiento  
 22 Fuerte, Ley 106-2002

26

26

- 1                    xv. Para sufragar gastos de funcionamiento    66,000  
 2                                    del Programa para la Prevención y Vigilancia  
 3                                    de Emergencias Médicas de Niños, según  
 4                                    lo dispuesto en la Ley 259-2000

5                    Total Universidad de Puerto Rico                                    500,883,000

6                    Subtotal Universidad de Puerto Rico                                    500,883,000

7                    V. Tribunal y Asamblea Legislativa

8                    1. Tribunal General de Justicia

9                    A. Nómina y Costos Relacionados                                    226,904,000

10                    i. Salarios                                    194,363,000

11                    ii. Horas extras                                    95,000

12                    iii. Aportación patronal al seguro médico    6,133,000

13                    iv. Otros beneficios del empleado                                    25,103,000

14                    v. Otros gastos de nómina                                    1,210,000

15                    B. Pagos al "Paygo"                                    75,042,000

16                    C. Facilidades y pagos por servicios públicos                                    22,917,000

17                    i. Pagos a AEE                                    9,058,000

18                    ii. Pagos a AAA                                    1,563,000

19                    iii. Pagos AEP                                    12,102,000

20                    iv. Otras facilidades y pagos por  
 21                                    servicios públicos                                    194,000

22                    D. Servicios comprados                                    45,312,000

JL

1	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>699,000</u>
2	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>35,848,000</u>
3	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>856,000</u>
4	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,909,000</u>
5	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>467,000</u>
6	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>8,650,000</u>
7	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>25,000</u>
9	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>600,000</u>
10	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>6,100,000</u>
11	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,925,000</u>
12	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,993,000</u>
13	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>1,772,000</u>
14	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>2,617,000</u>
15	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>30,000</u>
16	K.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>13,723,000</u>
17	i.	<u>Hardware/software</u>	<u>10,060,000</u>
18	ii.	<u>Construction/Infraestructure</u>	<u>3,663,000</u>
19		<u>Total Tribunal General de Justicia</u>	<u>399,427,000</u>
20	2.	<u>Asamblea Legislativa</u>	
21	A.	<u>Pagos al "Pay Go"</u>	<u>8,200,000</u>
22	B.	<u>Pagos de facilidades y servicios públicos</u>	<u>3,873,000</u>

1	<i>i</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
2		<i>Capitolio a la AEP</i>	29,000
3	<i>ii</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
4		<i>Capitolio a la AEE</i>	3,122,000
5	<i>iii</i>	<i>Pagos para la Superintendencia del</i>	
6		<i>Capitolio a la AEE para el Senado</i>	19,000
7	<i>iv</i>	<i>Pagos para la Superintendencia del</i>	
8		<i>Capitolio a la AEE de la</i>	
9		<i>Cámara de Representantes</i>	23,000
10	<i>v</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
11		<i>Capitolio a la AAA</i>	674,000
12	<i>vi</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
13		<i>Capitolio a la AAA para</i>	
14		<i>el Senado</i>	4,000
15	<i>vii</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
16		<i>Capitolio pagos a la AAA para la</i>	
17		<i>Cámara de Representantes</i>	2,000
18	<i>C.</i>	<i>Pagos de obligaciones vigentes y</i>	930,060
19		<i>de años anteriores</i>	
20	<i>i.</i>	<i>Deuda de años anteriores de la</i>	
21		<i>Superintendencia del Capitolio</i>	
22		<i>con la AEE</i>	930,060

J26

20

1	<u>D. Donativos, subsidios y otras</u>	<u>20,000,000</u>
2	<u>distribuciones (incluyendo sentencias</u>	
3	<u>judiciales)</u>	
4	<u>i Donaciones a instituciones</u>	<u>20,000,000</u>
5	<u>públicas, semipúblicas, privadas</u>	
6	<u>y sin fines de lucro</u>	
7	<u>E. Asignaciones englobadas</u>	<u>100,354,000</u>
8	<u>i Cámara de Representantes</u>	<u>36,953,480</u>
9	<u>ii Senado del</u>	<u>29,998,000</u>
10	<u>Estado Libre Asociado de</u>	
11	<u>Puerto Rico</u>	
12	<u>iii Para gastos operacionales de la</u>	<u>10,522,380</u>
13	<u>Superintendencia del Capitolio</u>	
14	<u>iv Para gastos de funcionamiento y</u>	<u>7,069,000</u>
15	<u>sistemas de información</u>	
16	<u>de la Oficina de Servicios</u>	
17	<u>Legislativos</u>	
18	<u>v Para gastos de funcionamiento de</u>	<u>3,118,000</u>
19	<u>la Oficina de Presupuesto Congressional</u>	
20	<u>dentro de la Asamblea Legislativa</u>	
21	<u>vi Pagos para la Superintendencia</u>	<u>1,700,000</u>
22	<u>del Capitolio para seguros del</u>	

J26

J26

1		<i>Distrito Capitolino</i>	
2	<i>vii</i>	<i>Para sufragar gastos de</i>	<i>1,316,000</i>
3		<i>funcionamiento de la Comisión</i>	
4		<i>de Impacto Comunitario</i>	
5	<i>viii</i>	<i>Pagos para la Superintendencia</i>	<i>1,000,000</i>
6		<i>del Capitolio para mejoras, trabajo</i>	
7		<i>y mantenimiento de la Cámara</i>	
8		<i>de Representantes</i>	
9	<i>ix</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>615,000</i>
10		<i>para sufragar gastos de</i>	
11		<i>funcionamiento del Programa</i>	
12		<i>Córdova de Internados Congresionales,</i>	
13		<i>según dispuesto en RC 554-1998</i>	
14	<i>x</i>	<i>Para el programa de becas</i>	<i>20,000</i>
15		<i>a estudiantes universitarios de</i>	
16		<i>comunicaciones, según dispuesto</i>	
17		<i>en la Ley 5-2016</i>	
18	<i>xi</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>225,000</i>
19		<i>para sufragar los gastos y</i>	
20		<i>actualizaciones del Sistema de</i>	
21		<i>votación electrónica y manejo</i>	
22		<i>de sesiones y calendarios de</i>	

J26

2016

1	<i>la Asamblea Legislativa</i>	
2	<i>xii</i>	<i>Para gastos de funcionamiento 550,000</i>
3	<i>de la Comisión Conjunta para las</i>	
4	<i>Alianzas Público-Privadas de la</i>	
5	<i>Asamblea Legislativa, según dispuesto</i>	
6	<i>en la Ley 29-2009, según enmendada;</i>	
7	<i>y para gastos de funcionamiento</i>	
8	<i>de la Comisión Conjunta sobre Informes</i>	
9		<i>Especiales del Contralor 193,000</i>
10	<i>xiii</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>
11	<i>para sufragar la membresía del</i>	
12	<i>National Conference of State</i>	
13	<i>Legislatures</i>	
14	<i>xiv</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos 172,729</i>
15	<i>para sufragar la membresía del</i>	
16	<i>Concilio de Gobiernos Estatales</i>	
17	<i>xv</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos 160,500</i>
18	<i>para sufragar gastos de</i>	
19	<i>funcionamiento del</i>	
20	<i>Programa Internados Legislativos</i>	
21	<i>Ramos Comas</i>	
22	<i>xvi</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos 102,600</i>

36

36

1	<u>para sufragar la membresía del</u>
2	<u>Caucus Nacional Hispano</u>
3	<u>de Legisladores Estatales (NHCSL)</u>
4	<u>xvii Oficina de Servicios Legislativos 85,000</u>
5	<u>para sufragar gastos de</u>
6	<u>funcionamiento del</u>
7	<u>Programa Pilar Barbosa de</u>
8	<u>Internados en Educación, según</u>
9	<u>lo dispuesto en la Ley 53-1997</u>
10	<u>xviii Para gastos de la Comisión 67,000</u>
11	<u>Conjunta para la revisión continua</u>
12	<u>del Código Penal y la Reforma</u>
13	<u>de Leyes Penales</u>
14	<u>xix Para becas para estudios 5,000</u>
15	<u>graduados en disciplinas</u>
16	<u>relacionadas con la protección y</u>
17	<u>conservación del medioambiente,</u>
18	<u>según lo dispuesto en la</u>
19	<u>Ley 157-2007</u>
20	<u>xx Para becas para estudios graduados 5,000</u>
21	<u>con especialidad en educación</u>
22	<u>especial para maestros certificados</u>

26

26

1	<u>por el Departamento de</u>		
2	<u>Educación</u>		
3	<u>xxi Para la Cámara de Representantes</u>	<u>2,500,000</u>	
4	<u>para el pago de liquidaciones a</u>		
5	<u>empleados por el cambio de</u>		
6	<u>administración.</u>		
7	<u>xxii Para la Superintendencia del</u>	<u>1,100,000</u>	
8	<u>Capitolio para el pago de</u>		
9	<u>liquidaciones a</u>		
10	<u>empleados por el cambio de</u>		
11	<u>administración.</u>		
12	<u>xxiii Para el Senado de Puerto Rico</u>	<u>3,000,000</u>	
13	<u>para el pago de liquidaciones a</u>		
14	<u>empleados por el cambio de</u>		
15	<u>administración.</u>		
16	F. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>		
17	i. <u>Superintendencia del Capitolio para</u>	<u>21,225,000</u>	
18	<u>Mejoras permanentes y equipo del distrito</u>		
19	<u>capitolino</u>		
20	G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>40,000</u>	
21	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>		
22	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>40,000</u>	

26

42

1	<u>Total Asamblea Legislativa</u>	<u>154,745,949</u>
2	<u>Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa</u>	<u>554,172,949</u>
3	<u>VI. Familias y Niños</u>	
4	<u>1. Administración de Familias y Niños</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>60,809,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>48,365,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>951,000</u>
8	iii. <u>Horas extras</u>	<u>120,000</u>
9	iv. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,587,000</u>
10	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>337,000</u>
11	<u>de Transición Voluntaria</u>	
12	vi. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>5,144,000</u>
13	vii. <u>Reclutamiento de 100 Trabajadores</u>	<u>3,305,000</u>
14	<u>Sociales y 100 Técnicos en Servicios</u>	
15	<u>Sociales</u>	
16	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>15,579,000</u>
17	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>971,000</u>
18	i. <u>Pagos a AAA</u>	<u>63,000</u>
19	ii. <u>Pagos a AEE</u>	<u>139,000</u>
20	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>40,000</u>
21	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>137,000</u>
22	v. <u>Para el pago de combustibles y</u>	

Db

6.3

1		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>592,000</u>
2	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>30,264,000</u>
3		i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>226,000</u>
4		ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,156,000</u>
5		iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>300,000</u>
6		iv. <u>Para los servicios de Ama de</u>	<u>18,000,000</u>
7		<u>Llaves, Inc. según lo acordado en</u>	
8		<u>el contrato</u>	
9		v. <u>Aportación a los municipios fondos</u>	<u>6,381,000</u>
10		<u>para que los municipios provean</u>	
11		<u>servicios para el bienestar de la</u>	
12		<u>ciudadanía incluyendo servicios de</u>	
13		<u>ama de llaves, seguridad, servicios</u>	
14		<u>para cubrir situaciones de emergencia</u>	
15		<u>y/o mejoras a infraestructura.</u>	
16		vi. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,201,000</u>
17	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,541,000</u>
18	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>900,000</u>
19		i. <u>Gastos legales</u>	<u>900,000</u>
20	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>79,000</u>
21	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>755,000</u>
22	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>48,000</u>

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>16,000</u>
2	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,478,000</u>
3	L. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>106,409,000</u>
4	i. <u>Apoyar a los centros residenciales</u>	
5	<u>para menores</u>	<u>35,059,000</u>
6	ii. <u>Pago de hogares para la atención</u>	
7	<u>de adultos bajo la protección del</u>	
8	<u>gobierno</u>	<u>70,000,000</u>
9	iii. <u>Para los Centros de Servicios</u>	
10	<u>Integrados a Víctimas Menores</u>	
11	<u>de Agresión Sexual según,</u>	
12	<u>Ley 158 - 2013</u>	<u>350,000</u>
13	iv. <u>Para servicios sociales para apoyo</u>	
14	<u>a adultos mayores y discapacidades</u>	<u>1,000,000</u>
15	<u>Total Administración Familias y Niños</u>	<u>220,849,000</u>
16	<u>2. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia</u>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>30,926,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>25,722,000</u>
19	ii. <u>Sueldos puestos de confianza</u>	<u>321,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,670,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>3,052,000</u>
22	v. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	

bb

12

1	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>161,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,007,000</u>
3	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>837,000</u>
4	i. <u>Pagos de AAA</u>	<u>37,000</u>
5	ii. <u>Otras facilidades</u>	<u>750,000</u>
6	iii. <u>Pago de combustibles y</u>	
7	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>50,000</u>
8	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>4,052,000</u>
9	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,182,000</u>
10	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>228,000</u>
11	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>642,000</u>
12	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>223,000</u>
13	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>9,114,000</u>
14	i. <u>Gastos legales</u>	<u>391,000</u>
15	ii. <u>Sistemas de Información</u>	<u>6,196,000</u>
16	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>65,000</u>
17	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>612,000</u>
18	v. <u>Cuna de Talento "Work Requirement"</u>	<u>250,000</u>
19	vi. <u>Para la División de Integridad</u>	<u>1,600,000</u>
20	<u>programática</u>	
21	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>2,574,000</u>
22	i. <u>Servicios de "Turnos PR"</u>	<u>1,000,000</u>

db6

1	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,574,000</u>
2		H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>253,000</u>
3		I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>600,000</u>
4		J. <u>Compra de Equipo</u>	<u>242,000</u>
5		K. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>14,400,000</u>
6		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
7	i.	<u>Ayuda Temporal para Familias</u>	
8		<u>Necesitadas (TANF)</u>	<u>14,400,000</u>
9		L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>53,000</u>
10	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
11		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>53,000</u>
12		<b><u>Total Administración de Desarrollo</u></b>	
13		<b><u>Socioeconómico de la Familia</u></b>	<b><u>101,281,000</u></b>
14	3.	<b><u>Secretariado del Departamento de la Familia</u></b>	
15	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>14,188,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>10,086,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para puestos de confianza</u>	<u>1,535,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>673,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,230,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>638,000</u>
21		<u>de Transición Voluntaria</u>	
22	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>26,000</u>

J26

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>18,531,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,873,000</u>
3	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,949,000</u>
4	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>400,000</u>
5	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>6,453,000</u>
6	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	<u>15,000</u>
7	<u>lubricantes a ASG</u>	
8	v. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>56,000</u>
9	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>2,359,000</u>
10	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>280,000</u>
11	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>2,019,000</u>
12	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>60,000</u>
13	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>110,000</u>
14	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>507,000</u>
15	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>70,000</u>
16	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>90,000</u>
17	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>45,000</u>
18	J. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,334,000</u>
19	i. <u>Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.</u>	<u>990,000</u>
20	ii. <u>Gastos relacionados a la Comisión para</u>	<u>30,000</u>
21	<u>la Prevención del Suicidio, según lo</u>	
22	<u>dispuesto en la Ley 227-1999</u>	

J26

1	iii.	<u>Consejo Especial para atender la</u>	<u>12,000</u>
2		<u>desigualdad social en Puerto Rico</u>	
3	iv.	<u>Ayudas a víctimas de desastres</u>	<u>243,000</u>
4		<u>naturales y otras labores humanitarias</u>	
5		<u>y gastos de funcionamiento de la</u>	
6		<u>Cruz Roja Americana Capítulo de</u>	
7		<u>Puerto Rico, según lo dispuesto</u>	
8		<u>en la Ley 59-2006, según enmendada</u>	
9	v.	<u>Gastos de funcionamiento del</u>	<u>59,000</u>
10		<u>Centro Geriátrico San Rafael Inc.,</u>	
11		<u>de Arecibo, según lo dispuesto en</u>	
12		<u>la RC 1332-2004</u>	
13		<u>Total Secretariado del Departamento de la Familia</u>	<u>48,107,000</u>
14		<u>4. Administración para el Sustento de Menores</u>	
15		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,860,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>5,320,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>539,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>235,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>609,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
21		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>157,000</u>
22		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,856,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>232,000</u>
2	i. <u>Pago AEP</u>	<u>24,000</u>
3	ii. <u>Pagos a AEE</u>	<u>82,000</u>
4	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>111,000</u>
5	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
6	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>15,000</u>
7	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>2,149,000</u>
8	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>32,000</u>
9	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>709,000</u>
10	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>19,000</u>
11	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,389,000</u>
12	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>9,000</u>
13	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>320,000</u>
14	i. <u>Gastos legales</u>	<u>55,000</u>
15	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas y</u>	<u>1,000</u>
16	<u>contabilidad</u>	
17	iii. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>264,000</u>
18	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>43,000</u>
19	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>17,000</u>
20	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>9,000</u>
21	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>35,000</u>
22	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>2,204,000</u>

J26

05

1	i.	<u>Para la plataforma PRACSES</u>	<u>52,000</u>
2	ii.	<u>Otros pareos de fondos federales</u>	<u>2,152,000</u>
3	L.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>2,500,000</u>
4	i.	<u>Para los pagos relacionados al "Federal</u>	
5		<u>Deficit Reduction Act of 2005"</u>	<u>2,500,000</u>
6		<u>Total Administración para el Sustento de Menores</u>	<u>17,234,000</u>
7	<u>5. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez</u>		
8	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,447,000</u>
9	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,057,000</u>
10	ii.	<u>Sueldos para puestos de confianza</u>	<u>714,000</u>
11	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>93,000</u>
12	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>413,000</u>
13	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
14		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>51,000</u>
15	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>119,000</u>
16	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>3,198,000</u>
17	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>550,000</u>
18	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>204,000</u>
19	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>38,000</u>
20	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>254,000</u>
21	iv.	<u>Pago de combustibles y</u>	<u>21,000</u>
22		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>33,000</u>

J26

45

1	v.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
2		<u>servicios públicos</u>	
3	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>446,000</u>
4	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>10,000</u>
5	ii.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>436,000</u>
6	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>6,000</u>
7	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>20,000</u>
8	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>23,000</u>
9	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,000</u>
10	I.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,140,000</u>
11	J.	<u>Asignación englobada</u>	<u>275,000</u>
12	i.	<u>Consejo Asesor del Gobernador para</u>	
13		<u>la Edad Temprana</u>	<u>150,000</u>
14	ii.	<u>Otras asignaciones englobadas</u>	<u>125,000</u>
15	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
16		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>5,000,000</u>
17	i.	<u>Para los Centros de Recursos y</u>	
18		<u>Referidos para la Niñez Temprana –</u>	
19		<u>Centros 2 Gen</u>	<u>5,000,000</u>
20		<u>Total Administración para el Cuidado y</u>	
21		<u>Desarrollo Integral de la Niñez</u>	<u>13,107,000</u>
22		<u>Subtotal de Familias y Niños</u>	<u>400,578,000</u>

J26

1 VII. Asignaciones Bajo la Custodia

2 1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda

3 A. Nómina y costos relacionados 21,739,000

4 i. Salarios -

5 ii. Sueldos para puestos de confianza -

6 iii. Horas extra -

7 iv. Bono de navidad -

8 v. Aportación patronal al seguro médico -

9 vi. Otros beneficios del empleado -

10 vii. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria

11 -

12 viii. Otros gastos de nómina -

13 ix. Para el pago del Bono

14 Upside de AFSCME de

15 conformidad con el

16 Anejo G-19 del

17 Plan de Ajuste 21,585,000

18 x. Beneficios de Jubilación

19 Anticipada para ex-empleados

20 de la Corporación de Puerto Rico

21 para la Difusión Pública 154,000

22 B. Pagos al "Paygo" 30,246,000

J26

457

1	<u>i. Pagos al "Paygo" para</u>	
2	<u>beneficiarios de entidades</u>	
3	<u>disueltas del Estado</u>	
4	<u>Libre Asociado</u>	<u>30,246,000</u>
5	<u>C. Servicios comprados</u>	<u>1,751,000</u>
6	<u>i. Para el pago de seguro</u>	
7	<u>contra inundación para</u>	
8	<u>destinatarios de</u>	
9	<u>asistencia federal para desastres</u>	<u>1,751,000</u>
10	<u>D. Servicios profesionales</u>	<u>33,077,000</u>
11	<u>i. Implementación del Plan de Ajuste</u>	
12	<u>y mandatos de PROMESA</u>	<u>32,487,000</u>
13	<u>ii. Gastos por servicios profesionales</u>	
14	<u>para agente calculador y fiduciarios</u>	
15	<u>por plan de ajuste (POA)</u>	<u>590,000</u>
16	<u>E. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>275,000</u>
17	<u>i. Otros gastos de IVU</u>	<u>275,000</u>
18	<u>F. Donativos, subsidios y otras</u>	
19	<u>distribuciones (incluyendo</u>	
20	<u>sentencias judiciales)</u>	<u>1,149,000</u>
21	<u>i. Para la operación y mantenimiento</u>	
22	<u>de catastro de Puerto Rico,</u>	

226

200

1	<u>mantenido por el Centro</u>	
2	<u>Municipal de Recaudación de</u>	
3	<u>Ingresos, según lo dispuesto en</u>	
4	<u>la Ley 184-2014</u>	<u>1,141,000</u>
5	ii. <u>Para el pago de la pensión</u>	
6	<u>vitalicia a Wilfredo Benítez, según</u>	
7	<u>dispuesto en la RC 726-1995</u>	<u>8,000</u>
8	G. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
9	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>213,062,051</u>
10	i. <u>Transferencia a la Autoridad</u>	<u>22,517,051</u>
11	<u>de Carreteras y Transportación</u>	
12	<u>para gastos operacionales de carreteras</u>	
13	<u>sin peajes y activos de tránsito</u>	
14	ii. <u>Para el Fondo de Desarrollo</u>	
15	<u>Municipal de cada municipio,</u>	
16	<u>según lo dispone la Ley 18-2014,</u>	
17	<u>por distribuirse conforme a la</u>	
18	<u>Ley 1-2011</u>	<u>64,212,000</u>
19	iii. <u>Transferencia a la Autoridad de</u>	
20	<u>Carreteras y Transportación para</u>	
21	<u>mejoras permanentes de carreteras</u>	
22	<u>sin peajes y activos de tránsito</u>	<u>30,027,000</u>

226

45

1	<u>iv. Para capturar la transferencia de</u>	
2	<u>fondos del impuesto al cigarrillo</u>	
3	<u>hecha a la Autoridad de Transporte</u>	
4	<u>Integrado de Puerto Rico</u>	<u>34,200,000</u>
5	<u>v. Para el Fondo de Mejoras</u>	
6	<u>Municipales de cada municipio, según</u>	
7	<u>lo dispone la Ley 18-2014, por</u>	
8	<u>distribuirse conforme a</u>	
9	<u>la Ley 1-2011</u>	<u>32,106,000</u>
10	<u>vi. Fondos del arbitrio al ron</u>	
11	<u>("rum cover-over") en el Fondo</u>	
12	<u>de Incentivo Económico, según</u>	
13	<u>lo dispuesto en la Ley 60-2019</u>	<u>5,000,000</u>
14	<u>vii. Transferencia a los municipios</u>	<u>25,000,000</u>
15	<u>para mejoras permanentes de</u>	
16	<u>carreteras y caminos</u>	
17	<u>H. Aportaciones a entidades</u>	
18	<u>no gubernamentales</u>	<u>1,160,150,000</u>
19	<u>i. Para la aportación al Fideicomiso</u>	<u>970,317,000</u>
20	<u>de la Reserva de Pensiones</u>	
21	<u>ii. Contribuciones a productores</u>	<u>161,189,000</u>
22	<u>de ron relacionado a</u>	

J26

J26

1		<u>"rum cover-over" recaudado</u>	
2		<u>por el Departamento del</u>	
3		<u>Tesoro de los Estados Unidos</u>	
4	iii.	<u>Transferencia a la Sociedad para</u>	<u>11,178,000</u>
5		<u>la Asistencia Legal</u>	
6	iv.	<u>Contribuciones al fideicomiso de</u>	<u>5,000,000</u>
7		<u>las ciencias, tecnología e investigación</u>	
8		<u>relacionado a "rum cover-over"</u>	
9	v.	<u>Transferencias a Servicios Legales</u>	<u>5,087,000</u>
10		<u>de Puerto Rico, Inc.</u>	
11	vi.	<u>Transferencias a Boys and</u>	<u>2,500,000</u>
12		<u>Girls Club</u>	
13	vii.	<u>Para el uso exclusivo del pago</u>	<u>1,648,000</u>
14		<u>de gastos y honorarios a los</u>	
15		<u>abogados de oficio nombrados</u>	
16		<u>por el Tribunal</u>	
17	viii.	<u>Transferencias a Community</u>	
18		<u>Legal Office, Inc.</u>	<u>554,000</u>
19	ix.	<u>Transferencias a Pro-Bono, Inc.</u>	<u>462,000</u>
20	x.	<u>Para los gastos del programa de</u>	<u>319,000</u>
21		<u>"Photojournalism Workshop"</u>	
22		<u>del Ateneo Puertorriqueño, según</u>	

J26

42

1		<u>lo dispuesto en la Ley 276-1999</u>	
2	xi.	<u>Para los pagos del</u>	<u>308,000</u>
3		<u>"State Global Bond"</u>	
4	xii.	<u>Acceso a la Justicia</u>	<u>228,000</u>
5	xiii.	<u>Fundación Kinesis</u>	<u>160,000</u>
6	xiv.	<u>Para los gastos del Ballet</u>	<u>100,000</u>
7		<u>Concierto, de acuerdo con</u>	
8		<u>RC 107-2005</u>	
9	xv.	<u>Para gastos operacionales de</u>	<u>1,100,000</u>
10		<u>Centros Sor Isolina Ferre, Inc.</u>	
11	I.	<u>Pagos del servicio de la deuda</u>	<u>1,071,406,000</u>
12	i.	<u>Para el pago de Nuevos</u>	<u>625,271,000</u>
13		<u>Bonos de OG - Bonos de</u>	
14		<u>Inversión de Capital</u>	
15	ii.	<u>Para el pago del Instrumento de</u>	<u>377,044,000</u>
16		<u>Valor Contingente Impuesto sobre</u>	
17		<u>Ventas y Uso</u>	
18	iii.	<u>Para el Fondo de Redención</u>	<u>64,212,000</u>
19		<u>Municipal de cada municipio,</u>	
20		<u>según lo dispone la Ley 18-2014,</u>	
21		<u>por distribuirse conforme a la</u>	
22		<u>Ley 1-2011</u>	

Jzc

27

1	<u>iv. Para el pago del Instrumento</u>	<u>4,879,000</u>
2	<u>de Valor Contingente del Ron</u>	
3	<u>Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda</u>	<u>2,532,855,051</u>
4	<u>2. Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP</u>	
5	<u>A. Nómina y costos relacionados</u>	<u>267,474,000</u>
6	<u>i. Bono de navidad</u>	<u>41,013,000</u>
7	<u>ii. Para la Reforma Civil del</u>	<u>86,639,000</u>
8	<u>Servicio Público</u>	
9	<u>iii. Cumplimiento de Cámara de</u>	<u>4,600,000</u>
10	<u>Representantes con Reforma</u>	
11	<u>Servicio Público y otras</u>	
12	<u>Obligaciones</u>	
13	<u>iv. Cumplimiento de Senado</u>	<u>3,600,000</u>
14	<u>de Puerto Rico con Reforma</u>	
15	<u>Servicio Público y otras</u>	
16	<u>Obligaciones</u>	
17	<u>v. Aumento en la aportación uniforme</u>	
18	<u>de seguro a \$170 por empleado</u>	
19	<u>por mes para empleados de la</u>	
20	<u>AFSCME y trabajadores no afiliados</u>	
21	<u>al sindicato</u>	<u>26,827,000</u>
22	<u>vi. Pensión de exempleados de la AEE</u>	<u>6,604,000</u>

DB

- 1                   vii.    Salarios para la Administración  
2                               de Familia para contratar  
3                               trabajadores sociales  
4                               luego de la implementación de  
5                               la Reforma del Servicio Público        2,728,000
- 6                   viii.   Para sufragar aumentos en el        2,563,000  
7                               salario de los médicos residentes  
8                               de la UPR
- 9                   ix.     Fondos para los médicos        2,051,000  
10                               residentes de la UPR sujetos a  
11                               un acuerdo con la Junta de  
12                               Supervisión y Administración  
13                               Financiera
- 14                  x.     Nómina para el Senado y la        1,538,000  
15                               Cámara de Representantes a  
16                               ser distribuida al cumplir con  
17                               los requisitos de la emisión de  
18                               informes mensuales
- 19                  xi.    Reserva de Incentivos para la        205,000  
20                               la nómina de la Comisión del  
21                               Salario Mínimo según estipulado  
22                               en la Ley 47-2021 del Departamento

DA

500

1		<u>del Trabajo y Recursos Humanos</u>	
2	xii.	<u>Fondos para el reclutamiento de</u>	<u>3,965,000</u>
3		<u>Coordinadores de Educación</u>	
4		<u>Especial</u>	
5	xiii.	<u>Reserva de aumentos incrementales</u>	
6		<u>en nómina</u>	<u>31,331,000</u>
7	xiv.	<u>Para la reforma Civil de Servicio</u>	
8		<u>Público y posiciones vacantes</u>	
9		<u>de ASEM</u>	<u>6,910,000</u>
10	xiv.	<u>Financiamiento adicional para</u>	<u>25,000,000</u>
11		<u>la Reforma de Servicio Civil año</u>	
12		<u>fiscal 2025</u>	
13	xv.	<u>Incremento de salario a los jueces</u>	<u>11,200,000</u>
14	xvi.	<u>Para apoyar iniciativas de</u>	<u>10,700,000</u>
15		<u>Investigación sobre el cáncer que</u>	
16		<u>Le permitan al centro comprensivo</u>	
17		<u>De cáncer obtener una designación</u>	
18		<u>Formal federal como centro de cáncer.</u>	
19	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,000,000</u>
20	i.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	
21		<u>beneficios no recurrentes</u>	<u>38,000,000</u>
22	C.	<u>Pagos de facilidades y servicios públicos</u>	<u>33,921,000</u>

26

107

1	<i>i. Reserva para pagos a AEE</i>	<u>33,921,000</u>
2	<i>D. Servicios comprados</i>	<u>50,164,000</u>
3	<i>i. Para el arrendamiento de bombas</i>	<u>15,000,000</u>
4	<i>portátiles de inundación</i>	
5	<i>ii. Seguro paramétrico</i>	<u>35,164,000</u>
6	<i>E. Gastos de Transportación</i>	<u>46,109,000</u>
7	<i>i. Aportación de transportación a</i>	
8	<i>oficiales de la policía</i>	<u>3,109,000</u>
9	<i>ii. Reserva de incentivo por</i>	<u>43,000,000</u>
10	<i>cumplimiento de metas para cubrir</i>	
11	<i>los costos de transportación regular</i>	
12	<i>y de educación especial.</i>	
13	<i>F. Servicios profesionales</i>	<u>707,000</u>
14	<i>i. Servicios profesionales adicionales</i>	<u>600,000</u>
15	<i>para reducir los atrasos en el</i>	
16	<i>registro de la Propiedad sujeto</i>	
17	<i>al cumplimiento con el plan</i>	
18	<i>de acción y reportes mensuales</i>	
19	<i>de la reducción de documentos</i>	
20	<i>atrasados a la Junta de Supervisión</i>	
21	<i>y Administración Fiscal (asignación</i>	
22	<i>culmina en el año fiscal 25)</i>	

J26

45

1	ii.	<u>Para Reserva de Incentivos para crear</u>	
2		<u>la Comisión del Salario Mínimo</u>	
3		<u>para los servicios profesionales, según</u>	
4		<u>lo dispuesto en la Ley 47-2021 del</u>	
5		<u>Departamento del Trabajo y</u>	
6		<u>Recursos Humanos</u>	<u>107,000</u>
7	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>14,964,000</u>
8	v.	<u>Incentivo para la obtención de una</u>	
9		<u>Plataforma de gestión de subvenciones</u>	
10		<u>para la Oficina de Gestión de</u>	
11		<u>Subvenciones Federales</u>	<u>640,000</u>
12	vi.	<u>Centro Comprensivo del Cáncer</u>	<u>4,344,000</u>
13		<u>Mejoras en proceso de</u>	
14		<u>facturación y cobro a los</u>	
15		<u>planes médicos</u>	
16	vii.	<u>Violencia de Genero</u>	<u>7,500,000</u>
17	viii.	<u>Fondos para la Oficina</u>	
18		<u>de Gestión de</u>	
19		<u>Subvenciones Federales</u>	<u>1,967,000</u>
20	iv.	<u>Para sufragar la renovación de las</u>	<u>513,000</u>
21		<u>acreditaciones necesarias para</u>	
22		<u>el programa de médicos</u>	

26

30

1	<u>residentes de la UPR</u>	
2	<u>H. Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>92,932,000</u>
3	<u>i. Fondos para mejoras permanentes</u>	
4	<u>y equipos distribuidos:</u>	<u>19,442,000</u>
5	1. <u>Para obras y mejoras a las</u>	<u>350,000</u>
6	<u>viviendas de los vigilantes</u>	
7	<u>del Cuerpo de Vigilantes del</u>	
8	<u>DRNA en la Isla de Mona.</u>	
9	2. <u>Para pareo para obras y mejoras</u>	<u>250,000</u>
10	<u>al Edificio Histórico Nuestra Señora</u>	
11	<u>del Pilar</u>	
12	3. <u>Para el pareo de fondos necesarios</u>	<u>18,842,000</u>
13	<u>para iniciar y completar los trabajos de</u>	
14	<u>construcción y rehabilitación que</u>	
15	<u>viabilizarán la reapertura del edificio</u>	
16	<u>Torre Norte de la UPR recinto de Río Piedras,</u>	
17	<u>con el propósito de garantizar opciones</u>	
18	<u>de vivienda asequible para la población</u>	
19	<u>estudiantil.</u>	
20	ii. <u>Fondos para mejoras permanentes</u>	<u>4,000,000</u>
21	<u>y equipos no asignados</u>	
22	iii. <u>Para que GCOI cubra proyectos</u>	<u>2,685,000</u>

de

20

- 1 De mejoras de capital para varios  
 2 Centro judiciales sujeto a la finalización  
 3 De acuerdo de arrendamiento con AEP  
 4 iv. Para cubrir costos incrementales 16,788,000  
 5 Relacionados con HMS Ferries Inc.  
 6 OMA sujeto aprobación de modificaciones  
 7 Del contrato y extensión de la fase I  
 8 v. Para mejoras en las unidades 15,000,000  
 9 Sanitarias de las escuelas del DEPR  
 10 vi. Para mejoras en los parques de 3,000,000  
 11 Bomberos que permitan aumentar  
 12 a trece el número de zonas operativas  
 13 del negociado de Bomberos sujeto a la  
 14 evaluación y aprobación del nuevo  
 15 Reglamento correspondiente por parte  
 16 de la Junta de Supervisión  
 17 vii. Para la implementación del ERP 3,400,000  
 18 Relacionado a los sistemas de  
 19 JEDI 1.0 y JEDI 2.0 de ASG sujeto  
 20 a la aprobación del Comité Directivo  
 21 del ERP y la ISAF  
 22 viii. Reserva de incentivos por 1,350,000

J26

1		<u>cumplimiento para mejoras al portal</u>	
2		<u>tecnológico de permisos</u>	
3	ix.	<u>Para la implementación del ERP</u>	<u>17,267,000</u>
4		<u>Relacionado a los contratos de</u>	
5		<u>servicios profesionales de Hacienda</u>	
6		<u>sujeto a la aprobación del Comité Directivo</u>	
7		<u>del ERP y la JSAF</u>	
8	x.	<u>Para la implementación del ERP</u>	<u>10,000,000</u>
9		<u>Relacionado a la propuesta del</u>	
10		<u>ERP de AAFAF sujeto a la aprobación</u>	
11		<u>del Comité Directivo del ERP y la JSAF</u>	
12	I.	<u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>110,425,000</u>
13	i.	<u>Fondos de pareo por compartir</u>	
14		<u>costos del programa de</u>	
15		<u>Asistencia Pública de FEMA</u>	<u>110,425,000</u>
16	J.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>19,189,000</u>
17	i.	<u>Para cubrir Sentencias contra</u>	<u>3,999,000</u>
18		<u>el Estado</u>	
19	iv.	<u>Hogares bajo el programa</u>	<u>15,000,000</u>
20		<u>de adultos mayores de ADFAN</u>	
21	v.	<u>Para la primera y segunda fase</u>	<u>190,000</u>
22		<u>del proyecto de donación de obras</u>	

J26

47

1		<u>y traslado del archivo documental de</u>	
2		<u>Antonio Martorell y la rehabilitación de</u>	
3		<u>su nueva sede en un edificio de la</u>	
4		<u>Universidad de Puerto Rico del Recinto</u>	
5		<u>de Cayey</u>	
6	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>77,439,000</u>
7		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
8	i.	<u>Ley 106 sobre el Retiro de la</u>	<u>67,000,000</u>
9		<u>Policía según la Aportación</u>	
10		<u>Definida</u>	
11	ii.	<u>Para apoyar al proyecto de</u>	<u>2,000,000</u>
12		<u>externalización de beneficios de</u>	
13		<u>pensiones de la Orquesta Sinfónica</u>	
14		<u>de Puerto Rico</u>	
15	iii.	<u>Para fortalecer los Centros</u>	<u>7,187,000</u>
16		<u>Integrados de Menores Víctimas</u>	
17		<u>de Agresión Sexual, según</u>	
18		<u>Ley 58-.2010</u>	
19	iv.	<u>Financiamiento de la Comisión</u>	<u>1,252,000</u>
20		<u>Asesora sobre la Pobreza</u>	
21	L.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,000,000</u>
22	i.	<u>Para gastos operacionales de la</u>	<u>1,000,000</u>

DK

20

Sociedad de Educación y Rehabilitación(SER) de Puerto Rico

	<u>M.</u>	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>494,292,000</u>
--	-----------	--------------------------------	--------------------

	i.	<u>Fondos para el "Statematch for</u>	<u>500,000</u>
--	----	---------------------------------------	----------------

Building Resilient InfrastructureCommunities (BRIC)"

	ii.	<u>Fondos para el "Stateshare</u>	<u>1,657,000</u>
--	-----	-----------------------------------	------------------

of Grid Resilience Grant"

	iii.	<u>Plan de Tecnología multianual</u>	<u>2,000,000</u>
--	------	--------------------------------------	------------------

para el Departamento de SeguridadPública (DSP)

	iv.	<u>Planes de ordenamiento territorial</u>	<u>3,000,000</u>
--	-----	---	------------------

municipios (3 años)

	v.	<u>Reserva de Mantenimiento para</u>	<u>6,000,000</u>
--	----	--------------------------------------	------------------

el Departamento de RecursosNaturales (DRNA)

	vi.	<u>Para programa de "Age in Place"</u>	<u>10,500,000</u>
--	-----	--	-------------------

y "Vida Plus" de la Oficina deDesarrollo Socioeconómicoy Comunitario

	vii.	<u>Fondos no recurrentes para</u>	<u>4,000,000</u>
--	------	-----------------------------------	------------------

elecciones

26

1	viii.	<u>Para el contrato de HMS Ferries</u>	
2		<u>de la Autoridad de Transporte</u>	
3		<u>Integrado</u>	<u>11,000,000</u>
4	ix.	<u>Pareo federal de la Junta</u>	<u>11,150,000</u>
5		<u>de Planificación -</u>	
6		<u>"Code Enforcement"</u>	
7	x.	<u>Subsidios para gastos de</u>	<u>650,000</u>
8		<u>funcionamiento del CDT del Municipio</u>	
9		<u>de Santa Isabel</u>	
10	xi.	<u>Subsidios adicionales para los CDT</u>	<u>4,430,000</u>
11	xii.	<u>Para gastos relacionados a la</u>	<u>21,000,000</u>
12		<u>Iniciativa de Descentralización</u>	
13		<u>Educativa y Autonomía Regional</u>	
14		<u>(IDEAR) – Departamento de</u>	
15		<u>Educación</u>	
16	xiii.	<u>Para apoyar los gastos</u>	<u>9,400,000</u>
17		<u>operativos de Invest Puerto Rico</u>	
18		<u>para atraer inversión extranjera</u>	
19	xiv.	<u>Gastos para financiar iniciativas</u>	<u>50,000,000</u>
20		<u>del Plan Fiscal</u>	
21	xv.	<u>Servicios a los ex-gobernadores</u>	<u>1,002,000</u>
22	xvi.	<u>Pago de obligaciones vencidas</u>	<u>8,433,000</u>

J26

45

1	xvii.	<u>Fondos para que los municipios</u>	<u>30,000,000</u>
2		<u>apoyen los servicios esenciales</u>	
3		<u>se liberarán una vez que se apruebe</u>	
4		<u>el plan de distribución actualizado</u>	
5		<u>por parte de la JSAF</u>	
6	xviii.	<u>Pareo estatal para centros 330</u>	
7		<u>del Departamento de Salud</u>	<u>10,776,000</u>
8	xix.	<u>Gastos previamente cubiertos</u>	
9		<u>fondos federales</u>	<u>79,636,000</u>
10	xx.	<u>Iniciativas del Plan Fiscal para</u>	
11		<u>la Universidad de Puerto Rico</u>	<u>83,158,000</u>
12	xxi.	<u>Reserva para Consideraciones</u>	
13		<u>Presupuestarias</u>	<u>102,000,000</u>
14	xxii.	<u>Fondos para los municipios</u>	<u>44,000,000</u>
15		<u>que serán liberados una vez se</u>	
16		<u>logren las iniciativas y los resultados</u>	
17		<u>previamente acordados por la reforma</u>	
18		<u>de los servicios municipales</u>	
19		<u>Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP</u>	<u>1,246,616,000</u>
20		<u>Subtotal de Asignaciones bajo Custodia</u>	<u>3,779,471,051</u>
21	VIII.	<u>Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero</u>	
22		<u>1. Departamento de Hacienda</u>	

J26

407

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>76,449,000</u>
2	ix. <u>Salarios</u>	<u>53,708,000</u>
3	x. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,034,000</u>
4	xi. <u>Horas extra</u>	<u>240,000</u>
5	xii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,426,000</u>
6	xiii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>7,206,000</u>
7	xiv. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>4,330,000</u>
9	xv. <u>Para contratar nuevos empleados</u>	
10	<u>como resultado de la implementación</u>	
11	<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
12	<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>4,990,000</u>
13	xvi. <u>Para el reclutamiento de personal</u>	
14	<u>para la Oficina del Director</u>	
15	<u>Financiero</u>	<u>515,000</u>
16	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>16,018,000</u>
17	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>9,702,000</u>
18	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,916,000</u>
19	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>361,000</u>
20	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>6,873,000</u>
21	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>416,000</u>
22	v. <u>Para el pago de combustibles</u>	

J26

301

1		<u>y lubricantes a ASG</u>	<u>136,000</u>
2	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>23,980,000</u>
3	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>5,456,000</u>
4	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>1,749,000</u>
5	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>470,000</u>
6	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>16,305,000</u>
7	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>865,000</u>
8	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>44,631,000</u>
9	i.	<u>Sistemas de información</u>	<u>9,226,000</u>
10	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>835,000</u>
11	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
12		<u>y contabilidad</u>	<u>420,000</u>
13	iv.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>5,000</u>
14	v.	<u>Otros Servicios profesionales</u>	<u>2,381,000</u>
15	vi.	<u>Gastos por servicios profesionales y</u>	<u>15,355,000</u>
16		<u>consultoría para la auditoría y</u>	
17		<u>preparación de los estados financieros</u>	
18		<u>consolidados del Gobierno</u>	
19		<u>de Puerto Rico</u>	
20	vii.	<u>Gastos relacionados al Sistema</u>	
21		<u>Unificado de Rentas Internas (SURI)</u>	<u>13,984,000</u>
22	viii.	<u>Para servicios profesionales de la</u>	

J26

4

1	<u>Oficina del Director Financiero</u>	<u>2,425,000</u>
2	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>1,734,000</u>
3	i. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,434,000</u>
4	ii. <u>Para los gastos operacionales de la Oficina</u>	
5	<u>del Director Financiero</u>	<u>300,000</u>
6	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>362,000</u>
7	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>5,758,000</u>
8	J. <u>Anuncios y pautas en Medios</u>	<u>310,000</u>
9	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>168,000</u>
10	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
11	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>168,000</u>
12	<u>Total Departamento de Hacienda</u>	<u>209,977,000</u>
13	2. <u>Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	
14	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,753,000</u>
15	i. <u>Salarios</u>	<u>4,440,000</u>
16	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,679,000</u>
17	iii. <u>Horas Extras</u>	<u>33,000</u>
18	iv. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>233,000</u>
19	v. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>804,000</u>
20	vi. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
21	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>523,000</u>
22	vii. <u>Para contratar nuevos empleados</u>	

1	<u>como resultado de la implementación</u>	
2	<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
3	<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>816,000</u>
4	viii. <u>Para cubrir nuevos puestos al</u>	
5	<u>implementarse la Oficina de</u>	
6	<u>Manejo de Fondos Federales</u>	<u>225,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>6,404,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>462,000</u>
9	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>155,000</u>
10	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>113,000</u>
11	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>162,000</u>
12	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>32,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>730,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>94,000</u>
16	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>182,000</u>
17	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>167,000</u>
18	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>287,000</u>
19	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>34,000</u>
20	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>2,283,000</u>
21	i. <u>Sistemas de información</u>	<u>1,353,000</u>
22	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>285,000</u>

J26

207

1	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
2		<u>y contabilidad</u>	<u>32,000</u>
3	iv.	<u>Servicios médicos</u>	<u>8,000</u>
4	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>605,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>284,000</u>
6	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>171,000</u>
7	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>273,000</u>
8	J.	<u>Anuncios y pautas en Medios</u>	<u>260,000</u>
9	K.	<u>Pareo de fondos federales</u>	<u>500,000</u>
10		<u>Total Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	<u>21,154,000</u>

11 3. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

12	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,456,000</u>
13	i.	<u>Salarios</u>	<u>2,459,000</u>
14	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>4,071,000</u>
15	iii.	<u>Horas extra</u>	<u>142,000</u>
16	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>871,000</u>
17	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>564,000</u>
18	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>147,000</u>
19	vii.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
20		<u>transición voluntaria</u>	<u>202,000</u>
21	viii.	<u>Para cubrir salarios de "project</u>	
22		<u>managers" de la Oficina de</u>	

1	<u>Gerencia de Proyecto "PMO"</u>	<u>1,000,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>612,000</u>
3	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>589,000</u>
4	i. <u>Pagos AEP</u>	<u>589,000</u>
5	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>3,000,000</u>
6	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>90,000</u>
7	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>212,000</u>
8	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,698,000</u>
9	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>40,000</u>
10	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>22,123,000</u>
11	i. <u>Para gastos de servicios profesionales</u>	
12	<u>relacionado al Título III y a</u>	
13	<u>reestructuración</u>	<u>22,123,000</u>
14	G. <u>Otros Gastos de Funcionamiento</u>	<u>123,000</u>
15	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>9,000</u>
16	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>202,000</u>
17	i. <u>Licencia anual software debtbook</u>	<u>135,000</u>
18	ii. <u>Otras compras de equipo</u>	<u>67,000</u>
19	J. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>285,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>285,000</u>
22	<u>Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico</u>	<u>36,439,000</u>

1      4. Administración de Servicios Generales

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,021,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>3,407,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,360,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>339,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>783,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa 1</u>	<u>32,000</u>
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	
9	B. <u>Pagos al "PayGo"</u>	<u>5,420,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>101,000</u>
11	i. <u>Otros facilidades</u>	<u>66,000</u>
12	ii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>35,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>875,000</u>
15	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>11,000</u>
16	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>864,000</u>
17	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>50,000</u>
18	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>5,947,000</u>
19	i. <u>Gastos Legales</u>	<u>1,315,000</u>
20	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
21	<u>y contabilidad</u>	<u>910,000</u>
22	iii. <u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>8,000</u>

26

6.4

1	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>80,000</u>
2	v.	<u>Sistemas de información</u>	<u>1,334,000</u>
3	vi.	<u>Servicios profesionales de ingeniería</u>	<u>500,000</u>
4		<u>y arquitectura</u>	
5	vii.	<u>Para cubrir la integración de alertas</u>	<u>900,000</u>
6		<u>automatizadas para procesos y</u>	
7		<u>registros d elicitaciones activas</u>	
8	viii.	<u>Para cubrir servicios relacionados</u>	<u>900,000</u>
9		<u>a la iniciativa de compras verdes</u>	
10	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>225,000</u>
11	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>100,000</u>
12	I.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>150,000</u>
13	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>340,000</u>
14	K.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>4,000,000</u>
15	i.	<u>Para cubrir mejoras de</u>	<u>3,000,000</u>
16		<u>Infraestructura relacionadas a</u>	
17		<u>La iniciativa de entre "flota rápida"</u>	
18		<u>Y el manejo de flota vehicular</u>	
19	ii.	<u>Para cubrir gastos relacionados</u>	<u>1,000,000</u>
20		<u>a la iniciativa de digitalización</u>	
21		<u>Total Administración de Servicios Generales</u>	<u>24,229,000</u>

22 5. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos

1 Humanos en el Gobierno de PR

2 G. Nómina y Costos Relacionados 4,966,000

3 i. Salarios 3,719,000

4 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 621,000

5 iii. Aportación patronal al seguro médico 140,000

6 iv. Otros beneficios del empleado 409,000

7 v. Jubilación anticipada y Programa 77,000

8 de Transición Voluntaria

9 H. Pagos al "Paygo" 4,087,000

10 I. Facilidades y pagos por servicios públicos 70,000

11 i. Pagos a AAA 1,000

12 ii. Otras facilidades y pagos por servicios 64,000

13 iii. Para el pago de combustibles y

14 lubricantes a ASG 5,000

15 J. Servicios Comprados 866,000

16 i. Pagos a PRIMAS 8,000

17 ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 822,000

18 iii. Otros servicios comprados 36,000

19 K. Servicios Profesionales 90,000

20 i. Gastos legales 90,000

21 L. Aportaciones a entidades no gubernamentales 110,000

22 i. Aportación al Fideicomiso de Reserva

26

26

1	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>75,000</u>
2	ii. <u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>35,000</u>
3	<u>Total Oficina de Administración y Transformación de los</u>	
4	<u>Recursos Humanos en el Gobierno de PR</u>	<u>10,189,000</u>

5 IX. Oficina del Ejecutivo

6 1. Oficina del Gobernador

7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>10,502,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>729,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>8,409,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>306,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>955,000</u>
12	v. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	<u>93,000</u>
13	<u>de Transición Voluntaria</u>	
14	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>10,000</u>
15	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,184,000</u>
16	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,413,000</u>
17	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,011,000</u>
18	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>292,000</u>
19	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	<u>33,000</u>
20	<u>servicios públicos</u>	
21	iv. <u>Para el pago de combustibles</u>	<u>77,000</u>
22	<u>y lubricantes a ASG</u>	

J26

1	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>537,000</u>
2	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>121,000</u>
3	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>7,000</u>
4	iii. <u>Otros Servicios Comprados</u>	<u>394,000</u>
5	iv. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>15,000</u>
6	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>160,000</u>
7	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>334,000</u>
8	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>315,000</u>
9	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	<u>19,000</u>
10	<u>y contabilidad</u>	
11	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>671,000</u>
12	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>343,000</u>
13	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
14	L. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>115,000</u>
15	M. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>11,800,000</u>
16	i. <u>Construcción/infraestructura</u>	<u>11,800,000</u>
17	<u>Total Oficina del Gobernador</u>	<u>28,109,000</u>
18	2. <u>Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico</u>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,362,000</u>
20	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,182,000</u>
21	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>72,000</u>
22	iii. <u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>108,000</u>

J26

207

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>550,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>40,000</u>
3	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>20,000</u>
4	ii. <u>Para el pago de combustibles</u>	<u>y</u>
5	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>20,000</u>
6	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>583,000</u>
7	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>1,000</u>
8	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>505,000</u>
9	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>15,000</u>
10	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>62,000</u>
11	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>166,000</u>
12	i. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>142,000</u>
13	ii. <u>Gastos de transportación</u>	
14	<u>Oficina Comisionada Residente</u>	<u>24,000</u>
15	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>300,000</u>
16	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>125,000</u>
17	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>67,000</u>
18	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>34,000</u>
19	<u>Total Administración de Asuntos Federales</u>	
20	<u>de Puerto Rico</u>	<u>3,227,000</u>
21	3. <u>Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,338,000</u>

J21

408

1	i.	<u>Salarios</u>	<u>777,000</u>
2	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>385,000</u>
3	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>29,000</u>
4	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>112,000</u>
5	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
6		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>35,000</u>
7	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>270,000</u>
8	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>554,000</u>
9	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>267,000</u>
10	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>287,000</u>
11	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>886,000</u>
12	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>886,000</u>
13	E.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>17,000</u>
14	i.	<u>Servicios Profesionales de finanzas</u>	
15		<u>y contabilidad</u>	<u>14,000</u>
16	ii.	<u>Servicios laborales y de recursos</u>	
17		<u>humanos</u>	<u>3,000</u>
18	F.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>125,000</u>
19	G.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>5,469,000</u>
20	i.	<u>Para la rehabilitación del distrito</u>	<u>5,469,000</u>
21		<u>Histórico de Ballajá</u>	
22		<u>Total Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	<u>8,659,000</u>

J26

1 4. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico

2 A. Nómina y Costos Relacionados 1,999,000

3 i. Salarios 784,000

4 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 681,000

5 iii. Horas extras 30,000

6 iv. Aportación patronal al seguro médico 248,000

7 v. Otros Beneficios del empleado 256,000

8 B. Pagos al "Paygo" 151,000

9 C. Servicios profesionales 83,000

10 iv. Gastos legales 28,000

11 v. Servicios laborales y de recursos 10,000

12 humanos

13 vi. Otros servicios profesionales 45,000

14 Total Autoridad para el Financiamiento de la

15 Infraestructura de Puerto Rico 2,233,000

16 5. Autoridad para Alianzas Público Privadas

17 A. Nómina y Costos Relacionados 2,296,000

18 i. Salarios 510,000

19 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,329,000

20 iii. Aportación patronal al seguro médico 238,000

21 iv. Otros Beneficios del empleado 219,000

22 B. Pagos al "Paygo" 85,000

26

27

1	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>1,067,000</u>
2	D. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>80,000</u>
3	E. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>22,640,000</u>
4	i. <u>Para el desarrollo e inversión en</u>	
5	<u>las Alianzas Público-Privadas,</u>	
6	<u>la Oficina Central de</u>	
7	<u>Recuperación y Reconstrucción</u>	
8	<u>y gastos relacionados</u>	<u>13,010,000</u>
9	ii. <u>Para cubrir servicios profesionales</u>	
10	<u>de la supervisión de la reforma</u>	
11	<u>de servicios eléctricos de P3</u>	<u>9,630,000</u>
12	F. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>281,000</u>
13	G. <u>Compra de Equipo</u>	<u>116,000</u>
14	H. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>63,000</u>
15	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
16	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>63,000</u>
17	<u>Total Autoridad para Alianzas Publico Privadas</u>	<u>26,628,000</u>
18	<u>6. Oficina de Desarrollo Socioeconómico</u>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,419,000</u>
20	i. <u>Salarios</u>	<u>1,540,000</u>
21	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>546,000</u>
22	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>124,000</u>

J26

1	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>209,000</u>
2	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,399,000</u>
3	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>165,000</u>
4	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>8,000</u>
5	ii.	<u>Pagos de AAA</u>	<u>4,000</u>
6	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>94,000</u>
7	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>26,000</u>
8	v.	<u>Pago combustible y lubricantes ASG</u>	<u>33,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>149,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>16,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>33,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>95,000</u>
14	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>50,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>330,000</u>
16	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
17		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>100,000</u>
18	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
19		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>20,000</u>
20	iii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>160,000</u>
21	iv.	<u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>50,000</u>
22	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>67,000</u>

Jvb

15

1	H. <u>Materiales y suministros</u>	35,000
2	I. <u>Compra de Equipo</u>	5,000
3	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	5,000
4	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	40,000
5	i. <u>Para la equiparación de los Fondos</u>	30,000
6	<u>Federales de la Ley Federal de Justicia Juvenil</u>	
7	<u>y Prevención de la Delincuencia</u>	
8	ii. <u>Otro pareo de fondos federales</u>	10,000
9	L. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
10	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	44,000
11	<u>Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico</u>	<u>5,708,000</u>
12	<u>Subtotal de Oficina del Ejecutivo</u>	<u>74,564,000</u>
13	X. <u>Municipios</u>	
14	A. <u>Para proveer financiamiento al Fondo</u>	61,536,000
15	<u>Extraordinario para resolver la colección</u>	
16	<u>y disposición de residuos y desechos y para</u>	
17	<u>implementar programas de reciclaje en las</u>	
18	<u>municipalidades como provisto en la</u>	
19	<u>Ley 53-2021, cual está dentro del "Fondo de</u>	
20	<u>Equiparación de los Municipios", como provisto</u>	
21	<u>en el artículo 7.015 de la Ley 107-2020</u>	
22	<u>Total Aportaciones a los Municipios</u>	<u>61,536,000</u>

1	<u>Subtotal de Municipios</u>	<u>61,536,000</u>
2	<u>XI. Entidades de Control y Transparencia</u>	
3	<u>1. Oficina del Contralor de Puerto Rico</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>40,033,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>30,747,000</u>
6	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>780,000</u>
7	iii. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	<u>886,000</u>
8	<u>de transición voluntaria</u>	
9	iv. <u>Para la implementación del Plan</u>	
10	<u>de Clasificación y Retribución</u>	<u>7,620,000</u>
11	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>6,803,000</u>
12	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>194,000</u>
13	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>182,000</u>
14	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>12,000</u>
15	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>3,279,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>76,000</u>
17	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>3,203,000</u>
18	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>2,252,000</u>
19	F. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>3,219,000</u>
20	G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>136,000</u>
21	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>136,000</u>

J26

47

1	<u>Total Oficina del Contralor de Puerto Rico</u>	<u>55,916,000</u>
2	2. <u>Oficina de Ética Gubernamental</u>	
3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,616,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>7,313,000</u>
5	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>222,000</u>
6	iii. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>17,000</u>
7	iv. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>64,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>911,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>123,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>49,000</u>
12	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>4,000</u>
13	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>70,000</u>
15	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>93,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>93,000</u>
17	E. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
18	F. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>1,383,000</u>
19	G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>107,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>107,000</u>
22	<u>Total Oficina de Ética Gubernamental</u>	<u>10,238,000</u>

1	<u>Subtotal Entidades de Control y Transparencia</u>	<u>66,154,000</u>
2	XII. <u>Obras Públicas</u>	
3	1. <u>Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>26,000,000</u>
5	vi. <u>Salarios</u>	<u>19,719,000</u>
6	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,909,000</u>
7	viii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,953,000</u>
8	ix. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,286,000</u>
9	x. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	<u>133,000</u>
10	<u>Transición Voluntaria</u>	
11	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>19,548,000</u>
12	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,363,000</u>
13	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,569,000</u>
14	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>257,000</u>
15	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>1,537,000</u>
16	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>7,754,000</u>
17	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>672,000</u>
18	ii. <u>Materiales y mantenimientos</u>	<u>3,832,000</u>
19	iii. <u>Consent Decree Proyecto MS4</u>	<u>3,250,000</u>
20	E. <u>Donaciones, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>4,960,000</u>
21	i. <u>Para cumplir con la sentencia del</u>	
22	<u>Caso KAC 2005-2001</u>	<u>4,960,000</u>

J26

1	F.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>161,000</u>
2		i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
3		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>161,000</u>
4	G.	<u>Pago de obligaciones vigentes y de años anteriores</u>	<u>87,000</u>
5	H.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>15,000,000</u>
6		i. <u>Para cubrir los gastos relacionados</u>	<u>15,000,000</u>
7		<u>con la elevación del alcantarillado</u>	
8		<u>de la carretera</u>	
9		<u>Total Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	<u>76,873,000</u>
10		<u>2. Autoridad de Transporte Integrado</u>	
11	A.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>13,619,000</u>
12	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios público</u>	<u>35,000</u>
13	C.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>41,387,000</u>
14		i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>32,000</u>
15		ii. <u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>486,000</u>
16		iii. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>150,000</u>
17		iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,870,000</u>
18		v. <u>Para cubrir contrato de operaciones</u>	<u>38,849,000</u>
19		<u>de HMS Ferries, Inc.</u>	
20	D.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>55,000</u>
21	E.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>7,442,000</u>
22		i. <u>Servicios profesionales de</u>	

Jb

347

1		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>860,000</u>
2	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
3		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>1,050,000</u>
4	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>5,532,000</u>
5	F.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>75,000</u>
6	G.	<u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
7	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,650,000</u>
8	I.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>45,791,000</u>
9	i.	<u>Para la construcción del terminal</u>	<u>19,091,000</u>
10		<u>de Ceiba</u>	
11	ii.	<u>Para la construcción y rehabilitación</u>	<u>10,000,000</u>
12		<u>del terminal de mosquito</u>	
13	iii.	<u>Para gastos relacionados a la</u>	<u>5,000,000</u>
14		<u>rehabilitación y mantenimiento de</u>	
15		<u>la base de isla grande</u>	
16	iv.	<u>Para cubrir gastos relacionados a la</u>	<u>4,500,000</u>
17		<u>optimización de los recursos de</u>	
18		<u>transportación corrientes y proyectos</u>	
19		<u>de expansión</u>	
20	v.	<u>Para cubrir gastos de ingeniería</u>	<u>3,100,000</u>
21		<u>relacionados al plan de rehabilitación</u>	
22		<u>del terminal de mosquito</u>	

576

65

1	vi.	<u>Para cubrir gastos de manejo de</u>	<u>2,700,000</u>
2		<u>Proyectos relacionados a la</u>	
3		<u>Construcción de los buques transbordadores</u>	
4	vii.	<u>Para cubrir gastos relacionados al</u>	<u>400,000</u>
5		<u>Diseño de la distribución de energía</u>	
6		<u>Interconectada del tren urbano</u>	
7	viii.	<u>Para cubrir los gastos relacionados al</u>	<u>1,000,000</u>
8		<u>diseño de planes y permisología de</u>	
9		<u>ingeniería de las oficinas principales</u>	
10		<u>de ATI</u>	
11		<u>Total Autoridad de Transporte Integrado</u>	<u>111,064,000</u>
12		<u>Subtotal de Obras Públicas</u>	<u>187,937,000</u>
13	XIII.	<u>Desarrollo Económico</u>	
14	1.	<u>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</u>	
15	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>11,143,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>7,004,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,581,000</u>
18	iii.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>907,000</u>
19	iv.	<u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>1,090,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
21		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>530,000</u>
22	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>31,000</u>

26

8.2

1	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>15,203,000</u>
2	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,533,000</u>
3	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>174,000</u>
4	ii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,025,000</u>
5	iii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
6		<u>por servicios públicos</u>	<u>284,000</u>
7	iv.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>50,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>1,486,000</u>
10	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>40,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>556,000</u>
12	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>735,000</u>
13	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>155,000</u>
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>246,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>4,290,000</u>
16	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
17		<u>y contabilidad</u>	<u>45,000</u>
18	ii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>64,000</u>
19	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>297,000</u>
20	iv.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>407,000</u>
21	v.	<u>Servicios profesionales de</u>	
22		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>30,000</u>

J26

J26

1	vi.	<u>Para publicar la Matriz "Input-Output"</u>	
2		<u>de 2017 y las Matrices "Input-Output"</u>	
3		<u>de cada Distrito Senatorial</u>	<u>500,000</u>
4	vii.	<u>Para publicar de forma prospectiva</u>	
5		<u>y retroactiva las cuentas nacionales</u>	
6		<u>de Puerto Rico con frecuencia</u>	
7		<u>trimestral</u>	<u>500,000</u>
8	viii.	<u>Para el desarrollo de un modelo</u>	
9		<u>de pronóstico macroeconómico</u>	
10		<u>con Inteligencia Artificial</u>	<u>2,447,000</u>
11	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>540,000</u>
12	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>154,000</u>
13	I.	<u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>125,000</u>
14	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>386,000</u>
15	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>4,016,000</u>
16	L.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
17		<u>de la ciudadanía</u>	<u>20,000</u>
18	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,632,000</u>
19	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
20		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>1,632,000</u>
21	<u>Total Departamento de Desarrollo Económico</u>		
22	<u>y Comercio</u>		<u>40,774,000</u>

J26

301

1        2. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y  
 2        Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads  
 3        incluido en el Departamento de Desarrollo  
 4        Económico y Comercio

5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>476,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>274,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>148,000</u>
8	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>14,000</u>
9	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>40,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>177,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>174,000</u>
12	ii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	<u>3,000</u>
13	<u>por servicios públicos</u>	
14	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>227,000</u>
15	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>25,000</u>
16	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>202,000</u>
17	D. <u>Servicios profesionales</u>	<u>200,000</u>
18	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
19	<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>30,000</u>
20	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>20,000</u>
21	iii. <u>Servicios profesionales de</u>	<u>30,000</u>
22	<u>finanzas y contabilidad</u>	

jb

62

1	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>120,000</u>
2	E.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>20,000</u>
3	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>2,000</u>
4	G.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
5		<u>de la ciudadanía</u>	<u>20,000</u>
6	<u>Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la</u>		
7	<u>Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento</u>		
8	<u>de Desarrollo Económico y Comercio</u>		
			<u>1,122,000</u>
9	3. <u>Junta de Planificación incluido en el Departamento</u>		
10	<u>de Desarrollo Económico y Comercio</u>		
11	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,485,000</u>
12	iv.	<u>Salarios</u>	<u>4,373,000</u>
13	v.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>954,000</u>
14	vi.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>247,000</u>
15	vii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>350,000</u>
16	viii.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
17		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>530,000</u>
18	ix.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>31,000</u>
19	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,777,000</u>
20	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,044,000</u>
21	i.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,025,000</u>
22	ii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	<u>11,000</u>

26

1		<u>por servicios públicos</u>	
2	iii.	<u>Para el pago de combustibles</u>	<u>8,000</u>
3		<u>lubricantes a ASG</u>	
4	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>316,000</u>
5	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>40,000</u>
6	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>43,000</u>
7	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>148,000</u>
8	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>85,000</u>
9	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>46,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>3,462,000</u>
11	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
12		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>15,000</u>
13	ii.	<u>Para publicar la Matriz "Input-Output"</u>	
14		<u>de 2017 y las Matrices "Input-Output"</u>	
15		<u>de cada Distrito Senatorial</u>	<u>500,000</u>
16	iii.	<u>Para publicar de forma prospectiva</u>	
17		<u>y retroactiva las cuentas nacionales</u>	
18		<u>de Puerto Rico con frecuencia</u>	
19		<u>trimestral</u>	<u>500,000</u>
20	iv.	<u>Para el desarrollo de un modelo</u>	
21		<u>de pronóstico macroeconómico</u>	
22		<u>con Inteligencia Artificial</u>	<u>2,447,000</u>

26

27

1	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>40,000</u>
2	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>21,000</u>
3	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>126,000</u>
4	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>30,000</u>
5	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>935,000</u>
6	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
7	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>935,000</u>
8	<u>Total Junta de Planificación incluido en Departamento</u>	
9	<u>de Desarrollo Económico y Comercio</u>	<u>18,282,000</u>
10	4. <u>Otros Programas incluidos en el Departamento de Desarrollo Económico y</u>	
11	<u>Comercio</u>	
12	B. <u>Nómina y costos relacionados</u>	<u>4,341,000</u>
13	i. <u>Salarios</u>	<u>2,357,000</u>
14	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>638,000</u>
15	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>646,000</u>
16	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>700,000</u>
17	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>9,568,000</u>
18	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>312,000</u>
19	ii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
20	<u>por servicios públicos</u>	<u>270,000</u>
21	iii. <u>Para el pago de combustibles</u>	
22	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>42,000</u>

1	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>943,000</u>
2	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>488,000</u>
3	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>385,000</u>
4	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>70,000</u>
5	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>200,000</u>
6	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>628,000</u>
7	i. <u>Gastos Legales</u>	<u>44,000</u>
8	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>177,000</u>
9	iii. <u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>407,000</u>
10	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>500,000</u>
11	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>133,000</u>
12	I. <u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>75,000</u>
13	J. <u>Compra de equipo</u>	<u>258,000</u>
14	K. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,016,000</u>
15	i. <u>Otras asignaciones englobadas</u>	<u>16,000</u>
16	ii. <u>Fondos para programas de</u>	<u>2,000,000</u>
17	<u>biociencia en el cetro de investigación</u>	
18	<u>de Ciencias Moleculares</u>	
19	iii. <u>Fondos para programas de</u>	<u>1,000,000</u>
20	<u>aeroespaciales en el instituto</u>	
21	<u>aeronáutico de la UPR-Aguadilla</u>	
22	iv. <u>Fondos para programas en el</u>	<u>1,000,000</u>

26

27

Instituto de Ciencias y TecnologíaDe alimentos en la UPR-Mayagüez

L. Aportaciones a entidades no gubernamentales 697,000

Aportación al Fideicomiso de Reserva

de Pensiones Ley 80-2020 697,000

Total Otros programas incluidos en Departamento de

Desarrollo Económico y Comercio 23,021,000

Subtotal de Desarrollo Económico 40,774,000

XIV. Estado2. Departamento de Estado

A. Nómina y Costos Relacionados 3,664,000

i. Salarios 1,721,000

ii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,248,000

iii. Aportación Patronal Seguro Médico 161,000

iv. Otros Beneficios del empleado 343,000

v. Jubilación anticipada y Programa de 191,000

Transición Voluntaria

B. Pagos al "Paygo" 2,461,000

C. Facilidades y pagos por servicios públicos 524,000

i. Pagos a AEE 242,000

ii. Pagos a AAA 38,000

iii. Pagos a AEP 147,000

1	iv.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
2		<u>por servicios públicos</u>	<u>72,000</u>
3	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
4		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>25,000</u>
5	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>2,705,000</u>
6	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>214,000</u>
7	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>170,000</u>
8	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>316,000</u>
9	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>653,000</u>
10	v.	<u>Para el contrato de servicios de soporte</u>	<u>925,000</u>
11		<u>Del centro de llamadas 3-1-1</u>	
12	vi.	<u>Para el contrato de servicios de</u>	<u>427,000</u>
13		<u>seguridad</u>	
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>44,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>105,000</u>
16	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>30,000</u>
17	ii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>4,000</u>
18	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
19	iv.	<u>Servicios profesionales laborales y</u>	
20		<u>de recursos humanos</u>	<u>1,000</u>
21	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>269,000</u>
22	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>143,000</u>

J26

44

1	ii.	<u>Para los gastos operacionales del</u>	<u>126,000</u>
2		<u>Comité de transición entrante durante</u>	
3		<u>Las elecciones generales de 2024</u>	
4	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>184,000</u>
5	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>135,000</u>
6	J.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>986,000</u>
7	i.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
8		<u>Comité de Transición en caso</u>	
9		<u>de cambio de Gobierno</u>	<u>600,000</u>
10	ii.	<u>Para la ceremonia de inauguración</u>	<u>260,000</u>
11		<u>de las elecciones generales del 2024</u>	
12	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>5,046,000</u>
13	i.	<u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>5,046,000</u>
14	L.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
15		<u>años anteriores</u>	<u>10,000</u>
16	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>142,000</u>
17	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
18		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>142,000</u>
19		<u>Total Departamento de Estado</u>	<u>16,149,000</u>
20		<u>Subtotal Departamento de Estado</u>	<u>16,149,000</u>
21	XV.	<u>Trabajo</u>	
22	1.	<u>Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación</u>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>337,000</u>
2	vi. <u>Salarios</u>	<u>93,000</u>
3	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>160,000</u>
4	viii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>5,000</u>
5	ix. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>29,000</u>
6	x. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>50,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>101,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>23,000</u>
9	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>12,000</u>
10	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,000</u>
11	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>8,000</u>
12	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>1,000</u>
14	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>32,000</u>
15	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
16	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
17	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>4,000</u>
18	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>9,000</u>
19	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>2,000</u>
20	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,000</u>
21	i. <u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>1,000</u>
22	G. <u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>2,000</u>

J26

40

1	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>6,000</u>
2	I. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
3	J. <u>Materiales y suministros</u>	<u>4,000</u>
4	<u>Total Comisión de Investigación,</u>	
5	<u>Procesamiento y Apelación</u>	<u>513,000</u>
6	<b>2. <u>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u></b>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,425,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>1,926,000</u>
9	ii. <u>Salarios empleados de confianza</u>	<u>162,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal a seguro médico</u>	<u>100,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios</u>	<u>237,000</u>
12	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>41,778,000</u>
13	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,094,000</u>
14	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>799,000</u>
15	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>200,000</u>
16	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>75,000</u>
17	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	<u>20,000</u>
18	<u>lubricantes a ASG</u>	
19	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,154,000</u>
20	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>933,000</u>
21	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>156,000</u>
22	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>15,000</u>

1	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>50,000</u>
2	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>6,000</u>
3	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>3,000</u>
4	i.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>3,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,000</u>
6	H.	<u>Anuncios y Pautas</u>	<u>170,000</u>
7	I.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>130,000</u>
8	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
9		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>110,000</u>
10	ii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>20,000</u>
11		<u>Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u>	<u>46,772,000</u>
12	3.	<u>Junta de Relaciones del Trabajo</u>	
13	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>668,000</u>
14	i.	<u>Salarios</u>	<u>390,000</u>
15	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>205,000</u>
16	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>15,000</u>
17	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>58,000</u>
18	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>311,000</u>
19	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>35,000</u>
20	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>31,000</u>
21	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>
22	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	

J26

J26

1		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>1,000</u>
2		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
3	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>4,000</u>
4	ii.	<u>Otros Servicios Comprados</u>	<u>6,000</u>
5		<u>Total Junta de Relaciones del Trabajo</u>	<u>1,024,000</u>
6		<u>4. Administración de Rehabilitación Vocacional</u>	
7		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,762,000</u>
8	i.	<u>Salarios</u>	<u>2,319,000</u>
9	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>34,000</u>
10	iii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>263,000</u>
11	iv.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	<u>146,000</u>
12		<u>Transición Voluntaria</u>	
13		<u>M. Pagos al "Paygo"</u>	<u>10,451,000</u>
14		<u>N. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>769,000</u>
15	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>326,000</u>
16	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>60,000</u>
17	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>123,000</u>
18	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>217,000</u>
19	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
20		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>43,000</u>
21		<u>O. Servicios comprados</u>	<u>5,457,000</u>
22	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>356,000</u>

J26

45

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,724,000</u>
2	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>22,000</u>
3	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,355,000</u>
4	P.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>55,000</u>
5	Q.	<u>Compra de equipo</u>	<u>413,000</u>
6	R.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>340,000</u>
7	S.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de años</u>	
8		<u>anteriores</u>	<u>204,000</u>
9	T.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>551,000</u>
10	U.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>43,000</u>
11	V.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
12		<u>de la ciudadanía</u>	<u>2,074,000</u>
13	W.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>3,004,000</u>
14		<b><u>Total Administración de Rehabilitación</u></b>	
15		<b><u>Vocacional</u></b>	<b><u>26,123,000</u></b>
16	5.	<b><u>Comisión Apelativa del Servicio Público</u></b>	
17	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,233,000</u>
18	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,003,000</u>
19	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>959,000</u>
20	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>60,000</u>
21	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>184,000</u>
22	v.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	

J26

21

1		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>27,000</u>
2	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>148,000</u>
3	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>14,000</u>
4	i.	<u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	
5		<u>públicos</u>	<u>14,000</u>
6	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>315,000</u>
7	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>315,000</u>
8	E.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>26,000</u>
9	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>24,000</u>
10	ii.	<u>Otros Servicios profesionales</u>	<u>2,000</u>
11	F.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,000</u>
12		<u>Total Comisión Apelativa del Servicio Público</u>	<u>2,737,000</u>
13		<u>Subtotal Trabajo</u>	<u>77,169,000</u>
14	XVI.	<u>Corrección</u>	
15	1.	<u>Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	
16	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>227,011,000</u>
17	i.	<u>Salarios</u>	<u>175,562,000</u>
18	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>572,000</u>
19	iii.	<u>Horas extras</u>	<u>11,000,000</u>
20	iv.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>11,310,000</u>
21	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>23,285,000</u>
22	vi.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	

1		<u>de transición voluntaria</u>	<u>3,034,000</u>
2	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,248,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>56,325,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>46,180,000</u>
5	i.	<u>Pago AEE</u>	<u>16,071,000</u>
6	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>23,306,000</u>
7	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>3,422,000</u>
8	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
9		<u>servicios públicos</u>	<u>2,181,000</u>
10	v.	<u>Pago de combustible y lubricantes ASG</u>	<u>1,200,000</u>
11	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>68,494,000</u>
12	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>4,716,000</u>
13	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,673,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>2,919,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,939,000</u>
16	v.	<u>Para la provisión, gestión y administración</u>	
17		<u>de servicios de atención médica a la</u>	
18		<u>población correccional bajo la custodia</u>	
19		<u>del Departamento de Corrección</u>	
20		<u>y Rehabilitación</u>	<u>11,377,000</u>
21	vi.	<u>Para los servicios de alimentación</u>	
22		<u>proporcionados a la población</u>	

b6

30

1	<u>correcional bajo la custodia del</u>	
2	<u>Departamento de Corrección y</u>	
3	<u>Rehabilitación</u>	<u>28,736,000</u>
4	vii. <u>Programas comunitarios y centros de</u>	
5	<u>rehabilitación para la población</u>	
6	<u>correcional</u>	<u>4,134,000</u>
7	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>909,000</u>
8	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>3,570,000</u>
9	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
10	<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>96,000</u>
11	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>578,000</u>
12	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>2,818,000</u>
13	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>78,000</u>
14	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>650,000</u>
15	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>2,920,000</u>
16	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,920,000</u>
17	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>490,000</u>
18	J. <u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>50,000</u>
19	K. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>3,848,000</u>
20	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>187,000</u>
21	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>187,000</u>

J26

1	<u>Total Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	<u>410,634,000</u>
2	2. <u>Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de</u>	
3	<u>Corrección</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>17,653,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>14,075,000</u>
6	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>882,000</u>
7	iii. <u>Horas Extras</u>	<u>852,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,805,000</u>
9	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>39,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>30,000</u>
11	i. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	
12	<u>públicos</u>	<u>30,000</u>
13	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,660,000</u>
14	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>235,000</u>
15	ii. <u>Mantenimiento y Reparación</u>	<u>242,000</u>
16	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>724,000</u>
17	iv. <u>Para los servicios de alimentación</u>	<u>459,000</u>
18	<u>proporcionados a la población</u>	
19	<u>correccional bajo la custodia del</u>	
20	<u>Departamento de Corrección y</u>	
21	<u>Rehabilitación</u>	
22	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>16,000</u>

J26

J26

1	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,970,000</u>
2	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
3	<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>96,000</u>
4	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>578,000</u>
5	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>1,218,000</u>
6	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>78,000</u>
7	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>63,000</u>
8	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>437,000</u>
9	<u>Total Programas para Menores Transgresores incluido</u>	
10	<u>en Departamento de Corrección</u>	<u>21,829,000</u>
11	3. <u>Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y</u>	
12	<u>Rehabilitación</u>	
13	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>209,422,000</u>
14	i. <u>Salarios</u>	<u>161,487,000</u>
15	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>636,000</u>
16	iii. <u>Horas extras</u>	<u>10,148,000</u>
17	iv. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>10,428,000</u>
18	v. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>21,480,000</u>
19	vi. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	
20	<u>de transición voluntaria</u>	<u>3,034,000</u>
21	vii. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,209,000</u>
22	C. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>56,895,000</u>

JL6

1	M. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>46,150,000</u>
2	i. <u>Pago AEE</u>	<u>16,071,000</u>
3	ii. <u>Pago AAA</u>	<u>23,306,000</u>
4	iii. <u>Pago AEP</u>	<u>3,422,000</u>
5	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
6	<u>servicios públicos</u>	<u>2,151,000</u>
7	v. <u>Pago de combustible y lubricantes ASG</u>	<u>1,200,000</u>
8	N. <u>Servicios comprados</u>	<u>66,834,000</u>
9	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>4,716,000</u>
10	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,438,000</u>
11	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>2,677,000</u>
12	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,215,000</u>
13	v. <u>Para la provisión, gestión y administración</u>	
14	<u>de servicios de atención médica a la</u>	
15	<u>población correccional bajo la custodia</u>	
16	<u>del Departamento de Corrección</u>	
17	<u>y Rehabilitación</u>	<u>11,377,000</u>
18	vi. <u>Para los servicios de alimentación</u>	
19	<u>proporcionados a la población</u>	
20	<u>correccional bajo la custodia del</u>	
21	<u>Departamento de Corrección</u>	
22	<u>y Rehabilitación</u>	<u>28,277,000</u>

J26

45

1	vii.	<u>Programas comunitarios y centros de</u>	
2		<u>rehabilitación para la población</u>	
3		<u>correccional</u>	<u>4,134,000</u>
4	O.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>893,000</u>
5	P.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,600,000</u>
6	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>1,600,000</u>
7	Q.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>587,000</u>
8	R.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,483,000</u>
9	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,483,000</u>
10	S.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>490,000</u>
11	T.	<u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>50,000</u>
12	U.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>3,848,000</u>
13	V.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>187,000</u>
14	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
15		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>187,000</u>
16		<u>Total Otros Programas del Departamento de</u>	
17		<u>Corrección y Rehabilitación</u>	<u>389,439,000</u>
18		<u>Total del Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	<u>411,268,000</u>
19	4.	<u>Salud Correccional</u>	
20	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>15,632,000</u>
21	ii.	<u>Salarios</u>	<u>12,716,000</u>
22	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>926,000</u>

26

25

1	iv.	<u>Horas extras</u>	<u>89,000</u>
2	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,481,000</u>
3	vi.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	
4		<u>de transición voluntaria</u>	<u>294,000</u>
5	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>126,000</u>
6	H.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,003,000</u>
7	I.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>70,000</u>
8	i.	<u>Otras facilidades</u>	<u>62,000</u>
9	ii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
10		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>8,000</u>
11	J.	<u>Servicios comprados</u>	<u>26,222,000</u>
12	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>169,000</u>
13	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>614,000</u>
14	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>3,214,000</u>
15	iv.	<u>Servicio privados</u>	<u>22,225,000</u>
16	K.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>10,000</u>
17	L.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>2,000,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>2,000,000</u>
19	M.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>155,000</u>
20	N.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>7,700,000</u>
21	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,200,000</u>
22	ii.	<u>Drogas y medicinas</u>	<u>5,500,000</u>

26

50

1	<u>Total Salud Correccional</u>	<u>53,792,000</u>
2	<u>Subtotal de Corrección</u>	<u>493,920,000</u>
3	<u>XXVI. Justicia</u>	
4	<u>1. Departamento de Justicia</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>91,242,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>72,856,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,504,000</u>
8	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>3,019,000</u>
9	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>8,241,000</u>
10	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
11	<u>transición voluntaria</u>	<u>975,000</u>
12	vi. <u>Para empleados del Albergue</u>	
13	<u>de Testigos</u>	<u>1,660,000</u>
14	vii. <u>Para abogados para los Salones</u>	
15	<u>Especializados en Casos de Sustancias</u>	
16	<u>Controladas o "Drug Courts"</u>	<u>644,000</u>
17	viii. <u>Para los empleados que manejan y</u>	
18	<u>supervisan los proyectos de la</u>	
19	<u>subvención estatal de VOCA</u>	<u>155,000</u>
20	ix. <u>Reclutamiento de abogados, agentes</u>	
21	<u>y transcriptores para atender la</u>	
22	<u>violencia doméstica, abuso infantil</u>	

J26

43

1		<u>y delincuentes sexuales</u>	<u>588,000</u>
2	x.	<u>Servicios temporeros para reducir</u>	<u>600,000</u>
3		<u>Los atrasos en el registro de la propiedad</u>	
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>30,314,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>5,951,000</u>
6	v.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>1,950,000</u>
7	vi.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>646,000</u>
8	vii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>2,732,000</u>
9	viii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
10		<u>por servicios públicos</u>	<u>450,000</u>
11	vi.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
12		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>143,000</u>
13	vii.	<u>Para gastos de gasolina, telefonía</u>	<u>30,000</u>
14		<u>Y otros gastos de funcionamiento del</u>	
15		<u>Albergue de Testigos</u>	
16	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>8,286,000</u>
17	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>308,000</u>
18	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,449,000</u>
19	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>259,000</u>
20	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>892,000</u>
21	v.	<u>Para el Instituto de Capacitación y</u>	<u>48,000</u>
22		<u>Desarrollo del Pensamiento jurídico,</u>	

Jub

dd

1 según dispuesto en la Ley 206-2004,

2 según enmendada

3 vi. Para gastos de funcionamiento del 150,000

4 Albergue de Testigos

5 vii. Para cubrir contrato multi anual de 100,000

6 sistema de redundancia

7 viii. Para cubrir la mitad de los gastos de 80,000

8 mantenimiento del sistema NCIC

9 E. Gastos de transportación 315,000

10 F. Servicios profesionales 1,196,000

11 i. Servicios profesionales de finanzas

12 y contabilidad 37,000

13 ii. Gastos Legales 319,000

14 iii. Otros servicios profesionales 505,000

15 iv. Servicios profesionales de tecnología 50,000

16 v. Para el pago de honorarios 285,000

17 de representación legal a bufetes,

18 según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de

19 26 de noviembre de 1975

20 G. Otros gastos de funcionamiento 369,000

21 i. Otros gastos de funcionamiento 255,000

22 ii. Para otros gastos operacionales

1	<u>del Albergue de Testigos</u>	<u>114,000</u>
2	N. <u>Materiales y suministros</u>	<u>328,000</u>
3	i. <u>Otros Materiales y Suministros</u>	<u>220,000</u>
4	ii. <u>Para la compra de materiales y</u>	
5	<u>suministros del Albergue de Testigos</u>	<u>108,000</u>
6	O. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>138,000</u>
7	P. <u>Compra de equipo</u>	<u>437,000</u>
8	i. <u>Otras compras de equipo</u>	<u>277,000</u>
9	ii. <u>Para la compra de equipo del</u>	
10	<u>Albergue de Testigos</u>	<u>160,000</u>
11	Q. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>130,000</u>
12	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>130,000</u>
14	R. <u>Asignaciones pareo de fondos federales</u>	<u>35,000</u>
15	ii. <u>Pareo Federal para la Unidad de</u>	
16	<u>Control de Fraude al Medicaid</u>	<u>35,000</u>
17	S. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>6,417,000</u>
18	ii. <u>Para gastos del subsidio y gastos</u>	
19	<u>operacionales de los fondos VOCA</u>	<u>6,417,000</u>
20	<u>Total Departamento de Justicia</u>	<u>145,158,000</u>
21	2. <u>Junta de Libertad bajo Palabra</u>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,339,000</u>

J26

J27

1	vi. <u>Salarios</u>	<u>1,391,000</u>
2	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>539,000</u>
3	viii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>90,000</u>
4	ix. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>239,000</u>
5	x. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	
6	<u>de transición voluntaria</u>	<u>80,000</u>
7	K. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>483,000</u>
8	L. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>8,000</u>
9	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>
10	iv. <u>Para el pago de combustible</u>	
11	<u>y lubricante ASG</u>	<u>5,000</u>
12	M. <u>Servicios comprados</u>	<u>97,000</u>
13	iv. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>17,000</u>
14	v. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>65,000</u>
15	vi. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>15,000</u>
16	N. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>8,000</u>
17	O. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>33,000</u>
18	P. <u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
19	Q. <u>Compra de Equipo</u>	<u>30,000</u>
20	R. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>10,000</u>
21	S. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>43,000</u>
22	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	

1	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>43,000</u>
2	<u>Total Junta de Libertad bajo Palabra</u>	<u>3,066,000</u>
3	<u>Subtotal de Justicia</u>	<u>148,224,000</u>
4	XXVII. <u>Agricultura</u>	
5	1. <u>Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias</u>	
6	L. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,497,000</u>
7	i. <u>Salarios</u>	<u>1,489,000</u>
8	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>347,000</u>
9	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>106,000</u>
10	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>151,000</u>
11	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
12	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>404,000</u>
13	M. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>9,728,000</u>
14	N. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>644,000</u>
15	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>195,000</u>
16	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>139,000</u>
17	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>14,000</u>
18	iv. <u>Otras facilidades y pasos</u>	
19	<u>Por servicios públicos</u>	<u>138,000</u>
20	v. <u>Para el pago de combustible</u>	
21	<u>y lubricante ASG</u>	<u>158,000</u>
22	O. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,988,000</u>

J26

1	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>108,000</u>
2	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>696,000</u>
3	iii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>85,000</u>
4	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,099,000</u>
5	P.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,491,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>328,000</u>
7	ii.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>273,000</u>
8	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
9		<u>y contabilidad</u>	<u>50,000</u>
10	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>840,000</u>
11	Q.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,449,000</u>
12	i.	<u>Para compras de café y otras</u>	
13		<u>mercancías para revender al</u>	
14		<u>Departamento de Educación y</u>	
15		<u>otras instituciones</u>	<u>19,449,000</u>
16	R.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>365,000</u>
17	S.	<u>Compra de equipo</u>	<u>285,000</u>
18	T.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>50,000</u>
19	U.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>37,013,000</u>
20	i.	<u>Para reembolsar a los agricultores el</u>	
21		<u>subsidio salarial según lo dispuesto</u>	
22		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>15,000,000</u>

J26

2/19

1	ii.	<u>Incentivos de pareo de inversiones en</u>	
2		<u>negocios agrícolas, según lo dispuesto</u>	
3		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>7,934,000</u>
4	iii.	<u>Provisión de abono para cultivo de los</u>	
5		<u>agricultores bona fide</u>	<u>5,404,000</u>
6	iv.	<u>Subsidio de Pago de Primas de Seguros,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12</u>	
8		<u>de diciembre de 1966, según enmendada</u>	<u>1,500,000</u>
9	v.	<u>Para incentivar la industria de la piña,</u>	
10		<u>la avícola y otros proyectos relacionados</u>	<u>1,500,000</u>
11	vi.	<u>Asistencia Técnica e Incentivos económicos</u>	
12		<u>los agricultores bona fide</u>	<u>1,374,000</u>
13	vii.	<u>Incentivo de seguros para los</u>	
14		<u>ranchos de los agricultores</u>	<u>500,000</u>
15	viii.	<u>Programa Incentivo al Arrendamiento</u>	
16		<u>de Maquinaria Agrícola</u>	<u>400,000</u>
17	ix.	<u>Incentivo a la mecanización agrícola</u>	<u>400,000</u>
18	x.	<u>Para el bono de navidad de agricultores</u>	
19		<u>que sean elegibles según lo dispuesto</u>	
20		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>2,594,000</u>
21	xi.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>407,000</u>

25

25

1 Total Administración para el Desarrollo de

2 Empresas Agropecuarias 73,510,000

3 2. Departamento de Agricultura

4 A. Nómina y Costos Relacionados 9,367,000

5 vi. Salarios 7,003,000

6 vii. Sueldos para Puestos de Confianza 695,000

7 viii. Aportación patronal seguro médico 349,000

8 ix. Otros Beneficios del empleado 692,000

9 x. Jubilación anticipada y programa

10 de Transición Voluntaria 628,000

11 B. Pagos al "Paygo" 12,377,000

12 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 596,000

13 i. Pagos a AAA 73,000

14 ii. Pagos a AEP 391,000

15 iii. Otras facilidades y pasos

16 Por servicios públicos 78,000

17 iv. Para el pago de combustible

18 y lubricante ASG 54,000

19 D. Servicios comprados 1,117,000

20 i. Pago a PRIMAS 122,000

21 ii. Reparaciones y mantenimientos 690,000

22 iii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 254,000

J26

20

1	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>51,000</u>
2	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>236,000</u>
3	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>1,015,000</u>
4	iv.	<u>Gastos legales</u>	<u>800,000</u>
5	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>165,000</u>
6	vi.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
7		<u>contabilidad</u>	<u>50,000</u>
8	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>413,000</u>
9	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>85,000</u>
10	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>130,000</u>
11	J.	<u>Asignación pareos de Fondo Federales</u>	<u>225,000</u>
12	K.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>12,207,000</u>
13	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>13,000</u>
15	ii.	<u>Para que se transfiera a la Oficina para la</u>	
16		<u>Industria Lechera para fomentar incentivos</u>	
17		<u>a los ganaderos, y promover la estabilidad</u>	
18		<u>en el precio de la leche, según lo dispuesto</u>	
19		<u>en la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962,</u>	
20		<u>según enmendada</u>	<u>12,194,000</u>
21		<u>Total Departamento de Agricultura</u>	<u>37,768.00</u>
22		<u>Subtotal de Agricultura</u>	<u>111,278,000</u>

56

50

1 XXVIII. Recursos Naturales y Ambientales2 1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales3 A. Nómina y Costos Relacionados 40,845,0004 vi. Salarios 30,106,0005 vii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,516,0006 viii. Aportación patronal seguro médico 2,834,0007 ix. Otros beneficios del empleado 3,623,0008 x. Jubilación anticipada y programa9 de Transición Voluntaria 2,766,00010 B. Pagos al "Paygo" 26,415,00011 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 8,370,00012 *J26*i. Pagos a AEE 2,681,00013 ii. Pagos a AAA 4,458,00014 iii. Pagos a AEP 106,00015 iv. Otras facilidades 325,00016 v. Para el pago de combustible17 y lubricante ASG 800,00018 D. Servicios comprados 29,108,00019 vii. Pago a PRIMAS 8,798,00020 viii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 204,00021 ix. Reparaciones y mantenimientos 332,00022 x. Para cumplir con el Acuerdo

1		<u>Cooperativo y Fondo Especial</u>	
2		<u>para servicios del USGS</u>	<u>1,000,000</u>
3	xi.	<u>Mantenimiento de casa de bombas</u>	
4		<u>para el control de inundaciones en</u>	
5		<u>cumplimiento de la Ley de Agua</u>	
6		<u>Limpia</u>	<u>2,700,000</u>
7	xii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,074,000</u>
8	xiii.	<u>Para el arrendamiento de bombas</u>	<u>15,000,000</u>
9		<u>portátiles de inundación</u>	
10	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>75,000</u>
11	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>2,030,000</u>
12	v.	<u>Gastos legales</u>	<u>100,000</u>
13	vi.	<u>Sistemas de información</u>	<u>223,000</u>
14	vii.	<u>Servicios profesionales laborales y</u>	
15		<u>de recursos humanos</u>	<u>20,000</u>
16	viii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,687,000</u>
17	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>22,000</u>
18	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>1,093,000</u>
19	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>793,000</u>
20	ii.	<u>Para comprar materiales necesarios</u>	<u>300,000</u>
21		<u>Para el cuerpo de vigilantes ambientales</u>	
22	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>208,000</u>

J26

J26

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>3,000</u>
2	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>6,459,000</u>
3	iii. <u>Para el pareo de Fondos Federales</u>	
4	<u>del Fondo Rotativo Estatal de Agua</u>	
5	<u>Limpia (CWSRF)</u>	<u>3,459,000</u>
6	iv. <u>Para el pareo de Fondos Federales</u>	
7	<u>del Proyecto de control de inundaciones</u>	
8	<u>del Río Puerto Nuevo</u>	<u>3,000,000</u>
9	L. <u>Donativos, Subsidios y otras distribuciones</u>	<u>400,000</u>
10	i. <u>Para cumplir con la sentencia de la</u>	
11	<u>Ley de Agua Limpia</u>	<u>400,000</u>
12	M. <u>Pagos del servicio de la deuda</u>	<u>7,077,000</u>
13	i. <u>Para cumplir con el acuerdo de</u>	
14	<u>reembolso con el Departamento del</u>	
15	<u>Tesoro de EE. UU. sobre la Represa</u>	
16	<u>Cerrillos (USACE)</u>	<u>7,077,000</u>
17	N. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>517,000</u>
18	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
19	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>517,000</u>
20	O. <u>Asignaciones englobadas</u>	<u>251,000</u>
21	P. <u>Inversión mejoras permanentes</u>	<u>4,710,000</u>
22	i. <u>Reserva de mantenimiento para el DRNA</u>	<u>4,710,000</u>

JZ

JZ

1 Total Departamento de Recursos Naturales

2 y Ambientales 127,583,000

3 Subtotal Departamento de Recursos Naturales

4 y Ambientales 127,583,000

5 XXIX. Vivienda

6 1. Departamento de la Vivienda

7 A. Nómina y Costos Relacionados 12,582,000

8 i. Salarios 7,049,000

9 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 2,080,000

10 iii. Horas extras 150,000

11 iv. Jubilación anticipada y programa

12 de Transición Voluntaria 565,000

13 v. Aportación patronal seguro médico 1,568,000

14 vi. Otros beneficios del empleado 1,170,000

15 B. Pagos al "Paygo" 12,115,000

16 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 1,395,000

17 i. Pagos a AEE 1,226,000

18 ii. Pagos a AAA 153,000

19 iii. Para el pago de combustible

20 y lubricante ASG 16,000

21 D. Servicios comprados 823,000

22 i. Pago a Primas 617,000

826

826

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>206,000</u>
2		<u>Total Departamento de la Vivienda</u>	<u>26,915,000</u>
3		<u>2. Administración de Vivienda Pública</u>	
4		A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>3,072,000</u>
5	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,836,000</u>
6	ii.	<u>Horas extra</u>	<u>12,000</u>
7	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>267,000</u>
8	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>940,000</u>
9	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
10		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>17,000</u>
11		B. <u>Pagos al "Pay Go"</u>	<u>2,761,000</u>
12		<u>Total Administración de Vivienda Pública</u>	<u>5,833,000</u>
13		<u>3. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda</u>	
14		A. <u>Servicios comprados</u>	<u>3,441,000</u>
15		B. <u>Servicios profesionales</u>	<u>2,494,000</u>
16	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>2,494,000</u>
17		C. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>2,268,000</u>
18		<u>Total Autoridad para el Financiamiento de la</u>	
19		<u>Vivienda</u>	<u>8,203,000</u>
20		<u>Subtotal de Vivienda</u>	<u>40,951,000</u>
21		<u>XXX. Cultura</u>	
22		<u>4. Instituto de Cultura Puertorriqueña</u>	

J26

202

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,175,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>4,353,000</u>
3	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>836,000</u>
4	iii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>232,000</u>
5	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>579,000</u>
6	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>175,000</u>
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>3,527,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>2,709,000</u>
10	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,940,000</u>
11	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>243,000</u>
12	iii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
13	<u>por servicios públicos</u>	<u>170,000</u>
14	iv. <u>Para el pago de combustible</u>	
15	<u>y lubricante ASG</u>	<u>356,000</u>
16	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,281,000</u>
17	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>974,000</u>
18	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>22,000</u>
19	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>6,000</u>
20	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>279,000</u>
21	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>30,000</u>
22	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>200,000</u>

J26

4d

1	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>60,000</u>
2	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
3		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>55,000</u>
4	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>15,000</u>
5	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
6	G.	<u>Otros gastos de funcionamientos</u>	<u>853,000</u>
7	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>100,000</u>
8	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>48,000</u>
9	i.	<u>Para la compra de equipos de</u>	
10		<u>tecnología</u>	<u>28,000</u>
11	ii.	<u>Otras compras de equipo</u>	<u>20,000</u>
12	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>7,000</u>
13	K.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>158,000</u>
14	L.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>46,000</u>
15	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>3,577,000</u>
16	i.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
17		<u>Fundación Luis Muñoz Marín</u>	<u>437,000</u>
18	ii.	<u>Gastos de funcionamiento del</u>	
19		<u>Ateneo Puertorriqueño</u>	<u>147,000</u>
20	iii.	<u>Museo de Arte de Bayamón</u>	<u>61,000</u>
21	iv.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
22		<u>Orquesta Filarmónica</u>	<u>265,000</u>

Jus

400

1	v.	<u>Transferencia al Museo de Arte</u>	
2		<u>de Puerto Rico para sufragar</u>	
3		<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,299,000</u>
4	vi.	<u>Gastos de funcionamiento del Museo</u>	
5		<u>de Arte de Ponce, Inc. según dispuesto</u>	
6		<u>en la Ley Núm. 227-2000.</u>	<u>866,000</u>
7	vii.	<u>Transferencia al Museo de Las Américas</u>	
8		<u>por gastos de funcionamiento</u>	<u>156,000</u>
9	viii.	<u>Transferencia al Museo de Arte</u>	
10		<u>Contemporáneo para promover las</u>	
11		<u>artes plásticas, llevar a cabo actividades</u>	
12		<u>educativas y culturales, y mantener un</u>	
13		<u>Centro de Documentación sobre Arte</u>	
14		<u>Contemporáneo, según lo dispuesto en la</u>	
15		<u>Ley Núm 91-1994, según enmendada</u>	<u>346,000</u>
16		<u>Total Instituto de Cultura Puertorriqueña</u>	<u>18,711,000</u>
17		<u>2. Corporación de las Artes Musicales</u>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionado</u>	<u>4,187,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>2,548,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>372,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>252,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>341,000</u>

J26

4

1	<i>v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u></i>	
2	<i><u>de Transición Voluntaria</u></i>	<i>35,000</i>
3	<i>vii. <u>Para cubrir salarios de los músicos de la</u></i>	
4	<i><u>Orquesta Sinfónica de Puerto Rico</u></i>	<i>639,000</i>
5	<i>B. <u>Pagos al "Paygo"</u></i>	<i>423,000</i>
6	<i>C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u></i>	<i>28,000</i>
7	<i>i. <u>Otras facilidades</u></i>	<i>25,000</i>
8	<i>ii. <u>Para el pago de combustible</u></i>	
9	<i><u>y lubricante ASG</u></i>	<i>3,000</i>
10	<i>A. <u>Servicios comprados</u></i>	<i>180,000</i>
11	<i>i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u></i>	<i>65,000</i>
12	<i>ii. <u>Otros servicios comprados</u></i>	<i>39,000</i>
13	<i>iii. <u>Pagos a PRIMAS</u></i>	<i>76,000</i>
14	<i>B. <u>Gastos de transportación</u></i>	<i>11,000</i>
15	<i>C. <u>Servicios profesionales</u></i>	<i>315,000</i>
16	<i>i. <u>Gastos legales</u></i>	<i>25,000</i>
17	<i>ii. <u>Otros servicios profesionales</u></i>	<i>290,000</i>
18	<i>D. <u>Otros gastos de funcionamiento</u></i>	<i>210,000</i>
19	<i>E. <u>Compra de equipo</u></i>	<i>5,000</i>
20	<i>F. <u>Anuncios y pautas en medios</u></i>	<i>11,000</i>
21	<i>G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u></i>	<i>39,000</i>
22	<i><u>Total Corporación de las Artes Musicales</u></i>	<i>5,409,000</i>

*M*

*40*

1      3. Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>854,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>570,000</u>
4	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>90,000</u>
5	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
6	iv. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>135,000</u>
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>648,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>900,000</u>
10	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>811,000</u>
11	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>87,000</u>
12	iii. <u>Otros gastos de facilidades y servicios</u>	
13	<u>públicos</u>	<u>2,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,629,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>724,000</u>
16	ii. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>396,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>509,000</u>
18	E. <u>Compra de Equipo</u>	<u>25,000</u>
19	F. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>111,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>111,000</u>
22	G. <u>Inversión mejoras permanentes</u>	<u>4,193,000</u>

Ju

44

1	i.	<u>Para mejoras de estacionamientos</u>	<u>4,193,000</u>
2		<u>Total Corporación del Centro de Bellas Artes</u>	
3		<u>de Puerto Rico</u>	<u>8,360,000</u>
4		<u>Subtotal de Cultura</u>	<u>32,480,000</u>
5		<u>XXXI. Procuradurías</u>	
6	1.	<u>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	
7	A.	<u>Nómina y Costos Relacionado</u>	<u>2,065,000</u>
8	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,078,000</u>
9	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>723,000</u>
10	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>65,000</u>
11	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>199,000</u>
12	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>245,000</u>
13	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>68,000</u>
14	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>47,000</u>
15	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>16,000</u>
16	iii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
17		<u>lubricantes ASG</u>	<u>5,000</u>
18	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>394,000</u>
19	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,000</u>
20	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>360,000</u>
21	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
22	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>21,000</u>

26

25

1	E. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>20,000</u>
2	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>475,000</u>
3	i. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
4	<u>y contabilidad</u>	<u>10,000</u>
5	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>307,000</u>
6	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>158,000</u>
7	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>7,000</u>
8	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>12,000</u>
9	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>111,000</u>
10	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>255,000</u>
11	K. <u>Asignación englobada</u>	<u>1,500,000</u>
12	i. <u>Para contratar recursos profesionales de</u>	
13	<u>Intercesores (IL), en conformidad</u>	
14	<u>con la Ley 32 - 2021</u>	<u>1,500,000</u>
15	<u>Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	<u>5,152,000</u>
16	2. <u>Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</u>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>703,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>365,000</u>
19	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>258,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>28,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>52,000</u>
22	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>225,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>13,000</u>
2	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>7,000</u>
3	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
4	<u>lubricantes ASG</u>	<u>6,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>340,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>87,000</u>
7	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>94,000</u>
8	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>149,000</u>
9	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>10,000</u>
10	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>14,000</u>
11	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>195,000</u>
12	i. <u>Sistemas de Información</u>	<u>6,000</u>
13	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>145,000</u>
14	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>44,000</u>
15	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>256,000</u>
16	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>7,000</u>
17	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>139,000</u>
18	J. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	<u>150,000</u>
19	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,000,000</u>
20	i. <u>Para subsidiar los costos de alquiler</u>	
21	<u>de vivienda otorgados a los veteranos</u>	
22	<u>para cumplir con la Ley 313-2000,</u>	

J26

d.d

1	<u>según enmendada</u>	<u>2,000,000</u>
2	<u>Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</u>	<u>4,042,000</u>
3	<u>3. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>960,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>325,000</u>
6	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>415,000</u>
7	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>200,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>375,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>44,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>9,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>1,000</u>
13	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>31,000</u>
15	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes ASG</u>	<u>3,000</u>
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>119,000</u>
18	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>19,000</u>
19	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>95,000</u>
20	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
21	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,000</u>
22	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>5,000</u>

J26

014

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>18,000</u>
2	i. <u>Gastos legales</u>	<u>10,000</u>
3	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	
4	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>8,000</u>
5	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>33,000</u>
6	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
7	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,580,000</u>
8	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>320,000</u>
9	<u>Total Oficina del Procurador de las Personas de</u>	
10	<u>Edad Avanzada</u>	<u>3,464,000</u>
11	<b>4. <u>Defensoría de las Personas con Impedimentos</u></b>	
12	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,565,000</u>
13	i. <u>Salarios</u>	<u>2,372,000</u>
14	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>64,000</u>
15	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>18,000</u>
16	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>58,000</u>
17	v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
18	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>53,000</u>
19	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>423,000</u>
20	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>145,000</u>
21	i. <u>Pagos a AEP</u>	<u>82,000</u>
22	ii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	

jub

200

1		<u>servicios públicos</u>	<u>62,000</u>
2	iii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
3		<u>lubricantes ASG</u>	<u>1,000</u>
4	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>266,000</u>
5	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>14,000</u>
6	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>32,000</u>
7	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>219,000</u>
8	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>1,000</u>
9	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>57,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>367,000</u>
11	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>9,000</u>
12	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>156,000</u>
13	iii.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>202,000</u>
14	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
15	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>9,000</u>
16	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>41,000</u>
17	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>31,000</u>
18	K.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	<u>27,000</u>
19		<u>años anteriores</u>	
20		<u>Total Defensoría de las Personas con Impedimentos</u>	
21		<u>del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u>	<u>3,936,000</u>
22	5.	<u>Oficina del Procurador del Paciente</u>	

J26

62

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,467,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>816,000</u>
3	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>455,000</u>
4	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>49,000</u>
5	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>143,000</u>
6	v. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	<u>4,000</u>
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>186,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>54,000</u>
10	v. <u>Otras facilidades</u>	<u>51,000</u>
11	vi. <u>Pago de combustibles y</u>	
12	<u>lubricantes ASG</u>	<u>3,000</u>
13	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>229,000</u>
14	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>214,000</u>
15	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
16	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>4,000</u>
17	iv. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,000</u>
18	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
19	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>100,000</u>
20	i. <u>Gastos legales</u>	<u>64,000</u>
21	ii. <u>Servicios médicos</u>	<u>35,000</u>
22	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,000</u>

J26

d.g.

1	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,000</u>
2	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>1,000</u>
3	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>4,000</u>
4	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>1,000</u>
5	<u>Total Oficina del Procurador del Paciente</u>	<u>2,046,000</u>
6	6. <u>Oficina para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos</u>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>689,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>515,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>95,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
12	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>94,000</u>
13	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>11,000</u>
14	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>10,000</u>
15	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes ASG</u>	<u>1,000</u>
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>21,000</u>
18	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>4,000</u>
19	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>17,000</u>
20	E. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>18,000</u>
21	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>94,000</u>
22	i. <u>Gastos legales</u>	<u>18,000</u>

J26

J26

1	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>31,000</u>
2	iii.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>15,000</u>
3	iv.	<u>Servicios profesionales de finanzas y</u>	<u>30,000</u>
4		<u>Contabilidad</u>	
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>4,000</u>
6	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
7	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>20,000</u>
8	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
9	K.	<u>Inversión de mejoras permanentes</u>	<u>73,000</u>
10	i.	<u>Para un vehículo que será adaptado</u>	<u>73,000</u>
11		<u>para permitir el transporte de personas</u>	
12		<u>con discapacidades</u>	
13		<u>Total Oficina para la Protección y Defensa de las</u>	
14		<u>Personas con Impedimentos</u>	<u>1,044,000</u>
15		<u>Subtotal de las Procuradurías</u>	<u>19,684,000</u>
16		<u>XXIII Universidades</u>	
17	1.	<u>Escuela de Artes Plásticas</u>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,396,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>818,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>385,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>75,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>118,000</u>

26

32

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>532,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>631,000</u>
3	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>268,000</u>
4	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>363,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>329,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>329,000</u>
7	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,000</u>
8	F. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>89,000</u>
9	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
10	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>89,000</u>
11	<u>Total Escuela de Artes Plásticas</u>	<u>2,989,000</u>
12	2. <u>Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</u>	
13	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,977,000</u>
14	i. <u>Salarios</u>	<u>2,237,000</u>
15	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>200,000</u>
16	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>212,000</u>
17	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>328,000</u>
18	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>328,000</u>
19	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>772,000</u>
20	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>744,000</u>
21	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>28,000</u>
22	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>580,000</u>

JL

JL

1	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>266,000</u>
2	<u>Total Corporación del Conservatorio de</u>	
3	<u>Música de Puerto Rico</u>	<u>4,923,000</u>
4	<u>Subtotal de Universidades</u>	<u>7,912,000</u>
5	XVII. <u>Agencias Independientes</u>	
6	1. <u>Comisión Estatal de Elecciones</u>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>20,451,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>2,999,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>11,797,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>817,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,704,000</u>
12	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>104,000</u>
13	<u>de Transición Voluntaria</u>	
14	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,026,000</u>
15	vii. <u>Para cubrir gastos de Empleados</u>	<u>1,654,000</u>
16	<u>Transitorios para las Elecciones</u>	
17	<u>Generales 2024</u>	
18	viii. <u>Para cubrir pago de dietas de las</u>	<u>350,000</u>
19	<u>Comisiones Municipales durante</u>	
20	<u>Las elecciones generales de 2024</u>	
21	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>4,458,000</u>
22	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,621,000</u>

26

35

1	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>1,594,000</u>
2	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>128,000</u>
3	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,210,000</u>
4	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>221,000</u>
5	v.	<u>Para pagos de combustibles y</u>	<u>50,000</u>
6		<u>lubricantes de ASG</u>	
7	vi.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
8		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>418,000</u>
9		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>10,131,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>253,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>25,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>410,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>242,000</u>
14	v.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
15		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>9,201,000</u>
16		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>2,419,000</u>
17	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>219,000</u>
18	ii.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	<u>2,200,000</u>
19		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	
20		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>2,939,000</u>
21	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>347,000</u>
22	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>12,000</u>

J26

d.2

1	<u>finanzas y contabilidad</u>	
2	iii. <u>Sistemas de información</u>	<u>840,000</u>
3	iv. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>874,000</u>
4	v. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
5	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>866,000</u>
6	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,500,000</u>
7	i. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
8	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>4,688,000</u>
9	ii. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>812,000</u>
10	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>4,400,000</u>
11	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>871,000</u>
12	ii. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
13	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>3,529,000</u>
14	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>806,000</u>
15	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>3,199,000</u>
16	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>29,000</u>
17	ii. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
18	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>3,170,000</u>
19	K. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>1,609,000</u>
20	i. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
21	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>609,000</u>
22	ii. <u>Para gastos de consultoría de las</u>	

526

35

1	<u>Elecciones Generales 2024</u>	<u>1,000,000</u>
2	L. <u>Pagos de obligaciones vigentes y</u>	
3	<u>de años anteriores</u>	<u>161,000</u>
4	M. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>42,000</u>
5	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
6	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>42,000</u>
7	N. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>1,748,00</u>
8	i. <u>vehículos</u>	<u>200,000</u>
9	ii. <u>Para cubrir gastos relacionados a la</u>	<u>18,000</u>
10	<u>Compra de una carretilla elevadora</u>	
11	iii. <u>Para cubrir varios gastos de mejoras y</u>	<u>1,530,000</u>
12	<u>Reparaciones al edificio de la oficina</u>	
13	<u>Principal de la CEE</u>	
14	<u>Total Comisión Estatal de Elecciones</u>	<u>61,484,000</u>
15	2. <u>Comisión de Derechos Civiles</u>	
16	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>460,000</u>
17	i. <u>Salarios</u>	<u>393,000</u>
18	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>23,000</u>
19	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>44,000</u>
20	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>72,000</u>
21	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>5,000</u>
22	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>

1	ii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
2		<u>lubricantes ASG</u>	<u>2,000</u>
3		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>145,000</u>
4	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>7,000</u>
5	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>135,000</u>
6	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
7		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>5,000</u>
8		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
9		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>70,000</u>
10		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>5,000</u>
11		<u>I. Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
12		<u>Total Comisión de Derechos Civiles</u>	<u>882,000</u>
13		<u>3. Guardia Nacional de Puerto Rico</u>	
14		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,948,000</u>
15	i.	<u>Salarios</u>	<u>5,401,000</u>
16	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>601,000</u>
17	iii.	<u>Horas Extras</u>	<u>5,000</u>
18	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>198,000</u>
19	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>676,000</u>
20	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
21		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>67,000</u>
22		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>6,697,000</u>

Jb

Jb

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,158,000</u>
2	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>882,000</u>
3	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>173,000</u>
4	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>83,000</u>
5	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
6	<u>lubricantes ASG</u>	<u>20,000</u>
7	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,563,000</u>
8	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>1,374,000</u>
9	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>57,000</u>
10	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>132,000</u>
11	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>15,000</u>
12	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>24,000</u>
13	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
14	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>24,000</u>
15	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>4,000</u>
16	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>33,000</u>
17	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>4,134,000</u>
18	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>56,000</u>
19	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>22,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>22,000</u>
22	<b><u>Total Guardia Nacional de Puerto Rico</u></b>	<b><u>20,654,000</u></b>

J26

45

1 4. Oficina del Procurador del Ciudadano

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,362,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>1,532,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>555,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>86,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>183,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>6,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>614,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>113,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>1,000</u>
13	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>50,000</u>
14	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>44,000</u>
15	xi. <u>Pago de combustibles y</u>	
16	<u>Lubricantes a ASG</u>	<u>15,000</u>
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>179,000</u>
18	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>11,000</u>
19	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>146,000</u>
20	vii. <u>Mantenimiento y Reparaciones</u>	<u>8,000</u>
21	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>14,000</u>
22	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>5,000</u>

26

30

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>78,000</u>
2	i. <u>Gastos legales</u>	<u>35,000</u>
3	ii. <u>Sistemas de información</u>	<u>28,000</u>
4	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>15,000</u>
5	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>27,000</u>
6	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>5,000</u>
7	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>55,000</u>
8	J. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>376,000</u>
9	i. <u>Para relocalizar la Oficina Central y</u>	
10	<u>abrir oficinas regionales en los pueblos</u>	
11	<u>de Bayamón, Arecibo y Ponce</u>	<u>376,000</u>
12	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>28,000</u>
13	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>28,000</u>
15	<u>Total Oficina del Procurador del Ciudadano</u>	<u>3,842,000</u>
16	5. <u>Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,607,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>927,000</u>
19	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>417,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>80,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>141,000</u>
22	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>5,000</u>

J26

1	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
2		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>37,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>963,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>61,000</u>
5	i.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>44,000</u>
6	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>12,000</u>
7	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>5,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>226,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>181,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>27,000</u>
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>22,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>61,000</u>
16	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>30,000</u>
17	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>31,000</u>
18	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>24,000</u>
19	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>8,000</u>
20	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
21	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>1,000</u>
22		<u>Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u>	<u>2,983,000</u>

1 6. Departamento de Asuntos del Consumidor

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,936,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>5,797,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>797,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>279,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>754,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>309,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,158,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>785,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>37,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,000</u>
13	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>746,000</u>
14	D. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>57,000</u>
15	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
16	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>57,000</u>
17	E. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>155,000</u>
18	i. <u>Para financiar mejoras relacionadas</u>	<u>155,000</u>
19	<u>Con tecnologías de la información,</u>	
20	<u>Hardware de computadora, software,</u>	
21	<u>Ciberseguridad y telecomunicaciones</u>	
22	<u>Total Departamento de Asuntos del Consumidor</u>	<u>14,091,000</u>

J26

4/1

1 7. Departamento de Recreación y Deportes

2 A. Nómina y Costos Relacionados 16,579,000

3 i. Salarios 11,327,000

4 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,213,000

5 iii. Aportación patronal al seguro médico 621,000

6 iv. Otros beneficios del empleado 1,536,000

7 v. Jubilación anticipada y Programa 1,773,000

8 de Transición Voluntaria

9 vi. Otros gastos de nómina 109,000

10 B. Pagos al "Paygo" 10,016,000

11 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 5,116,000

12 i. Pagos a AEE 1,476,000

13 ii. Pagos a AAA 3,364,000

14 iii. Otras facilidades 116,000

15 iv. Pago de combustibles y 160,000

16 lubricantes a ASG

17 D. Servicios comprados 2,568,000

18 i. Pagos a PRIMAS 1,756,000

19 ii. Otros servicios comprados 686,000

20 viii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 116,000

21 iv. Reparaciones y mantenimiento 10,000

22 E. Gastos de transportación 273,000

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>170,000</u>
2	i. <u>Gastos legales</u>	<u>70,000</u>
3	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>75,000</u>
4	iii. <u>Para servicios profesionales de la</u>	<u>25,000</u>
5	<u>Tecnología de la información</u>	
6	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>339,000</u>
7	i. <u>Para gastos relacionados al entrenamiento</u>	
8	<u>de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley</u>	
9	<u>del Fondo y la Junta para el Desarrollo del</u>	
10	<u>Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento</u>	
11	<u>a Tiempo Completo</u>	<u>14,000</u>
12	ii. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>325,000</u>
13	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>260,000</u>
14	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>25,000</u>
15	J. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>22,000</u>
16	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
17	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,634,000</u>
18	i. <u>Para gastos relacionados al entrenamiento</u>	
19	<u>de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley</u>	
20	<u>del Fondo y la Junta para el Desarrollo del</u>	
21	<u>Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento</u>	
22	<u>a Tiempo Completo</u>	<u>550,000</u>

J26

1	ii.	<u>Para cubrir el costo de un torneo de</u>	
2		<u>béisbol de Clase A, incluidos los gastos</u>	
3		<u>administrativos, las tarifas de arbitraje</u>	
4		<u>y las tarifas de franquicia.</u>	<u>222,000</u>
5	iii.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
6		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>42,000</u>
7	iv.	<u>Para la " Puerto Rico Antidoping</u>	
8		<u>Organization", para llevar a cabo los fines</u>	
9		<u>establecidos en la Ley Núm. 108-2022</u>	<u>200,000</u>
10	v.	<u>Para la reparación del sistema de</u>	
11		<u>alumbrado del Parque Quin Méndez</u>	
12		<u>del Municipio de San Sebastián.</u>	<u>200,000</u>
13	vi.	<u>Para la membresía de la NCAA de</u>	<u>150,000</u>
14		<u>La UPR Bayamón, Rio Piedras y</u>	
15		<u>Mayagüez</u>	
16		<u>L. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>55,000</u>
17		<u>Total Departamento de Recreación y Deportes</u>	<u>36,787,000</u>
18		<u>8. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</u>	
19		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,428,000</u>
20	i.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,293,000</u>
21	ii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>135,000</u>
22		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>90,000</u>

26

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>19,000</u>
2	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>13,000</u>
3	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
4	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>6,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>364,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>15,000</u>
7	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>315,000</u>
8	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>13,000</u>
9	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>21,000</u>
10	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>140,000</u>
11	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,436,000</u>
12	i. <u>Gastos legales</u>	<u>964,000</u>
13	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	<u>18,000</u>
14	<u>finanzas y contabilidad</u>	
15	iii. <u>Otros Servicios profesionales</u>	<u>454,000</u>
16	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
17	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
18	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>45,000</u>
19	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>119,000</u>
20	i. <u>Para el proyecto de digitalización</u>	<u>119,000</u>
21	<u>Y almacenamiento de documentos</u>	
22	<u>Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</u>	<u>3,672,000</u>

J26

22

1 9. Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)

2 A. Pagos al "Paygo" 1,053,000

3 B. Servicios profesionales 20,000

4 i. Servicios profesionales de

5 Finanzas y contabilidad 20,000

6 C. Otros gastos de funcionamiento 122,000

7 D. Pagos de obligaciones vigentes y

8 de años anteriores 30,000

9 Total Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas) 1,225,000

10 10. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico

11 A. Nómina y Costos Relacionados 15,135,000

12 i. Salarios 10,672,000

13 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 2,291,000

14 iii. Aportación patronal al seguro médico 380,000

15 iv. Otros beneficios del empleado 1,595,000

16 v. Jubilación anticipada y Programa 197,000

17 de Transición Voluntaria

18 B. Pagos al "Paygo" 55,000

19 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 10,000

20 i. Para el pago de combustible y

21 lubricantes a ASG 10,000

22 D. Servicios comprados 1,131,000

bu

46

1	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>547,000</u>
2	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>180,000</u>
3	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>404,000</u>
4		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>300,000</u>
5		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>2,216,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>1,030,000</u>
7	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>170,000</u>
9	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>546,000</u>
10	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>220,000</u>
11	i.	<u>Para servicios profesionales de</u>	<u>250,000</u>
12		<u>IT para el proyecto de la plataforma</u>	
13		<u>Digital</u>	
14		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>104,000</u>
15		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>147,000</u>
16		<u>I. Compra de equipo</u>	<u>610,000</u>
17		<u>J. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>25,000</u>
18		<u>K. Inversiones en mejoras permanentes</u>	<u>390,000</u>
19	i.	<u>Para la implementación de una</u>	<u>390,000</u>
20		<u>Plataforma digital para automatizar</u>	
21		<u>Varios procesos de auditoría interna</u>	
22		<u>Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico</u>	<u>20,123,000</u>

J26

1 11. Oficina del Contralor Electoral

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,734,000</u>
3	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,226,000</u>
4	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>77,000</u>
5	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>215,000</u>
6	iv. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>216,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>36,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>23,000</u>
9	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>20,000</u>
10	ii. <u>Para el pago de combustible y</u>	
11	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>3,000</u>
12	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>151,000</u>
13	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>9,000</u>
14	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>82,000</u>
15	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>43,000</u>
16	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>17,000</u>
17	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
18	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>18,000</u>
19	i. <u>Gastos legales</u>	<u>18,000</u>
20	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>10,000</u>
21	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>18,000</u>
22	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>8,000</u>

26

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	5,000
2	<u>Total Oficina del Contralor Electoral</u>	<u>3,065,000</u>
3	<u>12. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,569,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>1,140,000</u>
6	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>210,000</u>
7	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>21,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>100,000</u>
9	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>98,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>67,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>58,000</u>
12	ii. <u>Otras facilidades</u>	<u>5,000</u>
13	iii. <u>Pagos AAA</u>	<u>4,000</u>
14	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>336,000</u>
15	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>144,000</u>
16	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>41,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>151,000</u>
18	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>7,000</u>
19	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>344,000</u>
20	i. <u>Gastos legales</u>	<u>55,000</u>
21	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	
22	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>55,000</u>

226

47

1	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>234,000</u>
2	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>39,000</u>
3	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>25,000</u>
4	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>72,000</u>
5	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
6	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>83,000</u>
7	K. <u>Asignaciones englobadas</u>	<u>330,000</u>
8	<u>i. Fondos para gastos relacionados a la</u>	
9	<u>Iniciativa PARE</u>	<u>330,000</u>
10	<b><u>Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</u></b>	<b><u>2,877,000</u></b>
11	<b><u>13. Autoridad del Puerto de Ponce</u></b>	
12	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>137,000</u>
13	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>114,000</u>
14	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>4,000</u>
15	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>17,000</u>
16	iv. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,000</u>
17	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>272,000</u>
18	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>24,000</u>
19	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>20,000</u>
20	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>197,000</u>
21	i. <u>Gastos legales</u>	<u>197,000</u>
22	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>10,000</u>

1	G. <u>Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
2	H. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>6,000</u>
3	<b><u>Total Autoridad del Puerto de Ponce</u></b>	<b><u>716,000</u></b>
4	<b>14. <u>Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera</u></b>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>452,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>8,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>365,000</u>
8	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
9	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>38,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>27,000</u>
12	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>7,000</u>
13	iii. <u>Para el pago de combustible y</u>	
14	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>4,000</u>
15	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>109,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>87,000</u>
17	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>13,000</u>
18	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>9,000</u>
19	<b><u>Total Compañía para el Desarrollo Integral</u></b>	
20	<b><u>de la Península de Cantera</u></b>	<b><u>599,000</u></b>
21	<b>15. <u>Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña</u></b>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,081,000</u>

Jo

4/1

1	i.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,805,000</u>
2	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>52,000</u>
3	iii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>224,000</u>
4		<u>B. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>68,000</u>
5	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>19,000</u>
6	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>8,000</u>
7	iii.	<u>Para el pago de combustible y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>31,000</u>
10		<u>C. Servicios Comprados</u>	<u>343,000</u>
11	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>67,000</u>
12	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
13	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>209,000</u>
14	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>61,000</u>
15		<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>38,000</u>
16		<u>E. Servicios profesionales</u>	<u>502,000</u>
17	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>85,000</u>
18	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>60,000</u>
19		<u>ingeniería y arquitectura</u>	
20	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>61,000</u>
21	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>241,000</u>
22	v.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	<u>55,000</u>

JG

1	<u>y contabilidad</u>	
2	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>286,000</u>
3	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>14,000</u>
4	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>240,000</u>
5	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>10,000</u>
6	<u>Total Corporación del Proyecto ENLACE</u>	
7	<u>del Caño Martín Peña</u>	<u>3,582,000</u>
8	<b>16. <u>Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</u></b>	
9	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,176,000</u>
10	i. <u>Salarios</u>	<u>2,671,000</u>
11	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,037,000</u>
12	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>58,000</u>
13	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>410,000</u>
14	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>4,303,000</u>
15	i. <u>Pagos AAA</u>	<u>2,000</u>
16	ii. <u>Para el pago de combustible y</u>	<u>9,000</u>
17	<u>lubricantes a ASG</u>	
18	iii. <u>Para el pago de líneas telefónicas</u>	<u>4,292,000</u>
19	<u>dedicadas a equipos de computadoras</u>	
20	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>6,337,000</u>
21	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>30,000</u>
22	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>124,000</u>

1	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>6,000</u>
2	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,511,000</u>
3	v.	<u>Para cubrir los contratos de servicios</u>	<u>3,666,000</u>
4		<u>De base de datos en la nube</u>	
5		<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>82,000</u>
6		<u>E. Servicios profesionales</u>	<u>6,265,000</u>
7	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>346,000</u>
8	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
9		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>249,000</u>
10	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>5,670,000</u>
11		<u>F. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>50,533,000</u>
12	i.	<u>Para la adquisición de licencias</u>	
13		<u>de sistemas centralizados para</u>	
14		<u>las entidades gubernamentales</u>	<u>49,527,000</u>
15	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,006,000</u>
16		<u>G. Materiales y suministros</u>	<u>462,000</u>
17		<u>H. Compra de equipo</u>	<u>90,000</u>
18		<u>I. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>870,000</u>
19		<u>Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</u>	<u>73,118,000</u>
20		<u>17. Comisión de Juegos de PR</u>	
21		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>823,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>522,000</u>

J6

03

1	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>211,000</u>
2	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>5,000</u>
3	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>69,000</u>
4	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
5		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>16,000</u>
6		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,060,000</u>
7		<u>C. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>69,000</u>
8	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>42,000</u>
9	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>9,000</u>
10	iii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>18,000</u>
11		<u>D. Servicios Comprados</u>	<u>51,000</u>
12	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
13	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>17,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>15,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,000</u>
16		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
17		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>79,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>73,000</u>
19	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>6,000</u>
20		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
21		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>34,000</u>
22		<u>I. Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>53,000</u>

26

27

1 bienestar de la ciudadanía

2 J. Aportaciones a entidades no gubernamentales 81,000

3 i. Aportación al Fideicomiso de Reserva 81,000

4 de Pensiones Ley 80-2020

5 Total Comisión de Juegos de PR 2,269,000

6 18. Junta de Retiro

7 A. Nómina y Costos Relacionados 17,319,000

8 i. Salarios 11,176,000

9 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 2,254,000

10 iii. Aportación patronal al seguro médico 1,232,000

11 iv. Otros beneficios del empleado 1,311,000

12 v. Jubilación anticipada y Programa 1,255,000

13 de Transición Voluntaria

14 vi. Otros gastos de nómina 91,000

15 B. Pagos al "Paygo" 10,573,000

16 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 1,325,000

17 i. Pagos AEE 581,000

18 ii. Pagos AAA 27,000

19 iii. Pagos a AEP 510,000

20 iv. Otras facilidades 207,000

21 D. Servicios Comprados 3,874,000

22 i. Pagos a PRIMAS 915,000

26

08

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>169,000</u>
2	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>1,748,000</u>
3	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,042,000</u>
4	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>55,000</u>
5	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>19,742,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>2,742,000</u>
7	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>2,200,000</u>
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	
9	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>2,400,000</u>
10	iv.	<u>Servicios médicos</u>	<u>157,000</u>
11	v.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>10,000</u>
12		<u>de ingeniería y arquitectura</u>	
13	vi.	<u>Para apoyar al proyecto de</u>	<u>12,233,000</u>
14		<u>externalización de beneficios</u>	
15		<u>de pensiones</u>	
16	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,391,000</u>
17	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>206,000</u>
18	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>278,000</u>
19	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>26,000</u>
20	K.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>329,000</u>
21	L.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
22		<u>años anteriores</u>	<u>19,000</u>

J26

47

1	<u>Total Junta de Retiro</u>	<u>55,137,000</u>
2	<u>19. Instituto de Ciencias Forenses</u>	
3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>13,409,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>10,980,000</u>
5	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>413,000</u>
6	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>420,000</u>
7	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,281,000</u>
8	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
9	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>309,000</u>
10	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>6,000</u>
11	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,195,000</u>
12	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,284,000</u>
13	i. <u>Pago a AEE</u>	<u>1,046,000</u>
14	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>113,000</u>
15	iii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	<u>44,000</u>
16	<u>lubricantes a ASG</u>	
17	iv. <u>Otros gastos de facilidades</u>	<u>81,000</u>
18	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>967,000</u>
19	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>87,000</u>
20	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>430,000</u>
21	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>150,000</u>
22	iv. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>300,000</u>

1	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>30,000</u>
2	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>925,000</u>
3	i. <u>Servicios médicos</u>	<u>700,000</u>
4	ii. <u>Servicios legales</u>	<u>100,000</u>
5	iii. <u>Sistemas de información</u>	<u>50,000</u>
6	iv. <u>Servicios profesionales</u>	
7	<u>de finanzas y contabilidad</u>	<u>25,000</u>
8	v. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>50,000</u>
9	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>560,000</u>
10	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>853,000</u>
11	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>150,000</u>
12	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>1,200,000</u>
13	i. <u>Para el equipamiento y construcción</u>	<u>1,200,00</u>
14	<u>de un laboratorio de antropología forense</u>	
15	<u>Total Instituto de Ciencias Forenses</u>	<u>21,573,000</u>
16	<u>Subtotal de Agencias Independientes</u>	<u>328,679,000</u>
17	XXXII. <u>Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno</u>	
18	1. <u>Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</u>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>145,000</u>
20	i. <u>Salarios</u>	<u>126,000</u>
21	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>4,000</u>
22	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>14,000</u>

1	iv.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
2		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>19,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>47,000</u>
5	i.	<u>Pago a AEE</u>	<u>14,000</u>
6	ii.	<u>Pago a AAA</u>	<u>20,000</u>
7	iii.	<u>Otros gastos de facilidades</u>	<u>13,000</u>
8	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>2,000</u>
9	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>5,000</u>
11	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>5,000</u>
12	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
13	H.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>14,000</u>
14	I.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>3,000</u>
15		<u>Total, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</u>	<u>254,000</u>
16		<u>Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan</u>	
17		<u>de reorganización del gobierno</u>	<u>254,000</u>
18	XXXIII.	<u>Comisión de Servicios Públicos</u>	
19		<u>2. Junta Reglamentadora de Servicio Público</u>	
20	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,947,000</u>
21	i.	<u>Salarios</u>	<u>599,000</u>
22	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>866,000</u>

76

22

1	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>78,000</u>
2	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>182,000</u>
3	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>222,000</u>
4		<u>de Transición Voluntaria</u>	
5	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,892,000</u>
6	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,000</u>
7	i.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>168,000</u>
10	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>10,000</u>
11	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>40,000</u>
12	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>118,000</u>
13	E.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>73,000</u>
14	F.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>27,000</u>
15	G.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>561,000</u>
16	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
17		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>561,000</u>
18		<u>Total de la Junta Reglamentadora de Servicio Público</u>	<u>8,678,000</u>
19		<u>Subtotal de Comisión de Servicios Públicos</u>	<u>8,678,000</u>
20	XXXIV.	<u>Otros</u>	
21	3.	<u>Junta de Supervisión y Administración Financiera</u>	
22	A.	<u>Para los gastos de la JSAF</u>	<u>59,401,000</u>

26

404

1	<u>Total Junta de Supervisión y Administración Financiera</u>	<u>59,401,000</u>
2	4. <u>Aportaciones a los Partidos Políticos</u>	
3	A. <u>Para financiar el Fondo Especial para</u>	
4	<u>Financiamiento de Campañas Electorales y el</u>	
5	<u>Fondo Especial de Pareo o fondo voluntario alternativo,</u>	
6	<u>según Ley 222 – 2011, según enmendada</u>	<u>14,000,000</u>
7	<u>Total Aportación a los Partidos Políticos</u>	<u>14,000,000</u>
8	<u>Subtotal Otros</u>	<u>82,333,000</u>
9	<u>TOTAL FONDO GENERAL</u>	<u>13,062,342,000</u>

10           Sección 2.- El Departamento de Hacienda remitirá al Poder Legislativo y sus  
11 componentes, el Poder Judicial, la Universidad de Puerto Rico ("UPR") y las entidades sin  
12 fines de lucro que reciben fondos del Fondo General, mensual y anticipadamente, las  
13 asignaciones presupuestarias correspondientes a una doceava parte (1/12) de la  
14 asignación presupuestaria prevista aquí para dichas entidades. La asignación mensual de  
15 una doceava parte a cada entidad (excepto con respecto al Poder Judicial) estará sujeta a  
16 la retención del 2.5% establecida en la sección siguiente durante los tres primeros  
17 trimestres del FY2025.

18           Sección 3.- El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") puede  
19 autorizar el compromiso y desembolso de hasta el 97.5% de cada asignación destinada a  
20 compromisos y desembolsos durante los tres primeros trimestres del FY2025. El Director  
21 de la OGP retendrá el restante dos y medio por ciento (2.5%) de cada asignación hasta  
22 después del final del tercer trimestre del FY2025. El porcentaje retenido de cada asignación

1 solo podrá ser comprometido y desembolsado durante el cuarto trimestre del FY2025 si (i)  
2 durante los primeros ocho meses del FY2025 los ingresos reales del Fondo General  
3 reportados a la Junta de Supervisión alcanzan la previsión de ingresos en el Plan Fiscal  
4 2023 para ese período y (ii) el compromiso y desembolso es aprobado por la Junta de  
5 Supervisión. Si los ingresos reales del Fondo General para los primeros ocho meses del  
6 FY2025 no alcanzan la previsión de ingresos para ese período, el monto del porcentaje  
7 retenido de cada asignación que puede ser comprometido y desembolsado se reducirá  
8 proporcionalmente según la variación negativa del presupuesto entre los ingresos  
9 proyectados y los ingresos reales del Fondo General.

10 Sección 4.- No obstante lo anterior, las asignaciones PayGo, los montos del Decreto  
11 de Consentimiento, las asignaciones a la Autoridad de Carreteras y Transportación  
12 ("ACT"), los fondos de incentivos económicos y distribuciones, las asignaciones del  
13 Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU") al Fondo de Administración Municipal ("FAM" por  
14 sus siglas en inglés), las asignaciones adicionales al Fondo General para las metas e  
15 incentivos detallados en las siguientes secciones, los pagos de servicio de la deuda bajo la  
16 custodia del Departamento de Hacienda, las contribuciones al Fondo de Reserva de  
17 Pensiones, la Ley de Retiro de la Policía 106, las Contribuciones Definidas y las agencias  
18 del Departamento de Seguridad Pública ("DSP") y en los agrupamientos de Salud según  
19 definidos en el Plan Fiscal 2023 no estarán sujetos a la retención del 2.5%.

20 Sección 5.- A efectos de determinar el cumplimiento con la limitación del cincuenta  
21 por ciento (50%) de los gastos y obligaciones en el año electoral establecida en el Artículo  
22 8 de la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley

1 Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, cualquier obligación o gasto de una  
2 asignación efectivamente recibida en gastos de capital, asignaciones a la ACT, fondos de  
3 incentivo económico y sus distribuciones, distribuciones de cigarrillos y ron, asignaciones  
4 del IVU al Fondo de Administración Municipal, la Reserva de Emergencia, reserva de  
5 inversiones para el sistema de salud, las inversiones en Infraestructura de Banda ancha y  
6 el Fondo de Educación Técnica y Empresarial del Siglo 21, honorarios profesionales del  
7 Título III bajo la custodia de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal  
8 (“AAFAF”, por sus siglas en español), el fondo de incentivo económico bajo la cuentas  
9 custodia del Departamento de Hacienda o si están sujetas a la finalización de las metas no  
10 se contarán para determinar el cumplimiento de dicha limitación del cincuenta por ciento  
11 (50%). En otras palabras, la limitación del cincuenta por ciento (50%) de los gastos u  
12 obligaciones solo se medirá sobre la asignación no restringida para la entidad según  
13 establecida en esta Resolución Conjunta. Además, como resultado de una asignación sujeta  
14 a la finalización de metas, una entidad podrá gastar u obligar más del 50% de la asignación  
15 total para el FY2025 antes de que los nuevos funcionarios electos asuman sus cargos sin  
16 que constituya una violación del mencionado Artículo 8. Además, sujeto a la revisión y  
17 aprobación de la Junta de Supervisión, si el Departamento de Educación determina que  
18 necesita montos que puedan exceder el cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones  
19 totales del FY2025 para la operación del Departamento de Educación antes de que los  
20 nuevos funcionarios electos tomen posesión de sus cargos debido a la demora en la  
21 disponibilidad y recepción de fondos federales asignados y necesarios, el Departamento  
22 de Educación, sujeto a la aprobación previa de la Junta de Supervisión, podrá obligar y

J26

43

1 gastar más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones totales para el FY2025 antes  
2 de que los nuevos funcionarios electos asuman sus cargos sin que constituya una violación  
3 de la limitación del cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones y gastos durante los  
4 años electorales establecida en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980,  
5 según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y  
6 Presupuesto". La Junta de Supervisión podrá imponer cualquier requisito o condición al  
7 aprobar la autorización solicitada por el Departamento de Educación bajo esta Sección.

8 Sección 6.- Si y cuando el Gobierno promulgue nuevas medidas de gasto que no  
9 proporcionen una fuente permanente de ingresos dedicada o dependan de fuentes de  
10 financiamiento que no se materialicen, a menos y hasta que el Gobierno (i) enmiende la  
11 ley para eliminar el mandato no financiado o (ii) identifique específicamente fuentes de  
12 financiamiento alternas, la Junta de Supervisión a su discreción podrá adoptar un plan  
13 fiscal y presupuesto revisados para prever una reducción correspondiente en las  
14 asignaciones a una o más agencias gubernamentales para compensar el déficit y equilibrar  
15 el presupuesto.

16 Sección 7.- A más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del FY2025, el  
17 Secretario del Departamento de Hacienda revisará los ingresos netos proyectados del  
18 Fondo General para el FY2025 (la "Revisión Trimestral") y notificará la revisión al Director  
19 de la OGP, al Gobernador y a la Junta de Supervisión con una copia enviada a la Asamblea  
20 Legislativa. La Revisión Trimestral proyectará los ingresos futuros basados en los ingresos  
21 reales del Fondo General e incluirá revisiones a los supuestos utilizados para generar las  
22 proyecciones de ingresos netos del Fondo General.

1 Sección 8.- Todas las asignaciones autorizadas en cualquier año fiscal anterior,  
2 incluidas las asignaciones sin un año fiscal específico, se eliminan y no se podrá cubrir  
3 ningún desembolso de fondos públicos con dichas asignaciones, excepto las siguientes que  
4 el Plan Fiscal 2023 redistribuye como asignaciones actuales sujetas a ajuste por la Junta de  
5 Supervisión en cualquier momento: (i) asignaciones autorizadas en el año fiscal para llevar  
6 a cabo mejoras permanentes que se hayan comprometido, contabilizado y mantenido en  
7 los libros, pero no excediendo dos años fiscales en los libros; (ii) asignaciones en el  
8 presupuesto certificado para equipos con ciclos de adquisición que se extiendan más allá  
9 del final del año fiscal, que se comprometan antes del 30 de junio de 2024; (iii) la porción  
10 de las asignaciones autorizadas para el FY2024 que se hayan comprometido antes del 30  
11 de junio de 2024, que se mantendrán en los libros por 60 días después de la finalización  
12 del FY2024 y después de esos 60 días no se podrá disponer de ninguna cantidad contra  
13 dicha porción por ninguna razón; (iv) todas las asignaciones para la reserva de emergencia  
14 requerida en el Plan Fiscal 2023 (la "Reserva de Emergencia"); (v) la porción no obligada  
15 de la asignación del Fondo Federal de Asistencia Pública; (vi) asignaciones no utilizadas  
16 para servicios de auditoría de todas las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre  
17 Asociado de Puerto Rico que apoyan la finalización y emisión de los Estados Financieros  
18 Auditados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; (vii) fondos no utilizados del Título  
19 III; (viii) fondos no utilizados reportados del programa de Discapacidad Intelectual del  
20 Departamento de Salud; (ix) fondos no utilizados reportados del programa de menores  
21 del Departamento de Corrección y Rehabilitación ("DCR") según certificado  
22 conjuntamente por Hacienda y el DCR; (x) asignaciones no utilizadas para las metas e

1 incentivos bajo la custodia de la OGP según aprobado por la Junta de Supervisión; (xi)  
2 fondos del Fondo General no utilizados destinados a gastos relacionados con el Fondo de  
3 Enfermedades Catastróficas; (xii) asignaciones no utilizadas para la expansión de la  
4 infraestructura de Banda Ancha y el Fondo de Educación Técnica y Comercial del Siglo  
5 XXI; (xiii) asignaciones no utilizadas para la beca y condonación de préstamos para  
6 profesionales de la salud en áreas rurales; (xiv) fondos del Fondo General no utilizados  
7 para contribuciones al Seguro de Salud Universal ("SSU"); (xv) asignaciones no utilizadas  
8 para el Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Mejora Municipal y el Fondo de  
9 Redención Municipal bajo la custodia del Departamento de Hacienda; (xvi) el piso del  
10 Bono de la Federación Americana de Empleados Estatales, del Condado y Municipales  
11 ("AFSCME") y los Instrumentos de Valor Contingente ("CVIs") requeridos bajo el Plan de  
12 Ajuste estarán disponibles hasta el 31 de diciembre de 2024; y (xvii) asignaciones  
13 autorizadas en el FY2024 para incentivos económicos bajo la custodia del Departamento  
14 de Hacienda que aún no se han transferido al Departamento de Desarrollo Económico y  
15 Comercio ("DDEC" por sus siglas en inglés) estarán disponibles hasta el 31 de diciembre  
16 de 2025. Además, esta restricción sobre el uso de asignaciones de años fiscales anteriores  
17 no se aplicará a: (i) programas financiados total o parcialmente con fondos federales; (ii)  
18 órdenes del tribunal de distrito de los Estados Unidos con jurisdicción sobre todos los  
19 asuntos bajo el Título III de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad  
20 Económica de Puerto Rico ("PROMESA"); o (iii) asuntos relacionados con cualquier  
21 decreto de consentimiento o medida cautelar o una orden administrativa o acuerdo con  
22 una agencia federal con respecto a programas federales.

1           Sección 9.- A más tardar el 31 de julio de 2024, el Secretario del Departamento de  
2 Hacienda, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP proporcionarán a la  
3 Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, una certificación indicando los  
4 montos de las asignaciones no utilizadas del FY2024 para todos los elementos enumerados  
5 en la sección anterior. Si el Gobierno no presenta dicha certificación, el monto de los fondos  
6 no utilizados en los elementos (i) y (ii) en la Sección 7 enumerados anteriormente no se  
7 trasladará al siguiente año fiscal.

8           Sección 10.- Cada poder de la OGP, la AAFAF o el Departamento de Hacienda,  
9 incluidas las autoridades otorgadas bajo la Ley 230-1974, según enmendada, conocida  
10 como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" o "Ley 230", para autorizar la  
11 reprogramación o extensión de asignaciones de años fiscales anteriores, se suspende por  
12 la presente.

13           Sección 11.- Las asignaciones aprobadas en este presupuesto solo pueden  
14 reprogramarse con la aprobación previa de la Junta de Supervisión. Para evitar dudas, esta  
15 prohibición incluye cualquier reprogramación de cualquier monto, partida o gasto  
16 proporcionado en este presupuesto, independientemente de si es una reprogramación  
17 intra agencial. Las reprogramaciones, también conocidas como reapropiaciones, se pueden  
18 realizar en conceptos de gasto y / o objetos no explícitamente enumerados en las  
19 resoluciones presupuestarias certificadas siempre que dichas solicitudes se presenten y  
20 aprueben por la Junta de Supervisión por adelantado. Los fondos reprogramados  
21 autorizados para la contratación de personal en roles especializados están restringidos solo  
22 para ese uso específico y no se pueden utilizar para otras necesidades presupuestarias.

1           Sección 12.- El Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de  
2 Hacienda, OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión todos los requisitos  
3 de informes establecidos en el Anexo 70 del Plan Fiscal 2023 de acuerdo con la cadencia de  
4 informes descrita en el mismo. Además, si la Junta de Supervisión aprueba una  
5 reprogramación de acuerdo con las secciones anteriores, el informe inmediato posterior  
6 del Gobernador a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y  
7 AAFAF) debe ilustrar la implementación específica de dicha reprogramación, incluyendo  
8 el monto, la fuente del monto reprogramado identificado por la entidad gubernamental y  
9 el concepto de gasto, la entidad gubernamental que recibió dicho monto y el concepto de  
10 gasto al que se aplicó.

11 Además, el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda,  
12 OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes  
13 completos en un formato similar al requerido de acuerdo con la Sección 203(a) de  
14 PROMESA para los siguientes programas especificados dentro de diferentes agencias: (i)  
15 Programa de Educación Especial del Departamento de Educación ("DEPR"); (ii) Programa  
16 de Remedio Provisional del DEPR; (iii) Educación Profesional y Técnica del DEPR (iv);  
17 Programa de Hospital Universitario de Adultos del Departamento de Salud ("DS"); (v)  
18 Programa de Hospital Universitario Pediátrico del DS; (vi) Programa de Hospital  
19 Universitario de Bayamón del DS; (vii) Programa de Discapacidad Intelectual del DS; (viii)  
20 Programa del Hospital Psiquiátrico de Río Piedras de la Administración de Servicios de  
21 Salud Mental y Contra la Adicción ("ASSMCA" por sus siglas en inglés); y (ix) Programa  
22 de Menores del DCR. Los informes del programa deben incluir y detallar claramente el

1 presupuesto a reales en base a conceptos, cualquier reprogramación de fondos dentro del  
2 programa y cualquier reprogramación de fondos hacia/desde otros programas o agencias.  
3 Además, el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda,  
4 OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes  
5 mensuales detallando el gasto de capital por agencia y por proyecto, incluyendo detalles  
6 de los gastos que tienen RFP emitidos, qué contratos han sido adjudicados y qué contratos  
7 están en proceso. En la medida en que la Junta de Supervisión requiera informes  
8 adicionales sobre fondos federales, notificará al Gobernador.

9 El Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y  
10 AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes mensuales  
11 detallando todos los gastos de salario y nómina del DEPR dentro de cuatro categorías: (i)  
12 Personal Administrativo Central; (ii) Personal Administrativo Regional; (iii) Personal de  
13 Apoyo Escolar Regional; y (iv) Personal Escolar, según establecido en la resolución  
14 presupuestaria certificada del FY2025. Para evaluar el cumplimiento y garantizar la  
15 responsabilidad, el DEPR debe presentar dichos informes mensuales detallando los gastos  
16 de salario y nómina por las categorías establecidas aquí junto con una conciliación de  
17 salarios y nómina de los fondos desembolsados y los gastos reales registrados.

18 Sección 13.- Para garantizar el uso máximo y adecuado de los fondos federales, el  
19 Gobernador debe presentar un plan de trabajo antes de cualquier desembolso de fondos  
20 de programas como, pero no limitado a: (i) el Fondo de Ayuda por Desastre ("DRF"); (ii)  
21 la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus ("CARES"); (iii) la Ley  
22 de Respuesta al Coronavirus para Familias Primero ("FFCRA"); (iv) la Ley de

1 Apropriaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus ("CRRSAA"); y (v)  
2 el Plan de Rescate Americano ("ARP"). La mejora de los informes ayudará a prevenir y  
3 combatir el uso indebido, el fraude, el desperdicio y el abuso o tales reclamos. Por lo tanto,  
4 el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y  
5 AAFAF), también debe presentar a la Junta de Supervisión cualquier informe que el  
6 gobierno del Estado Libre Asociado (i) proporcione al gobierno federal o (ii) cree  
7 internamente. Dichos informes deben proporcionarse a la Junta de Supervisión al mismo  
8 tiempo que se proporcionan al gobierno federal o se circulan internamente dentro del  
9 gobierno del Estado Libre Asociado. El Gobernador, a través de su componente fiscal  
10 (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF), también debe proporcionar métricas de  
11 rendimiento según lo solicitado, incluyendo, pero no limitado a: (i) tiempo requerido para  
12 presentar reclamaciones; (ii) tiempo requerido para presentar informes de cumplimiento;  
13 y (iii) tiempo requerido para recopilar reclamaciones de reembolso.

14 Los informes requeridos según esta sección son adicionales a los informes que el  
15 Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y  
16 AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión de acuerdo con la Sección 203 de  
17 PROMESA.

18 Sección 14.- Junto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de  
19 Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del FY2025, de  
20 conformidad con la Sección 203(a) de PROMESA, el Secretario del Departamento de  
21 Hacienda, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP deberán certificar a  
22 la Junta de Supervisión: (i) que ninguna asignación de ningún año fiscal anterior (excepto

1 por las asignaciones cubiertas por las excepciones en las secciones anteriores) ha sido o  
2 será utilizada para cubrir ningún gasto; y (ii) el Director de la OGP deberá certificar a la  
3 Junta de Supervisión que ninguna cantidad de los gastos de capital no asignados bajo la  
4 custodia de la OGP ha sido obligada a menos que esté autorizada de acuerdo con la sección  
5 siguiente.

6 Sección 15.- La Reserva de Emergencia, los gastos de capital no asignados, la reserva  
7 de inversiones en atención médica, la reserva de las Metas, la reserva de nómina, la reserva  
8 de Reforma del Servicio Civil ("RSC"), la reserva de cargo heredado de servicios públicos  
9 / Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") y el fondo de incentivos  
10 económicos bajo las cuentas de custodia de la OGP y el Departamento de Hacienda, según  
11 se detalla en los presupuestos certificados del FY2020 al FY2025, no pueden utilizarse para  
12 cubrir ninguna asignación o gasto sin la aprobación previa por escrito de la Junta de  
13 Supervisión. Si no hay fondos disponibles de la Agencia Federal para el Manejo de  
14 Emergencias ("FEMA") para gastos de capital, se puede solicitar una transferencia de los  
15 gastos de capital no asignados.

16 Sección 16.- La Reserva de Emergencia está destinada a agilizar las actividades de  
17 respuesta a emergencias y, a solicitud, proporcionar capital a las Agencias del Estado Libre  
18 Asociado y a los gobiernos municipales afectados en caso de una emergencia de tal  
19 gravedad y magnitud que la respuesta efectiva exceda la capacidad de los recursos  
20 presupuestarios actuales y la asistencia federal para desastres no esté disponible o aún no  
21 esté disponible para responder a la emergencia. Además, la Reserva de Emergencia solo  
22 está destinada a eventos extraordinarios como desastres naturales o según se acuerde con

1 la Junta de Supervisión y que en general están fuera del control humano y son inevitables.  
2 El Fondo de Emergencia no está destinado a mitigar emergencias relacionadas con  
3 ineficiencias operativas.

4 El acceso a los fondos de la Reserva de Emergencia requerirá: (i) una declaración de Estado  
5 de Emergencia por parte del Gobernador del Estado Libre Asociado de acuerdo con el  
6 Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del  
7 Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" y de acuerdo con la descripción  
8 anterior de lo que constituye un evento extraordinario; (ii) la OGP debe realizar una  
9 solicitud a la Junta de Supervisión para acceder al fondo de reserva de emergencia por un  
10 período finito indicando la agencia o el gobierno local que recibirá el anticipo, la cantidad  
11 del anticipo, el uso de los fondos solicitados y el número de solicitud de la Agencia de  
12 Manejo de Emergencias y Desastres de Puerto Rico ("PREMA" por sus siglas en inglés) de  
13 la plataforma Web de Centro de Operaciones de Emergencia ("WEBEOC"), así como la  
14 fecha proyectada de reembolso de los fondos; (iii) las cantidades aprobadas por la Junta  
15 de Supervisión y desembolsadas al Gobierno deberán reponerse a más tardar el siguiente  
16 año fiscal; y (iv) las agencias y municipios que reciban fondos de la Reserva de Emergencia  
17 deberán actualizar a la OGP trimestralmente sobre el proceso de Asistencia Pública con  
18 FEMA.

19 La OGP deberá solicitar fondos de la Reserva de Emergencia exclusivamente para el uso  
20 de agencias gubernamentales y gobiernos locales afectados. Las agencias y gobiernos  
21 locales afectados deben estar en un área declarada en emergencia como se describe  
22 anteriormente y los fondos de la Reserva de Emergencia deben utilizarse para actividades

1 de respuesta relacionadas con el evento declarado. Las organizaciones sin fines de lucro,  
2 las corporaciones públicas fuera del Estado Libre Asociado y los individuos no son  
3 solicitantes elegibles para adelantos a través del fondo de Reserva de Emergencia.

4 La OGP debe presentar informes trimestrales a la Junta de Supervisión detallando el  
5 estado de los fondos de la Reserva de Emergencia, las cantidades proporcionadas a  
6 agencias y gobiernos locales afectados, la cantidad de fondos gastados, la cantidad de  
7 fondos restantes y las fechas proyectadas de reembolso actualizadas. Las agencias y  
8 gobiernos municipales que recibieron fondos de la Reserva de Emergencia están obligados  
9 a presentar a FEMA una Solicitud de Asistencia Pública ("RPA" por sus siglas en inglés) y  
10 una Hoja de Proyecto para garantizar el máximo reembolso de fondos federales que se  
11 reintegren en la Reserva de Emergencia. Como regla, la OGP compensará el reembolso  
12 tardío de las agencias y los gobiernos locales con otros fondos del Estado Libre Asociado  
13 para reembolsar la Reserva de Emergencia a tiempo.

14 Sección 17.- Los fondos de contrapartida de costos están restringidos para su uso en  
15 proyectos / requisitos aprobados bajo los programas de Asistencia Individual, Asistencia  
16 Pública y Mitigación de FEMA. Los fondos de contrapartida de costos no utilizados en un  
17 año fiscal determinado pueden transferirse al siguiente año fiscal y están sujetos a las  
18 mismas restricciones. El uso de estos fondos debe coordinarse con el Programa de  
19 Subsidios para el Desarrollo Comunitario en caso de Desastre ("CDBG-DR" por sus siglas  
20 en inglés) y el Programa de Subsidios para la Mitigación del Desarrollo Comunitario  
21 ("CDBG-MIT" por sus siglas en inglés) para cumplir con los requisitos de contrapartida  
22 de costos.

1           Sección 18.- La cantidad de \$66,000,000 se reserva del Fondo de Consolidación  
2 Municipal según lo establecido en el Plan Fiscal 2023 para financiar la operación de los  
3 municipios y proporcionar servicios esenciales a los residentes de los municipios de Puerto  
4 Rico. Estos servicios incluyen: servicios de seguridad y protección a través de la Policía  
5 Municipal; financiamiento de la estructura municipal para manejo y desastre de  
6 emergencias; entrega de medicamentos y distribución de alimentos no perecederos para  
7 ancianos y personas con discapacidades; pavimentación de calles secundarias y terciarias;  
8 equipos destinados al mantenimiento de la salud y tratamiento de condiciones adversas  
9 de salud; equipos para personas con discapacidades de movilidad; servicios destinados a  
10 atender a la población de niños, jóvenes y ancianos como limpieza del hogar, cuidado  
11 infantil para padres que trabajan, subsidio temporal de costos de electricidad para equipos  
12 de respiración asistida, así como la adquisición de equipos móviles en caso de una  
13 emergencia debidamente acreditada, equipos para el mantenimiento de infraestructura,  
14 recursos naturales y áreas verdes en las comunidades, materiales escolares y deportivos;  
15 entre otros, sujeto a la aprobación de una legislación que reestructure el modelo actual de  
16 impuestos sobre inventario. Los fondos reservados están destinados a mantener indemnes  
17 a ciertos municipios afectados por los cambios legislativos al impuesto sobre inventario,  
18 según un umbral que será determinado por la Junta de Supervisión.

19           Sección 19.- El presupuesto total del FY2025 asignado para el programa de  
20 Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud será la asignación presupuestaria  
21 actual de \$69,816,000 más cualquier fondo "roll-over" no utilizado del programa de años  
22 fiscales anteriores.

1 Sección 20.- Se pueden hacer disponibles fondos adicionales del Fondo General a  
2 las agencias al alcanzar ciertas metas específicas y después de la aprobación y autorización  
3 por escrito de la Junta de Supervisión. Una vez alcanzados las metas respectivas, las  
4 agencias deben proporcionar un aviso formal y presentar datos de apoyo que corroboren  
5 dicho logro a la Junta de Supervisión para su revisión. Las subsecciones a continuación  
6 detallan las metas e incentivos permitidos para cada agencia relevante.

7 A. Departamento de Educación ("DEPR") Metas e Incentivos

8 1. Meta: El DEPR debe completar con éxito el programa piloto de  
9 Coordinadores de Educación Especial cumpliendo con los objetivos de  
10 rendimiento predefinidos y los indicadores clave de rendimiento (KPI). En  
11 colaboración con la Junta de Supervisión, el DEPR debe establecer KPI y  
12 objetivos específicos para mejorar el Programa de Educación Especial. Estas  
13 medidas tienen como objetivo expandir los servicios ofrecidos, evaluar las  
14 necesidades de los estudiantes y garantizar que los servicios se proporcionen  
15 según la necesidad y efectividad.

16 a. Incentivo: \$3,965,000 en nómina para contratar 96 coordinadores  
17 adicionales para expandir el programa piloto de Coordinadores de  
18 Educación Especial.

19 b. Fondos Totales Disponibles: \$3,965,000

20 B. Departamento de Trabajo y Recursos Humanos Metas e Incentivos

21 1. Meta: Proporcionar apoyo para que la Comisión de Salario Mínimo, de  
22 acuerdo con la Ley 47-2021, haya sido creada.

1 a. Incentivo: \$205,000 en nómina y \$103,000 en gastos operativos para apoyar  
2 la creación de la Comisión de Salario Mínimo de acuerdo con la Ley 47-2021.

3 b. Fondos Totales Disponibles: \$308,000

4 C. Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico Metas e Incentivos

5 1. Meta: El Centro de Cáncer debe aumentar sus recaudaciones a  $\geq 80\%$  de lo  
6 facturado y demostrar que esto se ha logrado durante al menos dos meses  
7 consecutivos.

8 a. Incentivo: \$4,344,000 para apoyar al Centro de Cáncer a completar todas  
9 sus iniciativas, volverse autosuficiente y depender de sus propios ingresos.

10 b. Fondos Totales Disponibles: \$4,344,000

11 D. Asamblea Legislativa Metas e Incentivos

12 1. Meta: Cumplir con los requisitos de informes mensuales aplicables. 13

13 a. Incentivo: \$1,538,000 para continuar financiando un aumento en la nómina  
14 originalmente aprobado en el FY2022.

15 b. Fondos Totales Disponibles: \$1,538,000

16 E. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") Meta e Incentivos

17 1. Meta: Proporcionar informes a la Junta de Supervisión que demuestren el  
18 progreso en los proyectos de FEMA del DRNA relacionados con las bombas  
19 de agua, incluyendo el estado de las solicitudes para que FEMA cubra los  
20 costos de arrendamiento de las bombas portátiles. Los informes de progreso  
21 deben acompañar cualquier solicitud de Reprogramación Presupuestaria

1 que se presente para acceder a estos fondos. El DRNA reembolsará al Fondo  
2 General cuando se reciban los fondos de FEMA.

3 a. Incentivo: \$15,000,000 para cubrir el costo del arrendamiento de bombas  
4 de agua portátiles.

5 b. Fondos Totales Disponibles: \$15,000,000

6 F. Comisión Asesora de Pobreza Meta e Incentivos

7 1. Meta: Proporcionar un plan decenal a la Junta de Supervisión.

8 a. Incentivo: \$1,200,000 para apoyar los gastos operativos de la Comisión  
9 Asesora de Pobreza creada por la Ley 84-2021.

10 b. Fondos Totales Disponibles: \$1,200,000

11 Sección 21.- Fondos para proporcionar apoyo a los servicios esenciales y programas a los  
12 municipios más vulnerables. Fondos para desplegarse para financiar necesidades críticas  
13 de la comunidad. Los fondos estarán disponibles para la OGP para distribuir directamente  
14 a los municipios de acuerdo con las pautas de elegibilidad desarrolladas por la OGP, que  
15 estarán sujetas a la aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

16 Desarrollar y proponer una evaluación actualizada basada en necesidades y un análisis de  
17 apoyo para la distribución equitativa de fondos para servicios esenciales para los  
18 municipios más vulnerables. Los fondos estarán bajo la custodia de la OGP hasta que se  
19 presente una propuesta revisada de la metodología, los requisitos de elegibilidad y las  
20 directrices de administración de fondos a la Junta de Supervisión a más tardar el 30 de  
21 agosto de 2024 y la propuesta sea revisada y aprobada posteriormente por la Junta de  
22 Supervisión.

1 Sección 22.- De acuerdo con los requisitos establecidos en las resoluciones presupuestarias  
2 certificadas y el Plan Fiscal Certificado, los fondos para cubrir el seguro paramétrico  
3 estarán disponibles para renovar la cobertura o comprar cobertura adicional para cumplir  
4 con los requisitos de Operaciones y Mantenimiento ("O&M") de FEMA después de la  
5 aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

6 Sección 23.- Como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones  
7 presupuestarias para gastos operativos y otros, la OGP retendrá de cualquiera de las  
8 asignaciones a las agencias del Poder Ejecutivo las cantidades necesarias para pagar la  
9 contribución PayGo, el seguro de desempleo o los impuestos retenidos de sus empleados  
10 cuando la OGP determine que dicha retención es necesaria para asegurar el cumplimiento  
11 de estas obligaciones por parte de las agencias en cuestión. Cualquier cantidad retenida  
12 por la OGP se reprogramará exclusivamente para pagar las correspondientes obligaciones  
13 pendientes relacionadas con las contribuciones PayGo, el seguro de desempleo o los  
14 impuestos retenidos de los empleados.

15 Sección 24.- La OGP y el Departamento de Hacienda están autorizados para establecer los  
16 mecanismos necesarios para asegurar que al implementar el concepto de movilidad de  
17 acuerdo con las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley  
18 de Transformación y Administración de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico",  
19 la correspondiente transferencia de fondos asignados a la nómina y los costos relacionados  
20 de dicho empleado se lleve a cabo simultáneamente.

21 Sección 25.- El Secretario del Departamento de Hacienda, el Director de la OGP y el  
22 Director Financiero y Ejecutivo de cada agencia o corporación pública cubierta por el Plan

1 Fiscal 2023 serán responsables de no gastar ni comprometer durante el FY2025 ninguna  
2 cantidad que exceda las asignaciones autorizadas para el FY2025. Esta prohibición se  
3 aplica a todas las asignaciones establecidas en un presupuesto certificado por la Junta de  
4 Supervisión, incluidas las asignaciones para nómina y costos relacionados. El Director  
5 Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP también certificarán a la Junta de  
6 Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 30 de septiembre de 2024,  
7 que no se gastó ni comprometió ninguna cantidad que excediera las asignaciones en el  
8 presupuesto certificado para el FY2024.

9 Sección 26.- Para evitar dudas, cualquier referencia dentro del presupuesto a la  
10 AAFAF, el Departamento de Hacienda o la OGP, o a cualquiera de sus respectivos  
11 funcionarios, se aplica a cualquier sucesor de los mismos.

12 Sección 27.- A más tardar el 31 de julio de 2024, el Gobernador proporcionará a la  
13 Junta de Supervisión proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del Fondo General  
14 para cada trimestre del FY2025, que deben ser consistentes con el presupuesto  
15 correspondiente certificado por la Junta de Supervisión (el "Presupuesto Trimestral"). El  
16 Presupuesto Trimestral se proporcionará a la Junta de Supervisión en formato Excel e  
17 incluirá asignaciones detalladas por agencia, corporación pública, tipo de fondo y  
18 concepto de gasto. Junto con el informe que el Gobernador debe proporcionar según la  
19 Sección 203 de PROMESA, a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre,  
20 el Gobernador deberá proporcionar un análisis de variación trimestral que sea consistente  
21 con la contabilidad de acumulación modificada.

1 Sección 28.- De acuerdo con los requisitos establecidos en las resoluciones presupuestarias  
2 certificadas, los fondos de pensiones para empleados de la AEE bajo la Custodia de la OGP  
3 solo se liberarán después de que la AAFAF proporcione la documentación  
4 correspondiente a satisfacción de la Junta de Supervisión.

5 Sección 29.- La Ley de Retiro de la Policía 106, las Contribuciones Definidas bajo la  
6 Custodia de la OGP solo se liberarán con la aprobación de la Junta de Supervisión.

7 Sección 30.- De acuerdo con la Sección 204(b)(2) de PROMESA, desde el 6 de  
8 noviembre de 2017 (y modificado por última vez el 30 de abril de 2021), la Junta de  
9 Supervisión ha mantenido una Política de Revisión de Contratos (la "Política") que  
10 requiere la revisión y aprobación previa de la Junta de Supervisión de contratos con un  
11 valor agregado de \$10 millones o más para asegurar que "promuevan la competencia en  
12 el mercado" y "no sean inconsistentes con el plan fiscal aprobado." La Política se aplica a  
13 cualquier contrato o serie de contratos relacionados, incluidos cualquier enmienda,  
14 modificación o extensión, con un valor agregado esperado de \$10 millones o más que se  
15 proponga celebrar el Estado Libre Asociado (que incluye las ramas Ejecutiva, Legislativa  
16 y Judicial del gobierno) o cualquier instrumentalidad cubierta. Notablemente, la Política  
17 considera (i) el valor agregado esperado de contratos o enmiendas a través de años fiscales;  
18 y (ii) contratos o enmiendas que causen que el valor agregado de contratos activos con el  
19 mismo contratista o sus afiliados alcance los \$10 millones o más en un año fiscal particular,  
20 independientemente de la naturaleza de los servicios. Además, la Junta de Supervisión  
21 puede seleccionar revisar contratos por debajo del umbral de \$10 millones para estos fines  
22 de manera aleatoria o a su propia discreción. Específicamente, en el caso de la AEE, el

1 umbral de revisión de contratos se ha reducido a \$250,000 exclusivamente para contratos  
2 que se pagarán de las partidas presupuestarias "Servicios Profesionales y Técnicos  
3 Externalizados" y "Reestructuración y Título III de la AEE." En consecuencia, todos los  
4 contratos propuestos (o serie de contratos relacionados) que cumplan con dicho umbral y  
5 estén clasificados como Contratos de Servicios de Consultoría por la Oficina del Contralor  
6 de Puerto Rico (y cualquier subcategoría aplicable) deben presentarse a la Junta de  
7 Supervisión para revisión y aprobación antes de su ejecución. Para todos los demás  
8 contratos de la AEE, la Junta de Supervisión mantiene el umbral actual de \$10 millones,  
9 así como su capacidad para revisar contratos a su discreción. De manera similar, en el caso  
10 de la UPR, la Junta de Supervisión redujo el umbral de revisión de contratos de la UPR a  
11 \$2 millones para todos los contratos. Finalmente, para asegurar aún más que ciertos  
12 contratos promuevan la competencia en el mercado, la Junta de Supervisión puede  
13 requerir a su propia discreción que el Estado Libre Asociado o cualquier instrumentalidad  
14 cubierta mantengan a la Junta de Supervisión informada sobre los procesos de adquisición  
15 en curso para la ejecución de nuevos contratos.

16 Sección 31.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1 de julio de 2024.